Página 1

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 4 de enero de 1960 — Núm. 1

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto sobre organización y funcionamiento de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona 2

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que dispone don Jerónimo Gargallo Alierta 3

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a doña María del Mar Contreras Díaz ... 3

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 5

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se indican 8

Centros.—Orden por la que se crea en el Hospital Provincial de Málaga una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos 9

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Vicente López de Inés 10

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Resoluciones de la Dirección General por la que se conceden a la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca y a la Escuela Central de Idiomas para las atenciones que se mencionan 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de las subvenciones concedidas para la construcción de edificios escolares en las localidades que se citan 11

Otras aprobando obras complementarias y de reparación en el Colegio Nacional de Sordomudos y en la residencia de la Escuela del Magisterio de Huesca 11

Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se mencionan 12

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes disponiendo las denominaciones que se citan para los centros escolares que se mencionan 13

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras sobre clausura de las escuelas que se indican 14

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 14
Otra por la que se declara jubilada a doña Restituta Teodora Martín Arandía, profesora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara 14
Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de Escuelas del Magisterio 14
Otra por la que se revoca el nombramiento de directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña hecho a favor de doña María Luisa García Medina 15
Otras sobre reconocimiento de haberes y gratificación a los señores que se indican 15

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se resuelven las reclamaciones presentadas contra las Ordenes ministeriales de concesión para el curso académico 1959-60 16
Resolución de la Comisaría General confirmando la anulación de los beneficios a una beca-ria por la Comisaría del Distrito Universitario de Oviedo 20

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio 20
Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio 20
Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de «Música» de Escuelas del Magisterio 20
Becas para profesores de Enseñanza Media 20

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 2202/1959, de 3 de diciembre, sobre organización de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona (*B. O. del Estado* de 15-XII-1959).

La creciente actividad de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, dado el volumen cada día mayor de las obras que tiene en estudio y en construcción y la experiencia recogida en los años transcurridos desde su creación, aconsejan introducir en su funcionamiento algunas modificaciones que le permitan la agilidad y la rapidez que hoy día exigen de ella el volumen creciente y los múltiples aspectos de la importante labor que realiza.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Personalidad y funcionamiento

Artículo primero.—La Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, instituída por Decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el patronato del Ministerio de Educación Nacional, para la adquisición de solares y la construcción de los inmuebles necesarios para la ampliación o reinstalación de las Facultades Universitarias y otros Centros docentes tendrá a todos los efectos plena personalidad jurídica y desarrollará sus funciones de acuerdo con los preceptos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Artículo segundo.—Corresponden a la Junta las siguientes funciones:

a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes e incluso enajenarlos con autorización del Ministerio cuando así lo exijan sus fines.

b) Formular el presupuesto de sus obligaciones periódicas, que será aprobado con arreglo a la legislación vigente.

c) Determinar, de acuerdo con la Universidad, el número, emplazamiento, dimensiones y demás circunstancias de los edificios o pabellones, campos de deportes y jardines que hayan de ser reparados o construídos.

d) Convocar los concursos que crea necesario para la presentación de proyectos de obras, resolviendo lo que proceda

e) Tramitar y aprobar los proyectos de obras, sea cual fuere su cuantía y clase.

f) Disponer el sistema de ejecución de obras de acuerdo con las disposiciones vigentes.

g) Convocar y resolver las subastas, concursos y, en general, licitaciones que sean necesarias para la realización de los diferentes servicios.

h) Inspeccionar y vigilar las obras en construcción y proceder a su recepción provisional y definitiva y cuidar del sostenimiento y conservación de los inmuebles y de los servicios generales o de interés común, mientras no queden encomendados a otras entidades.

i) Adquirir con arreglo a los preceptos legales, y de acuerdo con la Universidad, el mobiliario, menaje y material de toda clase con que han de ser dotados los edificios construídos.

j) Nombrar y separar libremente el personal que estime necesario para sus servicios, con sujeción a las normas que en los respectivos casos correspondan.

k) Cualesquiera otras funciones que le otorgue el Ministerio.

TITULO SEGUNDO

Organización

CAPÍTULO PRIMERO

Organos de la Junta de Obras

Artículo tercero.—Serán órganos de la Junta de Obras los siguientes:

Rector-Presidente, Pleno, Comisión Permanente, Gabinete Técnico, Secretaría-Administración, Intervención Delegada de la Administración del Estado y Asesoría Jurídica.

CAPÍTULO SEGUNDO

Composición de los órganos

Artículo cuarto.—El Pleno de la Junta de Obras se constituirá bajo la presidencia del Rector de la Universidad de Barcelona, quien podrá delegar en un Vicerrector de la misma con los siguientes Vocales:

Vicerrectores de la Universidad.

Un representante del Gobernador civil.

Un representante del Ayuntamiento de Barcelona.

Un representante de la Diputación Provincial.

Un representante catedrático de cada una de las Facultades de la Universidad.

Un representante catedrático de cada una de las Escuelas de Arquitectura, Ingenieros Industriales, Altos Estudios Mercantiles y Aparejadores.

Un representante de la Jefatura de Obras Públicas.

El Secretario general de la Universidad, como Jefe de los Servicios generales de ésta.

El Presidente de la Comisión Deportiva Universitaria.

El Delegado Provincial de Educación y Cultura.

El Delegado de Distrito del S. E. U.

Tres vocales designados por el ministro de Educación Nacional.

El Secretario-Administrador de la Junta de Obras.

Artículo quinto.—La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros del Pleno de la Junta:

El Rector, quien podrá delegar en un Vicerrector.

El representante del Gobernador civil.

El representante del Ayuntamiento de Barcelona.

Los representantes de las Facultades Universitarias de Derecho, Ciencias, Medicina y Farmacia, que tienen en proyecto, en ejecución o ya construídas obras de nueva instalación, propiedad de la Junta; y

El Secretario-Administrador, que actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión Permanente podrá convocar a sus sesiones, con voz y voto, al representante en el Pleno de cualquier Centro de enseñanza u Organismo ubicado en los terrenos propiedad de la Junta para el estudio de cuestiones relativas a dicho Centro.

Igualmente podrá convocar la Comisión Permanente, a efectos de asesoramiento, a los miembros del Gabinete Técnico y de la Asesoría Jurídica para el estudio de cuestiones que así lo aconsejen.

El Interventor Delegado asistirá a las sesiones de la Comisión Permanente, a los efectos indicados en el artículo trece.

Artículo sexto.—El Gabinete Técnico estará integrado por el Rector de la Universidad de Barcelona, quien podrá delegar en un Vicerrector de la misma; los Técnicos al servicio de la Junta que la Comisión Permanente designe y el Secretario-Administrador, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Gabinete Técnico deberá solicitar la colaboración de los representantes de las Facultades y demás Centros de enseñanza o investigación para el estudio de las cuestiones relativas a ellos que, a juicio de la Comisión Permanente, así lo requieran.

Artículo séptimo.—El cargo de Secretario-Administrador, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, deberá recaer forzosamente en un catedrático de la Universidad de Barcelona.

Artículo octavo.—El cargo de Interventor Delegado será ejercido por un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, designado por el Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO TERCERO

Atribuciones de los Organos de la Junta de Obras

Artículo noveno.—Corresponderá al Pleno de la Junta de Obras:

a) La aprobación de los planos generales y programas de actuación.

b) Contratar las obras y servicios que impliquen obligaciones cuya duración exceda de un año o exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual del ejercicio.

c) Aprobar por lo que a la Junta respecta los presupuestos de las obligaciones periódicas de la Junta.

d) La censura de cuentas.

e) La aprobación de las operaciones a crédito, salvo las ya previstas en el presupuesto.

f) La aprobación de la plantilla de personal.

g) La aprobación de los Reglamentos de régimen interior.

h) Cuantas otras facultades le incumban por precepto legal.

Artículo décimo.—La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

A) En el desarrollo de lo previsto en los planes generales y programas de actuación:

a) Adquirir y administrar toda clase de bienes cuando así lo exijan sus fines.

b) Contratar las obras y servicios por una duración que no exceda de un año y que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual del ejercicio.

c) Convocar los concursos que crea necesarios para la presentación de proyectos de obras, resolviendo lo que proceda.

d) Designar el arquitecto o arquitectos que hayan de ejecutar los respectivos proyectos, sean o no autores de los mismos.

e) Tramitir y aprobar los proyectos de obras, sea cual fuere su cuantía y clase.

f) Ordenar el sistema de ejecución de obras de acuerdo con las disposiciones vigentes.

g) Convocar y resolver las subastas, concursos y licitaciones en general que sean necesarios para la realización de los diferentes servicios.

h) Inspeccionar y vigilar las obras en construcción y proceder a su recepción provisional y definitiva.

i) Cuidar del sostenimiento y conservación de los inmuebles y de los servicios generales o de interés común, mientras no queden encomendados a otras entidades.

j) Adquirir con arreglo a los preceptos legales el mobiliario, menaje y material de toda clase con que han de ser dotados los edificios construídos.

B) Dentro de los límites impuestos por la plantilla:

a) El nombramiento del personal al servicio de la Junta, así como su jubilación y excedencia en todo caso.

b) La incoación de expedientes disciplinarios.

c) La corrección de funcionarios, exceptuando la destitución o separación del servicio, que será de la competencia del Pleno.

C) El desarrollo de la gestión económica conforme y en ejecución del presupuesto aprobado.

D) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta y la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la misma.

Artículo once.—Corresponden al Rector-Presidente de la Junta de Obras las funciones siguientes:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta cuando no mediase causa legal para su suspensión.

c) Dirigir e inspeccionar las obras.

d) Ordenar los pagos y firmar los talones de cuentas corrientes.

e) Rendir cuentas de la Administración del patrimonio de la Junta de Obras y de la gestión de los presupuestos.

f) Representar a la Junta de Obras judicial y administrativamente y, en general, en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación.

g) Ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente al Pleno o a la Comisión Permanente, y las que aquél o ésta le deleguen.

Artículo doce.—El Gabinete Técnico ejercerá las funciones de estudio, información y asesoramiento en los asuntos que le someta la Junta a través de cualquiera de sus Organos. La competencia del Gabinete será de orden interno, correspondiendo al Pleno, Comisión Permanente o Rectorado, según los casos, la adopción de las decisiones que procedan y la relación con los Organos y personas distintas de la Junta.

Artículo trece.—El Interventor Delegado asesorará a la Junta en materia económica y financiera y actuará como fiscalizador de la gestión de los intereses de dicho orden.

El Interventor asistirá a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, a los efectos del ejercicio de la competencia propia de la Intervención.

Artículo catorce.—El Secretario-Administrador, que ejercerá su misión tanto respecto del Pleno de la Junta como de la Comisión Permanente y de la Ponencia Técnica, tendrá en especial las siguientes funciones:

a) Asesorar al Pleno, Comisión Permanente y Gabinete Técnico.

b) Dar fe de todos los actos y acuerdos.

c) Administrar el patrimonio de la Junta con el objeto y límites que determine la Comisión Permanente.

TITULO TERCERO

Capítulo primero

Régimen administrativo

Artículo quince.—En la Secretaría-Administración se integrará al personal administrativo, contable y subalterno necesario para el buen funcionamiento de la Junta, que actuará bajo la dirección del Secretario-Administrador.

Artículo dieciséis.—La Junta establecerá una Oficina Técnica bajo la dependencia del Rector-Presidente, que podrá delegarla en un Vicerrector, y cuya misión consistirá en preparar y desarrollar los estudios y proyectos que la Junta le confíe, bajo la dirección de un Técnico, perteneciente o no al Gabinete Técnico, designado en cada caso por la Comisión Permanente.

Artículo diecisiete.—La Asesoría Jurídica, integrada por el personal que el Pleno señale y la Comisión Permanente designe, asesorará a los diversos Organos de la Junta en las cuestiones jurídicas que las actividades de ésta planteen.

Artículo dieciocho.—El trámite y aprobación por la Comisión Permanente de los proyectos de obras y de instalaciones cuya cuantía sea superior a quinientas mil pesetas requerirá informe del Gabinete Técnico de la Junta de Obras y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la propia Junta.

El Ministerio de Educación Nacional podrá, no obstante, disponer que la Junta de Obras, como trámite previo a su resolución, someta a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles cualquier proyecto de obras o de instalaciones cuya importancia o condiciones especiales así lo aconsejen, a juicio del mismo Ministerio.

Artículo diecinueve.—El Ministerio de Educación Nacional podrá reclamar para su conocimiento y resolución cualquier proyecto de obras o de instalaciones cuando su importancia o sus condiciones particulares lo requieran, a juicio del propio Ministerio, mediante el cumplimiento de los trámites ordinarios y con imputación a los créditos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Capítulo segundo

Régimen económico

Artículo veinte.—La Junta dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Las rentas e intereses de sus bienes.

b) Los créditos y subvenciones que para el cumplimiento de sus fines figuren en los Presupuestos del Estado y le otorguen las demás Corporaciones públicas.

c) Los donativos y legados que se le hicieren.

d) Las suscripciones periódicas o por una sola vez que recibiere de las personas individuales o colectivas.

e) El producto de la venta de publicaciones acordadas por la Junta.

Artículo veintiuno.—Los gastos serán intervenidos por un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, designado por el Ministerio de Hacienda.

Los libramientos serán expedidos a nombre del Secretario-Administrador.

Todos los fondos de que disponga el Organismo se custodiarán en cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la Junta y bajo la rúbrica «Organismos de la Administración del Estado».

Los talones de cuenta corriente llevarán la firma del Rector-Presidente, Secretario-Administrador e Interventor Delegado.

Artículo veintidós.—La Junta rendirá una cuenta anual que someterá a la censura y aprobación de la Superioridad.

Artículo veintitrés.—La Junta de Obras de la Universidad de Barcelona gozará de los beneficios y prerrogativas otorgadas por las Leyes a las Universidades y establecimientos de Educación Nacional sostenidos con fondos del Estado, y además, en cuanto fueren más amplios, a las Fundaciones benéfico-docentes.

Artículo veinticuatro.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo anteriormente establecido, y de modo especial los Decretos de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, de creación y ampliación de Facultades de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, que deben entenderse sustituídos por la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jerónimo Gargallo Alierta, oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en los Servicios Centrales, Sección de Escalafones del Ministerio, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un primera prórroga, de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, a partir del 21 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Mar Contreras Díaz, auxiliar de administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, en la que solicita un mes de licencia, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Evelio Anticona Sandóval, súbdito peruano, en súplica de que se le convalidez estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República del Perú, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Rivas Plata Garay, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Humberto Carrasco Velarde, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eleuterio Gracia Rivera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda se-

guir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Daniel Flores Andino, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Alfonso Zaplana Ramírez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en la República del Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República del Perú y el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en el Perú, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Carlos Sobrino Verdes, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con el Perú y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con el Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Fernández Espinosa, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Teófilo Martínez Agulla, en súplica de que se convaliden sus estudios y títulos de Técnico Agrícola, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957, y visto el informe del Tribunal examinador de las Escuelas Técnicas de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Técnico Agrícola, alcanzados por el interesado en Rusia, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Perito Agrícola, debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don José Luis Rozada Lada, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Ingeniero Eléctrico, alcanzados en dichos país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Ingeniero Eléctrico, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles de la carrera de Ingeniero Industrial siguientes: Ingreso: primero y segundo años com-

pletos y «Electrotecnia general» «Elasticidad y Resistencia de Materiales», «Teoría general y elementos de máquinas», de tercero; «Hidráulica», «Culculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas» y «Electrometría y ensayo de materiales eléctricos», de cuarto año; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, eximiéndole del abono de los derechos y tasas correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Silverio Velasco Domínguez de Vidaurreta, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en las siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Fisolofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Fisolofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime del Gallego Barros, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jaime del Gallego Barros, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Angel María Guanes Iribas, súbdito paraguayo, en súplica de que el título de Licenciado en Historia, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Paraguay, acuerda que el título de Licenciado en Historia alcanzado en su país por don Angel María Guanes Iribas, súbdito paraguayo, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Historia; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alonso Young Díaz, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Letras y Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanzado en su país por don Alonso Young Díaz, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Marco Antonio Villalta Rivas, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Marco Antonio Villalta Rivas, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con iéntico valor que tiene el vigente título español de Bachillerato Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Abdiel Basto, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Abdiel Basto, súbdito panameño, quede incorporado en España con iéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Corea Bravo, súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Rafael Corea Bravo, súbdito nicaraguense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Miguel Vega Ahumada, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Antonio Miguel Vega Ahumada, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachillerato Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Adán Antonio Barillas Jarquín, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Adán Antonio Barillas Jarquín, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Eduardo López Guzmán, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Carlos Eduardo López Guzmán, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (B. O. del E. del 13de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Problemas económicos de la alimentación del ganado»: don Carlos Luis de Cuenca.
2. «Complementos de anatomía comparada»: don Rafael González Alvarez.
3. «Aborto en general»: don Cristino García Alfonso.
4. «Endocrinología»: don José Morros Sardá.
5. «Análisis químico bromatológico»: don Nicanor Gálvez Morales.
6. «Epizootología»: don Gabriel Colomo de la Villa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «El procedimiento administrativo en la esfera local»: don José María Pi Suñer.
2. «Criminología», don Octavio Pérez-Vitoria Moreno.
3. «La tributación de la empresa y sus partícipes»: don José Luis Sureda Carrión.
4. «Derecho sindical»: don Manuel Alonso García.
5. «Estudios de Derecho Civil de Cataluña»: don Ramón Faus Esteve.
6. «Cuestiones de Derecho Comercial Marítimo»: don Vicente Solé de Sojo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

SECCIÓN DE MATEMÁTICAS

1. «Dinámica estelar»: don Juan José de Orus Navarro.
2. «Problemas con valores propios»: don Rafael Aguiló Fusté.
3. «Análisis lineal»: don Juan Augé Farrerás.

SECCIÓN DE FÍSICAS

1. «Técnicas nucleares»: don Mariano Velasco Durantez.
2. «Termotecnia»: don José María Vidal Llenas.
3. «Solución numérica de ecuaciones de problemas físicos»: don Miguel Azpiroz Yoldi.

SECCIÓN DE QUÍMICAS

1. «Química orgánica teórica»: don Manuel Ballester.
2. «Espectroscopia orgánica»: don José Castells Guardiola.
3. «Metalurgía»: don Juan Bautista Vericad Raga.
4. «Química biológica»: don Fernando Calvet Prats.
5. «Ampliación de electroquímica»: don José Ibarz Aznarez.
6. «Ampliación de química orgánica»: don José Pascual Vila.

SECCIÓN DE NATURALES (BIOLÓGICAS)

1. «Efectos de la salinidad en las plantas»: don Arturo Caballero López.
2. «Enzimología»: don Francisco Ponz Piedrafita.
3. «Filogenia animal»: don Enrique Gadea Buisán.
4. «Biometría»: don José Pons Rosell.
5. «Tipología de la vegetación»: don José Oriol de Bolós Capdevila.

SECCIÓN DE NATURALES (GEOLÓGICAS)

1. «Paleantropología»: don Miguel Fusté Ara.
2. «Sedimentología y estratigenia»: doña Carmen Virgili Rodón.
3. «Roentgenología cristalográfica»: don Manuel Font Altaba.
4. «Jurásico español»: don José Ramón Bataller Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1958 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «La seguridad jurídica»: don Felipe González Vicén.
2. «Pena y medida de Seguridad»: don José Ortego Costales.
3. «La evolución del derecho constitucional francés»: don José María Hernández-Rubio Cisneros.
4. «El origen del concepto de propiedad y los derechos reales en Roma»: don Pablo Fuenteseca Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación. en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Historia del Reino de Aragón»: don José María Lacarra y de Miguel.
2. «Técnica de la investigación de Fuentes manuscritas y su aplicación práctica a tesinas y tesis»: don Angel Canellas López.
3. «Estudio psicológico de la creación literaria»: don Eugenio Frutos Cortés.
4. «Problemas geográficos de Aragón»: don José Manuel Sasas Torres.
5. «Historia de la Geografía»: don Alfredo Floristán Samanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Análisis electrométrico»: don Francisco Sierra Jiménez.
2. «Polarografía»: don Juan Sancho Gómez.
3. «Bioquímica vegetal»: don Antonio Soler Martínez.
4. «Metalografía»: don Vicente Iranzo Rubio.
5. «Estadística matemática»: don Pedro Pi Calleja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, solicitando la creación oficial de una escuela de ayudantes técnicos Sanitarios masculinos, en el Hospital Provincial de la citada capital, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la creación, con carácter oficial, de una escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Hospital Provincial de Málaga y dependiente de la Facultad de Medicina de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la vicedirectora general de la Institución Teresiana, que ha sido elevada por el conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que doña María Esther Arbona Viles cese como directora del Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Salamanca, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, para el cargo de directora del referido Colegio Mayor a doña Angela López Segura, licenciada en Ciencias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Madrid formula, en escrito de fecha 10 del mes actual, de acuerdo con lo interesado por el director del Colegio Mayor «Nuestra Señora del Buen Consejo», de la Compañía de Jesús, dependiente de dicha Universidad, y con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 11 del Decreto de 26 de octubre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para el cargo de vicedirector del referido Colegio Mayor, al reverendo padre Francisco de Casso y García, licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del jefe nacional del Sindicato Español Universitario, en el que, previa conformidad del Rectorado de la Universidad de Sevilla, propone el cese de don Alberto Lacalle Belmonte como director del Colegio Mayor «Lucio Anneo Séneca», de dicho Sindicato, establecido en Córdoba y dependiente de la referida Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Lacalle Belmonte cese en el desempeño del citado cargo, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Vicente López de Inés, auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales, de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 9 de agosto) y el favorable informe del respectivo Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Vicente López de Inés la excedencia voluntaria en el cargo de auxiliar numerario del Grupo XIII «Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales, de Madrid, por el tiempo mínimo de un año, con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Director general, G. *Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 6 y 10 de noviembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio, de Palma de Mallorca, una subvención de 75.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo IV, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 13 del vigente Presupuesto de Gastos figura una partida global de 50.000 pesetas para asignaciones, por desdoble de cátedras, a los profesores de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de febrero de 1947 se autorizó a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para dar aprobación a las propuestas de desdoblamiento de cátedras de la citada Escuela, según se estimase conveniente y con cargo a la referida consignación presupuestaria;

Resultando que por oficio de 6 de noviembre actual, la Dirección del Centro eleva propuesta de distribución de la cantidad de 19.500 pesetas para remunerar a los profesores que tienen a su cargo dicha labor complementaria, durante los meses de octubre a diciembre, ambos inclusives, del presente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 14 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 21 del mismo;

Considerando que procede aprobar los desdoblamientos propuestos y autorizar la distribución de dicha cantidad

de 19.500 pesetas, para pago de las asignaciones fijadas a los distintos profesores de la Escuela Central de Idiomas, en la forma que más adelante se detalla,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que del mencionado crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.° concepto 13 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, se distribuya la cantidad de 19.500 pesetas entre el profesorado de la Escuela Central de Idiomas, en la proporción que se establece y con efectos desde 1.° de octubre a 31 de diciembre del año en curso; debiendo extenderse el correspondiente libramiento en la forma reglamentaria:

Francés

Don José A. Fontanilla García. Mensual: 1.100 pesetas; en los tres meses: 3.300 pesetas.

Doña María Teresa Ferrer Noguel. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Don Jacinto Buenaventura del Pueyo. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Don Antonino Blázquez González. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Doña Clotilde Lantin Villedieu. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Doña Gloria Olano Bombal. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Inglés

Don Francisco J. Tapia Cervantes. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Don Alvaro Bertrán de Lis y Pastor. Mensual: 1.200 pesetas; en los tres meses: 3.600 pesetas.

Doña María Josefa de Gibert y Bittini. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Don Carlos Cerquella Ramírez. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Doña María Monge Guillén. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Alemán

Don Valentín Guerra Clemente. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Italiano

Don Carlos M. Alvarez Peña. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Español para extranjeros

Don Joaquín María de Agra Cadarso. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Portugués

Don Fausto Copeiro del Villar y Velasco. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

Arabe

Don Carmelo Bolullo Meta. Mensual: 300 pesetas; en los tres meses: 900 pesetas.

TOTALES. Mensual: 6.500 pesetas; en los tres meses: 19.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 3 de diciembre de 1959.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por doña Carmen Pardo-Valcarce de Cavestany, Presidenta del Consejo Escolar Primario «Niño Jesús del Remedio», solicitando el abono de la totalidad de la subvención que en principio, y por Orden de 31 de octubre de 1959, le fué concedida para las obras de construcción de un edificio para cuatro clases de enseñanza primaria en el poblado de Fuencarral, de Madrid;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta General de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a doña Carmen Pardo-Valcarce de Cavestany, Presidenta del Consejo Escolar Primario «Niño Jesús del Remedio», de Madrid, la cantidad de 200.000 pesetas (doscientas mil) importe de la totalidad de la subvención concedida por Orden de 31 de octubre de 1959 para la construcción de un edificio escolar para niños sanos de familias leprógenas con cuatro clases en el poblado de Fuencarral, con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Julián Matute Hervias, canónigo y director del Centro Educativo «Santo Dominguito del Val», de Zaragoza, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que en principio, y por Orden de 24 de octubre de 1958, le fué concedida para la construcción del Grupo escolar parroquial «Santo Domingo de Silos», en el barrio de las Fuentes, de dicha capital, al amparo de los disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 5 de octubre de 1959, y que en 28 del mismo mes ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta General de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a don Julián Matute Hevias, canónigo y director del Centro Educativo «Santo Dominguito de Val», de Zaragoza, la cantidad de 304.500 pesetas (Trescientas cuatro mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que en principio, y por Orden de 24 de octubre de 1958, le fué concedida para las obras de construcción del Grupo escolar parroquial «Santo Domingo de Silos», en el barrio de las Fuentes, de dicha capital, con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias a las de reparación y reforma en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, formulado por el arquitecto don Antonio Roca Cabanellas;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 14 del actual y en 17 de los mismos mes y año, fué fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de obras complementarias a las de terminación del Colegio Nacional de Sordomudos, en la casa de la Beneficencia de Madrid, por un presupuesto total de 15.118,14 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, formulado por el arquitecto escolar don Antonio Roca Cabanellas, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 14.333,78 pesetas; pluses, 946,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.150,06 pesetas, que hace el presupuesto de contrata de 17.429,86 pesetas, que descontada la baja del 15,67 por 100, 2.731,26, hace un líquido de contrata de 14.698,60 pesetas, que con los honorarios de formación, 161,25, y los del aparejador, 96,82 pesetas, hacen las citadas 15.118,14 pesetas;

Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas don José Gutiérrez García y bajo la dirección facultativa del arquitecto director de las mismas don Antonio Roca Cabanellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en la residencia de la Escuela del Magisterio de Huesca, formulado por el arquitecto escolar don Antonio Uceda García;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 3 del pasado mes de septiembre y en 4 del citado mes, fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un total de 70.528,34 pesetas, con cargo directo al Estado capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 57.422,65; pluses, 1.879,55 pesetas; 15 por 100 de benecio industrial, pesetas 8.613,40, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 67.915,60 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.004,90, los de formación, 1.004,90, y los del aparejador, 602,90 pesetas, hacen las mencionadas 70.528,34 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por un presupuesto de 67.916,60 pesetas, y por el contratista don Jesús Oliván García, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Antonio Uceda García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo conmemorativo «Jaime I el Conquistador», en Tarragona, formulado por el arquitecto director de dichas obras don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 3 de los corrientes y en 19 de los mismos fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, y la liquidación final del as obras del Grupo Escolar conmemorativo «Jaime I el Conquistador», en Tarragona, por un presupuesto total de 2.853.819,61 ptas., así como también, que se abone al contratista de dichas obras, don Casimiro Veciana Camps, la cantidad de 73.370,36 pesetas como saldo de su liquidación, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, así como al arquitecto don Francisco Monravá Soler la de 4,53 pesetas, y al aparejador 2,69 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de tres Escuelas unitarias y viviendas para maestros en Llivia (Gerona), formulada por el arquitecto director de dichas obras don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo informado en 3 de los corrientes la Sección de Contabilidad y fiscalización en 19 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de dichas obras, por un presupuesto total de 1.629.079,98 pesetas, como también que habiéndosele abonado al contratista de las referidas obras, don Pedro Camós Cullellmir, el importe total de las certificaciones de obra realizada, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Claudio Díaz y la del aparejador, por haber percibido ambos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo conmemorativo «Padre Marchena», en Marchena (Sevilla), formulado por el arquitecto escolar don Aníbal González Gómez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 5 de los corrientes y en 19 del citado mes, ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las referidas obras por un total de 2.010.799,73 pesetas, así como también: Que habiéndose abonado al contratista de las referidas obras don Manuel Castellano Oliveros, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta;

Que se abone con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos, al arquitecto don Aníbal González Gómez, 683,19 pesetas y al aparejador 409,93 pesetas, como saldo de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción—instalación de la calefacción—en la Escuela del Magisterio de Zamora, así como en las viviendas del personal subalterno, formulado por el arquitecto escolar don Antonio García Sánchez Blanco;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 29 del pasado mes de octubre, y en 19 de los corrientes, ha sido informado-fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las referidas obras, por un total de 523.191,83 pesetas, así como también: Que habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Pablo Vicente Pardal, el importe total de la obra, por certificaciones a buena cuenta, quede saldada la misma. Que se abone con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del presupuesto de Gastos de este Ministerio, al arquitecto director de dichas obras don Antonio García Sánchez Blanco, la cantidad de 793,24 pesetas, y al aparejador la de 415,94 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Madroñeras (Cáceres), que formula el arquitecto don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes, por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Madroñeras (Cáceres), por un total de pesetas 958.980,70, así como también: Que se abone al contratista de dichas obras, don Eusebio González Cía, Sociedad Anónima de Guadalupe (Cáceres), la cantidad de pesetas 0,39, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto don Fernando Hurtado Collar la cantidad de 1.008,92 pesetas, y al aparejador 605,37 pesetas, como saldo de sus honorarios, con cargo al resto de la aportación municipal, así como se reintegre al Tesoro 7.448,87 pesetas, que abonó el Estado demás, en las referidas obras;

Que por el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se entregue al habilitado suplente de este Ministerio, don Celestino González Fernández, el importe de los resguardos de 8 de julio de 1954, por pesetas 3.486,16, números de entrada, 777861 de entrada y 120270 de registro, y el 19 de noviembre de 1957, por 5.577,39 pesetas, núms. 903430 de entrada y 186538 de registro, resto de la aportación del Municipio de Madroñeras (Cáceres), correspondiente a la aportación que puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas Escuelas Graduadas;

Que dicho habilitado, con cargo a dicha aportación, abone al contratista de las mencionadas obras, don Eusebio González Cía, S. A. de Guadalupe (Cáceres), la cantidad de 0,39 pesetas como saldo de su liquidación; a don Fernando Hurtado Collar, arquitecto director, la de 1.008,92 pesetas, y al aparejador 605,37 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios, ingresando en el Tesoro la de 7.448,87 pesetas, como mayor gasto efectuado por el Estado para dichas obras, debiendo remitir los correspondientes recibos y la oportuna carta de pago para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Adsubia (Alicante), en solicitud de que el nuevo edificio escolar se denomine «General Moscardó», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Adsubia (Alicante), se denomine «General Moscardó».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benageber (Valencia), en solicitud de que el Grupo escolar de la citada localidad se denomine «Mosén Joaquín Galindo Calvo»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Benageber (Valencia), se denomine en lo sucesivo «Mosén Joaquín Galindo Calvo».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Altura (Castellón), en solicitud de que el edificio escolar en construcción en la citada localidad se denomine «Virgen de la Gracia»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar se denomine «Virgen de Gracia».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Excmo. Sr. Director del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sarreal (Tarragona), en solicitud de que el nuevo edificio escolar, actualmente en construcción, se denomine «Salvador Ninot Miró»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo silicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sarreal (Tarragona), se denomine «Salvador Ninot Moró».

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Tarragona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la denominación de las escuelas graduadas de la barriada «José Antonio Girón», del Ayuntamiento de Linares (Jaén);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que las escuelas graduadas de niños y niñas de la barriada «José Antonio Girón», del Ayuntamiento de Linares (Jaén), se denominen en lo sucesivo «Sagrado Corazón».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén.

Visto el escrito del alcalde pedáneo de Cela, Ayuntamiento de Paradaseca, en solicitud de que se levante la clausura de la escuela mixta, en tanto que se procede a la construcción de otra adecuada,

Esta Dirección General, examinados los informes de las Inspecciones Provinciales y Central sobre la falta de condiciones del local y su estado ruinoso, ha resuelto desestimar la petición, debiendo el Ayuntamiento interesado solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la inclusión en el plan de la provincia de la escuela que precisa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León.

Visto el expediente incoado por clausura de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica la petición en que no existe censo escolar que aconseje el funcionamiento de la escuela,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar provisionalmente la escuela mixta de La Alfranca, del Ayuntamiento de Pastriz (Zaragoza), en tanto que el censo escolar no permitar su funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Julia Rodríguez García, de la Escuela del Magisterio de Córdoba,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de octubre próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Vicente Mas Giner, de la Escuela del Magisterio de Toledo.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Felisa Inés López, nombrada por Orden ministerial de 23 de septiembre último profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, en virtud de reingreso, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso de la citada profesora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que la profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, doña Restituta Teodora Martín Arandia, reúne las condiciones determinadas en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, para obtener la jubilación, por haber cumplido cuarenta años de servicios,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a doña Restituta Teodora Martín Arandia, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Castellón, a don Francisco Rangel Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de

Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huelva, con la gratificación de 4.800 pesetas a don Pedro Alonso Herreros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Huelva a don Pedro Alonso Herreros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Castellón, don Isaac Alloza Ciércoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Castellón, don Isaac Alloza Ciércoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huelva don Diego Pérez Mora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Huelva don Diego Pérez Mora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña María Luisa García Medina, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando la revocación del nombramiento de directora de dicho Centro hecho a su favor por O. M. de 24 de julio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas, ha resuelto acceder a la petición formulada por doña María Luisa García Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Carmen Rodríguez Vázquez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Carmen Rodríguez Vázquez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir de 1.° de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Encarnación Robles Guirado, el derecho a percibir haberes por estar encargada de las disciplinas de Labores y Enseñanza del Hogar en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 27 de mayo de 1959, ha resuelto reconocer a doña Encarnación Robles Guirado el derecho a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, a partir de 7 de noviembre actual y mientras continúe desempeñando las referidas disciplinas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.° grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Almería.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Luis Morcillo Munera, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Luis Morcillo Munera el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir de 1.° de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Andrés Masiá Martín, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Andrés Masiá Martín el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir de 1.° de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.° subconcepto 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 noviembre de 1959.

El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Luis Molina Moreno el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Lengua y Literatura españolas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Luis Molina Moreno el derecho a percibir tas, a partir del 1 de octubre último la remuneración anual de 11.400 pese y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don José María Moreno Nieto, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Trabajos Manuales en esa escuela,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 25 de abril de 1958, ha resuelto reconocer a don José María Moreno Nieto el derecho a percibir la remuneración anual de 7.560 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director general de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca al profesor adjunto de la Sección de Ciencias, don Antonio Casamián Puyoles, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas, por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 1 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a don Antonio Casamián Puyoles, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora adjunta de la Sección de Ciencias, doña Tomasa E. Idiope Ruesca, el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne lás condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Tomasa E. Idoipe Ruesca, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 febrero de 1958 (*B. O.* del 8 de marzo) se ha procedido, por la Comisión Nacional de Coordinación de Protección Escolar, al estudio y examen de las reclamaciones presentadas por los interesados al amparo de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 14 de septiembre último, por las que se adjudican becas a religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza y a alumnos de Universidades Pontificias y Seminarios Mayores; de 3 de agosto próximo pasado, por la que se conceden becas a maestros nacionales que cursan estudios de Pedagogía; de 30 de septiembre del corriente año, por la que se resuelve el concurso de ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media; de 2 de octubre último, por la que se adjudican las plazas de ayudantes becarios de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Escuelas de Magisterio y, asimismo, las formuladas ante los Distritos Universitarios, de conformidad con lo que dispone la Orden General de convocatoria de becas escolares de 4 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 14).

Visto el informe de dicha Comisión Nacional de Coordinación y las emitidas por las de los Distritos Universitarios respectivos,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

Primero. Estimar las reclamaciones y conceder beca, para los estudios que se indican, en la cuantía que para cada uno se determina y con los derechos y obligaciones establecidos por la Orden ministerial de resolución de los respectivos concursos, a los siguientes alumnos:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Religiosos universitarios

Agustí Segarra, don José María. Beca de 6.000 pesetas para el cuarto curso de la Facultad de Ciencias.

Colomer Casanova, don Julio. Beca de 6.000 pesetas para el primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

López de Guilarte, doña María del Carmen. Beca de 6.000 pesetas para el cuarto curso de la Facultad de Ciencias Químicas.

Olmedo Morales, doña María Isabel. Beca de 6.000 pesetas para el curso selectivo de Ciencias.

Olmedo Rivero, doña María Luisa. Beca de 6.000 pesetas para el cuarto curso de Química, en la Facultad de Ciencias.

San Román Echevarría, doña Elvira. Beca de 6.000 pesets para el segundo curso de Pedagogía, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Roig Campos, doña María de los Desamparados. Beca de 6.000 pesetas para el cuarto curso de Pedagogía, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Yubero Armada, doña Teresa. Beca de 6.000 pesetas para el cuarto curso de Pedagogía, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Zalba Ripa, doña Angela. Beca de 6.000 pesetas para el curso selectivo en la Facultad de Ciencias, siempre y cuando justifique haber obtenido en la prueba de madurez del curso preuniversitario la puntuación media de 6.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Religiosos universitario

Díaz-Trechuelo Elón, doña Mercedes. Beca de 6.000 pesetas para el cuarto curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ayudantes becarios de Institutos

Rico Sánchiz, doña Mercedes. Beca de 12.000 pesetas. Adscrita a la cátedra de Matemáticas del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Becas escolares

Aguilera María, don Benedicto. Beca de 6.000 pesetas para estudios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Antón Cortés, don Eusebio. Beca de 6.000 pesetas para el curso selectivo en la Escuela de Peritos nIdustriales.

Borreda Yuguero, don Enrique. Beca de 6.000 pesetas para el curso de iniciación en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Buergo Mateo, don Manuel. Beca de 12.000 pesetas para el curso de iniciación de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Cabello Ibáñez, don Luis. Beca de 12.000 pesetas para primer curso de la Escuela de Peritos de Telecomunicación.

Derqui Iglesias, don Miguel A. Beca de 6.000 pesetas para el curso selectivo en la Escuela de Ingenieros Industriales.

García Pablo, don Manuel. Beca de 6.000 pesetas para el curso selectivo en la Escuela de Peritos Industriales.

Insa Sánchez, don José María. Beca de 6.000 pesetas para el curso selectivo en la Escuela de Ingenieros Industriales.

Jiménez Benito, doña Lourdes. Beca de 6.000 pesetas para el curso selectivo en la Escuela de Peritos Agrícolas.

Jiménez Benito, don Manuel. Beca de 6.000 pesetas para el curso selectivo en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

López García, don Antonio. Beca de 6.000 pesetas para el curso de iniciación en la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación.

Nieto Arévalo, don Juan José. Beca de 6.000 pesetas para el primer curso de la Escuela de Peritos Industriales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Seminarios Mayores

Couso Fonteriz, don José Antonio. Beca de 4.500 pesetas para el primer curso de Teología en el Seminario de Oviedo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Becas escolares

González Mateos, doña María Teresa. Beca de 3.000 pesetas para el cuarto curso de Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Religiosos universitarios

Jimeno de Córdoba, doña María del Carmen. Beca de 6.000 pesetas para el cuarto curso de Ciencias Químicas, en dicha Facultad.

Latasa Donazar, don Heliodoro. Beca de 6.000 pesetas para el tercer curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Simón Román, doña María Isabel. Beca de 6.000 pesetas para el quinto curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Becas escolares

Ramón Loma, doña Encarnación. Beca de 4.000 pesetas para el sexto curso de Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Solano Carreras, doña Carmen. Beca de 6.000 pesetas para el cuarto curso de Bachillerato en el colegio de la «Sagrada Familia», de Zaragoza.

Sanz Aragón, don Mario. Beca de 8.000 pesetas para el séptimo curso de Bachillerato Laboral en el Instituto de Tarazona.

Segundo. Destimar las reclamaciones formuladas por los siguientes alumnos, por los motivos que se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Religiosos universitarios

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requeridos para la obtención de beca:

Ainciburi Arricibita, doña María de la Concepción. Segundo curso de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras.

Díaz González, doña Teresa. Segundo curso de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras.

Martín González, doña María de las Mercedes. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

Mateu Mateu, don Guillermo. Tercer curso de Biología de la Facultad de Ciencias.

Pal Casanovas, doña Carmen. Quinto curso de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras.

Quintela Romea, doña María del Carmen. Quinto curso de Biología de de la Facultad de Ciencias.

Ruiz Medrano, doña María del Pilar. Tercer curso de Filosofía y Letras.

Maestros nacionales

Vidal Vidal, don Lorenzo. Segundo curso de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras. En consideración a que el interesado le quedaron en la convocatoria de junio pasado tres asignaturas pendientes de aprobación.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Religiosos universitarios

Enríquez Arenal, doña María del Carmen. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

Mateos Carretero, doña María del Pilar. Cuarto curso de Filosofía y Letras.

Vivero Cereijo, doña Cecilia. Cuarto curso de la Facultad de Ciencias.

Ayudantes becarios de Institutos

García Godoy, doña María Teresa. Por tener una calificación media inferior a 1,50 puntos, fijada por el jurado seleccionador como puntuación mínima.

Becas escolares

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Hoces Pérez, don Francisco. Segundo curso de la Facultad de Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Religiosos universitarios

Bruna Artigas, doña María del Pilar. Segundo curso de Filosofía y Letras.

Cénit Molina, doña Elena. Quinto curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Colom y Daviú, doña Margarita. Quinto curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

García Curiel, doña Josefina. Segundo curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

González Sánchez, doña Felicidad. Quinto curso de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras.

Jiménez Sáinz, doña María del Pilar. Quinto curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Miguel Biombos, doña María Trinidad. Quinto curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Montesinos de la Puente, doña María Isabel.

Montoya Ramos, doña Milagros. Segundo curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Paradinas Gómez, doña María Isabel. Segundo curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Pareja Luque, doña Lucrecia. Segundo curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Sánchez Falcón, doña Emilia. Cuarto curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ríos Usón, doña María del Pilar. Cuarto curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Becas escolares

Bisquet Santiago, doña Emilia. Primer curso de la Escuela Superior de Arquitectura.

Cruz Fraile, don Antonio de la. Quinto curso de la Escuela de Peritos Industriales.

González-Carpio Almazán, don Luis. Segundo curso de la Escuela de Peritos Agrícolas.

González Galindo, don Marcelino. Segundo curso de la Escuela de Peritos Industriales.

Gutiérrez Mezquita, don Francisco. Segundo curso de la Escuela de Aparejadores.

Jara Albarrán, don Francisco. Tercer curso de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Muñoz Santurino, don Ramiro. Segundo curso de la Escuela de Peritos Agrícolas.

Pascual Martínez, don José. Curso selectivo de la Escuela de Aparejadores.

Rodríguez Miguélez, don Santiago. Tercer curso de la Escuela de Peritos Agrícolas.

Silóniz Fernández, don Vicente de. Tercer curso de la Escuela de Ingenieros Navales.

Vicente Vázquez, don Ramón. Primer curso de la Escuela de Ingenieros Navales.

González-Santelices Lucas, don José Luis. Tercer curso de la Escuela de Ingenieros Navales.

Por exceder sus ingresos económicos familiares a los establecidos para la obtención de beca.

Becas escolares

Baños Villalba, don Marcos. Curso selectivo de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Fernández Martín, don Alfredo. Segundo curso de la Escuela Superior de Arquitectura.

Sastre Sastre, don Juan José. Curso de iniciación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria.

Hos Romero, don Rafael de la. Tercer curso de la Escuela de Ingenieros Navales.

Maestros nacionales

Gómez Isabel, doña María Loreto. Por no alcanzar la calificación media de 2,00 puntos exigida por el jurado seleccionador.

Ayundantes becarios de Institutos

Cuartero Segura, doña Carolina. Por resultar de su expediente una media inferior a la de 1,50 puntos exigida por el jurado nacional.

Ayudantes becarios de Universidad, Escuelas Técnicas y Magisterio

Ruiz de Elvira Prieto, don Juan Alfonso. En atención a que sus méritos académicos son inferiores a los de los becarios ayudantes propuestos por el jurado seleccionador del Distrito para la Facultad de Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Becas escolares

García Gómez, don José. Cuarto curso de la Facultad de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria, seguiendo sus estudios en régimen nocturno.

Becas escolares

Campoy Paniagua, don Facundo. Tercer curso de Formación Profesional Industrial.

Madarro Palacios, don Antonio. Tercer curso de F. P. I.

Martínez Martínez, don José Luis. Tercer curso de Formación Profesional Industrial.

Fernández Gutiérrez, don Benjamín. Tercer curso de Formación Profesional Industrial.

García Cotado, don Francisco. Tercer curso de Formación Profesional Industrial.

Díez Rodríguez, don Pascual Manuel. Tercer curso de Formación Profesional Industrial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Seminarios Mayores

Hernández de Castro, don Tomás. Tercer curso de Teología del Seminario de Salamanca.

Becas escolares

Carbayo Martínez, don Elías. Segundo curso de Filosofía y Letras.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria.

Seminarios Mayores

Izquierdo Sánchez, don Antonio. Primer curso de Teología del Seminario de Plasencia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Ayudantes becarios de Universidad, Escuelas Técnicas y Magisterio

Pintos Vieitez, doña María del Carmen. Por ser inferior su expediente académico al del propuesto por el jurado seleccionador del Distrito.

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Becas escolares

Arines Campos, doña María de la Consolación. Quinto curso de Bachillerato.

Boullosa Abeledo, don Manuel. Quinto curso de Bachillerato.

Ferreiro Vázquez, doña Josefina. Tercer curso de Bachillerato.

Freire Carregal, don Luis. Segundo curso de la Escuela de Maestría Industrial.

Fernández Pereiro, don Enrique. Primer curso de Filosofía y Letras.

Martínez Reinoso, don Antonio. Sexto curso de Bachillerato.

Martínez Reinoso, don Juan Manuel. Segundo curso de Bachillerato.

Portela Piñeiro, don Celestino. Segundo curso de la Escuela de Maestría Industrial.

Prados Rodríguez, don Antonio. Primer curso de Filosofía y Letras.

Rial González, don Manuel. Segundo curso de la Escuela de Maestría Industrial.

Riande García, don Evaristo. Quinto curso de la Facultad de Ciencias.

Rodríguez Galdo, doña María del Carmen. Segundo curso de Filosofía y Letras.

Rodríguez Taboada, doña María del Carmen. Cuarto curso de Bachillerato.

Varela Rial, don José María. Cuarto curso de Bachillerato.

Vittori López, doña María del Carmen. Segundo curso de Bachillerato.

Por exceder sus ingresos económicos familiares a los establecidos para la obtención de beca.

Bara Tenes, don Francisco. Sexto curso de Bachillerato.

Suárez Suárez, don Andrés Santiago. Tercer curso del Profesorado Mercantil.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria.

Varela Puig, don Ramón. Primer curso de Bachillerato.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Ayudantes becarios de Instituto

Pérez de Guzmán Moore, doña Ana María. Por haber solicitado beca fuera del plazo reglamentario.

Becas escolares

Ortega Moreno, don Rafael Manuel. Sexto curso de Piano. Por tener un expediente académico inferior al de los propuestos por el tribunal seleccionador del Distrito.

Ríos Bootello, don Agustín. Tercer curso de Magisterio. Por haberle sido prorrogada la beca en la misma cuantía que disfrutó en el curso anterior, conforme a su petición.

Castillo Camacho, don Juan Antoniofl Segundo curso de Medicina. Por tener una puntuación académica inferior a los propuestos para becas completas.

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Blázquez Gallego, don Justo. Cuarto curso de Bachillerato Laboral.

Dávila Nieto-Guerrero, don Ramón. Cuarto curso de Bachillerato.

Guijarro Teijón, doña Amparo. Cuarto curso de Bachillerato.

Por exceder sus ingresos económicos familiares a los establecidos para la obtención de beca.

González Márquez, don Eusebio. Tercer curso de Bachillerato Laboral.

Moya Fernández, don Jesús. Tercer curso de Bachillerato Laboral.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria.

Camacho Cabrera, doña María Rosa. Tercer curso de Bachillerato.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Religiosos universitarios

Por no haber acerditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Gomis Baño, doña María del Carmen. Tercer curso de Filosofía y Letras.

Rosique Navarro, doña Francisca. Primer curso de Filosofía y Letras.

Becas escolares

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Huerta Bosch, doña María del Carmen. Quinto curso de Bachillerato.

Seguí Faus, doña Consuelo. Tercer curso del Magisterio.

Por exceder sus ingresos económicos familiares a los establecidos para la obtención de beca.

Vega Vilaplana, doña María Consuelo de. Sexto curso de Bachillerato.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria.

Conejero Tomás, don Vicente. Curso selectivo de la Facultad de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Becas escolares

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Zarzuelo Juez, don Fulgencio. Segundo curso del Magisterio.

Por exceder sus ingresos económicos familiares a los establecidos para la obtención de beca.

Arias-Camisón Montero, doña María Teresa. Curso selectivo de la Facultad de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Religiosos universitarios

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

Furones Ferrero, doña Lucía. Curso selectivo de la Facultad de Ciencias.

Becas escolares

Valero Alcarraz, don Francisco José. Cuarto curso de Bachillerato. Por no haber obtenido la nota media exigida por el jurado seleccionador del Distrito.

Por no haber obtenido el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca.

López Ros, don Pedro María. Tercer curso del Magisterio.

Molino Lisos, doña Sara del. Quinto curso de Bachillerato.

Por exceder sus ingresos económicos familiares a los establecidos para la obtención de beca.

Roca Cifuentes, don Enrique. Quinto curso de la Facultad de Veterinaria.

Tercero. Las concesiones acordadas en el apartado número 1 de esta Orden tendrán efectos desde el 1 de octubre del año en curso, debiendo la Habilitación de la correspondiente Comisaría del Distrito solicitar de la Sección de Protección Escolar los fondos necesarios para el pago de las atenciones contraídas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Vista la comunicación elevada por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo, en la que expone que con motivo de la inexactitud observada en los datos consignados en el expediente de la alumna doña María del Carmen Miyar Lueje, de 4.º curso de Bachillerato, propuesta para el disfrute de una beca de 6.000 pesetas, se acordó la pérdida de los beneficios de becario,

Esta Comisaría General se complace en poner de manifiesto a V. S. la conformidad con la resolución adoptada, como claro exponente de un estricto cumplimiento de las vigentes disposiciones de Protección Escolar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre*.

Sr. Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, convocadas por Orden ministerial de 26 de enero de 1959 (*B. O. del E.* de 12 de marzo).

ANUNCIO

Se convoca a los señores opositores a las citadas plazas de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para hacer su presentación y primer ejercicio de las oposiciones el día catorce de enero, a las once de la mañana, en la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria).

En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 (entrega de la memoria, programa, etc.) del vigente Reglamento de oposiciones.

Asímismo se hace saber que el cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estarán a disposición de los señores opositores a partir del día 18 actual, en la Secretaría de la citada Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.— El Presidente del Tribunal, *Adolfo Muñoz Alonso*.

Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de «Geografía e Historia» de las Escuelas del Magisterios, maestros de Cáceres, La Laguna, Lérida, Navarra, Oviedo y Pontevedra, y de las Escuelas del Magisterio, maestras de Ceuta, Lugo, Melilla, Murcia, Las Palmas y Soria.

ANUNCIO

Se convoca a los señores opositores para el día 3 de febrero, a las cuatro de la tarde, en el Instituto «Cardenal Cisneros» (Reyes, 4), a fin de realizar la presentación de opositores y dar comienzo a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones.

El cuestionario para realizar los ejercicios estará a disposición de los señores opositores a partir del día 12 de enero de 1960 en el mismo local.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.— El Presidente del Tribunal, *José María Igual*.

Tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de «Música» de Escuelas del Magisterio, que fueron convocados por Orden ministerial de 3 de junio de 1959 (*B. O. del E.* de 6 de julio).

ANUNCIO

Constituído el Tribunal, se convoca a los señores opositores a las citadas plazas para hacer su presentación el día 2 de febrero de 1960, a las once de la mañana, en el edificio de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», avenida de Islas Filipinas, número 3. En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 del vigente Reglamento de Oposiciones (entrega de la memoria, programa, etc).

Asimismo se hace saber que el cuestionario por el que se ha de regir el segundo ejercicio y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estará a disposición de los señores opositores a partir del día 8 de enero próximo, a la misma hora, según determina el artículo 14 del Reglamento, y en el citado local.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.— El Presidente del Tribunal, *Jesús Guridi*.

BECAS PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA

La Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América anuncia para el curso escolar 1960-61, dos tipos de becas para profesores españoles de Enseñanza Media.

1. Cuatro becas, de tres a seis meses de duración, para estudiar la metodología de la enseñanza en Estados Unidos.

2. Dos becas para profesores españoles de Enseñanza Media que deseen enseñar durante un curso escolar en los Estados Unidos. (Se dará preferencia a profesores que puedan enseñar español en Institutos de Enseñanza Media norteamericanos.)

Estas becas cubren los gastos de viaje, de ida y vuelta, a los Estados Unidos y los gastos de estancia en dicho país.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en las oficinas de la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo de Calvo Sotelo, 20 (Biblioteca Nacional), Madrid I; en las Comisiones Fulbright de los Distritos Universitarios, en las Casas Americanas y en los Consulados de los Estados Unidos.

El plazo de presentación de instancias, para las primeras, terminará el 1 de febrero de 1960, y para las segundas, el 15 de enero de 1960.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 7 de enero de 1960 — Núm. 2

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de la Subsecretaría declarando inaplicable a aportaciones municipales la exacción por premio de pagaduría convalidada por Decreto 1634/1959. 22

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de la Dirección General por la que se dispone la publicación de los cuestionarios de Formación Político-social 22

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 26

Otras sobre habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan. 31

Otras denegando la ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se mencionan 31

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 32

Otras sobre nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se expresan ... 32

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Alicia Crespi González. 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial de Torrelavega (Santander) 32

Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona) 33

Otras aprobando el proyecto de revisión de precios de las obras de ampliación y reforma de las Escuelas de Maestría Industrial de Béjar (Salamanca) y de Aprendizaje de Santander. 33

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 34

Otras concediendo el abono de las subvenciones que se citan para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se mencionan 34

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 35

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras declarando clausurados los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 40

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo prórroga a su actual situación de continuidad en el servicio activo a don Emeterio Vélez Valls 40

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de referencia a realizar en los monumentos nacionales que se indican 41

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la adjudicación a ayudantes de cátedras de Universidad, Escuelas Técnicas y del Magisterio 42

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las de ampliación y construcción de los centros docentes que se señalan 48

Seguro Escolar.—Relación de becas concedidas por la Mutualidad para el curso académico 1959-60 49

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de la Subsecretaría de 18 de diciembre de 1959, declarando inaplicable a aportaciones municipales la exacción por premio de pagaduría convalidada por Decreto 1.634/1959.

Teniendo en cuenta que las aportaciones que los Ayuntamientos están obligados a hacer con destino a construcciones escolares cuando se trata de obras por dicho sistema, no tienen el carácter de fondos procedentes de los presupuestos del Departamento,

ESTA SUBSECRETARIA ha tenido a bien resolver, como complemento de la Orden de la misma, de 7 de diciembre de 1959, declarando inaplicable a dichas aportaciones municipales la exacción por premio de pagaduría convalidada por el Decreto 1.634/1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria-Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de la Dirección General de 6 de noviembre de 1959 por la que se dispone la publicación de los cuestionarios de formación político-social (*B. O. del Estado* de 4-XII-1959).

Ilmos. Sres.: Aprobados por esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, los cuestionarios de Formación Político-Social en la Enseñanza Primaria procede su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* para su debida difusión y conocimiento.

Lo que comunico a VV. II. para los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmos. Sres. Delegado nacional del Frente de Juventudes e Inspector general de Enseñanza Primaria.

GUION EXPLICATIVO DEL PERIODO DE ENSEÑANZA ELEMENTAL

La edad, y, en consecuencia, la capacidad mental de los alumnos, en este primer período escolar, no permite que se haga una exposición abstracta de las cuestiones tratadas. Los alumnos de este grado están comprendidos entre los siete y diez años, edad que requiere una especial finura psicológica para atraer su atención y despertar su interés. Por ello en lugar de intentar formar intelectualmente la conciencia patriótica del alumno, se procurará despertarla de un modo emocional, nutriendo su espíritu de pequeñas experiencias y orientando toda esta educación en el sentido de crear en el alma del estudiante unos hábitos de convivencia fundamentales.

No debe importarnos que las primeras ideas transmitidas sean demasiado «materiales», pues aparte de ser las únicas que pueden dárseles a esta edad, constituirán una base intuitiva en que apoyar un posterior conocimiento intelectual.

Símbolos

Siguiendo esta norma, que no ha de olvidarse a lo largo de todo el período a que esta enseñanza se refiere, nos serviremos de la explicación de los símbolos para llevar al conocimiento del niño una idea primera de la Patria, basada sobre la anécdota y la historia de tales símbolos. Hay que mover emocionalmente su inteligencia de forma que vea en ellos una representación simbólica de las virtudes más sobresalientes que han hecho posible las grandes hazañas.

Hay que hacer ver al educando que los símbolos no son una representación abstracta de una idea para ellos incomprensible, sino vida y recuerdo permanente de algo íntimamente unido a cada uno de nosotros por nuestra cualidad de españoles.

Himnos

Debe conseguirse que la enseñanza de estos himnos no sea la de una canción más ofrecida a los muchachos. Es necesario hacerles llegar su historia, su nacimiento y las ocasiones señaladas en que sonaron para que al

repetirlos las revivan en su recuerdo y en su emoción.

No podremos olvidar en este punto que a esta edad los alumnos sólo se impresionan por los valores y virtudes llevados hasta sus últimas consecuencias: hasta lo heroico.

Debemos lograr que los niños encuentren en nuestros himnos nacionales, en la bandera, en el escudo y en los emblemas el recuerdo y la enseñanza de las generaciones pasadas.

Lemas nacionales

Es preciso también que los niños conozcan aquellos lemas que encierran una síntesis doctrinal. Pero no se les deben enseñar de un modo tan abstracto que sean incomprensibles para ellos, sino que se procurará darles un conocimiento intuitivo de los mismos a través de la emoción y del interés despertados por la materialización en el ejemplo concreto.

Virtudes heroicas

Si hemos tenido que apoyarnos en la anécdota y en el hecho histórico en los apartados anteriores, aquí será más necesario acudir al ejemplo biográfico.

Las biografías que se utilicen como ejemplo para estas virtudes no deberán perderse en detalles sin importancia para la mentalidad del niño, aunque nunca deberán carecer de emoción, de actualización de la figura, de «llegar» al niño por su interés humano. Ciertamente que habrán de ser síntesis y, como tales, obligadamente incompletas, habrá de cuidarse tan sólo que estas deficiencias no desfiguren el perfil histórico del personaje.

Para esta labor puede servir de ayuda eficaz la lectura de textos literarios, siendo especialmente recomendables los «romances», por su sencillez narrativa y su fuerza para despertar la imaginación y la emotividad infantil. Naturalmente, todas estas lecturas deberán ser comentadas por el maestro sacando de ellas la consecuencia o el corolario deseado. No se debe olvidar que en el espíritu infantil, en este período, queda fácilmente prendida la anécdota histórica, pero puede resbalar, por falta de una explicación acertada, la consecuencia que con la lección se intentaba conseguir.

Semblanzas ejemplares

Ninguna biografía servirá mejor para mostrar al alumno las virtudes heroicas necesarias en el momento actual de nuestra Patria como el ejemplo de José Antonio y la vida y las gestas del Jefe del Estado.

Período de perfeccionamiento

A) *Convivencia.*—La familia, la escuela. El lugar de trabajo. El pueblo, el barrio de la ciudad. La ciudad. La asociación, el sindicato.

B) *Modos de relación humana.*—La cooperación social: el grupo. El equipo y la tarea común. El juicio sobre el prójimo. La justicia. La opinión, el diálogo y la generosidad. La solidaridad social y la justicia social. Competencia social limpia y noble. Valor de la dignidad humana. El honor: honor individual y honor colectivo.

C) *Autoridad y libertad.*—La autoridad. El padre. El maestro. El jefe del taller. El jefe del equipo. Fundamento de la autoridad. Responsabilidad de la autoridad. Las normas y el bien común. La libertad como atributo humano. Uso y abuso de la libertad. La responsabilidad. Deberes dentro de la comunidad y la empresa común de los que mandan y obedecen.

D) *El trabajo.*—El trabajo como necesidad y contribución personal al esfuerzo de los demás. El trabajo como servicio. El trabajo como creación. El trabajo como acceso a una posición social. El descanso. Sus fines.

E) *El amor a España y la convivencia nacional.*—Con «amor de perfección». La unión de los hombres de España en una misma empresa.

PERIODO DE PERFECCIONAMIENTO

Guión explicativo.—Contenido

A) *La convivencia.*—Partiendo de la unidad social fundamental y primera, de la cual el alumno tiene una experiencia personal, deberá hacérsele comprender el hecho y el fin de la familia, la unidad natural entre sus miembros y la realidad de la autoridad paterna. De ahí, además, el alumno deberá deducir las relaciones entre padres e hijos—tanto afectivos como morales—y sus causas.

Del mismo modo, se hará referencia a las relaciones entre hermanos y otros miembros de la familia. Es muy interesante que comprenda cómo el amor y la autoridad constituyen una sola cosa, con manifestaciones de apariencia contradictoria y, por tanto, cómo la disciplina debe ser un acto amoroso.

La escuela y el lugar de trabajo deben considerarse, por un lado, como una prolongación del hogar, donde la autoridad paterna está representada por el maestro, y por otro, como el lugar donde el alumno aprendiz iniciará sus relaciones humanas extrafamiliares. El trabajo escolar y la necesidad de realizar un aprendizaje deberán relacionarse con las nociones de cooperación, valor del trabajo y servicio a la Patria. De la convivencia en la escuela y en el lugar de trabajo deberá deducir el alumno las primeras nociones de moralidad fuera del seno familiar.

El pueblo en que el joven vive, sus barrios y sus calles, darán ocasión de mostrarle cómo los hombres se agrupan para vivir y cómo esa tendencia remedia, en gran parte, las humanas limitaciones. En qué medida cada uno depende del esfuerzo y la educación de los demás para mejor cumplir sus fines en la vida y cómo el Sindicato es la agrupación necesaria fundada en el trabajo.

Deberá explicarse que el Sindicato no es una asociación clasista cuyos fines sean la lucha social contra los demás, sino que el Sindicato cumple fines concretos, materiales y espirituales que el hombre no puede realizar por su cuenta; cómo, en definitiva, supone una cooperacion con las otras fuerzas para la realización de una justicia social para todos.

B) *Modos de relación humana.*—Deberá el alumno comprender la necesidad de la cooperación y adquirir las nociones del «grupo» como conjunto espontáneo (con especial mención de los amigos o los compañeros de clase y del «equipo» como conjunto organizador para una tarea común). También verá el alumno la necesidad y los beneficios de la amistad y del compañerismo, rectamente entendidos, incitándole a un comportamiento correcto y respetuoso con los demás compañeros que trabajan con él.

Se irá enseñando al alumno a enjuiciar al prójimo, sus ideas y sus conductas con delicadeza y con justicia. Se le hará ver la obligación que tenemos de ser justos y lo fácil que es incurrir en la injusticia. (Es nefasto el principio «Piensa mal y acertarás».) Se descubrirá conscientemente al joven que muchas veces frente a nuestras propias opiniones están las opiniones ajenas, ofreciéndoles criterios para valorar a unas y otras con severidad y prudencia.

El alumno recibirá las primers ideas de cómo puede establecer el diálogo entre los jóvenes sobre diversos temas basándose en la sinceridad, en la comprensión, en la tolerancia en lo accidental y en la generosidad.

Empezará a explicársele, poco a poco, en qué consiste la solidaridad social española, en qué medida todos

debemos aportar nuestro esfuerzo y sacrificio para el bien colectivo y en qué medida también nos corresponde a todos los bienes o frutos de la comunidad. Se insistirá en el concepto de la justicia social y se fomentará en el alumno la superación generosa de sus propios egoísmos.

El concepto de solidaridad no excluye el de competencia social; siempre que esté salvada la justicia y se acepten noblemente las reglas de juego. (Debe cuidarse extraordinariamente de que el alumno no adopte como criterio de conducta social lo que viene siendo norma de la «picaresca».) Asimismo, se dejará bien claro en la mente del alumno el valor de la dignidad humana, espiritual y material, de los demás españoles.

Hay que hacer ver al alumno que el hombre, como ser social, tiende a procurar y desarrollar un estilo peculiar.

Precisamente al hablar al joven de solidaridad y de competencia limpia y noble, al hacerle ver que en la sociedad existe una dinámica en la que él ha de encajarse con ánimo de superación, desembocamos en el concepto del honor, que será una idea central en su vida comunitaria. El honor se adquiere y se recibe. Se adquiere en virtud de nuestras propias obras.

Del amor de la obra bien hecha surge el honor por la obra bien hecha; surge el hidalgo, el hijo de algo, de sus obras. El honor se recibe. Se recibe de nuestros mayores, como el apellido. Porque el honor es un patrimonio—patrimonio del alma—, que dijera Calderón, y, por tanto, transmisible. El honor más transmisible es el honor nacional, el que hemos recibido de nuestros antepasados, pero este honor no es un derecho, es una obligación. Hay que conservar y renovar diariamente el honor nacional.

C) *Autoridad y libertad.*—En lo que respecta a la autoridad paterna, a la del maestro y a la del jefe del taller, se mostrará hasta qué punto el fundamento de estas autoridades es natural. Se indicará cómo el concepto de la autoridad supone la responsabilidad individual y social. Pero el muchacho debe empezar a comprender que hay otros tipos de autoridad. Una, fundada en la posesión por parte de una persona de cualidades morales o méritos propios que la hace de algún modo superior a los demás. Otro tipo de autoridad viene dado y fundado en la necesidad de que alguien dirija u ordene la tarea para que varios hombres realicen una obra en común. Empezará el alumno a comprender que las autoridades sociales deben tener un fundamento, iniciándose en el concepto del bien común, haciéndole ver que sólo se es autoridad en la medida en que se sirve al bien común.

Comprenderá por sí mismo la necesidad de las normas jurídicas que organizan la vida social, y se le iniciará en la obediencia razonada de las leyes, no solamente porque sean obligatorias, sino por responder a la justicia y a la necesidad de organizar la vida en común. Además, se recalcará la importancia del cumplimiento de los deberes que todo español tiene como miembro activo de la sociedad española. Todo esto se explicará al alumno a través de los ejemplos más simples e inmediatos de su vida (el guardia, el árbitro de fútbol, el presidente de la asociación a que pertenece).

Se explicará al alumno el concepto de libertad como una de las cualidades más hermosas de la persona humana y cómo el buen uso de esta cualidad le proporcionará las mayores satisfacciones no sólo en su fuero interno, sino también en su vida de relación. El muchacho debe comprender en qué medida es libre y cómo sus actos merecen premios o castigos, según haya usado bien o mal de su libertad. Esto le hará ir tomando conciencia de su propia responsabilidad ante el cumplimiento de lo que son sus deberes, sin esperar la sanción de los demás hombres.

Se insistirá sobre el concepto de uso y abuso de la libertad y el de la responsabilidad individual, tanto para el que manda como para el que obedece, a fin de que el alumno se dé cuenta de los límites en que deben moverse uno y otro.

Todo esto debe llevar al ánimo del alumno la necesidad de una empresa común y la ilusión y el esfuerzo que exige de todos.

D) *El trabajo.*—Someramente se hará ver al alumno que el trabajo es una noble necesidad humana, que armoniza los fines personales con los de los demás.

Se llevará al alumno a la conclusión de la necesidad del trabajo. El muchacho ha de ver que todos los trabajos son útiles y dignos y que la necesidad del trabajo se manifiesta:

a) Como condición de la subsistencia.

b) Como elemento de la cooperación y servicio a la comunidad.

La idea de servicio deberá comprenderla como función noble y ennoblecedora, de modo que alcance la estimación de todo aquel que, cualquiera que sea la naturaleza y la jerarquía de su trabajo, colabora con él en la vida de la sociedad.

En segundo término, deberá considerar no el ejercicio del trabajo, sino su resultado, en forma de obra bien hecha, y deducir de ahí la existencia en el hombre de una función creadora, cuyos beneficios alcanzan no sólo al que la ejerce, sino a las generaciones futuras, a las que se transmite bajo las formas de tradición, civilización, cultura, etc.

En tercer lugar, se considerará separadamente el trabajo intelectual.

Se le hará ver, en su forma más accesible para el alumno, el trabajo escolar.

Se encarecerá su necesidad para el ejercicio de cualquier misión y se destacará su conveniencia en el orden personal—como fundamento básico de cualquier profesión—y en el orden formativo—como instrumento de educación intelectual—.

Por otra parte, hay que conseguir que el muchacho español se dé cuenta de que el trabajo y el esfuerzo personal deben ser el único camino para disfrutar legítimamente de los bienes de la comunidad y, a la vez, alcanzar con justicia una posición social.

Por último, es importante llevar al convencimiento del estudiante la conformidad con el propio trabajo. Nunca desde fuera se ven claramente los inconvenientes del trabajo de los demás, que de esa forma puede parecer muy apetecible. Muchas veces el cambio es perjudicial para el individuo. Aparte del trastorno espiritual que siempre ocasiona. Es preciso poner amor en el propio trabajo, entregarse a él con entrega amorosa, que no será nunca pacífica, pero que tendrán en su propia lucha el mejor premio.

Si un alto concepto de la propia personalidad es necesario al individuo, un alto concepto del propio trabajo, que por serlo ha de ser noble, es preciso al hombre en la sociedad.

No debe faltar la referencia al descanso y a las diversiones como justa compensación para el que verdaderamente trabaja, y como posibilidad de satisfacer las necesidades espirituales que todo hombre lleva consigo.

E) *El amor a España y la convivencia nacional.*—El estudiante trae ya un sentimiento o sentido de Patria. Y sabe que su Patria es España, cuya historia, geografía, etc., conoce. Se le ha simbolizado esa idea de Patria a través de la bandera, los himnos, los escudos, etc. Será preciso, pues, ahora matizar y ampliar ese sentimiento llevándolo al terreno de lo cotidiano, de lo que no parece como heroico: el muchacho aprenderá a servir a su Patria cualquiera que sea su dedicación dentro de la comunidad española. Se hará mención especial del estudio y del trabajo como servicio a la Patria y de cómo la cultura española debe ser resultado no de esfuerzos individuales y esporádicos, sino del trabajo continuo de cada español y del afán de perfección de cada uno de ellos. Se procurará que ningún muchacho llegue a ser «patriotero» y que su alegría por servir a España sea una alegría limpia, sin resentimientos nacionales

que sea, en fin, su alegría sin conformismos, un amor de perfección.

Se dará un recto concepto de la convivencia nacional, evitando los grandes tópicos de normal circulación, que tanto deforman la mentalidad juvenil. Se ofrecerán al alumno los criterios necesarios para el normal desarrollo de la convivencia en la unidad nacional.

Debe conseguirse que el alumno vea la necesidad de que los hombres estén unidos para el logro de una gran empresa común. Esta unidad ante la empresa producirá una cohesión fuerte entre los miembros de una comunidad para alcanzar el fin propuesto.

Hay que demostrar al alumno que la unión para una misma empresa es el mejor modo de conseguir el bien común para toda la colectividad y, a la vez, el bien individual de cada hombre.

PERIODO DE INICIACION PROFESIONAL

La convivencia nacional

La unión de los hombres de España en una misma tarea. La igualdad de todos los españoles en la vida nacional. La diferenciación de funciones. El deber de cooperación desde una función. El respeto a todas las profesiones. El derecho a la participación, desde cada una, en la vida nacional; participación política, económica y cultural. El interés de los problemas generales.

La unidad nacional

Como bien conquistado por los españoles. España como patrimonio común de todos los españoles. La riqueza y matices del patrimonio nacional, en sus hombres y en sus regiones. España como ilusión y fe para una tarea común.

La convivencia internacional

Los demás pueblos y sus peculiaridades. La imposibilidad de vivir aislados. Necesidad de los demás pueblos. Posibilidad de aportar nuestras energías en la comunidad internacional. La solidaridad internacional. Los grupos internacionales: Oriente y Occidente; Europa, Hispanoamérica, los países árabes, otros grupos.

GUION EXPLICATIVO DEL PROGRAMA DEL PERIODO DE INICIACION PROFESIONAL

El fin general del programa es dar un recto concepto de la convivencia nacional, evitando los grandes tópicos de normal circulación—que tanto deforman la mentalidad juvenil.

Se ofrece al estudiante los criterios necesarios para el normal desarrollo de la convivencia dentro de la unidad nacional. Para ello se le dará una visión descriptiva de la necesidad de una armonía entre las partes que componen el todo nacional; se apuntarán las imperfecciones de la unidad nacional y la exigencia de nuestro tiempo de fundar la organización de la convivencia sobre bases más amplias, que hoy, con sentido realista, se concretan en la intensificación de las relaciones, y de la cooperación mundial y en la unificación política de los bloques regionales.

1.º *La convivencia nacional.*—Se señalará en este apartado que los problemas generales son problemas que afectan a cada uno y que, por tanto, cada uno debe preocuparse por ellos en su particular esfera, aportando su esfuerzo personal a la resolución de los mismos.

Se hará ver que el Estado ha de ser para todos, porque no es más que la organización jurídico-política de la vida de todos, que todos soportan y del que todos se deben beneficiar.

La unidad resultante de la convivencia multiplica el valor del esfuerzo de cada uno y crea mayores oportunidades para todos.

Asimismo, se hará ver que la organización de la vida nacional exige diferentes oficios y que cada uno de éstos, si está bien realizado, supone igual cooperación al bien común. Esto implica, de una parte, el respeto a quien ejerce una función social y, de otra, el derecho de éste a la participación en el disfrute de los bienes nacionales, tanto materiales como espirituales, así como en la dirección de la vida de la comunidad.

Por último, se explicará cómo la desigualdad de funciones no puede significar desigualdad de oportunidades.

2.º *La unidad nacional.*—Habrá que explicar al alumno que España, como ya se ha dicho otras veces, es el producto histórico de los esfuerzos, virtudes y defectos de los hombres que han vivido antes que nosotros, condicionados en parte por su diversa geografía y las influencias culturales que sobre ellos gravitaron. La unidad nacional es una realidad conquistada por los propios españoles. Realidad a la que no se puede renunciar y que ha de ser el acicate que impulse a los españoles a una tarea colectiva, de autoperfeccionamiento y a una relación de justo entendimiento y cooperación con otros pueblos.

Se mostrará en qué medida España misma se enriquece con la fusión permanente de los bienes culturales y materiales de los hombres que habitan sus varias regiones. El patrimonio nacional admite matices en su contenido, porque esa maravillosa ilusión que es España no puede ser empobrecida con envidias, ni con egoísmos, ni con despegos de las regiones españolas entre sí.

España es hoy la unidad de las varias energías de sus hombres. Esta unidad multiplica las oportunidades y el valor del esfuerzo de cada uno de los miembros de la comunidad nacional:

a) *En el terreno cultural.*—Las manifestaciones culturales son el fruto de la vida y el ambiente de las regiones españolas. Pero hoy todo ello es patrimonio común de los españoles. Por ejemplo, el hecho de que hablen castellano todos los españoles y muchos millones de americanos no justifica desprecio o agresividad hacia los idiomas vasco y catalán.

b) En el aspecto económico se mostrará la división del trabajo entre las regiones y la mutua necesidad de unas y otras para completar el proceso de producción y consumo. Se recalcará, por ejemplo, el bien que supuso la eliminación de las aduanas interiores y lo que hoy representa un mercado más amplio y la libre circulación de capacidad y trabajo.

Por último, se apuntará tan sólo el absurdo de un centralismo unificador que destruya la espontaneidad y complique artificialmente los procesos sociales.

3.º *La convivencia internacional.*—El enfoque de la comunidad nacional ha sido despojado de cualquier tipo de nacionalismo agresivo. Se trata ahora de ofrecer al estudiante el panorama de la convivencia internacional. Atendiendo a la edad de los escolares, se darán conceptos muy simples, prescindiendo de todo lo organizativo. Así, se explicará la existencia de otras comunidades nacionales con sus peculiares maneras de ser. Se mostrará que no podrían vivir aisladas unas de otras, que es preciso el intercambio de hombres, de ideas, de productos, de materias primas, etc., etc.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Cotlear Palacios, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República del Perú, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pablo Ximénez-Carrillo Caballero, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Orán (Argelia), por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Orán (Argelia), se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Fernando Báez García, en suplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Amador Ramírez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Aníbal González López, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rubén Bermúdez Sáez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores , autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Agustín Amauri Cacho Olivo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Domingo Hernández Sánchez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Almudena Sebastián de Erice Gómez Acebo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Centro oficial de Viena, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Centro oficial de Viena, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalir su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Aldo Mario Dassori, en súplica de que sus estudios totales de Medicina y Cirugía alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina y Cirugía, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Mar Sebastián de Erice Gómez Acebo, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Centro oficial de Viena, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Centro oficial de Viena, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosario Real Salcedo, súbdita española, en súplica de que se convaliden estudios parciales de Comercio, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de Perito Mercantil,

Este Ministerio acuerda, de confor-

midad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales de Comercio, alcanzados por la interesada en la República Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles del examen de ingreso en las Escuelas de Comercio, autorizándola para matricularse directamente en el primer curso del plan de estudios del Grado de Perito Mercantil en la Escuela de Comercio que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Manuel Colón Guzmán, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y gradó de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Luis Joy Colón, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Eliu Pieretti, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundarias, alcanzados por el interesados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacioial de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Domingo Pérez, súbdito español, en súplica de que sus estudios totales y título de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Historia, mediante examen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Alicia Babilonia Cardona, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Isis Victoria Tejeira Jaén, súbdita panameña, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma de maestra de Enseñanza Primaria, y parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República de Panamá, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y diploma de maestra de Enseñanza Primaria y parciales de Filosofía, alcanzados por la interesada en Centros oficiales de su país, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad española de Filosofía y Letras, y

2.° Lengua y Literatura latina, Lengua española y Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes de la licenciatura española en Filosofía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República de Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Lorenzo Estévez, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de licenciada en Farmacia, alcanzados en la Universidad de Oporto (Portugal), por los equivalentes españoles de dicha licenciatura. El Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de referencia, así como cuantos documentos al mismo se aportan, procede la convalidación de todas las asignaturas equivalentes de ambas licenciaturas, excepto las disciplinas que no tienen pariedad en el Plan portugués, con respecto al español, que son: Geología Aplicada. Botánica, segundo curso, Fisiología Vegetal. Parasitología. Microbiología, primero y segundo cursos. Bioquímica, segundo curso, e Historia de la Farmacia, que la interesada deberá cursar con el examen correspondiente. Asimismo acreditará sus conocimientos de la Legislación Farmacéutica Española» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Saldóval Alarcón, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller en Ciencias y Letras y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller y licenciatura en Derecho, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939, disposiciones de general aplicación y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, alcanzados en la Universidad de San Carlos, de Guatemala, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Historia del Derecho. Derecho Político I. Derecho Civil I y II. Derecho Penal I y II. Economía Política. Derecho Administrativo I y II. Derecho Internacional Público. Hacienda Pública I. Derecho Procesal I y II y Derecho Mercantil I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título español de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Derecho que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Buitrago Núñez, súbdito panameño, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller y licenciatura en Medicina, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con la República de Panamá y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar, mediante diligencia en el título original del interesado, el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, alcanzados en Panamá, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, Plan de 1953; los cinco primeros cursos completos y las asignaturas de Psiquiatría e Higiene y Sanidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Ares, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller y parciales de Filosofía, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, disposiciones de general aplicación, y en el dictamen del Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Bachiller, alcanzados por la interesada en la República Argentina, se le convaliden por el título español de Bachiller Su-

perior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales alcanzados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía: Fundamentos de Filosofía y Lengua española del primer curso de estudios comunes, Psicología y Sociología, de la sección de Filosofía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título español de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondiente a los estudios universitarios que se le convalidan..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Ramón López Barrenechea, en súplica de que se convaliden sus estudios y títulos de Ingeniero Eléctrico, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Ingeniero Eléctrico, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles de la carrera de Ingeniero Industrial siguientes: Ingreso, primero y segundo años completos y «Elasticidad y Resistencias de Materiales», «Teoría general y Elementos de Máquinas», «Electrotecnia general» de tercero, «Hidráulica», «Electrometría y ensayo de materiales eléctricos» y «Electrónica», de cuarto año; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, eximiéndole del abono de los derechos y tasas correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago Sánchez Regalado, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Garzón Sánchez, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía a excepción de la siguiente Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a a instancia del súbdito español don Jaime Tovar Patrón, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el Interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico.

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José López Ramos, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas la asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Pacheco Sánchez de León, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Fisolofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito cubano don Ricardo Núñez García, en súplica de que sus estudios universitarios y título de doctor en Derecho alcanzado en la Universidad Nacional «José Martí», de La Habana, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de doctor en Derecho, alcanzados en la Universidad Nacional «José Martí», de La Habana, por sl súbdito subano don Ricardo Núñez García, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia del súbdito nicaragüense don Rodolfo Alvarado Silva, en súplica de que sus estudios universitarios y título de doctor en Medicina alcanzado en la Universidad Nacional de Nicaragua, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de doctor en Medicina, alcanzados en la Universidad Nacional de Nicaragua por el súbdito nicaragüense don Rodolfo Alvarado Silva, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Carlos López Martínez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de mayo de 1959, a la asignatura de Histología y Embriología de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado el interesado las materias correspondientes en la Facultad de Medicina de su país.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Carlos D. Bonaparte Torrent, súbdito norteamericano, en súplica de que se reconsidere la convalidación de estudios de Derecho, solicitada anteriormente, que le fué denegada, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Teniendo en cuenta que las razones de la negativa de la mencionada convalidación lo fueron: El carácter fragmentario de las materias cursadas en la Escuela de Leyes de la Universidad Católica de América, que no se corresponden con asignaturas com-

pletas de las Enseñanzas del Derecho español, y, sobre todo, el hecho del que el solicitante obtuvo calificaciones desfavorables de conjunto que produjeron su exclusión por dos veces de la citada Universidad. No procede rectificar el criterio negativo antes mantenido, sino insistir en la improcedencia de la convalidación, la cual no se funda en la naturaleza del Centro a que perteneció el peticionario, sino en el conjunto de los estudios y en su resultado desfavorable de conjunto» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone y en su consecuencia denegar la convalidación solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Manuel González López, súbdito norteamericano, en súplica de que se reconsidere la ampliación de convalidación de estudios de Derecho, solicitada anteriormente, que le fué denegada, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Teniendo en cuenta que las razones de la negativa originaria consistían en que el solicitante no había cursado estudios en la Facultad de Derecho de su Universidad de origen, sino en la Escuela de Administración, y que la Facultad de Derecho originaria no le ha convalidado tales materias, aunque acepte hipotéticamente que ello podría hacerse, procede mantener el criterio negativo de la convalidación, el cual se ratifica, además, observando las enseñanzas que se han cursado, no son idénticas sino sólo semejantes a las que forman el Plan de estudios de las Facultades de Derecho españolas» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Vacante una dotación en la sexta categoría del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 30 de septiembre del año en curso,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, pase a percibir el sueldo anual de pesetas 28.200, correspondiente a la sexta categoría, doña Teresa Buira Sabaté, catedrática numerararia de la Escuela de Comercio de Sabadell, quien en la actualidad se encuentra disfrutando de la dotación de entrada, por haber reingresado recientemente.

Este ascenso tendrá efectos económicos de 1 de octubre de 1959.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la propuesta en terna elevada por la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, oído el claustro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien, de conformidad con la citada propuesta, nombrar los siguientes cargos directivos:

Vicedirector: don Joaquín Pérez Campos, catedrático numerario.

Secretario: don Francisco González Rodríguez, profesor encargado de curso.

Administrador: don Joaquín Pérez Campos, catedrático numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Badajoz.

Visto el expediente inciado para proveer la cátedra de «Economía y Estadística» de la Escuela Profesional de de Comercio de Santander, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 6 de julio de 1959 (*B. O. del E.* del 13), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Antonio Gutiérrez Robles, actualmente en situación de excedencia voluntaria, catedrático numerario de «Economía y Estadística» de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la instancia suscrita por la señorita María Alicia Crespi González, catedrática numeraria de «Mercancías» de la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la señorita Crespi González la excedencia voluntaria en su cargo de catedrática numeraria de Escuelas de Comercio, en las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado, por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial de Torrelavega (Santander), sin que se haya pro-

ducido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de una galería, dos laboratorios y un aula en la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona), según proyecto redactado por el arquitecto don José María Monravá López, aprobado por Decreto de 23 de septiembre de este año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de octubre), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 13 de octubre antes referido (*B. O. del E.* del 22),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de una galería, dos laboratorios y un aula en la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona), a la «Cooperativa Reusense de Edificación y Obras», domiciliada en Reus, Arrabal de Santa Ana, 58, por la cantidad de 974.690,40 pesetas, lo que representa una baja del 11,70 por 100, equivalente a 129.140,23 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado;* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiese presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado.

3.° El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 48.734,52 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma doce de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de diez meses, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata se abonará, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que entre otros trámites, consta la toma de razón del gasto po la Junta Central de Formación Profesional Industrial, con fecha 20 de julio último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de 7 de octubre próximo pasado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros en su reunión de 6 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de revisión de precios de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Béjar (Salamanca), por un importe de setenta y ocho mil seiscientas dieciséis pesetas con sesenta céntimos (78.616,60), para la contrata; seiscientas sesenta y tres pesetas con dos céntimos (663,02), para honorarios de arquitecto por dirección de obras, y trescientas ochenta y siete pesetas con ochenta y un céntimos (387,81), para honorarios del aparejador, cuyo importe total de setenta y nueve mil seiscientas senta y siete pesetas con cuarenta y tes céntimos (79.667,43) será abonado por la Junta Central ya mencionada, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que, entre otros trámites, constan la toma de razón

del gasto por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, realizada con fecha 20 de agosto último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de 16 de octubre próximo pasado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros en su reunión del 6 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de revisión de precios de las obras de ampliación de la Escuela de Aprendizaje de Santander, por un importe de trescientas sesenta y seis mil cuatrocientas trece pesetas con dieciocho céntimos (366.413,18), para la contrata; tres mil trescientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (3.339,42), para honorarios de arquitecto por redacción del proyecto y dirección de obra, y mil una pesetas con ochenta y tres céntimos (1.001,83), para honorarios de aparejador, cuyo importe total de trescientas noventa y siete mil cuatrocientas cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos (397.404,64) será abonado por la Junta Central ya mencionada, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° de su presupuesto de gastos para el presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Celebrada la subasta de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Villaseca de la Sagra (Toledo), (tipo ER-4 y VM-5), y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Blas Piñar Lóper, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 30 de noviembre y adjudicadas provisionalmente a don «García Lozoya, S. L.», San Juan, número 4, de Gálvez (Toledo),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «García Lozoya, S. L.», con residencia en San Juan, núm. 4, de Gálvez (Toledo), en la cantidad líquida de 571.029,53 pesetas que resulta una vez deducida la de 17.660,70 pesetas, a que asciende la baja del 3 por 100, hecha en su proposición de la de 588.690,23 pesetas, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Emperador (Valencia), (tipo ER-14 y VM-5) y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Blas Piñar López, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 30 de noviembre y adjudicadas, provisionalmente, a don José María Gimeno Sanjudas, residente en Masalfasar (Valencia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don José María Gimeno Sanjudas, residente en Masalfasar (Valencia), en la cantidad líquida de 667.603,52 pesetas, que resulta una vez deducida la de 31.457,75 pesetas, a que asciende la baja del 4 por 100, hecha en su proposición de la de 699.061,27 pesetas, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 13 de enero de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), de las obras de construcción de Grupo de seis secciones, dos parvularios y ocho viviendas en Can Puigjaner realizada a favor de don Quirico Casajuana Figueras;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1956 (*B. O. del E.* del 23), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo de seis secciones, dos parvularios y ocho viviendas para maestros en Can Puigjaner, realizada por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), a favor de don Quirico Casajuana Figueras por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de dos millones ochocientas treinta y una mil pesetas la baja del 10,53 por 100 sobre los precios tipo; y

2.° Que la subvención que, en principio y por O. M. de 22 de junio de 1959, fué concedida a la citada Corporación sea ratificada hasta un total de un millón ciento cuarenta mil pesetas, importe del 50 por 100 de los módulos de máximo coste establecidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.

RUBIO-GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de pesetas 2.250.000 que, en principio y por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1958, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado al Grupo «Angel del Alcázar», de 18 secciones, en la calle de Gil Dolz, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 24 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 11 de febrero) y en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1958; y que, con fechas 2 y 19 de noviembre de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Abonar al Ayuntamiento de Valencia, y con cargo a la Sección 8ª/1ª, capítulo

6°, artículo 4.°, grupo 2.°, concepto 1.° B), del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 1.125.000 pesetas, importe de la primera mitad de la aportación estatal que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a Grupo escolar «Angel del Alcázar», de 18 secciones, en la calle de Gil Dolz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de pesetas 3.000.000 que, en principio y por Orden ministerial de 21 de julio de 1958, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a un Grupo de 24 secciones y dos viviendas de conserjes en el barrio de Torrefiel, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 24 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 11 de febrero) y en la Orden ministerial de 21 de julio de 1958; y que, con fechas 2 y 19 de noviembre de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Abonar al Ayuntamiento de Valencia, y con cargo a la sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.° concepto 1.° B), del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 1.500.000 pesetas de la primera mitad de la aportación estatal que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a un Grupo de 24 secciones y dos viviendas de conserjes en el barrio de Torrefiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación de Burgos solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 58.891,89 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 14 de marzo de 1949, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda en Barcina de los Montes, Ayuntamiento de Briviesca;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras, haciendo constar que que se hallan terminadas; que con fechas 8 de junio y 23 de septiembre de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuela y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 138.245,70 pesetas, exeluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.° y 4.° del Decreto de 21 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 3 de junio); y que con fechas 9 y 11 de noviembre de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Diputación de Burgos y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 21 de mayo de 1948 (*B. O. del E.* del 3 de junio), para construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda en Barcina de los Montes, Ayuntamiento de Briviesca y cuyo importe total asciende a un total de ciento treinta y ocho mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, setenta céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

2.° Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 18ª/1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° B) del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientas noventa y una pesetas, ochenta y nueve céntimos, totalidad de la aportación estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis Rosales Manuel, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colégio de enseñanza primaria privada denominado «Roma», establecido en el bloque tercero de la casa del Padre Vallet, sin número, en Pozuelo de Alarcón (Madrid) y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), danndo normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Roma», establecido en el bloque tercero de la casa del Padre Vallet, sin número, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), por don José Luis Rosales Manuel, para la enseñanza primaria privada, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con una clase unitaria de niños, a cargo del mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del

colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará si valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores Aliaga Martín, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Aliaga», establecido en el camino de Patraix, 24, en Valencia, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Aliaga», establecido en el camino de Patraix, 24, de Valencia, por doña Dolores Aliaga Martín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Joaquín Chaumé Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Don Bosco», establecido en la calle de Resurrección, 13, en Masanasa (Valencia), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Masanasa y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Don Bosco», establecido en la calle de Resurrección, número 13, en Masanasa (Valencia), por don Joaquín Chaumé Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases unitarias de niños, regentadas, respectivamente, por el mismo interesado y por don José María Chaumé Martínez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Educación de Reus y por la citada Delegación Administrativa:

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Francisca Sánchez Sánchez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Francisca Sánchez Sánchez», establecido en la avenida de Galicia, 84, en Vigo (Pontevedra), y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Francisca Sánchez Sánchez», establecido en la avenida de Galicia, 84, en Vigo (Pontevedra), por doña Francisca Sánchez Sánchez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Francisca Rotger Solivellas, superiora general de la Congregación Dinocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina), en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «La Virgen Milagrosa», establecido en Alamín, en Villa del Prado (Madrid), a cargo de dicha congregación religiosa, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo precetuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «La Virgen Milagrosa», establecido en Alamín, en Villa del Prado (Madrid), a cargo de la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl «Institución Mallorquina), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Mercedes Bonnín Aguiló, con tres clases unitarias de niñas, que estarán regidas, respectivamente, por la indicada religiosa y por las hermanas Francisca Nicoláu y Catalina Mayol Oliver, todas ellas en posesión del título correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera. etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su titular, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahorá.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Sonsoles Martín Sansegundo, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de Rosales, 24, en Benicalap (Valencia) y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de Rosales, 34, en Benicalap (Valencia), por doña María Sonsoles Martín Sansegundo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos los efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pascual Guarque Saura, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Guarque», establecido en la calle de Martí Folquer, 39, en Reus (Tarragona), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Educación de Reus y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones de centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del

26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Guarque», establecido en la calle de Martí Folquer, 39, en Reus (Tarragona), por don Pascual Guarque Saura, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por el interesado y por doña Josefa Ribera García, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Lloret Candela, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Antonio», establecido en la carretera del Ayuntamiento, sin número, del agregado rural de Jesús y María, del Municipio de Tortosa (Tarragona), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tortosa y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Antonio», establecido en la carretera del Ayuntamiento, sin número, del agregado rural de Jesús y María, del Municipio de Tortosa (Tarragona), por don Miguel Lloret Candela, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños, a cargo del mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Tarragona la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Martín López, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nomar», establecido en la calle de Don

Ramón de la Cruz, 58, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa,

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nomar», establecido en la calle de Don Ramón de la Cruz, 58, en Madrid, por don Ramón Martín López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, que estará a cargo del propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que doña Rosario Gamero Martínez tenía establecido en la calle Marqués de la Cenia, 12, en Palma de Mallorca, con la denominación de «Colegio Ardamams», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter provisional por Orden de 14 de septiembre de 1944, bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, por la antigua propietaria o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que don Juan Noguera Roig tenía establecido en la calle de Puig d'en Valls, en la parroquia de Jesús, en Santa Eulalia del Río (Ibiza), con la denominación de «El Salvador»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter provisional, por Orden de 4 de diciembre de 1947; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia de don Emeterio Vélez Valls, profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, en solicitud de prórroga en su actual continuación de continuidad en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables, que le fué concedida por O. M. de 21 de noviembre de 1958,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y teniendo en cuenta que la documentación que acompaña acredita su capacidad física y pedagógica para continuar en el desempeño de su cargo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a don Emeterio Vélez Valls, profesor de Entrada, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables, quedando obligado el interesado a reproducir anualmente su expediente de capacidad física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Barco de Avila (Avila), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las armaduras del tejado en la cabecera de la nave del lado del Evangelio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 47.142,60; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.016,68 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patimonio Atístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen po el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Montblanch (Tarragona), formulado por el arquitecto don Alejandro Ferant Vázquez, importante 150.138,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la torre contigua a la llamada «de San Marcial»;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.138,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 129.623,16 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.592,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.555,47 pesetas; a premio de pagaduría, 648,11 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.126,39 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de octubre último, y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de pesetas 150.138,05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, la que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en la Torre de las Carmelitas, de Toledo, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la obra de que se trata es de urgente realización, ya que de no efectuarse podría afectar a la seguridad de tan importe e histórico torreón, por lo que deberá realizarse por el sistema de administración que el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad vigente autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el

sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la Torre de las Carmelitas, de Toledo, ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo darse cuenta de esta aprobación al Consejo de señores Ministros, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, todo ello en la forma reglal mentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Albarracín (Teruel), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 86.104,31 pesetas;

Resultando que el proyecto de obras se propone consolidar las bóvedas de la zona del ábside y la reparación de gran parte de las cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 86.104,31 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 75.513,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.209,32 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 962,79 pesetas; a premio de pagaduría, 377,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.041,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 86.104,31, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante pesetas 249.540,18;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de los ventanales señalados con los números 32, 33 y 34, que por su menor importancia habían quedado señalados para el final de la extensa restauración llevada a cabo anteriormente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.540,18 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material 216.286,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.055,36 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.433,21 pesetas; a premio de pagaduría, 1.081,43 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.628,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de pese-249.540,18, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-c), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocada, por Orden ministerial de 6 de mayc último (*Boletín Oficial del Estado* del 18), con-

curso público de méritos para la adjudicación de 200 plazas para graduados ayudantes becarios que se dediquen a la preparación de cátedras de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Escuelas del Magisterio;

Vistas las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956, reguladoras de los concursos de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje;

Vistas las propuesta de adjudicación de las plazas de ayudantes becarios, formuladas por las Comisiones de Selección que, presididas por los rectores de las distintas Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de convocatoria se constituyeron en las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales han sido aceptadas por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de presupuesto general del Estado, ha resuelto:

Primero. Conceder beca para preparación de oposiciones a cátedras de Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Escuelas del Magisterio, a los graduados seleccionados por las Comisiones de Distrito, confirmados por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que a continuación se citan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Facultad de Filosofía y Letras

Nueva adjudicación

Comas Pujol, Antonio. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Literaturas Románicas.

Martínez González, María Caridad. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Filología Románica.

Facultad de Medicina

Prórroga

Nolla Panadés, Juan. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.

Nueva adjudicación

Azoy Sabata, Adolfo. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Otorrinolaringología.

Rodríguez López, María de la O. Licenciada en Medicina. Adscrita a la cátedra de Anatomía.

Facultad de Derecho

Prórrogas

Lalinde Abadía, Jesús. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Historia del Derecho.

Veciana de la Cuadra, Ramón María. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Canónico.

Nueva adjudicación

Navas Pérez, Antonio. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Civil.

Facultad de Farmacia

Prórrogas

Rosell Pérez, Manuel. Doctor en Farmacia. Adscrito a la cátedra de Bioquímica.

Nueva adjudicación

Castells Pereira, doña María Eugenia. Licenciada en Farmacia. Adscrita a la cátedra de Fisiología Vegetal.

Fauli Trillo, don Claudio. Licenciado en Farmacia. Adscrito a la cátedra de Farmacia Galénica.

Iglesias Anglés, don José. Licenciado en Farmacia. Adscrito a la cátedra de Farmacognosia.

Morales Pujol, doña Carmen. Licenciada en Farmacia. Adscrita a la cátedra de Fisiología Vegetal.

Escuela de Comercio

Prórrogas

Ortiz del Corral, doña Aurea. Perito Mercantil. Adscrita a la cátedra de Geografía Económica de la Escuela de Barcelona.

Puig Villar, don Juan. Intendente Mercantil. Adscrito a la cátedra de Mercancías de la Escuela de Barcelona.

Escuela del Magisterio Primario

Prórrogas

Lluch Martín, don Enrique. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Geografía e Historia de la Escuela de Barcelona.

Nueva adjudicación

Forcada Díez, doña Isabel. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Pedagogía de la Escuela del Magisterio femenino de Barcelona.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Facultad de Filosofía y Letras

Prórrogas

Correa Rodríguez, don Pedro. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Lingüística Románica.

Núñez Contreras, don Luis. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Historia Moderna de España.

Nueva adjudicación

Alvarez de Cienfuegos Campos, doña Isabel. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Historia General de España.

Delgado López, doña Isabel. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Derecho Mercantil.

Facultad de Medicina

Prórrogas

Montero García, don Enrique. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Anatomía.

Nueva adjudicación

Espinar Lafuente, don Modesto. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.

Salvatierra Ríos, don Domingo. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología General.

Talavera Romero, don Rafael. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Pediatría.

Facultad de Farmacia

Prórrogas

Escobar Bueno, doña Carmen. Licenciado en Farmacia. Adscrita a la cátedra de Bioquímica.

García de la Puerta López, María del Pilar. Licenciada en Farmacia. Adscrita a la cátedra de Fisiología Animal.

Facultad de Ciencias

Nueva adjudicación

Avilés Martínez, don Manuel. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Física.

Manuel Torres, don Esteban. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química.

Escuela de Comercio

Nueva adjudicación

Carrasco Ferrer, don José. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho de la Escuela de Granada.

Escuelas del Magisterio

Prórrogas

Correa González, don Ignacio. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Física y Química de la Escuela de Granada.

Ortega Piriz, doña Mercedes. Licen-

ciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Filosofía de la Escuela del Magisterio femenino de Granada.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Facultad de Filosofía y Letras

Prórrogas

Alcón Pérez, doña Esperanza. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Lengua y Literatura española.

Facultad de Ciencias

Nueva adjudicación

Estévez Reyes, don Rafael. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química Inorgánica.

Martínez Pérez, don Ricardo. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química Inorgánica.

Escuela de Peritos Industriales

Nueva adjudicación

Pérez Melián, don Gonzalo. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Análisis Químico e Industrias Químicas de la Escuela de Las Palmas.

Escuela del Magisterio

Prórrogas

Valero Hernández, don José. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Física y Química de la Escuela del Magisterio masculino de Las Palmas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Facultad de Filosofía y Letras

Prórrogas

Román Sirgado, don Manuel Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Geografía e Historia.

Nueva adjudicación

Burgos Ruiz de Navamuel, doña María de la Ascensión. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Historia de España.

García Valladares, doña Encarnación. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Pedagogía.

González Serrano, doña María Pilar. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Arqueología Clásica.

López Quintas, don Alfonso. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Metafísica.

Pérez Picazo, doña María Teresa. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Historia Moderna de España.

Facultad de Ciencias

Nueva adjudicación

Bustamante Ballesteros, don José María. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Cinetoquímica.

Cortés Peláez, don Hernán. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Análisis Químico.

Matutano Aranda, don Luis. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Fisiología Vegetal.

Ortín Suñé, don Nicasio. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química-Física.

Ruiz Paniego, don Anselmo. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química-Física.

Torres Matamoros, don Jaime. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Ingeniería Química.

Facultad de Derecho

Prórrogas

Castro Lucini, don Francisco. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Civil.

Garzón Garzón, don Dionisio. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Internacional Privado.

Villa Gil, don Enrique de la. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho del Trabajo.

Nueva adjudicación

Alonso Cortés Concejo, don Antonio. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Penal.

Fernández Rodríguez, don Carlos. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Mercantil.

Moro Carvajal, don César. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Civil.

Facultad de Medicina

Prórrogas

Calle Yuste, don Pedro. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.

Claramunt López, don Fernando. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Psiquiatría.

Espinós Pérez, don Domingo. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.

Gilsanz Rico, don Gerardo. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.

Nueva adjudicación

Granados de la Fuente, don Agustín. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Quirúrgica.

López Calleja, don Carmelo. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Anatomía.

Facultad de Farmacia

Prórrogas

Delso Gimeno, don José Luis. Licenciado en Farmacia. Adscrito a la cátedra de Fisiología Animal.

Nueva adjudicación

Jiménez Millán, don Fernando. Doctor en Farmacia. Adscrito a la cátedra de Parasitología.

Laborda Rodríguez, don Eugenio. Doctor en Farmacia. Adscrito a la cátedra de Geología Aplicada.

Facultad de Veterinaria

Prórrogas

Gálvez Morros, doña María Magdalena. Licenciada en Veterinaria. Adscrita a la cátedra de Química-Física.

Sanz Sanz, don Benedicto. Licenciado en Veterinaria. Adscrito a la cátedra de Farmacología.

Nueva adjudicación

Tortuero Cosialls, don Francisco. Licenciado en Veterinaria. Adscrito a la cátedra de Economía Agraria.

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

Nueva adjudicación

Fernández Cuesta, don José Antonio. Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas. Adscrito a la cátedra de Derecho Administrativo.

Melón Infante, don Fernando. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Mercantil.

Escuela de Altos Estudios Mercantiles

Prórrogas

Landete Aguiar, doña Amparo. Profesora Mercantil. Adscrito a la cátedra de Mercancías.

Nueva adjudicación

Oliver Ferrer, don Pedro. Actuario de Seguros. Adscrito a la cátedra de Matemáticas.

Zincke Bugueiro, doña Emilia. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Física-Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Facultad de Filosofía y Letras

Prórrogas

Escortell Ponsada, doña Matilde. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Arte y Arqueología.

Nueva adjudicación

Correa Ferrer, don Ricardo. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Historia de los Sistemas Filosóficos.

Facultad de Ciencias

Prórrogas

Alcaraz Molina, don Luis. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química Orgánica.

Merín Casasempere, doña María del Carmen. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Química General.

Nueva adjudicación

Almagro Huertas, don José. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química-Física.

Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena

Prórrogas

Delgado Puche, don Juan. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química.

Escuela del Magisterio

Prórrogas

Santamaría Conde, doña María de los Angeles. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Lengua y Literatura de la Escuela de Albacete.

Nueva adjudicación

Belchi Arévalo, doña Cecilia. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Lengua y Literatura de la Escuela de Murcia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Facultad de Filosofía y Letras

Nueva adjudicación

Santano Cillero, don José María. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Crítica Literaria y Comentario de Textos.

Facultad de Derecho

Prórrogas

Blázquez Fabián, don Luis. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Internacional Público.

Nueva adjudicación

Martínez Cachero, don Luis A. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Economía Política.

Sela Quintana, don Luis. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Internacional.

Facultad de Ciencias

Nueva adjudicación

Sánchez Alonso, doña María Pilar. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Física.

Escuela de Comercio

Nueva adjudicación

Sela Quintana, doña María Loreto. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Francés.

Escuela del Magisterio Femenino de Oviedo

Prórrogas

Sopeña Cabeza, doña María Dolores. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Lengua y Literatura.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Facultad de Filosofía y Letras

Prórrogas

Díaz Pierna, doña María Pilar. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Lengua y Literatura españolas.

Facultad de Derecho

Prórrogas

Clavel Rivas, don Valentín. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Penal.

Cuadrado Iglesias, don Manuel. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Civil.

Nueva adjudicación

Agustín Corral, don Ricardo. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho del Trabajo.

Castro Benítez, doña Emilia. Licenciada en Derecho. Adscrita a la cátedra de Derecho del Trabajo.

Portero Sánchez, don Luis. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Canónico.

Ríos Hernández, don Jaime de los. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Civil.

Facultad de Ciencias

Nueva adjudicación

Sánchez Bellido, doña Inés. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Química Orgánica.

Facultad de Medicina

Nueva adjudicación

Martín Marcos, don Manuel. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.

Payo Losa, don Jesús Antonio. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.

Escuela de Comercio

Prórrogas

Cabero García, don Enrique. Profesor Mercantil. Adscrito a la cátedra de Alemán.

Escuela del Magisterio Masculino de Salamanca

Prórrogas

Crisanto Herrero, doña María Teresa. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Física y Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Facultad de Filosofía y Letras

Nueva adjudicación

Mariño Bobillo, doña María del Carmen. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Prehistoria e Historia Universal Antigua y Media.

Pena Carballal, doña Josefina. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea.

Vázquez Janeiro, fray Isaac. Doctor en Historia Eclesiástica. Adscrito a la cátedra de Historia Moderna y Contemporánea.

Facultad de Derecho

Nueva adjudicación

Díaz Otero, don Francisco. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Administrativo.

Frutos Isabel, don José María de. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Administrativo.

Facultad de Medicina

Prórrogas

Pintos Díaz, don Gonzalo. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Quirúrgica.

Nueva adjudicación
Vicente del Monte, don Angel. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Farmacología.

Escuela de Comercio de La Coruña

Nueva adjudicación
López Alba, doña María Julia. Intendente Mercantil. Adscrita a la cátedra de Contabilidad.

Escuela del Magisterio

Prórrogas
López Campo, doña María del Carmen. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Física y Química de la Escuela de Santiago.

Nueva adjudicación
Romero Mengotti, doña Emilia. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Letras de la Escuela de Magisterio de La Coruña.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Facultad de Filosofía y Letras

Prórrogas
Navarro García, don Luis. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Historia de América.

Nueva adjudicación
Banda Vargas, don Antonio de la. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Historia del Arte.
González Sandino, don Rafael. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Filosofía.

Facultad de Derecho

Prórrogas
Seco Caro, don Carlos. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Canónico.

Nueva adjudicación
González Campos, don Julio. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Internacional.
Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, don Miguel. Doctor en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho del Trabajo.

Facultad de Medicina

Nueva adjudicación
Bermudo Fernández, don Juan. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Microbiología e Higiene.
Carriazo Ramírez, don Diego. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.
Dupetit del Campo Cañaveral, don Alberto. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Psicología.
Torres Rodríguez de Torres, don Eusebio. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Quirúrgica.

Escuela de Comercio de Cádiz

Prórrogas
García Campos, don Alberto. Intendente Mercantil. Adscrito a la cátedra de Contabilidad.

Escuela del Magisterio

Prórrogas
Prieto Soler, don José María. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Filosofía de la Escuela del Magisterio masculino de Sevilla.

Nueva adjudicación
Jos López, doña María Mercedes. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio femenino de Sevilla.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Facultad de Filosofía y Letras

Prórrogas
Olmedo y Hurtado de Mendoza, doña María Francisca. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Historia Universal.

Nueva adjudicación
Palomar Dalmau, don Ramón. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Geografía.
Ródenas Vilar, don Rafael. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea.

Facultad de Derecho

Nueva adjudicación
Guirado Sanz, don Lorenzo. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Político.

Facultad de Ciencias

Prórrogas
Masía León, don Andrés. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Química Técnica.

Nueva adjudicación
Font Rius, don Rafael. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Física General.
García Rodríguez, don Amando. Licenciado en Ciencias. Adscrito a la cátedra de Física General, Mecánica y Termología.

Facultad de Medicina

Prórroga
Marco Vicent, don Vicente. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Fisiología.
París Romeu, don Francisco. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Quirúrgica.

Nueva adjudicación
Amat Aguirre, don Enrique. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Psiquiatría.
Barcia Salorio, don Demetrio. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Psiquiatría.
Bigné Perfegás, don Jaime. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología General.
Gómez Castillo, don José Antonio. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Quirúrgica.
López Merino, don Vicente. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Médica.

Escuela de Comercio de Valencia

Prórrogas
Calvo Calvo, don Vicente. Intendente Mercantil. Adscrito a la cátedra de Contabilidad.

Nueva adjudicación
Flores Navarro, don Ricardo. Profesor Mercantil. Adscrito a la cátedra de Alemán.

Escuela del Magisterio de Valencia

Nueva adjudicación
Calatayud Ordiñana, doña Carmen. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Geografía e Historia.
Cercos Ramírez, doña Gloria. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Filosofía.
Sevilla Merina, doña Desamparados. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Geografía e Historia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Facultad de Filosofía y Letras

Nueva adjudicación
Herrero González, don Juan Manuel. Licenciado en Filosofía y Letras.

Adscrito a la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea.

Santamaría Conde, don Alfonso Ramón. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Historia del Arte.

Facultad de Derecho

Nueva adjudicación

Martín González, don Manuel. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública.

Vaquero García, don Mariano. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Civil.

Facultad de Ciencias

Nueva adjudicación

López Torrecilla, doña María Jesús. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Química Orgánica.

Facultad de Medicina

Prórrogas

Alarcos Llorach, don Antonio. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Otorrinolaringología.

Castro del Pozo, don Sisinio de. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología Clínica y Médica.

Ortiz Manchado, don Olegario. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología y Clínica Médica.

Nueva adjudicación

Salazar Alonso Villalobos, don Valentín. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Pediatría.

Vázquez García, don Jesús. Licenciado en Medicina. Adscrito a la cátedra de Histología.

Escuela de Comercio

Prórrogas

Arce Porres, don Galán. Intendente Mercantil. Adscrito a la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Burgos.

Aspe Ansa, doña María del Carmen. Profesora Mercantil. Adscrita a la cátedra de Francés de la Escuela de San Sebastián.

Nebreda Pérez, don Sabino. Intendente Mercantil. Adscrito a la cátedra de Literatura Española de la Escuela de Burgos.

Escuela del Magisterio de Valladolid

Prórrogas

Ruiz de Miguel, doña María Angeles. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Física y Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Facultad de Filosofía y Letras

Prórrogas

Gimeno Arcos, doña María del Carmen. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Geografía.

Nueva adjudicación

Alegre Peirón, don José María. Licenciado en Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Historia Media de España.

García Terrell, doña Ana María. Doctora en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Geografía.

Vallespí Pérez, don Enrique. Doctor Filosofía y Letras. Adscrito a la cátedra de Arqueología, Epigrafía y Numismática.

Facultad de Derecho

Prórrogas

Rubio García, don Leandro. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Internacional.

Nueva adjudicación

Luna Serrano, don Agustín. Licenciado en Derecho. Adscrito a la cátedra de Derecho Civil.

Facultad de Medicina

Prórrogas

Andériz López, don Miguel. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Patología y Clínica Médica.

Nueva adjudicación

Pellejero Altuna, don Santiago. Doctor en Medicina. Adscrito a la cátedra de Anatomía.

Escuela del Magisterio

Nueva adjudicación

Cámara Rodrigo, doña Rafaela. Licenciada en Ciencias. Adscrita a la cátedra de Física-Química de la Escuela de Zaragoza.

García Segura, doña María de la Concepción. Licenciada en Filosofía y Letras. Adscrita a la cátedra de Geografía e Historia de la Escuela de Soria.

Segundo. Que, asimismo, han sido propuestos por las Comisiones de Distrito Universitario y por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, los siguientes graduados, que han renunciado al beneficio por las razones que en cada uno se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Follía Camps, don Roberto. Licenciado en Derecho. Por haber optado a beca de Colegio Mayor.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Barrios Sevilla, don José Luis. Licenciado en Derecho. Por concesión de una beca de Colegio Mayor.

Cerezo Mir, don José. Doctor en Derecho. Por las mismas razones que el anterior.

Morodo Leoncio, don Raúl. Licenciado en Derecho. Por concesión de una beca en Colegio Mayor.

Rodríguez Paniagua, don José María. Doctor en Derecho. Por las mismas razones que el anterior.

Sánchez Creus, dn Pablo. Licenciado en Medicina. Por las mismas razones que el anterior.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Castaño Almendral, don Alfonso Andrés. Doctor en Medicina. Por desplazarse al extranjero para efectuar un curso de su especialidad.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Azcuénaga Zárraga, doña María Angela. Profesora Mercantil. Por no haber suscrito el compromiso dentro del plazo reglamentario.

Félix Moreno, don José Francisco. Licenciado en Derecho. Por las mismas causas que la anterior.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Ariño Ortiz, don Gaspar. Licenciado en Derecho. Por exigencia de su formación científica.

Tercero. De acuerdo con la legislación vigente de oposiciones a cátedra, los beneficiarios de estas becas deberán estar adscritos como profesores ayudantes a una determinada cátedra —no sección— de Facultad Universitaria, Escuela Técnica de Grado Superior o Medio o Escuela del Magisterio, no pudiendo figurar en nómina sin la previa justificación de esta adscripción, que será comunicada a las Comisarías de Distrito por los decanos o directores de los centros.

Cuarto. Los adjudicatarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones de orden docente que se establezcan por las Direcciones Genera-

les respectivas y por los decanos y directores de los centros.

Asimismo, los becarios remitirán, en el plazo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 1960, a la Comisaría General, por conducto de las Comisarías de Distrito, para su posterior publicación, un breve resumen de las actividades docentes y científicas realizadas durante el curso académico.

Quinto. El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con otro beneficio análogo otorgado por cualquier otro organismo del Estado, Provincia, Municipio o del Movimiento, o por cualquier otra entidad oficial o particular, a no ser que se obtenga autorización expresa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sexto. Los beneficiarios de estas becas podrán solicitar la prórroga de las mismas, ajustándose a los requisitos que se establezcan en la oportuna convocatoria, siempre que no lleven dos años en el disfrute.

Séptimo. Las citadas becas las percibirán los interesados a partir del 1 de octubre del año en curso y hasta el 30 de septiembre de 1960, por mensualidades vencidas de 1.000 pesetas, a través de las Habilitaciones de las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios respectivos. Si el beneficiario hubiera sido designado ayudante de cátedra con posterioridad al 1 de octubre, los efectos económicos se percibirán desde la fecha del nombramiento.

Octavo. El total importe a que ascienden las 167 becas concedidas es de dos millones cuatro mil pesetas (2.004.000 pesetas), y se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.º, artículo 3.º, grupo 11 del vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar, a través de las Habilitaciones de las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios respectivos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria, Director general de Enseñanzas Técnicas, Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora del colegio «María Auxiliadora», en Madrid, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la ampliación del citado colegio, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del colegio «María Auxiliadora», de esta capital.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protencción Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Luis Miguel Enciso Recio, director del colegio «El Salvador», de Valladolid, en solicitud de la declaración de interés social para la construcción de un nuevo edificio para la instalación del citado centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la instalación del colegio «El Salvador», de Valladolid.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones General o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Visto el expediente incoado por el reverendo padre Pedro Ferrer Pi, S. J., director del Instituto Químico de Sarriá, en Barcelona, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la ampliación del citado centro, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Colegio Mayor «Loyola», de Estudios Químicos y Generales de Sarriá, Barcelona.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instacia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Sscolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

SEGURO ESCOLAR

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, se conceden, con carácter provisional, a los estudiantes que se indican, las becas que se expresan, con cargo a los excedentes del ejercicio económico de 1958 de la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A) *Prórrogas*

Señorita María Cicera de Fortuny: 6.000 pesetas.

Don Pedro Molné Deu: 6.000 pesetas.

Don Jesús Boné Aragón: 6.000 pesetas.

Don Cesáreo Garzón González: pesetas 6.000.

Don Francisco Algibe Yete: 10.000 pesetas.

Don Cesareo María Carrera Macía: 6.000 pesetas.

Don Magín Cadevakk Soler: 6.000 pesetas.

Señorita María Pilar Figueras Gou: 6.000 pesetas.

Don Sergio Neira Alvarez: 6.000 pesetas.

Don José María Ortiz Mochales: 10.000 pesetas.

Señorita Carmen Garriga Miguel: 6.000 pesetas.

Señorita María Prats Gimeno: pesetas 6.000.

Señorita Pilar Beneján Arguimbau: 10.000 pesetas.

Don Jorge Salinas Alonso: 6.000 pesetas.

Señorita María Antonia Palaucy Viñals: 6.000 pesetas.

Don Joaquín Abelló Virgili: 6.000 pesetas.

Don Jorge Parull Guiu: 6.000 pesetas.

Don Antonio Mondéjar Izquierdo: 6.000 pesetas.

Don Francisco Textor Manén: pesetas 10.000.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don Marcos Bonani Lloréns: 6.000 pesetas.

Señorita Raquel Romero Fabré: 6.000 pesetas.

Don Bartolomé Singales Pueyo: pesetas 6.000.

Don Nicolás Martínez Manchado: 6.000 pesetas.

Don Jaime Porta España: 6.000 pesetas.

Don José Milla Santos: 6.000 pesetas.

Don Miguel Castillo Nacher: 6.000 pesetas.

Don Juan Escuder Lladó: 6.000 pesetas.

Don Agustín Abelló Virgili: 6.000 pesetas.

Don Manuel Domínguez Serra: pesetas 6.000.

Don Enrique Alegre Burges: 6.000 pesetas.

Don Carmelo Garcés Gallego: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A) *Prórrogas*

Señorita Victoria García Manzanò: 6.000 pesetas.

Don León C. Alvarez Santoló: pesetas 6.000.

Don Manuel Domínguez García: 6.000 pesetas.

Don Victoriano Colondro Gómez: 6.000 pesetas.

Señorita María Pilar Cuervos Madrid: 6.000 pesetas.

Don Amador Díaz García: 6.000 pesetas.

Señorita María Pilar Tavera Benítez: 6.000 pesetas.

Señorita María Estrella Ruiz Requena: 6.000 pesetas.

Don José A. Fernández Durán: pesetas 6.000.

Don José Hurtado González: 6.000 pesetas.

Don Serafín Valverde López: 6.000 pesetas.

Don Matías García Carrillo: 6.000 pesetas.

Don Manuel Roca Roca: 6.000 pesetas.

Don Antonio Peláez del Rosal: pesetas 10.000.

Don Esteban Maldonado Martínez: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don Carlos Juárez Fernández: 6.000 pesetas.

Don Pedro Romero Raya: 6.000 pesetas.

Don Nicolás Ramírez Sánchez: pesetas 6.000.

Don Francisco Javier García Gil: 6.000 pesetas.

Don José Correa Góngora: 6.000 pesetas.

Don Antonio Molina Linde: 6.000 pesetas.

Don Juan Cobo del Rosal: 6.000 pesetas.

Don Francisco Jiménez Requena: 6.000 pesetas.

Don José Negrete Lanzas: 6.000 pesetas.

Don Valentín Carmona Velázquez: 6.000 pesetas.
Don Antonio Rodríguez Rodríguez: 6.000 pesetas.
Don Ricardo Morales Llobregat: 6.000 pesetas.
Don Julián Salas Serrano: 6.000 pesetas.
Señorita Inmaculada Ruiz Durán: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

A) *Prórrogas*
Don Ignacio Martínez de Marañón: 10.000 pesetas.
Don Juan Bouza Chirino: 6.000 pesetas.
Don José A. Morales Castañeda: pesetas 6.000.
Don Juan Roberto Latorre: 6.000 pesetas.
Don Santiago Suárez Socorro: 6.000 pesetas.
Don Luis C. Díaz Rodríguez: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*
Don José A. Martín Martínez: pesetas 6.000.
Don Julio Rodríguez Hidalgo: 6.000 pesetas.
Don José A. Rodríguez Barrera: pesetas 6.000.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A) *Prórrogas*
Don Cristóbal Delgado Cillanueva: 10.000 pesetas.
Don Carlos Arranz Arranz: 10.000 pesetas.
Señorita Josefa López Castellano: 6.000 pesetas.
Señorita María del Mar Barrenechea Sánchez: 6.000 pesetas.
Don Antonio Ruiz Chico: 6.000 pesetas.
Señorita María del Carmen Segovia Martín: 6.000 pesetas.
Señorita Esperanza Rodríguez Monascillo: 6.000 pesetas.
Don Manuel Maire Beves: 6.000 pesetas.
Don José García Díaz: 6.000 pesetas.
Don Carlos Cortés Beltrán: 6.000 pesetas.
Don Antonio García Arias: 6.000 pesetas.
Don José Olarte Marín: 6.000 pesetas.
Señorita María del Rocío Muñoz de la P. Buena: 6.000 pesetas.
Don Víctor M. Cerdeño Impuesto: 6.000 pesetas.
Don Manuel Ureña Cuadrado: 6.000 pesetas.
Don Fernando Cervera Barbolla: 10.000 pesetas.
Don Fernando Arocena Lanz: 6.000 pesetas.
Don Rafael González Santander: 10.000 pesetas.
Don Emilio Llorente Gómez: 6.000 pesetas.
Don Eduardo Navarro del Barrio: 6.000 pesetas.
Don José María Fernández Mesa: 6.000 pesetas.
Don Fernando del Río García: pesetas 6.000.

B) *Nuevas adjudicaciones*
Don José María Valdecasas Valcerde: 6.000 pesetas.
Don Cristóbal Ruiz Cenada: 6.000 pesetas.
Don Leopoldo Rojo Sastre: 6.000 pesetas.
Don Juan San Martín Losada: pel setas 6.000.
Don Luis Hipólito Lancha: 6.000 pesetas.
Don José M. Pérez Vázquez: 6.000 pesetas.
Don Julián García Ayllón: 6.000 pesetas.
Don Maximiliano Hernández Villar: 6.000 pesetas.
Don Javier Andújar Arévalo: 6.000 pesetas.
Don Fernando García Asuero: pesetas 6.000.
Don Jesús Barrios Sevilla: 6.000 pesetas.
Don Miguel Pacherotti Juan: 6.000 pesetas.
Don Rafael Ramos Sánchez: 6.000 pesetas.
Don José Pérez García: 6.000 pesetas.
Don Juan Rivas Losmozos: 6.000 pesetas.
Don Ciriaco Seseña Zorrilla: 6.000 pesetas.
Don Jesús Suárez Castañón: 6.000 pesetas.
Don Joaquín Rodán Pascual: 6.000 pesetas.
Don Alvaro Pera Carrera: 6.000 pesetas.
Don Antonio Escario Martínez: pesetas 6.000.
Señorita María Isabel Martí Marcos: 6.000 pesetas.
Don Luis Rodríguez Pereira: 6.000 pesetas.
Don José A. del Río del Río: 6.000 pesetas.
Don Martín A. Serrano Santarromana: 6.000 pesetas.
Don Fernando González del Campo Tamayo: 6.000 pesetas.
Señorita Carmen Aida Fernández Jiménez: 6.000 pesetas.
Don Angel Hevía Pelio: 6.000 pesetas.
Don Luis R. Otero Peral: 6.000 pesetas.
Señorita María del Carmen Rivas Manga: 6.000 pesetas.
Don Manuel González Sande: 6.000 pesetas.
Don Francisco J. de Carlos de Otto: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A) *Prórrogas*
Don Andrés Brugarolas Munuera: 6.000 pesetas.
Don Rafael de Lema Gómez: 6.000 pesetas.
Don Darío Hernández Martín: pesetas 10.000.
Don Joaquín Fernández Oñate: pesetas 6.000.
Don Francisco Martínez Moreno: 6.000 pesetas.
Don Joaquín Carrillo Espinosa: pesetas 6.000.
Don Antonio Redondo Pastor: pesetas 6.000.
Señorita Francisca Galiana Sandoval: 10.000 pesetas.
Don Antonio García Heredia: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*
Don Manuel Martínez Ramos: pesetas 6.000.
Señorita Rosario Artigao Ramírez: 6.000 pesetas.
Don Francisco Carrasco Gómez: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A) *Prórrogas*
Don Manuel Alvarez Rico: 10.000 pesetas.
Don Juan J. Alonso Torres: 10.000 pesetas.
Don Patricio Nicolás Carcede: pesetas 10.000.
Señorita Esther González Menéndez: 6.000 pesetas.
Don Antonio Cortina Llosa: 6.000 pesetas.
Don Jesús Gutiérrez Rodríguez: pesetas 6.000.
Don Nicolás Ferrero López: 6.000 pesetas.
Señorita María del Carmen Villafaña Llanoh: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*
Don Isaías Calvo González: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A) *Prórrogas*

Don Luis Enríquez Acosta: 6.000 pesetas.

Don Angel Hernández Rodríguez: 6.000 pesetas.

Señorita Margarita Tabernero Carrascoso: 6.000 pesetas.

Don Ignacio Descalzo Ramón: pesetas 10.000.

Señorita María Amparo Casado Hernández: 6.000 pesetas.

Don Salvador Tamarit Gómez: pesetas 6.000.

Don Alejandro Merino Angulo: pesetas 6.000.

Don Angel Sevillano Martín: 6.000 pesetas.

Don Felipe Rubio Clemente: 6.000 pesetas.

Don Juan E. Figueruelo Alejano: 6.000 pesetas.

Don Manuel González Silva: 6.000 pesetas.

Don Celestino García Marcos: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don Manuel Martínez Esteban: pesetas 6.000.

Don Juan Arco Vicente: 6.000 pesetas.

Don Domingo Martín Corral: 6.000 pesetas.

Don Miguel Cabezudo Hernández: 6.000 pesetas.

Don Francisco García Ulate: 6.000 pesetas.

Don Felicísimo Hernández Iglesias: 6.000 pesetas.

Don Manuel Martín Martín: 6.000 pesetas.

Don Isidro Mesonero Santos: 6.000 pesetas.

Don Ismael Peral García: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A) *Prórrogas*

Don José L. Lobato Carbia: 10.000 pesetas.

Don Enrique Fernández Vázquez: 10.000 pesetas.

Don Manuel F. Pérez López: 10.000 pesetas.

Don José A. Otero Fernández: pesetas 6.000.

Don Antonio Plata Tasende: 6.000 pesetas.

Don José M. Piñeiro Amigó: 6.000 pesetas.

Don José M. Potel Desquereux: pesetas 6.000.

Don José M. Gómez Aguirre: 6.000 pesetas.

Don Manuel Domínguez Iglesias: 6.000 pesetas.

Don Salvador Pereira Miguel: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don Alvaro Rodríguez Bereijo: pesetas 6.000.

Don Adolfo Pérez de León y Rey: 6.000 pesetas.

Don Juan López Rodríguez. 6.000 pesetas.

Don José Coladas Calvo: 6.000 pesetas.

Don José Trigo Cochón: 6.000 pesetas.

Señorita Concepción Quintana Barberá: 6.000 pesetas.

Don Gerardo Codesal Aboy: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A) *Prórrogas*

Don Fernando Navarro González: 6.000 pesetas.

Don Simón Alonso Rosa: 6.000 pesetas.

Don Luis Romero Fernández: 6.000 pesetas.

Don Manuel Maqueda Martos: pesetas 6.000.

Don Juan Vizuete Martín: 6.000 pesetas.

Don Antonio López Cansino: 6.000 pesetas.

Don José A. Martínez Domínguez: pesetas 6.000.

Don Joaquín Vázquez Muñoz: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don Fernando Villar Rodríguez: 6.000 pesetas.

Don Manuel López Fernández: pesetas 6.000.

Don José Fernández Iriondo: 6.000 pesetas.

Don Mariano Toscano Sánchez: 6.000 pesetas.

Don Gonzalo Buitrado Rubio: pesetas 6.000.

Don Antonio Martínez Pérez: 6.000 pesetas.

Don Alvaro Soto Romero: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A) *Prórrogas*

Don Julio Sabater Genovés: 10.000 pesetas.

Don José Miñana Mora: 6.000 pesetas.

Don Rafael Gasso Mateu: 10.000 pesetas.

Señorita María Luisa Serrano Regues: 6.000 pesetas.

Señorita María Teresa Escriche Pérez: 10.000 pesetas.

Señorita Carmen Bonafont Pitarch: 6.000 pesetas.

Don Vicente Torralba Soriano: pesetas 6.000.

Don Ernesto Molina Andréu: 6.000 pesetas.

Don Juan A. Benito Vidal: 6.000 pesetas.

Don Jaime Vidal Martínez: 6.000 pesetas.

Don Eduardo Peris Mora: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don José Horcajada Moya: 6.000 pesetas.

Don José Colomer Gómez: 6.000 pesetas.

Don Vicente Paláu Ledo: 6.000 pesetas.

Don Jorge Guerola Aguado: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

A) *Prórrogas*

Don Teodoro Delgado Calvo: 10.000 pesetas.

Don José Hernández Nieto: 6.000 pesetas.

Don Constantino Rives Robira: pesetas 6.000.

Señorita Natividad Gómez Rodríguez: 6.000 pesetas.

Don Francisco Castillo Echezarreta: 6.000 pesetas.

Señorita Paciana Gutiérrez Robles: 6.000 pesetas.

Don Guillermo Beseler Sisniega: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don Antonio García Puellar: 6.000 pesetas.

Don Pedro Gago Ramón: 6.000 pesetas.

Don Juan González Mangas: 6.000 pesetas.

Señorita María Angeles Cachón Simal: 6.000 pesetas.

Don José Palenzuela Ramírez: pesetas 6.000.

Don Félix Núñez Fernández: 6.000 pesetas.

Don Jesús Segovia Villar: 6.000 pesetas.

Don Javier Cantera Depetris: 6.000 pesetas.

Don José María Gurruchaga Vázquez: 6.000 pesetas.

Don Francisco Eugenio de Lucas: 6.000 pesetas.

Don José Santos Posadas: 6.000 pesetas.

Don Angel Arroyo Ruiz: 6.000 pesetas.

Don Alfonso Marcos Pérez: 6.000 pesetas.

Señorita María Luisa Avila Gil: 6.000 pesetas.

Don Cayo García Rubio: 6.000 pesetas.

Don Juan Linares Herrero: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A) *Prórrogas*

Don Juan J. Cámara Rodríguez: 10.000 pesetas.

Don Jesús Aixa Fernández: 6.000 pesetas.

Señorita Josefina Callán Ibor: 6.000 pesetas.

Don César Folch Burillo: 6.000 pesetas.

Don Julián Oliván Erdozaín: 6.000 pesetas.

Don Antonio Herranz Pastor: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don Rodrigo Rodríguez Garraza: 6.000 pesetas.

Don Juan Villuendas López: 6.000 pesetas.

Don Antonio Eguizábal Bretón: pesetas 6.000.

Don César Alvarez Medina: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

COMISIÓN DELEGADA DE CÁDIZ

A) *Prórrogas*

Don Juan Cabrera López: 10.000 pesetas.

Don Ventura Arjona Morón: 6.000 pesetas.

Don José L. Sanz Gómez: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Don Carlos Miño Fuguerolas: 6.000 pesetas.

Don Pedro Flores Alarcón: 6.000 pesetas.

Don José A. Quirós Martínez: 6.000 pesetas.

En el plazo de un mes, a partir de la comunicación a los interesados, éstos deberán remitir a la Mutualidad del Seguro Escolar certificación académica de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada asignatura, partida de nacimiento y declaración jurada de que no perciben ninguna beca de otro organismo público a privado, para la elevación a definitiva, si procede, de la adjudicación provisional de la beca.

El importe de las indicadas becas —que representa un crédito global de 1.600.000 pesetas, conforme se determina en la base primera de la Orden de convocatoria de 2 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 9)— se abonará con cargo a los excedentes del ejercicio económico de 1958.

Los referidos becarios han de disfrutar de su beneficio durante el actual curso académico 1959-60, para realizar los estudios que se indican.

El disfrute de estas becas es incompatible con las concedidas por otro organismo público o privado, como, asimismo, con la prestación de infortunio familiar.

En años sucesivos, para que los solicitantes de prórroga puedan continuar en el disfrute de la misma, se les exigirá que obtengan en sus estudios respectivos la misma calificación académica que se estime mínima para la concesión de nuevas becas, con arreglo al baremo orientador aprobado por la Comisión Nacional Coordinadora del régimen de Protección Escolar(comunicándose así a los interesados para que sepan a que atenerse.

A los efectos del régimen de obligaciones y derechos correspondientes a los beneficiarios de esta Orden, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en la Orden de 2 de junio del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El subsecretario, presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Jefe Nacional del S. E. U. y Director de la Mutualidad del Seguro Escolar.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Página 53

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 11 de enero de 1960 — Núm. 3

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto por el que se da una nueva redacción a diversos artículos del Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se establecen las convalidaciones de las materias de ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas por los que determina la Ley de 20 de julio de 1957 y de los peritos industriales con opción al examen especial de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales 59

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se nombra a don Faustino Alvarez Duque, pagador de servicios «en firme» y «a justificar» y jefe de la Sección de Habilitación General del Departamento ... 62

Otras concediendo licencia por las causas que se señalan a los funcionarios que se indican 63

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Créditos.—Orden por la que se fijan plazos para la presentación de documentos justificativos de créditos que han de figurar en la relación de «resultas» del pasado ejercicio económico 63

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se deniega autorización al patronato de la fundación «Grande Obra Pía de Atocha», de La Coruña, para adjudicar directamente al arrendatario una finca de su propiedad 63

Otra por la que se demora la celebración de subasta de un edificio de la fundación «Maestría de Maquirriaín», Navarra, y se arrienda al Concejo de la localidad 64

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 65

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se mencionan 69

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de directoras de los Colegios Mayores femeninos que se indican 69

Otra sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla 70

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 70

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Ordenes por las que se autorizan para las Escuelas de Comercio las obras que se relacionan 71

Personal.—Orden por la que se jubila a don José Ramos de Antonio 71

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José María Soto Jiménez 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros.—Orden por la que se conceden varios premios a obras de relevante valor de metodología pedagógica de la enseñanza media 72

Créditos.—Orden por la que se concede a la sección filial masculina «Las Carolinas», del Instituto de Alicante, y a la femenina «Ventanielles», del Instituto de Oviedo 72

Personal.—Orden por la que se nombra director técnico de la sección filial número 1 del Instituto «Ausias March», de Barcelona, a don José María Aleu Padreny 72

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se prorroga la autorización como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican 72

Otras sobre clasificación de los colegios que se expresan 74

Otras autorizando como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se mencionan 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Orden por la que se acepta la oferta de una finca para campo de prácticas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona) 75

Obras.—Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas del centro de Felanitx (Baleares) 75

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias del campo de prácticas agrícolas del centro de Saldaña (Palencia) 75

Concurso.—Otra por la que se resuelve el convocado para la adquisición de material científico con destino a los centros de enseñanza media y profesional 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se clausuran las escuelas que se citan 76

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 76

Otras sobre clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 83

Personal.—Otras nombrando personal directivo y docente de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 84

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se estima la reclamación formulada por doña Aurora Carrascal Rodríguez 84

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas al personal de las Escuelas de Artes y Oficios 87

Otras declarando jubilados, por edad reglamentaria, a los señores que se expresan 87

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional.—Resolución de la Dirección General haciendo público que la recepción de obras para la de Bellas Artes de 1960 tendrá lugar en el Palacio de Artes de Montjuich, de Barcelona, del 15 de febrero al 15 de abril próximos 88

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Orden por la que se transfiere a la Mutualidad la cantidad que se especifica. 88

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 2085/1959, de 12 de noviembre, por el que se da nueva redacción a diversos artículos del Estatuto de los Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias (*B. O. del Estado* de 2-XII-1959).

La experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia con respecto al Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias ha demostrado la conveniencia de dar nueva redacción a diversos artículos del citado Estatuto,

aprobado por Decreto de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* de veintisiete de julio) y modificado posteriormente por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* de veinticuatro de abril).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos que a continuación se mencionan del vigente Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias quedarán redactados en la forma que se determina seguidamente:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo segundo. *Organización.*—En cada Distrito Universitario, y con sede en la capital del mismo, se construirá un Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

A propuesta de los Colegios de Distrito, el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias podrá autorizar la creación de Colegios Provinciales, y los Colegios de Distrito Universitario podrán establecer las Delegaciones Provinciales y Locales que estimen oportunas, dando cuenta al Consejo Nacional de Colegios de dichas creaciones.

Tanto los Colegios Provinciales como las Delegaciones Provinciales o Locales dependerán del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito y tendrán las facultades que éste les delegue, a tenor de lo que se dispone en el presente Estatuto.

Artículo tercero. *Inscripción.*—El número de Doctores y Licenciados que pueden incorporarse a los Colegios será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones legales reglamentarias y formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción, la cual se hará en el Colegio Oficial del Distrito, pudiendo presentarse dicha solicitud para su tramitación en los Colegios Provinciales o en las Delegaciones.

CAPITULO II

De los colegiados

Sección primera.—Colegiación

Artículo séptimo. *Requisitos.*—El Doctor o Licenciado que solicite incorporarse a un Colegio presentará el título profesional o el resguardo de haber pagado los derechos del mismo, y en caso de ser un traslado procedente de otro Colegio de Distrito, presentando la oportuna certificación.

Artículo décimo. *Acuerdo de incorporación o reincorporación.*—Las Juntas de Gobierno de los Colegios resolverán las peticiones de incorporación o reincorporación después de practicar las comprobaciones necesarias y de recibir, en su caso, las certificaciones pertinentes de las Universidades o de otros Colegios.

Artículo once. Denegación, suspensión y recursos:

a) Las peticiones de incorporación o reincorporación serán denegadas:

Primero. Si el solicitante se halla impedido legalmente para el ejercicio de la profesión.

Segundo. Si ha sido condenado sin rehabilitación a penas de las que son motivo de baja en los Colegios, conforme al artículo trece de este Estatuto.

Tercero. Si ha sido corregido disciplinariamente más de dos veces en otro Colegio por causas que evidentemente le hayan hecho desmerecer en el concepto público para el ejercicio de la profesión.

b) Las Juntas de Gobierno podrán denegar la incorporación o reincorporación a los titulados que hayan sido expulsados de algún Colegio.

c) Se suspenderá la adopción de acuerdos:

Primero. Si el peticionario no ha cumplido todos los requisitos que exige este Estatuto.

Segundo. Si no se han recibido las certificaciones necesarias.

Tercero. Si no han satisfecho en otros Colegios en el año corriente o en los anteriores las cuotas reglamentarias.

Cuarto. Por un plazo máximo de dos meses, si la Junta de Gobierno considera necesarias nuevas comprobaciones.

d) El acuerdo de denegación o suspensión será comunicado al interesado, haciendo constar su fundamento. Contra él podrá recurrir en alzada ante el Tribunal profesional previsto en el artículo veintidós de este Estatuto, y en segunda y última instancia, ante el Consejo Nacional de Colegios.

Artículo doce. *Traslados.*—El traslado a un nuevo Colegio se efectuará por medio del Colegio a que el interesado pertenezca, el cual extenderá certificación en que se acredite si el Colegiado cumplió sus deberes y satisfizo sus cuotas, y las remitirá al Colegio de destino junto con la documentación necesaria.

Los traslados de colegiados con ejercicio en Centros de Enseñanza no oficial, bien a otra provincia del Distrito o a otro Distrito, deberán realizarse en el plazo legal de presentación de cuadros de profesores ante el Rectorado. Se exceptúan los casos justificados, previamente autorizados por las autoridades académicas.

Artículo trece. *Baja y reingreso.*

A) De las bajas:

Los Colegiados perderán esta condición:

a) A petición propia, salvo si están sometidos a actuaciones disciplinarias.

b) Con carácter forzoso, en los siguientes casos:

Primero. Por no satisfacer las cuotas reglamentarias en el plazo oportuno y prórroga de treinta días o por no efectuar su presentación ni abonar la cuota de alta por traslado en el Colegio de destino antes de que transcurran tres meses, contados a partir del momento de recibirse en el mismo la certificación que prescribe el artículo doce de este Estatuto.

Segundo. Por haber sido condenado a pena grave superior a seis años de duración, inhabilitación o pérdida de la nacionalidad española, conforme al artículo veintisiete del Código Penal.

Tercero. Como sanción disciplinaria por incumplimiento grave de sus deberes de Colegiado, y en los casos que determina en el apartado *c)* del artículo diecinueve.

B) De los reingresos:

El Doctor o Licenciado que desee incorporarse de nuevo a un Colegio deberá atenerse a cuanto se dispone en los artículos siete, diez y once de este Estatuto y ajustarse, además, a las siguientes normas:

a) Abono de la cuota de reingreso, si el solicitante causó baja a petición propia. Cuando el interesado desee conservar la antigüedad que tenía al causar baja, la Junta de Gobierno, previa solicitud de aquél, podrá acordar si procede o no acceder a lo solicitado, según que la baja anterior sea debida a causa de fuerza mayor o a otra circunstancia.

b) Abono de la cuota de ingreso más un gravamen equivalente al importe de las mensualidades impagadas, si la baja se produjo por cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado *b)*, primero, de este mismo artículo.

c) Abono de la cuota de ingreso más un gravamen equivalente al doble del importe de las cuotas que hubiere debido devengar durante el tiempo que duró la

inhabilitación en los casos previstos en la norma cuarta del artículo diecinueve.

Sección tercera.—Derechos

Artículo dieciséis. Suprimido el apartado séptimo del mismo, pasando el apartado octavo a ocupar este lugar.

Sección cuarta.—Jurisdicción disciplinaria

Artículo dieciocho. *Faltas.*—La Junta de Gobierno podrá acordar la imposición de sanciones a sus Colegiados por los actos que realicen u omisiones en que incurran en el ejercicio, o con motivo de su profesión, así como cualesquiera otros actos que les sean imputables como contrarios a la moral cristiana, a los principios fundamentales del Movimiento, al prestigio y competencia profesional y a la honorabilidad de la clase o a los respetos debidos a sus compañeros.

Las sanciones no podrán ser acordadas por la Junta sin la previa formación de expediente, en el que será oído el inculpado, permitiéndosele aportar pruebas y defenderse por sí o por medio de apoderado.

Artículo diecinueve. *Sanciones y recursos.*—Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

A) Sin ulterior recurso:

a) Apercibimiento por oficio.

b) Reprensión privada.

B) Con recurso de alzada ante el Tribunal profesional:

a) Reprensión pública.

b) Suspensión del ejercicio profesional hasta un año en la localidad o provincia en que resida el interesado o en todo el Distrito Universitario.

C) Con recurso de alzada ante el Tribunal profesional, y, en segunda instancia, ante el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias:

Expulsión del Colegio, que solamente podrá acordarse:

Primero. Cuando sobre el Colegiado recayera condena en sentencia firme de un Tribunal ordinario por hecho estimado en el concepto público como infamante o afrentoso.

Segundo. Cuando se estime que ha incurrido en falta gravísima que deba inhabilitar al Colegiado para el ejercicio profesional.

Tercero. Cuando por reiteradas faltas de competencia o decoro profesional por las que ya hubiese sido corregido con suspensión superior a seis meses se hiciera indigno de pertenecer a su Colegio.

Artículo veintidós. *Tribunal profesional.*—El Tribunal profesional a que se refiere el presente Estatuto se designará de modo automático, tomando por base una lista de todos los Colegiados del Distrito no mayores de setenta años que cuenten más de cinco de ejercicio profesional, ordenados por rigurosa antigüedad en la colegiación. Es obligatorio para los Colegiados aceptar ser miembros de este Tribunal, salvo caso de enfermedad justificada o incompatibilidad manifiesta.

Esta lista, hecha pública previamente por el Colegio respectivo, se dividirá en dos mitades. De la primera, los once primeros serán Vocales propietarios, y los once siguientes, suplentes; de la segunda mitad serán Vocales los diez primeros, y suplentes, los diez que sigan a éstos.

El Tribunal se formará, pues, con veintiún miembros propietarios y otros tantos suplentes, presididos por el más antiguo de los nombrados propietarios. Actuará de Secretario el más moderno. Los miembros de la Junta de Gobierno serán automáticamente excluídos del Tribunal profesional.

CAPITULO III

De los Colegios

Sección primera.—Organización

Artículo veinticuatro. *Juntas de Gobierno y Delegaciones:*

a) Las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito se compondrán, como regla general, de un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador, un Archivero-Bibliotecario, tres Diputados Licenciados en Letras y otros tres Licenciados en Ciencias.

Formarán parte también de la Junta de Gobierno de los Colegios de Distrito, con el carácter de Vocales natos, los Decanos de los Colegios provinciales dependientes del Distrito, caso de estar éstos constituídos.

Con el carácter de Vocales de honor se podrán incorporar a las Juntas de Gobierno los colegiados que hayan ocupado con anterioridad el cargo de Decano.

Los colegiados que se dediquen a actividades no docentes podrán solicitar una representación en la Junta de Gobierno por medio de un Diputado, siempre que el número de colegiados solicitantes dedicados a estas actividades no sea inferior a cuarenta.

El Consejo Nacional de Colegios, a propuesta de los Colegios de Distrito Universitario, podrán reducir el número de cargos de cualquiera de las Juntas de Gobierno.

b) Formarán también parte integrante de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito un Asesor eclesiástico designado por el Ordinario diocesano de la capital del Distrito, y caso de que en el mismo coincida la condición de colegiado, tendrá además de voz voto en las Juntas, y tres representantes de los Servicios educativos del Movimiento, todos ellos colegiados, de los cuales uno actuará en representación del Servicio de la Enseñanza Superior (S. E. P. E. S.) y dos de la Enseñanza Media (S. E. P. E. M.).

c) Los Colegios provinciales se compondrán de un Decano, un Secretario, un Tesorero y dos Diputados, uno de Ciencias y otro de Letras.

Formarán parte integrante de sus Juntas de Gobierno el Asesor eclesiástico designado por el Ordinario diocesano correspondiente y dos representantes del Movimiento, en las condiciones que se especifican en el apartado anterior.

d) Las Delegaciones provinciales y locales estarán regidas en la forma que se especifique en el Reglamento de régimen interior de cada Colegio de Distrito Universitario.

Artículo veinticinco. *Orden de sustituciones.*—Cuando circunstancialmente en las Juntas de Gobierno no hubiese quien pudiera sustituir al Decano, al Vicedecano, al Secretario, al Vicesecretario, al Tesorero y al Contador, la Junta de Gobierno acordará a qué miembro de la misma corresponde hacer esta sustitución.

Las bajas que pudieran producirse en la Junta de Gobierno por fallecimiento, enfermedad crónica, renuncia por fuerza mayor, etc., se cubrirán con carácter interino hasta que se celebre la elección reglamentaria por la Presidencia del Consejo de Colegios, quien a propuesta de la Junta nombrará al colegiado que sacase mayor número de votos para el mismo cargo en la última elección celebrada.

La falta no justificada de tres asistencias consecutivas o de seis discontinuas a las reuniones de la Junta de Gobierno será motivo para que ésta acuerde el cese del miembro de la misma de que se trate y proponga al Consejo Nacional de Colegios su sustitución en la forma que se determina en el párrafo anterior.

Artículo veintisiete. *Elegibles.*

a) Para ser elegido miembro de una Junta de Gobierno será necesario contar con dos años de antigüedad como colegiado cumplidos el treinta y uno de diciembre anterior a la fecha de la elección; residir

dentro del Distrito Universitario correspondiente; no haber sido sancionado judicial o disciplinariamente, salvo que se hubiese obtenido la rehabilitación, y estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

b) A los quince días de convocadas las elecciones se remitirán las listas de candidatos para todos los puestos de la Junta de Gobierno al Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios, quien en nombre del Pleno del mismo las elevará al Ministro de Educación Nacional, que manifestará su aprobación a dichas listas o pondrá las objeciones que fueren pertinentes, comunicándose las decisiones que adopte al Colegio donde haya de realizarse la elección con diez días por lo menos de anticipación al de las elecciones, que se celebrarán respecto a los candidatos cuyos nombres hubieren sido aprobados.

En todo caso el número definitivo de candidatos deberá ser por lo menos el doble del de los puestos que hayan de ser elegidos.

Artículo veintiocho. *Representación del Movimiento Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.*—Los Vocales representantes en las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito Universitario de los servicios educativos del Movimiento serán nombrados por el Ministro de Educación Nacional a propuesta de la Jefatura Nacional del Servicio Español del Profesorado.

De modo análogo se procederá en los Colegios Provinciales y en las Delegaciones.

Artículo treinta. *Orden de elección.*—En el acto electoral podrán efectuarse dos votaciones:

a) Para los cargos y Diputados docentes, que figurarán en una misma candidatura.

b) Para los Diputados de representaciones no docentes, si existiese esta Sección. Estos últimos serán designados por elección de los colegiados que se dediquen a la actividad objeto de esta representación.

Los colegiados residentes en las localidades y capitales donde no se constituyan Mesas electorales podrán remitir su voto por correo certificado o por tercera persona debidamente autorizada, en sobre cerrado, sellado y firmado al dorso.

Efectuado el escrutinio por los miembros de cada Mesa electoral, se insertará el acta correspondiente en el libro de actas del Colegio o Sección.

De las actas de la votación en los Colegios Provinciales para los cargos de la Junta de Gobierno del Distritos se remitirán con toda urgencia sendas copias al Rector de la Universidad y al Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito, bajo pliego certificado.

El quinto día después de la votación, o el primero laboral siguiente a aquél, si fuese festivo, se celebrará sesión pública en local y a la hora ya determinados al convocarse la elección. A esta sesión asistirá un Delegado del Rector, que aportará las copias remitidas por las Mesas de los Colegios provinciales para su compulsa con las recibidas en el Colegio.

Verificado el escrutinio se levantará acta y se hará público el resultado de aquél, tras lo cual se procederá seguidamente a la proclamación de los que hayan resultado elegidos y se remitirá al Consejo Nacional de Colegios copia autorizada de dicha acta.

Artículo treinta y uno. Reclamaciones y aprobación de la elección:

a) Corresponde al Consejo Nacional de Colegios resolver las reclamaciones que pudieran suscitarse por la celebración de las elecciones de la Junta de Gobierno de cualquier Colegio.

Contra la resolución del Consejo Nacional de Colegios sólo cabrá recurso de súplica ante el Ministro de Educación Nacional.

b) Si no hubiera reclamaciones o una vez resueltas éstas el Ministerio de Educación Nacional dará por celebradas legítimamente las elecciones y lo comunicará al Consejo Nacional de Colegios, quien a su vez dará traslado a los Colegios respectivos.

Artículo treinta y dos. *Posesión.*—En el plazo de diez días siguientes al en que se reciba en el Colegio la comunicación de la Presidencia del Consejo trasladando la aprobación del Ministro de Educación Nacional de haber sido celebrada legítimamente la elección, deberán tomar posesión los miembros elegidos para la Junta de Gobierno. Si no lo hicieran en ese plazo sin causa justificada, se declarará vacante el cargo de que se trate, el cual será cubierto por el colegiado que le siga en número de votos en la elección celebrada.

Artículo treinta y tres. *Elección de la Junta en los Colegios provinciales.*—Las reglas anteriores se aplicarán a la designación de los miembros que deban constituir las Juntas de Gobierno de los Colegios provinciales. Su elección deberá efectuarse por separado en el mismo acto en que se elija a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio del Distrito.

Artículo treinta y cuatro. *Designación de las Delegaciones.*—Los miembros de las Delegaciones serán designados por la Junta de Gobierno del Colegio de Distrito, a propuesta de la Junta del Colegio provincial correspondiente si éste existiere.

Sección segunda.—Atribuciones de los distintos órganos

Artículo treinta y seis. *Sesiones.*—La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, mensualmente, en período lectivo, y en las ocasiones en que sea convocada por el Decano, bien porque lo crea necesario o a petición de un tercio de los miembros de la Junta. No podrán tomarse acuerdos válidos más que sobre los asuntos que figuren en orden del día y por mayoría de votos.

Las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de estos Estatutos.

Artículo treinta y siete. *Del Decano.*—El Decano ostentará la representación de la Junta de Gobierno y, por tanto, la del Colegio. Estará facultado para extender poderes: autorizará con su firma la ejecución o cumplimiento de los acuerdos; ordenará los pagos; convocará y presidirá las Juntas generales y las sesiones de la Junta de Gobierno, y fijará el orden del día de unas y otras.

En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad con carácter temporal será sustituído por el Vicedecano, y en su defecto, por el miembro de la Junta en quien el Decano delegue.

Artículo cuarenta.—*De la Junta general.*—Corresponde a la Junta general:

a) Aprobar los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales, así como la gestión de la Junta de Gobierno. Los Colegios podrán hacer el presupuesto efectivo y el de resultas o adicional, los cuales deberán ser aprobados conjuntamente al final del ejercicio.

c) Aprobar mediante normas de carácter general las variaciones en la remuneración y gratificaciones de cuantos las perciban con cargo al presupuesto del Colegio.

d) Aprobar las normas generales que deban seguirse en las materias de la competencia del Colegio.

e) Tomar acuerdos sobre los asuntos incluídos en el orden del día por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados que sume al menos el cinco por ciento de éstos.

f) Conocer de las proposiciones a que se refiere el número tercero del artículo diecisiete y acordar lo que proceda.

CAPITULO IV

Del Consejo Nacional de Colegios

Sección primera.—Organización

Artículo cuarenta y cuatro. *Pleno del Consejo.*—El Pleno del Consejo Nacional de Colegios estará constituído por:

a) Un Presidente nato, que lo será el Ministro de Educación Nacional, quien podrá delegar sus funciones en el Subsecretario o en un Director general.

b) Un Presidente efectivo, designado en la forma señalada en el artículo siguiente.

c) Los Decanos de los Colegios de Distrito Universitario.

d) El Procurador en Cortes por los Colegios.

e) El Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad.

f) Seis representantes del Ministro de Educación Nacional libremente designados por éste, los cuales deberán ser colegiados.

g) Un Asesor eclesiástico designado a propuesta de la jerarquía competente, y el cual en el caso de que ostente la condición de colegiado además de voz tendrá voto.

h) Tres representantes del Movimiento que sean colegiados, designados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Jefatura del Servicio Español del Profesorado.

i) Los representantes en cada caso de las Asociaciones Nacionales de Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras y en Ciencias legalmente reconocidos.

Artículo cuarenta y cinco. *Elección del Presidente efectivo.*—El Presidente será designado por el Ministro de Educación Nacional de entre los nombres propuestos en seisena alfabética elegida en votación secreta por el Pleno del Consejo Nacional.

Las propuestas deberán recaer en Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, de relevantes méritos en el orden docente y que ostenten la condición de colegiados.

El Ministro podrá, en circunstancias excepcionales, devolver la seisena al Consejo Nacional para nueva propuesta.

Artículo cuarenta y seis. *Comisión Permanente.*—La Comisión Permanente del Consejo de Colegio estará constituída, además de por el Presidente nato y el efectivo, por los siguientes miembros:

El Procurador en Cortes por los Colegios.

El Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad.

Tres Vocales representantes del Ministerio, conforme a la designación que éste haga.

Los tres Vocales representantes del Movimiento Nacional.

Cuatro Decanos de Colegios de Distrito, designados por votación secreta de todos éstos.

Y el Asesor eclesiástico del Consejo.

De entre ellos serán elegidos un Vicepresidente, un Secretario general, un Tesorero y un Contador, cuya renovación se hará por sorteo establecido, por mitad y cada tres años.

Sección segunda.—Atribuciones

Artículo cuarenta y siete. *Competencia del Pleno del Consejo.*—Son atribuciones del Consejo Nacional de Colegios las siguientes:

a) Coordinar las actividades de los Colegios, para lo cual éstos deberán darle cuenta de los acuerdos y gestiones de interés general.

b) Aprobar las bases para la formación de los presupuestos de los Colegios Oficiales.

c) Ejercer facultades disciplinarias y resolver los recursos que se interpongan contra los Colegios en dicha materia.

d) Dirimir los conflictos entre Colegios o miembros de Colegios distintos.

e) Velar por el prestigio de la profesión y proponer a los Poderes públicos la promulgación de las disposiciones que estime necesarias, especialmente las encaminadas a evitar el intrusismo en la profesión.

f) Aprobar el propio Reglamento de régimen interior.

g) Aprobar la cuenta anual que presente la Comisión Permanente, oyendo el informe de los censores, así como el presupuesto anual, y fijar las remuneraciones y gratificaciones de cuantos presten servicio al Consejo.

h) Publicar con regularidad un «Boletín» o editar las demás publicaciones conducentes a la ilustración de los colegiados.

i) Autorizar la creación de Colegios Provinciales y Delegaciones Provinciales y Locales, a propuesta de la Junta de Gobierno del Distrito Universitario correspondiente.

j) Todas aquellas otras misiones que se deriven de su carácter de supremo organismo representativo de la profesión y que no sean de la competencia privativa de los Colegios.

k) Establecer con los servicios educativos del Movimiento, a petición de los Colegios de Distrito, el régimen de cooperación orgánica que establece el artículo cincuenta y seis.

Artículo cuarenta y ocho. *Atribuciones de los cargos del Consejo Nacional.*—Corresponde al Presidente nato:

a) La alta dirección del Consejo Nacional de Colegios.

b) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente a que acuda.

c) Firmar las órdenes e instrucciones que correspondan a su competencia.

d) Ordenar las inspecciones que considere pertinentes.

e) Dirigir las comunicaciones y realizar las gestiones que se refieran a autoridades superiores.

f) Delegar alguna función de su competencia en el Presidente efectivo.

Corresponde al Presidente efectivo:

a) Representar al Pleno del Consejo de Colegios en todos los actos y contratos.

b) Convocar y presidir las Juntas del Pleno y de la Permanente a las que no concurra el Presidente nato, dirigir las discusiones y decidir con voto de calidad las votaciones en caso de empate.

c) Resolver las cuestiones urgentes que puedan surgir, debiendo dar cuenta al Pleno del Consejo o a la Permanente.

d) Autorizar los nombramientos de personal remunerado del Consejo, así como las comunicaciones y oficios que necesiten su firma.

e) Ordenar los pagos para satisfacer las obligaciones de la institución, conforme al presupuesto de gastos aprobado por el Pleno.

f) Ejercer todos los derechos y cumplir los deberes que de estos Estatutos se derivan y ejecutar los acuerdos del Pleno y de la Permanente.

Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente efectivo en ausencias y enfermedades.

b) Actuar por delegación del Presidente.

Corresponde al Secretario general:

a) Actuar como tal en las reuniones del Pleno y de la Permanente, redactando las correspondientes actas, que habrá de autorizar en unión del Presidente efectivo.

b) Actuar como apoderado general en todas las cuestiones administrativas del Consejo.

c) Cuidar de que se lleve el registro de colegiados, los libros de actas, archivo y demás documentación del Consejo.

d) Dirigir las oficinas, custodiar el sello, los libros y la documentación del Consejo.

e) Ser Jefe nato del personal administrativo y subalterno del Consejo de Colegios y de su Mutualidad de Previsión.

f) Redactar, de acuerdo con el Presidente efectivo, el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Permanente.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar los ingresos y satisfacer todas las obligaciones cuyas órdenes de pago estén autorizadas por el Presidente o Secretario general e intervenidas por el Contador.

b) Ingresar sin demora alguna las cantidades que se reciban en las cuentas corrientes de las instituciones bancarias que se determinen.

c) Custodiar los resguardos de los depósitos y los talonarios de las cuentas corrientes.

d) Cuidar de que se lleve al día y con toda exactitud el libro de caja.

e) Formular mensualmente y de acuerdo con el Contador un estado de ingresos y pagos, y anualmente, el balance de la situación, que ha de someter a la aprobación del Pleno.

f) Redactar el presupuesto anual.

g) Llevar inventario minucioso de todos los bienes del Consejo, de los que será Administrador.

Corresponde al Contador:

a) Intervenir la ejecución de los expresados presupuestos e igualmente todas las operaciones relativas al patrimonio del Consejo.

b) Tomar razón de las entradas y salidas de los caudales y de todos los libramientos que expida el Presidente efectivo.

c) Cuidar de que se lleven los libros de contabilidad de la institución, los que irán autorizados con su rúbrica en todos los folios.

Artículo cincuenta.—*Sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.*—El Pleno del Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año, sin perjuicio de ser convocado, siempre que lo estimare oportuno el Presidente o lo requiriesen tres Decanos de Colegio de Distrito Universitario.

La Comisión Permanente se reunirá por lo menos una vez al trimestre.

Los Decanos de los Colegios podrán delegar por escrito su representación en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno de su Colegio.

CAPITULO VI

Disposiciones varias

Artículo cincuenta y seis. *Cooperación con los servicios educativos del Movimiento.*—Además de la representación permanente, en los Colegios de Doctores y Licenciados de los servicios educativos del Movimiento, prevista en los artículos veinticuatro y veintiocho de este Estatuto, cada Colegio, por acuerdo de su respectiva Junta de Gobierno, podrá concertar con los servicios educativos del Movimiento en el correspondiente Distrito Universitario, un régimen especial de cooperación orgánica.

Este acuerdo de colaboración podrá ser revisado por la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo cincuenta y siete. *Disolución de los Colegios o Delegaciones.*—En caso de disolución de un Colegio provincial o Delegación podrá hacerse cargo de sus bienes el Colegio del Distrito.

La disolución de los Colegios de Distrito no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, a petición del Consejo Nacional y mediante Decreto. Sus bienes pasarán a la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siempre que la situación del propio Colegio al tener efecto la disolución lo permita.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
Jesús Rubio García-Mina

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 14 de noviembre de 1959 por la que se establecen las convalidaciones de las materias de ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas por los que determina la Ley de 20 de julio de 1957 y de los Peritos Industriales con opción al examen especial de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales *(B. O. del Estado* de 2-XII-1959).

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Establecer las convalidaciones que se indican de las materias de ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas por los que determina la Ley de 20 de julio de 1957:

I. ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES

Plan nuevo	Plan anterior
Arquitectura	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por Análisis Matemático 1.º, Geometría Métrica y Trigonometría.
2. Física	Se convalida por Física teórica y experimental.
3. Química	Se convalida por Química experimental.
4. Geología	Se convalida por Geología general.
5. Biología	Exentos de estudiarla.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	Se convalida por Análisis Matemático 2.º y Geometría analítica.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	Se convalida por Dibujo arquitectónico elemental o prueba elemental de Dibujo.

Plan nuevo	Plan anterior
4. Análisis y composición de formas arquitectónicas	Se convalida por Dibujo de formas arquitectónicas o cursillo trimestral de Dibujo.
5. Historia de las Artes Plásticas	No se convalida.
6. Preconocimiento de materiales de construcción	No se convalida.
Aeronáuticos	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas primer grupo, previa segregación de éste.
2. Física	Se convalida por Física primer grupo, previa segregación de éste.
3. Química	No se convalida.
4. Geología	Exentos de estudiarla.
5. Biología	Exentos de estudiarla.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	No se convalida.
2. Física	Se convalida por Física primer grupo.
3. Dibujo	Se convalida por Dibujo y la Geometría Descriptiva del segundo grupo de Matemáticas, previa su segregación del mismo.
4. Introducción en la Mecánica de fiúidos	No se convalida.
5. Tecnología mecánica e Iniciación al conocimiento de materiales	No se convalida.
Agrónomos	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas primer grupo.
2. Física	No se convalida.
3. Química	No se convalida.
4. Geología	No se convalida.
5. Biología	Se convalida por Biología.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas segundo grupo.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida.
4. Ampliación de Química Orgánica; introducción en la Físicoquímica y Bioquímica	No se convalida.
5. Organografía y Fisiología generales	No se convalida.
Caminos, Canales y Puertos	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por primera eliminatoria de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Química	No se convalida.
4. Geología	No se convalida.
5. Biología	Exentos de estudiarla.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	Se convalida por segunda eliminatoria de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida.
4. Materiales de construcción	No se convalida.
Industriales	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas de primer grupo, previa segregación de éste.
2. Física	Se convalida por Física del primer grupo, previa segregación de éste.
3. Química	Se convalida por Química del segundo grupo, previa segregación de éste.
4. Geología	Se convalida por Geología del primer grupo.
5. Biología	Exentos de estudiarla.
II. *Curso de iniciación.*	
1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas del segundo grupo.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida. Se eximirá de la parte de la asignatura dedicada a Dibujo lineal a los alumnos que lo tienen aprobado por el antiguo plan de ingreso.
4. Ampliación que Química	No se convalida.
5. Preconocimiento de materiales	No se convalida.

Plan nuevo	Plan anterior
TEXTILES	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas.
2. Física	Se convalida por Física, previo desdoblamiento del grupo.
3. Química	Se convalida por Química, previo desdoblamiento del grupo.
4. Geología	Exentos.
5. Biología	Exentos.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	No se convalida.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida.
4. Ampliación de Química	No se convalida.
5. Preconocimiento de materiales	No se convalida.
MINAS	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por primera Sección de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Química	No se convalida.
4. Geología	No se convalida.
5. Biología	Exentos de estudiarla.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	Se convalida por segunda Sección de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida. Se eximirá de la parte de la asignatura dedicada a Dibujo lineal a los alumnos que la tienen aprobada por el antiguo plan de ingreso.
4. Introducción en las tecnologías de materias primas y materiales	No se convalida.
MONTES	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por primer grupo de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Química	No se convalida.
4. Geología	No se convalida.
5. Biología	No se convalida.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	Se convalida por segundo grupo de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida.
4. Ampliación de Química Orgánica; introducción en la Fisicoquímica y Bioquímica	No se convalida.
5. Organografía y Fisiología generales	No se convalida.
NAVALES	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por grupo de Matemáticas.
2. Física	Se convalida por Física del Selectivo de 1955.
3. Química	No se convalida.
4. Geología	Exentos de estudiarla.
5. Biología	Exentos de estudiarla.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	Se convalida por grupo de Matemáticas.
2. Física	Se convalida por Física del Selectivo de 1955.
3. Dibujo	Se convalida por Geometría descriptica del Selectivo de 1955.
4. Iniciación en la mecánica de flúidos	No se convalida.
5. Tecnología e iniciación en el conocimiento de materiales	No se convalida.
III. *Primer año.*	
1. Ampliación de Matemáticas	Se convalida por Ampliación de Cálculo, Nomografía y Cálculo de Probabilidades del Selectivo de 1955.
2. Mecánica	Se convalida por Mecánica racional del Selectivo de 1955.
TELECOMUNICACIÓN	
I. *Curso Selectivo.*	
1. Matemáticas	Se convalida por grupo de Análisis matemático.
2. Física	Se convalida por Física (previo desdoblamiento del grupo).

Plan nuevo	Plan anterior
3. Química	Se convalida por Química.
4. Geología	Exentos de estudiarla.
5. Biología	Exentos de estudiarla.
II. *Curso de Iniciación.*	
1. Matemáticas	Se convalida por grupos Análisis matemático y de Geometrías.
2. Física	Se convalida por Física.
3. Dibujo	Se convalida por Dibujo y grupo de Geometrías.
4. Introducción en la Electrónica	No se convalida.
5. Teoría de redes en régimen permanente	No se convalida.

II. PERITOS INDUSTRIALES

A los Peritos Industriales que al amparo de lo prevenido en el artículo 26 de la Orden de 4 de mayo de 1950 *(Boletín Oficial del Estado* de 15 de abril, tienen opción al examen especial de Ingreso en las Escuelas Superiores de Ingenieros Industriales, que permite su incorporación al segundo curso de la Carrera en los citados Centros, se les convalidará:

1.º *Aprobados de la primera prueba*

«Matemáticas» del Curso Selectivo. «Ampliación de Matemáticas» del Curso de Iniciación y «Ampliación de Matemáticas» del primer curso de la carrera del plan de 1959.

2.º *Aprobados en la segunda prueba*

«Topografía, Geodesia y Astronomía» del primer curso de la carrera del plan de 1959.

3.º *Aprobados en la tercera prueba*

«Química» del Curso Selectivo, «Ampliación de Química» del Curso de Iniciación. «Complementos de Química». «Geometría Descriptiva Técnica de la representación» y «Dibujo Técnico» del primer año de la carrera del plan de 1959.

III. ESCUELAS TECNICAS DE GRUPOS MEDIO

Sin perjuicio de las convalidaciones que puedan concederse en el Curso Selectivo de iniciación al Peritaje o de la carrera, en su caso, se establecen las siguientes:

APAREJADORES, PERITOS AGRÍCOLAS Y PERITOS INDUSTRIALES

Curso Preparatorio	Prueba de madurez
Matemáticas	Por Matemáticas.
Física	Por Física.
Química	Por Química.

PERITOS DE TELECOMUNICACIÓN

Curso Preparatorio	Plan anterior
Matemáticas	Por Matemáticas.
Física	Por Física.
Química	Por Química.

PERITOS DE OBRAS PÚBLICAS

Curso Preparatorio	Plan anterior
Matemáticas	Por 1.ª y 2.ª aliminatorias.

Segundo. Los alumnos del plan a extinguir a quienes como consecuencia de las convalidaciones que les correspondan queden pendientes de aprobación en el Curso Selectivo una o dos asignaturas, podrán matricularse condicionalmente en el Curso de Iniciación.

Tercero. La segregación o desdoblamiento de asignaturas que se indican, así como la agrupación en eliminatorias, regirán a partir de la convocatoria de febrero próximo y exclusivamente a efectos de las convalidaciones que señalan.

Cuarto. Las exenciones que se indican serán aplicadas solamente a quienes adquieran derechos mediante la convalidación de alguna otra de las disciplinas que se especifican.

Quinto. Los preceptos de esta Orden serán de aplicación, en cuanto estén dictadas las normas pertinentes para ello, en el actual curso académico.

Sexto. Por la Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Habiendo de cesar, al finalizar el año económico en curso, don José Agreda Marqueta, jefe superior de administración civil jubilado que, con carácter interino, venía desempeñando el cargo de habilitado general y pagador de servicios «en firme» y «a justificar», en el Departamento, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de junio pasado,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas, ha resuelto nombrar, con efectos del 1 de enero de 1960, a don Faustino Alvarez Duque, jefe de administración de primera clase con ascenso, pagador de servicios «en firme» y «a justificar» en el Departamento, designándole para la jefatura de la Sección de Habilitación General del mismo, con los servicios integrados en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vidal Fernández Carreño, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, en la que solicita un mes de licencia, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Masot Fernández, oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, en la que solicita un mes de licencia, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Bernaldo de Quirós Martín, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita un mes de licencia, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Jiménez López que, como procedente de la A. T. M., ocupa una vacante de auxiliar de administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, solicitando tres meses de licencia, por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

CREDITOS

Determinado, por Orden ministerial de Hacienda del 1 de diciembre del pasado año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 del mismo mes, el alcance del plazo para presentar los justificantes del derecho, por servicios realizados en el año 1959, a devengos que han de ser contraídos en cuentas de «resultas» del pasado ejercicio,

Esta Subsecretaría advierte la necesidad de que antes del 1 del próximo mes de marzo estén presentadas en la Ordenación Central de Pagos o en las Delegaciones de Hacienda, según la tramitación que corresponda, las nóminas en las que dichos devengos se liquiden.

Las cuentas, certificaciones de obra ejecutada, si son por contrata, y las nóminas que hayan de tramitarse por la Sección de Contabilidad de este Ministerio han de obrar en ella antes del día 20 de dicho mes de febrero.

Todos los citados documentos deberán fecharse en 31 de diciembre, por referirse a servicios que han de haber sido realizados en el pasado año.

Los créditos cuyos justificantes no hayan sido presentados dentro de los plazos mencionados anteriormente serán objeto de expediente para su liquidación como obligaciones procedentes de «ejercicios cerrados», con el consiguiente retraso del percibo de los devengos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Sres. Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos y Delegados administrativos de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación benéfico-docente «La Grande Obra Pía de Atocha», instituída en La Coruña, es propietaria de una parcela de terreno innecesaria para el cumplimiento de sus fines, sita en la villa de Puentedeume (La Coruña), de cuatro áreas, 58 centiáreas de extensión, que linda: al norte, Francisco Allengue; sur, Juan Piñeiro y otro; este, Atrio de las Virtudes, y oeste, herederos de Jacobo Rodríguez;

Resultando que el patronato de la fundación ha elevado a este Protectorado un escrito solicitando autorización para vender directamente la finca descrita al colono y colindante de la misma don Ramón Fernández Lamas, prescindiendo de la subasta pública, en atención a la condición de arrendatario del interesado y al reducido valor de la finca que, de acuer-

do con la tasación que se acompaña, se fija en 3.690 pesetas;

Resultando que al escrito del patronato se acompañan los siguientes documentos: copia de la escritura de adquisición de la parcela por la obra pía, oferta de compra del arrendatario, certificación del líquido imponible con que figura inscrita la finca en el amillaramiento y certificado de tasación de la finca, formulado por dos peritos agrícolas;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el Real Decreto de 28 de mayo de 1928, el pliego general de condiciones de 4 de mayo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que son dos las causos alegadas por el patronato de la obra pía para solicitar la adjudicación directa de la finca: la condición de arrendatario del adquirente y el escaso valor de la parcela;

Considerando, en cuanto a la primera de las causas invocadas, que, si bien el artículo 1.°, en relación con el artículo 7.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, al sentar el principio general de que la enajenación de bienes inmuebles de las fundaciones benéficas se verificará por el sistema de subasta pública notarial, exceptúa de tal principio aquellas fincas que se encuentren arrendadas y en las que concurren determinadas circunstancias, autorizando en este supuesto la adjudicación directa al arrendatario, dicha excepción se encuentra expresamente derogada por el artículo 1.° del Real Decreto de 28 de mayo de 1928, por lo que debe desestimarse la petición en cuanto al primero de sus fundamentos;

Considerando, en relación con el segundo de los motivos alegados, que el escaso valor de la finca no puede justificar una excepción a un principio general establecido en la ley con carácter imperativo, por lo que procede, igualmente, desestimar la petición en cuanto al segundo de sus fundamentos;

Considerando que, si bien en la forma solicitada por el patronato procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 1.° del Real Decreto citado de 1923, ordenar la venta en pública subasta de la referida finca, subasta que, en atención del reducido valor del inmueble y a fin de no recargar el precio de la venta con gastos excesivos, se verificará de acuerdo con las siguientes condiciones especiales:

Primero. Los anuncios de la subasta se publicarán con quince días de anticipación, por lo menos, al de la celebración del acto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puentedeume, lo que deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario del mismo.

Segundo. La subasta se celebrará por el sistema de ofertas verbales, en Puentedeume, en el local, día y hora que, a propuesta del patronato de la fundación, señale este Protectorado, ante una Mesa constituída por un delegado de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, que la presidirá; el alcalde de Puentedeume y un miembro del patronato de la fundación, actuando como secretario el del Ayuntamiento, quien levantará acta de la subasta y la elevará a este Protectorado para su aprobación, si procede.

Tercero. La subasta se regirá con carácter general, con las salvedades indicadas, por el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Denegar autorización al patronato de la fundación benéfico-docente la «Grande Obra Pía de Atocha», de La Coruña, para adjudicar directamente una finca de su propiedad al arrendatario de la misma.

2.° Ordenar la venta en pública subasta de la referida finca, por un precio inicial de 3.690 pesetas, la que deberá verificarse de acuerdo con las condiciones generales fijadas en el pliego de 4 de marzo de 1955 y las especiales establecidas en el cuerpo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el 14 de septiembre del año en curso tuvo lugar, en la localidad de Maquirriaín de Ezcabarte (Navarra), previo el cumplimiento de los requisitos legales, el acto para enajenar, en pública subasta, y por segunda vez, el edificio propiedad de la fundación «Maestría de Maquirriaín», destinado actualmente a escuelas de la localidad;

Resultando que no habiéndose podido realizar la enajenación propuesta, por falta de licitadores, a pesar de ser esta la segunda vez que se subastaba el edificio, el excelentísimo señor gobernador civil, haciendo suyo el acuerdo de 25 de septiembre, tomado por la Junta de Beneficencia de reiterar a este Protectorado que se fije al Concejo de Maquirriaín una renta anual por el uso del edificio en cuestión para escuelas nacionales, cuya cuantía pudiera ser la cifra de 5.800 pesetas anuales;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 29 de agosto de 1923, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, si bien el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 dispone que las fundaciones no podrán retener más bienes inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, este precepto ha de entenderse en el sentido de que las fundaciones han de tomar las medidas oportunas para su enajenación, pero cuando, después de celebradas dos subastas, éstas no han dado el resultando deseado, el artículo 4.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 faculta alternativamente al Ministerio para disponer la celebración de una tercera subasta o que se demore la enajenaci5n por el tiempo que se considere conveniente para los intereses de la Beneficencia;

Considerando que los patronos pueden solicitar del Protectorado las autorizaciones necesarias para ciertos actos de gobierno y administración que se cursarán por conducto de las Juntas Provinciales de Beneficencia y, en el caso de la fundación que nos ocupa, el patronato es ejercido por la misma Junta Provincial, que es la que propone el arrendamiento de las escuelas al Concejo de Maquirriaín;

Considerando que las reducidas proporciones de la localidad de Maquirriaín y su escasa actividad económica no permiten dar al edificio otro destino, por lo que la fundación correría el riesgo de que quedase improductivo, de no arbitrar esta solución de arrendarlo a su Concejo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Facultar a la Junta Provincial de Navarra, que asume el patronato de la fundación «Maestría de

Maquirriaín», para demorar la enajenación del edificio propiedad de la fundación, y cederlo en arriendo al Concejo de Maquirriaín, que en la actualidad y con carácter provisional lo viene dedicando a escuelas del pueblo.

Segundo. Aprobar la cuantía de la renta señalada por el patronato, que asciende a 5.800 pesetas anuales, cifra equivalente al interés del valor del edificio, capitalizado al cuatro, destinando esta cantidad al cumplimiento de los fines fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Barrenzuela Sánchez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República del Perú, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Darío Gutiérrez Martín, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Fisolofía y Letras de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados en la Universidad Gregoriana de Roma por don Darío Gutiérrez Martín, para que se matricule en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando de la Puente Samaniego, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Fisolofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Manuel Corral Salvador, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico.

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Gabriel Cano de la Fuente, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, obtenidos en la República del Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República del Perú y Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundarias, alcanzados por el interesado en la República del Perú, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mustafá

Anegey, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Farmacia, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato y licenciatura en Farmacia, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, disposiciones de general aplicación y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convalidan por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y, por lo que se refiere a los estudios parciales de Farmacia, alcanzados en la Universidad de Toulouse (Francia), se le convalidan por los equivalentes españoles de la licenciatura en Farmacia siguientes: el primer curso selectivo, completo; Química Inorgánica Analítica; Química Orgánica, primer curso, y Botánica, primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Ruiz Pérez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Benjamín Flores Camino, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República del Perú, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Enrique Camino Flores, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República del Perú, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Guillermo Arrenberg Gracián, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Fisolofía, obtenidos en la Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones vigentes de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Fisolofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Fisolofía, a excepción de Estética del quinto año; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Fisolofía y Letras de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Hernández Cruz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás dis-

posiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Adriana Ahedo Cerro, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de maestra nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de maestra normal, alcanzados por la interesada en la República Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles de la carrera del Magisterio, debiéndose examinar de las asignaturas de Geografía e Historia de España y su Metodología y de Educación Política, teniendo, asimismo, que realizar el examen de reválida en la Escuela Normal del Magisterio Primario femenino, de Santander, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Flores Torres, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Soria Jiménez, súbdito boliviano, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Derecho, por los equivalentes españoles de igual licenciatura,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con Bolivia y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar, mediante diligencia en el título original del interesado, el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, alcanzados en la Universidad Técnica de Oruro, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I. Derecho civil (parte general). Derecho penal (parte general). Derecho Internacional Público y Derecho Procesal I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rolando Murillo Chávez, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Rolando Murillo Chávez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Carballo Barrios, súbdito colombiano, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don José Antonio Carballo Barrios, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Roberto Martínez Vílchez, súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Roberto Martínez Vílchez, súbdito nicaraguense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Díaz Barranco, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Francisco Díaz Barranco, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ernesto Portillo González, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Ernesto Portillo González, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Frank P. de Pina, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Historia, alcanzados en la Universidad de Nuevo Méjico de Alburquerque, se habiliten en España, para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Historia, alcanzados en la Universidad de Nuevo Méjico de Alburquerque, por el súbdito norteamericano don Frank P. de Pina, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, sección de Historia, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súdito filipino don César Tirol Tayengco, en súplica de que sus estudios universitarios y título de bachiller en Leyes, alcanzado en su país, se habiliten en España, para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de bachiller en Leyes, alcanzados en su país por el súbdito filipino don César Tirol Tayengco, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Ortega, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzado en su país, se habiliten en España, para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Manuel Ortega, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Guillermo Barriga Casalini, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma de licenciado en Artes Liberales, alcanzado en Norteamérica, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma de licenciado en Artes Liberales, alcanzados en Norteamérica por el súbdito colombiano don Guillermo Barriga Casalini, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Examen microbiológico de alimentos»: don Benito Regueiro Varela.
2. Fisiología hormonal: don Ernesto Vieitez Cortizo.
3. «Tecnología de las emulsiones»: don Rafael Cadórniga Carro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Problemas sobre responsabilidad civil»: don Manuel Batllé Vázquez.
2. «Nueva ordenación de la propiedad rústica»: don Diego Espín Cánovas.
3. «Constitución de las Naciones Unidas»: don Joaquín Garde Castillo.
4. «Problemas sobre responsabilidad civil» (segunda parte): don Manuel Batllé Vázquez.
5. «La persona humana en la historia del Derecho español»: don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes.
6. «Introducción a la sociología jurídica»: don Rodrigo Fernández Carvajal González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la reverenda madre provincial de las Religiosas de Jesús María, de la provincia de Castilla, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que doña Amalia Casanova Bravo cese como directora del Colegio Mayor femenino «Jesús María», de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Granada, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, para el cargo de directora del referido Colegio Mayor, a la reverenda madre América Gimeno Linares, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la directora general de la Institución Teresiana, que ha sido elevada por el conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que doña Pilar Sanz Bayón cese como directora del Colegio Mayor femenino «Santa Fe», de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Granada, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, para el cargo de directora del referido Colegio Mayor, a doña Antonia Valencia Rodríguez, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

Sección de Filología semítica

1. «El magno problema de la ley divina (salmo 119: Vulg. 118): don David Gonzalo Maeso.
2. «Muhamad IX sultán de Grana-

da»: don Luis Seco de Lucena y Paredes.

3. «La polémica anticorámica en la Edad Media»: don Darío Cabanelas Rodríguez.

4. «La historiografía hispano-musulmana»: don Jacinto Bosch Vilá.

Sección de Filología románica

1. «Velázquez»: don Emilio Orozco Díaz.

2. «La diferencia léxica de las lenguas románicas»: don Manuel Alvar López.

3. «La toponimia»: don Antonio Llorente Maldonado de Guevara.

4. «Influencia italiana en la lírica renacentista española»: don Antonio Gallego Morell.

5. «Crítica textual»: don Sebastián Mariné Bigorra.

6. «El franciscanismo y su proyección literaria»: don Andrés Soria Ortega.

Sección de Historia

1. «La política religiosa de España en la segunda mitad del siglo XVI»: don Antonio Marín Ocete.

2. «Colón y Vespucio (Resumen de una polémica actual)»: don Alfonso Gamir Sandoval.

3. «Algunos escritores políticos de la modernidad»: don Juan Sánchez Montes.

4. «Esencia de la poesía»: don Patricio Peñalver Simó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Murcia eleva, de conformidad con la que, a su vez, le ha sido remitida por la vicaria general del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad, de dicha ciudad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesta en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la reverenda madre Carmen Oliete Mata cese como directora del Colegio Mayor femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Murcia, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1954, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, para el cargo de directora del referido Colegio Mayor a la hermana Josefina Coiduras, actual vice-superiora del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Barcelona formula, de conformidad con lo interesado por la directora general de la Institución Teresiana,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «Nuestra Señora de Montserrat», dependiente de dicha Universidad y confiado actualmente a la referida Institución, a doña Carmen López del Pecho, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA- MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que las dos plazas de profesores adjuntos existentes en dicha Facultad con la denominación de «Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad», vacantes en la actualidad y desempeñadas provisionalmente por don José Lázaro Brouet y don Fernando Rey Vila, se consideren adscritas, en lo sucesivo, por separado, a las enseñanzas de «Microbiología y Parasitología» e «Higiene y Sanidad», quedando encargados de las mismas, con tal carácter provisional, los señores Lázaro Brouet y Rey Vila, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de septiembre del corriente año, se entienda ha cesado, a petición propia, don Luis Velázquez Díaz en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza don Alberto San Gabriel Closas, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada formula, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre del corriente año, se entienda han cesado los señores siguientes en el desempeño de las plazas de profesores adjuntos indicadas a continuación:

Don Pascual González Guzmán: «Lingüística románica e Historia de las literaturas románicas».

Don Gregorio Salvador Caja: «Gramática general y Gramática histórica de la lengua española».

Doña Concepción Cabezas Alguacil: «Lengua árabe e Historia del Islam».

Don Nicolás Marín López: «Historia de la lengua y de la literatura españolas».

Segundo. Que de las plazas correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación se encarguen provisionalmente, durante el curso 1959-1960, hasta tanto sean provistas reglamentariamente por concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1960, los señores siguientes, a quienes, con efectos del

día 1 de octubre último, se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don José Mondéjar Cumpian, de la de «Lingüística románica e Historia de las literaturas románicas».

Doña Alicia Martínez Lustau, de la de «Gramática general y Gramática histórica de la lengua española».

Doña Carmen Martínez Bosch, de la de «Lengua árabe e Historia del Islam».

Don Pedro Correa Rodríguez, de la de «Historia de la lengua y de la literatura españolas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de septiembre del corriente año, se entienda ha cesado don Francisco Márquez Villanueva en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Lengua y literatura española, literatura universal y literatura hispanoamericana».

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza el ayudante de clases prácticas don Tomás Buesa Oliver, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1 de octubre último la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de septiembre del corriente año se entienda ha cesado don Santiago García Atance en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Geometría analítica y Topología».

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza don Bartolomé Frontera Marqués, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de septiembre del corriente año, se entienda ha cesado, a petición propia, don Bernabé Sanz Pérez en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología, y Veterinaria legal», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza don Justino Burgos González, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

LIBROS DE TEXTO

Convocado, por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 (*B. O. del E.* del 29), un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio del vigente plan de estudios, aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril),

Esta Dirección General, visto el informe del ponente censor y de conformidad con el dictamen de fecha 19 de octubre último de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libro de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1959-60 y tres sucesivos, la obra «Geografía económica», segundo (especialmente de América), de la que es autor don Luis Pérez Pardo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Convocado, por Orden ministerial de fecha 8 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios, aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril),

Esta Dirección General, vistos los informes de los ponentes censores y de conformidad con el dictamen de fecha 19 de octubre último de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libros de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1960-61 y tres sucesivos, las obras «Contabilidad aplicada», primer curso, y «Contabilidad aplicada», segundo curso, de las que es autor don Luis González de Castro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con el oficio suscrito por el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, como consecuencia del expediente promovido ante el referido organismo por do José Ramos de Antonio,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que en su caso le correspondan, a don José Ramos de Antonio, profesor numerario de las Enseñanzas de Auxiliares de la Escuela de Comercio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Soto Jiménez, auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo legislado a este respecto por la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al referido don José María Soto Jiménez la excedencia voluntaria como profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el valor relevante de las obras de metodología pedagógica de la enseñanza media que a continuación se citan, de conformidad con el dictamen del Centro de Orientación Didáctica y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan los siguientes premios:

A la obra «La matemática y su enseñanza actual», de don Pedro Puig Adam, 20.000 pesetas.

A la obra «Iniciación a la Geografía local», de don José Manuel Casas Torres, 20.000 pesetas.

A la obra «Experiencias de radio y electricidad», de don José Jiménez González, 15.000 pesetas.

Al «Método de investigación dirigida para la enseñanza de las matemáticas en el bachillerato», de don Manuel Sales Boli, 10.000 pesetas.

Los mencionados premios serán abonados, previo el oportuno expediente, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.°, subconcepto b) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 10.000 pesetas a la sección filial masculina «Las Coralinas», del Instituto de Alicante, y otra de la misma cantidad a la sección filial femenina de «Ventanielles», del Instituto de Oviedo, con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 4.°, concepto 1.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, por un importe total de 20.000 pesetas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 3 de los corrientes, y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 7 de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 10.000 pesetas a la sección filial masculina «Las Carolinas», del Instituto de Alicante, y otra de la misma cantidad a la sección filial femenina de «Ventanielles», del Instituto de Oviedo, que serán libradas con cargo al crédito citado y hechas efectivas por los directores de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto) y el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria, a don José María Oleu Padreny, director técnico de la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, con efectos de el día 1 de octubre de 1959.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, percibirá las gratificaciones que se determinan en el acuerdo suscrito entre este Ministerio y la provincia tarraconense de la Compañía de Jesús, con fecha 30 de septiembre último.

Tercero. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto «Ausias March», de Barcelona, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director-propietario de la academia «Alpe», establecida en la calle avenida de José Antonio, 579, de Barcelona, que funciona como centro especializado para el curso Preuniversitario, según Orden ministerial de 18 de febrero de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Alpe» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que responsabiliza sus enseñanzas,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Alpe» como centro especializado para el curso Preuniversitario 1959-60,

en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 18 de febrero de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director-propietario de la academia «Febrer», establecida en la calle Guillermo Tell, 53 y 55, de Barcelona, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 20 de septiembre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-1960;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Febrer» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O.* del 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, que responsabiliza sus enseñanzas,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Febrer» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 20 de septiembre de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Santiago Burbano de Ercilla, director técnico del colegio «Lourdes» (Círculo de Estudios Universitarios), establecido en la calle de Alar del Rey, de Zaragoza, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 16 de abril de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido colegio masculino «Lourdes» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto de Enseñanza Media «Goya», que responsabiliza sus enseñanzas, y de acuerdo con el apartado c) del artículo 2.° del Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio masculino «Lourdes», de Zaragoza, como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones señaladas en la Orden ministerial de 16 de abril de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director-propietario de la academia «Peñalver», establecida en la Vía Layetana, 59, de Barcelona, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 27 de octubre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Peñalver» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O.* del 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que responsabiliza sus enseñanzas,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Peñalver» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 27 de octubre de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director-propietario de la academia «Granes», establecida en el paseo de Gracia, 73, de Barcelona, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 24 de septiembre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Granes» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O.* del 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Madia, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que responsabiliza sus enseñanzas,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Granés» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 24 de septiembre de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elementar del colegio de enseñanza media masculino «San José Oriol», establecido en la calle Villarroel, 83 y 85, de Barcelona, y

Resultando que completado el expediente, con fecha 28 de octubre de 1958, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media para su informe reglamentario, la que, con fecha 2 de marzo de 1959. manifiesta que el colegio desarrolla una apreciable labor docente, educativa y social, aunque se aprecian varias deficencias de poca monta, excepto la insuficiente titulación del profesor de Francés y el auxiliar de Ciencias, por lo que lo encuentra en malas condiciones para la autorización que solicita, en tanto no corrija dichas deficiencias; y que el Rectorado, con fecha 3 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que, en 18 de abril, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Las leves deficiencias que señala en este centro el informe de la Inspección de Enseñanza Media pueden ser subsanadas en breve lapso de tiempo. En consecuencia, se propone que sea clasificado en la categoría de colegio elemental autorizado, con efectos de 1 de octubre del presente año»;

Resultando que, en 11 de mayo, se le instó a que probase que había subsanado las deficiencias apuntadas sobre el profesorado, y que, en 22 de septiembre, así lo hace, acompañando certificado del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras, don Julián Arribas, como profesor de Idiomas Modernos y fotocopia del título del licenciado en Farmacia, señor Fábregas, como auxiliar de Ciencias;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al colegio de enseñanza media masculino «San José Oriol», de Barcelona, como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el director del Colegio de Enseñanza Media femenino reconocido provisional de grado superior «Isabel la Católica», establecido en Medina del Campo (Valladolid), en solicitud de que, a partir del comienzo del presente curso funcione el mencionado centro con el carácter de masculino;

Teniendo en cuenta que el cambio de sexo que se pretende no supone incumplimiento de los requisitos legales establecidos y que la Inspección de Enseñanza Media informa en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto que el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Isabel la Católica», de Medina del Campo (Valladolid), se considere clasificado en la categoría de reconocido provisional de grado superior para alumnado masculino, a partir del 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Martín Aymerich Cros, ingeniero industrial, como director de la academia «Humet», establecida en la calle de Urgel, 155, de Barcelona, en solicitud de que sea declarada centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 24 de octubre último, reúne el centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario y alumnado masculino, a la academia «Humet», de Barcelona, bajo la dirección técnica del doctor en Ciencias don José Pons Rosell.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Tercero. La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Adelino Dobao Lavín, ingeniero de telecomunicación, como director de la academia «Dobao-Díaz Guerra», establecida en la calle Hermosilla, 109, de Madrid, en solicitud de que sea declarada centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 28 de octubre último, reúne el centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario y alumnado masculino, a la academia «Dobao-Díaz Guerra», de Madrid, bajo la dirección técnica del licenciado don Mariano Ros Giner.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Tercero. La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de julio de 1952 fueron aceptadas las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Valls (Tarragona), al solicitar la creación de un centro de enseñanza media y profesional de modalidad agrícola-ganadera. Entre ellas figura la de ceder en usufructo incondicional una finca de la capacidad que se le exigiera, para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del expresado centro.

En cumplimiento de los compromisos contraídos, el citado Ayuntamiento concreta la oferta, a reserva de lo que acuerde el Ministerio de la Gobernación, en la finca siguiente: «Pieza de tierra secano, sembradura, indivisible, sita en el término de Valls, y partida «Islas», de cabida tres hectáreas, 32 áreas, 60 centiáreas, y lindará: al norte, con parcela segregada y descrita con la letra b), sobre la que tendrá servidumbre de paso de carro, y con resto de finca de doña Aurelia Moradel Sanromá y doña María Hortet Moradell; sur, con porción segregada y descrita con la letra c), sobre la que este resto tendrá también servidumbre de paso de carro; este, con el camino viejo de Montblanch o de «Creu de Cames», y la carretera de Tarragona a Lérida, y oeste, con parcela segregada y descrita con la letra a), que la separa del torrente de la Diega o arroyo del Boch, e inscrita al tomo 926, libro 252, folio 86, finca 8.169, inscripción 4.ª»;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona), el uso incondicional de la finca descrita, siempre y cuando el Ministerio de la Gobernación conceda la autorización reglamentaria.

Segundo. Designar al director del centro representante especial, con los poderes más amplios que se estimen precisos para llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios para formalizar la indicada cesión a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Los gastos registrales, fiscales y demás que puedan ocasionarse por tal motivo serán abonados por el excelentísimo Ayuntamiento de Valls, debiendo ser remitida a este Departamento una copia de la escritura, en la que figure la inscripción registral correspondiente a la cesión que por la presente Orden se acepta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

OBRAS

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), efectuada por la Orden ministerial de 29 de octubre de 1959, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 13 del actual, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario incoado para aprobar el proyecto de obras complementarias del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia), redactado por los ingenieros agrónomos don Manuel Rodríguez Candela y don Fernando García Castellón, de cuyo gasto ha tomado razón, el 1 de septiembre último, la Caja Unica de este Departamento, y que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de referencia, con un presupuesto de pesetas 399.575,33.

Segundo. Adjudicar su ejecución al contratista de las obras principales, don Lucas Pajares de la Granja, mediante la baja del 9,99 por 100 de la cantidad expresada en el apartado anterior, igual a la que sirvió de base para que le fueran adjudicadas las obras del proyecto primitivo, por lo cual, el presupuesto de contrata de estas obras complementarias queda fijado en 359.657,76 pesetas.

El contratista queda obligado a ampliar la fianza definitiva en la proporción correspondiente y sujeto a realizar el proyecto con estricta observación de las condiciones técnico-facultativas, económicas y demás que regulen ambos proyectos. El depósito de la ampliación de la fianza habrá de ser constituído por el adjudicatario en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada por la comisión encargada de proponer la adjudicación del material científico convocado mediante concurso y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 24 de septiembre último (*B. O. del E.* del 15 de octubre), con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar los efectos de material científico que a continuación se relacionan a las casas que respectivamente se mencionan, con arreglo a las condiciones que se señalaban en la convocatoria del mencionado concurso:

47 galvanómetros, con funcionamiento sumamente didáctico, provistos de escala de 0 en el centro y una sensibilidad de 0,5 × 10-3 A., con dos bornas únicas, marcadas con el signo + y —, se adjudican a la casa «Empresa Nacional de Optica, S. A.» (E. N. O. S. A.), por un precio unitario de 5.617 50 pesetas y un total de pesetas 264.022,50.

132 viscosímetros de Ostwald, con cinco tubos de diámetros diferentes, se adjudican a la Empresa «Compa-

ñía Española de Aparatos Científicos e Industriales, S. A.» (C. E. D. A. C.), al precio unitario de 1.245 pesetas, por un importe total de 164.340 pesetas.

47 reostatos de cursor de 100 Ohm. y 2,5 A., se adjudican a la casa «Empresa Nacional de Optica, S. A.» (E. N. O. S. A.), al precio unitario de pesetas 2.467,50, por un importe total de 115.972,50 pesetas.

44 sistemas de poleas, conteniendo los elementos que se citan en la oferta correspondiente, se adjudican a la empresa «Cultura-Eimler-Basanta-Haase, S. L.», al precio unitario de 1.095 pesetas, por un importe total de pesetas 48.180.

31 altímetros, se adjudican a la empresa «Amado Laguna de Rins», al precio unitario de 600 pesetas, por un importe total de 18.600 pesetas.

Se declara desierto el resto del material convocado.

Segundo. Los adjudicatarios recogerán, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, manteniéndolos en su poder hasta tanto la comisión encargada en su día de recibir este material no verifique dicha recepción.

Tercero. Estas adjudicaciones se entienden provisionales y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto, si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Visto el expediente incoado por clausura de la escuela nacional que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica en que los locales de la escuela y casa-habitación no reúnen las mínimas condiciones que permitan su funcionamiento,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar, con carácter provisional, la escuela mixta de Riodeporcos, del Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), en tanto no se faciliten los locales que reúnan las debidas condiciones para su funcionamiento; debiéndose incoar el oportuno expediente ante la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por clausura de la escuela nacional de enseñanza primaria que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que la petición se justifica en que no existe censo escolar que permita el funcionamiento de la escuela,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar, con carácter provisional, la escuela mixta de Lacuadrada, del Ayuntamiento de Torres de Alcanadre (Huesca), en tanto no exista censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Nemesio Roncales Ruesta, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Fermín», establecido en la calle de Tres Cruces, 3, en Valencia, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Fermín», establecido en la calle de Tres Cruces, número 3, en Valencia, por don Nemesio Roncales Ruesta, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Pilar Roncales Pérez, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta

días a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia la cantidad de 250 pesetas, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Cristina de la Flor Rubio, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Marquesa, 77, en Ayora (Valencia), a cargo de la Congregación de Hermanitas de San José de Motgay, y

Resultando que, con anterioridad, en este mismo edificio estuvo instalado otro colegio, regentado por las Religiosas Escolapias de María, el cual fué clausurado por iniciativa de las propias interesadas, en 2 de octubre de 1957; centro que fué autorizado para su funcionamiento por Orden de 18 de septiembre de 1951;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Ayora y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (B. O. del E. del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, del 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Marquesa, 77, en Ayora (Valencia), regido por las Hermanitas de San José de Montgay, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la señora doña María Peña Antón Celso, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, la cantidad de 250 pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pablo Alfageme Egea, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Juan de la Cruz», establecido en la calle Concha Espina, 1, bajo, en Valencia, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San Juan de la Cruz», establecido en la calle de Concha Espina, 1, bajo, en Valencia, por don Pablo Alfageme Egea», para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños, a cargo del propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto

del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comnicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorizacón provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, la cantidad de pesetas 250, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por esta autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jacobo Gadea Sáez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle de Juan Duque, número 30, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, del 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Ministerio del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle de Juan Duque, 30, en Madrid, por don Jacobo Gadea Sáez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Joaquín Gadea Calderón, con dos clases unitarias de niños, que estarán regentadas, respectivamente, por el citado director y por don Emilio Gadea Calderón, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de pesetas 250, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Marie Lucie Le Roy (en religión María Celina de Jesús), en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Sabiduría», establecido en la calle de J. Rodríguez Pinilla, 6, en Madrid, a cargo de la Congregación de las HH. de la Sabiduría, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de la Sabiduría», establecido en la calle de J. Rodríguez Pinilla, 6, en Madrid, a cargo de la Congregación de Hijas de la Sabiduría, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Concepción Garciandía Gorriti, con una clase de maternales, otra de párvulos y tres unitarias de niñas (grados elemental, primero, segundo y preparatorio), que estarán regentadas, respectivamente, por doña Encarnación Ariznavarreta y Alonso, doña María Trinidad del Barrio Pérez, doña Dora Peláez Cubo, doña Tomasa Gascón Rollán y por la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre María Mercedes Fernández Landazuri, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Francisco Silvela, 89, en Madrid, a cargo de las RR. Jerónimas de la Adoración, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado del «Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Francisco Silvela, 89, en Madrid, a cargo de las Religosas Jerónimas de la Adoración, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la reverenda madre Mercedes Fernández Landazuri, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma religiosa, en posesión del título de maestra de enseñanza primaria (apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de Ramón González Molina, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia», establecido en la calle del General Sanjurjo, 81, en Santa Cruz de Tenerife, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dis-

puesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia», establecido en la calle del General Sanjurjo, número 81, en Santa Cruz de Tenerife, por don Ramón González Molina, para la enseñanza promaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, a cargo del mismo interesado, en posesión del título de maestro de enseñanza primaria (apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase le incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto, el expediente instruído a instancia de don Domingo Sempere Soria, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Antonio», estamblecido en la calle de Nuestra Señora del Rebollet, número 3, en Oliva (Valencia) y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición está favorablemente informada por la Junta Municapal de Enseñanza de Oliva y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Antonio», establecido en la calle de Nuestra Señora del Rebollet, 3, en Oliva (Valencia), por don Domingo Sampere Soria, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños (grados medio y superior), regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—E ldirector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Emilia Pérez de Muñoz Iriarte, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Mater Gracia» (Jardín de la Infancia), establecido en la calle de Cidacos, 9, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Mater Gracia» (Jardín de la Infancia», establecido en la calle de Cidacos, 9, en Madrid, por doña Emilia Pérez de Muñoz Iriarte, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, a cargo de la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria, auxiliada, para la enseñanza de la lengua inglesa, por doña Emilia Hernández y Pérez de Muñoz y doña Virginia Garzollini Washings.

2.° La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que

afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Albiol Guzmán, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de Alcocebre, sin número, en el Grao, Castellón de la Plana, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supueditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de Alcocebre, sin número, en el Grao, Castellón de la Plana, por doña Teresa Albiol Guzmán, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y unitaria de niñas, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe cerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso de la autorización provisional que para su pertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Angel Sierro Malmierca, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nebrija», establecido en el bloque número 32, de la Ciudad de los Angeles, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nebrija», establecido en el bloque número 32, de la Ciudad de los Angeles, en Madrid por don Angel Sierro Malmierga, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con una clase de párvulos y una unitaria de niños, a cargo, respectivamente, de doña Francisca Borrero de Miguel y el citado señor Sierro Malmierga, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedira en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Purificación Alvarez Gutiérrez, en súplica de que se autorice el colegio de enseñanza primaria privada denominado «Luis Vives», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 33, bajo B, en Madrid, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Luis Vives», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 33, bajo B, en Madrid, por doña Purificación Alvarez Gutiérrez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas y adultas, a cargo de la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria.

2.° La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María del Carmen Madrazo Paternina, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la avenida de Alfonso XIII, 277, en Madrid, a cargo de las RR. del Instituto de Hermanas Mercedarias de la Caridad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la avenida de Alfonso XIII, 277, en Madrid, a cargo de las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad, para la enseñanza primaria privada, bajo la dirección pedagógica de sor María del Carmen Madrazo Paternina, con tres clases de párvulos y cuatro unitarias de niñas, que estarán regidas, respectivamente, por sor María Mercedes Cameno las Heras, sor María Goyonaga Villabona, sor María Teresa Bello Orero (en posesión del título correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 25 de la mencionada Ley), sor María del Carmen Madrazo Paternina, sor María Dolores Núñez Vázquez, sor María del Pilar Domínguez Sancho y sor Domitila Rodríguez Lamas, asimismo provistas del título de maestras de enseñanza primaria, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo 27 de la misma Ley.

2.° La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Visa Solé, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Visa», establecido en la calle del General Mola, 8, en Paterna (Valencia), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Paterna y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo

dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Visa», establecido en la calle del General Mola, 8, en Paterna (Valencia), por don Antonio Visa Solé, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Franco Puy, cura ecónomo de la parroquia de San Miguel Arcángel, de la villa de Graus (Huesca), en súplica de que se le autorice el funcionamiento de una escuela de enseñanza primaria privada, denominada «Parroquial del Ave María», establecida en la calle de Mur y Mur, 7, en dicha localidad, a cargo de la citada parroquia, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, que se han unido al mismo todo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Graus y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, de la escuela denominada «Parroquial del Ave María», establecida en la calle de Mur y Mur, 7, en Graus (Huesca), a cargo de la parroquia de San Miguel Arcángel, de dicha ciudad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del señor cura ecónomo, don José María Franco Puy, en posesión del certificado de aptitud pedagógica, expedido por su ordinario, a tenor del apartado primero del artículo 25 de la indicada Ley, con una clase unitaria de niños que estará regentada por don Jesús Alarcón Robles, con título profesional correspondiente, según determina el apartado cuarto del artículo 27 del mismo cuerpo legal.

2.° Que la dirección pedagógica de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización de la escuela, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando la escuela sea clausurada, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nuevo centro docente.

3.° Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de la referida escuela deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata de la escuela de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha tenido a bien clausurar el colegio de enseñanza primaria privada denominado «Divino Maestro», establecido en la calle Laurel, 18 (torre), en Barcelona, por don Ricardo Espinosa de los Monteros Mayol, por fallecimiento del titular, anulándose, por tanto, la Orden de 29 de diciembre de 1950, por la que se autorizó el funcionamiento legal, con carácter definitivo, de este centro docente; bien entendido que para nueva apertura del mismo, ya por los herederos del antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del atículo 27 de la vigente Ley de

Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha tenido a bien declarar clausurado, a petición de parte interesada, el colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de la Acequia, 3, en Estallenchs (Baleares), a cargo de la Congregación de Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín; anulándose, por tanto, la autorización para que en su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949; bien entendido que para la apertura de este centro docente, bien por la antigua congregación, por otra nueva o entidad particular, habría que dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por el inspector de enseñanza primaria competente, ha acordado, a petición de parte interesada, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de Font, 6, en Bañalbufar (Baleares), a cargo de la Congregación de Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949; bien entendido que para nueva apertura del citado centro docente, ya por la antigua comunidad, por otra nueva o entidad particular, habría que dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colegio de Miños», establecido en la calle de San Francisco, 7, en Sabadell (Barcelona), por don José Barbero Baños, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 22 de diciembre de 1944; bien entendido que para la apertura de este centro docente, bien por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por don Vicente García López, ha acordado, a petición propia, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que dicho señor tenía establecido en la calle de Salamanca, 27, en San Vicente de Raspeig (Alicante), con la denominación de «San José», colegio que no llegó a autorizarse para su funcionamiento legal por no haber completado el expediente el interesado; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por doña Felisa Navarro Lasarte, ha acordado, a petición propia, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que dicha señora tenía establecido en la calle de la Encarnación, 23, en Barcelona, con la denominación de «San Agustín», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter provisional, por Orden de 23 de junio de 1950; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta del director propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Almi», establecido en la plaza del Generalísimo, 13, en Villafranca del Panadés (Barcelona), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio

del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), ha tenido a bien nombrar director pedagógico de dicho centro docente a don José Ramón Segura, quien, a su vez, es propietario del mismo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de don José María Soláns Joval, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando el nuevo director en la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar el cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Habiendo sido autorizado este centro docente para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de noviembre de 1956, la Inspección de Enseñanza Primaria competente debe emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar director pegógico del centro de enseñanza primaria privada denominado «Escuela Parroquial», establecido en la villa de Campos del Puerto (Baleares), al señor cura ecónomo de la parroquia de San Julián, don Gabriel Bestard Ibert, en sustitución de don Bartolomé March Cerdá, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando el nuevo director obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar el cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización de las escuelas, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Habiendo sido autorizado este centro docente para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de julio de 1958, la Inspección de Enseñanza Primaria competente debe emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la reverenda madre superiora general del Pío Instituto de Hijas de María Religiosas Escolapias y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Madres Escolapias», establecido en la Gran Vía de Fernando el Católico, números 19 y 21, en Valencia, a cargo de la citada comunidad, a la madre doña Luisa Poch Llanas, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la madre María Loreto Turull Mussóns, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidencia que pueda alterar la organización del centro docente que nos ocupa, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de la jerarquía superior de la Congregación de Esclavas del Inmaculado Corazón de María y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Corazón de María», establecido en la calle de Adá, 3, en Llardecans (Lérida), a car go de dicha Congregación, a la madre Andresa Buey Pérez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar el cambio de dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc. Teniendo en cuenta que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, provisionalmente, por Orden de 29 de noviembre de 1946, la Inspección de Enseñanza Primaria competente debe emitir informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre superiora del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Son Españolet,

número 93, en Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de la Congregación de RR. del Sagrado Corazón de Jesús y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del citado centro docente a la madre María del Rosario Jevenois, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar el cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por doña Bárbara Lafuente Fernández, directora propietaria-pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de Parreta, 17, en Chiva (Valencia), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar maestra de la clase de párvulos de dicho centro docente a doña Amparo Guinart Cabo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de doña Carmen Giménez Grueso, que hasta la fecha ha venido regentando dicha clase; quedando la directora de este colegio obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar el cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc. Asimismo, teniendo en cuenta que este centro fué autorizado por Orden de 24 de enero de 1955, provisionalmente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente debe emitir informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de la secretaría de las RR. de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 18 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar maestras de la clase de grado elemental y de grado medio del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en la calle de Santo Domingo, 13, en Talavera de la Reina (Toledo), a cargo de dicha congregación, a las religiosas María del Carmen de Santos de la Llave y María Blanca de Bulnes Martínez de Alegría, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de las que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la dirección del centro docente en dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, habida cuenta que este colegio fué autorizado con carácter provisional por Orden de 4 de mayo de 1955, de conformidad con el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, se informará acerca del funcionamiento actual de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta del director pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Virgen del Camino», establecido en la localidad Virgen del Camino, provincia de León, a cargo de los PP. Dominicos, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar maestra de la clase de niñas (cultura general) a la madre doña María del Rosario Blázquez Sánchez, religiosa misionera dominica del Santísimo Rosario, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la madre doña Camino Urroz Andueza, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección de este centro docente al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar el cambio de director, profesores, en el instante mismo que se poduzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la reclamación formulada por doña Aurora Carrascal Rodríguez, maestra volante confirmada de la provincia de Toledo, para que se le asigne en propiedad provisional la escuela de párvulos de Carpio de Tajo (Toledo), lugar inmediato al de su habitual residencia, en vez de la de Burujón, que le adjudicó la Comisión Permanente de Educación Primaria, en su sesión de 29 de agosto último;

Teniendo en cuenta que la escuela de Carpio de Tajo se hallaba vacante definitiva en el momento de las adjudicaciones llevadas a cabo por la Comisión Permanente de Toledo; que dicha localidad es inmediata a la de La Mata, habitual residencia de la reclamante, según reconoce la propia Comisión Permanente que le adjudicó la escuela de Burujón, «teniendo en cuenta la mayor proximidad a su domicilio», y que, de conformidad con lo prevenido en la excepción a) del artículo 2.° del Decreto de 4 de julio de 1958 sobre desplazamiento de interinos, dicha escuela de Carpio de Tajo debió acumularse a las vacantes a adjudicar a los maestros de nuevo ingreso en virtud de oposición, como es el caso de la recurrente,

Esta Dirección General, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 238 del estatuto del Magisterio, ha resuelto rectificar el acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Toledo, fecha 29 de agosto último, en el sentido de que se adjudique a doña Aurora Carrascal Rodríguez y con carácter de propiedad provisional, la escuela de párvulos de Carpio de Tajo (Toledo), pudiendo pasar la interina que la viene ocupando a la escuela de Burujón, que le fué indebidamente asignada a la recurrente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante una dotación en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de don José A. Ortiz Puertas,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 12 de los corrientes:

A don Antonio Molina Gómez, de la Escuela de Ibiza, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de don Hermenegildo Alsina Munne,

Esta Dirección General ha resuelto que la dotación de la vacante de la sexta sección, con el sueldo anual de 28.200 pesetas pase a percibirla, con efectos de 9 de los corrientes, el profesor de la escuela de Madrid, don Juan Luis Vassallo Parodi, reingresado al servicio activo por Orden ministerial de 30 de mayo último.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de ayudantes de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por excedencia de don Luis Carrillo Rojas,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 20 de octubre próximo pasado:

A don Antonio Albo Pascual, de la Escuela de Toledo, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Juan Lara Leña, de la Escuela de Sevilla, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Por completar veinte años de servicios, con fecha 4 de noviembre, y haber cumplido con anterioridad la edad reglamentaria de jubilación,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Jesús Guridi Bidaola, catedrático numerario del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 11 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix, don José A. Ortiz Puertas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José A. Ortiz Puertas en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 8 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, don Hermenegildo Alsina Munne,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar a don Hermenegildo Alsina Munne, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 19 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Manuel Prat Alcalde,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1958, ha resuelto declarar jubilado a don Manuel Prat Alcalde, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo del presente año, por la que se convocó la celebración de la Exposición Nacional de Bellas Artes para la primavera del año 1960,

Esta Dirección General hace público que la recepción de obras se efectuará en Barcelona, en la Secretaría de la Exposición, Palacio de Arte de Montjuich, durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 1960, ambos inclusive, en las horas de 10 a 14 y de 16 a 19, conforme a lo prevenido en los artículos 1.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11 y 12 del Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 y 27 del mismo mes), y modificado por el de 11 de diciembre de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 22).

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia elevada por el director de la Mutualidad del Seguro Escolar, en solicitud de una subvención por un importe total de 8.250.000 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, y examinada la liquidación y petición de fondos presentados por la Mutualidad del Seguro Escolar en relación con los escolares afiliados, las cuotas cobradas y la cantidad que corresponde aportar por el Ministerio de Educación Nacional en virtud de la referida Ley de su creación;

Teniendo en cuenta que, a tenor de esta obligación, en ejercicios anteriores, se ha venido transfiriendo la cantidad con que el Ministerio de Educación Nacional contribuye a las cuotas fijadas por el Seguro Escolar, con cargo al Presupuesto de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 14 de abril de 1958, por la que se constituye el Patronato de Protección Escolar, y figurando en el presupuesto del mismo la partida con que se atiende a las obligaciones del Ministerio de Educación Nacional, en relación con el Seguro Escolar;

Habiéndose informado por la Intervención Delegada de Hacienda en el Patronato de Protección Escolar en el sentido de que no existe inconveniente alguna en que se produzca el oportuno mandamiento de pago, a fin de hacer efectiva la cantidad que se indica en la expresada Mutualidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se transfiera a la Mutualidad del Seguro Escolar la cantidad de 8.250.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar.

La cantidad de este libramiento será remitida por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a través del Patronato de Protección Escolar, a la cuenta corriente que la Mutualidad tiene abierta en el Banco de España, de la que remitirá el oportuno justificante, en la forma procedente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 14 de enero de 1960 — Núm. 4

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos generales de traslado y especiales del Magisterio Nacional Primario 89

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en las convocatorias del concurso general de traslado, concurso restringido, concurso entre maestras de escuelas maternales y de párvulos, el de maestras de secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio y el general entre directores de Grupos escolares,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los mencionados concursos, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar y las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes que lo hubiesen solicitado condicionalmente para coincidir con sus cónyuges. Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración y se iniciará éste a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el *Boletín Oficial* de este Ministerio, en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Estas reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala. Las Delegaciones Administrativas que reciban alguna de estas reclamaciones o renuncias las remitirán con toda urgencia en la misma fecha en que tengan entrada en dicho organismo. Los escritos de reclamaciones deberán estar reintegrados con una póliza de 6 pesetas, y los de renuncia, con una de 3 pesetas.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes las siguientes plazas:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Escuelas de maestros

Provincia de Cáceres: Unitaria número 2, de Bohonal de Ibor, por haber sido adjudicada a maestro comprendido en el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Córdoba: Unitaria número 2, de La Carlota, Unitaria de El Palomar, Unitaria número 6, de La Rambla, Unitaria de Venta del Charco y la vacante de Villanueva de Córdoba, por no ser vacantes.

Provincia de Gerona: Unitaria número 2, de Bas, por haber sido suprimida.

Provincia de Granada: Unitaria número 1, de Alamedilla y Unitaria de Almaciles, Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, por no ser vacantes.

Provincia de Jaén: Unitarias números 6, 7 y 8, de Beas de Segura y Sección Graduada número 2, de Quesada, por no ser vacantes.

Provincia de León: Unitaria de Las Omañas, por haber sido suprimida.

Provincia de Lérida: Unitaria de Claverol, por haber sido suprimida.

Provincia de Madrid: la Unitaria de Navalafuente, por ser escuela para niñas.

Provincia de Pontevedra: Unitaria de Barcia, Ayuntamiento de La Lama, por haber sido transformada en escuela mixta.

Provincia de Santander: Unitaria de Barcenilla, Ayuntamiento de Piélagos, por no ser vacante.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Escuelas de maestras

Provincia de Alicante: Unitaria «Barberes», de Villajoyosa, por corresponder al turno de consortes.

Provincia de Baleares: la vacante de Palma, por haber sido adjudicada a maestra comprendida en el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Burgos: Escuela Mixta de Villabascones de Sotoscueva, por ser unitaria de niños.

Provincia de Cáceres: Unitaria «Pantano de Cíjara», de Alía, por no ser vacante; Unitaria número 1, de La Garganta, por igual causa.

Provincia de Córdoba: Sección Graduada «Nuestra Señora de Gracia», de Benamejí, por ser de párvulos.

Provincia de La Coruña: Escuela Mivta de Mercurín, Ayuntamiento de Ordenes; la de Paraño, Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez, y la de Penela, Ayuntamiento de Mañón, por estar clausuradas.

Provincia de Granada: Unitaria de Lentegí, por no ser vacante.

Provincia de Huelva: Unitaria de La Umbría, Ayuntamiento de Aracena, por no ser vacante.

Provincia de Huesca: las Escuelas Mixtas de Hospitalet, Ayuntamiento de Bárcabo, y Santa María de la Nuez, del mismo término municipal, por haber sido suprimidas.

Provincia de Jaén: las Unitarias números 11 y 12, de Beas de Segura, por no ser vacantes.

Provincia de León: la Unitaria de Fontoria del Bierzo, Ayuntamiento de Fabero, por ser de niños.

Provincia de Lérida: Escuela Mixta de Aramunt, por haber sido suprimida.

Provincia de Lugo: Unitaria de Sudrio, Ayuntamiento de Neira de Jusá, por ser de niños.

Provincia de Orense: Escuela Mixta de Rua, Ayuntamiento de Irijo, por ser Unitaria de niños.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Unitaria de El Palmar, Ayuntamiento de Buenavista, por no ser vacante.

Provincia de Sevilla: una de las dos vacantes de la capital anunciadas al turno de consortes, por corresponder a localidad distinta.

Provincia de Valencia: una vacante del turno de consortes y otra del voluntario, de la capital, por ser de párvulos.

Provincia de Zamora: Unitaria número 2, de Gema del Vino, por ser de régimen especial de provisión.

Provincia de Zaragoza: Escuela Mixta de La Alfranca, Ayuntamiento de Pastriz, por estar clausurada.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

Escuelas para maestras

Provincia de Granada: la vacante de Motril, anunciada en el turno de consortes, por corresponder a la oposición restringida.

Provincia de Segovia: la vacante de la capital, anunciada en el turno de consortes, por ser plaza de maestro.

CONCURSO ENTRE MAESTRAS DE PARVULOS

Provincia de Baleares: la escuela de párvulos de Mercadal, por ser Sección de la Graduada de niños.

CONCURSO ENTRE DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

Vacantes de directores

Provincia de Oviedo: la de la capital, por ser plaza de directora.

Tercero. Incluir en la relación de vacantes a proveer en estos concursos, las siguientes plazas:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Escuelas de maestros

Provincia de Avila. Avila: una vacante, censo 21.177, turno voluntario.

Provincia de Baleares. Mahón: una vacante, censo 14.237, turno de consortes. Mahón, una vacante, censo 14.237, turno voluntario. Mercadal, Sección Graduada, censo 1.681, turno de consortes. Palma, una vacante, censo 113.844, turno de consortes.

Provincia de Burgos. Villabáscones de Sotoscueva, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva: Unitaria, censo 97, turno de consortes.

Provincia de Cáceres. Almoharín: Sección Graduada, censo 4.319, turno de consortes. Cedillo, Unitaria número 2, censo 1.461, turno de consortes. Huélago, Unitaria, censo 234, turno de consortes. Talayuela, Unitaria «Dehesa de Miramontes», censo 1.399, turno de consortes.

Provincia de La Coruña. Moeche (San Jorge): Unitaria, censo 907, turno de consortes.

Provincia de Granada. Otura: Sección Graduada, censo 2.110, turno de consortes.

Provincia de León. Fontoria del Bierzo, Ayuntamiento de Fabero: Unitaria, censo 253, turno de consortes.

Provincia de Lugo. Sudrio, Ayuntamiento de Neira de Jusá: Unitaria, censo 427, turno de consortes.

Provincia de Málaga. Mollina: Unitaria número 2, censo 4.772, turno de consortes. Parauta: Unitaria, censo 970, turno de consortes. Yunquera: Sección Graduada, censo 3.786, turno de consortes.

Provincia de Murcia. Corvera, Ayuntamiento de Murcia: Unitaria, censo 838, turno de consortes.

Provincia de Orense. Rua, Ayuntamiento de Irijo: Unitaria, censo 743, turno de consortes.

Provincia de Oviedo. Boquerizo, Ayuntamiento de Ribadedeva: Unitaria, censo 322, turno de consortes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Isora, Ayuntamiento de Valverde: Unitaria, censo 298, turno de consortes.

Provincia de Teruel. Camarena de la Sierra: Unitaria, censo 357, turno de consortes.

Provincia de Valencia. Ayora: Sección Graduada, censo 6.067, turno de consortes.

Provincia de Vizcaya. Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho: Unitaria número 2, «Vega de Santa Eugenia», censo 8.243, turno de consortes.

Escuelas de maestras

Provincia de Alicante. Villajoyosa: Unitaria «Barberes», censo 6.963, turno de consortes.

Provincia de Almería. Garrucha: Sección Graduada, censo 3.532, turno de consortes.

Provincia de Baleares. Ciudadela: Sección Graduada «San José», censo 9.804, turno voluntario.

Provincia de Cáceres. Riolobos: Unitaria número 2, censo 1.759, turno de consortes.

Provincia de Jaén. Vilches: Unitaria número 5, censo 5.221, turno de consortes.

Provincia de Madrid. Navalafuente: Unitaria, censo 269, turno de consortes.

Provincia de Pontevedra. Barcia, Ayuntamiento La Lama: Mixta, censo 467, turno de consortes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Arona: Unitaria, censo 998, turno de consortes.

Provincia de Segovia. Cuevas de Provanco: Unitaria, censo 894, turno de consortes.

Provincia de Sevilla. Cerro de las Aguilas, Ayuntamiento de Sevilla: una vacante, censo 22.348, turno de consortes.

Provincia de Tarragona. Tortosa:

una vacante, censo 15.150, turno voluntario.

Provincia de Teruel. Torrijas: Unitaria, censo 1.359, turno voluntario.

Provincia de Vizcaya. La Iglesia, Ayuntamiento de Trucios: Unitaria número 2, censo 163, turno de consortes.

CONCURSO RESTRINGIDO

Vacantes de maestros

Segovia: una vacante, clase C, turno de consortes.

CONCURSO ENTRE MAESTRAS DE PARVULOS

Provincia de Córdoba. Benamejí: Sección de párvulos, censo 5.992, turno de consortes.

Provincia de Salamanca. Béjar: una vacante, censo 13.522, turno de consortes.

Provincia de Valencia. Montroy: párvulos, censo 1.527, turno de consortes. Valencia: una vacante, censo 444.397, turno de consortes. Valencia: una vacante, censo 444.397, turno voluntario.

CONCURSO ENTRE DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

Vacantes de directores

Provincia de Valencia. Alginet: censo 6.765, turno de consortes.

Vacantes de directoras

Provincia de Gerona. San Feliú de Guixols: censo 7.761, turno de consortes.

Provincia de Oviedo. Oviedo: una vacante, censo 66.234, turno de consortes.

SECCIONES GRADUADAS ANEJAS

Vacantes de maestros

Provincia de León. León: censo 56.863, una plaza al turno voluntario y otra al de consortes.

Estas plazas que se anuncian a los respectivos concursos podrán ser solicitadas por los que a ello tengan derecho, en el plazo y forma señalados en el número 1 de esta Resolución.

Cuarto. Rectificar el anuncio de las siguientes vacantes:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Provincia de Badajoz: la Unitaria de niñas número 1, de Calera de León, es la número 3. La Unitaria de niñas número 2, de La Haba, es la número 1. La Unitaria de niñas de Helechosa de los Montes, es la número 2. La Unitaria de niñas de Valdecaballeros, es la número 2. La Unitaria de niñas número 2, de Salvatierra de los Barros, es Sección Graduada.

Provincia de Baleares: la escuela de Ferrerías, anunciada en el turno de consortes, no es Unitaria de niñas, sino Mixta «Binicalsitx». La escuela Mixta «La Garriga», de Son Sardina, queda eliminada del turno de consortes, anunciándose en el voluntario, al que corresponde.

Provincia de Burgos: la escuela de Fresneda, correspondiente a la localidad de Fresneña. La Mixta de Quisicedo es Unitaria de niñas.

Provincia de Cáceres: la Unitaria de niños de Carrascalejo es la número 2. Las vacantes de Malpartida de Cáceres anunciadas al turno de consortes son dos, y no una.

Provincia de Gerona: la localidad de Fanals de Aro corresponde al Ayuntamiento de Castillo de Aro. La localidad de Fornells corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de Tosas. La localidad de Serrat corresponde al Ayuntamiento de Caralps.

Provincia de Jaén: la Unitaria de niñas número 6, de Beas de Segura, es la número 8.

Provincia de Pontevedra: la escuela de Hío, Ayuntamiento de Cangas, es Unitaria número 1. La escuela anunciada en la localidad de Mos-Villatuje, es Moa-Villatuje. La localidad de Corrazón, es Morrazón. La escuela de Orrea, es Unitaria de niñas sin numeración alguna. La localidad de Salvedo, es Salcedo.

Provincia de Sevilla: las vacantes de maestras de Benacazón y Bollullos de la Mitación, anunciadas al turno de consortes, son dos en cada localidad y no una.

La localidad de El Garrobo pertenece al Ayuntamiento de este mismo nombre, y no al de Cazalla de la Sierra.

Provincia de Toledo: la Unitaria de niñas de Caleruela es la número 1.

Provincia de Vizcaya: la Unitaria de niños de Arrigorriaga, anunciada al turno voluntario, es la denominada de «Lambarqueta». La vacante de maestro de Sestao, anunciada al turno de consortes, por ser de censo superior a 10.000, es una vacante, y no Sección Graduada «Primo de Rivera».

CONCURSO ENTRE MAESTRAS DE PARVULOS

Provincia de Logroño: la Sección de párvulos de Autol es de la Graduada de niños, y no de niñas.

Quinto. Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Doña María Josefa Abella Sixto, se le reconoce la puntuación que reclama.

Don Salvador Alapont Sanz, se le acumulan los servicios que prestó en la escuela que servía al ser sancionado, alcanzando, por ello, una calificación total de 55,491.

Doña María Concepción Baeza de Lafuente, se le califican como servicios prestados en la escuela que sirve los realizados desde su confirmación, en 15 de abril de 1952, en su anterior destino, por ser suprimido, obteniendo por ello 14,725 puntos, lo que hacen una calificación total de 28,605 puntos.

Doña Catalina Bonet Bonet, se rectifica el anuncio del turno en que está anunciada la escuela Mixta «La Garriga», de Son Sardina, por corresponder al turno voluntario y no al de consortes.

Doña María del Carmen Díez Velázquez, se rectifica la vacante de Oviedo por tratarse de plaza de directora.

Don Andrés Encinas Sánchez, se le otorga la puntuación que reclama, alcanzando, por ello, un total de 54,642 puntos.

Doña Concepción Franganillo Palanco, la vacante que reclama se anuncia en el turno de consortes, pudiéndola solicitar en el plazo señalado para ello.

Don Esteban Herce Velilla, se anuncia la escuela que reclama.

Doña María del Pilar Hernando Sánchez, se le reconoce la puntuación que reclama.

Doña María Desamparados León Villanueva, se le califican los servicios que reclama, correspondiéndole por ello 94,091 puntos.

Doña Ana María López Llosa, se anuncia la escuela que reclama.

Don Benito M. Martín Andrés, se le califican los servicios que reclama.

Don Severiano Martín Fernández, por concursar desde el primer destino que sirve en propiedad, se le reconocen como servicios prestados en el mismo los realizados con carácter provisional desde la promulgación del Estatuto, alcanzando, por ello, 37,197 puntos.

Doña Margarita Martínez Ramos, se

admite su petición por haberla presentado dentro de plazo.

Doña Agustina Mayor Mayor, se rectifica el anuncio de la vacante de Villajoyosa, por corresponder al turno de consortes y se concede un nuevo plazo para poder solicitarla por este turno.

Don Fernando Mico Alonso, se le califican dobles los servicios que ha prestado al frente de la escuela rural en que sirve, alcanzando por ello una calificación total de 8,832 puntos.

Don Evencio Murciano Cuesta, se le otorga la puntuación que reclama.

Doña Angeles Nadal Baquedano, puede concursar por hacerlo desde el primer destino que sirve en propiedad.

Don Juan Antonio Navarro Rincón, se le otorga la puntuación que reclama.

Don José Palomino Cobo, se elimina del concurso la escuela contra cuyo anuncio reclama, al no ser vacante.

Don Guillermo Panizo Armas, se anuncia la escuela que reclama.

Dona Carmen Rodríguez Betancort, se le reconoce como separación el tiempo transcurrido entre el 3 de febrero de 1941, en que se posesionó su conyuge del cargo que sirve, y el 30 de septiembre de 1955, fecha en que cesó en su escuela por pasar provisionalmente a otra por derecho de consortes, alcanzando por ello 11,00 puntos.

Don Vicente Rodríguez Romero, se admite su petición por haberla presentado dentro de plazo.

Don Manuel Vega Riset, puede concursar al llevar más de dos años de servicios cumpliendo la sanción que se le impuso.

Doña Victoria Viera Marrero, se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Manuela Yuste Sánchez, de las dos vacantes que reclama, la primera está anunciada a la oposición, y la segunda se anuncia a este concurso.

Sexto. Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Doña María de la Encarnación Aguado de Andrés, doña Ascensión Albero Gotor y don Miguel Albero Gotor, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicitan, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del réspectivo concurso.

Doña María de la Concepción Alcón Sánchez, desde la promulgación del Decreto de 5 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial* del 2 de junio) de las tres vacantes producidas en Ecija sólo corresponde la tercera a la oposición restringida y ninguna al concurso restringido, pues para ello se tenían que haber producido desde el 2 de junio último seis vacantes.

Doña María Luisa Alonso García, la vacante que reclama para la oposición corresponde al concurso por ser la primera que se produce desde la vigencia del Estatuto.

Don José Arribas Serrano, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exige el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Juan Bastida Gaspa, al haber obtenido plaza en el pasado concurso perdió la puntuación y permanencia de la escuela que sirve, no pudiendo, por ello, concursar de nuevo hasta que no cumpla, en 1 de septiembre próximo, el año de permanencia exigido.

Doña Claudia Berrocal Sánchez, doña Concepción Besalú Farro, doña María del Pilar Cabrera Coredero y doña Amelia Cabrera Medina, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicitan, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la respectiva convocatoria.

Dona Eloísa de Ciarreta y Reñaga, los cambios de destino dentro de la misma localidad, cuando ésta es de censo superior a 10.000 habitantes, sólo pueden verificarse por los concursillos de traslado y no por el concurso.

Dona Francisca Cid Blanco, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como la exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Silvestre Luis Cintora Moreno, la escuela desde la que concursa no la obtuvo por procedimiento ordinario.

Don Jesús Civera Civera, no lleva un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Joaquín Córdoba Navarro, por ser maestro de nuevo ingreso sin escuela en propiedad ha de concursar sin puntuación y como comprendido en el número 29 de la convocatoria.

Don Juan de la Cruz, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Cuenca al maestro contra el que reclama es la que en derecho le corresponde, por estar comprendido en los beneficios del Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955.

Don Maximino Cruz Arias, el anuncio contra el que reclama es correcto, por haberse cubierto por el turno voluntario la última plaza provista.

Dona Lucía Delgado Lorenzo, de las tres vacantes que reclama la mas antigua, por ser resulta del concurso especial, hoy restringido, está anunciada al concurso-oposición; la segunda está reservada a la oposición, por haberse cubierto en el turno voluntario la última plaza adjudicada, y la tercera es la que corresponde al turno de consortes.

Dona María Nieves Delgado Medrano, la vacante que reclama corresponde a la oposicion restringida, ya que las dos últimas plazas cubiertas lo fueron por los turnos de consortes y voluntario.

Dona María Natividad Díez Ortega, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el numero 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Luciano de Dios Vázquez, la puntuacion que le ha otorgado la Delegacion Administrativa de Valladolid es la que en derecho le corresponde.

Dona Angela Echeverría Merquiris, la puntuacion que le ha otorgado la Delegacion de Barcelona es la que en derecho le corresponde, pues al haber sido separada del servicio no se le pueden acumular, a efectos de puntuacion, los servicios que reclama.

Dona Elena Felipe Sagues, no lleva un ano de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Alfredo Esteban Fernández del Campo, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Tarragona es la que en derecho le corresponde.

Don Pedro Fernández Fernández, no puede concursar por haber cesado en el cargo de maestro asesor en 31 de diciembre de 1954.

Don Inocencio Fernández Gascón, no lleva un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña María Teresa C. Fernández Horma, por ser maestra de nuevo ingreso ha de concursar sin puntuación y, por otra parte, el voto de gracias que tiene concedido no da derecho a la calificación que reclama.

Don Longinos Fernández-Mon Fierros, por no haber acreditado documentalmente que tiene concedida la puntuación que reclama.

Doña Edelmira Fondevila Beledo, al no servir su cónyuge en la capitali-

dad del Municipio no puede obtener por consorte plaza en Madrid, conforme preceptúa el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto.

Doña Otilia Freire Leira, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña Juana Gallego Peñalver, no puede concursar por no estar comprendida en ninguno de los tres grupos señalados en el número 3 de la convocatoria.

Doña Ana María Gámiz Santiago, las dos plazas que reclama no son vacantes definitivas.

Don Juan José García de Alarcón y Córdoba, la escuela que reclama está clausurada.

Don Juan García Alcalá, de las cuatro vacantes de Teruel, capital, a que se refiere su reclamación, las dos primeras se anunciaron a la oposición restringida últimamente convocada, por ser resultas del concurso especial de traslado y disponerlo así el artículo 57 del Estatuto, y las dos últimas se cubrieron en el concurso general últimamente resuelto.

Don José García Calvo, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Enrique García Carrasco, por oponerse el Decreto de 5 de febrero de 1959, que exige un año de servicios para poder concursar.

Don Serafín García Martín, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don Antonio García Rodríguez, las vacantes de Lorca que corresponden al concurso son las que están en él anunciadas.

Don Fernando García-Verdugo de la Guardia, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña María del Consuelo Gavilanes Núñez de la Mata, la puntuación por la actividad escolar de la Santa Infancia que reclama no es válida por no estar concedida por esta Dirección General.

Don Mario Gómez Moriana, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Salvador González Martín, de las dos vacantes que reclama, la primero corresponde a la oposición restringida, por haberse cubierto por el turno voluntario la última provista, y la segunda no corresponde a este concurso, por haber quedado vacante con posterioridad al 1 de septiembre último.

Don Antonio González Usón, la escuela que reclama, al ser desierta del concurso, corresponde a la oposición de ingreso.

Don Baldomero Granell Bisbal, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Joaquín Guerra Domínguez, al maestro contra el que reclama se le considera comprendido en el apartado a) del número 3 de la convocatoria por haber aprobado la oposición restringida.

Don Victoriano C. Gutiérrez Cambero, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña Concepción Gutiérrez Fernández, las vacantes que reclama corresponden al concurso-oposición.

Doña Natalia Hernández Hernández, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Santander es la que en derecho le corresponde.

Don Andrés Hernández Navajas, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don José María Herrero Suazo y doña María Dolores Holgado Escudero, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicitan, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña Amparo Ibáñez Miguel, la plaza que reclama está anunciada a la oposición.

Don Pedro Iglesias Gómez, la puntuación que reclama, para que surta efectos en este concurso, la ha de tener concedida en 1 de septiembre último.

Doña Purificación Iribarne Moreno, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña Carmen Jiménez Fernández, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Jaén es la que en derecho le corresponde.

Doña Asunción Lapuente Enciso, al concurso de traslado entre maestros rurales sólo corresponden las vacantes de esta clase que hayan quedado desiertas en el concurso general.

Doña Felisa A. Jiménez Sanz, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña Saturnina J. Lascorz Monclus, por no haber obtenido la escuela que sirve por procedimiento ordinario.

Doña María de los Desamparados León Villanueva, las vacantes que reclama podrá solicitarlas en el plazo que se señala para ello.

Don Carmelo Leza Moreno, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Zaragoza al maestro contra el que reclama es la que en derecho le corresponde.

Don Antonio López García, las escuelas de La Estación están consideradas, a efectos de provisión, como del casco de Hellín.

Don Francisco López Oliva, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Lérida es la que en derecho le corresponde.

Don Felipe Lucas Hernández, por oponerse a ello el número 13 de la convocatoria.

Doña María Marín Ripoll, de las tres vacantes que reclama, la más antigua por ser resulta del concurso especial, hoy restringido, está anunciada al concurso-oposición; la segunda está reservada a la oposición por haberse cubierto en el turno voluntario la última plaza adjudicada, y la tercera es la que corresponde al turno de consortes.

Don Fructuoso Martín Fernández, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Wenceslao Martín González, la puntuación que le ha otorgado la Delegación Administrativa de Oviedo es la que en derecho le corresponde.

Doña María del Carmen Martínez Baeza, no lleva un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Desiderio Mateos Martín, por no haberse posesionado de la plaza obtenida en el concurso-oposición.

Doña Agustina Mayor Mayor, porque su cónyuge en 1 de septiembre último no desempeñaba el cargo en que actualmente sirve.

Doña Luisa Menacho Castanera, por no servir en población de más de diez mil habitantes ni acreditar haber obtenido plaza por concurso-oposición.

Doña Margarita Merchán Merchán, desde la promulgación del Decreto de 5 de febrero de 1959, de las tres vacantes producidas en Ecija sólo la tercera corresponde a la oposición restringida y las dos primeras al concurso general, no correspondiendo ninguna al concurso restringido.

Doña Pura Miño Seoane, por no haber acreditado documentalmente el tener concedida la puntuación que reclama, como lo exige el apartado c) del artículo 71 del Estatuto.

Don Alfonso Monge Moreno, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña Margarita Muñino García, de las tres vacantes que reclama, la más antigua, por ser resulta del concurso especial, hoy restringido, está anunciada al concurso-oposición; la segunda está reservada a la oposición por haberse cubierto en el turno voluntario la última plaza adjudicada, y la tercera es la que corresponde al turno de consortes.

Doña Carmen Moral Contreras, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Jaén es la que en derecho le correponde.

Doña María Josefa Morales Merino, la escuela que reclama corresponde a la oposición restringida, ya que las dos últimas plazas cubiertas lo fueron por el concurso general de traslado resuelto en 22 de julio de 1959.

Don Restituto Moreno Martínez, la puntuación que le otorgó la Delegación de Valencia es la que en derecho le corresponde.

Don Juan Moreno Vega, la vacante que reclama corresponde a la oposición restringida.

Don Luis Navarro Valcárcel, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don Jacinto Nicolau Pons, por no acreditar haber aprobado la oposición restringida o servir escuela de régimen ordinario en población de más de diez mil habitantes.

Don José Manuel Ortigosa Martín, no puede concursar por no llevar un año de servicios en la escuela que sirve.

Don Lázaro Palomero Page, por ser maestro de nuevo ingreso, sin escuela en propiedad, ha de concursar sin puntuación, como comprendido en el número 29 de la convocatoria.

Doña Ana María Paredeiro Anlló, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Lugo a doña Esperanza Sánchez Reboredo es correcta, puesto que la concursante en 1 de septiembre último tenía concedida la puntuación por la actividad escolar de la Santa Infancia, que ha acreditado conforme señala el apartado c) del artículo 71 del Estatuto.

Doña Margarita Pomar Tarongi, el anuncio de la vacante contra el que reclama es correcto, por seguir la norma señalada en la Resolución de 21 de marzo de 1957 (*B. O. del M.* de 2 de mayo).

Doña Rosa Poch Mensión, la escuela que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don Manuel Quesada Cañada, por oponerse el Decreto de 5 de febrero de 1959, que exige un año de servicios para poder concursar.

Don Ildefonso Quesada Melero, la puntuación que reclama es nula, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1953 (*B. O. del E.* del 13 de abril). En cuanto a la puntuación del concursante señor Tobaruela es la que en derecho le corresponde, puesto que las actividades escolares pueden acreditarse, una vez concedida la puntuación en los concurso en los que se participe.

Don Antonio Ramos Pérez y doña Teodula María Cruz Redondo Martín, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicitan como lo exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don Plácido A. Riveiro Tomé, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición puesto que la vacante que correspondió al último concurso si bien se anunció al turno de consortes se cubrió por el voluntario, al ser nombrado para ella don Francisco Viñas García.

Don Nicolás G. Rivera Rodríguez, por no reunir ninguna de las tres condiciones exigidas en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para poder concursar.

Don Francisco Roig Mendoza, por no acreditar su condición de maestro nacional.

Don Pedro Rubio Plaza, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Toledo es la que en derecho le corresponde.

Don Esteban Rubió Sobré, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, como exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña Angeles Ruiz de la Fuente González, la vacante que reclama fué suprimida.

Doña María del Carmen Ruiz de la Sierra Pinilla, de las cuatro vacantes que reclama la más antigua está anunciada en el concurso-oposición, la segunda es de párvulos, la tercera corresponde a la oposición y la cuarta no es vacante definitiva.

Doña Margarita Rutllan Casanella, la puntuación que le otorgó la Delegación de Baleares es la que en derecho le corresponde.

Doña María Pilar Salete Alcántara, doña Josefa Sánchez Marcos, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicitan, como exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Doña Petra María Sánchez Martínez, la puntuación que reclama es la que le fué reconocida por la Delegación de Teruel.

Don Lucio Serrano Myrón, doña Lidia Ester Sobrado Piñeiro y doña María del Pilar Soria Mur, por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicitan, como exigen el Decreto de 5 de febrero de 1959 y el número 7 de la convocatoria del respectivo concurso.

Don José Soto González, las dos últimas vacantes producidas en Jerez, una corresponde al concurso-oposición y la otra está anunciada al concurso general de traslado.

Doña María del Pilar Tavera Baz, la vacante que reclama está anunciada al concurso-oposición, ya que al quedar desierta del antiguo concurso especial corresponde a este medio de provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto. En cuanto a la última posesión realizada en Fregenal a favor de la señora Blas García, se ha de hacer constar que la plaza la obtuvo dicha maestra en la oposición convocada en 30 de noviembre de 1957 y el orden de rotación es el siguiente: primera vacante, anunciada en consortes y cubierta por el voluntario del año 1955; segunda, concurso especial y posterior concurso-oposición; tercera, turno de consortes del concurso de traslado de 1957; cuarta, turno voluntario del concurso de traslado de 1957; quinta, concurso especial y concurso-oposición en tramitación; sexta, anunciada en el turno de consorte y cubierta en el voluntario del primer concurso convocado en 1958, y séptima vacante, cubierta en el turno voluntario del concurso general de traslado convocado en el mismo año.

Don Gumersindo Tobaruela Ruiz, la puntuación que reclama para ser válida en este concurso tenía que estar concedida en 1 de septiembre de 1959.

Doña María Victoria Ugalde Armona, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Doña María Teresa Valdivia Pérez, la plaza que reclama corresponde a la oposición restringida, por haberse cubierto por el turno voluntario la última vacante de la misma localidad.

Doña Constantina Vilá Florensa, la escuela que sirve no figura clasificada como rural en la relación aprobada por Orden ministerial de 1 de julio de 1959 (*B. O. del M.* del 18).

Don Ildefonso Vilella Torres, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Lérida es la que en derecho le corresponde.

Doña Josefa Villalba López, las dos vacantes de Cieza están anunciadas en la oposición restringida.

Los maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1 de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones Administrativas de dar traslados de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MAESTROS

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Patrocinio Cano Sáez	Casas Ibáñez (Albacete)	A) 1 día	Albacete.
Don Carlos González Sánchez	Granja de Rocamora (Alicante)	A) 1 a., 5 m., 3 d.	Crevillente (Alicante).
Don Rafael Ubeda Briones	Blascosancho (Avila)	A) 1 m., 28 d.	Avila.
Don Pedro Muñoz Arrabal	Provisional de Candeleda (Avila)	A) 9 m., 4 d.	Candeleda (Avila), S. G.
Don Juan Tomás Moreno Díaz	Mirueña (Avila)	A) 4 m., 1 d.	Las Navas del Marqués (Avila), S. G.
Don Miguel Recarte Goicoechea	San Adrián de Besós (Barcelona)	A)	Barcelona.
Don Luis Anglada Llovera	La Bauma (Barcelona)	A) 3 hijos; 8 días	Sabadell (Barcelona).
Don Teófilo García Adeliño	Gallarta (Vizcaya)	A) 1 hijo; 3 d.	Aranda de Duero (Burgos).
Don Francisco García Fernández	Arenas de San Juan (Ciudad Real)	A) 1 mes	Carrión de Calatrava (Ciudad Real) S. G. núm. 1.
Don Carlos Pérez de Siles y Ruiz de los Mozos	Luque (Córdoba)	A) 3 hijos; 1 a.	Córdoba.
Don Roberto Antonio Martínez Cuadrado.	Tapia (Coruña)	4,50	Santiago (La Coruña).
Don Lázaro Palomero Page	Provisional de Belinchón (Cuenca)	A) 1 hijo	Belinchón (Cuenca), Unit. núm. 2.
Don Natalio Aznarte Carvajal	San Pedro de Alcántara (Málaga)	A) 6 hijos; 2 a., 21 d.	Granada.
Don Angel López Sánchez	Centenera (Guadalajara)	A) 2 a., 6 m., 4 d.	Mohernando (Guadalajara), Unit.
Don Antonio Correa Guerrero	Guajar Alto (Granada)	A) 2 hijos	Huelva.
Don Mateo Alonso Mendaña	Provisional de Ponferrada (León)	A)	Ponferrada (León).
Don Antonio Vilches López	Vimbodí (Tarragona)	A) 6 hijos; 3 a.	Borjas Blancas (Lérida), S. G.
Don Honorio Gonzáález Casillas	El Tiemblo (Avila)	A) 2 hijos; 6 m., 11 d.	Madrid.
Don Manuel Alyfredo Riviere Cabezas	Aranjuez (Madrid)	A) Sueldo: 28.000	Madrid.
Don Francisco Rojas Bermúdez	Provisional de Madrid	A) Sueldo: 30.840	Madrid.
Don José Molina Ortiz	Espelúy (Jaén)	4,00	Madrid.
Don Pedro Sanz Acero	Provisional de El Pardo (Madrid)	A) 2 hijos	El Pardo (Madrid), S. G.
Don Jesús García Penedo	San Esteban de Litera (Huesca)	A) 4 hijos	Málaga.
Don Pedro Olivares Pérez	Puerto de Mazarrón (Murcia)	A) 3 hijos	Camino del Badel, Ayt. Murcia (Murcia), Unit.
Don Francisco Zamora López	Provisional de Aljucer (Murcia)	A) 2 hijos	Aljúcer, Ayt. Murcia (Murcia), Unit. núm. 3.
Don Manuel Paz González	Provisional de Santa María de Laroa (Orense)	A) 2 a., 5 m., 26 d.	Santa María de Laroá, Ayt. Ginzo de Limia (Orense), Unit.
Don Andrés Hernández Latorre	Tineo (Oviedo)	A) 2 hijos	Gijón (Oviedo).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Florencio Aguado Losada	Maestro excedente de la provincia de Palencia	A) 3 hijos	Palencia.
Don Antonio Rodríguez Quesada	Padilla-Firgas (Las Palmas)	A)	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Domingo Fernández Bernárdez	Excedente de la provincia de Orense	A) 2 hijos; 7 m.	Donramiro, Ayt. Lalín (Pontevedra), Unit.
Don Víctor Pérez y Pérez	Las Palmas	A) 2 h.; 2 a., 2 m. 26 d.	La Cuesta, Ayt. La Laguna (Tenerife), S. G.
Don Antonio Jesús Trujillo Armas	El Tanque (Tenerife)	A) 1 hijo; 1 a., 1 m. ...	Mazo (Tenerife), Unit.
Don Juan Manuel Prieto Criado	Otañes (Santander)	A) 2 h.; 5 a., 10 m., 12 d.	Castro Urdiales (Santander), S. G.
Don Antonio Rioja Barrera	El Coronil (Sevilla)	A) 4 hijos; 1 m., 20 d. ...	Gelves (Sevilla), S. G.
Don Manuel Quintero Muñoz	Lepe (Huelva)	A) 3 hijos	Sevilla.
Don José María Palenques Montón	Maella (Zaragoza)	A) 1 h.; 15 a., 9 m., 1 d.	Mazaleón (Teruel), Unit. núm. 1.
Don Santiago Millet Orengo	Santa Pola (Alicante)	A) 3 a., 4 m., 7 d.	Oliva (Valencia).
Don Blas Silvano Gil Navarro	Teruel	A) 4 hijos; 1 d.	Valencia.
Don Juan B. Montes Primo	Santa María del Campo (Burgos)	A)	Pinar de Antequera, Ayt. Valladolid (Valladolid), Unit.
Don Avelino Macías Miguel	Luchana-Bilbao (Vizcaya)	A) 4 m., 20 d.	Valladolid.
Don Angel Custodio Novilla Gangoso ...	Tordehumos (Valladolid)	A) 4 m.	Valladolid.
Don José Julián Miranda Barbillo	Litos (Zamora)	A) 2 hijos; 3 m., 8 d. ...	Zamora.

MAESTRAS

Doña María Angeles Rodríguez Duralde...	Excedente de la provincia de Alava	4,00	Santa María de Oquendo, Ayt. Oquendo (Alava), Mixta.
Doña Teresa Tomás Andrés	Biar (Alicante)	A) 20 d.	Alicante.
Doña Isabel Mayordomo Catalán	Formentera del Segura (Alicante)	7,50	Alicante.
Doña Luisa Cerezo García	Puerto-Roquetas (Almería)	A) 3 h.; 4 a., 7 m., 18 d.	Almería.
Doña Guadalupe Ruiz Alarcón	Provisional de Gérgal (Almería)	4,50	Gérgal (Almería), Unit. núm. 2.
Doña María Bonachera López	Las Minas (Almería)	A) 1 hijo	Huercal Overa (Almería), S. G.
Doña Inocencia Pérez Pérez	Muñico (Avila)	A) 2 m., 11 d.	El Tiemblo (Avila), S. G.
Doña María del Carmen Salgado Mejías...	La Nava de Santiago (Badajoz)	A)	Montijo (Badajoz).
Doña Francisca Carbonell Gordiola	La Puebla (Baleares)	A) 1 h.; 4 a., 11 m., 11 d.	Son Ferriol, Ayt. Palma (Baleares), Unit. «Creu Vermella».
Doña María Pilar Rosel Abad	Castejón de Monegros (Huesca)	A) 4 hijos; 1 d.	Barcelona.
Doña María Cardona Cañis	Barbará (Tarragona)	A) 3 h.; 9 a., 4 m., 13 d.	Barcelona.
Doña María Batllori Cos	Camallera (Gerona)	A) 2 hijos	Barcelona.
Doña Dolores Travería Gaja	Planolas (Gerona)	A) 2 h.; 10 a., 7 m., 2 d.	Molins de Rey (Barcelona), S. G.
Doña Caricia Bargalló Durán	La Llagosta (Barcelona)	A)	Moncada, Ayt. Mancoda y Reixach (Barcelona), S. G.
Doña Pilar Gómez Bermejo	Excedente de la provincia de Cáceres	2,50	Coria (Cáceres), S. G.
Doña Benita Ballesteros Usano	El Arahal (Sevilla)	A) 3 hijos; 1 a.	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña María Petra Armero Benítez	Villafranco del Delta (Tarragona)	A) 2 hijos; 2 m., 21 d.	Castellón.
Doña Amelia Beltrán Domenech	San Mateo (Castellón)	3,50	Grao de Castellón (Castellón), S. G. «La Marina».
Doña Angeles Caballero López	Tetuán (Marruecos)	A) 6 hijos	Ceuta.
Doña Pilar Hernández Plaza	Provisional de Córdoba	A) 1 hijo; 4 m., 8 d. ...	Córdoba.
Doña Mar'a Evelia Martín Rodríguez ...	Aldeacueva (Vizcaya)	A)	Pedro Abad (Córdoba), Unit. núm. 2.
Doña Encarnación García Reyes	Entrada del Campo (Murcia)	A) 1 m., 1 d.	Villa del Río (Córdoba), S. G. «Poeta Molleja».
Doña Concepción Vázquez Sánchez	Excedencia de la provincia de La Coruña.	A) 4 hijos	La Coruña.
Doña Berta López Barreira	Castelanes (Pontevedra)	2,00	Deán Grande y Chico, Ayt. Ribeira (Coruña), Mixta.

Doña Felicia Arribas Ramírez	Valdeolivas (Cuenca)	A) 1 hijo	Priego (Cuenca), S. G.
Doña María Angeles Lloret Lloréns	Terradas (Gerona)	A) 10 d.	Bagur (Gerona), Unit.
Doña Antonia Vandrell Gual	Manacor (Baleares)	A) 4 hijos; 2 m., 23 d.	Las Planas (Gerona), S. G.
Doña María Magdalena Arbusá Comas	Excedente de la provincia de Gerona	A) 4 m., 22 d.	Vergés (Gerona), Unit.
Doña Carmen Capilla Hurtado	Alquife (Granada)	15,50	Granada.
Doña Carmen Corriente Colorado	Puerto Lope (Granada)	11,50	El Fargue, Ayt. Granada (Granada), Unit.
Doña María Casta de la Soledad Huedo Escribano	Poyatos (Cuenca)	A) 2 hijos; 7 m.	Guadalajara.
Doña Matilde Hernández Galán	Excedente de la provincia de Guadalajara.	A) 2 m., 5 d.	La Estación, Ayt. Guadalajara (Guadalajara), S. G.
Doña Francisca Guevara Ormazábal	Cegama (Guipúzcoa)	1,50	Beasain (Guipúzcoa), S. G.
Doña Marina Baigorri Pérez	Mezquia (Alava)	A) 9 a., 3 m., 9 d.	Irún (Guipúzcoa).
Doña Felicidad Vargas Elejalde	Udala (Guipúzcoa)	4,00	Mondragón (Guipúzcoa), S. G.
Doña Felisa Labairu Mariñelarena	Yesa (Navarra)	A) 3 hijos; 15 d.	Pasajes de San Pedro, Ayt. Pasajes (Guipúzcoa), S. G.
Doña María del Carmen García Benito	Belaunza (Guipúzcoa)	4,50	San Esteban, Ayt. Tolosa (Guipúzcoa), Unit. «Olarrain».
Doña Antonia González Acosta	Puebla de la Reina (Badajoz)	A) 1 hijo; 1 a. Sueldo: 21.480	Huelva.
Doña Celestina Jiménez Martínez	Ubeda (Jaén)	A) 4 hijos; 1 d.	Jaén.
Doña Teresa Muñoz Ruiz	Excedencia especial por casada	6,50	Jaén. No consume plaza.
Doña Celia Jiménez Hernández	Mengíbar (Jaén)	4,00	Jaén.
Doña Teresa Díez Camino	Tobaruela (Jaén)	8,00	Linares (Jaén).
Doña Rosario Ruiz Martín	Provisional de Sorihuela del Guadalimar (Jaén)	1,50	Sorihuela del Guadalimar (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña M.ª del Carmen Cifuentes Martínez.	Vegaquemada (León)	A) 4 h.; 7 a., 1 m., 22 d.	León.
Doña Rosaura Martínez Pérez	Cabañeros (León)	A) 8 m.	Villanueva de Carrizo, Ayt. Carrizo de la Ribera (León), Unitaria.
Doña María Vicenta Goas Sánchez	La Iglesia-Riobarba (Lugo)	A) 5 hijos	Cillero, Ayt. Vivero (Lugo), Unit. núm. 3.
Doña Dolores Rosalía Rodríguez González.	San Martín del Real-Vilar (Lugo)	12,50	Nadela, Ayt. Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Díaz Rodríguez.	Vilachá (Lugo)	1,50	Pousada, Ayto. Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
Doña Angeles Fernández López	Cervera de Buitrago (Madrid)	5,50	Ajalvir (Madrid), Unit.
Doña María del Carmen Pérez Vidal	Armariz (Orense)	2,00	Boadilla del Monte (Madrid), Unit.
Doña M.ª del Socorro González de Tiedra.	Marzagán (Las Palmas)	A) 7 hijos; 1 d.	Madrid.
Doña María López Aguado	Excedencia especial por casada	A) 5 h.; 2 a., 11 m., 27 d.	Madrid. No consume plaza.
Doña María Heredia López	Campo de Criptana (Ciudad Real)	A) 5 hijos; 1 m., 25 d.	Madrid.
Doña María del Carmen Ordóñez Urbón	Alar del Rey (Palencia)	A) 4 hijos	Madrid.
Doña Carmen Iglesias Zamora	Villanueva del Rosario (Málaga)	A) 3 hijos; 4 m., 18 d.	Madrid.
Doña Pilar Ruiz Merino	Sevilla	A) 3 h.; 1 d. Sd.º: 23.400	Madrid.
Doña María Candelaria Nateras Pérez	El Borge (Málaga)	A) 1 hijo; 4 m., 24 d.	Málaga.
Doña Juana García Capilla	Malagón (Ciudad Real)	A) 1 hijo; 4 m.	Málaga.
Doña Juana María Lisón Buendía	Provisional de Málaga	A) 3 m.	Málaga.
Doña Josefa González López	Méndez-Isso (Albacete)	A) 2 d.	Alcantarilla (Murcia).
Doña Ascensión Martínez Vallés	Las Barracas (Murcia)	4,00	Alcantarilla (Murcia).
Doña Ana Tafalla Guerrero	Purias (Murcia)	A) 2 hijos	Lorca (Murcia).
Doña Carmen Cruz López	Excedente de la provincia de Almería	3,50	Lorca (Murcia).
Doña Angeles Más Lucas	La Arboleja (Murcia)	8,00	Murcia.
Doña María Nieves Cerreda Arias	Valdopereiro (Orense)	10,50	Eirasvedras, Ayt. Orense (Orense), Mixta.
Doña Clara Ramírez Gorrochategui	Proaza (Oviedo)	A) 5 h.; 4 a., 7 m., 28 d.	Tremañes, Ayt. Gijón (Oviedo), Unit. núm. 2.
Doña Elia García Ortiz	Faedo Celles (Oviedo)	A) 1 h.; 9 a., 5 m., 11 d.	Gijón (Oviedo).
Doña María Esther García Martínez	Caroyas (Oviedo)	A) 1 d.	Vega, Ayt. Gijón (Oviedo), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Cristina García Vigil-Escalera	Turon-Mieres (Oviedo)	13,00	La Providencia, Ayt. Gijón (Oviedo), Mixta.
Doña María de los Dolores Pevida Cabrero.	Soto-Las Regueras (Oviedo)	A) 2 h.; 3 a., 7 m., 23 d.	Oviedo.
Doña María Angeles González Rodríguez	Perluces (Oviedo)	A) 1 hijo; 6 m., 20 d.	Olloniego, Ayt. Oviedo (Oviedo), Unit. núm. 2.
Doña Vicenta Díaz Piñán	Autilla del Pino (Palencia)	9,00	Palencia.
Doña Inocencia Arbelo Alayón	La Matilla (Las Palmas)	A)	Llanos Prieto, Ayt. Agüimes (Las Palmas), Mixta.
Doña Rita Bethencourt Morales	Cardones (Las Palmas)	A) 5 hijos	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Dolores Muñoz Carrascosa	Vecindario (Las Palmas)	A) 2 hijos	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Lutgarda Umpiérrez Franquis	Galdar (Las Palmas)	A) 1 hijo	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña M.ª del Carmen Rodríguez Betancor.	Cardones (Las Palmas)	11,00	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María Luisa Briganty López	Telde (Las Palmas)	10,00	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Francisca Rivero Deniz	Excedente de la provincia de Las Palmas	7,50	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María Concepción Medina Martín	Pino Santo Bajo (Las Palmas)	6,00	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Nicolasa Hermihia Dguez. Medina	Costa (Las Palmas)	5,50	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Modesta Pérez Moreno	Excedente de la provincia de Segovia	5,00	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María Navarro Pérez	Sorrueda (Las Palmas)	4,50. N.º Esc. 26.516	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Isolina Barros Gamallo	Pinzás (Pontevedra)	16,00	Salcedo, Ayt. Pontevedra (Pontevedra), Unit. núm. 3.
Doña M.ª Sara Asunción Fdez. Blanco	Provisional de Siador (Pontevedra)	6,00	Siador, Ayt. Silleda (Pontevedra), Unit.
Doña Pilar Mira Pardo	Bouses (Orense)	A) 7 hijos; 1 a.	Coya, Ayt. Vigo (Pontevedra), Unit. núm. 1.
Doña M.ª del Carmen Girón Rodríguez	Excedente de la provincia de Pontevedra	A) 3 hijos; 10 a.	Lavadores-San Juan del Monte, Ayt. Vigo (Pontevedra).
Doña Josefa Buján Fernández	Excedente de la provincia de Lugo	A) 1 a., 3 m.	Villavieja, Ayt. Redondela (Pontevedra), Unit.
Doña Isabel Palla Martín	Villavere y Trasmundo (León)	A) 1 hijo; 5 m., 12 d.	Cipérez (Salamanca), S. G.
Doña Carmen de la Iglesia Muelas	Vistahermosa (Salamanca)	7,00	Tejares (Salamanca), Unit. núm. 1.
Doña Josefa Torres Díaz	Barranco de las Lajas (Tenerife)	5,00	Los Campitos, Ayt. Sta. Cruz de Tenerife (Tenerife), Mixta.
Doña Máxima A. Rocha Ríos	Tiguerorte (Tenerife)	A) 4 hijos; 1 d.	La Cuesta. Ayt. La Laguna (Tenerife), S. G. Mixta.
Doña Armanda Frías Yanes	La Degollada (Tenerife)	A) 2 hijos; 2 a., 7 m.	El Volcán, Ayt. Güimar (Tenerife), Unit.
Doña María Calzada López	Miñanes (Palencia)	A) 2 h.; 18 a., 11 m., 13 d.	Peñacastillo, Ayt. Santander (Santander), S.
Doña Adelina Muñiz García	Selaya (Santander)	13,50	La Albericia de S. Román de la Llanilla, Ayt. Santander (Santander), S. G.
Doña Mercedes Arjona Soto	Montilla (Córdoba)	A) 4 hijos	Bella Vista, Ayt. Sevilla (Sevilla), S. G. «Manuel Prada».
Doña María García Calleja	Tetuán (Marruecos)	A) Derecho preferente (Orden Presidencia del Gobierno 16-9-57)	Sevilla.
Doña Antonia Sarrión Blázquez	El Coronil (Sevilla)	A) 3 hijos; 4 a., 11 m.	Utrera (Sevilla).
Doña María Nieves Abadía Boj	Santa Engracia de Jaca (Huesca)	A) 11 d.	Alloza (Teruel), Unit. núm. 1.
Doña Soledad Lozano Porcel	Las Torres de Cotillas (Murcia)	2,00	Manises (Valencia), S. G.
Doña Teresa de Palomera Moreno	Jaraco (Valencia)	A) 2 a.	Piles (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Carmen López Ortolá	S. Clemente de Llobregat (Barcelona)	A) 2 hijos; 3 m.	El Saler, Ayt. Valencia (Valencia), Unit. núm. 83.
Doña Dolores Lladosa Perales	Masía del Juez (Valencia)	A) 1 h.; 21 a., 10 m., 21 d.	Valencia.
Doña Consolación Colomo Casado	Castronuevo de Esgueva (Valladolid)	A) 5 hijos; 5 a.	Valladolid.
Doña Clementina Barrio Pascual	Aldeyuso (Valladolid)	A) 4 hijos; 3 a.	Valladolid.
Doña Carmen Campos Madrid	Pedreña (Santander)	A) 3 h.; 3 a., 7 m., 28 d.	Valladolid.
Doña Teodora Muñoz Arrabal	El Arenal (Avila)	A) 2 hijos; 1 m., 18 d.	Valladolid.
Doña María Salud Pérez Fernández	Canalejas de Peñafiel (Valladolid)	A) 1 h.; 2 a., 2 m., 20 d.	Valladolid.
Doña Concepción Carranza de Haza	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	7,00	Bilbao (Vizcaya).
Doña M.ª Ascensión González Castaño	Corliz (Vizcaya)	6,50	Bilbao (Vizcaya).

Doña María Esperanza Benito de Valle Velasco	San Martín de Moncayo (Zaragoza)	A) 2 hijos	Sestao (Vizcaya).
Doña Matilde Abella Millán	Quinto de Ebro (Zaragoza)	A) 8 hijos	Zaragoza.

MAESTROS

TURNO VOLUNTARIO

Don Antonio Cobos García	Tánger (Marruecos)	127,842	Madrid. No consume plaza.
Don César Montoro Juanes	Larache (Marruecos)	114,577	Madrid.
Don Lucinio Sánchez y Sánchez	Peromingo (Salamanca)	113,376	Salamanca.
Don José Luis Soutelo Vázquez	Villestro (Coruña)	107,855	Santiago (Coruña).
Don Juan Francisco Alonso Gil	Sahelices el Chico (Salamanca)	104,404	Salamanca.
Don Manuel Avalos Navarro	Pedro Martínez (Granada)	99,872	Granada.
Don Ignacio Cascón Ferrero	Florida de Liébana (Salamanca)	99,406	Salamanca.
Don Hermenegildo García Martín	Argañín (Zamora)	99,279	Albares. Barrio Estación, Ayt. Torre del Bierzo (León), Unitaria.
Don José Benlloch Portolés	Andorra (Teruel)	98,406	Zaragoza.
Don José Delgado Serrano	Santiago de la Puebla (Salamanca)	97,228	Salamanca.
Don Isolino Martínez Pérez	Tenorio (Pontevedra)	96,262	Pontevedra.
Don Pedro Aceituno Santos	Casas de D. Antonio (Cáceres)	93,530	Cáceres.
Don Benito M. Martín Andrés	Navalcarnero (Madrid)	93,232	Madrid.
Don Constancio Santos Escobar	Villadiego (León)	91,645	León.
Don Tomás J. Esteban Encabo	Jadraque (Guadalajara)	90,297	La Estación, Ayt. Guadalajara (Guadalajara), S. G.
Don Francisco Bueno Bootello	Tetuán (Marruecos)	90,178	Barcelona.
Don Enrique Ginés Mata	Frigiliana (Málaga)	89,875	Málaga.
Don Antonio López Romero	Guillena (Sevilla)	89,781	Sevilla.
Don Anastasio Pérez Alepuz	Casas Bajas (Valencia)	89,396	Valencia.
Don Juan de Dios López Izquierdo	Casar de Cáceres	87,598	Cáceres.
Don Manuel Sánchez Alonso	El Arahal (Sevilla)	86,798	Sevilla.
Don Juan Francisco Martínez Catalina	Humanes (Guadalajara)	86,198	Guadalajara.
Don Blas Moreno Estévez	Marruecos	85,458	Sevilla.
Don Miguel Rengel Rodríguez	Pozáldez (Valladolid)	85,137	Valladolid.
Don Luis Moreno García-Taheño	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	84,705	Sevilla.
Don Manuel Romero y Romero	Guillena (Sevilla)	84,298	Sevilla.
Don Francisco Bolufer Llobell	Biar (Alicante)	84,031	Villajoyosa (Alicante), Unit. «Barberes».
Don Martín Escribano Goñi	Aldaz (Navarra)	83,390	Pasajes de San Pedro, Ayt. Pasajes (Guipúzcoa), S. G.
Don Joaquín Mañas Peña	Tetuán (Marruecos)	83,259	Málaga.
Don Manuel Tirado Castillo	Tetuán (Marruecos)	83,218	La Pañoleta, Ayt. Camas (Sevilla), Unit. núm. 2.
Don Aurelio Aparicio Castro	San Pedro Bercianos (León)	82,465	Valladolid.
Don José Dolado Bicondo	Ororbia (Navarra)	82,207	Madrid.
Don Mateo Santos González	Tiedra (Valladolid)	81,805	Valladolid.
Don José López Palazón	Jabalí Nuevo (Murcia)	81,796	Alcantarilla (Murcia).
Don José Huguet Torres	Ibars de Urgel (Lérida)	81,782	Lérida.
Don Manuel Santos Pérez	Alcazarquivir (Marruecos)	80,790	Madrid.
Don Octavio Goya Astrain	Provisional de Canillo (Andorra)	80,738	Madrid. No consume plaza.
Don Felipe Eliseo Bejarano García	Cenicientos (Madrid)	80,612	Madrid.
Don Clemente Porro Morcillo	Fuente del Maestre (Badajoz)	80,553	Madrid.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio García Gras	Petrel (Alicante)	80,536	Madrid.
Don Serviliano Díez Moral	Bercero (Valladolid)	80,339	Valladolid.
Don Cirilo Muñoz Martínez	Burgo de Osma (Soria)	80,194	Madrid.
Don Toribio Zalama Herrera	Cenicero (Logroño)	80,079	Valladolid.
Don Fernando Martín del Olmo	Santa María la Real de Nieva (Segovia).	79,593	Madrid.
Don Pedro Iglesias Gómez	Colmenar Viejo (Madrid)	79,493	Madrid.
Don Joaquín Duque Hervás	Cantalejo (Segovia)	79,320	Madrid.
Don Agustín Navas González	Bélmez (Córdoba)	79,188	Madrid.
Don Casto H. Romero Callejas	Alcaudete (Jaén)	79,109	Albolote (Granada), S. G.
Don Manuel Montilla Benítez	Granada	79,102	Málaga.
Don José Antonio Maestro Martínez	Estremera (Madrid)	79,073	Madrid.
Don Benito Seco García	Abenojar (Ciudad Real)	79,037	Madrid.
Don Salvador Zorita Piquer	Cehegín (Murcia)	78,636	Alcantarilla (Murcia).
Don Manuel Viñas Bona	Las Planas (Gerona)	78,553	Barcelona.
Don Juan Manuel García Díez	Zaratán (Valladolid)	78.531	Valladolid.
Don Marcelino Belloso Guerras	Barbastro (Huesca)	78,436	Sabadell (Barcelona).
Don Agustín Azaña Azaña	Ventas con Peña Aguilera (Toledo)	78,379	Madrid.
Don Agustín Gómez Espinosa	Burguillos (Toledo)	78,327	Toledo.
Don Francisco Torres Ferragut	Andraitx (Baleares)	78,309	Palma (Baleares).
Don Manuel Palacio Alastrué	Salas Altas (Huesca)	78,217	Barbastro (Huesca), S. G.
Don Patricio Andrés Lacalle	Burgos	78,164	Madrid. No consume plaza.
Don Pedro Mateos Tejedor	Colonia de la Estación-Fuentes de Oñoro (Salamanca)	78,062	Madrid.
Don Francisco de Paula Torres Siles	Sabiote (Jaén)	77,945	Sabiote (Jaén), S. G. núm. 2.
Don Antonio Fortuño Gil	Río Martín (Marruecos)	77,580	Málaga.
Don Jacinto Lama Ruiz	Las Pinedas (Córdoba)	77,390	Aracava, Ayt. Madrid (Madrid), S. G.
Don Metodio Galo Rodríguez Rodríguez	Boca de Huérgano (León)	77,320	Astorga (León), S. G. «Blanco Cela».
Don Juan A. Gómez Martín	Aldeaseca (Avila)	77,313	Aracava, Ayt. Madrid (Madrid), S. G.
Don Adolfo Téllez García	Iznate (Málaga)	77,292	Málaga.
Don Carmelo Caballero Medrano	Ribaforada (Navarra)	77,194	San Sebastián (Guipúzcoa).
Don José Alcalde Antequera	La Rábita (Granada)	77,159	Málaga.
Don Justino Leal Ramón	Becerril de Campos (Palencia)	76,856	Palencia.
Don Francisco Riat Mitjavilla	Llissá de Vall (Barcelona)	76,796	San Juan Despí (Barcelona), S. G.
Don Juan González Flórez	Infiesto (Oviedo)	76,493	Oviedo.
Don Rafael Castellano Pérez	Torredonjimeno (Jaén)	76,334	Jaén.
Don Bernardo Quindos Vega	Villaseca de Laciana (León)	75,563	Oviedo.
Don Alfredo Vicente Hernández	Estación de Gérgal (Almería)	75,493 E. 6.652	Gádor (Almería), S. G.
Don Juan César Montañés Montañés	Caspe (Zaragoza)	75.492 E. 6.863	Santa Isabel, Ayt. Zaragoza (Zaragoza), S. G. «Juan Pablo Bonet».
Don Clemente Martínez Rosado	Torremayor (Badajoz)	75,492 E. 8,921	Badajoz.
Don Miguel Fernández de Castro	Torralba del Moral (Soria)	75,493 E. 9.249	Tarragona.
Don Ricardo Lucas Durán	Vallado (Oviedo)	75,493 E. 10.031	Gijón (Oviedo).
Don Antonio Gutiérrez Merino	Sada de Sangüesa (Navarra)	74,933	Bilbao (Vizcaya).
Don Juan García Lucas	Capdella (Baleares)	74,409	Palma (Baleares).
Don Rafael Suárez de la Cruz	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	74,387	Córdoba.

Don Pedro J. Riera Mesquida	Porto-Colom (Baleares)	74,327 E. 13.401	Felanitx (Baleares), S. G.
Don Carmelo Sanz Gomariz	Miranda (Murcia)	74,327 E. 14.051	Barrio de San Antón, Ayt. Cartagena (Murcia), S. G.
Don Luis Almeida González de la Mota	Albuniel (Jaén)	74,292	Jaén.
Don Felipe Fernández Zorita	Elejalde (Vizcaya)	74,194	Bilbao (Vizcaya).
Don Pedro de la Torre Santos	Santa Elena de Jamuz (León)	74,063	Armunia (León), Unit. núm. 2.
Don Rafael Muñoz del Campo	La Zarza (Tenerife)	73,855	Santa Cruz de Tenerife.
Don Hilarión Villanueva e Iriarte	Olleta (Navarra)	73,539	Bilbao (Vizcaya).
Don Emilio Rodríguez Rodríguez	Negreiros (Pontevedra)	73,368	Falcoa Castrelos, Ayt. Vigo (Pontevedra). Unit.
Don Manuel Tejelo Guerrero	Escobonal (Tenerife)	73,306	Santa Cruz de Tenerife.
Don Agustín Morales Aveño	Llauri (Valencia)	72,786	Cuart de Poblet (Valencia), Unit. núm. 4.
Don José Araguás Palacio	Martes (Huesca)	71,778	Bilbao (Vizcaya).
Don Adriano León Jiménez	Chilluévar (Jaén)	71,334	Jaén.
Don Federico Alberto Otero Lafuente	Carpio de Tajo (Toledo)	68,327	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Francisco Hurtado Moya	Tobarra (Albacete)	67,959	Manises (Valencia), S. G.
Don José Cidoncha Sánchez	Darbo (Pontevedra)	66,491	Cangas (Pontevedra), Unit. núm. 3.
Don Suceso Caballero Calvo	Corcos del Valle (Valladolid)	66,453	Zaratán (Valladolid), Unit. núm. 1.
Don Juan Bautista Carbonell Pastor	Cocentaina (Alicante)	66,230	Alcoy (Alicante).
Don José Díaz Mallo	La Vid (León)	64,398	San Andrés del Rabanedo (León), Unit. núm. 2.
Don Ramón Fernández Hernández	Santa Cruz de Tenerife	64,766	San Miguel de Geneto, Ayt. La Laguna (Tenerife), Unit.
Don Martín Martínez Chasco	Artavia (Navarra)	63,583	Vergara (Guipúzcoa), S. G.
Don Pedro Pato Iglesias	Requena (Valencia)	62,743	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Emilio García Martín	Beniparrell (Valencia)	62,184	Masanasa (Valencia), Unit. núm. 4.
Don Francisco González Elena	Moriscos (Salamanca)	61,981	Encinas de Abajo (Salamanca), Unit.
Don Evencio Murciano Cuesta	Motilla del Palancar (Cuenca)	61,193	Cuart de Poblet (Valencia), Unit. núm. 5.
Don Adolfo Cebrián Gómez	Regato (Vizcaya)	60,896	San Vicente de Baracaldo, Ayt. Baracaldo (Vizcaya).
Don Manuel Onieva Sariñena	Barrio de la Estación de Zuera (Zaragoza).	60,771	Villanueva de Gállego (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Don Feliciano Aguirre Viana	Vozmediano (Soria)	60,092	Calatayud (Zaragoza).
Don Serafín López Yagüe	Jarque (Zaragoza)	60,060	Utebo (Zaragoza), S. G.
Don Victoriano de Nova Fernández	La Gineta (Albacete)	59,070	Valdeepñas (Ciudad Real).
Don Andrés Tirapu Santesteban	Anoeta (Guipúzcoa)	58,950	San Esteban, Ayt. Tolosa (Guipúzcoa), Unit. «Olarrain».
Don Eustaquio Montesinos Saura	Jumilla (Murcia)	58,671	Manises (Valencia), Unit. núm. 3.
Don Angel Ezequiel Calvo Ruiz	Chiloeches (Guadalajara)	58,453 E. 9.087	La Estación, Ayt. Guadalajara (Guadalajara), S. G.
Don Francisco Pérez Báguena	Algimia de Almonacid (Castellón)	58,453 E. 14.534	Manises (Valencia), S. G.
Don José Secall Escoda	Catllar (Tarragona)	58,453 E. 15.714	Viladecanz (Barcelona), S. G.
Don Enrique Morillas Garrido	Revilla de Collazos (Palencia)	58,167	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Julio Martos Vargas	Garcíez (Jaén)	58,081	Jaén.
Don José Manuel Cañadillas Moriana	Baza (Granada)	58,072	Albolote (Granada), S. G.
Don Francisco Bosque Carceller	Alhama (Murcia)	57,710	Alcantarilla (Murcia).
Don Alberto Pastells Auber	Vilarrodona (Tarragona)	57,706	San Pedro de Ribas (Barcelona), S. G.
Don Luis Fernández Fernández	Cazarrancas (Orense)	57,555	Reádegos, Ayt. Villamarín (Orense), Unit.
Don Enrique Cordón Jiménez	Cofrentes (Valencia)	57,453	Manises (Valencia), S. G.
Don José Ayala Laliga	Petrel (Alicante)	57,115	Petrel (Alicante), Unit.
Don Eustaquio H. Sampedro García	Cantaracillo (Salamanca)	57,047	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), S. G.
Don Daniel Martínez Picón	Gérgal (Almería)	57,007 E. 14.497	Alcantarilla (Murcia).
Don Adonis Iglesias Vara	Moreruela de Tábara (Zamora)	57,007 E. 17.497	Sestao (Vizcaya).
Don Francisco Pardillos Crespo	Barcelona	57.007 E. 25.174	San Baudilio de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
Don Diego García Molina	San Javier (Murcia)	56,453 E. 7.427	Lorca (Murcia).
Don Manuel Carballeda Fernández	Entrimo (Orense)	56,453 E. 9.708	Entrimo (Orense), Unit. núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José María Betoret Escrig	Adzaneta (Castellón)	56.453 E. 11.718	Manises (Valencia), S. G.
Don Teodoro Palacios Medrano	Ezcaray (Logroño)	56,402	Calahorra (Logroño).
Don Salvador Guerra Gil	Arucas (Las Palmas)	56,252	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Antonio Quintas Nogueira	Gomariz (Orense)	56,201	Veiga, Ayt. Carballino (Orense), Unit.
Don Jesús Castro Ramos	Froján (Lugo)	56,005	Parada, Ayt. Ordenes (Coruña), Unit.
Don Victoriano Viana López	Cañar (Granada)	55,053	Orgiva (Granada), S. G.
Don Julio Maroto García	Alameda de Cervera (Ciudad Real)	55,673	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Salvador Alapont Sanz	San Salvador de Guardiola (Barcelona)	55,491	Manresa (Barcelona).
Don Bernardo García Alonso	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	55,322	Madrigalejo (Cáceres), S. G.
Don Santiago Naranjo Navarro	San José (Las Palmas)	54,933	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Antonio Rodríguez Sol	Molleda (Oviedo)	54,634	Piedras Blancas, Ayt. Castrillón (Oviedo), Unit. núm. 2.
Don Lorenzo Quintario Bermúdez	Otero (Toledo)	54,493 E. 17.859	La Estación, Ayt. Pozuelo de Alarcón (Madrid), S. G.
Don Manuel Pozo Bravo	Manzanares (Ciudad Real)	54,493 E. 18.417	La Pañoleta, Ayt. Camas (Sevilla), Unit. núm. 1.
Don José Laseca Golmayo	Santa Catalina (Las Palmas)	54,273	Barriada García Escámez, Ayt. Sta. Cruz T. (Tenerife), Sección Graduada.
Don Pablo Díaz Novo	Leiro (Coruña)	54,198	Puentedeume (Coruña), Unit.
Don Quintín Emilio López López	Mandayona (Guadalajara)	54,070	Yunquera de Henares (Guadalajara), S. G.
Don Ismael Casabán Guzmán	Cheste (Valencia)	53,685	Torrente (Valencia).
Don Félix de Lara del Cid	Puerto Rey (Toledo)	53,344	Valdemoro (Madrid), Unit.
Don Antonio Herrero Morales	Formiche Alto (Teruel)	53,332	Manises (Valencia), S. G.
Don Manuel Arbelo Morales	Telde (Las Palmas)	53,287	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Jesús Canel Fernández	Villapérez (Oviedo)	53,263	Limanes, Ayt. Oviedo (Oviedo), Unit.
Don Severino de la Hoz Pérez	Abia de las Torres (Palencia)	52,967	La Cisterniga (Valladolid), Unit. núm. 2.
Don José Sala Climent	Jeresa (Valencia)	52,933	Tabernes de Valldigna (Valencia).
Don Enrique Climent Catalá	Ollería (Valencia)	52,843	Benicolet (Valencia), Unit.
Don Nicolás López Cano	Navas de San Juan (Jaén)	52,801	Navas de San Juan (Jaén), S. G. núm. 2.
Don Trifino Martínez Gil	Burgo de Osma (Soria)	52,768	Tomelloso (Ciudad Real)). No consume plaza.
Don Felipe Alvarado Vidarte	Mérida (Badajoz)	52,613	Mérida (Badajoz). No consume plaza.
Don Vicente López Miguel	Almenar (Lérida)	52,453	Sabadell (Barcelona).
Don Lorenzo Sanromán Sotillo	Almendra (Zamora)	52,305	Malpartida de Cáceres (Cáceres), S. G.
Don Nicanor Vellvé Masip	La Masó (Tarragona)	52,287	Sabadell (Barcelona).
Don Clemente Juan Ramos Lozano	Acedera (Badajoz)	52,250	Madrigalejo (Cáceres), S. G.
Don José Sánchez Martínez	Marruecos	52,151	Mataró (Barcelona).
Don Eduardo Pordomingo Ulloa	Villar del Buey (Zamora)	51,950	Bermillo de Sayago (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Antonio Moliner Periel	Segura de Baños (Teruel)	51,813	Aldaya (Valencia), Unit. núm. 1.
Don Lucas Sebastián Díez	Arraibi-Lemona (Vizcaya)	51,790	Sestao (Vizcaya).
Don José Valido Herrera	La Goleta (Las Palmas)	51,435	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Francisco Rodríguez Vega	Zahinos (Badajoz)	51,250	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Manuel Macías Alberite	Posadilla (Córdoba)	51,240	Cabra (Córdoba).
Don José García Mulero	Cazalla (Murcia)	51,234 E. 15.318	Lorca (Murcia).
Don Pedro Caballero Oliver	Pasico-Campillo (Murcia)	51,234 E. 15.583	Lorca (Murcia).
Don Francisco de Borja Sánchez Bajo	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	51,182	Cabezuela del Valle (Cáceres), S. G.
Don Manuel Cerviño Ferrín	Barrio de la Vega-Arrecife (Las Palmas)	51,133	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Manuel Rodríguez Fernández	Cimadevila (Orense)	50,987	Junquera de Ambia (Orense), Unit. núm. 1.

Don Pedro Aragón Ortega	Los Salazares (Murcia)	50,983	Barrio de Santa Lucía, Ayt. Cartagena (Murcia), Unitaria núm. 1 «Hogares».
Don Rafael Muñoz Navarro	Chauchina (Granada)	50,953	Fuente Vaqueros (Granada), S. G.
Don Bienvenido Campoy López	Zabálburu (Murcia)	50,933	La Nora, Ayt. Murcia (Murcia), S. G.
Don Sebastián Gómez Gómez	Malagón (Ciudad Real)	50,898	Puertollano (Ciudad Real).
Don Pedro Pons Bennasar	Campanet (Baleares)	50,879	Buger (Baleares), Unit.
Don Pablo Quevedo Cabrera	El Fondillo (Las Palmas)	50,785 E. 16.065	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Domingo Morín Martín	La Atalaya (Las Palmas)	50,785 E. 16.109	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Leónides García García	Gajates (Salamanca)	50,785 E. 16.870	San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca), Unit.
Don Jesús Delgado Valhondo	Zarza de Alange (Badajoz)	50,552	Mérida (Badajoz).
Don Jesús Alcubilla Abad	Moral de Calatrava (Ciudad Real)	50,546	Valdepeñas (Ciudad Real).
Don Luis González Bayona	Villel (Teruel)	50,535	Alcira (Valencia).
Doi Luis Caballero Rodríguez	Costa de Bañaderos (Las Palmas)	50,463	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Antonio Miguel Alvarez y Gómez de Segura	Guecho (Vizcaya)	50,453 E. 16.761	Santa María, Ayt. Guecho (Vizcaya), Unit. núm. 1.
Don Francisco Nieto Feijóo	Provisional de Trives (Orense)	50,453 E. 17.573	Maside (Orense), Unit. núm. 2.
Don Jesús Requejo Fernández	Santigoso (Orense)	50,453 E. 17.814	Barco (Orense), Unit. núm. 3.
Don Salvador Puey Martín	Las Palmas	50,453 E. 17.889	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
Don José Quintana Deniz	Vega de San Mateo (Las Palmas)	50,453 E. 17.982	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Alfredo de la Lama García	Tornadizos de Arévalo (Avila)	50.453 E. 25.558	Trobajo del Cerecedo, Ayt. Armunia (León), Unit.
Don Francisco López Oliva	Amella (Lérida)	50,287	Montilla (Córdoba).
Don José María Cánovas Caparrós	Benahadux (Almería)	50,201	Viator (Almería), S. G.
Don Alfonso Golmar Sampedro	Rinlo (Lugo)	49,933 E. 6.059	Santiso, Ayt. Lalin (Pontevedra), Unit.
Don David Villayandre Fernández	Sopeña de Curueño (León)	49,933 E. 6.963	Valencia de Don Juan (León), S. G.
Don Juan Morèno Gómez	Lumbrales (Salamanca)	49,933 E. 15.902	Ciudad Rodrigo (Salamanca), S. G.
Don Eduardo Bueno Brotons	El Sobradillo (Tenerife)	49,928	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Emilio Ceide Vilar	Excedente de la provincia de Lugo	49,708	Gaibor, Ayt. Begonte (Lugo), Unit.
Don Anastasio Amador Rubio García	Pradejón (Logroño)	49,625	Calahorra (Logroño).
Don José García Toyos	Sietes (Oviedo)	49,453	Astillero (Santander), S. G.
Don Tomás Ramos Ramos	Torrejoncillo (Cáceres)	49,451	Coria (Cáceres), S. G.
Don Eliseo Ruiz-Escobar	La Yedra (Jaén)	49,178	Parla (Madrid), Unit.
Don Enrique Mir Serrano	Miranda de Abajo (Tenerife)	48,959	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Wenceslao Villar Delgado	Chillón (Ciudad Real)	48,933	Belalcázar (Córdoba).
Don Pedro Butrón Sebastián	Montellano (Sevilla)	48,627	Fregenal de la Sierra (Badajoz).
Don Manuel Diéguez Varela	Novas (Pontevedra)	48,453	El Grove (Pontevedra), Unit. núm. 3.
Don José Ferreiro Alonso	Solsona (Lérida)	48,424	Herrera, Ayt. San Sebastián (Guipúzcoa), S. G. «R. de Toledo».
Don Luis Benlliure Peris	Buñol (Valencia)	48,195	Sagunto (Valencia).
Don José Gómez Rubio	San Cristóbal Mallón (Coruña)	47,629	Santa Comba (Coruña), Unit. núm. 1.
Don José Pijoan Ponsoda	Vinallop (Tarragona)	47,523	Roquetas (Tarragona), S. G.
Don José Arès Sánchez	Librilla (Murcia)	47,509	Vivero (Lugo), S. G. «Pastor Díaz».
Don Silvanio Herrero Mediavilla	Estación de Torrelodones (Madrid)	46,790	Dueñas (Palencia), S. G.
Don Isidro Alonso Poza	Matamorosa (Santander)	46,771	Reinosa (Santander), Unit. núm. 1.
Don Joaquín Royo Vidal	Maspujols (Tarragona)	46,714	Reus (Tarragona).
Don Rafael López Bomboi	Cuart de les Valls (Valencia)	46,671	Sagunto (Valencia).
Don Antonio Marqués Muñoz	Güimar (Tenerife)	46,623	Güimar (Tenerife), S. G.
Don Luis González Ochoa	La Florida (Tenerife)	46,519	La Orotava (Tenerife), S. G.
Don Cristóbal Martínez Molina	Caudete (Albacete)	46,518	Villena (Alicante).
Don Ramón Escutia Alcarria	Laguna del Marquesado (Cuenca)	46,378	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco Casado Montero	Linares (Jaén)	46,265	Linares (Jaén). No consume plaza.
Don José Espinosa Perera	Matanza de Acentejo (Tenerife)	46,173	Tegueste (Tenerife), Unit.
Don Ernesto Valdés Bosque	Los Ramos (Murcia)	46,029	Torreagüera, Ayt. Murcia (Murcia), S. G.
Don Antonio Rioja Sawa	Los Cerralbos (Toledo)	45,960	Los Cerralbos (Toledo), Unit. núm. 1.
Don Juan Molina Lafuente	Fuentepinilla (Soria)	45,936	Hernani (Guipúzcoa), S. G.
Don Antonio Pascual Pinedo	Barbastro (Huesca)	45,850	San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
Don Jesús Lucas Maciá	Guardamar (Alicante)	45,470	Guardamar del Segura (Alicante), Unit. núm. 1.
Don José Antonio Barcia Martínez	Cervo (Lugo)	45,295 E. 16.985	Burela, Ayt. Cervo (Lugo), Unit.
Don Santiago Candela Aracil	La Cava (Tarragona)	45,295 E. 17.297	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Antonio García Rodríguez	Bejar-Torrecilla (Murcia)	44,931	Lorca (Murcia).
Don José Cuesta Cuenca	Benimeli (Alicante)	44,850 E. 19.772	El Puig (Valencia), S. G.
Don Fausto Amor Amor	Baeza (Jaén)	44,850 E. 21.245	Linares (Jaén).
Don Juan Sañudo Gómez	Las Palmas	44,796	La Concha, Ayt. Villaescusa (Santander), Unit.
Don José Roig Bestard	Excedente de la provincia de Baleares	44,537	Son Caldero, Ayt. Felanitx (Baleares), Unit.
Don José Rodríguez Pérez	Benacazón (Sevilla)	44,315	Carmona (Sevilla).
Don Juan B. Meseguer Presculí	Godall (Tarragona)	43,850	Amposta (Tarragona), S. G.
Don Francisco Royo Sóler	Tortosa (Tarragona)	43,772	La Cruz, Ayt. Tortosa (Tarragona), Unit.
Don José González Morales	El Toscón (Las Palmas)	43.348	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Esteban Matía Cuesta	Osorno (Palencia)	43,307	San Lorenzo de El Escorial (Madrid), S. G.
Don Vicente Garrido Sáez	Jarafuel (Valencia)	43,228	Algemesí (Valencia).
Don Cayo Suárez Ruiz	Tomelloso (Ciudad Real)	43,173	Boadilla del Monte (Madrid), Unit.
Don Jesús Prieto Alonso	Mondragón (Guipúzcoa)	43,168	Llamas de la Ribera (León), Unit. núm. 2.
Don Miguel López Doblas	Chauen (Marruecos)	42,876	Antequera (Málaga).
Don José Luque Conejo	Navas de San Juan (Jaén)	42,850 E. 15.817	Navas de San Juan (Jaén), S. G. núm. 2.
Don Enrique Miranda Enfedaque	Tierga (Zaragoza)	42,850 E. 16.490	Alagón (Zaragoza), S. G.
Don José Sánchez Garrido	Frailes (Jaén)	42,850 E. 18.964	Lucena (Córdoba).
Don Cayo Barriuso Millán	Bahabón de Esgueva (Burgos)	42,850 E. 20.005	La Albericia de San Román de la Llanilla, Ayt. Santander (Santander), S. G.
Don Esteban Rodríguez Vázquez	Sub-Iglesia (Orense)	52,850 E. 20.739	San Jorge de Touza, Ayt. Taboadela (Orense), Unit.
Don Agapito Esparza Pérez	Cortes (Navarra)	52,850 E. 21.188	Arrigorriaga (Vizcaya), Unit «Lambarqueta».
Don Saturnino Ruiz de Garibay Idígoras.	Matute (Logroño)	42,850 E. 21.294	Musacola, Ayt. (Guipúzcoa), S. G.
Don Federico Tuya Gómez	Olías del Rey (Toledo)	42,060	Olula del Río (Almería), S. G.
Don Pedro Martí Bailach	San Rafael del Río (Castellón)	42,022	La Galera (Tarragona), S. G.
Don Felipe Paradela Muñoz	Becedas (Avila)	41,850	Sagunto (Valencia).
Don Francisco Muñoz León	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	41,633	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Don Casto Martínez Soto	Tetir (Las Palmas)	41,596	Puerto del Rosario (Las Palmas), Unit. núm. 2.
Don Segundo Fernando Moreno Collado	Perales de Tajuña (Madrid)	41,503	Villa del Prado (Madrid), S. G.
Don Francisco Moreno Romero	Caminreal (Teruel)	41,090 E. 18.383	Cadrete (Zaragoza), Unit.
Don Bernabé Pérez Martínez	Pinilla de Molina (Guadalajara)	41,090 E. 19.983	Valdepeñas (Ciudad Real).
Don Gregorio Rebollo Barragán	Nogales (Badajoz)	40,951	Almendralejo (Badajoz).
Don Enrique Polo González	Carabanzo (Oviedo)	40,788	Santurce Antiguo (Vizcaya), S. G. «Primo de Rivera».
Don Juan P. Sanz Granollers	Navas de Oro (Segovia)	40,590	La Albericia de S. Román de la Llanilla, Ayt. Santander (Santander), S. G.
Don Amancio Fernández Lozano	Alfaro (Logroño)	40,280	Badarán (Logroño), S. G.
Don Andrés Hernández Rodríguez	San Juan (Tenerife)	40,122	Güimar (Tenerife), S. G.
Don Pedro Fernández Fernández	Tábara (Zamora)	40,090	Campo de Criptana (Ciudad Real).

Don Francisco Verdú Berenguer	Provisional de San Antón (Murcia)	39,733	Novelda (Alicante), Unit.
Don Juan Suárez Fernández	Sobrado (Oviedo)	39,707	Miño (Coruña), Unit.
Don Oscar González Alvarez	Albares de la Ribera (León)	39,505	La Ribera de Folgoso, Ayt. Folgoso de la Ribera (León), Unit. núm. 1.
Don José Martínez Echepetelecu	Almandoz (Navarra)	39,429	Arrigorriaga (Vizcaya), S. G.
Don Francisco Aguirre Longedo	Sabiote (Jaén)	39,333	Sabiote (Jaén), S. G. núm. 2.
Don Juan Hernández Estévez	Benijo (Tenerife)	39,285	Puerto de la Cruz (Tenerife), S. G.
Don José Bello Vilas	Conchido (Coruña)	39,268	Carreira, Ayt. Ribeira (Coruña), Unit. núm. 1.
Don Daniel Vila Alvarez	San Jorge (Lugo)	39,237	Entrambasaguas, Ayt. Guntín (Lugo), Unit.
Don José Avellá Monserrat	Chinorlet (Alicante)	39,197	Llíber (Alicante), Unit.
Don Diego Ropero Martínez	Malgrat (Barcelona)	39,173	San Quirico de Tarrasa (Barcelona), Unit.
Don Ramón Molina Martínez	Cabra (Córdoba)	39,096	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Don Manuel Morán y Morán	La Pereda (Oviedo)	39,090 E. 16.301	Mieres (Oviedo).
Don Santiago Vicente Vicente	Parada de Rubiales (Salamanca)	39,090 E. 19.084	Valverdón (Salamanca), Unit.
Don José Palmis Nicolás	Los Cuarteros (Murcia)	38,792	Barrio de Santa Lucía, Ayt. Cartagena (Murcia), Unitaria núm. 2, «Hogares».
Don Ricardo Jiménez Blázquez	Pantano Amadorio (Alicante)	38,778	Oliva (Valencia). No consume plaza.
Don Antonio Vicente López Soler	Jeresa (Valencia)	38,478	Picasent (Valencia), S. G.
Don Juan Antonio Antequera Galiana	Santa Elena (Jaén)	38,273	Perales de Tajuña (Madrid), Unit.
Don Esteban Rodríguez Ortiz	Excedente de la provincia de Toledo	38,243	Cedillo del Condado (Toleo),, Unit. 2.
Don José Naranjo García	Carretería (Las Palmas)	38,090	Lomoblanco, Ayt. Las Palmas (Las Palmas), S. G.
Don Alberto Rodríguez Maseda	Zarza la Mayor (Cáceres)	37,889	Cillero, Ayt. Vivero (Lugo), Unit. núm. 3.
Don Teófilo Guerrero Villalba	Peralveche (Guadalajara)	37,767 E. 21.860	Cadalso de los Vidrios (Madrid), S. G.
Don Ignacio Ezpeleta Aramburu	San Salvador (Oviedo)	37,767 E. 22.233	Carvalleda, Ayt. Chantada (Lugo), Unit.
Don José M. Sendra Miralles	Liñola (Lérida)	37,767 E. 22.318	Puebla de Vallbona (Valencia), S. G.
Don José Ballarín Costa	Samitier (Huesca)	37,767 E. 24.237	San Mateo de Gállego (Zaragoza), S. G. «Galo Ponte».
Don Anastasio Cabeza Castrillo	Vertabillo (Palencia)	37,698	San R. de la Llanilla, Ayt. Santander (Santander), S. G.
Don Carlos Riera Palou	Toloriu (Lérida)	37,431	Argentona (Barcelona), S. G.
Don Tomás Mur Marcos	Almoradí (Alicante)	37,183	Derramador, Ayt. Elche (Alicante), Unit.
Don Manuel Marín Baldrich	Ojós (Murcia)	37,173	Barrio de García Marco, Ayt. Archena (Murcia), Unit.
Don José Ferreiro Torres	Berredo (Orense)	37,121	Forjanes, Ayt. La Merca (Orense), Unit.
Don Rafael Vela Rubio	Torredonjimeno (Jaén)	37,090 E. 16.230	Mancha Real (Jaén), Unit. núm. 3.
Don Emilio Núñez Ceide	Pontigón (Oviedo)	37,090 E. 16.855	Trevías, Ayt. Luarca (Oviedo), Unit.
Don Gumersindo Feijóo Rodríguez	Coucieiro (Coruña)	37,090 E. 21.360	San Román, Ayt. Buján (Coruña), Unit.
Don Emilio Roig Arce	Villafranca del Cid (Castellón)	37,073	El Vedat, Ayt. Torrente (Valencia), Unit.
Don José Sáiz Fernández	San Miguel de Meruelo (Santander)	36,861	Igollo, Ayt. Camargo (Santander), Unit.
Don Pedro Pulido Dávila	Villamesías (Cáceres)	36,535	Miajadas (Cáceres), Unit. núm. 3.
Don Agustín Crespo Crespo	Guarromán (Jaén)	36,315	Rus (Jaén), S. G. núm. 4.
Don Celso Jesús García Santamera	La Garrovilla (Badajoz)	36,256	Calamonte (Badajoz), Unit. 1.
Don Luis Trigueros Burgos	Huélago (Granada)	36,187	Montfrío (Granada), Unit. núm. 1.
Don León Sebastián Díaz Hernández	Vereda de las Lomadas (Tenerife)	36,173	San Andrés y Sauces (Tenerife), Unit. núm. 3.
Don Rufino Miguel Martínez Navarro	Fuentes Claras (Teruel)	36,007	Alfocea, Ayt. Zaragoza (Zaragoza), Unit.
Don Edmundo Martín Terrén	Cintruénigo (Navarra)	35,990	**Fuentes de Ebro (Zaragoza), S. G.**
Don José Antonio Pascual Fernández	Cehegín (Murcia)	35,952	Mula (Murcia), S. G. núm. 2.
Don Miguel Ramón Ulmann	Poboleda (Tarragona)	35,948	Martorell (Barcelona), S. G.
Don Francisco Pérez López	Provisional de Valencia	35,596	Marcarell, Ayt. Nules (Castellón), Unit.
Don Jesús Franco García	Lorqui (Murcia)	35,195	Alguazas (Murcia), S. G.
Don Luis Martínez Martínez	Provisional de Torreagüera (Murcia)	35,108	Monóvar (Alicante), S. G. «Cervantes».
Don Enrique Puente Lete	Tomelloso (Ciudad Real)	35,033	Eibar (Guipúzcoa).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Enrique Ferri Sirera	Yátova (Valencia)	34,871	Cuartell (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Eustaquio Chico Ruiz	Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	34,837	Torrejón de Velasco (Madrid), Unit. núm. 1.
Don Manuel de la Torre Fernández	El Cercado (Tenerife)	34,790	La Esperanza, Ayt. El Rosario (Tenerife), Unit.
Don Manuel Anastasio Moro Mateos	Olmedo de Camaces (Salamanca)	34,689	Vitigudino (Salamanca), S. G.
Don Antonio Tizón Boleira	San Pedro de Muro (La Coruña)	34,660	Berán, Ayt. Leiro (Orense), Unit.
Don Abdón Aquilino Ramos Lozano	Casas de Don Pedro (Badajoz)	34.588	Madrigalejo (Cáceres), S. G.
Don José Antonio Fernández Pérez	Carbajales de Alba (Zamora)	34,505	Arcenillas (Zamora), Unit.
Don Emilio García Prieto	Valencia	34,382	Carmona (Sevilla). No consume plaza.
Don Joaquín Zapico Fernández	La Nespral (Oviedo)	34,327	El Entrego, Ayt. S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo) S. G.
Don Jaime Fornés Araujo	Tormos (Alicante)	34,007 E. 22.107	Ondara (Alicante), S. G.
Don Angel Estrada Reguero	Aldeanueva del Codonal (Segovia)	34,007 E. 22.738	Los Corrales (Santander), S. G.
Don José Corona García	Quintanilla de Somoza (León)	34,007 E. 23.420	Veguellina de Orbigo, Ayt. Villarejo de Orbigo (León). Sección Graduada.
Don Nemesio Manuel Alvarez Fernández	La Mortera (Oviedo)	34,007 E. 24.098	Muros del Malón (Oviedo), Unit.
Don Antonio Lacasa Pardina	Altorricón (Huesca)	34,007 E. 24.367	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Don Facundo Blancas Romero	Albalate de Cinca (Huesca)	33,938	Alesanco (Logroño), S. G.
Don Rafael García Moreno	Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).	33,592	Belorado (Burgos), S. G.
Don Daniel Vicente Blasco	Chelva (Valencia)	33,535	Chiva (Valencia), S. G.
Don José Mederos Sosa	Guimar (Tenerife)	33,215	Arafo (Tenerife), Unit. núm. 2.
Don Manuel Ignacio Delgado Criado	Santiago de Oliveira (Pontevedra)	33,173 E. 9.826	Arcos, Ayt. Puenteareas (Pontevedra), Unit.
Don José Gutiérrez Breña	Salorino (Cáceres)	33,173 E. 24.746	Malpartida de Cáceres (Cáceres), S. G.
Don Julio Pardo Babarro	Bóveda (Orense)	33,090 E. 21.271	Vieite, Ayt. Leiro (Orense), Unit.
Don Juan Parelló Serra	Santa Margarita de Montbuy (Barcelona).	33,090 E. 21.309	Igualada (Barcelona).
Don Benito Martínez Gómez	Toledo	32,523	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Luis López Iglesias	Bayubas de Abajo (Soria)	32,522	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Manuel Gracia Argente	Valencia	32,330	Ubeda (Jaén). No consume plaza.
Don Serafín Cañabate Cañabate	Vélez Rubio (Almería)	32,090	Vélez Rubio (Almería), Unit. núm. 2.
Don Tomás Borrel Barba	La Bleda (Barcelona)	32,016	Parets del Vallés (Barcelona), Unit. núm. 2.
Don José Luis Hernández Moro	Nava de Arévalo (Avila)	32,007 E. 23.538	Alba de Tormes (Salamanca), S. G.
Don Ernesto Rubio Díaz	Herrerías (Almería)	32,007 E. 23.569	Celín, Ayt. Dalías (Almería), Unit.
Don Esteban Flórez Fernández	Borrenes (León)	32,007 E. 24.165	Cubillas de Rudea (León), Unit.
Don Juan Garrido Rodríguez	Cuevas de San Marcos (Málaga)	32,007 E. 24.363	Tomares (Sevilla), S. G.
Don Odvaldo del Valle Herrera	El Bosque (Cádiz)	31,671	Carmona (Sevilla).
Don Antonio F. Méndez Moreno	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	31,509	El Acebrón (Cuenca), Unit.
Don Mariano Pablos de Vicente	Brea de Aragón (Zaragoza)	31,505	Igualada (Barcelona).
Don Miguel Piqueras Bueno	Jorquera (Albacete)	31,458	Villarrobledo (Albacete).
Don Mariano González Díez	Turégano (Segovia)	31,090 E. 15.796	Turégano (Segovia), Unit. núm. 3.
Don Mariano Bellostas Sarasa	La Puebla de Castro (Huesca)	31,090 E. 19.199	Almudevar (Huesca), Unit. núm. 3.
Don Juan José Cerrato Rodrigo	Valdesaz (Guadalajara)	31,007 E. 25.167	Fontanar (Guadalajara), Unit.
Don Antonio García Morales	Enix (Almería)	30,867	Coín (Málaga).
Don Luis Valín Armesto	Ventas-Irún (Guipúzcoa)	30,790	Covas-San Juan, Ayt. Vivero (Lugo), Unit.
Don Justo Cruz Anievas.	Almansa (Albacete)	30,788	Cabra (Córdoba).
Don Angel Martínez Cornejo	Isla de Nueva Tabarca (Alicante)	30,761	Santa Pola (Alicante), Unit. 2.
Don Tomás Navarro Flores	Cah-Bros (Barcelona)	30,752	Argentona (Barcelona), S. G.

Don Julio Cuenca Sánchez	Torelló (Barcelona)	30,007 E. 22.091	Can Calet, Ayt. San Fausto de Campoentellas (Barcelona), Unit.
Don Miguel Delgado Carrillo	Moral de Calatrava (Ciudad Real)	30,007 E. 24.185	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Germán Landeta Domínguez	Labaluga (Vizcaya)	30,007 E. 24.392	Güeñes (Vizcaya), Unit.
Don Emiliano Herrera Morente	Valenzuela (Córdoba)	30,007 E. 24.412	Porcuna (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Fernando Hermida Velasco	Hontoria de Valdearados (Burgos)	29,505	Ortigueira (Coruña), S. G.
Don Joaquín Mélida Duque	Autilla del Pino (Palencia)	29,503	Magaz (Palencia), Unit.
Don Raimundo Ruiz Laguna	Luna (Zaragoza)	29,496	Borjabad (Soria), Unit.
Don Juan Manuel Rodríguez Hermida	Titulcia (Madrid)	29,426	Griñón (Madrid), Unit.
Don Rafael López Sánchez	Excedente de la provincia de Lérida	29,336	Ribarroja de Ebro (Tarragona), S. G.
Don José Sánchez Zafra	La Quintana (Córdoba)	29,313	Montilla (Córdoba).
Don Hermógenes Serred Burgués	Rielves (Toledo)	29,185	Manlleu (Barcelona), Unit. núm. 2.
Don Francisco Querol Arasa	Enveija (Tarragona)	29,027	La Cenia (Tarragona), S. G.
Don Salvador Guillén de las Heras	Figuerola (Tarragona)	29,007	Viladecabals (Barcelona), Unit.
Don Alberto de la Torre Roldán	Andújar (Jaén)	28,794	Arjonilla (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Cristóbal Jiménez López	Galilea (Baleares)	28,792	Portol, Ayt. Marratxí (Baleares), Unit. núm. 1.
Don Antonio de Heras García	Torrejón de Ardoz (Madrid)	28,297	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Don José Luis Mañas Peña	Portugalejo (Málaga)	28,007 E. 22.935	Trapiche, Ayt. Vélez-Málaga (Málaga), Unit.
Don Iluminado Roldán Sánchez	Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)	28,007 E. 23.679	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don León Gómez Tomé	Javiña (Coruña)	28,007 E. 23.846	Ser, Ayt. Santa Comba (Coruña), Unit.
Don Pablo Gómez Izquierdo	Añastro (Burgos)	28,007 E. 23.929	Oliva (Valencia).
Don Lorenzo Ciurana Claramunt	Termens (Lérida)	28,007 E. 23.960	Villanueva de la Barga (Lérida), Unit. núm. 2.
Don Luis Otero Bobillo	Oimbra (Orense)	27,975	La Corga, Ayt. Sardianes (Orense), Unit.
Don Antonio Perales Sanz	Chelva (Valencia)	27,806	Enguera (Valencia), Unit. núm. 3.
Don Domingo Pérez García	Barcelona	27,625	Carcagente (Valencia). No consume plaza.
Don Pascual Domingo Llizo	Santaya (Coruña)	27,588	Agualada, Ayt. Coristanco (Coruña), Unit.
Don Jerónimo Vivo Martínez	Mula (Murcia)	27,528	Mula (Murcia), S. G. núm. 2.
Don Manuel Mora Moreno	Minas del Castillo (Sevilla)	27,519	Aznalcázar (Sevilla), S. G.
Don Miguel Gresa Gresa	Benafer (Castellón)	27,505	Nules (Castellón), Unit.
Don Francisco Pera Puig	Barcelona	27,377	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Joaquín Olcina Vilaplana	Valencia	27,305	Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Don Alejandro Conde y Conde	Puerto de Santa María (Cádiz)	27,292	Almagro (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Don Tomás Raposo Bajo	Barcelona	27,173 E. 15.965	Carcagente (Valencia). No consume plaza.
Don Manuel Touriño Peleteiro	Cabanelas (Pontevedra)	27,173	San Andrés de César, Ayt. Caldas de Reyes (Pontevedra), Unitaria.
Don Damián B. Mérida Gavilán	Villalonso (Zamora)	27,098	Morales de Toro (Zamora), S. G.
Don Jesús Carrascosa del Amo	Mahora (Albacete)	27,007	La Roda (Albacete).
Don Juan Serra Arqués	Aldaya (Valencia)	26,920	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Don Rafael Mezquita López	Provisional de Aguadulce (Almería)	26,822	Caniles (Granada), Unit. núm. 1.
Don Abel Felipe Escoms	Triana (Tenerife)	26,792	Casa de la Seda, Ayt. Valle Gran Rey (Tenerife), Unit.
Don Celso Viera López	Umbrete (Sevilla)	26,790	Benacazón (Sevilla), S. G.
Don Luis Echeandía Lagos	Valencia	26,693	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Don Manuel Soler Cabrera	Enguera (Valencia)	26,671	Llubí (Baleares), S. G.
Don Daniel Ibáñez Blanco	Tazacorte (Tenerife)	26,635	Santa Brígida (Las Palmas), S. G.
Don Narciso Clapés Bosch	Roda de Ter (Barcelona)	**26,585**	Palamós (Gerona), S. G.
Don José Antonio Amat Amat	Mairena del Alcor (Sevilla)	**26,507**	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Antonio Rodas Rueda	Provisional de Isla Cristina (Huelva)	26,452	Grandas de Salime (Oviedo), Unit. núm. 2.
Don Alfredo Javaloy Asensi	Torrox (Málaga)	26,369	Balaguer (Lérida), S. G.
Don Antonio Ballesteros Tomás	Valencia	26,242	Ubeda (Jaén). No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Fons Millán	Real de Gandía (Valencia)	26,019	Benaguacil (Valencia), S. G.
Don Fortunato Ameave Santamaría	San Martín de Unx (Navarra)	26,007 E. 21.717.	Labastida (Alava), Unit. núm. 2.
Don Tomás Rey Raya	Navas de Tolosa (Jaén)	26,007 E. 23.797...	La Carolina (Jaén).
Don Ricardo Hernández Gómez	Camino Viejo (Tenerife)	26,007 E. 24.568...	San Borondón, Ayt. Tazacorte (Tenerife), Unit.
Don Alfonso Solís Díaz	La Zarza (Tenerife)	26,000	Candelaria, Ayt. Igueste y Candelaria (Tenerife), Unit.
Don Laureano Andrés Fernández	Villarmayor de Ledesma (Salamanca)	25,944	Negrilla de Palencia (Salamanca), Unit.
Don Basilio Muñoz Moreno	Orellana la Vieja (Badajoz)	25,671	Navalvillar de Pela (Badajoz), Unit. núm. 1.
Don Marino Sánchez Hevia	El Medano (Tenerife)	25,476	Careñes, Ayt. Villaviciosa (Oviedo), Unit.
Don Joaquín Temes Alvarez	Centellas (Barcelona)	25,466	Bigas (Barcelona), Unit.
Don José Capilla Rodríguez	Setenil (Cádiz)	25,430	Lucena (Córdoba).
Don Juan Durán Morente	Vélez Benaudalla (Granada)	25,347	Peñarrubia (Málaga), Unit.
Don Bartolomé Santana Artiles	Teguise (Las Palmas)	25,227	Agüimes (Las Palmas), S. G.
Don Vicente Martín-Villalba Barceló	Vera-Carrasca (Valencia)	25,206	Carcagente (Valencia). No consume plaza.
Don Angel de Paz Márquez	Valencia	25,173	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Carlos Butler Genis	Coria del Río (Sevilla)	25,173	Carrizal, Ayt. Ingenio (Las Palmas), Unit. núm. 1.
Don Aurelio Archilla Zahonero	Alquerías (Murcia)	25,171	Azuqueca de Henares (Guadalajara), Unit. núm. 2.
Don José Pérez-Hita Sánchez	Castril (Granada)	25,090	Ubeda (Jaén).
Don Dámaso Giráldez Piña	Viso (Pontevedra)	25,039	Cenlle (Orense), Unit.
Don Trinitario Fernández de Lera	Campazas (León)	25,007	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Enrique Valls Poquet	Provisional de Manises (Valencia)	24,812	Carcagente (Valencia).
Don Aurelio Añaños Pérez	Robledillo (Avila)	24,636	Horcajo de la Sierra (Madrid), Unit.
Don Rafael Uñach Berguizas	Sax (Alicante)	24,588	Sax (Alicante), S. G.
Don Angel Ureña García	El Borrás (Barcelona)	24,395	Garrafat, Ayt. Sitges (Barcelona), Unit.
Don Francisco Martín Díaz	Arico (Tenerife)	24,389	La Vera, Ayt. La Victoria (Tenerife), Unit.
Don Dionisio Ullate Gil	Provisional de Cripán (Alava)	24,198	Cripán (Alava), Unit.
Don Daniel Goñi López	Uterga (Navarra)	24,101	Pastrana (Guadalajara), S. G.
Don Arsenio Martínez Sánchez	Mairena del Alcor (Sevilla)	24,043	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Don Aniceto Espuña Moliner	Ainsz (Huesca)	24,007 E. 23.943...	Boltaña (Huesca), Unit. núm. 2.
Don José María Gonzalvo Villacampa	Bellpuig (Lérida)	24,007 E. 24.031...	Hecho (Huesca), Unit. núm. 2.
Don Metodio Baró Sánchez	Jabares de los Oteros (León)	24,007 E. 24.163...	Santa Lucía de Gordón, Ayt. La Pola de Gordón (León), Unit. núm. 2.
Don Ricardo Aller González	Benavides de Orbigo (León)	23,776	Santoña (Santander), S. G.
Don Bartolomé Beltrán Llompart	Palma (Baleares), provisional	23,554	Villarrobledo (Albacete).
Don Francisco Téllez Martín	Fuente Piedra (Málaga)	23,505	Marchena (Sevilla).
Don José Bosch Espert	Provisional de Masanasa (Valencia)	23,493	Viver (Castellón), S. G.
Don Francisco López Cortés	Ferreira (Coruña)	23,383	Villanueva, Ayt. Miño (Coruña), Unit.
Don Manuel Rodríguez Aradillas	Alanís de la Sierra (Sevilla)	23,260	Alcalá del Río (Sevilla), Unit. núm. 2.
Don Carlos Belenguer Moreno	Palma de Gandía (Valencia)	23,090	Grao de Gandía, Ayt. Gandía (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Germán Girón Julián	Muga de Alba (Zamora)	23,039	Andavías (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Juan Antonio Marín Marín	Baños de Rioja (Logroño)	23,007 E. 22.140...	Ezcaray (Logroño), S. G.
Don José Luis Zaragoza Rodríguez	Brea de Tajo (Madrid)	23,007 E. 24.988...	Gombreny (Gerona), Unit.
Don Luis Alvarez Leiva	Villalba del Alcor (Huelva)	22,920	Benacazón (Sevilla), S. G.
Don Juan Martín Pinzón	Ronda (Málaga)	22,783	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Dou Pablo del Santo Angel	Provisional de Cáceres	22,760	Torremocha (Cáceres), Unit. núm. 1.
Don José de Arriba Muñoz	Herguijuela del Campo (Salmanca)	22.754	Linares de Riofrío (Salamanca), S. G.

Don José Febles Fuentes	Los Silos (Tenerife)	22,588	La Perdoma, Ayt. La Orotava (Tenerife), Unit. núm. 2.
Don Vicente Peris Chalmeta	Alcudia de Carlet (Valencia)	22,505	Carlet (Valencia), S. G.
Don José Tobio Mayo	San José de Ribarteme (Pontevedra)	22,336	Creo-Esteiro, Ayt. Muros (Coruña), Unit.
Don Quirico Porto Hernández	Collbató (Barcelona)	22,173	Caldas de Montbuy (Barcelona), S. G.
Don Luis Comes Valbuena	Herencia (Ciudad Real)	22,022	Rozas de Puerto Real (Madrid), Unit.
Don Ricardo Crego García	Fuentes de Béjar (Salamanca)	22,007	Guijuelo (Salamanca), S. G.
Don Emiliano Otal Torralba	Madrid	21,905	Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Don Eduardo Hermoso Martín	Cullar Baza (Granada)	21,792	Lanjarón (Granada), Unit. 2.
Don Esteban Quiñones Gómez	Totana (Murcia)	21,752	Fontanar, Ayt. Pozo Alcón (Jaén), Unit. núm. 1.
Don Félix Juan Martín Díaz	Centellas (Barcelona)	21,535	Onteniente (Valencia).
Don Leopoldo Rodríguez Castilla	Rivas del Jarama (Madrid)	21,523	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Don Manuel Alba Navas	Posadas (Córdoba)	21,173	Valle Agaete, Ayt. (Las Palmas), Unit. 2.
Don José Rivas Jiménez	Béznar (Granada)	21,090 E. 15.457	Orgiva (Granada), S. G.
Don Ramón Vidal Pietx	Santa María de Estany (Barcelona)	21,090 E. 15.758	Vidra (Gerona), Unit.
Don José María Pedro Monzó Alarcó	Montichelvo (Valencia)	21,090 E. 15.987	Beniganim (Valencia), S. G.
Don Aurelio Plaza Hernández	Noblejas (Toledo)	21,007	Palomares, Ayt. de Tormes (Salamanca), Unit.
Don Sebastián Morales López	El Bercial (Toledo)	20,588	Ayora (Valencia), S. G.
Don Gabriel Sierra Rabinad	Sádaba (Zaragoza)	20,543	Novallas (aZragoza), S. G.
Don Vicente Ferreres Mateu	San Frustuoso de Bagés (Barcelona)	20,389	Caldas de Montbuy (Barcelona), S. G.
Don Lázaro Lostes Gracia	Talladell (Lérida)	20,223	Alcoletge (Lérida), Unit. núm. 1.
Don Antonio Martínez López	Paredes (Oviedo)	20,201	Caroyas, Ayt. Luarca (Oviedo), Unit.
Don José Cabrera Valenciano	Vecindario (Las Palmas)	20,173 E. 17.955	Cambalud, Ayt. Firgas (Las Palmas), Unit.
Don Ramón Reinoso Delgado	Moguer (Huelva)	20,173 E. 18.438	Salteras (Sevilla), Unit. núm. 1.
Don Dionisio Simón Pinto	Noz (Toledo)	20,173 E. 24.650-bis	Los Navalucillos (Toledo), Unit. núm. 3.
Don Jesús Rodríguez Arnáiz	Santillana del Mar (Santander)	20,090	Escobedo, Ayt. Camargo (Santander), Unit.
Don Joaquín Queralt Hierro	Ligajo del Ganguil (Tarragona)	20,047	Camarles, Ayt. Tortosa (Tarragona), S. G.
Don Aurelio Labanda Labanda	Almoines (Valencia)	20,007 E. 23.945	Almazán (Soria), S. G.
Don José Ascoz López	Andorra (Teruel)	20,007 E. 24.176	Canet de Berenguer (Valencia), Unit. núm. 1.
Don Santos Julián Martín Moriano	Montehermoso (Cáceres)	19,922	Malpartida de Cáceres (Cáceres), S. G.
Don Roberto Aguado Casañez	Mora de Ebro (Tarragona)	19,920	Torredembarra ,Tarragona), S. G.
Don Francisco Arias Espinosa	La Campana (Sevilla)	19,837	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 6.
Don Manuel Montes Hidalgo	Excedente de la provincia de Sevilla	19,807	Logrosán (Cáceres), S. G.
Don Eduardo Sacacia y Ortiz de Urbina	Cardona (Barcelona)	19,782	Gélida (Barcelona), Unit.
Don Gregorio Sanz García	Provisional de San Juan de Covas (Lugo).	19,771	Barres, Ayt. Castropol (Oviedo), Unit.
Don Eugenio Barreiro Aboy	Turienzo-Castañero (León)	19,628	Argayo del Sil, Ayt. Páramo del Sil (León), Unit.
Don Jesús A. López Suárez	Valdepares (Oviedo)	19,446	Ortiguera, Ayt. Coaña (Oviedo), S. G.
Don José Luis Serrano Molero	Tembleque (Toledo)	19,405	Villarejo de Salvanés (Madrid), S. G.
Don Suceso Aledo Alfonso	Pliego (Murcia)	19,187	Ceutí (Murcia), S. G.
Don Baltasar Sánchez Pardo	La Murta (Murcia)	19,167	Los Martínez, Ayt. Murcia), Unit. núm. 1.
Don Sigifredo Sánchez Merchán	Topas (Salamanca)	19,146	Cespedosa de Tormes (Salamanca), Unit. núm. 3.
Don Raimundo Sánchez de la Cruz	Villasbuenas (Salamanca)	19,090 E. 16.987	Horcajo Medianero (Salamanca), S. G.
Don Aureliano Baches Pérez	Torrevieja (Alicante)	19,090 E. 20.338	La Marquesa, Ayt. San Miguel de Salinas (Alicante), Unit.
Don José María Abeledo Balo	Malvas (Pontevedra)	19,090 E. 20.768	Meaño (Pontevedra), Unit.
Don Luis Larrosa Castillón	Belver de Cinca (Huesca)	18,907	Monzón (Huesca), S. G. «Santo Domingo».
Don Germán Perales Guarner	Cañizar del Olivar (Teruel)	18,869	La Barraca, Ayt. Alcira (Valencia), Unit. núm. 1.
Don Alejandro Fabra Bonastre	Barcelona	18,851	Castro del Río (Córdoba). No consume plaza.
Don Sindulfo Sanz González	Moraleja de Coca (Segovia)	18,799	El Espinar (Segovia), S. G.
Don Eduardo Sánchez Martín-Delgado	Turleque (Toledo)	18,772	Consuegra (Toledo).
Don Eduardo Porras Martín	Zújar (Granada)	18,470	Alomartes, Ayt. Illora (Granada), Unit. núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Vicente Cerdá Soler	Finestrat (Alicante)	18,446	Sella (Alicante), Unit. núm. 1.
Don Francisco Navarro Ramos	Abertura (Cáceres)	18,264	Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Don José Gervasi Fernández	Arrabalde (Zamora)	18,034 E. 5.626 bis	San Martín de Torres, Ayt. Cebrones del Río (León). Unit.
Don Enrique Chavarino Gómez	Carcabuey (Córdoba)	18,034 E. 26.363	Carcabuey (Córdoba), Unit.
Don Manuel Ramos Huertas	Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	18,021	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Don Francisco Romero Calleja	Encinasola (Huelva)	18,007 E. 22.056	Valverde del Camino (Huelva).
Don Antonio Fernández Lorenzo	La Rambla (Córdoba)	18,007 E. 22.569	Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Don José María Ané Castellarnau	Mongay (Lérida)	18,007 E. 22.720	Aytona (Lérida), S. G.
Don Antonio Torreblanca Corral	Huélago (Almería)	18,007 E. 23.477	Serón (Almería), S. G.
Don Aniceto Núñez Martín	Santiurde de Toranzo (Santander)	18,007 E. 24.139	Castillo Pedroso, Ayt. Corvera (Santander), Unit.
Don Ramiro Pital Rodríguez	Excedente de la provincia de Málaga	17,955	San Jorge, Ayt. El Ferrol del Caudillo (Coruña), Unit.
Don Faustino Tremoleda Martí	Crespiá (Gerona)	17,855	Camallera, Ayt. Saus (Gerona), Unit.
Don Enrique Iglesias Rodríguez	Motrico (Guipúzcoa)	17,841	Tremoedo, Ayt. Villanueva de Arosa (Pontevedra), Unit.
Don Luis Amor Rebollo	Grazalema (Cádiz)	17,799 E. 22.139	Ubrique (Cádiz), Unit. núm. 1.
Don Jesús Lucas San Jorge	Saro (Santander)	17,799 E. 22.155	Cudón, Ayt. Miengo (Santander), Unit.
Don Amador Juesas Martínez	La Venta-Langreo (Oviedo)	17,799 282 Op. 1952	San Esteban de Pravia, Ayt. Ayt. Muros del Nalón (Oviedo), Unit. núm. 2.
Don Emiliano Martínez Luján	Ledaña (Cuenca)	17.750	Montilla del Palancar (Cuenca), S. G.
Don Miguel Muñoz Vázquez	Castro del Río (Córdoba)	17,719	Almodóvar del Río (Córdoba), Unit.
Don Manuel Treceño Ibáñez	Soto de Cerrato (Palencia)	17,654	Sasamón (Burgos), Unit.
Don Eduardo Ríos Rodríguez	Colunga (Oviedo)	17,607	Tábara (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Blas Barcos Orduna	Provisional de Argentona (Barcelona)	17,570	Pedrola (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Don Ramón Varela Arias	Provisional de Malla (Barcelona)	17,547	San Esteban de Palautordera (Barcelona), Unit.
Don Alejandro Sánchez-Dehesa Delgado	Arriate (Málaga)	17,474	Villacarrillo (Jaén).
Don José Antonio Serrano Pérez	La Ribera (Jaén)	17,442	Jódar (Jaén).
Don Mariano Rodríguez Delgado	Castrogonzalo (Zamora)	17,276	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Venancio de Lucas y de Lucas	Provisional de Segovia	17,264	Coca (Segovia), Unit. núm. 2.
Don Jesús Peinado Martínez	Provisional de Viator (Almería)	17,179	Aguadulce, Ayt. Roquetas (Almería), Unit.
Don Pablo Torres Larzotcha	Alcaudete (Jaén)	17,165	Alcaudete (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Julio Gabaldón Aledón	Mota del Cuervo (Cuenca)	17,100	Socuéllanos (Ciudad Real).
Don Patricio Fernández Fernández	Moral de Orbigo (León)	17,010	Chozas de Arriba, Ayt. Chozas de Abajo (León), Unit.
Don Juan de Dios Avi Velasco	Cartaya (Huelva)	16,837	Ubeda (Jaén).
Don José Piñeiro Camiña	Sobrado (Orense)	16,830	Alján, Ayt. Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unit.
Don Amadeo Movilla Novoa	Esculqueira (Orense)	16,752	Escornabois, Ayt. Trasmiras (Orense), Unit.
Don Juan Fernández Luque	Cerro del Hierro (Sevilla)	16,691	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Don Jesús Latorre Collado	Benimuslem (Valencia)	16,515	Fuente la Higuera (Valencia), Unit.
Don Emilio Rodríguez del Alamo	Pedrosillo de los Aires (Salamanca)	16,040	Robliza de Cojos (Salamanca), Unit.
Don Rafael Garzón Alijo	El Carpio (Córdoba)	16,007 E. 22.214	Baeza (Córdoba).
Don Feliciano Ciruelo Juberías	Palazuelos (Guadalajara)	16,007 E. 22.440	Armancón (Guadalajara), Unit.
Don Tomás Rojas Vaz	El Campillo (Sevilla)	16,007 E. 23.815	Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Don Francisco González Rosa	Cabezabellosa (Cáceres)	16,007 E. 24.244	Mirabel (Cáceres), Unit. núm. 3.
Don Luis Ruiz Martínez	Portman (Murcia)	15,781	Torrelamata, Ayt. Torrevieja (Alicante), Unit.
Don Manuel Franco Royo	Andorra (Teruel)	15,722	Andorra (Teruel). No consume plaza.
Don José Jurado Parro	Llansá (Gerona)	15,671	Puigreig (Barcelona), S. G.
Don José García Puyo	La Fresneda (Teruel)	15,640	Remolinos (Zaragoza), Unit. núm. 1.

Don Pascual Lapuente Muelá	Bijuesca (Zaragoza)	15,633	Ateca (Zaragoza), S. G.
Don Ricardo Segura Ríus	Orgañá (Lérida)	15,612 E. 173/Pr. 53	Almenar (Lérida), S. G.
Don Alberto Armero Gómez	Villar del Aguila (Cuenca)	15,612 E. 247 »	Torrevieja (Alicante), S. G. núm. 1.
Don José Prieto Hernández	Caleruela (Toledo)	15,598	Oropesa (Toledo), S. G.
Don David García Bergés	Fayón (Zaragoza)	15,598	Tauste (Zaragoza), S. G.
Don Raimundo Jaimez Verdugo	Cañete de las Torres (Córdoba)	15,505 E. 23.171 bis.	Villanueva Mesía (Granada), Unit. núm. 1.
Don Alberto Rodríguez Díaz	Gomeznarro (Valladolid)	15,505 E. 24.958	Quintanilla de Onésimo (Valladolid), Unit. 2.
Don Luis Gómez de Villayedón Cacho	Benisa (Alicante)	15.505 E. 25.378	Jijona (Alicante), S. G. «Eloy Coloma».
Don Francisco Pérez Morales	Castellar de Santiago, (Ciudad Real)	15,493 E. 22.725	Torrenueva (Ciudad Real), Unit. núm. 3.
Don Rafael Mazo Esparza	Terrinchez (Ciudad Real)	15,493 1 Vol. 1953	Guetaria (Guipúzcoa), Unit.
Don Prudencio Vidal Jiménez García	Fuente la Higuera (Valencia)	15,470	Minaya (Albacete), Unit. núm. 4.
Don Julio Mompó Ripoll	Provisional de La Vereda (Alicante)	15,464	Mula (Murcia), S. G. núm. 2.
Don Manuel Nicolás Martínez	Villamañán (León)	15,353	Folgoso de la Ribera (León), Unit. núm. 2.
Don Luis Casal Buesa	Camuño (Oviedo)	15,187	Moalde, Ayt. Silleda (Pontevedra), Unit.
Don Manuel Castro Couceiro	Nocedo del Valle (Orense)	15,094	Tamaguelos, Ayt. Verin (Orense), Unit.
Don Antonio de la Torre García	El Carpio (Córdoba)	15,007	Puente Genil (Córdoba).
Don Juan Caiero Briega	Quesada (Jaén)	14,876	Cazorla (Jaén), Unit. núm. 3.
Don Antonio Quintana Díaz	Ciruelos (Toledo)	14,849	Villamanta (Madrid), Unit.
Don Juan de Dios Ramírez Gutiérrez	La Peza (Granada)	14,792	Colomera (Granada), Unit. núm. 1.
Don José García Pereira	Provisional de Madrid	14,735	Camarma de Esteruela (Madrid), Unit.
Don Manuel Vega Riset	La Garrofera (Valencia)	14,676	Canet de Berenguer (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Fulgencio Velado Graña	Provisional de Narboneta (Cuenca)	14,520	Motilla del Palancar (Cuenca), S. G.
Don Gonzalo Molina Puig	Albaida (Valencia)	14,359	Villanueva de Castellón (Valencia), S. G.
Don Miguel Barrios Gutiérrez	Gerona (Sevilla)	14,347	Albaida del Aljafare (Sevilla), Unit. núm. 2.
Don Juan Sánchez Díaz	El Salto (Tenerife)	14,171	El Volcán, Ayt. Güimar (Tenerife), Unit.
Don Celestino Suárez García	Riolapiedra (Oviedo)	14,007	Pola, Ayt. Laviana (Oviedo), S. G.
Don Emilio Pascual Rodríguez	Covaleda (Soria)	13,974	Eibar (Guipúzcoa).
Don Jesús Marina Lachos	Viladrau (Gerona)	13,952	Canovellas (Barcelona), Unit. núm. 2.
Don Celestino Hermida García	Navia de Suarna (Lugo)	13,761	Carballido, Ayt. Puenteceso (Coruña), Unit.
Don Ignacio Clavero López	Provisional de Málaga	13,575	Montilla (Córdoba).
Don Manuel Vacas Hernández	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca)	13,552	Aceuchal (Badajoz), S. G. núm. 1.
Don Jerónimo Lozano Fernández-Medina.	San Carlos del Valle (Ciudad Real)	13,500	Almagro (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Don Mariano Fernández Caballero	Castejón de las Armas (Zaragoza)	13,437 N.º 843 Op. 1954	Peñaranda de Duero (Burgos), S. G.
Don José Alonso Ares	Fuentesecas (Zamora)	13,437 N.º 921 Op. 1954	Malva (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Francisco Sanmiguel Mainar	Villanueva del Rebollar (Teruel)	13,437 N.º 1115 Op. 1954	Real de Montroy (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Francisco Madrid Marchante	Matarredonda (Sevilla)	13,430	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Francisco Martín Moreno	Cinco Olivas (Zaragoza)	13,348	Catral (Alicante), Unit. núm. 5.
Don Julián Fierros Díaz	Anieves (Oviedo)	13,288	Arenas, Ayt. Cabrales (Oviedo), Unit. núm. 2.
Don Juan Miguel Franco Esteban	Buenavista (Salamanca)	13,211	Aldearrubia (Salamanca), Unit.
Don Ramón Martínez Pérez	Torralba de Ribota (Zaragoza)	13,209	Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Don Jacinto P. Martín Lorenzo	Pascualcobo (Avila)	13,207	Diego-Alvaro (Avila), S. G.
Don Roque Carrillo Alcolea	Singla (Murcia)	13,205 N.º 220 Op. 1953.	Totana (Murcia), S. G. «La Cruz».
Don Donato Benito García	Marcilla de Campo (Palencia)	13,205 N.º 245 Op. 1953.	Frómista (Palencia), Unit. núm. 1.
Don Manuel Picó Bernabeu	Valencia	13,135	Jerez de los Caballeros (Badajoz). No consume plaza.
Don Benjamín Gil Caballero	Villaralto (Córdoba)	13,090	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Don Julio Reding Martín	Yaiza (Las Palmas)	12,861	Valle Casares, Ayt. Telde (Las Palmas), Unit.
Don Rafael García Márquez	Isil (Lérida)	12,638	Ullastret (Gerona), Unit.
Don José Cos Ponsetí	Procede de la provincia de Gerona	12,633	Capellades (Barcelona), S. G.
Don Gumersindo Soto Blanco	Cercio-Galegos (Pontevedra)	12,549	Gresande, Ayt. Lalín (Pontevedra), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Eduardo Bosch Barrera	Alas (Lérida)	12,535	Seo de Urgel (Lérida), S. G.
Don Anselmo Sánchez Sánchez	Zapardiel de la Cañada (Avila)	12,514	San Feliu de Guixols (Gerona), S. G.
Don Antonio de la Hoz Betancor	El Palmar (Tenerife)	12,493 N.º 492/Op. 1954.	Buenavista (Tenerife), S. G.
Don Francisco Oliver Marín	Peralejos (Teruel)	12,493 N.º 23. Vol. 1954.	Tortajada (Teruel), Unit.
Don José Ballesteros Ballfegó	Darmós (Tarragona)	12,444 E. 23.172...	Benisanet (Tarragona), S. G.
Don Basilio de la Vega Sáiz	El Recuenco (Guadalajara)	12,444 E. 28.204...	Priego (Cuenca), S. G.
Don Miguel Herrero Chico	Velilla de la Reina (León)	12,430 E. 23.352...	La Aldea del Puente, Ayt. Valdepolo (León), Unit.
Don Miguel García Alvarez	Villabáñez (Santander)	12,430 E. 23,787...	Zurita, Ayt. Piélagos (Santander), Unit.
Don Rafael Guarga Alamañac	Luyando (Alava)	12,428	Sotés (Logroño), Unit.
Don Faustino Ezequiel Cruz Aldea	Candelario (Salamanca)	12,122	Robledo de Chavela (Madrid), S. G.
Don Ramón Ballarín Ballarín	Ontiñena (Huesca)	11,849	Ingenio (Las Palmas), S. G.
Don Zacarías Ramo Traver	Villar de Canes (Castellón)	11,535	Alcalá de Chivert (Castellón), S. G.
Don Santiago Trenado Plaza	Alamillo (Ciudad Real)	11,528 E. 22.881...	El Torno, Ayt. Porzuna (Ciudad Real), Unit.
Don Luis Andrés Lobón González	La Ayuela (Santander)	11,528 E. 23.039...	Polanco (Santander), Unit.
Don Juan Rutllán Pla	San Martivell (Gerona)	11,521 E. 23.127...	San Feliu de Guixols (Gerona), S. G.
Don Pablo Alarcón López	Canredondo (Guadalajara)	11,521 E. 27.789...	Socuéllamos (Ciudad Real).
Don Luis Antonio Mayo Castellanos	Villacarralón (Valladolid)	11,514	Olmos de Esgueva (Valladolid), Unit.
Don Pablo Núñez Rodríguez	Montejícar (Granada)	11,486	Brácana, Ayt. Illora (Granada), Unit.
Don Germán Sanguino de Pedro	El Campillo de la Jara (Toledo)	11,465	Belvís de la Jara (Toledo), Unit. núm. 2.
Don Andrés Igualada Grifo	Alcantud (Cuenca)	11,444 N.º 460 Op. 1954	Sotos (Cuenca), Unit.
Don Ramón Marro Fábregas	Ripoll (Gerona)	11,444 N.º 15 Vol. 1954	Fanals de Aro, Ayt. Castillo de Aro (Gerona), Unit.
Don Vicente Campos Monterde	Villahermosa (Castellón)	11,437 N.º 118 Op. 1954	Bechí (Castellón), S. G.
Don Ramón Zamora Morales	Aldea del Rey (Ciudad Real)	11,437 N.º 509 Op. 1954	Aldea del Rey (Ciudad Real), S. G.
Don Antonio Cañas Calles	La Bobadilla (Jaén)	11,437 N.º 533 Op. 1954	Villargordo (Jaén), S. G. núm. 1.
Don José Luis Jimnez Quintanilla	Alhambra (Ciudad Real)	11,437 N.º 611 Op. 1954	Escalona del Prado (Segovia), Unit. núm. 2.
Don Francisco Mesa Castilla	Valdepeñas de Jaén (Jaén)	11,437 N.º 626 Op. 1954	Lanjarón (Granada), Unit. núm. 3.
Don Eulogio Acosta Rodríguez	Garachico (Tenerife)	11,437 N.º 763 Op. 1954	Tiagua, Ayt. Teguise (Las Palmas), Unit.
Don Eugenio Collazo Lema	La Granja de San Vicente (León)	11,437 N.º 981 Op. 1954	Almaraz de Duero (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Joaquín Bautista Ripollés Sanz	Araya (Castellón)	11,437 N.º 1071 Op. 1954	Alcalá de Chivert (Castellón), S. G.
Don José Villar Martín	Viñolas (Barcelona)	11,437 N.º 1114 Op. 1954	La Batlloria, Ayt. San Celoní (Barcelona), Unit.
Don Andrés Sierra Burgos	Ronda (Málaga)	11,430 N.º 146 Op. 1954	Montilla (Córdoba). No consume plaza.
Don Mariano Escribano Rollán	Monsagro (Salamanca)	11,430 N.º 558 Op. 1954	Alaraz (Salamanca), Unit. núm. 3.
Don Rafael Escribano Herrero	Puebla de Almenara (Cuenca)	11,430 N.º 1029 Op. 1954	Villa de Don Fadrique (Toledo), S. G.
Don Enrique Tortosa Perales	Gualta (Gerona)	11,390	Vallada (Valencia), Unit. núm. 2.
Don José Manuel Alonso García	Manchones (Zaragoza)	11,376	Bañugues, Ayt. Gozón (Oviedo), Unit.
Don Juan Alberto Geijo Rodríguez	Barniedo de la Reina (León)	11,376	Posadilla de la Vega, Ayt. San Cristóbal de la Polantera (León), Unit.
Don Antonio Castillo Manrubia	Puente del Arzobispo (Toledo)	11,347	Mancha Real (Jaén), Unit. núm. 5.
Don José Reinés Reus	Pollensa (Baleares)	11,306	Moscarí, Ayt. Selva (Baleares), Unit.
Don Felipe Luque Polonio	Moriles (Córdoba)	11,215	Montilla (Córdoba).
Don Joaquín María Berástegui Seguín	San Martín de Maldá (Lérida)	11,213	Gerri de la Sal (Lérida), Unit.
Don Gerardo Jiménez Rubín de Celix	Tiñosillos (Avila)	11,203	Cebreros (Avila), S. G.
Don Julio Hervás Herrera	San Mamés de Campos (Palencia)	11,053	Saldaña (Palencia), Unit. núm. 1.
Don Benjamín Signes Signes	Castalla (Alicante)	11,018	Favareta (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Agustín Cejudo Vargas	Quesada (Jaén)	10,863	Jódar (Jaén).

Don Luis Mediano Sanjuán	Huermeces del Cerro (Guadalajara)	10,701	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Don Agustín Martínez Clavero	Aguaviva (Teruel)	10,587	Castellote (Teruel), Unit. núm. 2.
Don Félix Díaz Torres	Excedente de la provincia de Salamanca	10,549	Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Don Jaime Leandro Frau Moll	San Bartolomé (Alicante)	10,211	Constantina (Sevilla).
Don Juan Lafuente Ibáñez	Martín de la Jara (Sevilla)	10,041	Puebla de Cazalla (Sevilla), S. G.
Don Manuel Mayo Sande	Esteiro (Coruña)	10,007	Meneses de Campos (Palencia), Unit.
Don Jesús Samitier Jordán	Aragüés del Puerto (Huesca)	9,968	Ardisa (Zaragoza), Unit.
Don Carlos Mira Rico	Alcorisa (Teruel)	9,940	Buñol (Valencia), Unit. 1.
Don Saturnino Abalos Vinuesa	Reíllo (Cuenca)	9,861	Carboneras de Guadazaón (Cuenca), Unit. núm. 1.
Don Carlos M. Fuentes Pulido	Mijares (Avila)	9,855	Cartaya (Huelva), S. G.
Don Antonio Pérez de Soto	Megina (Guadalajara)	9,806	Pastrana (Guadalajara), S. G.
Don Antonio Medina Moreno	Guadalcacín del Caudillo (Cádiz)	9,612	Nerva (Huelva). No consume plaza.
Don Jesualdo García López	Las Rocas (Murcia)	9,474	Valladolises, Ayt. Murcia (Murcia), Unit.
Don Juan Francisco Cutillas Albaladejo	Albatana (Albacete)	9,411	Masalavés (Valencia), Unit. núm. 1.
Don Sebastián Fernández Vázquez	El Rompido (Huelva)	9,369	Cartaya (Huelva), S. G.
Don Alfonso Canosa Sánchez	Conil de la Frontera (Cádiz)	9,361	Lezuza (Albacete). No consume plaza.
Don Alfonso Salvador Sahuquillo	Valencia	9,232	Fuentes de Andalucía (Sevilla). No consume plaza.
Don Martín González Molinero	La Vegueta (Las Palmas)	9,213	Trengandin, Ayt. Noja (Santander), S. G.
Don Agustín Couto Mallén	Provisional de San Martín-Ausarco (Lugo).	9,098	Amandi (Aldea de Arriba), Ayt. Sober (Lugo), Unit.
Don Ramón Pomar Frías	Excedente de la provincia de Tenerife	9,092	Granadilla (Tenerife), S. G.
Don Luciano Lázaro Calvo	Canillas de Río Tuerto (Logroño)	9,007	Belalcázar (Córdoba).
Don José Antonio Cerveró Vila	Lérida	8,946	Belalcázar (Córdoba). No consume plaza.
Don Salvador Rodrigo Sancerni	Letux (Zaragoza)	8,876	La Muela (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Don Angel Serrano Triviño	Brazatortas (Ciudad Real)	8,841	Villacarrillo (Jaén).
Don José Sánchez Donoso	Cristo Espíritu Santo (Ciudad Real)	8,835	Malagón (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Fermín Moreno Reche	Llano del Espino (Almería)	8,832 N.º 162 Op. 1956.	Llano de los Olleros, Ayt. Albox (Almería), Unit.
Don Fernando Micó Alonso	La Mambla de Orís (Barcelona)	8,832 N.º 661 Op. 1956.	Montesquiu (Barcelona), Unit.
Don Félix Lojo Romaní	Anllares del Sil (León)	8,832 N.º 714 Op. 1956.	Castenda, Ayt. Tordoya (Coruña), Unit.
Don José López García	Pesoz (Oviedo)	8,827	La Braña, Ayt. El Franco (Oviedo), Unit.
Don José Llop Ros	Vistabella (Castellón)	8,813	Villafamés (Castellón), S. G.
Don Jesús Piera Cenalmor	Sotalbo (Avila)	8,811	Mombeltrán (Avila), S. G.
Don Jesús Rafael Tutor Hernández	Pradejón (Logroño)	8,808	Burgo de Osma (Soria), Unit.
Don Antonio Rodríguez Jiménez	Rociana (Huelva)	8,785	Aljaraque (Huelva), S. G.
Don Porfirio Aleza Polo	Moros (Zaragoza)	8,778	Algar de Palancia (Valencia), Unit.
Don Francisco López Jara	Valencia del Ventoso (Badajoz)	8,306	Niebla (Huelva), S. G.
Don José Moreno Ruiz	Laroles (Granada)	8,090	Laroles (Granada), Unit. núm. 1.
Don José Otero Esteban	Logrosán (Cáceres)	7,972	Puebla de Sanabria (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Alejandro Gil Martínez de Tejada	Pilar de la Horadada (Alicante)	7,964	Agost (Alicante), Unit. núm. 1.
Don Abilio Folgar Crestar	La Graña (Pontevedra)	7,962	Maceira, Ayt. Covelo (Pontevedra), Unit.
Don José Carra Fernández	Somera-Campanillas (Málaga)	7,944	Belalcázar (Córdoba). No consume plaza.
Don Salvador Sandoval López	La Paca (Murcia)	7,865	Fortuna (Murcia), Unit. núm. 3.
Don Bernabé Batanero Santa Cruz	Milmarcos (Guadalajara)	7,851	Molina de Aragón (Guadalajara), S. G.
Don Rafael García Jiménez	Pozohondo (Albacete)	7,837 E. 22.940	Peñas de San Pedro (Albacete), Unit. núm. 1.
Don Tobías Arnedo Alvarez	Cordovín (Logroño)	7,837 E. 23.592	Tricio (Logroño), Unit.
Don Juan Luis Rumbao Blanco	El Cerro (Salamanca)	7,837 E. 23.664	Couso, Ayt. Sandianes (Orense), Unit.
Don Arturo Bernardo Alonso	Somo (Santander)	7,837 E. 26.643	Galizano, Ayt. Ribamontán al Mar (Santander), Unit.
Don Alfonso Tena Cruz	Puebla del Prior (Badajoz)	7,835	Ribera del Fresno (Badajoz), Unit. núm. 2.
Don Juan Tarrés Fuste	Tora (Lérida)	7,827	Solsona (Lérida), S. G.
Don Miguel Bennasar Oliver	Sóller (Baleares)	7,813	Caimari, Ayt. Selva (Baleares), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Sebastián Jaraiz Martín	Villanueva de la Sierra (Cáceres)	7,810	Palomero (Cáceres), Unit. núm. 1.
Don Fernando Domínguez Martínez	Villaferrueña (Zamora)	7,808	Manganeses de la Lampreana (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Diego García Dorado	Solana de Rioalmar (Avila)	7,806 N.º 258 Op. 1956.	Diego-Alvaro (Avila), S. G.
Don Celestino A. García Rodríguez	San Juan de la Nava (Avila)	7,806 N.º 292 Op. 1956.	El Barraco (Avila), S. G.
Don Francisco José Ortega Siller	Zamoranos (Córdoba)	7,778	Priego (Córdoba).
Don Pedro Lorenzana Fernández	Zalamillas (León)	7,769	Vega de Infanzones (León), Unit.
Don Manuel Rodríguez del Pozo	Vega de Viejas (León)	7,736	Villaseca de Laceana, Ayt. Villablino (León), Unit. núm. 4.
Don Matías Díez Alonso	Villalfeide (León)	7,697	La Vecilla (León), Unit.
Don Francisco Hortal Rulls	Provisional de Fuente Vaqueros (Granada).	7,406	Beas de Segura (Jaén), Unit. núm. 5.
Don Francisco Barrera Valero	Minas Herrerías (Huelva)	7,362	Hinojos (Huelva), S. G.
Don Antonio Jarque Gómez	Cedrillas (Teruel)	7,341	Barriada Obrera del Sur, Ayt. Utrillas (Teruel), Unit.
Don Manuel Benítez Alcalá	Ayamonte (Huelva)	7,219	Nerva (Huelva). No consume plaza.
Don Román Cubillo Hernando	La Cava (Tarragona)	7,217	Gestalgar (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Gonzalo Vidal López	Girazga (Orense)	7,215	El Carmen Borrageiros, Ayt. Golada (Pontevedra), Unit.
Don José Luis Laserna Merino	Cadaqués (Gerona)	7,214	Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Don Antonio Ruiz Ruiz	Corduente (Guadalajara)	7,213	Trijueque (Guadalajara), Unit.
Don Félix Hipólito Alvarez Salas	Huete (Cuenca)	7,211	Sumacárcel (Valencia), Unit. núm. 1.
Don Alonso Cerrato Prieto	Esparragosa del Caudillo (Badajoz)	7,205	Cristina (Badajoz), Unit.
Don Antonio Rafael García Herrera	Castellar (Jaén)	7,098	Rus (Jaén), S. G. núm. 4.
Don Sebastián Carreras Carós	Riudaura (Gerona)	6,904	Mediñá (Gerona), Unit.
Don José Luis García Rubio	Horcajo-Medianero (Salamanca)	6,897	Lepe (Huelva), S. G.
Don Francisco de Gracia Peñuelas	Almuradiel (Ciudad Real)	6,890 N.º 291 Op. 1956.	Sta. Cruz de Mudela (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Isidoro Santos Corrales	Pescueza (Cáceres)	6,890 N.º 336 Op. 1956.	Moraleja (Cáceres), S. G.
Don Juan José Olalla Rodríguez	Peñalba de Castro (Burgos)	6,848	Quintanar de la Sierra (Burgos), S. G.
Don Simón Lorenzo Lorenzo	Narros de Matalayegua (Salamanca)	6,837	Berrocal de Huebra (Salamanca), Unit.
Don Jaime Barbeito Paredes	Peranzanes (León)	6,832	Buño, Ayt. Malpica (Coruña), Unit.
Don Ramón Jurado Pérez	Bicorp (Valencia)	6,827 N.º 22 Op. 1956.	Relleu (Alicante), Unit. núm. 1.
Don Domnino Candal Seco	Recelle (Lugo)	6,827 N.º 76 Op. 1956.	Pastoriza (Lugo), Unit.
Don Tomás Buenestado Carbonero	Villaharta (Córdoba)	6,827 N.º 111 Op. 1956.	Conquista (Córdoba), Unit.
Don Antonio Rosales Frías	Peal de Becerro (Jaén)	6,827 N.º 456 Op. 1956.	Torreperogil (Jaén), S. G. núm. 1.
Don José García Peña	Cambil (Jaén)	6,827 N.º 573 Op. 1956.	Pegalajar (Jaén), Unit. núm. 3.
Don José Gómez Rojas	Cañete de las Torres (Córdoba)	6,820 N.º 61 Op. 1956.	Bujalance (Córdoba).
Don José Muñiz Beltrán	Soto de Valdeón (León)	6,820 N.º 273 Op. 1956.	Posada de Valdeón (León), Unit.
Don Pedro Gómez López	Carratraca (Málaga)	6,820 N.º 358 Op. 1956.	El Saucejo (Sevilla), S. G.
Don José Muñoz Martín	Cortes de la Frontera (Málaga)	6,820 N.º 387 Op. 1956.	Cómpeta (Málaga), S. G. núm. 1.
Don Francisco Martín Silva	Casares (Málaga)	6,820 N.º 733 Op. 1956.	Estepa (Sevilla), S. G. núm. 2.
Don Manuel Panizo Fernández	Gumiel de Hizan (Burgos)	6,813 N.º 205 Op. 1956.	La Vid de Bureba (Burgos), Unit.
Don Juan Peña Escuder	Valencia de las Torres Badajoz)	6,813 N.º 266 Op. 1956.	Campanario (Badajoz), S. G. núm. 1.
Don Manuel Paz Varela	Mandín (Orense)	6,813 N.º 279 Op. 1956.	Piñor, Ayt. Piñor de Cea (Orense), Unit.
Don Emilio Simón Santiago	El Pego (Zamora)	6,813 N.º 314 Op. 1956.	Almaraz de Duero (Zamora), Unit. núm. 1.
Don Julián Verdejo Díaz-Pinto	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	6,813 N.º 365 Op. 1956.	Valverde, Ayt. Ciudad Real (Ciudad Real), Unit.
Don José Ramón Carnero de Dios	Chaguazoso (Orense)	6,813 N.º 392 Op. 1956.	Parada de Outeiro, Ayt. Villar de Santos (Orense), Unit.
Don Eduardo Acuña Curra	Santa María Casayo (Orense)	6,813 N.º 405 Op. 1956.	Villadesuso, Ayt. Oya (Pontevedra), Unit.
Don José Fernández Morales	La Alberguería de Argañán (Salamanca).	6,813 N.º 545 Op. 1956.	Rairiz de Veiga (Orense), Unit.
Don José Pereira Fernández	Otero de Centenos (Zamora)	6,813 N.º 620 Op. 1956.	Barroso, Ayt. Avión (Orense), Unit.

Don Rafael Estop Bellido	El Centenillo (Jaén)	6,813	N.º 623	Op. 1956.	Belalcázar (Córdoba).
Don Pascual Ruiz López	Puebla de San Miguel (Valencia)	6,813	N.º 721	Op. 1956.	Rojales (Alicante), S. G.
Don Fermín Calvera Mateu	Tarroja (Lérida)	6,813	N.º 819	Op. 1956.	Sidamunt (Lérida), Unit.
Don Juan Luis Marcos Espina	Piñeres (Oviedo)	6,813	N.º 837	Op. 1956.	Vegadotos, Ayt. Mieres (Oviedo), Unit.
Don Lorenzo Galmés Jaume	Carritxó (Baleares)	6,813	N.º 834	Op. 1956.	San Miguel del Cardessar (Son Carrio), Ayt. San Lorenzo del Cardessar (Baleares), Unit.
Don Antonio Arpa Romero	Provisional de Olalla (Teruel)	6,813	N.º 948	Op. 1956.	Híjar (Teruel), S. G.
Don Carlos Jesús Tesouro Daquinta	Brañanoveles (Oviedo)	6,813	N.º 961	Op. 1956.	Bujan, Ayt. Bollo (Orense), Unit.
Don Armando Valije Eiras	Carasa (Santander)	6,810			Santiago de Ribarteme, Ayt. Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Don José Luengos Lozano	Calzada del Coto (León)	6,806	N.º 98	Op. 1956.	Cudillero (Oviedo), S. G.
Don Artemio Valles Gallego	Campaspero (Valladolid)	6,806	N.º 157	Op. 1956.	Lillo (Toledo), Unit. núm. 1.
Don Joaquín Ortiz Izquierdo	Valle Ortega (Las Palmas)	6,806	N.º 301	Op. 1956.	La Albuera (Badajoz), Unit. núm. 3.
Don Eduardo Caballero Cruz	Escúzar (Granada)	6,806	N.º 339	Op. 1956.	Orgiva (Granada), S. G.
Don José Martínez Gómez	Petrola (Albacete)	6,806	N.º 497	Op. 1956.	Ontur (Albacete), Unit. núm. 1.
Don Francisco Cillero Baroja	Villoslada (Logroño)	6,806	N.º 523	Op. 1956.	Tudelilla (Logroño), S. G.
Don Angel Martín Martín	Montemayor del Río (Salamanca)	6,806	N.º 528	Op. 1956.	Mohedas de Granadilla (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Juan Moreno Vega	Grazalema (Cádiz)	6,806	N.º 537	Op. 1956.	Ubrique (Cádiz), Unit. núm. 2.
Don Angel Aguilar López	Ibi (Alicante)	6,806	N.º 648	Op. 1956.	Caudete (Albacete), S. G. núm. 1.
Don Amador López Rosa	El Saucejo (Sevilla)	6,806	N.º 763	Op. 1956.	Doña Mencía (Córdoba), Unit. 2.
Don José Reyes Mayorga	Igualeja (Málaga)	6,806	N.º 854	Op. 1956.	Almargen (Málaga), S. G.
Don Juan Figueroa Sánchez	El Romeral (Toledo)	6,806	N.º 860	Op. 1956.	San Martín de Montalbán (Toledo), Unit. núm. 2.
Don José Torres Hernández	Sierro (Almería)	6,806	N.º 884	Op. 1956.	Fuente Librilla, Ayt. Mula (Murcia), Unit.
Don Augusto García Pérez	Liegos (León)	6,806	N.º 953	Op. 1956.	Páramo del Sil (León), Unit. núm. 2.
Don Justiniano Sánchez de la Calle	Cabezabellosa (Cáceres)	6,799	N.º 80	Op. 1956.	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Don Francisco Adell Bel	Gibraleón (Huelva)	6,799	N.º 233	Op. 1956.	Fuente Piedra (Málaga), S. G. «San Juan Bosco».
Don Quintiliano Fernández García	Valderas (León)	6,799	N.º 317	Op. 1956.	Sosas de Laceana, Ayt. Villablino (León), Unit.
Don Román de Celis Viñuela	Cabreros del Monte (Valladolid)	6,799	N.º 368	Op. 1956.	Villanueva de los Caballeros (Valladolid), Unit.
Don Manuel Moreno Romero	Zuñeda (Burgos)	6,799	N.º 406	Op. 1956.	Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Don Lidio Santos Fernández	Joarilla de las Matas (León)	6,799	N.º 544	Op. 1956.	Matallana de Valmadrigal, Ayt. Santa Cristina de Valmadrigal (León), Unit.
Don Francisco Lozano Guzmán	Alcalá del Valle (Cádiz)	6,799	N.º 740	Op. 1956.	Espera (Cádiz), S. G.
Don Domingo Rodríguez Vázquez	Lucillo (León)	6,799	N.º 782	Op. 1956.	Combarros, Ayt. Brazuelo (León), Unit.
Don Faustino Ibáñez Ferreros	Valparaíso de Abajo (Cuenca)	6,799	N.º 823	Op. 1956.	Valparaíso de Arriba (Cuenca), Unit.
Don Norberto Marín Martínez	Grañón (Logroño)	6,799	N.º 930	Op. 1956.	Ribafrecha (Logroño), S. G.
Don Diego Mora Fernández	Puerto Serrano (Cádiz)	6,794			Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Manuel Higueras Concejal	Iglesuela (Toledo)	6,792	N.º 599	Op. 1956.	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Don José Suárez Cruz	Cogollos de Guadix (Granada)	6,792	N.º 704	Op. 1956.	Jeres Marquesado (Granada), Unit. núm. 4.
Don Miguel Mollá Martínez	Gabarda (Valencia)	6,785	N.º 262	Op. 1956.	Granja de la Costera (Valencia), Unit.
Don Bartolomé Ruiz García	Vilches (Jaén)	6,785	N.º 303	Op. 1956.	Obejo (Córdoba), Unit.
Don Ignacio Sáez Boil	Vallada (Valencia)	6,785	N.º 552	Op. 1956.	La Cogullada, Ayt. Carcagente (Valencia), Unit.
Don Rafael Torquemada Suescun	Doña Rama (Córdoba)	6,785	N.º 556	Op. 1956.	Belmez (Córdoba), S. G. «Nuestra Sra. de los Remedios».
Don José García Pimentel	Remondo (Segovia)	6,785	N.º 640	Op. 1956.	La Reineta, Ayt. San Salvador del Valle (Vizcaya), Unit.
Don Jaime J. Jiménez Molina	Azuel (Córdoba)	6,778	N.º 192	Op. 1956.	Cardeña (Córdoba), S. G.
Don Ismael Fuentes Penadés	Domeño (Valencia)	6,778	N.º 578	Op. 1956.	Benegida (Valencia), Unit.
Don Félix Garcés Elorri	Ibdes (Zaragoza)	6,778	N.º 629	Op. 1956.	Caspe (Zaragoza), S. G.
Don Eleuterio Eterlberto Andérez González.	Boadilla del Camino (Palencia)	6,778	N.º 695	Op. 1956.	Mataporquera, Ayt. Valdeolea (Santander), Unit. núm. 2.
Don Emeterio Albiñana Vidal	Vall de Alcalá (Alicante)	6,764			Olleria (Valencia), Unit. núm. 1.
Don Ramón Jordá Pérez	Campell (Alicante)	6,757			Benejama (Alicante), Unit. núm. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Jesús Garcés Bercero	Tivisa (Tarragona)	6,736	Almudevar (Huesca), Unit. núm. 4.
Don Justo Andrés Manso	Provisional de Monelos (Coruña)	6,682	Galera (Granada), Unit. núm. 2.
Don Leodegario Casares Mata	Quintanilla del Monte (León)	6,668	Armellada, Ayt. Turcia (León), Unit. núm. 1.
Don José Pérez Rodríguez	Alcudia de Guadix (Granada)	6,630	Castro del Río (Córdoba).
Don Urbano Sanz del Río	Añón de Moncayo (Zaragoza)	6,588	Quel (Logroño), S. G.
Don Manuel Muñoz Ruiz	La Poyata (Córdoba)	6,405	La Roda de Andalucía (Sevilla), Unit. núm. 2.
Don Pedro Martínez Martínez	Pioz (Guadalajara)	6,290	Montoro (Córdoba).
Don Adolfo García Gutiérrez	Bezanes (Oviedo)	6,130	El Viso, Ayt. Langreo (Oviedo), Unit.
Don Antonio Rodríguez Llanillo	Pedrosa de Río Urbel (Burgos)	5,920	Belalcázar (Córdoba).
Don Eusiquio Vielva Vielva	Villaprovedo (Palencia)	6,863	Mataporquera, Ayt. Valdeolea (Santander), Unit. núm. 3.
Don Claudio Viedma Gámez	Santamaría de Riaza (Segovia)	5,845	Riaza (Segovia), S. G.
Don José Ribas Court	San Dalmay (Gerona)	5,839 N.º 671 Op. 1954	Corsá (Gerona), Unit.
Don Amador Abelleira Cabana	Batea (Tarragona)	5,839 N.º 1085 Op. 1954	Alvaré, Ayt. Pastoriza (Lugo), Unit.
Don Salvador Aragonés Aragonés	Cornudella (Tarragona)	5,839 N.º 1103 Op. 1954	Botarell (Tarragona), Unit.
Don José Costa Alberti	Pontós (Gerona)	5,839 N.º 1143 Op. 1954	Castelló de Ampurias (Gerona), Unit. núm. 2.
Don José Ramón González Rodríguez	San Pedro de Trones (León)	5,837 N.º 21 Op. 1954	Guntis, Ayt. Sober (Lugo), Unit.
Don Pedro Cárdenas Cárdenas	Cartaya (Huelva)	5,837 N.º 255 Op. 1954	Aljaraque (Huelva), S. G.
Don Luis Carrasco Garcés	Valdeganga (Albacete)	5,837 N.º 466 Op. 1954	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Don Manuel Manín Ballesteros	Encomienda (Orense)	5,837 N.º 516 Op. 1954	Loureiro, Ayt. Nogueira de Ramuin (Orense), Unit.
Don Juan Terol Romero	Millares (Valencia)	5,837 N.º 678 Op. 1954	Monserrat (Valencia), S. G.
Don Juan Bellerin García	Rocina (Huelva)	5,837 N.º 812 Op. 1954	La Palma del Condado (Huelva), S. G.
Don Juan Torres Flores	El Guijo (Córdoba)	5,837 N.º 948 Op. 1954	Conquista (Córdoba), Unit. núm. 3.
Don Angel Villagrasa Abadías	Alberuela de Tubo (Huesca)	5,837 N.º 1068 Op. 1954	Lanaja (Huesca), S. G.
Don Primiano Porras Calle	Barrado (Cáceres)	5,835 N.º 665 Op. 1954	Cabrero (Cáceres), Unit.
Don Juan B. Arias Castellanos	Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real).	5,835 N.º 858 Op. 1954	Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real), Unit. núm. 3.
Don Cecilio Blanco Blanco	Anago (Oviedo)	5,835 N.º 965 Op. 1954	El Remedio, Ayt. Nava (Oviedo), Unit.
Don Manuel Calviño Rodríguez	Santiago de Rubias (Orense)	5,835 N.º 1081 Op. 1954	Porquera (Orense), Unit.
Don Manuel Pérez Pérez	Penáguila (Alicante)	5,835 N.º 1053 Op. 1954	Torremanzanas (Alicante), Unit.
Don Hermenegildo Galán Morató	Benialí (Alicante)	5,810	Navarrés (Valencia), Unit. núm. 1.
Don José María Montero Rivera	Villar de Plasencia (Cáceres)	5,808	Zarza de Granadilla (Cáceres), Unit. núm. 4.
Don Pedro Sánchez Aceytuno	Arnes (Tarragona)	5,800	Vianos (Albacete), Unit. núm. 2.
Don Eduardo Díaz Rodríguez	Gurulles (Oviedo)	5,798	San Vicente, Ayt. Salas (Oviedo), Unit.
Don Manuel Quintanilla Garrido	Las Eras (Albacete)	5,792 N.º 782 Op. 1957	Barrax (Albacete), Unit.
Don Felipe Ramírez Ramírez	Campos (Teruel)	5,792 N.º 1235 Op. 1957	Balazote (Albacete), Unit. núm. 2.
Don Aurelio Flores Alcaraz	Lezuza (Albacete)	5,766	Povedilla (Albacete), Unit. núm. 2.
Don Andrés Rodríguez Alvarez	Provisional de Brañoveles (Oviedo)	5,542	Buitrago de Lozoya (Madrid), Unit.
Don José Chinchurreta Elorza	Cercedilla (Madrid)	5,422	Bujalance (Córdoba). No consume plaza.
Don Eugenio Alvarez García	Provisional de Gijón (Oviedo)	5,320	Busdongo, Ayt. Rodiezmo (León), Unit.
Don Rafael Alvarez Fernández	Campo Real (Sevilla)	5,184	Bollullos de la Mitación (Sevilla), S. G.
Don José Santana Estévez	Fataga (Las Palmas)	4,962	Valsequillo (Las Palmas), Unit.
Don Antonio López Martínez	Campaspero (Valladolid)	4,806	Laredo (Santander), S. G.
Don Pablo Teodoro Castillo González	Sevilleja de la Jara (Toledo)	4,799	Guisando (Avila), S. G.
Don Luis Treviño González	Albeteta (Guadalajara)	4,792	Alcanar (Tarragona), S. G.
Don Luis Blázquez Gómez	Constanzana (Avila)	4,785	Sigeres (Avila), Unit.
Don Manuel Cristóbal Fadón	Entrepeñas (Zamora)	4,778	Villarín de Campos (Zamora), Unit. núm. 1.

Don Francisco Artal Palomo	Guadalcanal (Sevilla)	4,748		Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 7.
Don Virgilio Méndez Camacho	Ayamonte (Huelva)	4,640		Nerva (Huelva), No consume plaza.
Don Juan Linares Rodríguez	Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara)	4,632		Uleila del Campo (Almería), Unit. núm. 2.
Don Clemente Olmeda Díaz	Cervera del Llano (Cuenca)	4,298		Olivares del Júcar (Cuenca), Unit. núm. 2.
Don José González García	Roldán (Murcia)	4,282	N.º 37 Op. 1956.	El Estrecho, Ayt. Fuente Alamo (Murcia), Unit.
Don Francisco Aguelo Royo	Montón (Zaragoza)	4,282	N.º 92 Op. 1956.	Maluenda (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Don Antonio García López	El Beal (Murcia)	4,282	N.º 323 Op. 1956.	Llano del Beal, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit. núm. 2.
Don Antonio Rodríguez Llanes	Villarreal del Huerva (Zaragoza)	4,278		Buinto (Zaragoza), S. G.
Don Juan José Jiménez Martín	Valverde del Fresno (Cáceres)	4,276	N.º 247 Op. 1956.	Pozuelo de Zarzón (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Esteban García Mota	Olvera (Cádiz)	4,726	N.º 794 Op. 1956.	Bujanlance (Córdoba). No consume plaza.
Don Rufino Víctor Domínguez Fernández.	Proval. de Buitrago de Lozoya (Madrid).	4,262		Cogolludo (Guadalajara), Unit. núm. 1.
Don Angel Muñoz Martínez	El Porvenir (Córdoba)	4,258		Hinojosa del Duque (Córdoba).
Don Enrique Sánchez Baquedano	Fuente Palmera (Córdoba)	4,119		Bujalance (Córdoba).
Don Bernardo Galmó Riera	La Horta (Baleares)	3,883		Villafranca (Baleares), Unit. núm. 2.
Don José Luis Téllez y Téllez	El Casar de Escalona (Toledo)	3,799		Camarenilla (Toledo), Unit.
Don Luis Jiménez Orbán	Trasiglesia (Orense)	3,792	N.º 152 Op. 1957	Moura, Ayt. Nogueira de Ramuin (Orense), Unit.
Don Melchor Mateu Brunet	Santa Gertrudis (Baleares)	3,792	N.º 238 Op. 1957	Alaró (Baleares), S. G.
Don Blas Bladé Bladé	Miravet (Tarragona)	3,792	N.º 594 Op. 1957	Rasquera (Tarragona), S. G.
Don Félix Lázaro Domingo	Oliete (Teruel)	3,792	N.º 820 Op. 1957	Longares (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Don Juan Marín Baeza	Alborea (Albacete)	3,792	N.º 1127 Op. 1957	Viso del Marqués (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Benjamín Pérez García	Casillas (Avila)	3,792	N.º 1132 Op. 1957	El Arenal (Avila), S. G.
Don Gregorio Gómez Rueda	Villagómez la Nueva (Valladolid)	3,792	N.º 1232 Op. 1957	Esguevillas de Esgueva Valladolid), Unit. núm. 20.
Don Juan Peñalver Ciruelas	Cercedilla (Madrid)	3,756		Marchena (Sevilla). No consume plaza.
Don Mario Vega Artilés	Alquería de Galera (Granada)	3,743		Goleta, Ayt. Agüimes (Las Palmas), Unit.
Don Celestino Sandín Conejo	Los Caideros (Las Palmas)	3,717		Alojera, Ayt. Vallehermoso (Tenerife), Unit.
Don Ginés Molines Moncho	Puertomingalvo (Teruel)	3,196		Cardona (Barcelona), S. G.
Don Hortilio Fernando Armayor González.	Montalbán (Córdoba)	3,119	N.º 156 Op. 1957	Lebrija (Sevilla).
Don Alfonso Jurado Solís	La Victoria (Córdoba)	3,119	N.º 336 Op. 1957	Villafranca (Córdoba), S. G.
Don José Requena Castilla	Fuente Tejar (Córdoba)	3,119	N.º 459 Op. 1957	Marchena (Sevilla).
Don Emilio Porras Castro	El Cañuelo (Córdoba)	3,119	N.º 818 Op. 1957	Luque (Córdoba), S. G. «Santo Tomás de Aquino».
Don Juan Algar Pérez-Viço	El Villar (Córdoba)	3,112	N.º 945 Op. 1957	Nueva Carteya (Córdoba), Unit. núm. 4.
Don Gabriel Albendea Gómez de Aranda.	Sileras (Córdoba)	3,112	N.º 968 Op. 1957	Ochavillo del Río, Ayt. Fuente Palmera (Córdoba), Unit.
Don Julián Melero Soriano	Casasimarro (Cuenca)	3,007	N.º 296 Op. 1956	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), Unit. núm. 1.
Don Manuel Aguilera Iglesias	Miajadas (Cáceres)	3,007	N.º 435 Op. 1957	Corral de Almaguer (Toledo), Unit. núm. 4.
Don Rafael Pedrosa Arroyo	Nueva Carteya (Córdoba)	3,007	N.º 629 Op. 1957	Valdetorres del Jarama (Madrid), Unit.
Don Manuel Doutón Villacé	Bolaños de Campos (Valladolid)	3,007	N.º 873 Op. 1957	Pombeiro, Ayt. Pantón (Lugo), Unit.
Don Manuel Bueno Barranco	Villarrodrigo (Jaén)	2,806	N.º 29 Op. 1957	Jamilena (Jaén), Unit. núm. 3.
Don Eusebio Perales Quesada	Campillo del Río (Jaén)	2,806	N.º 190 Op. 1957	Begijar (Jaén), Unit. 6.
Don José Tellado López	Caldueño (Oviedo)	2,806	N.º 233 Op. 1957	Layosa, Ayt. Incio (Lugó), Unit.
Don Enrique García Santos	Torrealvilla (Murcia)	2,806	N.º 250 Op. 1957	Avileses, Ayt. Murcia (Murcia), Unit.
Don Enrique Fernández Rivera	Ariñez (Las Palmas)	2,806	N.º 765 Op. 1957	La Lechuza, Ayt. San Mateo (Las Palmas), Unit.
Don Manuel de la Torre Balboa	El Mármol (Jaén)	2,806	N.º 844 Op. 1957	Bedmar (Jaén), Unit. núm. 4.
Don Jacinto Muñoz Fernández	Ventas del Carrizas (Jaén)	2,806	N.º 906 Op. 1957	Lupión (Jaén), núm. 1.
Don Julián Velasco Pérez	Zufre (Huelva)	2,806	N.º 964 Op. 1957	Vilches (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Francisco Noguerol Delgado	Yator (Granada)	2,806	N.º 1023 Op. 1957	Cullar Baza (Granada), Unit. núm. 6.
Don Francisco Fernández Martínez	Fuente Nueva (Granada)	2,806	N.º 1082 Op. 1957	Castellar de Santisteban (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Alfonso Bayona López	Villablanca (Huelva)	2,806	N.º 1110 Op. 1957	Arjona (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Manuel Arcos Hernández	Jorquera (Albacete)	2,806	N.º 1195 Op. 1957	Torres (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Angel Abdón Carrasco Layos	Las Hunfrías (Toledo)	2,806	N.º 1236 Op. 1957	Torre de Esteban Hambrán (Toledo), Unit. núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco Prados Ortiz	Vadillo de la Sierra (Avila)	2,806 N.º 1246 Op. 1957	Baños de la Encina (Jaén), Unit. núm. 3.
Don Francisco Torralba Muñoz	Villaviciosa (Avila)	2,804 N.º 1247 Op. 1957	Adamuz Córdoba), S. G. «Laureado Capitán Sevilla».
Don Juan González Seva	El Escobar (Murcia)	2,799 N.º 85 Op. 1957	Yéchar, Ayt. Mula (Murcia), Unit.
Don Fernando Gutiérrez Fernández	Romangordo (Cáceres)	2,799 N.º 955 Op. 1957	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unit. «Pantano».
Don Federico Fernández-Marcote Carrillo.	Buenaventura (Toledo)	2,799 N.º 1069 Op. 1957	Camuñas (Toledo), Unit. 1.
Don Inocencio Jiménez Fructuoso	Gargallá (Barcelona)	2,799 N.º 1101 Op. 1957	Llano del Beal, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit. núm. 3.
Don José Luis Barrios Roca	Navalmoralejo (Toledo)	2,799 N.º 1112 Op. 1957	Carrascalejo (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Manuel Navarro Rodríguez	Oliola (Lérida)	2,799 N.º 1115 Op. 1957	Miguel Esteban (Toledo), Unit. núm. 1.
Don Antonio Ramírez Muñoz	Viana de Mondéjar (Guadalajara)	2,799 N.º 1223 Op. 1957	Quesada (Jaén), S. G. núm. 2.
Don Julio Carazo Font	Guaza de Campos (Palencia)	2,799 N.º 1286 Op. 1957	Fuente Nueva, Ayt. Torredelcampo (Jaén), Unit.
Don Antonio Fernández Iglesias	Langre (León)	2,797 N.º 750 Op. 1957	Lira, Ayt. Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unit.
Don José Mosquera Moreiras	Banecidas (León)	2,797 N.º 1004 Op. 1957	Abad, Ayt. Moeche (Coruña), Unit.
Don Cirilo Poyatos del Castillo	Henche (Guadalajara)	2,797 N.º 1259 Op. 1957	Peñalver (Guadalajara), Unit. núm. 2.
Don José Miranda Martínez	Sierro (Almería)	2,792 N.º 42 Op. 1957	Almadraba, Ayt. Almería, Unit.
Don Antonio Remón Pérez	Bonares (Huelva)	2,792 N.º 89 Op. 1957	Bubión (Granada), Unit.
Don José Domingo Pedrero	Argomilla (Santander)	2,792 N.º 94 Op. 1957	Santa María de Cayón (Santander), Unit.
Don Andrés Atienzar Montoya	La Herrera (Albacete)	2,792 N.º 117 Op. 1957	Lentiscar, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Don Isidro Diego Santos	Fuentes de Ropel (Zamora)	2,792 N.º 113 Op. 1957	Santullano, Ayt. Las Requeras (Oviedo), Unit.
Don Joaquín Villalba Rodríguez	El Rubio (Sevilla)	2,792 N.º 140 Op. 1957	Estepa (Sevilla), S. G. núm. 2.
Don Pablo Echave González	Secadura (Santander)	2,792 N.º 154 Op. 1957	Cicero, Ayt. Barcena de Cicero (Santander), Unit.
Don Raimundo Pérez Borrajo	Barros (Santander)	2,792 N.º 232 Op. 1957	Chandreja, Ayt. Parada del Sil (Orense), Unit.
Don Félix Gómez Ruiz	Bujaraloz (Zaragoza)	2,792 N.º 249 Op. 1957	Osera de Ebro (Zaragoza), Unit.
Don José Villalba Rodríguez	Marinaleda (Sevilla)	2,792 N.º 258 Op. 1957	Estepa (Sevilla), S. G. núm. 2.
Don Eligio Sobrino Costa	Enjames (Orense)	2,792 N.º 265 Op. 1957	San Ciprián, Ayt. Oimbra (Orense), Unit.
Don José María Isern Monné	Tivisa (Tarragona)	2,702 N.º 286 Op. 1957	Mora la Nueva (Tarragona), S. G.
Don José Llanos Persiva	San Jorge (Castellón)	2,792 N.º 289 Op. 1957	Cuevas de Vinromá (Castellón), S. G.
Don Jaime Crespí Coll	San Mateo (Baleares)	2,792 N.º 305 Op. 1957	Randa, Ayt. Algaida (Baleares), Unit.
Don Samuel Pérez Paseiro	Orbaneja del Castillo (Burgos)	2,792 N.º 317 Op. 1957	Villarino de Conso (Orense), Unit.
Don Benito Cañadas Muñoz	Viñegra de Moraña (Avila)	2,792 N.º 318 Op. 1957	San Esteban del Valle (Avila), S. G.
Don José González Villaverde	Pedroso (Pontevedra)	2,792 N.º 319 Op. 1957	Castrelo, Ayt. Forcarey (Pontevedra), Unit.
Don Juan Legaz Pagán	Archivel (Murcia)	2,792 N.º 331 Op. 1957	Las Palas, Ayt. Fuente Alamo (Murcia), Unit.
Don Felipe Robert Ferrer	Hostalets de Bas (Gerona)	2,702 N.º 338 Op. 1957	Seriñá (Gerona), Unit.
Don José García Rodríguez	Carucedo (León)	2,792 N.º 363 Op. 1957	Garfín, Ayt. Gradefes (León), Unit.
Don Melchor González Chouza	San Esteban de Nogales (León)	2,792 N.º 371 Op. 1957	Laroco (Orense), Unit. núm. 2.
Don Antonio Cerdá Cerdá	Mercadal (Baleares)	2,792 N.º 376 Op. 1957	Son Fe, Ayt Alcudia (Baleares), Unit.
Don Antonio Gómez López	Archez (Málaga)	2,792 N.º 398 Op. 1957	Algarrobo (Málaga), S. G.
Don José María Soto Marchena	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	2,792 N.º 426 Op. 1957	Nerva (Huelva).
Don Agapito Ruiz Delgado	San Juan del Monte (Burgos)	2,792 N.º 450 Op. 1957	El Escobonal, Ayt. Guimar (Tenerife), Unit. núm. 1.
Don Ramón Martín Rabazo	Mirandilla (Badajoz)	2,792 N.º 454 Op. 1957	Santa Marta de los Barros (Badajoz), Unit. núm. 6.
Don Miguel Pardo Allué	Llinás de Broto (Huesca)	2,792 N.º 493 Op. 1957	Azlor (Huesca), Unit.
Dou Tomás Santos García	Lanzahita (Avila)	2,792 N.º 501 Op. 1957	Cubo de Don Sancho (Salamanca), Unit. núm. 1.
Don Antonio Marcote Vázquez	Vilarello (Orense)	2,792 N.º 518 Op. 1957	Conde-Seijas, Ayt. Somozas (Coruña), Unit.
Don Eduardo Ferrero Rodríguez	Rodanillo (León)	2,792 N.º 535 Op. 1957	Sueros de Cepeda, Ayt. Villamejil (León), Unit. núm. 2.
Don Miguel Lozano Fernández	Cuevas del Campo (Granada)	2,792 N.º 537 Op. 1957	Castillejar (Granada), S. G.
Don Manuel Dourado Deira	Tornón (Oviedo)	2,792 N.º 565 Op. 1957	Vilameán, Ayt. Tomiño (Pontevedra), Unit.

Don Vicente Bonet-Riusech	San Vicente Ferrer (Baleares)	2,792	N.º	574	Op.	1957	San Miguel, Ayt. San Juan Bautista (Baleares), Unit.
Don Justo Callejas Rodríguez	Cabezarados (Ciudad Real)	2,792	N.º	584	Op.	1957	Corral de Calatrava (Ciudad Real), S. G.
Don Salvador Vicente y Ponce de León	Nerpio (Albacete)	2,792	N.º	614	Op.	1957	Nerva (Huelva).
Don Salvador Orrico Peiró	Cancarix (Albacete	2,792	N.º	630	Op.	1957	Lugar Nuevo Fenollet (Valencia), Unit.
Don Valentín Díaz Vances	La Coronada (Badajoz)	2,792	N.º	645	Op.	1957	Valle de la Serena (Badajoz), S. G. núm. 1.
Don Juan Soria Cifo	Carcelén (Albacete)	2,792	N.º	685	Op.	1957	Chinchilla (Albacete), S. G.
Don Lorgio Galera Masegosa	Huerta Real (Granada)	2,792	N.º	716	Op.	1957	Benamaurel (Granada), S. G.
Don Miguel Herrero García	Valverde de Llerena (Badajoz)	2,792	N.º	719	Op.	1957	Garganta la Olla (Cáceres), S. G.
Don Antonio Larrondo Cano	Minas del Horcajo (Ciudad Real)	2,792	N.º	743	Op.	1957	Torralba de Calatrava (Ciudad Real), S. G.
Don Vicente Sevilla Ollero	Almonacid de la Cuba (Zaragoza)	2,792	N.º	753	Op.	1957	Gelsa (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Don Feliciano Sánchez Sánchez	Orellana la Sierra (Badajoz)	2,792	N.º	755	Op.	1957	Oliva de Mérida (Badajoz), Unit. núm. 3.
Don Eulogio Estalayo Gil	Mogrovejo (Santander)	2,792	N.º	761	Op.	1957	Cerrazo, Ayt. Reocín (Santander), Unit.
Don Jacinto Martín Pajaro	Cadalso de Gata (Cáceres)	2,792	N.º	764	Op.	1957	Hinojal (Cáceres), Unit. núm. 1.
Don Amado Valenzuela Valenzuela	Jasa (Huesca)	2,792	N.º	790	Op.	1957	Badules (Zaragoza), Unit.
Don Jesús González Amador	El Real de la Jara (Sevilla)	2,792	N.º	822	Op.	1957	Gilena (Sevilla), S. G.
Don José López Puerta	Castilléjar (Granada)	2,792	N.º	836	Op.	1957	Hernán Valle, Ayt. Guadix (Granada), Unit.
Don Indalecio Sequeiros Tesouro	Rábano de Sanabria (Zamora)	2,792	N.º	840	Op.	1957	Abelenda Das Penas, Ayt. Carballeda de Avia (Orense), Unitaria.
Don Salvador González Martín	El Gastor (Cádiz)	2,792	N.º	850	Op.	1957	La Algaida, Ayt. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Unit.
Don Francisco García Quiñonero	Antoñán del Valle (León)	2,792	N.º	853	Op.	1957	Monjácar (Almería), S. G.
Don Pedro Luis Prieto Herrero	Valles de Palenzuela (Burgos)	2,972	N.º	856	Op.	1957	Piña de Campos (Palencia), Unit.
Don Antonio Fábregat Conesa	Proval. de Socuéllamos (Ciudad Real)	2,792	N.º	860	Op.	1957	Benejúzar (Alicante), Unit. «Vereda».
Don Inocente Samaniego Buruaga	Villalba de Rioja (Logroño)	2,792	N.º	865	Op.	1957	Berantevilla (Alava), Unit.
Don Victoriano Moral Porras	San Juan del Monte (Burgos)	2,792	N.º	878	Op.	1957	Plencia (Vizcaya), Unit. núm. 2.
Don Daniel Cano Solana	Ojebar (Santander)	2,792	N.º	884	Op.	1957	Sámano, Ayt. Castro Urdiales (Santander), Unit.
Don Leonardo Delicado Rueda	Navarrevisca (Avila)	2,792	N.º	915	Op.	1957	Candeledá (Avila), S. G.
Don Jesús Maestro Domínguez	Mesones de Isuela (Zaragoza)	2,792	N.º	918	Op.	1957	Arándiga (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Don Nicolás López López	Senés (Almería)	2,792	N.º	923	Op.	1957	Aulago, Ayt. Gergal (Almería), Unit.
Don Fernando Acedo García	Las Mestas (Cáceres)	2,792	N.º	890	Op.	1957	Valdemorales (Cáceres), Unit.
Don Manuel Argiz Fidalgo	Carrio (Oviedo)	2,792	N.º	924	Op.	1957	Ujo, Ayt. Mieres (Oviedo), Unit.
Don Carmelo Martínez Sánchez	Provisional de Albacete	2,792	N.º	927	Op.	1957	Valdeganga (Albacete), Unit. núm. 1.
Don Manuel Miguel Moraga	Los Cortijos (Ciudad Real)	2,792	N.º	942	Op.	1957	Porzuna (Ciudad Real), Unit. núm. 1.
Don José García Pérez	Bacares (Almería)	2,792	N.º	949	Op.	1957	Mirador, Ayt. San Javier (Murcia), Unit.
Don Manuel Sevilla Pascual	Benitorafe (Almería)	2,792	N.º	988	Op.	1957	Trebolar, Ayt. Adra (Almería), Unit.
Don Marcos Garcéa Chico	Cobos de Segovia (Segovia)	2,792	N.º	1005	Op.	1957	Navas de San Antonio (Segovia), Unit.
Don Saturnino Regidor Cano	La Granada de Riotinto (Huelva)	2,792	N.º	1009	Op.	1957	Quesada (Jaén), S. G. núm. 2.
Don Hortensio Alfageme Martín	Bergüenda (Alava)	2,792	N.º	1030	Op.	1957	Moya (Las Palmas), Unit. «Trujillo».
Don Andrés García García	Montferri (Tarragona)	2,792	N.º	1045	Op.	1957	Paretón, Ayt. Totana (Murcia), Unit. núm. 2.
Don Facundo Manzanares Giménez	Las Anorias (Albacete)	2,792	N.º	1061	Op.	1957	Méndez-Isso, Ayt. Hellín (Albacete), Unit.
Don Hermelindo Díez González	Quintanilla San García (Burgos)	2,792	N.º	1062	Op.	1957	Villalobos (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Miguel Castell Febrer	Portell de Morella (Castellón)	2,792	N.º	1066	Op.	1957	Enveija, Ayt. Tortosa (Tarragona), S. G.
Don Francisco Viquer Díaz	Navas de Sotrobal (Salamanca)	2,792	N.º	1068	Dp.	1957	Villamartín (Cádiz), S. G. núm. 1.
Don Antonio Rengel Cansino	S. Miguel de Serrezuela (Avila)	2,792	N.º	1071	Op.	1957	Mijas (Málaga), S. G.
Don Benito Villalba Herrero	Ayuela de Valdavia (Palencia)	2,792	N.º	1074	Op.	1057	Buenavista de Valdavia (Palencia), Unit.
Don Antonio Poblador Delgado	Fregeneda (Salamanca)	2,792	N.º	1081	Oú.	1957	Albalá (Cáceres), S. G.
Don Teófilo Sanz Palomar	Abia de la Obispalía (Cuenca)	2,792	N.º	1083	Op.	1957	Loranca del Campo (Cuencá), Unit.
Don Antonio López Llobregat	Campillo de Ranas (Guadalajara)	2,792	N.º	1089	Op.	1957	Escullar (Almería), Unit.
Don José Manuel Vidal Cano	Picena (Granada)	2,792	N.º	1090	Op.	1957	Cuevas del Campo, Ayt. Zujar (Granada), S. G.
Don Pedro Heras Sevillano	Grisaleña (Burgos)	2,792	N.º	1102	Op.	1957	Fresno de Río Tirón (Burgos), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Jesús Feliciano Díaz Sánchez	Blascoeles (Avila)	2,792 N.º 1103 Op. 1957	Herreros de Suso (Avila), Unit. núm. 2.
Don Francisco Rodríguez Sánchez	Villanueva de Oscos (Oviedo)	2,702 N.º 1106 Op. 1957	Naveces, Ayt. Castrillón (Oviedo), Unit.
Don José Antonio Fideu García	Sege (Albacete	2,792 N.º 1109 Op. 1957	Pozuelo (Albacete), Unit. núm. 1.
Don Juan José Carratalá Alcaraz	Ariño (Teruel)	2,792 N.º 1113 Op. 1957	Estercuel (Teruel), Unit. núm. 1.
Don José M. García Luna	Horcajada (Avila)	2,792 N.º 1118 Op. 1957	Iznatoraf (Jaén), Unit. núm. 2.
Don Tomás Tornadijo García	La Regla (Oviedo)	2,792 N.º 1138 Op. 1957	Cangas del Narcea (Oviedo), S. G.
Don Andrés Casado Hidalgo	Moscas del Páramo (León)	2,792 N.º 1147 Op. 1957	La Ribera de Folgoso, Ayt. Folgoso de la Ribera (León), Unit. núm. 2.
Don Serafín Reche Rodríguez	Huetos (Guadalajara)	2,792 N.º 1150 Op. 1957	Lijar (Almería), Unit. núm. 2.
Don Gergorio Leal Coll	Llesuy (Lérida)	2,792 N.º 1160 Op. 1957	Estallenchs (Baleares), Unit.
Don Francisco Cuadrado Muñoz	Piqueras (Guadalajara)	2,792 N.º 1169 Op. 1957	Belmez (Córdoba), S. G. «Nuestra Sra. de los Remedios».
Don José Tamayo Comino	Saélices de la Sal (Guadalajara)	2,792 N.º 1174 Op. 1957	Estepa (Sevilla), S. G. núm. 2.
Don Antonio Vera Ramírez	Trabanca (Salamanca)	2,792 N.º 1177 Op. 1957	La Morera (Badajoz), Unit. núm. 2.
Don Raimundo Escámez García	Abella de la Conca (Lérida)	2,792 N.º 1183 Op. 1957	Castro de Filabres (Almería), Unit.
Don José Herrera Fernández	Gontar (Albacete)	2,792 N.º 1189 Op. 1957	Ardales (Málaga), Unit. núm. 2.
Don Agustín Martín Bernal	Ahigal de los Aceiteros (Salamanca)	2,792 N.º 1191 Op. 1957	San Felices de los Gallegos (Salamanca), Unit. núm. 2.
Don Francisco de P. Rojas Yesares	Aldeasoña (Segovia)	2,792 N.º 1198 Op. 1957	Quesada (Jaén), S. G. núm. 3.
Don José Luis Domínguez Vivas	Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia)	2,792 N.º 1200 Op. 1957	Moraleja (Cáceres), S. G.
Don Manuel José Marín Aguilar	Balsa de Ves (Albacete)	2,792 N.º 1207 Op. 1957	Minateda, Ayt. Hellín (Albacete), Unit.
Don Silverio García García	Pelúgano (Oviedo)	2,792 N.º 1208 Op. 1957	Cuero, Ayt. Candamo (Oviedo), Unit.
Don Juan Muñoz Tercero	San Ciprián de Sanabria (Zamora)	2,792 N.º 1210 Op. 1957	Fuentes de León (Badajoz), S. G.
Don Angel Alvaro Martínez	Fuente de Pedro Naharro (Cuenca)	2,792 N.º 1211 Op. 1957	Miguel Esteban (Toledo), Unit. núm. 2.
Don Juan Antonio Santana Arrebola	Carcelén (Albacete)	2,792 N.º 1212 Op. 1957	Casarabonela (Málaga), Unit. núm. 5.
Don José Samuel Vázquez Rivas	Linares (Oviedo)	2,792 N.º 1222 Op. 1957	Cervantes (Lugo), Unit.
Don Francisco Berral Cejas	Villel de Mesa (Guadalajara)	2,792 N.º 1225 Op. 1957	Jauja, Ayt. Lucena (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Juan Jesús López Barceló	Casas del Cerro (Albacete)	2,792 N.º 1229 Op. 1957	La Garapacha, Ayt. Fortuna (Murcia), Unit.
Don Juan J. García de Alarcón y Córdoba.	Rebollo (Segovia)	2,792 N.º 1243 Op. 1957	Cerricos, Ayt. Oria (Almería), Unit.
Don Victorino Rodríguez Rodríguez	Peñaparda (Salamanca)	2,792 N.º 1244 Op. 1957	Liérganes (Santander), Unit.
Don José García Miranda	Navasfrías (Salamanca)	2,792 N.º 1264 Op. 1957	Magacela (Badajoz), Unit. núm. 1.
Don Dositeo Framil Mojón	Folgoso de la Ribera (León)	2,792 N.º 1265 Op. 1957	Navea, Ayt. Puebla de Trives (Orense), Unit.
Don Antonio Morcillo Arroyo	Villavelayo (Logroño)	2,792 N.º 1266 Op. 1957	Molinicos (Albacete), Unit. núm. 2.
Don José Roige Torres	Nalech (Lérida)	2,792 N.º 1273 Op. 1957	Puigpelat (Taragona), Unit.
Don Antonio Miguel López Bravo	Herbés (Castellón)	2,792 N.º 1274 Op. 1957	Mecina Bombarón (Granada), Unit. núm. 2.
Don Andrés Mejías García	Monsagro (Salamanca)	2,792 N.º 1278 Op. 1957	Manilva (Málaga), Unit. núm. 2.
Don Heliodoro Terrones Corral	Zamarra (Salamanca)	2,792 N.º 1288 Op. 1957	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), S. G.
Don Gerardo Loeches y Rodríguez	Elvillar (Alava)	2,792 N.º 1293 Op. 1957	Hormigos (Toledo), Unit.
Don Luis Guaita Bermejo	San Pedro Palmiches (Cuenca)	2,785 N.º 12 Op. 1957	Sentmenat (Barcelona), S. G.
Don Alfredo Mayorga Manrique	Muñotello (Avila)	2,785 N.º 73 Op. 1957	Bustarviejo (Madrid), S. G.
Don Jerónimo Muñoz Sánchez	Algodonales (Cádiz)	2,785 N.º 616 Op. 1957	Villaverde del Río (Sevilla), S. G.
Don Manuel Rull Lao	Charches (Granada)	2,785 N.º 656 Op. 1957	Dólar (Granada), Unit. núm. 2.
Don Félix Gómez Blanco	Navalmoral de la Sierra (Avila)	2,785 N.º 677 Op. 1957	Bustarviejo (Madrid), S. G.
Don Pedro Ortín Cano	Almuradiel (Ciudad Real)	2,785 N.º 693 Op. 1957	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unit. núm. 4.
Don José Reyes Gil Madrid	Alanís (Sevilla)	2,785 N.º 780 Op. 1957	Villanueva del Duque (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Agustín Rodríguez Durán	Hinojosa del Valle (Badajoz)	2,785 N.º 795 Op. 1957	Brozas (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Alfonso de Dios Gutiérrez	Orcera (Jaén)	2,785 N.º 800 Op. 1957	Maello (Avila), Unit. núm. 2.

Don Angel Cuesta Herráiz	Villagarcía del Llano (Cuenca)	2,785	N.º 876 Op. 1957	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unit. núm. 1.
Don Antonio Muñoz Beleña	Carrascosa de Haro (Cuenca)	2,785	N.º 909 Op. 1957	Valeria (Cuenca), Unit. núm. 2.
Don Antonio Márquez Santa Cruz	Neila de San Miguel (Avila)	2,785	N.º 1031 Op. 1957	Alcaracejos (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Manuel Domínguez Murillo	Peraleda del Zaucejo (Badajoz)	2,785	N.º 1040 Op. 1957	Belmez (Córdoba), S. G. «Ntra. Sra. de los Remedios».
Don Pablo Gil Moraga	Buenasbodas (Toledo)	2,785	N.º 1111 Op. 1957	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Unit. núm. 3.
Don Epifanio Pinel Hurtado	Fuentelsaz (Guadalajara)	2,785	N.º 1141 Op. 1957	Piñar (Granada), Unit. núm. 2.
Don Jesús M.ª Carmelo Vázquez Vilariño.	Coballes (Oviedo)	2,785	N.º 1153 Op. 1957	Maceira, Ayt. Lalín (Pontevedra), Unit.
Don Antonio Gavilán López de Vinuesa ...	Palmaces de Jadraque (Guadalajara) ...	2,785	N.º 1162 Op. 1957	Alcaucín (Málaga), Unit.
Don Francisco Ripoll Mora	Regencós (Gerona)	2,785	N.º 1287 Op. 1957	Bolbaite (Valencia), Unit. núm. 2.
Don José Máñez Moreno	Villamalur (Castellón)	2,783	N.º 1095 Op. 1957	Ayelo de Malferit (Valencia), S. G.
Don Pablo Ramírez Mateos	Los Pozuelos de Calatrava (C. Real) ...	2,778	N.º 342 Op. 1957	El Robledo, Ayt. Porzuna (Ciudad Real), Unit.
Don Luis Flores Castela	Jarilla (Cáceres)	2,778	N.º 437 Op. 1957	Santiago de Carbajo (Cáceres), S. G.
Don Juan Mestre Andreu	Prat de Compte (Tarragona)	2,778	N.º 857 Op. 1957	Chelva (Valencia), S. G.
Don Manuel Morillo Román	Castillo de las Guardas (Sevilla)	2,778	N.º 901 Op. 1957	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 8.
Don Domingo Primo Lozano	Polentinos (Palencia)	2,778	N.º 930 Op. 1957	Cervera de Pisuerga (Palencia), S. G.
Don Pedro Antonio Peñalver Sáiz	Villar del Maestre (Cuenca)	2,778	N.º 1013 Op. 1957	Mota del Cuervo (Cuenca), S. G.
Don Vicente Bordes Gavilá	El Toro (Castellón)	2,778	N.º 1056 Op. 1957	Castell de Castells (Alicante), Unit.
Don Vicente Mora Pallarés	Gotor (Zaragoza)	2,778	N.º 1105 Op. 1957	Cuatretondeta (Alicante), Unit.
Don Feliciano Fierro Alonso	Calzadilla de los Hermanillos (León) ...	2,778	N.º 1216 Op. 1957	Audanzas del Valle, Ayt. La Antigua (León), Unit.
Don José Luis Gómez García	Santa Cruz de Tenerife	2,774	... ...	Garachico (Tenerife), S. G. No consume plaza.
Don Antonio Ripoll Orts	Campillo de Dentro (Murcia)	2,771	N.º 119 Op. 1957	Hondón de las Nieves (Alicante), Unit. núm. 1.
Don Juan Miralles Torregrosa	Tirig (Castellón)	2,771	N.º 452 Op. 1957	Lorcha (Alicante), Unit.
Don Francisco García Díez	Villaestrigo (León)	2,771	N.º 570 Op. 1957	Grajal de Campos (León), Unit. núm. 2.
Don José Guerra Holgado	La Bazagona (Cáceres)	2,771	N.º 874 Op. 1957	Ibahernando (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Antonio Hospital Arrabal	Establés (Guadalajara)	2,771	N.º 1133 Op. 1957	Fuente la Lancha (Córdoba), Unit.
Don Luis Rodríguez Astola	Alcubilla de las Peñas (Soria)	2,769	... ...	Cañas (Logroño), Unit.
Don Eulogio Fernández Molina	Corcoya (Sevilla)	2,764	N.º 335 Op. 1957	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Don Pedro Llinás Irles	San Vicente de Cortes (Castellón)	2,764	N.º 1192 Op. 1957	Adzaneta de Albaida (Valencia), Unit.
Don José Juan García Batista	Barranco del Pinar (Las Palmas)	2,757	N.º 640 Op. 1957	La Dehesa, Ayt. Guía (Las Palmas), Unit. núm. 1.
Don Santiago Sosa Pérez	Los Espinos (Las Palmas)	2,757	N.º 834 Op. 1957	Agaete (Las Palmas), S. G.
Don Angel Domínguez Aldea	Quintanilla del Monte (Zamora)	2,757	N.º 206 Op. 1957	Valdefinjas (Zamora), Unit.
Don Jacinto Ruiz Vivas	Fregeneda (Salamanca)	2,757	N.º 1186 Op. 1957	Aldea de Trujillo (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Eduardo Bangueses Iglesias	Puntallana (Tenerife)	2,757	N.º 1231 Op. 1957	La Cuesta, Ayt. Barlovento (Tenerife), Unit.
Don Laureano Ruiz García	El Roque (Tenerife)	2,743	N.º 88 Op. 1957	San Miguel (Tenerife), Unit. núm. 1.
Don Ramón Caeiro Chan	Tías (Las Palmas)	2,743	N.º 382 Op. 1957	Arona (Tenerife), Unit. núm. 2.
Don Francisco Dámaso Alvarado Sánchez.	Cueva Grande (Las Palmas)	2,743	N.º 533 Op. 1957	Lagunetas, Ayt. San aMteo (Las Palmas), Unit. núm. 2.
Don Juan José Alonso Borges	Aldea Blanca (Las Palmas)	2,743	N.º 786 Op. 1957	Garachico (Tenerife), S. G.
Don Adolfo Paumard Pérez	Corporario (Salamanca)	2,743	N.º 1002 Op. 1957	Solana de los Barros (Badajoz), Unit. núm. 1.
Don Julián Ranz Martínez	La Encina (Salamanca)	2,743	N.º 1067 Op. 1957	Charco del Pino, Ayt. Granadilla (Tenerife), Unit. núm. 1.
Don Sebastián José M. Esteve Díaz	Serradilla del Llano (Salamanca)	2,743	N.º 1121 Op. 1957	Tijoco Abajo, Ayt. Adeje (Tenerife), Unit.
Don José Morilla Aguilar	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real).	2,736	N.º 998 Op. 1957	Montalbán (Córdoba), S. G.
Don Victoriano González Martínez	Palacios el Alcor (Palencia)	2,736	N.º 1137 Op. 1957	Villalaco (Palencia), Unit.
Don Juan González Fierro	Villar de la Yegua (Salamanca	2,736	N.º 1193 Op. 1957	Yé, Ayt. Haría (Las Palmas), Unit.
Don José Manuel La Serna Perdomo ...	Estollo (Logroño)	2,736	N.º 1263 Op. 1957	Sabina, Ayt. Mazo (Tenerife), Unit.
Don Félix Castrogeriz Arrocha Rodríguez.	Aguatavar (Tenerife)	2,729	N.º 148 Op. 1957	Cabezadas, Ayt. Barlovento (Tenerife), Unit.
Don Fernando Falcón Pérez	Moraleja de Cuéllar (Segovia)	2,729	N.º 1228 Op. 1957	Agaete (Las Palmas), S. G.
Don Amadeo Maseda González	Charo (León)	2,727	N.º 1181 Op. 1957	Arganza (León), Unit.
Don Alfonso Pereira Domínguez	Cornejo (Burgos)	2,722	N.º 406 Op. 1957	Biobra, Ayt. Rubiana (Orense), Unit.
Don Martín Rodríguez Hernández	La Portalina (Tenerife)	2,722	N.º 497 Op. 1957	Los Campitos, Ayt. Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio González Lozano	Cárdenas (Logroño)	2,722 N.º 1282 Op. 1957	Segura (Guipúzcoa), Unit. núm. 2.
Don Francisco Rodríguez Afonso	Tornadizo (Salamanca)	2,715	Junquillo, Ayt. Guía (Las Palmas), Unit.
Don Martín Ejarque Ejarque	Villar del Salz (Teruel)	2,708	Alustante (Guadalajara), Unit. núm. 1.
Don Antonio Lorenzo Ramos	El Tablado (Tenerife)	2,694	Lodero, Ayt. Mazo (Tenerife), Unit.
Don José Martín Lorenzo	Los Calpes (Castellón)	2,680	Taucho, Ayt. Adeje (Tenerife), Unit.
Don Pedro Ferrés Pascual	Masoteras (Lérida)	2,680	Montseny (Barcelona), Unit.
Don Miguel Angel Alvarez Puelles	Castelladral (Barcelona)	2,565	Ribafrecha (Logroño), S. G.
Don Florencio García Mangas	Robleda (Salamanca)	2,063	Hoyos (Cáceres), S. G.
Don Joaquín Jaime Jaime	Excedente de la provincia de Zaragoza.	0,280	Sarreal (Tarragona), S. G.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 29 DE LA CONVOCATORIA

Don Antonio Aguilar Díaz	Provisional de Jaén	Grad.º Proferional	Valenzuela (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Rafael Casalins de Vega	Provisional de Haria (Las Palmas)	Oficial Maestro	Lagunetas, Ayt. San Mateo (Las Palmas), Unit. núm. 1.
Don Aurelio Cámara Martínez	Provisional de Valladolid	N.º 8 Op. 1941..	Navarredonda (Madrid), Unit.
Don Francisco Rodríguez del Real	Expectación de destino	N.º 1638 Op. 1944..	Cabezas del Villar (Avila), Unit. núm. 2.
Don Ezequiel José Martínez Fernández ...	Provisional de Caudete (Albacete)	Op. 1945	Fuenteálamo (Albacete), Unit. núm. 2.
Don Vicente Ruiz Gañán	Provisional de San Román de la Llanilla (Santander)	N.º 8-2 Vol. 1954	Ajo, Ayt. Bareyo (Santander), Unit. núm. 2.
Don Ignacio Jarne Asensio	Provisional de Puente de Sardas (Lérida).	N.º 17 bis Vol. 1954	Puente de Sardas, Ayt. Sabiñánigo (Huesca), S. G.
Don Juan Mguel Martínez de la Escalera.	Provisional de Soria	N.º 21-2 Vol. 1954	Torres de Calatayud, Ayt. Calatayud (Zaragoza), Unit.
Don Gerardo Samaniego Fernández	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º 568 Op. 1956	Anuiano (Logroño), Unit. núm. 2.
Don Agustín Valenciano del Castillo	Provisional de Tiagua (Las Palmas) ...	N.º 2 Vol. 1955	Lechucilla, Ayt. San Mateo (Las Palmas), Unit.
Don José Ferrer Perdomo	Provisional de Las Palmas	N.º 3 Vol. 1955	Solana de Utiaca, Ayt. San Mateo (Las Palmas), Unit.
Don Jerónimo B. Fernández García	Provisional de Oviedo	N.º 4 Vol. 1955	Veneros, Ayt. Soto del Barco (Oviedo), Unit.
Don José Camilo Villasante García	Provisional de Gaibor (Lugo)	N.º 5 Vol. 1955	San Martín de Ansareo, Ayt. Neira de Jusá (Lugo), Unit.
Don Antonio González Usón	Provisional de Villar del Humo (Cuenca).	N.º 6 Op. 1955	Enguídanos (Cuenca), Unit. núm. 1.
Don Marcos Navidad Molero	Provisional de Granada	N.º 7 Vol. 1955	Fornes (Granada), Unit.
Don David Marco Tomás	Provisional de Castellón	N.º 8 Vol. 1955	Tous (Valencia), Unit.
Don Jaime Vaquero Golpe	Proval. de Guadalupe-Santiago (Coruña).	N.º 9 Vol. 1955	Barranco Hondo de Arriba, Ayt. Gáldar (Las Palmas), Unitaria.
Don Luis Martí Cuerpo	Provisional de Valencia	N.º 10 Vol. 1955	Chella (Valencia), Unit. núm. 3.
Don Manuel Parada Pedrares	Provisional de Creo-Esteiro (Coruña) ...	N.º 12 Vol. 1955	Vitres, Ayt. Céltigos y Frades (Coruña), Unit.
Don Jesús Benedicto de Grado Maté	Proval. de Barrio San Lorenzo (Segovia).	N.º 13 Vol. 1955	Sanchidrián (Avila), Unit. núm. 1.
Don Pedro Eurrutia Viñas	Provisional de Murcia	N.º 14 Vol. 1955	Cañada de la Cruz, Ayt. Moratalla (Murcia), Unit.
Don Natalio Hernández Ramírez	Provisional de Alcantarilla (Murcia)	N.º 15 Vol. 1955	Isla Plana, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Don Hernán García Peleteiro	Provisional de Oviedo	N.º 16 Vol. 1955	Caleao, Ayt. Caso (Oviedo), Unit.
Don José Luis Barrallo Villar	Provisional de León	N.º 18 Vol. 1955	Carral y Villar, Ayt. Valderrey (León), Unit.
Don José Magán Marín	Provisional de Cabañal (Valencia)	N.º 19 Vol. 1955	Quesa (Valencia), Unit. núm. 2.
Don José María Lozano de Mingo	Provisional de Zaragoza	N.º 21 Vol. 1955	Remolinos (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Don Miguel Sepúlveda Mariscal	Provisional de Málaga	N.º 22 Vol. 1955	Sedella (Málaga), Unit. núm. 2.
Don Manuel Hernández Vaquero	Provisional de Zamora	N.º 26 Vol. 1955	Losacio (Zamora), Unit. núm. 2.
Don José Jiménez Rodríguez	Provisional de Puente Genil (Córdoba) ...	N.º 27 Vol. 1955	Marinaleda (Sevilla), Unit. núm. 2.
Don Rafael Barrio Alfaro	Provisional de Belalcázar (Córdoba)	N.º 28 Vol. 1955	Montalbán (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Santiago Sanz Lamana	Provisional de Cabañal (Valencia)	N.º 29 Vol. 1955	Moyá (Barcelona), Unit.
		N.º 30 Vol. 1955	Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), Unit. núm. 2.

Don Pablo Otero Leis	Provisional de Mosteiro (Lugo)	N.º	30-2	Vol.	1955	... ... Barcia, Ayt. Lalín (Pontevedra), Unit.
Don Joaquín Fernández Arellano	Provisional Fornes (Granada)	N.º	31	Vol.	1955	... ... Albondón (Granada), Unit. núm. 1.
Don Juan Agustín Navarro López	Provisional de Cuenca	N.º	33	Vol.	1955	... ... Mota del Cuervo (Cuenca), S. G.
Don Valentín Barroso Rodríguez	Provisional de Cáceres	N.º	34	Vol.	1955	... ... Casar de Palomero (Cáceres), Unit. «Arahal».
Don Manuel Hernández López	Provisional de Palma (Baleares)	N.º	35	Vol.	1955	... ... Aldeire (Granada), Unit. núm. 2.
Don José María Zapata Cornejo	Provisional de Briñas (Logroño)	N.º	37	Vol.	1955	... ... Briñas (Logroño), Unit.
Don Manuel Miranda Calzón	Provisional de Oviedo	N.º	39	Vol.	1955	... ... Cardeo, Ayt. Mieres (Oviedo), Unit.
Don Fernando López-Mateos Costillo	Proval. de Arroyo de la Luz (Cáceres).	N.º	40	Vol.	1955	... ... Deleitosa (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Emilio Alvarado Macías	Provisional de Cristina (Badajoz)	N.º	41	Vol.	1955	... ... Oliva de Mérida (Badajoz), Unit. núm. 4.
Don Santiago Azorero Peña	Proval. de Escalona del Prado (Segovia).	N.º	42	Vol.	1955	... ... Escarabajosa de Cabezas (Segovia), Unit.
Don Francisco José Ruiz Castro	Provisional de Albolote (Granada)	N.º	43	Vol.	1955	... ... Pitres (Granada), Unit.
Don Juan López Rodillo	Provisional de Mirabel (Cáceres)	N.º	45	Vol.	1955	... ... Talaván (Cáceres), Unit. núm. 3.
Don Bernardo Vázquez Díaz	Proval. de Corral de Almaguer (Toledo).	N.º	46	Vol.	1955	... ... Villa de Don Fadrique (Toledo), S. G.
Don Antonio González Hernández	Provisional de Avila	N.º	47	Vol.	1955	... ... Navaluenga (Avila), S. G.
Don Cándido Cabanelas Barros	Provisional de Cenlle (Orense)	N.º	48	Vol.	1955	... ... Pijeiros, Ayt. Viana del Bollo (Orense), Unit.
Don Manuel C. Calzada Sánchez	Provisional de Valdefinjas (Zamora)	N.º	49	Vol.	1955	... ... Ceinos de Campos (Valladolid), Unit.
Don Julián Zafra Moreno	Provisional de El Volcán (Tenerife)	N.º	51	Vol.	1955	... ... Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Don Jesús Abeledo Cortizas	Proval. de S. de Compostela (Coruña) ...	N.º	51-3	Vol.	1955	... ... La Seca (Valladolid), S. G.
Don Ruperto Rafael Rodríguez Sánchez ...	Proval. de San Jorge de Touza (Orense).	N.º	52	Vol.	1955	... ... Terroso, Ayt. Villardevós (Orense), Unit.
Don Matías Mena Solano	Proval. de Arroyo de la Luz (Cáceres) ...	N.º	53	Vol.	1955	... ... Piedras Albas (Cáceres), Unit.
Don Francisco Medro González Esteban ...	Provisional de Labajos (Segovia)	N.º	54	Vol	1955	... ... Velayos (Avila), Unit. núm. 2.
Don Luis J. Lucas Santamaría	Provisional de Botoa-Badajoz	N.º	55	Vol.	1955	... ... Puebla de Obando (Badajoz), Unit. núm. 2.
Don Francisco Jesús Ruiz Gómez	Provisional de Larva (Jaén)	N.º	56	Vol.	1955	... ... Larva (Jaén), Unit. núm. 1.
Don Ladislao Jareño López	Provisional de Alcantarilla (Murcia)	N.º	57	Vol.	1955	... ... Rincón de Tallante, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Don Adriano López Cañas	Provisional de Villalgordo (Jaén)	N.º	58	Vol.	1955	... ... Torrequebradilla (Jaén), Unit.
Don Fernando Esteban Rodríguez	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	N.º	59	Vol.	1955	... ... Mendieta, Ayt. Guernica (Vizcaya), Unit. (Ajanguiz».
Don Ignacio Rodríguez Criado	Provisional de Isla Cristina (Huelva) ...	N.º	60	Vol.	1955	... ... Isla Cristina (Huelva), S. G.
Don Juan Pardo Ortiz	Provisional de Alcaudete (Jaén)	N.º	61	Vol.	1955	... ... Beas de Segura (Jaén), Unit. núm. 4.
Don Bartolomé Ridao Carrillo	Provisional de Mojácar (Almería)	N.º	62	Vol.	1955	... ... Palomares, Ayt. Cuevas del Almanzora (Almería), Unit.
Don Luis Navarro Valcárcel	Proval. de Morón de la Frontera (Sevilla).	N.º	63	Vol.	1955	... ... Puebla de Cazalla (Sevilla), S. G.
Don Amancio Fernández Azofra	Provisional de Logroño	N.º	64	Vol.	1955	... ... Viniegra de Abajo (Logroño), Unit.
Don Eustaquio Barrio Alfaro	Provisional de Belalcázar (Córdoba)	N.º	65	Vol.	1955	... ... Sanlúcar la Mayor (Sevilla), S. G.
Don José Aguirre Sánchez	Provisional de Lorca (Murcia)	N.º	66	Vol.	1955	... ... La Tova, Ayt. Lorca (Murcia), Unit.
Don Estanislao Méndez Lloves	Provisional de Reádegos (Orense)	N.º	67	Vol.	1955	... ... Alcolea del Río (Sevilla), Unit. núm. 4.
Don Francisco Montilla Domínguez	Provisional de Cádiz	N.º	68	Vol.	1955	... ... Valverde de Alcalá (Madrid), Unit.
Don Luis Zaborras Ciprián	Provisional de Huesca	N.º	69	Vol.	1955	... ... Canfranc (Huesca), Unit.
Don Antonio Bernardo Buelga	Provisional de Las Mazas (Oviedo)	N.º	71	Vol.	1955	... ... Casomera, Ayt. Aller (Oviedo), Unit.
Don Juan Antonio Martínez Puig	Provisional de Gandía (Valencia)	N.º	72	Vol.	1955	... ... Salem (Valencia), Unit.
Don Jesús Ferrer Burriel	Provisional de Zaragoza	N.º	74	Vol.	1955	... ... La Zaida (Zaragoza), Unit.
Don Manuel Galant Pérez	Provisional de Rojales (Alicante)	N.º	75	Vol.	1955	... ... Novarcles (Barcelona), S. G.
Don Antonio Sánchez Delgado	Provisional de Almagro (Ciudad Real) ...	N.º	76	Vol.	1955	... ... Valsequillo (Córdoba), Unit. núm. 1.
Don Augusto Hernández Redondo	Proval. de Zarza de Granadilla (Cáceres).	N.º	77	Vol.	1955	... ... Guijo de Granadilla (Cáceres), Unit. 2 «Pantano Gabriel y Galán».
Don Ramón Javier García Celeiro	Provisional de Rentería (Guipúzcoa)	N.º	78	Vol.	1955	... ... Gandesa (Tarragona), S. G.
Don Antonio López Soler	Provisional de Valencia	N.º	79	Vol.	1955	... ... Poblado del Pantano, Ayt. Benageber (Valencia), Unit.
Don José María Pons y Pons	Provisional de Palma (Baleares)	N.º	80	Vol.	1955	... ... San Clemente, Ayt. Mahón (Baleares), Unit.
Don José Calero Muñoz	Provisional de Almagro (Ciudad Real) ...	N.º	81	Vol.	1955	... ... Puerto Lapice (Ciudad Real), Unit. núm. 1.
Don Angel Herrero Ramos	Provisional de Palamós (Gerona)	N.º	82	Vol.	1955	... ... Beguda, Ayt. Sant Joan les Fonts (Gerona), Unit.
Don Juan Piñel Ruiz	Provisional de Almargen (Málaga)	N.º	84	Vol.	1955	... ... Setenil (Cádiz), Unit. núm. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Fernando Bachiller Oliva	Provisional de Guadalajara	N.º 85 Vol. 1955	Córcoles (Guadalajara), Unit.
Don Joaquín Córdoba Navarro	Provisional de Las Rinconadas (Cuenca).	N.º 86 Vol. 1955	Santisteban del Puerto (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Ramón Alvarez García	Provisional de Cerdeño (Oviedo)	N.º 88 Vol. 1955	Priandi, Ayt. Nava (Oviedo), Unit.
Don Francisco Pérez Mari	Provisional de Burriana (Castellón)	N.º 89 Vol. 1955	Montán (Castellón), Unit.
Don José Luis Rodríguez Cobo	Provisional de Guadalajara	N.º 91 Vol. 1955	Nueva Carteya (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Esteban Domínguez Martínez	Proval. de Palacios del Pan (Zamora)	N.º 91-2 Vol. 1955	Gallegos del Pan (Zamora), Unit.
Don José Camacho Estrella	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 92 Vol. 1955	Arroyo del Ojanco, Ayt. Beas de Segura (Jaén), S. G. 1.
Don Francisco Fernández Martín	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 93 Vol. 1955	Cambil (Jaén), Unit. núm. 5.
Don Federico Pozo Quirós	Provisional de Gerena (Sevilla)	N.º 94 Vol. 1955	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Don Mariano Rodríguez de Teresa	Proval. de Camino del Badel (Murcia).	N.º 95 Vol. 1955	El Palmero, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Donu Eduardo Martínez Bellvis	Provisional de Corvera (Murcia)	N.º 96 Vol. 1955	Cuesta de Gos, Ayt. Aguilas (Murcia), Unit.
Don Germán Fernández Cal	Provisional de Villanueva de Duero (Valladolid)	N.º 97 Vol. 1955	Villanueva de Duero (Valladolid), Unit.
Don Rafael Lozano Gutiérrez	Provisional de Lanjarón (Granada)	N.º 98 Vol. 1955	Cogollos Guadix (Granada), Unit. núm. 2.
Don Antonio Seisdedos Alonso	Provisional de Manganeses de la Lampreana (Zamora)	N.º 100 Vol. 1955	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Felipe Cuesta Navarro	Provisional de Albacete	N.º 101 Vol. 1955	Villalgordo del Júcar (Albacete), Unit. núm. 1.
Don Salvador González Alvarez	Provisional de León	N.º 102 Vol. 1955	Laviana, Ayt. Gozón (Oviedo), Unit.
Don Benjamín Valero Ortiz	Provisional de Cubo de Don Sancho (Salamanca)	N.º 104 Vol. 1955	Sequeros (Salamanca), Unit. núm. 1.
Donu Alfredo Sánchez Carro	Provisional de Entrambasaguas (Lugo).	N.º 105 Vol. 1955	Acevedo-Villadrid, Ayt. Fonsagrada (Lugo), Unit.
Don Pedro Domingo Sánchez Gea	Provisional de Serón (Almería)	N.º 106 Vol. 1955	Aldeire, Ayt. Alcontar (Almería), Unit.
Don Daniel Toboso Fernández	Provisional de Almansa (Albacete)	N.º 107 Vol. 1955	Alborea (Albacete), Unit. núm. 1.
Don Miguel García Muñoz	Provisional de Fresno de Cantespino (Segovia)	N.º 108 Vol. 1955	Fresno de Cantespino (Segovia), Unit.
Don Francisco Mondragón Mondragón	Provisional de Villarreal de los Infantes (Ciudad Real)	N.º 109 Vol. 1955	Caudiel (Castellón), Unit. núm. 1.
Don Eladio Corbalán Sánchez	Provisional de Mora de Rubielos (Teruel).	N.º 110 Vol. 1955	Mora de Rubielos (Teruel), S. G.
Don Victorino Polo López	Provisional de Barrio Estación de Hellín (Albacete)	N.º 111 Vol. 1955	Sierra, Ayt. Tobarra (Albacete), Unit.
Don Alvaro García Delgado	Provisional de Arcenillas (Zamora)	N.º 112 Vol. 1955	Villardondiego (Zamora), Unit.
Don Carlos Gracia García	Provisional de Ronda (Málaga)	N.º 113 Vol. 1955	Montejaque (Málaga), Unit. núm. 1.
Don José Luis Castro Herreras	Proval de Matanza de los Oteros (León).	N.º 113-2 Vol. 1955	Santa Colomba de Curueño (León), Unit.
Don Antonio Martínez López	Provisional de Guadalajara	N.º 114 Vol. 1955	Cañizar (Guadalajara), Unit.
Don Francisco Castro Márquez	Provisional de Palomares (Almería)	N.º 116 Vol. 1955	Villaricos, Ayt. Cuevas del Almanzora (Almería), Unit.
Don Antonio Camarasa Sauri	Provisional de Bell-Lloch (Lérida)	N.º 118 Vol. 1955	Almacellas (Lérida), S. G.
Don Fernando Manuel Alegría Díez	Provisional de Madrid	N.º 119 Vol. 1955	Estepa (Sevilla), S. G. núm. 2.
Don Ramiro Rodríguez Cortina	Provisional de Vivero (Lugo)	N.º 120 Vol. 1955	Villanueva, Ayt. Cervantes (Lugo), Unit.
Don Julián Zarallo Cortés	Provisional de Niebla (Huelva)	N.º 122 Vol. 1955	Aljaraque (Huelva), Unit. núm. 1.
Don Carlos Pato de la Cruz	El Barraco (Avila)	N.º 123 Vol. 1955	Burgohondo (Avila), S. G.
Don Ramiro Cerezo Magán	Provisional de Almendralejo (Badajoz)	N.º 125 Vol. 1955	Quintana de la Serena (Badajoz), Unit. núm. 4.
Don Manuel Gándara Casal	Provisional de Arcos (Pontevedra)	N.º 126 Vol. 1955	Carboentes, Ayt. Rodeiro (Pontevedra), Unit.
Don Luis Rubio Bardón	Provisional de Sudrio (Lugo)	N.º 127 Vol. 1955	San Salvador de Camba, Ayt. Rodeiro (Pontevedra), Unit.
Don Francisco Palomar López	Expectación de destino	N.º 128 Vol. 1955	San Vicente del Palacio (Valladolid), Unit.
Don Luis Soria Ortega	Provisional de Tarazona (Zaragoza)	N.º 130 Vol. 1955	Ariza (Zaragoza), S. G.

Don Gonzalo Santos Fernández	Provisional de Barrio Santa Marina-Mieres (Oviedo)	N.º 131	Vol. 1955	Loredo, Ayt. Mieres (Oviedo), Unit.
Don Jesús María Juanmartí Domingo ...	Provisional de Aytona (Lérida)	N.º 133	Vol. 1955	Vinaixa (Lérida), Unit. núm. 1.
Don José Tomás Miras Gómiz	Proval. de Arganda del Rey (Madrid) ...	N.º 136	Vol. 1955	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unit. núm. 2.
Don Elías Fernández González	Provisional de Otura (Granada)	N.º 137	Vol. 1955	Bejarín, Ayt. Purullena (Granada), Unit.
Don Fernando Martín Moriñigo	Provisional de Salamanca	N.º 138	Vol. 1955	Maillo (Salamanca), Unit. núm. 1.
Don Luis García Jiménez	Provisional de Sigeres (Avila)	N.º 140	Vol. 1955	Langa (Avila), Unit. núm. 1.
Don Gonzalo Villares Paz	Provisional de Cervo (Lugo)	N.º 141	Vol. 1955	Zanfoga, Ayt. Piedrafita (Lugo), Unit.
Don Luis Antonio de los Ríos Gracia ...	Provisional de Calatorao (Zaragoza)	N.º 142	Vol. 1955	Belmonte de Calatayud (Zaragoza), Unit.
Don Antonio García Martínez	Provisional de Caniles (Granada)	N.º 143	Vol. 1955	Las Viñas, Ayt. Gor (Granada), Unit.
Don Juan Milego Pastor	Provisional de Castellón	N.º 144	Vol. 1955	Canet lo Roig (Castellón), Unit. núm. 2.
Don Jesús González González	Provisional de Navaluenga (Avila)	N.º 145	Vol. 1955	Navalcán (Toledo), Unit. núm. 3.
Don Luis Palmi Serra	Proval. de Barrio de Porta (Valencia) ...	N.º 146	Vol. 1955	Oset, Ayt. Andilla (Valencia), Unit.
Don José Luis Paje Agueda	Provisional de Fuentes (Guadalajara) ...	N.º 147	Vol. 1955	Yela (Guadalajara), Unit.
Don Aurelio Vázquez Bernat	Provisional de Las Herencias (Toledo) ...	N.º 148	Vol. 1955	Las Herencias (Toledo), Unit. núm. 1.
Don José Luis Garrido Gutiérrez	Provisional de Plasencia (Cáceres)	N.º 149	Vol. 1955	Santiago de Carbajo (Cáceres), S. G.
Don Rogelio del Barrio Rodríguez	Provisional de Luces (Oviedo)	N.º 150	Vol. 1955	Luces, Ayt. Colunga (Oviedo), Unit.
Don Segismundo Galván del Cosso	Provisional de La Morera (Badajoz) ...	N.º 151	Vol 1955	Salvatierra de los Barros (Badajoz), S. G.
Don Ernesto Vicente López Serrano	Proval. de Caldas de Montbuy (Barcelona).	N.º 152	Vol. 1955	Vallgorguina (Barcelona), Unit.
Don Joaquín Sanmartín Carballeda	Provisional de Castrelo (Pontevedra) ...	N.º 152-2	Vol. 1955	Rozadas de Bazuelo, Ayt. Mieres (Oviedo), Unit.
Don José Rubio Sánchez	Fuente Nueva (Jaén)	N.º 153	Vol. 1955	Torres (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Manuel Fernández Barea	Provisional de Albolote (Granada)	N.º 154	Vol. 1955	Almegijar (Granada), Unit.
Don Luis Alvarez Suárez	Provisional de Ventaniellas (Oviedo) ...	N.º 155	Vol. 1955	Laneo, Ayt. Salas (Oviedo), Unit.
Don Ernesto Valdés Albistur	Provisional de Alcantarilla (Murcia)	N.º 156	Vol. 1955	Terreras-Zarzadilla, Ayt. Lorca (Murcia), Unit.
Don Darío Vaquero Gutiérrez	Provisional de Diego Alvaro (Avila)	N.º 157	Vol. 1955	San Miguel de Serrezuela (Avila), Unit. núm. 1.
Don Francisco J. Sánhez Ribot	Provisional de Gerona	N.º 158	Vol. 1955	Pau (Gerona), Unit.
Don Francisco Sarrió Valenciano	Provisional de Burjasot (Valencia)	N.º 159	Vol. 1955	Fuenterrobles (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Alvaro Blanco del Campo	Provisional de Velayos (Avila)	N.º 160	Vol. 1955	Mota del Marqués (Valladolid), S. G.
Don Pedro Blanco Salvador	Provisional de Sotés (Logroño)	N.º 161	Vol. 1955	Brieva de Cameros (Logroño), Unit.
Don Antonio López Mediavilla	Provisional de León	N.º 162	Vol. 1955	Arenas, Ayt. Cabrales (Oviedo), Unit. núm. 1.
Don Bernardo Rafael Martínez García ...	Provisional de Yela (Guadalajara)	N.º 164	Vol. 1955	Tomellosa (Guadalajara), Unit.
Don Luis Alonso Nieto	Provisional de Aranjuez (Madrid)	N.º 165	Vol. 1955	Villaviudas (Palencia), Unit. núm. 2.
Don José María Merino Avila	Provisional de Orgiva (Granda)	N.º 168	Vol. 1955	Larva (Jaén), Unit. núm. 2.
Don Eloy González Manso	Provisional de San Andrés de César (Pontevedra)	N.º 169	Vol. 1955	Cepeda (Salamanca), S. G.
Don Cosme Navarro Benedicto	Provisional de Borredá (Barcelona)	N.º 170	Vol. 1955	Navás, Ayt. Castelladral (Barcelona), S. G.
Don Honorato Espadas Pastrana	Provisional de Sahélices del Río (León).	N.º 172	Vol. 1955	Saelices del Río (León), Unit.
Don Diodoro Sánchez Martín	Provisional de Arevalillo (Avila)	N.º 174	Vol. 1955	Arevalillo (Avila), Unit.
Don Francisco García González	Proyisional de Etreros (Segovia)	N.º 175	Vol. 1955	Navalmoral de la Sierra (Avila), S. G.
Don José Ramón Castro Gómez	Provisional de Cillero (Lugo)	N.º 176	Vol. 1955	Bollullos de la Mitación (Sevilla), S. G.
Don Fernando Tomás Ferreruela	Provisional de Teruel	N.º 178	Vol. 1955	Villadoz (Zaragoza), Unit.
Don Marcos Mejías Fernández	Provisional de Magacela (Badajoz)	N.º 179	Vol. 1955	Magacela (Badajoz), Unit. núm. 3.
Don Ignacio Martínez Martín	Provisional de Zaragoza	N.º 180	Vol. 1955	Leciñena (Zaragoza), S. G.
Don Luis Martínez Ureta	Proval de Jerez de la Frontera (Cádiz) ...	N.º 181	Vol. 1955	Estepa (Sevilla), S. G. núm. 2.
Don Mateo Rejón Villaverde	Provisional de Motril (Granada)	N.º 182	Vol. 1955	Carataunas (Granada), Unit. núm. 1.
Don Francisco Esteban Alegre	Provisional de Tramacastilla (Teruel) ...	N.º 183	Vol. 1955	Piera (Barcelona), S. G.
Don Juan Ignacio Delgado Ramón	Provisional de Sevilla	N.º 184	Vol. 1955	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 9.
Don Enrique Molina Díaz	Provisional de Guadalajara	N.º 185	Vol. 1955	El Cubillo de Uceda (Guadalajara), Unit.
Don Antonio Rodríguez Bailón	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 186	Vol. 1955	Centenillo, Ayt. Baños de la Encina (Jaén), S. G. núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Enrique Bueno del Pino	Provisional de Málaga	N.º 187 Vol. 1955	Benaque, Ayt. Macharaviaya (Málaga), Unit.
Don José Garre Alpañez	Provisional de Balsicas (Murcia)	N.º 188 Vol. 1955	Aguaderas, Ayt. Lorca (Murcia), Unit.
Don Luis Muñoz Santiago	Provisional de Montilla (Córdoba)	N.º 189 Vol. 1955	Fontanal, Ayt. Santaella (Córdoba), Unit.
Don Juan Berriel Placeres	Provisional de Las Palmas	N.º 185 bis Vol. 1955	Lugarejo, Ayt. Artenara (Las Palmas), Unit.
Don Antonio Sobrado Villaseca	Provisional de Santo Tomé (Jaén)	N.º 190 Vol. 1955	Santo Tomé (Jaén), Unit. núm. 3.
Don Francisco Palacios Morá	Provisional de Trigueros (Huelva)	N.º 191 Vol. 1955	Almonte (Huelva), Unit, núm. 4.
Don José Díaz Docasar	Provisional de Burgos	N.º 192 Vol. 1955	Nava de Mena, Ayt. Valle de Mena (Burgos), Unit.
Don Ramón Roy Zurita	Provisional de Santa Cruz de Grio (Zaragoza)	N.º 192-2-Vol. 1955	Inogés (Zaragoza), Unit.
Don Luis Puerta Padial	Provisional de Lanjarón (Granada)	N.º 193 Vol. 1955	Estepa (Sevilla), S. G. núm. 1.
Don Ernesto Inhiesto Martínez	Proval. de Vega de Infanzones (León).	N.º 194 Vol. 1955	Villanueva de las Manzanas (León), Unit.
Don Manuel Sánchez Gómez	Proval. de Huertas o Cansas (Cáceres).	N.º 195 Vol. 1955	Bienvenida (Badajoz), Unit. núm. 1.
Don José García Paija	Proval. de Vilanova de la Barca (Lérida).	N.º 198 Vol. 1955	Castelló de Farfaña (Lérida), Unit. núm. 1.
Don Jorge Saniger Vera	Proval. de Baños de la Encina (Jaén)	N.º 199 Vol. 1955	Torreblascopedro (Jaén), Unit. núm. 1.
Don Serafín de Alba y Osuna	Provisional de Coria (Cáceres)	N.º 200 Vol. 1955	Valle de la Serena (Badajoz), S. G. núm. 1.
Don Julio Pablo Ginés Guerrero	Provisional de Algarrobo (Málaga)	N.º 202-2 Vol. 1955	La Roda de Andalucía (Sevilla), Unit. núm. 3.
Don Jesús Domínguez Vázquez	Provisional de Andramari (Vizcaya)	N.º 201 Vol. 1955	Palazuelo de Vedija (Valladolid), Unit. núm. 2.
Don Gregorio Rubio Bardón	Provisional de Tremor de Abajo (León).	N.º 202 Vol. 1955	Villamartín del Sil, Ayt. Páramo del Sil (León), Unit.
Don José Luis Navas Carrasco	Provisional de Málaga	N.º 203 Vol. 1955	Guaro (Málaga), Unit. núm. 3.
Don Cesáreo Polo Canillas	Proval. de Ciudad Rodrigo (Salamanca).	N.º 204 Vol. 1955	Villalba de los Llanos (Salamanca), Unit.
Don Francisco Blanco Blanco	Provisional de Lubia (Soria)	N.º 205 Vol. 1955	Abejar (Soria), Unit. núm. 1.
Don Primo Rodrigo Izquierdo	Provisional de Acered (Zaragoza)	N.º 206 Vol. 1955	Acered (Zaragoza), Unit.
Don Antonio Gallego Ballestín	Provisional de Torralba de los Frailes (Zaragoza)	N.º 207 Vol. 1955	Abanto (Zaragoza), Unit.
Don Angel Ureta García	Proval. de la Estación de Guadalajara.	N.º 208 Vol. 1955	Heras (Guadalajara), Unit.
Don Gonzalo Hernández Viera	Provisional de Salamanca	N.º 209 Vol. 1955	Rasquera (Tarragona), S. G.
Don Toribio Moreno Antón	Proval. de Valverde de Agreda (Soria)	N.º 211 Vol. 1955	Valverde de Agreda, Ayt. Agreda (Soria), Unit.
Don Antonio Peirón Iglesias	Provisional de Vallobar (Huesca)	N.º 212 Vol. 1955	Aytona (Lérida), S. G.
Don Luis López Yagües	Provisional de Bardena del Caudillo (Zaragoza)	N.º 213 Vol. 1955	Horta de San Juan (Tarragona), S. G.
Don Cándido Isado Sereno	Provisional de Ciudad Real	N.º 214 Vol. 1955	Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real), Unit. núm. 2.
Don José Romero Delgado	Proval. de San Juan del Puerto (Huelva).	N.º 216 Vol. 1955	Zalamea la Real (Huelva), Unit. núm. 1.
Don Gregorio Palacio Alastrué	Provisional de Monzón (Huesca)	N.º 217 Vol. 1955	Conchel, Ayt. Selgua (Huesca), Unit.
Don José Ramón García Alvarez	Provisional de Ventanielles (Oviedo)	N.º 218 Vol. 1955	Cotorraso, Ayt. Langreo (Oviedo), Unit.
Don Antonio Panero Sáez	Provisional de Calzada de Tera (Zamora).	N.º 219 Vol. 1955	Calzada de Tera (Zamora), Ayt. Vega de Tera, Unit.
Don Eugenio Carrascal Rodríguez	Provisional de Madrid	N.º 220 Vol. 1955	Puebla de Almoradiel (Toledo), Unit.
Don Alejandro Rodríguez Fernández	Provisional de Azuqueca de Henares (Guadalajara)	N.º 221 Vol. 1955	Villasequilla (Toledo)) S. G.
Don Demetrio Ercilla Mínguez	Proval. de Piña de Campos (Palencia).	N.º 222 Vol. 1955	Revenga de Campos (Palencia), Unit.
Don Carlos Torres Blanca	Provisional de Málaga	N.º 223 Vol. 1955	Almadén de la Plata (Sevilla), Unit. núm. 3.
Don Rafael Gómez Pérez	Provisional de Pinarnegrillo (Segovia)	N.º 224 Vol. 1955	Aldea Real (Segovia), Unit. núm. 2.
Don Luis Salinero García	Provisional de Martín de la Jara (Sevilla).	N.º 225 Vol. 1955	Martín de la Jara (Sevilla), Unit. núm. 1.
Don Jaime Lucas San Jorge	Provisional de La Albericia (Santander).	N.º 225-2 Vol. 1955	Vargas, Ayt. Puente Viesgo (Santander), Unit.
Don Manuel Ramírez Monsalve	Provisional de Zufre (Huelva)	N.º 226 Vol. 1955	El Cerro de Andévalo (Huelva), Unit. núm. 1.
Don Pedro Riosalido Tarancón	Provisional de Barcelona	N.º 227 Vol. 1955	San Lorenzo Savall (Barcelona), Unit. núm. 1.

Don Vicente Escobedo Donderis	Provisional de Vedat (Valencia)	N.º 228 Vol. 1955	Gandesa (Tarragona), S. G.
Don Gregorio Alonso de la Vega	Provisional de Pío de Sajambre (León) ...	N.º 228-2 Vol. 1955	Zuares del Páramo, Ayt. Bercianos del Páramo (León), Unitaria.
Don Federico Torrecillas Serrano	Provisional de Alcantarilla (Murcia)	N.º 229 Vol. 1955	Bonete (Albacete), Unit. núm. 1.
Don Rafael Colomer Alsina	Provisional de Olot (Gerona)	N.º 582 Op. 1957	Taradell (Barcelona), Unit. núm. 1.
Don Antonio Arroyo Valera	Provisional de Bujalance (Córdoba)	N.º 763 Op. 1957	Conquista (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Francisco Ruiz Guerra	Provisional de Trapiche (Málaga)	N.º 1100 Op. 1957	Pruna (Sevilla), S. G.

Maestros a quienes se les adjudica destino libremente por estar obligados a obtenerlo y no haberles correspondido ninguna de las escuelas solicitadas

Don Francisco Valls Sorlí	Provisional de Manises (Valencia	25,133	Vallanca (Valencia), Unit. núm. 1.
Don Manuel Moreno Anaya	Provisional de Cazorla (Jaén)	N.º 819 Prom. 1940... ...	Aldeaquemada (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Rafael Morilla Burgos	Provisional de Ronda (Málaga)	Prom. 1954... ...	Cartajima (Málaga), Unit.
Don Vicente Salgado Menor	Provisional de Orense	N.º 11 Vol. 1955	Arganza, Ayt. Tineo (Oviedo), Unit.
Don Antonio José Hernández Gutiérrez ...	Provisional de Santa Cruz de Tenerife ...	N.º 17 Vol. 1955	Risco Blanco, Ayt. S. Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unit.
Don Jaime Guijarro Bravo	Provisional de Santa María (Baleares) ...	N.º 23 Vol. 1955	San Carlos, Ayt. Sta. Eulalia del Río (Baleares), Unit.
Don Raúl Francisco Quintana Torres ...	Proval. de Los Campitos (Tenerife) ...	N.º 36 Vol. 1955	Alcalá del Valle (Cádiz), Unit. núm. 1.
Don Antonio Soriano Rodríguez	Proval. de Puerto de la Cruz (Tenerife).	N.º 38 Vol. 1955	El Bosque (Cádiz), S. G.
Don Vicente Lobo Bermejo	Provisional de Aoslos (Madrid)	N.º 83 Vol. 1955	Cerceda, Ayt. El Boalo (Madrid), Unit.
Don Sixto Lorenzo Rovira	Provisional de Buján (Orense)	N.º 87 Vol. 1955	Ayones, Ayt. Luarca (Oviedo), Unit.
Don Luis Pascua y Pascua	Provisional de Salamanca	N.º 90 Vol. 1955	Alconada (Salamanca), Unit.
Don Antonio Martínez Barros	Provisional de Veiga (Orense)	N.º 99 Vol. 1955	Buensuceso, Ayt. Onís (Oviedo), Unit.
Don Juan Marín Vives	Provisional de Barrio del Perú (Santa Cruz de Tenerife)	N.º 103 Vol. 1955	Grazalema (Cádiz), Unit. núm. 2.
Don Adolfo Pérez González	Provisional de La Corga (Orense)	N.º 115 Vol. 1955	Calleras, Ayt. Tineo (Oviedo), Unit.
Don Bonifacio Ridao Carrillo	Provisional de Almería	N.º 117 Vol. 1955	Alcudia de Monteagud (Almería), Unit.
Don Federico Pérez Rodríguez	Provisional de Orotava (Tenerife)	N.º 124 Vol. 1955	Olvera (Cádiz), S. G. núm. 1.
Don Germán Martínez Freire	Provisional de Reigosa (Lugo)	N.º 139 Vol. 1955	Casorvida, Ayt. Lena (Oviedo), Unit.
Don Carlos Fernández Guitián	Provisional de Layosa (Lugo)	N.º 167 Vol. 1955	Cazo, Ayt. Ponga (Oviedo), Unit.
Don Domingo Pérez Rodríguez	Provisional de La Perdoma (Tenerife) ...	N.º 171 Vol. 1955	Puerto Serrano (Cádiz), Unit.
Don Gustavo Santos García	Provisional de Salamanca	N.º 196 Vol. 1955	Armenteros (Salamanca), Unit.
Don Antonio José Pinar Hernández	Provisional de Huesca	N.º 197 Vol. 1955	Torre del Rico, Ayt. Jumilla (Murcia), Unit.
Don Ricardo García Díaz	Provisional de Parla (Madrid)	N.º 202-2 Vol. 1955	Alcuneza (Guadalajara), Unit.
Don Fernando Martín Pérez	Provisional de Madrid	N.º 210 Vol. 1955	Agudo (Ciudad Real), Unit. núm. 1.
Don Tomás Sanz Eismán	Provisional de Navas de San Juan (Jaén).	N.º 1164 Op. 1957	Arroyo del Ojanco, Ayt. Beas de Segura (Jaén), S. G. 1.
Don Francisco Jiménez Ternero	Provisional de Málaga	Rehabilitado en 28-7-59 ...	Genalguacil (Málaga), Unit. núm. 2.

Maestros a quienes se les adjudica destino libremente por no haber solicitado en el concurso estando obligados a participar en el mismo

Don Rafael Gallofré Guinovart	Provisional de Barcelona		Castellar del Nuch (Barcelona). No consume plaza.
Don Miguel Sánchez Lozano	Provisional de Vegas de Arcos (Cádiz) ...	N.º 132 Vol. 1955	San Martín o El Tesorillo, Ayt. Jimena (Cádiz), Unit.
Don Joaquín Lacalle Renedo	Proval. de la Estación de Guadalajara ...	N.º 134 Vol. 1955	Anquela del Ducado (Guadalajara), Unit.

MAESTRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Adoración Sánchez Ruiz	Torralba (Cuenca)	116,078	Cuenca.
Doña M.ª del Carmen Martínez Cereijo	Oza (Coruña)	107,697	Santiago (Coruña).
Doña María Oliva Estrada Fernández	San Juan de la Linor (Oviedo)	106,276	Oviedo.
Doña Ana Manosalvas Romero	Lora del Río (Sevilla)	105,920	Córdoba.
Doña Cristina Heredero Fernández	Humanes de Mohernando (Guadalajara).	103,786	La Estación, Ayt. Guadalajara (Guadalajara), S. G.
Doña Fernanda Barneto Terán	Roa de Duero (Burgos)	101,654	Valladolid.
Doña Jesusa Rodríguez Somoza	Moaña (Pontevedra)	99,789	Vigo (Pontevedra).
Doña Remedios Ruiz Rueda	Huercal Overa (Almería)	99,455	Granada.
Doña María Mercedes Retuerto Vaquero.	Cuenca de Campos (Valladolid)	98,455	Valladolid.
Doña Antonia Novoa Suárez	Carballino (Orense)	98,288	Bouzas, Ayt. Vigo (Pontevedra), Unit. núm. 3.
Doña Petra de Prada Ferreiro	San Sebastián de los Reyes (Madrid)	96,669	Madrid.
Doña Justina Muñoz Monteagudo	Puebla de Alcocer (Badajoz)	96,215	Madrid.
Doña María Molina Ruiz	Marruecos	96,178	Málaga.
Doña Josefa García Moyano	Coín (Málaga)	95,832	Málaga.
Doña Antonia Barrios Escudero	Provisional de Muiños (Orense)	95,666	Madrid.
Doña Consuelo Porres Lacoma	Torrijos (Toledo)	95,331	Madrid.
Doña Josefa Ortega León	Peñafiel (Valladolid)	95,192	Valladolid.
Doña Octaviana Girón Gallego	Valdelamatanza (Salamanca)	95,187	Madrid.
Doña Carmen García Rodríguez	Los Puertas (Málaga)	95,152	Málaga.
Doña Guillermina López Vázquez	Tolox (Málaga)	94,654	Málaga.
Doña M.ª Desamparados León Villanueva.	Cullera (Valencia)	94,091	Valencia.
Doña Julia Lafont Lopidana	Poza de la Sal (Burgos)	94,005	Burgos.
Doña Adelaida Cueto Lacasa	Bollullos de la Mitación (Sevilla)	93,705	Sevilla.
Doña Juliana López Pérez	Consuegra (Toledo)	93,590	Villaverde, Ayt. Madrid (Madrid), S. G. «R. Brasil».
Doña Carmen Infante Aragón	Aguilar de Campóo (Palencia)	93,557	Palencia.
Doña Angela Castro Martínez	Campanario (Badajoz)	93,530	Valladolid.
Doña María del Carmen López-Polano Herrero	Campello (Alicante)	92,958	Alicante.
Doña M.ª Concepción de Pablo Mateos	Pollos (Valladolid)	92,825	Valladolid.
Doña María Rosina Padín Guerra	Padreiro (La Coruña)	90,969	Barciela, Ayt. Enfesta (Coruña), Mixta. —
Doña Eva Valls Sanchís	Las Masucas (Barcelona)	90,848	Villafranca del Panadés (Barcelona).
Doña María Isabel Bort Saura	Rovira Roja (Barcelona)	90,568	Barcelona.
Doña Carmen López Fernández	Navarrete (Logroño)	90,203	Logroño.
Doña María Teresa Iborra Samper	Sax (Alicante)	88,954	Alicante.
Doña Elvira Ruiz Vallecillo	Olocau (Valencia)	88,771	Castellar, Ayt. Valencia (Valencia), Unit. núm. 39.
Doña M.ª del Pilar Serrano Rodríguez	Marruecos	86,418	Barcelona.
Doña Eloísa Martín García	Villanueva y Geltrú (Barcelona)	85,950	Barcelona.
Doña María Dolores Aparicio Simón	Peligros (Granada)	84,436	La Zubia (Granada), Unit. núm. 4.
Doña Josefa Masmitja Boix	Bañolas (Gerona)	83,272	Bañolas (Gerona), S. G.
Doña Rosario Lobato Aragón	Marruecos	81,894	Cádiz.
Doña Edelmira Fondevila Beledo	Fuentes de Nava (Palencia)	81,792	El Pardo, Ayt. Madrid (Madrid), S. G. Bda. «Mingorrubio».

Doña María Cruz García Muñoz	Cantalejo (Segovia)	81,320	Segovia.
Doña Esperanza Rodríguez Domínguez	Telde (Las Palmas)	80,285	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Esperanza Fernández Velázquez	Alcaudete (Jaén)	80,262	Albolote (Granada), S. G.
Doña María Aguado Martín	Castellar de Santisteban (Jaén)	80,229	Santa Fé (Granada), S. G.
Doña Josefa María Vega Rivero	El Alamo (Las Palmas)	80,013	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Teresa Giraldo Santiago	Valdesaz de los Oteros (León)	79,825	Armunia (León), Unit. núm. 2.
Doña Tomasa N. Fernández Gorrochátegui	Baracaldo (Vizcaya)	79,576	Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Carmen Pérez y Pérez	Los Dragos (Las Palmas)	79,327	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Isabel Martín Robaina	Haria (Las Palmas)	78,493	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María de la Cabeza Gámez Parra.	Pegalajar (Jaén)	78,477	Jaén.
Doña Guillermina Brito Almeida	Telde (Las Palmas)	78,327 E. 13.173	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Rita León Guerra	Lanzarote (Las Palmas)	78,327 E. 13.894	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Francisca Sánchez Guedes	Carrizal (Las Palmas)	78,327 E. 14.141	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Teresa López Gómez	Santa Olalla (Santander)	77,743	La Albericia de S. Román de la Llanilla, Ayt. Santander (Santander), S. G.
Doña Rosa Díaz Reyes	Los Lomos (Las Palmas)	77,493	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Vicenta Pérez Moresi	Albatera (Alicante)	77,460	San Vicente del Raspeig (Alicante), Unit. núm. 1.
Doña Mercedes Quintero Molina	Santisteban del Puerto (Jaén)	77,327 E. 14.542	Jaén.
Doña Teresa Quintana Guerra	Lagunetas (Las Palmas)	77,327 E. 15.228	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Trinidad Soria Acedo	Pinos del Valle (Granada)	77,101	Pinos Genil (Granada), Unit.
Doña Dolores Marrero Cabrera	Zamora (Las Palmas)	77,077	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María Nieves Vera Calero	Las Palmas	76,052	Las Palmas de Gran Canaria.—NO CONSUME PLAZA.
Doña Adelaida Risueño Angoso	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	75,903	Ciudad Rodrigo (Salamanca), S. G. «Intremuros».
Doña Dolores Cabrera Mejías	Guimar (Tenerife)	75,549	Santa Cruz de Tenerife.
Doña Juana Bolaños Bolaños	Siete Puertas (Las Palmas)	75,493 E. 8.063	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Luz Raúl Aguilera	Las Infantas (Jaén)	75,493 E. 8.241	Puente Jontoya, Ayt. Jaén (Jaén), Mixta.
Doña Herminia García Viejo	María de Huerva (Zaragoza)	75,493 E. 8,928	La Puebla de Alfindén (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Casilda Santiago de Bustos	Treviana (Logroño)	75,493 E. 9.098	Cerezo de Río (Burgos), S. G.
Doña Maravillas Sánchez Cubillas	Albanchez (Almería)	75,493 E. 9,344	Cantoria (Almería), Unit. núm. 1.
Doña María Antonia Martínez Pérez	La Victoria de Acentejo (Tenerife)	75,493 E. 10.759	San Juan, Ayt. Tacoronte (Tenerife), Unit.
Doña Agustina Montoya Montoya	Ausejo (Logroño)	75,327 E. 13,482	Oyón (Alava), Unit. núm. 1.
Doña Encarnación Contreras Muñoz	Dehesas Viejas (Granada)	75,327 E. 14.148	Peligros (Granada), Unit. núm. 1.
Doña Anunciación Sotelo Rodríguez	Couso (Orense)	75,320 E. 13.423	Móstoles (Madrid), S. G.
Doña María Calviño Muñoz	Maus San Pedro (Orense)	75,320 E. 14.298	Noalla, Ayt. San Ciprián de Viñas (Orense), Mixta.
Doña Juana López de Zubiría Echevarría.	Alsasua (Navarra)	75,013	Hernani (Guipúzcoa), S. G.
Doña M.ª de la Paz Fernández Arias	Rubiana (Orense)	74,853	Barco (Orense), Unit. núm. 3.
Doña María Illescas Infante	Marruecos	74,837	Ceuta.
Doña Dolores Nartallo de la Fuente	San Pantaleón Das Viñas (Coruña)	74,549	Troans, Ayt. Cuntis (Pontevedra), Unit.
Doña María Carmen González Guiance	Allo (Coruña)	74,320 E. 9.947	Rayo, Ayt. Zás (Coruña), Unit.
Doña Vicenta Morales Pérez	Cehegín (Murcia)	74,320 E. 13.547	Alcantarilla (Murcia).
Doña Teresa García Martín	Lastras de Cuéllar (Segovia)	74,320 E. 14.480	Barbolla (Segovia), Unit.
Doña Casilda Bóveda Pérez	Llisa de Vall (Barcelona)	74,320 E. 15.913	Sta. Coloma de Gramanet (Barcelona), S. G.
Doña Margarita Martín Temprano	Campo de Peñaranda (Salamanca)	74,313 E. 14.027	Lumbrales (Salamanca), S. G.
Doña M.ª Angeles García Calventus	Tercia-Lorca (Murcia)	74,313 E. 21.245	Lorca (Murcia).
Doña Inocencia C. Cercós Gimeno	Tercia-Lorca (Murcia)	74,313 E. 22.803	Lorca (Murcia).
Doña Josefa Ríos Salcedo	Tobarra (Albacete)	74,306	Manises (Valencia), S. G.
Doña Guillerma Arriazu Azanza	Ongoz (Navarra)	74,194	Alcira (Valencia). No consume plaza.
Doña Aurea Alfaro Orte	Vozmediano (Soria)	74,178	Calatayud (Zaragoza).
Doña Ramona Erindina García Cabal	Lineras (Oviedo)	74,147	Veriña, Ayt. Gijón (Oviedo), Unit.
Doña Felisa Bayo García	Monreal del Campo (Teruel)	73,577	Mañises (Valencia), S. G.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Elena Millán Mayoral	Fuentelencina (Guadalajara)	72,957	Cienpozuelos (Madrid), S. G.
Doña Mar'a Consuelo Suárez García	Los Campos (Oviedo)	72,533	Piedras Blancas, Ayt. Castrillón (Oviedo), Unit. núm. 2.
Doña Elisa García Moreno	El Real de la Jara (Sevilla)	72,493	La Pañoleta, Ayt. Camas (Sevilla), Unit. núm. 2.
Doña Josefa Miguez Mouriño	Iglesia-Corbelle (Lugo)	72,042	Sartal, Ayt. Poyo (Pontevedra), Unit.
Doña Vicenta María Escrivá Cots	Alquería de la Condesa (Valencia)	70,756	Oliva (Valencia).
Doña Marcelina Santos Lores	Picoña (Pontevedra)	70,598	San Jorge, Ayt. Salceda de Caselas (Pontevedra), Unit.
Doña María Celia Varela Costas	Moaña (Pontevedra)	70,497	Cidadelle, Ayt. Redondela (Pontevedra), Mixta.
Doña Francisca Giménez Báguena	Samalús (Barcelona)	70,288	Prat de Llobregat (Barcelona), S. G.
Doña Manuela Portillo Cardona	Cervera del Maestre (Castellón)	69,862	Manises (Valencia), S. G.
Doña Anunciación Erdozain Olleta	Sartaguda (Navarra)	68,754	Pasajes de San Pedro, Ayt. Pasajes (Guipúzcoa), Unit. 1.
Doña Aurora Cabezas Fuentes	Alcalá del Río (Sevilla)	64,953	La Pafioleta, Ayt. Camas (Sevilla), Unit. núm. 1.
Doña Inés Alvaro Castellanos	El Picazo del Júcar (Cuenca)	63,897	Alcantarilla (Murcia).
Doña Jacinta Aróstegui Ecenarro	Urdúliz (Vizcaya)	63,463	Sestao (Vizcaya).
Doña María Pilar Morales Embarba	Oitura (Zaragoza)	63,306	Villarrapa-Casetas, Ayt. Zaragoza (Zaragoza), Mixta.
Doña María Dolores Méndez Rolo	San Antonio (Tenerife)	61,923	Puerto de la Cruz (Tenerife), S. G.
Doña Carmen Merino Merino	Uresarance (Vizcaya)	61,884	Lamiaco, Ayt. Lejona (Vizcaya), Unit. núm. 2.
Doña Otilia Moreno Gaona	Osunilla (Málaga)	61,874	Peñón de Velez de la Gomera, Ayt. Melilla, Unit.
Doña María Adoración Cordón Jiménez	Barcheta (Valencia)	60,309	Benetuser (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña María Luisa Antuña Noval	Riaño-Campanal (Oviedo)	60,092 E. 25.214	La Felguera, Ayt. Langreo (Oviedo), S. G.
Doña Manuela Campos Turnes	Maroñas (Coruña)	60,092 E. 25.695	Portor, Ayt. Negreira (Coruña), Mixta.
Doña María Gloria Mata García	Ambasaguas de Curueño (León)	59,538	Deva, Ayt. Gijón (Oviedo), Unit.
Doña Brígida Martínez Guerrero	Pinos Puente (Granada)	59,453	Fuente Vaqueros (Granada), S. G.
Doña Celestina Ruiz Sánchez	Cheste (Valencia)	59,236	Paiporta (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Teresa Martí Moret	Jaraco (Valencia)	59,052	Meliana (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Luisa Gasca Ramonatcho	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	58,788	San Fernando (Cádiz).
Doña María del Pilar Puzo Espín	Tardienta (Huesca)	58,369	Tarazona (Zaragoza).
Doña Catalina Bonet Bonet	Alquería Blanca (Baleares)	58,141	Son Cardina (La Garriga, Ayt. Palma (Baleares), Mixta.
Doña Juana Benito Peñaranda	Mendeja (Vizcaya)	58,012	Lequeitio (Vizcaya), Unit. núm. 2.
Doña Gloria Alvarez Velázquez	La Oteda (Oviedo)	57,756	Salas (Oviedo), S. G.
Doña Manuela Notario Estévez	Lumbrales (Salamanca)	57,453	Ciudad Rodrigo (Salamanca), S. G.
Doña Antonina González García	Leciñena (Zaragoza)	56,453 E. 7.047	Manises (Valencia), S. G.
Doña María del Consuelo Calvo Pérez	Rafelguaraf (Valencia)	56,453 E. 17.831	Aldaya (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña M.ª del Pilar Villahoz Carrascal	Santiurde de Toranzo (Santander)	56,070	Castillo Pedroso, Ayt. Corvera (Santander), Unit.
Doña Asunción Abad Martínez	Fuentepinilla (Soria)	55,795	Hernani (Guipúzcoa), S. G.
Doña Desamparados Bernia Martínez	Cabrils (Barcelona)	55,790	Aldaya (Valencia), Unit. núm. 1.
Doña Dolores Sebastián Tortajada	Gilet (Valencia)	53,783	Albalat dels Sorells (Valencia), Unit. núm. 1.
Doña Maciana Garau Mas	Villafranca (Baleares)	53,537	La Puebla (Baleares).
Doña Francisca Guerra Botana	Alharilla (Jaén)	53,510	Porcuna (Jaén).
Doña María González Salazar	Abia de las Torres (Palencia)	53,287	La Cistérniga (Valladolid), Unit. núm. 2.
Doña Felicitas Santiago Seco	Donado (Zamora)	53,090	Muelas de los Caballeros (Zamora), Unit.
Doña Trinidad Soria Cortell	Masegoso (Albacete)	52,065	Linares (Jaén).
Doña Victoria Gómez de las Heras	Caminomorisco (Cáceres)	51,975	Alcira (Valencia).
Doña Julia Such Vilalfave	Vinaroz (Castellón)	51,792	Burriana (Castellón).
Doña Luisa González Lorenzo	Boquiñoni (Zaragoza)	51,548	El Burgo de Ebro (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Antonia Castellano Cruz	Baeza (Jaén)	51,546	Linares (Jaén).

Doña María Salomé Márquez Batista	Aznalcollar (Sevilla)	51,404	Coria del Río (Sevilla).
Doña María Carmen Neria Manrique	Aldeanueva de la Vera	51,250	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Trinidad Iriarte Torrea	Bárboles (Zaragoza)	51,224	Sabadell (Barcelona).
Doña Angela Pascual Abad	Villalba de Duero (Burgos)	50,940	Fuentelcésped (Burgos), Unit.
Doña Elisa Iglesias Lodeiro	Fat (Coruña)	50,933	Touro (Coruña), Mixta.
Doña Carmen Sáinz Alario	Orejo (Santander)	50,829	San Román de la Llanilla, Ayt. Santander (Santander), Sección Graduada.
Doña Emilia Fernández Herreros	Madrid	50,562	Valdepeñas (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Eloína García Gómez	Castronuño (Valladolid)	50,552	Parla (Madrid), Unit.
Doña Manuela Blanco Alende	Chavín (Lugo)	50,546	Cariño, Ayt. Ortigueira (Coruña), Unit. núm. 2.
Doña María del Rosario Gago Pascual	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	50,390	El Corrillo, Ayt. Zalla (Vizcaya), Unit.
Doña Montserrat Clavell Cristiá	Ca's Concos (Baleares)	50,287	Sabadell (Barcelona).
Doña Carmen García Delgado	La Vera (Tenerife)	49,483	Portezuelo, Ayt. Tegueste (Tenerife), Mixta.
Doña Rosario Parrilla Saldaña	Peñaflor (Sevilla)	49,289	Puebla del Río (Sevilla), S. G.
Doña María Jiménez González	Alcalá de los Gazules (Cádiz)	48,933 E. 17.871	San Fernando (Cádiz).
Doña Delfina Corbal Alfaro	Cenlle (Orense)	48,933 E. 18.149	Ventosela, Ayt. Ribadavia (Orense), Mixta.
Doña María Pilar Ferrando Liesa	Morata de Jalón (Zaragoza)	48,896	Arenys de Mar (Barcelona), Unit.
Doña Modesta Rodilla González	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	48,843	Madrigalejo (Cáceres), S. G.
Doña Saturnia Laura Rodríguez Guerrero.	Carpio de Tajo (Toledo)	48,552	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña María Martínez Escudero	Almendra (Zamora)	48,546	Malpartida de Cáceres (Cáceres), S. G.
Doña M.ª Anunciación Hdez. Hernández.	Ventosa de San Pedro (Soria)	48,367	La Florida, Ayt. Sta. Perpetua de la Moguda (Barcelona), Unit.
Doña Josefa López y López	Capellades (Barcelona)	48,173	Sabadell (Barcelona).
Doña Constancia Ramiro Pastor	Proval. de Torrejón de Ardoz (Madrid).	47,862	Denia (Alicante), S. G.
Doña Carmen Rubio Barahona	Manayona (Guadalajara)	47,767 E. 17.182	Yunquera de Henares (Guadalajara), S. G.
Doña Rosa Santorum Santorum	Botos (Pontevedra)	47,767 E. 17.396	Botos Estación, Ayt. Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña María Plans Comas	La Granada (Barcelona)	47,760	Sabadell (Barcelona).
Doña Consuelo Castro Feijoo	Lagioso (Pontevedra)	47,680	Puentecaldelas (Pontevedra), S. G.
Doña Dolores Jiménez López	Montilla (Córdoba)	47,761	Cogollos Vega (Granada), Unit. núm. 1.
Doña M.ª del Rosario Abad Azorín	Redován (Alicante)	47,350	Novelda (Alicante), Unit.
Doña M.ª Sacramento Rita Mouriño Cid.	Moreiras (Orense)	46,790 E. 10.184	La Cañiza (Pontevedra), Unit. núm. 2.
Doña Tomasa Ramiro Martínez	Renera (Guadalajara)	46,790 E. 14.261	Pozo de Guadalajara (Guadalajara), Unit.
Doña Elisa Fillat Larruy	Monzón (Huesca)	46,782	Manresa (Barcelona).
Doña Josefa Blanco Jiménez	Prado del Rey (Cádiz)	45,961	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Josefa Mendaña Domínguez	Riego del Camino (Zamora)	45,878	Manganeses de la Lampreana (Zamora), Unit. núm. 2.
Doña Francisca Massó Aluja	Benicasim (Castellón)	45,803	Granollers (Barcelona).
Doña Teresa Martínez Adán	Campillo (Murcia)	45,698	Lorca (Murcia).
Doña Ignacia Bach Cirera	El Borrás (Barcelona)	45,265	Mollerusa (Lérida), S. G.
Doña Emilia Fraga Alvarez	Provisional de Furelos (La Coruña)	45,133	Furelos, Ayt. Mellid (Coruña), Unit.
Doña Irene Amiano Idígoras	Cadegal (Vizcaya)	45,095	Gallarta, Ayt. Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Unit. núm. 1.
Doña Matilde Jiménez Moratilla	El Espinar (Segovia)	44,875	Cercedilla (Madrid), Unit. núm. 1.
Doña Paula Rubiales Macías	Punta Umbría (Huelva)	44,370	San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
Doña Vicenta Navarro Cardona	Barrio del Mar-Almenara (Castellón)	44,293	Huerto del Melchor, Ayt. Aldaya (Valencia), Mixta.
Doña Isabel González Martín	Becedas (Avila)	44,265	Alcira (Valencia).
Doña Joaquina González García-Otón	Canteras (Murcia)	44,240	Los Dolores, Ayt. Cartagena (Murcia), S. G.
Doña Amalia Margarita Calviño García	Riobó (Pontevedra)	44,100	Rodeiro (Pontevedra), Unit.
Doña M.ª del Carmen Martínez Tuero	Sariego (Oviedo)	44,083	Quintueles, Ayt. Villaviciosa (Oviedo), Unit.
Doña M.ª de la Oliva Conti Cortés	Conil de la Frontera (Cádiz)	43,920	San Fernando (Cádiz).
Doña Carmen Peralta Morales	Priego de Córdoba(Córdoba)	43,127	Rincón de Seca, Ayt. Murcia (Murcia), S. G.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Natividad Edo Izquierdo	La Ginebrosa (Teruel)	43,017	Alcañiz (Teruel), S. G.
Doña Aurora Alfaro Alba	Medina Sidonia (Cádiz)	42,920	San Fernando (Cádiz).
Doña Antonia Domínguez Vargas	El Repilado (Huelva)	42,850	Almonaster la Real (Huelva), Unit.
Doña Florentina Llabrés Rubio	Boceguillas (Segovia)	42,850 E. 15.990	Taramay, Ayt. Almuñecar (Granada), Mixta.
Doña Margarita González Bernabé	Gaztelu (Guipúzcoa)	42,850 E. 15.996	Tolosa (Guipúzcoa).
Doña Angeles Sanz Alonso	Manzanal del Barco (Zamora)	42,850 E. 16.234	Morales del Vino (Zamora), Unit. núm. 1.
Doña Catalina Serra Sais	Vilademat (Gerona)	42,850 E. 20.594	Santa Cristina de Aro (Gerona), Unit.
Doña María Abelairas López	Abadín (Lugo)	42,850 E. 20.717	Fisteus, Paradapiñol, Ayt. Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña María Gloria Luis de Dios	Paderne (Orense)	42,850 E. 21.272	Villanueva, Ayt. San Ciprián (Orense), Mixta.
Doña Rosa Palacios Barceló	Puerto Moral (Huelva)	42,850 E. 21.966	Tomares (Sevilla), S. G.
Doña Trinidad González González	Almazcara (León)	42,850 E. 22.308	Aledo (Murcia), Unit. núm. 2.
Doña Julia Barrio Ruiz	Castrillo del Val (Burgos)	42,850 E. 22.671	Urquieta (Guipúzcoa), S. G.
Doña Felisa Catalina Chico Esteban	Fadón de Sayago (Zamora)	52,837	Bermillo de Sayago (Zamora), Unit. núm. 2.
Doña Ascensión Vera Gómez	Aljorra (Murcia)	42,823	Vereda de San Félix, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Doña Eulalia Arranz Arranz	Mondragón (Guipúzcoa)	42,798	Llamas de la Ribera (León), Unit. núm. 1.
Doña M.ª Desamparados Sampedro Alufre.	Viver (Castellón)	52,319	Carcagente (Valencia).
Doña María Carmen Bendicho Balaguer	Aguilón (Zaragoza)	42,015	Viladecans (Barcelona), S. G.
Doña Carmen Ruiz Gomariz	Barinas (Murcia)	42,007	Cabezo de Torres, Ayt. Murcia (Murcia), S. G.
Doña Paulina Andrés Espeso	Larrodrigo (Salamanca)	41,850	Torrejón de Velasco (Madrid), Unit. núm. 2.
Doña Dolores Hernández González	Valsequillo (Las Palmas)	41,687	Santa Brígida (Las Palmas), S. G.
Doña Carlota Cruzado Tijera	Padiérniga (Santander)	41,194	San Mamés de Aras, Ayt. Voto (Santander), Mixta.
Doña Rosalía Rodríguez Moslares	Navas de Oro (Segovia)	41,186	Puertollano (Ciudad Real).
Doña María Graña González	Vilariño-Hio (Pontevedra)	41,173	Hío, Ayt. Cangas (Pontevedra), Unit. núm. 1.
Doña Enriqueta Usón Osete	Mallén (Zaragoza)	41,090	Sástago (Zaragoza), S. G.
Doña Luisa A. Crispín Cortijo	Casas de Haro (Cuenca)	40,951	Pozo Amargo (Cuenca), Unit. núm. 2.
Doña Milagros Alvarez Minguela	Goiriz (Lugo)	40,790	Trobo, Ayt. Begonte (Lugo), Mixta.
Doña Virginia Gómez Valdés	Montilla (Córdoba)	40,776	Puerto de Santa María (Cádiz).
Doña María Dolores González Roca	Bolaños (Lugo)	40,655	Parada, Ayt. Otero de Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Josefa Basart Díaz	Laguna del Marquesado (Cuenca)	40,222	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Doña M.ª del Carmen Muriel Suárez	Rociana (Huelva)	40,173	Villaverde del Río (Sevilla), S. G.
Doña Victoria Villó Capera	Ligajo de Ganguil (Tarragona)	39,767 E. 23.750	La Cenia (Tarragona), S. G.
Doña M.ª del Carmen López Acuña	Alfés (Lérida)	39,767 E. 23.785	Las Palmas (Barriada), Ayt. Lérida (Lérida), Mixta.
Doña Edelmira Ochoa Gallego	Oines (Coruña)	39,767 E. 24.056	Iglesia, Ayt. Vigo (Pontevedra), Unit.
Doña Emilia Rodríguez Sánchez	San Mamed (Orense)	39,767 E. 25.007	Cebreiros, Ayt. Pereiro (Orense), Mixta.
Doña Ursicina Hernández Remiro	Pinilla de Molina (Guadalajara)	39,767 E. 25.042	Valdepeñas (Ciudad Real).
Doña M.ª Dolores Martínez Bigotes	La Rumiada (Oviedo)	39,767 E. 25.328	Oyanco, Ayt. Aller (Oviedo), Unit. núm. 1.
Doña Silvia Quílez Martí	El Molar (Madrid)	39,470	Marchamalo (Guadalajara), Unit. núm. 3.
Doña Carmen Cuadrado López	Baiña (Oviedo)	39,355	Trespaderne (Burgos), Mixta.
Doña M.ª de la Luz Alonso Aguiburu	Tartalés de Cilla (Burgos)	39,173 E. 14.677	Faro, Ayt. Oviedo (Oviedo), Mixta.
Doña Sofía Molleda Arenas	Cardedeu (Barcelona)	39,173 354-4.ª P. P.	Carcagente (Valencia).
Doña Francisca Martín Gómez	Tierga (Zaragoza)	39,090	Alagón (Zaragoza), S. G.
Doña Dolores Quintela Antón	Formigueiro-Triabá (Lugo)	38,680	Sayar, Ayt. Caldas de Reyes (Pontevedra), Unit.
Doña Angela Martí Santandreu	San Juan de las Abadesas (Gerona)	38,647	San Celoní (Barcelona), S. G.
Doña María del Carmen Ochoa Balgo	Torre-Matasueiro (Coruña)	38,442	Orio (Guipúzcoa), Mixta «Ortzaica».
Doña Beatriz Martínez Jiménez	Villaescusa la Sombría (Burgos)	38,200	Villacienzo, Ayt. Renuncio (Burgos), Mixta.

Doña María Dolores Noguera Mateu	Pedret y Marsá (Gerona)	38,039	... ...	Arenys de Munt (Barcelona), S. G.
Doña M.ª Angeles Barrientos Aguado ...	Ulldecona ,Tarragona)	37,636	... ...	Sagunto (Valencia).
Doña M.ª de los Remedios Remedios Armas	Junquillo (Las Palmas)	37,457	... ...	Arucas (Las Palmas), S. G. «Generalísimo Franco».
Doña Julita López Fanjul	Telares (Oviedo)	37,431	... ...	Bárzana de Tox, Ayt. Navia (Oviedo), Mixta.
Doña Obdulia Reyes Vega	Talaván (Cáceres)	37,173	... ...	Malpartida de Cáceres (Cáceres), S. G.
Doña M.ª Africa Rodríguez Martínez ...	Parada (Pontevedra)	37,167	... ...	Santa María de Brión, Ayt. El Ferrol del Caudillo (Coruña), Mixta.
Doña Manuela Martín Pérez	La Longuera (Tenerife)	37,090	E. 20.113...	
Doña Juana M.ª Sarroca Puértolas	Aguarón (Zaragoza)	37,090	E. 21.111...	Cariñena (Zaragoza), S. G.
Doña María Lourdes Sanmartín Vilariño.	Vilachán (Pontevedra)	37,090	E. 22.561...	Santa Cristina, Ayt. Vilaboa (Pontevedra), Unit.
Doña Antonia Solís Ledo	Valverde de Leganés (Badajoz)	37,007	... ...	Puertollano (Ciudad Real).
Doña María Andreu Bort	Montmajor (Barcelona)	37,004	... ...	Rubí (Barcelona), S. G. «A».
Doña Salvadora Calleja Piqueras	La Cueva (Murcia)	36,772	... ...	Torrejón de Velasco (Madrid), Unit. núm. 1.
Doña Rosa María Palomino Gimeno	Alcaraz (Albacete)	36,654	... ...	Socuéllamos (Ciudad Real).
Doña Laura Segura Cloquell	Pañalba (Castellón)	36,633	... ...	Fuente, Ayt. Picasent (Valencia), Mixta «El Omet».
Doña Pura Estrada González	Las Vueltas (Tenerife)	36,159	... ...	La Permona, Ayt. La Orotava (Tenerife), Unit. núm. 2.
Doña Guadalupe Pardo Martínez	Santander	36,142	... ...	Liérganes (Satander). Unit.
Doña Isabel Campos Martínez	Maitino (Alicante)	36,007	E. 23.210...	Olzaharas Alto. Ayt. Elche (Alicante), Unit.
Doña Concepción Llin Menéndez	Granja de la Costera (Valencia)	36,007	E. 23.929...	Alginet (Valencia), S. G.
Doña M.ª Lourdes Rodríguez Alvarez	Alustante (Guadalajara)	36,007	E. 24.065...	Santa María del Campo (Burgos). Unit.
Doña María Luisa Fernández García	Madiedo (Oviedo)	36,007	E. 25.870...	Santa Eulalia, Ayt. Cabranes (Oviedo), Unit.
Doña Mercedes Monteoliva Guerrero	Molvizar (Granada)	35,940	... ...	Viznar (Granada), Unit.
Doña Dolores Silgo García	Torrejón de Ardoz (Madrid)	35,730	... ...	Osuna (Sevilla).—No consume plaza.
Doña María Asunción Páez López	Yéchar (Murcia)	35,671	... ...	Mula (Murcia), S. G. núm. 2.
Doña María Carmen Parramón Sanz	Fuente la Higuera (Valencia)	35,291	... ...	Sollana (Valencia), S. G.
Doña Dolores Barrachina Navarro	Tabernes de Valldigna (Valencia)	35,274	... ...	Oliva (Valencia).
Doña Margarita Merchán Merchán	Tolox (Málaga)	35,173	... ...	Ecija (Sevilla).
Doña Angustias Gómez Hernández	La Resinera (Granada)	35,118	... ...	Láchar (Granada), Unit.
Doña Angeles Alvarez Sánchez	Aguadulce (Sevilla)	34,940	... ...	Osuna (Sevilla).
Doña Josefa Ramona Lasa Múgica	Ormaíztegui (Guipúzcoa)	34,920	... ...	Ormaiztegui (Guipúzcoa), Unit.
Doña Aurelia Osuna Díaz	Chimeneas (Granada)	34,792	... ...	Güjer Sierra (Granada), Unit. núm. 2.
Doña Josefa Torrado Domínguez	Provisional de Valencia	34,788	... ...	Sagunto (Valencia).
Doña Caridad Iturria Turrillas	Munguía (Vizcaya)	34,570	... ...	Euba, Ayt. Amorebieta (Vizcaya), Mixta.
Doña Almudena Díez Mallo	Cobrana (León)	34,507	... ...	Alija de la Ribera, Ayt. Villaturiel (León), Unit.
Doña Angela Sanz Pérez	Valderacete (Madrid)	34,221	... ...	Hellín (Albacete).—No consume plaza.
Doña Marina E. Torres Salvadores	Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora) ...	34,185	... ...	Chinchón (Madrid), Unit. núm. 1.
Doña Dominga Guitart Freixa	Torroella de Fluviá (Gerona)	33,988	... ...	San Vicente de Mont-Alt (Barcelona), Unit.
Doña Natividad Luengo Paniagua	Carrascal de Velambérez (Salaamnca)	33,645	... ...	Parada de Arriba (Salamanca), Unit.
Doña Francisca Gutiérrez González	Pozuelo de Tábara (Zamora)	33,632	... ...	Tábara (Zamora), Unit. núm. 2.
Doña Dolores Moreno Cardús	Nueno (Huesca)	33,363	... ...	Calafell (Tarragona), Unit.
Doña Laura M.ª de la Huerta Guervós ...	Vidiago (Oviedo)	33,339	... ...	Aspe (Alicante), S. G.
Doña Estefanía Rodríguez Domínguez ...	Trujillo (Cáceres)	33,090	E. 15.910...	Ecija (Sevilla).—No consume plaza.
Doña M.ª Felicidad Fernández Rodríguez.	Lugarín (Oviedo)	33,090	E. 21.888...	Vega de Poja, Ayt. Siero (Oviedo), Unit.
Doña Isabel Soler Martínez	Los Laos (Almería)	33,090	E. 22.420...	Doña María (Almería), Unit.
Doña María Cristina Rincón Colastra ...	Navalagamella (Madrid)	33,090	E. 22.829...	Meco (Madrid), Unit.
Doña Consuelo Rey Pereiras	Cervaña (Pontevedra)	32,920	... ...	Oca, Ayt. La Estrada (Pontevedra), Unit.
Doña Claudia San José Aranzana	Excedencia especial por casada	32,824	... ...	Ecija (Sevilla).—No consume plaza.
Doña Amalia Calvo Falcón	Olérdola (Barcelona)	32,802	... ...	La Garriga Barcelona), Unit.
Doña Isabel López Tovar	Castellgalí (Barcelona)	32,790	... ...	San Vicente de Castellet (Barcelona), S. G.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Concepción Sanfiel Hernández	Sauzal (Tenerife)	32,786	Agua García, Ayt. Tacoronte (Tenerife), Unit.
Doña Nieves Ballará Viñas	Bassachs (Barcelona)	32,588	Berga (Barcelona), S. G.
Doña Manuela Díez Cuesta	Santa Colomba de Curueño (León)	32,171	Rioscuro, Ayt. Villablino (León), Unit.
Doña Rosario Gil Serrano	Chelva (Valencia)	32,123	Yátova (Valencia), S. G.
Doña María Rosa Pérez Vengut	Torre Pacheco (Murcia)	32,090 E. 16.198	Senda de los Garres, Ayt. Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Josefa Vicente Piñol	San Bartolomé (Alicante)	32,090 E. 16.390	Oliva (Valencia).
Doña Rosario García Martos	La Muela (Jaén)	32,064	Martos (Jaén).
Doña Lorenza García Fernández	San Frechoso (Jaén)	32,007	La Riera, Ayt. Colunga (Oviedo), Unit.
Doña Josefa Segura Ríu	San Esteban de Litera (Huesca)	31,778	Bell-Lloch (Lérida), S. G.
Doña M.ª de los Angeles del Pozo López	Jiménez de Jamuz (León)	31,671	San Mamés de la Vega, Ayt. La Bañeza (León), Mixta.
Doña María Angeles Compte Moret	Excedente de la provincia de Gerona)	31,501	Vilabertrán (Gerona), Unit.
Doña Juana Teresa Garrido Godino	Torreperogil (Jaén)	31,438	Baeza (Jaén).
Doña Julita Rodríguez Merino	Mohernando (Guadalajara)	31,173	Alalpardo, Ayt. Valdeolmos (Madrid), Mixta.
Doña Concepción Ruiz Medina	La Cala del Moral (Málaga)	31,090 E. 16.552	Antequera (Málaga).
Doña Aurelia Gómez Hernández	Las Carboneras (Tenerife)	31,090 E. 21.417	Punta Hidalgo, Ayt. La Laguna (Tenerife), Mixta.
Doña Misericordia Sánchez-Cruzado Rivera	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	30,986	Valdepeñas (Ciudad Real).
Doña Leontina Enriqueta González García	Malpartida de Cáceres (Cáceres)	30,685	Malpartida de Cáceres (Cáceres), S. G.
Doña Manuela Pando Pando	Zureda (Oviedo)	30,679	Piñeres, Ayt. Aller (Oviedo), S. G.
Doña Carmen Constanza Corvera Ruiz	Motilla del Palancar (Cuenca)	30,598	Villarrobledo (Albacete).
Doña Matilde Victoria Castillo López	Loporzano (Huesca)	30,537	Banastas (Huesca), Mixta.
Doña Adela Giménez Herrero	Hostal de Ipiés (Huesca)	30,088	San Mateo de Gállego (Zaragoza), S. G. «Galo Ponte».
Doña Catalina García Cebrián	Beniganim (Valencia)	29,762	Fuentealvilla (Albacete), Unit.
Doña Laura Estela Siscart	Alcarrás (Lérida)	29,660	Alcarrás (Lérida), S. G.
Doña Rosa María Rodríguez Alvarez	Lodero (Tenerife)	29,579	Realejo Bajo, Ayt. Los Realejos (Tenerife), Unit. núm. 1.
Doña Encarnación Benavides Ruiz	Lanjarón (Granada)	29,485	Antequera (Málaga).
Doña Pilar Ramia Marqués	Puerto de Mazarrón (Murcia)	29,367	Oliva (Valencia). No consume plaza.
Doña Lucía Rogero Hernández	Bahabón de Valcorba (Valladolid)	29,343	Matapozuelos (Valladolid), Unit. núm. 2.
Doña Isabel González Jerez	Garrucha (Almería)	29,118	Vera (Almería), Unit. núm. 2.
Doña Teresa Vendrell Vendrell	Gornal (Barcelona)	29,012	San Cugat de Sasgarrigas (Barcelona), Unit.
Doña Antonia Barrera Miguel	San Carlos del Valle (Ciudad Real)	28,626	La Solana (Ciudad Real).
Doña María Elisa Candel Crespo	Fuensanta (Murcia)	28,612	Aljúcer, Ayt. Murcia (Murcia), Unit. núm. 2.
Doña María Angustias Ruipérez Pérez	Provisional de Casas Ibáñez (Albacete)	28,097	Casas Ibáñez (Albacete), S. G.
Doña Elvira Penedo Pato	Mura (Barcelona)	28,007	Parets del Vallés (Barcelona), Unit. núm. 1.
Doña Antonia Vega Zerpa	Caserón (Las Palmas)	27,721	Cambalud, Ayt. Firgas (Las Palmas), Unit.
Doña María del Carmen López Díez	Añastro (Burgos)	27,671	Oliva (Valencia).
Doña Juliana Martínez Ramallo	Oropesa (Toledo)	27,377	Azucaica, Ayt. Toledo (Toledo), Unit.
Doña M.ª Desamparados Marqués Pérez	Villastar (Teruel)	27,359	Onteniente (Valencia).
Doña Margarita Presencio Zamora	Villavieja del Cerro (Valladolid)	27,292	Ondárroa (Vizcaya), S. G.
Doña Irene Martínez Alvarez	Villacé (León)	27,264	Villamañán (León), S. G.
Doña Concepción Pedrerol Viñas	Ayguáfreda (Barcelona)	27,173	Cervelló (Barcelona), Unit.
Doña Manuela Formoso Siaba	Los Hoyos (Las Palmas)	27,112	Pindo, Ayt. Carnota (Coruña), Unit.
Doña Tomasa Bernalt Hernández	Laredo (Santander)	27,090 E. 6.651	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 7.
Doña María Jesús Soto Benítez	San Fructuoso de Bagés (Barcelona)	27,090 E. 16.149	Balsareny (Barcelona), S. G.
Doña Salvadora Crespo Seco	Valle de Cabuérniga (Santander)	27,007	Antigua (Las Palmas), Unit.
Doña Agustina Báez Sánchez	Villar de Ciervo (Salamanca)	26,917	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Doña Dolores de la Torre Gómez	Santa María de Mera (Coruña)	26,687		Valladares, Ayt. Outes (Coruña), Unit.
Doña Angélica Zaragoza Rodríguez	Orusco de Tajuña (Madrid)	26,685		Gombreny (Gerona), Unit.
Doña Rosario Rodríguez Insunza	Viduedo (Orense)	26,351		Orbán, Ayt. Villamarín (Orense), Unit.
Doña María Concepción Salán Gómez	Cisneros (Palencia)	26,349		Alcazarén (Valladolid), Unit. núm. 1.
Doña Celsa Alvarez Arcas	Corcoesto (La Coruña)	26,347		Veiga, Ayt. Gulleredo (Coruña), Mixta núm. 1.
Doña Consuelo París Arán	Vallvert (Lérida)	26,312		Almenar (Lérida), S. G.
Doña Obdulia Zuloaga Caballero	Excedente de la provincia de Toledo	25,972		Cedillo del Condado (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña Filomena Díaz Carreira	Somozas (Coruña)	25,809		Queijas-Calvario, Ayt. Cerceda (Coruña), Mixta.
Doña María Pereira Vilariño	Berres (Pontevedra)	25,757		Berres, Ayt. La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª Ramos Sanjuambenito Eguiluz.	Excedente	25,486		Villarejo de Salvanés (Madrid), S. G.
Doña Natividad Lizárraga Vallejo	Arbulo (Alava)	25,319		Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Doña Carmen Linares Mohedano	Excedente de la provincia de Córdoba	25,280		Cabra (Córdoba).
Doña M.ª Elena de la Paz Gómez Rguez.	Paramios (Oviedo)	25,236		Sobradó (Coruña), Unit. núm. 2.
Doña María Josefa Arévalo Rivera	La Parrilla (Córdoba)	25,222		Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña Amable Alvarez López	Boeza (León)	25,215		Quintana de Fuseros, Ayt. Igueña (León), Unit.
Doña Lilia Díaz Pérez	Las Rosas (Tenerife)	25,140		Lepe, Ayt. Agulo (Tenerife), Mixta.
Doña Rufina Higueras Higueras	Alcantud (Cuenca)	25,133		Sotos (Cuenca), Unit.
Doña Sebastiana Perpetua Roche Valero	Villanueva del Rebollar (Teruel)	25,126		Carlet (Valencia), S. G.
Doña Nicasia Campillo Roldán	La Nava (Huelva)	25,098		Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Doña Angela M.ª del Carmen Méndez G.ª	Navalespino (Madrid)	25,007	E. 16.921	Lozoyuela (Madrid), Unit.
Doña Candelaria Hernández Sábat	Jalance (Valencia)	25,007	E. 18.992	Ayora (Valencia), Unit.
Doña Rosenda Sotorrío Sevillano	Alora (Málaga)	24,920		Pizarra (Málaga), Unit. núm. 2.
Doña Mª del Rosario Camporrio Rguez.	Excedente de la provincia de Teruel	24,746		Cuesta de Arco, Ayt. Langreo (Oviedo), Mixta.
Doña María Llisterri Martín	Cardona (Barcelona)	24,592		Arenys de Munt (Barcelona), S. G.
Doña María Rosa Oliver Alberti	Darnius (Gerona)	24,392		San Feliu de Guixols (Gerona), S. G.
Doña María Vidal Torres	Aren (Huesca)	24,349		La Rierada, Ayt. Molins de Rey (Barcelona), Mixta.
Doña Carmen Larrión Arguiñano	Valencia	24,250		Ecija (Sevilla). No consume plaza.
Doña Elena Fernández González	Cuenya (Oviedo)	24,007		Santa Eulalia de Vigil, Ayt. Siero (Oviedo), Unit.
Doña M.ª de los Desamparados Montero Torre	Porqueros (León)	23,754		Carneros, Ayt. Villaobispo de Otero (León), Mixta.
Doña Susana Plasin Udías	Vallines (Santander)	23,711		Gallarta, Ayt. Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Unit.
Doña Isidora Pereda Costillo	Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	23,671	E. 24.747	Salteras (Sevilla), S. G.
Doña Dolores González López	Zeneta (Murcia)	23,671	E. 27.206	Cabezo de Torres, Ayt. Murcia (Murcia), S. G.
Doña Isabel Hernández Serrano	Los Pastores (Cádiz)	23,668		Estepona (Málaga). No consume plaza.
Doña Concepción Rosa Guidet	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)	23,505	E. 26.245	La Albuera (Badajoz), Unit. núm. 3.
Doña Angela Velasco González	Mozoncillo (Segovia)	23,505	E. 26.483	Riaza (Segovia), S. G.
Doña Lourdes San Antonio Calleja	Pego (Alicante)	23,007		Socuéllamos (Ciudad Real).
Doña María del Rosario Damas Rubio	Excedente de la provincia de Barcelona	22,765		Santa Inés de Malañanes, Ayt. La Roca (Barcelona), Unit.
Doña Purificación Urtiaga Gallegos	Esteiro (Coruña)	22,760		Pazos de Borbén (Pontevedra), Unit.
Doña Antonia Navarrete Navidad	Alatoz (Albacete)	22,598		Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Adela Pérez Fresno	Fresno de la Caracena (Soria)	22,468		San Sebastián de la Gomera (Tenerife), S. G.
Doña M.ª del Carmen Arechavala Ayarza.	Traslaviña (Vizcaya)	22,266		Aranguren, Ayt. Zalla (Vizcaya), Unit.
Doña Aureliana Rodríguez Cadenas	Castillazuelo (Huesca)	22,100		Riego de la Vega (León), Unit.
Doña Asunción E. Bustos Pérez	Torrenueva (Granada)	22,007	E. 24.381	Motril (Granada).
Doña M.ª de los Desamparados Esteban Cubillos	Arcos de Jalón (Soria)	22,007	E. 24.631	Arcos de Jalón (Soria), Unit. núm. 1.
Doña Juana Ufano Fernández	Frama (Santander)	22,007	E. 31.035	Potes (Santander), S. G.
Doña María Galán Zamorano	Cabra (Córdoba)	21,873		Hinojosa del Duque (Córdoba).
Doña Elisa Calvo Torija	Torrejón de Ardoz (Madrid)	21,773		Hellín (Albacete). No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Modesta Roales-Nieto de la Fuente.	Archidona (Málaga)	21,675	Almagro (Ciudad Real).
Doña Elisa Carrazoni Varela	Viveiro (Orense)	21,671	Barja, Ayt. Celanova (Orense), **Unit.**
Doña María de la Asunción Lamas Gulías.	La Iglesia (Orense)	21,671	Beariz (Orense), **Unit.**
Doña María Solsona Llobet	Ibars de Urgel (Lérida)	21,521	Vilarrodona (Tarragona), **S. G.**
Doña Mercedes Villamandos Balado	Santa Olaja de Eslonza (León)	21,339	Villacete, Ayt. Valdefresno (León), **Mixta.**
Doña María Rosa Sans Tintó	Bas (Gerona)	21,182	San Feliu de Pallarols (Gerona), **Unit.**
Doña Gloria Vidal Martí	Montseny (Barcelona)	21,095	Alfarrasí (Valencia), **Unit.**
Doña Aurora Migal Suárez	Carandia (Santander)	21,090 E. 15.733	Larrabezúa (Vizcaya), **Unit.**
Doña Ana Giner Mulet	Puigrey (Barcelona)	21,090 E. 20.134	Navás, Ayt. Castelladral (Barcelona), **S. G.**
Doña Carmen Cortada Laplace	Palos de la Frontera (Huelva)	21,090 E. 20.560	Mairena del Alcor (Sevilla), **Unit. núm. 3.**
Doña Adela Dolores de Paz Simón	San Félix de la Valdería (León)	21,077	Rosinos de Vidriales (Zamora), **Unit.**
Doña Anastasia Jubera Bajo	Santander	21,071	Lequeitio (Vizcaya), **Unit. núm. 1.**
Doña Ana María Gonzalo Avilés	La Roda de Andalucía (Sevilla)	21,007	Rota (Cádiz), **Unit. núm. 3.**
Doña Carmen Pérez Enciso	Puertollano (Ciudad Real)	20,985	La Horcajada (Avila), **S. G.**
Doña María Antonia Romero Rodríguez	Excedente especial por casada	20,862	Hervás (Cáceres). No consume plaza.
Doña Lina López Martínez	Provisional de Manises (Valencia)	20,861	Estivella (Valencia), **Unit. núm. 2.**
Doña María Dolores Orol Pernas	Vicedo (Lugo)	20,827	Añover de Tajo (Toledo), **S. G.**
Doña María Nadina Arias Paz	Tórdea (Lugo)	20,806	Outeiro, Ayt. Sarriá (Lugo), **Mixta.**
Doña M.ª Purificación Canduela Liquette.	San Martín de Quevedo (Santander)	20,792	Campuzano, Ayt. Torrelavega (Santander), **Unit.**
Doña María Nieves Lorenzo Pérez	Cruz Santa-Zamora (Tenerife)	20,500	La Puntilla, Ayt. Santa Ursula (Tenerife), **Mixta.**
Doña Araceli Alvarez Santamaría	Paraixas (Orense)	20,424	Villabáñez (Valladolid), **Unit.**
Doña Eloísa Gallego de Castro	Villanueva de la Reina (Jaén)	20,422	Santisteban del Puerto (Jaén), **S. G. núm. 6.**
Doña Rafaela Quero Garrido	Montilla (Córdoba)	20,315	Beas de Segura (Jaén), **Unit. núm. 7.**
Doña Antonia Pujol Porcel	Petra (Baleares)	20,312	Puerto de Andraitx, Ayt. Andraitx **(Baleares), Unit.**
Doña María Teresa López Bervel	Estepona (Málaga)	20,231	Parauta (Málaga), **Unit.**
Doña Eugenia Sánchez Parrilla	Villargordo (Jaén)	20,090	Jamilena (Jaén), **S. G. núm. 1.**
Doña M.ª del Carmen Pérez Regidor	Tornavacas (Cáceres)	20,028	Madrigalejo (Cáceres), **S. G.**
Doña Josefa Cerdán Trastoy	Provisional de El Ferrol (Coruña)	20,013	Cabalar, Ayt. Capela (Coruña), **Unit.**
Doña Leonor Lijó Fernández	Maceira (Pontevedra)	20,007 E. 25.022	Cea, Ayt. Villagarcía de Arosa (Pontevedra), **Mixta. 2.**
Doña Antonia Garrochena Moro	Cumbres Mayores (Huelva)	20,007 Vol. 1952	Almonte (Huelva), **Unit. núm. 1.**
Doña Carmen Vieites Salves	Lesende (Coruña)	19,974	Extramundi, Ayt. Padrón (Coruña), **Unit.**
Doña M.ª de las Nieves García Navarro	Pilas (Sevilla)	19,887	Mairena del Alcor (Sevilla), **Unit. núm. 2.**
Doña Julia Diezhandino Abarquero	La Encina (Salamanca)	19,875	Miraflores de la Sierra (Madrid), **Unit.**
Doña Patricia Gómez Arranz	Cuzcurrita de Aranda (Burgos)	19,778	Peñaranda de Duero (Burgos), **S. G.**
Doña María Blanca Valentín Prieto	Caudiel (Castellón)	19,722	Chiva (Valencia), **S. G.** No consume plaza.
Doña María Victoria Puyuelo Lobaco	Cabrera de Igualada (Barcelona)	19,674	Piera (Barcelona), **S. G.**
Doña Vicenta Paisa Quinteiro	Barrio del Lomo (Las Palmas)	19,671	Muro (Baleares), **S. G.**
Doña Rosario González Ramos	Charco del Pino (Tenerife)	19,664	Granadilla (Tenerife), **S. G.**
Doña Angeles Santana Ramírez	Valsendero (Las Palmas)	19,512	Aguatona, Ayt. Ingenio (Las Palmas), **Mixta.**
Doña Ana Molano Alvarado	Aliseda (Cáceres)	19,507	Valdefuentes (Cáceres), **Unit. núm. 1.**
Doña María Parra Alés	Bobadilla (Málaga)	19,503	Cártama (Málaga), **Unit. núm. 3.**
Doña Corona Regente Medela	Castromao (Orense)	19,495	Couso, Ayt. Gondomar (Pontevedra), **Unit.**
Doña Carmen Sicilia Sánchez	Moriles (Córdoba)	19,470	Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Doña Teresa Sastre Diego	Provisional de Madrid	19,465	Monsalupe (Avila), **Unit.**
Doña María del Carmen Ortiz Elorza	Villayuso (Santander)	19,369	Hermosa, Ayt. Medio Cudeyo (Santander), **Mixta.**

Doña María Luisa Otano Tiebas	Langa de Duero (Soria)	19,349	Fuentespina (Burgos), Unit.
Doña María Begoña Borde Esparza	Olascoeguia (Guipúzcoa)	19,300	Ergoyen, Ayt. Oyarzun (Guipúzcoa), Mixta Exbarriada.
Doña Antonia Berenguel Ferrer	Niebla (Huelva)	19,173	Dalias (Almería), S. G.
Doña Julia Alfonso Degayón	Port-Bou (Gerona)	19,090	La Molina, Ayt. Alp (Gerona), Mixta.
Doña María Bosch Fort	Proval. de Prat de Llobregat (Barcelona).	19,053	Vallfogona de Riucorp, Ayt. Vallfogona (Tarragona), Unit.
Doña Ricarda Ferrer Esteban	Venta de Ballerías (Huesca)	19,051	Lanaja (Huesca), S. G.
Doña Clara González Badiola	Cereceda (Santander)	19,047	Arce, Ayt. Piélagos (Santander), Mixta.
Doña Josefa Cendón Tomé	Martín (Pontevedra)	18,920	San Jorge de Sacos, Ayt. Corobad (Pontevedra), Unit.
Doña Esclavitud Martínez Agra	Caroy (Pontevedra)	18,863	Sietecoros, Ayt. Valga (Pontevedra), Unit.
Doña María Dolores Goizueta Cridilla	Nuarbe (Guipzcoa)	18,839	Arechavaleta (Guipúzcoa), Unit. núm. 3.
Doña Feliciana Castro Pastrana	Buñol (Valencia)	18,784	Aras de Alpuente (Valencia), Unit. núm. 1.
Doña Enriqueta Márquez Hermpso	Cerro del Hierro (Sevilla)	18,698	Benacazón (Sevilla), S. G. núm. 2.
Doña Celia Jimeno Martínez	Matalebreras (Soria)	18,468	Epila (Zaragoza), S. G.
Doña Angela de Ocampo Rodríguez	Anaya de Alba (Salamanca)	18,448	Aldea del Rey Niño (Avila), Unit.
Doña María Teresa Monja Granell	Alguaire (Lérida)	18,438	Torregrosa (Lérida), S. G.
Doña Ernestina García Corada	Hijas (Santander)	18,430 E. 23.483	Entrambasaguas (Santander), Unit.
Doña María Jesús Martínez Elizondo	Biota (Zaragoza)	18,430 E. 23.64	Gallur (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña María Teresa Sáez de Cámara	Gallarreta (Alava)	18,407	Añua, Ayt. Elburgo (Alava), Mixta.
Doña María Angeles Guallart Val	Bailo (Huesca)	18,367	Puente de Sardas, Ayt. Sabiñánigo (Huesca), S. G.
Doña Francisca Vives Sánchez	La Alberca (Murcia)	18,351	Hellín (Albacete). No consume plaza.
Doña Justa Remedios García Guerreiro	Barrio Vilares (Lugo)	18,347	El Atazar (Madrid), Unit.
Doña Pilar Daurella del Romero	Provisional de Molino de Rey (Barcelona).	18,203	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Violante Santos Gómez	Paracuellos (Madrid)	18,193	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña Mercedes Garrido Valero	Pilas (Sevilla)	18,007 E. 23.600	Bollullos (Sevilla), S. G.
Doña María Sebastiana Irurtia Lizárraga.	Gorriztarán (Guipúzcoa)	18,007 E. 31.674	Hernialde (Guipúzcoa), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Corrales Fano	Alejico (León)	18,007 E. 32.044	San Esteban, Ayt. Morcin (Oviedo), Unit.
Doña Rosa Panadero Conque	Madrigueras (Albacete)	18,005	Hellín (Albecete).
Doña Beatriz García del Val	Villanueva de Argaño (Burgos)	17,895	Celada del Camino (Burgos), Unit.
Doña Angela Hernández Vaquero	Vime de Sanabria (Zamora)	17,876	Palacios del Pan (Zamora), Unit.
Doña María Ascensión Rivero Valenzuela.	Campillo de Llerena (Badajoz)	17,848 N.º 100 Vol. 1952	Cabeza del Buey (Badajoz).
Doña Victoria Sanz Montejo	Alcózar (Soria)	17,848 N.º 115 Vol. 1952	Belmonte de Tajo (Madrid), Unit.
Doña María del Carmen Iglesias Timón	Valle de Santa Ana (Badajoz)	17,848 N.º 181 Vol. 1952	La Albuera (Badajoz), Unit. núm. 2.
Doña María Silvestra Garzón Ucio	Pasarón de la Vera (Cáceres)	17,834	Jaraiz de la Vera (Cáceres), S. G.
Doña Agripina Herrero García	Utrillas (Teruel)	17,820	San Carlos de la Rápita (Tarragona), S. G.
Doña María Teresa López Robles	Cuevas Bajas (Málaga)	17,806	Benajarafe, Ayt. Vélez-Málaga (Málaga), Unit.
Doña Gertrudis Córdoba Navarro	Casas de Benítez (Cuenca)	17,799 N.º 245 Vol. 1952	Santisteban del Puerto (Jaén), Unit. núm. 1.
Doña María Pilar Herrero Martínez	Proaño (Santander)	17,799 N.º 251 Vol. 1952	Salcedo, Ayt. Piélagos (Santander), Mixta.
Doña María Jesús Gilmartín Molino	Fuentepiñel (Segovia)	17,799	Coca (Segovia), Unit. núm. 2.
Doña Alicia Page Serrano	Mira (Cuenca)	17,736	Huete (Cuenca), S. G.
Doña María Luisa Torres Burrel	Biosca (Lérida)	17,687	Balenya (Barcelona), Unit.
Doña Antonia Rodríguez Hernández	Zeneta (Murcia)	17,671	Javalí Nuevo, Ayt. Murcia (Murcia), Unit. núm. 2
Doña Eugenia Calvo Solsona	Orduña (Vizcaya)	17,579	Ecija (Sevilla).
Doña Dolores Navas Caballero	Arriate (Málaga)	17,454	Estepona (Málaga).
Doña María Asunción Ribé Pañella	Ardévol (Lérida)	17,449	Aviá (Barcelona), Unit.
Doña María Rosa Cambero Asuara	Martorell de la Selva (Gerona)	17,442	San Pedro de Ribas (Barcelona), Unit.
Doña Pilar de Fuentes González	Moral del Condado (León)	17,393	Santa Olaja de Porma, Ayt. Valdefresno (León), Mixta.
Doña Irene Bartolomé Bartolomé	Provisional de Martialaz (Soria)	17,291	Mazalvete, Ayt. Candilichera (Soria), Mixta.
Doña Cristina Barbero Muñoz	Villamayor de Treviño (Burgos)	17,051	Villahizán de Treviño (Burgos), Unit.
Doña Teresa López Gutiérrez	Cobejo (Santander)	17,045	Pisueña, Ayt. Selaya (Santander), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Trinidad López Izquierdo	Gullar Baza (Granada)	16,865	Niguelas (Granada), Unit. núm. 1.
Doña Teresa Suárez Coderch	Excedente de la provincia de Barcelona	16,814	Canovellas (Barcelona), Unit. núm. 2.
Doña María Collado Serrano	Salinas (Almería)	16,788	Santa Cruz (Almería), Unit.
Doña María del Carmen Leis Alvarez	Paradas (Sevilla)	16,588	Présaras, Ayt. Vilasantar (Coruña), Unit.
Doña María Bonifacia Aparicio Laso	Angustina (Santander)	16,430	Agüero, Ayt. Marina de Cudeyo (Santander), Mixta.
Doña María de la Paz Fernández Méndez.	Villalbone (León)	16,341	Paradilla de la Sobarriba, Ayt. Valdefresno (León), Mixta.
Doña Purificación Sáenz Zaldívar	Uruñuela (Logroño)	16,171	Galilea (Logroño), Unit.
Doña Lucía Recas Suárez	Excedente especial por casada	15,997	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña M.ª Angeles Torralbo García Motos.	Dos Torres (Córdoba)	15,979	Pozoblanco (Córdoba).
Doña María Josefa Morales García	Villar de Corneja (Avila)	15,671 E. 26.708	Malpartida de Corneja (Avila), Unit.
Doña Bonifacia Moreno Blázquez	Navalmoral de Béjar (Salamanca)	15,671 E. 27.056	Guadalix de la Sierra (Madrid), S. G.
Doña Consuelo E. Morán Luengo	San Miguel de Vidueira (Orense)	15,654 N.º 364 Op. 1953.	Reza, Ayt. Arnoya (Orense), Mixta.
Doña María Blanca G. Bea Osaba	Murita de Losa (Burgos)	15,654 N.º 8 Vol. 1953	Celayeta, Ayt. Abadiano (Vizcaya), Unit. núm. 2.
Doña María Luisa Milagros Aguado de Miguel	Megina (Guadalajara)	15,647	Pastrana (Guadalajara), S. G.
Doña María Trinidad Ruiz López	Mata de Hoz (Santander)	15,633 N.º 222 Op. 1953.	Molledo (Santander), Unit. núm. 2.
Doña María del Carmen Durán Cao	Prado de Canda (Pontevedra)	15.633 N.º 232 Op. 1953.	Besomaño, Ayt. Ribadumia (Pontevedra), Unit.
Doña Victoria Alvarez Jiménez	Casas de Don Pedro (Badajoz)	15,626	Madrigalejo (Cáceres), S. G.
Doña Esther Matos López	Villalonso (Zamora)	15,612	Barcial de la Loma (Valladolid), Unit.
Doña Florencia Ramos Ramos	El Raso (Avila)	15,598 N.º 883 Op. 1953.	Caleruela (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña Isabel Castro Rendo	Insúa (Pontevedra)	15,598 N.º 984 Op. 1953.	Lesta, Ayt. Ordenes (Coruña), Mixta.
Doña María Obdulia Núñez Regüela	Oleiros (Lugo)	15,598 N.º 987 Op. 1953.	Mosteiro, Ayt. Guntín (Lugo), Mixta.
Doña Elvira Marco Martínez	Ariño (Teruel)	15,598 N.º 27 Vol. 1953	Villanueva de Huerva (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Berta Rodríguez Buide	Suegos (Lugo)	15,584	Covas-San Juan, Ayt. Vivero (Lugo), Unit.
Doña Josefa Roig Duato	Excedente de la provincia de Valencia	15,387	Alberique (Valencia), S. G.
Doña Amalia de la Cruz Nogales	La Haba (Badajoz)	14,964	Quintana de la Serena (Badajoz), Unit. núm. 1.
Doña Rosina Josefa Domingo Fernández	Laguardia (Alava)	14,920	Canet de Berenguer (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Fermina Martínez Díaz	Uleila del Campo (Almería)	14,863	El Egido, Ayt. Dalias (Almería), Unit. núm. 2.
Doña Florencia Mainar Piqueras	Caminreal (Teruel)	14,796	Tortajada (Teruel), Unit.
Doña Petronila Ascensión Martín de Eugenio y Lellín	Sevilla	14,754	Constantina (Sevilla). No consume plaza.
Doña Olimpia García Rodríguez	Provisional de Paramios (Oviedo)	14,734	Ontón, Ayt. Castro Urdiales (Santander), Unit. núm. 2.
Doña Andrea Anglés Duch	Mora de Ebro (Tarragona)	14,507	Mora la Nueva (Tarragona), S. G.
Doña Antonia Rodríguez Martín Petrús	Borredá (Barcelona)	14,430	Dosrius (Barcelona), Unit.
Doña María Natividad Murilla Barrasa	Bañares (Logroño)	14,426	Grañón (Logroño), S. G.
Doña María Jesús L. Velilla Velilla	Jarque de Moncayo (Zaragoza)	14,422	Gotor (Zaragoza), Unit.
Doña Agueda Fernández Arróniz	Canillas de Río Tuerto (Logroño)	14.381	Monóvar (Alicante), S. G.
Doña Amparo García Cela	Castillón (Lugo)	14,349	Castro, Ayt. Pantón (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Aguilar Aranda	Auñón (Guadalajara)	14,145	Horche (Guadalajara), Unit. núm. 2.
Doña Natividad Pla Palau	Bellpuig (Lérida)	14,092	Vilasana (Lérida), Unit.
Doña María Dolores Dorado García	Villafrancma (Córdoba)	14,090	Fernán Núñez (Córdoba).
Doña María Carmen Marcaray Sin	Morillo de Liena (Huesca)	14,053	Mequinenza (Zaragoza), S. G.
Doña Angela Sarasa Lasierra	Villarreal de Huerva (Zaragoza)	14,039	Alcalá de Gurrea (Huesca), Unit. núm. 1.
Doña M.ª Encarnación Menéndez Cuervo.	San Martín de Lodón (Oviedo)	14,035	Llamas, Ayt. Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Ana Sáez Hernández	Puerto de Mazarrón (Murcia)	14,007 E. 23.153	Mazarrón (Murcia), Unit. núm. 3.

Doña Séfora Blanco de la Varga	Carbajal de Rueda (León)	14,007 E. 31.666	Nava de los Caballeros, Ayt. Gradefes (León), Mixta.
Doña María Luisa Figueroa Pedrosa	Villalpape (Lugo)	13,974	Vilatán, Ayt. Saviñao (Lugo), Mixta.
Doña Francisca Andrés Mañueco	Fuentelisendo (Burgos)	13,970	Villanueva del Campo (Zamora), S. G.
Doña María Isabel Utrilla Mendoza	Navalcán (Toledo)	13,968	Alberique (Valencia), S. G.
Doña María Fernández González	Los Víos (Oviedo)	13,954	Beifar, Ayt. Pravia (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Angeles Magaña Quintana	Ocón (Logroño)	13,758	Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Consuelo López Moreno	Mallavia (Vizcaya)	13,754	Triano, Ayt. Santurce Ortuella (Vizcaya), Mixta.
Doña Felisa de Torre Chicote	Torrecilla de la Orden (Valladolid)	13,636	Montemayor de Pililla (Valladolid), Unit. núm. 1.
Doña María Carmen Lasarte López	Tiermas (Zaragoza)	13,568	Lucena de Jalón (Zaragoza), Unit.
Doña Joaquina Guillamet Pagés	Alforja (Tarragona)	13,533	Lavern, Ayt. Subirats (Barcelona), Unit.
Doña M.ª del Amparo Ruiz Caparroso ...	Cazalla (Málaga)	13,491	Alora (Málaga), Mixta Estación.
Doña Manuela Rico Hernández	Santalnes (Baleares)	13,383	Chiva (Valencia), S. G.
Doña María Dolores Grande Ramos	Casavieja (Avila)	13,256	Rielves (Toledo), Unit.
Doña Francisca Adamuz Jiménez	Zambra (Córdoba)	13,217	La Rambla (Córdoba), Unit.
Doña Juliana Delia Bosque Hernando ...	Fuentelsaz de Soria	13,213	Buitrago (Soria), Mixta.
Doña Deogracias Espeso Ciruelo	Villatoquite (Palencia)	13,212	Pozo de Urama (Palencia), mixta.
Doña Evangelina Martínez Baquero	Valdemoro del Rey (Cuenca)	13,211	Priego (Cuenca), S. G.
Doña Trinidad Domingo Matesanz	San Pedro de Gaillos (Segovia)	13,209	Navas de Oro (Segovia), Unit. núm. 3.
Doña Francisca Muñoz Caballero	Mandayona (Guadalajara)	13,207 N.º 669 Op. 1953.	Tendilla (Guadalajara), Unit. núm. 1.
Doña Angeles Morera Núñez	Lorcha (Alicante)	13,207 N.º 684 Op. 1953.	Palmera (Valencia), Unit.
Doña Dolores Fernández Fernández	Cabezabellosa (Cáceres)	13,201	Valencia de Alcántara (Cáceres).
Doña Carmen Peñalver Sáiz	Provisional de Meco (Madrid)	13,149	Villalba del Rey (Cuenca), Unit. núm. 1.
Doña Agustina Baella Terré	Almudafar (Huesca)	13,092	Villafranca de los Caballeros (Toledo), S. G.
Doña Eladia Guillén Aranda	El Porvenir (Córdoba)	13,055	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña Berta Pérez García	Peñones (Las Palmas)	13,037	Lagunetas, Ayt. San Mateo (Las Palmas), Unit. núm. 2.
Doña Rosario Lorén Gómez	Godos (Teruel)	13,014	Retascón (Zaragoza), Unit.
Doña Narcisa Serra Ariet	Provisional de Tarrasa (Barcelona)	12,974	Pruit (Barcelona), Mixta.
Doña Trinidad Alvarez del Amo	Cuesta Blanca (Murcia)	12,967	Barrio de Santa Lucía, Ayt. Cartagena (Murcia), Unitaria núm. 1. «Hogares».
Doña Esperanza Sánchez Reboredo	Roás (Lugo)	12,960	Abelleiras, Ayt. Cospeito (Lugo), Mixta.
Doña Bernarda Sánchez y Sánchez	Navagallega (Salamanca)	12,948	Las Veguillas (Salamanca), Unit.
Doña María Esther Redondo Camarero ...	Calaf (Barcelona)	12,843	Capellades (Barcelona), S. G.
Doña Irene Ruesga Herrero	Excedente de la provincia de Santander ...	12,764	Quijas, Ayt. Reocín (Santander), Unit.
Doña Rosa Benítez Cobo	Aldeahermosa (Jaén)	12,689	Bailén (Jaén).
Doña Josefa Crespo Ferrándiz	La Sarga (Alicante)	12,528	Agost (Alicante), Unit.
Doña Magdalena García-Denas Navarro ...	Ciudad Real	12,521	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña María Teresa Gimeno Labarga	Provisional de Julisbol (Zaragoza)	12,468	Jaraba (Zaragoza), Unit.
Doña María Luisa López Canedo	Borneiro (Coruña)	12,437	La Trabe, Ayt. Puenteseco (Coruña), Unit.
Doña María Caballero Grande	La Estrella (Toledo)	12,348	Juzbado (Salamanca), Unit.
Doña María Angela V. Sánchez Arnal ...	Bueña (Teruel)	12,318	Villafranca del Campo (Teruel), Unit. núm. 2.
Doña M.ª Angustias Martínez Fernández...	Excedencia especial por casada	12,237	San Quirico de Besora (Barcelona). No consume plaza.
Doña Petra Martín Rivero	Villarmuerto (Salamanca)	12,180	Montejo de Salvatierra (Salamanca), Unit.
Doña Andrea Julita Rodríguez Díez	Cillamayor (Palencia)	12,007 N.º 691 Op. 1952.	Santa Olaja de la Varga, Ayt. Cistierni (León), Unit.
Doña Isabel Alonso Pérez	Villavidel (León)	12,007	Campo de Villavidel (León), Unit.
Doña Maura Rubio Bardón	Tremor y Cerezal (León)	11,962	Páramo del Sil (León), Unit. núm. 2.
Doña María Carmen López Fanjul	Pelorde (Oviedo)	11,954	Grandas de Salime (Oviedo), Unit. núm. 2.
Doña Andrea Pérez Alonso	Ibdes (Zaragoza)	11,952	Selas (Guadalajara), Unit.
Doña Nicolasa García Rodríguez	Trujillo (Cáceres)	11,785	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
Doña María Esther Sebastián Sendino ...	Villafuertes (Burgos)	11,750	Osuna (Sevilla).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Dolores Herrero Cuevas	Elche de la Sierra (Albacete)	11,712	Hellín (Albacete).
Doña Natividad Chamorro Alfageme	Arcillera (Zamora)	11,673	Cepeda (Salamanca), S. G.
Doña María Dolores Vélez Ramos	Castil de Peones (Burgos)	11,596	Orbaneja de Riopico (Burgos), Mixta.
Doña Amparo Torre Sáiz	Valdeprado del Río (Santander)	11,549	Barcenilla, Ayt. Piélagos (Santander), Unit.
Doña M.ª de la Concepción Bravo Veloso.	Sobrecedo (Lugo)	11,535 N.º 1 Op. 1954	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Concepción de la Vega López	Villaosende (Lugo)	11,535 N.º 395 Op. 1954	Puigreig (Barcelona), S. G.
Doña María Consuelo Soto Cardeiro	Villardava (Lugo)	11,535 N.º 1326 Op. 1954	Pedrezuela (Madrid), Unit.
Doña María Luisa Simón Fernández	Brozas (Cáceres)	11,535 N.º 4 Vol. 1954	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña M.ª Faustina Rodríguez Cortina ...	Souto (Lugo)	11,535 N.º 44 Vol. 1954	Somoza, Ayt. La Rua (Orense), Mixta.
Doña Laureana López Domínguez	Cárcamo (Alava)	11,528 N.º 82 Op. 1954	Ullivarri Camboa, Ayuntamiento Arrázua-Ubarrundia (Alava), Mixta.
Doña M.ª Társila Fernández Domínguez ...	Peque (Zamora)	11,528 N.º 576 Op. 1954	Villarino de Manzanas, Ayt. Figueruela de Arriba (Zamora), Mixta.
Doña Esther Rodríguez Rodríguez	Casaldoregueiro (Orense)	11,514 N.º 44 Oj. 1954	Viso, Ayt. Ramiranes (Orense), Mixta.
Doña Antonia García Izquierdo	Villanueva Río Ubierna (Burgos)	11,514 N.º 112 Op. 1954	Villayerno Morquillas (Burgos), Mixta.
Doña Josefina Jurado Argueda	Castillo Anzur (Córdoba)	11,507 N.º 50 Vol. 1954	Castro del Río (Córdoba).
Doña Isabel Pérez Vega	Almagarinos (León)	11,486 N.º 8 Vol. 1954	Curillas, Ayt. Valderrey (León), Mixta.
Doña María Dolores Pardo Ortiz	Alcaudete (Jaén)	11,479	Torredonjimeno (Jaén).
Doña Catalina Pilar Moll Rosselló	Ferrerías (Baleares)	11,465	Ciudadela (Baleares), S. G.
Doña Antonia Castilla Spínola	Mecina Bombarón (Granada)	11,451 N.º 670 Op. 1954	Orgiva (Granada), S. G.
Doña Josefa Pastor Pérez	Torre de la Horadada (Alicante)	11,451 N.º 1327 Op. 1954	Alzabares Bajo, Ayt. Elche (Alicante), Unit.
Doña Rufina Matarranz Martín	Vellosillo (Segovia)	11,451 N.º 1452 Op. 1954	Garcillán (Segovia), Mixta.
Doña Pilar Sánchez Mendoza	Figueroa (Coruña)	11,451 N.º 2065 Op. 1954	Moldes, Ayt. Mellid (Coruña), Mixta.
Doña Ermitas Valiña Sánchez	Papín (Lugo)	11,451 N.º 2088 Op. 1954	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Doña María Castro Díaz	Miraz (Lugo)	11,451 N.º 2368 Op. 1954	Villartelín, Ayt. Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Herráiz Martínez ...	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	11,451 N.º 36 Vol. 1954	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña Jesusa Iturbe Enguita	Malanquilla (Zaragoza)	11,448	Rueda de Jalón (Zaragoza), Unit.
Doña M.ª Dolores de Pablos Guerrero ...	Santisteban del Puerto (Jaén)	11,444 N.º 1163 Op. 1954	Añover de Tajo (Toledo), S. G.
Doña Balbina Domínguez y Domínguez ...	Lombillo (León)	11,444 N.º 1162 Op. 1954	San Román el Antiguo, Ayt. San Cristóbal de la Polantera (León), Mixta.
Doña Rita López Cidoncha	Pago de San Clemente (Cáceres)	11,444 N.º 1429 Op. 1954	Santa Amalia (Badajoz), Unit. núm. 2.
Doña M.ª Purificación Pérez del Río	Almenara de Adaja (Valladolid)	11,444 N.º 2141 Op. 1954	Aldea de San Miguel (Valladolid), Unit.
Doña María Teresa Castro Peña	Villarejo de Fuentes (Cuenca)	11,444 N.º 2517 Op. 1954	Montalbo (Cuenca), Unit. núm. 2.
Doña Gloria Romero Fernández	Progo (Orense)	11,437 N.º 68 Op. 1954	Marcelín, Ayt. Ríos (Orense), Unit.
Doña María Pilar Franco Pérez	Bañón (Teruel)	11,437 N.º 400 Op. 1954	Villanueva de Jiloca (Zaragoza), Unit.
Doña M.ª del Carmen Bachiller Alonso ...	Becedillas (Avila)	11,437 N.º 1373 Op. 1954	Barraco (Avila), S. G.
Doña Asunción Hiraldo Valls	Aguaviva (Teruel)	11,437 N.º 1597 Op. 1954	Quinto (Zaragoza), Mixta «Villalos Angeles».
Doña Asunción Cabezas Candela	Campillos Paravientos (Cuenca)	11,437 N.º 1844 Op. 1954	Bustarviejo (Madrid), Unit.
Doña Luisa Fernández Muñoz	Urquiza (Burgos)	11.437 N.º 2131 Op. 1954	Villamor de los Escuderos (Zamora), Unit. núm. 1.
Doña María Abellán Gabucio	Villanueva del Arzobispo (Jaén)	11,437 N.º 2147 Op. 1954	Mancha Real (Jaén), Unit. núm. 6.
Doña Montserrat Casademont Ameller ...	Parroquia de Ortó (Lérida)	11,437 N.º 2425 Op. 1954	Llansá (Gerona), S. G.
Doña Ana Aguirre Zurita	Peñallana (Jaén)	11,437 N.º 2472 Op. 1954	Marmolejo (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña Delfina Carrera Lacambra	Salinas de Sin (Huesca)	11,437 N.º 2681 Op. 1954	Boltaña (Huesca), Unit. núm. 3.
Doña J. Gloria Carretero Porras	La Carraca (Málaga)	11,437 N.º 2740 Op. 1954	Mondrón, Ayt. Periana (Málaga), Unit.
Doña Brígida María Martín Coca	Valderrama (Burgos)	11,437 N.º 2866 Op. 1954	Hontangas (Burgos), Unit.

Doña Rosa López Barris	Malagón (Ciudad Real)	11,437	N.º	2954	Op. 1954	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña Dolores Gil Hernández	Sierra-Alhamilla (Almería)	11,437	N.º	3001	Op. 1954	Alhama (Murcia), S. G.
Doña María Teresa Rivera Carreiras	Millá (Lérida)	11,437	N.º	23	Vol. 1954	Llorens, Ayt. Rocafort de Vallbona (Lérida), Mixta.
Doña Angela Bravo Vega	Espejo (Córdoba)	11,437	N.º	75	Vol. 1954	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña Josefa Serra Masip	Alentorn (Lérida)	11,437	N.º	80	Vol. 1954	Torredonjimeno (Jaén).
Doña Plácida Méndez Herrero	Villadepera (Zamora)	11,430	N.º	1019	Op. 1954	Andavías (Zamora), Unit.
Doña Zoa Trinidad Arminio Fernández ...	La Izara (Santander)	11,430	N.º	2794	Op. 1954	Oreña Barrio Viallan, Ayt. Alfoz de Llorero (Santander), Unitaria.
Doña María Teresa Morales Amador	Albuñán (Granada)	11,390	N.º	516	Op. 1954	Orgiva (Granada), S. G.
Doña María Luisa Ayuso Arroyo	Mesones de Uceda (Guadalajara)	11,390	N.º	525	Op. 1954	Buitrago de Lozoya (Madrid), Unit.
Doña María Teresa Corrochano Serrano ...	Valdeverdeja (Toledo)	11,390	N.º	877	Op. 1954	Oropesa (Toledo), S. G.
Doña María Luisa Otero Martínez	Seoane (Orense)	11.390	N.º	1926	Op. 1954	San Pablo de la Moraleja (Valladolid), Unit.
Doña Concepción Crespo Marquina	Quintanarruz (Burgos)	11,390	N.º	2654	Op. 1954	Constantina (Sevilla).
Doña Josefa Vílchez Lafuente	Sorvilán (Granada)	11,383	...	...	...	Orgiva (Granada), S. G.
Doña Valentina Puertas Córdoba	Aguilera (Soria)	11,376	...	...	...	Berlanga de Duero (Soria), S. G.
Doña Cándida Pérez Hernández	Los Campitos (Tenerife)	11,369	N.º	887	Op. 1954.	Argual, Ayt. Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unit.
Doña Virginia Mena Pastor	Ablanque (Guadalajara)	11,369	N.º	968	...	Checa (Guadalajara), Unit. núm. 2.
Doña Agustina Zar Vidal	Las Higueras (Córdoba)	11,362	...	...	...	Esparragal, Ayt. Priego (Córdoba), Unit.
Doña Rosa Martí Bonet	Espinalbet (Barcelona)	11,353	...	...	...	Llansá (Gerona), S. G.
Doña María Rosa García Noguera	San Isidro de Albatera (Alicante)	11,243	...	...	...	Matanzas, Ayt. Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Juliana Riaño de Castro	Lagartera (Toledo)	11,217	...	...	...	Lebrija (Sevilla).
Doña M.ª del Consuelo Jiménez Díaz	Robledillo (Avila)	11,215	N.º	402	Op. 1954.	La Horcajada (Avila), S. G.
Doña María Consuelo Matas Acebo	Santiurde de Reinosa (Santander)	11,215	N.º	583	Op. 1954.	Cortiguera, Ayt. Suances (Santander), Mixta.
Doña María del Carmen Aguar Godoy ...	Biota (Zaragoza)	11,213	...	...	...	Escatrón (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Doña M.ª Iluminada García Jiménez	Zarza de Alange (Badajoz)	11,203	N.º	56	Op. 1953.	Morata de Jiloca (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Nélida Erundina Antas Vidal	Filgueira (Pontevedra)	11,203	N.º	888	Op. 1953.	Rebón, Ayt. Moraña (Pontevedra), Unit.
Doña Luz Pérez Lago	Castillejo de Iniesta (Cuenca)	11,077	...	...	...	Villa de Don Fadrique (Toledo), Unit.
Doña Higinia Gómez Martín	Madrid	11,018	...	...	...	Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
Doña M.ª de los Angeles Zamora Vallejo.	Villaverde del Monte (Burgos)	10,974	...	...	...	Saldaña (Burgos), Mixta.
Doña Balbina de Frutos Vallejo	Frumales (Segovia)	10,965	...	...	...	Olombrada (Segovia), Unit. núm. 1.
Doña María Jesús Urueña Cuadrado	Quiñones del Río (León)	10,962	...	...	...	Robledo de la Valdoncina, Ayt. Valverde de la Virgen (León), Mixta.
Doña M.ª Pilar Bastero Beguiristain	Rafal (Alicante)	10,938	...	...	...	Redován (Alicante), Unit. núm. 3.
Doña Heliodora Ramírez Vecina	Salto de Villora (Cuenca)	10,874	...	...	...	Motilleja (Albacete), Unit.
Doña Adela Navas García	Santa Elena (Jaén)	10,861	...	...	...	Mengibar (Jaén), Unit. núm. 5.
Doña Eugenia Barrio Ogayar	Linares (Jaén)	10,856	...	...	...	Hellín (Albacete). No consume plaza.
Doña María Josefa Ramírez González ...	Jabalquinto (Jaén)	10,851	...	...	...	Campo Redondo, Ayt. Chiclana de Segura (Jaén), Unit.
Doña María Plácida Vilariño Vilariño ...	Parada (Pontevedra)	10,754	...	...	...	Lamas, Ayt. Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Aurora Sampedro Alonso	Sesnández (Zamora)	10,647	...	...	...	Bamba, Ayt. Madridanos (Zamora), Mixta.
Doña Victoriana Cuesta Infante	Zagrilla Alta (Córdoba)	10,598	...	...	...	Carcabuey (Córdoba), Unit. núm. 4.
Doña María del Carmen Villar Martín ...	Alberche del Caudillo (Toledo)	10,555	...	...	...	Guisando (Avila), S. G.
Doña Elvira Tabernero Tabernero	Bóveda del Río Almar (Salamanca)	10,487	...	...	...	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Doña Hermenegilda Rodríguez Herrero ...	Cedillo (Cáceres)	10,444	...	...	...	Torre de Don Miguel (Cáceres), Unit. núm. 1.
Doña Felicidad M.ª Fernández Fernández.	Villar de Casomera (Oviedo)	10,430	...	...	...	Felguerosa, Ayt. Aller (Oviedo), Unit.
Doña Isabel Teresa Betancor Carrillo ...	Las Arbejas (Las Palmas)	10,422	...	...	...	El Escobonal, Ayt. Guijar (Tenerife), Unit. núm. 2.
Doña Claudina Fabia Falcón Regalado ...	San Vicente (Tenerife)	10,392	...	...	...	Santa Catalina, Ayt. La Guancha (Tenerife), Unit.
Doña Margarita Angeles Guerra Prado ...	Excedente de la provincia de Lugo	10,306	...	...	...	San Quirico de Besora (Barcelona), S. G.
Doña María Soldevila Vallés	Can Canals (Barcelona)	9,961	...	...	...	La Beguda Alta, Ayt. S. Lorenzo de Hortons (Barcelona), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Teresa Cornejo Gago	La Yadra (Jaén)	9,925	Castillo de Locubin (Jaén), Unit. núm. 1.
Doña Pilar García Fernández	Alcalá del Júcar (Albacete)	9,920 N.º 260 Op. 1952	Hellín (Albacete).
Doña M.ª Magdalena de la Cámara Ayala.	Jarilla (Cáceres)	9,920 N.º 1588 Op. 1952	Aldeanueva del Camino (Cáceres), S. G.
Doña Rosa Ruiz Dávila	Peraleda del Zaucejo (Badajoz)	9,865	Quintana de la Serena (Badajoz), Unit. núm. 2.
Doña M.ª del Carmen Rodríguez Mariño	Bardaos (Coruña)	9,863 N.º 793 Op. 1954	Villacarrillo (Jaén).
Doña María Capell Piñol	Almatret (Lérida)	9,863 N.º 1756 Op. 1954	Torres de Segre (Lérida), Unit. núm. 1.
Doña Benigna Rodríguez Mata	Lermilla (Burgos)	9,861	Carcedo de Burgos (Burgos), Unit.
Doña Rosario María Alvarez López	Nespereira (Lugo)	9,859 N.º 310 Op. 1954	Villar de Mulleres, Ayt. Carballedo (Lugo), Mixta.
Doña Concepción Parga Raimúndez	Prado (Orense)	9,859 N.º 311 Op. 1954	Rocas de Arriba, Ayt. Esgos (Orense), Mixta.
Doña Sixta Castro Rodríguez	Sedella (Málaga)	9,859 N.º 352 Op. 1954	Méntrida (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña María Gloria González Zamuz	Acebedo del Río (Orense)	9,859 N.º 797 Op. 1954	Garabanes, Ayt. Maside (Orense), Mixta, núm. 2.
Doña María Pilar Blecua Elboj	Puibolea (Huesca)	9,857 N.º 295 Op. 1954	Beniel (Murcia), S. G.
Doña María Perona Rivero	Cerezo de Arriba (Segovia)	9,845 N.º 674 Op. 1954	Villamanrique de Tajo (Madrid), Unit.
Doña María Felicidad Rojo Barrio	Vega de Bur (Palencia)	9,945 N.º 1128 Op. 1954	Támara (Palencia), Unit.
Doña Magdalena Tamayo Borrego	Aguilar de la Frontera (Córdoba)	9,835	Belalcázar (Córdoba).
Doña Adela Carmen Hernández Bermejo.	La Alberca (Murcia)	9,832	Montellano (Sevilla). No consume plaza.
Doña María Cinta Caballer Meseguer	Puebla de Benifasar (Castellón)	9,818	Ulldecona (Tarragona), S. G.
Doña Vicenta Ribera Ucher	Cuevas de Vinromá (Castellón)	9,813	Nules (Castellón), Unit.
Doña Dolores Fernández Navarro	Escacena del Campo (Huelva)	9,799	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Doña María Luisa Díaz Santos	Medina Sidonia (Cádiz)	9,630	Ayamonte (Huelva), Unit. núm. 1. B. «Federico Mayo».
Doña Asunción de las Heras Fernández	Provisional de Urnieta (Guipúzcoa)	9,605	Lizarza (Guipúzcoa), Unit. núm. 2.
Doña Angela Arias Zorita	Provisional de Casas de Ves (Albacete)	9,575	Villavaliente (Albacete), Unit. núm. 1.
Doña María Josefa Munduate Betia Larrigoitia	Jorquera (Albacete)	9,382	Aljube, Ayt. Tobarra (Albacete), Mixta.
Doña Carmen Fernández Alvarez	Santa María de Villandás (Oviedo)	9,372	Nocéda, Ayt. Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Rosa María Hernández Rivero	Puerto Rico (Las Palmas)	9,256	Palmital, Ayt. Guía (Las Palmas), Unit.
Doña Inés Lahera Remón	Tabuenca (Zaragoza)	9,215	Mezalocha (Zaragoza), Unit.
Doña M.ª de los Angeles Montero Rebout.	El Rubio (Sevilla)	9,213	Mairena del Alcor (Sevilla), Unit. núm. 4.
Doña Virgina Amorós Tortosa	La Jara (Alicante)	9,211	Campell, Ayt. Vall de Laguart (Alicante), Unit.
Doña Esperanza Calatayud Sauco	La Redondela (Huelva)	9,203	Montellano (Sevilla).
Doña Obdulia Alvarez Martínez	Cué (Oviedo)	9,199	Muñó, Ayt. Siero (Oviedo), Mixta.
Doña Nélida García Izquierdo	Sabiote (Jaén)	9,191	Sabiote (Jaén), S. G.
Doña Bernarda Artiles Quintana	El Espinillo (Las Palmas)	9,152	Fasnia (Tenerife), Unit. núm. 2.
Doña Antonia Borreguero Jiménez	Berlanga (Badajoz)	9,041	Tornavacas (Cáceres), Unit. núm. 3.
Doña María Concepción Milla Villalba	Pinet (Valencia)	9,029	Puebla Larga (Valencia), Unit. núm. 1.
Doña Sara Agenjo Blasco	Bolaños (Ciudad Real)	9,007	Almagro (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Doña Estéfana Martín de la Rosa	Mazarambroz (Toledo)	8,952	Sonseca (Toledo), Unit. núm. 3.
Doña María García Serrano	Carrascalejo (Avila)	8,865	Santa María de los Caballeros (Avila), Mixta.
Doña Edelmira Fernández Pérez	Arguayo (Tenerife)	8,835	La Guancha (Tenerife), S. G.
Doña Pilar López Sancho	Orera (Zaragoza)	8,818	Morés (Zaragoza), Unit.
Doña Teodora Fernández González	Madrid	8,811 N.º 87 Op. 1953	Villacarrillo (Jaén). No consume plaza.
Doña María del Pilar Domínguez Jiménez.	La Escurquilla (Logroño)	8,811 N.º 803 Op. 1956	Munilla (Logroño). S. G.
Doña Máxima Gómez Gil	La Alameda (Soria)	8,811 N.º 857 Op. 1956	Deza (Soria), Unit. núm. 1.
Doña Ernestina de Pablos Martín	La Ribera (Avila)	8,811 N.º 1326 Op. 1956	Gijialcón (Avila), Unit.
Doña María Luisa Rodrigo Sarramián	San Antón (Logroño)	8,811 N.º 1326 Op. 1956	Ribafrecha (Logroño), S. G.

Doña Teresa Pérez Abril	Henche (Guadalajara)	8,804	N.º 524	Op. 1956	Peñalver (Guadalajara), Unit. núm. 2.
Doña María Lourdes Robledo Hernández.	Villarejo (Avila)	8,804	N.º 1209	Op. 1956	Salobralejo, Ayt. Muñogalindo (Avila), Mixta.
Doña María Lozano Sánchez	Mas de Jacinto (Valencia)	8,798			Casas Bajas (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Elvira Martínez Fernández	Valdavido (León)	8,797			Villamontán de la Valduerna (León), Unit.
Doña Ana Climente Fort	Alcotas (Teruel)	8,783			Serra (Valencia), Unit.
Doña Guillerma Gómez Teniente	Pantana de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	8,750			Moraleja (Cáceres), S. G.
Doña María Asunción Aubero Armenta	Abajas (Burgos)	8,736			Montellano (Sevilla).
Doña Magdalena Ramón Seguí	San Vicente Ferrer (Baleares)	8,487			Puigpuñent (Baleares), Unit.
Doña María del Carmen Masip Meseguer.	Castellbó (Lérida)	8,434			Algerri (Lérida), Unit. núm. 2.
Doña Antonia Serrapiñana Ginjulé	Excedente de la provincia de Lugo	8,314			Hostalrich (Gerona), Unit. núm. 1.
Doña Rosa Tudela Martínez	Morti-Alto (Murcia)	8,155			Totana (Murcia), S. G. «Santiago».
Doña Nieves Gaset Bonet	Gualter (Lérida)	8,267			Pons (Lérida), S. G.
Doña Jesusa Villar García	Santa Croya de Tera (Zamora)	7,976			Carracedo, Ayt. Ayóo de Vidriales (Zamora), Unit.
Doña María Josefa Castro Sobral	Sebil (Pontevedra)	7,966			Santa Cruz de Lamas, Ayt. Moraña (Pontevedra), Unit.
Doña María del Carmen Sánchez Herrero.	Orbaneja del Castillo (Burgos)	7,899			Villafrades de Campos (Valladolid), Unit.
Doña María Lutgarda Carrillo Galiana	El Higueral (Córdoba)	7,882			Iznajar (Córdoba), Mixta «Barrio San José».
Doña Concepción Capell Tehas	Espluga Calva (Lérida)	7,863			Belianes (Lérida), Unit. núm. 1.
Doña Mercedes Ruiz Quintana	Modúbar de la Cuesta (Burgos)	7,859			Villalmanzo (Burgos), Unit.
Doña Visitación Martín Alonso	Ayóo de Vidriales (Zamora)	7,851			San Pedro de las Herrerías, Ayt. Mahide (Zamora), Unit.
Doña Angela Farré Biosca	Pobla de Ciérvoles (Lérida)	7,851			Torrebeses (Lérida), Unit.
Doña María Isabel Bardeci García	Pujayo (Santander)	7,845			La Montaña, Ayt. Torrelavega (Santander), Mixta.
Doña María Sagrario Merino Aparicio	La Pobla de Lillet (Barcelona)	7,841	N.º 1454	Op. 1954	La Almunia, Ayt. Castellón de la Marca (Barcelona), Unit.
Doña Rosario Hortensia Pombo Portela.	Villanueva (Pontevedra)	7,841	N.º 2858	Op. 1954	Granadilla (Tenerife), S. G.
Doña Emiliana Ordás Beltrán	El Castillo-Vegarienza (León)	7,840	N.º 1993	Op. 1954	Llanos de Alba, Ayt. La Robla (León), Unit.
Doña Isabel Sueiras Ares	La Comba (Oviedo)	7,840	N.º 3039	Op. 1954	Bango, Ayt. Corvera (Oviedo), Mixta.
Doña Edelmira Alastrué Esteban	Pueyo de Santa Cruz (Huesca)	7,839	N.º 1934	Op. 1954	Ribarroja de Ebro (Tarragona), S. G.
Doña Manuela Astilleros Ramos	Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real)	7,839	N.º 2000	Op. 1954	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Orosia Orgaz Blázquez	San Juan de la Nava (Avila)	7,837	N.º 1281	Op. 1954	Navaluenga (Avila), S. G.
Doña Erudina Cuiñas García	Acebeiro (Pontevedra)	7,837	N.º 1501	Op. 1954	Cádabo, Ayt. Cotobad (Pontevedra), Mixta.
Doña Magina Márquez Fernández	Carrizosa (Ciudad Real)	7,837	N.º 1753	Op. 1954	La Cañada (Ciudad Real), Unit. núm. 1.
Doña Fuensanta López Serrano	Goñar (Almería)	7,837	N.º 1903	Op. 1954	Las Labores, Ayt. Huercal Overa (Almería), Mixta.
Doña Tomasa Rodríguez García	Peal de Becerro (Jaén)	7,837	N.º 2275	Op. 1954	Bedmar (Jaén), Unit. núm. 4.
Doña María Rosa Nepomuceno Rodríguez.	Villamoratiel de las Matas (León)	7,837	N.º 2652	Op. 1954	Rabanal de Fenar, Ayt. La Robla (León), Mixta.
Doña Eulalia Mata Peñalba	Alcubilla del Marqués (Soria)	7,837	N.º 3042	Op. 1954	Osma (Soria), Unit. núm. 2.
Doña Salvadora Banda Fernández	Jabugo (Huelva)	7,835	N.º 1544	Op. 1954	Benacazón (Sevilla), S. G. núm. 2.
Doña Juana Carbayo Tardáguila	Valdemierque (Salamanca)	7,835	N.º 1755	Op. 1954	Cabellabellosa de la Calzada (Salamanca), Unit.
Doña María Teresa Gil Vitaller	Nuévalos (Zaragoza)	7,835	N.º 2236	Op. 1954	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Doña Laura Ruiz Cazorla	Puzol (Alicante)	7,827			Redován (Alicante), Unit. núm. 5.
Doña Josefina Sanz Prats	San Lorenzo de Binisemps (Baleares)	7,813			Selva (Baleares), Unit.
Doña Teodora Plasencia Gijón	Acebo (Cáceres)	7,810	N.º 1545	Op. 1954	Fuente de Cantos (Badajoz), Unit. núm. 8.
Doña Micaela Santos Alvarez-Cienfuegos	Esparragosa del Caudillo (Badajoz)	7,810	N.º 1984	Op. 1954	La Haba (Badajoz), Unit. núm. 1.
Doña Estrella Canal Canal	Garabelos (Orense)	7,810	N.º 2780	Op. 1954	Ojen, Ayt. La Merca (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Sánchez Cazcarro.	Galaroza (Huelva)	7,808	N.º 1305	Op. 1954	Viso del Alcor (Sevilla), S. G. núm. 2.
Doña Inés Fernández Chacón	El Espartal (Madrid)	7,808	N.º 2175	Op. 1954	Prado del Rey (Cádiz), S. G. núm. 1.
Doña Alicia Campos Medina	Eljas (Cáceres)	7,808	N.º 2415	Op. 1954	Valverde del Fresno (Cáceres), S. G.
Doña Modesta Rodríguez Rodríguez	Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real)	7,806	N.º 152	Op. 1954	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Alicia Orero Viña	Bejís (Castellón)	7,806	N.º 445	Op. 1956	Altura (Castellón), Unit. núm. 2.
Doña María Elisabeth Castro Martín	Roales de Campos (Valladolid)	7,806	N.º 544	Op. 1954	San Miguel del Valle (Zamora), Unit. núm. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Elena Ruiz José	Zufre (Huelva)	7,806 N.º 1118 Op. 1954	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Doña Saturnina García Vázquez	Hinojosa de San Vicente (Toledo)	7,806 N.º 1339 Op. 1954	Marrupe (Toledo), Unit.
Doña Jesusa Arandia Murguiondo	Iruretaeguia (Guipúzcoa)	7,806 N.º 1933 Op. 1956	Aldaba, Ayt. Tolosa (Guipúzcoa), Mixta «Ugarán».
Doña Dolores Casado Cubero	Garcíez (Jaén)	7,806 N.º 2110 Op. 1956	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Doña Angeles Caro Galán	Zalamea la Real (Huelva)	7,800	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Doña Consolación García Atienza	Tinajos (Cuenca)	7,756	Cañaveras (Cuenca), Unit. núm. 2.
Doña Concepción del Castillo Baena	Montillano (Sevilla)	7,632	Albaida del Aljarafe (Sevilla), Unit. núm. 2.
Doña Justa Malagón Rabadán	Madrid	7,622	Los Palacios y Villafranca (Sevilla). No consume plaza.
Doña M.ª de los Milagros Pinto Aguilera.	Arriate (Málaga)	7,585	Belalcázar (Córdoba).
Doña Sagrario Vaquero Paniagua.	Excedencia especial por casada	7,556	Nambroca (Toledo), Unit. No consume plaza.
Doña Aurora González Domínguez	Buñol (Valencia)	7,500	Villanueva de Castellón (Valencia), S. G. No consume plaza.
Doña M.ª de los Angeles Serrano Arias.	Provisional de Valdepeñas (Ciudad Real)	7,458	Cinco Casas, Ayt. Alcázar de San Juan (C. Real), Unit.
Doña Gabriela Pérez Fernández	Guadalcacín del Caudillo (Cádiz)	7,442	Los Palacios y Villafranca (Sevilla). No consume plaza.
Doña Luisa Espuny de Pablo	Excedente de la provincia de Tarragona	7,432	Masdenverge (Tarragona), Unit.
Doña María del Carmen Ojeda Quintana.	Taidía (Las Palmas)	7,413	Zumacal, Ayt. Valleseco (Las Palmas), Unit.
Doña María Gasset Navarro	Excedente de la provincia de Huesca	7,229	Berdún (Huesca), Unit. núm. 1.
Doña Natalia Pérez Rosende	Ferreiros (Lugo)	7,217	Buriz, Ayt. Guitiriz (Lugo), Mixta.
Doña María Fernández Vázquez	Freán (Lugo)	7,215	Ferreira, Ayt. Guntín (Lugo), Mixta.
Doña Carmen V. Bailón Sánchez	Monsagro (Salamanca)	7,211	Alaraz (Salamanca), Unit. núm. 3.
Doña Esperanza Fernández Gestoso	Nombela (Toledo)	7,205 N.º 547 Op. 1953.	Madridejos (Toledo), Unit.
Doña Adoración Rivero Nogales	Moguer (Huelva)	7,205 N.º 805 Op. 1953.	Galaroza (Huelva), S. G.
Doña María Araminta Márquez Gulías	Viduido (Pontevedra)	7,203	Ayos, Ayt. Sangenjo (Pontevedra), Mixta.
Doña Teresa Salcedo de Diego	Santa Cruz de la Salceda (Burgos)	7,163	Viloria del Henar (Valladolid), Unit.
Doña Inés García Díaz	La Malalía (Granada)	7,147	El Saucejo (Sevilla), S. G.
Doña Juana Puchalt Gradolí	Derramador (Valencia)	7,145	Real de Montroy (Valencia), Unit. núm. 1.
Doña Ana María Franco Crespo	Las Mayoralas-Periana (Málaga)	7,115	Periana (Málaga), Unit. núm. 3.
Doña María Iluminada Borque Borobio	Alconaba (Soria)	7,099	Ventosilla de San Juan, Ayt. Renieblas (Soria), Mixta.
Doña María Luisa Quesada Cubiella	Tablones (Granada)	7,077	Los Villares (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña Juliana Fernández-Paniagua Ortega	Arija (Burgos)	7,056	Tordehumos (Valladolid), Unit. núm. 2.
Doña Margarita Mouriño Rodríguez	Temes-Santa María (Lugo)	7,028	San Vicente, Ayt. Arnoya (Orense), Mixta.
Doña Bondad Galve Carbó	Percuñar (Zaragoza)	6,897 N.º 836 Op. 1956	La Muela (Zaragoza), Unit. 2.
Doña Milagros Díez Montero	Revelillas (Santander)	6,897 N.º 1056 Op. 1956	Cicero, Ayt. Bárcena de Cicero (Santander), Unit.
Doña Josefa Rosinach Giné	Boixols (Lérida)	6,897 N.º 1313 Op. 1956	Vilosell (Lérida), Unit.
Doña Amparo Castellanos Hernández	Puebla de Mula (Murcia)	6,891	Rincón del Gallego, Ayt. Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Sara González Mier	Trillayo (Santander)	6,890	Arguebanes, Ayt. Camaleño (Santander), Mixta.
Doña María López Noya	Corzón (Coruña)	6,876 N.º 724 Op. 1956	Araño, Ayt. Rianjo (Coruña), Unit.
Doña María Mercedes Serrat Boy	Biscarri (Lérida)	6,876 N.º 913 Op. 1956	Vallcanera, Ayt. Sils (Gerona), Mixta.
Doña María Luisa Velasco Ollero	Herreruela (Cáceres)	6,837	Serradilla (Cáceres), S. G.
Doña María Otilia Olmos Vicente	Repudio (Santander)	6,834	Polientes, Ayt. Valderredible (Santander), Unit.
Doña Juana Cabrera Duró	Villargordo (Jaén)	6,827 N.º 19 Op. 1956	Carchelejo (Jaén), Unit. núm. 2.
Doña María Otilia Seijas García	Ansar (Lugo)	6,827 N.º 249 Op. 1956	Mirandela, Ayt. Castroverde (Lugo), Unit.
Doña Sagrario Margarita Rguez. Pardo	Cervela (Lugo)	6,827 N.º 731 Op. 1956	Retizós, Ayt. Baleira (Lugo), Mixta.
Doña María Concepción Flores Fuentes	Valcarría (Lugo)	6,827 N.º 804 Op. 1956	Santa Cruz, Ayt. Guitiriz (Lugo), Unit.
Doña María Joaquina Sogo Rodríguez	Liñares (Lugo)	6,827 N.º 1008 Op. 1956	Santa Eulalia de Licín, Ayt. Saviñao (Lugo), Mixta.

Doña María Amparo Victores Alperi	El Corralón (Oviedo)	6,827	N.º 1236	Op. 1956	San Martín, Ayt. S. Martín del R. Aurelio (Oviedo), Unit.
Doña María Jesús Perea Pérez	Cambil (Jaén)	6,827	N.º 1685	Op. 1956	Fuente Nueva, Ayt. Torredelcampo (Jaén), Unit.
Doña María Dolores Martínez García ...	Los Medinas (Almería)	6,827	N.º 1793	Op. 1956	Los Graneros, Ayt. Albox (Almería), Mixta.
Doña María Luisa Pardo González	Pereira (Lugo)	6,827	N.º 1891	Op. 1956	Castrotañe, Ayt. Pantón (Lugo), Unit.
Doña Gabriela Gómez Fernández	Villamor del Mao (Lugo)	6,827	N.º 1930	Op. 1956	Seijón, Ayt. Friol (Lugo), Mixta.
Doña María Dolores Fransi Lapeña	Santaliña (Lérida)	6,827	N.º 2161	Op. 1956	Andani, Ayt. Alfarrás (Lérida), Mixta.
Doña Angeles Samitier Malón	Proval. de Purroy de la Solana (Huesca).	6,820	... ...	... ...	Santurrarán, Ayt. Motrico (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María del Carmen Aira Marzábal ...	Pedornes (Pontevedra)	6,813	N.º 116	Op. 1956	San Miguel de Tabagón, Ayt. El Rosal (Pontevedra), Mixta.
Doña Vicenta Gadea Tomé	Real de San Vicente (Toledo)	6,813	N.º 117	Op. 1956	Quismondo (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña María Carmen Arroyo del Castillo.	Chueca (Toledo)	6,813	N.º 163	Op. 1956	Nambroca (Toledo), Unit.
Doña María del Carmen Juárez Crespo ...	Videmala de Alba (Zamora)	6,813	N.º 183	Op. 1956	Aldeadávila de la Rivera (Salamanca), S. G.
Doña Ana María Lizaso Elizondo	Aldaba (Guipúzcoa)	6,813	N.º 280	Op. 1956	Alzo (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Guadalupe Almanza Turrado	Chana de Somoza (León)	6,813	N.º 305	Op. 1956	Destriana (León), Unit. núm. 2.
Doña Josefa Vázquez García	Bangueses de Abajo (Orense)	6,813	N.º 410	Op. 1956	Quintá, Ayt. Ramiranes (Orense), Mixta.
Doña Carmen Gómez López	Beizama (Guipúzcoa)	6,813	N.º 539	Op. 1956	San Miguel, Ayt. Elgoibar (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Josefa Santos López	Sotuélamos (Albacete)	6,813	N.º 620	Op. 1956	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Doña María Alvarez Pato	Balde (Orense)	6,813	N.º 717	Op. 1956	Mandrás, Ayt. San Cristóbal de Cea (Orense), Mixta.
Doña Piedad Ursula Fabós Tejerina	Ballestá (Lérida)	6,813	N.º 833	Op. 1956	Mioño, Ayt. Castro Urdiales (Santander), Unit. núm. 1.
Doña Angela Rodrigo Martín	Cipérez (Salamanca)	6,813	N.º 910	Op. 1956	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), S. G.
Doña Claudina Coello Fernández	Argas (Orense)	6,813	N.º 1121	Op. 1956	Villar de-Cerreda, Ayt. Nogueira de Ramuin (Orense), Mixta.
Doña Asunción Herrero Ponce	Hondón (Alicante)	6,813	N.º 1139	Op. 1956	Aspe (Alicante), S. G.
Doña Josefa García Moreno	Matarredonda (Sevilla)	6,813	N.º 1201	Op. 1956	Bollullos (Sevilla), S. G.
Doña María Carmen Domínguez Vázquez.	Sobrado (Orense)	6,813	N.º 1286	Op. 1956	Magros Ayt, Beariz (Orense), Unit.
Doña Clara González Sierra	Justel (Zamora)	6,813	N.º 1320	Op. 1956	Palacios Rubios (Salamanca), Unit. núm. 2.
Doña María Pons Reynés	Pinós (Barcelona)	6,813	N.º 1341	Op. 1956	San Lorenzo Del Cardesar (Baleares), Unit. «Son Berga».
Doña María Ascensión Garrote Garrote ...	Remesal (Zamora)	6,813	N.º 1398	Op. 1956	Monumenta, Ayt. Luelmo (Zamora), Mixta.
Doña María del Carmen Pérez Jardón ...	Barcia (Oviedo)	6,813	N.º 1439	Op. 1956	La Montaña, Ayt. (Oviedo), Unit.
Doña Marina Troncoso Rodríguez	Fontán (Pontevedra)	6,813	N.º 1518	Op. 1956	San Roque, Ayt. Arbo (Pontevedra), Mixta.
Doña Pura Pérez López	Villacaiz-Chave (Lugo)	6,813	N.º 1567	Op. 1956	Belesar (Diomondo), Ayt. Saviñao (Lugo), Unit.
Doña María de los Milagros Carrera ...	Rosén (Orense)	6,813	N.º 1600	Op. 1956	Nogueira, Ayt. Montederramo (Orense), Mixta.
Doña Priscila Caballero Liébana	Pesquera (León)	6,813	N.º 1605	Op. 1956	Cubillas de los Oteros (León), Unit.
Doña Amparo Parente Alberte	Calvos (Orense)	6,813	N.º 1749	Op. 1956	Escudeiros, Ayt. Ramiranes (Orense), Unit.
Doña Serafina Rodríguez Novoa	Villadequinta (Orense)	6,813	N.º 1769	Op. 1956	Toral de Merayo, Ayt. Ponferrada (León), Unit.
Doña María Josefa Marqués Jordá	Torroja (Tarragona)	6,813	N.º 1771	Op. 1956	Botarell (Tarragona), Unit.
Doña Catalina Barceló Gayá	Farrera (Lérida)	6,813	Op. 1876	Op. 1956	Artá (Baleares), Unit. núm. 2.
Doña Teresa Roig Roig	Caseras (Tarragona)	6,813	N.º 2043	Op. 1956	Solivella (Tarragona), S. G.
Doña Natividad Vidal Belenguer	Javierrelatre (Huesca)	6,813	N.º 2047	Op. 1956	San Julián de Banzo, Ayt. Barluenga (Huesca), Mixta.
Doña Francisca Pastor Arribas	Celadas (Teruel)	6,810	N.º 2404	Op. 1954	Turis (Valencia), S. G.
Doña María Luz Andueza Busto	Fonzaleche (Logroño)	6,806	N.º 12	Op. 1956	Villalba de la Lampreana (Zamora), Unit.
Doña Encarnación Puime Pérez	Peralejos de las Truchas (Guadalajara) ...	6,806	N.º 329	Op. 1956	Pinilla del Valle (Madrid), Unit.
Doña María Ruiz López	Tiñosillos (Avila)	6,805	N.º 458	Op. 1956	Valdearcos de la Vega (Valladolid), Unit.
Doña Orfeliha García Mozo	Viñegra de Moraña (Avila)	6,806	N.º 482	Op. 1956	Villalar de los Comuneros (Valladolid), Unit.
Doña María Concepción Martín Rodríguez.	Cepeda la Mora (Avila)	6,806	N.º 521	Op. 1956	Peñalba de Avila (Avila), Unit.
Doña Engracia Moreno Acosta	Isla Canela (Huelva)	6,806	N.º 587	Op. 1956	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Doña Catalina García Pérez	Conquista de la Sierra (Cáceres)	6,806	N.º 611	Op. 1956	Ceclavín (Cáceres), S. G.
Doña María Rosa Riba Guitart	San Julián de Freixens (Barcelona)	6,806	N.º 777	Op. 1956	Vallcebre (Barcelona), Unit. núm. 2.
Doña María Josefa Cano Leyva	Estación de Hueneja (Granada)	6,806	N.º 810	Op. 1956	Jerez del Marquesado (Granada), Unit. núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Isabel Gancedo Quirós	Escacena del Campo (Huelva)	6,806 N.º 813 Op. 1956	Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
Doña M.ª de los Angeles Vicente Lorenzo.	Pueblica de Valverde (Zamora)	6,806 N.º 872 Op. 1956	Almaraz de Duero (Zamora), Unit. núm. 2.
Doña Manuela de Blas Escorial	Lastras del Pozo (Segovia)	6,806 N.º 917 Op. 1956	Bernardos (Segovia), Unit. núm. 1.
Doña Milagros Ruiz Morales	Ciria (Soria)	6,806 N.º 923 Op. 1956	Coscurita (Soria), Unit.
Doña Amelia Menéndez Pérez	Riofabar (Oviedo)	6,806 N.º 1035 Op. 1956	Argüero, Ayt. Villaviciosa (Oviedo), Unit.
Doña Paula Martín Ontoria	Paúles del Agua (Burgos)	6,806 N.º 1138 Op. 1956	Valdeande (Burgos), Unit.
Doña María Esperanza Herranz Herranz.	Aldehuela del Codonal (Segovia)	6,806 N.º 1140 Op. 1956	Nieva (Segovia), Unit.
Doña Eduvigis Olmo Blanco	Cañizal de Rueda (León)	6,806 N.º 1168 Op. 1956	Castro del Condado, Ayt. Vegas del Condado (León), Mta.
Doña María Encarnación Caselles Fornés.	Benidoleig (Alicante)	6,806 N.º 1190 Op. 1956	Jesús Pobre, Ayt. Denia (Alicante), Unit.
Doña Antonia González Cuesta	Valdeteja (León)	6,806 N.º 1274 Op. 1956	La Mata de la Bérbula, Ayt. Valdepiélago (León), Mixta.
Doña Luisa Fernández Iglesias	San Nicolás de Lastur (Guipúzcoa)	6,806 N.º 1346 Op. 1956	San Roque, Ayt. Elgoibar (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Dolores Sánchez Soto	Talavera la Vieja (Cáceres)	6,806 N.º 1483 Op. 1956	Miajadas (Cáceres), Unit. núm. 1.
Doña Fe González García	San Pedro de Foncallada (León)	6,806 N.º 1528 Op. 1956	Ibarranguelua (Vizcaya), Unit.
Doña María Guadalupe López Sánchez	Espinosa de Cerrato (Palencia)	6,806 N.º 1629 Op. 1956	Busto de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Pérez Domínguez	Adrados (León)	6,806 N.º 1668 Op. 1956	Serrilla, Ayt. Matallana de Torio (León), Mixta.
Doña María del Pilar Gonzalo Muñoz	Portillo de Soria (Soria)	6,806 N.º 1673 Op. 1956	Fuentetoba (Soria), Unit.
Doña María del Carmen García Casanueva.	La Lurda (Salamanca)	6,806 N.º 1684 Op. 1956	Garcihernández (Salamanca), Unit. núm. 2.
Doña María Dolores Rodríguez Parrilla	Casalgordo (Toledo)	6,806 N.º 1802 Op. 1956	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Unit. núm. 3.
Doña Gregoria Caramazana González	Quintana (Alava)	6,806 N.º 1853 Op. 1956	San Cebrián de Mazote (Valladolid), Unit. núm. 2.
Doña Ana Jiménez Peralta	Tozar (Granada)	6,806 N.º 1888 Op. 1956	Mecina Bombarón (Granada), Unit. núm. 1.
Doña Natividad Luque Morillo	Arenas (Málaga)	6,806 N.º 1967 Op. 1956	Carcabuey (Córdoba), Unit. núm. 1.
Doña Josefina M. C. Escribano Gil	Lacorvilla (Zaragoza)	6,806 N.º 1992 Op. 1956	El Frasno (Zaragoza), Unit.
Doña Victoria Blanco Santa	Barriobusto (Alava)	6,806 N.º 2025 Op. 1956	Villoslada de Cameros (Logroño), Unit.
Doña Concha Carrasco Galiacho	Azcoaga (Alava)	6,806 N.º 2068 Op. 1956	Rivabellosa, Ayt. Ribera Baja (Alava), Unit.
Doña Teresa Montaner Bisquert	Catral (Alicante)	6,799 N.º 123 Op. 1956	Vergel (Alicante), S. G.
Doña Juana J. Orta Cumbreras	Punta del Caimán (Huelva)	6,799 N.º 316 Op. 1956	Villacarrillo (Jaén).
Doña Luisa Molina Solís	Aceuchal (Badajoz)	6,799 N.º 576 Op. 1956	Aljucén (Badajoz), Unit. núm. 1.
Doña Dolores Rodríguez Fernández	Busquistar (Granada)	6,799 N.º 590 Op. 1956	Pórtugos (Granada), Unit.
Doña María Pilar Guerrero Manterola	Monegrillo (Zaragoza)	6,799 N.º 623 Op. 1956	Rodén (Zaragoza), Mixta.
Doña María Conmemoración Sáez de Juan.	Canales (Avila)	6,799 N.º 978 Op. 1956	Langa (Avila), Unit. núm. 2.
Doña María Luisa Contreras García	San Martín Tercia (León)	6,799 N.º 1001 Op. 1956	Villasimpliz, Ayt. La Pola de Gordón (León), Unit.
Doña María Teresa García Teijeiro	Rigueira-Ponte de Carro (Lugo)	6,799 N.º 1081 Op. 1956	Benquerencia, Ayt. Barreiros (Lugo), Unit.
Doña Martina León Martín	Holguera (Cáceres)	6,799 N.º 1218 Op. 1956	Torrejoncillo (Cáceres), Unit. núm. 3.
Doña María Luisa Martín García	Mazuelo de Muñó (Burgos)	6,799 N.º 1284 Op. 1956	Cubillas de Cerrato (Palencia), Unit.
Doña María Rosa Buseda Isach	Aña (Lérida)	6,799 N.º 1314 Op. 1956	San Sebastián, Ayt. Avinyonet (Barcelona), Mixta.
Doña Nelly Aguado Escudero	Villameca (León)	6,799 N.º 1731 Op. 1956	Matachana, Ayt. Castropodame (León), Unit.
Doña Rosalía García Suárez	Los Boyos (León)	6,799 N.º 1895 Op. 1956	Valcabado del Páramo, Ayt. Roperuelos del Páramo (León), Unit.
Doña P. Teresa Carrascal Espino	Barcarrota (Badajoz)	6,799 N.º 1970 Op. 1956	Ribera del Fresno (Badajoz), S. G.
Doña Prudencia Rojas Ruiz	Dólar (Granada)	6,799 N.º 1974 Op. 1956	Arjona (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña Angeles Berenguel Sánchez	Saladar y Leche (Almería)	6,799 N.º 2103 Op. 1956	Ruescas, Ayt. Almería (Almería), Mixta.
Doña María del Carmen Monzón Melchor.	Bolbaite (Valencia)	6,792 N.º 456 Op. 1956	Villanueva de Castellón (Valencia), S. G.
Doña María Rosario Pina Gracián	Campillo de Aragón (Zaragoza)	6,792 N.º 461 Op. 1956	Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), Unit.
Doña María Josefa Domínguez Fernández.	Las Chinas (Huelva)	6,792 N.º 564 Op. 1956	Cartaya (Huelva), S. G.
Doña Juana Gómez Gómez	Palos de la Frontera (Huelva)	6,792 N.º 900 Op. 1956	Villanueva de los Castillejos (Huelva), S. G.

Doña María Pilar Romero García	Chalamera (Huesca)	6,792	N.º 1144	Op. 1956	Huerto (Huesca), Unit.
Doña María del Carmen González de Pablo.	Retiendas (Guadalajara)	6,792	N.º 1251	Op. 1956	Razbona, Ayt. Humanes (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Carmen Martín Román ...	Membrillar (Palencia)	6,792	N.º 1333	Op. 1956	San Esteban del Molar (Zamora), Unit.
Doña Anunciación Lorenzo López	Palmou (Pontevedra)	6,792	N.º 1347	Op. 1956	Edreira, Ayt. Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña Amalia Díaz González	Sendelle (Coruña)	6,792	N.º 1383	Op. 1956	Chanteiro, Ayt. Ares (Coruña), Unit.
Doña María Olvido González Morán	Conforcos (León)	6,792	N.º 1450	Op. 1956	La Ribera de Folgoso, Ayt. Folgoso de la Ribera (León), Unit. núm. 2.
Doña Marina Suárez Gimeno	Laguna Seca (Cuenca)	6,792	N.º 1649	Op. 1956	Valsalobre (Cuenca), Unit.
Doña Catalina Alarcón Galera	Santa Marta (Albacete)	6,792	N.º 1677	Op. 1956	Pozo Hondo (Albacete), Unit. núm. 1.
Doña María de la Estrella Polo Boado ...	Matarrubia (Guadalajara)	6,792	N.º 1935	Op. 1956	Escalona (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña Antonia Lorite Sánchez	Lupión (Jaén)	6,792	N.º 1949	Op. 1956	Rus (Jaén), S. G. núm. 5.
Doña Florencia de Diego Gómez	Cañizar del Olivar (Teruel)	6,792	N.º 2923	Op. 1956	Ríllo (Teruel), Unit.
Doña Ana María Jiménez Sánchez	Santiago de la Espada (Jaén)	6,792	N.º 2205	Op. 1956	Villacarrillo (Jaén).
Doña María Nieves Díez Ruiz	San Martín de Don (Burgos)	6,788	... ...	... ...	Ibi (Alicante), S. G.
Doña Juana Pérez Cruz	Fuente de la Corcha (Huelva)	6,785	N.º 231	Op. 1956	Aljaraque (Huelva), S. G.
Doña Edelia Sanz Juste	Torás (Castellón)	6,785	N.º 428	Op. 1956	Potries (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Teresa María Pilar Bas Pons	Cuatretondeta (Alicante)	6,785	N.º 630	Op. 1956	Gabarda (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Modesta Regueras Pérez	Cerezo (Cáceres)	6,785	N.º 648	Op. 1956	Torrecilla de los Angeles (Cáceres), Unit. núm. 2.
Doña Purificación Pérez de Algaba Carrilero	Santa Cruz (Córdoba)	6,785	N.º 723	Op. 1956	El Carpio (Córdoba), Unit. núm. 2.
Doña Honorata Orduna Artieda	Panticosa (Huesca)	6,785	N.º 912	Op. 1956	Castejón de Valdejasa (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Gerarda de las Heras Chicote	Orea (Guadalajara)	6,785	N.º 1104	Op. 1956	Ventosa, Ayt. Terraza (Guadalajara), Mixta.
Doña Inocencia Torres Afonso	Afur (Tenerife)	6,785	N.º 1176	Op. 1956	Las Zocas, Ayt. San Miguel (Tenerife), Mixta.
Doña Encarnación Rodríguez Liáñez	Encinasola (Huelva)	6,785	N.º 1734	Op. 1956	Benacazón (Sevilla), S. G. núm. 2.
Doña Cristina de las Heras Arranz	Miñón (Burgos)	6,785	N.º 2055	Op. 1956	Maella (Zaragoza), S. G.
Doña Isabel Castro Rodero	Tapatana (Cádiz)	6,785	N.º 2064	Op. 1956	Bornos (Cádiz), S. G. núm. 1.
Doña Dulcenombre Gordo Romero	Lendínez (Jaén)	6,785	N.º 2081	Op. 1956	Jamilena (Jaén), Unit. núm. 2.
Doña María Gracia Montalvá Armiñana.	Fontanares (Valencia)	6,785	N.º 2145	Op. 1956	Corbera de Alcira (Valencia), S. G.
Doña Mercedes Vázquez Ramos	Arquillos (Jaén)	6,778	N.º 693	Op. 1956	Bollullos (Sevilla), S. G.
Doña Rosario Bermejo Barrera	Las Vegas (Tenerife)	6,778	N.º 1115	Op. 1956	La Zarza, Ayt. Fasnia (Tenerife), Unit. núm. 2.
Doña María Herminia Rodríguez López ...	Narajio-Vilarjá (Coruña)	6,778	N.º 2165	Op. 1956	San Félix, Ayt. Monfero (Coruña), Mixta.
Doña Carmen Angeles Garcés Ruiz	Cogollor (Guadalajara)	6,778	N.º 2192	Op. 1956	Cerezo de Mohernando (Guadalajara), Mixta.
Doña Bienvenida Estévez Guillade	Folgoso (Pontevedra)	6,764	N.º 1589	Op. 1956	San Pedro de Batallanes, Ayt. Las Nieves (Barcelona), Mixta.
Doña Palmira Poyo Domínguez	San Felices (Soria)	6,757	N.º 711	Op. 1956	Aytona (Lérida), S. G.
Doña Teresa Sancho Clotet	Cal Cintet (Barcelona)	6,757	N.º 1382	Op. 1956	Can Rosell, Ayt. Subirats (Barcelona), Mixta.
Doña María Luz García Villalobos	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) ...	6,754	N.º 771	Op. 1956	Villacarrillo (Jaén).
Doña Josefa García Chaves	Chequilla (Guadalajara)	6,736	N.º 613	Op. 1956	Robregordo (Madrid), Unit.
Doña María Sagrario Delgado Fernández Cabrera	**Hinojosa (Guadalajara)**	6,736	N.º 859	Op. 1956	Pulgar (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña María Dolores Delgado González ...	Sevilleja de la Jara (Toledo)	6,736	N.º 1562	Op. 1956	El Berrueco (Madrid), Unit.
Doña María Dolores Santero Morales ...	Ventillas (Ciudad Real)	6,736	N.º 1785	Op. 1956	Espejo (Córdoba), S. G. «Miguel de Cervantes».
Doña Carmen Morcillo López	Bárcabo (Huesca)	6,736	N.º 1813	Op. 1956	Buera (Huesca), Mixta.
Doña Prudencia Martín Blanco	San Pedro de Zamudia (Zamora)	6,736	N.º 2070	Op. 1956	Alcañices (Zamora), S. G.
Doña Petronila García Moreno	San Pedro de Trones (León)	6,607	N.º 1102	Op. 1956	Hinojosa de Duero (Salamanca), S. G.
Doña Celestina García Moreno	San Pedro de Trones (León)	6,607	N.º 2637	Op. 1956	Salmoral (Salamanca), Unit. núm. 2.
Doña Josefa Gutiérrez Comas	Proval. de San Vicente de Castellet (Barcelona)	6,570	... ...	... ...	Santa María de Corcó (Barcelona), Unit.
Doña Rosario Rufas Ferrando	Excedente de la provincia de Huesca	6,417	... ...	... ...	Forcall (Castellón), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Angeles Baldó Cabot	El Raiguero (Alicante)	6,337	Almoradí (Alicante), S. G.
Doña María del Rosario Velasco Pilar	Serracín (Segovia)	6,285	Caballar (Segovia), Unit.
Doña María Josefa Folgueira Novo	Gayá (Barcelona)	6,277	Fusteret, Ayt. Surla (Barcelona), Mixta.
Doña María del Pilar Arnedo Blanco	San Román de Cameros (Logroño)	6,052	Préjano (Logroño), Unit.
Doña Irene Antonia Carrillo Gil	Fuencubierta (Córdoba)	5,922	Villafranca (Córdoba), Unit. núm. 2.
Doña Micaela Cabrera Duró	Quesada (Jaén)	5,863	Mancha Real (Jaén), Unit núm. 2.
Doña María Dolores de Cascos Burón	Quintanilla los Adrianos (Burgos)	5,849	Santa Cruz de Andino, Ayt. Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
Doña Emilia del Pozo Pineda	Olmillos de Sasamón (Burgos)	5,847	Villacomparada de Medina, Ayt. Medina de Pomar (Burgos), Unit.
Doña Jacinta Manzano Román	Monesterio (Badajoz)	5,845	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Doña Balbina Illán Vila	Vilar de Lamas (Lugo)	5,841	Barbadelo, Ayt. Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña Aurea Vallejo Crespo	Gordaliza del Pino (León)	5,839 N.º 685 Op. 1954	Burujón (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña Elvira Santos González	Camporredondo de Alba (Palencia)	5,839 N.º 1826 Op. 1954	Matamoros, Ayt. San Salvador del Valle (Vizcaya), Mixta.
Doña Lidia Fernández Fernández	Corias (Oviedo)	5,839 N.º 2037 Op. 1954	Soto Infantes, Ayt. Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Pilar Hipólito Rincón	Olivenza (Badajoz)	5,839 N.º 2235 Op. 1954	Calzada de Aropesa (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña Marina Sastre Prada	San Martín de Valderaduey (Zamora)	5,837 N.º 1215 Op. 1954	Hervás (Cáceres), S. G.
Doña Rita Aragonés Lloréns	Matola (Alicante)	5,837 N.º 1444 Op. 1954	Callosa de Ensarriá (Alicante), S. G.
Doña María Corominas Balletbó	Orgañá (Lérida)	5,837 N.º 2041 Op. 1954	San Pons (Pantano), Ayt. Clariana (Lérida), Unit.
Doña Pilar González García	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)	5,837 N.º 2046 Op. 1954	El Robledo, Ayt. Porzuna (Ciudad Real), Unit.
Doña Consuelo Aznar Gimeno	Villafeliche (Zaragoza)	5,837 N.º 2528 Op. 1954	Codos (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Fe Aparicio Rubio	Quintana y Congosto (León)	5,837 N.º 2743 Op. 1954	Audanzas del Valle, Ayt. La Antigua (León), Unit.
Doña Francisca Lorente Palomar	Bellprat (Barcelona)	5,837 N.º 2862 Op. 1954	Olivella (Barcelona), Mixta.
Doña María Dolores Colás Villagrasa	Provisional de Arén (Huesca)	5,835 N.º 1850 Op. 1954	Guardiola de Berga (Barcelona), S. G.
Doña Quintina Pincheta Carrera	Navamojada (Avila)	5,835 N.º 2139 Op. 1954	Tormellas (Avila), Mixta.
Doña Josefa Pérez Jiménez	San Miguel de Serrezuela (Avila)	5,835 N.º 2408 Op. 1954	Zapardiel de la Cañada (Avila), Unit. núm. 1.
Doña María Luisa Espot Mancho	Almunia de San Juan (Huesca)	5,810 N.º 1854 Op. 1954	Alcampel (Huesca), Unit. núm. 1.
Doña Laura Jurado Santiago	La Peza (Granada)	5,808 N.º 2677 Op. 1954	Dehesas de Guadix (Granada), Unit.
Doña Adelina Eulalia Chacón Muñoz	La Calahorra (Granada)	5,806 N.º 1074 Op. 1954	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Doña Francisca Toro Quinta	Poblado de Colinas (Sevilla)	5,806 N.º 2338 Op. 1954	Viso del Alcor (Sevilla), S. G.
Doña Concepción Cumplido Torres	Poblado Queipo de Llano (Sevilla)	5,806 N.º 2874 Op. 1954	Aznalcázar (Sevilla), S. G.
Doña Pilar Balbuena Cruz	La Campana (Sevilla)	5,806 N.º 2981 Op. 1954	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 9.
Doña Asunción López Nieto	Jimena de la Frontera (Cádiz)	5,806 N.º 3019 Op. 1954	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 11.
Doña María Asunción Guerra León	Cabo Blanco (Tenerife)	5,805	Vera Rosa, Ayt. San Juan de la Rambla (Tenerife), Unit.
Doña Beatriz Fernández Sánchez	Monesterio (Badajoz)	5,802	Poblado Alfonxo XII, Ayt. Puebla del Río (Sevilla), Unit.
Doña María E. Fernández Castellote	Villarta de San Juan (Ciudad Real)	5,800	Romeral (Toledo), S. G.
Doña Paula Saudiel Gahete	Concepción y Poderosa (Huelva)	5,786	Isla Cristina (Huelva), S. G.
Doña Aurea Hernández Rodríguez	Fuencaliente (Ciudad Real)	5,687	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Unit. núm. 2.
Doña Marcelina Pérez García	San Esteban de Nogales (León)	5,602	Brañuelas, Ayt. Villagatón (León), Unit.
Doña Angela Ballesteros Segade	Santa María de los Llanos (Cuenca)	5,294	Ametlla de Mar (Tarragona), S. G.
Doña Amparo Rubio Moral	Arandilla del Arroyo (Cuenca)	5,274	Masegosa (Cuenca), Unit.
Doña María del Tránsito Beatriz Palacios Arenal	Santa Eufemia (Zamora)	4,837	Bustillo del Oro (Zamora), Unit.
Doña María Antonia Felis Redolat	Costur (Castellón)	4,792 N.º 290 Op. 1957	Alcora (Castellón), S. G.
Doña Teodora López Albertos	Barrax (Albacete)	4,792 N.º 957 Op. 1957	Bonete (Albacete), Unit. núm. 1.

Doña Joaquina Sala Bayona	Monrós (Lérida)	4,792	N.º 1593	Op. 1957	Osor (Gerona), Unit.
Doña María Purificación Rodríguez Fernández	Pradilla (Guadalajara)	4,790			Valdemanco (Madrid), Unit.
Doña Natividad Chacón López	Lobras (Granada)	4,465			Itrabo (Granada), Unit. núm. 2.
Doña María del Carmen Renta Tejón	Provisional de Málaga	4,343			Alozaina (Málaga), S. G.
Doña Vicenta Páez Luna	Los Corrales (Sevilla)	4,320			El Coronil (Sevilla), S. G.
Doña María del Carmen Martínez Mielgo.	Quintanilla del Monte (León)	4,308			Valdeiglesias, Ayt. Villares de Orbigo (León), Mixta.
Doña Luisa Guntiños Losada	Igüeña (León)	4,302			La Granja de San Vicente, Ayt. Torre del Bierzo (León), Unitaria.
Doña Vicenta Arce Olmo	Veguilla de Soba (Santander)	4,300	N.º 399	Op. 1956	Helguero, Ayt. Ramales (Santander), Mixta.
Doña Carmen Purroy Torres	Provisional de Huesca	4,300	N.º 1406	Op. 1956	Bellmunt (Lérida), Unit.
Doña Vicenta Fernández García	Sotillo de Cea (León)	4,298	N.º 106	Op. 1956	Codornillos, Ayt. Calzada del Coto (León), Mixta.
Doña Josefa Remedios Fernández Vargas.	Los Yesos-Sorvilán (Granada)	4,298	N.º 1715	Op. 1956	Los Collados, Ayt. Albox (Almería), Mixta.
Doña Jesusa Llamazares García	Santa María de Somoza (León)	4,296	N.º 593	Op. 1956	Oteruelo de la Vega, Ayt. Soto de la Vega (León), Mixta.
Doña Asunción Aguar Miravete	Singra (Teruel)	4,294	N.º 1007	Op. 1956	Bellreguart (Valencia), S. G.
Doña Juliana Redondo Aparicio	Provisional de San Baudilio de Llobregat (Barcelona)	4,292	N.º 266	Op. 1956	Mas den Gal, Ayt. Esparraguera (Barcelona), Mixta.
Doña María Milagros Alonso Calderón	San Pedro de las Dueñas (León)	4,290	N.º 335	Op. 1956	Sosas de Laceana, Ayt. Villablino (León), Unit.
Doña María Encarnación Jiménez Gázquez	Gorafe (Granada)	4,288	N.º 502	Op. 1956	Almaciles, Ayt. Puebla de Don Fadrique (Granada), Unit.
Doña María de las Nieves Modia Gómez.	Ribeira-Cuesta (Lugo)	4,286	N.º 44	Op. 1956	Valado (Cuesta), Ayt. Villalba (Lugo), Unit.
Doña Alicia Gómez Inhiesto	Villamuñío (León)	4,286	N.º 529	Op. 1956	San Mamés, Ayt. Navarredonda (Madrid), Mixta.
Doña Antonia María Escolar Lorente	Garapacha (Murcia)	4,282	N.º 1350	Op. 1956	Barrio de Santa Lucía, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit. número 2, «Hogares».
Doña María Durán Xabé	Guils de Cerdaña (Gerona)	4,278	N.º 448	Op. 1956	Santenys, Ayt. Esponellá (Gerona), Mixta.
Doña Tomasa Crespo Sánchez	Chagarcía Medianero (Salamanca)	4,278	N.º 1155	Op. 1956	Villoria (Salamanca), S. G.
Doña Magdalena Jordá Garau	Santa Eulalia de Puigoriol (Barcelona)	4,278	N.º 2126	Op. 1956	Cala-Bona, Ayt. Son Servera (Baleares), Mixta.
Doña Ernestina I. Martín Rodríguez	El Payo (Salamanca)	4,270	N.º 2157	Op. 1956	San Martín de Trevejo (Cáceres), Unit. núm. 1.
Doña María Josefa López Martín	Conil de la Frontera (Cádiz)	4,276	N.º 1651	Op. 1956	San José del Valle, Ayt. Jerez de la Ftera. (Cádiz), Unit.
Doña Adela Barea Piñeiro	La Umbría (Huelva)	4,276	N.º 1940	Op. 1956	Algar (Cádiz), Unit. núm. 1.
Doña Isabel Redondo Olea	Hoyos (Santander)	4,276	N.º 1944	Op. 1956	Aguasal (Valladolid), Mixta.
Doña Josefa Vilalba López	El Horno-Cieza (Murcia)	4,276	N.º 2059	Op. 1956	Ascoy, Ayt. Cieza (Murcia), Mixta.
Doña Carmen Llopart Castells	Atcabell (Lérida)	4,274	N.º 849	Op. 1956	Santa María de Besora (Barcelona), Unit.
Doña M.ª Dolores Escudero de Mercado.	Los Beatos (Murcia)	4,274	N.º 1179	Op. 1956	Roche, Ayt. La Unión (Murcia), Unit.
Doña Cristina Santos Rodríguez	Mota de Altarejos (Cuenca)	4,274	N.º 1291	Op. 1956	Mota del Cuervo (Cuenca), S. G.
Doña María Dolores Sánchez Martínez	Villasrubias (Salamanca)	4,266	N.º 1013	Op. 1956	Cipérez (Salamanca), S. G.
Doña Juana Sandoval Ortín	Fuente Librilla (Murcia)	4,258			Espuña, Ayt. Alhama (Murcia), Mixta.
Doña M.ª Consolación Riaño de Castro	Excedente de la provincia de León	4,257			Albornos (Avila), Unit.
Doña M.ª de las Mercedes Fdez. González.	Agudo (Ciudad Real)	3,792	N.º 323	Op. 1957	Lillo (Toledo), S. G.
Doña María Juana Boronat Boada	Preñanosa (Lérida)	3,792	N.º 1293	Op. 1957	García (Tarragona), S. G.
Doña Aida Esther Martín García	Lijar (Cádiz)	3,486	N.º 1493	Op. 1957	El Cardal, Ayt. San Andrés y Sauces (Tenerife), Unit.
Doña Jacinta Flecha Díez	La Silva (León)	3,218	N.º 1302	Op. 1957	Fontanos de Torio, Ayt. Garrafe de Torio (León), Mixta.
Doña Matilde Carrillo Rodríguez	Silillos (Córdoba)	3,126	N.º 614	Op. 1957	Espejo (Córdoba), S. G. «Miguel de Cervantes».
Doña Lucía Padilla Barrios	Llanos de Salar (Granada)	3,126	N.º 1743	Op. 1957	Santaella (Córdoba), Unit. núm. 1.
Doña Dolores Lamela Carbonero	Venta del Charco (Córdoba)	3,119	N.º 388	Op 1957	Cardeña (Córdoba), S. G.
Doña María del Carmen Caro Galán	El Castellar (Córdoba)	3,119	N.º 927	Op. 1957	Villaverde del Río (Sevilla), S. G.
Doña M.ª Bernarda de la Cruz Luque	El Cerezo (Jaén)	3,119	N.º 1534	Op. 1957	Arjonilla (Jaén), S. G.
Doña Isabel Mayer Valor	La Colina de la Virgen (Córdoba)	3,119	N.º 1673	Op. 1957	Santaella (Córdoba), Unit. núm. 2.
Doña Teresita Sánchez Melián	Isla del Moral (Huelva)	3,107	N.º 1322	Op. 1957	Los Caideros, Ayt. Las Palmas (Las Palmas), Unit.
Doña Francisca Carrera Herrera	Abejuela (Almería)	3,093	N.º 1402	Op. 1957	Ariñez, Ayt. San Mateo (Las Palmas), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Dolores López-Salazar Sáinz	Piedralá (Ciudad Real)	3,085 N.º 1214 Op. 1957	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña María Asunción Mesa Morientes	Barrado (Cáceres)	3,876 N.º 1024 Op. 1957	Monroy (Cáceres), S. G.
Doña Josefa Pérez Chicano	Pasada de Granadillos (Málaga)	2,811 N.º 989 Op. 1957	Adamuz (Córdoba), Unit. núm. 1.
Doña María Juana Parrilla Romero	Trujillos (Granada)	2,811 N.º 1699 Op. 1957	San Pablo (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña Josefa Hidalgo de la Parra	Castillo de Locubín (Jaén)	2,806 N.º 220 Op. 1957	Fuerte del Rey (Jaén), Unit. núm. 3.
Doña Dolores González Sánchez	Baños de la Encina (Jaén)	2,806 N.º 297 Op. 1957	Carboneros (Jaén), Unit.
Doña Flora Herranz de Llago	Torreblascopedro (Jaén)	2,806 N.º 459 Op. 1957	Canena (Jaén), Unit. núm. 2.
Doña Josefa Pérez Linares	La Cierva (Jaén)	2,806 N.º 948 Op. 1957	Sabiote (Jaén), S. G. núm. 2.
Doña María Nanclares Sánchez	Solera (Jaén)	2,806 N.º 1035 Op. 1957	Quesada (Jaén), S. G. núm. 10.
Doña Josefa Gante Portela	Francos (Lugo)	2,806 N.º 1143 Op. 1957	Piñeiro, Ayt. Meira (Lugo), Mixta.
Doña María Dolores Bascón Rodríguez	La Nava de Santiago (Badajoz)	2,806 N.º 1440 Op. 1957	Calzadilla de los Barros (Badajoz), Unit. núm. 1.
Doña Angela Casero Morejón	Ventas del Carrizal (Jaén)	2,806 N.º 1472 Op. 1957	Riogordo (Málaga), Unit. núm. 1.
Doña María Isabel Navarro Casanova	Rambla Charrara (Murcia)	2,806 N.º 1513 Op. 1957	Los Bastidas, Ayt. Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Julia Gómez Pérez	Fuentelsaz (Guadalajara)	2,806 N.º 1604 Op. 1957	Quesada (Jaén), S. G. núm. 10.
Doña Maximina Jaramillo Guerra	Granja de Torrehermosa (Badajoz)	2,806 N.º 1654 Op. 1957	La Parra (Badajoz), Unit. núm. 2.
Doña Ana María Rivas López	Agrosagro (Pontevedra)	2,806 N.º 1732 Op. 1957	Santa Eulalia de Camba, Ayt. Rodeiro (Pontevedra), Unit.
Doña M.ª del Rosario Morillas Ortega	Dehesa Alta (Jaén)	2,806 N.º 1757 Op. 1957	Villardompardo (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña Rosario Gómez Rubio	Castilblanco (Badajoz)	2,799 N.º 344 Op. 1957	Puente del Arzobispo (Toledo), S. G.
Doña María Soledad Guillén Mallén	Blancas (Teruel)	2,799 N.º 658 Op. 1957	Fuentes Claras (Teruel), Unit. núm. 1.
Doña María Piedad Martínez Orejas	Valle de Finolledo (León)	2,799 N.º 963 Op. 1957	Espinareda y El Espino, Ayt. Vega de Espinar (León), Unitaria.
Doña María del Carmen Melgar Salvago	Esparragosa del Caudillo (Badajoz)	2,799 N.º 1303 Op. 1957	Nueva Carteya (Córdoba), Unit. núm. 1.
Doña Aurora Labajos Claros	Cortijo Blanco (Málaga)	2,797 N.º 603 Op. 1957	Alfarnate (Málaga), Unit. núm. 1.
Doña Ascensión Ruiz Martínez	Corumbela (Málaga)	2,797 N.º 1061 Op. 1957	Manilva (Málaga), Unit. núm. 2.
Doña Jerónima Magdalena Moncadas Boeras	Castellnou de Montsech (Lérida)	2,797 N.º 1540 Op. 1957	Porto Cristo, Ayt. Manacor (Baleares), Mixta. «Murtera».
Doña Aurora Pérez Andrés	Los Gázquez (Almería)	2,797 N.º 1588 Op. 1957	Villaciervitos (Soria), Mixta, Ayt. Villaciervitos.
Doña Dolores González Herrerías	Aguamarga (Almería)	2,797 N.º 1661 Op. 1957	Nacimiento (Almería), Unit. núm. 1.
Doña María Teresa Cadenas Montaña	La Serra (Lérida)	2,797 N.º 1680 Op. 1957	Gallinés, Ayt. Vilademuls (Gerona), Unit.
Doña María Estrella Acosta López	Las Inviernas (Guadalajara)	2,797 N.º 1682 Op. 1957	Fuenteliante (Salamanca), Mixta.
Doña Isabel Vázquez Herrera	Benzal (Almería)	2,797 N.º 1716 Op. 1957	Benaoján (Málaga), Unit. núm. 3.
Doña M.ª del Sagrario Platero Estébanez	Bahillo (León)	2,797 N.º 1724 Op. 1957	Cespedosa de Tormes (Salamanca), Unit. núm. 3.
Doña Margarita Ferrer Iglesias	Boix (Lérida)	2,797 N.º 1747 Op. 1957	Franciach, Ayt. Caldas de Malavella (Gerona), Mixta.
Doña M.ª Esperanza Llorente González	Navalpotro (Guadalajara)	2,797 N.º 1761 Op. 1957	Migueláñez (Segovia), Mixta.
Doña Carmen Cerezo Soriano	Cabeza de Vaca (Badajoz)	2,792 N.º 12 Op. 1957	Alcolea del Río (Sevilla), Unit. núm. 4.
Doña María del Carmen Sánchez Reyes	La Serna de Ebro (Santander)	2,792 N.º 34 Op. 1957	Zarza-Capilla (Badajoz), Unit. núm. 3.
Doña Isabel Martín Sánchez-Corriendo	Turleque (Toledo)	2,792 N.º 39 Op. 1957	Los Navalucillos (Toledo), Unit. núm. 3.
Doña María del Rosario Delgado Díez	Redecilla del Campo (Burgos)	2,792 N.º 44 Op. 1957	Villaesper (Valladolid), Mixta.
Doña Teresa Quintana Rodrigo	Lamadrid (Santander)	2,792 N.º 64 Op. 1957	Santa Marina, Ayt. Entrambasaguas (Santander), Mixta.
Doña María Remedios Toimil Castro	Santa Cristina-Leirado (Pontevedra)	2,792 N.º 140 Op. 1957	Guisande, Ayt. Forcarey (Pontevedra), Unit.
Doña Mercedes Pérez Piqueras	Zahara de la Sierra (Cádiz)	2,792 N.º 158 Op. 1957	Villamanrique de la Condesa (Sevilla), S. G.
Doña Emilia Quintana Rodrigo	Prellezo (Santander)	2,792 N.º 168 Op. 1957	San Antonio, Ayt. Entrambasaguas (Santander), Mixta.
Doña M.ª de los Dolores Sanz González	San Esteban de la Sierra (Salamanca)	2,792 N.º 185 Op. 1957	San Felices de los Gallegos (Salamanca), Unit.
Doña Emilia Merino Martínez	Olombrada (Segovia)	2,792 N.º 187 Op. 1957	San Cristóbal de la Vega (Segovia), Unit.
Doña Elvira Fariñas López	Mellanes (Zamora)	2,792 N.º 193 Op. 1957	Las Enillas, Ayt. La Tuda (Zamora), Mixta.

Doña Mercedes Huerta Escalada	Provisional de Burgos	2,792	N.º	221	Op.	1957	Vilviestre del Pinar (Burgos), S. G.
Doña María Luisa Martín Martín	Sacramenia (Segovia)	2,792	N.º	254	Op.	1957	Moraleja de Coca (Segovia), Unit.
Doña María Antonia de la Rica Sánchez-Garrido	Gavilanes (Avila)	2,792	N.º	263	Op.	1957	Belvis de la Jara (Toledo), Unit. núm. 3.
Doña Ofelia García Suárez	El Escobal (Oviedo)	2,792	N.º	288	Op.	1957	La Pomarada, Ayt. S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Mixta.
Doña Fidela Díaz Martínez	Quintanilla del Agua (Burgos)	2,792	N.º	291	Op.	1957	La Vid de Bureba (Burgos), Unit.
Doña María Rosa Bartolomé Arraiza	Covanera (Burgos)	2,792	N.º	330	Op.	1957	Valdorros (Burgos), Unit.
Doña María del Carmen Nieto Gómez ...	Lagunilla (Salamanca)	2,792	N.º	348	Op.	1957	Vega de Tirados (Salamanca), Unit.
Doña María del Carmen Godino Muñoz ...	Alpandeire (Málaga)	2,792	N.º	362	Op.	1957	Guaro (Málaga), Unit. núm. 3.
Doña Concepción Beltrán de Tena	Valle de la Serena (Badajoz)	2,792	N.º	406	Op.	1957	Zalamea de la Serena (Badajoz), Unit. núm. 3.
Doña Josefa Hernández Rodríguez	Manzanal de Arriba (Zamora)	2,792	N.º	413	Op.	1957	Losacino (Zamora), Mixta.
Doña Cándida Franco Boisas	Barajas (Avila)	2,792	N.º	414	Op.	1957	Santa Ana de Pusa (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña Juana María Alberti Bennasar	Los Puertos de Santa Bárbara (Murcia) ...	2,792	N.º	417	Op.	1957	Alquería Blanca (Gorey Vey), Ayt. Santany (Baleares), Mixta.
Doña Cecilia Felisa Durántez Martínez ...	Valcabado de Roa (Burgos)	2,792	N.º	422	Op.	1957	Villagómez la Nueva (Valladolid), Unit.
Doña Adelina Manchón García	Lomilla (Palencia)	2,792	N.º	423	Op.	1957	Santiurde, Ayt. Santiurde de Reinosa (Santander), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Guerrero Barea ...	Baúl de Baza (Granada)	2,792	N.º	454	Op.	1957	Campotéjar (Granada), Unit. núm. 1.
Doña Gregoria Arroyo Avila	Talarrubias (Badajoz)	2,792	N.º	469	Op.	1957	Guadalupe (Cáceres), S. G.
Doña María Visitación Muñoz Martín ...	Hontalbilla (Segovia)	2,792	N.º	479	Op.	1957	Remondo (Segovia), Unit.
Doña Raquel López Fernández	Fontioso (Burgos)	2,792	N.º	504	Op.	1957	Guaza de Campos (Palencia), Unit.
Doña Jovita Herrero Calvo	Moscosa (Salamanca)	2,792	N.º	514	Op.	1957	Tordillos (Salamanca), Unit.
Doña Juana Tobajas Redondo	Retamal de Llerena (Badajoz)	2,792	N.º	537	Op.	1957	Monterrubio de la Serena (Badajoz), S. G. núm. 1.
Doña Cristina Gregoria Balsa Gallego ...	Taroda (Soria)	2,792	N.º	554	Op.	1957	Arancón (Soria), Mixta.
Doña Manuela Martínez Munera	Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).	2,792	N.º	575	Op.	1957	Somosierra (Madrid), Mixta.
Doña María Rosa Castaño Arriazu	Membibre de la Hoz (Segovia)	2,792	N.º	582	Op.	1957	Barrueło del Valle (Valladolid), Mixta.
Doña Rosa Iglesias Otero	Vilameao (Orense)	2,792	N.º	584	Op.	1957	Barrio Loureiro, Ayt. Irijo (Orense), Mixta.
Doña Pilar Bodes Rubio	La Fresnosa (Oviedo)	2,792	N.º	601	Op.	1957	Castiello, Ayt. Siero (Oviedo), Mixta.
Doña María Martín Leal	Miranda de Duero (Soria)	2,792	N.º	607	Op.	1957	Borobia (Soria), Unit. núm. 2.
Doña Manuela Fuencisla Barrio Cuesta ...	El Olmo (Segovia)	2,792	N.º	645	Op.	1957	Migueláñez (Segovia), Unit.
Doña María García Maciá	Casas de Ves (Albacete)	2,792	N.º	668	Op.	1957	Casas Ibáñez (Albacete), S. G.
Doña Olga Vázquez Crespo	Tamicelas (Orense)	2,792	N.º	673	Op.	1957	Riveira, Ayt. Ginzo de Limia (Orense), Mixta.
Doña Guadalupe Rodríguez Martín	El Losar del Barco (Avila)	2,792	N.º	720	Op.	1957	San Juan de la Nava (Avila), Unit. núm. 1.
Doña Juliana Alvarado Torres	Guaro (Málaga)	2,792	N.º	749	Op.	1957	Canillas de Albaidas (Málaga), Unit.
Doña Victoria Cabrito Santos	Provisional de Anguix (Burgos)	2,792	N.º	753	Op.	1957	Anguix (Burgos), Unit.
Doña Mercedes Avelina Rubín Fernández.	Laza (Orense)	2,792	N.º	779	Op.	1957	Villar de Canes, Ayt. Maceda (Orense), Mixta.
Doña Carmen César Piñeiro	Valle de la Serena (Badajoz)	2,792	N.º	785	Op.	1957	La Codosera (Badajoz), Unit. núm. 1.
Doña María del Carmen Morado Regueiro.	Brocos (Pontevedra)	2,792	N.º	790	Op.	1957	Muimenta, Ayt. Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Elvira Gómez Zarco	Algatocín (Málaga)	2,792	N.º	799	Op.	1957	Totalán (Málaga), Unit. núm. 2.
Doña M.ª del Pilar Fernández González ...	Lomo de los Castros (Tenerife)	2,792	N.º	803	Op.	1957	Gulanes, Ayt. Puenteareas (Pontevedra), Unit.
Doña Rosario Fiestas Ferrer	Jasa (Huesca)	2,792	N.º	836	Op.	1957	Belver de Cinca (Huesca), Unit. núm. 1.
Doña Leonor Fernández García	Barreras (Salamanca)	2,792	N.º	840	Op.	1957	Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Unit. núm. 2.
Doña M.ª de las Candelas Esteban Diego.	Villar de Farfón (Zamora)	2,792	N.º	849	Op.	1957	Mayalde (Zamora), Unit.
Doña Francisca Hernández Lafuente	Casicas de Fortuna (Murcia)	2,792	N.º	851	Op.	1957	Llano del Beal, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit. núm. 3.
Doña Ana María Sintes Terrés	San Jaime de Enveija (Tarragona)	2,792	N.º	866	Op.	1957	Alayor (Baleares), Mixta «Son Card».
Doña M.ª de los Angeles Gándara Martínez	Traspieles (Pontevedra)	2,792	N.º	910	Op.	1957	Paraños, Ayt. Covelo (Pontevedra), Unit.
Doña Victoria Marjanedas Gispert	Civit (Lérida)	2,792	N.º	911	Op.	1957	Fontanillas (Gerona), Mixta.
Doña M.ª del Rosario García Martínez ...	El Pedregal (Guadalajara)	2,792	N.º	912	Op.	1957	Bezas (Teruel), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Consuelo González Lamadrid	Valdeprado (Santander)	2,792 N.º 931 Op. 1957	La Acebosa, Ayt. San Vicente de la Barquera (Santander), Mixta.
Doña Mercedes Rodríguez Alvarez	Frontón (Lugo)	2,792 N.º 935 Op. 1957	Campo de Piñol, Ayt. Sober (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Nieva Muñoz	Albondón (Granada)	2,792 N.º 942 Op. 1957	Almedinilla (Córdoba), Unit. núm. 2.
Doña María Victoria Rieradevall Cornellá.	San Miguel de Pera (Gerona)	2,792 N.º 996 Op. 1957	San Martín Sapresa, Ayt. Bruñola (Gerona), Mixta.
Doña Carmen Varela Vázquez	Villar (Coruña)	2,792 N.º 999 Op. 1957	Sofán, Ayt. Carballo (Coruña), Mixta.
Doña Ana de Carlos Roldán	Bezares (Logroño)	2,792 N.º 1000 Op. 1957	Clavijo (Logroño), Mixta.
Doña Antonia Vega Travieso	San Justo de Cabanillas (León)	2,792 N.º 1008 Op. 1957	Folgoso de la Ribera (León), Unit. núm. 2.
Doña Elena Antolí Bayerri	Pallerols (Lérida)	2,792 N.º 1011 Op. 1957	Orsaviñá, Ayt. Tordera (Barcelona), Mixta.
Doña Lucita Esteban Sacristán	Villacián de Losa (Burgos)	2,792 N.º 1036 Op. 1957	Aldealbar (Valladolid), Mixta.
Doña María Teresa Rodríguez Novo	Freanes (Orense)	2,792 N.º 1043 Op. 1957	Condado, Ayt. Padrenda (Orense), Mixta.
Doña Concepción García González	Agustinos (Granada)	2,792 N.º 1063 Op. 1957	Haza Mora, Ayt. Albuñol (Granada), Mixta.
Doña Dora Vega Pascual	Hedradas (Zamora)	2,792 N.º 1065 Op. 1957	Villanueva de las Peras (Zamora), Unit. núm. 1.
Doña María Angela Juanco Boó	Sagarras Bajas (Huesca)	2,792 N.º 1070 Op. 1957	Granadella (Lérida), Unit. núm. 1.
Doña María Adoración García González...	Campillo (León)	2,792 N.º 1096 Op. 1957	Santa Colomba de las Arrimadas, Ayt. La Ercina (León), Mixta.
Doña María Trinidad Baz Torrealba	Valdemorilla (León)	2,792 N.º 1113 Op. 1957	Villasexmir (Valladolid), Mixta.
Doña Matilde Moreno Díaz	San Martín de la Vega del Alberche (Avila).	2,792 N.º 1121 Op. 1957	Solana de Rioalmar (Avila), Unit. núm. 2.
Doña Guillermina Gil Fatás	Luzas (Huesca)	2,792 N.º 1131 Op. 1957	Montejulia-Peñarroya, Ayt. Berver de Cinca (Huesca), Mta.
Doña María Soledad Calonge Martínez ...	El Cint (Barcelona)	2,792 N.º 1141 Op. 1947	Peñalba de San Esteban (Soria), Unit.
Doña M.ª del Consuelo Matienzo González.	Tanarro (Segovia)	2,792 N.º 1147 Op. 1957	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), Unit. núm. 2.
Doña María Rosario Besalú Farró	Arañó (Lérida)	2,792 N.º 1170 Op. 1957	Ordis (Gerona), Mixta.
Doña María Losada Gil	Paradellas (Orense)	2,792 N.º 1197 Op. 1957	Abeledos, Ayt. Montederramo (Orense), Mixta.
Doña Catalina Tur Serra	Aguilar del Alfambra (Teruel)	2,792 N.º 1206 Op. 1957	San Carlos, Ayt. Santa Eulalia del Río (Baleares), Unit.
Doña Pilar Ventayol Laurelio	Santa Marina de Valdeón (León)	2,792 N.º 1212 Op. 1957	San Mateo, Ayt. S. Antonio Abad (Baleares), Unit. núm. 2.
Doña Berta Senra Rodríguez	Penedo-Couso (Orense)	2,792 N.º 1216 Op. 1957	Orega, Ayt. Leiro (Orense), Mixta.
Doña Esther Rita Silva Cabado	Bustelo (Pontevedra)	2,792 N.º 1219 Op. 1957	Abalo, Ayt. Catoira (Pontevedra), Mixta.
Doña Angela Briones Temple	La Gila (Albacete)	2,792 N.º 1256 Op. 1957	Ledaña (Cuenca), Unit. núm. 1.
Doña M.ª Mercedes González S. Cristóbal.	Leciñena de Tobalina (Burgos)	2,792 N.º 1272 Op. 1957	Intorcisa, Ayt. Guardo (Palencia), Mixta.
Doña Blanca Alvarez Fernández	Moyalde (Orense)	2,792 N.º 1285 Op. 1957	Busteliño, Ayt. Junquera de Ambia (Orense), Mixta.
Doña Eulalia Villalobos Bernardo	Corte Concepción (Huelva)	2,792 N.º 1294 Op. 1957	Almonte (Huelva), Unit. núm. 5.
Doña Ramona Manzaneque Muñoz	Las Minas-Hellín (Albacete)	2,792 N.º 1310 Op. 1957	Mota del Cuervo (Cuenca), S. G.
Doña Engracia Romero Martínez	La Cañada (Cuenca)	2,792 N.º 1325 Op. 1957	Hontecillas (Cuenca), Unit.
Doña Matilde Andrés Tomás	Vistabella (Castellón)	2,792 N.º 1339 Op. 1957	Benlloch (Castellón), Unit. núm. 1.
Doña Ana del Estal Aparicio	Casasana (Guadalajara)	2,792 N.º 1352 Op. 1957	Turleque (Toledo), Unit. núm. 3.
Doña Amalia Fiñana Fuentes	Púlpito (Almería)	2,792 N.º 1353 Op. 1957	La Hoya, Ayt. Cantoria (Almería), Mixta.
Doña Josefa Martínez Arranz	Valdemerilla (Zamora)	2,792 N.º 1358 Op. 1957	San Salvador (Valladolid), Mixta.
Doña Araceli Moya Calleja	Zafrilla (Cuenca)	2,792 N.º 1374 Op. 1957	Valparaíso de Abajo (Cuenca), Unit.
Doña María del Carmen Trigo Conde ...	Cernego (Orense)	2,792 N.º 1393 Op. 1957	Pacios, Ayt. Sober (Lugo), Unit.
Doña Beatriz Irene Díaz Gil	Villaescusa de Ebro (Santander)	2,792 N.º 1395 Op. 1957	Fuente la Lancha (Córdoba), S. G.
Doña Carmen Jiménez Monleón	Barbacana (Granada)	2,792 N.º 1412 Op. 1957	Arrecife, Ayt. La Carlota (Córdoba), Unit.
Doña Micaela Martín de Lucas	Herbosa (Burgos)	2,792 N.º 1414 Op. 1957	San Juan del Olmo (Avila), Unit.
Doña Teresa Loriente Gallego	Asque (Huesca)	2,792 N.º 1416 Op. 1957	Castillonroy (Huesca), Unit.
Doña Vicenta Olga Solano Román	Campillo de las Doblas (Albacete)	2,792 N.º 1418 Op. 1957	Chinchilla (Albacete), S. G.
Doña Irene María Martínez Vázquez	Ambasvías (Lugo)	2,792 N.º 1421 Op. 1957	Viveiro, Ayt. Muras (Lugo), Mixta.

Doña María Dolores García Alique	Eroles (Lérida)	2,792	N.º 1424 Op. 1957	Sta. Cecilia de Voltregá (Barcelona), Mixta.
Doña María Teresa Gallegó González ...	Bronchales (Teruel)	2,792	N.º 1426 Op. 1957	La Rades, Ayt. Santo Tomé del Puerto (Segovia), Mixta.
Doña María Aguado Flores	Para de Espinosa (Burgos)	2,792	N.º 1454 Op. 1957	Cazalegas (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña L. Enriqueta Fragueiro Fragueiro...	Santigoso (Orense)	2,792	N.º 1459 Op. 1957	Cillargas, Ayt. Puenteareas (Pontevedra), Mixta.
Doña María Antonia Rubio Hernández ...	Los Valcárceres (Burgos)	2,792	N.º 1464 Op. 1957	Navalacruz (Avila), Unit. núm. 2.
Doña Teresita de Jesús Castelo González.	Arroyo Aceituno (Almería)	2,792	N.º 1467 Op. 1957	Cañada del Rosal, Ayt. La Luisiana (Sevilla), Unit. núm. 1.
Doña Eufrasia Cano Fernández	Rehoyos (Santander)	2,792	N.º 1468 Op. 1957	Conquista (Córdoba), Unit.
Doña María del Socorro Alonso Cillero ...	Sandín (Zamora)	2,792	N.º 1470 Op. 1957	Serradilla del Llano (Salamanca), Unit. núm. 2.
Doña María Lloret Vayá	El Sabinar (Murcia)	2,792	N.º 1475 Op. 1957	Rafelguaraf (Valencia), Unit. núm. 3.
Doña Margarita Martínez Ramos	Bustamante (Santander)	2,792	N.º 1486 Op. 1957	Ibdes (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Antonia Vinagre Leva	La Tejera (Zamora)	2,792	N.º 1492 Op. 1957	Alconera (Badajoz), Unit. núm. 1.
Doña Luisa Pérez Bachiller	Labarces (Santander)	2,792	N.º 1506 Op. 1957	Leganiel (Cuenca), Unit. núm. 1.
Doña María Carmen Portella Samaniego.	Tahull (Lérida)	2,792	N.º 1508 Op. 1957	Vilavenut, Ayt. Fontcuberta (Gerona), Mixta.
Doña María Rosario Gámez Muñoz	Pineda Trasmonte (Burgos)	2,792	N.º 1539 Op. 1957	Brieva (Segovia), Mixta.
Doña Elisa Alvarez Fernández	Sampayo (Orense)	2,792	N.º 1547 Op. 1957	Sas del Monte, Ayt. Montederramo (Orense), Mixta.
Doña María Asunción Fernández Martínez.	Quintana del Pino (Burgos)	2,792	N.º 1552 Op. 1957	Páramo del Arroyo (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Gallego-Preciado-Díaz	La Tabla (Oviedo)	2,792	N.º 1563 Op. 1957	Agudo (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña M.ª de los Angeles Jiménez Gómez.	Cebas (Granada)	2,792	N.º 1580 Op. 1957	Villaverde del Río (Sevilla), S. G.
Doña Teresa López Sobral	Santa Marina (Orense)	2,792	N.º 1599 Op. 1957	Valdecañada, Ayt. Ponferrada (León), Unit.
Doña Higinia Cano Reyero	Fresnedo (León)	2,792	N.º 1600 Op. 1957	La Mata del Páramo, Ayt. S. Pedro Bercianos (León), Unit.
Doña María Cruz López Bombín	Faramontanos de la Sierra (Zamora)	2,792	N.º 1601 Op. 1957	Sotillo, Ayt. Cobreros (Zamora), Unit.
Doña María Celta Lage Alvarez	Sanjián (Pontevedra)	2,792	N.º 1612 Op. 1957	Lebozán, Ayt. Bearíz (Orense), Mixta.
Doña Filomena Esther Domínguez Fdez.	Santa María Mayor (Lugo)	2,792	N.º 1628 Op. 1957	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unit. núm. 2.
Doña Amalia Lucía García Galán	Cayuela (Burgos)	2,792	N.º 1635 Op. 1957	Rivilla de Barajas (Avila), Unit.
Doña María Celina Manrique Mayor ...	Valdeperillo (Logroño)	2,792	N.º 1642 Op. 1957	Trasmoz (Zaragoza), Unit.
Doña María Gutiérrez Gómez	Bustablado (Santander)	2,792	N.º 1652 Op. 1957	Las Barrietas, Ayt. Sopuerta (Vizcaya), Mixta.
Doña Mercedes Ana Pérez Fernández ...	Carmoega (Pontevedra)	2,792	N.º 1653 Op. 1957	Regueiro, Ayt. Bobórás (Orense), Mixta.
Doña María Ferrer Tolsa	Los Rosildos (Castellón)	2,792	N.º 1658 Op. 1957	Tirig (Castellón), Unit. núm. 1.
Doña Isabel Berrocal Oliva	La Abejuela (Albacete)	2,792	N.º 1664 Op. 1957	Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Sec. G. núm. 1.
Doña Ana María Santos Pérez	Pujalt (Lérida)	2,792	N.º 1669 Op. 1957	Espera (Cádiz), Unit. núm. 2.
Doña Javiera Sabucedo Salgado	Pradolongo (Orense)	2,792	N.º 1676 Op. 1957	Sobrado, Ayto. Puebla de Trives (Orense), Unit.
Doña Ana Josefa Soto Campos	Brandariz (Pontevedra)	2,792	N.º 1682 Op. 1957	San José de Ribarteme, Ayto. Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Doña Encarnación Burgos Sánchez	Cerro Cauro (Granada)	2,792	N.º 1686 Op. 1957	El Coracho, Ayto. Martos (Jaén), Mixta.
Doña Carlota Nogueras Polo	Torrech (Lérida)	2,792	N.º 1689 Op. 1957	Arándiga (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Doña María Loreto Ferrández Ferrándiz.	Los Carrillos (Murcia)	2,792	N.º 1707 Op. 1957	Los Montesinos, Ayto. Almoradí (Alicante), Unit.
Doña María Vita Pelayo	La Matanza (Almería)	2,792	N.º 1713 Op. 1957	Félix (Almería), Unit. núm. 1.
Doña Isabel Josefa Vidal Monteagudo ...	Vistuide (Pontevedra)	2,792	N.º 1726 Op. 1957	Tomonde, Ayto. Cerdedo (Pontevedra), Unit.
Doña María Manuela Díez Barroso	Olmeda del Extremo (Guadalajara)	2,792	N.º 1727 Op. 1957	Casasola (Avila), Mixta.
Doña María Pilar Cañete Minguijón	Ejulve (Teruel)	2,792	N.º 1729 Op. 1957	Montón (Zaragoza), Unit.
Doña M.ª del Rosario Candanedo Gutiérrez	Alcuetas (León)	2,792	N.º 1735 Op. 1957	Benejúzar (Alicante), Unit. «Barrio Vereda».
Doña Concepción Sos Ilarraza	San Bernabé (Teruel)	2,792	N.º 1739 Op. 1957	Maella (Zaragoza), Sec. G.
Doña Antonia Ogayar Vilches	Piedras Blancas (Almería)	2,792	N.º 1748 Op. 1957	Cabra del Santo Cristo (Jaén), Unit. núm. 1.
Doña Misericordia Ferré Contijoch	Castellás del Cantó (Lérida)	2,792	N.º 1762 Op. 1957	Aiguamurcia (Tarragona), Mixta.
Doña María Paz Alvarez López	Vilarello (Pontevedra)	2,792	N.º 1784 Op. 1957	San Miguel de Barcala, Ayto. La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Doña Remedios Pérez Porrino	Piqueras (Guadalajara)	2,792	N.º 1785 Op. 1957	Villanueva del Fresno (Badajoz), Unit. núm. 1.
Doña Carmen Jegelka Uros	La Masada (Castellón)	2,792	N.º 1786 Op. 1957	Benlloch (Castellón), Unit. núm. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Marciala Martín Moreno	Casillas de Chicapierna (Avila)	2,790 N.º 875 Op. 1957	Amavida (Avila), Unit.
Doña Matilde Sánchez Alonso	Alcoroches (Guadalajara)	2,785 N.º 79 Op. 1957	Garganta de los Montes (Madrid), Unit.
Doña Marlene Puente Nicolás	Pino de Oro (Zamora)	2,785 N.º 110 Op. 1957	Dehesa de Valdemimbre, Ayto. Sanzoles (Zamora), Mixta.
Doña María Jesús López Bernal	Codo (Zaragoza)	2,785 N.º 171 Op. 1957	Letux (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Francisca Mozos Calero	Alamillo (Ciudad Real)	2,785 N.º 372 Op. 1957	Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real), Unit. núm. 1.
Doña Pilar Fernández Valer	Murillo de Calahorra (Logroño)	2,785 N.º 494 Op. 1957	Valverde, Ayto. Cervera del Río Alhama (Logroño). Unit.
Doña Isabel López Galindo	Alcornocosa (Sevilla)	2,785 N.º 576 Op. 1957	Puebla de Cazalla (Sevilla), Sec. G.
Doña Juana Rico Pérez	San Lorenzo de Tormes (Avila)	2,785 N.º 616 Op. 1957	Navacepedilla de Corneja (Avila), Unit.
Doña María del Carmen de la Bandera Gómez	El Alamo (Sevilla)	2,785 N.º 632 Op. 1957	Los Pánchez, Ayto. Fuenteovejuna (Córdoba), Unit.
Doña Juana Hernández Borque	Gárgoles de Abajo (Guadalajara)	2,785 N.º 690 Op. 1957	Cerceda, Ayto. Boalo (Madrid), Unit.
Doña Francisca García Ruiz	Huebro (Almería)	2,785 N.º 762 Op. 1957	Carboneras (Almería), Unit. núm. 2.
Doña María Teresa Galán Alvarez	Jaraices (Avila)	2,785 N.º 770 Op. 1957	Peguerinos (Avila), Unit. núm. 1.
Doña Consuelo Rodríguez Laín	Carrascosa de la Sierra (Cuenca)	2,785 N.º 793 Op. 1957	Boniches (Cuenca), Unit.
Doña María Rosario Hernández Force	Maícas (Teruel)	2,785 N.º 794 Op. 1957	Nuévalos (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Orosia Rosario Martínez Cruz	Los Hinojosos (Cuenca)	2,785 N.º 860 Op. 1957	Villar del Maestre (Cuenca), Unit.
Doña María Antonia Pérez Fernández	Facedo (Oviedo)	2,785 N.º 874 Op. 1957	Puerto de Vega, Ayto. Navia (Oviedo), Unit. núm. 2.
Doña Adela Herencia Capilla	Terrinches (Ciudad Real)	2,785 N.º 967 Op. 1957	Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), Unit.
Doña Juana López Castro	Durón (Guadalajara)	2,785 N.º 1009 Op. 1957	Villamayor de Santiago (Cuenca), Sec. G.
Doña Pilar Marcos Rodríguez	Chilla (Avila)	2,785 N.º 1161 Op. 1957	Villaviciosa, Ayto. Solosancho (Avila), Unit.
Doña Manuela Arias Espartero	Valdezufre (Huelva)	2,785 N.º 1169 Op. 1957	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 6.
Doña Emilia Portero García	Casas de Garcimolina (Cuenca)	2,785 N.º 1217 Op. 1957	Cañamares (Cuenca), Unit.
Doña Emilia Calvo González	Lagoa-Corbelle (Lugo)	2,785 N.º 1246 Op. 1957	Escuedro, Ayto. Silleda (Pontevedra), Unit.
Doña Carmen Lorenzo Marcos	Las Rabinadas (Ciudad Real)	2,785 N.º 1366 Op. 1957	Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real), Unit. núm. 1.
Doña Angeles Rodríguez Peromingo	San Martín de Castañeda (Zamora)	2,785 N.º 1462 Op. 1957	Zarza de Granadilla (Cáceres), Unit. núm. 4.
Doña Ramona Gómez Soriano	Lafuente (Santander)	2,785 N.º 1514 Op. 1957	Arenas de San Juan (Ciudad Real), Unit. núm. 3.
Doña Inocencia Serradilla Rodríguez	San Andrés (Santander)	2,785 N.º 1535 Op. 1957	Grimaldo (Cáceres), Mixta.
Doña Teresa de Jesús Hernández Moreta.	Toranzo (Santander)	2,785 N.º 1565 Op. 1957	Los Cuartos, Ayto Santa María de los Caballeros (Avila), Mixta.
Doña María del Carmen Molina Caños	Arbeteta (Guadalajara)	2,785 N.º 1688 Op. 1957	Saélices (Cuenca), Unit. núm. 1.
Doña Adelina Gómez Moriana	Campillo del Río (Jaén)	2,785 N.º 1701 Op. 1957	Corcoya, Ayto. Badolatosa (Sevilla), Unit. núm. 1.
Doña María Jesús López Larroda	Los Alejos (Albacete)	2,785 N.º 1728 Op. 1957	La Almarcha (Cuenca), Unit. núm. 1.
Doña María Fontenla Rodríguez	Cereceda (Guadalajara)	2,785 N.º 1737 Op. 1957	Cabañas de Yepes (Toledo), Unit.
Doña Rosa González Martínez	Salto (Pontevedra)	2,785 N.º 1721 Op. 1957	Sotolobre, Ayto. Salvatierra de Miño (Pontevedra), Mixta.
Doña María Luz Juan Frades	Areños (Palencia)	2,785 N.º 1760 Op. 1957	Moraleja (Cáceres), Sec. G.
Doña Orfelina Pando Pedrayes	Teleña (Oviedo)	2,785 N.º 1779 Op. 1957	La Magdalena, Ayto. Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña Araceli Marfil Bringas	Provisional de Pereila Baja (Málaga)	2,783 N.º 766 Op. 1957	Cañete la Real (Málaga), Unit. núm. 3.
Doña Angela Huesa Dasí	Miravet (Castellón)	2,783 N.º 1774 Op. 1957	Llombay (Valencia), Sec. G.
Doña Rosa García Alvarez	San Miguel de Escalada (León)	2,778 N.º 182 Op. 1957	Geras de Gordón, Ayto. La Pola de Gordón (León), Unit.
Doña Cándida González Alvarez	Mamblas (Avila)	2,778 N.º 374 Op. 1957	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sec. G.
Doña Vera Cheveco Fernández	Barranco de Quilez (Almería)	2,778 N.º 433 Op. 1957	Moratalla (Murcia), Unit. núm. 4.
Doña María García Gómez	Campillo de Llerena (Badajoz)	2,778 N.º 448 Op. 1957	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 8.
Doña M.ª de los Angeles Nadal Baquedano	Montichelvo (Valencia)	2,778 N.º 508 Op. 1957	Villanueva de Castellón (Valencia), Sec. G.
Doña M.ª del Amor Hermoso Pérez Lera.	Porquera de los Infantes (Palencia)	2,778 N.º 682 Op. 1957	Abastas (Palencia), Mixta.
Doña Teresa Monerris Sanchís	Carracas (Castellón)	2,778 N.º 882 Op. 1957	Benicull, Ayto. Poliñá de Júcar (Valencia), Unit.

Doña Inocencia Serrano Muñoz	Provisional de Sástago (Zaragoza)	2,778	N.º 1142 Op. 1957	Farlete (Zaragoza), Unit.
Doña Baltasara Bordallo Campos	Valle de Santa Ana (Badajoz)	2,778	N.º 1341 Op. 1957	El Torno (Cáceres), Unit. núm. 2.
Doña María Eduvigis Narro Vicente	Ornero-Saja (Santander)	2,778	N.º 1381 Op. 1957	Torrejón el Rubio (Cáceres), Unit. núm. 2.
Doña Nieves García Morant	San Agustín (Teruel)	2,778	N.º 1387 Op. 1957	Cárcer (Valencia), Unit. núm. 3.
Doña Francisca Lucas Galán	Pina de Montalgrao (Castellón)	2,778	N.º 1419 Op. 1957	Daimuz (Valencia), Unit.
Doña Amparo Juan Espert	Santa María de la Nava (Badajoz)	2,778	N.º 1422 Op. 1957	Valverde de la Vera (Cáceres), Unit. núm. 2.
Doña María del Pilar Mestre Alegre ...	Fuenferrada (Teruel)	2,778	N.º 1543 Op. 1957	Simat de Valldigna (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Raimunda Campillo Zafrilla	Font-Catí (Castellón)	2,778	N.º 1574 Op. 1957	Bugarra (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña María Luisa Moreno Pérez	Los Cortijos (Cuenca)	2,778	N.º 1769 Op. 1957	Valdeganga de Cuenca (Cuenca), Mixta.
Doña Teresa Pérez Bernabé	El Saladar (Alicante)	2,771	N.º 427 Op. 1957	Formentera del Segura (Alicante), Unit. núm. 2.
Doña Ramos García Sánchez	El Campo (Alicante)	2,771	N.º 814 Op. 1957	El Puente de D. Pedro, Ayto. Almoradí (Alicante), Mixta.
Doña Josefa María Pérez Baeza	La Huerta (Murcia)	2,771	N.º 880 Op. 1957	Rojales (Alicante), Sec. G.
Doña María del Pilar Gil Gil	Derramador Bajo (Alicante)	2,771	N.º 1207 Op. 1957	Ibi (Alicante), Sec. G.
Doña Agapita Evangelina Bermejo Bermejo	Los Mases (Teruel)	2,771	N.º 1417 Op. 1957	Almazul (Soria), Unit.
Doña Angeles Casado Casado	Cortes de Tajuña (Guadalajara)	2,771	N.º 1742 Op. 1957	Aldeanueva de Santa Cruz (Avila), Unit.
Doña Luisa Rodríguez Villoldo	Bergasillas (Logroño)	2,771	N.º 1755 Op. 1957	Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño), Sec. G.
Doña Josefa Payá Seller	Renedo del Monte (Palencia)	2,771	N.º 1765 Op. 1957	Villorquite del Páramo, Ayto. Villafruel (Palencia), Mixta.
Doña María Lloret Lloret	La Paca (Murcia)	2,764	N.º 1430 Op. 1957	Altea la Vieja, Ayto. Altea (Alicante), Unit.
Doña Josefa Hernández Pérez	Las Viñas (Murcia)	2,764	N.º 1650 Op. 1957	Bolulla (Alicante), Unit.
Doña Juventina Fernández García	Las Anorias (Albacete)	2,757	N.º 43 Op. 1957	Bigastro (Alicante), Sec. G.
Doña Berta Gregoria Rodríguez Barro ...	Tiagua (Las Palmas)	2,757	N.º 687 Op. 1957	Tajaste y Tinguatón, Ayto. Tinajo (Las Palmas), Unit.
Doña María del Carmen Puente Alonso ...	Lagos de Bravos (Lugo)	2,757	N.º 741 Op. 1957	Baleo, Ayto. Ortigueira (Coruña), Mixta.
Doña Antonia Rodríguez Arroyo	Bujantes (Coruña)	2,757	N.º 1088 Op. 1957	Barquera, Ayto. Cerdido (Coruña), Unit.
Doña Gracia Rodríguez González	Cantalojas (Guadalajara)	2,757	N.º 1717 Op. 1957	Beas de Segura (Jaén), Unit. núm. 10.
Doña Manuela Moreno Jurado	Cumbres de San Bartolomé (Huelva)	2,743	N.º 1047 Op. 1957	Cantillana (Sevilla), Unit. núm. 10.
Doña Eloísa Cuéllar Carrión	Buyezo (Santander)	2,743	N.º 1488 Op. 1957	Santa Eufemia (Córdoba), Unit.
Doña María Julieta Guerra Lorenzo	Rascador (Almería)	2,741	N.º 639 Op. 1957	Las Menas, Ayto Serón (Almería), Unit.
Doña Luisa Ramírez Sánchez	San Andrés y Sauces (Tenerife)	2,736	N.º 1332 Op. 1957	Puntallana (Tenerife), Unit.
Doña Ana Corrales Corrales	Arrayana (Granada)	2,736	N.º 1581 Op. 1957	La Culata, Ayto. Tejeda (Las Palmas), Mixta.
Doña Candelaria F. González Rodríguez ...	Paymogo (Huelva)	2,729	N.º 173 Op. 1957	Aljaraque (Huelva), Unit. núm. 1.
Doña Rosario González García	Los Blanquitos (Tenerife)	2,729	N.º 188 Op. 1959	El Bueno, Ayto. Arico (Tenerife), Mixta.
Doña Rosalba González Pérez	Alcalá (Tenerife)	2,729	N.º 245 Op. 1957	San Juan del Reparo, Ayto Garachico (Tenerife), Unita.
Doña María Carmen Soler Hernández ...	Los Molinos-San Nicolás (Las Palmas) ...	2,729	N.º 383 Op. 1957	Arico Viejo, Ayto. Arico (Tenerife), Unit.
Doña Rosa María Fabrellas Juan	El Palmar (Tenerife)	2,729	N.º 624 Op. 1957	Las Cruces, Ayto. Garachico (Tenerife), Unit.
Doña María Concepción Fajardo Muñoz ...	Jacal Acojeja (Tenerife)	2,729	N.º 734 Op. 1957	Aguamansa, Ayto La Orotava (Tenerife), Mixta.
Doña Nieves María Herrera Monteverde...	El Golfo (Tenerife)	2,729	N.º 1005 Op. 1957	Almácigos, Ayto. S. Cruz de Tenerife (Tenerife), Mixta.
Doña María Magdalena Baz Calvo	Roque del Faro (Tenerife)	2,729	N.º 1119 Op. 1957	Tacande, Ayto. El Paso (Tenerife), Unit.
Doña Dolores Moya Brotons	Fraguas (Guadalajara)	2,727	N.º 1714 Op. 1957	Valdelacasa (Salamanca), Unit. núm. 2.
Doña Ramona Reboso Padrón	San Martín de Boniches (Cuenca)	2,722	N.º 1526 Op. 1957	Navas de San Antonio (Segovia), Mixta.
Doña Julia Sánchez Espinosa	Huerta Real (Granada)	2,708	... ...	Las Casas, Ayto. Frontera (Tenerife), Unit.
Doña Carmen Rosa García Luengo	Huélago (Almería)	2,694	... ...	Isora, Ayto Valverde (Tenerife), Unit. núm. 2.
Doña Sebastiana García Martín	Cabezadas (Tenerife)	2,687	... ...	Lomo del Balo, Ayto. Valle Gran Rey (Tenerife), Mixta.
Doña Dolores Moreno Téllez	Lebanza (Palencia)	2,685	... ...	Ejeme (Salamanca), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Valiente González...	El Tarajal (Córdoba)	2,675	... ...	El Burgo (Málaga), Sec. G.
Doña María Silvina Cayón Bañuelos	Santa Cristina (Lugo)	2,673	... ...	Urueñas (Segovia), Unit.
Doña María del Pilar Blázquez Regidor...	Bochones (Guadalajara)	2,638	... ...	Bernuy de Coca (Segovia), Mixta.
Doña Pilar Avila Suárez	Arauzo de Salce (Burgos)	2,633	N.º 1409 Op. 1957	Serranillos (Avila), Unit. núm. 3.
	Tabaidales (Las Palmas)	2,633	N.º 1603 Op. 1957	Guadas, Ayto Valle Gran Rey (Tenerife), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Julia Navarro Merino	Paresotas (Burgos)	2,626	La Calahorra (Granada), Unit. núm. 3.
Doña Emiliana Manzanal Cadenas	Santa Eulalia (Santander)	2,584	Aljaraque (Huelva), Sec. G.
Doña Encarnación Alonso Sánchez	Chite (Granada)	2,549	Algarinejo (Granada), Unit. núm. 3.
Doña María del Pilar del Fraile Galán	Provisional de Alcazarén (Valladolid)	2,156	Almaraz de la Mota (Valladolid), Mixta.
Doña María Josefa Moltó Cintrano	Provisional de Líjar (Almería)	2,007	Los Enríquez, Ayto. Adra (Almería), Mixta.
Doña María Zapater Gerona	Provisional de Julisbol (Zaragoza)	2,102	Olvés (Zaragoza), Unit.
Doña Agustina Moneo Trallero	Provisional de La Paz (Zaragoza)	1,563	Moyuela (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Isabel de los Milagros Lozano Navarrete	Provisional de Abaño (Santander)	1,528	Chert (Castellón), Sec. G.

Maestras comprendidas en el número 29 de la Convocatoria

Doña Eulalia Lozano Moya	Villanueva de la Jara (Cuenca)	N.º 1998 Op. 1956	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unit. núm. 4.
Doña Rosa Serrabona Martínez	Provisional de Vera (Almería)	N.º 1 Vol. 1955	Montejaque (Málaga), Sec. G.
Doña María Asunción Bartos Estremiana.	Provisional de La Estación de Guadalajara.	N.º 3 Vol. 1955	Sayatón (Guadalajara), Unit.
Doña María Paz Cordero Suárez	Provisional de Burceña (Vizcaya)	N.º 4 Vol. 1955	San Miguel de Linares, Ayto. Arcentales (Vizcaya), Unit.
Doña María Dolores Esparza Liñán	Provisional de Albatana (Albacete)	N.º 5 Vol. 1955	Benifairó de Valldigna (Valencia), Unit.
Doña Dolores Pavía Chesa	Provisional de Almazora (Castellón)	N.º 6 Vol. 1955	Anahuir, Ayto Játiva (Valencia), Mixta.
Doña Crescencia Ariza Ordóñez	Proval. de Cuevas del Almanzora (Almería).	N.º 7 Vol. 1955	Herrerías, Ayto. Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Martí Fernández.	Provisional de Alicante	N.º 8 Vol. 1955	Rafal (Alicante), Unit. núm. 2.
Doña M.ª de la Concepción Vera Fernández	Provisional de Monda (Málaga)	N.º 9 Vol. 1955	Istán (Málaga), Unit. núm. 2.
Doña María Josefa García Jiménez	Provisional de Cantoria (Almería)	N.º 10 Vol. 1955	Arroyo, Ayto. Albánchez (Almería), Mixta.
Doña María Teresa Blanco Cereceda	Provisional de Esplugas de Llobregat (Barcelona)	N.º 11 Vol. 1955	Rofas, Ayto La Llacuna (Barcelona), Mixta.
Doña Isabel Gutiérrez Latorre	Provisional de Gurrias (Almería)	N.º 14 Vol. 1955	Gurrias, Ayto. Adra (Almería), Mixta.
Doña Emilia Martín López	Provisional de Cabezuela (Segovia)	N.º 15 Vol. 1955	Valle de Tabladillo (Segovia), Unit.
Doña Carmen López Rubio	Provisional de Tarrasa (Barcelona)	N.º 16 Vol. 1955	Gallifa (Barcelona), Mixta.
Doña María del Pilar Rueda Jiménez	Provisional de Málaga	N.º 17 Vol. 1955	Portugalejo, Ayto. Canillas de Aceituno (Málaga), Unit.
Doña Gracia Caparrós Tonda	Provisional de Gádor (Almería)	N.º 18 Vol. 1955	Río Chico, Ayto. Berja (Almería), Unit.
Doña Margarita Ibarz Gras	Provisional de Gavá (Barcelona)	N.º 20 Vol. 1955	Vilallonga de Tert (Gerona), Unit.
Doña Filomena Cuéllar Marín	Proval. de Calzada de Calatrava (C. Real).	N.º 21 Vol. 1955	Torrenueva (Ciudad Real), Unit. núm. 1.
Doña Teresa Roé Michavila	Provisional de Haro (Logroño)	N.º 22 Vol. 1955	Rodezno (Logroño), Unit.
Doña Felisa Alía Duro	Provisional de Bercimuel (Segovia)	N.º 23 Vol. 1955	Montuenga (Segovia), Unit.
Doña Josefa J. Sánchez Solera	Provisional de Villena (Alicante)	N.º 24 Vol. 1955	Benejama (Alicante), Unit. núm. 2.
Doña María Pilar Sanz Victoria	Provisional de Burriana (Castellón)	N.º 25 Vol. 1955	Villanueva de Alcolea (Castellón), Unit. núm. 1.
Doña Visitación López Cortés	Provisional de Pizarra (Málaga)	N.º 26 Vol. 1955	Atalaya, Ayto. Villanueva de Algaidas (Málaga), Unit.
Doña Trinidad Fernández del Campo	Provisional de Madrid	N.º 27 Vol. 1955	Pelahustán (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña M.ª de los Angeles Fernández Tajahuerce	Provisional de Alcalá del Júcar (Albacete).	N.º 28 Vol. 1955	Guijosa (Guadalajara), Mixta.
Doña Eduvigis Seguro Mayoral	Provisional de Mérida (Badajoz)	N.º 29 Vol. 1955	Valdetorres (Badajoz), Unit. núm. 2.
Doña Laura Martínez Martínez	Provisional de Cártama (Málaga)	N.º 30 Vol. 1955	Moclinejo (Málaga), Unit.
Doña María Eugenia Cabado Coscolla	Provisional de Tarrasa (Barcelona)	N.º 31 Vol. 1955	Tosalnou, Ayto. Rafelguaraf (Valencia), Mixta.

Doña María de las Mercedes de Miguel Rivero	Provisional de Nieva (Segovia)	N.º	33 Vol. 1955.	Añe (Segovia), Unit.
Doña Dolores Arias García	Provisional de Nerja (Málaga)	N.º	34 Vol. 1955...	Comares (Málaga), Unit.
Doña Leonor Pérez Llobet	Provisional de Burriana (Castellón)	N.º	35 Vol. 1955...	Villanueva de Alcolea (Castellón), Unit. núm. 2.
Doña María de los Dolores De Antonio Fernández	Provisional de Barbolla (Segovia)	N.º	36 Vol. 1955	Consuegra de Murera, Ayto. Aldealcorvo (Segovia), Mixta.
Doña Victoria Simonet Ruiz	Provisional de Periana (Málaga)	N.º	37 Vol. 1955...	Cajiz, Ayto. Vélez-Málaga (Málaga), Unit.
Doña Josefa Niñerola Santach	Provisional de Granollers (Barcelona) ...	N.º	38 Vol. 1955...	San Jaime Sas Oliveras, Ayto. Piera (Barcelona), Unit.
Doña M.ª de los Angeles Marrero Feo ...	Provisional de Los Campitos (Tenerife) ...	N.º	39 Vol. 1955...	El Medano, Ayto. Granadilla (Tenerife), Unit.
Doña Ana María García Santos	Provisional de Villalón (Valladolid)	N.º	40 Vol. 1955...	Tapioles (Zamora), Unit.
Doña M.ª de la Soledad Laseca Rodríguez.	Provisional de Santa Brígida (Las Palmas).	N.º	42 Vol. 1955...	Hoyo y Tocodomán, Ayto. San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), Mixta.
Doña María del Carmen Marco Such	Provisional de Elche (Alicante)	N.º	44 Vol. 1955...	Benijófar (Alicante), Unit. núm. 2.
Doña Anita Jordá Pérez	Provisional de Cocentaina (Alicante)	N.º	45 Vol. 1955	Planes (Alicante), Unit.
Doña Ana María Pérez Martín	Provisional de Madrid	N.º	46 Vol. 1955...	Casar de Palomero (Cáceres), Unit. «Azabal».
Doña María del Carmen López González.	Provisional de Bayo (Coruña)	N.º	47 Vol. 1955...	Javiña, Ayto. Camariñas (Coruña), Unit. núm. 2.
Doña Lucrecia Aguasantas Domínguez Cerezo	Proval. de Valverde de Leganés (Badajoz).	N.º	48 Vol. 1955...	Oliva de Mérida (Badajoz), Unit. núm. 3.
Doña Oliva Tejerina de Prado	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	N.º	49 Vol. 1955...	Siones de Mena, Ayto. Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Sánchez Villajos	Provisional de Marchamalo (Guadalajara).	N.º	50 Vol. 1955...	Mota del Cuervo (Cuenca), Sec. G.
Doña María Milagros Sancho Martín	Proval. de Baños de Cerrato (Palencia) ...	N.º	50 bis Vol. 1955... ...	Cevico Navero (Palencia), Unit. núm. 2.
Doña María de las Mercedes Ruiz Messa.	Proval. de Jerez de Caballeros (Badajoz).	N.º	51 Vol. 1955.	Foz, Ayto. Caso (Oviedo), Mixta.
Doña Pilar Rodríguez Esteban	Provisional de Matabuena (Palencia)	N.º	52 Vol. 1955...	Matabuena, Ayto Barruelo de Santullán (Palencia), Mixta.
Doña Concepción González González	Provisional de Santiuste de S. Juan Bautista (Segovia)	N.º	53 Vol. 1955...	Rasueros (Avila), Unit. núm. 1.
Doña Gloria Irurtia Lizárraga	Provisional de Lecumberri (Navarra)	N.º	54 Vol. 1955...	Mártires, Ayto. Vergara (Guipúzcoa), Mixta «S. Blas».
Doña Carmen Cases Gargallo	Provisional de Roquetas (Tarragona)	N.º	55 Vol. 1955	Valderrobres (Teruel), Unit. núm. 3.
Doña Rosalina Amelia Marqués Terrer ...	Provisional de Alcantarilla (Murcia)	N.º	56 Vol. 1955...	San Cayetano, Ayto. Torre Pacheco (Murcia), Unit.
Doña M.ª del Socorro Rodríguez Sánchez	Provisional de Toledo	N.º	57 Vol. 1955...	Alcolea del Río (Sevilla), Unit. núm. 3.
Doña María Josefa Ruiz Linde	Provisional de Ronda (Málaga)	N.º	59 Vol. 1955	Jubrique (Málaga), Unit. núm. 2.
Doña Elena Sánchez García	Provisional de Sales (Oviedo)	N.º	60 Vol. 1955...	Caserías, Ayto. Amieva (Oviedo), Mixta.
Doña Elvira Caicedo Richard	Provisional de Lorca (Murcia)	N.º	61 Vol. 1955...	Vélez Blanco (Almería), Unit. núm. 1.
Doña María del Carmen Pato de la Cruz.	Provisional de Villacastín (Segovia)	N.º	62 Vol. 1955.	Cerro de Guisando, Ayto. El Tiemblo (Avila), Mixta.
Doña Laureana Palazón Jodra	Provisional de Saviñán (Zaragoza)	N.º	63 Vol. 1955...	Zahara (Cádiz), Unit. núm. 2.
Doña Teresa Arrando Colomer	Provisional de Tales (Castellón)	N.º	64 Vol. 1955	Espadilla (Castellón), Unit.
Doña María Dolores Mendizábal Merino ...	Provisional de Dos Hermanas (Sevilla) ...	N.º	65 Vol. 1955...	El Coronil (Sevilla), Sec. G.
Doña Bernarda Sanz Gimeno	Provisional de Navafría (Segovia)	N.º	66 Vol. 1955...	Aragoneses (Segovia), Mixta.
Doña M.ª Concepción Devesa Rodríguez ...	Provisional de Alfaz de Pi (Alicante)	N.º	67 Vol. 1955	Banimantell (Alicante), Unit.
Doña Clorinda Salazar de la Rosa	Provisional de Punta Hidalgo (Tenerife) ...	N.º	68 Vol. 1955...	Todoque, Ayto. Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unit.
Doña Carmen Valentín Fernández de Velasco	Provisional de Mora (Toledo)	N.º	70 Vol. 1955...	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sec. G.
Doña María Josefa Sabell Salgués	Provisional de Sartal (Pontevedra)	N.º	71 Vol. 1955...	Nogueiró, Ayto. La Cañiza (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Andreu Esparza.	Provisional de Alagón (Zaragoza)	N.º	72 Vol. 1955...	Ontiñena (Huesca), Unit. núm. 2.
Doña Daniela Villalba Polanco	Provisional de Corvio (Palencia)	N.º	73 Vol. 1955	Corvio, Ayto. Cenera de Zalima (Palencia), Mixta.
Doña Josefa Paredes Ruiz	Provisional de Don Benito (Badajoz)	N.º	74 Vol. 1955...	Magacela (Badajoz), Unit. núm. 2.
Doña María Francisca Martín Tamame ...	Provisional de Sevilla	N.º	77 Vol. 1955...	El Ronquillo (Sevilla), Unit. núm. 2.
Doña Francisca Gómez Tur	Proval. de S. Vicente del Raspeig (Alicante).	N.º	79 Vol. 1955...	San José Cala Vadella, Ayto. San José (Baleares), Unit.
Doña M.ª del Carmen Carbonell Doblado.	Provisional de Sevilla	N.º	80 Vol. 1955...	Almadén de la Plata (Sevilla), Unit. núm. 1.
Doña Francisca Medina Blanco	Provisional de La Pañoleta (Sevilla)	N.º	81 Vol. 1955...	Puebla de los Infantes (Sevilla), Unit. núm. 3.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Tránsito San Segundo Arribas	Provisional de Hernani (Guipúzcoa)	N.º 82 Vol. 1955	Cabañas, Ayto. Riofrío (Avila), Mixta.
Doña M.ª Nieves Eladia García Gonzalo	Provisional de La Moheda (Cáceres)	N.º 83 Vol. 1955	Berzocana (Cáceres), Unit. núm. 2.
Doña Juana Irurtia Lizárraga	Provisional de Eibar (Guipúzcoa)	N.º 84 Vol. 1955	Goitana, Ayto. Mallavia (Vizcaya), Mixta.
Doña Guillermina Alvarez Alvarez	Provisional de Muriellos (Oviedo)	N.º 88 Vol. 1955	San Roque del Acebal, Ayto. Llanes (Oviedo), Unit.
Doña Carmen Valdés Albistur	Provisional de Murcia	N.º 89 Vol. 1955	Avileses, Ayto. Murcia (Murcia), Unit.
Doña Angela Coviella González	Provisional de Villamayor (Oviedo)	N.º 90 Vol. 1955	Pimiango, Ayto. Ribadedeva (Oviedo), Unit.
Doña Dolores Pilar Rodríguez Miguez	Provisional de La Cañiza (Pontevedra)	N.º 91 Vol. 1955	Prado, Ayto. Muiños (Orense), Mixta.
Doña Agustina Hernández Viera	Proval. de Ciudad Rodrigo (Salamanca).	N.º 92 Vol. 1955	Barranco Hondo de Abajo, Ayto. Galdar (Las Palmas), Unitaria.
Doña Enriqueta María Escolar Montiel	Provisional de Almonte (Huelva)	N.º 95 Vol. 1955	Chucena (Huelva), Unit. núm. 1.
Doña Francisca Coll Alzina	Provisional de Mahón (Baleares)	N.º 97 Vol. 1955	Ferrerías (Baleares), Mixta «Binicalsitx».
Doña Lucía Martínez Vega	Provisional de Palencia	N.º 98 Vol. 1955	Valdespina (Palencia), Unit.
Doña María Concepción Olea Pérez	Provisional de Chinchilla (Albacete)	N.º 99 Vol. 1955	Ontur (Albacete), Unit. núm. 3.
Doña M.ª del Carmen Rguez. Fernández.	Provisional de Azuqueca de Henares (Guadalajara)	N.º 100 Vol. 1955	Arisgotas, Ayto. Orgaz (Toledo), Mixta.
Doña Caridad Arribas González	Proval. de Parada de Arriba (Salamanca).	N.º 101 Vol. 1955	Valsalabroso (Salamanca), Unit.
Doña Raquel Núñez Dios	Proval. de S. Jorge de Sacos (Pontevedra).	N.º 102 Vol. 1955	Oleiros, Ayto. Silleda (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª Covadonga Mendoza Alvarez	Provisional de Hernani (Guipúzcoa)	N.º 103 Vol. 1955	Lazcaumendi, Ayto. Lazcano (Guipúzcoa), Mixta exbarrida.
Doña Evelia Muñoz Martín	Provisional de Castillejo (Toledo)	N.º 104 Vol. 1955	Burujón (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña María Carmen Contreras Carbonell.	Provisional de Elche (Alicante)	N.º 107 Vol. 1955	Tibi (Alicante), Unit.
Doña Rosa Mata Ruiz	Provisional de Granada	N.º 108 Vol. 1955	Rus (Jaén), Sec. G. núm. 5.
Doña Florentina Virseda García	Provisional de San Ildefonso (Segovia)	N.º 110 Vol. 1955	Pinilla Ambroz (Segovia), Mixta.
Doña Francisca Alvarez Rodríguez	Provisional de Almaraz de Tajo (Cáceres).	N.º 111 Vol. 1955	Aldea de Trujillo (Cáceres), Unit. núm. 2.
Doña Julita Sánchez Benito	Provisional de Madrid	N.º 112 Vol. 1955	Mota del Cuervo (Cuenca), Sec. G.
Doña María del Carmen Méndez Rego	Provisional de Puentes (Coruña)	N.º 113 Vol. 1955	Grañas del Sor, Ayto. Mañón (Coruña), Mixta.
Doña Francisca Serra Cabré	Provisional de La Garriga (Barcelona)	N.º 114 Vol. 1955	Montreal (Tarragona), Mixta.
Doña Clotilde de la Fuente García	Provisional de Madrid	N.º 115 Vol. 1955	La Cereda, Ayto. Sta. María de la Alameda (Madrid), Unit.
Doña Pilar Pérez García	Provisional de Vivel del Río (Teruel)	N.º 117 Vol. 1955	Vivel del Río (Teruel), Unit.
Doña Francisca María Fernández García.	Provisional de Alegría (Alava)	N.º 119 Vol. 1955	Cional (Zamora), Mixta.
Doña Ana María Real Sánchez	Provisional de Aracena (Huelva)	N.º 122 Vol. 1955	Higuera de la Sierra (Huelva), Unit núm. 2.
Doña Catalina Coromina Utgés	Provisional de Cardedeu (Barcelona)	N.º 123 Vol. 1955	San Pablo, Ayto. Caserras (Barcelona), Mixta.
Doña Coloma Surós Avellá	Provisional de Calafell (Tarragona)	N.º 124 Vol. 1955	Montiró, Ayto. Ventalló (Gerona), Mixta.
Doña María Josefa Embid de Julián	Provisional de Yunquera de Henares (Guadalajara)	N.º 126 Vol. 1955	Olmedilla de Eliz (Cuenca), Mixta.
Doña Pilar de la Peña Borobia	Provisional de Santurce Antiguo (Vizcaya).	N.º 128 Vol. 1955	Montellano, Ayto. Galdames (Vizcaya), Mixta.
Doña Antonia Angela Roldán Hervás	Provisional de Puertollano (Ciudad Real).	N.º 129 Vol. 1955	Tirteafuera, Ayto. Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Unitaria.
Doña Purificación López Rodríguez	Provisional de Orgiva (Granada)	N.º 130 Vol. 1955	Larva (Jaén), Unit. núm. 2.
Doña María Mercedes Gimeno Anglés	Provisional de Leciñena (Zaragoza)	N.º 131 Vol. 1955	Manchones (Zaragoza), Unit.
Doña Julia Ramo Morales	Provisional de Granollers (Barcelona)	N.º 132 Vol. 1955	El Arrabal, Ayto. Oristá (Barcelona), Mixta.
Doña Cruz María Oliván Tornil	Provisional de Huesca	N.º 133 Vol. 1955	Alberuela de Tubo (Huesca), Unit.
Doña Mercedes Martín Casado	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	N.º 134 Vol. 1955	Andicona, Ayto Berriz (Vizcaya), Mixta.
Doña Rafaela Puro Rodríguez	Proval. de Alcalá de Guadaira (Sevilla)	N.º 135 Vol. 1955	Encinasola (Huelva), Unit. núm. 4.

Doña María Carmen Medina Pulido	Provisional de Casatejada (Cáceres)	N.º 136 Vol. 1955...	Valverde del Fresno (Cáceres), Sec. G.
Doña Angeles Larumbe Salinas	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	N.º 137 Vol. 1955...	Sierra, Ayto. Carranza (Vizcaya), Mixta.
Doña María Martínez Estévez	Provisional de Villavieja (Pontevedra) ...	N.º 138 Vol. 1955...	Gargamala, Ayto. Mondariz (Pontevedra), Mixta.
Doña Amanda Salvá Torres	Provisional de Puigpuñent (Baleares)	N.º 140 Vol. 1955...	Ntra. Sra. del Pilar, Ayto. Formentera (Baleares), Unit.
Doña Consuelo Aguar Ferriz	Provisional de Reus (Tarragona)	N.º 141 Vol. 1955...	Las Irlas, Ayto. Riudecols (Tarragona), Mixta.
Doña Julita Olga García-Argüelles Fanjul.	Provisional de La Felguera (Oviedo) ...	N.º 142 Vol. 1955...	Brañanoveles, Ayto. Mieres (Oviedo), Unit.
Doña Asunción Illada Hernández	Provisional de San Juan (Tenerife)	N.º 143 Vol. 1955...	El Salto, Ayto. Granadilla (Tenerife), Unit.
Doña Luz María Aparicio San Agapito ...	Provisional de La Cistiérniga (Valladolid).	N.º 144 Vol. 1955...	Adrada de Haza (Burgos), Unit.
Doña María del Carmen González Martín.	Provisional de La Alcazaba (Badajoz) ...	N.º 146 Vol. 1955...	Fuentes de León (Badajoz), Sec. G.
Doña María del Rosario Gimeno Sánchez.	Provisional de Almansa (Albacete)	N.º 147 Vol. 1955...	Vallada (Valencia), Unit. núm. 1.
Doña Eloísa Cenalmor Rodríguez	Provisional de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)	N.º 148 Vol. 1955...	Rasueros (Avila), Unit. núm. 2.
Doña María Pilar Rodríguez Rodríguez ...	Provisional de Valverde del Júcar (Cuenca).	N.º 149 Vol. 1955...	Cañete (Cuenca), Unit. núm. 1.
Doña Bárbara Micaela López Guerrero y Sánchez de León	Provisional de Bolaños (Ciudad Real) ...	N.º 150 Vol. 1955...	Torrenueva (Ciudad Real), Sec. G. núm. 1.
Doña María del Carmen Martín Gálvez ...	Provisional de Moguer (Huelva)	N.º 152 Vol. 1955...	Alosno (Huelva), Unit. núm. 3.
Doña María del Carmen Alvarez-Campana Alvarez	Proval. de Montejo de Arévalo (Segovia).	N.º 154 Vol. 1955...	Pedro-Rodríguez (Avila), Unit.
Doña Asunción Sayago Olavarrieta	Provisional de Cantillana (Sevilla)	N.º 155 Vol. 1955...	Villanueva del Rey, Ayto. Ecija (Sevilla), Unit. núm. 1.
Doña Juana María Arraiza Simón	Provisional de Tauste (Zaragoza)	N.º 156 Vol. 1955...	Calcena (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Doña Magdalena Torregrosa Chorro	Provisional de Murcia	N.º 158 Vol. 1955...	Casas Nuevas-La Grajuela, Ayto. San Javier (Mucia), Unitaria.
Doña Trinidad Ruiz Molina	Proval. de Barrio de Santa Lucía (Murcia).	N.º 159 Vol. 1955...	La Pinilla, Ayto. Fuente Alamo (Murcia), Unit.
Doña Lidia Arribas Muñoz	Provisional de Entrena (Logroño)	N.º 160 Vol. 1955...	Herramélluri (Logroño), Unit.
Doña M.ª de la Soledad García Cañizares.	Proval. de Salinas del Manzano (Cuenca).	N.º 161 Vol. 1955...	Huércemes, Ayto. Paracuellos de la Vega (Cuenca), Mixta.
Doña Elisa Pérez Hernández	Provisional de La Puntilla (Tenerife) ...	N.º 162 Vol. 1955...	Cruz de Tea, Ayto. Granadilla (Tenerife), Mixta.
Doña María Teresa Deó Cano	Provisional de Gallur Zaragoza)	N.º 163 Vol. 1955...	Vistabella (Zaragoza), Unit.
Doña Victoria Carrasco de Madariaga ...	Provisional de Salvatierra (Alava)	N.º 164 Vol. 1955...	Corres (Alava), Mixta.
Doña María Asunción Rodríguez Martín...	Proval. de Cubillas de Cerrato (Palencia).	N.º 165 Vol. 1955...	Mieza (Salamanca), Unit. núm. 2.
Doña Ana María Fraile Sanz	Provisional de Carcelén (Albacete)	N.º 166 Vol. 1955...	Cercadillo (Guadalajara), Unit.
Doña M.ª Josefa Sayago Olavarrieta ...	Provisional de Cantillana (Sevilla)	N.º 167 Vol. 1955...	Villanueva de San Juan (Sevilla), Sec. G.
Doña M.ª del Carmen Jorcano Iñíguez ...	Provisional de Cenicero (Logroño)	N.º 168 Vol. 1955...	Torremontalvo (Logroño), Mixta.
Doña Emilia de la Casa Sánchez del Pozo.	Provisional de Azucaica (Toledo)	N.º 169 Vol. 1955...	San Martín de Montalbán (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña María Luisa Vallejo Sáiz	Proval. de Monte de la Abadesa (Burgos).	N.º 170 Vol. 1955...	Villavieja de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña M.ª de los Dolores Fernández Salas.	Provisional de Torremocha (Cáceres)	N.º 171 Vol. 1955...	Villamesías (Cáceres), Unit. núm. 2.
Doña María Teresa Arce Camarero	Provisional de Lozoyuela (Madrid)	N.º 172 Vol. 1855	Olmeda de Cobeta (Guadalajara), Unit.
Doña Carmen López Barrufet	Proval. de Albalat dels Sorells (Valencia).	N.º 173 Vol. 1955...	Jeresa (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña María Consuelo Alonso Zamora ...	Provisional de Madrid	N.º 174 Vol. 1955...	La Estrella (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña Zita Irene Fernández Francisco ...	Provisional de Meirol (Pontevedra)	N.º 175 Vol. 1955...	Corzos, Ayto. Covelo (Pontevedra), Mixta.
Doña María Concepción Martín Redondo.	Provisional de Ollargán (Vizcaya)	N.º 176 Vol. 1955...	Aulestia, Ayto. Murélaga (Vizcaya), Unit.
Doña María Jesús Burgos Ortiz	Provisional de La Albericia (Santander) ...	N.º 177 Vol. 1955...	Hoz de Marrón, Ayto. Ampuero (Santander), Mixta.
Doña María Teresa Custal Estartús	Provisional de Viloví de Oñar (Gerona) ...	N.º 178 Vol. 1955...	Juiña, Ayto. San Ferreol (Gerona), Mixta.
Doña María del Carmen Lucas Ros	Provisional de Cieza (Murcia)	N.º 179 Vol. 1955...	El Boquerón, Ayto. Abarán (Murcia), Mixta.
Doña Rufina A. Gómez Calavia	Provisional de Buitrago (Soria)	N.º 181 Vol. 1955...	Cuéllar de la Sierra, Ayto. Ausejo de la Sierra (Soria), Mixta.
Doña Salvadora López Muñoz	Provisional de Espuña (Murcia)	N.º 182 Vol. 1955...	Gebas, Ayto. Alhama (Murcia), Mixta.
Doña Filomena Juan Montesinos	Provisional de Liria (Valencia)	N.º 183 Vol. 1955...	Ayacor, Ayto. Canals (Valencia), Unit.
Doña Carmen Adarve Mendoza	Provisional de Torredonjimeno (Jaén) ...	N.º 184 Vol. 1955...	Beas de Segura (Jaén), Unit. núm. 9.
Doña María del Carmen Pérez Llorente ...	Provisional de Pozo de Urama (Palencia).	N.º 185 Vol. 1955...	Calzada de Bureba, Ayto. Fuentebureba (Burgos), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Gómez Ruiz	Proval. de Santisteban del Puerto (Jaén).	N.º 187 Vol. 1955	Luque (Córdoba), Unit. núm. 1.
Doña María del Pilar Galán Alvarez	Provisional de Matapozuelos (Valladolid)	N.º 188 Vol. 1955	Baterna, Ayto. Solosancho (Avila), Mixta.
Doña María Cinta Balagueró Rico	Provisional de Roquetas (Tarragona)	N.º 189 Vol. 1955	Ascó (Tarragona), Sec. G.
Doña Josefa Gil López	Provisional de San Ginés (Murcia)	N.º 190 Vol. 1955	Los Sánchez, Ayto. Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Celia Antón Romeu	Provisional de Benetuser (Valencia)	N.º 191 Vol. 1955	Luchente (Valencia), Unit. núm. 1.
Doña Felisa Rodríguez Fernández	Provisional de Rielves (Toledo)	N.º 193 Vol. 1955	El Avellanar, Ayto. San Pablo (Toledo), Mixta.
Doña Josefa López Solla	Provisional de Huete (Cuenca)	N.º 194 Vol. 1955	Collados (Cuenca), Mixta.
Doña Pilar Cases Gargallo	Proval. de Arrabal de Cristo (Tarragona).	N.º 198 Vol. 1955	Benisanet (Tarragona), Sec. G.
Doña María Carmen L. Ulecia Olarte	Provisional de Rincón de Soto (Logroño).	N.º 201 Vol. 1955	Cornago (Logroño), Sec. G.
Doña Francisca Mondragón Mondragón	Provisional de Eslida (Castellón)	N.º 202 Vol. 1955	Chovar (Castellón), Unit.
Doña Araceli Paniello Blanc	Provisional de Cabañal (Valencia)	N.º 203 Vol. 1955	Alpuente (Valencia), Unit.
Doña Emilia Mercedes Gómez Martín	Proval. de Garcihernández (Salamanca)	N.º 204 Vol. 1955	Colmenar de Montemayor (Salamança), Unit. núm. 2.
Doña Margarita Rosina García Couce	Provisional de Queijas-Calvario (Coruña).	N.º 206 Vol. 1955	Cerqueda, Ayto. Malpica (Coruña), Mixta núm. 2.
Doña María de los Remedios Díaz Díaz	Proval. de Fregenal de la Sierra (Badajoz).	N.º 207 Vol. 1955	Ribera del Fresno (Badajoz), Sec. G.
Doña Argelina Jáñez Alonso	Provisional de Villaobispo de Vidriales (Zamora)	N.º 208 Vol. 1955	San Adrián del Valle (León), Unit.
Doña Teodora Sánchez Hernández	Provisional de Benavente (Zamora)	N.º 209 Vol. 1955	Garrapatas, Ayto. Rionegro del Puente (Zamora), Mixta.
Doña Engracia del Pilar Mateos Pardo	Provisional de Cádiz	N.º 210 Vol. 1955	Algar, Ayto. Vejer de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Asunción Añó Santa Inés	Proval. de La Playa-Calafell (Tarragona).	N.º 211 Vol. 1955	Godall (Tarragona), Sec. G.
Doña María del Carmen Moreno Díaz	Provisional de Consuegra (Toledo)	N.º 214 Vol. 1955	Torrico (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña Matilde Mohedano Seco de Herrera.	Provisional de Peñarroya - Pueblonuevo (Córdoba)	N.º 215 Vol. 1955	Coronada, Ayto. Fuenteovejuna (Córdoba), Unit. núm. 2.
Doña María Bonel Prados	Provisional de Albolote (Granada)	N.º 216 Vol. 1955	Cardeña (Córdoba), Sec. G.
Doña Victoria Esteban Carril	Proval. de Herrera del Duque (Badajoz)	N.º 217 Vol. 1955	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Unit. núm. 1.
Doña Nuria Aguayo del Barrio	Proval. de Torrejón de Velasco (Madrid).	N.º 218 Vol. 1955	Medranda (Guadalajara), Unit.
Doña Josefa Olalla Villarreal	Provisional de Alovera (Guadalajara)	N.º 219 Vol. 1955	Padilla de Hita (Guadalajara), Mixta.
Doña Aida Celestina Rosselló Alegre	Provisional de Porreras (Baleares)	N.º 220 Vol. 1955	Calles (Valencia), Sec. G.
Doña Josefa Graner Feijóo	Provisional de Asteasu (Guipúzcoa)	N.º 221 Vol. 1955	Alzola-Echetaballa, Ayto. Aya (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Consuelo Martínez Varela	Provisional de Zubia (Granada)	N.º 222 Vol. 1955	Montillana (Granada), Unit. núm. 2.
Doña María Paz García Izquierdo	Provisional de Pancorbo (Burgos)	N.º 223 Vol. 1955	Barlovento (Tenerife), Unit.
Doña Florencia Azorero Peña	Proval. de Guadalix de la Sierra (Madrid).	N.º 224 Vol. 1955	Sigueruelo (Segovia), Mixta.
Doña Margarita Llompart Company	Provisional de La Puebla (Baleares)	N.º 225 Vol. 1955	San Saturnino de Ossomort (Barcelona), Mixta.
Doña Jacinta Sorribes Solé	Provisional de Penellas (Lérida)	N.º 227 Vol. 1955	Santa María de Meyá, Ayto. Vilanova de Meyá (Lérida), Mixta.
Doña Amparo Bonel Prados	Provisional de Santa Fe (Granada)	N.º 229 Vol. 1955	Cerro Negro, Ayto. Orgiva (Granada), Mixta.
Doña Concepción Fernández Dorado	Provisional de Torrejoncillo (Cáceres)	N.º 230 Vol. 1955	Malladas, Ayto. Moraleja (Cáceres), Mixta.
Doña M.ª Amelia de la Torre La Vega	Provisional de Villarrubio (Cuenca)	N.º 231 Vol. 1955	Las Mesas (Cuenca), Unit. núm. 1.
Doña Carmen Briones Sarabia	Proval. Barrio de Santa Lucía (Murcia)	N.º 232 Vol. 1955	Las Grillas, Ayto. Cartagena (Murcia), Mixta.
Doña María Estrella Concheiro Lesta	Provisional de Culleredo (Coruña)	N.º 233 Vol. 1955	Brea-Soandres, Ayto. Laracha (Coruña), Mixta.
Doña Elisa Rodríguez García	Provisional de Muelas de los Caballeros (Zamora)	N.º 235 Vol. 1955	Los Cercados, Ayto. San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña Manuela Corrales Montero	Proval. de Casas de D. Antonio (Cáceres).	N.º 236 Vol. 1955	Bótija (Cáceres), Unit.
Doña Josefina Laguarta Marzuelo	Provisional de Alcalá de Gurrea (Huesca).	N.º 237 Vol. 1955	Alberuela de la Liena (Huesca), Unit.
Doña Gloria Gallego Clausell	Provisional de Nules (Castellón)	N.º 238 Vol. 1955	Torrenostra, Ayto. Torreblanca (Castellón), Unit.

Doña María Carmen Luz Moreno Díaz ...	Provisional de Valencia	N.º 239 Vol. 1955...	Adelfas, Ayto. Abla (Almería), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Santamarina Ayúcar	Provisional de Calahorra (Logroño)	N.º 240 Vol. 1955...	Treviana (Logroño), Seci G.
Doña Milagros Soler Ortiz	Provisional de Villanueva de Castellón (Valencia)	N.º 241 Vol. 1955...	Ollería (Valencia), Ser. G.
Doña María Carmen Catalán Morazo ...	Proval. de Gurrea de Gállego (Huesca) ...	N.º 242 Vol. 1955	Berdejo (Zaragoza), Unit.
Doña Encarnación Alvarez Argente del Castillo	Provisional de Peligros (Granada)	N.º 243 Vol. 1955...	San José, Ayto. Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
Doña María Antonia Pascual Illán	Provisional de Alcañices (Zamora)	N.º 245 Vol. 1955	Granadilla (Cáceres), Unit.
Doña María Nieves López Vinué	Provisional de Huesca	N.º 246 Vol. 1955...	Aquilué (Huesca), Mixta.
Doña Julia Fernández Viñas	Provisional de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 247 Vol. 1955...	Torrenueva (Ciudad Real), Sec. G.
Doña M.ª Concepción Velado Delgado ...	Provisional de Valdeande (Burgos)	N.º 248 Vol. 1955...	Tordueles (Burgos), Unit.
Doña María del Carmen Lage Alvarez ...	Provisional de Sigüenza (Guadalajara) ...	N.º 249 Vol. 1955...	Albeos, Ayto. Creciente (Pontevedra), Mixta núm. 2.
Doña Josefa Pons Llorca	Provisional de Pedreguer (Alicante)	N.º 250 Vol. 1955...	Miraflor (Alicante), Unit.
Doña María Didoli Bataller	Provisional de Benicull (Valencia)	N.º 251 Vol. 1955	Bélgida (Valencia), Unit.
Doña María Aranzazu Muguruza Zanguitu	Provisional de S. Pablo de la Moraleja (Valladolid)	N.º 252 Vol. 1955...	Pelahustán (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña María Montserrat Solé Blanch	Provisional de Ormaiztegui (Guipúzcoa) ...	N.º 253 Vol. 1955...	Bedoña, Ayto. Arechavaleta (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Josefa Gelabert Magret	Proval. de Arrabal de Cristo (Tarragona).	N.º 255 Vol. 1955...	Porrera (Tarragona), Sec. G.
Doña Emilia Martín Jacoba	Provisional de Albatarrech (Lérida)	N.º 256 Vol. 1955...	Pobleta de Bellvehí (Lérida), Unit.
Doña María del Carmen Fernández Illera.	Provisional de Vistahermosa (Salamanca).	N.º 257 Vol. 1955...	Garcirrey (Salamanca), Mixta.
Doña Mercedes Cavero Jávega	Provisional de Zarza la Mayor (Cáceres).	N.º 258 Vol. 1955...	Pescueza (Cáceres), Unit.
Doña Teresa Capdevila Salazar	Provisional de Murcia	N.º 259 Vol. 1955.	Casas de Fernando Alonso (Cuenca), Unit. núm. 1.
Doña Celia P. González Crespo	Provisional de Mollerusa (Lérida)	N.º 260 Vol. 1955.	Torá (Lérida), Unit. núm. 1.
	Proval. de Santa María del Páramo (León).	N.º 262 Vol. 1955...	San Pedro de las Dueñas, Ayto. Laguna Dalga (León), Unitaria.
Doña Sara Izquierdo Martín	Proval. de Palacios del Pan (Zamora) ...	N.º 264 Vol. 1955	Castro de Alcañices, Ayto. Fonfría (Zamora), Mixta.
Doña M.ª Teresa Capilla Fernández Horna	Proval. de Fuente Vaqueros (Granada) ...	N.º 265 Vol. 1955...	La Portera, Ayto. Requena (Valencia), Unit.
Doña Ofelia Requejo Fernández	Proval. de Puebla del Caramiñal (Coruña).	N.º 266 Vol. 1955...	Celavente, Ayto. Bollo (Orense), Unit.
Doña Edita Brezmes Santos	Proval. de San Mamés de la Vega (León).	N.º 267 Vol. 1955...	Zuares del Páramo, Ayto. Bercianos del Páramo (León). Unitaria.
Doña Amelia Cardells Romero	Provisional de Nules (Castellón)	N.º 268 Vol. 1955	Villar de Canes (Castellón), Unit.
Doña Emilia R. García Moreno	Provisional de Cortiguera (Santander) ...	N.º 269 Vol. 1955...	Cabarceno, Ayto. Penagos (Santander), Unit.
Doña Trinidad Aurea Hedo Puertas	Provisional de Camparañón (Soria)	N.º 270 Vol. 1955...	Calatañazor (Soria), Mixta.
Doña Florentina Martínez Martínez	Proval. de Aldea de S. Miguel (Valladolid).	N.º 271 Vol. 1955...	Pelayos del Arroyo (Segovia), Mixta.
Doña Ana Agustina Martínez Márquez ...	Provisional de Zafra (Badajoz)	N.º 275 Vol. 1955...	Feria (Badajoz), Unit. núm. 4.
Doña Carolina Prats Iglesias	Provisional de Huesca	N.º 276 Vol. 1955.	Sallent de Gállego (Huesca), Unit.
Doña Elvira Viso Barrot	Provisional de Son Sardina (Baleares) ...	N.º 277 Vol. 1955...	Poboleda (Tarragona), Unit.
Doña Engracia María Araujo Alonso	Provisional de Mérida (Badajoz)	N.º 279 Vol. 1955...	Aljucen (Badajoz), Unit. núm. 2.
Doña Heliodora Natividad Alvarez Alvarez	Provisional de Piedrasecha (León)	N.º 280 Vol. 1955...	La Velilla, Ayto. Riello ,León), Mixta.
Doña María Pilar León Casas	Provisional de Paiporta (Valencia)	N.º 281 Vol. 1955...	Bicorp (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Natividad María Valles Tornil	Provisional de Banastás (Huesca)	N.º 282 Vol. 1955...	Lagunarrota (Huesca), Unit.
Doña Benita Alonso Gómez	Provisional de Aguliar de Burega (Burgos).	N.º 283 Vol. 1955...	Vileña (Burgos), Mixta.
Doña Esther Varona Marquina	Provisional de Páramo del Arroyo (Burgos).	N.º 284 Vol. 1955...	Mata, Ayto. Gredilla la Polera (Burgos), Mixta.
Doña Purificación Morales Guillem	Provisional de Onteniente (Valencia)	N.º 285 Vol. 1955...	Morera, Ayto. Onteniente (Valencia), Mixta.
Doña Elvira Martínez Cornejo	Provisional de Ribafrecha (Logroño)	N.º 286 Vol. 1955	Jalón de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Josefa Hernández López	Provisional de La Puebla (Baleares)	N.º 287 Vol. 1955...	Aldeire (Granada), Unit.
Doña Tomasa Alonso Alonso	Provisional de Tornavacas (Cáceres)	N.º 288 Vol. 1955...	Cedillo (Cáceres), Unit. núm. 2.
Doña Emilia Escobar Gimeno	Provisional de Borriol (Castellón)	N.º 291 Vol. 1955...	Pla de Arch, Ayto. Vall d'Alba (Castellón), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Leonor Salvador Fornas	Provisional de San Onofre (Valencia)	N.º 292 Vol. 1955	Losa del Obispo (Valencia), Unit.
Doña María Concepción González Alvarez.	Provisional de Oviedo	N.º 293 Vol. 1955	Cabañín, Ayto. Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña María Concepción Pereira Pazos	Provisional de Mansilla Mayor (León)	N.º 294 Vol. 1955	Castrillo de Porma, Ayto. Vegas del Condado (León), Unitaria.
Doña Antonia Noguera Nicolás	Provisional de Hellín (Albacete)	N.º 295 Vol. 1955	Truyols, Ayto. Murcia (Murcia), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Rubio Caballero	Proval. de Jimena de la Frontera (Cádiz).	N.º 296 Vol. 1955	Setenil (Cádiz), Unit, núm. 2.
Doña María Soledad Pérez Pérez	Proval. de Toba de Valdivielso (Burgos).	N.º 297 Vol. 1955	Villazopeque (Burgos), Mixta.
Doña Teresa Bernicola Riera	Provisional de Crevillente (Alicante)	N.º 298 Vol. 1955	Daya Vieja (Alicante), Unit.
Doña Adela María Juana Quirós García	Provisional de Villaésper (Valladolid)	N.º 299 Vol. 1955	Campiello, Ayto. Teverga (Oviedo), Mixta.
Doña María Jesús Redondo Camarero	Excedencia especial por casada	N.º 300 Vol. 1955	Punta Anaga, Ayto. Santa Cruz (Tenerife). No consume plaza.
Doña Ignacia Correa Tenreiro	Provisional de Ares (Coruña)	N.º 302 Vol. 1955	Illa, Ayto. Monfero (Coruña), Mixta.
Doña María Angeles Alvarez Alvarez	Proval. de Villamayor de Santiago (Cuenca).	N.º 303 Vol. 1955	Carrizal de Luna, Ayto. Soto y Amio (León), Mixta.
Doña María del Pilar Amaro Cueto	Provisional de Córdoba	N.º 304 Vol. 1955	Zamoranos, Ayto. Priego (Córdoba), Unit.
Doña Blanca Milagros Sáinz Soto	Proval. de Salas de los Infantes (Burgos).	N.º 305 Vol. 1955	Canales de la Sierra (Logroño), Unit.
Doña María Mercedes Millán García	Proval. de Velilla del Carrión (Palencia)	N.º 306 Vol. 1955	Canduela, Ayto. Villanueva de Henares (Palencia), Mixta.
Doña Rosa María Fernández Pérez	Provisional de Fuente Vaqueros (Granada).	N.º 307 Vol. 1955	La Cerradura. Ayto. Pegalajar (Jaén), Unit.
Doña María del Carmen Núñez Maestro	Provisional de Campuzano (Santander)	N.º 308 Vol. 1955	Valdazo, Ayto. Briviesca (Burgos), Mixta.
Doña Inmaculada Delgado Sanfiel	Provisional de Agua Garcia (Tenerife)	N.º 309 Vol. 1955	Gordoncillo (León), Unit. núm. 1.
Doña Manuela F. Castiñeira Pérez	Provisional de Isla Cristina (Huelva)	N.º 311 Vol. 1955	Isla del Moral, Ayto. Ayamonte (Huelva), Unit. núm. 2.
Doña M.ª Purificación Ruipérez de Haro.	Provisional de Armunia (León)	N.º 915 Op. 1957	Chozas de Arriba, Ayto. Chozas de Abajo (León), Unit.
Doña Concepción Luque Ortiz	Provisional de Montalbán (Córdoba)	N.º 1076 Op. 1957	Monturque (Córdoba), Unit. núm. 3.
Doña María Dolores Porcel Sánchez	Excedencia especial de casada	N.º 1677 Op. 1957	Las Yuntas, Ayto. Zujar (Granada). No consume plaza.
Doña María Soledad Gonzalo Paredes	Provisional de Villaciervos (Soria)	N.º 1773 Op. 1957	Oteruelos (Soria), Mixta.
Doña Benita Rodríguez González	Provisional de Piedras Blancas (Oviedo). (Rehabilitada)	N.º 635 Op. 1956	Valdemora, Ayto. Candamo (Oviedo), Mixta.

Maestras a quienes se les adjudica destino por estar obligadas a obte nerlo y no haberles correspondido ninguna de las escuelas solicitadas.

Doña Angeles Soles Sarret	Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	32,401	La Galera, Ayto. Gayá (Barcelona), Mixta.
Doña Delia Gracia Olivares Corral	Provisional de Málaga	3,042	Alcaucín (Málaga), Unit. núm. 1.
Doña María del Carmen Laguna Cajal	Proval. de El Burgo de Ebro (Zaragoza).	N.º 69 Vol. 1955	Alarba (Zaragoza), Unit.
Doña Angeles Espadas Santiago	Provisional de Almagro (Ciudad Real)	N.º 93 Vol. 1955	Alamillo (Ciudad Real), Unit. núm. 3.
Doña Petra Pinillos Domínguez	Provisional de Arnedo (Logroño)	N.º 94 Vol. 1955	Daroca de Rioja (Logroño), Mixta.
Doña Juana Almazán Yubero	Provisional de Las Casas (Soria)	N.º 105 Vol. 1955	Aldehuela de Agreda (Soria), Mixta.
Doña Gracia del Espíritu Santo Pérez López	Provisional de Beteta (Cuenca)	N.º 109 Vol. 1955	Aozaraza, Ayto. Arechavalta (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Alicia Rodríguez Morales	Provisional de Encinacorba (Zaragoza)	N.º 121 Vol. 1955	Alborge (Zaragoza), Unit.
Doña Rosa María Fernández Febres	Provisional de San Isidro (Tenerife)	N.º 127 Vol. 1955	Aguatavar-Cabezadas, Ayto. Tijarafe (Tenerife), Unit.
Doña Remedios Guerra Blanco	Proval. de Bermillo de Sayago (Zamora).	N.º 192 Vol. 1955	Anta de Rioconejos, Ayto. Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.
Doña Angelina Lasarte Durán	Provisional de Campillo del Río (Jaén)	N.º 195 Vol. 1955	La Agracea, Ayto. Puerta de Segura (Jaén), Mixta.

Doña Avelina Ramos García	Provisional de Manganeses de la Lampreana (Zamora)	N.º 196 Vol. 1955	Barrio de Babano, Ayto. San Justo (Zamora), Mixta.
Doña Antonia Díaz Hernández	Provisional La Perdoma (Tenerife)	N.º 199 Vol. 1955	El Barrial, Ayto. El Paso (Tenerife), Unit.
Doña Julia Gil Montalvo	Provisional de Ochichar (Granada)	N.º 212 Vol. 1955	Los Alazores, Ayto. Loja (Granada), Mixta.
Doña María Rafaela Ramos Morales	Provisional de Cádiz	N.º 226 Vol. 1955	Las Abiertas, Ayto. Arcos de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Aurora Carrascal Rodríguez	Provisional de Burujón (Toledo)	N.º 228 Vol. 1955	El Membrillo, Ayto. Las Herencias (Toledo), Unit.
Doña Rufina Soledad Gamero Alonso ...	Provisional de Cuerva (Toledo)	N.º 289 Vol. 1955	Mohedas de la Jara (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña María de la Paz Garrido Sánchez ...	Proval. Matilla de los Caños (Salamanca).	N.º 301 Vol. 1955	Ahigal de Villarino (Salamanca), Unit.
Doña María Alvarez Encinas	Proval. de Ciudad Rodrigo (Salamanca).	N.º 312 Vol. 1955	Barceino, Ayto. Barceo (Salamanca), Mixta.
Doña María Angeles Mayor López	Provisional de Morales de Ebro (Zamora).	N.º 764 Op. 1957	Fresno de la Carballeda, Ayto. Valparaíso (Zamora), Mixta.

Maestras a quienes se les adjudica destino libremente por no haberlo solicitado en el concurso estando obligadas a participar en el mismo:

Doña María Elena Suárez Flórez	Procede de la provincia de La Coruña ...	Ambroa, Ayto. Irijoa (Coruña), Mixta.
Doña Mercedes Ascensión Esteban Pérez ...	Procede de la provincia de Cuenca	Casas del Olmo, Ayto. Villagarcía del Llano (Cuenca), Mixta.
Doña Asunción Pérez Sierra	Procede de la provincia de Cuenca	Casas de los Pinos (Cuenca), Unit.
Doña M.ª Dolores Lloréns Orostivar Abanades	Procede de la provincia de Guadalajara ...	Albendiego (Guadalajara), Unit.
Doña Cecilia Cueva González	Procede de la provincia de Oviedo	Abraido, Ayto. Taramundi (Oviedo), Mixta.
Doña María Concepción Tejerina Sardina.	Procede de la provincia de Palencia	Acera de la Vega, Ayto. Villota del Páramo (Palencia), Unitaria.
Doña María del Carmen Mota Sanz	Procede de la provincia de Santander ...	Abaño, Ayto. San Vicente de la Barquera (Santander), Mixta.
Doña María Amparo Esteban Pascual ...	Procede de la provincia de Soria	La Barbolla, Ayto. Revilla de Calatañazor (Soria), Mixta.
Doña Casta Carnero Fernández	Procede de la provincia de Zamora	Murias, Ayto. Trefacio (Zamora), Mixta.

CONCURSO RFSTRINGIDO DE TRASLADO

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

Doña Genoveva Arrebola Linares	Bujalance (Córdoba)	A) 1 h.; 17 a., 8 m., 3 d.	Madrid.
Doña Juana Merino Martínez	Carmona (Sevilla)	A)	Sevilla.
Doña Carmen Raquel Gil Beviá	Sevilla	2,50	Valencia.

TURNO VOLUNTARIO

Maestras comprendidas en el apartado a) del número 3.º de la Convocatoria

Doña María Francisca Derqui Godoy ...	Santa Coloma de Farnés (Gerona)	55,950	Madrid.
Doña María Teresa Ciurana Fernández ...	Fogas de Tordera (Barcelona)	28,765	Barcelona.
Doña Rosalía Sansó Serra	Batet (Gerona)	28,005	Barcelona.
Doña María Francisca del Moral Cervera.	Otura (Granada)	20,005	Granada.
Doña Eusebia Arribas Molina	Bilbao (Vizcaya)	18,005	Valladolid.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Margarita Merchán Merchán	Tolox (Málaga)	16,005	Málaga.
Doña Dolores Martínez Muñoz	Madrid	15,340	Valladolid. No consume plaza.
Doña Isabel D. García de la Fuente	Fresnedilla (Avila)	14,670	Valladolid.
Doña María Luisa García Penabad	Torre-Pedruzos (Lugo)	13,850	Oviedo.
Doña María del Pilar Hernando Sánchez.	Molpeceres (Valladolid)	12,895	Burgos.
Doña Angela Díaz Sánchez	Fuente Olmedo (Valladolid)	12,305	Bilbao (Vizcaya).
Doña Josefa Bolaño Fuentes	San Pedro-Laroa (Orense)	12,005	Tarrasa (Barcelona).
Doña Juliana Oliveros de Castro	Moncalvillo de la Sierra (Burgos)	11,900	Bilbao (Vizcaya).
Doña Petra Pajares Gallego	Zalamea de la Serena (Badajoz)	10,430	Puertollano (Ciudad Real).
Doña Consolación de León Moraga	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	10,425	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Asunción Couto Correa	Campaspero (Valladolid)	10,005 E. 23.415	Alicante.
Doña M.ª Ana Méndez de Andrés González	La Marea-Piloña (Oviedo)	10,005 Op. 1951	Málaga.
Doña María Carmen Velasco Marañón	Langarica (Alava)	10,005 Op. 1952	Sabadell (Barcelona).
Doña María Dolores Combarros Pérez	Azares del Páramo (León)	8,965	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María Teresa Pérez Jaspe	Fontiveros (Avila)	8,005 E. 22.978	Alcantarilla (Murcia).
Doña Rosa Andrés de Andrés	Juarros de Riomoros (Segovia)	8,005 E. 31.351	Hellín (Albacete).
Doña M.ª del Consuelo Gómez Mesonero...	Lomoviejo (Valladolid)	8,005 E. 31.549	Jaén.
Doña Vicenta Castilla Martín	Santa María de Sando (Salamanca)	8,005 E. 31.854	Linares (Jaén).
Doña Lucía Aparicio Marazuela	Torre Val de San Pedro (Segovia)	7,665	Villena (Alicante).
Doña Josefina Pérez García Cuevas	Ojuelos Altos (Córdoba)	7,605	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña Rosario Rodríguez Hernández	Orés (Zaragoza)	7,570	Alcira (Valencia).
Doña Juana Elena Segovia Palomo	Cabañas de Polendos (Segovia)	7,255	Lorca (Murcia).
Doña Asunción Villar Pérez	Castrillo de San Pelayo (León)	6,445	Cullera (Valencia).
Doña Isabel Meilán Pacios	Mieites-Cures (Coruña)	6,005 Op. ing. 1951	Socuéllamos (Ciudad Real).
Doña Aurora Pérez Díaz	Madrid	6,005 Op. ing. 1953	San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
Doña María del Pilar Díez González	Mirandilla (Badajoz)	6,005 N.º 328 1954	San Fernando (Cádiz).
Doña M.ª del Carmen Rodríguez Mariño.	Bardaos (Coruña)	6,005 N.º 793 1954	Oliva (Valencia).
Doña María del Pilar Gil Tejedor	Moncada (Valencia)	5,090	Hellín (Albacete).
Doña Rufina Lorenzo de Vega	Martín de Yeltes (Salamanca)	4,005 Op. ing. 1944	Villarrobledo (Albacete).
Doña María Mercedes García González	Soaserra (Coruña)	4,005 Op. ing. 1953	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña María Soledad Hidalgo Hidalgo	Monasterio de Rodilla (Burgos)	4,005 N.º 681 Op. 1954..	Valdepeñas (Ciudad Real).
Doña Felisa Barragán Moreno	Fuenteovejuna (Córdoba)	4,005 N.º 1053 Op. 1954..	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Doña Teodora Plasencia Gijón	Acebo (Cáceres)	4,005 N.º 1545 Op. 1954..	Lucena (Córdoba).
Doña Blanca Pérez Fernández	Moraleja de Matacabras (Avila)	4,005 N.º 2010 Op. 1954..	Tomelloso (Ciudad Real).
Doña M.ª Amalia Sáenz de Santa María Castropol	Viniegra de Abajo (Logroño)	4,005 N.º 2409 Op. 1954..	Lucena (Córdoba).
Doña Engracia Palomar Galindo	Guadalcacín del Caudillo (Cádiz)	3,770	Villacarrillo (Jaén).
Doña María Anisidia Suárez Rodríguez	Avilés (Oviedo)	3,605 E. 31.096	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
Doña María Amada Ordóñez Novalín	Avilés (Oviedo)	3,605 N. 347 Op. ing. 1953.	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
Doña Regina Elena Montero Pardo	La Gudiña (Orense)	3,450	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña M.ª Concepción García de Paredes.	Cuevecitas (Tenerife)	2,005 E. 28.851	Santa Cruz de Tenerife.

Maestra comprendida en el apartado c) del número 3.º de la Convocatoria

Doña Esperanza Rodríguez Domínguez	Telde (Las Palmas)	49,845	Las Palmas de Gran Canaria.

Maestros comprendidos en el apartado a) del número 3.º de la Convocatoria

Don Alfredo Esteban Fernández del Campo	Tarragona	31,835		Barcelona.
Don Tomás Calleja Guijarro	Torre Val de San Pedro (Segovia)	31,765		Madrid.
Don Mateo Quirós Cantero	Madrid	28,850		Madrid. No consume plaza.
Don Emilio García Sebastián	Rueda de la Sierra (Guadalajara)	27,765		Madrid.
Don Francisco Lozano Moreno	Puerto de Santa María (Cádiz)	25,765		Cádiz.
Don Pedro Manuel Romero Ruiz	Valdepeñas (Ciudad Real)	25,325		Valdepeñas (Ciudad Real).
Don Vicente Muriel Martínez	Talaván (Cáceres)	23,715		Sevilla.
Don Eduardo Reina del Campo	Puente Genil (Córdoba)	22,005		Madrid.
Don Fernando Iglesias Díaz	Grandas de Salime (Oviedo)	20,005		Madrid.
Don Constantino Georgakopulos Teja	Valencia	16,405		Valencia.
Don Leonardo P. Quintana Durán	Arjona (Jaén)	16,005	Op. ing. 1944	Jaén.
Don Olinto Morán Ordóñez	Castiello (Oviedo)	16,005	Op. ing. 1945	Oviedo.
Don Juan Antonio Continente Cuevas	Reus (Tarragona)	14,420	E. 23.687	Barcelona.
Don Antonio Jiménez Arcos	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).	14,285	E. 35.810	Hellín (Albacete). No consume plaza.
Don Casimiro Millán Cid	León	14,005	E. 15.938	Valladolid.
Don Jesús Carrascosa del Amo	Mahora (Albacete)	14,005	E. 24.361	Salamanca.
Don Pedro Arribas Adrados	Arroyo de Cuéllar (Segovia)	13,850		Valladolid.
Don Bienvenido Medina López	Bedmar (Jaén)	13,765		Sevilla.
Don Juan García Alcalá	Torrelacárcel (Teruel)	13,500		Barcelona.
Don Benigno Llorente Gutiérrez	Carbonero el Mayor (Segovia)	13,005		Gijón (Oviedo).
Don Sindulfo Sanz González	Moraleja de Coca (Segovia)	12,850		Zaragoza.
Don Eduardo Bosquet Corral	Baños de la Encina (Jaén)	12,005		Linares (Jaén).
Don Juan Antonio Navarro Rincón	Hontoria de Valdearados (Burgos)	11,895		Córdoba.
Don Jesús Marina Lachós	Viladrau (Gerona)	11,845		Sabadell (Barcelona).
Don Eladio Rodríguez Durán	Garrigolas (Gerona)	10,430		Tarrasa (Barcelona).
Don José Díaz Machacón	San Martín de Trevejo (Cáceres)	10,270		Málaga.
Don Cándido Gómez González	Valladolid	10,005	E. 16.495	Málaga. No consume plaza.
Don Teodoro García Narros	Añe (Segovia)	10,005	E. 21.480	Bilbao (Vizcaya).
Don Fermín Rubia Heredia	Socuéllamos (Ciudad Real)	8,005	E. 17.105 bis	Lorca (Murcia).
Don Dimas Pablo Sánchez Plaza	Fuentelencina (Guadalajara)	8,005	E. 21.894	Tomelloso (Ciudad Real).
Don Julio Monge Ciruelo	Algora (Guadalajara)	7,665		Málaga.
Don Teodoro Sáez Velázquez	Barromán (Avila)	7,650	E. 22.856	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Jerónimo Lozano Fernández-Medina	San Carlos del Valle (Ciudad Real)	7,650	N.º 227 Op. 1954	La Solana (Ciudad Real).
Don Juan Espino y Espino	Garachico (Tenerife)	7,580		Las Palmas de Gran Canaria.
Don Francisco Tomás Ortuño	Elche de la Sierra (Albacete)	6,005	E. 22.416	Hellín (Albacete).
Don Manuel Felipe López Martínez	Grañón (Logroño)	6,005	E. 26.564	Olot (Gerona).
Don Antonio Ponce Cañadas	Alcantarilla (Murcia)	6,005	Op. ing. 1954	Alcantarilla (Murcia).
Don Mariano Blázquez Fabián	Avilés (Oviedo)	5,605		Hellín (Albacete). No consume plaza.
Don Antonio Martín Donaire	Salamanca	5,070		Puertollano (Ciudad Real).
Dón José Rodríguez Peromingo	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)	4,535		Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Don Pedro Cabrera Perera	Telde (Las Palmas)	4,005	E. 21.921	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Lisardo Casado Morillo	Fiera de Valverde (Zamora)	4,005	E. 22.853	Sestao (Vizcaya).
Don Francisco García Díaz	Rubiana (Orense)	4,005	E. 24.796	Belalcázar (Córdoba).
Don Alejandro Santa María García	Villafranca del Cid (Castellón)	4,005		Palma de Mallorca (Baleares).
Don Emilio Torres Quirantes	Belerda (Granada)	4,005	Op. ing. 1954	Lucena (Córdoba).
Doña Longinos Fernández-Mon Fierros	Avilés (Oviedo)	3,605		Santa Cruz de Tenerife. No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Juan Fuasch Guasch	Tortosa (Tarragona)	3,260	Hellín (Albacete). No consume plaza.
Don José Pablo Delgado Delgado	La Cisnera (Tenerife)	3,085	Santa Cruz de Tenerife.
Don Juan Ramos Rodríguez	Telde (Las Palmas)	3,005	Santa Cruz de Tenerife.
Don José Fernández Rodríguez	Corullón (León)	2,005 E. 23.273	Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Don Federico Rebolloso Fernández	Bedar (Almería)	2,005 N. 291 Op. ing. 1954	Baza (Granada).
Don Luis Movilla Montero	Guadajira (Badajoz)	2,005 N. 371 Op. ing. 1954	Montilla (Córdoba). No consume plaza.

Maestro comprendido en el apartado c) del número 3.º de la Convocatoria

Don Antonio Reyes Canalejo	Puente Genil (Córdoba)	43,555	Lucena (Córdoba).

Concurso de traslado entre maestras de escuelas maternales y de párvulos

TURNO DE CONSORTES

Doña Esperanza Valcárcel San Juan	Torrente (Valencia)	3,00	Albacete.
Doña Antonia Arias Pérez	Almendral (Badajoz)	8,00	Cáceres.
Doña Odorinda Tena Lloréns	Torreblanca (Castellón)	3,50	Castellón.
Doña Julia Ballester Gozalvo	Sot de Ferrer (Castellón)	A) 3 a., 29 d.	Segorbe (Castellón).
Doña Tomasa Hidalgo Encinas	Excedente de la provincia de Córdoba	A) 3 hijos; 6 a.	Córdoba.
Doña Angela Arribas Serrano	Horno de las Alquerías (Castellón)	4,50	Cuenca.
Doña Pilar Ruiz Merino	Sevilla	A) 3 hijos; 1 d.	Madrid.
Doña Felicísima Sanz Gil	Alcobendas (Madrid)	A) 1 hijo; 6 a., 7 m., 9 d.	Madrid.
Doña Inocencia Cabezón Suárez	Priego de Córdoba (Córdoba)	11,00	Madrid.
Doña Julia D. Samalea Martínez	Santa Ana (Oviedo)	2,00	Grado (Oviedo), Sec. párv. Gda. niñas.
Doña Angeles Bodegas Nieto	Baños de Cerrato (Palencia)	6,00	Venta de Baños, Ayto. Baños de Cerrato (Palencia), párvulos núm. 2.
Doña Constancia Bartolomé Herranz	San Ildefonso (Segovia)	4,00	Segovia.
Doña María Pilar Aznar García	Tarazona (Zaragoza)	A) 4 hijos	Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

Doña Emilia Fernández Blanco	Villaseca de Laciana (León)	30,222	León.
Doña Victorina Gutiérrez Gómez	Gomezserracín (Segovia)	28,422	Madrid.
Doña Josefa Sastre de Andrea	Las Pedroñeras (Cuenca)	28,222 E. 12.210	Madrid.
Doña Teodora Costa Sánchez	S. Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).	28,222 E. 17.919	Madrid.
Doña Isabel García Rodríguez	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	27,915	Albacete.
Doña M.ª del Rosario San Ildefonso Mijancos	Ojacastro (Logroño)	26,222	Haro (Logroño), Sec. Párv. Gda. niñas.
Doña María Teresa Brotons Berbegal	Villafranqueza (Alicante)	24,422	Alicante.
Doña Carmen Navarro Gaspar	Almazora (Castellón)	23,007	Castellón.
Doña María Esther Landaburu Lete	Miravalles (Vizcaya)	22,425	Bilbao (Vizcaya).
Doña Luisa Pitera Ferrera	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	22,222	Badajoz.
Doña María del Pilar Aragón Velasco	Nava de la Asunción (Segovia)	21,985	Segovia.

Doña M.ª del Carmen Fernández de Mendiola Pérez de Arrilucea	Alonsótegui (Vizcaya)	20,357	Bilbao (Vizcaya).
Doña Dolores Portal Jiménez	Huescar (Granada)	20,086	Málaga.
Doña Victorina Teresa Barón Martínez	Villafranca del Panadés (Barcelona)	19,786	Esplugas (Barcelona), Sec. Párv. núm. 2. Gda. niñas.
Doña Carmen Rahola Leal	San Juan de Palamós (Gerona)	18,736	Tarrasa (Barcelona).
Doña Felisa Bayo García	Monreal del Campo (Teruel)	18,007 E. 13.125	Alacuás (Valencia), Párvulos.
Doña Consuelo Mera Castro	Laza (Orense)	18,007 E. 22.310	El Ferrol del Caudillo (Coruña).
Doña Concepción Borrego Román	La Escontrilla (Vizcaya)	17,857	Bilbao (Vizcaya).
Doña María de los Angeles López Díaz	Gallur (Zaragoza)	17,056	Villanueva de Gállego (Zaragoza), Párv. núm. 1.
Doña Visitación Brañas Vázquez	Castroverde (Lugo)	16,105	El Ferrol del Caudillo (Coruña).
Doña Purificación Pérez Lázaro	Jérica (Castellón)	12,007 N.º 232 Op. 1949	Teruel.
Doña Elena Faus Pérez	Nules (Castellón)	12,007 N.º 712 Op. 1953	Silla (Valencia), Párvulos núm. 1.
Doña María Jara Martínez	San Javier (Murcia)	11,673	Lorca (Murcia).
Doña María Bella Hachero Pérez	Puente Genil (Córdoba)	11,393	Ayamonte (Huelva), Párvulos núm. 1.
Doña María Asunción Ferri Coma	El Carpio (Córdoba)	10,140	Castillo de las Guardas (Seyilla), Párv. núm. 1.
Doña M.ª del Rosario Bascón Rodríguez.	Villanueva de la Serena (Badajoz)	10,007	Villafranca de los Barros (Badajoz).
Doña María Galán Zamorano	Cabra (Córdoba)	9,671	Cerro Muriano, Ayto. Córdoba (Córdoba), Párv.
Doña M.ª Rosario Echagüe Azpilieneta	Gironella (Barcelona)	9,007 E. 18.691	Sabadell (Barcelona).
Doña Fe Díez Hernández	Mozoncillo (Segovia)	9,007 E. 23.400	Maceda (Orense), Sec. G. párvulos.
Doña María Luisa Cabezas Marín	Antella (Valencia)	9,007 E. 31.732	Ayora (Valencia), Sec. G. párvulos.
Doña María Dolores Muñoz Anaya	Endrinal (Salamanca)	9,007 Vol. 1952	Linares de Riofrío (Salamanca), párvulos.
Doña Rosario Piñero Moreno	Torredonjimeno (Jaén)	9,007 N.º 641 Op. 1953	Pinos Puente (Granada), párvulos.
Doña Carmen A. Gimeno Romínguez	Oropesa (Castellón)	8,271	Almazora (Castellón), S. párv. Grupo «Cardenal Cisneros».
Doña Ramona Gracia Esteban	Gea de Albarracíin (Teruel)	8,201 E. 22.286	Cella (Teruel), párv. núm. 2.
Doña Angeles Mercé Navarro	Villafamés (Castellón)	8,201 Op. ing. 1954	Grao de Castellón, Ayto. Castellón (Castellón), Sec. párvulos Grupo «La Marina».
Doña Isabel Chagoyen Va	Villafeliche (Zaragoza)	8,194	La Almunia (Zaragoza), Párv. núm. 1.
Doña María Olga Garza Vázquez	Amoeira (Orense)	7,612	Sobrado, Ayto. Barbadanes (Orense), Párv.
Doña Angela Moreno Rodríguez	Lozoyuela (Madrid)	7,007	Orusco (Madrid), Párvulos.
Doña María Luisa Pujol Tarrés	Massanet de Cabrenys (Gerona)	6,201 N. 278 Vite. 1952	San Feliú de Guixols (Gerona), Párv. Gda. niños.
Doña Angélica Garrote Alonso	Vezdemarbán (Zamora)	6,201 N. 13 Op. ing. 1954	Corrales (Zamora)), Párv. núm. 2.
Doña Carmen de Avila Comin	Fuentelapeña (Zamora)	6,201 N.º 2171 Op. 1954	Gema del Vino (Zamora), párv.
Doña Valentina Bienvenida Cepedal Iglesias	Villamandos (León)	6,201 N.º 2577 Op. 1954	Mieres (Oviedo).
Doña Teresa Trilles Salvador	Villafranca del Cid (Castellón)	6,196	Onda (Castellón), Párv. núm. 4.
Doña María del Pilar Báguena Martín	Batoy (Alicante)	6,007	San Fernando (Cádiz).
Doña María Sejas Mezquita	Peleagonzalo (Zamora)	5,501	Piedrahita de Castro (Zamora), Párvulos.
Doña Clementina Ullán Martín	Montemayor del Río (Salamanca)	5,451	Ledesma (Salamanca), Sec. G. párvulos.
Doña Laurentina Martín Zumel	Cerezo de Río Tirón (Burgos)	5,444	Mejorada del Campo (Madrid), Párvulos.
Doña Diana Curto Dauff	Masquefa (Barcelona)	5,271	Molíns de Rey (Barcelona), Sec. párvulos Gda. niños.
Doña María Teresa Gullón Jalón	La Carlota (Córdoba)	5,194	Camporreal (Madrid), Párvulos.
Doña Dionisia Vázquez Bermejo	Zotes del Páramo (León)	5,201 E. 23.504	Villabalter, Ayto. San Andrés del Rabanedo (León), Párv.
Doña M.ª de los Angeles Fernández Menéndez	San Antolín (Oviedo)	5,201 E. 30.148	La Felguera, Ayto. Langreo (Oviedo), Párvulos núm. 2.
Doña Felicia Pérez de Gracia González	Garbayuela (Badajoz)	5,201 E. 31.262	San Esteban de la Sierra (Salamanca), Párvulos.
Doña Aurora Pérez Díaz	Madrid	5,201 N.º 1 Op. 1953	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña María Ermitas Fernández Díaz	Palas de Rey (Lugo)	5,201 N.º 779 Op. 1953	Puebla del Caramiñal (Coruña), Párvulos «Fernández Varela».
Doña Daniela Sebastián Martínez	Campaspero (Valladolid)	5,201 N.º 470 Op. 1954	Macotera (Salamanca), Sec. G. párvulos.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Antonia Toledano Martínez ...	Sisante (Cuenca)	5,201 N.º 625 Op. 1954..	Minglanilla (Cuenca), Párvulos núm. 1.
Doña Amparo Catalán Alarte	Jalance (Valencia)	5,201 N.º 902 Op. 1954..	Ayora (Valencia), Sec. párvulos G.
Doña Isabel Aurea Viñuela Silva	Macotera (Salamanca)	5,201 N.º 1616 Op. 1954..	Lumbrales (Salamanca), Auxiliaría párvulos.
Doña Catalina Riera Rosselló	Jacarilla (Alicante)	5,201 N.º 2362 Op. 1954..	Sóller (Baleares), Sec. párvulos. Gda. niñas.
Doña Victoria Vacas Hernández	Candeleda (Avila)	5,201 N.º 2674 Op. 1954..	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Sec. G.
Doña Encarnación Maruenda Alcaraz	Pedreguer (Alicante)	5,201 N.º 2892 Op. 1954..	Elche (Alicante).
Doña María del Pilar Arias Pérez	El Picazo (Cuenca)	5,201 N.º 2933 Op. 1955..	Almodóvar del Pinar (Cuenca), Párvulos.
Doña Victorina Ugalde Martín	Larrabezua (Vizcaya)	5,201 N.º 1029 Op. 1956..	S. Vicente de Baracaldo, Ayto. Baracaldo (Vizcaya).
Doña Angela Albala Rodríguez	Granadilla (Cáceres)	5,194	Elche (Alicante).
Doña María Luisa Parga Santiago	Valdemorillo (Madrid)	4,869	Puentes de García Rodríguez (Coruña), Párvulos.
Doña María del Carmen Herrera Marín ...	Antequera (Málaga)	3,756	Antequera (Málaga). No consume plaza.
Doña Pilar Granados Ascaso	Montesusín (Huesca)	3,000	Sabadell (Barcelona).
Doña Rosa Zaragoza Such	Barranquet (Alicante)	2,194	Altea (Alicante), Párvulos. Gda. niños.
Doña Otilia Freire Leira	Valseca (Segovia)	0,007 E. 28.909	Guitiriz (Lugo), Párvulos.
Doña Elvira Palomar Martínez	Cornago (Logroño)	0,007 N.º 2 Vol. 1952.	Ortuella, Ayto. Santurce Ortuella (Vizcaya), Párv. núm. 1.
Doña María Carmen Ruiz Neupauer	Bornos (Cádiz)	0,007 N.º 70 Vol. 1952.	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Doña Pilar Taboada Rivas	Cogolludo (Guadalajara)	0,007 N.º 337 Vol. 1952.	Sigüenza (Guadalajara), Párvulos núm. 3.
Doña María Cristina Puro Rodríguez	Puebla de Cazalla (Sevilla)	0,007 N.º 83 Op. 1954.	Osuna (Sevilla).
Ooña Emilia Rubio Tejedor	Matalebreras (Soria)	0,007 N.º 236 Op. 1954.	Tauste (Zaragoza), Párvulos núm. 3.
Doña María de los Angeles de Miguel Gonzalo	La Calzada de Oropesa (Toledo)	0,007 N.º 469 Op. 1954.	Manzanares (Ciudad Real).
Doña Dolores Guía Jovaní	Salsadella (Castellón)	0,007 N.º 673 Op. 1954.	Sabadell (Barcelona).
Doña Agustina López Igualada	Cifuentes (Guadalajara)	0,007 N.º 794 Op. 1954.	Priego (Cuenca), Párvulos.
Doña Lidia Esther Sobrado Piñeiro	Gálvez (Toledo)	0,007 N.º 1077 Op. 1954.	Barco (Orense), Párvulos núm. 2.
Doña M.ª Encarnación Jiménez Hernáez...	Jódar (Jaén)	0,007 N.º 1420 Op. 1954.	Ubeda (Jaén).
Doña María Dolores Guillén Esplugues ...	Genovés (Valencia)	0,007 N.º 1766 Op. 1954.	Alberique (Valencia), Sec. párv. Gda. «R. Comenge».
Doña Evangelina Aguado Pascual	Arenzana de Abajo (Logroño)	0,007 N.º 2318 Op. 1954	Entrena (Logroño), Sec. párv. Gda. niñas.
Doña Josefa Sancho Sebastiá	Algimia de Alfara (Valencia)	0,007 N.º 2977 Op. 1954.	Liria (Valencia), Sec. G. párvulos.
Doña Trinidad Cózar Cutanda	Monserrat (Valencia)	0,007 N.º 3096 Op. 1954.	Ribarroja (Valencia), Sec. G. párvulos.
Doña Conrada Aleza Polo	Buñol (Valencia)	E. 23.668	Onteniente (Valencia). No consume plaza.
Doña Josefa López Cortés	Doña Rama-Belmez (Córdoba)	N.º 340, Op. 1954	Bélmez (Córdoba), Párvulos.

Concurso de traslado entre maestras de Secciones de Graduadas anejas a las escuelas del Magisterio

Doña Marina Marcos Villanueva	Santander	16,222	Córdoba.
Doña Margarita Montoro Silvente	Burgos	7,622	Almería.

Concurso entre directores de Grupos Escolares

TURNO DE CONSORTES

Don Julio Fúster Casas	Segovia	A) 2 hijos	Madrid.
Doña Margarita Florit Rebassa	Lluchmayor (Baleares)	6,50	Palma (Baleares).

TURNO VOLUNTARIO

Don Miguel José Martín Trapero	Marruecos	79,613	Madrid.
Don Miguel Vargas García	Baeza (Jaén)	52,222	Málaga.
Don Antonio Conde Centeno	Marruecos	40,000	Ceuta.
Don Luis Guzmán Cigales	Huelva	37,477	Valladolid.
Don Manuel Fernández-Delgado Marín-Baldo	Cartagena (Murcia)	26,549	Alcantarilla (Murcia).
Don Ildefonso Quesada Melero	Jaén	12,542	Jaén.
Don Francisco Garratón Sánchez	Marruecos	11,771	Cádiz.
Don Antonio Barrios Benítez	Isla Cristina (Huelva)	6,007	Cartay (Huelva).
Don Francisco Andrés García Carrasco	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	6,007	Cáceres.
Don Pedro Tejero Durán	Tarazona de la Mancha (Albacete)	0,007 E. 24.787	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Juan Pedro Mengual Hernández	Cehegín (Murcia)	0,007 E. 25.380	Lorca (Murcia).
Doña Alicia Pérez Bautista	Málaga	76,708	Madrid.
Doña Josefa Molina Igual	Marruecos	68,627	Ceuta.
Doña María Mena Labadía	Cartaya (Huelva)	26,407	Lepe (Huelva).
Doña M.ª de los Llanos Valero Serrano	Lorca (Murcia)	22,306	Alcantarilla (Murcia).
Doña María Pont Lloveras	La Puebla (Baleares)	16,514	Sabadell (Barcelona).
Doña María del Rosario Hevia de la Roza.	Jódar (Jaén)	2,507	Málaga.
Doña Sofía Soriano Sánchez	El Tiemblo (Avila)	0,507	Mérida (Badajoz).
Doña Ascensión Gil Rodríguez	Gáldar (Las Palmas)	0,007 E. 18.620	Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Encarnación Asensio Granados	Jijona (Alicante)	0,007 E. 19.522	Cuevas del Almanzora (Almería).
Doña Carmen Ortega Valle	Cebreros (Avila)	0,007 E. 22.616	Malagón (Ciudad Real), G. E. núm. 1.

Anuncio sobre el plazo de presentación del Libro de Familia, a efectos de la percepción de la Ayuda Familiar

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de diciembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 160, de fecha 5 del actual, se dispone que el plazo para la presentación del Libro de Familia, a efectos de la percepción de la ayudá familiar, terminará en 31 del actual, para los que no lo hubieran hecho con anterioridad.

En su consecuencia, todos los perceptores de la ayuda familiar pertenecientes a la Comisión de los Servicios Centrales del Departamento presentarán el Libro de Familia en la Oficialia Mayor (Oficina de Personal), hasta la indicada fecha de 31 de enero actual; transcurrida dicha fecha serán dados de baja todos aquellos que no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Orden.

Madrid, 7 de enero de 1960.—El Oficial Mayor, *Rodrigo García-Conde.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas

25 PESETAS

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 18 de enero de 1960 — Núm. 5

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanzas del período de Iniciación Profesional Artesana 172

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se indican 183

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se acepta la renuncia en su cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca a don Joaquín Moreno Huélamo 183

Otra por la que se concede prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta don José Luis Masot Fernández 183

Otras nombrando a los señores que se citan para los cargos que se señalan 183

Otra disponiendo el cese como oficial administrativo de doña Mercedes Cano Merino 184

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando presupuesto de ampliación de obras de la casa-colegio de la fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo) 184

Otra nombrando patrono de la fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga) 184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan 185

Otras por las que se concede prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se indican 186

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona 187

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se expresan ... 189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Tasa académica.—Orden por la que se dispone la remisión al oportuno organismo de la correspondiente a Educación Física y Deportes 189

Personal.—Orden por la que se asciende a los catedráticos de las Escuelas Técnicas de Aparejadores de Madrid y Barcelona que se relacionan 189

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio que se indican, para las atenciones que se señalan 189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se dispone el establecimiento de una sección filial masculina del

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona 191
Otra por la que se concede subvención a varios centros de patronato, con destino a la finalidad que se expresa 193
Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para Bachillerato las obras que se relacionan. 194

Sección de Enseñanza Media no oficial

Cuota.—Orden por la que se fija la correspondiente de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden disponiendo se cumpla sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Bartolomé Sintes Tuduri 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan ... 194
Otras reconociendo el derecho a gratificaciones a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan 195
Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan de Escuelas del Magisterio 199
Otras por las que se dispone el cese en sus cargos de los señores que se indican 199

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General disponiendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se indican 201

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se nombra personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se expresan ... 204
Anuncio.—Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.—Becas fulbright para profesores, conferenciantes e investigadores universitarios españoles 206

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 21 de octubre de 1959 por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanzas del período de Iniciación Profesional Artesana *(B. O. del Estado* de 11-XII-1959.)

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 23 de agosto de 1957, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanzas del período de Iniciación Profesional Artesana.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Laboral y de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO DE FORMACION PROFESIONAL ARTESANA, GRADO DE INICIACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

MATEMATICAS

Primer curso

(A)

Numeración. Recapitulación de la numeración decimal y ejercicios con números enteros y decimales.

Idem de las cuatro operaciones fundamentales. Propiedades y leyes más fundamentales.

Idea y fundamento de la numeración en base cualquiera. Paso a la numeración decimal y viceversa. Ejercicios.

Numeración romana. Ejercicios.

Recapitulación del Sistema Métrico Decimal. Longitudes, áreas, volúmenes y capacidades; pesos. Monedas. Medidas locales.

Medidas agrarias y antiguas equivalencias.

Medidas angulares y de tiempo.

Números fraccionarios: simplificación y reducción a común denominador.

Operaciones con números fraccionarios.

Potenciación y radicación con números naturales y fraccionarios.

Proporcionalidad. Magnitudes proporcionales. Razones y proporciones.

Proporcionalidad directa, inversa y compuesta. Ejercicios.

Problemas de porcentajes y prorrateos.

(B)

Repaso y ampliación de la Geometría plana. Elementos fundamentales.

Movimientos y construcciones elementales en el plano.

Triángulos: propiedades, igualdad y semejanza.

Proporcionalidad de segmentos: construcciones y representación gráfica.

Escalas: construcción de las mismas. Compás de reducción. Pantógrafo.

Polígonos en general: estudio de los mismos y propiedades.

Croquis y planos elementales: interpretación y trazado.

La circunferencia y el círculo. Angulos en la circunferencia. Arco capaz.

Area de las figuras elementales planas: cuadrado, rectángulo, paralelogramo, triángulo, rombo, trapecio, polígonos regulares e irregulares.

Idem de las figuras planas circulares. Longitud de la circunferencia.

Segundo curso

(A)

Repaso y ampliación de la numeración.

Divisibilidad de números primos y compuestos. Descomposición en factores primos.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo por descomposición en factores primos. Aplicación a las fracciones.

Relaciones entre las fracciones ordinarias y decimales. Reducción de unas a otras. Diferencia entre fracción periódica y número irracional.

Ejercicios.

Revisión y ampliación de las medidas de volumen en sus distintas aplicaciones. Ejercicios y problemas.

Repaso y ampliación de la proporcionalidad.

Regla de tres simple y compuesta. Resolución de problemas por ella y por reducción a la unidad.

Regla de interés. Descuento. Repartimientos proporcionales. Regla de Compañía. Comisiones, corretaje, taras, transportes y primas.

Mezclas y aleaciones.

Idea de los Fondos Públicos y valores industriales. Sencillos problemas.

Equivalencias de monedas y medidas. Regla de conjunto o cadena.

Libros que se llevan en Contabilidad. Modo de llevar una cuenta simple. Documentos comerciales más usados. Ejercicios prácticos y problemas.

El giro y el descuento de letras: casos y ejercicios.

(B)

Recapitulación de las cuestiones más fundamentales de la Geometría plana.

Teorema de Pitágoras. Propiedades y relaciones métricas elementales.

Polígonos regulares inscritos y circunscritos en la circunferencia.

Construcciones de los mismos. Cálculo de lados y apotemas de los más sencillos.

Introducción a la Geometría del espacio. Posiciones rectas y planos.

Estudio de los principales poliedros. El prisma y la pirámide, sus áreas y volúmenes.

Cuerpos y superficies de revolución. El cilindro, el cono y la esfera. Secciones de las mismas.

Sus áreas y volúmenes.

Nociones elementales sobre las cónicas.

Simetría en el plano y en el espacio. Ejercicios y construcciones.

Volúmenes de los cuerpos. Deducción, aplicación y ejercicios variados de las fórmulas de los volúmenes del prisma, la pirámide y los poliedros regulares.

Escalas numéricas y gráficas: sus diversas clases y construcción de las mismas.

Idea e interpretación elemental de sencillas gráficas estadísticas. Aplicaciones y problemas prácticos.

INICIACION PROFESIONAL ARTESANA

Orientaciones metodológicas para las Matemáticas

Se tenderá a que la enseñanza se desarrolle guiando los procesos de aprendizaje del alumno, de tal modo que sea en lo posible él mismo quien descubra las verdades cuya asimilación se desee. Para ello será de capital importancia la presentación inicial de los problemas y teorías en forma que ofrezcan un interés progresivo, y asimismo se procurará que el mismo alumno sea capaz de hacer su autocorrección.

Sin excluir la memorización de definiciones, enunciados y reglas de acción, nunca deberán darse éstas «a priori», sino como consecuencia de un conocimiento elaborado previamente, y, a ser posible, siguiendo la espontánea expresión del alumno, que se irá precisando en sentido progresivo. Debe limitarse, pues, la función del profesor, en cuanto sea posible, más que a la explicación monologada, y, por lo tanto, monorrítmica, a excitar la curiosidad del alumno, instándole a hacer preguntas, proponer cuestiones, sugerir soluciones, no en una caótica anarquía, sino disciplinando su pensamiento. En este sentido se le evidenciará que todas las disciplinas se presten a una aproximación entre sus campos propios y el de las Matemáticas, pero, principalmente, las relaciones de éstas con el Dibujo, con los juegos escolares, con las Ciencias Físico-naturales y con la Geografía.

Como ejemplo de las aportaciones o ayudas que las Matemáticas prestan al estudio de las demás asignaturas, se debe citar en lugar preferente para esta modalidad el uso de los métodos gráficos o representaciones gráficas que tienden a presentar al alumno, de la manera más intuitiva, los resultados económicos y estadísticos. Debe, pues, instruírsele en la interpretación gráfica y en la construcción de estos cuadros estadísticos con datos-fuentes informativos o con otros procedentes de sus propias experimentaciones.

Tan importante como dibujar los gráficos es aprender a leerlos.

Cuando el alumno haya de enfrentarse con uno, es preciso que sepa dar una explicación de su contenido, así como que deduzca por sí mismo las ventajas del gráfico sobre la forma tabular.

En la enseñanza de la Geometría debe tenerse muy en cuenta que no es enseñar Geometría limitarse a introducir una nomenclatura geométrica de figuras sencillas y a manejar unas cuantas fórmulas para el cárculo de sus áreas y volúmenes. En la escuela deben empezar a cultivarse las relaciones más elementales de posición, forma y magnitud que constituyen la esencia del espacio euclídeo, relaciones que en los primeros años serán intuídas más que demostradas, pero que deben dejar preparado el terreno para la eventual estructuración racional posterior.

CIENCIAS

Primer curso

Fenómeno físico y químico. Materia y cuerpo. Energía. Estados físicos.

El movimiento. sus causas. Velocidad. Inercia.

La palanca: clase de palancas. Poleas, tornos y engranajes.

La atmósfera. Medidas de la presión atmosférica. Aparatos fundados en la presión atmosférica.

El aire: sus componentes como elementos necesarios para la vida. Resistencia del aire.

El agua: presión del agua. Vasos comunicantes y sus aplicaciones. Centrales hidroeléctricas.

El calor. La combustión. Dilatación de los cuerpos. Aplicación del calor a la vida doméstica. Ventilación, calefacción y refrigeración.

Calefacción por agua caliente. Calefacción a vapor. Ventajas e inconvenientes de cada sistema.

La luz y el sonido. Su propagación y velocidad.

La electricidad. Pilas y electroimanes. El teléfono y el telégrafo.

Las rocas como elementos formativos de la superficie terrestre. Productos de la corteza terrestre usados como materiales de construcción: granitos, calizas, mármoles y arenas, cales, yesos y cementos.

Repaso de nociones de Historia Natural. Fisiología e Higiene.

Segundo curso

Los cuerpos: sus propiedades químicas. Elementos simples y compuestos.

Transformación de la materia. Transmisión del calor. Dilatación. Calorías. Cambios de estado.

Elementos químicos importantes. Sustancias compuestas naturales y artificiales. Mezclas y combinaciones.

Conversión del calor en energía mecánica. Máquinas a vapor. Locomotoras. Turbinas de vapor.

Diferencias entre la conductibilidad de ciertas sustancias sólidas, líquidas y gaseosas. Uso de buenos y malos conductores. Propagación del calor en los líquidos y en los gases.

Motores. Desarrollo del automóvil y del aeroplano.

Minerales de los que se extraen los metales útiles y más importantes. Acidos y sales.

Acciones oxidantes del aire. La oxidación de los metales. Metales inoxidables.

Cómo se ha formado el carbón y el petróleo en la corteza terrestre. Reservas de carbón en el mundo. Uso y distribución del petróleo en el mundo.

Bombillas y hornillos. Idea de la tensión o voltaje. Relaciones entre voltaje, intensidad y resistencia.

Algunas aplicaciones de la electricidad a las actividades artesanas.

El átomo. La energía atómica y su porvenir. Transformación de la materia en energía.

Receptores de radio y televisión. Ondas largas, medias y cortas.

Prácticas de polinización.—Los plásticos y sus aplicaciones.

Los seres naturales en el espacio y en el tiempo. Nociones de Anatomía humana. El ojo como instrumento óptico. Enfermedades de la vista. Precaución y cuidados.

Algunas normas elementales de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Antisépticos y desinfectantes. Defensas del organismo contra las enfermedades infecciosas. Inmunidad natural y material.

Orientaciones metodológicas para las Ciencias

En primer lugar, la enseñanza de las Ciencias en el período de Iniciación Profesional debe pretender dar al escolar una práctica sistemática en la observación cuidadosa, en la experimentación y en la estimacion del valor relativo de los resultados; en segundo lugar, debe proporcionar el conocimiento del mundo material y de las fuerzas de la naturaleza y, finalmente, procurar al alumno los funcionamientos básicos suficientes para ulteriores estudios.

La primera función considera la enseñanza de las Ciencias Físiconaturales como un medio de alcanzar una disciplina mental. Las Ciencias requieren aguda y exacta observación, técnica cuidadosa, interpretación lógica de los datos y estimación inteligente de los resultados. Una de las aspiraciones del maestro debe ser instruir al alumno en estas cualidades, tan convenientes e indispensables para obtener de esta enseñanza frutos positivos.

La enseñanza de las Ciencias en el período de Iniciación Profesional perseguirá dar al alumno conocimientos de los importantes descubrimientos científicos y apreciación de la relación entre estos hechos y otras influencias que han afectado a la evolución de la Humanidad. Aunque en este período de la enseñanza tales conocimientos no tengan que ser profundos, deberán ser científicos y no méramente enciclopédicos. La Escuela debe por ello, ante todo, mostrar cómo pueden ser aplicados los principios científicos a los problemas comunes de la vida, al mismo tiempo que iniciar y apuntar también hacia las aplicaciones de tipo profesional.

Asimismo se incluirá el estudio de cómo trabajan las máquinas simples de las cuales se tendrá ya conocimiento, y se considerarán, desde un punto de vista eminentemente práctico, su rendimiento y su ventaja mecánica.

La electricidad entra cada día en la vida práctica. No pueden omitirse los efectos de la corriente eléctrica, la inducción electromagnética, la transmisión de la energía y las propiedades sencillas de la corriente alterna.

De la Química hay muchísimos temas que se prestan a hacer un estudio experimental con material escaso y barato. El agua, el aire, el azufre, el carbón, los metales vulgares, la cal, la caliza, los combustibles, la sal, son muy fáciles de estudiar directamente experimentando con ellos. Su estudio puede ser un excedente entrenamiento en los métodos científicos y en los hábitos del pensar científico, al cual es necesario ir habituando al alumno.

DIBUJO

Primer curso

Los útiles de dibujo y su manejo: tiralíneas, compás, bigotera, compás de proporciones, transportador, plantillas, graphos, escala, etc.

Empleo de las plantillas.

Normas elementales. Dimensiones y plegado del papel. Formato original. Líneas convencionales. Espesores de líneas.

Representación sombreada en proyecciones ortogonales. Sombreados rayados. Líneas de luz y sombra en los cilindros. Punto brillante y línea de sombra en una esfera.

Problemas gráficos sobre perpendiculares y paralelas.

Problemas gráficos de ángulos y triángulos. Bisectrices. Recta y círculo de Euler.

Problemas gráficos de cuadriláteros, cuadrados, rectángulos, rombos y romboides.

Problemas gráficos de trapecios y trapezoides.

Problemas gráficos sobre circunferencias y círculos.

Los polígonos regulares convexos. Polígonos estrellados. Polígonos regulares estrellados. Problemas gráficos sobre cada uno de ellos.

Líneas proporcionales. Figuras iguales y simétricas.

Construcción de escalas. Dibujo a escala de formas simples.

Dibujo decorativo. El friso y sus aplicaciones. Orlas y adornos.

Dibujo en perspectiva. Manejo de los tornos plateados y realzados.

Manejo de los colores primarios y secundarios.

La estilización de las formas naturales. El Arte decorativo y de la invención.

Segundo curso

Figuras semejantes. Tangentes curvas a rectas y circunferencias dadas.

Curvas: óvalos, ovoides, espirales. Resolución de problemas.

Curvas a pulso: elipses y parábolas. Resolución de problemas.

Construcción de grecas o meandros.

Aplicaciones prácticas de proyecciones ortogonales.

Dibujo geométrico. Representar en dibujo geométrico la pieza dada en proyecciones ortogonales.

El croquis acotado y su resolución sobre el tablero.

Proyección y desarrollo de cuerpos geométricos.

Signos convencionales en los dibujos de construcción. Nociones de rotulación.

Esterectomía de la madera. Empalmes. Ensambles y acoplamientos

Dibujo de puertas, ventanas y herrajes.

Perfiles arquitectónicos. Molduras.

Arcos arquitectónicos.—Ordenes arquitectónicos.

Observaciones en el natural. Dibujo de figuras.

Dibujo de escalaciones. Dibujo lavado.

Iniciación decorativa: equilibrio de masas, arabescos, armonía del color.

Orientaciones metodológicas

La ocupación primordial del maestro ante la enseñanza del Dibujo, en este ciclo escolar, debe ir encaminada a orientar esta disciplina inspirándose al alumno en la rea-

lidad viva del mundo que nos rodea, así como de la aplicación práctica que debe reportarle.

No se deben reproducir láminas ni objetos si antes no se ha enseñado al niño a «saber ver». Una visión de las formas dominantes del objeto y las relaciones de equilibrio que dichas formas tienen ante sí, antecederá a todo otro ejercicio preliminar.

La labor preferente del profesor en la enseñanza del Dibujo como disciplina de esta modalidad profesional procurará consistir en la continua llamada al buen sentido, al razonamiento, a la memoria y a la observación directa no olvidando que el dibujo escolar debe tener siempre soltura, agilidad y expresión.

En el segundo curso se explicará la serie de problemas gráficos geométricos que figuran en el cuestionario, debiendo el alumno habituarse a resolverlos y dibujarlos, según normas y formatos, pasando a escala, alzados, etc.

La parte correspondiente a estadística y escillas numéricas y gráficas, hoy día de normal aplicación en todos los estudios, serán motivo de frecuentes ejercicios, acostumbrándose al alumno a poner tanto cuidado en la expresión objetiva de sus resultados como en la pulcra y atrayente presentación de los mismos, realzada por una sugestiva rotulación.

PRACTICAS DE TALLER

Artesanía del hombre

Primer curso

El alabeo. Los codales y su empleo. Observaciones y ejercicios sobre asentamiento de muebles. Labrar «a cara y canto». Sacar a grueso y macho con el empleo del bramil y la garlopa. Observaciones sobre el chaflán del afilado en los hierros y garlopa y cepillo. La traba de la sierra y el afilado. Cortar a inglete en el cortado. Empleo del formón y del escoplo. Confeccionar una sencilla cruz de madera «a media madera». Idem a cuadrito con ensambladura de espigas libres. Idem otro a inglete y sencillamente clavado. Preparación de una caja para embalar algo frágil. Cepillado de tablas.

Hacer un cucharero con departamentos empleando clavos y tornillos. Salero y pimentero. Los goznes y bisagras para las tapas.

Preparar catorce primas de madera, de base cuadrada, de un centímetro cuadrado de sección (medidas dadas) y diecinueve centímetros de largo para un rompecabezas geográfico. Poner un palo de una silla de cocina.

Hacer un diente para un bieldo y una obejera de un arado romano.

Alambre.—Tenazas, alicates planos y lima. Alicates mixto. Ampliación y perfeccionamiento de trabajos sencillos. Confección de las figuras planas corrientes con medidas dadas. Con un perímetro de dieciocho centímetros formar un exágono regular. Con el mismo perímetro, formar otro exágono irregular. Formar un polígono regular dado el lado. Dado el diámetro, formar una circunferencia. Realizar muchos ejercicios similares.

Construir dos eses con espirales con dos alambres de medidas dadas para formar un pinchapapeles de pared. Otros tipos de pinchapapeles. Hacer goznes, letras mayúsculas, fórmulas geométricas para las áreas y algunas siluetas humanas de animales. Formar una cruz de alambre. Motivos de ornamentación sencilla.

El estaño.—Con latas vacías y asa de alambre hacer un caldero. Con cajas o latas vacías formar un vaso adaptando un asa estafiada. Hacer con hoja de lata un tubo cilíndrico de unos 2,50 centrímetros de largo por 16 milímetros de diámetro.

Empleo de materiales varios.—Construir el péndulo eléctrico (carrete de hilo, un trozo de mimbre, un trocito de hilo, una agalla pequeña y una esferita o pequeña lenteja de corcho; una barra de alambre, y mejor el mango de pasta de un cepillo de dientes bien frotado hará funcionar el rudimentario aparato).

Construir un velador con tres alambres de unos 13 milímetros, un carrete, un disco de cartón o madera de medidas adecuadas y 18 agallas de robles.

Idem con productos de eucaliptos.

Construir un aparatito que pruebe sencillamente las principales leyes del péndulo de relojes de pared.

Construir una esfera de arcilla significando los meridianos, el Ecuador y los paralelos.

Con una tablita rectangldar como base y unos listones y alambres formar una grillera. Hacer figuras de animales a base de agallas, sarmientos, mimbres, corchos, etc. Idem figuras humanas y ecuestres.

Hacer un coche, un vagón, un carrito, etc., con cortezas de árboles, principalmente en corteza de pino. Hacer en madera un minúsculo pupitre.

El formón convertido en guillotina en unión de la regla de borde metálico.

Preparación de colas, gomas y pegamentos. Construir cajas de cartón con tapa, de medidas dadas y de fondo ondulado con distribución adecuadas para la colocación estética de tubitos de aspirina, lacteol, pepsina, etc., para formar una colección de semillas.

Construcción de los sólidos geométricos regulares. Idem de los cuerpos de revolución. Construcción en cartón grueso de las superficies que engendran estos últimos y funcionamiento para verlo sensiblemente.

Construcción de cajitas con tapa de forma diferente.

Cosido de libros e ideas y prácticas acerca de la encuadernación.

Construir ficheros en cartón fuerte y con medidas dadas.

Cortado de fichas de cartulina o de papel fuerte.

Segundo curso

Madera.—Entrenamiento en los ejercicios de sencilla construcción y perfeccionamiento de los mismos. Serrar «a la francesa». Afilado de cepillos, formones y garlopas. Afilado y traba en las sierras y serruchos. Afilado completo del herramental.

Confección de cajas, cucharerós, perchas, utensilios varios en los que se practiquen ensambladuras, o sea uniones de madera con espigas visibles.

Idem a «cola de milano». Hacer un cuadro con inglete de llave. Hacer una caja-estante con ensambladuras a media madera y «cola de milano» visible con destino a un pequeño botiquín.

Labrar primas rectos de base cuadrada o rectangular con la igualdad posible de maderas distintas para ir formando una colección de maderas labradas.

Con trozo de palo de ramas de árboles del país y de la misma longitud (10 ó 12 centímetros), formar otra colección de maderas en bruto. Empleo del guillamen. Uso del acanalador y hacer un ejercicio de machihembrar.

La marquetería.—La sierra de rodear, la segueta y el serrucho de punta. Recortado de plantillas y modelos. Recortado de mapas geográficos e históricos, ya sea por el litoral y las fronteras, regiones y provincias y otras divisiones convencionales o naturales. Construir cajas-libros para colocar ordenadamente estos mapas. Recortado de las cruces de las Ordenes militares. Construir un veladorcito. Idem una relojera. Sencillos grabados con la gubia triangular. Construir un dosel para el crucifijo de la escuela. Enlazado de letras.

Construir un carrito de mano, otro de dos ruedas, vagones, autos, camiones, etc. Otros juguetes. Un tren de mercancías. Construir un comedor de muñecas. Idem un dormitorio. La cocina. El cuarto de baño.

Construir una mesa de espigas pasantes con llave. Idem mesita de centro con sus sillas. Ejercicios de torno: hacer un cilindro, un cono, huevos de coser medias y calcetines. Un cilindro, el yo-yo, una esfera, un peón.

Ejercicios de torneado significando la mediacaña, bocel, etcétera.

Material vario de aplicación a la Física.—Construir una balanza (palanca de primer género de brazos iguales de madera).

Construir un aparato para probar la ley de la palanca (listón con dimensiones equidistantes, y en ellas ganchitos de clavos y pesas de plomo de fabricación escolar).

Hacer un dinamómetro (trozo de goma, listones de madera, gancho de alambre).

Aparato de Foucault para probar la rotación terrestre (disco de madera, varilla metálica de un paraguas y péndulo (tres listones, una tabla, hilos y cuatro bolas de materias heterogéneas).

Hacer en madera las poleas fijas y móvil para comprobar sus leyes.

Construir una romana (cuadradillo de madera, caja de crema, unas cuerdas o cadenitas de alambre y pilón de plomo).

Construir un nivel (tubo de cristal con agua en su interior y burbuja de aire).

Construir aparatitos que prueben el principio de Pascal (bote vacío, lámpara eléctrica fundida, tapones de corcho, vástagos de alambres, etc.)

Los vasos comunicantes y el molinete hidráulico (tubo de cristal adaptado a una fuerte zaña o tubo mayor, tubos de distintas formas y calibres con las distribuciones y disposiciones convenientes).

Un surtido (tubito de cristal y tubo largo de goma con un depósito de bote de hojalata).

Hacer el sifón y la pipeta. Aquél puede ser de goma, plata, etc; ésta deberá ser de cristal.

Cronstruir, a base de madera, cajas de crema, plomo y alambre, una balanza hidrostática.

Hacer un centímetro cúbico de plomo a golpe de martillo. Idem, otros de aluminio y de hierro a fuerza de lima.

Hacer una brújula rudimentaria (aguja imantada, corcho o agallas de robal y ancho recipiente de agua).

Electricidad.—Unir dos cables desnudos y forrarlos con cinta aislante. Sustituir un plomo fundido. Poner un enchufe. Poner una llave para dar y quitar la luz. Desmontar y montar una plancha. Buscar la rotura de un cordón.

Averiguar la clase de corriente por el experimento de la patata.

Trabajos manuales diversos.—Iniciación de repujado, cincelado y grabado desmontable.

Iniciación al modelado y vaciado y composición decorativa.

Orientaciones metodológicas

La iniciación de la enseñanza de las Matemáticas y, sobre todo, de la Geometría y de la Medición, está íntimamente relacionada con la de los trabajos manuales y de taller. Desde los sencillos trabajos con papel, con cartulinas de colores, con alambres y con plastilina, a la construcción de maquetas y hasta las prácticas de taller de carpintería, metalistería, modelado, etc., son numerosísimos los ejercicios y trabajos de carácter inicial, que deben realizarse en el primer curso de prácticas.

El material más económico, más sencillo y más dócil al trabajo manual es el papel, la cartulina. Los dobleces de sus hojas permiten sencillamente ir familiarizando al alumno con el vocabulario geométrico, a la vez que se le enseña y se le estimula a la precisión en el trabajo manual, pues todas estas operaciones tienen una técnica que, aunque fácil, es rigurosa. En la práctica de estos ejercicios de plegado del papel o de la cartulina se llegará al doblado de un filtro para utilizarlo en las prácticas de Ciencias y a la construcción de las pajaritas, barcos, etc., de todos bien conocidos. Los trabajos manuales tienen su culminación y continuación en las prácticas de taller, en cuyos trabajos encontrará constantemente la ocasión de hacer uso de conocimientos matemáticos y científicos en las mediciones, en el desarrollo de planos y plantillas y en las sencillas construcciones de aparatos de Física y de electricidad, así como en muchas otras técnicas operatorias, tendentes a desarrollar en el escolar un buen número de aptitudes: la motricidad, espíritu de observación, sentido del orden y de la composición, etc.

En este sentido, la labor del maestro consiste en la continua llamada al buen sentido, a la memoria o a la observación directa, estando siempre atento a la resolución de los problemas y dudas que se planteen a los alumnos, a fin de solventar sobre la marcha sus dificultades.

En el primero de estos cursos el maestro procurará explicar con la mayor sencillez cada una de las herramientas que vayan a ser utilizadas en los distintos trabajos, procurando que los ejercicios a realizar guarden un orden progresivo, y exponiendo al alumno el objeto, la función, la forma y el método que ha de emplear en las distintas prácticas que se lleven a cabo, como también le inculcará el valor y la importancia que tiene el cuidado y conservación del material de trabajo y las herramientas, estimulándole a tener orden y a ser disciplinado.

En el segundo curso los alumnos se entrenarán en ejercicios de construcción y perfeccionamiento de los anteriores, siempre aprovechando y ampliando el repertorio de actividades diversas contenido en los cuestionarios. La labor del maestro se centrará no sólo en la vigilancia de la ejecución de cada una de las prácticas, sino en el constante consejo, así como en la observación de la vocación y reales aptitudes de todos y cada uno de sus alumnos y de cuanto suponga un progreso en su formación. Finalmente, conviene no olvidar el carácter sumamente intuitivo de estas prácticas de taller, de las que se debe desterrar el aburrimiento y la monotonía, causa frecuentes de desaliento en el alumnado.

LENGUAS

Primer curso

El lenguaje, el idioma y la Gramática.

La lengua española. Dialectos españoles. Extensión del español por el mundo.

La Gramática: partes en que se divide. La Literatura: los géneros literarios.

Letras y palabras, su división. Sentido propio y sentido figurado de las palabras. La oración gramatical. El acento.

El nombre: clase de nombres. Género y número. Manejo del diccionario.

El adjetivo: sus grados. Clases del adjetivo. El artículo.

Pronombre. Pronombres personales, posesivos y demostrativos. Otros pronombres.

El verbo: personas, números y tiempos. Los modos. Las conjugaciones. El gerundio y el participio.

Clases de verbos predicativos. La voz pasiva. Los complementos. Verbos irregulares.

El adverbio. La preposición. La conjunción. La interjección.

Los signos auxiliares de la escritura. Empleo de las mayúsculas.

Reglas generales de la acentuación.

LECTURAS

Primer curso

Prosa

1. San Juan: «Evangelios» (La luz verdadera).
2. Cervantes: «Don Quijote de la Mancha» (segunda parte, capítulo XLIII. De los consejos que Don Quijote dió a Sancho).
3. Mesonero Romanos: «Panorama matritense» (Las ferias).
4. B. Pérez Galdós: «Episodios nacionales» (Zaragoza).
5. Araluce: «Grandes hechos de los grandes hombres» (Miguel Angel).
6. Idem (Gutemberg).
7. E. Pardo Bazán: «Cuentos de Navidad» (La nochebuena del carpintero).
8. Ramón Franco: «De Palos al Plata).

Verso

1. Gutierre de Cetina: «Ojos claros, serenos...»
2. Anónimo: «Soneto a Cristo Crucificado».
3. Fray Luis de León: «A Francisco Salinas».
4. Luis de Góngora: «Servía en Orán al Rey».
5. Francisco de Quevedo: «Letrilla satírica».
6. Miguel de Unamuno: «La luna y la rosa».
7. Juan R. Jiménez: «El pájaro del agua».
8. F. García Lorca: «Batalla de los tres ríos».

Segundo curso

Raíz y terminación. Familia de palabras.

Subfijos. Prefijos. Descomponer palabras en sus elementos constitutivos.

División de las palabras. Primitivas. Derivadas. Variables e invariables.

Palabras sinónimas, antónimas y homónimas. Palabras simples y compuestas.

Realizar ejercicios prácticos y manejo del Diccionario.

Sentido propio y sentido figurado.

Acento prosódico. Clasificación de las palabras por el acento. Acento ortográfico. Acentuación de los diptongos.

La oración gramatical. Elementos de la oración. Predicado verbal y nominal.

Los verbos. Las conjugaciones. El radical y la terminación.

Modos indicativos y potencial. Tiempos simples y tiempos compuestos.

Modo imperativo. Modo subjuntivo. Tiempos del subjuntivo.

División de las oraciones por su forma. Oraciones afirmativas, negativas e interrogativas. Oraciones exclamativas y exhortativas.

Formación de los tiempos del verbo. Verbos regulares. Verbos irregulares.

Clases de verbos predicativos. Su división. Verbos transitivos. Verbos neutros, reflexivos y recíprocos.

Voces del verbo. La voz activa. Cómo se forma la voz pasiva. Los complementos.

Verbos irregulares. Verbos unipersonales. Verbos defectivos.

La concordancia: sus clases.

Los casos. La declinación.

Clases de oraciones simples. Oraciones compuestas. Oraciones aserverativas.

Las oraciones en la clausula. Oraciones yuxtapuestas. Oraciones coordinadas. Oraciones subordinadas.

Los géneros literarios. La poesía. Clases de versos y de estrofas. La prosa. La didáctica. La obra literaria.

LECTURAS

Prosa

1. San Mateo: «Evangelios» (El reino de los cielos).
2. Cervantes: «Don Quijote de la Mancha» (primera parte, capítulo XLV. Donde acaba de averiguar la duda del yelmo del Mambrino.)
3. B. Pérez Galdós: «Episodios nacionales» (Gerona).
4. «Florecillas de San Francisco», capítulo XXI (Cómo San Francisco libró a la ciudad de Eugebio de un lobo feroz.)
5. A. Pigafetta: «Primer viaje en torno al globo», libro I. (Partida de Sevilla hasta la salida del Estrecho de Magallanes.)
6. Padre Coloma: «Cuadros de costumbres populares». (La resignación perfecta.)
7. Araluce: «Los grandes hechos de los grandes hombres». (Edison.)
8. Maryin Alonso: «Libros del buen andar», tercera parte, capítulo II. (Un hidalgo campesino.)

Verso

9. Jorge Manrique: «A la muerte de su padre».
10. Bartolomé L. de Argensola: «Dime, Padre común...»
11. Calderón de la Barca: «El pensamiento».
12. Fray Luis de León: «Vida retirada».
13. Francisco de Quevedo: «Epístola satírica y censoría»
14. José de Espronceda: «Oda al sol».
15. Ramón de Campoamor: «¡Quién supiera escribir!»
16. Antonio Machado: «Campos de Soria».

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LA LECTURA

Se presupone que al iniciar el primer curso de iniciación profesional, el escolar tendrá plenamente fortalecidos sus hábitos de lectura silenciosa. No obstante convendrá insistir, haciéndole notar la diferencia lectora entre los diversos contenidos y la necesidad de responder al propósito lector. El incremento del vocabulario y la utilización del diccionario son atenciones constantes del docente, que deben durante este estado convertirse en hábitos de escolar. Asimismo deben coordinarse en la lectura los resúmenes de lo leído y la jerarquización de las ideas leídas.

Los ejercicios de lectura comprensiva rápida deben realizarse muchas veces, pero es necesario preparar el material para que los resultados de la comprobación no dependan de experiencias pretéritas.

La lectura libre intra y extraescolar debe ser realizada por los alumnos junto a la utilización de la biblioteca cuando sea posible.

Hay que tender a depurar el gusto lector. No debe olvidarse que esto no se consigue por imposición de obras literarias señeras, sino por sugerencias y superación paulatina.

Se realizarán frecuentes ejercicios y prácticas de conversación sobre temas elegidos por los alumnos o propuestos por el maestro, según los casos.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los ejercicios de vocabulario se enfocarán hacia palabras que tengan significación por las técnicas de la artesanía.

En cuanto a los trabajos escritos versarán en torno a una abundante gama, siempre aprovechable: ejercicios de copia, dictados de párrafos de graduada y progresiva dificultad ortográfica a efectos de control; prácticas sobre textos literarios en relación con los signos y las reglas ortográficas; refundición, trasposición e inversión de textos, sencillos análisis morfológicos y sintácticos; redación de cartas y documentos de uso frecuente; redacción de temas propuestos; ejercicios de ampliación y descripción, etcétera.

Tomando como punto de partida las lecturas en prosa y verso seleccionadas, se procederá a su rectificación y declaración pasando seguidamente a otras poesías y fragmentos en prosa de reconocida calidad moral y literaria, correspondientes a autores clásicos y modernos.

Finalmente, por lo que a la enseñanza gramatical propiamente se refiere, descansará, más que sobre la explicación de áridas definiciones, sobre los ejercicios y actividades prácticas encaminadas a fijar, enriquecer y aclarar el idioma infantil. La enseñanza gramatical deberá ser, en todo instante, activa, cíclica y continuada.

EJEMPLOS DE TEMA PARA EJERCICIOS DE REDACCIÓN

Primer curso

1. Extractar las impresiones de un paseo.—2. Relatar una acción generosa de la que el alumno haya sido testigo.—3. Describir un taller de artesanía local.—4. Evocar un día de caza.—5. Explicar el sentido: «De tal palo, tal astilla».—6. Redactar un telegrama anunciando el regreso de un viaje.—7. Formar palabras con varios prefijos propuestos.—8. Descripción de una pradera.—9. Tema libre.—

10. Hallar palabras derivadas de otras dadas.—11. Hallar el significado de palabras cultas o técnicas.—12. Reducir a estilo telegráfico un determinado fragmento.—13. Carta pidiendo muestras y precios.—14. La vendimia.—15. Breve historia de la artesanía española.

Segundo curso

1. Formar frases dando cuatro palabras.—2. Formar frases antónimas y sinónimas.—3. Hallar el significado de palabras cultas y técnicas.—4. Invención de frases sobre la idea taller.—5. La noche de San Juan.—6. Familias de palabras en torno de la idea viajar.—7. Descripción de nuestra calle.—8. Inventar una historieta basada en el refrán: «La ocasión hace al ladrón».—9. Explicar cuál es libro favorito y decir los motivos.—10. Redactar una felicitación de Pascuas.—11. Describir la visita a un museo o monumento célebre.—12. Breve sinopsis de los gremios españoles.—13. Redactar un contrato elemental de trabajo.—14. Qué gusta y disgusta de una corrida de toros.—15.—Estudio sobre las ventajas de la gratitud.

GEOGRAFIA E HISTORIA

Primer curso

(A)

Repaso de los conocimientos de Geografía General.

La escuela y el manejo de los mapas. Levantamiento de planos.

Historia de la Tierra. Las eras geológicas. Variaciones de la Tierra: su representación gráfica.

Situación y demarcación de la Península Ibérica.

Forma, aspecto y origen del suelo español.

Desarrollo de costas y fronteras.

Cordilleras, sierras y montes.

Ríos de España. Otros accidentes hidrográficos.

El clima peninsular. Zonas climáticas. Vientos locales más dominantes. Pluviosidad.

Formaciones vegetales típicas. Fauna española.

El pueblo español: población, raza, idiomas y costumbres; contraste entre unas y otras zonas.

Valor económico de España. Riquezas naturales.

Las grandes zonas agrícolas y ganaderas de España.

La industria nacional: industrias derivadas de la agricultura y ganadería.

El mar. Otras industrias.

El comercio y las comunicaciones: importaciones y exportaciones.

Las grandes divisiones naturales del suelo español.

Regiones típicas: zonas pirenáicas. Las mesetas. Zonas mediterráneas. Región meridional.

La España insular. España en Africa. Las nuevas provincias españolas.

(B)

Prehistoria e Historia. Su utilidad. Fuentes de la Historia.

El hombre prehistórico: su vida, sus luchas y sus inventos. El hombre primitivo labrador y ganadero. Yacimientos prehistóricos más importantes: arte rupestre.

Celtas y celtíberos: orígenes, costumbres y cultura.

Primeros colonizadores: caracteres, extensión e influencia culturales en España. El Arte: la Dama de Elche.

Romanización de España. Organización y cultura romana en España. Monumentos.

La predicación del cristianismo. Emperadores y sabios hispanorromanos.

Los pueblos germanos. El período del arrianismo y su conversión. Los Concilios. Grandes figuras de la época visigoda.

La España musulmana. Períodos de su dominación. El arte hispanoárabe.

La Reconquista en los reinos cristianos occidentales. Sus grandes figuras.

La España medieval: organización, cultura y costumbres. Las clases sociales. Los gremios.

Los Reyes Católicos. La unidad nacional. Las grandes empresas nacionales y exteriores. Figuras relevantes.

Proyección histórica de España en América y en Pacífico. Héroes y hazañas de la gran epopeya.

Carlos I y sus grandes empresas. Los hombres del Imperio.

Felipe II y el sentido religioso de su Monarquía. El Escorial.

Causas de la decadencia española. Ocaso del Imperio.

El Siglo de Oro. Los descubrimientos científicos. El Arte y la Literatura. Los monumentos.

Entronización de la Casa de Borbón. La guerra de Sucesión: sus consecuencias.

La guerra de la Independencia: sus episodios. Generales y guerrilleros.

Las Cortes de Cádiz. Pérdida del Imperio.

Fernando VII e Isabel II. Guerras carlitas: sus causas y episodios más importantes.

Revolución y anarquía. Alfonso XII.

La Regencia. Alfonso XIII. Las campañas de Marruecos. La Dictadura. La segunda República.

La guerra de Liberación: principales episodios. La reconstrucción bajo el gobierno del Caudillo.

Las grandes realizaciones nacionales. Arte y Literatura contemporánea.

Segundo curso

(A)

El mundo sideral. Astros y estrellas. Idea del mundo solar.

La atmósfera. Meteoros. Los vientos. Las lluvias y su importancia geográgica.

Los océanos y los mares. Características y movimientos de las aguas marinas.

Distribución de tierras y mares.

El relieve terrestre: sus formas. Agentes internos y externos.

Climatología. Factores que modifican el clima. La vegetación. Clasificación de los climas.

El hombre y la Tierra. Clasificación y distribución de las razas humanas.

Lenguas y creencias.

Población absoluta y relativa. La Familia, el Municipio, el Estado y la Nación. Geografía económica.

La vida en la «tundra». La vida en los bosques de la zona templada. La vida en las estepas. La vida en los desiertos. La vida en las selvas ecuatoriales.

Clima, suelo y agricultura de la Península Ibérica.

La agricultura y la ganadería españolas. Causas que favorecen sus desarrollos y causas que las dificultan.

La artesanía española. Realizaciones de la España de Franco en orden al resurgimiento de la artesanía. Las grandes zonas artesanas de España.

Artesanía del bordado, alfarería, calzado, cestería, vidrios, hierros, encajes, tejidos y telares.

Península Ibérica. Portugal: generalidades. Estudio especial en su clima y producciones.

Europa. Revisión y ampliación de los estudios anteriores.

Asia: generalidades.

Africa meridional. Africa subtropical y ecuatorial. Africa austral e insular.

América: generalidades. Canadá y Estados Unidos.

Estudio especial de las Repúblicas americanas de origen hispánicos. El Brasil.

Oceanía: generalidades. Las regiones polares.

Principales fuentes de producción mundial. Las grandes rutas comerciales y puertos de mayor actividad.

(B)

Antiguos pueblos de Oriente. Los egipcios.

Israel. Los fenicios. Expediciones comerciales de los fenicios. Fundación de Cartago.

Grecia. Esparta y Atenas: su civilización. Las guerras de Grecia.

Roma. Las guerras púnicas. Aníbal y los Escipiones. El Imperio romano.

El cristianismo y las persecuciones. Triunfo de la Iglesia.

Las invasiones. El Imperio de los Carolingios: su disolución.

Los árabes y el Islam. Los árabes en España.

Las Cruzadas: sus causas. El Pontificado y el Imperio.

La expansión catalano-aragonesa en el Mediterráneo.

El feudalismo. Las Monarquías medievales. Las Repúblicas: Génova, Venecia y Florencia.

Los primeros artesanos. Los primeros gremios. Los gremios en Valencia y en Toledo. Espadas y espaderos.

La vocación marítima de Portugal.

El Renacimiento y los descubrimientos geográficos. El descubrimiento y la conquista de América. La primera vuelta al mundo.

Plateresco. Renacimiento y el barroquismo artístico español.

El Imperio español en el siglo XVI. Francia e Inglaterra. La Reforma. Trento. La Compañía de Jesús. La Invencible.

El Siglo de Oro en las letras españolas. Florecimiento de nuestra artesanía.

Orfebres famosos. El gremio español en América. El mueble virreinal hispanoamericano.

Francia y España en el siglo XVIII. Las nuevas potencias europeas.

Inglaterra en los siglos XVII y XVIII.

La independencia de los Estados Unidos.

La Revolución francesa. El Imperio napoleónico. La guerra de la Independencia española.

Independencia y desarrollo histórico de los pueblos iberoamericanos.

Las nacionalidades modernas.

Las exploraciones en Africa y tierras polares: participación española.

Los Estados Unidos de Norteamérica. La guerra de Secesión.

La primera guerra mundial: los pueblos beligerantes. La revolución rusa. La Sociedad de Naciones.

La segunda guerra mundial: sus consecuencias. La O. N. U. Desaparición del colonialismo.

LECTURAS COMPLEMENTARIAS

De la colección de «Temas españoles»

Número 3.—Artesanía.
Número 19.—La industrialización en España.
Número 22.—Museos.
Número 30.—Bordados y encajes.
Número 56.—Rosales.
Número 72.—Fortuny.
Número 75.—Valladolid.
Número 99.—Gremios artesanos.
Número 105.—Formación profesional.
Número 109.—Pintores españoles.
Número 113.—Escultores españoles.
Número 119.—Inventores españoles.
Número 128.—El traje regional.
Número 124.—Reales fábricas.
Número 132.—Monasterios españoles.
Número 137.—Madrid.
Número 143.—Castillos.
Número 144.—Imagineros.
Número 145.—Granada.
Número 104.—El Greco.
Número 167.—Béjar y sus paños.
Número 168.—Pintores españoles (II).
Número 172.—Tapicería española.
Número 174.—Palacios y jardines.
Número 183.—Alonso Cano.
Número 190.—Talavera de la Reina y su comarca.
Número 195.—Valdés Leal.
Número 200.—Numancia y su Museo.
Número 204.—Hierros y rejerías.
Número 231.—Toledo.
Número 239.—Las «fallas».
Número 246.—San Francisco el Grande.
Número 249.—Leonardo Alenza.
Número 258.—Sevilla.
Número 260.—Murcia.
Número 263.—La imprenta en España.
Número 269.—Ribera.
Número 275.—Retratos reales.
Número 278.—Zurbarán, Velázquez y Murillo.
Número 290.—El abanico.
Número 293.—Los vidrios.
Número 295.—Cerámica.
Número 303.—El Escorial.
Número 308.—Cuenca.
Número 321.—Industria textil.
Número 316.—Aranjuez.
Número 321.—La Cartuja de Granada.
Número 325.—León.
Número 328.—Museo y Colegio del Patriarca.
Número 332.—Santiago de Compostela.
Número 337.—Burgos.
Número 347.—Catedrales.
Número 354.—El arte en la época de Carlos V.
Número 358.—El mueble.

Orientaciones metodológicas

En estos dos cursos de Iniciación Profesional lo fundamental debe ser huir de ciertas formas ineficaces y poco formativas de la enseñanza de la Geografía. En primer lugar, de la enseñanza que pudiéramos llamar «libresca», que se reduce a unos minutos de ligero comentario del texto, invirtiendo el resto del tiempo en preguntas. Otra modalidad de esta clase de enseñanza consiste en hacer leer el manual en clase, añadiendo algunas aclaraciones. Así las clases pierden toda su viveza, se introduce la rutina y la reacción del alumno es la pasividad y la falta de atención hacia lo que no ofrece para él ningún interés.

Toda enseñanza, y especialmente la enseñanza geográfica, requiere cuidar los detalles de realización: ejercicios, trabajos prácticos, etc., previstos de antemano.

Ante todo, para conseguir una enseñanza adaptada al grado de desarrollo mental de los alumnos, habrá que empezar por presentarles las cosas yendo de lo conocido a lo desconocido, de lo simple a lo complejo, de lo concreto a lo abstracto; buscar el colorido por los aspectos de la naturaleza y la vida de los hombres; preferir los ejemplos concretos y expresivos a las fórmulas dogmáticas; recurrir a la anécdota, cuando sea prudente, y destacar la peculiaridad propia de cada país o región. La clase ha de tender al diálogo, a una conversación en la que todos participen. A través del diálogo bien orientado por el maestro se puede guiar el trabajo de los alumnos sobre mapas, esferas y cualquier clase de documentos gráficos.

Conviene tener en cuenta que el alumno adquiere un bagaje de conocimientos por los sentidos; a esta edad es cuando el paso de lo concreto a lo abstracto se hace del modo más lógico y sin esfuerzo. En tal sentido la excursión al terreno de estudio sigue siendo el medio ideal. A menudo cerca de la Escuela se puede encontrar una forma de valle, un tipo de ciudad o de aldea, una forma de erosión o una cuenca de un río que inciten a un caudal de explicaciones de este orden. Si el medio local o regional no es bastante rico, la fotografía y las diapositivas lo suplirán. De regreso a la Escuela, durante una de las lecciones siguientes, el maestro volverá a citar los datos co-

nocidos, examinará los croquis y las anotaciones de los escolares para llegar por comparación a generalizar y a describir lo que previamente fué visto y observado.

La iniciación histórica se apoyará en las narraciones, leyendas y biografías. Será muy conveniente que los maestros sepan contar con gracia, reviviendo gestos y ambientes al conjuro de su emoción y de su amor a lo que fué. El gusto del alumno por lo maravilloso y por lo heroico juega aquí un gran papel. El acierto consiste en aprovechar conscientemente los recursos de la historia sin falsear los datos. En su primera etapa la historia, un poco en la frontera de la leyenda, debe tener un aspecto esencialmente anecdótico, como la concibieron los cronistas medievales.

Las narraciones biográficas se consideran particularmente aprovechables para la iniciación, pues satisfacen el apasionado interés del alumno por los grandes hombres y sus hazañas.

El afán coleccionista de la edad comprendida en estos dos cursos puede ser ampliamente aprovechado en la confección de álbumes con recortes de grabados y con dibujos, en colecciones de sellos de valor histórico, fotografías y tarjetas postales, en colecciones de sílex y hasta en una incipiente colección numismática escolar.

Dando por descontado que los alumnos poseen el hábito de redactar cortas narraciones de temas históricos e ilustrarlas con dibujos, no es difícil que confeccionen un «libro» con su índice de materias, división en capítulos, interpretaciones gráficas, etc., sobre el período que se haya tratado en un curso o en un trimestre.

La construcción de maquetas de castillos, monumentos o pueblos antiguos a escala puede ser un trabajo manual particularmente fecundo para la colaboración por equipos. En las clases femeninas se pueden vestir muñecas con trajes de época y regionales.

ARTESANIA DE LA MUJER

(Labores y adornos)

Primer curso

Bordados.—Telas. Telas corrientes de hilo, semihilo, algodón, paños y tules.

Hilos.—Ovillos y madejas lavables en blanco, negro y colores de hilo y de lana.

Puntos.—Pespuntes, cordoncillo, espigón, cruz doble y punto de escapulario de Palma de Mallorca.

Motivos.—Geométricos, estilizaciones florales, doomorfos y antropomorfos.

Prendas.—Paños de diferentes aplicaciones.

Juegos de desayunos y de tapetes para tresillos.

Bolsas de peines y de labor.

Delantales.

Cojines.

Trabajos de encajes de crochet y bolillos, formando prendas de cada uno o combinando ambos trabajos.

Trabajos de vainicas, calados, incrustación y vainica ciega, con aplicación a diferentes pañitos.

Segundo curso

Bordados.—Bordados superpuestos. Motivos vicomorfos. Bordados de objetos inanimados.

Trabajos de Lagartera.—Bordados sencillos.

Trabajos de Salamanca.—Bordados elementales.

Trabajos de Segovia, Avila, Zamora y Extremadura.—Iniciación a su bordado.—Labores populares andaluzas.—Bordados muy elementales.

Prendas.—Las prendas que en este grado pueden realizarse son como ampliación en tamaño, técnica y estilo de todas las indicadas en el curso anterior, exigiendo siempre un mayor acabado y perfección de la obra.

Alguna de estas prendas pueden ir adornadas con festones, puntos de incrustación y vainica ciega. Igualmente pueden realizarse prendas en que combinen bordados con calados y deshilados.

Ampliación de los trabajos de encajes de chochet y bolillos, formando prendas de cada uno o combinando los trabajos.

Corte y confección.—Prendas sencillas de tela blanca o colores claros sobre patrones realizados por las alumnas. Confección de las prendas, ejercitando a las alumnas en los diferentes puntos de la costura en blanco.

Adorno de estas prendas con festones, punto de incrustación, vainica ciega, etc. Repaso de la ropa en uso, con ejercicios de zurcidos, piezas, ojales, presillas y demás trabajos para mejor aprovechamiento.

Práctica y destreza en el uso de las máquinas de coser y bordar.

Labores diversas.—Muñequerías: su confección, modelado y vaciado. Muñequería regional.

Telares.—Lanas y sedas. Trabado de la urdimbre.

Alfombras.—Nociones de la fabricación de alfombras de nudos, de seda y alpujarreñas.

Labores de esparto.—Redondeles para mesa, estornas. cestillas, cajas de labor, etc.

Iniciación a las labores de fieltro.

Rudimentos de labrado y repujado en cuero.

Confección de sencillos abanicos.

ENSEÑANZAS DEL HOGAR

Iniciación profesional artesana

Primer curso

I. La vivienda.—Orientación, iluminación y ventilación. La calefacción. Los combustibles. Sistemas auxiliares de calefacción. El agua: Instalaciones higiénicas y sanitarias.

II. Decoración.—Generalidades. Los estilos decorativos. Importancia del color en la decoración. Las habitaciones. La iluminación.

III.—Jardinería doméstica.—a) Misión del jardín. Distribución de las plantas. Condiciones elementales de todo jardín. El césped.

b) Plantas propias de jardinería. Arboles, arbutos, enredaderas, matas y céspedes. Plantas de uso doméstico.

c) Cultivos de plantas en maceta. Reglas elementales. Plantas y flores para balcón. Plantas de hoja perenne. Plantas anuales o de temporada.

d) Plantas para el interior de las habitaciones. Peligros para la salud.

Lucha contra los enemigos de las plantas: hongos, hormigas, pulgón, caracoles y babosas, etc.

Arreglo de las flores. Breve idea de la composición.

IV. Utiles y enseres de la casa.—Generalidades. Material de limpieza. La ropa de la casa.

V. La mujer en el hogar.—Nociones de Economía doméstica. Proporcionalidad de los gastos familiares. El dietario.

VI. La limpieza y conservación de la casa.—Aire, agua y sol, elementos esenciales de purificación. Limpieza de las habitaciones. Cuidado e higiene de las camas.

Prácticas de la limpieza. Limpieza de techos, paredes, pavimentos. Mosaicos y baldosas. Pisos de madera. Cuidado y limpieza de muebles. Cuidado de muebles tapizados.

VII. Los alimentos.—Nociones generales. La digestión. Régimen alimenticio. Alimentos de origen animal, vegetal y mineral. Conservación de los alimentos.

VIII. Culinaria.—Instrucciones elementales. Algunas sencillas recetas.

IX. El servicio de la mesa.—Manteles y cubiertos. Cómo se sirve la mesa.

X. Vida social.—¿Qué es la cortesía? Deberes de sociabilidad.

XI. La ropa.—Los tejidos. Propiedades de los textiles. Principales tejidos.

La ropa que usamos. Ropa de casa. La lencería.

La costura. Compostura, reforma y arreglos sencillos de ropa. Zurcidos y remiendo.

Limpieza y conservación de la ropa. El planchado. Cuidados con el calzado.

XII. Arte del hogar. Introducción a las labores de cueros labrados, repujados, calados, coloración de los cueros y repujado de metales.

Segundo curso

I. La vivienda.—Breve historia de la vivienda. Confort y perfeccionamientos modernos.

La casa por dentro. Distribución interior.

Distintos sistemas de calefacción. El agua caliente en la vivienda.

Refrigeración y acondicionamiento de aire. Tipos de acondicionamiento.

Instalaciones de agua y gas. Instalaciones eléctricas.

El clima, el paisaje y la vivienda. Caracteres de las fincas campestres. Utilización del terreno.

Elementos de construcción: paredes, pavimentos, la cubierta escalera, puertas, ventanas y persianas.

La pintura.

II. Decoración.—Valores fundamentales a conseguir en la decoración de la vivienda.

Los estilos decorativos. El Renacimiento. El barroco. El barroco inglés. El Chippendales. El neoclásico. Directorio e Imperio. Los estilos románticos. El reconocimiento de los estilos.

Modernismo y funcionalismo. Nociones de la decoración contemporánea.

Importancia del color en la decoración. Definiciones del color. Combinaciones y gamas de tonalidad. Algunos efectos que pueden lograrse con el color.

Prácticas de la decoración. Las paredes. El papel en las paredes. Las paredes pintadas. La madera en las paredes.

Decoración de los techos. Los suelos. Las puertas.

Funciones de ventanas y balcones. El vestido de puertas, ventanas y balcones.

Las habitaciones. El comedor. Los dormitorios. Habitaciones con funciones varias. Cuartos de aseo. Cocinas y piezas auxiliares. Aticos y terrazas. Vestíbulos y recibidores.

La iluminación. El arte en la decoración. Productos de artesanía y diversos. Síntesis y mezclas de estilos.

III. Jardinería doméstica.—Lo que debe haber en todo jardín. Refugio y protección contra las heladas. El sol y la sombra. Pérgolas.

Corte y arreglo de las flores o los floreros. Disposición de las flores.

IV. Utiles y enseres de la casa.—Aparatos electromecánicos más importantes. Enseres y baterías de cocina.

La vasija, los cubiertos y la cristalería. Consejos para su conservación. La ropa de la casa. Un ajuar normal. Marcado de la ropa. Otros útiles y materiales para la casa.

V. La mujer en el hogar.—Partidas del presupuesto familiar. Sencillas maneras de llevar la contabilidad. El equilibrio del presupuesto.

Compras al contado. Compras a plazos: ventajas e inconvenientes.

El orden, factor esencial de toda economía doméstica.

Valor y empleo del tiempo. Ocupaciones domésticas cotidianas.

Trabajos semanales y mensuales. Trabajos semestrales y extraordinarios. El servicio doméstico.

Viajes y mudanzas. Algunos consejos prácticos.

VI.—Limpieza y conservación de la casa.—La lucha contra el polvo. Sustancias más generalmente empleadas en la limpieza doméstica.

Limpieza diaria, semanal y de principio y fin de temporada.

Limpieza de techos y paredes y pavimentos. Cuidado y limpieza de los muebles. Limpieza y conservación de objetos. Alfombras, cortinajes y tapices. Cuadros, marcos y grabados. Los mármoles. Los bronces.

Espejos, cristales y lámparas. Objetos de porcelana, marfil y yeso.

La plata, las joyas. Otros objetos de metal. Peines, cepillos y esponjas. Cuidado de la vajilla.

VII. Los alimentos. Naturaleza de los alimentos. Composición de los principales. Carnes y derivados de origen animal. Los pescados. Los cereales, frutas y verduras. Derivados de alimentos de origen vegetal.

VIII. Culinaria.—La cocción. Caldos. Asados, fritos y estofados. Las salsas. Postres sencillos. Composición de algunos menús. Instrucciones prácticas.

IX.—El servicio de la mesa.—Su atavío y ornato. El arte de trinchar.

X. Vida social.—Cortesía con la familia. Los amigos y la sociabilidad. Saludos, presentaciones y tratamientos.

Visitas que subsisten. Fiestas familiares. Acontecimientos y ceremonias.

La correspondencia particular. Otros deberes de sociabilidad.

XI. Cuidados de higiene personal.—Aseo diario. Higiene de los ojos y la boca. Cuidados del cabello. Las manos. El cuidado del cuerpo.

XII. Artes del hogar.—El batik. Estampados de telas. Trabajos en lacas y cueros. Metales repujados.

XIII. Puericultura.—Normas más elementales. Fisiología e higiene del niño.

Crecimiento y desarrollo.

Enfermedades corrientes de la infancia. Las vitaminas.

XIV. El botiquín casero.—Consejos generales o normas para conservar la salud. Primeros auxilios en acccidentes e intoxicaciones.

La lucha contra los insectos. Sencillos métodos de desinfección.

XV. Conocimientos útiles.—La electricidad en la casa. Observaciones y consejos. Renovación y restauración del mobiliario. Pequeñas habilidades caseras.

NORMAS DIDÁCTICAS PARA LA ENSEÑANZA DE LABORES, DE HOGAR Y DE ECONOMÍA DOMÉSTICA

Estas asignaturas, marcadamente femeninas o de amplio contenido artesano, son más que un saber, un saber hacer, y han de ir inspiradas y mantenidas por una directriz vertical de formación educativa.

La idea central de la metodología de las labores es dar a la alumna una habilidad manual, un gusto artístico y un sentido práctico por medio de la realización desde el primer momento de una obra completa que constituye la prenda a confeccionar. Innecesario parece decir que los trabajos serán escalonados, dosificando siempre sus dificultades.

En cuanto a la Economía doméstica, la maestra se orientará para todas estas enseñanzas en los trabajos editados por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, principalmente de los textos publicados asimismo por esta Delegación. La enseñanza se hará todo lo práctica e intuitiva que se pueda a fin de que la alumna sea intérprete de cada explicación, en lugar de quedar relegada a mero oyente de aquélla.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

PLAN DE ESTUDIOS DE INICIACION PROFESIONAL ARTESANA

NIÑOS

Años	Cursos	Matemáticas	Ciencias	Dibujo	Prácticas	Lengua	Geog. e Historia	Religión	F. E. N.	Educ. F.	Total
12	1.º	Nociones de Aritmética y Geometría	Nociones de Física y Naturales	Dibujo geométrico	Trabajos manuales	Gramática y Ortografía	Geografía e Historia de España	Catecismo e Historia Sagrada	Formación del Espíritu Nacional	Gimnasia y Deportes	33 horas
		6 horas	3 horas	3 horas	6 horas	6 horas	3 horas	2 horas	1 hora	3 horas	
13	2.º	Aritmética Geometría	Física y Química	Dibujo aplicado	Trabajos manuales aplicados	Gramática y Redacción	Geografía e Historia Universal y Cultura y Arte	Catecismo	Formación del Espíritu Nacional	Gimnasia y Deportes	33 horas
		6 horas	3 horas	3 horas	9 horas	3 horas	3 horas	2 horas	1 hora	3 horas	

NIÑAS

Años	Cursos	Matemáticas	Ciencias	Dibujo	Prácticas	Lengua	Geog. e Historia	Religión	F. E. N. Ed. F.	Ens. H. Ed. D.	Total
12	1.º	Igual	Igual	Igual	Corte y Confección	Igual	Igual	Igual	Igual		33 horas
		6 horas	3 horas	3 horas	6 horas	6 horas	3 horas	2 horas	1 hora	3 horas	
13	2.º	Igual	Igual	Igual	Labores de adorno	Igual	Igual	Igual	Igual	Igual	33 horas
		6 horas	3 horas	3 horas	9 horas	3 horas	3 horas	2 horas	1 hora	3 horas	

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ilmo. Sr.: De conformidad on lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nicanor Zabaleta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Imo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Estanislao López Romero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Aurelio Cazenave Ferrer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Rugarcía-Chávez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Roselló Blanch.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Wenceslao Castillo Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justo Pastor Rupérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso, X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Ignacio de Arana e Ibarra,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Rodríguez Losada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Joaquín Moreno Huélamo, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo y delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca, presentando su renuncia al cargo de delegado, por motivos de salud,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta los motivos alegados por el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por don Joaquín Moreno Huélamo al cargo de delegado administrativo de Cuenca, agradeciéndole los servicios prestados al frente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Masot Fernández, oficial de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, en la que solicita una pri-

mera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O« de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de Palafrenero, vacante en la Facultad de Veterinaria de León,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Victorino Jesús Tomé García, palafrenero de la Facultad de Veterinaria de León, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de celadora, vacante en el Grupo escolar «José Calvo Sotelo» (niñas), de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a doña Isabel Daza de Somonte celadora del Grupo escolar «José Calvo Sotelo» (niñas), de Madrid, con la remuneración anual de 6.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 19 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, proponiendo el cese de doña Mercedes Cano Merino, oficial administrativo de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que la interesada, en virtud del contrato de trabajo que tenía suscrito con la mencionada Junta, se ha acogido a los beneficios del Decreto de 5 de septiembre de 1958, por el que se concede una compensación económica a los que cesen por edad o por imposibilidad física, dejando de prestar sus servicios en la citada Escuela, ha dispuesto que doña Mercedes Cano Merino cause baja a todos los efectos como oficial administrativo de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto este expediente, y

Resultando que el patronato de la fundación particular benéfico-docente «Martínez Otero», instituída en Foz (Lugo), remite a este Ministerio un proyecto de ampliación de las obras de cerramiento de la casa-colegio que la fundación posee en la localidad citada, por un valor de 76.689,17 pesetas (setenta y seis mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos);

Resultando que remitido el proyecto que se indica a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, este organismo lo ha emitido en sentido favorable;

Considerando que justificada la necesidad de las obras y la adecuación del proyecto al coste de las mismas, procede aprobar el presupuesto en cuestión, debiendo el patronato, una vez concluídas las mismas, justificar la inversión que ahora se le autoriza, en la primera cuenta que rinda,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de ampliación de obras de cerramiento de la casa-colegio que la fundación particular benéfico-docente «Martínez Otero» posee en Foz (Lugo), por un valor de 76.689,17 pesetas (setenta y seis mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos).

Segundo. Que el patronato justifique la inversión para la que ahora se le autoriza, en la primera cuenta que rinda a este Protectorado, una vez concluídas las mismas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación benéfico-docente «Sagrado Corazón de Jesús» fué instituída en Antequera (Málaga), por doña Salvadora Muñoz González, en una escritura otorgada el 16 de septiembre de 1928, ante el notario de dicha ciudad, don Nicolás Miela Espinosa, en la cual, entre otros extremos, se consignan los siguientes:

«La señora testadora designa como patrono encargado del gobierno o administración y representación de la fundación a la Pía Sociedad de San Francisco de Sales, mediante la persona que dicho Instituto designe;

Resultando que hasta ahora desempeñó ese patronato don Avelino González Patiño, sacerdote de la Pía Sociedad de San Francisco de Sales, vulgarmente conocida por los Salesianos;

Resultando que la representación canónica de dicha Pía Sociedad en Córdoba (España), denominada «Inspectoría de Santo Domingo Savio», manifiesta a este Ministerio, por medio de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga, que, con fecha 15 de julio del año actual, fué nombrado director de la fundación «Sagrado Corazón de Jesús» el reverendo padre don Enrique Fernández Cruz;

Resultando que manifiesta también dicha Inspectoría que, con fecha 20 de febrero de 1954, en Turín (Italia), el presbítero, don Renato Ziggiotte, rector mayor del Instituto Salesiano (denominado canónicamente Pía So-

ciedad de San Francisco de Sales), a tenor de la cláusula décima de la escritura pública otorgada por doña Salvadora Muñoz, nombró patrono de la fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera, a la persona que ejerza el cargo de director salesiano de la misma «pro témpore»;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889, de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, según el artículo 3.° del Real Decreto de 1912, la representación de las fundaciones corresponde a las personas naturales o jurídica designadas por el fundador, por cuyo motivo el patronato de la fundación «Sagrado Corazón de Jesús» pertenece a la Pía Sociedad de San Francisco de Sales y como la misma, en uso de atribuciones de la propia fundadora, nombró para el desempeño de dicho cargo a la persona que ejerza el de director de la obra pía, que lo es en la actualidad don Enrique Fernández Cruz, presbítero salesiano, al que debe reconocerse como tal patrono;

Considerando que como dicho señor ha sustituído en la dirección de la fundación al reverendo padre don Avelino González Patiño, sacerdote salesiano, lógicamente este último ha de cesar en el cargo que desempeñaba, si bien ha de reconocerse, su muy laudable gestión en el patronato de la repetida fundación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero. Reconocer como patrono de la fundación «Sagrado Corazón de Jesús», instituída en Antequera (Málaga), por doña Salvadora Muñoz González, al reverendo padre don Enrique Fernández Cruz, sacerdote de la Pía Sociedad de San Francisco de Sales.

Segundo. Que dicho patronato continúa en la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos y las demás que le corresponden en relación con este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, fecha ut infra.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Lucio Severino Muñoz Bárez, jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, acumulable a la de 9.500 que ya viene percibiendo como profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos de la toma de posesión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Oftalmología» el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1958 (*B. O. del E* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultal, a don José Lorente Talamas, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Mercantil», el cual fué convocado por Orden ministerio de 23 de enero de 1959 (*B. O. del E.* de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ricardo Pellón Rivero, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la grafiticación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña Matilde Moreno Pascual de Riquelme, profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Murcia, con la gratificación anual de 9.500 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1960, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña Joaquina Barba Lahoz profeso-

ra de Educación Física femenina de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 9.500 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1960, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña Isabel Benavente Arnáiz y doña Concepción Rubín de Celis profesoras de Educación Física femenina de la Universidad de Madrid, con la gratificación anual a cada una de 9.500 pesetas, que percibirán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus destinos y hasta 30 de septiembre de 1960, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a «Patología y clínica quirúrgicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1958 (*B. O. del E.* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan García Castaño y don Manuel González González, profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Filología latina», el cual fué convocado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1959 (*B. O. del E.* del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Javier de Echave-Sustaeta Arilla profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Santiago, para que a don Gabriel Tojo Barreiro le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1955 y del que se posesionó con fecha 11 de enero de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10, ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de enero de 1960, el nombramiento del profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado, a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 20 de diciembre de 1955.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, para que a don Eduardo Gallego García le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de julio de 1955 y del que se posesionó con fecha 16 de agosto de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. E.* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de agosto de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de julio de 1955.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, para que a don Benigno Rodríguez Rodríguez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que

obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de julio de 1955 y del que se posesionó con fecha 16 de agosto de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (B. O. E. del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de agosto de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de julio de 1955.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Jesús Thomas Gómez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955, y del que se posesionó con fecha 18 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. E.* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 18 de noviembre de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Derecho Penal» (1.ª cátedra) vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960 don José María Navarrete Urieta, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.000 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 16 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Derecho Penal» vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960 don Agustín Fernández Albor, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del 17 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 31 de octubre último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, doña María Josefa Fondevila Mato en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Química analítica» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza don Alfredo Margalet Barral, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septimbre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1.° del corriente mes de noviembre la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, don Rogelio Areal Guerra, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de septiembre del corriente año, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, doña Felisa Núñez Cubero en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Física teórica y experimental« (primera cátedra) y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza don Francisco Marcos Villanueva, hasta tanto sea provista mediante el

reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1 de octubre último la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre del corriente año se entienda han cesado los señores indicados a continuación en el desempeño de las plazas de profesores adjuntos que se citan, así como en el percibo de las remuneraciones que por tales servicios se les venían acreditando:

Don José Beltrán Villagrasa, en la de «Matemáticas generales».

Don Tomás Quintero Guerra, en la de «Física general».

Don Antonio González Reyes, en la de «Química física».

Segundo. Que de las plazas de profesores adjuntos, vacantes en dicha Facultad, adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, se encarguen provisionalmente, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, los señores siguientes, acreditándose la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación que tienen asignadas las referidas plazas y efectos del día 1 de octubre último:

Don Nacere Hayeck Calil, de la de «Matemáticas generales».

Don Eduardo Machado Domínguez, de la de «Física general».

Don Pedro Gili Trujillo, de la de «Química física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Filosofía del Derecho», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, don Enrique Carcava González, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre del corriente año, se entienda han cesado los ayudantes de clases prácticas don Miguel Molíns Benedetti y don Salvador Bayona Gotanegra en el desempeño de las plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Fisiología general» y «Patología y clínica quirúrgicas», vaantes en la Faultad expresada.

Segundo. Que de las referidas plazas se encarguen, con carácter provisional, los ayudantes de clases prácticas don Jorge Gras Riera y don Miguel Molíns Benedetti, respectivamente, hasta tanto sean provistas, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándoseles, a partir del día 1 de octubre último, la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre del corriente año, se entienda han cesado los ayudantes de clases prácticas don José Heredia Moreno y don Guillermo García Ramos en el desempeño de las plazas de profesores adjuntos adscritas a la enseñanza de «Química inorgánica», vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, y en el percibo de las remuneraciones que por tales servicios se les venían acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, los ayudantes de clases prácticas don Paulino Andreu Rodríguez y don José Jiménez Barberá se encarguen de las plazas de profesores adjuntos de «Química inorgánica», primero y segundo cursos, respectivamente, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándoseles la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas y efectos del 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Historia del Derecho», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea prevista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, don Gonzalo Rodríguez Mourullo, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Purificación de Gracia Aguilera, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Victoriano García, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Cleofé Blanco Fernández, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Valeriana Rosario Vega Ontín, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

TASA ACADEMICA

Ilmos. Sres.: Fijada en las Escuelas Técnicas Superiores la cuota única de 3.000 pesetas que, como tasa académica, han de abonar los alumnos del primer año de la carrera en dichos centros,

Esta Dirección General significa a VV. II. la procedencia de remitir al oportuno organismo, como está dispuesto, la cantidad que viene abonándose en la matrícula de la asignatura de Educación Física y Deportiva, cuyo importe se detraerá de la cuota única indicada, tanto en el primer año de la carrera como en los que sucesivamente se establezcan.

Lo que, en resolución de consultas formulada sobre el particular, comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmos. Sres. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas y Directores de los expresados centros.

PERSONAL

Por existir vacantes en la categoría cuarta del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, dotadas con el haber anual de 33.480 pesetas,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos que a continuación se indican asciendan a la categoría cuarta del citado escalafón, con el sueldo y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes y efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la toma de posesión:

Don José Benedicto Garay, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Don Manuel Borbón Marine, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Don Adolfo Avila Llopis, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Don Julián Navarro Gutiérrez, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Don Luis Wiquel Martínez, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Don Antonio Solán Cristina, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Don Gregorio Ramos Domínguez, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Don Ramiro Avendaño Paisan, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Don Antonio Ramos Domínguez, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Don Mariano Nasarre Audera, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Don Camilo Doria Martí, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fecha 14 y 17 de noviembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio, de Burgos, una subvención de 59.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por la Escuela de Comercio, de Cádiz, se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento de la comisión examinadora a Ceuta, en la pasada convocatoria de septiembre, por importe de 19.248 pesetas, en total;

Resultando que la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.° grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 24 y 27 de noviembre próximo pasado, respectivamente;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que originen los desplazamientos de comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre en forma reglamentaria, a favor del señor director de la Escuela de Comercio de Cádiz, la cantidad de pesetas 19.248, a que ascienden los gastos de desplazamiento de la comisión examinadora de dicha Escuela a la de Ceuta, con motivo de la pasada convocatoria de septiembre, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras Escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el secretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha ciudad el catedrático de la de Sevilla don Eduardo Montull Laville, con motivo de las pruebas de Reválida realizadas en aquel Centro durante la pasada convocatoria de septiembre y para cuyo fin fué nombrado por Orden de 29 de dicho mes;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento figura un crédito para atender, entre otros gastos a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 24 de noviembre próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 27 del mismo;

Vistas la disposición transitoria 4.ª del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de junio) desarrollando normas para los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección II del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre a nombre del señor director de la Escuela de Comercio de Sevilla la cantidad de 902 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica, según detalle:

Señor don Eduardo Montull Lavilla:

Tres dietas, a 250 ptas.	750 ptas.
Viaje de ida y vuelta de Sevilla a J. de la Frontera.	152 »
TOTAL	902 ptas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultado que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 6 y 10 de noviembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro quese cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga, una subvención de 14.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° *Constitución.*—Se establece una sección filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que desarrollará sus actividades en el barrio llamado El Paralelo, calle Vila Vilá, 16.

2.° *Calificación.* — La sección filial se constituye como centro oficial de patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* del 18 de septiembre siguiente).

3.° *Dirección técnica.* — La sección filial será dirigida por un director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de jefe de estudios, además de las de director y enlace único entre la sección y el Instituto.

4.° *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Compañía de Jesús de la provincia de Tarragona, acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

5.° *Plan de estudios del bachillerato elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio).

6.° *Alumnos.*

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo 9.° de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del director técnico de la sección.

d) Los alumnos de la sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, el director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al director del instituto.

7.° *Pruebas.*—Corresponderá al profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnos con validez oficial.

En los exámenes de grado, los profesores de la sección filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.° *Tasas académicas.*—Regirán para los alumnos de la sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se apruebe.

9.° *Matrícula gratuita.* — Será aplicable a los alumnos que se inscriben en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. *Relación con el Instituto.*—Las relaciones entre el Instituto «Ausias March», de Barcelona, y su sección filial tendrá lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El director del Instituto «Ausias March», de Barcelona, podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegar en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Compañía de Jesús, provincia de Tarragona, sobre la realización de la labor docente y de las tareas formativas en la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, sita en la calle Vila Vilá, número 16 (barriada del Paralelo).

El Ministerio de Educación Nacional, representado por el ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas López, director general de Enseñanza Media, conforme a la Orden ministerial de 21 de octubre de 1959, y

La Compañía de Jesús, provincia tarraconense, representada por don José Muñoz Sendino.

Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente) y Reglamento de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27 del mismo mes y año):

Acuerdan:

Cláusula primera: *Finalidad.* El presente acuerdo tiene por fin la realización de la labor docente y tareas formativas en la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se instalará en la calle Vila Vilá, número 16 (barriada del Paralelo).

Cláusula segunda: *Locales.* Las actividades de la precitada sección filial se desarrollarán en los locales que se describen en el anejo I y que no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del presente acuerdo.

Clásula tercera: *Mobiliario y material pedagógico.* La Compañía de Jesús de la provincia tarraconenese suministrará el mobiliario y material pedagógico necesarios para el funcionamiento normal de la sección, de los que se hará el correspondiente inventario.

Cláusula cuarta: *Derechos sobre los bienes.* Los derechos de la Compañía de Jesús de la provincia tarraconense sobre los bienes que aporte no serán afectados por gravamen real alguno, como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta: *Gastos de sostenimiento.* La Compañía de Jesús de la provincia tarraconense abonará todos los gastos necesarios para el sostenimiento de la sección, salvo los que expresamente se determinan en el texto del presente acuerdo o sus anejos, como de cuenta del Estado, y los del profesorado de Educación Física, de Formación del Espíritu Nacional, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional.

Cláusula sexta: *Programa de actividades.* La sección desarrollará las actividades siguientes:

1.° Estudios de bachillerato elemental para alumnos, según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 16 de julio de 1957, dictada

en aplicación del Decreto de 26 de julio de 1956.

2.ª Estudios nocturnos de bachillerato elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellos alumnos que teniendo al menos quince años cumplidos, justifiquen debidamente que sus ocupaciones habituales les impiden la asistencia a las enseñanzas diurnas.

3.ª Enseñanzas profesionales complementarias para la capacitación de los alumnos que tengan el título de bachiller elemental. Será tarea de la sección la cuidadosa orientación profesional de cada alumno, de acuerdo con sus aptitudes personales. La sección filial organizará enseñanzas profesionales en las especialidades siguientes:

Mecánica y

Electricidad.

Durante el año académico 1959-60, la sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso del bachillerato elemental, según la Orden de 16 de julio de 1957, tanto en régimen diurno como en clases nocturnas.

Las demás actividades se irán acometiendo progresivamente, a medida que lo permita el número de alumnos, según se precisa en el anejo II.

La orientación de las enseñanzas del bachillerato deberá ajustarse a las normas que comuniquen el director técnico de la sección, el del Instituto y el Centro de Orientación Didáctica. Corresponderá al director general de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o discrepancia.

Cláusula séptima: *Personal.*

a) El Ministerio de Educación Nacional hará la designación y abonará los haberes del director técnico de la sección, que habrá de ser catedrático o adjunto numerario de Instituto y desempeñará una de las plazas de profesor.

b) La Compañía de Jesús de la provincia de Tarragona, por su parte, destinará al servicio de la sección filial el personal que se expresa en el anejo IV.

c) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a) de esta cláusula, la Compañía de Jesús de la provincia de Tarragona propondrá y la Dirección General de Enseñanza Media hará los nombramientos y ceses del personal docente que serán, además, comunicados a la Dirección del Instituto.

d) Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional ratificar los nombramientos de director espiritual y profesor de Religión acordados por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Barcelona.

e) Los profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional serán nombrados por el Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cláusula octava: *Subvención.* El Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las cantidades y en los términos previstos en el anejo V de este acuerdo.

Cláusula novena: *Condición del personal.* El personal que preste sus servicios en la sección filial no adquirirá por ello, en modo alguno, la condición de funcionario público.

Cláusula décima: *Inscripción y tasa de matrícula.* La inscripción de matrícula se ajustará a lo dispuesto para los alumnos de enseñanza oficial, cuya condición ostentarán los de la sección.

La cuantía de las tasas, sin embargo, será la prevista en el Reglamento de Secciones Filiales y Estudios Nocturnos.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, y se le dará el mismo destino que a las tasas de matrícula de los demás alumnos oficiales.

Cláusula undécima: *Cuotas mensuales.* Durante los meses en que se desarrollen las diversas enseñanzas, los alumnos de la sección filial abonarán las cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar, además, la percepción de otras cuotas para fines específicos, como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto de Enseñanza Media que éste tenga establecidos para sus alumnos, en paridad de condiciones con éstos.

Clásula duodécima: *Protección escolar.* Los alumnos de la sección filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de Protección Escolar concede a los alumnos oficiales de Enseñanza Media y, en particular, de los siguientes:

a) Pago de las matrículas en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán, de suyo, la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) La obtención de matrículas gratuitas en la proporción señalada en los Reglamentos generales, calculada sobre la base del número de alumnos inscritos en la sección filial. La concesión corresponde a la dirección de la sección filial, que la pondrá en conocimiento del Instituto.

d) La dirección de la sección filial, además, podrá dispensar del pago de la cuota mensual a los alumnos que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Cláusula décimotercera: *Secretaría y administración.* No habrá más secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que la del Instituto «Ausias March», de Barcelona. La Compañía, sin embargo, podrá abrir en la sección filial una oficina para la gestión inmediata de los asuntos.

La dirección del Instituto podrá delegar en dicha oficina, bajo su responsabilidad, como si se tratase del personal administrativo de su propia secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta: *Inspección.* La sección filial queda sujeta a la inspección del Estado y de la Iglesia, en los términos que para los centros oficiales de enseñanza media establece el capítulo cuarto de la Ley de 26 de febrero de 1953. Asimismo, la dirección de la sección filial, terminado el período lectivo, redactará y elevará a la Dirección General de Enseñanza Media una memoria sobre el desarrollo y resultados del curso.

Cláusula décimoquinta: *Vigencia del acuerdo.* El Ministerio de Educación Nacional y la Compañía de Jesús de la provincia de Tarragona se obligan a cumplir puntualmente, en todas sus cláusulas, el presente acuerdo, desde el día 1 de octubre de 1959 hasta el día 30 de septiembre de 1960, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el año académico si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del 1 de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En cosecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado año, el Ministerio de Educación Nacional y la Compañía de Jesús de la provincia de Tarragona no podrán suspender el cumplimiento de

sus deberes hasta el día 30 de septiembre «de ese mismo año».

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y la Compañía de Jesús de la provincia de Tarragona no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el 30 de septiembre «del año siguiente», salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimosexta: *Modificaciones.* Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento, mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del presente acuerdo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio, para años académicos posteriores a aquél en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de obligarse recíprocamente el Ministerio de Educación Nacional y la Compañía de Jesús, provincia de Tarragona, suscriben el presente acuerdo, en Madrid, a 30 de septiembre de 1959.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenzo Vilas.*

Por la Compañía de Jesús, provincia de Tarragona, *José Muñoz Sendino.*

ANEJO I

LOCALES

Las actividades de la sección filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, se desarrollarán en la barriada llamada Paralelo, en los locales de la calle Vila Vilá, 16 de Barcelona.

ANEJO II

ACTIVIDADES

Durante el curso 1959-60, en la sección filial se darán las enseñanzas correspondientes al primer curso del bachillerato, según el plan especial aprobado por Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio), tanto en régimen normal como en clases nocturnas.

ANEJO III

NORMAS ESPECIALES SOBRE MATRICULA Y CUOTAS

1. *Inscripción para el ingreso:* Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente acuerdo y haber mantenido un coloquio con el profesorado de la sección.

2. *Examen de ingreso:* Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de Orientación Didáctica. No se podrá aprobar más que 90 alumnos para comenzar el primer curso.

3. *Plazos para el pago de matrículas:* Según lo dispuesto en la cláusula duodécima del acuerdo, el pago de la tasa de matrícula podrá ser hecho en cuatro plazos, con vencimiento del término de los meses de septiembre, diciembre, febrero y abril.

4. *Cuotas mensuales:* La cuota mensual ordinaria de los alumnos que estudien el bachillerato en régimen de jornada escolar completa será de 50 pesetas. Su importe íntegro ingresará en el patrimonio de la entidad contratante y se dedicará a atenciones de la sección filial. Los alumnos de los estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

PROFESORADO

Durante el curso 1959-60, la plantilla del profesorado de la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, estará compuesta de la siguiente forma:

Un profesor de Religión.

Dos profesores licenciados en Letras.

Un profesor licenciado en Ciencias.

Un profesor de Dibujo, titulado de Escuela Superior de Bellas Artes.

Este profesorado será de libre elección de la Compañía de Jesús de la provincia de Tarragona, excepto uno de los profesores licenciados en Ciencias, que habrá de ser el profesor adjunto numerario director técnico, nombrado por el Ministerio, y el profesor de Religión, designado, asimismo, por el Ministerio, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Barcelona.

ANEJO V

SUBVENCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Si las disponibilidades presupuestarias durante el año fiscal 1960 lo permiten, el Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la sección filial con las cantidades necesarias para abonar los haberes del director técnico, del director espiritual, un profesor de Religión, dos profesores licenciados en Letras, uno en Ciencias y un profesor de Dibujo, quienes percibirán doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Director técnico: haber mensual, pesetas 1.080; número de pagas, 14; importe anual, 15.120 pesetas.

Director espiritual: haber mensual, 1.180 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 16.520 pesetas.

Un profesor de Religión: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 20.160 pesetas.

Tres profesores licenciados: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas (14 × 3), 42; importe anual, pesetas 60.480.

Un profesor de Dibujo: haber mensual, 1.440 pesetas; número de pagas, 14; importe anual, 20.160 pesetas.

Total, 132.440 pesetas.

Con destino a los estudios nocturnos, el Ministerio de Educación Nacional abonará a la sección filial las siguientes gratificaciones:

Director técnico: haber mensual, pesetas 360; número de pagas, 10; importe anual, 3.600 pesetas.

Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional concederá a la sección filial una subvención anual de 30.000 pesetas, que habrá de invertirse en adquisición, instalación y reparación del material y en los demás gastos de sostenimiento, tanto de la sección filial como de los estudios nocturnos.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

RESUMEN

Sección filial (haberes)	132.440
Estudios nocturnos	3.600
Gastos generales	30.000
Total	166.040

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de sostenimiento precisan determinadas cantidades varios Centros de Patronato de Enseñanza Media;

Resultando que los Centros oficiales de Patronato de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Molina de Aragón (Guadalajara), Villacarrillo (Jaén) y la Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, clasificada como Centro Oficial de Patronato por el apartado 2.° de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1957 (*B. O. E.*

del 20 de noviembre), precisan la concesión de una subvención para sufragar los gastos de sostenimiento de los citados Centros;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.° concepto 4.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para la creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros oficiales de Patronato que a continuación se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Hospitalet de Llobregat (Barcelona, 50.000 pesetas.

Molina de Aragón (Guadalajara), 30.000 pesetas.

Villacarrillo (Jaén), 30.000 pesetas.

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» (Barcelona), 50.000 pesetas.

Total, 160.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del E.* del 20 de julio de 1957 y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Religión: «La doctrina de Jesucristo», del reverendo señor don José Zahonero.

Religión: «Lecciones de moral», del reverendo padre Evaristo Seijas.

Francés: Grado Superior, tercer curso, de don Leopoldo Querol.

Historia: Cuarto curso, de don Santiago Andrés Zapatero.

Inglés: Segundo libro, de don Adolfo Alvarez Casado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CUOTA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Pleno del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y en virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del 1 de enero de 1960 la cuota mínima que han de abonar los doctores y licenciados inscritos en dichos Colegios Oficiales sea de 10 pesetas mensuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Bartolomé Sintes Tuduri contra la resolución del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de Baleares, en 28 de diciembre del pasado año, fijando el justiprecio correspondiente a la finca propiedad de aquél, expropiada para instalar en ella el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de octubre último ha dictado la sentencia siguiente:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la representación de la Administración pública y por don Bartolomé Sintes Tuduri, contra la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca en 6 de abril último, cuya parte dispositiva queda transcrita en el primer resultando de la presente disposición, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, si bien con la salvedad de que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo promovido; sin hacer especial condena de costas.

Y líbrese testimonio de esta resolución para remitir con los autos del recurso al Tribunal de su procedencia a los fines de su ejecución y demás efectos»,

Este Ministerio, conforme con la misma, ha resuelto se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Angel Martínez Martínez el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Angel Martínez Martínez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día en que se hizo cargo de dicha cátedra con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Novella Moreno el derecho a percibir haberes por estar encargado de

la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Novella Moreno el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir de la fecha en que se hizo cargo de la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Santiago, en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Francés doña María Ferrín Moreiras,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Ferrín Moreiras, profesora ayudante interina especial de Francés de las Escuelas de Magisterio de Santiago, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a partir de la fecha de su posesión y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés consignada en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Santiago.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña Elisa Baliñas Abuín, el derecho a percibir haberes por estar encargada de las disciplinas de Labores y Enseñanzas del Hogar en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 27 de mayo de 1959, ha resuelto reconocer a doña Elisa Baliñas Abuín el derecho a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando las referidas disciplinas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Orense.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don José Matesanz Sanz, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Pedagogía en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Matesanz Sanz el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1. del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña Pilar Pérez Rodríguez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Pilar Pérez Rodríguez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

Visto el oficio de VV. SS. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña Patrocinio Armesto Alonso, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esas escuelas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Patrocinio Armesto Alonso el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Orense.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Ramón Diz García, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Ramón Diz García el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Gonzalo Ferrero Tolosa, el derecho a percibir haberes por estar en-

cargado de la disciplina de Matemáticas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Gonzalo Ferreró Tolosa el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Jesús Fernández-Lomana Pereletegui, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jesús Fernández-Lomana Pereletegui el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, apartir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña Mercedes de Unamuno Adarraga, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Mercedes de Unamuno Adarraga el derecho a percibir la remuneración de 11.400 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Jesús López Martínez de Toda, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jesús López Martínez de Toda el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6. °, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Vista la instancia de don Donato Puertas García, profesor ayudante de la Escuela del Magisterio, maestras, de Vizcaya, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes, por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Donato Puertas García el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña María de los Dolores Landaluce Viñuelas, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María de los Dolores Landaluce Viñuelas el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Soria.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña María Gómez Martí, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954 ha resuelto reconocer a doña María Gómez Martí el derecho a parcibir la remuneración de 11.400 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don José Valero Hernández el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954,

ha resuelto reconocer a don José Valero Hernández el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas,, a partir del día 24 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Música a doña Serapia Angela Arencibia Cabrera,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Serapia Angela Arencibia Cabrera, profesora ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a partir del día 24 de octubre último y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignada en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Angel Martín Santamarta, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Trabajos manuales en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Angel Martín Santamarta el derecho a percibir la remuneración anual de 7.560 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimient, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Antonio Quintela Ferreiro, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Filosofía (Lógica, Antología, Psicología, Paidología y Eetica),

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Antonio Quintela Ferreiro el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 15 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Ramón Roca Giner, el derecho a percibir haberes por estar en cargado de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Ramón Roca Giner el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de el interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora adjunta, doña Ana Benabarre Giral, el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo últmio, ha resuelto reconocer a doña Ana Benabare Giral, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Bacelona, la gatificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Jesús Ros Dolz, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jesús Ros Dolz el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continué desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña Angela Carmen Hernández del

Monte, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Angela Carmen Hernández del Monte el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 18 de noviembre próximo pasado y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a doña Antonia Ferrín Moreiras, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Trabajos Manuales en ese centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1952 y 25 de abril de 1958, ha resuelto reconocer a doña Antonia Ferrín Moreiras el derecho a percibir la remuneración anual de 7.560 pesetas, a partir de la fecha en que se hizo cargo de la enseñanza y mientras continúe desempeñándola, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don José Martel Moreno, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Martel Moreno el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 24 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora adjunta de la sección de Letras, doña María del Carmen García López, el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura españolas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Carmen García López, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Segovia, la gratificaci5n de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca al profesor adjunto de la sección de Letras, don Antonio Escribano Iglesias, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas, por estar encargado de la disciplina de Lengua y Literatura españolas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a don Antonio Escribano Iglesias, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, le gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Vista la comunicación de V. S., proponiedo se reconobca a la profesora adjunta de la sección de Ciencias, doña Sofía Somoza Castro, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas, por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esta escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Sofía Somoza Castro, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Director de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Vista la instancia de doña María García Navarro, profesora adjunta de la sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando se le reconozca el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña María García Navarro, profesora adjunta de la sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Córdoba. la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por don José María Blanco León, pofesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando se le reconozca el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación por estar encargado de la disciplina de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica), en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a don José María Blanco León, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de La Coruña, a doña Emilia Merino Martín, profesora numeraria del referido centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de Segovia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Segovia, a doña Elena Gozalo Blanco, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Castellón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Castellón, a don Rafael Balaguer Ferrer, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Fnseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Teruel, a doña María del Carmen Lozano Castro, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes y de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 23 de abril de 1958, ha tenido a bien nombrar a don Leopoldo García Morera profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Badajoz, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a partir de la fecha de su posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes y de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 23 de abril de 1958, ha tenido a bien nombrar a don Leopoldo García Morera profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Badajoz, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a partir de la fecha de su posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Ma-

gisterio de Badajoz, don Juan Manuel Ramírez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Castellón, con la gratificación anual de cuatro mil ochocientas pesetas, a don Francisco Rangel Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de Dirección de la Escuela nocturna del Magisterio de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6.° del Decreto de 20 de junio de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesores de la Escuela nocturna del Magisterio de Madrid, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 7.° del Decreto de creación de las escuelas nocturnas, a los señores siguientes:

Don Julián Malmierca López, don Guillermo García Saúco y don Ricardo Olmos Canet.

Los profesores designados se considerarán comprendidos en el párrafo último del artículo 7.° del citado Decreto, en relación con las plazas de que son titulares en los centros a que pertenecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesora auxiliar de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Cáceres a doña Felisa Solano Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesora auxiliar de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Cáceres a doña María Rosa Rey Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Huesca a don Francisco Iribarne Ossorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huesca, con la gratificación anual de 4.800 pesetas, a don Francisco Iribarne Ossorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 23 de abril de 1958, ha tenido a bien nombrar profesora especial de Formación Político-social, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinaria, una en julio y otra en diciembre, a partir de la fecha de su posesión en la Escuela del Magisterio de Cáceres, a doña Elisa Suárez Trenado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de San Sebastián, a don Godofredo Matías Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de San Sebastián, con la gratificación anual de 4.800 pesetas, a don Godofredo Matías Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huesca don Luis Cote Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de San Sebastián, don José Mohedano del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa don José Mohedano del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Huesca don Luis Cote Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesora especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Cáceres, doña Felisa Solana Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesora auxiliar de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Cáceres, doña Josefa Polo Arias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesora auxiliar de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Cáceres, doña Dionisia Sánchez Granados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Badajoz don Juan Manuel Ramírez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Rodríguez Gil, maestra na-

cional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, ajustándose esta petición a lo determinado en las citadas disposiciones y a la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Manuela Rodríguez Gil y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Córdoba se le adjudique escuela, con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtene la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Mayayo Jiménez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que en esta petición se cumple lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional, y en la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Mayayo Jiménez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Per Barcelona se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Angel Molina González, maestro, en situación de excedencia, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional, y a la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Angel Molina González, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Las Palmas de Gran Canaria se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Víctor Mario Ruiz López, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Víctor Mario Ruiz López y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria se le adjudique escuela, con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Mauri Vera Iscar, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, y a la resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Mauri Vera Iscar, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Barcelona se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Moral Gómez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, y a la resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Amparo Moral Gómez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Ciudad Real se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Pintor González de la Higuera, maestra nacional, en situación de

excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, y a la resolución de 7 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Pintor González de la Higuera, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real se le adjudique escuela provisionalmente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa González Torres, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional, y a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1959 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosa González Torres, maestra nacional, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, debiendo serle adjudicada, por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Santander, escuela, con carácter provisional, estando obligada la interesada a acudir al primer concurso de traslados que se convoque, al objeto de obtenerla en propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Julián González Timón, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29 de octubre), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Julián González Timón y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Vicenta Herranz García, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio nacional, y resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto aceder a lo solicitado por doña Vicenta Herranz García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, en la escuela especial para la que ha sido nombrada. Para tener escuela de referencia de régimen general ha de acudir al primer concurso de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que indica la expresada resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Esparducer Caballer, maestra nacional, en situación de excedencia especial para maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar Esparducer Caballer, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Esuelas.

Vista la instancia suscrita por don Ramiro Pita Rodríguez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), se aplica al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta solicitud se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo, a lo determinado en las mencionadas disposiciones y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ramiro Pita Rodríguez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Coronado Pérez, maestra na-

cional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Coronado Pérez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Almería, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Félix Serra Cardona, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitur se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Félix Serra Cardona, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Baleares, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Amalia Galdó Fernández, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional, y a la Resolución de 1 de febrero de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Amalia Galdó Fernández y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Madrid se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, por jubilación forzosa del titular que la desempeñaba y en atención a las necesidades de los servicios docentes y administrativos del centro,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas y en armonía con lo dispuesto en las normas reglamentarias, ha resuelto nombrar director interino de la referida escuela al profesor de la misma, don Vicente Tros de Ilarduya Espa, con todas las facultades y derechos que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Deacuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Huesca y con lo preceptuado en el Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Huesca a don Pascual Dengra López, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan en la citada escuela:

Don Fernando Dicenta de Vera, profesor de entrada de Aritmética y Geometría», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don Remigio Benito Todoli, profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía», con el sueldo o la gratificacióa anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a la dotación de las vacantes.

Don Baraquiso Muñoz Nieto, encargado de curso de «Concepto e Historia de las Artes Decorativas», con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 16 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan para los cargos que se mencionan, en la citada escuela:

Don José María Labrador y Arjona, profesor de término de «Colorido y procedimientos pictóricos», con el suel-

do o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don José Molleja Espinosa, profesor de término de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Miguel Gutiérrez Fernández, profesor de entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don Félix Delgado Pérez, profesor de entrada de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 13.320.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales etraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Aguado Villalba ayudante de taller de «Cerámica y Vidriería Artística», en el indicado centro, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 13.320, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante. El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a las señoras que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Doña Pilar Sanz de Lara, maestra de taller de «Muñequería artística», con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas. Dicha remuneración la percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

Doña Ana Pelegrini Guinea y doña María Luisa López Gómez, encargadas de curso de «Corte y Confección» y de «Bordados y Encajes», respectivamente, con la remuneración anual, cada una, de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 17 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Las interesadas percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar profesor de «Formación del Espíritu Nacional», de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla, a don Luciano Tejedor Mata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Antonio Rodríguez Serrano, maestro de taller interino, de «Cerámica Artística», en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

COMISION DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PASEO DE CALVO SOTELO, 20 (Biblioteca Nacional) MADRID

BECAS FULBRIGHT PARA PROFESORES CONFERENCIANTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES

Curso académico 1960-61

Información

La Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América anuncia las siguientes becas:

1. Bolsas de viaje a conferenciantes e investigadores españoles. Bajo este epígrafe se incluyen aquellos conferenciantes e investigadores que por medios propios hayan recibido directamente invitaciones de Universidades Norteamericanas (Verification Grants).

«El plazo para la presentación de estas solicitudes de bolsas de viaje expirará, aproximadamente, el 1 de junio de 1960», para aquellos que deban iniciar sus trabajos en el otoño de 1960.

2. En ciertos casos se concederán becas para profesores españoles (no investigadores) que deseen conseguir invitación como conferenciantes en Universidades norteamericanas, por un tiempo no inferior a cuatro meses y no superior a un curso académico.

«El plazo para la presentación de estas solicitudes a la comisión expirará el 20 de noviembre.

3. Invitaciones a conferenciantes e investigadores españoles. La Comisión propondrá a ciertos y destacados profesores españoles como conferenciantes e investigadores para la concesión de becas, sin que los interesados tengan que rellenar solicitud alguna (Invitational recruiting). Para estos casos, el plazo de presentación de solicitudes de la Comisión en Washington dependerá de la clase de ayuda que se les asigne.

Condiciones

Los candidatos deben reunir las siguientes condiciones:

1. Ser de nacionalidad española.

2. Gozar de buena salud y no tener impedimento físico que les imposibilite el ejercicio normal de sus funciones.

3. Conocer el idioma inglés, con la necesaria fluidez en el caso de los candidatos a conferenciantes y con bastante corrección en el caso de los candidatos a investigadores.

4. Tener el grado de doctor o su equivalente o, en caso de no cumplir con este requisito, gozar de una posición reconocida en sus respectivos campos de especialización.

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 106

1.ª QUINCENA - DICIEMBRE 1959

ANSELMO ROMERO: *El método activo en la enseñanza.*—FELICIANO LORENZO GELICES: *Estructura social y coste de la enseñanza.*—Una visión comparada de Planes y Programas de estudios,

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS
RESEÑA DE LIBROS
ACTUALIDAD EDUCATIVA

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 21 de enero de 1960 — Núm. 6

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso, delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca a don Antonio Ortega Raya 207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el correspondiente de «resultas» del ejercicio de 1958 de la Universidad de Murcia 208

Personal.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se indican 208

Otras sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, en los cargos que se señalan de la Universidad de Salamanca 208

Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer las plazas de profesores adjuntos que se indican en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada 208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que este Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Madre María Ana Mogas Foncuberta», en Madrid 209

Otras por las que se disponen las denominaciones que se citan a las Escuelas del Magisterio, maestras, de Guadalajara y de maestros, de Sevilla 209

Personal.—Ordenes concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se expresan 209

Otra concediendo permiso, por enfermedad, a don Gerardo Rodríguez Salcedo 209

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Ordenes por las que se ascienden, en virtud de corridas de escala, a los funcionarios que se relacionan de los cuerpos facultativo y auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 209

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución de la Comisaría General por la que se publican las listas de los alumnos a quienes, en virtud de concurso, se les concede para el curso académico actual, pertenecientes a los Distritos Universitarios de Madrid, Valladolid y Zaragoza 210

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 del pasado mes de noviembre (*Boletín Oficial* del Ministerio del día 30) y para proveer la vacante de delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca, se anunció el oportuno concurso, y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Antonio Ortega Raya, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. S.: En virtud de expediente tramitado al efecto en el que consta que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido con fecha 9 de noviembre de 1959 el favorable dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Murcia, por un importe de 17.600 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de profesores adjuntos indicadas a continuación queden adscritas en lo sucesivo a las siguientes enseñanzas:

1. «Biología, Botánica y Zoología aplicadas», a la de «Biología», únicamente.

2. «Bacteriología e Inmunología y preparación de sueros y vacunas», a las de «Microbiología e Inmunología».

3. «Fisiología y Química biológica e Higiene», a las de «Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial».

4. «Farmacología, Terapéutica y Toxicología», a las de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal».

5. «Zootecnia», primer curso, a las de «Zootecnia (Genética y fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)».

6. «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Terapatología», a las de «Patología quirúrgica, Cirugía y Podología y Obstetricia y Patología de la reproducción».

7. «Inspección y análisis de alimentos», a las de «Bromatología e inspección de Mataderos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de profesor adjunto existente en dicha Facultad con el nombre de «Geografía», actualmente vacante, se considere adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Geografía general de España y universal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada formula, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Ciencias de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas de profesores adjuntos existentes en dicha Facultad con los nombres de «Matemáticas especiales» (1.° y 2.°) y «Complementos de Matemáticas para Farmacia», «Química técnica» y «Mineralogía», actualmente vacantes y desempeñadas con carácter provisional por don Carlos Sánchez y Sánchez, don Manuel de la Morena Calvet y don José Baena Pérez, se consideren adscritas en lo sucesivo a las enseñanzas de «Matemáticas», «Ingeniería Química» y «Cristalografía y Mineralogía», respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviemgre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don David Mac Rae para el cargo de lector de lengua inglesa del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, vacante, por cese de don Charles David Ley, por el curso 1959-60 y con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre último, hasta 30 de septiembre de 1960, con cargo a la consignación destinada para dicho fin en el presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don Florentino Bardón Bardón cese en el cargo de profesor de Educación Física de la Universidad de Salamanca que, con carácter provisional, venía desempeñando en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 19 de los corrientes, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante a las plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Física», primero, y «Mineralogía», cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 30),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del excelentísimo y reverendísimo señor obispo auxiliar y vicario general de Madrid-Alcalá, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «Madre María Ana Mogas Foncuberta», regida por las religiosas Franciscanas, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las religiosas Franciscanas, denominado «Madre María Ana Mogas Foncuberta», en el barrio de Fuencarral-Madrid, Diócesis de Madrid-Alcalá, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la directora y profesoras de la Escuela del Magisterio, maestras, de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado centro de Guadalajara se denomine Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de la Antigua», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Sevilla, y el informe emitido por la Inspección Central, solicitando se cambie la actual denominación de dicho centro, «Manuel Siurot», por el de «Nebrija»,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la razón alegada y de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha dispuesto que al expresado centro de Sevilla se le denomine en lo sucesivo Escuela del Magisterio «Nebrija», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Nombrado por Orden ministerial de 20 de octubre último, don Ricardo Olmos Canet, profesor especial de la Escuela Nocturna del Magisterio de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 7.° del Decreto de 20 de junio de 1958, acuerda declarar a don Ricardo Olmos Canet en situación de excedencia activa en su cargo de profesor especial de las Escuelas del Magisterio de Avila, con el sueldo y reserva de la plaza que es titular en el Centro a que pertenece, durante el tiempo que preste servicios en la Escuela Nocturna del Magisterio de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Nombrado por Orden ministerial de 20 de octubre último don Guillermo García-Sauco Rodríguez, profesor especial de la Escuela Nocturna del Magisterio de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 7.° del Decreto de 7 de junio de 1958, acuerda declarar a don Guillermo García-Sauco Rodríguez en situación de excedencia activa en su cargo de profesor especial de las Escuelas del Magisterio de Avila, con el sueldo y reserva de la plaza de que es titular en el centro a que pertenece, durante el tiempo que preste servicios en la escuela nocturna del Magisterio de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don Gerardo Rodríguez Salcedo, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el interesado justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Gerardo Rodríguez Salcedo licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 1.° del actual mes de diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una en la primera categoría, por jubilación de don Félix Durán Cañameras, director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, y otra en la segunda, por jubilación de don Leonardo Jesús Domínguez Sánchez-Bordona, director de la Biblioteca Pública de Tarragona,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes señores del expresado Cuerpo:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Rafael

Raga Miñana, director de las Bibliotecas Populares de Valencia.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Paulino Ortega Lamadrid, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid; y

Don Luis de la Cuadra Escrivá de Romaní, director de la Biblioteca del Ministerio del Aire.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Ramón Paz Remolar, con destino en la Biblioteca Nacional; y

Doña Felipa Niño Mas, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Antonia Corrales Gallego, directora del Archivo de la Audiencia de Barcelona; y

Doña Teresa María Vaamonde Valencia, directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Ramón Fernández Pousa, director del Archivo, Biblioteca y Hemeroteca Nacional del Ministerio de Información y Turismo; y

Don José Antonio Martínez Bara, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María del Pilar León Tello; y

Doña María Teresa de la Peña Marazuela, ambas con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Ana María Vigón Sánchez, con destino en el Archivo del Ministerio de Marina; y

Don José María Fernández Pomar, con destino en el Archivo Regional de Galicia y, en comisión de servicio, en la Biblioteca Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 28 de octubre, para los señores Raga Miñana, Ortega Lamadrid, Paz Remolar, Corrales Gallego, Fernández Pousa, León Tello y Vigón Sánchez, y de 7 de noviembre el de los restantes; días siguientes a los en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en la quinta categoría del escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de las señoritas doña Rosalía Oliver Meroño, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, y doña Daría Vilariño Pintos, que los prestaba en la Biblioteca Pública de Santiago, y que han pasado el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a la citada categoría quinta y sueldo anual de 15.720 pesetas los siguientes señores del expresado Cuerpo:

Don Miguel Martínez Masegosa, con destino en la Biblioteca Pública de Murcia.

Doña Marina Vázquez Lapena, con destino en la Biblioteca Pública de Lugo.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 3 de los corrientes, para el señor Masegosa, y del día 5 para doña Marina Vázquez Dapena, días siguientes a los en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Dictadas por Orden ministerial de 4 de mayo del año en curso (*B. O. del Estado* del 14), las normas que habían de regir para la concesión de becas escolares durante el curso académico 1959-60, y realizados los oportunos concursos en las distintas Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de Distrito Universitario,

Esta Comisaría General ha dispuesto se publiquen en el *Boletín Oficial* del Ministerio, para conocimiento general, las listas de los alumnos de las diversas enseñanzas a quienes, en virtud de los expresados concursos se les ha concedido beca para el actual curso escolar, acompañándose a la presente las correspondientes relaciones de los Distritos Universitarios de Madrid, Valladolid y Zaragoza a los expresados fines.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Comisario general, *Navarro Latorre.*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

BACHILLERATO ELEMENTAL.—(ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Aguilar García, Pedro: Cuenca. Instituto Enseñanza Media. 3.000 pesetas. N. A.

Aldanondo Esquisábel, María de la Cruz: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alfonso Moreno, Esther: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Almonacid Becquer, María Teresa: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alonso Carballo, María de los Angeles: Madrid. Instituto «Estudio y Trabajo». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alvarez Martín, Angela: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alvaro Rincón, Antonio: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Andrés Alonso, Miguel: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 5.000 pesetas. N. A.

Antoranz Onrubia, María de la Peña: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Aranda Jiménez, José Ramón: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arenas Romero, Ildefonso: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Arias Rodríguez, Pedro: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Baca González, José Manuel: Madrid. Instituto «San Isidro». Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Baldán Gómez, Manuel: Madrid. Instituto «San Isidro». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ballesteros Gómez, Tomás: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Barrios Vizuete, Francisco: Puertollano. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bascuñán Cobo, Manuel: Cuenca. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Benés Sánchez, José Antonio: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Blasco Ramos, Luis: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Briones Rodríguez, María Inmaculada: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cano Aragonés, Diego: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Carboneras Martínez, Angel Luis: Cuenca. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Carboneras Martínez, Pedro: Cuenca. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Carricajo Garrido, María del Carmen: Madrid. Instituto «San Cristóbal». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Centeno Castro, José Luis: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cobacho Solano, Víctor: Madrid. Instituto «Cervantes». Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cobo Avila, Jesús: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Crespo Abarca, Enrique: Cuenca. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Crespo Utrillo, Angel: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Criado Herráez, María del Carmen: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cuerda Morcillo, Antonio: Cuenca. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Díaz Alocén, Juan José: Madrid. Instituto «San Isidro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Díaz Monleón, María de la Luz: Cuenca. Instituto Enseñanza Media. 3.000 pesetas. Prórroga.

Díaz Paniagua, Lucio: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Díaz del Pino, Víctor Manuel: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díez Miguel, Antonio: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Diz Gutiérrez, Elisardo: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Durán García, Miguel Angel: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Escutia Guerrero, Elisea: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández García, Victoriano. Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Pascual, María Isabel: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández del Río, Vicente: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Sáez Bravo, María del Carmen: Valdepeñas. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Francisco Alonso, Faustina de: Madrid. Instituto «Estudio y Trabajo». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fuente López, María Nieves de la: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Fuente Sánchez, Pedro de la: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Arquero, Alfredo: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Domínguez, Nicolás: Madrid. Instituto «San Isidro». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Fernández, María del Carmen: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

García García, José Luis: Puertollano. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Gómez, Isidoro: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Hernández, Laureano: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García-Lomas Godino, María Salomé: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Pantín, Emiliano Roberto: Madrid. Instituto «San Isidro». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Pascual, Carlos: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Toribio, Jesús: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Yela, José Luis: Madrid. Instituto «Cervantes». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Valenciano Alhambra, Teresa: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gil Criado, Manuel: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Fernández, Millán: Madrid. Instituto «San Isidro». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Leal, Vicenta: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Sanz, Tomás: Madrid. Instituto «San Isidro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Zugazabeitia, Jesús: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Gallo, María Blanca: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Quirós, José Luis: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gracia González, Manuela de: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Heredero Muñoz, Margarita: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernández Andrés, José Pedro: Madrid. Instituto «San Isidro». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Crespo, María Soledad: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hernández Ríos, María Julia: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Herrero Iglesias, Francisco: Madrid. Instituto «San Isidro». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hervás Cuartero, Enrique: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hierro Sánchez-Pescador, Liborio L.: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Huelamo Molina, Ricardo: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Huertas García, María Luisa: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Jalvo Díaz, Miguel Angel: Madrid. Instituto «Cervantes». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Caloto, María del Rosario: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Jiménez Gazapo, Pilar: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Jiménez Rodríguez, Perpetua: Valdepeñas. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lamata Pelayo, Ramón: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Leal de la Rosa, Julita: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

León Salmerón, Andrés: Guadalajara. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Jareño, Antonio: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

López López, María de la Concepción: Madrid. Instituto «Estudio y Trabajo». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Melero, Raquel: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Olalla, Luis Ramón: Madrid. Instituto «San Isidro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Onega, Pedro Miguel: Madrid. Instituto «San Isidro». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Pujadas, Carmen: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Soto, Julio: Madrid. Instituto «San Isidro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lorca Ortiz, Josefa: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Luena del Barrio, María del Carmen: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Madrid Muñoz, Manuela: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Manzano Rizo, María: Madrid. Instituto «Estudio y Trabajo». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Marco Franco, Sixto Carlos: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Galán, Josefa: Madrid. Instituto «Estudio y Trabajo». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Pérez, Olegario: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Sáez, Víctor: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mateo Bernardo, Margarita: Valdepeñas. Instituto «B. Balbuena». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Matías Jiménez, Ildefonso Pablo de: Madrid. Instituto «San Isidro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mellado Torres, Manuel: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Merallo Higuera, Palmira Ana: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Merchán Escrivano, María Dolores: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Meroño Vélez, Pedro María: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Molina Martínez, María del Carmen: Madrid. Instituto «Isabel da Católica». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Montori Díez, María Luisa: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mora Alonso, Agustín: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Morales Villasevil, Julio: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Morcillo López, Eusebio: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Moreno Barba, Berta: Segovia. Instituto Enseñanza Media». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Moreno Civantos, Juan Francisco: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Munuera González, María Luisa: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Muñoz López, María de los Angeles: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz Ripoll, Felipe: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Navajo Galindo, José Alejandro: Madrid. Instituto «Cervantes». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Olalla Montalbo, Diosinio: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Palomo González, Alejandro Antonio: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pangua Pérez, Luis Alfonso: Madrid. Instituto «San Isidro». Cuarto curso 6.000 pesetas. Prórroga.

Pascual Colás, María del Carmen: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pascual Frías, Manuel: Madrid. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pau Pérez, Consuelo: Madrid. Instituto «Ntra. Sra. de Fátima». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Peña Redondo, Angel: Alcalá de Henares. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Peñas Arribas, Consuelo: Madrid. Instituto «Lope de Vega». 6.000 pesetas. N. A.

Perales Morillas, María de la Soledad: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Benito, María del Pilar: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez-Fajardo de Diego, María de la Soledad: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Fernández, José Luis: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Hidalgo, Sebastián: Madrid. Instituto «San Isidro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Moreno, María del Carmen: Madrid. Instituto «Isabel da Católica». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Yuste, Ricardo: Guadalajara. Instituto «Brianda Mendoza». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Perlado Jimeno, José Santiago: Madrid. Instituto «Cervantes». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pesquera Arriola, Germán: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pesquera Mateo, Demetria: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Quintano Santos, Araceli: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ramal Zafra, Hermelinda: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rebollo García, Angel: Madrid. Instituto «San Isidro». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rebollo López, Rafael: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Redondo Córdoba, Casimiro: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Redondo Zafra, Tiburcia: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Barrio, María: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Domínguez, Eulogio: Puertollano. Instituto Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Sanjuán, Gustavo José: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Romanillos Nicolás, José: Guadalajara. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Romualdo Domínguez, Manuela: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rosúa Delgado, Mercedes: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rubio Estévez, María Cecilia: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz García, Marina Ester: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Gómez, Salvador: Valdepeñas. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Ontalba, Angel: Valdepeñas. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Ortega, Rafael: Madrid. Instituto «Cervantes». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sacristán Ruiz, Eugenio: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sampedro Sánchez Luis: Madrid. Instituto «Cervantes». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sánchez Alonso, Alicia María: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sánchez Alonso, María Cristina: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Guillén, José J.: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Ortiz, José Javier: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Ruiz, María del Pilar: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Sánchez, Eloy: Madrid. Instituto «Cervantes». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Soria, Julián: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santamarina Parrondo, José Luis: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Santiuste Bermejo, José María: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanz de Andrés, Juan Luis: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Díaz, Jesús: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanz García, María Cruz: Madrid. Instituto «Lope de Vega. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Saz Valverde, Juan Antonio del: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Segura Andueza, Juan José: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Seijas Otero, Francisco Javier: Madrid. Instituto «Ramiro Maeztu». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Seijas Otero, José Antonio: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Serrador de la Concepción, Carmen: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Serrano Muelas, José María: Alcalá de Henares. Instituto Complutense. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Soler Pellico, Celia: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Tecedor Arrieta, María del Pilar: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Testón Sevilla, María Fernanda: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Toro García, Antonio de: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Torre Bravo, Francisco de la: Madrid. Instituto «San Isidro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Torres García, Carmen: Madrid. Instituto «Estudio y Trabajo». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Turrillo España, Martín: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ureña López, José Luis: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Usero Pérez, Luis Miguel. Ciudad Real «Instituto «Beato Juan de Avila». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Uviedo Tejeda, Francisco: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Valero Pezuela, Pedro: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vázquez Martínez, Mariano: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ventoso Caminero, Aurora: Valdepeñas. Instituto «B. Balbuena». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vicente Caurín, María Guadalupe: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vilar Romero, Santiago: Alcalá de Henares. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Villaescusa Sanz, María del Pilar: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Villalba Molano, Virginia: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Villar Herrera, Ana María: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vitón Barbolla, Carmen: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bachillerato Elemental.—(Alumnos internos en Centros no estatales de Enseñanza)

Abad Aledón, José: Madrid. Colegio «Calasancio». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Abad Martín, Angel: Madrid. Colegio PP. Escolapios, Getafe. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Agudo Mayo, Faustino: Tarancón. Colegio «Ntra. Señora de Riansares». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alfonso Corrales, José Luis: Madrid. Colegio «San Miguel Arcángel». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alique Andrea, Santiago: Madrid. Colegio «Buen Consejo». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Angulo Prieto, Francisco: Madrid. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Antonio Llorente, Rafael de: Sta María Nieva. Colegio «San José». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ariño Cabezas, Antonio: Madrid. Colegio «San Miguel». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Arriba Gómez, María Florentina: Madrid (Aravaca). Instituto Sapientia. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Barrilero Díaz, Angel: Madrid. Escuelas Pías (Getafe). Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bergés Madrid, Teodoro: Sigüenza. Colegio «Sagrada Familia». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Borreguero Useros, Juan: Segovia. Colegio Hermanos Maristas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Botín González, José Antonio: Madrid. Colegio «Claret». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Buiza Lozano, Josefa: Madrid (Aravaca). Instituto Sapientia. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Casanova Campos, Guillermo: Toledo. Colegio «Santa María». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cordero de la Fuente, Avelino: Griñón. Colegio «La Salle». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cortés Figueredo, Sebastián: Tarancón. Colegio «Nuestra Señora de Riansares». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Delgado Manrique, María Josefa: Guadalajara. Colegio «Santa Clara». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Espuela Orgaz, Ricardo: Ocaña. Colegio «Santo Domingo». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ezpeleta Monaut, María Isabel: Madrid (Aravaca). Instituto Sapientia. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Freire Arteta, Bartolomé: Madrid. Colegio «Calasancio». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fuente Martín, Mariano de la: Madrid. Colegio «Divino Maestro». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gallegos Sancho, Rafael: Segovia. Colegio HH. Maristas. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gallur Piera, Juan: Madrid. Colegio Calasancio. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Garcés González, María Gloria: Madrid. Colegio «Santa Catalina de Siena». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Bravo, Santiago: Segovia. Colegio «Corazón de María». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Cordovilla, César Jorge: Madrid. Colegio Padres Salesianos. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Fernández, Antonia: Madrid (Aravaca). Instituto Sapientia. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García-Arroba Muñoz, Angel: Griñón. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gil Bodeguero, Luis: Griñón. Colegio «La Salle». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gil Mantecas, Mariano: Segovia. Colegio HH. Maristas. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Arribas, Rafael: Segovia. Colegio «Corazón de María». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Sánchez, Juan Antonio: Madrid. Colegio Salesiano. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Jaramillo, Eduardo: 6.000 pesetas. N. A.

Guerra Rivera, Juan Francisco: Tarancón. Colegio «Ntra. Sra. de Riansares«. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Guía Cruz, José María de la: Madrid. Colegio «Salesianos». Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Benítez, María Rosa: Toledo. Colegio «Divina Pastora». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez González, Francisco: Madrid. Colegio «Divino Maestro». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Holguín Miguel, María Aquilina: Madrid. Colegio «San Vicente de Paul». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Honrado Feito, María de los Angeles: Madrid. Colegio «Natividad». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Juez Ahedo, Alicia: Segovia. Colegio «Conde de Chesté». 6.000 pesetas. N. A.

Lezcano Oñate, María del Carmen: Madrid. Colegio «Santísimo Rosario». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

López de la Morena, Juan Carlos: Madrid. Colegio «San Miguel Arcángel». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

López Yáñez, María del Carmen: Madrid. Colegio «Nuestra Señora del Pilar». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lopezosa Pérez, Ana: Madrid (Chamartín). Colegio «Cardenal Spínola». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Lluna Reig, María del Carmen: Aranjuez. Colegio «María Cristina». Segundo curso. 6.000 peestas. Prórroga.

Martín Alonso, José Luis: Madrid. Colegio «San Miguel». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Cabrero, Carmen Teresa: Segovia. Colegio «Concepcionista». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Domínguez, José Mariano: Segovia. Colegio «Corazón de María». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Esteban, Gabriel: Madrid. Colegio Calasancio. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martín Gutiérrez, Gervasio: Griñón. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Yagüe, Eloy: Madrid. Colegio «San Miguel Arcángel». Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Morant Cantarero, Wenceslao: Tarancón. Colegio «Nuestra Señora de Riansares». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Moraza Herranz, María del Rosario: 6.000 pesetas. N. A.

Nafria Nafria, Eugenia: Madrid. Colegio «Inmaculada Concepción». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Noguerales de la Obra, Angel: Madrid. Colegio «Claret». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Nuño Mora, Jesús: Sigüenza. Colegio «Sagrada Familia». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Olivares Sáiz, Miguel: Tarancón. Colegio «Nuestra Señora de Riansares». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ortiz Sánchez, Ana María: Madrid. Colegio «Santísimo Cristo». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Palacios García, Juan Francisco: Tarancón. Colegio «Ntra. Sra. de Riansares». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Paracuellos Pérez, Santiago: Sigüenza. Colegio «Sagrada Familia». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pastor Degano, Gerardo: Sigüenza. Colegio «Sagrada Familia». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pelayo Carrión, José Luis: Tarancón. Colegio «Nuestra Señora de Riansares». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Casado, Angeles: Madrid. Colegio Madres Concepcionistas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez-Bustamante Monasterio, Teresa: Madrid. Colegio «La Inmaculada». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Prado Biezma, José Manuel del: Segovia. Colegio Hermanos Maristas. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Prieto Rodríguez, Isabel: Madrid. Colegio «Casa de Estudios». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ramos Garcés, Ricardo: Madrid. Colegio «San Miguel». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Requejo Gómez, Honorino Antonio: Madrid. Colegio «Claret». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Reyes Elena, Isabel María: Madrid. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rico Arroyo, María del Pilar: Segovia. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Río Ayora, Fuensanta del: Cuenca. Colegio «Sagrada Familia». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Erdozaín, María del Pilar: Madrid. Colegio «Jesús Maestro». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Pérez, María Jesús: Toledo. Colegio «La Milagrosa». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz Peña, Emeterio: Madrid. Colegio Calasancio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Campos, Alonso: Griñón. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sánchez Santos, José Antonio: Almagro. Colegio «Nuestra Señora de Gracia». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sanz Mateos, Teófila: Segovia. Colegio. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sastre Tejerina, María de las Nieves: Segovia. Colegio Madres Concepcionistas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sierra Escudero, José María: Tarancón. Colegio «Nuestra Señora de Riansares». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Soto Picornell, María Leonor de: Madrid. Colegio «Cardenal Spínola». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sulleiro Carballeira, Francisco Javier: Madrid. Institución «San Isidoro». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tabera García, María Luisa: Madrid. Colegio «Angel de la Guarda». Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Torres Lobato, María del Carmen: Toledo. Colegio «Medalla Milagrosa». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Touchard Sánchez, María del Rocío: Madrid. Colegio «Mater Salvatoris». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Valero Martín, Daniel: Madrid. Colegio «San Antón». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Puerta, Enrique: Madrid. Colegio Padres Salesianos. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vega Barbado, José Luis: Segovia. Colegio «Corazón de María». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Vegas Molina, Angel: Toledo. Colegio Hermanos Maristas. 6.000 pesetas. N. A.

Velasco Ballesteros, Carmen: Madrid. Colegio «Santísimo Sacramento». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Velasco Calleja, Natividad: Madrid. Colegio «Casa de Estudio». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Vidal Estévez, Margarita: Toledo. Colegio «Inmaculada Concepción». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO ELEMENTAL.—(ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES)

Abertinas Bueno, Ana María: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de la Estrella». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aguirre Mancheños, María de los Angeles: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de la Estrella». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Algaba Pineda, Manuela: Madrid. Colegio «Sagrado Corazón». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Almagro Céniga, Mercedes: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Loreto». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso Chávarri, María Isabel: Madrid. Colegio «San Alfonso». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso Solís, Rafael: Madrid. Colegio «San Ignacio». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Anta Rodríguez, Manuela: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de la Estrella». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aparicio Pablos, Rosalía: Madrid. Liceo Escolar. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arpa Liceras, María del Pilar: Madrid. Colegio «San Alfonso». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ballesteros y Martínez Elorza, María Clara: Madrid. Colegio «Sagrado Corazón». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Benito Gutiérrez, María del Pilar: Madrid. Colegio «San Alfonso». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Borrajo Casquero, César: Madrid. Colegio. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cabañas Gutiérrez, Francisco: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Campo Chávarri, María de la Consolación: Madrid. Colegio «San Vicente Paul». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Campo Gil, Blanca Nieves María: Madrid. Colegio «Véritas». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cano Esquivel, María Mercedes: Madrid. Colegio «San Vicente de Paúl». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Casas Arteaga, Ana María: Madrid. Colegio «Sagrado Corazón». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Casas Romero, Eduardo: Madrid. Colegio Padres Salesianos. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castro Acuña y Aranda, J. Carlos de: Madrid. «Fundación Caldeiro». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cecilia Aguado, Francisco: Segovia. Colegio «Corazón de María». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cervantes Mengual, Asunción: Madrid. Colegio «San Alfonso». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cid Sanz, Angel Luis: Madrid. Colegio «Latino-Español». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Chicano López, Herminio: Madrid. Colegio «Sagrado Corazón». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Delgado de Alba, Alfredo Agustín: Madrid. Colegio «Claret». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Delgado de Alba, Víctor Manuel: Madrid. Colegio «Claret». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Echevarría Iriarte, María Jerusalén: Madrid. Academia «Muñoz Alcoba». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Esteban Canda, José Antonio: Madrid. Colegio «Ilerda». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Romero, Ana María: Madrid. Colegio «María Auxiliadora». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Flores Benito, María Teresa: Madrid. Colegio «San Alfonso». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fuente González, Pedro de la: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fuentes Zarza, María Antonia: Segovia. Colegio Madres Concepcionistas. Cuarto curso. 3.000 pesetas N. A.

García Caballero, Juan José: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Fresneda, José Luis: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García García, Amador: Madrid. Colegio Padres Salesianos. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Gómez, José María: Madrid. Colegio-Academia «Mayos». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Merino, María Dolores: Madrid. Institución «Jamer». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Sierra, Jesús: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de Fátima». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Garrote Flórez, Ricardo: Madrid. Colegio «San José». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gil Martín, José Manuel: Madrid. Colegio. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

González de Páramo, María del Carmen: Madrid. Colegio Esclavas del Sagrado Corazón. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gracián Micheo, Francisco Javier: Madrid. Colegio «San Pablo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Guillén González, María Victoria: Madrid. Colegio «San Vicente de Paul». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernández Ferrero, Juan Antonio: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. del Pilar». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernández García, Francisco Javier: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de Fátima». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernández Gaviña, Oscar Manuel: Madrid. Colegio «Chamberí». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Jurado Prieto, José María: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lamamié de Clairac Recuero, Pilar: Ciudad Real. Colegio «San José». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lamarca Maján, Mercedes: Ciudad Real. Colegio «San José». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Leonor García, Francisco J.: Segovia. Colegio «Nuestra Señora de la Fuencisla». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lizarbe Teres, Jesús María: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lobo García, Francisca: Madrid. Colegio Madres Mercedarias. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lombardía Rego, María Josefa: Madrid. Colegio Madres Mercedarias. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López-Amor García, Juan Carlos: Madrid. Colegio Hermanos Maristas. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lucas Sánchez, María del Carmen: Madrid. Colegio «Almas Españolas». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Llorente Uceda, Antonio: Madrid. Colegio «Colón». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Martín, Carlos Ramón: Madrid. Colegio «San Miguel Arcángel». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Vega, Rafael: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de Fátima». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mena Gutiérrez, María Paloma: Madrid. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Menéndez Ondina, Antonio: Madrid. Colegio Calasancios. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Molina Rubio, María Manuela: Madrid. Colegio «Nuestra Señora del Pilar». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Montoya Sánchez, María Jesús: Madrid. Colegio «Santa Teresa de Jesús». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mozo Gayo, José Luis: Madrid. Colegio «Areneros». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Muela Díaz, Amparo: Ciudad Real. Colegio «San José». 3.000 pesetas. N. A.

Ocaña Serrano, Modesto: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de Fátima». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortega Benito, Rafael: Madrid. Colegio «San Miguel». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortín García, Antonio: Madrid. Institución «Jamer». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pacheco Pérez, María del Pilar: Madrid. Colegio «Santa Catalina». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Peláez Montoro, Fernando: Madrid. Colegio «Sagrados Corazones». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pelechano Peñalba, Beatriz: Madrid. Colegio «María Inmaculada». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Peña Mayor, María Pilar de la: Madrid. Colegio «Siervas de San José». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Navarro, Angel: Madrid. Colegio «Santa María». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pinillos Gómez-Monedero, Antonio: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de Fátima». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Prado Cárdenas, María del Carmen: Ciudad Real. Colegio «San José». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Quintas Corrales, Arturo: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de Fátima». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Recio Segoviano, Jesús: Madrid. Colegio «Claret». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Redondo Gil, Alicia: Talavera de la Reina. Colegio «Sagrados Corazones». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rincón López, Angel María: Madrid. Colegio «Divino Maestro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rincón López, Jesús María: Madrid. Colegio «Divino Maestro». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Guijarro, María Dolores: Ciudad Real. Colegio «San José». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Yébenes, María del Prado: Ciudad Real. Colegio «San José». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruti Lara, María del Pilar: Madrid. Colegio «Nuestra Señora del Pilar». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Guillén, María Dolores: Madrid. Colegio «Teresa de Jesús». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Linacero, María Isabel: Madrid. Colegio «San Alfonso». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Pérez, María Inés: Madrid. Colegio «Patrocinio de San José». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanz Mardomingo, María del Carmen: Segovia. Colegio Madres Concepcionistas». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Soto Toledano, José María de: Madrid. Colegio «San José». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Taravilla Gómez, José: Madrid. Colegio «Grajales». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Tejedor Grajal, Fernando: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Toledo Santos, Juan Antonio: Madrid. Colegio «San Antonio Abad». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Valadés Mateo, Francisco: Madrid. Colegio «Cultural Gredos». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Valentín González, Julián: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vallecillo Rodríguez, María Jesús: Madrid. Colegio «María Auxiliadora». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vidal Morán, Amelia María: Madrid. Colegio «Compañía Santa Teresa». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Villar Hernández, Antonio: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Viñas Rodríguez, José Angel: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bachillerato Laboral Elemental

Acuña García, Hermenegildo: Coca. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Aguirre Muñoz de Morales, Julián: Daimiel. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso Llorente, Ana María: Madrid. Colegio «María Inmaculada». Segundo curso administrativo. 3.000 pesetas. N. A.

Andres Domingo, Felipe de: Coca. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Bueno Barrio, María Rosa: Madrid. Colegio «Rodríguez Sopeña». Segundo curso administrativo. 3.000 pesetas. N. A.

Bueno Gallego, Alfonso: Coca. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cimas Garrido, Isidro: Manzanares. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Córdoba Margotón, Ramón: Daimiel. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Dios Cuesta, Lorenzo de: Coca. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Escuderos Sánchez, Jesús: Daimiel. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Escudero Sánchez, José Joaquín: Daimiel. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Espinar Carrión, José Luis: Manzanares. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Elipe Arias, Angel: Manzanares. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Díez, José Emilio: Coca. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Flor Moreno, Santiago: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fuentetaja Sastre, Jesús: Coca. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Allas, Julián: Coca. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García de Tomás Delgado, Manuel: Manzanares. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Gorgojo, Martín: Coca. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Sanz, Valeriano: Coca. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Garrido Serrano, Roque: Manzanares. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gil Pérez, Tomás: Coca. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Diezma, Laureano: Daimiel. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez García, Gabriel: Coca. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Heras Ribota, María Rosa de las: Madrid. Colegio «María Inmaculada». Segundo curso administrativo. 3.000 pesetas. N. A.

Ledo Martín, Javier: Coca. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López de la Vieja Ruiz, Luis: Manzanares. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

López Martín, Antonio: Coca. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Madrid González de la Aleja, Santos: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Madrid Miranda, Juan: Daimiel. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Gil, Castro, Arturo: Manzanares. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Prieto, Angel: Daimiel. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz Gonzalo, Pilar: Madrid. Colegio «María Inmaculada». Segundo curso administrativo. 3.000 pesetas. N. A.

Palomino Calcerrada, Felipe Antonio: Daimiel. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Palomo Llorente, Juan Antonio: Coca. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Patón-Sánchez-Herrera Miguel: Manzanares. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Páerez Casas, José María: Coca. Instituto Laboral Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez de Andrés, Marcos: Coca. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Plaza Sánchez de la, Trinidad: Madrid. Colegio «Rodríguez Sopeña». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Portero Serrano, Joaquina: Madrid. Colegio «María Inmaculada». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ramos Orihuela, Josefina: Madrid. Colegio «María Inmaculada». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Pastor, Norberto: Manzanares. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Solís, Pedro Arturo: Coca. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Valiente Sánchez, José: Daimiel. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Estudios Elementales de Bellas Artes

Bragado Darmán, Máximo: Madrid. Real Conservatorio. cuarto curso de piano. 6.000 pesetas. N. A.

Gálvez Morales, María Eulalia: Madrid. Real Conservatorio. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Alvaro, María Nieves: Madrid. Real Conservatorio. Tercer curso de piano. 6.000 pesetas. N. A.

Moreno Irala, María del Carmen: Madrid. Real Conservatorio. Tercer curso de piano. 6.000 pesetas. N. A.

Sánchez Samblás, Alfonso: Madrid. Real Conservatorio. 6.000 pesetas. N. A.

Suárez Fernández, Matilde: Madrid. Real Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario.—(Alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)

Aguilar Chaves, José Manuel: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Alamo Palomar, Juan José del: Madrid. Instituto «Cervantes». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Alarcón Sánchez, Antonio: Guadalajara. Instituto «Brianda Mendoza». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Alda López, Manuel: Guadalajara. Instituto «Brianda Mendoza». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Andrés Andrés, Anselmo: Madrid. Instituto «San Isidro». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Andrés Andrés, Tomás: Madrid. Instituto «San Isidro». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Andrés Romero, Pedro Juan: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Aparicio Pablos, Lucrecia: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Arahuetes Hernangómez, María de la Fuencisla: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Arnao Jalvo, Elena: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Arozamena Sáiz, Joaquín: Madrid. Instituto «Cervantes». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Azagra Pérez, José Ramón: Guadalajara. Instituto «Brianda Mendoza». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Barrio Sotillos, Jesús: Madrid. Instituto «Cervantes». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Benítez Cruz, Margarita: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Benito Fernández, Mariano: Madrid. Instituto «San Isidro». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Bernat López, Manuel: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Blázquez García, María Victoria: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Briz Escribano, Miguel: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Bueno Calleja, Carmen: Guadalajara. Instituto «Brianda Mendoza». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Calvo Martínez, Luis: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cámara Martín, María de la Cruz: Valdepeñas. Instituto «Fernando Balbuena». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Capapé Hernando, María del Carmen: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Carnal Catalán, Antonio: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Casas Blanco, José María: Madrid. Instituto «Cervantes». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Casquero de la Cruz, María Mercedes: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Castellanos Rebollo, José Miguel: Madrid. Instituto «San Isidro». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Cavero Torrijos, Vicente: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Conde Basabe, Carlos: Madrid. Instituto «Cervantes». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cordente Ortega, José Luis: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Cristóbal y Cristóbal, Milagros: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Cuesta Fernández, Pedro: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Chemelal Belinchón, Fernando: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Chinchilla Moreno, Alfonso: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Díaz Hernández, Carlos: Puertollano. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Diego González, María Ascensión: Guadalajara. Instituto «Brianda Mendoza». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez Rodríguez, María Teresa: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Eleta Salazar, María Jesús: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Egido García, María del Carmen: Madrid. Instituto «Isabel da Católica». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Esteban López, María Florencia: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Esteve Montenegro, Antonio: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Fernández Lizarbe, José Ramón: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Fernández García, Juan Jesús: Ciudad Real. Instituto «Juan de Avila». Sexto cursó. 4.000 pesetas. N. A.

Fernández Rubio, Teresa: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Galindo Patón, Rafael: Madrid. Instituto «Cervantes». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Ballesteros, Aurora: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

García Blas, Luis: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Bodega, Andrés: Guadalajara. Instituto «Brianda de Mendoza». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Delgado, José Luis: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

García García, Juan José: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García y Garçía, María Margarita: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Gómez, Rosa: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Huetos, María Laura: Guadalajara. Instituto «Brianda de Mendoza». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

García López, Miguel: Puertollano. Instituto «Fray Andrés». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Mateos, Carlos: Madrid. Instituto «San Isidro». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

García Núñez, Lorenzo: Ciudad Real. Instituto «Juan de Avila». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Garrido Fernández, Antonio: Madrid. Instituto «San Isidro». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Golbano Abad, Amparo: Guadalajara. Instituto «Brianda de Mendoza». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gómez García, María de la Paz: Madrid. Instituto «Isabel da Católica». Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Martín, Mario Manuel: Madrid. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gómez Muñoz, Elisa: Madrid. Instituto «Isabel da Católica». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Rojo, Rosa María: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

González Alvarez, María Isabel: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

González-Estéfani y Aguilera, Javier: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gonzalo Refusta, Celia: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Goñi Añó, José María: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Gazalo Vaquero, Juan José: Madrid. Instituto «San Isidro». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Guerrero Suárez, María del Pilar: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Guzmán Serrano, Ramón: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Heras García, Mariano de las: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Heras Hernández, Saturio Román: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Hernández Fuentes, Irma: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Hernando Jimeno, María Victoria: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Hernando Yáñez, Ignacio: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Hidalgo-Saavedra Guzmán, Julio: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Iglesias Mazo, Juan José: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Insa Sánchez, Joaquín: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Fuentes, Emiliano: Madrid. Instituto «Cervantes». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Jordán Martínez, María Jesús: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Lanchas Ramiro, Gonzalo: Alcalá de Henares. Instituto Complutense. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Latorre Enríquez, Josefa: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

López Piñeiro, Santiago Javier: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

López de Sebastián Gómez de Agüero, Antonio: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

López Valencia, Pablo: Puertollano. Instituto «Fray Andrés». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Lozoya Elzáurdia, Aurora: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Macías Márquez, José María: Alcalá de Henares. Instituto Complutense. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Mallo de la Calzada, José R.: Madrid. Instituto «Cervantes». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Marcos López, Santiago: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Maroto Montero, José María: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Martín Carrobles, José Antonio: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Martín Lecuona, Francisco Javier: Madrid. Instituto «San Isidro». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Martín Muñoz, José Luis: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Martín de Paz, Francisco: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Martín Sastre, Ramón: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Martínez, Mercedes: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Matías Muñoz, Emilio de: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Medina Viedma, Francisco: Madrid. Instituto «San Isidro». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Méndez Fernández, José Luis: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Mesa Soriano, Margarita: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Miguel Mayor, María Teresa: Madrid. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Monzonis Torres, Carmen: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Moreno Serrano, Carlos: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Mota López, Angel: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Moya Corredor, Juan: Valdepeñas. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Muñoz Merino, Elías: Madrid. Instituto «Cervantes». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Naranjo Ciudad, Gaspar: Puertollano. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Ortega Zalama, Jesús María: Madrid. Instituto «San Isidro». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Ortiz Monteoliva, José Antonio: Madrid. Instituto «Cervantes». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Otal Vázquez, Carlos: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Pacho Reyero, María Luz: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Palmero Postigo, Angel: Madrid. Instituto «Cervantes». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Parga Fernández, María Luisa: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Pascual Díez, Vicente: Madrid. Instituto «San Isidro». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pascual Hernangómez, María del Carmen: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Pascual Lázaro, Teresita: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Patrón Pedrera, Antonio: Madrid. Instituto «San Isidro». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Pavón Belinchón, María del Pilar: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Perrino Albarrán, Pedro Fidel: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pichel Ortiz, María Teresa: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Piñedo Simal, Adolfo: Guadalajara. Instituto «Brianda de Mendoza». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Plaza Jiménez, Alvaro Venancio: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Plaza Montero, María Jesús: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pozo Guerrero, Francisco del: Madrid. Instituto «San Isidro». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Ramiro Mayor, José: Alcalá de Henares. Instituto Complutense. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Ramos Ruiz, Antoliana: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Barrueco, María Amparo: Madrid. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Eyre, María del Carmen: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Sánchez, Sagrario: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Sánchez del Alisal, José E.: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Yagüe, Luis Manuel: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Rubio de la Iglesia, María del Carmen: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz-Bazán de la Santísima Trinidad, María Gloria: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sáa Delgado, Concepción: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Salgado Molero, Pedro: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sánchez Cuesta, Angel: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sánchez-Girón Colmenar, Octavio: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sánchez-Guerrero Mora-Granados, Carlos: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Rodríguez, Porfirio: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Sánchez, Adolfo: Madrid. Instituto «Cervantes». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez-Tembleque Martín Palomino, Eleuterio: Madrid. Instituto «San Isidro». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Sanjuán Villafañez, María de la Paz: Madrid. Instituto «Lope de Vega». Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Pantoja Cuesta, María Teresa: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Sanz Gómez, María Jesús: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sanz Gómez, María de los Llanos: Madrid. Instituto «Beatriz Galindo». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sanz Romero, Pedro Francisco del: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sebastián López, Josefina: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Serrano Gamboa, Isabel: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sigüenza Ureta, Andrés: Guadalajara. Instituto «Brianda Mendoza». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Tejedor y Rodríguez, Dionisio: Segovia. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Torres García, Purificación: Cuenca. Instituto «Alfonso VIII». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Torres González, Félix: Ciudad Real. Instituto «Juan de Avila». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Vallano Enrique, Javier: Madrid. Instituto «San Isidro». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ventosa Caminero, Sagrario: Valdepeñas. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Vera Gómez, Diego: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Vera Priego, Antonio: Ciudad Real. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Vidart Aragón, Jesús Salvador: Madrid. Instituto «San Isidro». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Vila Miranda, María del Carmen: Madrid. Instituto «Isabel la Católica». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Villalba González, Francisco: Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Zapata González, Agustín: Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Zazo Pérez, Vicente: Toledo. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Alumnos internos en Centros no estatales)

Abásolo Sánchez, Francisco José: Madrid. Colegio «El Pilar». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Alvarez Gómez, Manuel: Madrid. Colegio «San Antón». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Alvarez Martín, Isidro: Ciudad Real. Colegio «Nuestra Señora del Campo». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Aragón López, Antonio: Segovia. Colegio «Corazón de María». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Arenas Morales, Juan Francisco: Madrid. Colegio «San Miguel Arcángel». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Arranz García, Julio Ignacio: Madrid. Colegio «San Antón». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Canduela Hernanz, Jesús María: Madrid. Colegio Calasancios. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Carrión Sáiz, María Jesús: Madrid. Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Castillo Ortiz, Antonio: Madrid (Getafe). Colegio Padres Escolapios. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cavero Alonso, Angeles: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. del Pilar». Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Contreras Ranera, Pedro: Tarancón. Colegio «Nuestra Señora de Riansares». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Die Ortega, María Begoña: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Loreto». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Escamilla Portero, Antonia: Madrid. Colegio «San Vicente». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

España Martíjez, Pedro: Sigüenza. Colegio «Sagrada Familia». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Tejerina, María Natividad: Madrid (Getafe). Colegio «San José». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ferraz Martínez, María Victoria: Madrid. Colegio. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Francisco García, Adolfo Julián: Segovia. Colegio «Corazón de María». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Gárate Larrea, María Luisa: Madrid. Colegio «San Vicente». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

García Delgado, José Luis: Madrid. Colegio «Salesiano». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Arruche, Jesús: Segovia. Colegio «Ntra. Sra. de la Fuencisla». Preuniversitario. 8.000 peestas. Prórroga.

González del Pozo, Luis Carlos: Madrid. Colegio «San Miguel». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gordillo Martínez, José M.: Madrid (Getafe). Colegio Padres Escolapios. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Sedano, Claudio: Madrid. Colegio Padres Escolapios. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Hinojosa Cabrera, José Antonio: Madrid. Colegio «Nuestra Señora del Pilar». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Iglesia Lachica, María Dolores: Madrid. Colegio «Santo Angel». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Jauregui Iturrospe, María de la Paz: Madrid. Colegio «San Vicente». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

López García, Alberto: Segovia. Colegio «Corazón de María». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

López Martín, Justa: Segovia. Colegio «Sagrado Corazón». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

López-Pedraza Pérez-Alos, Fernando: Madrid. Colegio «Calansacio». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Lluna Reig, Luis: Madrid. Colegio «Santiago». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Martínez Roldán, José Fernando: Madrid (Getafe). Colegio Padres Escolapios. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Megia Arcos, Jesús: Madrid. Colegio «San Miguel Arcángel». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Millas Parra, Marino: Tarancón. Colegio «Ntra. Sra. de Riansares». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Moreno Santiago, Luis: Toledo. Colegio «Santa María». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Moreno Torrelo, Agustín: Madrid. Colegio «San Miguel». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Munuera Bassols, Isabel: Madrid. Colegio «Sagrado Corazón». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Nieto Bacairedo, Corona: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. del Pilar». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ocejo Canduelas, Santos: Alcalá de Henares. Colegio «Santo Tomás». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Pérez García, María Teresa: Toledo. Colegio «Divina Pastora». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Pozo Guerrero, María del Pilar: Madrid. Colegio «Nuestra Señora del Pilar». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Quesada Peñacoba, Adela: Madrid. Colegio «Santo Angel». Sexto curso 8.000 pesetas. Prórroga.

Ramírez Sánchez, María del Pilar: Madrid. Colegio «Sagrado Corazón». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ramón Gascón, Amalia: Cuenca. Colegio «Sagrada Familia». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Resel Estévez, Rosario: Madrid. Colegio «Sagrado Corazón». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Bartolomé, Alejandra: Madrid. Colegio «San Vicente». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rojo Pérez, Maximina Soledad: Madrid. Colegio «María Inmaculada». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sabio Alvarez, María Avelina: Madrid. Colegio «El Pilar». Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Fernández de Valderrama, José Luis: Madrid. Colegio Padres Jesuítas. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez González, Amable: Madrid (Getafe). Colegio Padres Escolapios. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Sánchez Padilla, Jesús: Madrid. Colegio «Apóstol Santiago». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Santos Domínguez, Francisco Antonio: Madrid. Colegio «San Miguel». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Toledo Santos, José Marcos: Madrid. Colegio «San Antonio Abad». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ubeda Delgado, José María: Madrid. Colegio Areneros. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario.—(Alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales)

Ballesteros y Martínez Elorza, Miguel A.: Madrid. Colegio Areneros. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Carrión Sáiz, Alfredo: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de Fátima». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Cazorla Poza, Joaquín: Madrid. Colegio «San Antón». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Echagüe y Méndez de Vigo, José Antonio: Madrid. Colegio «Corazón de Jesús». Quinto y sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Fernández Martín, José Manuel: Madrid. Colegio «San Miguel Arcángel». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Fernández Sánchez, Jesús: Madrid. Colegio «San Antón». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Garcés González, María del Sagrario: Madrid. Colegio «Santa Catalina de Sena». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Jiménez, Francisco Javier: Madrid. Colegio «Ntra. Sra. de Fátima». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Lizuain Arroyo, María de la Cruz: Madrid. Colegio «Jesús Maestro». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Manzanares Alvarez, María Rosa: Madrid. Colegio Madres Mercedarias. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Martín González, María del Carmen: Madrid. Colegio «Muñoz Alcoba». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Mata Garrido, Francisco José: Toledo. Colegio Hermanos Maristas. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Méndez Costa, José Joaquín: Madrid. Colegio «San Ignacio». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Nava del Aguila, Fernando: Madrid. Colegio «Sagrado Corazón». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Ortega Orgaz, Alberto: Madrid. Colegio «Santa Ana». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Palacios Muñoz, Santiago: Segovia. Colegio «Corazón de María». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Pelegrín Sánchez, Esteban: Madrid. Colegio «Nuestra Señora de Fátima». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Rivera García, Pedro Antonio: Madrid. Colegio «Estudios Universitarios». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Rodríguez, Martín: Sigüenza. Colegio «Sagrada Familia». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Villalba Villalba, María Concepción: Toledo. Colegio «Inmaculada». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Escuelas del Magisterio

Albarsanz Andrés, María Luz: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Alejos Santamaría, María del Carmen: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Andrés Gómez, Asunción: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Andrés Gómez, Josefina: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Carrasco Pajares, Justina: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Carrillo Jiménez, Mariano: Toledo. Escuela «San Ildefonso». Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Cerdán Miguel, Julián: Cuenca. Escuela Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Suárez, María de la Cruz: Madrid. Colegio «Inmaculada». Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Marqués Garcés, Eugenio: Guadalajara. Escuela Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Merchán Escrivano, Araceli: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Merino Juances, Raquel: Madrid. Escuela Magisterio «Iglesia». Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Miguel Fernández, María Luz: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Molina García, Juan: Madrid. Escuela «Blasco Vilatela». Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Monterrubio Ramos, Isabel: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Murillo y Fernández, María de la Luz: Madrid. Escuela Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Martínez, Francisca: Valladolid. Escuela «Fray Luis de León». Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Sanz Herraiz, Concepción: Madrid. Escuela «Díaz Jiménez». Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Viejo Díaz, María del Carmen: Segovia. Escuela Magisterio «Inmaculada». Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Vindel García, Victoria Herminia: Guadalajara. Escuela Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Zúñiga Bernabéu, María Dolores: Segovia. Escuelas Concepcionistas. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Peritaje mercantil

Granados Bermejo, Antonio: Ciudad Real. Escuela Comercio. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Vara García, Joaquín: Madrid. Escuela Superior de Comercio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cursos de iniciacjón y selectivo en Escuelas Técnicas de Grado Medio

Fernández Gacio, Ramón: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. 8.000 pesetas. N. A.

García Castellot, Hermenegildo José: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Selectivo. 8.000 pesetas. Prórroga.

García Martínez, Angel: Madrid. Escuela Peritos. Selectivo. 8.000 pesetas. N. A.

Gómez Blesa, Alonso: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Selectivo. 8.000 pesetas. N. A.

Martínez Mallo, Antonio: Madrid. Instituto «Adia». Ingreso. 4.000 pesetas. N. A.

Molina García, Juan: Madrid. Escuela Peritos. Selectivo. 8.000 pesetas. N. A.

Montero Martínez, Jesús: Madrid. Escuela Técnica Aparejadores. Selectivo. 4.000 pesetas. N. A.

Pocero Gutiérrez, Florentino: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Selectivo. 4.000 pesetas. N. A.

Porto Rey, Enrique: Madrid. Escuela Técnica Grado Medio. Selectivo. 4.000 pesetas. N. A.

Reche Mármol, José: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Selectivo. 4.000 pesetas. N. A.

Requena Payer, Juan: Madrid. Escuela Técnica Aparejadores. Selectivo. 8.000 pesetas. N. A.

Roldán Acebes, Juan Antonio: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Selectivo. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sampedro Alonso, Francisco: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Selectivo. 8.000 pesetas. N. A.

Bachillerato Laboral Superior

Arias García, Juan: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Blanco Grijalga, Gregorio: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Martínez López, Joaquín: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Melero Gómez, José: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Míguez Alvarez, Jesús: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Montoya Martínez, Ponciano: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Mora Martínez, Emilia: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz Bermejo, Javier: Tarazona. Instituto Laboral. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ortega Parra, Diego: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Valenzuela, Leoncio: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sáez de Samaniego Larráuri, Alberto: Daimiel. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Yuste de Santos, Ceferino: Tarazona. Instituto Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Estudios en centros superiores de Bellas Artes y Música

Algaba Cros, Francisco: Madrid. Conservatorio. Octavo de piano. 12.000 pesetas. Prórroga.

Alvarez de Ercilla, Ana María: Madrid. Academia Bellas Artes de «San Fernando». Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Antón Morcillo, Carlos: Madrid. Conservatorio. Octavo de violín. 6.000 pesetas. N. A.

Ariza Arca, Francisco: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Cabrara Capilla, Eloy: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Cordero Sauras, María del Carmen: Madrid. Conservatorio. Octavo de piano. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cuenca Palacios, Miguel: Madrid. Conservatorio. Octavo de piano. 6.000 pesetas. Prórroga.

Charro García, María del Carmen: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Superior. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díaz Felipe, Crescencio: Madrid. Conservatorio. Tercero composición. 12.000 pesetas. N. A.

Díaz Velasco, Mariano Guillermo: Madrid. Conservatorio. Octavo violín. 6.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez García, Angele: Madrid. Conservatorio. Séptimo de piano. 12.000 pesetas. Prórroga.

Durinx Santo Domingo, María Julia: Madrid. Conservatorio. Octavo de piano. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández-Campoamor Díaz, Beatriz: Madrid. Escuela Arte Dramático. Cuarto danza. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Lucio, Aurelio Antonio: Madrid. Conservatorio. Sexto piano. 6.000 pesetas. N. A.

Galino Nieto, Francisco: Madrid. Conservatorio. Primero composición. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Martín, Delio: Madrid. Conservatorio. Primero armonía. 12.000 pesetas. N. A.

García Montoya, Manuel: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Moro, José María: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

García Pascual, José: Madrid. Conservatorio. Séptimo de piano. 6.000 pesetas. N. A.

Gasca Cañizares, Francisca: Madrid. Conservatorio. Séptimo de piano. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez y García-Barbón, Isabel: Madrid. Conservatorio. Cuarto de música órgano. 12.000 pesetas. N. A.

Gómez Maqueda, Gregorio: Madrid. Conservatorio. Composición. 12.000 pesetas. Prórroga.

González de la Aleja García, Angel: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Profesorado. 12.000 pesetas. Prórroga.

González García de Acilu, Agustín: Madrid. Conservatorio. Cuarto composición. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Giménez, J. Roberto: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Escrivá Bañuls, Francisco: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Profesorado. 12.000 pesetas. N. A.

Estevarena Millán, Luis Tomás: Madrid. Conservatorio. Sexto violín. 12.000 pesetas. Prórroga.

Hermosilla Martínez, Concepción: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Huélamo Alvarez, Lucía: Madrid. Conservatorio. Octavo de piano. 6.000 pesetas. Prórroga.

Iglesias Guerra, Marcelino: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Lasterra González de Orduña, Jesús: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando. Profesorado. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Peirón, Alberto: Madrid. Conservatorio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Rodrigo, María Mercedes: Madrid. Escuela Arte Dramático. Tercero de danza. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mata García, María Dolores de la: Madrid. Conservatorio. Sexto de piano. 12.000 pesetas. Prórroga.

Merino González, Elena: Madrid. Conservatorio. Sexto de piano. 6.000 pesetas. Prórroga.

Montero Couñago, Eduardo: Madrid. Conservatorio. Tercero de composición. 12.000 pesetas. Prórroga.

Munilla Risueño, María del Carmen: Madrid. Conservatorio. Octavo de piano. 12.000 pesetas. N. A.

Navascués Escudero, Santiago: Madrid. Conservatorio. Superior. 6.000 pesetas. N. A.

Ochandiano Echenausia, Rafael: Córdoba. Conservatorio. Sexto de violín. 12.000 pesetas. Prórroga.

Oliete Fontela, Joaquín: Madrid. Conservatorio. Sexto de piano. 6.000 pesetas. Prórroga.

Parada Bouyet, Carmelo: Madrid. Conservatorio. Cuarto de canto. 12.000 pesetas. Prórroga.

Plaza Andés, María del Carmen: Madrid. Conservatorio. Octavo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Polo del Vado, José María: Madrid. Conservatorio. Tercero de armonía. 12.000 pesetas. N. A.

Quevedo Méndez, Juan: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Rubio, Ana María: Madrid. Escuela Arte Dramático. Cuarto danza. 12.000 pesetas. Prórroga.

Roldán González, Zacarías: Madrid. Escuela Arte Dramático. Segundo declamación. 12.000 pesetas. N. A.

Romo Campuzano, Francisco: Madrid. Conservatorio. Sexto de violín. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz Barbacil, Vicente: Madrid. Conservatorio. Cuarto de canto. 6.000 pesetas. N. A.

Silva y Vela, María del Pilar: Madrid. Conservatorio. Octavo de violín. 6.000 pesetas. Prórroga.

Suárez de Landaburu, María del Pilar: Madrid. Conservatorio. Sexto de piano. 6.000 pesetas. N. A.

Tejeda García, Carlos: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Torralba Jiménez, José: Madrid. Conservatorio. Primero de composición. 12.000 pesetas. Prórroga.

Villa Fernández, Blas: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Segundo de pintura. 12.000 pesetas. Prórroga.

Villanueva Matute, Francisco Javier: Madrid. Escuela Bellas Artes de «San Fernando». Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior

Abad Rozabal, Adolfo: Madrid. Escuela Técnica Peritos Telecomunicación. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Albadalejo Laserna, Angel: Madrid. Escuela Especial Ingenieros Caminos. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Martín, José: Madrid. Escuela Ayudantes Ingenieros Telecomunicación. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alvarez Moreno, Juan Enrique: Madrid. Escuela Técnica Ingenieros Telecomunicación. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Argüelles Martín, Agustín: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Artal Ferrer, José Luis: Madrid. Escuela Técnica Arquitectura. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Arregui Merediz, Urbano: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Asenjo Rodríguez, José Alfonso: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ayllón Garrido, Manuel: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Barroso González de Antona, José: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Barruso Cabrera, Marino: Madrid. Escuela Ingenieros Telecomunicación. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Bautista Martín, Antonio: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Beamonte Mayayo, Julio: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Bellido Grela, José: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bennasar Vidal, Mateo: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Blancas Roldán, Rafael: Madrid. Escuela Ingenieros Montes. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Blázquez Polo, José Luis: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bolós Jiménez, Indortes: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cabezón Valer, Félix: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Cal Pardo, Francisco: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Calderón Rodríguez, José Manuel: Madrid. Escuela Ingenieros Montes. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Calzadilla Pérez, Francisco Javier: Madrid. Escuela Arquitectura. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Canellas López, María Josefa: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Carvajal de la Posa, Luis: Madrid. Escuela Ingenieros Montes. Ingreso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Carreño Hernández, Leovigildo: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Casas Gil, Antonio de las: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Castillo López, Antonio: Madrid. Escuela Aparejadores. Segundo curso 12.000 pesetas. Prórroga.

Cebrián Ibáñez, Miguel: Madrid. Escuela Ingenieros Telecomunicación. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cerrajero Hernández, Javier Carlos: Madrid. Escuela Ingenieros Minas. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cocina Martínez, Rodrigo: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Collado López, Jesús Antonio: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Chueca Edo, Rafael: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Díaz Granados, Antonio: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. —. 12.000 pesetas. Prórroga.

Díaz Pérez, Salvador: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Díez-Canseco Martín, Juan Jaime: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Donaire Rodríguez, José Alberto: Madrid. Escuela Arquitectura. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.

Escanciano Montousse, Juan José: Madrid. Escuela Ingenieros Minas. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Estellés Martínez, José Luis: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández González, Manuel: Madrid. —. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Fernández López, María Amelia: Madrid. —. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Plaza, Angel: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Sahagún, Fernando: Madrid. Escuela Arquitectura. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Fernández Terán, Enrique: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Ingreso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Tudela, Víctor Alberto: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Ingreso. 12.000 pesetas. N. A.

Flor Ortiz, Eulogio: Madrid. Escuela Telecomunicación. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Flores Belloso, Eloy: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Fontdevila Vivanco, Antonio: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Fuentes Gómez, Diego: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Funes Palacios, Carlos: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. —. 12.000 pesetas. Prórroga.

García Chamón, Gonzalo: Madrid. Escuela Ingenieros Navales. —. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Río, Fernando: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.0000 pesetas. Prórroga.

Gaudó Fernando, Javier: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Gavilán Aragón, Ramón: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Gazolaz Arteta, Francisco: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Martín, José María: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gómez-Acebo Pérez-Soane, José Manuel: Madrid. Escuela Ingenieros Minas. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez de Agüero Soria, José: Madrid. Escuela Ingenieros. Selectivo. 6.000 pesetas N. A.

Gómez Muñoz, Ricardo: Madrid. Escuela Técnica Superior. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Cordero, Santiago: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación 12.000 pesetas. N. A.

González Vázquez, Leonardo: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Guerra González, Amador: Madrid. Escuela Ingenieros Minas. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Henche Blanco, José Luis: Madrid. Escuela Especial. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Hernández Iglesias, Feliciano José: Madrid. Escuela Técnica Superior. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Hervalla García, José María: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Hidalgo Colomina, Enrique: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Higueras de Marco, Juan: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A

Hurtado Merelo, Tomás: Madrid. Escuela Telecomunicación. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Iglesia Alvarez, Pedro de la: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Jardón Palacio, José Santiago: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez García, Daniel: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Salvador, José: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Landínez Gutiérrez, Francisco: Madrid. Escuela Arquitectura. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Lendínez Miñarro, José Antonio: Madrid. Escuela Peritos Montes. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Liras Padín, Luis Antonio: Madrid. Escuela Ingenieros Telecomunicación. Primer curso 12.000 pesetas. N A.

López Pousada, Jesús: Madrid. Escuela Ingenieros Telecomunicación. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Lucero Manresa, José Luis: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Luque Márquez, Manuel: Madrid. Escuela Arquitectura. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Madriñán Cristóbal, Juan Carlos: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Ingreso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Magalló Martínez, Salvador: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Manzanares Japón, José Luis: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Manzanedo del Rivero, Ignacio: Madrid Escuela Especial. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Marcelo Cocho, Julián Manuel: Madrid. Escuela Ingenieros Navales. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.

Marco Granel, Juan: Madrid. Escuela Aparejadores. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martín Barrientos, Juan Manuel: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Martín Galdona, Blas Manuel: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Martín Olarte, Alfio: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Arnaiz, Carlos: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Capel, José: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Melgarejo, Miguel Joaquín: Madrid. Escuela Ingenieros Minas. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Pombo, José Luis: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Ramos, Manuel: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Merí Ubeda, José: Madrid. Escuela Ingenieros Navales. Iniciación. 12.000 pesetas Prórroga.

Moratines Sanz, José Luis: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.

Moreno Espinosa, Jesús: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Moreno Martín, Mario: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz García, Bartolomé: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Navarro González, Eduardo: Madrid. Escuela Ingenieros Telecomunicación. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Navarro Solé, Angel: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ortigosa Martín, José Luis: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. 12.000 pesetas. Prórroga.

Pablos Juan, Andrés: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Selectivo. 6000 pesetas. Prórroga.

Parra Escudero, Isidro Joaquín: Madrid Ecuela I. C. A I. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Pérez de Castro Plana, Matilde: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Gimena, Francisco: Madrid. Escuela Industrial. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Porroche, Angel José: Madrid. Escuela Ingenieros. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Perrino Gambotti, Adolfo: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Plasencia Santaolalla, Fernando: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Plasencia Santaolalla, Juan: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Portillo Sosa, Jesús: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Robles Martínez, Rafael: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Ramírez Mora, Jesús: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso .12.000 pesetas. Prórroga.

Rivas Losmozos, Juan: Madrid. Escuela Peritos Montes. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rivera Lobato, Isidro Francisco: Madrid. Escuela Ingenieros Navales. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Aparicio, Eduardo: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Rosales, Muñoz, Juan: Madrid. Escuela Peritos Montes. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Agüí, Juan Bautista: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Sala Trepat, José María: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Sanmartín Losada, Juan Ramón: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Sanmartín Flórez, Miguel: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Alegre, Antonio: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez López, Pedro: Madrid. Escuela Arquitectura. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez-Palencia Serrano, Enrique: Madrid. Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Santolaria Pardo, Francisco Roberto: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Santolalla de Orte, Francisco: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Serna Gómez, Rafael de la: Madrid. Escuela Especial. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Serrano Francés, Luis Fernando: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Silva Ortego, Rafael Jesús de: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Ingreso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Somavilla Rojo, Serafín: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Suárez García, Bernardo: Madrid. Escuela Arquitectura. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Suárez Llanos Gómez, Juan Ignacio: Madrid. Escuela Ingenieros Navales. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Trapero Ballestero, Juan Jesús: Madrid. Escuela Arquitectura. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Valero y Lerma, José María: Madrid. Escuela Ingenieros Navales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Valero Noguera, Eustaquio: Madrid. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Valiente Sáez del Burgo, Antonio: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Vaquero Guerri, Jesús: Madrid. Escuela Ingenieros Telecomunicación. Ingreso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Martínez, Gonzalo: Madrid. Escuela Ingenieros Navales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Vázquez, Humberto: Madrid. Escuela Especial Ingenieros. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Vega Hernández, Concepción: Madrid. Escuela Peritos Agrícolas. Tercer curso. 6.000 pesetas Prórroga.

Vila Miranda, Pedro: Madrid. Escuela Ingenieros Navales. Segundo curso. 12.000 pesetas Prórroga.

Vilchés Mula, Manuel: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Ingreso. 12.000 pesetas. N. A.

Villalba González, Adolfo: Madrid. Escuela Ingenieros Telecomunicación. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Villanueva Bravo, Armando: Madrid. Escuela I. C. A. I. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.

Villanueva Fraile, Eleuterio Jesús: Madrid. Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.

Villar Rodríguez, Fernando: Madrid. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Vos Saus, Isidro: Madrid. Escuela Ingenieros Agrónomos. Selectivo. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ayudantes Técnicos Sanitarios

Bello Trigo, José: Madrid. Facultad Medicina. Tercero A. S. 6.000 pesetas. N. A.

Galán Galán, Luis: Madrid. Facultad Medicina. Tercero A. S. 6.000 pesetas. N. A.

González Luna, Fermín: Madrid. Facultad Medicina. Segundo. A. S. 6.000 pesetas. N. A.

Quintana Molina, Antonio: Madrid. Facultad Medicina. Tercero A. S. 6.000 pesetas. N. A.

Facultades Universitarias

Abellán Pérez, Francisco: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Aguilera Aguilera, Angela: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alarcón Alvarez, Enrique: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Alarcón Fidalgo, Joaquín: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alcalde Duró, Jaime: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alfaro Ortega, Manuela: Madrid. Facultad Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Alhambra Alcázar, María Dolores: Madrid. Facultad Farmacia. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arocena Sanz, Fernando: Madrid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alonso Muñoz, Rosa: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Alvarez Gómez, María Josefa: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alvarez Moreno, Juan Enrique: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alvarez Rodríguez, María Dolores: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alvarez Santana, Manuela: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alvarez Vara, María Teresa: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Andrés Pons, Francisco: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Argaiz González, Pilar: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.00 pesetas. N. A.

Arimany de Pablos, María Jesús: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ballesteros Sáez, Dionisio: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Barceló Roselló, Antonio: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Barrio Cuesta, Antonio: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Barroso González de Antona, María Concepción: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Bas Rivera, Julián: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bejarano Martín, Leoncio: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Bello Honrado, Francisco: Madrid. Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Benítez Villalba, María Luisa: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bergés Cases, Manuel: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bernardo Ródenas, María Isabel: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Berral Domínguez, Alberto: Madrid. Facultad Medicina. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Blanco Martínez, Carlos: Madrid. Facultad Ciencias Químicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bonachè Fernández, Ramón: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Brazales López, Angel: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Breña Gutiérrez, Rosario: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Briz Escribano, Julián: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Bujarrabal Ucero, María Luisa: Madrid. Facultad Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Burgueño Carbonell, Antonio: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Calvo Bagué, Rafael: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Campo Villegas, Jesús: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Canora Mateo, María Teresa: Madrid. Facultad Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Carpintero Capell, Heliodoro: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Carrera Rodríguez, Juan Domingo: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Castillo Mozún, Pedro: Madrid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cavero Guerrero, Eduardo: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Cervera González, José Manuel: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Corral Silguero, Amadeo: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Corriente Córdoba, Federico: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Crespí Pérez, María del Pilar: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Criado Rodríguez, Carlos: Madrid. Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cubillo Herguera, Enrique: Madrid. Facultad Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Chiclana Cardona, Angel: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Díaz Felipe, Elena: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Díaz de Liaño y Dieste, José Antonio: Madrid. Facultad Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díaz Llorente, Mercedes: Madrid. Facultad Ciencias Biológicas. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Díaz Yubero, Ismael: Madrid. Facultad Veterinaria. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Díez García, Juan: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Donado Sánchez de León, José L.: Madrid. Facultad Medicina. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Duarri Gatica, Ana María: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Entrena Cuesta, Ramón Manuel: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Escolar Méndez, Daniel: Madrid. Facultad Ciencias Químicas. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Esteban Casas, Francisco: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Fairén Carrión, María Dolores: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Félix Ferrer, Ana: Madrid. Facultad Ciencias Geológicas. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Fermoso Oviedo, Luisa: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Fernández Fuentes, Juan: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Miramón, Benigno A.: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Fernández Tejero, Emilia: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández-Villamil Reoyo, María Concepción: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Fuente Garbisu, Francisco Javier de: Madrid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Galicia Corrochano, María Dolores: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Gallego Jiménez, Fermín: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

García Astudillo, Francisco: Madrid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Galisteo Gallardo, Luis: Madrid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García García, Manuel: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

García Fernández, Jesús: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

García Iturriaga, Daniel: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

García López, José: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

García Méndez, Federico: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García-Noblejas y Liniers, Juan J.: Madrid. Facultad. 6.000 pesetas. N. A.

García Perlado, Salvador: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

García Sánchez, José Aristónico: Madrid. Facultad Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Germain Miguel, José Luis: Madrid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gisbert Rodríguez, Damián Antonio: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Muñoz, María Dolores: Madrid. Facultad Ciencias Económicas. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez de la Vega López, Luis: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

González de Chavez y Menéndez, Manuel: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González García, Juan Bautista: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Lázaro, Luis: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

González Lobo, María de los Angeles: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

González Lobo, María del Rosario: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

González de Vega, Tomás: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Guerrero Fernández, Antonio: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Guerrero Fernández, Mario: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Pérez, Isabel: Madrid. Facúltad Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Reñón, María Berta: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Santos, Angel: Madrid. Facultad Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Villamayor, María del Carmen: Madrid. Facultad Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Heras Fernández, María Isabel de las: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Heras Ramos, José Antonio: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Heredia y Muñoz, Manuel de: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hernández Cañas, Esperanza: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Rodríguez, José Antonio: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Herrero Alonso, Carlos: Madrid. Facultad Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Herrero Salgado, Félix: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Hierro Sánchez-Pescador, José: Madrid. Facultad Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Hoyo Bernat, José María del: Madrid. Facultad Ciencias. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ibarrola Muñoz, Benjamín: Madrid. Facultad Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Iglesias Peláez, Manuel: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Iturbe Pardos, Teodoro: Madrid. Facultad Veterinaria. Sexto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Jiménez de Parga y Cabrera, Rafael: Madrid. Facultad Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Nájera, Elena: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Vicente, Julio: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Labajo Salazar, José Luis: Madrid. Facultad Ciencias. 12.000 pesetas. N. A.

Laguna Pellico, María Dolores: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Larriba Urraca, José Urbano: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Lazcano González, Guillermo: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

López Anta, Lamberto: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

López González, José Manuel: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

López Graciani, Francisco: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

López Jiménez, José: Madrid. Facultad Ciencias Exactas. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

López Pajares, Isidora: Madrid. Facultad Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Rodríguez, Manuel: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

López Román, Blanca: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

López Triguero, Juan: Madrid. Facultad Farmacia. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Lorenzo Vázquez, Ramón: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Luján Moreno, Amparo: Madrid. Facultad Medicina. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Maqueda Sánchez, Servando: Madrid. Facultad Medicina. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Marañés Pallardo, Juan Pedro: Madrid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Marín Pérez, Francisco: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Márquez Calle, María Teresa: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Márquez Martínez, María del Carmen: Madrid. Facultad Ciencias Económicas. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Martín Alonso, Angela Custodia: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Crespo Cabildo, Federico Antonio: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Expósito, Manuel: Madrid. Facultad Ciencias Económicas. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Martín Guzmán Conejo, María del Pilar: Madrid. Facultad Ciencias Exactas. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martín Lou, José Luis: Madrid. Facultad Ciencias Económicas. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Martín Marcos, María Isabel: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Martín, Gabriel: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Melús, María del Pilar: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Martinet de Pisón Stampa, Eduardo: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Guerra, Aurelio: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mateo García, Milagros: Madrid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Mateo Valera, Francisco: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Medina García, José: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Menéndez Loras, Amalio: Madrid. Facultad Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Merino Cabezón, Gonzalo: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Miguel Díaz-Avilés, Pedro: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Molina Fernández, Andrés: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Monje Cantero, María de los Angeles: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Monroy Saurina, José Carlos: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Morales Villasevil, José María: Madrid. Facultad Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Moreno Barba, María Esther: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Moreno Cabo, Félix: Madrid. Facultad Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Moreno Granado, Felipe: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Morilla Abad, Heriberto: Madrid. Facultad Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Mujica Quevedo, Antonio: Madrid. Facultad Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Muñoz Moral, José Enrique: Madrid. Facultad Medicina. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Muñoz Peláez, Fernando: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Núñez Fuster, Joaquín: Madrid. Facultad Ciencias Económicas. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Ocaña Herreros, María Luz: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Pablos González, César: Madrid. Facultad Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pardo Losada, Rosa María: Madrid. Facultad Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Pascual Martín, María Angela: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Pastor Palomeque, María del Carmen: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Patiño Barrios, Ramón: Madrid. Facultad Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pato Cano, Julio: Madrid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Pedroche Muñoz, José Miguel: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Peligero Escudero, Fernando Luis: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Peña Llorente, Angel Pablo: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Peñafiel de Río, Margarita: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Peralta Argente, Onofre: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Pérez Benet, María Luisa: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Bustamante de Monasterio, Francisco Javier: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Pérez León, José Antonio: Madrid. Facultad Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Pérez Pérez, Abelardo: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Pérez, Miguel José: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pozo Sarompas, Francisco del: Madrid. Facultad Medicina. Sexto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Pueyo Casaus, María del Pilar: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Quero Jiménez, Manuel: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Quero Requena, María Victoria: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ramos Longo, Gabriel: Madrid. Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Resel Estévez, Luis: Madrid. Facultad Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Reyes Cano, Rogelio: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Reyes Nájera, Raimundo: Madrid. Facultad Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rincón Salinas, Miguel: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Río y García Sola, Francisco del: Madrid. Facultad Derecho y Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ríos Rey, María Concepción: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Robles Sánchez, Manuel: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Arbeloa, Manuel: Madrid. Facultad Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Cheda, Damián: Madrid. Facultad Ciencias Químicas. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Costa, Trinidad: Madrid. Facultad Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez García, Rodolfo: Madrid. Facultad Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Quiroga, Francisca: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Rojo Sastre, Antonio José: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rojo Sastre, Leopoldo Jesús: Madrid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Romero Ena, Carmen: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ruá López, María Jesús de la: Madrid. Facultad Farmacia. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz Clavijo Pichardo, Paulino: Madrid. Facultad Ciencias Exactas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz Chica, Antonio: Madrid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Ruiz García, Elisa: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz García, Francisco: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Rufas Rodrigo, Romana María Luisa: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Sáenz de Santa María Menoyo, Fernando: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Sáinz Rodríguez, Juan José: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Sáiz Gómez, Daniela Guadalupe: Madrid. Facultad Medicina. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

San Román Terán, Juan Manuel: Madrid. Facultad Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Sánchez Aranzueque, Juan: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Sánchez Fernández, María Pura: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez, Moiso, María Esther: Madrid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Sánchez-Vizcaíno Ocaña, María Jesús: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sancho Rof, Jesús: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sancho Rof, Juan Antonio: Madrid. Facultad Ciencias Químicas. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sancho Rof, Luis: Madrid. Facultad Ciencias Físicas. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Sanjuán Nájera, Anselmo: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Franco, Francisco: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sanz García de Vinuesa, María del Pilar: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sastre Expósito, Francisca: Madrid. Facultad Ciencias Químicas. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sempere Couderc, Juana María: Madrid. Facultad Ciencias Químicas. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Serrano Sánchez, Fernando: Madrid. Facultad Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Solís Herruzo, José Antonio: Madrid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Soriano Salas, José: Madrid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Sousa Francisco, Ernestina: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Sulleiro Carballeira, Angel: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Toribio Cocho, Luis Jaime: Madrid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Torrente Almeida, Juan: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Touchard Sánchez, Arturo: Madrid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Velasco Guio, María Josefa: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Velasco Martínez, José Luis: Madrid. Facultad Medicina. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Vera García, Mercedes: Madrid. Facultad Ciencias Políticas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Verdín Díaz, José Guillermo: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Vevia Romero, María Isabel: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Vevia Romero, Paloma: Madrid. Facultad Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Villaldea Aguado, María Milagrosa: Madrid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Yanes Estrada, José Antonio: Madrid. Facultad Ciencias Económicas. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Ylla Segura, Luis: Madrid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Colegios Mayores

Abad Cambra, Alejandra Victoria: Madrid. Colegio Mayor «Jesús Maestro». Doctorado. Completa. N. A.

Aburto Berreteaga, Leonor: Madrid. Colegio Mayor «Isabel de España». Facultad Ciencias. Tercer curso. Completa. N. A.

Aguilera Aguilera, Angela: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. Completa. N. A.

Alber Amézaga, Enrique: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Facultad Medicina. Séptimo curso. Completa. Prórroga.

Alberich Cid, Juan Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Telecomunicación. Primer curso. Completa. Prórroga.

Almoguera Díaz-Prieto, Juan José: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Facultad Farmacia. Sexto curso. Media. Prórroga.

Alvarez Alonso, María Ascensión: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Ciencias. Segundo curso. Completa. N. A.

Andreo de Abreu, Fernando: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Completa. N. A.

Artacho Castellano, Emilio: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Escuela Diplomática. Preparación ingreso. Media. Prórroga.

Artal Ferrer, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Arquitectura. Iniciación. Completa. N. A.

Arroyo Merino, María: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. Completa. Prórroga.

Arroyo Senra, José: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros de Caminos. Segundo curso. Media. Prórroga.

Arroyo Senra, Juan: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros de Caminos. Iniciación. Completa. N. A.

Ayllón Ramón, María: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Ciencias. Selectivo. Completa. N. A.

Babarro Ferreiro, Gisleno: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Esuela Ingenieros de Minas. Iniciación. Completa. N. A.

Balmori Muñiz, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Preparación oposiciones. Media. N. A.

Barrero García, José Javier: Madrid. Colegio Mayor «La Moncloa». Completa. N. A.

Barrios Sevilla, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Facultad Derecho. Tesis. Completa. N. A.

Beamonte Mayayo, Julio: Madrid. Colegio Mayor «Nuestra Señora del Buen Consejo». Escuela Ingenieros de Caminos. Ingreso. Media. N. A.

Bedia Trueba, María Luisa: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Completa. N. A.

Beltrán Gallart, Joaquín Jesús: Madrid. Colegio Mayor «Nuestra Señora del Buen Consejo». Escuela Ingenieros de Caminos. Primer curso. Media. N. A.

Benítez Eiroa, María Esther: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Benítez Villalba, María Luisa: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Ciencias. Segundo curso. Completa. N. A.

Bernal Fernández, Salvador: Madrid. Colegio Mayor «Santa Cruz». Facultad Derecho. Segundo curso. Completa. N. A.

Bernal López, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Facultad Medicina. Tercer curso. Completa. Prórroga.

Bernal-Quirós Casciaro, Juan José: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Tercer curso. Completa. N. A.

Bernardo Ródenas, María Isabel: Madrid. Colegio Ma-

yor «Santa Teresa». Facultad Ciencias. Selectivo. Completa. N. A.

Bernardo Seijo, Antonio: Madrid. Colegio Mayor. «Nuestra Señora del Buen Consejo». Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. Completa. N. A.

Berzoso Blanco, Sofía: Madrid. Colegio Mayor «Isabel de España». Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Cuarto curso. Completa. N. A.

Boada Espinosa, Moisés Francisco: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio» Escuela Ingenieros de Minas. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Boned Sopena, Jesús María: Madrid. Colegio Mayor «Aquinas». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Media. N. A.

Boillos Abril, Carmela Amparo: Madrid. Colegio Mayor «Ntra. Sra. de la Almudena». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Brío León, Manuel del: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Briz Escribano, Julián: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Ciencias. Selectivo. Completa. N. A.

Broseta Pont, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Facultad Derecho. Preparación cátedra. Completa. Prórroga

Burriel Lluna, José Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Tesis. Completa. N. A.

Cachero Bernárdez, Ana María: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Calatayud Piñero, Enedina: Madrid. Colegio Mayor «Dolores Sopeña». Facultad Ciencias. Selectivo. Completa. N. A.

Calvo de Juan, Antonio José: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Ciencias. Segundo curso. Completa. Prórroga.

Cancio Vicent, Vicente: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Navales. Primer curso. Media. Prórroga

Capúa de las Cuevas, Juan Manuel de: Madrid. Colegio Mayor «Santa Cruz». Facultad Ciencias. Segundo curso. Completa. N. A.

Carpintero Capell, Heliodoro: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Completa. N. A.

Carrasco Dug, Félix: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Preparación cátedra. Completa. N. A.

Castellanos de Grado, Elena: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Media. N. A.

Castellanos Rodríguez de Isla, Luis: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Derecho. Cuarto curso. Completa. N. A.

Centeno Domínguez, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Facultad Filosofía y Letras. Completa. N. A.

Centeno García, Juan: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Facultad Ciencias. Tesis. Completa. N. A.

Cerezo Mir, José: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Preparación cátedra. Completa. N. A.

Cervera González, José Manuel: Madrid. Colegio Mayor «La Moncloa». Facultad Ciencias. Segundo curso. Completa. N. A

Cervera Tomás, Vicente: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Preparación cátedra. Completa. N. A.

Cirujano Gutiérrez, María del Pilar: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Completa. N. A.

Cobo del Rosal, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Cobos Santos, Fidel: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Concejo Alvarez, José María: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Preparación cátedra. Completa. N. A.

Contreras Salido, Andrés María: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Primer curso. Completa. N. A.

Cortés Domínguez, Matías: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Doctorado. Media. N. A.

Cossío Blanco, Luis: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Escuela Ingenieros de Caminos. Tercer curso. Completa. Prórroga.

Cozar Guzmán, Miguel: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Completa. N. A.

Cuenca Lorca, José Antonio: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Derecho. Segundo curso. Completa. N. A.

Chamorro Chamorro, Amador Jesús: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Completa. N. A.

Chust Daurrieta, Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Delgado Miranda, Pilar: Madrid. Colegio Mayor «Nuestra Señora de la Almudena». Facultad Filosofía y Letras. Doctorado. Completa. N. A.

Delgado Rodríguez, María Antonia: Madrid. Colegio Mayor «Ntra. Sra. de la Almudena». Preparación cátedra. Completa. N. A.

Díaz Bejarano, José: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Ciencias. Doctorado. Completa. N. A.

Díaz Crespo, María Teresa: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Derecho. Segundo curso. Completa. N. A.

Díaz Martínez, Antonio: Madrid. Colegio Mayor Diego Covarrubias. Facultad Derecho. Segundo curso. Completa. N. A.

Díaz de Terán Gómez, César: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Ciencias. Tercer curso. Media. N. A.

Diéguez Cuervo, Gonzalo: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Facultad Derecho. Doctorado. Completa. N. A.

Domínguez Cabrejas, María Rosa: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Media. N. A.

Domínguez Estévez, Josefa Manuela: Madrid. Colegio Mayor «Sagrado Corazón». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Duarri Gatica, Ana María: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. Completa. N. A.

Espallardo Menor, José Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Ciencias Políticas y Económica. Primer curso. Media. N. A.

Espinosa Canal, María Asunción: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Farmacia. Primer curso. Completa. Prórroga.

Estepa Moriana, Jesús María: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Industriales. Cuarto curso. Completa. N. A.

Fernández García, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Facultad Medicina». Cuarto curso. Completa. N. A.

Fernández García, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Facultad Medicina. Cuarto curso. Media. N. A.

Fernández González, Agustín: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Medicina. Sexto curso. Completa. N. A.

Fernández Rodríguez, Juan Julio: Madrid. Colegio Ma-

yor «Antonio de Nebrija». Escuela Arquitectura. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Fernández Rodríguez, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Medicina. Quinto curso. Completa. Prórroga.

Fernández Salas, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Ingenieros Navales. Primer curso. Completa. N. A.

Ferrero López, Nicolás: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Cuarto curso. Completa. N. A.

Figuera Figuera, Javier: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Escuela Ingenieros Industriales». Tercer curso. Completa. N. A.

Fontdevila Vivanco, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Agrónomos. Iniciación. Completa. N. A.

Forteza Pujol, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Facultad Derecho». Primer curso. Completa. N. A.

Francés Lafuente, Amado: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Facultad Filosofía y Letras». Cuarto curso. Completa. N. A.

Franco Yubero, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Media. N. A.

Furió Gomer, Rafael: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Primer curso. Completa. N. A.

Gabaldón Carrasco, María: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Farmacia. Quinto curso. Completa. Prórroga.

Gallardo Lucas, María Nieves: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Primer curso. Completa. N. A.

Gallegos Pérez, Antonia: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Completa. N. A.

García Alonso, J. Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Ntra. Sra. del Buen Consejo». Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. Completa. N. A.

García Campos, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Facultad Derecho. Completa. N. A.

García Castañer, Félix: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Facultad Ciencias. Tercer curso. Completa. N. A.

García de Castro, Piedad: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Completa. N. A.

García Cuenllas, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Ntra. Sra. del Buen Consejo». Facultad Medicina. Quinto curso. Completa. N. A.

García Fernández, Jesús: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

García García, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Nuestra Señora de Guadalupe». Facultad Ciencias. Selectivo. Completa. N. A.

García Garrido, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Santa Cruz». Facultad Filosofía y Letras». Quinto curso. Completa. N. A.

García Iturriaga, Daniel: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Facultad Filosofía y Letras». Quinto curso. Completa. N. A.

García-Ochoa García, María Teresa: Madrid. Colegio «Santa Teresa». Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. Media. N. A.

García Ortega, Lucio: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Facultad Filosofía y Letras. Doctorado. Completa. N. A.

García Pérez, Pedro Luis: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Facultad Ciencias. Quinto curso. Completa. N. A.

García Picher, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Primer curso. Completa. N. A.

García Ramírez, Manuel Angel: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros de Minas. Primer curso. Completa. N. A.

García Saseta, María del Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Preparación oposiciones. Completa. N. A.

García Velarde, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Ciencias. Segundo curso. Completa. N. A.

García-Ochoa García, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. Media. N. A.

Gastón Fernández, María del Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. Prórroga.

Genis Gálvez, José María: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Medicina. Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Gil Criado, Angel: Madrid. Colegio Mayor «Aquinas». Facultad Ciencias. Tercer curso. Media. N. A.

Gil Nieto, Fernando: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Gimeno Casalduero, Enrique: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Facultad Derecho. Doctorado. Completa. N. A.

Gomar Aldava, José Francisco: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Facultad Ciencias. Selectivo. Completa. N. A.

Gómez Ortega, José María: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Oposiciones. Completa. N. A.

González Cuesta, Amable: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Navales. Primer curso. Completa. N. A.

González Frías, Angel: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Primer curso. Media. N. A.

González Lobo, María Angeles: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Derecho. Segundo curso. Completa. N. A.

González Lobo, María del Rosario: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Completa. N. A.

González Navarro, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos. —. Oposiciones. Media. Prórroga.

González Quintana, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Escuela Ingenieros Industriales. Ingreso. Completa. N. A.

González Rodríguez, Pedro: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». —. Completa. N. A.

González Valderrey, Román: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Primer curso. Media. N. A.

Gorrochátegui Salinas, Rosario: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». —. Oposiciones. Media. N. A.

Grijalba Castaños, Covadonga: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Completa. Prórroga.

Guerrero Villar, Joaquín Pedro: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Caminos. Tercer curso. Completa. N. A.

Gutiérrez Alonso, María Paz: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Completa. N. A.

Gutiérrez Fernández, Daniel: Madrid. Colegio Mayor

«José Antonio». Escuela Ingenieros I. C. A. I. Primer curso. Completa. N. A.

Gutiérrez Reñón, María Berta: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena. Facultad Filosofía y Letras, Primer curso. Completa. N. A.

Haro Giménez, Ginés de: Madrid. Colegio Mayor «La Moncloa». Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Primer curso. Completa. Prórroga.

Hernández Iglesias, Feliciano: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Completa. N. A.

Hernández Rodríguez, Inmaculada: Madrid. Colegio Mayor «Jesús Maestro». Facultad Filosofía y Letras. Doctorado. Completa. N. A.

Hernández Triviño, Ascensión: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». —. Media. N. A.

Hervella García, José María: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Completa. N. A.

Hervías Saiz, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Caminos. Primer curso. Completa. Prórroga.

Herrero Ramírez de Arellano, Domingo: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Primer curso. Completa. N. A.

Higuera García, María Fuencisla: Madrid. Colegio Mayor «Jesús Maestro». Facultad Ciencias. Selectivo. Completa. N. A.

Hurtado Fernández, José: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Escuela Ingenieros Minas. Primer curso. Completa. N. A.

Iglesia Alvarez, Pedro de la: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias. Escuela Ingenieros Industriales. Segundo curso. Completa. N. A.

Illana García, Juan: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Medicina. Tercer curso. Completa. Prórroga.

Iturbe Pardos, Teodoro: Madrid. Colegio Mayor «Nuestra Señora de Guadalupe». Facultad Veterinaria. Sexto curso. Media. Prórroga.

Izquierdo González, Fernando: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Medicina. Primer curso. Media. N. A.

Jordá Tormo, Vicente: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Escuela Ingenieros Montes. Cuarto curso. Completa. N. A.

Justo Alpañés, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Escuela Ingenieros Caminos. Segundo curso. Completa. N. A.

Lacalle Tórtola, José María: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Ingenieros Industriales. Segundo curso. Completa. Prórroga.

Lacomba Crespo, María Teresa: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Farmacia. Primer curso. Completa. N. A.

Lacruz Galarreta, José Ramón: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Escuela Ingenieros Minas. Primer curso. Completa. Prórroga.

Laguillo de Castro, José: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Arquitectura. Iniciación. Completa. N. A.

Landínez Gutiérrez, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Escuela Arquitectura. Iniciación. Completa. N. A.

Larena-Avellaneda Mesa, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Medicina. Séptimo curso. Completa. N. A.

Leyva y de Leyva, Juan Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Tercer curso. Completa. N. A.

Loarte González de Rivera, José Antonio: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Medicina. Segundo curso. Media. N. A.

López Anta, Lamberto: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. Media. Prórroga.

López Martínez, María Teresa: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Lorenzo Fernández, Pedro: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Medicina. Cuarto curso. Completa. N. A.

Llácer Zarzoso, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Antonio de Nebrija». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Llopis Solbes, José Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Escuela Arquitectura. Primer curso. Completa. N. A.

Lluch Picazo, Constantino: Madrid. Colegio Mayor «Aquinas». Facultad Derecho. Quinto curso. Completa. N. A.

Maldonado Zamora, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Escuela Ingenieros Minas. Primer curso. Completa. N. A.

Manzano Gómez, Miguel Angel: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Tercer curso. Media. N. A.

Mañas López, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». —. Oposiciones. Completa. Prórroga.

Marchite Llera, María Pilar: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Marín Villén, Francisco Juan: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Completa. Prórroga.

Martín de Juan, María Sonsoles: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Ciencias. Segundo curso. Completa. N. A.

Martín Lucía, Luis: Madrid. Colegio Mayor «La Moncloa». Escuela Ingenieros Minas. Primer curso. Completa. N. A.

Martín del Molino, María Amparo: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Farmacia. Segundo curso. Completa. N. A.

Martín del Moral, Félix: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Medicina. Séptimo curso. Completa. Prórroga.

Martín Olarte, Alfio: Madrid. Colegio Mayor «Nuestra Señora del Buen Consejo». Escuela Ingenieros Caminos. Quinto curso. Completa. N. A.

Martínez González, José Miguel: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Tercer curso. Completa. N. A.

Martínez Ramos, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. Completa. N. A.

Martínez Sarandeses, José Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Escuela Arquitectura. Primer curso. Completa. Prórroga.

Martínez Sevilla, Emilio: Madrid. Colegio Mayor «Nuestra Señora de Guadalupe». Facultad Ciencias. Selectivo. Media. N. A.

Mateo García, Milagros: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús». Facultad Medicina. Tercer curso. Completa. Prórroga.

Medina Salanova, Francisco Javier: Madrid. Colegio

Mayor «San Pablo». Escuela Ingenieros Caminos. Segundo curso. Media. N. A.

Mendoza Oliván, Víctor: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». —. Oposiciones. Completa. N. A.

Menéndez Gómez, María del Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Jesús Maestro». Facultad Derecho. Primer curso. Media. N. A.

Merino Esteban, José Félix: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Escuela Ingenieros Caminos. Cuarto curso. Completa. N. A.

Merino Muedra, Enrique: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Minas. Iniciación. Completa. N. A.

Mesa Mengíbar, Andrés: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». —. Oposiciones a Notarías. Completa. N. A.

Mezquita Mendizábal, María del Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». —. Cátedra. Media. Prórroga.

Miguel Díaz-Avilés, Pedro: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Completa. N. A.

Millán Muñoz, Gregorio: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros. Facultad Ciencias. Tercer curso. Media. Prórroga.

Miró González, Emilio: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Media. Prórroga.

Moll y de Miguel, María del Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Sagrado Corazón». Facultad Medicina. Segundo curso. Completa. N. A.

Monge Sánchez, Miguel Angel: Madrid. Colegio Mayor «Santa Cruz». Facultad Medicina. Tercer curso. Media. Nueva adjudicación.

Montalvo Bustos, Alejandro: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Ingenieros I. C. A. I. Tercer curso. Completa. N. A.

Montes Fernández, José: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Morales Villasevil, José María: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Derecho. Cuarto curso. Completa. N. A.

Moratinos Sanz, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Completa. N. A.

Morcillo Sánchez, Consuelo: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Moreno Tomás, Armando: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Quinto curso. Completa. N. A.

Morodo Leoncio, Raúl: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Facultad Derecho. Cátedra. Completa. N. A.

Muñoz Alonso, Alejandro: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Facultad Derecho. —. Media. N. A.

Muñoz de Cuena, María del Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. Media. Prórroga.

Muñoz Martínez, José María: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». —. Cátedra. Completa. N. A.

Nadal García, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». —. Completa. Prórroga.

Naranjo Ciudad, Pablo: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Facultad Derecho. Segundo curso. Media. Nueva adjudicación.

Navarro Crespo, Alfredo: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Primer curso. Completa. N. A.

Navarro Solé, Angel: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación. Completa. Nueva adjudicación.

Nieto Palazón, Andrés: Madrid. Colegio Mayor« José Antonio». —. Cuarto curso. Completa. N. A.

Oliver Domingo, Araceli: Madrid. Colegio Mayor «Isabel de España». Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. Completa. N. A.

Ortega Cordovín, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Ingenieros Caminos. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Otano Manzano, María Isabel: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. —. Completa. N. A.

Pedróche Muñoz, José Miguel: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Facultad Derecho. Segundo curso. Completa. N. A.

Pejenaute Rubio, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Filosofía y Letras. Quinto curso. Completa. N. A.

Peñín Ibáñez, M. Alberto: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisnero». Escuela Arquitectura. Iniciación. Completa. N. A.

Peregrín López de Hierro, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «La Moncloa». Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación: Media. N. A.

Pérez Alonso, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Escuela Ingenieros Caminos. Iniciación: Completa. Nueva adjudicación.

Pérez-Cacho García, Santiago: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Ciencias. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Pérez de Gracia Val, Elisa: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Media. N. A.

Pérez López, Manuel Francisco: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Completa. N. A.

Pérez-Nievas Abascal, Carlos: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Escuela Ingenieros Agrónomos. Quinto curso. Completa. N. A.

Pérez Peña, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros. Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Primer curso. Completa. N. A.

Pérez Rodríguez, Faustino: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Escuela Ingenieros Caminos. Primer curso. Media. Prórroga.

Pérez Vázquez, José Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». —. Completa. N. A.

Perezagua Clamagirand, Carlos: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Medicina. Cuarto curso. Completa N. A.

Pita Pérez, Ana María: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. Media. N. A.

Portillo Sosa, Jesús: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Iniciación. Completa. N. A.

Pozuelo Utanda, José: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Medicina: Cátedra. Completa. Prórroga.

Pueyo Casaus, María Pilar: Madrid. Colegio Mayor «Isabel de España». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Media. Prórroga.

Pueyo Casaus, Mercedes: Madrid. Colegio Mayor «Isabel de España». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Puig Amorós, Emilia: Madrid. Colegio Mayor «Padre

Poveda». Escuela Ingenieros Agrónomos. Primer curso. Completa. N. A.

Quero Jiménez, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Facultad Medicina. Segundo curso. Media. Nueva adjudicación.

Quesada García, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Cuarto curso. Completa. N. A.

Quintas Gallego, José: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Completa. N. A.

Ramírez Guiu, Ramón: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. Media. Prórroga.

Ramírez Sánchez, María Angeles: Madrid. Colegio Mayor «Sagrado Corazón». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Ramos Sancho, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Redondo Alvaro, Francisco L.: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio. —. Completa. N. A.

Requejo Monsó, Felipe: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Completa. N. A.

Riego Ganuza, María Amparo del: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Ciencias. Tercer curso. Completa. N. A.

Ríos y de Blas, Francisco J. de los: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros». Escuela Ingenieros Telecomunicación. Primer curso. Media. Prórroga.

Rodrigo Zarzosa, María del Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. Completa. N. A.

Rodríguez García, María del Carmen: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Filosofía y Letras. Doctorado. Completa. N. A.

Rodríguez García, Rodolfo: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Medicina. Quinto curso. Completa. N. A.

Rodríguez Paniagua, José María: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Facultad Derecho. Preparación cátedra. Completa. N. A.

Rodríguez Pérez, Rosa María: Madrid. Colegio Mayor «Santa María de la Almudena». Facultad Ciencias. Selectivo. Completa. N. A.

Rodríguez Sandez, José Luis: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. Completa. N. A.

Roldán Pascual, Joaquín: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Escuela Arquitectura. Ingreso. Completa. Prórroga.

Rubio Bernal, Juan: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Facultad Ciencias». Quinto curso. Completa. Prórroga.

Rubio de la Chica, Margarita: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Medicina. Doctorado. Completa. N. A.

Rufián García, Eusebio: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez Cisneros». Facultad Ciencias. Segundo curso. Completa. N. A.

Ruiz-Carrillo Cabezón, Leonardo: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Completa. Prórroga.

Ruiz Chicano, Aurora: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Media. N. A.

Sala Trepat, José María: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez Cisneros». Escuela Ingenieros Agrónomos. Iniciación. Completa. N. A.

San Miguel Hevia, José Ramón: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Filosofía. Preparación cátedra. Completa. N. A.

Sánchez Cascos, Andrés: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Facultad Medicina. Doctorado. Completa.

Sánchez Creus, Pablo: Madrid. Colegio Mayor «César Carlos». Facultad Medicina. Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Sánchez de la Torre, Angel: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Sanmartín Losada, Juan Ramón: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Escuela Ingenieros Aeronáuticos. Iniciación. Completa. N. A.

Sanmartín Quiroga, Avelino F.: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Ingenieros de Caminos. Segundo curso. Completa. N. A.

Sanz Franco, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Sanz Lerma, Inés: Madrid. Colegio Mayor «Santa Teresa». Facultad Ciencias. Cuarto curso. Completa. Prórroga.

Sardón Palacio, José Santiago: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. Completa. N. A.

Sepúlveda Mariscal, Antonio: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez Cisneros». Facultad Medicina». Séptimo curso. Media. N. A.

Serrano Melero, Manuel: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez Cisneros». Facultad Medicina. Quinto curso. Completa. Prórroga.

Soriano Salas, José Ramón: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Medicina. Quinto curso. Completa. N. A.

Suárez-Llanos Gómez, Juan Ignacio: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Escuela Ingenieros Navales. Selectivo. Completa. N. A.

Sulleiro Carballeira, Angel: Madrid. Colegio Mayor «San Pablo». Facultad Derecho. Primer curso. Completa. N. A.

Téllez Palma, José: Madrid. Colegio Mayor «Diego Covarrubias». Media. N. A.

Torrevejano Parra, Mercedes: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. Completa. N. A.

Valero Avezuela, Miguel Angel: Madrid. Colegio Mayor «Francisco Franco». Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. Completa. Prórroga.

Vázquez Gómez, Raúl: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Facultad Filosofía y Letras. Doctorado. Completa. Prórroga.

Velasco Ortega, María Begoña: Madrid. Colegio Mayor «Padre Poveda». Facultad Ciencias. Primer curso. Completa. N. A.

Velasco de Pedro, Francisco: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Facultad Farmacia. Tesis. Media. Prórroga.

Vidal Costa, Enrique: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez Cisneros». Escuela Ingenieros de Caminos». Iniciación. Completa. N. A.

Villalobos Beltrán, Ignacio: Madrid. Colegio Mayor «José Antonio». Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. N. A.

Villaverde Fernández, Secundino: Madrid. Colegio Mayor «Jiménez Cisneros». Facultad Medicina. Segundo curso. Media. N. A.

Vera Saura, José: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Facultad Medicina. Tercer curso. Completa. N. A.

Yllá Segura, Luis: Madrid. Colegio Mayor «Aquinas». Facultad Medicina. Tercer curso. Completa. N. A.

Zafra Valverde, José: Madrid. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo» Facultad Derecho. Preparación cátedra. Completa. Prórroga.

Zaragoza Gomis, Gaspar: Madrid. Colegio Mayor «Antonio Nebrija». Escuela Ingenieros de Caminos. Iniciación. Completa. N. A.

Formación Profesional Industrial

Plan antiguo: Maestría

Alonso Valenciano, Salvador: Madrid. Escuela Salesiana F. P. I. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Antón Avila, José María: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Barrilero Serrano, Eugenio J. Antonio: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Tercer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Blanco Uceda, Antonio: Guadajalara. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Cendón Vieitez, Manuel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Coco Pascual, Angel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Crespo Tejero, Jesús: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Tercer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Crespo Tejero, Luis: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Esperanza Sánchez, Rufino: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Espliego Ariño, Angel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Flores Sevilla, José: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Galán Guadalupe, Miguel Angel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gálvez Castillo, Abilio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Martín, Agustín: Madrid. Escuela Maestría Salesianos. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Mochales, Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. N. A.

García Moreno, José Manuel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Osa, Sadoc: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Pingarrón, José Luis: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

González Suárez, Domingo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

González Valiente, Manuel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Heredero Chave, Enrique: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Huz Rodríguez, Gerardo de la: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Jiménez Díaz, Ramón: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

López Diéguez, Pedro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

López Pardo, Juan Antonio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

López Sobrino, Julio: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

López Vargas, Marcos: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Lorente Aguado, Avelino: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Llorente Benito, Tomás: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martín Arenas, Galo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martínez Martínez, José Manuel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Merino Merino, Juan José: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Monje Roche, Manuel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Murillo Martín, Fernando José: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Primer curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ocón Oyón, Valentín: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pajarín Prieto, Antonio Adolfo: Madrid. Escuela Maestría Salesiana. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pardilla de Blas, Hipólito: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pérez González, Maximiliano: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pernía Valdés, Dionisio: Cuenca. Escuela Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pinar Muñoz, Carlos: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Portugués Zamorano, José: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pulido Agüero, Teodoro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Rodríguez Molinero, Carlos José: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Rodrigo Moreno, Ramón: Madrid. Escuela Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Romero Luna, José Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sánchez del Collado, Manuel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sanz Martínez, Pedro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sevillano Jiménez, Vicente: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Soto Mozas, Fidel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Tapetado Ballesteros, Emilio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Toribio Gómez, Rodolfo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Cuarto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Tortuero Cobeña, José Carlos: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Torres Villameriel, Gaspar: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Vega Martínez, Alfredo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. Quinto curso. 4.500 pesetas. N. A.

Plan moderno: Oficialía, tercer curso

Aguado Sendino, Angel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Albarrán Albarrán, Heliodoro: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Manzanero, Angel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Valenciano, Alfredo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Andrades Puerto, Ricardo: Segovia. Escuela Formación Profesional Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Antón Torrego, Eusebio Alejandro: Segovia. Escuela Formación Profesional Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arrieta Garín, Olegario: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arroyo Alia, Jesús: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Asensio Serrano, Pedro: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Barriopedro Murcia, Juan: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Blasco Uceda, Lucio: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Boal García, Higinio: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Bodas Martínez, Francisco: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Busto Ferrón, José: Puertollano. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Caballero Mateo, José María: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cabañas Pedrero, Angel: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Canel Villamañá, Juan José: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Casero Cano, Luis Francisco: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Cendrero Mora, Teodoro: Puertollano. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Contra Gómez, Pedro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cuquejo Cuquejo, Juan: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díaz Gómez, Asterio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez Vívas, Amado Félix: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Duarte Hornero, Enrique: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Enríquez Cívicos, Marcos: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Esteban Gordo, José María: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Esteban Martínez, Antonio: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Flores Alarcos, Valeriano: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gabriel Gorostiza, Germán: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Galán Miguel, Daniel: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gallego Gutiérrez, Marcelo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Catalina, Teófilo: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Encinas, Germán: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Escamilla, Carmelo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

García Izquierdo, Antolín: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

García López, Francisco: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Sánchez, Miguel Angel: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

García Santos, Guillermo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Valbuena, Víctor: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Getafe Ruiz, Mariano: Madrid. Escuela Formación Profesional Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gimeno Velasco, José Luis: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Gómez, Pedro: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Bravo, Abelardo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

González García, Juan: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

González González, Roberto: Puertollano. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

González Rico, Emilio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Hernández Majano, Andrés: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Herrero Cacho, Mario: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Isabel del Alamo, Leopoldo: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Sánchez, Inocente: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Juárez Alcolea, Salvador: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Kraft Kaiser, Rolán: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Labrador Núñez, Pedro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lázaro Benito, José Luis: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lázaro González, Francisco Javier: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Reinoso, José Luis: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Márquez Rascón, Antonio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martín Pastor, Jesús Mauricio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Valdés, José: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Mateo Morales, José Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Morena Ricote, Pedro de la: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Muñoz Vázquez, Joaquín: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Peñas Gaitán, Antonio de las: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Corrales, Emilio: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Hernanz, Francisco: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Merino, Lázaro: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pernas González, José Antonio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Prieto García, Agustín: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Pueyo, Luis Miguel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Roncero Alvarez, Ricardo: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Roselló, Rafael: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Campos, Julián: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Sánchez García, José Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Salinero, Abundancio: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Sancho Vaquerizo, José María: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Serradillo Sánchez, Jesús: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Soria Alonso, Antonio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sierra Sierra, Epifanio: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Tardón Peralta, Eduardo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Tejero Gilarranz, Vicente: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Torrecilla Alonso, Epifanio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Turiégano Mariscal, Enrique: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Martín, Alberto: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Velasco Molpeceres, José Luis: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Viejo Fernández, Antonio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Villacián Bustinza, Julio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Villaverde Bermejo, José María: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Zurdo Villamor, José Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Plan moderno: Oficialía, segundo

Andrés Alonso, Francisco de: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Aranda Domínguez, Manuel: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Arellano Recuero, Pedro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Arribas Sánchez, Andrés: Ciudad Real. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Ballano de la Puente, Fernando: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Ballesta Gómez, Juan: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Báncora Fernández-Casadoiro, Alberto: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Barato Belmar, Luciano: Puertollano. Escuela Aprendijaze Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Bartolomé Herreros, Jesús: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Bedia García, Gabriel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Belanche Roche, José: Madrid. Escuela Formación Profesional Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Berguizas Losada, Ricardo: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Blázquez García, Zacarías: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Botella Sánchez, Virgilio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Bravo de Barrio, Antonio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Bulnes de la Calle, Arturo: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Bulnes de la Calle, Manuel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Caballero Caballero, Santiago: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Carballo Sánchez, Fernando: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Caldevilla Gutiérrez, Manuel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Calle Mateos, Telesforo de la: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Calleja Reviejo, Luis: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Carrasco Isidoro, José: Madrid. Escuela Aprendizaje «Boetticher». 4.500 pesetas. Prórroga.

Carrasco Méndez, Angel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Carretero Sánchez, Demófilo: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Casla Benito, Julián: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Criado Herráez, Juan José: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Cruz Casado, Isaías de la: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Chofé Beamud, Nicolás: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Davó Alvarez, Vicente: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díaz Borrero, Rafael: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Díaz Muñoz, Francisco: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Dios Moreno, Faustino de: Puertollano. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Dobarro Mateo, Manuel: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Esteban Suárez, Jacinto: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Fernández Díaz, Antonio: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Frutos Migueláñez, Pablo de: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Freitas Castañeiras, José Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Fúnez Piña, Antonio: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Fúnez Serna, Francisco: Puertollano. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

García Huecas, Jesús: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

García Jiménez, Angel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

García Rodríguez, Antonio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

García Ucero, Enrique: Madrid. Escuela Aprendizaje «Boetticher». 4.500 pesetas. Prórroga.

García Vicente, Pablo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Gómez Ayuso, Fernando: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Gómez Redondo, Antonio Víctor: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

González Gay, Román: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

González Serrano, Antonio: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 4.500 pesetas. Prórroga.

Guijarro Sangar, Manuel: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Justo, Juan Antonio: Puertollano. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Gutiérrez Pernas, José Antonio: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Heras Esteban, Amador: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Heredero Castro, Angel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Hidalgo Alonso, Juan Antonio: Puertollano. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Hierro Alcón, Silvano del: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Horta Ciudad, Antonio: Puertollano. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Iglesias Galtero, Eloy: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Iglesias Vicente, Avelino: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Iraretagoyena Alvarez, José Ramón: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Izquierdo Ruiz, Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Jiménez Pérez, Juan Carlos: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Jiménez Soria, Pedro: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

López de Antonio, Jesús: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Llera Morera, Manuel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mariño Robles, Salvador: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Encabo, Angel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Martín Gómez, Manuel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Mínguez, Pablo: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Martín Pérez, Juan: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Yagüe, José Luis: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martínez Cañada, Nicolás: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martínez Esteban, Carmelo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martínez Herrera, Francisco: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Martínez Salgado, Juan Andrés: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martínez Tella, José Luis: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Millanes Amado, Regino: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mira Cerezo, Jaime: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Montalvo Herranz, Julio: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mora Madrid, Antonio: Puertollano. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Moraga Jurado, David: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Moreno Arcos, Andrés: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Moreno Barrio, Pedro: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Muñoz Alarcón, Higinio: Puertollano. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Muñoz Holgado, Porfirio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Muñoz López, Luis: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Muñoz Mayor, Pedro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Noriega Borbolla, Juan Antonio: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Oliveros García, Pedro: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Oñate Aguilera, Fidel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Orejudo Alvarez, Juan: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pablos Bravo, Gerardo de: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pajas Andrés, Cecilio: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Palomares Ramos, Carlos: Cuenca. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Pastor Costa, E. Antonio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pazos Verdasco, Manuel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pedrosa Pérez, Manuel: Puertollano. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Pérez Martínez, Emilio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Plaza Plaza, Alejandro: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Porco Meleado, Luis: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Puente López, Ramiro de la: Madrid. Escuela Orientación Profesional. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ramírez Ruiz, Esteban: Puertollano. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Ramiro Sánchez, Santiago: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Real García, Ricardo: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Redondo Herrero, Angel: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rincón Tejedor, Miguel: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Río Moreno, Emilio del: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rioja Máñez, Pablo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Risco Gómez, Antonio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Pueyo, Joaquín: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Serrano, Donacio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Rodrigo Cumplido, José Luis: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial (Canillas). 4.500 pesetas. Prórroga.

Romero Ciudad, Luis: Puertollano. Escuela Profesional Salesiana. 4.500 pesetas. Prórroga.

Romero López, Francisco: Puertollano. Escuela Profesional Salesiana. 4.500 pesetas. N. A.

Ruiz Falcón, José Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Ruiz Gómez, Fernando: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sacristán Segovia, Mariano: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez Lafuente, Angel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez García, José: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Sánchez González de Uriarte, Rafael: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sanz López, Carlos: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Segura Salam, Manuel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Siller Martín-Serrano, José: Puertollano. Escuela Profesional Salesiana. 4.500 pesetas. N. A.

Simarro Villas, Jesús: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Soriano Martínez, César: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Tardón Peralta, Armando: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Torres Sánchez, José Luis: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Torres Moreno, Domingo: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Valenciano Ibares, Félix: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Vaquerizo de Paz, Angel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Vargas Martínez, José: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Vicente Rodríguez, Mariano: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Víctor Alcaraz, Francisco: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 4.500 pesetas. Prórroga.

Villegas Frejo, Leonardo: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Utrilla Gijante, Tomás: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 4.500 pesetas. Prórroga.

Zafra Sánchez, Alberto: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 4.500 pesetas. Prórroga.

Plan moderno: Oficialía, primer curso.

Alarcón García, José Ramón: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso Porres, Pedro Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Ambros Vicente, José Antonio: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Arias Cruz, José: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Bedia García, Jaime: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Benito Portero, Jesús: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Bermejo Arnay, Luis: Segovia. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Bermejo Llanas, Emilio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Blanco Ruilópez, Enrique: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesianas. 3.000 pesetas. N. A.

Broch Bueno, José María: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Burcio Esteban, Martín: Madrid. Escuela Salesianas Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Cabañas Pedrero, Francisco: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Cabiedes Díaz Romero, Juan Dionisio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Calvo Escribano, José Carlos: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Calvo Peralvo, José Luis: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Camacho Hidalgo, Angel: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Cartas Juárez, Angel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Carrasco Fernández-Vega, Pedro: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Carrasco González, Manuel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Casa Díaz, Angel de la: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Casado Jiménez, Luis: Ciudad Real. Escuela Salesiana Profesional. 3.000 pesetas. Prórroga.

Casas Sepúlveda, Pedro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Clemente Fernández, Antonio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Colomé Vila, Pedro: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Cortés García, José: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Díaz García, José Luis: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Domínguez Alvarez, Enrique: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Domínguez Fernández, Mariano: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Esteban Gismera, Nemesio: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Espiego Ariño, Juan Antonio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández González, Gerardo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández González, Lorenzo Jesús: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Vega Hernando, Eduardo: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Fuente Seco, Enrique de la: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Galán Matute, Angel: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

García García, Antonio: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

García Llorente, Eulogio: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

García Quintanilla, Felipe: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

García Ruano, Miguel Angel: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

García del Valle, Antonio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

García del Valle, Pedro: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez González, Domingo: Madrid. Escuela Orientación Profesional. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Pompa, Lamberto: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Rodrigo, Cayetano: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

González Bustos, Ernesto: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

González García, Anselmo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

González Marugán, Gabriel: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

González Morán, José Aurelio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Vela, Agustín: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Hervás Murcia, Francisco: Ciudad Real. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Juez Maza, Angel: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Laloma Sanz, Miguel: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Lallana Uriel, Eduardo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.00 pesetas. N. A.

Latorre Atance, Alberto: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Legaz Pirrua, Ramón: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

López Cruz, Vicente: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

López Fernández, Juan: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

López Sánchez, Eulalio: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Lucas González, Agustín: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Lucas González, Ricardo: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Mancebo Becerro, Fernando: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Marcos Gómez, Jesús: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Arenal, Santiago: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Camacho, Juan Antonio: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Pérez, José Luis: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Martínez, Francisco: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Moratilla, Federico: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Más Sánchez, Juan: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Matarranz Martín, José Luis: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Medrano San Miguel, Máximo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Merino Mansilla, Román: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Mesonero Manso, Carlos: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Monteagudo García, Pedro: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Montero Sánchez, Julián: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Movilla Gómez, Máximo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Navas Cueva, Antonio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Núñez Aceituno, Gonzalo: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Pablos Parrondo, Manuel de: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Patón Acosta, Félix: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Lázaro, Rafael: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Rivero, Francisco: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Sánchez de la Nieta, José María: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Solís, Carmelo: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Plaza López, Eusebio Florentino: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Porres García, Fernando: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Quiñones Maño, José María: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Rebollo Castillo, Francisco: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Barrio, Antonio: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Lucas, Esteban: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Rodrigo Muñoz, Esteban: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Rosado López, Francisco: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Sáez Rojo, Pedro: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Neira, Luis: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Quilón, Agustín: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Santa Elena de Santos, Antonio: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Santa María Zabalza, Pedro María: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Serrano Juárez, Alfonso: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Serrano Madroñero, Pedro: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Sevilla Parra, Ramón: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Soler Rodríguez, Isidro: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Torijano Bravo, Juan: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Turrillo Sánchez, Vicente: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Valle del Campo, Javier del: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Valverde Hipola, Antonio: Madrid. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Valero Nájera, Joaquín: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Velasco Archena, José María: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Velasco Molpeceres, Antonio: Segovia. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Vera Caballero, Rafael: Ciudad Real. Escuela Profesional Salesiana. 3.000 pesetas. N. A.

Vicente Abad, Ambrosio: Guadalajara. Escuela Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Vila Pena, José Pío: Madrid. Escuela Salesiana Maestría Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

Ugena Manzanares, Francisco: Madrid. Escuela Aprendizaje Industrial. 3.000 pesetas. N. A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

BACHILLERATO ELEMENTAL.—(ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Abad Márquez, Luis Vicente: Burgos. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Abasolo Alvarez, José Antonio: Valladolid. Instituto «Zorrilla». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Abia Bahillo, Silvia: Santander. Instituto. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Albertín Pérez, José Antonio: Vitoria. Instituto. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Sánchez, Carmen: Valladolid. Instituto «Núñez de Arce». Cuarto curso. Prórroga.

Altable Vicario, María del Rosario: Burgos. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alvarez Torres, Rafael: Valladolid. Instituto «Zorrilla». Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alles Soberón, Rosa María de la Paz: Santander. Instituto. Cuarto. curso. 6.000 pesetas. N. A.

Araujo García, María del Pilar: Burgos. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Azores Arrieta, Jesús: Burgos. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Barriuso Gutiérrez, Faustino: Burgos. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Beano Aragón, Angel: Burgos. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bello Landrove, Federico: Valladolid. Instituto «Zorrilla». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Beneit de Madre, María Esperanza: Palencia. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Briñas Santamaría, Fermín: Burgos. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Cabaleiro García, Francisco Javier: San Sebastián. Instituto «Peña-Florida». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Caballero González, Francisco Javier: Torrelavega. Instituto. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cabezas Molera, Juan José: Vitoria. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Calzada Pujana, María Luisa: Bilbao. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Castañeda Mariscal, Francisco: Santander. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castañeda Mariscal, José Ricardo: Santander. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castañeda Pérez, Manuel Angel: Santander. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Díaz López, Julio: Vitoria. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Domingo García, Sebastián: Aranda de Duero. Instituto. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Esquirón Rodríguez, Isidro: San Sebastián. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Esteban García, Matilde: Vitoria. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Falagán Castro, María Amparo: Santander. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández García, María Jesús: Santander. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández González, Angela: Burgos. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Forcada López, Liberato: Vitoria. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gallego Valverde, Jesús María: San Sebastián. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García de Salazar Garraus, Ignacio: Vitoria. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Garde Harina, Ricardo: San Sebastián. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gil Franco, Evangelina: Valladolid. Instituto «Núñez de Arce». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Gil, María del Pilar: Valladolid. Instituto «Núñez de Arce». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

González Moratinos, María Luisa: Valladolid. Instituto «Núñez de Arce». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Helguera Sáinz, María del Carmen: Santander. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hurtado Moreno, Ana María: Valladolid. Instituto «Núñez de Arce». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ibeas Sánchez, Pedro María: San Sebastián. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Isusi Barreña, Enrique de: San Sebastián. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Laredo Teja, María Jesús: Santander. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Lequerica Gómez, Adela: Santander. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lerma González, Luis Angel: Palencia. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

López Bengoa, Alvaro: Bilbao. Instituto. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

López Serna, Isidro: Burgos. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Loza Santa María, Alberto: Bilbao. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Llácer Camacho, Juan: Palencia. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Llano Gago, María Teresa: Santander. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Madrazo Feliú, Baldomero: Santander. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Maeso Bariego, Antonio Jesús: Valladolid. Instituto «Zorrilla». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mancho Duque, María Jesús: Valladolid. Instituto «Núñez de Arce». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Cerrillo, Olga: Bilbao. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez de Marigorta Fernández de Larrea, María de los Angeles: Vitoria. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez de Mendivil Sanz, María del Carmen: Bilbao. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mateus Lavín, Manuel: Santander. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mazuelas Salvador, Julia: Palencia. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mendaza y García de Vicuña, Isabel: Vitoria. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Méndez Catalina, Fernando: Valladolid. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Meso Eguía, Carlos: Bilbao. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Miguel Fernández, Manuel: Bilbao. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mira Pascual, Luis Vicente: Valladolid. Instituto «Zorrilla». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Montoya Campo, María Amparo: Vitoria. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Muguruza Zanguitu, Javier: San Sebastián. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Muñoz Pereda, Santiago: Vitoria. Instituto. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Navarro Crespo, Santiago: Bilbao. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ochoa de Eribe Uriarte, Teresa: Vitoria. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Orallo Pérez, Roberto: Santander. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortega de Andrés, Juan José: Bilbao. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortega Martínez, Emilio: Vitoria. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortega Treceño, María del Carmen: Palencia. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortueste Blanco, J. Marino: Bilbao. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Patón Balsera, Santiago: San Sebastián. Instituto. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Peira Soberón, Pedro: Santander. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez y Ayala, Antonio: Bilbao. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez García, Miguel Angel: Palencia. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pineda Gabarain, José Manuel: San Sebastián. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Puelles Gómez, Saturnino: Vitoria. Instituto. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rincón Cardín, Alejandro: Burgos. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ríos Uberti, José Manuel: Santander. Instituto. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Marín, José Ignacio: Bilbao. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Molinuevo, Ricardo Francisco: Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rojo Izquierdo, Paz María: Burgos. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rugama Solano, María Isabel: Santander. Instituto. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz de Asúa Martínez de Ezquerecocha, María Estíbaliz: Bilbao. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sáez de Vicuña Martínez de Lizarduy, Jesús María: Vitoria. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Salazar Vivanco, María Soledad: San Sebastián. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

San José Vear, Angel: Santander. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Martín, María Teresa: Santander. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santander Llona, María Victoria: Bilbao. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanz Martínez, María Mercedes: Santander. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanz Ortiz de Orruño, Pedro: Vitoria. Instituto. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Silleras Alonso, Juan José: Burgos. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Silleras Alonso, Pedro Jesús: Burgos. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Taberna Artesano, Antonio: San Sebastián. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Tarilonte Ganza, María del Carmen: Santander. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Torrijos Anadón, María del Carmen: Valladolid. Instituto «Núñez de Arce». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Travieso Domínguez, Miguel Angel: Valladolid. Instituto «Zorrilla». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Usón García, María Soledad: Burgos. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vicente Gómez, María Amparo: Santander. Instituto. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Zabaleta Areta, Santiago: San Sebastián. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO ELEMENTAL.—(ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES)

Alaño Zabala, Miguel Angel: Bilbao. Colegio «Santiago Apóstol». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Andrio, José Luis: Valladolid. Colegio «San José». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alvarez Conde, Estrella: Santander. Colegio «Mercedes». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alvarez Lafuente, Florencia: Valladolid. Colegio «Sagrada Familia». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arbaiza de la Concha, María del Carmen: Santander. Colegio «Sagrados Corazones». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Arregui García, Juana María: Santander. Academia «San Francisco». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Brun de Quevedo, Antonio: Burgos. Liceo Castilla. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Berganza Picón, Felipe: Burgos. Liceo Castilla. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bueis Matía, Mercedes de los: Palencia. Colegio Religiosas Filipenses. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bustos Miguel, José Luis de: Palencia. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Carús Bustamente, María Francisca: Santander. Colegio de la Enseñanza. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Casas Menéndez, Blanca: San Sebastián. Colegio «Nuestra Sra. de Aránzazu». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cerro Carrera, María de la Cruz: Santander. Colegio «Mercedes». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cocho Rodríguez, María Dolores: Valladolid. Colegio «Jesús y María». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Crespo González, María Jesús: Medina del Campo. Colegio «San José». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díez Nozal, María Soledad: Aguilar de Campoó. Colegio «Nuestra Señora». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díez Paniagua, José Sebastián: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Espino Sanz, Eloy: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Esteban Acebes, María del Carmen: Valladolid. Colegio «Jesús y María». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández González, Ovidio: Carrión de los Condes. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Rodríguez, Araceli: Medina del Campo. Colegio «San José». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Flecha Merino, María del Carmen: Santander. Academia I. Femenino. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Franch Valverde, Enrique: Valladolid. Colegio «San José». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

García García, Abel: Villacarriedo. Colegio Padres Escolapios. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

García García, Manuel: Palencia. Colegio Hermanos Maristas. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Miguel, José Antonio: Burgos. Colegio «La Merced». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Garde Ibáñez, María del Carmen: San Sebastián. Colegio «Nuestra Señora Aránzazu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Ruiz, María del Suceso: Santander. Colegio «Mercedes». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Moisén, Antonio: Miranda de Ebro. Colegio «Sagrados Corazones». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez López, Jesús María: Santander. Colegio San José». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Miguel, Francisco: Medina del Campo. Colegio «Cervantes». Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Heras Fernández, Miguel de las: Carrión de los Condes. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Hidalgo Gallego, María Ester: Valladolid. Colegio «Jesús y María». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hidalgo Gordo, Francisco Javier: Burgos. Colegio «La Merced». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Iñiguez del Val, Javier Santos: Burgos. Colegio «La Merced». Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Linares Losada, María Teresa: Santander. Academia Internado Femenino. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

López Alonso, Angel Luis: Valladolid. Colegio «Lourdes». Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López López, María del Sagrario: Aguilar de Campoó. Colegio «Ntra. Sra. de la Compasión». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Barrio, Alejandro: Burgos. Liceo Castilla. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Bengoechea, María Milagros: Santander. Academia Internado Femenino. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Ugalde, María Teresa: San Sebastián. Colegio «Ntra. Sra. de Aránzazu». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mier del Castillo, Alfredo: Santander. Colegio Padres Escolapios. 6.000 pesetas. N. A.

Mier del Castillo, Amalia Inés: Santander. Academia Internado Femenino. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Miguel Unzuela, José Antonio: Valladolid. Colegio «Lourdes». Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mínguez Rodríguez, Pedro María: Durango. Colegio «San José». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Moneva Pérez, Francisco Javier: Burgos. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Monje González, Soledad: Palencia. Colegio Madres Filipenses. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Navascués Simón, José Luis: Bilbao. Colegio «Santiago Apóstol». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Negro Leal, María de los Angeles: Valladolid. Colegio Hermanas Carmelitas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ojínaga Ojínaga, José Ignacio: Deusto. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ortiz Echevarría, José Ignacio: Deusto. Colegio «La Salle». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Gutiérrez, Anselmo: Villacarriedo. Colegio Padres Escolapios. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pozas Pardo, Carmelo: Burgos. Colegio «La Merced». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Prieto de Castro, María del Carmen: Valladolid. Colegio Jesuitinas. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Puntonet del Río, María Mercedes: Orduña. Colegio Compañía de María. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rico Gutiérrez, José Luis: Santander. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Robles Viain, Agustín Jaime: Durango. Colegio «San José». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Rodríguez, Juan José: Medina de Ríoseco. Colegio «San Buenaventura». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sáenz Martínez, Rafael: Deusto. Colegio «La Salle». Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sáinz Martínez, Rafael: Burgos. Colegio «La Merced». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Samaniego Martínez, María Teresa: Valladolid. Colegio «Jesús y María». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sánchez Pérez, Claudio: Valladolid. Colegio «Jesús y María». Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sierra Lizarzaburu, María del Carmen: Portugalete. Colegio «Ntra. Sra. del Carmen». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Simal Abad, Elvira: Aguilar de Campoó. Colegio «Nuestra Señora de la Compasión». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tobes González, Raquel: Reinosa. Colegio «Ntra. Sra. de Montesclaros». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Urbieta Bats, Susana María: San Sebastián. Academia Femenina «Santa Teresa». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Usoz García de Cortazar, Miguel Angel: Durango. Colegio «San José». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Yagüe Angulo, Alberto: Portugalete. Colegio «Santa María». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Zarzuelo Vélez, Evangelina: Palencia. Colegio «Blanca de Castilla». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO ELEMENTAL.—(ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES)

Adán Miguel, Francisco Javier: Burgos. Liceo Castilla. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso García, Tomás: Medina de Ríoseco. Colegio «San Buenaventura». Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Bartret Gutiérrez, Francisco Javier: San Sebastián. Colegio «Santa María». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bustillo Martín, Antonio: Valladolid. Colegio «San José». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cano López, José Miguel: Valladolid. Colegio «La Salle». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Checa Abad, Alfonso: Santander. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Egoscozabal Mayor, María Teresa: San Sebastián. Colegio «Sagrado Corazón». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Arribas, Juan Ramón: Burgos. Liceo Castilla. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández de Diego, César: Valladolid. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fuentes Díez, Inés: Valladolid. Colegio «Ntra. Sra. de la O». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gallego Díaz, Manuel: Valladolid. Colegio «San José». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gallo Villamudria, Fernando: Burgos. Liceo Castilla. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Albella, Gregorio: Santander. Colegio «María Auxiliadora». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gil Alvarez, Pedro Angel: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Bordallo, Isabel: Valladolid. Colegio «Jesús y María». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Herrero González, Julia: Medina del Campo. Colegio «San José». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Junguitu Hernández, Jesús María: Bilbao. Colegio «Ntra. Sra. del Rosario». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mate Aragón, Gloria Cristina: Santander. 3.000 pesetas. N. A.

Moro Atienza, María de la Cruz: Valladolid. Colegio «Ntra. Sra. de la O». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pardo Pardo, Isaác: Burgos. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Revilla Gandarias, Manuel: Deusto. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Riaño Gómez, José Daniel: Burgos. Colegio «La Salle». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Risco Salanova, Antonio: Valladolid. Colegio «San José». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Cimavilla, Jesús Francisco: Santander. Colegio «María Auxiliadora». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sordo Rubén, María Teresa: Santander. Colegio «Mercedes». 3.000 pesetas. N. A.

Tena Gordo, María del Pilar: Valladolid. Colegio «Jesús y María». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ugartemendia Uranga, Miguel: San Sebastián. Colegio «Sagrado Corazón». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Abad Gutiérrez, Félix: Saldaña. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Achutegui Rodríguez, Juan José: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Aguirre Bravo, Juan Cruz: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alava Martín, José Pedro: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aldama Ranero, José Javier: Amurrio. Instituto «Gabriel María de Ibarra». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Aldama Ranero, Roberto Luis: Amurrio. Instituto «Gabriel María de Ibarra». Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Larrañaga, Julián: Azpeitia. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Arana Urquijo, Ignacio: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aparicio Oset, José Ignacio: Carranza. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Arana Villaverde, José María: Llodio. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Arce Arnaiz, Fernando: Miranda de Ebro. Instituto «Fray Pedro de Urbina». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arnaiz Rodríguez, Angel: Saldaña. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Arranz Mirones, Valentín Ramón: Castañeda. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ayerdi y Echabe, José Ignacio: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ayerdi y Echabe, Román: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Barrero Arrizabalaga, Jesús María: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Bartolomé Crespo, Donaciano: Saldaña. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Barrondo Gorroño, Francisco Javier: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Beovide Echevarría, Enrique: Amurrio. Instituto «Gabriel M. Ibarra». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bregón Oca, Fernado: Miranda de Ebro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bulnes Cacho, Juan Antonio: Castañeda. Instituto «Santa Cruz». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Calderón Díez, Jesús-Salvador: Saldaña. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Calderón Martín, Benito: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Quinto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Calvo de Juan, Fernando Javier: Miranda de Ebro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Callejo Ortega, Antonio: Azpeitia: Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Campo Terán, Carlos: Saldaña. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Castillo San Emeterio, Roberto: Santoña. Instituto Laboral. 3.000 pesetas. N. A.

Cosgaya Puebla, Abel: Saldaña. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cotillo Fernández, Luis María Carmelo: Saldaña. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Crespo López, Manuel: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Crespo Ranero, Francisco. Carranza. Instituto Laboral. 6.000 pesetas. N. A.

Cuadra Barrenengoa, Julián María: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Cuerdo Sáinz, Angel: Castañeda. Instituto «Santa Cruz». Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Díez Herreras, Jesús Carmelo: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Díez Nieto, José Luis: Carranza. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Domingo Domingo, Jesús María: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez Fernández, Crescencio: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos V». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Elexgaray Orbe, José Luis: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Elorriaga Uriarte, Juan Ignacio: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Esteban Vaquero, Teodomiro: Medina del Campo. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Bedialauneta, Enrique F.: Carranza. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Flórez Zaballa, Jesús: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Flórez Zaballa, Rafael: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Franco González, Ignacio Javier: Saldaña. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Abascal, Juan María: Carranza. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Dujo, Dionisio: Saldaña. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Izaguirre, José Luis: Carranza. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gervasio Bilbao, Enrique: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Goitia Blanco, Juan Ramón: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Calvo, Angel María: Miranda de Ebro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Gutiérrez, Paulino: Castañeda. Instituto «Santa Cruz». Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

González Lorenzo, Santiago: Medina del Campo. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Hijarrubia Urruchi, José María: Miranda de Ebro. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Infante Castroviejo, María Mercedes: San Sebastián. «Compañía de María». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Iriarte Aizarna, Juan José: Azpeitia. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Lizaso Elorza, José Ramón: Azpeitia. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Llarena Abejón, Alfonso: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Marcaida Astoreca, Ignacio: Bermeo. Instituto «Almirante M. de Bertendona». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Lavín, Faustino: Carranza. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Martín, Juan Ramón: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Meabe San Juan, Ramón: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mendizábal Mugururza, José Antonio: Azpeitia. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Múgica Mendía, Jesús María: Azpeitia. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Nieva Montejo, José Ramón: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortiz Paliza, Manuel: Carranza. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pagola Lagarde, María del Pilar: San Sebastián. «Compañía de María». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pardo Alvear, Ramón: Carranza. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pastor Bellido, Benito: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pastor Martín, Eugenio: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pastor Menéndez, María Dolores: San Sebastián. «Compañía de María». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pereda Polanco, Higinio: Castañeda. Instituto «Santa Cruz». Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Rodríguez, Virgilio: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Plágaro Giralda, José Ramón: Miranda de Ebro. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Polanco Cañas, Saturnino: Miranda de Ebro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Prieto González, Nestorio: Medina del Campo. Instituto Emperador Carlos». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Puente Cagigas, Angel: Santoña. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Puertas de Castro, Manuel: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Resines Aduna, Juan Manuel: Miranda de Ebro. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ribadomar Cacabelos, José Luis: Carranza. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rivas Pardo, Joaquín: Castañeda. Instituto «Santa Cruz». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Roldán Roco, Santiago: Carranza. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Royo Beltrán, Rogelio: Santoña. Instituto Laboral. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Aberasturi, José Esteban: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz de Azúa S. Pedro, Juan Ignacio: Bermeo. Instituto «Almirante Martín de Bertendona». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Saja Sáez, Rafael Guillermo de: Miranda de Ebro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

San Emeterio Vejo, Juan Antonio: Santoña. Instituto Laboral. 3.000 pesetas. Prórroga.

Santamaría Basterra, Juan Antonio: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

San Revuelta, Juan Antonio: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Uribarri Ibarguchi, Jesús: Llodio. Instituto Canciller Ayala». Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Urquijo Salazar, Juan Ignacio: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vela Vega, Francisco: Saldaña. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vidal Torres, Salvador: Medina del Campo. Instituto «Emperador Carlos». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Villanueva Arriarán, José María: Carranza. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vivaracho Cervero, José Luis: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Zabaleta Vizcargüenaga, Pedro: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Zurimendi García, Francisco: Llodio. Instituto «Canciller Ayala». Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Zurimendi Mendieta, Juan José: Amurrio. Instituto «Gabriel María de Ibarra». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Estudios Elementales de Bellas Artes

Bustingorri Aurrecoechea, María Magdalena: Bilbao. Conservatorio. Cuarto curso piano y Armonía. 3.000 pesetas. N. A.

Calzacorta Bustingorri, María del Carmen: Bilbao. Conservatorio. Segundo curso piano. 3.000 pesetas. N. A.

Castresana Abad, Miguel Angel: Bilbao. Conservatorio. Tercer curso violín. 3.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez Vallejo, Francisco Javier: Valladolid. Conservatorio. Quinto curso violín. 6.000 pesetas. N. A.

Iglesias García, María Luisa: Bilbao. Conservatorio. Quinto curso piano. 6.000 pesetas. Prórroga.

Matas Hurtado, María Margarita. Bilbao. Conservatorio. Quinto curso piano. 6.000 pesetas. Prórroga.

Muguerza Abad, María Begoña: Bilbao. Conservatorio. Segundo curso piano. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez y Abala, Antonio: Bilbao. Conservatorio. Tercer curso violín. 3.000 pesetas. N. A.

Ramós Sánchez, María Elena: Bilbao. Conservatorio. Segundo curso piano. 3.000 pesetas. N. A.

Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario.—Alumnos oficiales en Institutos

Abajo González, Francisco Javier: Valladolid. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórrogas.

Abarquero de la Cruz, Raquel: Palencia. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Aguilera Aguilera, María Luz: Burgos. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Sacristán, María Dolores: Burgos. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Sánchez, Leopoldo: Santander. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Anta Martínez, Ana Carmen: Santander. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Arnaiz González, María del Rosario: Burgos. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Barrios Vicente, María Soledad: Bilbao. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Bérgasa González, Delfín: Burgos. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Bombín Mínguez, Blas: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Braceras Martín, Jesús María: Burgos. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Calonge Ilarra, María Begoña: Bilbao. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Casín Pozo, María Isabel: Valladolid. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Clemente Momó, Gema: San Sebastián. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Dueñas Díaz, Elisa: Santander. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Dueñas Estébanez, María Sagrario: Santander. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Echarri Elgura, Margarita: Vitoria. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Egúzquiza Goya, Juan Bautista: San Sebastián. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Estefanía Pando, Beatriz: Valladolid. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Expósito Lapeira, José Cruz: San Sebastián. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Feliz de Vargas Arranz, José María. Valladolid. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Fernández Fernández, Rafael: Santander. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

García Ergueta, Lucía: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

García Gómez, María Blanca: Burgos. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Martín, María Concepción: Valladolid. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

González Bodegas, Jesús Guillermo: Bilbao. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

González de Herrero Miranda, Felipe: Vitoria. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

González Marcos, J. Antonio: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

González Ricondo, Ana María: Bilbao. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

González Rodríguez, José Luis: Santander. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gonzalo Sedano, María Teresa: Vitoria. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Haza Arocena, María Teresa: Santander. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Ibarra Barrachina, José Alejandro: San Sebastián. Instituto. Quinto curso. 4.0000 pesetas. Prórroga.

Jimeno Aldama, María del Carmen: San Sebastián. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Jover Sanz, Eugenio: Valladolid. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Largo Cabrerizo, José: Valladolid. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Lasuén Altuna, José Vicente: Bilbao. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

López de Luzuriaga Palacios, Ana María: Vitoria. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

López Manso, Teodomira: Burgos. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

López Montes, Luis: Burgos. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

López de Soroaga Betolaza, María Jesús: Vitoria. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Lucas San Jorge, José A.: Santander. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Llama Puente, María del Pilar: Santander. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Malillos Rodríguez, Manuel: Valladolid. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Marcos Sanz, Felisa: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Marina Calvo, José María: Bilbao. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Martín Herrán, Antonio: Palencia. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Martín Sampeiro, Isabel: Santander. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Maza Machín, Isidro: Santander. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Montes Sanz, María Teresa: Palencia. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Menaya Irurzun, Miguel Angel: San Sebastián. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Nebreda García, María Jesús: Burgos. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Nieto Monasterio, María Gloria: Vitoria. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Núñez Esteban, Teresa: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Ochoa Artola, María del Carmen: San Sebastián. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ochoa de Eribe y Salazar, José J.: Bilbao. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pardo Romero, Marina: Palencia. Instituto. Quinto curso. 4.0000 pesetas. Prórroga.

Pérez Martínez, Luis Antonio: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Pérez Puente, Angel: Santander. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Pórroga.

Pérez Sanz, Vidal: Santander. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Pórroga.

Polvorinos Cuesta, Lucía: Santander. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rincón Mancebo, José Miguel: San Sebastián. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Molinuevo, Angel Julio: Bilbao. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Rojo Adán, Antonio: Palencia. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Rosa González, Adolfo de la: Palencia. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Miranda, José Javier: Bilbao. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ruiz Pérez, José María: Burgos. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Martín, Isabel Nieves: Santander. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Martín, María Julia: Santander. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Mata, Sebastián: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Sanllorente Lozano, Antonio: Burgos. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Santos Santoveña, José Ramón. Bilbao. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Sevilla Zarandona, Rosa María: Bilbao. Instituto. 4.000 pesetas. Prórroga.

Taberna Artesano, Alfredo: San Sebastián. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Timón Martínez, Luis Alberto: Palencia. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ugartemendía Uranda, María Angeles: San Sebastián. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ugartemendía Uranga, María del Carmen: San Sebastián. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Villar Galán, José Luis del: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Vispe Martínez, Joaquín: San Sebastián. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Zurita García, María Justa: Valladolid. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y C. PREUNIVERSITARIO.—ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES

Abril López, Jesús: Medina de Rioseco. Colegio «San Buenaventura». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Alegre Espinosa, María Concepción: Burgos. Colegio «Institución Teresiana». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Alfonso Simón, Clementino: Aguilar. Colegio «La Inmaculada». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Andonegui Zabala, Martín: Irún. Colegio «La Salle». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Bombín de Pablo, Fidel: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Bujanda Glez. de Viñaspre, María Esperanza: Vitoria. Colegio «Sagrado Corazón». Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Carrasco del Campo, Alberto: Valladolid. Colegio «San José». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cirbián Martínez, Fernando: Miranda de Ebro. Colegio «Sagrados Corazones». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cuesta Gutiérrez, José Luis: Santander. Colegio «Salesiano». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Díez Orive, Juan Manuel: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Egea Rodríguez, Jesús Carlos: Vitoria. Colegio «San José». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Fernández Arenas, Antonio: Santander. Colegio «La Salle». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Fernández de Pinedo López, Miguel Angel: Bilbao. Colegio «Begoña». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Flecha Merino, María Jesús: Santander. Academia I. Femenino. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Garagalza Ugartondo, Francisco Javier: Vitoria. Colegio «San José». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

García del Fraile, Amaranto: Palencia. Colegio «La Salle». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Gil Alvarez, Jesús María: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Gómez Altónaga, José Luis: Santander. Colegio «Padres Escolapios». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gómez de Segura Piérola, José Antonio: Portugalete. Colegio «Santa María». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

González Delgado, Carlos Enrique: Burgos. Colegio «Liceo Castilla». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ibáñez Pelayo, Luis: Palencia. Colegio «Hermanos Maristas». Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Lasa Ibarzabal, Pedro María: Durango. Colegio «San José». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Matos, Juan Antonio: Valladolid. Colegio «San José». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Mier del Castillo, María Paz: Santander. Academia I. Femenino. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Millán Santos, María Luisa: Valladolid. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Morán García, María Luisa: Santander. Academia I. Femenino. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Paramio Ruiz, Miguel: Carrión de los Condes. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Partearroyo de Dios, María Salud: Valladolid. Colegio «Sagrada Familia». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Pascual Bárcena, José Eugenio: Santander. Colegio «San Agustín». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Pérez López, Manuel María: Carrión de los Condes. Colegio «Sagrado Corazón». Peuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Pescador Caballero, Santiago: Durango. Colegio «San José». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Plaza Ortega, Francisco Javier de la: Palencia. Colegio «Castilla». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz de Celis, Emilio: Valladolid. Colegio «La Salle». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Sánchez Pérez, Antonio: Valladolid. Colegio «Lourdes». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Santoyo Mediavilla, Julio César: Durango. Colegio «San José». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Santiago, Antonio Carlos: Burgos. Colegio «Liceo Castilla». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Torres Alonso, José Ignacio: Santander. Colegio «Salesianos». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Udabe Borda, Juan María: Irún. Colegio «La Salle». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Valesio Pélaz, Carlos: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Viteri Mendía, José Luis: San Sebastián. Colegio «La Salle». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y C. PREUNIVERSITARIO.—ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES

Aldea Díez, Angel José: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Ayuso Corrales, María José: Santander. Colegio «Mercedes». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Arranz, María Teresa: Valladolid. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

García de Cortázar Ruiz de Aguirre, María Victoria: Bilbao. Colegio «La Inmaculada». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García de Grado, Angel: Burgos. Colegio «Hermanos Maristas». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Muñiz, Policarpo: Medina del Campo. Colegio «Cervantes». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gimeno Motobella, Antonio: Valladolid. Colegio «Lourdes». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A

Pascual Domingo, Pascual: Valladolid. Colegio «La Inmaculada». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Rozas Viñé, Eduardo: Burgos. Colegio «La Salle». Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Santamaría Salazar, Carlos Mariano: Vitoria. Colegio «Corazonistas». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Acosta Páez, José Manuel: Santoña. Instituto Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Barcones Mingueza, Julio: Medina del Campo. «Emperador Carlos». Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Cañas Gordejuela, Santiago: Medina del Campo. «Emperador Carlos». Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Escribano Macías, Manuel: Santiago. Instituto Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Gómez Ramos, Angel: Medina del Campo. Instituto Laboral. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Hernández Crespo, Francisco: Medina del Campo. «Emperador Carlos». Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Iglesias González, Francisco R.: Medina del Campo. «Emperador Carlos». Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Marcos González, Feliciano: Medina del Campo. Instituto Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ontiyuelo Pardo, Jaime: Medina del Campo. Instituto Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Sánchez, Jerónimo: Santoña. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Carballo, Antonio Luis: Medina del Campo. «Emperador Carlos». 8.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Fagundez, Enrique: Medina del Campo. «Emperador Carlos». Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Adeva Capellàn, Mario: Valladolid. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Alamo Alamo, María Consuelo: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Alvarez Farizo, Luis: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ampudia Tejedor, María del Carmen: Santander. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Andrés Fernández, Guillermo: Bilbao. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Andrés Peña, Margarita: Valladolid. Escuela del Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Arizaga Larrañaga, María Luisa: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Arocena Marcos, María Petra: Bilbao. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Arroyo Rodríguez, Carmen: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Barcenilla Muñoz, María del Carmen: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Bazterrica Auzmendi, María Concepción: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Benarroch Margarit, María Asunción: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Bernardo Pérez, Ramón: Bilbao. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Blanco Quiñones, María Jesús: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Buruchaga López, Gonzalo Alejandro: Bilbao. Escuela del Magisterio. 8.000 pesetas. N. A.

Bustinza Busto, Juana: Bilbao. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Cabrero Sampedro, María Benigna: Santander. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Calvo Soto, Justina: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Calvo Varona, Francisco Jesús: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Camacho Riva, María Luisa: Santander. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Campo Pérez, Luis: Valladolid. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Campo Rubio, Constantino del: Valladolid. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Campos Pérez, María José: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Carranza Zaldivar, Jesús: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Carrera Iriarte, Consolación: Zarauz. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Casado Gutiérrez, María Jesús: Palencia. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Couso Martínez, María Teresa: Bilbao. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Eguía Aldama, Félix: Bilbao. Escuela del Magisterio. 8.000 pesetas. N. A.

Espina González, José Luis: Palencia. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Espinaco Lera, María Isabel: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Estoquera Marcos, María Segunda: Medina del Campo. Escuela del Magisterio. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Gallo Marín, María Paz: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gallo Sáiz, Concepción: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Arratibel, María Rosario: Santander. Escuela del Magisterio. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Cejudo, Angel: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

García García, Fidencia: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

García González, Amalia: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Muñoz, María del Carmen: Santander. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Sanz, Teodora: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gómez Díez, José Luis: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gómez Martínez, María Pilar: Santander. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gómez Pérez, Ana María: Santander. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

González Llorente, Angeles: Palencia. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Francisco, Inés: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Hojas Martínez, Jesús: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ibáñez Vicente, Emilia: Vitoria. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Jiménez de Diego, Juan: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Jimeno Aldama, Felisa: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Lezcano Estébanez, Alfonso: Bilbao. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

López Busto, Alberto: Vitoria. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

López Ceberio, María Teresa: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

López Martínez, María Inmaculada: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Losa Fernández, María Mercedes: Vitoria. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Llorente Bello, Milagros: Valladolid. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Marcos Ruiz, María Nieves: Bilbao. Escuela del Magisterio. 4.000 pesetas. N. A.

Marquina Espinosa, Aurora: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Martín Adeva, Pedro: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Martín Candelas, Bonifacio: Valladolid. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Martínez de Murguía y Abecia, María Teresa: Vitoria. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Maza Belloso, María Teresa: Santander. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Melgosa Calle, María Jesús: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Miguel Lacalle, Francisco Javier de: Burgos. Escuela del Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Moral Calvo, Clara: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Múgica Ezponda, María Begoña: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Navajas Lodosa, María Gloria: Vitoria. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Nieto Artiaga, Celia: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Ochoa Jiménez, Manuel: Vitoria. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Olmo Amo, Amalia del: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ormazábal Echeverría, María Angeles: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Pampliega Bernal, Eloy: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pereda Vinuesa, María del Rosario. Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pérez Carrillo, María Consuelo: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Pérez Pesquera, Marciano: Palencia. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Rodríguez, María del Carmen: Valladolid. Escuela del Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pérez Zarandona, María del Rosario: Bilbao. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ponce Helguera, Emiliana: Santander. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pozo Calvo, Magdalena Sofía: Palencia. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Puente Herreros, Celestino: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Querol Sastre, María del Pilar: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Ramos Villasante, Manuela: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Rebollo Díez, María Concepción: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Remírez Alonso, Jesús: Bilbao, Escuela del Magisterio: Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Alonso, M. Javier: Bilbao. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rojo Cerezo, Diego: Burgos. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sáez de Cámara Ortiz de Zárate, María Estibaliz: Vitoria. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sáenz de Olazagoitia Lz. de Luzuriaga, María de las Mercedes: Vitoria. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sáinz-Gerons y Andonegui, Blanca María: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Salcedo Arbinaga, Alicia: San Sebastián: Escuela del Magisterio. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Salmerón Baude, Amalia: Santander. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sánchez Prieto, María del Pilar: Valladolid. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

San Martín Bacaicoa, María Purificación: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Santillana Fernández, María del Pilar: Palencia. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Serrano Espeso, María del Carmen: Valladolid. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sevilla Revilla, Angelina: Santander. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Tejada Alamo, Asterio: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Valiente Lecuona, María Concepción: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Velasco Arenas, Román: Valladolid. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Viu Arrese, María del Carmen: Vitoria. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Zárate Canedo, Manuel: Burgos. Escuela del Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Zoco Salvador, María Luisa: San Sebastián. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Peritaje Mercantil

Aguirre Marrufo, Josefa: Vitoria. Escuela de Comercio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Castrillo Benito, María Soledad: Burgos. Escuela de Comercio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cruz Gómez, Juan Ignacio: Santander. Escuela de Comercio. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Díez Monzón, María Concepción: Santander. Escuela de Comercio. Cuarto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

García Campo, Fernando: Santander. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Díaz, María Yolanda: Valladolid. Escuela de Comercio. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Díez, Francisco Javier: Bilbao. Escuela de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gatón Aguado, Luis Mario: Bilbao. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Giménez González, José Ramón: Burgos. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

González Casado, María Victoria: Burgos. Escuela de Comercio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Alvear, Felipe: Santander. Escuela de Comercio. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ligero Castrillo, Antonio: Bilbao. Escuela de Comercio. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Navarro Díaz, Tomás: San Sebastián. Escuela de Comercio. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pastor Velasco, María Bonifacia: Valladolid. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pereda Matobella, María Mercedes: Valladolid. Escuela de Comercio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pérez Horna, Luz Marina: Bilbao. Escuela de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pérez de Nanclares Monasterio, Margarita: Bilbao. Escuela de Comercio. Cuarto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Reinoso Medina, Alfredo Luis: Bilbao. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Arévalo, Victoriano: Valladolid. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Aguado, María Raquel: Burgos. Escuela de Comercio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sanz Tejo, Juan Manuel: Valladolid. Escuela de Comercio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sesma Irigoyen, Francisco: San Sebastián. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Teijeiro Castanedo, Nicasio: Santander. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Torío Marcos, Juan Carlos: San Sebastián. Escuela de Comercio. Cuarto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Cursos de Iniciación y Selectivo en las Escuelas Técnicas de Grado Medio

Aragón Espeso, Jesús: Valladolid. Escuela Peritos. Primer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Expósito Sierra, Jesús: Santander. Escuela Peritos Industriales. Selectivo. 8.000 pesetas. N. A.

García Díaz, Miguel: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Selectivo. 4.000 pesetas. N. A.

García de Diego, Angel: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Selectivo. 4.000 pesetas. N. A.

Lanz Lecea, Juan María: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Nozal Gutiérrez, Francisco Justino: Santander. Escuela Peritos Industriales. Selectivo. 4.000 pesetas. N. A.

Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes

Alazaña Zabala, María Dolores: Bilbao. Conservatorio. Séptimo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Alcortà Buero, Rafael: Bilbao. —. 4.000 pesetas. Prórroga.

Castro Peña, Rafael: Bilbao. Conservatorio. Composición. 8.000 pesetas. Prórroga.

Eguía Herrán, María Luisa: Bilbao. Conservatorio. Sexto de piano. 4.000 pesetas. Prórroga.

Garamendi Arechabaleta, María Jesús: Bilbao. Conservatorio. Séptimo de piano. 4.000 pesetas. Prórroga.

Herrero de Paz, Angela: Valladolid. Conservatorio. Octavo de violín. 4.000 pesetas. N. A.

Ibarra Larrauri, Carlos María: Bilbao. Conservatorio. Tercero composición. 4.000 pesetas. Prórroga.

Libarona Rua, María Victoria: Bilbao. Conservatorio. Sexto de violín. 8.000 pesetas. Prórroga.

Llorente Ladrero, Carmelo: Bilbao. Conservatorio. Tercero composición. 4.000 pesetas. N. A.

Martínez Mínguez, María Teresa: Valladolid. Conservatorio. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Montes Uraga, María del Carmen: Bilbao. Conservatorio. Octavo de violín. 4.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Pérez, Antonio: Valladolid. Conservatorio. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Sanz Tena, María Misericordia: Valladolid. Conservatorio. Séptimo de volín. 4.000 pesetas. Prórroga.

Soria Guezuraga, Alfredo: Bilbao. Conservatorio. Sexto de violín. 4.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Antón, María del Carmen: Bilbao. Conservatorio. Sexto de piano. 4.000 pesetas. Prórroga.

Profesorado mercantil

Almanza Gallego, José: Valladolid. Escuela Comercio. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alonso Parra, María del Carmen Lucía: Valladolid. Escuela Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arriaga Jaca, Adolfo: San Sebastián. Escuela Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Campo Rodríguez, Miguel del: Santander. Escuela Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Escribano López, José Miguel: Bilbao. Escuela Altos Estudios Mercantiles. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Esteban Piñeiro, Fernando: Valladolid. Escuela Comercio. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

González López, Emilio: Valladolid. Escuela Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Labiano Echeverría, Pedro: San Sebastián. Escuela Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Lasa Tolarechipi, Juan María: San Sebastián. Escuela Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Lastra Hoz, Miguel Angel: Santander. Escuela Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Marañón Carrillo, Francisco: Burgos. Escuela Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Martín Silva, Jaime: Santander. Escuela Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Navarro Muse, Crispina María: Bilbao. Escuela Altos Estudios Mercantiles. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Palacios Rodrigo, Jesús: Burgos. Escuela Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Peña Iturria, Alberto: Burgos. Escuela Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Panadero, María Gloria: San Sebastián. Escuela Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Sanz Tejo, Julia: Valladolid. Escuela Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Serra Tortosa, Jaime: Santander. Escuela Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Serra Tortosa, Nicolás: Santander. Escuela Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Solueta Vila ,Angel María: Bilbao. Escuela Altos Estudios Mercantiles. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Vega Pérez, Juan Manuel de la: Santander. Escuela Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Zaldúa Muruaga, José: San Sebastián. Escuela Comercio. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Escuelas Técnicas de Grado medio y superior

Aguilar Gómez, José Luis: Torrelavega. —. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alamo del Sarmiento, José Luis del: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alvarez Blanco, José María: Santander. Escuela Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Alvarez Blanco, Juan Luis: Santander. Escuela Peritos Industriales. Primero especial. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alvarez y Ruiz de Viñaspre, Fernando: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Araigo Campo, José Luis: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Aramburu Carazo, Juan María: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Armisen Abos, Angel Manuel: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Arteche Gómez, Gerardo Ramón: Santander. Escuela Peritos Industriales. Común. 12.000 pesetas. N. A.

Arredondo Izor de la Fuente José R.: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Balboa Carrera, Enrique: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Bravo Ortiz, Eugenio: Bilbao. Escuela Peritos Indutrias les. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Calle Martín, Teodoro de la: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cadenas Herrero, Argimiro: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Capelástegui Herrero, Fernando: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Castro Zapatero, Secundino: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cosme Turanzas, Amable Luis: Bilbao. —. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cruz Hernández, Manuel: Santander. Escuela Peritos Industriales. Común. 12.000 pesetas. N. A.

Cuevas González, Angel: Santander. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Curiel Mozo, Isidoro: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Díez García, Agapito Luis: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez Coello, Luis: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Domínguez Ferrero, Elías: Santander. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Egusquiza Aramburu, Santiago: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Estébanez Fernández, Félix: Santander. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Ortiz, José Manuel: Santander. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Flores Ranero, Manuel: Santander. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

García Tapia, Nicolás Antonio: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Ruisández, Leandro: Santander. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Alonso, Ramón: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Gómez Arenas, Olegario: Santander. Escuela Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Cagigal, Justo: Santander. Escuela Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.

González Alvarez, Liborio: Torrelavega. Escuela Facultativos Minas. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Goya Echeverría, Luis María: San Sebastián. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

González Badiola, Francisco Javier: Torrelavega. Escuela Facultativos Minas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Mangas, Juan José: San Sebastián. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Guillén Parra, Valero: Bilbao. Escuela Facultativos Minas. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Miguel, Julio: Torrelavega. Escuela Facultativos Minas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Vilda, Arturo Francisco: Santander. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Heredia Ferreres, Antonio: San Sebastián. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Suárez de Puga, Luis: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Isla Landazuri, Francisco Javier: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Larrauri Pacheco, José Agustín: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Llorente Sagastibelza, Victoriano: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Lucas Sampedro, Aquilino Luis: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Común. 12.000 pesetas. Prórroga.

Madariaga de la Campa, Angel: Santander. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Marcos Pérez, Alfonso: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martín Luna, Martín: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Apezteguía, Juan Bautista: San Sebastián. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Martínez Fernández, Luis: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mayoral Perianes, Sebastián: Torrelavega. Escuela Facultativos Minas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Miguel García, Luis: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Mínguez Rodríguez, Ricardo: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Morejón Martínez, José: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Moreno Santolallo, Miguel: Santander. Escuela Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Munguía Amblar, Juan Luis: San Sebastián. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Nieva Aguirregomezcorta, Angel María: Bilbao. Escuela Facultativos Minas. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Oyagüez Pajares, Rafael: Santander. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Palencia Monjín, César: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Peña Esteller, Juan Antonio: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Prieto Hernández, Francisco: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Puente López, Belarmino: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Repiso Alonso, José: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Rojo Lucio, Antonio: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz Fernández, Ignacio: Santander. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz González, César: Santander. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz Pastor, Juan Clemente: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Común. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Mínguez, Carlos: Santander. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Pereira, Epifanio: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

San Faustino Zuasti, María del Carmen: San Sebastián. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Santiago González, Juan Manuel: Santander. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Santos Posadas, José: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sardina Arciros, José: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Segovia Villar, Jesús Ricardo: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Setién Roldán, Juan Francisco: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Sinde Rodríguez, Demetrio: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Tercero y cuarto cursos. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sinde Rodríguez, Vicente: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Somarriba Bahón, Gregorio: Santander. Escuela Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tazón Expósito, Santiago: Santander. Escuela Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Tijera San Emeterio, Francisco: Santander. Escuela Peritos Industriales. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ugalde Zubelzu, Eduardo: Bilbao. Escuela Facultativos Minas. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Urrésola Giménez, Augusto: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Valdor Peña, Rodolfo Luis: Santander. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vega Doncel, José Luis: Bilbao. Escuela Peritos Industriales. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ventura Calaveras, Antonio: Valladolid. Escuela Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Axudantes Técnicos Sanitarios

García Mediavilla, María Concepción: Valladolid. Facultad Medicina. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Mellado, Aurelio: Valladolid. Facultad Medicina. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Facultades Universitarias

Alcubilla Martín, María Milagros: Valladolid. Facultad Ciencias. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alonso García, Arturo: Valladolid. Facultad Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alvarez Díez, Angel María: Valladolid. Facultad Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Aparicio Ferrero, Aurelio: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ara Gil, Clementina Julia: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arribas Alonso-Villalobos, Luis María: Valladolid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Arribas Castrillo, María Amparo: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bañuelos Pérez, Jesús: Valladolid. Facultad Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Barbosa Ayúcar, Enrique: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Baz de San Ceferino, Miguel A.: Valladolid. Facultad Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Calleja Senovillas, José Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Caminero Herrero, Jesús: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cantero Blanco, José Antonio: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Casillas Pajuelo, Manuel: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Cibanal Sastre, Emilia Isabel: Valladolid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Coca Vita, Eduardo: Valladolid. Facultad Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Concejo Alvarez, María del Pilar: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Coto Muñiz, Enrique. Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cuadrado Roura, Adonis: Bilbao. Facultad Ciencias Políticas y Económicas. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cuadrado Valero, José Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Delgado Calvo, Teodoro: Bilbao. Facultad Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Delgado Morais, José Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Estébanez Fernández, Ciro: Valladolid. Facultad Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Estebas Vallejo, Faustino E.: Valladolid. Facultad Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Fernández Renedo, Antonio: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Villahoz, Angel Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ferreras Chasco, Casildo: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Abril, María Jesús: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Angel: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

González González, Raimundo: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Yglesias, José Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Hernández Alonso, César: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hernández Martínez, Angel: Valladolid. Facultad Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Herrero Rosales, María Isabel: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hervella García, María del Pilar: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ladero Quesada, Miguel Angel: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Landínez Lagunero, Ricardo: Valladolid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Leal Gil, Rosa María: Valladolid. Facultad Ciencias. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Lete del Río, José Manuel: Valladolid. Facultad Derecho. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lucas Carrera, Francisco Eugenio de: Valladolid. Facultad Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Malillos Rodríguez, Luis: Valladolid. Facultad Ciencias. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Manjón Simón, José Joaquín: Valladolid. Facultad Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Marchite Llera, María Pilar: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Marigómez Santos, José Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Marzo Rodrigo, Luis María: Valladolid. Facultad Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Miguel Castrillo, Mariano Julio: Valladolid. Facultad Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mitre Fernández, Emilio: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Moreno Torre, Juan José: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Moro Avila, Pedro: Valladolid. Facultad Medicina. Sexto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Núñez Maroto, Herminio: Valladolid. Facultad Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ojeda Salneguín, José Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Onrubia Madero, José Manuel: Valladolid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ortega Valcárcel, José: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Palacios García, Enrique: Valladolid. Facultad Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Para Cabello, Julián: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Paradinas García, Carmelo: Valladolid. Facultad Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Pardo González, José Antonio: Valladolid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Peña de la Fuente, Gualberto: Valladolid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Prieto Callejo, Primitivo: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Raymundo Noya, Luis Antonio de: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Riego López, Jesús: Valladolid. Facultad Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Altonaga, José Ramón: Valladolid. Facultad Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Herreras, Esther: Valladolid. Facultad Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez López, Fernando: Valladolid. Facultad Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Rodríguez, José Antonio: Valladolid. Facultad Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Rodríguez, Luis Pablo: Valladolid. Facultad Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Vázquez de Prada, Javier: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Vázquez de Prada, Valentín: Valladolid. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rojo Adán, Piedad: Valladolid. Facultad Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Romero Tobar, Leonardo: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz de Miguel, Antonio: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Saiz García, María Dolores: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez de la Fuente, Jesús: Valladolid. Facultad Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sangrador Calleja, Manuel: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Santamarina Rodero, Jesús María: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Paniagua, Fernando: Valladolid. Facultad Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Ruiz, María de los Milagros: Valladolid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Ureta Fernández, Miguel Angel: Valladolid. Facultad Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Valencia Díaz, María Isabel: Valladolid. Facultad Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Zaldívar Ruiz, Ignacio: Valladolid. Facultad Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Colegios Mayores

Alonso García, Arturo: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Quinto curso. Completa. Prórroga.

Alvarez Fernández, Manuel: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Quinto curso. Completa. N. A.

Alvarez Rivas, Aurora: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «María de Molina». Cuarto curso. Completa. N. A.

Alvarez Tolar, María del Carmen: Valladolid. Facultad Ciencias. —. Selectivo. Media. N. A.

Arazábal Jaureguialzo: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «La Salle». Selectivo. Media. N. A.

Arroyo Gómez, Miguel Angel: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «La Salle». Primer curso. Media. Nueva adjudicación.

Arroyo Iglesias, Fernando: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «La Salle». Selectivo. Media. N. A.

Avila Gil, María Luisa: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «María de Molina». Cuarto curso. Media. Nueva adjudicación.

Bañuelos Pérez, Jesús: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa Cruz». Quinto. Media. N. A.

Cachán Santos, Angel: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Colegio Mayor «Abando». Iniciación. Completa. Prórroga.

Caetano Espinosa de los Monteros, Enrique: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Colegio Mayor «Abando». Media. Prórroga.

Campo Barriuso, Aurora: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Santa María del Castillo». Segundo curso. Completa. Prórroga.

Castaño Sánchez, Francisco Pedro: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Selectivo. Media. N. A.

Coca Vita, Eduardo: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «La Salle». Segundo curso. Media. N. A.

Concejo Alvarez, María del Pilar: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «María de Molina». Primer curso. Completa. N. A.

Cuadrado Roura, Adonis: Bilbao. Fecultad Ciencias Políticas y Económicas. Colegio Mayor «Abando». Tercer curso. Media. N. A.

Díaz de la Espina Martín, Jesús: Valladolid. Escuela Ingenieros Minas. Colegio Mayor «La Salle». Primer curso. Media. N. A.

Felipe Lorenzo, Emilio: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «Santa Cruz». Tercer curso. Completa. Nueva adjudicación.

Fernández Rodríguez, Tomás R.: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «La Salle». Tercer curso. Completa. Prórroga.

García Alvarez, Felicito: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Doctorado. Media. Nueva adjudicación.

García Borreguero y Ordiz: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa Cruz». Sexto curso. Media. Nueva adjudicación.

García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Angel: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Santa Cruz». Cuarto curso. Completa. Prórroga.

García Gil, Francisco Javier: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «Santa Cruz». Segundo curso. Completa. N. A.

García Gil, José Luis: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «Santa Cruz». Selectivo. Media. N. A.

García González, José María: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Primer curso. Completa. N. A.

García Martín, Antonio: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Séptimo curso. Media. N. A.

García Martín, Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Quinto curso. Media. Nueva adjudicación.

García de la Mora, José Manuel: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «Santa Cruz». Segundo curso. Completa. N. A.

García de la Mora, Leonardo P.: Bilbao: Facultad Derecho. Colegio Mayor Estudios Superiores. Tercer curso. Completa. Prórroga.

Gómez Alonso, Alberto: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa Cruz». Tercer curso. Completa. Nueva adjudicación.

Gómez Franco, Edmundo: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «San Juan Evangelista». Cuarto curso. Media. N. A.

Gómez Gárate, José Antonio: Valladolid. Facultad Cien-

cias. Colegio Mayor «Santa Cruz». Segundo curso. Media. N. A.

Gómez Sánchez, José: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «La Salle». Segundo curso. Media. N. A.

González González, Ulpiano. Facultad Derecho. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo. Tercer curso. Completa. N. A.

González-Llera del Rosal, Fernando: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa Cruz». Quinto curso. Completa. Prórroga.

Gutiérrez Alonso, María Paz: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «María de Molina». Tercer curso. Completa. Prórroga.

Gutiérrez Martín, Martín Desiderio: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Tercer curso. Completa. N. A.

Hermoso Rivero, Florencio Moisés: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa Cruz». Quinto curso. Completa. Prórroga.

Hervella García, María Pilar: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «María de Molina». Segundo curso. Media. N. A.

Herrero Rosales, María Isabel: Valladolid. Facultad Filosifía y Letras. Colegio Mayor «María de Molina». Primer curso. Media. N. A.

Hoz González, Emilio de la: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «La Salle». Tercer curso. Media. Nueva adjudicación.

Izquierdo Dobarco, José Luis: Valladolid. Escuela Arquitectura. Colegio Mayor «La Salle». Selectivo. Media. Nueva adjudicación.

Juez Bañuelos, Cándido: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa Cruz». Séptimo curso. Media. N. A.

Landa Garamendi, José María: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Tercer curso. Media. N. A.

Leal Gil, Rosa María: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «Santa María». Primer curso. Media. N. A.

Leña Casas, Juan: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «La Salle». Segundo curso. Media. N. A.

Lombo Santos, Luciano: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «María de Molina». Cuarto curso. Completa. N. A.

Manjón Simón, José Joaquín: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «Santa Cruz». Selectivo. Completa. Nueva adjudicación.

Martín de Juan, María Sonsoles: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «Santa María». Segundo curso. Media. N. A.

Martínez Aspiunza, Miguel: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «La Salle». Selectivo. Media. N. A.

Martínez de Marigorta Andréu, Juan: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo». Cuarto curso. Media. N. A.

Martínez Mingo, Francisco: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Menéndez Pelayo. Quinto curso. Completa. Prórroga.

Marino Esteban, Luis Gerardo: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «Santa Cruz». Segundo curso. Completa. N. A.

Mier del Castillo, Francisco: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «Santa Cruz». Selectivo. Media. N. A.

Mozo Méndez, Félix: Deusto. Facultad Derecho. Colegio Mayor «Estudios Superiores». Primer curso. Completa. Nueva adjudicación.

Ojeda Sahagún, José Luis: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa Cruz». Quinto curso. Completa. N. A.

Ortega Valcárcel, José: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «Santa Cruz». Primer curso. Completa. N. A.

Padrós Galera, Jaime: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Colegio Mayor Abando. Tercer curso. Media. Nueva adjudicación.

Pérez Borbujo, Juan José: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «La Salle». Tercer curso. Completa. Nueva adjudicación.

Pérez Vidal, Francisco Javier: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «San Juan Evangelista. Selectivo. Media. N. A.

Ponce Helguera, María Asunción: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «María de Molina». Primer curso. Completa. N. A.

Prieto Castañeda, Teófilo: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Doctorado. Media. Nueva adjudicación.

Prieto Marcos, Leonisa: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «María de Molina». Primer curso. Media. N. A.

Rodríguez Gras, Carlos: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «San Juan Evangelista». Cuarto curso. Media. Prórroga.

Rodríguez Llorián, Andrés: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Doctorado. Media. Nueva adjudicación.

Rodríguez Martínez-Sierra, Dulce María: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa María del Castillo». Tercer curso. Completa. Prórroga.

Ruiz de Miguel, Antonio: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «La Salle». Cuarto curso. Media. Nueva adjudicación.

Sáenz de Tejada González, Luis V.: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «La Salle». Selectivo. Media. N. A.

Saiz García, María Dolores: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «María de Molina». Segundo curso. Media. N. A.

Sainz Pereda, Ismael: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «San Juan Evangelista». Tercer curso. Media. N. A.

San Sebastián Zubía, María Antonia: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «María de Molina». Séptimo curso. Media. N. A.

Santos Delgado, María Jesús: Valladolid. Facultad Filosofía y Letras. Colegio Mayor «María de Molina». Primer curso. Media. N. A.

Sangrador Calleja, Manuel: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Santa Cruz». Tercer curso. Completa. N. A.

Santamarina Rodero, Jesús María: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «La Salle». Tercer curso. Completa. N. A.

Serrano Francés, Luis Fernando: Bilbao. Escuela Ingenieros Industriales. Colegio Mayor «Abando». Iniciación. Completa. N. A.

Simón Rodríguez, Carlos: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Séptimo curso. Media. Prórroga.

Valle Curieses, Rafael del: Valladolid. Facultad Ciencias. Colegio Mayor «La Salle». Selectivo. Media. N. A.

Vallina Martínez, Luis Enrique: Valladolid. Facultad Medicina. Colegio Mayor «Reyes Católicos». Séptimo curso. Completa. Prórroga.

Villar López, Timoteo: Valladolid. Facultad Derecho. Colegio Mayor «La Salle». Segundo curso. Completa. Prórroga.

FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL

Plan antiguo: Maestría

Aguirre Pujana, Ignacio: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Aguirre Urruticoechea, Juan Luis: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Aldave Gastañaga, Francisco Javier: San Sebastián. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Alvarez Fresco, Carlos: Baracaldo. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Alvarez de la Paz Conde Ortiz, Angel L.: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Aranguren Gabilondo, Luis María: Vergara. Escuela de Maestria. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Arruza Ingunza, Agustín: Bilbao. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Arteaga Salas, Ramón: Santander. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Bardeci Torres, Juan Miguel: Bilbao. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Blanco Pardo, César: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Proórroga.

Bombín Velasco, José Javier: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Botas Díez, Antonio: Bilbao. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Bretón Abrisqueta, Francisco Javier: Bilbao. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Campo López, Emilio: Bilbao. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Collado Rumayor, José: Baracaldo. Escuela Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díaz Ontavilla, Antonio: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Domínguez Rodríguez, Carlos Javier: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Elgorriaga Echeverría, José Manuel: San Sebastián. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Fernández Alcaide, José Ignacio: San Sebastián. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Fernández Sánchez, Alberto: Bilbao. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Gallastegui Arizabaleta, Juan: Vergara. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Garay Gil, Juan Ignacio: Bilbao. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

García López, Urbano: Baracaldo. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

García Sánchez, Felipe: Bilbao. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

García San Miguel, Carlos: Valladolid. Escuela de Maestría. 4.500 pesetas. Prórroga.

García Sánchez, Andrés: Bilbao. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ilarduya Arza, Luis María: Vergara. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Iriarte Huarte, Francisco: San Sebastián. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Irizar Sardina, Daniel: Vergara. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Itúrbide Ugalde, Francisco Javier: Bilbao. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Leturia Ganchegui, José María: Vergara. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Lisarraga Bejarano, Antonio: San Sebastián. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

López Martínez, José Luis: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Melón Juez, José Aurelio: San Sebastián. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Otaola Pagalday, Antonio: Vergara. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Peña García, José Luis: Baracaldo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ríos Peiruza, Adolfo: Bilbao. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Romero Visa Badiola, Carlos: San Sebastián. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Royo Ocón, Miguel María: San Sebastián. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ruiz Carretón, Angel: Bilbao. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ruiz Coterón, Manuel: La Reyerta. Escuela de Maestría. Primer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sahagún Orozco, Antonio: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sáiz González, Jesús: Bilbao. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

San José López, José Luis: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Soto de la Lama, Luis: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Torres Martín, Félix: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Uribarren Echevarría, Juan Miguel: San Sebastián. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Valdajos Gallego, Luis: San Sebastián. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Zorzano Aranzubia, José Ramón: San Sebastián. Escuela de Maestría. Quinto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Plan moderno: Oficialía, tercer curso

Agüero Díez, Angel: Bilbao. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Aguirre Compañón, José María: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Atienza, José Luis: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alonso Casado, Abdón: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Lozano, Jesús: Burgos. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Puras, Diego: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Rodrigo, Pedro: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Altuna Urruzola, Juan Bautista: Tolosa. Escuela Aprendizaje Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alvear García, Mario: Burgos. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Amilibia Martitegui, Javier: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Amor del Río, Agustín: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Andonegui Andonegui, José Angel: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Antolín Borras, Francisco: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Arana Fernández, Máximo: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Arbildi Díaz de Tejada, Jesús Teodoro: Vitoria. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Arruabarrena Odriozola, José Manuel: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Baraya Petralanda, Pablo: Bilbao. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Barcala del Amo, Pedro Antonio: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bardeci Martínez, José: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Barrio González, Miguel María: Tolosa. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Barrutia Urreta, José María: Elgóibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bayona Menchaca, Juan Antonio: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Berasategui y Martínez de Arenaza, Gerardo: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bercedo Iturricha, Félix: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bernedo San Juan, Alberto Enrique: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bilbao Ajuriaguerra, Sabino: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Blas García, José Luis de: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bolado Paul, José Domingo: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bravo Muñoz, Mario: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bustamante Clemente, Ismael: Tolosa. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Calvo Salcedo, Roberto: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Campins Renau, Ramón: San Sebastián. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Carrascal Pinedo, José María. Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Casanueva Salazar, José Ramón: Santander. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Castillo Fernández, José Luis: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Castro Arranz, José Luis de: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cavia del Río, Vicente: Peña Castillo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Colodrón Arredondo, Pedro: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cossío Sánchez, Manuel: La Reyerta. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cruz de la Echevarría, Angel Pedro: Deusto Escuela Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cuadrado Martín, Rufino: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cuena Arrauz, Luciano: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cueto López, Aquilino del: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Chasco y García de Acilu, José Miguel: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Delgado Puente, Eleuterio: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díez de Alda García, Nicolás E.: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Díez Ortega, Francisco Javier: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Doyharzábal Odriozola, Ignacio: Tolosa. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Eguiluz Sanginés, José Miguel: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Egusquiza Egusquiza, Luis Martín: Bilbao. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Elia Mina, José Luis: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Elorza Gorosabel, José Ramón: Modragón. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Encinas Díez, José Luis: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Esteban Yagüe, Emilio: Burgos. Escuela Profesional «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Estebanez Llanos, Alfredo: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Eusa Villanueva, Francisco: Bilbao. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Faces Bernedo, José Hernando: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández de Aranguiz Díaz de Otazu, Alfredo: Deusto. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández de Betoño y Zubía, Javier: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández del Castillo González de Zárate, José Alberto: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Díez, Angel María: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández García, Eutiquio: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández González, José Antonio: Palencia. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández de Jaúregui Ramírez, Francisco: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Ruiz, Carlos: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Viadero, Gregorio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández de Viana y Fernández de Landa, Fernando: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Furones Aldea, Enrique: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Galarreta García, José Luis: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gallástegui Cortazar, José Luis: Vergara. Escuela Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gallego Rodrigo, Andrés: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Fernández, David: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Lombana, José Antonio: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Paredes, Luis: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Rodríguez, Luis: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Valle, José Luis: Mondragón. Escuela Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Wamba, José María: Peña Castillo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Zarza, Anastasio: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Garmendia Aldabalde, Jesús: Hernani. Escuela Profesional Obrera». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gavela Sal, José: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gaztañazatorre, Onagoitia, Fernando: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gifré Ruiz, Francisco Javier: Bilbao. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gil Aceña, Juan Antonio: Deusto. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gil Rodrigo, José Luis: Burgos. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Goitia Peña, Celedonio: Deusto. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez García, Felipe: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Gimeno, Félix: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Conde, Manuel: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Alonso, José Luis: Deusto. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Escalona, Manuel: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Gojeascoechea, Fabián: Vergara. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Gómez, Juan Antonio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González González, Mariano: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Rodríguez, Juan: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Terán, Alvaro: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hernáez Espinosa, Julio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Herrán y Pérez de Azpeitia, Jesús: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Herrerías Pérez, José María: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Herrero López, Teódulo: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Herrezuelo Calvo, José: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ibarzábal López, Alberto: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Iglesias Martínez, Genaro: Baracaldo: Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Inaraja Mari, Nazario: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Iriarte Pérez, Luis María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Iriondo Sangóniz, Julián: Elbóibar. Escuela Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Iturrate Loyo, Julio: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Iturricha Gil, Alfredo: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Izaguirre Amestoy, Jesús María: Elgóibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Izaguirre García, Roberto: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lanza Rebolledo, Daniel Jesús: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Larrañaga Cenitagoya, Jesús María: Vergara. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Larrázabal Goicoechea, Saturnino: Bilbao. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Lasarte Elicegui, José Ramón: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lavin Ayala, Mariano: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lebrato Nieto, Pablo: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lete Azcárate, Pedro José: Vergara. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lete Irizar, José María: Vergara. Escuela Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

López Arechavala, Eduardo: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Conde, Carmelo: Burgos. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Martínez, Pedro. Elgoibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Luloaga Oyarzábal, José Ignacio: Tolosa. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Llarena Aguirre, Roberto: Burgos. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Llorente Espinosa, Vicente: Burgos. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Magdaleno Rodríguez, Obdulio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Manzano Bravo, José Luis: Vergara. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mardaras Cilartegui, Angel María: Vergara. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martín Calvo, Luis Javier: Palencia. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martín Martín, José Antonio: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Gil, Felipe: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez de Marañón Aguirre, Arturo E.: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Sáenz, José Luis: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Toledano García, Amador: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mateo Gatón, Andrés: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Maturana Aguiriano, Javier: Mondragón. Escuela Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mediavilla Sánchez, Jesús: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mena Pinedo, Alfonso Carlos: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mendieta, José Luis: Tolosa. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mendo Miguel, José Javier: San Sebastián. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Miguel Miguel, José Antonio: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Montoya Eguiluz, Luis María: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Moral Holguín, Ovidio del: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Munduate Zabala, Pedro: Tolosa. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Muro Ramírez, José Luis: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Nodar Matalobos, Félix: Elgoibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Olarte e Iturrieta, Jesús María: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ordax de Castro, Antonio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Orive y Barredo, José Luis: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ortega Bolado, Armando: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ortega Bombín, Esteban: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ortega García, Jerónimo: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ortiz de Elguea y Ortiz de Elguea, Alejandro: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ortiz Sobrón, Emilio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Palazuelos Boyano, Antonio: Burgos. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pardo Martínez, Florencio: Peña Castillo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pascual Palomar, Francisco Javier: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Peña de la Arranz, Santiago: Deusto. Escuelas Salesianas». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Ontañón, José Antonio: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Soriano, Juan Antonio: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pesquera Iglesias, Pedro: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pinedo y Pinedo, Florentino: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Plaza Vallejo, Carlos: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pomposo Bolado, Ramón Antonio: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Prada Vallecillo, Roberto: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Quevedo Arechederra, Fernando: Bilbao. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Quincoces Rámila, Ricardo: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Quintana y Ayala, José: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rabasco Campo, Jorge Juan: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Represa Velasco, Alberto. Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rico Cano, Emiliano: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez González, Eladio: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez López, Angel: Burgos. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez de Pinto, Carlos: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Romero López, Ramón: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruipérez Martín, César: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz Aja, Ezequiel Jesús: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas, Prórroga.

Ruiz Alonso, Juan José: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Díez, Santiago: Valladolid. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz de Eguino López, Javier: Vergara. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz de Infante López, Angel: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sáez de Motiloa y Fernández de Barrena, José Ignacio: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sáenz de Buruaga Aguinaco, Francisco Javier: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sáenz de Zaitegui Ortiz de Zárate, Modesto: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sáiz de la Torre, Eduardo: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Salmantón Echevarría, Generoso: Bilbao. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

San Deogracias Alamo, Antonio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

San José Pérez, Fernando; Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sancho Blanco, José María: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Santos Alvarez, Emilio. Elgoibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Selgas Ríos, Gonzalo: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Setién Sañudo, Francisco Javier: Baracaldo. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sotomayor Cendoya, José Ignacio: San Sebastián. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tascón Torres, José Luis: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tejero Minguela, Martín: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Terradillos Hontoria, Alberto: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Torre Bazaco, José Luis de: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Torre Soria, Eladio: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Unzueta Sudupe, José María: Mondragón. Escuela Profesional. Tercer curso, 6.000 pesetas. Prórroga.

Urbina Izquierdo, José Luis: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Uría Juaristi, José: Eibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Urretavizcaya Odriozola, Venancio: Tolosa. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vallejo Calvar, Jesús: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vega Capa, Rafael: Santander. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vélez Cavia, José: Mondragón. Escuela Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Visa y Landa, Fernando Jesús: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Zabaleta Idiáquez, Antonio María: Elgoibar. Escuela de Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Zabala Oronoz, Juan: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Zumelaga Vélez de Mendizábal, Román: Mondragón. Escuela Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Oficialía: Segundo curso.

Acero de la Hija, Eloy: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Agorría Burgos, Juan Bautista: Mondragón. Escuela Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Aguirre Múgica, José Antonio: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Aguirre Olano, José María: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Aguirre Oleaga, José Luis: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Alamo de la Torre, José Antonio del: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Alberdi Mendía, Juan Javier: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Alegre Quintanilla, Anacleto: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Alegría Arsuaga, José María: Irún. Escuela «La Salle». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Alonso Martínez, Lucinio: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Alonso Miguel, Félix Benito: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Alvarez López de Robles, Daniel: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Alvaro González, Luis: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Alzola Sáenz del Burgo, Angel Félix: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Amigo Amo, José María: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Anderson Arias, José Luis: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Andonegui Gurruchaga, Alberto: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Andrés Quintano, Antonio: Palencia. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Angulo Rey, Tomás: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Anlló Marcos, Enrique: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ara Gil, Santiago Manuel: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Araboalaza Esquivel, Juan José: Mondragón. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Aramayo Vicente, Antonio: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Aranza Vélez, Miguel Angel: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Armentia Baroja, Eduardo: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Arrate Zubizarreta, Rafael: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Arroyo Galaz, Paulino: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Asensio Artola, José: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ayerbe Artolazábal, Francisco: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Azcárraga Larzanguren, Miguel Angel: Mondragón. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Azcoitia Galdós, Carmelo: Mondragón. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Azpiazu Lasa, Francisco Javier: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Balbás Caballero, César: Palencia. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ballaz Amenabar, Juan Tomás: Deusto. Escuela Profesional Salesiana. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Barrio García, Javier: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Bayo Cardenal, José Manuel: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Bayón Ortega, Pablo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Belmonte Yáñez, Inocencio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Beristain Jiménez, José Ignacio: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Bermejo Cabañas, José Manuel: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Berroci Valle, José Luis: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Blanco Gómez, Laurentino: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Boada González, Florencio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Borinaga Beltrán de Heredia, José María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Busto Miranda, José Luis: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Cagigas Gutiérrez, Jesús: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Carbajosa Sánchez, José: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Carbonell Martínez, Ramón: Santander. Escuela Profesional Salesiana. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Caro González, José: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Carranza Mijares, Rafael: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Carreño Vargas, Andrés: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Casado Núñez, Jesús: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Castellanos Tajadura, José María: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Castilla González, Carlos. Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Castro Matías, Dionisio de: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Corta Bereciartúa, José I.: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Corres Martínez, Carmelo: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Chico Trancho, Ulpiano: Palencia. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Delgado Castrillo, Alberto: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díaz Maruri, Francisco José: Baracaldo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díez de Baldeón, Francisco Javier: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díez Garrido, Francisco Javier: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díez Hernando, Jesús: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díez Sanz, Luis Ignacio: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Díez Torralvo, José Ramón: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Doncel Olivares, Aniceto: Palencia. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Duque Antón, José Luis: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Echevarría Vélez, Juan Carlos: Bilbao. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Elcoro-Iribe San Martín, José I.: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Elena Ayala, José Luis: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Erostarbe Arratibel, Jesús María: Mondragón. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Escudero Arias, Maximino: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Escudero de la Cuesta, Antonio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Espiga García, Angel: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Espina García, Félix: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Espinilla Fernández, José Luis: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Estrada González, Gaspar: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Fernández Barrio, Vicente: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Fernández Salgueiro Rodríguez Amenedo, Carlos: Baracaldo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Fernández Samaniego, Domingo: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Fernández Vázquez, Luis: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Fernández de Viana Castro, Javier: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Fernández Villa, Fernando: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Finistrosa Benito, Marino: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Fonseca Pablo, Demetrio: Peña Castillo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Fraile Viloria, Fernando: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Fuentes Valdecantos, Miguel Angel: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Furones Aldea, Benito Tomás: Eibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Gaisán Doncel, José María: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Galíndez Cortabarría, Luis: Mondragón. Escuela Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Gallástegui Altuna, Sabino: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Arana, Francisco Javier: Bilbao. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

García Varavantes, Leopoldo: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Díaz, José Angel: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Dueñas, Carmelo: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Guereña, Luis Fernando: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Huerguera, José: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

García Ramos, Eusebio: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Saldaña, Antonio: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Saracibar, Juan José: Irún. Escuela «La Salle». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

García Talavera, Juan: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gil Sancho, Julio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gobernado Saldaña, Vidal: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Goicoechea Olano, Juan Ignacio: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Gómez Marquínez, José Antonio: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gómez Perales, Eduardo: La Reyerta. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Gómez de Segura Sáez de Asteasu, Jesús: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gómez Zubieta, Alfonso Santiago: Santander. Escuelas Salesianas. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

González Antón, Luis: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

González Angulo, Alejandro: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

González de Galdeano y Arrieta, Luis María: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

González Gallego, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

González García, Julio: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

González Gómez, Joaquín: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

González Hernando, Jesús: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

González Martín, José Luis: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

González Navarro, José Andrés: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Guréndez González de Durana, Manuel A.: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Guerenabarrena Zuazo, José María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Guerra López, Luciano: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Heras Díez, Francisco de las: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Hermoso Caballero, Miguel Angel: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Hernández Colomo, Angel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Hernández Martín, Félix: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Herrera Cereceda, Luis: Valladolid. «Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Herrera Torre, Jorge: Deusto. Escuelas Salesianas. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Herrero Lorenzo, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Herrero Sáiz, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Holguín Cancio, Miguel Angel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Hoyo Rojo, Félix del: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Hueto y Fernández, Félix: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ibáñez Juan Pedro, Jesús Eduardo: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Iglesias Barrio, Francisco: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Iñana Pagalday, Félix: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ituarte Velasco, Félix, Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Izquierdo Rojo, Eduardo: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Jalón Ruiz de Infante, Jesús: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Jauregui Inchauspe, José Antonio: Mondragón. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Juárez Gallego, Felipe: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Junco Alonso, Oscar: Mondragón. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Lantarón Lecuona, José Luis: Baracaldo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Larreina Escudero, Emilio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Larrañaga Arregui, José María: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Lasuén Gallástegui, José Antonio: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Lasúrtegui García, José Luis: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Lebrero García, Floriano: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Legido Guajardo, Amadeo: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Lete Altuna, Sebastián: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Lizarralde Guisasola, José Miguel: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

López Albaladejo, José Luis: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

López Alonso, Celestino: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

López García, Pedro Luis: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

López Górriz, Francisco Javier: Eibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Llanos Ortiz de Landaluce, José María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Llona Rementería, Juan Javier: Baracaldo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Llorente Sarmiento, Samuel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Llut García, Manuel: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Macho Argüeso, Francisco Javier: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Manzano Pérez, Santiago: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Maraña Santamaría, Vicente: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mariezcurrena Aguirre, Francisco: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mármol Esteve, Antonio: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Martínez, Jesús: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martín Platón, Aurelio: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martín Rodríguez, Luis Fernando: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martínez de Arenaza y Alduain, Vidal: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martínez Arroyo, Angel Javier: Reinosa. Escuela «Denemesa». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martínez Espada, Tomás: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Marzán Ochoa, José Luis: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Mediavilla Amo, Mario: Palencia. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Melero Fernández, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mendía Peña, Angel José: Baracaldo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mendivil Hurtado, Ignacio: Deusto. Escuelas Salesianas. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Merino Fernández, José Luis: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Merino Hormaechea, José Luis: Irún. Escuela «La Salle». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Merino Paino, Dámaso: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Miguel Corcuera, Julián: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Molinuevo Oñate, Ignacio: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Monguiló Rubio, Manuel: Bilbao. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Moraza Orbaños, Francisco María: Bilbao. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Movellán Antolín, Eleuterio: Palencia. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mulero Collantes, Eulogio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Muñoz González, Miguel José: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Muñoz Merino, Marciano. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Muro Murueta, Pedro María: Bilbao. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Nieto García, Luis: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ocáriz Legórburu, José Luis: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ochoa Barrio, Roberto: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ochoa de Eribe y Elorza, Juan José: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ochoa y Barredo, Angel: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Odriozola Zabala, José Antonio: San Sebastián. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Olaciregui Usobiaga, Carlos: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Olano Uzcudun, José: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Oleaga Lozano, Luis: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Olmo Acosta, José Antonio del: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Oltra Alonso, Enrique: Bilbao. Escuela de Maestría. Cuarto curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ortiz de Elguea González de V., Jesús A.: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ortiz de Martioda Echevarría, Jesús: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Osoro Larruscain, José Luis: Eibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Otamendi Zabala, José Domingo: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pardo Cano, Mauro: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Peña Fernández, Eradio: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Peñagaricano Sarasola, Juan: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Perea Martín, Víctor: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pérez Cuevas, Daniel: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pérez Pérez, Manuel: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pérez Pilar, Angel: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pérez Reyes, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pérez Ruiz, Francisco: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pérez Sáez, Tomás. Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pesquera Galdós, Jorge Ignacio: Peñacastillo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Piñuela Sotelo, Matías: Santander. Escuela Profesional Salesianas. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Portugal Martín, Angel: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Prado del Blanco, Daniel del: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Prieto López, José: Eibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ramos Castro, Emilio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ramos Castro, José Decoroso: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Redondo Alvaredo, Eugenio: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Redondo Galán, José Luis: Medina del Campo. Escuela de Maestría». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Reglero Ojea, Fermín: Palencia. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Regueira Cruz, Carlos: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Reol Moro, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Repiso Alonso, Fernando: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Respuela Casuso, Ramón: Santander. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Rey Sacristán, Eugenio: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Rincón Tapias, Frutos: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rodrigo Mansilla, Teodoro: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Díaz, José: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Pérez, Manuel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Rodríguez Villasana, Carmelo: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rojo Frías, Antonio: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Romay Lago, Fernando: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Rosa Alvarez, Tomás de la: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Rubio Marcos, Elías: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ruiz Fernández, José María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ruiz de Gauna Montoya, Luis María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ruiz Torres, Emilio Antonio: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sáenz de Olazagoitia y López de Luzuriaga, Luis María: Vitoria. Escuela Diocesana Formación Profesional. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sáez Corral, Angel María: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sáez Martín, Vicente: Bilbao. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Salguero Barba, Antonio: Baracaldo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

San Juan García, José Ramón: Irún. Escuela «La Salle». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sánchez Gutiérrez, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez Gutiérrez, Tomás: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez Moral, Angélico: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez Recio, Jesús: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sánchez Sesmero, Domingo: Valladolid. Escuela Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Santamaría Alonso, Angel: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Santamaría Perucha, José Ignacio: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Santana Hernández, Juan Manuel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Santiago Navaridas, José Ramón: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Santiago Ruiz, José Alberto: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sanz Fernández, Carlos: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sarmentero Martín, Emeterio Jesús: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Serrano López, Angel: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sesmero Serrano, Luis: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sinovas Camino, Francisco: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Soriano Téllez, Pablo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Susperregui Oyarzábal, José: San Sebastián. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Tabernero Peña, Antonio: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Tejero Gómez, Mariano: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Toledano Rico, Rafael: Palencia. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Torres Carrión, Miguel: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Totoricagüena Arrorte, Juan José: Bilbao. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ugalde Atorrasagasti, Joaquín: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Urbano Pizarro, José: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Uriel Sáiz Peña, Félix: Baracaldo. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Valderrama Cereceda, José Luis: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Valera Martínez, Antonio: Reinosa. Escuela «Cenemesa». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Vargas Martín, José María: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Vega Fernández, Avelino: Valladolid. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Vigo Santacoloma, José Manuel del: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Vigo Santacoloma, Luis María del: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Villaverde Bermejo, Andrés: Burgos. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Yuste González, Enrique: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Yustos Sierra, Aureliano: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Zabala Altuna, Fermín: Tolosa. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Zabaleta Alamuno, Javier: Vergara. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Zafra Ríos, Manuel: Elgoibar. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Zárraga Urruticoechea, Jaime E.: Bilbao. Escuela de Maestría. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Oficialía: primer curso

Abajo Alberdi, Luis Antonio: Vergara. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Agua Ramos, Félix del: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aguado Arnanz, Jesús Siro: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aguirre Aguirre, Antonio: Deusto. Escuela Salesianas. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alamo Redondo, Miguel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alemán Mur, Rafael: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso Fernández, Fernando: Musques. Escuela Profesional Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso García, José Antonio: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alionso Herrera, José Antonio: Deusto. Escuelas Salesianas. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso Sinovas, Alejandro: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Amo de Andrés, Narciso: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Amigo Cabero, Félix: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Amonarriz Azcolain, José Joaquín: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Andrés Salamanca, Marcos: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Angulo Martínez, Enrique: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Añorga Salaverría, José Luis: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Apechea Aguirre, Francisco: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aquizu Bilbao, Ignacio: Vergara. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aramberri Urrutia, José María: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arana y Bernedo, José Ignacio: Musques. Escuela Profesional Somorrostro. Primer curso. 3.00 pesetas. N. A.

Arce Pinedo, Daniel: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arévalo Aguado, Victoriano: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Argote Vea-Murguía, José Ignacio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arranz Fernández, Gabriel: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Primer curso». 3.000 pesetas. N. A.

Arranz Labanda, Francisco: Musques. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arreche Esquerra, Miguel María: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arroyo Clavo, Julio: Medina del Campo: Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A

Asensio Gil, Miguel: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Astorqui Fernández, Luis Alberto: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Balerdi Pagola, Antonio: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Baranda Fernández, Nicolás: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Barandiarán Segurola, Roberto: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bardeci Torrés, Rodolfo: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Barredo Molinuevo, Julio: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Beltrán de Otálora López de Arana, Luis María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bellota García, José María: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Benito García, Juan José María: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Berecibar Llodio, Luis María: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Blanco León, Laurentino: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bragado Maestro, Miguel Angel: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bueis Calzada, Antonio de los: Palencia. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Busto Palma, Alejandro: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Caballero Sáiz, Angel: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cabero Casares, Juan Eugenio: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cabeza Rodríguez, José: Santander. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Calleja González, Jesús: Irún. Escuela «La Salle». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Caminos Chacón, Marcial: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Campos y Martín, José Ramón: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cano Doce, Luis: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Carrascal Repiso, Carlos: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Carro Santos, Francisco: Musques. Escuela Profesional Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castañeda Pérez, Felipe: Burgos. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castañeira Foronda, Félix: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castillo Fernández, Eloy: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castillo Pérez, Santiago: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cerio Anguiano, Ricardo: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cid Rodríguez, Francisco: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Civico Esnaola, Jorge Juan: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Conde Gabilondo, Miguel Angel: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Conde Muñiz, Amando: Burgos. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Corcuera Ortega, Marcial: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Corral Díez, Carlos Javier: Baracaldo. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cuadrado González, Vidal: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cubero Herrera, Rafael: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Choya Choya, Demetrio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Díaz Tejuelo, Generoso: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Díez Calderón, Gregorio: Palencia. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Domingo Maldonado, Angel Luis: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Domingo Manrique, Félix: Burgos. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Domínguez Carrasco, Juan Antonio: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Echeverría Elustondo, Antonio: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Echeverría Certiz, Santiago: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Eizaguirre Garro, José María: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Estebánez Huertos, José Manuel: Burgos. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Eyara Ibáñez, José: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Carcedo, Luis María: Vizcaya. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Ceruelo, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Escudero, César: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Martín, Felipe: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Martínez de Bujo, José María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Vivanco, José Luis: (Vizcaya) Musques. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernando Serrano, Francisco de: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ferreiro Pérez, Angel: (Vizcaya) Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fraga Añón, José Ramón: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Galarza Zabala, Luis María: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Galindo Alonso, Laurentino: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gallo Villanueva, Mariano: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Arce, Angel: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García de Cortázar y Fernández de A., José Manuel: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Durán, Manuel: Santander. Escuelas Salesianas. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Echarren, Javier: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Eguiluz, David: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Esteban, Javier: Burgos. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Garay, Pedro Manuel: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Gómez, Francisco Javier: Musques. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Gómez, José Antonio: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Gómez, Luis María: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García González, José Luis: Palencia. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Iturrospe, Marcos Joaquín: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Garma Pisabarro, Fernando: Baracaldo. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Sanz, Eliseo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Sanz, Germán: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Sanz, Mariano: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Garitano Muñoz, José Luis: Vergara. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Garrido Laso, Miguel: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gervás Fraile, Pedro: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gil Santos, José Pablo: Musques. Escuela Profesional. de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Gallardo, Juan Fernando: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gómez Rioja, José María: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Aguirrezabal, Juan Carlos: Miranda de Ebro. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Ferreras, Olegario: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Lizaso, Juan José: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Rodríguez, José Francisco: Irún. Escuela «La Salle». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Noreña, Miguel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gorostiza Gárate, Miguel María: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Guerra Huerta, Rafael: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Guerrero Pérez, Federico: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez González, Jesús María: Burgos. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Martín, Anselmo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernaiz García, Jesús: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Herrero Guerra, Samuel: La Reyerta. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Herrero Muñoz, Otilio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hornes Porres, José Luis: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ibáñez Pascual de Lallana, Edilberto: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Incera San José, Luis: Santander. Escuela Salesianas. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Iñarra Pagalday, Angel: Vergara. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Iñiguez Trincado, Pedro María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Iraola Sorondo, Juan: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Irigoyen Gallástegui, José María: Vitoria. Escuela «Jesus Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Iturbe Altuna, Félix: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Izquierdo Díaz, José Miguel: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Jiménez de Aberasturi y Aguirre, José Antonio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Jiménez Escudero, Antonio: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Jiménez Escudero, Fernando: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 peseta. N. A.

Lacoma Delpueyo, Juan: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Laguardia García, Pablo: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Largacha Cerro, Angel: Musques. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Larrañaga Bolinaga, Francisco: Vergara. Escuela de Maestría de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Laza Casado, José María: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lázaro Carrascal, José María: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lecea y Alicante, José Javier: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Nesmes Martín, Jesús: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Liaño Gómez, Luis: Santander. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lizundia Bernedo, Jesús María: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López de Aberásturi Sáez de Vicuña, Francisco: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Acosta, Florentino: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Arbesu, José María: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Arechavala, Carlos: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Crespo, Antonio: Hernani. Escuela Profesional Obrera. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López García, Julio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López de Sabando Aguiano, Angel María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lucas Guerra, Valeriano: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Madrazo y Ciordia, José Luis: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Majón Espinosa, Rafael: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Manzanedo Martínez, César: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martín García, Luis: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Martín, Angel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Diente, Juan Felipe: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Goicoechea, Eduardo: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Goicoechea, Enrique: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Lavin, Miguel Angel: Santander. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Oraa, José María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez-Salinas, López, José Luis: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Urbistondo, Francisco Ignacio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Vargas, Francisco: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Miguel Ortiz, Luis: Irún. Escuela «La Salle». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mínguez Valderrama, Valentín: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Miranda Guerra, Miguel Angel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Monasterio Monasterio, Amando: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Morales Garagalza, Miguel: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Moratinos Palomero, Nicanor: Burgos. Escuela «Padre Aramburu». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Moreno Alejo, Quirino: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Naverán y Badía, Francisco Javier de: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Nieto Cubillo, Jaime: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ocejo Ocejo, Francisco: Santander. Escuelas Salesianas. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ochoa de Olano Villar, Antonio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Olaechea Garaicoechea, Vicente: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Olmedo García, Ricardo N.: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Onandía Aguirregomezcorta, Jesús María de: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Orive Sáez, Pedro: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortiz Gómez, Javier: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortiz Villarías, Franciso Javier: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Otaño Zabaleta, Javier: Vergara. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Otezábal Arróspide, Miguel María: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pagoaga Gallástegui, José Manuel: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Palacio González, Rafael del: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Palacios y San Juan, Enrique A.: Vitoria. Escuela Diocesana de Formación Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Palazuelos Gil, Tomás: Santander. Escuelas Salesianas. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pardo Portillo, José María: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Peña Ruiz, Mariano de la: Palencia. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pereira Moreira, Ramón: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Barrosa, Vicente: Irún. Escuela «La Salle». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Madrazo, José María: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Nieto, Jesús: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Sáez, Félix Antonio: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Ulacia, José María: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pila Martínez, Fernando: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Poncela García, Víctor Manuel: Santander. Escuela Salesianas. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Prada Romeral, Manuel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Prado Barruso, Jesús: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Prado Delgado, José Antonio: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Pricer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Quiroga Pinacho, Virgilio: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Reguera Gutiérrez, Luis Fernando: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rasa Pinto, Florentino: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Requeti Aquizu, Julio: Vergara. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Revilla Sordo, José Antonio: Santander. Escuelas Salesianas. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rituerto Altuna, Pedro Ignacio: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Richos Hernández, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Molinero, Félix: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez de Pablo, Heliodoro: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez del Río, Angel María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Sepúlveda, Jesús: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Romera Llorente, Eduardo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rozas Prieto, José Luis: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rubio Rodríguez, Gabriel Ramón: Elgoibar. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz de Galarreta, Francisco Javier: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Martínez, José Luis: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Mendoza, Angel Manuel: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sáez Crespo, Francisco: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sáez Eguilaz, Luis María: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sáez Martín, Miguel Angel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Saint-Bois Martínez, Félix Roberto: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sáiz de Quevedo Martínez, Santiago: Santander. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Salas Rubio, Macario: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Salvarrey Arredondo, Emeterio: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

San Miguel Martín, Ezequiel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

San Miguel Zarzuela, Angel Carmelo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

San Millán Salas, Luis: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Ortega, Máximo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Peláez, Clemente: Valladolid. Escuela Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santamaría Beltrán, José Enrique: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santamaría Fajardo, Carlos: Miranda de Ebro. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santamaría Goiri, Pedro Antonio: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santana Martín, Angel: Medina del Campo. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santos Polbaina, Angel: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanvicente Ubera, Julio María: Vergara. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanz Yustos, Fidel: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Saralegui Landeta, José: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sarasola Leunda, Ramón: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Setién Nagore, José María: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Tadeo Esnal, Ignacio: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Tarragona Arandía, Juan José: Tolosa. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Trojaola Larrea, Francisco Javie:. Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ugalde Vélez de Mendizábal, Víctor: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Urcelay Larrea, Juan Angel: Vergara. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Urribarren Zubía, Martín: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Urrutia Errasti, Vicente: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Valles Bilbao, Alberto: Musques. Escuela Profesional de Somorrostro. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Valles Bustillo, Angel: Palencia. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vara Gómez, Vicente: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Varela Casado, Ricardo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vega Morrondo, Domingo: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Velázquez Martín, Andrés: Valladolid. Escuela «Cristo Rey». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vergara Alonso, José: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Viteri Fernández, Javier: Vitoria. Escuela «Jesús Obrero». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vitoria Arbulu, José Antonio: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Yarza Mendiżábal, Francisco Javier: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Zaloña Leanizbarrutia, Martín: Mondragón. Escuela Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Zurdo del Campo, Ricardo: Valladolid. Escuela «Onésimo Redondo». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Zurita Aranguren, José Fernando: Bilbao. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Zurro García, Heliodoro: Valladolid. Escuela de Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Bachillerato Elemental.—(Alumnos internos en centros no estatales)

Abad Calvo, José Luis: Calahorra. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Aiesanco Santamaría, César: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alfonso Abrego, Santiago: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alós Palacio, Vicente: Huesca. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alzueta Góngora, Clara Vicenta: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Angel Garbajosa, Angel: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Antón Arribas, Moisés: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Añón Alegre, Eugenio: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aos Nagore, Jesús María: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ara Quero, Santiago: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arangoa Igoa, María Soledad: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Armendáriz Urtasun, María Iciar: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arteta Arnáiz, Eduardo: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ausción Monclús, María del Pilar: Huesca. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Barbed Tarragual, Vicente: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Barranco Bonanaque, Cesareo: Calatayud. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Beriaín Indave, Francisco Javier: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Blanco Omatos, María Teresa: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Bocigas Vallejo, Santiago: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Calavia Redondo, David: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Casanova Surroca, Antonio: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Casasús Ansó, María Isabel: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cuenca Valero, María Eugenia: Calatayud. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Chavarren Alzueta, Dámasa: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Chocarro Pegonaga, María Isabel: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Escalada Navaridas, Francisco Javier: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Fernández Novoa, Jesús María: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Sánchez, Araceli: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Uría, Elías: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Figuer Montero, Mario: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Francia Castillo, Santos Ramón: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gallego Bernedo, Ignacio: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gallego Niegué, José: Huesca. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Brieva, Daniel: Soria. Instituto de Enseñanza Media. —. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Cortés, María Montserrat: Calatayud. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Delgado, Luis: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Mateo, Francisco Javier: Calatayud. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gavín Gracia, Antonia María Jesús: Huesca. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gil Cebrián, Julián: Calatayud. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gimeno Vallés, María Paz: Huesca. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Gómez, Guadalupe: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Herce Medel, José Ramón: Calahorra. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Heredia Flaño, Fructuoso Eugenio: Calahorra. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernáiz Avila, Domingo: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernández Beltrán, Luisa: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Herráiz Pérez, María del Pilar: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Igea Garballo, María del Carmen: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Iriarte Olagüe, María Sagrario: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Iribarren Iribarren, María Isabel: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jarne Maisonave, María de la Concepción: Huesca. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Jurado Orga, Plácido: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lafuente Herrero, Miguel: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

López Durán, Fernando: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Tercer cursod 3.000 pesetas. Prórroga.

Lorda Arteta, Florencio: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Marín Izquierdo, Jesús: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Marta Calpe, Isidro: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Marín, Eduardo: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Miguel Vallés, Araceli: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Millán Gómez, José María: Calatayud. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Montón Echevarría, Angel María: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Moreno Vitoria, María de los Angeles: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Navascués Gómez, María del Carmen: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Nestares Ayala, María del Carmen: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Nogués Bosque, José Antonio: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Novoa Ugalde, Agustín: Logroño. Instituto de Enseñanña Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ochoa Aldasoro, María Dolores: Calahorra. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pascual Cebrián, Vicente: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Perdices Coruago, Vicente: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Cibrián, Angel Eugenio: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Sáenz, Jesús Miguel: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Sáenz, Miguel Angel: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Polite Sanfrancisco, María de los Angeles: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Prats Guerrero, Juan: Calahorra. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Remón Sancho, Angel: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Riaza Molina, Carlos: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Roche Herrero, María del Carmen: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Ortiz de Elguea, María Hortensia: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Rivas, Luis Fernando: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Salamiera González, Luis: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gil Pardo, Salvador: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Chóliz, Julio: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Mateo, Jaime: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Otín, María del Pilar: Huesca. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Otín, María del Rosario: Huesca. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Rodríguez, Antonio: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanmiguel Mateo, Agustín: Calatayud. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Santolaya Guerrero, Román: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanz García, José Luis: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanz Molina, Víctor: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Soria Soria, María Asunción: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tomás Aznar, María José: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Tovar Gracia, Rafael: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Urbiola Sáenz, Joaquín: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Val Viñuales, Francisco José de: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vidorreta Moreno, María del Pilar: Calahorra. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Villanueva Gil, Pilar. Calatayud. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Villanueva Marcuello, Roberto: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Virto Lozano, Felisa: Soria. Instituto de Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Yagüe García, Josefina: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Zazo Beraza, María Gregoria: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL.—(ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Aguínago Arana, María del Carmen: Pamplona. Ursulinas de Jesús. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arquedo Sánchez, Fidel: Zaragoza. Seminario. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Azcoiti Azcoiti, Gloria: Pamplona. Colegio «Santa Teresa». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bayod Sancho, Manuel: Zaragoza. Seminario Menor. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Castro Marqueta, María del Pilar: Huesca. Colegio «Santa Ana». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Caraza Madrid, José: Logroño. Escuelas Pías. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Casao Lucas, José: Zaragoza. Seminario. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Casas Vilá, Carlos: Javier (Navarra). Colegio «San Francisco Javier». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Catalán Sesma, María del Carmen: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ciriza F. de Luco, Juan Jesús: Tudela. Colegio «San Francisco Javier». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díez Alonso, María de los Angeles: Abárzuza. Escuelas Pías. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Echevarría Azcune, María Luisa: Pamplona. Colegio «Santa Teresa». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández López, Lorenzo: Zaragoza. Seminario. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Arnedo, María Josefa: Logroño. Colegio «Sagrado Corazón de María». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ginés Gutiérrez, Rita: Sangüesa (Navarra). Colegio «La Inmaculada». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Goñi Gargallo, Felisa: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Iriarte Barlerena, Gemma: Pamplona. Colegio «Santa Teresa». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Lahuerta Martínez, María del Carmen: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Lalinde Mayoral, Rafael: Zaragoza. Escuelas Pías. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Linés Cifuentes, María Consuelo: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lloréns Guerrero, Daniel: Zaragoza. Escuelas Pías. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Miguel Jiménez, Loreto de: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Olza Zubiri, María del Carmen: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Corzán, Manuel: Zaragoza. Seminario Menor. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Roncal, María Teresa: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Gómez, María Dolores: Pamplona. Colegio «Angélico de Santo Tomás». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Medel, Alfredo: Javier (Navarra). Colegio «San Francisco Javier». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Sánchez, Pedro Tomás: Tudela. Colegio «San Francisco Javier». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sotro Irigoyen, María Jesús: Pamplona. Colegio «María Inmaculada». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Torres Leza, Fernando: Tudela. Colegio «San Francisco Javier». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales

Alonso Navarro, Angel Antonio: Zaragoza. Colegio «La Salle». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Brújula L. de Echezarreta, Lorenzo: Zaragoza. Hermanos Maristas. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cañada Peña, Alejandro: Zaragoza. Hermanos Maristas. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Castellanos Vicente, Carlos: Zaragoza. Escuelas Pías. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Higuero Martínez, José Ignacio: Logroño. Escuelas Pías. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Júlvez Herranz, Angel Manuel: Zaragoza. Colegio Calasancio. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mairal Buil, José María: Huesca. Colegio «San Viator». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Morer Herrea, Miguel Angel Jesús: Casablanca (Zaragoza). Seminario. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Moreu Ballonga, María del Pilar: Huesca. Colegio «Santa Ana». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pallas Estaun, María Isabel: Zaragoza. Colegio «Santa Rosa». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pardo López, Josefina: Zaragoza. Colegio Pompiliano. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Goipos, Alberto: Zaragoza. Colegio «San Agustín». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Solano Cerveras, Carmen: Zaragoza. Colegio «Sagrada Familia». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Tejel Jiménez, Francisco Javier: Zaragoza. Hermanos Maristas. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Valenzuela Santos, José Ignacio: Zaragoza. Escuelas Pías. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bachillerato Laboral Elemental

Aguado León, Francisco: Alfaro. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Aguirre Molina, Tomás: Egea. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alcañiz Escorza, Andrés: Alcañiz. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alfonso Areso, Jesús: Alsasua. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso González, Vicente: Alsasua. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alvaro Bazo, José D.: Alsasua. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Amo González, Javier: Haro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Andreu Aznar, Antonio: Alcañiz. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aragón Gómez, Angel: Alsasua. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arasanz Pérez, Julián: Barbastro. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Armengol Coscolluela, Domingo: Barbastro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Anaya García, Mariano: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arpón Matute, Francisco J.: Alfaro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aznar Arrudi, Joaquín: Egea. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arellano Laval, Juan A.: Alfaro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Barón Barbastro, Manuel: Barbastro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Barrio Martín, Felipe: Burgo de Osma. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Becerra Grande, Alberto: Haro. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bergua Pallarés, Antonio: Barbastro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cabrerizo Cabrerizo, Teodoro: Burgo de Osma. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Calahorra Sánchez, Vicente: Tarazona. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Calvo Miranda, Ernesto: Tarazona. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Calleja García, José María: Haro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Castel Monforte, Martín: Alcañiz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castro Vía, José María: Tamarite. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Cerezuela Otín, Jacinto: Barbastro. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Chicot Samperi, Ricardo: Tamarite. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Chemisana Aguayo, José A.: Barbastro. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Chueca Rodríguez, Jesús: Alsasua. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Crespo Carazo, Jacinto: Haro. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Delpón Blasco, José: Haro Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Egea Abas, José Luis: Alcañiz. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Esteban Villalobos, Antonio: Alsasua. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Estopiñán Gil, Desiderio: Alcañiz. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Extramiana Cameno, Jesús: Alsasua. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Gutiérrez, Emiliano: Alfaro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fraile Ruiz, José Luis: Alfaro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gil Alaiz, Antonio: Tarazona. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gil Landa, Rafael: Alfaro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Sánchez, Eumenio: Tamarite de Litera. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez García, Felipe: Haro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Ledesma, José Luis: Tarazona. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gordán Galdámez, Angel: Alfaro. Instituto Laboral. Primer curso, 3.000 pesetas. N. A.

Grago Ibáñez, Ernesto: Tamarite. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Grasa Pano, Juan José. Barbastro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gregorio Pascual, Benito de: Burgo de Osma. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernández Crespo, Enrique: Burgo de Osma. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Hernández Urdániz, José María: Tarazona. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Huerta Lausín, Carmelo: Tarazona. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Insa Alfaro, Santiago: Alcañiz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Iñíguez Crespo, Carlos: Haro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Jaray Sánchez, Cecilio J.: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Modiego, José María: Tarazona. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Jiménez Virto, Santiago: Alfaro. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Laborda Espiérrez, Jesús: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lajusticia González, Angel: Haro. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

López Abarca, Jaime: Sabañánigo. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Larrinzar Ortiz, Félix de: Alfaro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Mellado, José María: Alfaro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

López de Silanes Busto, José Luis: Haro. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Suescún, Victoriano: Alsasua. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lorente Gallán, Julián: Barbastro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Manero Pueyo, Jesús: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mañas Castillo, José A.: Barbastro. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mañé Visús, José Luis: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Aznar, José A.: Alcañiz. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Dallo, Jesús: Alsásua. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Garrido, José Luis: Alfaro. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Pérez, Luis María: Tarazona. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Lagarzuru, Ernesto: Haro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Marrodán Jiménez, Pedro: Alfaro. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mayals Escobedo, José J.: Barbastro. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mechano Sáinz, Jesús: Alfaro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Melián de Lucas, José L.: Alfaro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Menal Pont, Francisco: Barbastro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mons Bolx, Gerardo: Tamarite. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mora Galicia, Gonzalo: Alcañiz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Muñoz Lorente, Luis: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Muria Albiol, José: Tamarite. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Nalda Benés, Casimiro: Haro. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Navalpotro Tundidor Cecilio: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Noguero Coscolla, Joaquín: Tamarite. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ochoa Martínez, Fermín: Alfaro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Oliván Gabín, Florián: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Omella Conchello, José: Alcañiz. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pedrós Castillo, Jesús J.: Alcañiz. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Lozano, Manuel: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Rojas, José R.: Haro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodellán Fumanal, Eduardo: Barbastro. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Resano Lostal, Victoriano: Tarazona. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rubín López, Dionisio: Alsasua. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sabater Rillo, Jesús: Alcañiz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sagredo Nicolás, Juan José: Haro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Casafranca, Laureano: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sancho Mir, Manuel: Alcañiz. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sangüesa Sanz, Pedro J.: Alcañiz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanmartín Sopena, José J.: Barbastro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Maza, Tomás: Alfaro. Instituto Laboral. Tercer. curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sarte Calvo, José María: Sabiñánigo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Serrés Barrio Francisco: Haro. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sierra Castillo, Antonio: Ejea. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sesma Jiménez, José L.: Alfaro. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sofín Murillo, Feliciano: Tarazona. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sofín Sanz, Antonio: Tarazona. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sola Sola, José L.: Alsasua. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Solanilla Arasanz, Angel: Barbastro. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tobía González, Francisco J.: Haro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Torres Pallarol, Francisco: Tamarite. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ugarte Elías, Angel Luis: Haro. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ugarte Elías, Pedro María: Haro. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ugarte García, Eduardo: Alfaro. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Val Larredonda, Pedro A.: Alsasua. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vidal Marqués, Jesús: Barbastro. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Villamiel Mayer, Angel: Ejea. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Zalacaín Casasnovas, Joaquín: Barbastro. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO.—(ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Aixe Fernández, Julia: Zaragoza. Instituto «Miguel Servet». Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Alfaro Castera, María Isabel: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Aucín Marín, María del Pilar: Logroño. Instituto de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Andrés Rubio, María del Carmen: Teruel. Instituto de Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Ayensa Rincón, Angel Florencio: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Aylón Ruiz, Narciso: Zaragoza. Instituto de Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Bartolomé García, María del Carmen: Calahorra. Instituto de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Bernate Melero, Pedro Jesús: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Bratos Vallejo, Jesús Julio: Pamplona. Instituto de Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Carramiñana Pérez, Antonio: Soria. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Catalina Sanz, Adoración de los Reyes: Soria. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Catalina Sanz, Angelita: Soria. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cordón Gutiérrez, María Isabel: Calahorra. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Cuadra Fernández, José Luis: Logroño. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Chávez Bautista, María Fernanda: Teruel. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Echezarreta Garrido, Anastasia: Zaragoza. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Echezarreta Garrido, María: Zaragoza. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Eiras Ajuria, Rafael: Calahorra. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Elizondo Aragón, Felisa: Pamplona. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Franco Ciria, José María: Huesca. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Frías Manchado, Ana: Soria. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Gallego Bernedo, Gregorio: Logroño. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Bautué, Pilar: Huesca. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

García Angulo, José Luis: Soria. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

García Benito, Carmelo: Soria. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

García Crespo, Jesús: Pamplona. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

García Gutiérrez, María del Carmen: Soria. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Mateo, Antonio: Calatayud. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gasca González, Mariano: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gesta y Echevarría, María del Carmen: Pamplona. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gil Carasol, Alfonso Manuel: Zaragoza. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gil Martínez, Manuel: Calatayud. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Goicoa Guerrero, Ana María: Pamplona. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Goicoa Guerrero, María del Carmen: Pamplona. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Gracia Piedrafita, Amparo: Huesca. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Aldana, Simón: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Burriel, José María: Teruel. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Huarte Olasagarre, Angel María: Pamplona. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Iso Echegoyen, José Javier: Zaragoza. Instituto. Séptimo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Izquierdo Bayona, Ramón Agustín: Teruel. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Jiménez Riaño, Jesús: Calahorra. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Lacruz Carraleta, Ricardo: Zaragoza. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Lampreave Palacios, Andrés: Zaragoza. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Lecumberri Olaverri, Francisco Javier: Pamplona. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Lozano Esteban, Pedro: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Mario Alvaro, Jesús Miguel: Zaragoza. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Sanz, José Luis: Calahorra. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Mindán Asensio, Cosme: Teruel. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Mínguez Izaguirre, Ricardo: Soria. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Miranda Arroyo, Francisco Santiago: Calahorra. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Muñoz Yagüe, Antonio Javier: Zaragoza. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Nalda Benés, María Jesús: Logroño. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Navarro Bertolín, María Teresa: Teruel. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Naya Arenillas, María Jesús: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Net Zapico, Juan: Zaragoza. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ochoa Aldasoro, Ignacio: Calahorra. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ortega Millán, Alfredo: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Ortiz Murillo, Jesús: Huesca. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Osma Medrano, Jacinto: Logroño. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Rodríguez, Elías José: Pamplona. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Pérez Sáenz, María Purificación: Zaragoza. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Polo Blasco, Francisco: Zaragoza. Instituto. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Rapún Campos, Pilar: Zaragoza. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Recaséns Esteruelas, Ramón Antonio: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Redondo Vergé, Clara: Pamplona. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Regalado Moreno, Domingo: Zaragoza. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Romera Martínez, Jesús: Soria. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Romero Ruiz, María del Carmen: Soria. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Roncal Murguía, Juana María: Pamplona. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Jiménez, Miguel: Soria. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

San Miguel Marco, Miguel: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Sarnago Sarnago, Manuel: Soria. Instituto. Cuarto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Simón Valdecantos, María Isabel: Soria. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Solores Jiménez, Angel: Logroño. Instituto. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Tricas Tarradellas, José Jaime: Huesca. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Urangue Gurrea, Rodolfo Tomás: Logroño. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Urieta Navarro, José Santiago: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Villanueva Villanueva, María del Pilar: Pamplona. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Viñuales Alberdi, Antonio: Huesca. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO.—(ALUMNOS INTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS PRIVADOS DE ENSEÑANZA)

Añón Albisu, J. Manuel: Javier (Navarra). Colegio «San Francisco Javier». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cebamanos Jarreta, Emilio: Zaragoza. Colegio «El Salvador». Preuniversitario». 8.000 pesetas. Prórroga.

Cerra Iranzo, Rafael: Zaragoza. Colegio Escuelas Pías Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Iglesia Armiño, María Jesús de la: Zaragoza. Colegio «San Vicente de Paul». Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Escudero Ferrer, Carlos: Zaragoza. Colegio «El Salvador». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Garraza Barrón, José: Javier (Navarra). Colegio «San Francisco Javier». Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Lasierra Arceiz, José Manuel: Zaragoza. Escuelas Pías. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Marín Aznar, Adriano: Zaragoza. Colegio «Sagrada Familia». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Mayayo Sáinz, Raquel: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Mínguez García, Ricardo: Zaragoza. Escuelas Pías. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Peiró Hernando, José María: Zaragoza. Escuelas Pías. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ridruejo Gutiérrez, José María: Logroño. Escuelas Pías. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Reina Alloza, María del Pilar: Zaragoza. Colegio Teresiano. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Royo Goyanes, Plácido Miguel: Zaragoza. Escuelas Pías. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rubio Bazán, Alfonso: Zaragoza. Colegio «Cardenal Xavierre». Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Salazar García-Blanco, Rafael: 8.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Escribano, Eugenio: Zaragoza. Instituto. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sinués Porta, María Flema: Zaragoza. Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Valero Cebrián, Carlos: Zaragoza. Escuelas Pías. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Vélez Vélez, Josefina: Zaragoza. Colegio «Santa Ana». Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSIGARIO.—(ALUMNOS EXTERNOS EN CENTROS DOCENTES NO ESTATALES)

Alcalá Aranda, Rafael: Zaragoza. Colegio «El Pilar». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Arlabán Mateos. Jesús María: Pamplona. Colegio Padres Escolapios. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Duato Jané, Antonio: Zaragoza. Colegio Hermanos Maristas. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Echarri Moreno, María Socorro: Pamplona. Colegio «María Inmaculada». Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Fernández de la Pradilla Sáinz de Aja, Jesús Alberto: Logroño. Colegio Hermanos Maristas. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gimeno Lázaro, Fernando: Zaragoza. Colegio «El Pilar». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

González Pradal, Julio María: Zaragoza. Colegio «Cardenal Xavierre». Quinto curso. 4.000 pesetas.-Prórroga.

Grávalos Ligido, Antonio Francisco: Zaragoza. Colegio Hermanos Maristas. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Lahoz, Carlos: Logroño. Colegio «San José». Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Jiménez, Concepción: Soria. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Jordán y Goñi, Arturo María: Zaragoza. Colegio «El Salvador». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

López Cereceda, Ramón: Logroño. Colegio «San José». Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Martínez, Andrés: Zaragoza. Colegio «El Pilar». Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Moros Bernardos, José María: Zaragoza. Colegio Hermanos Maristas. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Naudín Barón, Enrique: Zaragoza. Colegio «El Pilar». Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Romanos Pariente, Jesús: Zaragoza. Colegio Hermanos Maristas. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Arias Sanz, Miguel: Tarazona. Instituto Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Bernia Llorente, Plácido: Tarazona. Instituto Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Bua Eiras, Manuel Francisco: Tarazona. Instituto Laboral. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Casatona Ochoa, José Luis: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Castillo Herrero, Robustiano del: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Garcés Hernández, Blas: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Pérez, Segundo: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

González Núñez, Antonio: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

López-Davalillo Díaz, Julián E.: Tarazona. Instituto Laboral. Séptimo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Cortés, Serafín: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Sanz Martín, Virgilio: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Vázquez Fermoso, Alfredo: Tarazona. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Estudios de Magisterio

Andrés Fernández, Blas: Soria. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Beriaín Gonzalo, María Jesús José: Pamplona. Escuela de Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Cabez Marcos, José Luis: Huesca. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Delgado Calvo, Francisco Javier: Teruel. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Delgado Calvo, Teresa de Jesús: Teruel. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Elipe Gil, Pilar: Zaragoza. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Errera Morer, Juan José: Zaragoza. Escuela Magisterio. Primer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Feixes Bonet, María Dolores: Huesca. Escuela de Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Fuertes Montón, Manuela: Teruel. Escuela de Magisterio. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Gimeno Gracia, Maximiliano: Zaragoza. Escuela de Magisterio. Tercer curso. N. A.

Lazcoz Urtasun, Joaquina: Pamplona. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Ramos, Jesús Manuel: Soria. Escuela de Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Muro Murillo, Ignacia: Huesca. Escuela de Magisterio. 3.000 pesetas. Prórroga.

Narro Bañanes, Daniel: Logroño. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ortega Las Cuevas, Julia: Soria. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Palacín Lázaro, María Pilar: Zaragoza. Escuela de Magisterio. 8.000 pesetas. N. A.

Sáenz Sáenz, María Luisa: Logroño. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

San Miguel, José Luis: Zaragoza. Escuela de Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Simón Sotés, María Montserrat: Pamplona. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Sola Lavari, José Luis: Pamplona. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Solanas Echevarría, Enriqueta: Logroño. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Soler Galve, Eugenio: Zaragoza. Escuela de Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Verdú Poveda, María Teresa: Zaragoza. Escuela de Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Peritaje Mercantil

Arantegui Arantegui, Javier: Zaragoza. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Bono Ríos, Francisco: Zaragoza. Escuela de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gómez Bujanda, María del Carmen: Logroño. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ibáñez Basterrica, Gabriel María: Pamplona. Escuela de Comercio. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Marqués Amutio, José Luis: Logroño. Escuela de Comercio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Monguilán Martínez, María Flora: Pamplona. Escuela de Comercio. Cuarto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Romero Navarro, Luis Antonio: Zaragoza. Escuela de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Santamaría Iturralde, Miguel María: Pamplona. Escuela de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Estudios de Bellas Artes y Conservatorio

Aguirre Gracia, Sarita: Zaragoza. Conservatorio. Octavo curso de Piano. 4.000 pesetas. Prórroga.

Andreu Clemente, Paquita: Zaragoza. Conservatorio. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Baños Valencia, Francisca: Zaragoza. Conservatorio. tavo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Baños Valencia, Carmen: Zaragoza. Conservatorio. Oc-Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Benaisa Gómez, María Luisa: Zaragoza. Conservatorio. 4.000 pesetas. Prórroga.

Benaisa Gómez, Margarita: Zaragoza. Conservatorio. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gracia Gracia, Fernando: Zaragoza. Conservatorio. Quinto de Piano. 4.000 pesetas. Prórroga.

Jaria Montesano, María Isabel: Zaragoza. Conservatorio. Octavo de Violín. Prórroga.

López Badía, Ana María: Zaragoza. Conservatorio. Cuarto de Piano. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pérez de Albéniz Navarro, María Cristina: Zaragoza. Conservatorio. Cuarto de Piano. 4.000 pesetas. N. A.

Pérez Valtierra, Eugenio: Zaragoza. Conservatorio. Cuarto de Violín. 8.000 pesetas. Prórroga.

Royo Valoleareos, José Manuel: Zaragoza. Conservatorio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sagarra Bergés, María Teresa: Zaragoza. Conservatorio. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sánchez Goipoz, María del Carmen: Zaragoza. Conservatorio. Cuarto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Soria Sánchez, Jesús Antonio: Zaragoza. Conservatorio. Cuarto de Piano. 4.000 pesetas. N. A.

Profesorado Mercantil

Arantegui Arantegui, Antonio: Zaragoza. Escuela de Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Armada Soriano, Rafael: Zaragoza. Escuela de Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cuartero García, Adolfo José: Zaragoza. Escuela de Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Chocarro Díaz, Angel José: Pamplona. Escuela de Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.,

Fortea Sarto, Félix: Zaragoza. Escuela de Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gabas Trigo, Francisco: Zaragoza. Escuela de Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Mínguez, Antonio: Zaragoza. Escuela de Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Bahillo, María Blanca: Zaragoza. Escuela de Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jaime Eslava, José: Pamplona. Escuela de Comercio. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

López Vidorreta, Jesús: Zaragoza. Escuela de Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Lucea Cabello, Jesús: Zaragoza. Escuela de Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Marco, Luis: Logroño. Escuela de Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Querol Chueca, Antonio: Zaragoza. Escuela de Comercio. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Sobrevilla Marín, Olga: Zaragoza. Escuela de Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Escuelas Técnicas de Grado Medio

Andrés Ruiz, Angel: Logroño. Escuela de Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Jiménez Tofé, Emilio José: Logroño. Escuela de Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lázaro Torres, Fernando: Logroño. Escuela de Peritos Industriales. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Jiménez, José Antonio: Zaragoza. Escuela de Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Macua Aidomat, Angel: Villava (Navarra). Escuela de Peritos Agrícolas. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Naval Pomar, José María: Zaragoza. Escuela de Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Oliván Lázaro, Antonio: Logroño. Escuela de Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Plumed Latorre, Santiago: Zaragoza. Escuela de Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Villuendas López, Juan: Zaragoza. Escuela de Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ayudantes Técnicos Sanitarios

Esteban Lalana, Julia Victoria: Zaragoza. Facultad Medicina. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Palacios Bozal, Luis: Zaragoza. Escuela A. T. S. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Facultades Universitarias

Agüeras Comps, José María: Zaragoza. Facultad de Derecho. Cuarto curso. Prórroga.

Alcañiz Andrés, Ernesto: Zaragoza. Facultad de Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Alvarez y Ruiz de Viñasfre, Abelardo: Zaragoza. Facultad de Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Amo Sanz, Yolanda del: Zaragoza. Facultad Ciencias Químicas. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Andreu Agudo, Martín: Zaragoza. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Aramburu Capdevila, Enrique: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Arlabán Mateos, Francisco Javier: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Atarés Gárate, Alberto: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Arpal Poblador, Jesús: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arpio Mateo, Enrique Emilio: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Arnarez Candao, José Antonio: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bermejo Barasoain, María Jesús de Africa: Pamplona. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Calvo Vélez, María Pilar: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Cano Cornejo, Jaime: Zaragoza. Facultad. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Casamayor Toledo, Fernando Martín: Zaragoza. Facultad de Medicina. Sexto curso. 12.0000 pesetas. Prórroga.

Cabeta Jimeno, Manuel: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cubero Echeverría, Juan José: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Doñate Martín, Antonio: Zaragoza. Facultad de Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas« N. A.

Elizalde Apezteguía, Carlos: Pamplona. Estudios Generales. Tercero de Derecho. 6.000 pesetas. N. A.

Ferreira Montero, Ignacio José: Zaragoza. Facultad de Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ferrerira Montero, Vicente Honorio: Zaragoza. Facultad de Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ferrer Marcón, Jesús: Zaragoza. Facultad de Derecho. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Gil, Francisco Javier: Zaragoza. Facultad de Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

García Gil, José Luis: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

García Jaraz, Santiago Jesús: Zaragoza. Facultad de Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gazulla Royo, José: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Genzor Sola, Antonio: Zaragoza. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Gil Martínez, Teodoro: Zaragoza. Facultad de Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gimeno Blasco, Alfredo: Zaragoza. Facultad de Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Vizcarra, Luis Fernando: Zaragoza. Facultad de Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

González Antón, Luis: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Grasa Gascón, Joaquín: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Guardiola Alcover, Conrado: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Guillén Calvo, Juan José: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Huerta Rupérez, Santiago: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Común. 12.000 pesetas. N. A.

Iruzanos Ruiz, José María: Zaragoza. Facultad de Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Jimeno Jodra, Cipriano: Zaragoza. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Juan Moreno, Francisco Javier: Zaragoza. Facultad de Medicina. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Laguna Aranda, Enrique: Zaragoza. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Lasanta Juanto, Javier: Zaragoza. Facultad de Medicina. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Lauzurica Valdemoros, José Javier: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

López Bescós, Lorenzo: Zaragoza. Facultad de Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

López-Escobar Fernández, Esteban: Zaragoza. Facultad de Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Loste Paño, Antonio: Zaragoza. Facultad de Medicina. Sexto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Marín Ganuza, José Javier: Zaragoza. Facultad de Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Martín López, Manuel F.: Zaragoza. Facultad de Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mas Frarre, Manuel: Zaragoza. Facultad de Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Mateo Navarro, Ricardo: Zaragoza. Facultad de Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Muñoz Yagüe, Elena María: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Navarro Martínez, Pedro: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Nosti Serrano, Jesús: Zaragoza. Facultad de Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ollacarizqueta Donazar, María Angeles: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Onieva Aleixandre, Víctor Manuel: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ormazábal Unzué, Ignacio: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Osorio Olled, Gabriela: Zaragoza. Facultad de Medicina. Sexto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Amela, Antonio: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Manrique, María Mercedes: Zaragoza. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Pérez Sánchez, David: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Sierra, Cármen: Zaragoza. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pina Gracián, Antonio: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Potestad Menéndez, Luis Alfonso: Zaragoza. Facultad de Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Prats Guerrero, Félix: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. Prórroga.

Recacha de Miguel, José María: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Puértolas, Manuel: Zaragoza. Facultad de Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Santolaria, Miguel: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sorrosal González del Castillo, María del Carmen: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Tarrafeta Rubio, Luis Antonio: Zaragoza. Facultad de Veterinaria. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Trigo Otarzun, Adela: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Utrilla Nieto, Eusebio: Zaragoza. Facultad de Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Vallecillo Rubira, Isabel: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Tercer curso. Prórroga.

Vicente Menés, Emeterio Angel: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Yzuel Giménez, María Josefa: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Zapatero Vicente, Antonio: Zaragoza. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Colegios Mayores Universitarios

Abós Fanlo, Pascual: Zaragoza. Facultad de Medicina. Sexto curso. Beca completa. N. A.

Blasco Bueno, Manuel: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. Beca completa. N. A.

Cardesa García, Antonio: Zaragoza. Facultad de Medicina. Cuarto curso. Media beca. N. A.

Clemente Rey, Jesús: Zaragoza. Facultad de Medicina. Quinto curso. Media beca. Prórroga.

Echeverría Arteche, Ana María: Zaragoza. Facultad de Medicina. Sexto curso. Beca completa. Prórroga.

Ezpeleta Gabari, María Aurelia: Zaragoza. Facultad de Medicina. Sexto curso. Beca completa. Prórroga.

Echave Pérez, Francisco: Zaragoza. Facultad de Medicina. Cuarto curso. Beca completa. N. A.

Ferrer Chivite, Manuel: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Quinto curso. Beca completa. Prórroga.

García Martínez, Francisco Javier: Zaragoza. Facultad de Medicina. Séptimo curso. Beca completa. Prórroga.

Gasca Morata, Manuel: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Tercer curso. Beca completa. Prórroga.

Gastón Ganuza, Miguel Angel: Zaragoza. Facultad de Derecho. Primer curso. Media beca. N. A.

Gómez Soria, Fausto: Zaragoza. Facultad de Medicina. Séptimo curso. Media beca. Prórroga.

González Alvarez, Domingo: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Cuarto curso. Beca completa. Prórroga.

Hernández Bosque, Fernando: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. Beca completa. N. A.

Hernando Moreno, Francisco: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. Beca completa. N. A.

Labarga Alava, José Javier: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. Beca completa. N. A.

López Pallará, Elídia: Zaragoza. Facultad de Veterinaria. Quinto curso. Beca completa. N. A.

Loste Alcázar, Francisco: Zaragoza. Facultad de Derecho. Quinto curso. Media beca. N. A.

Marco Angulo Alvarez, José: Zaragoza. Facultad de Medicina. Sexto curso. Beca completa. Prórroga.

Meliá Aviá, Agustín María: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Tercer curso. Media beca. Prórroga.

Meliá Aviá, José María: Zaragoza. Facultad de Medicina. Quinto curso. Media beca. N. A.

Mur Gasós, Manuel: Zaragoza. Facultad de Medicina. Séptimo curso. Beca completa. N. A.

Moreno P. de Arrilecene, Juan José: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Quinto curso. Beca completa. N. A.

Muñoz y Fernández, José Ramón: Zaragoza. Cuarto curso. Media beca. N. A.

Navarro Artiles, Gilberto José: Zaragoza. Facultad de Medicina. Quinto curso. Beca completa. Prórroga.

Nacarro Izquierdo, Francisco Javier: Zaragoza. Facultad de Derecho. Cuarto curso. Beca completa. Prórroga.

Peña Font, María del Carmen de la: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Tercer curso. Beca completa. N. A.

Peñalver Rodríguez, Esperanza: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Tercer curso. Beca completa. Prórroga.

Pérez Lecha, Jorge: Zaragoza. Facultad de Derecho. Cuarto curso. Beca completa. Prórroga.

Rams Albesa, Joaquín: Zaragoza. Facultad de Derecho. Segundo curso. Media beca. N. A.

Ricart Martínez, Franco: Zaragoza. Facultad de Veterinaria. Quinto curso. Media beca. N. A.

Ruiz Calvo, Manuel: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. Beca completa. N. A.

Ruiz de Clavijo Laencina, Antonio: Zaragoza. Facultad de Derecho. Quinto curso. Beca completa. Prórroga.

Sarrat Torreguitart, René: Zaragoza. Facultad de Medicina. Sexto curso. Beca completa. Prórroga.

Sesma Bienzobas, Javier: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Cuarto curso. Beca completa. Prórroga.

Suescún Paniego, Ana María Pilar: Zaragoza. Facultad de Ciencias. Selectivo. Media beca. N. A.

Tambo Iñiguez, José Antonio: Zaragoza. Facultad de Derecho. Quinto curso. Media beca. Prórroga.

Ubieto Arteta, Agustín: Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Cuarto curso. Beca completa. N. A.

Vallés Belsué, Federico: Zaragoza. Facultad de Medicina. Cuarto curso. Beca completa. N. A.

Formación Profesional Industrial

Maestría: Plan antiguo

García Navascués, Antonio: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hermosa Moreno, Arturo: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Planillo Cornago, Eduardo: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Oficialía

Alaña Aizpuru, José: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Auré Durbán, José Antonio: Zaragoza. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Baguena Martínez, Miguel: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bermúdez Guirado, Natalio: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Buj Robles, Emilio Darío: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Campo Romero, Gregorio del: La Almunia de Doña Godina. Escuela Padres Salesianos. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Celayeta González, Luis María: Pamplona. Escuela de Trabajo. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Elcarte Martínez, Esteban: Pamplona. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Francés Iribarren, José Luis: Pamplona. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Codina, Luis: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Jiménez, Miguel: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Canedo, Vicente: La Almunia de Doña Godina. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Esquerra, José María: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Palacios, Miguel: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Vizcay, Gabriel María: Pamplona. Escuela de Trabajo. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ibáñez Muro, Jesús: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Jiménez Múgica, Angel María: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lizarraga Neun, Agustín María: Pamplona. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Luquín Sagasti, José Lucrecio: Pamplona. Escuela de Trabajo. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Marín Díez, José María: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mateo Aguado, Angel: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Caperías, José Luis: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer grado. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez García, José: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Meoqui Oriztia, Pedro María: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Tercer grado. 6.000 pesetas. N. A.

Monje Ecay, Jesús Emilio: Pamplona. Escuela de Trabajo. Tercer grado. 6.000 pesetas. Prórroga.

Navarte Azcárate, Luis: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Azcona, Rogelio: Pamplona. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodrigo Gonzalo, José: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Romo Leza, Clemente: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sáenz Gil, José María: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Marqués, Mariano: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tejerina Aláez, Jesús María: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Tellería Martínez, Jesús: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ucha Martínez, Andrés: Pamplona. Escuelas Salesianas. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vicente Remón, Javier: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Oficialía

Alaria Lázaro, Román: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Amergaray Legarrea, Juan José: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Arrieta Oyarbide, Miguel: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Arrieta Valencia, José Vicente: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Baquero Lasheras, Juan José: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Barberán Sanz, Miguel: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Baztán del Río, José Carmelo: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Benedé Piñol, Pedro Antonio: Zaragoza. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Bes López, Emilio: Zaragoza. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Blasco Egido, Carlos Manuel: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Castillo Crespo, José María: Tudela. Escuela de Maestría Industsial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Castroviejo Soto, Pablo: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Cuadra Chuchaga, José Luis: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Durán Sánchez, Angel: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Egido González, Mariano: Teruel. Escuela de Maestría. Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Etulain García, Francisco: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ezquer de Miguel, Alberto: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Fernández Valçárce, Vicente: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Floristan Resa, Francisco Javier: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gómez Laborda, Joaquín Manuel: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gómez Martínez, César: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Goyena Tanco, Celestino. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Guillén Arnáiz, Modesto: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Herrero Gregorio, Jesús: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Igea Garbayo, Rafael: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Indurain Iriarte, Miguel Angel: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Izquieta Anaut, José María: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Jerez Serrano, Francisco: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Juanco Garrica, Francisco José: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Labiano Martelo, Francisco Javier: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Larraz Alonso, Angel: Zaragoza. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Lecina Cuairán, José Luis: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

López de Murillas Baroja, Víctor Manuel: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

López Rodríguez, Emilio: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Mancebo Alvarez, Miguel: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martínez Escario, José María: Zaragoza. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Mengod Edo, Pedro: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Montolio Palomar, Antonio: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Moreno Ruiz, Jesús: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Murillo Lapuente, Francisco Javier: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Obiols Campá, Juan: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ortego Melón, Alberto: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Oses Reclade, Fermín: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ovalle Sanmiguel, José Antonio: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pérez Montero, José Javier: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pérez Yoldi, José María: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ramírez Samanes, Joaquín: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Royo Lafuente, Fernando: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Royo Zaratiegui, Juan: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Rubio García, Tomás: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ruidíaz Montes, Emiliano: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Salvador Gascón, Fernando: Zaragoza. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez Gómez, Eladio: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sancho Guillén, Federico: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

San Román Romarategui, Miguel Angel: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Saralegui Irigoyen, Francisco: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Semberoiz Beaumont, Ambrosio. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sierra Santamaría, Estanislao: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sierra Sisamón, Waldimiro: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sobejano Alonso, Frumencio: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sola Alayeto, Fermín: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Tejedor Fernández, Teódulo: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Torrejón Monzón, José Luis: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Urteaga Obregozo, Pedro Jesús: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Valles Altaba, Manuel: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Villagrasa Navarro, Manuel Tomás: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Yeregui Celestino, Pedro María: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Zabalo Salvatierra, Antonio: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Zunzamen Arraiz, Raúl: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Oficialia: Primer curso

Aguado Bardonces, Jesús María: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Alonso Marrodán, Jesús, María: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. N. A.

Angulo Ramos, Carlos: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Aparicio Alonso, José Antonio: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Areche Clemente, Guillermo: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Arnedo Amañanzas, Francisco Javier: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Baigorri Ezquerro, José Manuel: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Belver Martín, Baltasar: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Berrueta Mesa, Darío: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Bodelón Abella, Serafín: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Brosed Brosed, Antonio: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Calvo Ortega, José: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Caparroso Torres, Jesús María: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Carreño Miralles, José: La Almunia. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cervera Yanguas, Esteban: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Coscollola Codina, José: La Almunia de doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Coscollola Codina, Ramón: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Domínguez Dúez, Joaquín: Calahorra. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Eito Orensanz, Jesús María: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Escalada Hernández, José Ignacio: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Esteve Montserrat, Juan Bautista: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fuente Ortega, Angel María de la: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Falcón Clemente, Manuel: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández Simón, José Luis: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Figuerola Ferrer, José Eduardo: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Estrada, Lucio: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Navarro, José: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gil Simón, Roque: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Alvero, Alfredo: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Fernández, Francisco: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Guerrero del Barco, Rufino: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Heras Martínez de Pinillos, José María: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Huerga Astorga, Gonzalo: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ibáñez Gutiérrez, Miguel Angel: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Iglesias García, José Luis: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Inaga Martínez, Pedro Luis: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Irazábal Jiménez, Enrique: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lapuerta Pérez, Eduardo: Calahorra. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lecha Sancho, José Alejandro: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

León Ocón, Domingo Nereo: Calahorra. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lete Alonso, Félix Angel: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Arriazu, José Carlos: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Meléndez, Jesús: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Maestro López, Hermenegildo: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Marco Aguilar, Pedro: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Abadía, José: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Cebrián, Manuel: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez García, Santiago: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Rubio, Emilio: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Massa Rodríguez, Marcial: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Marzo Pérez, José María: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Merino Luri, Luis: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Moneo Mateo, César: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Nogales López, Pablo: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pastor Soler, Paulino: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Laínez, Juan: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Navajas, Víctor: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Pérez, Ramiro: Teruel: Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Quemada Sánchez, Emilio: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Remón Sancho, Francisca: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ramos Berjón, José Luis: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ramos Martínez, José: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sáez Lalinde, Félix Carlos: Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Nicolás, Santiago: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Ramo, Máximo: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sancho Caballero, Aniceto: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

San Juan Azcona, Ciriaco: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

San Martín Franco, Mateo: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas.. N. A.

Sanz Moracho, José Francisco: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Serna Martínez, Juan Antonio: Tudela. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Serón Espeja, José: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Tenoira Rey, José María: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Tío Redolar, Francisco: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ulecia Blanco, Manuel Antonio: Logroño. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Urrutia Vizcay, Félix: La Almunia de Doña Godina. Escuela de Maestría Lndustrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Utrilla Gómez, Antonio: Calatayud. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Valls Blasco, Antonio: Teruel. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Zugasti Osés, José Ignacio. Pamplona. Escuela de Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

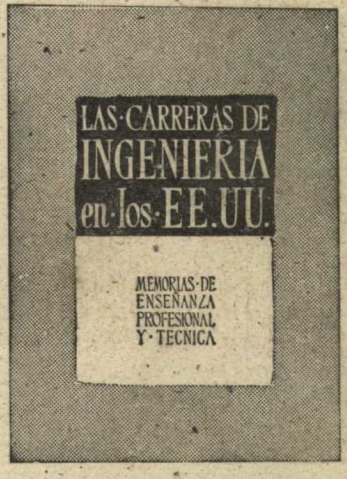
Pedidos contra reembolso:

MINSTERO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 25 de enero de 1960 — Núm. 7

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de la Subsecretaría relativa a la tasa por formación de expedientes de subvenciones 280

Otra sobre trámites para el pago de las cuotas debidas por Seguro de Accidentes del Trabajo, en razón del personal afiliado por los centros y dependencias del Departamento 281

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden circular de la Dirección General dando normas para la jubilación del personal interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al cumplir la edad reglamentaria 281

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Resolución de la Dirección General a las consultas de los Conservatorios de Música sobre aplicación del Decreto 1639/1959, en cuanto a la clase de la tarifa aplicable a los títulos, certificados y diplomas que expiden los referidos Conservatorios 282

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se desestima una propuesta del patronato de la fundación «José Vázquez García», de Villamejín (Oviedo), sobre destino del capital fundacional 282

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican 282

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes a don Carlos M. Núñez Chirinos 283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se indican 283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se nombran, con carácter interino, director y secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria. 284

Otras concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se expresan 234

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden disponiendo el abono de gratificación por trabajos extraordinarios a los señores que se relacionan 284

Otra concediendo cantidad, por gastos de traslado, a don Jacobo Guerreira Romero 284

Resoluciones relativas a profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, no catedrático, durante el mes de noviembre de 1959. 285

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la sustitución de los edificios escolares que están construyéndose en Villavieja de Nules (Castellón) ... 286

Otras aprobando liquidaciones finales y devolución de fianzas a los contratistas que se citan. 286

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 287

Otras disponiendo la jubilación, por edad reglamentaria, de los señores que se indican 287

Otras por las que se conceden haberes y gratificaciones a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 287

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombra directoras pedagógicas y profesoras para los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 288

Otra autorizando al colegio «Liceo Pedagógico», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para ampliar las clases de enseñanza que en el mismo se cursan 288

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso de traslado.—Convocatoria y anuncio para la cátedra de «Geografía Económica» de la Escuela de Comercio de Huelva 289

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General rectificando las relaciones de profesores interinos admitidos a la oposición restringida a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos 289

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden nombrando el tribunal que ha de juzgar las convocadas para la provisión de plazas de profesores numerarios de Filosofía. 290

Otra nombrando la comisión especial para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios que se relacionan 290

Otra por la que se admite la renuncia de su cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Pedagogía, presentada por doña María Concepción García Morán 291

Convocatoria y anuncio para la provisión, por oposición, turno libre, de plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio 291

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Convocatoria y normas para la provisión, por turno libre, de plazas de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ... 292

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de la Subsecretaría de 18 de enero de 1960 relativa a la tasa por formación de expedientes de subvenciones.

Convalidada, por Decreto 1.644/1959, la tasa por formación de expedientes de subvenciones en los casos que dicha disposición determina y establecido en su artículo 9.° que la recaudación se efectuará por retención directa por el Tesoro Público, sin que contenga dicho Decreto normas transitorias sobre el régimen recaudatorio,

Esta Subsecretaría, a tenor de lo previsto en la disposición final quinta de la Instrucción General de 22 de octubre del año último, ha dispuesto aclarar a los servicios correspondientes que, en tanto no se haga efectivo con las medidas adecuadas por parte del Ministerio de Hacienda el sistema recaudatorio que determina el Decreto de convalidación expresado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto de la Presidencia del Gobierno 2.306/1959, de 24 de diciembre último, deberá entenderse aplicable el establecido por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1952, que creó dicha tasa, debiendo, en consecuencia, hacerse por los pagadores centrales y provinciales el descuento del 1 por 100, importe de la tasa, en las subvenciones que determina el mencionado Decreto de convalidación.

La recaudación obtenida deberá, por tanto, remitirse a la Junta de Tasas y Exacciones de este Ministerio, con sujeción a las normas de la Instrucción de 22 de octubre de 1959, establecidas en sus artículos 11 al 14 para los descuentos efectuados por los pagadores mencionados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Sres. Pagadores Centrales y Provinciales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 30 de diciembre de 1959, sobre trámites para el pago de las cuotas debidas por Seguro de Accidentes del Trabajo, en razón del personal afiliado por los centros y dependencias del Departamento *(B. O. del Estado* de 8-I-1960).

Ilustrísimos señores:

En ejecución de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto para su aplicación número 386/1959 de 17 de marzo, por los Centros y dependencias de este Departamento se ha procedido a la contratación del Seguro de Accidentes del Trabajo de todo el personal a su servicio en los mencionados preceptos.

Concediendo el Decreto últimamente citado, en su disposición transitoria cuarta, un plazo para el ingreso de las correspondientes cuotas, y con objeto de que puedan realizarse los trámites administrativos previos al libramiento de las cantidades devengadas,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.° Por los Centros y Dependencias del Departamento que hayan efectuado la contratación de pólizas de Accidentes del Trabajo a favor del personal no funcionario al servicio de los mismos, y con base en las correspondientes nóminas o cualesquiera otros justificantes en los que conste el pago de haberes al indicado personal, se formularán las declaraciones de salarios abonados durante el período que indica el número nueve de las condiciones generales insertas en dichas pólizas, utilizando al efecto los impresos que obtendrán de la Delegación correspondiente del Instituto Nacional de Previsión, en cuyas oficinas se entregarán estas declaraciones cumplimentadas, dentro del plazo consignado en la Póliza del Seguro.

2.° Las liquidaciones de cuotas que ha de realizar el Instituto Nacional de Previsión, se solicitará de la Delegación correspondiente sean extendidas en cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto. Uno de estos ejemplares se remitirá inmediatamente a este Departamento, para el trámite del oportuno expediente y expedición de la orden de pago de la cantidad debida en concepto de prima, con cargo al crédito que se habilite por el Ministerio de Hacienda.

3.° Los restantes ejemplares de la liquidación se unirán como justificantes a la cuenta que, por triplicado, deberá acompañar a los pedidos de fondos para el abono de las expresadas cuotas, que los Centros mencionados habrán de dirigir al Departamento, con indicación del nombre de su habilitado, tan pronto reciban traslado de la orden de pago correspondiente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Directores de los Centros y Dependencias del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de noviembre de 1959 dando normas para la jubilación del personal interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al cumplir la edad reglamentaria *(B. O. del Estado* de 13-I-1960).

Ilustrísimos señores:

En las circulares de esta Dirección General números 58/15 y 59/6, se comunicó a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media el criterio de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas sobre la posibilidad de inclusión del personal interino en el régimen de Clases Pasivas del Estado, e igualmente sobre la procedencia de aplicar las normas de ese régimen o de la afiliación a los seguros sociales.

La mencionada Dirección General del Ministerio de Hacienda dejaba sentado, sin lugar a dudas, el principio de que «es irrelevante a efectos pasivos que un servicio o destino se desempeñe con carácter interino o en propiedad; el hecho determinante para la abonabilidad de un servicio es que esté dotado con *sueldo detallado* en Presupuesto, con cargo al capítulo de *personal*».

La doctrina de aquel Alto Centro dejaba planteadas dos cuestiones, que la Dirección General de Enseñanza Media sometió a su consulta en los siguientes términos:

1.ª ¿Puede seguir prestando servicios un profesor o funcionario *interino* después de cumplir 70 años de edad o, por el contrario, debe cesar en el servicio activo al cumplirlos?

2.ª En el supuesto de que el interino deba cesar al cumplir los 70 años, ¿procede dictar al efecto una verdadera «orden de jubilación» para que puedan ser computados sus servicios interinos (si reúne las condiciones legales) a efectos pasivos?

La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en comunicación núm. 2.907, de 19 de noviembre último, manifiesta lo que sigue:

«Ilmo. Sr.:

»En contestación a su atenta comunicación de 12 del actual, tengo el honor de informar a V. I. en los siguientes términos:

»Al núm. 1.° Todo funcionario del Estado, *sea o no interino, debe cesar en el servicio activo al cumplir la edad reglamentaria* que esté establecida en los respectivos reglamentos orgánicos. De éstos pueden quedar exceptuados los que, al cumplir dicha edad, cuenten con más de diez y menos de veinte años de servicios abonables en clasificación pasiva, previo el oportuno expediente de capacidad que determina el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

»Al núm. 2. Al cumplir la edad reglamentaria, *sea o no interino el funcionario,* tanto en el caso de que no completen diez años de servicios abonables, como aquéllos que sobrepasen los veinte años, en iguales condiciones, *deben ser declarados en situación de jubilados, dictándose al efecto la oportuna orden de jubilación,* la que no presupone el cómputo de los servicios interinos, si éstos no reúnen las condiciones que, para su abonabilidad, exigen los artículos 5.° y 22 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, debiéndose alcanzar para producir haber pasivo de jubilación todas las condiciones exigidas por los artículos 6.° y 30 del citado texto legal.»

En consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto participar a VV. II. el texto de la transcrita comunicación del Ministerio de Hacienda, en relación con la cual se deberá tener presente:

a) Que en la primera reunión del claustro del Instituto que tenga lugar habrá de darse lectura íntegra a la presente circular.

b) Que su texto debe ser comunicado a los funcionarios de los Institutos que no formen parte del claustro y a los habilitados del personal.

c) Que las Secretarías de los Institutos deberán comprobar las fechas de nacimiento del personal interino que preste servicio en el respectivo Instituto, especialmente en relación con los profesores y demás funcionarios de quienes se presuma estén próximos a cumplir los 70 años, edad legal para la jubilación forzosa.

d) Que se debe cuidar de dar cumplimiento estricto a lo prevenido en las circulares números 58/15 y 59/6,

e) Que, para garantizar la efectividad de los derechos pasivos del personal interino, se cuide muy especialmente de hacer constar en todas las tomas de posesión las tres circunstancias recordadas en la circular núm. 59/6, a saber:

1.ª Si los interesados perciben sus haberes en concepto de *sueldo* o de gratificación.

2.ª Si los cobran de un *crédito detallado;* y

3.ª *Cuál sea* en el Presupuesto del Ministerio ese crédito.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30. de noviembre de 1939.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes a las consultas de los Conservatorios de Música sobre la aplicación del Decreto 1639/1959, en cuanto a la clase de la tarifa aplicable a los títulos, certificados y diplomas que expiden los referidos Conservatorios.

Vistas las consultas formuladas por algunos Conservatorios de Música sobre la aplicación del Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre, en cuanto a la clase de la tarifa que establece la citada disposición aplicable a los títulos, certificados y diplomas que expiden los referidos Conservatorios; y

Teniendo en cuenta que conforme a los Decretos de 15 de junio de 1942 y 14 de marzo de 1952 existen tres clases de Conservatorios de Música y de Escuelas de Arte Dramático (elementales, profesionales y superiores), y que en el Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre, se incluyen expresamente los diplomas o certificados de aptitud que expiden los Conservatorios y Escuelas elementales, sin hacer expresa mención de los títulos que pueden expedir los profesionales y los superiores, porque éstos se hallan tácitamente comprendidos entre los «asimilados» a los títulos de Enseñanza Media y a los Centros superiores, respectivamente,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver con carácter general dichas consultas en el sentido de declarar que los certificados de aptitud o diplomas de capacidad que pueden expedir los Conservatorios de Música y las Escuelas de Arte Dramático elementales se hallan comprendidos expresamente en la clase VI, apartado D) de la citada tarifa; los títulos de Cantante, Actor teatral y demás que pueden expedir los profesionales, en la clase IV, como asimilados a los títulos de Enseñanza Media de grado superior; el título de profesor en las distintas especialidades que pueden expedir los superiores, en la clase II, como asimilado al título de licenciado universitario y demás allí especificados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que con fecha 28 de junio pasado se ha elevado a este Protectorado, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, un escrito del Patronato de la Fundación instituída por don José Vázquez García en testamento otorgado en la ciudad de La Habana el día 11 de noviembre de 1943, solicitando autorización para destinar el capital de la Fundación, que asciende a cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos a la total reparación de los locales de las dos escuelas existentes en Villamejín, ante la imposibilidad, por su reducida cuantía, de dedicarlo al cumplimiento de los fines señalados en la cláusula 8.ª del testamento, que dispone: «Que se construya en el pueblo de Villamejín una escuela, o si es más necesario, acertado y práctico, una Casa-Escuela»;

Considerando que, de accederse a lo solicitado, desaparecería la Fundación, violándose de forma evidente el carácter permanente de que parece revestida la Obra pía por voluntad del fundador;

Considerando que la reparación de las escuelas nacionales es una obligación a cargo de los organismos competentes de la Administración del Estado;

Considerando, por otra parte, la efectiva insuficiencia del capital fundacional para cumplir los fines elevados por el testador,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Desestimar la propuesta formulada por el Patronato de la Fundación instituída por don José Vázquez García en Villamejín, Proaza (Oviedo), en el sentido de que el capital de la Obra pía se destine a la reparación de las dos escuelas existentes en la localidad.

2.° Que por el Patronato se eleve a este Protectorado nueva propuesta sobre transmutación de los fines dispuestos por el fundador para que los mismos estén en consonancia con el capital fundacional, pudiendo consistir tales fines en la concesión de premios anuales en metálico a los alumnos de las dos escuelas de Villamejín u otros semejantes de carácter benéfico-docente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Braulio García Moreno, súbdito español, en súplica de que le sean ampliada la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, a las asignaturas de Antropología, Historia de la Filosofía españolás y Filosofía de la Historia de la licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Fisolofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española, eximiendo de

cursar y examinar la materia de Filosofía de la Historia por no existir dicha asignatura en el vigente Plan de estudios de la licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Antonio José Semprún Semprún, súbdito venezolano, en súplica de que se le ampíe la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología general y Terapéutica Física, de la licenciatura-española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente que antecede y cuantos documentos al mismo se aportan, procede acceder a la ampliación y convalidación de la asignatura de Bioquímica y Fisiología general; pero no así a la de Terapéutica Física que no es equivalente con la materia que tiene cursada y aprobada»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, con respecto a la asignatura que se le convalida, en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamente don Carlos M. Núñez Chirinos, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español que le fué convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derecros de inscripción correspondientes al título español de Bachiller convalidado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, donde abonará únicamente los derechos de expedición del mencionado título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el acutal curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Momentos dipolares y estructura química»: don Benito Rodríguez Ríos.
2. «Algunos aspectos especiales de la Enzimología»: don Antonio Gonzáles González.
3. «Bibliografía química»: don Francisco Pino Pérez.
4. «Polarografía»: don Agustín Arévalo Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

Sección de Políticas

1. «Problemas contemporáneos», don Luis de Sosa Pérez.
2. «La filosofía social en el pensamiento norteamericano», don Salvador Lissarrague Novoa.
3. «Literatura, sociedad y política», don Carlos Ollero Gómez.
4. «La guerra y la organización política», don Manuel Fraga Iribarne.

Sección de Económicas y Comerciales

1. «Renta nacional y contabilidad nacional en España», don Manuel de Torres Martínez.
2. «Problemas fundamentales del desarrollo económico», don Emilio de Figueroa Martínez.
3. «Política financiera», don Enrique Fuentes Quintana.
4. «Investigaciones operativas», don José Castañeda Chornet.
5. «Fundamentos económicos de tecnología industrial», don Luis Auget Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

Cursos de Física

1. «Rayos X», don Juan Cabrera Felipe.
2. «Termodinámica técnica», don Gonzalo González Salazar.

3. «Proyectos ópticos industriales», don Justiniano Casas Peláez.
4. «Modelos de capas del núcleo», don Luis María Carrido Arilla.

Cursos de Química

1. «Química de combustibles», don Vicente Gómez Aranda.
2. «Coloidequímica», don Juan Martín Sauras.
3. «Metalografía», don Julián Bernal Nievas.
4. «Teoría del núcleo atómico», don Celso Gutiérrez Losa.
5. «Físico-química de los procesos industriales», don Mariano Tomeo Lacrué.

Cursos de Matemáticas

1. «El cálculo diferencial absoluto y su aplicación a la teoría de campos», don José María Iñiguez Almech.
2. «Metodología y didáctica en matemáticas», don Rafael Rodríguez Vidal.
3. «Análisis general», don Baltasar Rodríguez Salinas.
4. «Grupos de Lie», don Antonio Plans Sanz de Bremond.
5. «Teoría sobre estrellas pulsantes», don Rafael Cid Palacios.

Cursos de Naturales

1. «Aplicación de la micromorfología», don Cruz Rodríguez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Organizadora de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria y en atención a las especiales circunstancias que concurren en la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, director y secretario del expresado centro a don Rodolfo Parra González y don José María Arejola Navarro, respectivamente, los cuales percibirán las dotaciones y demás emolumentos legales establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Juan Cabello Pamos, catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 9 de agosto), y el favorable informe del centro respectivo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Juan Cabello Pamos la excedencia voluntaria en el cargo de catedrático numerario de «Mecánica aplicada, generadores y motores térmicos y eléctricos y prácticas de taller», de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, por el tiempo mínimo de un año, con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Rosell Hidalgo, maestro de taller de Fundición de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto) y el informe favorable del director del centro, ha tenido a bien conceder al señor Rosell Hidalgo la excedencia que solicita, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, creada la Secretaría Especial de alumnos libres de Bachillerato de ambos sexos, se ha hecho preciso la realización de diversos trabajos de carácter extraordinario;

Resultando que la realización de los trabajos de carácter extraordinario en la Secretaría Especial de alumnos libres ha sido encomendada a los jefes de Administración civil de este Departamento don Marceliano Bernechea Molviedra y don Gustavo Vilaverde García, por lo que, una vez realizados, precisa sean gratificados;

Considerando que en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.° f) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para actividades complementarias de la Enseñanza en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al señor Bernechea Molviedro la cantidad de 2.687,19 pesetas, por sus rabajos extraordinarios durante el mes de enero y quince días de febrero en la mencionada Secretaría Especial de alumnos libres, y al señor Vilaverde García, 12.375 pesetas, correspondientes a los meses de enero a noviembre, ambos inclusive, por sus trabajos extraordinarios en la misma Secretaría Especial de alumnos libres. En total, 15.062,19 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jacobo Guerreira Romero, profesor adjunto del Ins-

tituto Nacional de Enseñanza Media, de Santander, de fecha 14 del pasado mes de abril, en la que solicita el abono del 80 por 100 del importe de los gastos de traslado desde Zamora a Santander;

Resultando que el señor Guerreira Romero ha sido destinado al Instituto de Santander, con carácter forzoso, según se dispone en el número 9.° de la convocatoria del 2 de agosto de 1958, tomando posesión de su destino en 8 de noviembre del citado año;

Considerando que el señor Guerreira Romero basa su petición en lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, grupo 1.°, concepto 5.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en 13 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 19 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al señor Guerreira Romero la cantidad de 3.911,20 pesetas, correspondientes al 80 por 100 de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Zamora a Santander, cuyo total ha sido cifrado en 4.889 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* del 1 de abril) se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de noviembre de 1959, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ceses

2-XI-59. Don Antonio García de Sola en excedencia forzosa y en la agregación excepcional por reforma de plantillas.

4-XI-59. Don José María Mercado Guzmán, ídem, ídem.

19-XI-59. Don Aurelio López Blanco, ídem, ídem.

Destinos

2-XI-59. Don Antonio García de Sola, destinado en propiedad a la plaza de profesor adjunto de Matemáticas del Instituto femenino de Málaga.

4-XI-59. Don José María Mercado Guzmán, ídem, ídem, a la de Matemáticas del Instituto de Vigo.

19-XI-59. Don Aurelio López Blanco, ídem, ídem, a la de Matemáticas del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Excedencias

3-XI-59. Don Julián Arturo Cuadrado Alonso, de Latín, del Instituto femenino de Salamanca.

4-XI-59. Don Juan Llabrés Bernal, de Filosofía, del Instituto femenino de Palma de Mallorca.

11-XI-59. Don Luis Martínez Sánchez, de Geografía e Hitoria, del Instituto de Huelva.

Jubilaciones

16-XI-59. Don Rufino Mendiola Querejeta, de Latín, del Instituto de San Sebastián.

19-XI-59. Don Manuel Prat Alcalde, de Matemáticas, del Instituto «San Isidro», de Madrid.

23-XI-59. Don Clemente Montero Sáinz, de Matemáticas, del Instituto «Zorrilla», de Valladolid.

Licencias

Por enfermedad, prórroga, con medio sueldo:

14-XI-59. A don José González Prieto, del Instituto de Segovia.

21-XI-59. A doña María Luz Navarro Mayor, del Instituto de Soria.

14-XI-59. A doña María de los Llanos González Reolid, del Instituto de Albacete, acogiéndose a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Merma de facultades

18-XI-59. Se reconoce la de don Juan Manuel Díaz Robles, profesor adjunto numerario del Instituto de Palencia, relevándole de la obligación de la docencia.

Nombramientos interinos

Directores espirituales con 14.160 pesetas anuales de sueldo o gratificación, más las pagas extraordinarias legales:

11-XI-59. Don José Prats Torres, para el Instituto de Ibiza.

Don Francisco Martínez García, para el «Miguel Servet», de Zaragoza.

Profesor adjunto interino de Religión con el sueldo o la gratificación anual de 14.160 pesetas, más las pagas extraordinarias legales:

26-XI-59. Don José María Cardelús Pons, para el Instituto de Figueras.

Profesoras de escuelas de Hogar con el sueldo o la gratificación anual de 6.360 pesetas, más las pagas extraordinarias legales:

30-XI-59. A doña Dolores Pozo Casero, previo cese de doña Pilar Picatoste Luna, para Cocina, del Instituto de Algeciras.

A doña María Victoria Sanjuán Romero, para Cocina, del de Ponferrada.

Auxiliares de Educación Física con haberes a cargo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina:

24-XI-59. Doña María Luisa Mora Simá, para el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Doña María Teresa Domínguez Salinero, para el de Madrid, «Isabel la Católica»; y

Doña Visitación Merino Parra, para el de Madrid, «Lope de Vega».

Profesores de Enseñanzas del Movimiento con haberes a cargo de la Delegación de Juventudes:

4-XI-59. Formación del Espíritu Nacional:

Alcalá de Henares, don Enrique Izquierdo Guzmán de Villoría.

Antequera, don Teodoro García Gutiérrez.

Avilés, don Calixto Fernández Hernández.

Calatayud, don Andrés Maynar Piqueras.

El Ferrol del Caudillo, don Enrique Torres Niqueira.

Figueras, don Manuel Eugenio Lagresa.

Gerona, don Angel Bellsolá Rey.

Gijón, don César Guisasola Camblor.

Huesca, don Julián López García.

Madrid, «Cardenal Cisneros», don Federico García Martínez.

Orense, don Enrique de Blas Escalante.

Salamanca, don Rafael Crespo Méndez.

San Sebastián, don Vicente Arribas Merino.

Santiago, don Fausto Santamarina Rico.

4-XI-59. Profesores de Educación Física:

Alcalá de Henares, don Enrique Izguierdo Guzmán.

Antequera, don Teodoro García Gutiérrez.

Avilés, don Enrique García Tessier.

Calatayud, don Andrés Maynar Piqueras.

Figueras, don Manuel Eugenio Lagresa.

Gerona, don Antonio Blanco Bermejo.

Gijón: don Isidro Díaz de Rada Aldama.

Huesca, don Francisco Ibáñez Ossorio.

La Coruña, don Carlos Pérez Roca.

Madrid, «Cardenal Cisneros», don Ricardo Teigel Cea.

Madrid, «Cervantes», don Juan Martínez Sierra.

Orense, don Jesús Flores Castro.

Salamanca. don Vicente Fernández Berzocana.

Teruel, don Manuel Jesús Corral Gómez.

21-XI-59. Profesores de Educación Física:

Algeciras, don José Martínez Jiménez.

Arrecife, don Jaime Morales Teixidor.

Baeza, don Ernesto Alcázar Martín.

Cabra, don Heliodoro Martín García.

Ibiza, don Jesús Pérez Galdós.

Játiva, don Manuel Sánchez Pardo.

Lérida, don Carlos García Guillermo.

Mahón, don Félix de Pablo Ormaechea.

Manresa, don José María Hernández Rodríguez.

Las Palmas, don Mariano Sandoval Caballero.

Osuna, don Luis Andrés Merino.

Pamplona, don Antonio María Argaña Mazorra.

Requena, don José Antonio Lluch Monzón.

Prórroga de servicios

23-XI-59. Se concede a don Eulogio Ramos Gangoso, profesor adjunto numerario del Instituto de Vigo.

Quinquenios

30-XI-59. Se reconoce el segundo quinquenio, de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, al profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, don Luis Roca Gisbert, del Instituto masculino de Valencia.

Tribunales

Se acepta la renuncia presentada por los siguientes catedráticos y profesores adjuntos designados para los tribunales que han de juzgar las oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

«Filosofía»: vocal, don Miguel Alvarez Farelo.

«Lengua y Literatura españolas»: presidente titular, don Juan Tamayo Rubio.

«Física y Química»: vocal, doña Esther Llorca Quintana.

«Inglés»: vocales, don Daniel Brusés Danís y doña Consuelo Gil Roëset.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de sustitución en los edificios escolares en construcción para escuelas y viviendas en el Ayuntamiento de Villavieja de Nules (Castellón), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Vicente Travers G. Espressati;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de octubre pasado, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones escolares ha tenido a bien aprobar la propuesta del arquitecto director de las obras de construcción de escuelas y viviendas en Villavieja de Nules (Castellón), en el sentido de que la adjudicación de las referidas obras a don José Valls Roselló es en la cantidad de 1.805.800,60 pesetas, una vez deducida la baja del 5 por 100, que, con los honorarios de dirección (3.500 pesetas), hace que el importe total de dichas obras sea el de pesetas 1.825.570,58, de las que 81.399,38 corresponden al Municipio y 1.744.171,20 al Estado, produciendo un beneficio al mismo de 40.579,20 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias de San Vicente de Camos (Gerona), formulada por el arquitecto escolar, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, a realizar en 9 del actual, e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de construcción de escuelas unitarias en San Vicente de Camos (Gerona), por un total de 144.893,89 pesetas, así como también que se abone al contratista de dichas obras, don Pedro Campos Culellmir, la cantidad de 6.257,57 pesetas, importe del saldo de su liquidación, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y habiendo sido abonados a los facultativos el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Rafael García Rey, contratista de las obras de construcción de cinco escuelas y ocho viviendas para maestros en Bormujos (Sevilla), en solicitud de que se le devuelva la fianza complementaria constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria, como presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien disponer devolver a don Rafael García Rey, contratista de las citadas obras, el importe de la fianza complementaria, constituída de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. señor delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Rafael García Rey el importe del resguardo de 31 de enero de 1959, por pesetas 17.888, números 32881 de entrada y 28644 de Registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Junta Central, como fianza complementaria para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Gerardo Redondo Ramírez, gerente de la empresa «Beyre, S. A.», de Madrid, contratista de las obras de construcción —segunda fase— de la Escuela del Magisterio de Avila, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente, ya que ha sido presentada certificación del arquitecto director de las obras de haberse realizado más del 50 por 100 de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la devolución al contratista, empresa «Beyre, S. A.», la fianza complementaria constituída de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Mercantil e Industrial de Madrid, el importe del resguardo de 12 de agosto de 1958, por 108.000 pesetas, números 428.344, de entrada, y 229.856, de registro, que dicha entidad bancaria constituyó para responder de «Beyre, sociedad anónima», de Madrid, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo« Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Teresa Manuel Roca, de la Escuela del Magisteio de Tarragona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 23 de octubre último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gatificación anual de 16.800 pesetas, don Gregorio Leandro Pérez Gómez, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, doña Antonia Domingo García, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numeraio de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Calixto Tinoco Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Málaga,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 11 de diciembre actual y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña María Puigcerver Soler, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don José Niño Astudillo, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

A la tecera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Julio López Torrijo, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Francisca Useros de Santos, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Josefa Luna Guillén, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 10 del actual mes de diciembre, por don Calixto Tinoco Sánchez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Málaga, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que deteminan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Calixto Tinoco Sánchez, pofesor numerario de la Escuela del Magisterio de Málaga, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 30 de noviembe último, por doña Andrea Izquierdo Pardo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Andrea Izquierdo Pardo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Ramón García Rojas, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Ramón García Rojas, el derecho a percibir la remuneración de 11.400 pesetas anuales, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña Fernanda Valcarce Pestaña, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Pedagogía en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Fernanda Valcarce Pestaña el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca al profesor adjunto de la sección de Letras, don Aníbal Fonseca Manzano, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas, por estar encargado de la asignatura de Lengua y Literatura españolas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a don Aníbal Fonseca Manzano, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Avila, la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del 1 de octubre próximo pasado, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora adjunta de la sección de Letras, doña Julia Miranda Pérez Seoane, el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación por estar encargada de la asignatura de Geografía e Historia en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Julia Miranda Pérez-Seoane, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de León, gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda Madre Superiora general de la Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria privada denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la calle Carrero número 8, en Vendrell (Zaragoza), a cargo de dicha Comunidad, a la religiosa doña Manuela Benito Raona, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la citada Ley, quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y que pueda alterar la organización del Colegio, como nombramiento de directora y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, Tena Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la Secretaría de la Congregación de Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (B. O. E. del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria Privada denominado de la «Santísima Trinidad», establecido en la calle de Cervantes, sin número, en San Jaime de Enveija (Tarragona), a cargo de la citada Comunidad, a Sor Margarita Esteva Adrover, y maestras de las clases de niñas, a las Hermanas Jerónima-Rosselló Rosselló y Coloma Mesquida Sans, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; así como auxiliares a las Hermanas Josefa Cañabate Mesas y Micaela Barceló Rosselló, sin título; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Rosario Ramía Figuerola, directora propietaria pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Liceo Pedagógico», establecido en la calle del General Yagüe, 2, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en

súplica de que se le conceda autorización para ampliar con una clase de niños y otra de niñas las enseñanzas que se cursan en dicho centro docente; y

Resultando que el mismo fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de marzo de 1958, con una clase de párvulos, a cargo de la misma interesada; elevándose a definitiva por la de 5 de mayo del corriente año;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, y se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (B. O. del E. del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Liceo Pedagógico», establecido en la calle del General Yagüe, 2, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por doña María del Rosario Ramía Figuerola, para ampliar con una clase de niños y otra de niñas las enseñanzas que en el mismo se cursan, las cuales estarán regentadas, respectivamente, por don José Ramón Canut y doña Fe Calleja Palacios, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar, además, el cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25) y, en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), así como en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Geografía Económica», de la Escuela Pericial de Comercio de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Geografía Económica», de la Escuela Pericial de Comercio de Huelva.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General, por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición la hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente, el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICIONES

Por resolución de esta Dirección General de 16 de noviembre último (Boletín Oficial del Estado del 27) fueron publicadas las relaciones de profesores interinos admitidos a la oposición restringida a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* del 8 de septiembre);

Teniendo en cuenta que algunos aspirantes han justificado los extremos cuya omisión se les advertía en la resolución mencionada y que, de oficio o por reclamación de los interesados, han sido observados algunos errores cuya subsanación es procedente,

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlos como a continuación se determina:

Primero. Deberán considerarse con

la condición de ex combatientes los siguientes opositores:

Don Ricardo Fernández de la Reguera, de Lengua y Literatura españolas.

Doña María del Carmen Velarde Hidalgo, de Matemáticas.

Don Angel Romo Villacampa, de Física y Química.

Segundo. Se rectifican los siguientes errores padecidos en la mención de las asignaturas:

a) Doña Lidia Sarthou Vila, que figura entre los opositores admitidos a plazas de Física y Química, debe contarse entre los aspirantes a las de Filosofía, con el número 23 bis.

b) Doña Dolores Suárez Fernández, que aparece como opositora a plazas de Lengua y Literatura españolas, debe figurar con el número 58 bis en la relación de aspirantes a plazas de Latín.

c) Doña Elvira Sánchez Gutiérrez, mencionada en la relación de opositores a plazas de Ciencias Naturales, debe contarse en la de Física y Química, con el número 65 bis.

d) Don Francisco García Fajardo, admitido a la oposición de Lengua y Literatura españolas debe figurar con el número 15 bis en la relación de admitidos a Francés.

Tercero. Por haber justificado los extremos relativos a su depuración y sumisión a las condiciones de la convocatoria, quedan definitivamente admitidos los siguientes aspirantes:

Doña María de los Angeles Mayáns Boned, número 16 de la relación de Griego.

Don Francisco Jordá Cerdá, número 38 de Geografía e Historia.

Don José Llavador Mira, número 41.

Doña Juana de la Cruz Rivas Esquifino, número 60; y

Don Gabriel Sora Torres, número 74 de la misma relación.

Doña Elvira María Soto Arizaga, número 60 de la de Física y Química.

Doña Aurora Fernández Aguado, número 15 de la de Ciencias Naturales.

Cuarto. Deberán considerarse eliminados de la oposición respectiva los siguientes aspirantes:

Doña Sofía Navarro Simón, que aparece admitida con el número 52 a la oposición a plazas de Geografía e Historia, por no contar con los cuatro cursos exigidos por la Orden de convocatoria, según confiesa la propia interesada en su instancia.

Doña Aurora García Castilla, número 22 de la relación de Latín, por no haber justificado su depuración y manifestado su sumisión a las condiciones de la convocatoria.

Doña Rosario Sánchez Merino, número 76 de la de Lengua y Literatura españolas, por no haber expresado su sumisión a las condiciones de la convocatoria; y

Doña Guillermina Gutiérrez Galante, número 16 de la de Francés, por la misma causa que la anterior.

Quinto. Asimismo se rectifican los errores siguientes:

a) En lo que se refiere a doña Carmen Rodríguez Escorial, excluída de la oposición:

1) la oposición solicitada por la interesada, profesora interina de Alemán, no es Inglés, como aparece, sino Francés.

2) el apartado de la Orden de convocatoria que se invoca para denegarle el derecho a concurrir a distinta asignatura es por error el duodécimo, debiendo ser el párrafo tercero del número doce del apartado décimoquinto de la referida disposición.

b) Doña Concepción Rivas Esquifino aparece excluída con el mismo error del anterior apartado 2).

c) Igualmente doña Rosario León Russo.

Sexto. En consecuencia, debe considerarse que doña Carmen Rodríguez Escorial, doña Concepción Rivas Esquifiino y doña Rosario León Russo quedan excluídas de la oposición a asignatura distinta de la que actualmente desempeñan, por no cumplir la condición establecida en el párrafo tercero del número doce del apartado décimoquinto de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de septiembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Lorenzo Vilas.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de plazas de profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica), de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Burgos, Cáceres, Cuenca, Valladolid y Zamora; y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Baleares, Córdoba, Lugo y Salamanca, que fueron convocadas por Orden de 2 de junio del corriente año (*B. O. del E.* del 6 de junio), que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Arsenio Pacios López, consejero nacional de Educación y catedrático de Universidad.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: doña María Blanca Montalvo Tejada, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valladolid. De designación automática: doña María Pura Chamorro San Román, don Darío Bregón y don Emilio Martínez Torres, profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de Ceuta, Guadalajara y León, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Angel González Alvarez, consejero nacional de Educación y catedrático de Universidad.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Francisco Trujillo Marín, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Toledo. De designación automática: doña Andrea Izquierdo Pardo, don Santos Samper Sarasa y doña Cándida Velasco de Frutos, profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de Burgos, Zaragoza y Huesca, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25) y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Física y Química y de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 4 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto). Dicha comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente: don Salustio Alvarado

Fernández, catedrático y profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Vocales: don Ricardo López Pérez, profesor numerario de Física y Química más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Madrid.

Don Fernando Hortal Sánchez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Vicente Aleixandre Ferrandis, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña Julia Morros Sardá, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, propuesta por la dirección, previa consulta del claustro.

Presidente suplente: don José Baltá Elías, catedrático de la Universidad de Madrid y director del Instituto «Alonso de Santa Cruz», de Física, del Consejo.

Vocales suplentes: don Fernando Calatayud García, profesor numerario de Física y Química más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Doña Estefanía González García, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don José Barceló Matutano, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Pedro Gómez Saliz, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, propuesto por la dirección, previa consulta del claustro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Concepción García Morán, en súplica de que se la releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 3 del pasado mes de octubre,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega doña María Concepción García Morán, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en las de 16 de diciembre de 1954 y 24 de abril de 1958 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien, para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Baleares, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Orense, Pontevedra, Zamora; y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Albacete, Burgos, Cuenca, Huelva, Palencia, Las Palmas y Soria.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1958, podrán concurrir a estas oposiciones los licenciados en Ciencias, de ambos sexos, con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de maestro o tengan aprobadas, en la sección de Pedagogía, las asignaturas de Pedagogía general y Pedagogía diferencial o Didáctica, y los profesores normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero. Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto. El tribunal de oposición estará constituído por cinco jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la lista de formación del tribunal de oposiciones, los jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto. Al terminar los ejercicios el tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, siendo colocados en el escalafón con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo. En lo que no se opongan a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo. Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Baleares, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Orense, Pontevedra, Zamora; y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Albacete, Burgos, Cuenca, Huelva, Palencia, Las Palmas y Soria.

Segundo. Para ser admitidos a estas oposiciones, los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo 6.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de licenciado en Ciencias o certificación de haber hecho los estudios para su obtención; y los aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-49, poder acreditar la aprobación del examen de la licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948, y el de maestro de primera enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de maestro normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien, para tomar posesión, en su día, de la plaza, han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.

h) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su ordinario propio.

i) Las aspirantes, poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

Tercero. El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* según disponen los artículos 6.° y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirán los justificantes de haber abonado, en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas, por derechos de oposición, y en la Caja Unica 60 pesetas, por formación de expediente.

La instancia y los justificantes mencionados se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los centros que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado, a cargo del interesado.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluídos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.° del mismo.

Quinto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.° del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexto. Los opositores propuestos por el tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las referidas condiciones, debiendo presentar certificaciones del Ministerio u organismos de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El presente anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes, en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, las siguientes plazas de profesores de entrada:

«Dibujo artístico», de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla, Ubeda y Valencia.

«Dibujo lineal», de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujección, en cuanto procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de las plazas de profesores de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar, para su provisión en el expresado turno, las siguientes vacantes, existentes en los centros que a continuación se indican:

«Dibujo artístico», de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla Ubeda y Valencia.

«Dibujo lineal», de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia.

Las mencionadas plazas están dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separa-

dos ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

2.ª Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de profesor de Dibujo o haber desempeñado, con carácter interino, durante tres curso, como mínimo, la vacante respectiva, extremo que acreditará con certificación de la dirección del centro, en la que conste el informe favorable de la misma.

3.ª Las instancias se presentarán, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 60 pesetas, por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica, respectivamente, del Departamento.

4.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en los apartados primero y segundo de esta convocatoria y, dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título, si lo tuviera; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento de exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

5.ª La oposición libre se celebrará en Madrid, ante un tribunal, que se designará oportunamente, con sujección a lo dispuesto en la legislación vigente.

6.ª Los opositores presentarán, ante el tribunal, una memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la lectura, ante el tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la memoria pedagógica y programa de la asignatura presentados por el opositor.

Segundo ejercicio: Contestación, por escrito, de tres temas, sacados a la suerte, del Cuestionario redactado por el tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará como máximo, de sesenta temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El tribunal podrá redactar el Cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del tribunal o, al menos, en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción.

Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante media hora como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el tribunal, del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio: Será de carácter práctico, quedando a juicio del tribunal el señalamiento y forma de su realización. El tribunal anunciará, con quince días de antelación, al menos, las características y formas de realización de este ejercicio.

Cada opositor dispondrá, para la ejecución de este ejercicio, de un máximo de treinta sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos cada día.

8.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios, y se realizarán en los locales que el tribunal designe.

9.ª El tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y elevará la misma al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación.

10. Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de oposición a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

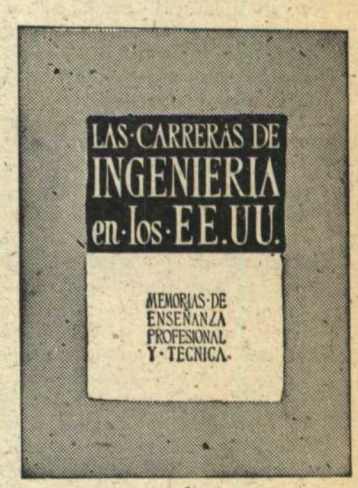
El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de nuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalídan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas 25 PESETAS

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 28 de enero de 1960 — Núm. 8

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se modifican diversos artículos de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar ... 296

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolución de la Dirección General por la que se dispone la publicación de los cuestionarios de Formación Político Social para Escuelas del Magisterio (primero y segundo cursos) ... 297

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se relacionan ... 299

Otra por la que se resuelve, provisionalmente, el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 300

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan. 301

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Antonio Escudero Gutiérrez ... 302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes autorizando los que se citan en las Universidades de Valencia y Valladolid ... 302

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 302

Otra sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 302

Otra sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia ... 303

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Alumnos. Orden por la que se resuelve el expediente de disciplina académica seguido a los que se citan de las escuelas que se expresan de Bilbao ... 303

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se dispone la publicación del escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 303

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Exposición.—Orden por la que se dispone se organice una exposición internacional de material didáctico y de mobiliario e instalaciones escolares para centros de enseñanza media ... 310

Sección de Enseñanza Media no oficial

Personal—Orden por la que se aprueban las propuestas formuladas por los tribunales que han juzgado los exámenes para la obtención del

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

diploma de suficiencia de profesores de Idiomas Modernos en centros no oficiales de enseñanza media 310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los centros escolares que se indican 312

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas de las obras escolares que se mencionan 314

Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se expresan 314

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal—Orden por la que se concede el ascenso a los maestros volantes de las oposiciones de 1955 316

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales don Julián Lara García y don Andrés Guijarro Lacasa 316

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo licencia, por enfermedad, a don José Castañedo Ruiz 317

Otra por la que se nombra, en virtud de oposición libre, profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Juan Cortés Vidal 317

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Manuel León Astruc 317

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Albanilla (Murcia) 317

Otra por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería 317

Personal.—Orden sobre cese y nombramientos en el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid 317

Otra por la que se jubila a don Ricardo Martínez Llorente 318

Otra por la que se concede prórroga de plazo posesorio a don Vicente Sánchez Muñoz 318

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se resuelven las reclamaciones formuladas por alumnos de distritos universitarios 318

Otra por la que se conceden becas excepcionales para el curso 1959-60 319

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudio.—Orden por la que se convocan en concurso de méritos, para realizar trabajos en España y en el extranjero, a graduados españoles 324

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Real Academia Española.—Premios de la fundación «Rivadeneira». Convocatoria 326

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se modifican diversos artículos de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar (*B. O. del Estado* del 29).

Excelentísimos señores:

La constitución definitiva por Orden ministerial de 14 del pasado mes de abril del Patronato de Protección Escolar, creado por la Ley de 19 de julio de 1944, como órgano al que compete la unificación, impulso y dirección de todas las manifestaciones de Protección Escolar y Asistencia Social, una de cuyas principales formas es el Seguro Escolar, aconseja ampliar la constitución de los órganos rectores de la Mutualidad del Seguro Escolar, dando entrada en los mismos al Jefe de la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de Secretario del antes citado Patronato.

Por otra parte, la experiencia obtenida en la aplicación del artículo séptimo de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar viene a demostrar que, interpretándolo en un sentido estricto, queda fuera de su campo de protección un núcleo elevado de presuntos beneficiarios que, por diferentes causas, instan el derecho fuera del plazo de caducidad que señala este texto legal, por lo que, teniendo en cuenta el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1953, de generosa y amplia protección al estudiante, así como la escasa repercusión económica que podía tener el redactarlo en unos términos de menos rigidez y más tutela en favor del estudiante necesitado, es aconsejable asimismo modificar su redacción, suprimiendo el plazo de prescripción estipulado en dicho artículo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Trabajo,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que los artículos 7.°, 85 y 95 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar quedan redactados en los siguientes términos:

Art. 7.° Las pensiones que concede el Seguro Escolar se devengarán desde el día primero del mes siguiente a aquél en que se produzcan las causas de las mismas y deberán solicitarse antes de cumplirse el año de aquellas causas. Sin embargo, serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas transcurrido ese plazo, pero las pensiones se devengarán desde el día primero del mes siguiente a aquél en que tenga entrada en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión la documentación precisa para instar el derecho. Para que el derecho del afiliado pueda hacerse efectivo será condición precisa que se halle al corriente en el pago de las primas, sin perjuicio de la acción que pueda ejercer el Seguro para su efectividad.

Art. 85. El Consejo de Administración de la Mutualidad estará integrado por el Presidente, dos Vicepresidentes, doce Consejeros natos y doce Consejeros electivos. Será Presidente del Consejo de Administración el Subsecretario de Educación Nacional. Serán Vicepresidentes el Presidente del Instituto Nacional de Previsión y el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional.

Serán Consejeros natos: El Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, el Jefe nacional del S. E. U., cinco representantes de Centros docentes designados por el Ministro de Educación Nacional entre los catedráticos de los mismos, el Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, el Secretario general de la Mutualidad y del Consejo, el Inspector general de la Mutualidad, un representante de la Intervención General de Hacienda, designado por el Ministro de este Departamento, el Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional y el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario.

Serán Consejeros efectivos: Un representante de cada uno de los doce Distritos Universitarios, elegidos por los estudiantes en la forma que reglamentariamente determine la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

Art. 95. La Comisión Permanente estará constituída por el Presidente, los dos Vicepresidentes, el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, el Jefe nacional del S. E. U., dos de los cinco representantes de los Centros docentes designados por el Ministro de Educación Nacional, el Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, el Secretario general de la Mutualidad y del Consejo, que lo será también de la Permanente, el Inspector general de la Mutualidad, el representante del Ministerio de Hacienda, el Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional y el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario y tres Consejeros escolares, electivos, designados por los propios Vocales estudiantes del Pleno que ostentan esta condición.

Serán Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisisión Permanente los del Pleno del Consejo de Administración.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Trabajo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolución de la Dirección General de 18 de diciembre de 1959 por la que se dispone la publicación de los cuestionarios de Formación Político-social para Escuelas del Magisterio (1.° y 2.° cursos) (*Boletín Oficial del Estado* de 5-I-1960).

Aprobado por esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, los cuestionarios de Formación Político-social para Escuelas del Magisterio (1.° y 2.° cursos), procede su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* para su debida difusión y conocimiento.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegado Nacional del Frente de Juventudes e Inspector general de Enseñanza Primaria.

PROGRAMAS DE FORMACION POLITICO-SOCIAL PARA MAGISTERIO

PRIMER CURSO

Grupos humanos y convivencia política.
Los grupos humanos.

Tema 1.° El hombre como persona.—Concepto de persona.—Libertad. Dignidad.—Responsabilidad.—La vida humana y las normas de conducta.—Persona y sociedad. Moral y derecho.—La Ley.—La Justicia.—Los derechos subjetivos.—El deber.—Obligaciones morales y jurídicas.

Tema 2.° La Autoridad.—Autoridad y poder.—La autoridad como fundamento, justificación del poder.—Autoridad legítima: esquema de las doctrinas sobre la autoridad.—El pueblo como origen de la autoridad.—Autoridad y representación. Representación y democracia.—Democracia orgánica.—El binomio, autoridad y libertad.

Tema 3.° La familia.—Su origen natural.—Evolución histórica de la familia.—La familia como primera célula de la sociedad. Repercusión del régimen familiar sobre el orden social.

Tema 4.° Relaciones y problemas derivados de la concentración humana: relaciones de vecindad.—El Municipio.—La organización de la vida diaria.—Las necesidades generales y los servicios públicos.—La riqueza de la vida municipal.—Esquema de organización del Municipio.—La participación de la vida municipal.—Los deberes ciudadanos en la esfera local.

Tema 5.° Las entidades territoriales superiores al Municipio.—Las provincias.—El carácter peculiar de cada provincia: elementos naturales e históricos.—La diversi-

dad provincial y la común tarea nacional.—Breve esquema de la organización provincial.

Tema 6.° La división social del trabajo: las profesiones.—Su mutua interdependencia.—Complejidad contemporánea de las tareas profesionales y conveniencias de la especialización. El estudio como preparación profesional. La empresa como unidad de convivencia social.

Tema 7.° La asociación.—La unificación de esfuerzos para un fin concreto: las ventajas de la actividad organizada.—Diversos tipos de asociaciones.—El creciente desarrollo de las asociaciones: su importancia en la vida social.

Tema 8.° La profesión como elemento de unión.—La tradición o importancia de las asociaciones profesionales. El Sindicato.—Moderna concepción sindical.—De órgano de defensa de intereses profesionales a instrumento de ordenación social.—La importancia de los Sindicatos en la dirección de la vida pública en el mundo.—La participación política a través del Sindicato en España.

Problemas generales de la vida política

Tema 9.° La organización de la convivencia nacional. Necesidad de una organización política.—El Estado.—Estado y sociedad.—Relatividad de los fines del Estado.—Evolución histórica.—Diferentes posiciones actuales.—El Estado para todos: la igualdad de oportunidades en la vida social.

Tema 10. La organización de poder político.—El Gobierno como empresa.—Las fundaciones del Gobierno moderno.—Política exterior y defensa nacional.—La seguridad interior.—Creación y mantenimiento del orden jurídico.—La Administración.

Tema 11. La formación de la voluntad del Estado.—La participación de los ciudadanos en la dirección de la vida pública.—Representación.—La representación orgánica: cauce municipal y sindical.—La opinión pública.—Los grupos de presión.

Tema 12. Intervención del Estado en la vida social.—Abstencionismo e intervencionismo en las relaciones sociales.—Posición liberal, comunista y soluciones superadoras.—Abstencionismo e intervencionismo en materia económica.—Abstencionismo en materia laboral.—Posición del Estado español.

Tema 13. El problema de la convivencia política.—Estructuración de la convivencia sólida.—Respecto a la libertad.—Respecto a la autoridad.—Respecto a la norma.—El «juego limpio».—La opinión pública.—El robustecimiento de las instituciones: la autenticidad de la representación.—La responsabilidad en la tarea nacional: responsabilidad del gobernante y responsabilidad del gobernado.—La justicia como base.—La justicia en las relaciones individuales y justicia social.

Estructura del Estado español

Tema 14. Principios políticos del Estado español.—El Movimiento como fundamento doctrinal y organización política del régimen español.—Los principios fundamentales del Movimiento.

Tema 15. Leyes constitucionales del Estado español.—Su carácter.—Estudio de los derechos y deberes del hombre, reconocidos en el Fuero de los Españoles.

Tema 16. El Fuero del Trabajo.—Derechos y deberes que en él se reconocen.—Significación política del mismo.

Tema 17. Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—Ley de Sucesión.—El Gobierno.—Las Cortes Españolas.—La Ley de Referéndum.—La Organización Judicial.

Tema 18. El Estado y la Iglesia.—Confesionalidad del Estado español.—Tolerancia: libertad del culto privado.—Diversidad de planos en la Iglesia y en el Estado.—El Concordato.

España en la comunidad internacional

Tema 19. La intensificación de las relaciones internacionales.—La imposibilidad de vivir aislados. Interdependencia de los Estados.—Situación actual del concepto Estado-Nación.—La necesidad de unidades superiores.—La comunidad internacional: organismos especializados.—Las agrupaciones regionales: tendencia a su unificación.

Tema 20. España ante las nuevas corrientes internacionales: su aportación. Participación actual en organismos internacionales.—Referencia específica a las organizaciones para la juventud.—Tendencia hacia la integración europea.—El movimiento intelectual.—Las organizaciones europeístas.—Las necesidades económicas.—Las necesidades políticas.—Presencia española actual en las organizaciones europeas.

SEGUNDO CURSO

I. *Política económica*

Tema 1.° La actividad económica y la actividad social.—Los tres problemas básicos de la convivencia económico-social: qué bienes han de producirse, cómo y para quién han de producirse.—La adopción de decisiones sociales sobre estos tres problemas básicos. Los diferentes sistemas económicos.—La economía del mercado y la economía de dirección central.

Tema 2.° El proceso económico en la vida colectiva: el circuito de la producción y consumo de bienes.—Los diversos factores precisos para la producción de bienes: naturaleza, trabajo y actividad empresarial.—Las técnicas, la especialización y las facilidades de intercambio como factores determinantes de la producción social.

Tema 3.° La renta nacional como resultante del proceso económico colectivo.—Su concepto.—Cómo puede medirse la renta nacional.—Las variaciones de la renta nacional en el tiempo: cómo apreciar por ellas el bienestar económico de una colectividad.—La población como dividendo de la renta nacional.—Sus problemas esenciales.

Tema 4.° La renta nacional española. Su estimación.—Principales oscilaciones de la renta nacional española en el presente siglo.—La renta nacional española en relación con la de otros países.—Posición de la economía española y la economía mundial.—Repercusiones sociales de la cuantía de nuestra renta nacional.—La renta nacional de España; la renta nacional por cabeza y la renta por individuo activo; sus diferencias.

Tema 5.° La población española: su desarrollo. La población española: su actividad y especialización.—Los problemas de la inmigración y del éxodo rural: sus aspectos económicos.

Tema 6.° La producción rural española.—Su entidad dentro de la renta nacional.—Problemas planteados por los factores naturales: el trabajo, el capital y la organización de la empresa en la producción rural española.—Repercusiones sociales y políticas del paro estacional, la distribución de la propiedad del suelo y la capitalización del campo en España.—Las actividades extractivas en la economía española.—Su valor dentro de la renta nacional.—Problemas básicos que afectan a la pesca española.

Tema 7.° La minería española: sus características principales.—La mano de obra, la capitalización y la organización de la empresa minera en España: repercusiones sociales del problema planteado por estos factores.—La industria española.—El proceso de industrialización de España.—La industria básica y la industria transformadora española; sus relaciones.—Los principales factores limitativos del crecimiento industrial de España.

Tema 8.° El sistema español de transporte.—Sus características principales y los problemas planteados por el mismo al proceso de producción y consumo de bienes.—Las comunicaciones en España.—El comercio como act

vidad en el proceso económico español.—Los mercados de abastecimientos de bienes de consumo de España.—La organización de los mercados de bienes de producción.

Tema 9.° El dinero y el crédito: la Banca.—La organización monetaria y bancaria de España.—El Banco de España, su funcionamiento.—La Banca privada española: sus principales características.—Los mercados de capital. Las Bolsas de valor españolas.

Tema 10. El comercio exterior de España.—El papel del comercio exterior español en nuestra economía.—La necesidad de fomentar las exportaciones españolas.—España ante los procesos de integración económica.

Tema 11. La intervención del Estado español en la producción.—Papel de la organización sindical en la marcha económica.—Los monopolios en la economía española y la necesidad de su regulación.—La política de estabilización de la producción española.

Tema 12. La distribución de la renta nacional española a través de nuestro sistema tributario.—Función distribuidora de los servicios y seguros sociales.—El principio de igualdad de oportunidades como meta social española.

Tema 13. El funcionamiento de la economía española: su historia.—Cómo se consigue el actual equilibrio económico español.

II. *Política social*

Tema 14. El sentido social de la vida humana: necesidad del orden político.—Necesidad de una política social. Las clases sociales: sus características.—La función social del Estado: la política como pedagogía social.—El derecho a la igualdad de oportunidades: deber del Estado de garantizarlo.—Otros instrumentos para el logro de la justicia social.

Tema 15. El trabajo.—El trabajo como factor social.—El salario: bases de fijación.—Responsabilidad, retribución y humanización.—El salario familiar.—La empresa como comunidad de intereses.—La iniciativa privada.—La realidad española actual.

Tema 16. Nivel cultural y cualificación profesional de la población española.—Educación para todos.—Nivel mínimo de cultura general.—Selección en base a la capacidad, vocación y rendimiento.—La cualificación profesional.—Realizaciones españolas en este sentido.

Tema 17. El problema del ocio.—El entretenimiento del ocio: hacia un aprovechamiento humano del tiempo. La vida corporal sana.—El cultivo del espíritu.—La multiplicación de posibilidades y la protección a la iniciativa.

Tema 18. Necesidad vital de la seguridad.—La seguridad social: la protección de la salud; seguridad en el trabajo; la protección familiar y la provisión del futuro. Los seguros sociales y la seguridad social total.—Realizaciones en este aspecto.

Tema 19. El esfuerzo individual para resolver estos problemas.—Los esfuerzos colectivos: los movimientos sociales en España.—Principales fundamentos económicos y políticos de los mismos.

Tema 20. La superación sindical.—Origen y evolución del sindicalismo.—La organización sindical española: características y principios en los que se basa.—Esquema general de su organización.—Las relaciones con el Estado.—El Sindicato como gran cauce de participación y de armonía social.

Tema 21. El primado de lo social.—La política económica como parte de la política social.—Limitaciones que la estructura económica impone a la política social.—Necesidad de la formación social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de Administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas:

Don Antonio Pérez Gámir, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 24 de diciembre de 1959, en la vacante, por jubilación, de don Daniel Trabazo García.

Don Emiliano de Dios Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1959, en la vacante, por jubilación, de don Manuel Michelena Muñoz.

A jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas:

Don Arturo Cañero Pérez-Fajardo, con destino en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 24 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de don Antonio Pérez Gámir.

Don Román Crespo Hoyo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de don Emiliano de Dios Pérez.

A jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas:

Doña Eduarda Bravo Biencintos, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 de diciembre de 1959, en la vacante, por fallecimiento, de doña Teresa de Larra y Larra.

Doña Felisa de las Heras González, con destino en la Universidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 24 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de don Arturo Cañero Pérez-Fajardo.

Doña Josefa Delgado Solís, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el

apartado a), letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de don Román Crespo Hoyo.

A jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas:

Doña Justa Lostau de la Morena, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra B del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de doña Eduarda Bravo Biencintos.

Doña María de los Angeles del Río Cabriada, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra B del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de doña Josefa Delgado Solís.

A jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas:

Don Manuel Barahona Gutiérrez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de doña Justa Lostau de la Morena.

Don Victoriano Ortega e Iturria, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de doña María de los Angeles del Río Cabriada.

Don Juan Uribe Sánchez, con destino en la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de primero de enero de 1960, en la vacante, por excedencia, de don Justo Simeón Vidal.

A jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas:

Don Gabriel Jorda Rivas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de don Manuel Barahona Gutiérrez.

Don Vidal Fernández Carreño, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1959, en la vacante, por ascenso, de don Victoriano Ortega e Iturria.

Don Antonio Riaño de Castro, con destino en la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de primero de enero de 1960, en la vacante por ascenso de don Juan Uribe Sánchez.

A jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas:

Doña Visitación Tomás Romeo, con destino en la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 15 de diciembre de 1959, en la vacante, por fallecimiento, de doña María Ruiz Tablado.

Don Eduardo Cureses Valdés, con destino en las Escuelas del Magisterio de León, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 de diciembre de 1959, en la vacante, pos ascenso, de don Gabriel Jordá Rivas.

Don Alejandro Virseda López, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de primero de enero de 1960, en la vacante, por ascenso, de don Antonio Riaño de Castro.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de jefe de Administración de tercera clase, producida por ascenso de doña Felisa de las Heras González, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c), letra B del artículo y Reglamento citados.

La vacante de jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Vidal Fernández Carreño, se proveerá, por oposición, entre oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra D del artículo y Reglamento citados.

Los jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal), copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, convocado por Orden de 23 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial* del Ministerio del día 30 del mismo mes),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver el mencionado concurso trasladando a los señores que a continuación se indica:

AVILA

Doña María Lourdes Morán Yébenes, jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila.

BARCELONA

Doña María Dolores Castranado Borrego, auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Doña Josefa Hurtado Calabuig, auxiliar de Administración de segunda clase, en situación de excedente, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, en virtud de las normas contenidas sobre reingreso de excedentes, en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año.

CUENCA

Doña Aurea Adelina Prieto Marín oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrati

va de Educación Nacional de Albacete, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

GRANADA

Don Manuel Santamaría Cabello, jefe de Negociado de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Doña María de los Angeles Collado Martínez, auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril, a la Universidad de Granada.

LA LAGUNA

Doña Ana María Meco Barrio, auxiliar de Administración de primera clase, de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Don Francisco Estévez Bernabé, auxiliar de Administración de segunda clase, de la Universidad de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

MURCIA

Don José Antonio Gil Béjar, oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, a la Universidad de Murcia.

SEGOVIA

Don José Tomás Lorenzo Cárdenas, jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, donde ya venía prestando servicios como agregado.

SEVILLA

Don Manuel Pérez González, oficial de Administración de primera clase, de los Servicios Centrales, a la Universidad de Sevilla.

TOLEDO

Doña María de la Concepción Caro Maceiras, jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, a las Escuelas del Magisterio de Toledo.

VALENCIA

Don José González Barrachina, auxiliar de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia.

VALLADOLID

Doña María de los Angeles de la Campa Caño, oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Valladolid.

Se concede un plazo de ocho días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el *B. O.* del Ministerio, para que presenten reclamaciones los que se estimen perjudicados por los anteriores traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Néstor Moisés Asparrín Tapia, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convalide por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Alejandro Urbaneja Arroyo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y Título de Bachiller en Ciencias y Físicas y Matemáticas, alcanzados en su país, por el interesado, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Ausejo Aranza, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado del súbdito peruano don Franklin Johnson, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Wilfredo Gil Barrera, súbdito peruano, en súplica de que le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Antonio Escudero Gutiérrez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de febrero de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1959, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, como complemento a la Orden ministerial de 28 de septiembre del corriente año por la que se autorizaba la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad para el actual curso académico 1959-60, ha resuelto que entre los mismos figure el titulado «Elementos de Mecánica cuántica», que estará a cargo del catedrático de la indicada Facultad don Lorenzo Ferrer y Figueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguiente curso monográficos del Doctorado:

1. «Cuestiones actuales del Derecho de Sociedades», don José Girón Tena.
2. «Reformas últimas del Código Civil», don Vicente Guilarte González.
3. «Relaciones internacionales y «Derecho Internacional», don Alejandro Herrero Rubio.
4. «La compraventa en Derecho Romano», don Juan Antonio Arias Bonet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del reverendo padre provincial de la Provincia Dominicana de Aragón, favorablemente informado por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Cardenal Xavierre», de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Zaragoza, al reverendo padre Lorenzo Galmes Más, O. P., licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Juan Manuel Ortiz Picón, profe-

sor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada formula, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, con efectos de 30 de septiembre del corriente año, se entienda ha cesado don José María Smith Agreda en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Técnica anatómica».

2.° Que, de las plazas de profesores adjuntos vacantes en dicha Facultad, adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, se encarguen provisionalmente, hasta tanto sea provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, los señores seguientes, acreditándose la gratificación anual a cada uno de 18.000 pesetas, con cargo a la dotación que tienen asignadas las referidas plazas y efectos del día 1.° de octubre último:

Don Manuel Vargas Panales, de la de «Técnica anatómica».

Don José Rico Irles, de la de «Patología y Clínica médicas».

Don Claudio Hernández Meyer, de la de «Patología y Clínica quirúrgicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Valencia formula de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Ciencias de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de profesor adjunto existente en la actualidad con la denominación de «Química experimental (Medicina)», desempeñada provisionalmente por don Francisco Ruiz Bevia, se considere adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de «Química general», del primer año del curso común y selectivo de la referida Facultad, y de la cual continuará encargado, con dicho nombre el citado señor Ruiz Bevia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal Francia, Italia y Suiza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina académica seguido a don José Manuel Revuelta Ortiz y don José Martín de Naverán Badía, alumnos de la Escuela de Comercio y de la de Peritos Industriales de Bilbao, respectivamente, con motivo de la suplantación de personalidad del primero de ellos, cometida por el señor Martín de Naverán en los exámenes de Análisis matemático, primer curso, celebrados en la pasada convocatoria de septiembre;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites legales del Reglamento de disciplina académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954 (*B. O. del E.* del 12 de octubre siguiente), y que de las averiguaciones practicadas ha quedado demostrada plenamente la comisión de la falta señalada, comprendida entre las que indica como graves el artículo 5.° del citado texto legal,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a los alumnos don José Manuel Revuelta Ortiz y don José Martín de Naverán Badía, de las Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales de Bilbao, respectivamente, con la expulsión temporal de dichos centros, por dos cursos académicos, contados a partir del de 1959-60.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el *Boletín Oficial* del Ministerio el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, totalizado en 1 de diciembre del corriente año.

Los interesados que observen errores materiales los pondrán en conocimiento de esa sección, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho *Boletín* del escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid,

El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

ESCALAFON GENERAL DE AUXILIARES

NÚMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría			
		Primera categoría: 15 *dotaciones a* 18.600 *pesetas*		
1	1	Don Federico Fernández Sar	8 de julio de 1892	La Coruña
2	2	Don Victoriano Cabrero Escolar	28 de junio de 1893	Segovia
3	3	Don Luis María Sanjuán Barbosa	4 de enero de 1896	Madrid
4	4	Don Gabriel Briones Ferrero	3 de agosto de 1897	Madrid
5	5	Doña Aurora Trigueros y de Burgos	2 de junio de 1893	Málaga
6	6	Don Juan García Zozaya	11 de diciembre de 1897	Madrid
7	7	Don Rafael Muñoz Yusta	26 de julio de 1895	Madrid
8	8	Don Baldomero Olay Tuya	1 de noviembre de 1891	Oviedo
9	9	Don Augusto María Romero Echevarría	5 de noviembre de 1891	Buenos Aires
10	10	Don José Pérez Cepeda	29 de junio de 1892	La Coruña
11	11	Don Luis de Armiñán Odriozola	27 de enero de 1899	Madrid
12	12	Don Cosme Duñabeitia de la Mota	1 de agosto de 1896	Bilbao
13	13	Don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga.	23 de abril de 1890	Vitoria
14	14	Don Pedro Garau Armet	13 de enero de 1893	Palma de Mallorca
15	15	Don Joaquín Verdaguer Travesí	6 de marzo de 1895	Palma de Mallorca
		Segunda categoría: 30 *dotaciones a* 16.800 *pesetas*		
16	1	Don Juan Lozano Rodríguez	15 de enero de 1897	Las Palmas
17	2	Don Octavio A. Milego Díaz	17 de abril de 1893	Toledo
18	3	Don José Vázquez Aceituno	8 de marzo de 1892	Cádiz
19	4	Don Tomás Alonso Arce	27 de septiembre de 1895	Cádiz
20	5	Don Adolfo Rendón Sobrado	22 de julio de 1896	Cádiz
21	6	Don Juan Salvador Bech	8 de diciembre de 1889	Gerona
22	7	Doña Juana García-Gonzalo	4 de diciembre de 1897	Madrid
23	8	Don Rafael Pérez Sánchez Pinedo	4 de agosto de 1891	Avila
24	9	Don Joaquín del Olmo Rodríguez	29 de agosto de 1894	Málaga
25	10	Don Francisco Martín Alegre	8 de julio de 1898	Segovia
26	11	Don Darío de la Puente y Escudero	5 de marzo de 1893	Salamanca
27	12	Don Bruno García Zárraga	6 de octubre de 1894	
28	13	Don Antonio León y Donaire	24 de mayo de 1893	Málaga
29	14	Don Moisés Lorenzo Díez Caballero	4 de septiembre de 1891	Valladolid
30	15	Don José Ramón Santocildes Bilbao	21 de abril de 1901	Santander
31	16	Don Juan Zaforteza Villalonga	23 de mayo de 1894	Palma de Mallorca
32	17	Don Pedro Casasús Cabezón	29 de marzo de 1900	Logroño
33	18	Don José Luis Fernández Mazorra	22 de abril de 1905	Cádiz
34	19	Don Lorenzo Juan Mulet	23 de diciembre de 1899	Las Palmas
35	20	Don Enrique Ramírez Vizcaya	12 de septiembre de 1899	Las Palmas
36	21	Don Moisés Vaquero Motos	26 de septiembre de 1903	Valladolid
37	22	Don José Antonio Pérez González	4 de febrero de 1905	Murcia
38	23	Don Francisco Macías Valero	25 de marzo de 1906	Murcia
39	24	Don José María Morellón Arteta	25 de septiembre de 1907	Zaragoza
40	25	Don Antonio Aldasoro Curtubay	7 de octubre de 1903	Santander
41	26	Don Francisco Hernando Virginia	27 de marzo de 1904	Zaragoza
42	27	Don Rafael Bañuls Martínez	14 de agosto de 1907	Alicante
43	28	Don Augusto Butler y Genis	10 de septiembre de 1904	Cádiz
44	29	Don José Luis Pérez Navarro	7 de diciembre de 1892	Las Palmas
45	30	Don Luis Arriaga y Agabo	21 de diciembre de 1901	Cádiz

NUMERARIOS DE ESCUELAS DE COMERCIO

FORMA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
O. M.	1 mayo 1915	La Coruña	
R. O.	13 septiembre 1915	Gijón	
R. O.	16 abril 1917	Madrid	
R. O.	26 julio 1917	Madrid	
O. S.	18 septiembre 1917	Granada	
R. O.	11 agosto 1919	Madrid	
R. O.	18 octubre 1919	Madrid	
R. O.	22 abril 1920	Oviedo	
R. O.	2 septiembre 1920	Las Palmas	
Concurso	19 octubre 1920	La Coruña	
Concurso-oposición	6 noviembre 1920	Madrid	
Concurso	1 enero 1921	Bilbao	
Concurso	1 enero 1921	Bilbao	Destino provisional.
Concurso	21 enero 1921	Palma de Mallorca	
Concurso	15 enero 1921	Palma de Mallorca	
O. S.	9 marzo 1921	Las Palmas	
Concurso	15 abril 1921	Valencia	
Oposición	17 abril 1921	Cádiz	
Concurso-oposición	17 abril 1921	Cádiz	
Concurso-oposición	17 abril 1921	Cádiz	
R. O.	7 mayo 1921	Barcelona	
Concurso	13 junio 1921	Santa Cruz de Tenerife	
Concurso-oposición	13 junio 1921	Santa Cruz de Tenerife	
Concurso	14 junio 1921	Sevilla	
O. S.	23 agosto 1921	Alicante	
Concurso-oposición	7 septiembre 1921	Bilbao	
	7 septiembre 1921	Valencia	Destino provisional.
Concurso-oposición	14 junio 1922	Málaga	
Concurso	18 octubre 1922	Bilbao	
O. S.	18 octubre 1922	León	
Concurso	3 marzo 1923	Palma de Mallorca	
Concurso	12 diciembre 1930	Gijón	
Concurso-oposición	11 febrero 1931	Cádiz	
Concurso	19 febrero 1931	Las Palmas	
Concurso	25 febrero 1931	Santa Cruz de Tenerife	
R. O.	28 febrero 1931	Valladolid	
Concurso	13 marzo 1931	Cartagena	
Concurso	28 marzo 1931	Cartagena	
Concurso	13 abril 1931	Zaragoza	
Concurso-oposición	22 junio 1931	Santander	
Concurso-oposición	30 agosto 1931	San Sebastián	
Concurso-oposición	23 diciembre 1931	Alicante	
Concurso-oposición	17 marzo 1932	Madrid	Destino provisional.
O. M.	8 julio 1932	Las Palmas	
Concurso-oposición	29 julio 1932	Sevilla	

NÚMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría			
		Tercera categoría: 60 *dotaciones a* 15.120 *pesetas*		
46	1	Don Carlos Requejo Buet	28 de junio de 1902	Pontevedra
47	2	Don José Luis Labra Beña	1 de mayo de 1908	Valladolid
48	3	Don Emilio Pérez Requejo y González del Campo	13 de enero de 1906	Valladolid
49	4	Don Mateo Lorente Hernández	28 de noviembre de 1903	Murcia
50	5	Don Jerónimo Cabezas Elices	23 de julio de 1907	Palencia
51	6	Don Daniel Calleja Meso	8 de enero de 1909	
52	7	Don Pedro Gaviria Zubeldía	21 de abril de 1898	Bilbao
53	8	Don Amador González Puelles	22 de marzo de 1911	Pontevedra
54	9	Don Jesús de Tomás Igartúa	16 de enero de 1908	San Sebastián
55	10	Don Rafael García Borbolla Sanjuán	31 de diciembre de 1897	Cádiz
56	11	Don Timoteo Morán Fernández	6 de julio de 1907	León
57	12	Don Anselmo Batalla Serret	12 de noviembre de 1902	Buenos Aires
58	13	Don Luis María Bilbeny Díaz	26 de septiembre de 1910	Barcelona
59	14	Doña María Luisa Fernández Huerta	15 de julio de 1905	Madrid
60	15	Don Eusebio Fuertes Fernández	30 de noviembre de 1908	Madrid
61	16	Don Ginés Puerto Cerdán	1 de noviembre de 1903	Alicante
62	17	Don José Luis Oscar Rodríguez Arias y Asso...	8 de febrero de 1907	Logroño
63	18	Don Luis Alvarez Alvarez	7 de octubre de 1902	Oviedo
64	19	Don Manuel Ramírez Garcés	13 de marzo de 1909	Málaga
65	20	Don Eduardo Ansótegui Cámara	8 de agosto de 1910	Vizcaya
66	21	Don Aureliano García García	26 de enero de 1911	Madrid
		Don Ernesto Salas Alcaraz	15 de octubre de 1898	Murcia
67	22	Don Francisco Pérez Martínez	10 de julio de 1907	La Coruña
68	23	Don Julio Gómez Mur	27 de julio de 1904	Zaragoza
69	24	Don Arturo Hernández Sánchez-Barba	19 de enero de 1913	Santa Cruz de Tenerife
70	25	Don Fernando Alba Quijano	12 de mayo de 1903	León
71	26	Doña María Soler Romero	9 de octubre de 1894	Murcia
72	27	Don Joaquín García de Dios y Linares	27 de abril de 1901	La Coruña
73	28	Don Francisco García Sánchez	19 de noviembre de 1895	Granada
74	29	Don Luis Más Gil	10 de julio de 1902	Alicante
75	30	Don Saturnino Bernedo Caso	17 de enero de 1899	Asturias
76	31	Don Jesús Herráiz de Cerdán	24 de diciembre de 1903	Cuenca
77	32	Doña Elena Abad-Conde y Sevilla	13 de junio de 1911	La Coruña
78	33	Don Angel Arróspide Carrera	8 de enero de 1918	Guipúzcoa
79	34	Don Jesús Alvarez Alvarez	28 de junio de 1907	Oviedo
80	35	Don Benito Joaquín Lizana Planas	3 de abril de 1912	Zaragoza
81	36	Don Angel Férriz Lamana	22 de mayo de 1914	Zaragoza
82	37	Don Carlos Téllez Malagotto	28 de febrero de 1913	Cádiz
		Don José González Puelles	25 de octubre de 1915	Pontevedra
83	38	Don Gregorio Llobera Vicens	17 de octubre de 1916	Baleares
84	39	Don José María Busquets Ducet	29 de julio de 1908	Barcelona
85	40	Don Ricardo Torres Sánchez	23 de marzo de 1911	Murcia
86	41	Don Francisco Pérez Pons y Vea Murguía	3 de julio de 1909	Bilbao
87	42	Don Pedro Peira y de Miera	15 de enero de 1894	Santander
88	43	Don José Felipe Hormaechea Villar	24 de septiembre de 1909	Puerto Rico
89	44	Don Valeriano Carlos Gómez Martín	15 de septiembre de 1912	Santander
90	45	Don Antonio Gallego Santos	10 de julio de 1911	Valladolid
91	46	Don Marcelino Sánchez Fernández Peña	15 de octubre de 1892	Oviedo
92	47	Don Rafael Martínez de los Reyes	2 de mayo de 1913	Alicante
93	48	Don Rufino Brea Melgarejo	17 de junio de 1914	Jaén
94	49	Doña Emiliana Alvarez de la Llana	5 de enero de 1905	Valladolid
95	50	Don Juan López Ortega	15 de octubre de 1911	Almería
96	51	Don Alberto Torres Limones	20 de diciembre de 1908	Almería
97	52	Doña María de la Concepción Landa García	1 de enero de 1914	Pontevedra
98	53	Doña María del Pilar Sáenz de Santa María y Olavarría	23 de diciembre de 1918	Madrid

FORMA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Concurso-oposición	1 noviembre 1932	Vigo	
Concurso-oposición	1 noviembre 1932	Vigo	
	21 noviembre 1932	Oviedo	Destino provisional.
Concurso-oposición	8 febrero 1933	Murcia	
Concurso-oposición	8 marzo 1933	Bilbao	
Concurso-oposición	22 mayo 1933	León	Destino provisional.
Concurso-oposición	23 junio 1933	Bilbao	
Concurso-oposición	19 julio 1933	Madrid	
Concurso-oposición	26 agosto 1933	San Sebastián	
Concurso-oposición	5 enero 1934	Huelva	
Concurso-oposición	6 enero 1934	León	
Concurso-oposición	9 marzo 1934		
Concurso-oposición	4 junio 1934	Barcelona	
Concurso-oposición	14 junio 1934	Madrid	
Concurso-oposición	23 julio 1934	San Sebastián	
Concurso-oposición	16 enero 1935	Alicante	
Concurso-oposición	17 enero 1935	San Sebastián	
Concurso-oposición	28 marzo 1935	Oviedo	
Concurso-oposición	6 abril 1935	Málaga	
Concurso-oposición	3 julio 1935	Bilbao	Destino provisional.
Concurso-oposición	19 octubre 1935		Reingresado en 23-2-1952. Sin destino.
Concurso-oposición	9 marzo 1936	Murcia	
Concurso-oposición	10 marzo 1936	La Coruña	
Concurso-oposición	12 marzo 1936	Zaragoza	Destino provisional.
Concurso-oposición	13 marzo 1936	Valencia	
Concurso-oposición	18 marzo 1936	León	
Concurso-oposición	3 julio 1936	Murcia	
Concurso-oposición	20 junio 1939	La Coruña	
O. M.	2 marzo 1940	Granada	
Concurso-oposición	30 abril 1940	Alicante	
Concurso	28 mayo 1940	Gijón	
Concurso	28 mayo 1940	Huelva	Destino provisional.
Concurso	28 mayo 1940	Ciudad Real	
Concurso	3 junio 1940	Gijón	
Oposición	29 julio 1940	Oviedo	
Concurso-oposición	29 julio 1940	Zaragoza	
Concurso-oposición	29 agosto 1940	Zaragoza	
Oposición	21 agosto 1940	Jerez de la Frontera	
Concurso			Reingresado sin destino desde octubre de 1950
Concurso-oposición	27 octubre 1940	Palma de Mallorca	
Concurso-oposición	28 octubre 1940	Barcelona	
Concurso-oposición	27 noviembre 1940	Sabadell	
Concurso-oposición	11 diciembre 1940	Bilbao	
Concurso-oposición	8 enero 1941	Santander	
Concurso-oposición	8 enero 1941	Santander	
Concurso-oposición	8 enero 1941	Santander	
Concurso-oposición	9 enero 1941	Valladolid	
O. S.	26 marzo 1941	Gijón	
Concurso	31 marzo 1941	Almería	
Concurso	31 marzo 1941	Almería	
Concurso-oposición	9 abril 1941	Valladolid	
Concurso-oposición	16 abril 1941	Almería	
Concurso-oposición	26 abril 1941	Almería	
Concurso-oposición	1 mayo 1941	La Coruña	
Concurso-oposición	5 mayo 1941	Oviedo	

NÚMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
En el escalafón	En la categoría			
99	54	Don Conrado Maluenda Hernández	20 de febrero de 1894	Zaragoza
100	55	Don Francisco López Noriega	8 de octubre de 1901	Barcelona
101	56	Don Rafael Romano Santaella	27 de marzo de 1910	Cádiz
102	57	Don Luis Ruiz Feliú	21 de agosto de 1916	San Sebastián
103	58	Don Manuel Hidalgo Zuazúa	17 de diciembre de 1912	Vigo
104	59	Don Mauro Fermín García-Ochoa	11 de noviembre de 1906	Madrid
105	60	Don Higinio Suárez Pedreira	8 de noviembre de 1893	La Coruña
		Cuarta categoría: 50 *dotaciones* r 13.320 *pesetas*		
106	1	Don Ricardo Hodgson Lecuona	30 de junio de 1914	Santa Cruz de Tenerife
107	2	Don Pedro Agustín Mirasol Godoy	24 de noviembre de 1909	Granada
108	3	Don Paulino Abalos Cuervo	1 de febrero de 1913	Alava
109	4	Don Ignacio Odriozola Mendizábal	6 de julio de 1916	Santander
110	5	Don Antonio Iglesias Seisdedos	20 de noviembre de 1891	Zamora
111	6	Don Francisco A. Reyna Pérez	4 de abril de 1899	Las Palmas
112	7	Don Antonio Rojas Dorado	28 de marzo de 1908	Ciudad Real
113	8	Don Félix Parra Lázaro	6 de abril de 1906	Sevilla
114	9	Don José Ros Jimeno	2 de enero de 1898	Valencia
115	10	Don Luis de la Cruz Rodríguez	8 de eneró de 1898	Málaga
116	11	Don Eduardo I. Ocón Rodríguez	6 de junio de 1899	Málaga
117	12	Don Diego Martín Caballero	1 de mayo de 1920	Málaga
118	13	Don Francisco J. Brea-Melgarejo	18 de julio de 1915	Jaén
119	14	Don Joaquín Sánchez Barba	13 de enero de 1908	Murcia
120	15	Don Luis Bernal del Río	21 de junio de 1910	Cádiz
121	16	Don Mariano de Rétegui Bensusan	11 de mayo de 1914	Cádiz
122	17	Don Vicente Vaya Genovés	16 de mayo de 1914	Valencia
123	18	Don Manuel García Borbolla Sanjuán	29 de junio de 1904	Cádiz
124	19	Don Manuel Palacios Darmanín	5 de agosto de 1919	Segovia
125	20	Doña Eulalia Rabanada y Fernández Marcote	1 de agosto de 1900	Madrid
126	21	Don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño	1 de diciembre de 1897	Salamanca
127	22	Don Antonio Vicens Ramis	15 de abril de 1916	Baleares
128	23	Doña Juana Fernández Martínez	29 de noviembre de 1920	Pontevedra
129	24	Doña María de la Concepción Aller Pavía	8 de diciembre de 1917	León
130	25	Don Emilio Medina Polo	12 de septiembre de 1918	Zaragoza
131	26	Don Tomás Andrés Alvarez	6 de diciembre de 1920	Valladolid
132	27	Doña Teresa Pettenghi Estrada	3 de noviembre de 1921	Málaga
133	28	Don Virgilio Carro González	8 de agosto de 1908	Santander
134	29	Don Rafael Sande González	18 de octubre de 1912	La Coruña
135	30	Doña María Asunción Núñez Domenech	26 de diciembre de 1909	Barcelona
136	31	Don Miguel Adán Romero	29 de septiembre de 1911	Ciudad Real
137	32	Don Anselmo Carvajal Minguito	15 de septiembre de 1915	Ciudad Real
138	33	Don Ricardo Espejo Aracil	17 de octubre de 1916	Valencia
139	34	Don Andrés Pérez Geis	22 de julio de 1907	Barcelona
140	35	Don Luis Kinder Tabernero	17 de octubre de 1917	Zaragoza
141	36	Don Lorenzo Gil Peláez	16 de agosto de 1920	Logroño
142	37	Don Juan López Ruiz	17 de diciembre de 1915	Almería
143	38	Doña María Luz García Echevarría	6 de octubre de 1916	Cádiz
144	39	Don José María Marra Rodríguez	31 de diciembre de 1915	Pontevedra
145	40	Don Emérito Paniagua Comendador		
146	41	Don Antonio de Miguel Díez	22 de agosto de 1908	Madrid
		Quinta categoría: 39 *dotaciones a* 11.400 *pesetas*		
		Esta categoría se encuentra vacante:		

FORMA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	ESCUELA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Concurso-oposición	23 mayo 1941	Barcelona	
Concurso-oposición	23 mayo 1941	Barcelona	
Concurso-oposición	23 mayo 1941	Barcelona	
Concurso-oposición	24 mayo 1941	San Sebastián	
Concurso-oposición	30 junio 1941	Madrid	
Concurso-oposición	10 noviembre 1941	Madrid	
Concurso-oposición	20 febrero 1942	La Coruña	
Concurso-oposición	9 abril 1942	Santa Cruz de Tenerife	
O. M.	1 junio 1942	Granada	
Concurso-oposición	20 junio 1942	Madrid	
Concurso-oposición	4 julio 1942	San Sebastián	
Concurso-oposición	11 julio 1942	Madrid	
Concurso-oposición	14 julio 1942	Las Palmas	
Concurso-oposición	26 agosto 1942	Ciudad Real	
Concurso-oposición	5 octubre 1942	Madrid	
Concurso-oposición	3 diciembre 1942	Madrid	
Concurso-oposición	23 diciembre 1942	Málaga	
Concurso-oposición	23 diciembre 1942	Málaga	
Concurso-oposición	23 diciembre 1942	Málaga	Destino provisional.
Concurso-oposición	30 febrero 1943	Almería	
Concurso-oposición	18 febrero 1943	Murcia	
Concurso-oposición	25 febrero 1943	Cádiz	
Concurso-oposición	25 febrero 1943	Cádiz	
Concurso-oposición	1 marzo 1943	Valencia	
Concurso-oposición	13 marzo 1943	Sevilla	
Concurso-oposición	13 marzo 1943	Valencia	
Concurso-oposición	2 abril 1943	Salamanca	
Concurso-oposición	5 agosto 1943	Salamanca	
Concurso-oposición	10 abril 1943	Palma de Mallorca	
Concurso-oposición	24 julio 1943	Oviedo	
Concurso-oposición	23 septiembre 1943	León	
Concurso-oposición	18 diciembre 1943	Zaragoza	
Concurso-oposición	20 diciembre 1943	Madrid	
Concurso-oposición	6 marzo 1944	Cádiz	
Concurso-oposición	28 abril 1944	Santander	
Concurso-oposición	3 mayo 1944	La Coruña	
Concurso-oposición	4 junio 1944	Barcelona	
Oposición	3 agosto 1944	Ciudad Real	Destino provisional.
Concurso-oposición	12 agosto 1944	Melilla	Destino provisional.
Oposición	18 septiembre 1944	Barcelona	
Concurso-oposición	21 septiembre 1944	Barcelona	
Concurso-oposición	21 septiembre 1944	Barcelona	
Concurso-oposición	19 noviembre 1944	Madrid	
Concurso-oposición	28 noviembre 1944	Almería	
Concurso-oposición	1 diciembre 1944	Cádiz	
Concurso-oposición	15 diciembre 1944	Vigo	
Concurso-oposición	19 enero 1945	Salamanca	
Concurso-oposición	7 mayo 1951	Madrid	

AUXILIARES QUE SE ENCUENTRAN

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
Don Enrique Mérida Garrido	17 de enero de 1894	Málaga
Don José Fernández Ruiz y Marín	27 de julio de 1896	Zaragoza
Doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce	27 de mayo de 1899	San Sebastián
Don Carlos Rodríguez Benito de Bedía	17 de noviembre de 1895	Santander
Don Aurelio Menéndez González	4 de agosto de 1908	Oviedo
Don Pedro Abalo Abad	14 de noviembre de 1903	Pontevedra
Don Marcelino Martínez Morás	28 de noviembre de 1895	La Coruña
Don Isidoro Fernández González	20 de septiembre de 1909	La Habana
Don Luis Cuervo y Jaén	5 de marzo de 1911	Málaga
Don Santiago Pérez Pons y Vea Murguía	28 de septiembre de 1910	Vizcaya
Don Ramón Sanchís Candela	9 de enero de 1909	Alicante
Don Fernando de Galainena y Herreros de Tejada	13 de agosto de 1905	Madrid
Don Emilio Puelles Vallejo	24 de mayo de 1908	Alava
Doña Clotilde Mateos Campillo	8 de diciembre de 1912	Murcia
Don Vicente Tomás Pérez	24 de febrero de 1909	Valencia
Don Alfredo Merino Marruedo	5 de enero de 1915	Madrid
Doña María de los Angeles Lens Seijo	27 de enero de 1907	La Coruña
Don Cecilio González de Vallejo	18 de abril de 1913	Madrid
Don José Viñes Martorell	22 de octubre de 1904	Alicante
Don Emilio Fernández Dickinson	7 de marzo de 1905	Ciudad Real
Don Luis González de Castro	23 de abril de 1917	Oviedo
Don José Ramón Recio Amézaga	20 de marzo de 1910	Vizcaya
Don Manuel Carro González	9 de agosto de 1911	Santander
Don José Odón Soto Anero	4 de abril de 1912	Santander
Doña Elena Canales Canales	13 de agosto de 1912	Santander
Don Tomás Peribáñez Herrera	13 de octubre de 1916	Valladolid
Don Carlos Fernández Sanjurjo	18 de octubre de 1916	Santander
Don Pedro Zubieta Gómez	15 de mayo de 1918	Santander
Don Joaquín Cuartero Martín	10 de marzo de 1907	Zaragoza
Don Fausto de la Calle y García de la Parra	18 de mayo de 1913	Ciudad Real
Don Carlos del Castillo y Vea-Murguía	14 de julio de 1919	Vizcaya
Don José Hernández Lozano	8 de junio de 1918	Cádiz
Don José María Soto Jiménez	31 de enero de 1916	Santander
Don Norberto Cejas Zaldívar	12 de febrero de 1914	Cádiz
Don Emilio Casares Herrero	22 de mayo de 1914	Valladolid
Don Teodoro Flores Gómez	8 de diciembre de 1920	Vizcaya
Don Jaime Busquets Mulet	24 de noviembre de 1898	Baleares
Don José Fernández Llamazares López	30 de enero de 1918	León
Don Pedro Lluch Capdevila	27 de septiembre de 1912	Barcelona

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

EXPOSICION

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se organice una exposición internacional de material didáctico y de mobiliario e instalaciones escolares para centros de enseñanza media. La exposición será organizada por el Centro de Orientación Didáctica, bajo la orientación de la Dirección General de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los presidentes de los tribunales de Francés, Inglés y Alemán que han juzgado los exámenes convocados por Orden ministerial de 25 de abril del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del 23 de mayo) para

EN SITUACION DE EXCEDENTES

FORMA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	AUXILIARIA O GRUPO	OBSERVACIONES
O. S.	1 abril 1920	Grupo sexto	Excedente en 21-3-1953.
Concurso-oposición	6 junio 1921	Grupo octavo	Excedente en 10-7-1951.
Concurso	18 junio 1921	Grupo primero	Excedente en 22-3-1945.
Concurso	22 junio 1931	Grupo tercero	Excedente en 28-9-1947.
Concurso	20 julio 1931	Grupo quinto	Excedente en 1-10-1948.
Concurso	25 septiembre 1931	Grupo cuarto	Excedente en 24-5-1950.
Concurso-oposición	19 julio 1933	Grupo quinto	Excedente en 26-7-1945.
Concurso-oposición	9 enero 1934	Grupo cuarto	Excedente en 10-1-1955.
Concurso-oposición	30 enero 1934	Grupo tercero	Excedente en 9-10-1957.
Concurso-oposición	2 enero 1935	Grupo sexto	
Concurso-oposición	16 enero 1935	Grupo sexto	Excedente en 26-7-1945.
Concurso-oposición	27 mayo 1935	Grupo sexto	Excedente en 29-9-1954.
Concurso-oposición	1 julio 1935	Grupo cuarto	Excedente en 13-10-1944.
Concurso-oposición	15 noviembre 1935	Grupo primero	Excedente en 4-2-1955
Concurso-oposición	16 marzo 1936	Grupo sexto	Excedente en 23-4-1953.
Concurso-oposición	16 junio 1936	Grupo segundo	Excedente en 28-1-1954.
Concurso-oposición	11 julio 1936	Grupo primero	Excedente en 14-4-1945.
Concurso-oposición	5 abril 1937	Grupo tercero	Excedente en 28-9-1945.
Concurso-oposición	19 febrero 1940	Grupo primero	Excedente en 29-9-1947.
Concurso	28 mayo 1940	Grupo cuarto	Excedente en 17-10-1947.
Oposición	25 octubre 1940	Grupo séptimo	Excedente en 12-2-1948.
Concurso-oposición	11 diciembre 1940	Grupo sexto	Excedente en 26-7-1945.
Concurso-oposición	8 enero 1941	Grupo primero	Excedente en 28-9-1945.
Concurso-oposición	8 enero 1941	Grupo sexto	Excedente en 26-7-1945.
Concurso-oposición	8 enero 1941	Grupo segundo	Excedente en 22-12-1947.
Concurso-oposición	9 enero 1941	Grupo segundo	Excedente en 29-9-1945.
Concurso-oposición	28 enero 1941	Grupo segundo	Excedente en 26-7-1945.
Concurso-oposición	26 mayo 1941	Grupo segundo	Excedente en 26-7-1945.
Concurso-oposición	22 diciembre 1941	Grupo tercero	Excedente en 28-9-1947.
Concurso-oposición	26 agosto 1942	Grupo tercero	Excedente en 8-9-1949.
Concurso-oposición	11 noviembre 1942	Grupo octavo	Excedente en 28-9-1947.
Concurso-oposición	6 marzo 1943	Grupo quinto	Excedente en 14-1-1957.
Concurso-oposición	24 julio 1943	Grupo cuarto	Excedente en 23-11-1959.
Concurso-oposición	14 octubre 1943	Grupo quinto	Excedente en 28-9-1945.
Concurso-oposición	18 noviembre 1943	Grupo sexto	Excedente en 26-7-1945.
Concurso-oposición	12 junio 1944	Grupo primero	Excedente en 28-9-1945.
Concurso-oposición	21 junio 1944	Grupo sexto	Excedente en 12-9-1951.
Concurso-oposición	8 julio 1944	Grupo tercero	Excedente en 5-5-1949.
Concurso-oposición	9 enero 1945	Grupo quinto	Excedente en 16-9-1958.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.

El Director general,

G. Millán

la obtención del diploma de suficiencia de profesores de Idiomas Modernos en centros no oficiales de enseñanza media y las propuestas formuladas a favor de los aspirantes seleccionados,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las referidas propuestas y que, por esa Dirección, se expida diploma de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza del idioma correspondiente a favor de los candidatos declarados aptos que a continuación se relacionan:

Diploma de Francés

Don Higinio Aragón Pérez.

Don José María Catret Villalba.

Doña María Amparo Fernández-Palacios Velasco.

Don Manuel González Gisbert.

Doña María de Haro Soutelo.

Don Agustín Hernández Sánchez.

Doña Lucía Jiménez Oliva.

Don Rodrigo Legorburu Alonso-Graña.

Doña Rafaela Mayorga Martínez.

Don Juan Mendiola del Barrio.

Don Juan José Gregorio Mocoroa Múgica.

Doña Francisca Susana Rampioni Bertrand.

Don Leandro Rodríguez-Sadía Linares.

Don Cosme Vial Escrigas.

Doña María del Pilar Yuste Rosell.

Diploma de Inglés

Doña Mercedes Bao Fons.

Don Francisco Carmona Mingorance.

Don Juan Bautista Echaburu Aristondo.

Don Ramón Feros Francisco.

Don Felipe García Carrillo de Albornoz.

Don Rodrigo Legorburu Alonso-Graña.

Doña María de los Angeles Martínez Paredes.

Doña María del Carmen Moneva Esteban.

Don Pedro Muro Pastor.

Don José Ignacio Toledo Matiñón.

Diploma de Alemán

Doña María Nieves Sánchez del Campo Echenique.

Segundo. De acuerdo con la citada Orden de convocatoria, el diploma habilitará al interesado para el ejercicio de la enseñanza del idioma durante cinco años, a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este período de tiempo será necesario nuevo examen, en la forma que determine el Ministerio, para prorrogar la vigencia del reptido diploma.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.639-/1959 y en la Orden ministerial de 22 de octubre último, los interesados abonarán, por derechos de expedición del diploma, la cantidad de 250 pesetas, en papel timbrado de Pagos al Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de las obras complementarias de cimentación en el Grupo Escolar «Sagrado Corazón de Jesús», de Getafe (Madrid), que formula el arquitecto director de dichas obras don Manuel Moreno Lacasa;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo informado y tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 12 del presente mes, e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 14 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de exceso de cimentación del Grupo Escolar conmemorativo «Sagrado Corazón de Jesús», de Getafe (Madrid), por un presupuesto total de 138.829,53 pesetas, de las que 13.814,39 pesetas corresponden al Municipio (10 por 100 del importe total), y 125.015,14 pesetas, al de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 117.193,52 pesetas; pluses, 8.906,71; 15 por 100 de beneficio industrial, 17.579,03 pesetas, que hacen 143.679,26 pesetas, que descontada la baja del 4,616 por 100, 6.632,23 pesetas, hacen un líquido de contrata de 137.047,03 pesetas, que con los honorarios de dirección, 655,58 pesetas, los de formación, 655,58 pesetas, y los del aparejador, 811,34 pesetas, hacen las 138.829,53 pesetas;

Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Félix Arcones Bozal, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Manuel Moreno Lacasa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras adicionales a las de construcción de cuatro escuelas unitarias en Suero de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León), formulado por el arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo sido tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 21 de octubre último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales, a las de construcción de cuatro escuelas unitarias en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamegil (León), por un presupuesto total de 18.760,17 pesetas, con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1., grupo único, concepto único del presupuesto de dicha Junta, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 15.072,64 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.260,90 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.205,85 pesetas, que hacen 18.539,35 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 1 por 100, 185,39 pesetas, hace un líquido de contrata de 18.353,96 pesetas, que con los honorarios de formación de proyecto, 207,25 pesetas, los de dirección, 124,35 pesetas, y los del aparejador, 74,61 pesetas, hacen las referidas 18.760,17 pesetas;

Que las obras se realicen como vienen ejecutándose, por el contratista don Jerónimo García Castro, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Ramón Cañas del Río.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales, al de reforma y conservación del edificio de la Escuela del Magisterio, ambos sexos y sus anejas en León, formulado por el arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales al de reforma y conservación del edificio de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus Graduadas anejas, en León, por un presupuesto total de 340.213,69 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b)*, y con la siguiente distribución: presupuesto adicional, diferencia, 305.617,56 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 45.842,63 pesetas; pluses, 21.393,23 pesetas, que hace el presupuesto adicional, importe 372.853,42 pesetas, que deduciendo el importe de los materia-

les aprovechables, 39.950,10 pesetas, hacen 332.903,32 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.811,68 pesetas, los de formación, 2.811,68 pesetas, y los del aparejador, 1.687,01 pesetas, hace el presupuesto adicional de dichas obras por 340.213,69 pesetas.

Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Cayetano Balbuena Pérez, y bajo la dirección facultativa del arquitecto director de dichas obras don Ramón Cañas del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

La Oficina Técnica de Construcción de Escuelas manifiesta que informado favorablemente el proyecto formulado por el arquitecto don Félix Ugalde, para la construcción de una Escuela unitaria mixta y una vivienda para maestro en Puente Cazalla, agregado del Ayuntamiento de Carchelejo (Jaén), adaptando los proyectos-tipo ER-21 y VM-9, el citado facultativo remite otro nuevo resumen de dicho proyecto, modificando con la variante que para una sola clase fué redactado por el arquitecto autor del proyecto tipo ER-21 con posterioridad a la adaptación antes dicha, y esto da lugar a que sea modificada la Orden de esta Junta Central de Construcciones Escolares, ya que supone un aumento de 31.720,41 pesetas;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta tomó razón del gasto a realizar en 6 del pasado mes de noviembre y en 25 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien disponer, modificar la Orden de 14 de octubre de 1959, en el sentido de aprobar el proyecto-tipo ER-21 y VM-9, para la construcción por el Estado de una escuela unitaria y una vivienda para maestro en Puente Cazalla, agregado del Ayuntamiento de Carchelejo (Jaén), por un presupuesto total de 340.305,51 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 274,143,42; 15 por 100 de beneficio industrial, 41,121,51 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 18.093,46 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 333.358,39 pesetas, que con los honorarios de dirección, 3.863,08 pesetas, los del aparejador, 2.317,84 pesetas, y los de redacción, 766,20 pesetas, hacen las 340.305,51 pesetas, de las que pesetas 336.246,03 corresponden al presupuesto de esta Junta, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, y 4.059,48 pesetas al Municipio.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 333.358,59 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar de dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio que ocupan las Escuelas Graduadas de Guadarrama (Madrid), para sustituir la cubierta de madera proyectada por viguetas de hormigón, y tablero de material cerámico, así como el rasgado y ampliación de las ventanas de dicho edificio escolar;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta de Construcciones Escolares, y fiscalizado el mismo en 24 de los corrientes por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras a realizar en el edificio que está construyéndose para Escuelas Graduadas en Guadarrama (Madrid), con el fin de sustituir la cubierta de madera proyectada, por viguetas de hormigón y tableros de material cerámico, así como el rasgado y ampliación de las ventanas de dicho edificio escolar, formulado por el arquitecto don Manuel Moreno Lacasa y por un presupuesto de 147.430,01 pesetas, con cargo a la Junta Central de Construcciones Escolares, 73.715,01 pesetas, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de Gastos de dicha Junta, y 73.715 pesetas con cargo a la aportación municipal, y con la siguiente distribución: suma la ejecución material, 199.747,42 pesetas, honorarios dirección, 2.247,15 pesetas; honorarios formación, 2.247,15 pesetas; honorarios aparejador, pesetas 1.348,29, que hacen 205.590,01 pesetas, que deducidas el importe de la mano de obras y materiales 58.160 pesetas, hace que el presupuesto adicional, del cambio de cubierta, importe las mencionadas 147.430,01 pesetas.

Las obras las realizará el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Juan Alonso Martínez, por la referida cantidad y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Manuel Moreno Lacasa. El Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid) viene obligado a ingresar en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 73.715 pesetas, como aportación del referido Municipio, para las citadas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 27 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras adicionales al de terminación del Grupo escolar «San Agustín», en Puerto de Santa María (Cádiz), que formula el arquitecto escolar de dicha provincia don Antonio Sánchez Estévez;

Teniendo en cuenta que ha informado la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 6 del pasado noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales, al de terminación del Grupo escolar «San Agustín», en Puerto de Santa María (Cádiz), por un presupuesto total de 298,940,22 pesetas, con cargo directo a la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de dicha Junta, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 258.275,23; 15 por 100 de beneficio industrial, 37.125,69 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 295.400,92 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.361,27 pesetas, los de formación, pesetas, 1.361,27 pesetas, y los del aparejador, 816,76 pesetas, hacen las mencionadas 298.940,22 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Luis Martínez Giménez, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Sánchez Estévez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Fidel Alonso Mantilla, como apoderado de «Eusebio González y Cía. Sociedad Anónima», de Guadalupe (Cáceres), contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Madroñeras (Cáceres), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 30 del pasado noviembre fué aprobada la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se devuelva a don Eusebio González y Cía. S. A., de Guadalupe (Cáceres), la fianza definitiva constituída por el interesado, de su propiedad, para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que, el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública, Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Eusebio González y Cía., S. A., el importe de los resguardos de fecha 13 de julio de 1955, por 9.000 pesetas. correspondiente a nueve Títulos de Deuda amortizable al 3,50 por 100, números 402046 de entrada y 207458 de registro, y el de 31.000 pesetas, correspondientes a siete Títulos de Deuda amortizable al 3,5 por 100, números 402045 de entrada y 207457 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Consa, S. L. y Teconu, S. L.», de Madrid, contratista de las obras de adaptación del edificio propiedad del Estado, en Hoyos de Manzanares (Madrid), para instalar una colonia permanente, para que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que se ha tenido presente lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la devolución a «Consa, S. L. y Teconu, S. L.», de Madrid, contratista de las citadas obras, la fianza complementaria, constituída de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Zaragozano, S. A., de Madrid, el importe del resguardo de 9 de junio de 1959, por 49.000 pesetas, correspondiente a doce Títulos de Deuda amortizable al 3,50 por 100, números 435207 de entrada y 235900 de registro, que dicha entidad bancaria constituyó de su propiedad, para garantizar a los referidos contratistas, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José González de la Rosa, contratista de las obras de reparación del edificio en el que está instalada la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva, constituída por el interesado para garantizar dicho servicio:

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial ha sido aprobada la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica, de este Ministerio, ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva de las citadas obras al contratista don José González de la Rosa, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don José González de la Rosa, el importe del resguardo de 21 de diciembre de 1953, por 10.880,14 pesetas, en metálico, números 823784 de entrada y 142940 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio, para garantizar la construcción de las tan mencionadas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vista el acto de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de instalación de juegos infantiles en el campo escolar del Grupo Escolar «José Ibáñez Martín», de Pliego (Murcia), que formula el arquitecto director de dichas obras don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Sección de Contabilidad, en 22 del pasado mes de octubre, y fiscalizada por la Intervención General en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las referidas obras, por un total de 279.315,79 pesetas, y habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Manuel Amo Unanúa, el importe total de las mismas, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes y la del aparejador, ya que dichos facultativos percibieron el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio, y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Torquemada (Palencia) formulada por el arquitecto escolar don Antonio Font Bedoya;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Sec

ción de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 10 del pasado mes de octubre, y en 28 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, uniéndose al expediente acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Torquemada (Palencia) por un total de 1.229.410,88 pesetas, así como también:

1.° Abonar al contratista de dichas obras don Angel García del Amo, el saldo de su liquidación, por 19.867,37 pesetas, de la siguiente forma: con cargo a la aportación del Municipio, 166,42 pesetas y con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del presupuesto de Gastos de este Ministerio, 19.700,95 pesetas, así como al arquitecto director de dichas obras don Antonio Font Bedoya la cantidad de 6.228,03 pesetas, como saldo por sus honorarios, y al aparejador la de 1.048,92 pesetas, debiéndose devolver al Ayuntamiento de Torquemada (Palencia) la cantidad de 104,08 pesetas, como mayor aportación, efectuada por dicho Municipio, para las citadas obras.

2.° Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia, el importe del resguardo de 22 de abril de 1959, por 270,50 pesetas, números 272 de entrada y 2874 de registro, que el Ayuntamiento de Torquemada puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

3.° Que el citado funcionario abone al contratista de dichas obras, don Angel García del Amo, con cargo a la aportación, la cantidad de 166,42 pesetas, devolviendo al Ayuntamiento de Torquemada, en la persona del alcalde, o en la que legalmente le represente, 104,08 pesetas, como mayor aportación efectuada por dicho Municipio, remitiendo los correspondientes recibos, para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, de las obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio masculina «Pablo Montesinos», de Madrid, y la liquidación final de dichas obras, que formula el arquitecto director de las mismas don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 1.° de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación final de las obras, por un importe total de 567.139,72 pesetas y habiendo sido abonadas al contratista don Luis Marés Marés el importe total de las certificaciones de obras, así como al arquitecto director de las mismas don Francisco Navarro Borrás y al aparejador el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación de la Escuela Nacional de Anormales en Madrid, y la liquidación final de dichas obras, que remite el arquitecto director de las mismas don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 20 del pasado noviembre, y en 1.° de los corrientes, ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las citadas obras, por un presupuesto total de 257.805,75 pesetas, así como también, que se abone al contratista de las citadas obras, don José González de la Rosa, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de Gastos de este Ministerio, la cantidad de 2.065,53 pesetas, como saldo de su liquidación, y que habiendo percibido el arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás, y el aparejador el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARÇIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Salou, Ayuntamiento de Villaseca de Solcina (Tarragona), formulado por el arquitecto escolar don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 2 de los corrientes, y en 16 del citado mes fué fiscalizado el mismo por recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las citadas obras, por un presupuesto total de pesetas 494.009,87, así como también: Abonar, con cargo a los resguardos de la aportación municipal, de fecha 2 de agosto de 1957, con 468,96 pesetas, y el de 14 de julio de 1959, por 1.788,62 pesetas, que en total hacen 2.257,58 pesetas, al contratista de dichas obras don Juan Botella Cotza, la cantidad de 1.280,16 pesetas, como saldo de su liquidación, al arquitecto don Francisco Monravá Soler 539,80 pesetas, al aparejador 22,59 pesetas, debiéndose reintegrar al Tesoro 405,03 pesetas, como mayor aportación efectuada por el Estado.

Que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Tarragona, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de Educación Nacional, de dicha provincia, el importe de los resguardos de 2 de agosto de 1957, por 468,96 pesetas, y el de 14 de julio de 1959, por 1.788,62 pesetas, números 43

de entrada y 23972 de registro, que en total hacen 2.257,58 pesetas.

Que el citado funcionario abone con cargo a dichos resguardos, al contratista, 2.280,16 pesetas; al arquitecto, 549,80 pesetas; al aparejador, 22,59 pesetas, reintegrando al Tesoro 405,03 pesetas, como mayor aportación efectuada por el Estado, remitiendo los recibos firmados y reintegrados por los perceptores, así como el original de la carta de pago, para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. parasu conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción, del Grupo escolar conmemorativo «Convoy de la Victoria», en Ceuta (Cádiz), que formula el arquitecto escolar don Antonio Sánchez Estévez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, uniéndose acta de recepción definitiva de las mencionadas obras,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio, y la liquidación final de las obras de referencia, por un total de 3.306.414,87 pesetas, así como también:

Que con cargo al resguardo de fecha 25 de junio de 1956, por 66.067,63 pesetas, números 875967 de entrada y 170300 de registro, se abone al contratista de dichas obras, «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», de Madrid, la cantidad de 188,52 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto don Antonio Sánchez Estévez, 1.141,59 pesetas, y al aparejador, 1.967,09 pesetas, correspondiente a sus respectivos honorarios, ingresándose en el Tesoro la de 62.770,43 pesetas, como mayor aportación efectuada por el Municipio.

Que por el ilustrísimo señor Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se entregue al habilitado general suplemente, de este Ministerio, don Celestino González Fernández, el importe del resguardo de 25 de junio de 1956, por 66.067,63 pesetas, números 875967 de entrada y 170300 de registro, resto de la aportación del mencionado Municipio, para las referidas obras.

Que dicho habilitado abone, con cargo a la aportación municipal, al contratista, 188,52 pesetas; al arquitecto, 1.141,59 pesetas, y al aparejador, pesetas 1.967,09, ingresando en el Tesoro, como mayor gasto efectuado por el Estado, la cantidad de 62.770,43 pesetas, debiendo remitir los correspondientes recibos, firmados y reintegrados por los perceptores, así como la carta de pago, de haber efectuado el ingreso para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Elevada a definitiva, por Orden de esta Dirección General, fecha 7 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado* del día 22), la lista única provisional con separación de sexos, de los maestros y maestras volantes procedentes de las oposiciones convocadas el pasado año de 1955, disponiéndose en la misma que tales maestros y maestras volantes ingresen en el escalafón general a continuación de los últimos opositores de la promoción del año 1956, don Carlos Jesús Tesouro Daquinta y doña María Molina Alba, respectivamente, y

Teniendo en cuenta que los referidos últimos opositores del año 1956, figuran en el escalafón general refundido con el número 49.056, el señor Tesouro, y el 56.560, la señora Molina Alba, y como consecuencia del lugar escalafonal que han de ocupar los maestros volantes (varones) les corresponde su ascenso a la sexta categoría actual del escalafón general y sueldo de 21.400 pesetas.

Esta Dirección General ha resuelto que cuantas vacantes de sueldos se hayan producido en el escalafón correspondientes a la mencionada sexta categoría, a partir del 1 de noviembre último y las que en lo sucesivo puedan producirse o crearse, se otorguen a los maestros volantes (varones) de las oposiciones del pasado año de 1955, por el orden en que figuran en la lista general elevada a definitiva y hasta completar el total de los comprendidos en dicha promoción y se encuentren en activo servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Escalafones.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Félix Julián Lara García, maestro de El Pontón-Requena (Valencia), y don Andrés Guijarro Lacasa, maestro de Valverde del Júcar (Cuenca), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan en propiedad y en activo servicio una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 al 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Valencia y Cuenca,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Julián Lara García, maestro de Pontón-Requeña (Valencia), y don Andrés Guijarro Lacasa, de Valverde del Júcar (Cuenca) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia formulada por el profesor de entrada, de la Escuela de Artes y Oficios de Almeria, don José Castañedo Ruiz, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que el solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa, la necesidad de la licencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Castañedo Ruiz un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de la plaza de profesor de entrada de «Nociones generales de arte» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de abril de 1958, fué anunciada a provisión la plaza de referencia, por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Juan Cortés Vidal profesor de entrada de «Nociones generales de arte», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida, en el día 8 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Manuel León Astruc,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Manuel León Astruc en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Abanilla y aprobar el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia y el excelentísimo Ayuntamiento de aquel Municipio, así como el Reglamento del Servicio de Préstamo de la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PRESUPUESTO

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para 1959, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que cesen en su cargo de vocal del pleno del patronato de dicho Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid don José María Izquierdo Linaje, y en el de secretario del mismo, doña María del Socorro González de Madrid, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Que sustituyan al señor Izquierdo Linaje y a la señora González de Madrid, respectivamente, en los expresados cargos de vocal y secretario del pleno del patronato del referido Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, don Daniel Alvarez Pérez, interventor accidental de fondos de la excelentísima Diputación Provincial de la citada capital, y don José Luis Martín Galindo, director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas antes mencionado.

Tercero. Que la Comisión Ejecutiva del repetido patronato quede constituída en la forma que seguidamente se especifica:

Presidente: don Carlos A. Castro Alonso, diputado provincial y vicepresidente del pleno del patronato antedicho.

Vicepresidente: don Luis Fernández y Fernández Madrid, diputado provincial.

Vocales: don Antolín Santiago Juá-

rez, delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo; don Dionisio J. Negueruela Caballero, secretario general de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid; don Daniel Alvarez Pérez, interventor accidental de fondos de la misma Diputación Provincial; don Marcelino Ibañes Ibañes, archivero de la referida Corporación provincial.

Secretario. don José Luis Martín Galindo, director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Ricardo Martínez Llorente, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, separado del servicio a consecuencia de expediente de depuración, en la que solicita ser jubilado, por haber cumplido los setenta años de edad;

Resultando que el referido don Ricardo Martínez Llorente justifica, con hoja de servicios debidamente certificada, que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta la fecha de 19 de diciembre de 1939, en que fué separado del servicio como consecuencia de expediente de depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 19);

Considerando que la petición del interesado se ajusta a los preceptos de la disposición citada, la cual determina, en su artículo 1.°, que, con carácter excepcional y por acuerdo discrecionalmente adoptado en Consejo de Ministros, podrán ser jubilados en sus respectivos cuerpos y carreras los empleados civiles del Estado, separados del servicio activo, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones concordantes, o por aplicación de los preceptos de la Ley de 1 de marzo de 1940, que cuenten con más de veinte años de servicios efectivos y abonables, conforme a la legislación vigente en materia de clases pasivas, por todo lo cual se estima procedente se apliquen los beneficios mencionados al citado don Ricardo Martínez Llorente,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros del día 6 de los corientes, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ricardo Martínez Llorente, que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el día 6 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Vicente Sánchez Muñoz, opositor aprobado en las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza y en comisión, durante el período de prácticas, en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, en la que solicita la concesión de prórroga de un mes al plazo posesorio, por motivos de enfermedad;

Resultando que don Vicente Sánchez Muñoz fué nombrado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 20 del pasado mes de octubre;

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se hace constar la necesidad de la prórroga que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder al referido don Vicente Sánchez Muñoz un mes de prórroga al plazo posesorio de su cargo de funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Vistos los informes emitidos por las Comisiones de Coordinación de los respectivos distritos universitarios, en las reclamaciones formuladas contra las resoluciones de los Jurados nacionales o de distrito y considerando el informe emitido por la Comisión Nacional de Coordinación,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

1.° Estimar las reclamaciones o ampliar la dotación de las becas que se mencionan, con los derechos y obligaciones establecidas por la Orden general de convocatoria, a los siguientes alumnos y para los estudios que se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Religiosos universitarios.

Font Buxó, Elvira: Curso selectivo de Ciencias. Beca de 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Estudios universitarios.

Hernández Meyer, Federico: Beca de 12.000 pesetas.

Alba Domínguez, Jesús Luis: Beca de 12.000 pesetas.

García Dueñas, Víctor: Beca de 12.000 pesetas.

Muñoz Caparrós, Concepción: Beca de 12.000 pesetas.

Pérez Piñar, Federico: Beca de 12.000 pesetas.

Pérez Vera, Elisa: Beca de 12.000 pesetas.

Villegas Molina, Francisco: Beca de 12.000 pesetas.

Estudios de Bachillerato.

Barba Sánchez, Francisca: Beca de 6.000 pesetas.

Cruz Rodríguez, María: Beca de 6.000 pesetas.

Barranco Cerezo, Carmelo J.: Beca de 6.000 pesetas.

García Jiménez, María del Carmen: Beca de 6.000 pesetas.

García Matos, María: Beca de 8.000 pesetas.

García Molina, José Ignacio: Beca de 8.000 pesetas.

González Burgos, María Luisa: Beca de 6.000 pesetas.

Lara López, Tomás: Beca de 6.000 pesetas.

López Pastor, Angela: Beca de 8.000 pesetas.

Palomeque Cabrerizo, María del Carmen: Beca de 6.000 pesetas.

Pérez Pérez, José Félix: Beca de 8.000 pesetas.

Rodríguez Pérez, Manuel: Beca de 6.000 pesetas.

Román Capdevilla, Cristina: Beca de 8.000 pesetas.

Sánchez García, María del Carmen: Beca de 6.000 pesetas.

Sánchez Pi, María José: Beca de 6.000 pesetas.

Segura Hernández, Concepción: Beca de 6.000 pesetas.

Ruiz Gómez, Cristobalina: Beca de 6.000 pesetas.

Villegas Forero, Luis: Beca de 6.000 pesetas.

Estudios de Magisterio.

Fajardo García, María: Beca de 8.000 pesetas.

Estudios de Comercio.

Galindo Maezo, Angel: Beca de 12.000 pesetas.

Pérez Muro, María Concepción: Beca de 12.000 pesetas.

Estudios de Conservatorio.

Arrabal Liger, María del Carmen: Beca de 8.000 pesetas.

Díaz García, Carlos: Beca de 8.000 pesetas.

García Montes, Manuel: Beca de 8.000 pesetas.

Gómez Martínez, Miguel Angel: Beca de 8.000 pesetas.

Hidalgo Chica, José Luis: Beca de 8.000 pesetas.

López Galván, Jesús: Beca de 8.000 pesetas.

Navas García, Isabel: Beca de 8.000 pesetas.

Simón Guerrero, Josefa: Beca de 8.000 pesetas.

Vera Reyes, Isabel: Beca de 8.000 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior.

García Delgado, Miguel: Cuarto curso de Peritos Industriales. Beca de 12.000 pesetas.

Guerrero Antequera, Miguel: Segundo curso de Peritos Industriales. Beca de 12.000 pesetas.

Fructuoso Dobón, Pedro: Beca de 12.000 pesetas.

Márquez Hernández, Gabriel: Beca de 12.000 pesetas.

Martínez García, José: Segundo curso de Peritos Industriales. Beca de 6.000 pesetas.

Montero Lorente, José: Beca de 12.000 pesetas.

Pancorvo Maza, Manuel: Beca de 12.000 pesetas.

Bachillerato Laboral.

Sánchez García, José María: Beca de 6.000 pesetas.

Segura Miras, Agustín: Quinto curso del Bachillerato Laboral. Beca de 3.000 pesetas.

Valenzuela García, Manuel: Beca de 6.000 pesetas.

Estudios de Formación Profesional Industrial.

Chávez López, José: Tercer curso de Aprendizaje. Beca de 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Bachillerato Superior.

Ntutumu Bindang, Salvador: Curso Preuniversitario. Beca de 8.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Bachillerato Elemental.

Fraile Nubla, Paula: Cuarto curso en el Instituto de Segovia. Beca de 3.000 pesetas.

Mora Sanz, Enrique: Tercer curso en el Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid. Beca de 3.000 pesetas.

Bachillerato Superior.

González González-Contreras, Alberto: Curso Preuniversitario en el Instituto de Ciudad Real. Beca de 4.000 pesetas.

Morejudo Arévalo, María Paz: Sexto curso en el Instituto de Ciudad Real. Beca de 4.000 pesetas.

Sulleiro Carnero, Justo Manuel: Curso Preuniversitario. Beca de 8.000 pesetas.

Facultades Universitarias.

Alarcón León, Angel: Quinto curso de Derecho. Beca de 12.000 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior.

Peiró Canet, José María: Primer curso de Ingeniero de Telecomunicación. Beca de 6.000 pesetas.

2.° Desestimar las reclamaciones formuladas por los siguientes alumnos, por los motivos que se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios requeridos para la obtención de beca:

Feliú Amengual, Sebastián: Cuarto curso de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca:

Aguilar Sánchez, Josefa Isabel: Segundo curso de Bachillerato.

Bueso Lázaro, Juan: Curso común de Peritos Industriales.

Casado García, Victoriano: Primer curso de Maestría Industrial.

Cerón Jiménez, Antonio: Tercer curso de Oficialía.

Granados Ramos, Julián José: Segundo curso de Bachillerato.

León Guzmán, José Luis: Quinto curso de Bachillerato.

Lahita López, Carlos: Primer curso de Oficialía.

Martínez Rubio, Juan Pablo: Curso Preuniversitario.

Martínez Siles, M. Angeles: Quinto curso de Bachillerato.

Moreno López, Armando: Tercer curso de Aprendizaje.

Ramírez López, Francisco: Tercer curso de Peritos Industriales.

Robles Ojeda, Gabriel: Sexto curso de Piano.

Salido Aguilar, Francisco: Segundo curso de Aprendizaje.

Sánchez Ortega, Ricardo: Sexto curso de Medicina.

Torre García, Jesús de la: Segundo curso de Maestría Industrial.

Valdivia Arboleda, Sebastián: Tercer curso de Oficialía.

Por exceder sus ingresos económicos familiares a los establecidos para la obtención de beca:

Díaz Curiel, Manuel: Tercer curso de Bachillerato.

Sánchez Jiménez, Amparo: Curso Preuniversitario.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden Ministerial de convocatoria:

Arboledas García, Angel: Segundo curso de Maestría Industrial.

Flores Sanz, Manuel: Curso Preuniversitario.

Monasterio Duarte, Armando de: Ingreso en la Academia Militar.

Ruiz Gisbers, Francisco: Primer curso de Náutica.

Velázquez Arance, Bernardino: Quinto curso de Bachillerato.

Por tener puntuación media inferior a los propuestos para esta clase de estudios:

Pavial Lara, Trinidad: Tercer curso de Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requerido para la obtención de beca:

Berki Santos, Luis: Octavo curso de violín:

García Marrero, Cándido Luis: Tercer curso de Medicina.

Gastón Gómez, Elena: Cuarto curso de Filosofía y Letras.

Guerrero Torres, Fernando: Quinto curso de Derecho.

Lafuente Martín, José Luis: Cuarto curso de Peritos Industriales.

Martínez Calvo, Pascual: Cuarto curso de Filosofía y Letras.

Martínez Olivares, Anastasio: Tercer curso de Ciencias Políticas y Económicas.

Martini Gil, Ana María: Octavo curso de Piano.

Montoya Calvo, Carmen: Sexto curso de Bachillerato.

Morales Zaldívar, Vicente: Primer curso de Filosofía y Letras.

Pérez González, María Pilar: Segundo curso de Filosofía y Letras.

Puertas García, Manuel: Selectivo de Ciencias.

Ríos Rico, Antonio: Segundo curso de Arte Dramático.

Rodrigo Casla, M. Victoria: Quinto curso de Farmacia.

Valle García, Fernando: Tercer curso de Ciencias.

Por exceder sus ingresos familiares a los establecidos para la obtención de beca:

Montero Rey, Juan Angel: Segundo curso de Bachillerato.

Osa Jiménez, Ramón de la: Curso Preuniversitario.

Rodríguez Ortiz, José María: Curso Selectivo de Ciencias.

Sastre Sastre, M. Fuencisla: Quinto curso de Bachillerato.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria:

Avila Bergas, Serafín: Primero y segundo curso de Filosofía.

Caballero Llorente, Pablo: Primer curso de Filosofía y Letras.

Camino Meltzer, María del Carmen: Quinto curso de Bachillerato.

López Damas, Antonio: Segundo curso de Ciencias.

Mendoza Toro, Francisco: Octavo curso de Piano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria:

Almazán Fernández, Celso: Primer curso de Derecho Canónico.

García de Baquedano Arana, Alberto: Tercer curso de Teología.

3.° Las concesiones acordadas en el apartado núm. 1 de esta Orden, tendrán efectos económicos desde 1.° de octubre del año en curso, debiendo la Habilitación de las correspondientes Comisarías de distrito, solicitar de la Sección de Protección Escolar los fondos necesarios para el pago de las atenciones contraídas.

4.° Asimismo, deberán enviar las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario las fichas cumplimentadas de los alumnos que figuran en el apartado primero de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas de becas excepcionales formuladas por las Comisiones Coordinadas de Distrito Universitario, a través de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, al amparo de la autorización concedida en el apartado 9.° de la Orden ministerial de 4 de mayo del año en curso.

Visto, asimismo, el informe emitido por la Comisión Nacional de Coordinación en todos y en cada uno de los expedientes sometidos a su consideración y estudio,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

1.° Conceder beca, con carácter excepcional, en la cuantía que se indica y para los estudios que se mencionan a los siguientes alumnos y con los derechos y obligaciones establecidos en la Orden general de convocatoria de becas:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Bachillerato Elemental.

Nos Barberá, Juan: Segundo curso en el Real Colegio de Nuestra Señora de las Escuelas Pías. Beca de 3.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Bachillerato Elemental.

Alguacil Jiménez, Rosario: Cuarto curso en el Colegio del Sagrado Corazón de Linares. Beca de 6.000 pesetas.

Aranda Díaz, Beatriz: Tercer curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Armada Rodríguez, María del Carmen: Segundo curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Armada Rodríguez, Remedios: Segundo curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Díaz Blanco, Ana: Tercer curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Fuentes Páez-Camino, Carmen: Tercer curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

García Montáñez, Amalia: Segundo curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Gil Gallego, María Victoria: Segundo curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Moreno Gómez, Azuqueca: Cuarto curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Muñoz López, Natividad: Tercer curso en el Instituto de Almería. Beca de 6.000 pesetas.

Rodríguez Muñoz, María Victoria: Cuarto curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Vergara Sepúlveda, María del Carmen: Tercer curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 3.000 pesetas.

Bachillerato Laboral Elemental.

Coronado Salazar, Lázaro. Primer curso en el Instituto Laboral de La Carolina. Beca de 6.000 pesetas.

Bachillerato Superior.

Corpas Balebona, María del Carmen: Quinto curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 4.000 pesetas.

Morales Aguilar, María Gloria: Sexto curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 4.000 pesetas.

Reding Fernández-Rothenflue, María del Mar: Quinto curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 4.000 pesetas.

Talavera Oliva, Concepción: Sexto curso en el Instituto Femenino de Málaga. Beca de 4.000 pesetas.

Estudios de Magisterio.

Gómez Blesa, Alonso: Primer curso en la Escuela de Almería. Beca de 8.000 pesetas.

Formación Profesional Industrial.

Albendín Vázquez, Miguel: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ronda. Beca de 3.000 pesetas.

Carrasco Rus, Julio: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Codes Espejo, Emilio: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Corral de la Blanca, José: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Delgado Morgade, Inocencio: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ronda. Beca de 3.000 pesetas.

Doncel Redondo, Luis: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Durbay Cortés, Vicente: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Fernández Carrasco, Juan José: Segundo curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Granada. Beca de 4.500 pesetas.

Fonfría Vizcaíno, Florentín: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Herrera Medina, Manuel: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

López Amezcua, Manuel: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ronda. Beca de 3.000 pesetas.

Luque Domínguez, Manuel: Primer curso de Maestría en la Escuela de Jaén. Beca de 4.500 pesetas.

Marchena López, José: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ronda. Beca de 3.000 pesetas.

Martínez Rueda, Luis: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Moreno Cortés, Juan: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Muro Molina, José: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Ruiz Montilla, José María: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ubeda. Beca de 3.000 pesetas.

Suárez Arcilla, Juan Luis: Segundo curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Ronda. Beca de 4.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior.

Ramos Enríquez, Julián: Curso Selectivo de Peritos Agrícolas en la Escuela de La Laguna. Beca de 12.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Bachiller Superior.

Aguilera Siller, Luis: Curso Preuniversitario. Beca de 4.000 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior.

Carrasco del Campo, Fernando: Primer curso de Ingeniero Industrial. Beca de 12.000 pesetas.

Díaz Fernández, José Luis: Cuarto curso de Ingeniero de Minas. Beca de 12.000 pesetas.

Fábregas Giné, Francisco: Primer curso de Ingeniero de Montes. Beca de 12.000 pesetas.

Fernández Martínez, Roberto: Quinto curso de Ingeniero de Minas. Beca de 12.000 pesetas.

Fernández Rodríguez, Emilio: Cuarto curso de Ingeniero de Minas. Beca de 12.000 pesetas.

García Salinas, Fernando: Tercer curso de Ingeniero de Minas. Beca de 6.000 pesetas.

Gómez Cano, Constantino: Primer curso de Ingeniero de Minas. Beca de 12.000 pesetas.

González Velasco, Enrique: Primer curso de Ingeniero de Telecomunicación. Beca de 6.000 pesetas, condicionada a que acredite la aprobación total del curso de iniciación.

Gutiérrez Mendoza, Juan José: Curso Selectivo de Peritos Agrícolas. Beca de 8.000 pesetas.

Maldonado Zamora, Francisco: Primer curso de Ingeniero de Caminos. Beca de 12.000 pesetas, condicionada a que acredite la aprobación total del curso de iniciación.

Martínez Pombo, Víctor: Primer curso de Ingeniero de Caminos. Beca de 6.000 pesetas.

Quintana Ojeda, Honorio: Cuarto curso de Ingeniero de Minas. Beca de 6.000 pesetas.

Rebollo López, Ricardo Juan: Primer curso de Ingeniero de Telecomunicación. Beca de 6.000 pesetas.

Reche Mármol, José: Curso Selectivo de Peritos Agrícolas. Beca de 8.000 pesetas.

Ruiz Caballer, Cristóbal: Cuarto curso de Ingenieros de Minas. Beca de 6.000 pesetas.

Sáez García, Eugenio Andrés: Tercer curso de Ingeniero de Minas. Beca de 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Formación Profesional Industrial.

Aragón Soto, Juan Antonio: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 3.000 pesetas.

Clemente López, Luis: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 3.000 pesetas.

Daza Díaz, Luis: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 3.000 pesetas.

González Merlos, Bartolomé: Segundo curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 4.500 pesetas.

Marín Navarro, Antonio: Segundo curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Murcia. Beca de 4.500 pesetas.

Martínez Quiñones, José: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 3.000 pesetas.

Mondéjar Guerrero, Jesús: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 3.000 pesetas.

Sanz Morales, Pedro: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 3.000 pesetas.

Segura López, Juan: Tercer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 6.000 pesetas.

Soriano Berchi, Pedro: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 3.000 pesetas.

Tornell Calzada, Angel: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Lorca. Beca de 3.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Bachiller Elemental.

Fariñas García, José María: Segundo curso en el Instituto «Padre Isla» de León. Beca de 6.000 pesetas.

Herrero López, Virgilia: Cuarto curso en el Instituto Femenino de Oviedo. Beca de 6.000 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior.

Allén Escudero, Modesto: Curso Selectivo de Perito Industrial en la Es-

cuela de Gijón. Beca de 12.000 pesetas.

Blanco Llamas, Felipe: Curso Selectivo de Perito Industrial en la Escuela de Gijón. Beca de 12.000 pesetas.

Facultades Universitaria.

Blanco Pedregal, Florentino: Curso Selectivo de Ciencias. Beca de 6.000 pesetas.

Bachillerato Superior.

Alvarez Alvarez, Raquel: Curso Preuniversitario en el Instituto Femenino de Oviedo. Beca de 8.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Bachillerato Laboral Superior.

Encisa Fraga, José: Primer curso en el Instituto de Villagarcía de Arosa. Beca de 4.000 pesetas.

Rodríguez Padín, Manuel: Primer curso en el Instituto de Villagarcía de Arosa. Beca de 4.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Bachillerato Laboral Elemental.

Archidona Gámez, Amalia: Curso de Transformación en el Colegio «Divina Pastora». Beca de 3.000 pesetas.

Bachiller Superior.

Moreno Bueno, José: Curso Preuniversitario en el Instituto «San Isidoro» de Sevilla. Beca de 8.000 pesetas.

Rodríguez Almodóvar, Antonio: Curso Preuniversitario. Beca de 4.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Bachillerato Elemental.

Aznar Rabaza, Herminio: Cuarto curso en las Escuelas Pías de Castellón. Beca de 6.000 pesetas.

Crespo Ballester, Vicente: Cuarto curso en las Escuelas Pías de Valencia. Beca de 6.000 pesetas.

Bachillerato Superior.

Aparisi Codoñer, José Enrique: Sexto curso en el Colegio de Nuestra Señora del Pilar de Valencia. Beca de 4.000 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior.

Ambou Soriano, Vicente: Curso Selectivo de Peritos Industriales en la Escuela de Valencia. Beca de 12.000 pesetas.

Muñoz Egea, Agustín: Segundo curso de Peritos Industriales en la Escuela de Alcoy. Beca de 12.000 pesetas.

Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Torralba Poncela, Ana María: Primer curso. Beca de 6.000 pesetas.

Facultades Universitarias.

Esteban de la Puente, José Eduardo: Curso Selectivo de Ciencias. Beca de 12.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Bachillerato Superior.

Ordóñez Gutiérrez, María Socorro: Quinto curso en el Colegio «Blanca de Castilla», de Palencia. Beca de 4.000 pesetas.

Bachillerato Laboral Superior.

Pernas Ares, Jesús: Séptimo curso en el Instituto de Medina del Campo. Beca de 8.000 pesetas.

Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior.

Gómez de Segura Piérola, José Antonio: Curso Preparatorio en la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria. Beca de 8.000 pesetas.

Ortigosa Martín, José Luis: Curso de Iniciación en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. Beca de 12.000 pesetas, condicionada a que el expediente académico del interesado no sea inferior a los de los becarios aceptados por el Jurado Seleccionador del Distrito.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Bachillerato Elemental.

Cetrina Ambite, Mercedes: Segundo curso en el Colegio «Sagrados Corazones», de Santo Domingo de la Calzada. Beca de 6.000 pesetas.

Bachillerato Superior.

Camprubí Arqué, Ramón María: Curso Preuniversitario en el Colegio «El Salvador», de Zaragoza. Beca de 8.000 pesetas.

Ciria Arbol, Miguel Angel: Sexto curso. Beca de 8.000 pesetas.

Hidalgo Almarza, María Cristina: Curso Preuniversitario en el Instituto de Calahorra. Beca de 8.000 pesetas, condicionada a que justifique encontrarse matriculada para el presente curso en Preuniversitario y que la calificación media de sexto curso y reválida de Grado Superior sea de notable.

Estudios de Conservatorio.

Auria Morales, Felicidad: Cuarto curso de Piano en el Conservatorio de Zaragoza. Beca de 8.000 pesetas.

Facultades Universitarias.

Millán Sanmartín, Manuel: Primer curso de Filosofía y Letras. Beca de 12.000 pesetas.

Salvanes Pérez, Francisco Javier: Cuarto curso de Filosofía y Letras. Beca de 6.000 pesetas.

Formación Profesional Industrial.

Céster Gadea, José: Segundo curso de Oficialía en la Escuela de Maestría de Zaragoza. Beca de 4.500 pesetas.

Larpa Gimeno, Juan José: Primer curso de Aprendizaje en la Escuela de Maestría de Calatayud. Beca de 3.000 pesetas.

2.° Desestimar las peticiones formuladas por los siguientes alumnos, por los motivos que se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Por no haber justificado satisfactoriamente el motivo que les impidió acudir al concurso general de becas en período normal de convocatoria:

Marí Roselló, Juan Francisco: Primer curso de Derecho.

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Falcó Escorihuela, Luis: Primer curso de Ingenieros Industriales.

Penella Roma, Juan: Por no justificar su situación económica familiar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Alvaro Delgado, Mauricio: Primer curso de Aprendizaje.

Bravo López, Francisco: Primer curso de Aprendizaje.

Cabrera Moreno, José Luis: Primer curso de Aprendizaje.

Clavel Escribano, Manuel: Primer curso de Medicina.

Custa Jiménez, José: Tercer curso de Aprendizaje.

Gutiérrez Rueda, Emilia: Segundo curso de Bachillerato.

Jiménez Jiménez, Francisco Manuel: Primer curso de Aprendizaje.

López Fernández, Manuel: Estudios de Conservatorio.

Madrid Muñoz, Juan: Segundo curso de Aprendizaje.

Martín Jiménez, Francisco: Primer curso de Aprendizaje.

Molina Sevillano, Pilar: Tercer curso de Peritaje Mercantil.

Molina Valero, Filomena: Cuarto curso de Bachillerato.

Moral Contreras, José Luis: Curso Selectivo de Ciencias.

Moreno Palomares, María: Cuarto curso de Bachillerato.

Pérez Moreno, Rosario: Cuarto curso de Bachillerato.

Quesada Garrido, Francisco: Primer curso de Maestría Industrial.

Raya López, José Luis: Primer curso de Maestría Industrial.

Rodríguez Jurado, Lucas: Primer curso de Aprendizaje.

Romero Arredondo, María Victoria: Tercer curso de Medicina.

Ruiz Galacho, Encarnación: Tercer curso de Bachillerato.

Torre Fabre, Antonio José de la: Primer curso de Aprendizaje.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Por no haber justificado satisfactoriamente el motivo que les impidió acudir al concurso general de becas en período normal de convocatoria:

Campos Villegas, María Teresa: Segundo curso de Arte Dramático.

Fernández Pardo, Francisco: Curso Preuniversitario.

García Merino, Félix: Primer curso de Ingeniero de Caminos.

Juanco Martí Ruiz, Fernando: Peritos Industriales.

Valdivia Pérez, Rosa: Curso Preuniversitario.

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Bonilla Gómez, José: Ingreso en la Escuela de Ingenieros de Minas.

Esparcia García, Alberto: Iniciación de Ingeniero de Telecomunicación.

Flores Sintas, Fernando: Primer curso de Ingeniero de Caminos.

Galera Romera, José Joaquín: Curso de Iniciación en la Escuela de Ingenieros Navales.

González Asensio, Angel: Curso de Iniciación en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Grimalt -Obrador, -Jaime: -Primer curso de Ingeniero Agrónomo.

Hernáiz Berdión, José Luis: Curso Preuniversitario.

Huerga Mendoza, Miguel Angel: Primer curso de Ingenieros Aeronáuticos.

Hurtado Fernández, José: Primer curso de Ingenieros de Minas.

Klecker y Michels, de Champourcín, Ivo: Tercer curso de Ingenieros de Telecomunicación.

Oteo Díez, Luis: Curso Preuniversitario.

Palop Ruiz, Juan: Primer curso de Ingeniero de Minas.

Ramírez Belmonte, José Luis: Quinto curso de Medicina.

Toresano Mena, Manuel: Primer curso de Arquitectura.

Tudela Mota, Antonio: Curso de Iniciación de Ingenieros de Caminos.

Vidal Martínez, Lucio: Primer curso de Derecho.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden general de convocatoria:

Moreno Castro, Emilio: Quinto curso de Ingeniero de Minas.

Pérez Vega, Andrés: Segundo curso de Ingenieros de Minas.

Prieto Fernández, José Manuel: Primer curso de Ingeniero de Minas.

Rey de Viñas Rodríguez, Carlos: Quinto curso de Ingeniero de Minas.

Rodríguez López, Manuel: Primer curso de Ingeniero de Minas.

Toledano Vázquez, Miguel Angel: Curso de Iniciación de Ingenieros de Caminos.

Oñoro Alvarez, Enrique: Curso de Iniciación de Ingenieros de Telecomunicación.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias:

Capel Sebastián, Francisco: Primer curso de Aprendizaje.

León Tirado, Manuel: Primer curso de Aprendizaje.

Manzanera Calzón, Antonio Angel: Curso Preuniversitario.

Morenilla Sánchez, Juan: Primer curso de Aprendizaje.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Alonso Alvarez, Sor Demetria: Curso Selectivo de Ciencias.

Alvarez Cuervo, José Antonio: Escuela de Peritos Industriales.

Fernández Arenas, Angel: Curso Selectivo de Ciencias.

García García, Luis María: Curso Preuniversitario.

Manzanal Sierra, María del Carmen: Segundo curso de Derecho.

Por no ajustarse a los requisitos formales exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Gallego Fraile, José Antonio: Primero y segundo cursos de Filosofía y Letras.

Suárez Fernández, Hipólito: Curso Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Por no haber justificado satisfactoriamente el motivo que les impidió acudir al concurso general de becas en período normal de convocatoria:

Tello Tello, Manuel: Curso Preuniversitario.

Por haberse presentado fuera de plazo y no superar la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Arnoso Gómez, Constantino: Cuarto curso de Ciencias Químicas.

Claro González, Jesús: Curso Preuniversitario.

Macía González, María Celia: Curso Selectivo de Ciencias.

Por tener carácter excluyente los estudios de primer curso de Aprendizaje, Rama de la Madera, según establece el art. 11 de la Orden de 23 de mayo de 1959:

Amboaje Fernández, Plácido.

Amenal Núñez, Eliseo.

Antelo Mallou, Julio.

Cabanas Leborán, Manuel.

Rey Iglesias, Francisco.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Por no haber justificado satisfactoriamente el motivo que les impidió acudir al concurso general de becas en período normal de convocatoria:

Soriano Peñarrubia, José María: Curso Selectivo de Medicina.

Torres Murillo, Félix: Sexto curso de Bachillerato.

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Ceballos Santamaría, Felipe: Quinto curso de Bachillerato.

Morote Jurado, Francisco: Séptimo curso de Medicina.

Risco Chamizo, José Carlos: Segundo curso de Bachillerato.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Por no haber superado la medida de los requisitos exigidos a los eleccionados en las convocatorias ordinarias:

González Mena, Rafael: Curso Selectivo de Ciencias.

Vericat Tomás, María Isabel: Segundo curso de Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Sanz Hernández, Gabriel: Curso Preuniversitario.

Vega Gutiérrez, Daniel Ramón: Curso Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Por no haber justificado satisfactoriamente el motivo que les impidió acudir al concurso general de becas en período normal de convocatoria:

López Soret, Vicente: Sexto curso de Bachillerato Laboral Superior.

Ramos Martos, Manuel: Curso Selectivo de Ciencias.

Sánchez Aparicio, Isabel María: Segundo curso de Derecho.

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Aznar Galarraga, José: Curso común de Peritos Industriales.

Cuadra Cortés, Angel: Peritaje Mercantil.

Hernández Barrios, Alfredo: Cuarto curso de Ciencias.

Peñalva Escalada, Luis: Estudios de Peritos Industriales.

Santiago Serrano, Aurora: Curso Preuniversitario.

3.° Las concesiones acordadas en el apartado núm. 1 de esta Orden, tendrán efectos económicos desde 1.° de octubre del año en curso, debiendo la Habilitación de las correspondientes Comisarías de Distrito, solicitar de la Sección de Protección Escolar los fondos necesarios para el pago de las atenciones contraídas.

4.° Asimismo, deberán enviar las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario las fichas cumplimentadas de los alumnos que figuran en el apartado 1.° de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1956 (*B. O. del E.* del 17 del mismo),

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso de méritos para la adjudicación de 60 pensiones de estudio, para realizar trabajos en España y en el extranjero, a graduados españoles con título académico superior, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Carácter, finalidad y período de disfrute.

1. Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden.

2. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional y se concederán, con carácter preferente, a los candidatos que soliciten la pensión de estudios para trabajar en un lugar distinto al de su residencia habitual.

3. El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de dos meses, entendiéndose por plazos continuados, no fragmentados. Tal período deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de julio de 1960 y el 1 de junio de 1961.

Segunda. Número, cuantía y lugar.

4. El número de pensiones que podrá otorgarse será de sesenta, distribuídas, en principio, en dos grupos:

a) Para trabajos en España, 35 pensiones.

b) Para trabajos en el extranjero, 25 pensiones.

5. La dotación económica total de cada una de las pensiones convocadas será la siguiente:

a) Para estudios que hayan de realizarse en España, 9.000 pesetas.

b) Para los estudios que hayan de seguirse en el extranjero, 14.000 pesetas.

6. Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

Los seleccionados podrán solicitar, además, bolsas de viaje.

Tercera. Secciones.

7. Para la distribución de las pensiones que se convocan se establecen las siguientes secciones:

1.ª «Ciencias y técnicas.»

2.ª «Medicina, Farmacia y Veterinaria.»

3.ª «Estudios jurídicos, económicos y sociales.»

4.ª «Filosofía y Letras, Estudios eclesiásticos y pedagógicos.»

Cuarta. Solicitudes y tramitación.

8. Las solicitudes se presentarán —extendidas en el modelo oficial (publicado en el *B. O. del E.*, número 248, de 1 de octubre de 1957)— en las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará al siguiente día de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y concluirá el día 1 de marzo próximo.

Los candidatos deberán acompañar a su expediente los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consignen expresamente las calificaciones obtenidas, señalando la convocatoria ordinaria o extraordinaria en que fueron aprobados, con especial mención de las notas de licenciatura o doctorado y copia autorizada de su hoja de servicios para los profesores adjuntos y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

b) Testimonio de la autoridad científica o profesional que dirige o tutela el trabajo propuesto, relativo al interés que el mismo representa y el grado de elaboración en que se encuentra, capacidad del solicitante para realizarlo y necesidad de trasladarse precisamente al lugar o lugares para los que se solicita el beneficio.

c) Memoria personal expositiva de la tarea que pretende realizar, consignando el plazo en que estima puede llevarla a cabo, indicando, al propio tiempo, las posibilidades y condiciones (de tiempo, económicas, instrumentales, etc.) con que cuenta.

d) Certificación del director de la Institución científica, del decano o director del centro docente en el que haya realizado sus estudios o sirva normalmente el solicitante, en la que conste el tiempo de dedicación del candidato en tareas de investigación.

Podrán aportarse, igualmente, otros

datos o documentos que se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar los méritos personales, valorándose especialmente los trabajos originales, inéditos o publicados, sobre temas relacionados con la investigación que pretende realizar.

9. En el caso de que el solicitante haya obtenido en años anteriores pensiones o ayudas al estudio concedidas por el Ministerio o por otros organismos oficiales o privados, deberá reseñar las características de estas ayudas y los trabajos o investigaciones realizados con las mismas.

Los solicitantes de pensiones deberán demostrar, con documento oficial o certificación suficiente, que el candidato será admitido, si obtuviese la pensión para realizar sus trabajos, en el centro (servicios administrativo, laboratorio, cátedra, biblioteca, clínica, etc.) donde haya propuesto seguir sus estudios.

Dicha certificación o documento deberá expresar claramente el trabajo a realizar, el profesor que le dirigirá o tutelará y las fechas concretas en que podrá llevarlo a cabo.

Asimismo, será necesario, para el personal dependiente de este Ministerio, la autorización, en su caso, del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente.

10. Los candidatos para ayudas en el extranjero podrá ser convocados, antes de entrar en el disfrute de la pensión de estudios, ante la Comisaría de Distrito correspondiente, para la realización de una prueba de conocimiento suficiente del idioma o idiomas cuya utilización precisan.

11. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisarías de Distrito remitirán a la Comisaría General, dentro de los cinco días siguientes, relación de solicitantes, detallando, en todo caso, los centros de investigación —nacionales o extranieros— para los que se pidió la ayuda. A la vista de estos datos, la Comisaría General de Protección Escolar distribuirá, por Distritos, el número total de las pensiones convocadas.

Quinta. Jurados de selección.

12. Una vez establecido el número de pensiones de estudio que corresponda a cada Distrito Universitario se constituirá una comisión seleccionadora en cada uno de ellos, integrada en la siguiente forma:

Presidente: el rector; vicepresidente, el comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito; vocales, los decanos de las Facultades Universitarias y los directores de los centros de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior, si los hubiere; los delegados del Servicio del Profesorado y del S. E. U. de la cabeza del Distrito y el secretario de la Comisaría, que lo será del jurado.

Las propuestas de adjudicación que formulen las comisiones tendrán, en principio, carácter vinculante. En la selección de los beneficiarios se atenderá a los siguientes datos:

a) El interés de los trabajos propuestos por los candidatos y su efectiva viabilidad.

b) El brillante expediente académico, con especial estimación de las calificaciones de grado y, asimismo, de las investigaciones anteriores realizadas sobre el tema propuesto.

c) El posible disfrute anterior de ayudas al estudio otorgadas en convocatorias de pensiones de estudio o de becas para graduados.

d) El efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas como consecuencia de pensiones disfrutadas con anterioridad.

e) El informe de las autoridades académicas del Distrito.

13. Serán rechazadas de plano las peticiones que no se ajusten a las condiciones y requisitos formales que se establecen en la presente convocatoria.

Las comisiones seleccionadoras procurarán que, en todo caso, los candidatos propuestos merezcan la consideración individual que debe reunir, respecto a sus méritos personales, todo pensionado nacional.

14. Las propuestas se remitirán al Ministerio, antes del 20 de marzo próximo, para su consideración por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, formuladas en acta, en la que constará, respecto de cada seleccionado, un breve resumen de los méritos y circunstancias que aconsejaron su inclusión en las mismas.

15. La relación de los candidatos propuestos se hará pública inmediatamente por cada Comisaría de Distrito, concediéndose un plazo de diez díaz para interponer reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo siguiente).

Dichas reclamaciones, con el informe de la Comisaría de Distrito y los expedientes de los interesados, serán enviadas a la Comisaría General, para su estudio y propuesta definitiva por parte de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Sexta. Obligaciones generales de los pensionados.

16. Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante la firma del oportuno documento, a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les concede la pensión durante el período mínimo de dos meses, establecido en el número tercero de la presente Orden. Este extremo será acreditado debidamente.

b) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo acortase el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el centro correspondiente sobre la asiduidad y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar, en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario una memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen, de unas quince líneas, a máquina, que será posteriormente publicado por la Comisaría General de Protección Escolar.

Las memorias serán examinadas por los Institutos correspondientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en su caso, por las Facultades o Escuelas Superiores Técnicas en las que cursó estudios el beneficiario.

En caso de publicar posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida para los mismos.

17. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se alude en el apartado 20 de esta Orden.

Asimismo, se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al centro docente, dependencia del Ministerio u organismo en que preste sus servicios el pensionado.

18. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio en cualquier otro concedido para ser desarrollado dentro del mismo año.

Séptima. Pago de las pensiones.

19. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera —equivalente a los dos tercios de la cantidad total—, antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas anteriores, y

superado, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda —equivalente a un tercio de la pensión concedida— será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Octava. Gastos de viaje.

20. Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la Reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), completada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (*B. O. del E.* del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo, si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsa de viaje para la incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo y, en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada —también a través de la respectiva Comisaría de Distrito— con posterioridad al regreso y una vez haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones según el espíritu de la mencionada reglamentación de 2 de enero de 1958.

Novena. Pensionados de honor.

21. Para los candidatos idóneos que así lo soliciten, las comisiones de Distrito podrán proponer el otorgamiento del título de «Pensionados de Honor», del Ministerio de Educación.

22. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIOS DE LA FUNDACIÓN «RIVADENEIRA»

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevee la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Estudio sobre cualquier tema de Lngüística o de Literatura española.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, una de 30.000 pesetas y otro de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este concurso no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas, en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo, con cargo a los fondos de la fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor trescientos ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1962, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de destinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombre de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El secretario, *Julio Casares*.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 1 de febrero de 1960 — Núm. 9

Depósito Legal, M. 3-1958

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se dispone que los estudios del grado de iniciación profesional sean suficientes para el acceso al primer año del grado de aprendizaje ... 328

Otra por la que se crea la oficina de Enlace y Coordinación entre la enseñanza primaria y las enseñanzas profesionales de grado medio. 328

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 229

Otra por la que se incorpora en España el título académico correspondiente de don Carlos Martínez Moya ... 338

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don José Urbano San Sanz ... 338

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan los que se citan en la Universidad de Barcelona ... 338

Personal.—Ordenes sobre adscripción a plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se expresan ... 339

Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 340

Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de profesor adjunto que se indica, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada ... 340

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se ascienden a las categorías que se indican a los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan. 340

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 341

Alumnos.—Orden resolviendo el expediente de disciplina académica seguído contra los que se citan de la Escuela de Comercio de La Coruña. 341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los centros docentes de enseñanza media que se indican ... 341

Personal.—Ordenes concediendo a los señores que se expresan las cantidades que se citan, en concepto de gastos de traslado por cambio de destino ... 342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las de construcción de un Grupo escolar en Algeciras (Cádiz) ... 343

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra aprobando la devolución de fianza al contratista de las obras realizadas en la Escuela del Magisterio, masculina, «Pablo Montesinos», de Madrid 344

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban, para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria, las obras que se relacionan 344
Denominaciones.—Ordenes disponiendo las que se citan para las Escuelas Nacionales de Cáceres y Lugo que se detallan 345

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María de los Angeles Lloret Lloréns 345
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Piedad Aranda Escribano 345

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden por el patronato «Becas Rurales», del Distrito Universitario de Salamanca, a los señores que se relacionan 346

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes relativas a declaración de interés social de las obras a realizar en los colegios que se mencionan 346
Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de noviembre de 1959 347

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Real Academia Española.—Premios de la fundación «Conde de Cartagena». Convocatoria ... 350
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Premio de la Raza. Convocatoria 350

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que se dispone que los estudios del Grado de Iniciación Profesional sean suficientes para el acceso al primer año del Grado de Aprendizaje (*B. O. del Estado* de 5-I-1960).

Ilustrísimos señores:

Reglamentados los estudios del Grado de Iniciación Profesional en las diversas modalidades industrial, agrícola, administrativa y artesana, que vienen impartiéndose en algunos Centros de Formación Profesional Industrial y en diversas Escuelas Primarias, y con el fin de regular el acceso a los estudios del Grado de Aprendizaje en los Centros de Formación Profesional de los alumnos que hayan cursado aquellas enseñanzas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los estudios del Grado de Iniciación Profesional sin discriminación de la especialidad cursada serán suficientes para el acceso directo al primer curso de los Centros de Formación Profesional, en los que se requiere el certificado de haber cursado dicho grado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Laboral.

Orden de 18 de octubre de 1959 por la que se crea la Oficina de Enlace y Coordinación entre la Enseñanza Primaria y las Enseñanzas Profesionales de grado medio (*B. O. del Estado* de 6-I-1960).

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 23 de agosto de 1957 coordina y desarrolla los estudios del grado de Iniciación profesional establecidos por la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 con el período de preaprendizaje que señala el artículo 6.° de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955.

La coordinación establecida entonces para la modalidad Industrial conviene extenderla ahora a las modalidades Agrícola, Administrativa y Artesana, cuyas enseñanzas se están desarrollando desde hace varios cursos en las Escuelas primarias con carácter de ensayo.

Para fijar las etapas sucesivas hacia una más eficaz coordinación entre las mencionadas enseñanzas, vigilar y orientar su funcionamiento, señalar normas concretas de actuación en los casos que sean necesarios y realizar los servicios que se le encomienden, se precisa de una oficina o gabinete de enlace entre las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Laboral.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° A fin de realizar los pertinentes estudios encomendados al desarrollo de las enseñanzas de referencia se crea la Oficina de Enlace y Coordinación entre la Enseñanza Primaria y las Enseñanzas Profesionales de grado medio, cuyas funciones serán las siguientes:

A) Clasificación, de acuerdo con su especialidad y a propuesta de la Inspección Provincial respectiva, de las Escuelas actualmente en funcionamiento.

B) Informar la adscripción de nuevas especialidades a

las actuales Escuelas y dictaminar las creaciones que se consideren oportunas en lo sucesivo, oída la Inspección Provincial.

C) Orientación metodológica de los estudios de referencia; tanto para la enseñanza oficial como para la privada.

D) Organización de Cursillos de orientación y perfeccionamiento del personal docente encargado de estos estudios.

E) Estudios de las convalidaciones oportunas para el posible acceso de los escolares a otros Centros de enseñanza.

F) Todas otras cuantas funciones se les encomienden por las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Laboral.

2.° La Jefatura de la Oficina de Enlace y Coordinación estará a cargo del Inspector permanente de las enseñanzas de Iniciación profesional, y actuará como Secretario el Asesor técnico pedagógico de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Asimismo, se incorporará el personal auxiliar que se determine reglamentariamente.

En el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, por las distintas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se remitirán a la Oficina de Enlace y Coordinación las oportunas propuestas sobre clasificación de las Escuelas actualmente en funcionamiento, conforme se señala en el apartado A) del número 1.° de esta disposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Laboral.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco López Casero Olmedo, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Licenciado en Economía Política, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Licenciado en Economía Política, alcanzados en Alemania por el interesado, se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas, mediante examen de reválida, que deberá realizar en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Elvira Reyes Estela, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Mogatoff Rivera, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Rómulo Ruggia Rodríguez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente eli-

ja, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de don Romano Piccio Machetti, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y diploma de Maturitá Scientifica, alcanzados en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media y diploma de Maturitá Scientifica, alcanzados por el interesado en centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Emilio Tarruella Rodríguez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Alberdi Alberdi, súbdito español, en súplica de que los estudios totales y título de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Angel Prieto Santiago, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola (Guipúzcoa), para matricularse directamente en el primer curso académico de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola (Guipúzcoa), por don José Angel Prieto Santiago, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cándido Mayordomo Martín, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en Pontificia Universidad eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español re

patriado de Rusia, don Félix M. Rodríguez Cobo, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Científico Agrónomo, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Científico Agrónomo, alcanzados por el interesado en Rusia, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Perito Agrícola, debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrícolas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Roscoe Andrés Moczo Douglas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Farmacia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Farmacología y Terapéutica general e Higiene y Sanidad, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Sánchez Capuchino Santos, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma de graduación de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario y su examen de madurez,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y diploma de graduación de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en centro oficial de Norteamérica, se le convaliden por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario y su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del certificado de aptitud correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia que eleva a este Departamento el súbdito británico, don Reginald Hull Wilson, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Irlanda, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Irlanda, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José S. Salazar Sumarán, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Filiberto Tuesta Soldevilla, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir

estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Siverio Zaffirio, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Máximo Augusto Méndez Bravo, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Diego Teigeiro Ruiz, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ciencias Económicas, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamente emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Ciencias Económicas, alcanzados por el interesado en la Universidad de Santo Tomás de Villanueva (Cuba), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas: Teoría Económica, primer curso; Teoría de la Contabilidad; Análisis Matemático, primer curso; Inglés y Religión, primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Bernardo Otiz Sisniegas, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Augusto Ysa Nakamatsu, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carmelo Battaglia Elera, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estu-

dios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Toyama Okuhama, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Jorge Schiantarelli Solimano, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Lucy Soñán Arakaki, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Luz Silvia Guzmán Merced, súbdita puertorriqueña, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Máximo Rodríguez Pomar, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Jorge Cocina Juan, en súplica de que se convaliden sus estudios y diploma de graduación de Escuela Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y diploma de graduación de Escuela Superior, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario con su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Quintero Prince, súbdito venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1959, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Agullo Sagastizábal, súbdito español, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y diploma de graduación de Enseñanza Media Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y diploma de graduación de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en centro oficial de Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y español y su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del certificado de aptitud correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don John Philip Padilla Machado, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y del grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y del grado de Bachiller en Artes, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Esteban Linares Rivera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Honorato Dávila López, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Javier Maestre Pagaza, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Orlando Ignacio Contreras Guerrero, súbdito venezolano, en súplica de que se le convalide su título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Isaac Boris Foguel Cavada, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vitaliano Alfageme Sánchez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio de Padua Cheuiche, súbdito brasileño, en súplica de que se le convaliden estudios y título de Bachiller alcanzados en la Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Río Grande Do Sul (Brasil), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y título de Bachiller, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Católica de Río Grande Do Sul se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y,

2.° Geografía general del segundo curso de estudios comunes de la licenciatura en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos e inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Arroyo Villar, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, al-

canzados por el interesado en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Historia de la Filosofía española y Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Teodoro Morales Luccioni, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Secundaria, y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Harry Robles Robles, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y grado de Bachiller en Artes, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y grado de Bachiller en Artes, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don José María de Gennaro Guida, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Setien Alberro, en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Derecho Canónico, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y,

2.° Historia e Institutciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la Licenciatura civil en Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Antonio Hernández Calzada, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Medicina de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministe-

rial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Juan Antonio Hernández Calzada, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Medicina de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Israel Gerena Díaz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Enrique Ugarte Ojeda, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Héctor Luis Martínez Sánchez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y del grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y del grado de Bachiller en Artes, alcanzados por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix Tomás López Gurpegui, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Medicina de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología alcanzado en Universidad Pontificia de Salamanca por don Félix Tomás López Gurpegui, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Medicina de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacionad.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Pardavila Rial, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Va-

rela Tizol, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Antonieta Toro Solá, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convalide estudios totales de Educación Secundaria y del Grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y del grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Vera Villafañe, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y grado de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y grado de Bachiller de Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Saad El Din Admed Mourad, súbdito egipcio, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bellas Artes y diploma final, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el Dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Bellas Artes y diploma final, alcanzados por el interesado en la Facultad de Bellas Artes de Zamalek El Cairo (Egipto), se le convaliden por los equivalentes españoles de profesor de Dibujo mediante examen de reválida que deberá realizar en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, donde abonará, únicamente, los derechos de inscripción del examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Martínez Moya, súbdito costarricence, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Carlos Martínez Moya, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Urbano Sanz Sanz, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955, se le amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. S.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelo-

na, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Desarrollo agrícola y problemas del agro español»; don José María Berini Giménez.
2. «Sociología del conocimiento»; don José Ignacio Alcorta Echevarría.
3. «Análisis económico superior»; don Huberto Villar Sarraillet.
4. «Investigación operativa»; don José Lóbez Urquía.
5. «Tecnología industrial»; don Víctor de Buen Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actuar curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

Sección de Filosofía

1. «Pensar y ser», don José I. de Alcorta Echevarría.
2. «La imaginación», don Jaime Bofill Bofill.
3. «Teoría estética y experiencia creativa en la obra de Cesare Pavese», don José María Vaverde Pacheco.

Sección de Filología clásica

1. «Gramática de Micénico», don Sebastián Cirac Estopañán.
2. «La crítica textual», don Lisardo Rubio Fernández.
3. «Introducción en la filosofía griega en el período helenístico y romano», don José Alsina Clota.

Sección de Filología semítica

1. «Aportaciones sobre la primera traducción oriental hecha en la España medieval», don José María Millás Vallicrosa.
2. «Dialectología aramaica», don Alejandro Díez Macho.
3. «La geografía de Al-Idrisi», don Juan Vernet Ginés.

Sección de Filología románica

1. «La lengua de Ramón Llull», don José María Badía Margarit.
2. «Arnaut Daniel», don Martín de Riquer Morera.
3. «La poesía contemporánea», don J. Manuel Blecua Teijeiro.

Sección de Historia

1. «Metodología sobre la historia de la opinión pública en el siglo xx», don Jaime Vicéns Vives.
2. «El problema de Tartesso», don Juan Maluquer de Montes y Nicoláu.
3. «Las sociedades económicas de amigos del país», don Valentín Vázquez de Prada.

Sección de Pedagogía

1. «La controversia renacentista sobre la educabilidad de la mujer», don Joaquín Carreras Artáu.
2. «Evolución de los medios generales de educación a partir de Hernart», don Juan Tusquets Terrats.
3. «El concepto de acción psicológica y su aplicación en Pedagogía», don Nicanor Ancochea Hombravella.
4. «Empleo del sicodiagnóstico Rorschach», doña Concepción Sáinz de Amor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de profesores adjuntos indicadas a continuación, queden adscritas, en lo sucesivo, a las siguientes enseñanzas:

Dos plazas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», a las de «Anatomía humana y Técnica anatómica».

Dos de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», a las de «Fisiología general, Bioquímica y Fisiología especial».

Una de «Farmacología», a la de «Farmacología y Terapéutica general».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, que ha sido elevado por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto que las plazas vacantes de profesores adjuntos indicadas a continuación queden adscritas en lo sucesivo a las enseñanzas siguientes:

1. «Química analítica» (desempeñada por don Angel Gabriel Blas Pérez), a la de «Química analítica», primero.
2. «Química analítica» (desempeñada por don Alfredo Margalet Barral), a la de «Química analítica», segundo.
3. «Química orgánica» (desempeñada por don Angel Nodar Blanco), a la de «Química orgánica», primero.
4. «Química orgánica», primero y segundo, y «Bioquímica» (desempeñadas por don Antonio Durán López), a las de «Química orgánica», segundo, y «Bioquímica».
5. «Química física» (desempeñada por don Serafín Pazo Carracedo), a la de «Química física», primero.
6. «Química física», primero y sefundo, y «Electroquímica», a las de «Química física», segundo, y «Electroqímica».
7. «Matemáticas especiales» (desempeñada por doña Antonia Ferrín Moreiras), a la de «Matemáticas», únicamente.
8. «Matemáticas» (desempeñada por don José María Flores de Ligondés), a la de «Ampliación de Matemáticas».
9. «Física experimental» (desempeñada por doña María Inmaculada Paz Andrade», a la de «Física general».
10. «Física general» (desempeñada por don Manuel Bao Iglesias), a la de «Física», primero y segundo.
11. «Química técnica» (desempeñada por don Manuel Lamela Pérez), a la de «Química técnica», primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 30 de noviebre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a «Geografía», el cual fue convocado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1959 (*B. O. del E.* de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Angel Abascal Garayoa y don Eusebio García Manrique, profesores adjuntos de la misma, para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Canónico», el cual fue convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1959 (*B. O. del E.* de 2 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Carlos Seco Caro, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», el cual fue convocado por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 (*B. O. del E.* de 19 de noviembre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Sebastián Martín-Retortillo Baquer, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 14 del mes actual, en la que da cuenta de no haber comparecido el único opositor admitido a los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1958 (*B. O. del E.* de 2 de diciembre siguiente) para proveer la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacantes dos dotaciones en la quinta categoría del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por excedencia de don Antonio Colino López y don Antonio Valero Vicente,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría quinta. 40.560 pesetas:

Don Alberto Dou Mas de Xexas, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Antonio Millán Hernández, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Ambos con efectos administrativos y económicos de 1 de noviembre próximo pasado.

A la categoría sexta. 36.000 pesetas.

Don José Cantos-Figuerola y Sáiz de Carlos, de la Esuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Don Bernardino Fernández Pérez, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Con efectos administrativos y económicos de 1 de noviembre último.

Don Víctor de Buen Lozano.

Don Ramón Simón Arias; y

Don Pedro Sánchez Fernández de Rivera, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Francisco Simó Prats, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, sección Textil, de Tarrasa.

Don Gregorio Ras Oliva, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Fernando Moral Martínez, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Manuel Cortés Cherta, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Los efectos administrativos y económicos de los mencionados señores serán del **día siguiente al** de la toma de posesión como catedráticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la segunda ategoría del escalafón general de los de su clase y sueldo anual de 16.800 pesetas a don Luis Arriaga y Agabo, auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Higinio Suárez Pedreira, de la de La Coruña, con efectos del día 15 de noviembre de 1959.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina académica seguido a los alumnos de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, don Luis García Rodríguez y don Alberto Luis Bernal Iglesias, con motivo de suplantación de personalidad, ocurrida en los exámenes de la convocatoria de septiembre último;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites legales del Reglamento de disciplina académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954 (*B. O. del E.* del 12 de octubre siguiente), y que de las averiguaciones practicadas ha quedado demostrada plenamente la comisión de la falta señalada, comprendida entre las señaladas como graves en el artículo 5.° del citado texto legal,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del juez instructor y de la dirección del centro, ha resuelto sancionar a los alumnos de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, don Luis García Rodríguez y don Alberto Luis Bernal Iglesias, con la expulsión temporal del centro por dos cursos académicos, contados a partir del de 1959-60.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 4.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio al centro de patronato «Santamarca», sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 14 de los corrientes, y fiscalizada favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 150.000 pesetas al centro de patronato «Santamarca», de Madrid.

Dicha cantidad será librada y hecha efectiva por el director del centro, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 2.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 795.815 pesetas para la adquisición de «material de oficina no inventariable» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución y cuya relación nominativa se adjunta:

17 institutos (siete de Madrid, siete de Barcelona, Córdoba, Cuenca y Pontevedra, a 9.001 pesetas cada uno, y el de Zamora, a 9.004 pesetas, 162.021 pesetas; 25 institutos a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas, y 74 institutos, a 6.031 pesetas cada uno, 446.294 pesetas;

Resultando que teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Las Palmas no funciona y que por no hallar especificado en el presupuesto qué institutos deben percibir estas cantidades, se hace precisa una distribución nominativa;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 19 de los corrientes, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado, en 23 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los institutos nacionales de enseñanza media que a continuación se relacionan las cantidades que se expresa, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y p ra «material de oficina no inventariable de los mismos», las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Barcelona: «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer»; Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro»,; Córdoba, Cuenca, Pontevedra, a 9.001 pesetas cada uno, y el de Zamora, a 9.004 pesetas, 162.021 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña (La), «Eusebio Da Guarda»; Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada, «Padre Suaréz»; Jaén, La Laguna, León, «Juan del Enzina»; Logroño, Lugo (masculino), Lorca, Palencia, Palmas (Las), Salamanca, «Fray Luis de León»; Santander, Santiago, «Rosalía de Castro»; Soria, Valencia, «Luis Vives»; Valladolid, «Zorrilla», y Vigo, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza, Bilbao (femeni-

no), Bilbao (masculino), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (La) (masculino), Figueras, Granada, «Ganivet»; Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León, «Padre Isla»; «Lérida, Linares, Lugo (femenino), Mahón, Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria»; Málaga (femenino), Manresa, Mérida, Murcia, «Saavedra Fajardo»; Murcia, «Alfonso X el Sabio»; Orense, Osuna, Oviedo, «Alfonso II»; Oviedo (femenino), Palma de Mallorca, «Ramón Llull»; Palma de Mallorca (femenino), Pamplona, «Príncipe de Viana»; Pamplona, «Ximénez de Rada»; Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca, «Lucía de Medrano»; San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago, «Arzobispo Gelmírez»; Segovia, Seo de Urgel, Sevilla, «Murillo»; Sevilla, «San Isidoro»; Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia, «San Vicente Ferrer»; Valladolid, «Núñez de Arce»; Vitoria, Zaragoza, «Miguel Servet», y Zaragoza, «Goya», a 6.031 pesetas cada uno, pesetas 446.294.

Total, 795.815 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Justiniano García Prado, inspector numerario de Enseñanza Media con destino en el Distrito Universitario de Murcia, de fecha 15 de enero de 1957, solicitando el abono de los gastos de traslado desde Gijón a dicha capital;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de mayo del pasado año fue destinado como inspector del Distrito Universitario de Murcia;

Resultando que efectuado el traslado ascienden los gastos de billetes de ferrocarril del interesado y sus familiares desde Gijón a Murcia a 2.055,40 pesetas; seis dietas por persona a razón de 300 pesetas, 9.000 pesetas, y un medio billete de ferrocarril, también desde Gijón a Murcia, 256,92 pesetas, siendo el total 11.312,32 pesetas;

Considerando que el señor García Prado, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 1.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18), los inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo 2.° del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por ser diligencia reglamentaria para la tramitación del expediente de insuficiencia de crédito ha remitido el presente expediente a la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, para su fiscalización en 15 de octubre de 1957 y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 18 de igual mes y año;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en escrito de fecha 11 de los corrientes manifiesta que ha sido fiscalizado favorablemente y aprobada su inclusión en «Ejercicios Cerrados» por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho al percibo de los gastos de traslado de Gijón a Murcia a don Justiniano García Prado, inspector numerario de Enseñanza Media, por un importe total de 11.312,32 pesetas, cuyo pago se efectuará por «Ejercicios Cerrados» en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de 6 de febrero último, de don Francisco Rodríguez Vázquez, en la que solicita el abono de los gastos de traslado desde La Laguna, de Tenerife, a Madrid y de Ceuta también a esta capital;

Resultando que por Orden ministerial de 1.° de marzo del pasado año de 1958, fue destinado al Centro de Orientación Didática de esta capital, cesando en esta fecha en el destino que tenía en La Laguna desde 1.° de mayo de 1956 y en el que tenía en Ceuta desde 31 de marzo de 1952, y de cuyo destino reciente ha tomado posesión dentro del plazo reglamentario y efectuó el traslado según acredita el certificado expedido por el vicedirector de dicho Centro de Orientación Didáctica, adjunto a su referida instancia;

Resultando que los gastos de los billetes de Ceuta a Madrid ascienden a 631 pesetas y seis dietas a 300 pesetas, 1.800 pesetas; y el de Santa Cruz de Tenerife, también a Madrid, por avión, 2.300 pesetas, y seis medias dietas a razón de 150 pesetas, 900 pesetas; ascendiendo en total a 5.631 pesetas;

Considerando que el señor Rodríguez Vázquez por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 1.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del Estado* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado a razón de seis, a efecto de lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950 son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), los inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo 2.° del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1959;

Considerando que la Intervención Delegada informa, en 16 de los corrientes, que no procede al pago del importe de los gastos de traslado desde Santa Cruz de Tenerife a Madrid por no corresponder a la Orden de cese que fue en primero de marzo de 1958, según antes se indica, y el viaje, según declaración del interesado unida a la propuesta, lo efectuó en diciembre de 1957, o sea con anterioridad a la citada Orden, por lo que al ser reclamada mediante instancia de 6 de febrero del corriente año, ha incurrido en caducidad de sus derechos, según dispone el artículo 10 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21);

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto únicamente de Ceuta a Madrid, cuyo total asciende a 2.431 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, grupo 1.°, concepto 5.° del vigente presupuesto de gastos, con fecha 5 de mayo último y la Intervención Delegada de la

Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 16 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto le sean abonados a don Francisco Rodríguez Vázquez, como inspector extraordinario, únicamente los gastos de traslado desde Ceuta a esta capital, cuyo total asciende a 2.431 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancias de don Luciano Fernández Penedo solicitando el abono de los gastos de traslado de Lugo a Oviedo, por haber sido destinado a ésta última localidad como inspector jefe del Distrito Universitario, y de Oviedo a Lugo, por haber cesado como tal inspector jefe, reintegrándose a su cátedra;

Resultando que el señor Fernández Penedo fue destinado como inspector jefe del Distrito Universitario de Oviedo por Orden de 14 de mayo de 1956, señalándose en la misma que dicho traslado tiene el carácter de forzoso, cesando en dicho cargo al disponerse por Orden ministerial su incorporación a la cátedra en el Instituto masculino de Lugo, lo que realizó el 7 de diciembre de 1957;

Resultando que, de acuerdo con la petición formulada por el interesado, el importe de los billetes de ferrocarril de Lugo a Oviedo y de Oviedo a Lugo, a 336 pesetas; 672 pesetas, seis dietas de inspector a 3000 pesetas, 1.800 pesetas, y seis dietas a 250 pesetas, 1.500 pesetas, ascendiendo el total a 3.972 pesetas;

Considerando que el señor Fernández Penedo, a efectos del percibo de gastos de traslado se halla comprendido en lo dispuesto en el artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado, a razón de seis, es a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, siendo la cuantía de las primeras de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* del 18), los inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo 2.° del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 16 de los corrientes manifiesta no procede el pago de los gastos de traslado de Lugo a Oviedo, destinado por Orden ministerial de 14 de mayo de 1956 y solicitados por el interesado en instancia del 1.° de agosto de 1958, con entrada en Registro General de este Departamento el 11 del citado mes y año, por haber incurrido en caducidad de su derecho, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1950 (*B. O. del E.* del 21), por haber transcurrido más de un año desde la fecha de la Orden de su destino;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada, ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto del traslado de Oviedo a Lugo, por un importe total de 1.836 pesetas con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, grupo 1.°, concepto 5.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con fecha 5 de mayo último y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 16 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto reconocer al señor Fernández Penedo el derecho al percibo de los gastos de traslado únicamente de Oviedo a Lugo, por un importe de 1.836 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Justiniano García Prado, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, de fecha 25 de abril de 1957, en la que solicita el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Murcia a Valencia;

Resultando que el señor García Prado, por Orden ministerial de 8 de enero del pasado año fue destinado al Distrito Universitario de Valencia, con el cargo de inspector jefe, tomando posesión él mismo en primero del mes siguiente;

Resultando que efectuado el traslado del interesado, su esposa y tres hijos ascienden los gastos de billetes de ferrocarril, desde Murcia a Valencia, a 711,20 pesetas y las dietas, a razón de seis por persona, de 300 pesetas cada una, a 9.000 pesetas, siendo el total del gasto, 9.711,20 pesetas;

Considerando que el señor García Prado, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 1.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18), los inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo segundo del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo para su tramitación por «Ejercicios Cerrados», por existir remanente de crédito, según certificación de la Ordenación Central de pagos de 24 de octubre de 1958 y por un importe de 9.711,20 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho al percibo de la cantidad de 9.711,20 pesetas a don Justiniano García Prado, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, como importe de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Murcia a Valencia, dietas e importe del transporte del mobiliario por ferrocarril pequeña velocidad, las cuales serán tramitadas por «Ejercicios Cerrados» y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del grupo escolar, en el barrio de la Plaza de Toros, en Al-

geciras (Cádiz), obras primera fase, que formula el arquitecto director de dichas obras, don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-Ley de 18 de enero de 1957, habiéndose tenido presente los artículos 2.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 6 del pasado mes de julio, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros, el 23 del pasado mes de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total de 252.027,74 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado—, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c) (artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953), y con la siguiente distribución: diferencia por revisión del primitivo y el revisado, 233.607,80 pesetas; 6 por 100, gastos generales, 14.016,45 pesetas, que hace que el importe de la revisión para la contrata sea de 247.624,25 pesetas, que, con los honorarios de formación, 1.693,65 pesetas; los de dirección, -.693,65 pesetas, y los del aparejador, 1.016,19 pesetas, hacen las mencionadas 252.027,74 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio masculina «Pablo Montesinos», de Madrid, don Luis Marés Marés, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 12 de los corrientes se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica, de este Ministerio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien aprobar la devolución al contratista de las citadas obras, de la fianza definitiva, constituída por el interesado don Luis Marés Marés para responder de la ejecución de dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Luis Marés Marés el importe de los resguardos de fechas 17 de agosto de 1957 por 5.000 pesetas, correspondiente a un Título de Deuda interior al 4 por 100, números 411975 de entrada y 215781 de registro, el de igual fecha, por 1.000 pesetas, correspondiente a un Título de Deuda interior al 4 por 100, números 411974 de entrada y 215780 de registro; el de 3.000 pesetas, correspondiente a tres Títulos de Deuda interior al 4 por 100, números 411976 de entrada y 215782 de registro, y el de 10.000 pesetas correspondiente a un Título de Deuda interior al 4 por 100, números 411977 de entrada y 215783 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General de Enseñanza Primária para garantizar la construcción-reparación del edificio de la Escuela del Magisterio masculina «Pablo Montesinos», de Madrid, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de los libros de enseñanza primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* del 9 de agosto) y vistos los informes del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas, para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria, las siguientes obras:

«Historia de España» (grado preparatorio) —cartilla—, de Edelvives.

«De la brújula al radar», de don Heinz Gartman.

«Del despegue al aterrizaje», de Joaquín Seegert-Karl Rammelt.

«Historia de España» (grado primero), de Edelvives.

«Lecturas graduadas» (libro primero), de Edelvives.

«Claridad» —método rápido de lectura y escritura simultáneas— (primera, segunda y tercera parte), de don Dionisio J. García Barredo.

«Aprendo», de don José María Vela Payá y don Juan Lacomba.

«Don Andrés Hurtado de Mendoza», de doña María Luisa Valleja y Guijarro.

«Autocorristan-Pérez», de don Antonio H. Pérez.

«Ramón y Cajal», de don F. Ferrari Billoch.

«Pedro de Valdivia», de don José Gutiérrez-Rave.

«Francisco Pizarro», de don Juan Tena Fernández.

«Luis Pasteur», de don José Lleonart.

«Lo que nos proporcionan los vegetales, de don Antonio J. Onieva.

«Lo que nos proporcionan los animales», de don Antonio J. Onieva.

«Lo que nos proporcionan los minerales», de don Antonio J. Onieva.

«Espejo y gloria de España», de don Julián Lizondo.

«Infancia», de don José Dalmáu Carles.

«El nuevo camarada» (primera parte), de don José Dalmáu Carles y don José María Pla Dalmáu.

«Manojo» —iniciación a la lectura corriente—, de Pla Dalmáu.

«Europa» —segundo manuscrito—, de don José Dalmáu Carles.

«Las civilizaciones», de don Joaquí'n Pla Gargol.

«Tercer libro», de don Joaquín Pla Gargol.

«El primer manuscrito», de don José Dalmáu Carles.

«El libro del trabajo», de don Adolfo Maillo.

«Lengua española» (primero y segundo), de don Aniceto Villar.

«Paisaje y espíritu de España», de don Aniceto Villar.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los respectivos Ayuntamientos, en solicitud de que las escuelas nacionales de enseñanza primaria se denominen en lo sucesivo como se harán mérito, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, las escuelas nacionales de enseñanza primaria que ha continuación se detallan se denominarán en lo sucesivo como se expresa:

Graduada de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Monroy, «Hernán Pérez de Monroy».

Grupos escolares de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, (Fray Alonso Fernández».

Graduadas de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, «Santa Rosa de Lima».

Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Serradilla, «Angel Rodríguez Alvarez».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barreiros (Lugo), en solicitud de que el nuevo edificio escolar de Aspera se denomine «Santiago Basanta Silva»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que las Escuelas Unitarias de niños y niñas de Aspera, del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo), se denominen «Santiago Basanta Silva».

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional. Lugo.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Angeles Lloret Lloréns, maestra propietaria de la escuela de niñas de Terrades (Gerona), contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de aquella provincia, de fecha 19 de septiembre último, por el que le desestimaba nombramiento provisional por consorte para Bagur;

Resultando que la interesada solicitó de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Gerona nombramiento provisional por consorte para Bagur, localidad en la que su cónyuge desempeña en propiedad definitiva la escuela de niños, siéndole desestimada por dicho organismo, en base a considerar como desplazable a la interina que venía desempeñando aquella escuela, en aplicación de lo prevenido en el artículo 1.° del Decreto de 4 de julio de 1958, sobre desplazamiento de interinos, y no hallarse comprendido este caso en ninguna de las excepciones contenidas en el artículo 2.° del referido Decreto;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpone la interesada el presente recurso, dentro del plazo previsto para los de esta clase, por entender que la interina que sirve escuela es desplazable a principios de curso, siendo procedente el nombramiento que solicita, al amparo del Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Vistas las disposiciones que se citan en la presente y el escrito de recurso, artículo 238 del Estatuto del Magisterio, Decreto de 28 de septiembre de 1951 y Decreto de 4 de julio de 1958 (*B. O. del E.* del 25), y

Considerando que la correcta interpretación de las disposiciones restrictivas en materia de desplazamientos de interinos, contenidas en el Decreto de 4 de julio de 1958, es la de que, una vez comenzado el curso escolar, no sean éstos desplazados hasta el principio del siguiente, salvo las excepciones que concretamente se determinan; pues reconocerles a los interinos una inamovilidad total hasta que, de la escuela de que se trate, hubiera de posesionarse el maestro nombrado en propiedad definitiva, supondría desconocer los derechos del Magisterio para poder alcanzar nombramiento provisional por consorte, como en el caso que se contempla; e implícitamente, colocar los pretendidos derechos de un maestro interino sobre los ya reconocidos a los propietarios, lo que está fuera de toda razón y de toda lógica;

Considerando, por tanto, que la Comisión Permanente de Educación Primaria de Gerona no debió oponerse, por tal causa, al nombramiento de maestra propietaria provisional por consorte instado por doña María de los Angeles Lloret Lloréns para la escuela de niñas de Bagur, localidad en que su cónyuge ejerce el Magisterio en propiedad definitiva,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 del Estatuto del Magisterio y estimando el presente recurso, ha resuelto revocar el acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Gerona a que se alude, en el sentido de reconocer el derecho de doña María de los Angeles Lloret Lloréns a nombramiento provisional por consortes para Bagur, debiendo dicho organismo proceder en consecuencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la solicitud de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, formulada por doña María Piedad Aranda Escribano, maestra en situación de excedencia especial de casada;

Resultando que a la solicitud se acompañan los documentos que determina la resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril);

Resultando que la interesada ha cumplido el mínimo de un año en situación de excedencia exigido por la Ley de 15 de julio de 1954 para poder reingresar;

Resultando que a doña María Piedad Aranda Escribano le fué concedida la excedencia especial de casadas como maestra de Daimiel (Ciudad Real), pero en el concurso especial de traslados a vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes le fué adjudicada escuela en Madrid, capital, sin consumir turno;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954, artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Decretos de 11 de agosto de 1953 y de 18 de octubre de 1957, Orden de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el número 2 del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, en su redacción conforme al Decreto de 11 de agosto de 1953, la señora Aranda Escribano tiene derecho

preferente a reingresar en escuela de Madrid, por ser esta última localidad la que obtuvo en concurso especial a plazas de localidades de más de 10.000 habitantes, dada su situación de excedencia;

Considerando que, a tenor de lo prevenido en el número 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31), la interesada puede obtener vacante en Madrid, sin consumir turno en el concurso que, independientemente al de traslados, se convoca al efecto;

Considerando que se han cumplido en el presente caso las condiciones y circunstancias previstas en la resolución de 1 de febrero de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Piedad Aranda Escribano y que, por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Madrid se la adjudique escuela, con carácter provisional.

Segundo. Que para obtener la propiedad definitiva en Madrid y poder tomar parte, en su día, en los concursillos de dicha capital, a lo que tiene derecho, deberá acudir a la convocatoria determinada para los comprendidos en el número 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957, que a este efecto habrá de publicarse con anterioridad a los concursos de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Departamento de 21 de julio del año en curso y como apoyo y colaboración al loable propósito desarrollado por el patronato «Becas Rurales», constituído en el Distrito Universitario de Salamanca, fueron creadas 14 becas para aquellos alumnos que, procedentes de núcleos rurales de población, se seleccionen como los mejores dotados intelectualmente, con vistas a su promoción a estudios de grado medio;

Teniendo en cuenta que la propuesta de selección, elevada por el Jurado a través de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, ha sido formulada de conformidad con las normas establecidas en la Orden general de convocatoria de becas de 4 de mayo del presente año (*B. O. del E.* del 14),

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

Primero. Conceder becas de 14.000 pesetas, durante los nueve meses del curso académico 1959-60, a cada uno de los alumnos que a continuación se mencionan:

Martín Sánchez, Andrés. De Navacarro (Salamanca).

Ramos Calvo, Agustín. De San Felices (Salamanca).

Gómez García, Antonio C. De Muñana (Avila).

Cardador Canelo, Florencio. De Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Lorenzo Rubio, Pablo. De Valdastilla (Cáceres).

Blanco Pedraz, José. De San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca).

Segundo. Los beneficiarios que se citan quedarán sometidos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1959, en lo que se refiere a derechos y deberes de becarios como, asimismo, a todas aquellas que determine el patronato «Becas Rurales» y Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca.

Tercero. Por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca se solicitará, trimestralmente, de la Sección de Protección Escolar, los fondos necesarios para el pago a que hace referencia el apartado primero de la presente Orden y cuya justificación se hará en la forma reglamentaria.

Cuarto. Los alumnos que a continuación se relacionan percibirán sus becas con cargo a los fondos exclusivamente aportados por los Gobernadores Civiles de las respectivas provincias, tanto durante el presente curso 1959-60 como en los sucesivos, caso de serles concedida la prórroga del beneficio:

González Maroto, Raúl. De Pajares de Adaja (Avila).

Martín Agún, Marceliano. De Frades de la Sierra (Salamanca).

Martín Vivas, Pedro. De Garrovillas (Cáceres).

Matallana García, Jesús. De Santa Lucía de la Sierra (Avila).

Larriba Calle, Germán. De Navacondo (Cáceres).

Palmero Becares, Luz Ascensión. De Morales del Rey (Zamora).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Antonio Bardón Fernández, director del colegio «Sadel», de Nuestra Señora del Sagrario, establecido en Toledo (calle de Rojas, 4), solicitando sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación del citado centro de enseñanza, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la reforma y ampliación del colegio «Sadel», de Nuestra Señora del Sagrario, en Toledo.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientasciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse, en cualquier momento, por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29)

sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre superior provincial de la Provincia Bética de la Compañía de Jesús, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de la «Casa de Formación y Estudios», de la Compañía de Jesús, en la finca denominada «La Aduana», en Córdoba, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de la «Casa de Formación y Estudios», de Córdoba.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir con las orientacioes de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre abadesa del monasterio de Religiosas Benedictinas de San Pelayo, en Oviedo, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de reforma y ampliación el citado monasterio, para instalar un Colegio Mayor Universitario femenino, que se denominará «Santa María», y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de diciembre del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la adaptación del monasterio de Religiosas Benedictinas, de Oviedo, en Colegio Mayor Universitirao femenino.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma el artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de noviembre de 1959.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
  1) Hospitalización.
  2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de cirugía.
XI.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
  a) Exactas.
  b) Físicas.
  c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
  a) Ingenieros Aeronáuticos.
  b) Ingenieros Agrónomos.
  c) Arquitectura.
  d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
  e) Ingenieros Industriales.

f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Sáenz Díez Trías, Pedro.
B) *Facultad de Medicina.*
Sala Barange, Francisco Javier.
Villarrodona Trías, Eduardo.
G) *Facultad de Ciencias.*

c) *Químicas.*
Villarrodona Trías, Antonio.
F) *Facultad Ciencias Económicas.*
Satorre Moxo, Julio.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Arquitectura.*
Bada Castañón, Ceferino.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Mora Canet, Joaquín.
e') *Peritos Industriales.*
Isla Relloso, Aurelio.
Vidal Matéu, Juan.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fort Carraz, Alberto.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Ribera Abad, Leandro.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Novoa Rodríguez, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Durán González, Fernando.

D) *Facultad de Farmacia.*
Jiménez Molina, Custodio.
Pérez Moral, Emilio.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Llamas Pérez, Vicente Bta.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Rufilanchas López-Peláez, Manuel.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
García Gámez, Joaquín.
Romera Ramos, Arturo.

B) *Facultad de Medicina.*
Hernández Vidal, Jaime.
Manchado Mañas, Germán.
Navarro Mérida, Francisco.
Quesada Marín, Pedro.
Payo Triguero, Lucio.

D) *Facultad de Farmacia.*
Alférez Callejón, Francisco.
Peris Palanca, Juan.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Valenzuela Calahorro, Cristóbal.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Derecho.*
Aguila Collantes Ferrán, José.
Ezquerra Calvo, Jesús.
Gonzalo Membrilla, Santos.
Heras Pérez, Angel de las.

B) *Facultad de Medicina.*
Aguila Collantes Ferrán, Francisco.
Manrique Chico, José.
Manrique Chico, Carmen.
Rabadán Marina, Manuel.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Onís San Emeterio, M.ª Luisa.

D) *Facultad de Farmacia.*
Bonald Marina, Julio.
Fernández Molina, Daniel.
Lezcano del Río, Eduardo.

F) *Facultad Ciencias Económicas.*
Pinto Suárez, Enrique.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Arróniz Cascales, Pedro Luis.
Velázquez Alvarez, Felipe.
c) *Arquitectura.*
Garijo Monares, Francisco.
Plaza Tuñón, Lino.
e) *Ingenieros Industriales.*
García Pinto, Francisco.
Luna de Toledo, Manuel.
Martín Moreno González, Francisco José.
f) *Ingenieros de Minas.*
Sierra Fernández, Dionisio.
h) *Ingenieros Navales.*
Mulas García, Víctor.
i) *Ingenieros Telecomunicación.*
García Mesa, Rafael.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Galán Fernández, Antonio.
Lumbreras Díaz, Celso.

g') *Ayudantes Ingenieros Montes.*
García Martínez, Leopoldo.
c') *Aparejadores.*
Plaza Tuñón, José.
e') *Peritos Industriales.*
Beltrán Alvarez Pérez, Luis.
Bermejo de Juana, Alfredo.
Unzueta Ramos, Daniel.

II.—Ruina familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Velasco López, Luis Fernando.

B) *Facultad de Medicina.*
Adrián Martínez, Honorio.

F) *Facultad Ciencias Económicas.*
Madaria González-Conde, José Luis.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Gutiérrez Sánchez, José María.
Velasco López, Jorge Miguel.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Pino Gascón, Electra del.

G) *Facultad de Ciencias.*
Bru Martínez, José Antonio.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Ferrer Perdomo, Eloy.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) *Ingenieros de Minas.*
Martínez Arévalo, Pedro.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
G) *Facultad de Ciencias.*
Rodríguez Neila, Jesús.
1) *Hospitalización.*
G) *Facultad de Ciencias.*
Sáenz de Navarrete y Fernández, Rafael.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Jara Albarrán, Antonino.
Núñez-Polo Escribano, Manuela.

D) *Facultad de Farmacia.*
Vicente Muñoz, Ramón.

E) *Facultad de Veterinaria.*
García Gascó, Vitoriano.

F) *Faultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Gómez Anuarbe, Manuel.
Muñoz de Escalona, Francisco.

G) *Facultad de Ciencias.*
Rosado Barbero, Luis.
Ramos Boguerín, Ricardo de.
Lara Cóllt, María del Rosario.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Suquia Mendizábal, Pedro.
h) *Ingenieros Navales.*
Guillén Martínez, José Antonio.
i) *Ingenieros Telecomunicación.*
Segovia de la Torre, Juan.

I) *Escuelas Técnicas.*
h') *Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.*
Mas Legaz, Angel Guillermo.

IX.—PRESTACIÓN DE PSIQUIATRÍA.

D) *Facultad de Farmacia.*
Sánchez-Miranda Sánchez, María Asunción.

I) *Ecuelas Técnicas.*
h') *Ayudante de Ingenieros de Telecomunicación.*
Cardenal Chapinal, Juan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Lencina Ruiz, José Luis.
Lorente Carrillo, Rafael.
Mendiguchía González, Carlos.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Tomás García, Juan.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Nebot Meseguer, Jesús.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Asensio Juárez, Jesús.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Caballero Montoya, Manuel.
Godoy Lira, Angel.
Turégano Valiente, Francisco.

B) *Facultad de Medicina.*
Cortijo Carreño, Miguel.
Gómez Mintegui, Francisco.
Muñoz Blanco, Eduardo.
Pérez Benito, Florencio.
Santos Mayordomo, Antonio.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García Sáenz, María Carmen.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Estévez Varela, María Felicia.

G) *Facultad de Ciencias.*
Fariña de Cisneros, Alfonso.
Fariña de Cisneros, Santiago.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Alvarez Alvarez, Ramón Manuel.

IV.—TUBERCULOSIS.

1) *Hospitalización.*
A) *Facultad de Derecho.*
Ramos Souto, Marcelino.

VII.—PRESTACIÓN GRACIABLE.

A) *Facultad de Medicina.*
Doval García, Antonio.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Martínez Díaz, Julio.

D) *Facultad de Farmacia.*
Creus Vidal, José María.
Martín Rubio, María Gloria.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Cia Ramos, José Ramón.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Heredero, Rafael.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Navarro Martín, Mercedes.

II.—RUINA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Camacho Rodríguez, José.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Sempere Anaya, María Eugenia.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Vizuete Martín, Juan.

B) *Facultad de Medicina.*
Melián García, José.
Sabán Gutiérrez, Tomás.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Saura Navarro, José.

J) *Escuela Profesional Comercio.*
Guillot Hospitaler, Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Benguría Aramburu, Juan.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Durántez, J. Antonio.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Ariceta Carnicero, Salvador.
Grande Martínez, Pedro.
Tosantos y Díez de Espada, Jorge.

J) *Escuela Profesional Comercio.*
Huidobro Fernández, Fernando.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Cañamaque Caballero, Gumersindo.

J) *Escuela Profesional Comercio.*
Cañivano Calvo, Leandro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Virgós Pérez, José.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Martínez Díaz, Manuel.

II.—RUINA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Aguilar Lajusticia, Manuel.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García Sánchez, Rafael.

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Fernández de Retana, Javier.
Posadas González, Fermín.

IV.—TUBERCULOSIS.

1) *Hospitalización.*
B) *Facultad de Medicina.*
Sasturaín Pita, Juan Benedicto.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIOS DE LA FUNDACIÓN «CONDE DE CARTAGENA»

La Real Academia Española, como patrono de la expresada fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Temas

I.—Biografía y estudio crítico de un autor español que merezca ser considerado como modelo de lengua y estilo y cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX.

II.—La oratoria española en el siglo XIX.

III.—Orígenes del teatro español.—Estudio crítico-bibliográfico desde los comienzos hasta Lope de Vega.

IV.—Colección de voces técnicas, antiguas y modernas, relativas a una o varias artes y oficios, autorizadas, siempre que sea posible, con citas de las obras en que se trate de la correspondiente materia. Quedan excluídas de este tema las voces técnicas de música y de danza.

Se advierte que estos temas, mientras no se presente a ellos una obra que reúna las condiciones requeridas para obtener el premio, se anunciarán nuevamente, con el fin de que si un concursante no ha tenido tiempo para terminar su trabajo dentro del plazo señalado, pueda presentarlo completo en un certamen ulterior.

Premios

Un premio de 30.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo, con cargo a los fondos de la fundación «Cartagena»; pero, en este caso, la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor trescientos ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta, previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y quedará cerrado el día 1 de abril de 1963, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo. Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncien con cargo a esta fundación.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Condiciones especiales

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos al tema IV.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El secretario, *Julio Casares*.

Esta Real Academia convoca el XXVII concurso anual para la concesión del premio instituído a fin de coadyuvar al esplendor de la Fiesta de la Raza hispanoamericana.

Consiste el premio en medalla y título de Correspondiente para el autor, español e hispanoamericano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca de «Influencia de la música popular española en la de Hispanoamérica».

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría general de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día 30 de abril del próximo año 1960.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.

El secretario general perpetuo, *José Francés y Sánchez-Heredero*.

(*B. O. del E.* del 13-I-60.)

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 4 de febrero de 1960 — Núm. 10

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 97/1959, de 23 diciembre, sobre inclusión en los presupuestos generales del Estado del personal docente al que afecta lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 352

Ley 98/1959, de 23 de diciembre, sobre inclusión en los presupuestos generales del Estado del personal docente al que afecta lo dispuesto en el capítulo sexto de la Ley de 20 de julio de 1955. 353

Ley 99/1959, de 23 de diciembre, para dotar las plazas de profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 354

Ley 100/1959, de 23 de diciembre, sobre dotación en el presupuesto de 1960-61 de las plazas del Servicio de Estadística de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional 355

Ley 92/1959, de 23 de diciembre, de reforma de la plantilla del Magisterio Nacional Primario ... 356

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se eleva a definitiva la subasta de un inmueble propiedad de la fundación «Becas Acha Urioste», de Madrid 356

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 357

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 362

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don Darío Salomón Loyo Hidalgo 362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan los que se citan en las Universidades que se señalan 362

Personal.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 364

Otra sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid 364

Otra por la que se aprueban los nombramientos del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza 364

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de don Fernando de Armas Medina ... 364

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes concediendo a los señores que se citan las cantidades que se expresan, en concepto de gastos de traslado por cambio de destino 364

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se reciben definitivamente las de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca) 367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se indican 367

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se adjudica definitivamente la construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Tebar (Cuenca) ... 368
Otras elevando a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 368
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se indican para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 369

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza, a doña Mercedes Doral Pazos 369
Otra disponiendo corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 369
Otras sobre reconocimiento de haberes al profesorado de Escuelas del Magisterio que se indica 370

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General disponiendo que por las Delegaciones Administrativas sean remitidas las fichas de vacantes que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado 370

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre corrida de escalas de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios 370

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 370

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden de autorización y anuncio correspondiente de concurso de traslado a la cátedra de «Matemáticas comerciales», de la Escuela de Comercio de Oviedo 375
Otra de autorización y anuncio correspondiente por la que se convocan a oposición libre varias cátedras vacantes de Escuelas de Comercio ... 376

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta pública para la construcción de talleres y laboratorios del centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo) 376
Otro para las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo 378
Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.—Convocatoria de concurso de artículos de prensa sobre el tema: «La técnica agronómica en la actual transformación de España 380

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 97/1959, de 23 de diciembre, sobre inclusión en los Presupuestos generales del Estado del personal docente al que afecta lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 (*B. O. del Estado* de 28-XII-1959).

La Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve creó la Enseñanza Media y Profesional como modalidad docente que, además de atender a la formación humana y a la preparación para el acceso a estudios superiores, tendía al principal objeto de hacer extensiva la Enseñanza Media al mayor número posible de escolares, iniciarles en la moderna técnica profesional y capacitarles para el ingreso en Escuelas y Centros técnicos.

Las disciplinas correspondientes a estas enseñanzas son impartidas por los noventa y dos Centros de Enseñanza Media y Profesional creados hasta la fecha, en los que el profesorado fué nombrado mediante concurso por un quinquenio renovable por otro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la base doce de la Ley citada, cubriéndose así la primera etapa en lo que se refiere a la selección del profesorado.

Posteriormente se han celebrado oposiciones de acuerdo con lo dispuuesto en los Decretos de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, planteándose en el momento presente la necesidad de dar al citado personal la condición de funcionarios públicos con todos los derechos inherentes a los mismos, según previenen los citados Decretos.

Para ello debe dotarse en los Presupuestos generales del Estado para el bienio de mil novecientos sesenta-mil novecientos sesenta y uno la plantilla correspondiente a los profesores que en el citado período adquirirán la condición de empleados públicos, que deberá ser aumentada en años sucesivos en la medida que sea necesario, según las oposiciones celebradas, con las remuneraciones aprobadas en Consejo de Ministros, de acuerdo con lo exigido para

la efectividad de estas plantillas en los Organismos autónomos de la Administracin del Estado y a los aumentos del cincuenta por ciento por prórroga de quinquenios que estableció el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (*Boletín Oficial del Estado* del diecisiete de junio).

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La plantilla del personal docente de los Centros de Enseñanza Media y Profesional estará formada por los profesores titulares numerarios, profesores especiales numerarios de Idiomas y maestros de taller numerarios.

Artículo segundo.—Dicha plantilla adoptará, en el capítulo primero, artículo primero, de los Presupuestos generales del Estado, la siguiente forma:

	Pesetas
85 profesores titulares numerarios, a 24.000 pesetas	2.040.000
5 profesores especiales numerarios de Idiomas, a 20.000 pesetas	100.000
10 maestros de taller numerarios, a 23.000 pesetas	230.000
Suma	2.370.000
Para dos mensualidades extraordinarias al personal anterior	197.500
Total	2.567.500

La presente plantilla, confeccionada de acuerdo con el número estricto de profesores que durante el bienio de mil novecientos sesenta-mil novecientos sesenta y uno deben adquirir la condición de empleados públicos, irá experimentando en años sucesivos y por Decretos de Consejo de Ministros, las naturales ampliaciones, derivadas de las nuevas oposiciones requeridas por la base doce de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, para cubrir plazas dentro de las plantillas oficialmente aprobadas para cada Centro, cubiertas actualmente en su mayor parte con personal seleccionado mediante concurso.

Artículo tercero.—En los Centros de Enseñanza Media y Profesional se percibirán las siguientes gratificaciones anuales por cargos directivos: Directores, diez mil pesetas; Secretarios, ocho mil pesetas; Jefes de Estudios, cuatro mil pesetas; Habilitados, tres mil pesetas; Bibliotecarios, dos mil pesetas; asimismo, y por prácticas profesionales, percibirán anualmente una gratificación de cinco mil pesetas los profesores de Formación manual y los maestros de taller.

Artículo cuarto.—Por las especiales características de estos Centros de Enseñanza se prevé la necesidad de dotar un crédito global anual de novecientas mil pesetas, destinado a gratificar al personal por desdoblamiento de clases en cursos cuyo número de alumnos es superior al considerado como conveniente desde el punto de vista pedagógico, y, en general, en cuanto sea rebasado el horario máximo establecido por razón de sueldo, según los respectivos planes de estudios.

Artículo quinto.—Se establece un crédito global de quinientas quince mil pesetas, que se destinarán al abono de aumentos por años de servicio, a razón por cada quinquenio del veinte por ciento de sus respectivos sueldos iniciales fijados en el artículo segundo, todo ello con independencia de los derechos económicos que dichos profesores hubiesen consolidado en el Organismo autónomo del que procedan.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para llevar a efecto los extremos contenidos en el arterior articulado.

Artículo séptimo.—Se autoriza al ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones precisas para la mejor ejecución de los preceptos contenidos en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ley 98/1959, de 23 de diciembre, sobre inclusión en los Presupuestos generales del Estado del personal docente a que afecta lo dispuesto en el capítulo sexto de la Ley de 20 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 28-XII-1959).

Con la promulgación de la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se inició una nueva etapa en las enseñanzas concernientes a la formación profesional de operarios cualificados, acometiéndose el problema que pudiera plantear a la creciente industrialización de España la ausencia o escasez de una mano de obra diestra y preparada.

Supone la Ley un avance profundo respecto al Estatuto de Formación Profesional de mil novecientos veintiocho, por responder al propósito definitivo de adecuar éste a una realidad actual que ha rebasado por imperativo del tiempo las previsiones de dicho Cuerpo legal; en tal sentido introduce profundas modificaciones en lo que atañe a los Organos rectores, Centros docentes y sistemas de enseñanza.

En el lapso de tiempo transcurrido y previos los necesarios estudios se ha abordado, mediante distintas disposiciones, gran parte de las cuestiones que presentaba el transformar en una realidad la Ley de Formación Profesional Industrial. Al presente esta labor requiere se plantee la necesidad de llevar a cabo las previsiones incluídas en el capítulo sexto de la repetida Ley, y que se refieren, en suma, al otorgamiento a profesores titulares y maestros de taller numerarios de la condición de funcionarios públicos, fijar las plantillas oportunas de los mismos y habilitar los recursos económicos adecuados a la actual situación, sin perjuicio de los posteriores que vaya exigiendo la extensión de estas enseñanzas a nuevas zonas geográficas por creación de Escuelas o la ampliación de los estudios a nuevos campos de la técnica.

Para ello hay que tener en cuenta las actuales necesidades de profesorado, de acuerdo con las plantillas oficialmente aprobadas y las remuneraciones que percibe, que fueron fijadas por el Consejo de Ministros, según requiere la actual legislación de las Administraciones autónomas, condición jurídica que detenta la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que hasta el presente ha venido atendiendo a parte de la financiación de estos gastos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los profesores titulares numerarios de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, los titulares especiales y los maestros de taller constituirán en el Ministerio de Educación Nacional la plantilla de personal docente de Formación Profesional Industrial.

Artículo segundo.—Dicha plantilla adoptará en el capítulo primero, artículo primero, de los Presupuestos Generales del Estado, la siguiente forma:

	Pesetas
240 profesores titulares, a 24.000 pesetas anuales	5.760.000
50 profesores titulares especiales, a 12.000 pesetas anuales	600.000
135 maestros de taller, a 23.000 pesetas anuales	3.105.000
Para dos mensualidades extraordinarias al personal anterior	788.750
Total	10.253.750

Las dotaciones que se fijan en la plantilla transcrita podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, y dado que su confección ha tenido lugar de acuerdo con el número de profesores que durante el próximo año deben adquirir la condición de empleados públicos, irá experimentando en años sucesivos, por Decretos de Consejo de Ministros, las ampliaciones derivadas de nuevos nombramientos legales, conforme a lo determinado en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—El Director de cada una de las noventa y seis Escuelas de Formación Profesional Industrial que actualmente funcionan percibirá en concepto de gratificación la cantidad de diez mil pesetas anuales, y las gratificaciones atribuíbles a los restantes cargos serán las siguientes: Secretario, ocho mil pesetas, y Jefes de Estudio, de Laboratorio y de Talleres, cuatro mil pesetas.

Artículo cuarto.—Dada la especial característica de estas Escuelas, en que se imparten enseñanzas diurnas y nocturnas, se prevé la necesidad de establecer un crédito global de dos millones de pesetas, destinado a gratificar al personal anteriormente detallado en cuanto rebase el horario máximo establecido por razón del sueldo, según los respectivos planes de estudio.

Artículo quinto.—Por otra parte, y teniendo en consideración el carácter fijo de estas plantillas, sin posibilidad de ascenso, así como el derecho que actualmente ampara a este personal, se prevé la necesidad de establecer un crédito global de cuatro millones de pesetas, que habrán de destinarse al abono de aumento por años de servicio, a razón por cada quinquenio del veinte por ciento de sus respectivos sueldos iniciales, fijados en el artículo segundo, todo ello con independencia de los derechos económicos que dicho personal hubiese consolidado en el Organismo autónomo del que procede.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para llevar a efecto los extremos contenidos en el anterior articulado.

Artículo séptimo.—Se autoriza al ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones precisas para la mejor ejecución de los preceptos contenidos en la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley causarán baja en los Presupuestos Generales del Estado los créditos siguientes:

Sección octava, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero al catorce, y Sección octava, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo, así como la parte proporcional incluída en el concepto séptimo, correspondiente a mensualidades extraordinarias.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ley 99/1959, de 23 de diciembre, para dotar las plazas de profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media (*B. O. del Estado* de 28-XII-1959).

La Ley de Plantillas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del veintiocho), dispuso en su artículo tercero la creación de las dotaciones correspondientes a los profesores adjuntos de Religión y a los directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; mas, por el contrario, el artículo primero de la misma Ley, en su párrafo último, estableció que el sueldo de los profesores numerarios de Religión de aquellos Centros docentes fuera abonado con cargo a la dotación de cátedras vacantes.

Esta última norma, tal como está redactada, puede resultar contraria a la finalidad pretendida por aquella Ley de aumento de las plantillas, puesto que según vaya creciendo el número de Institutos serán más las cátedras que no podrán proveerse, ya que con cargo a ellas se deberían abonar los haberes de todos los profesores numerarios de Religión.

Se hace necesario por ello dotar estas plazas con crédito propio, como ya lo hizo la citada Ley para los adjuntos de la misma asignatura y los directores espirituales. Además, esta dotación puede tener lugar sin aumento de las cantidades presupuestas, mediante la supresión de algunas plazas de profesores especiales, que son menos necesarias al haberse incrementado la plantilla de catedrático.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Desde el primero de enero de mil novecientos sesenta quedarán suprimidas en la sección octava de los Presupuestos generales de Gastos del Estado, Ministerio de Educación Nacional, en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, ciento setenta y ocho plazas de las que figuran en el subconcepto tercero, y la totalidad de las plazas que forman el subconcepto cuarto, representando en total una baja de dos millones seiscientas setenta y un mil trescientas veinte pesetas.

Artículo segundo.—Desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta quedarán dotadas en la misma sección del Presupuesto, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto quinto, ciento veintitres plazas de profesores numerarios de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el mismo sueldo o gratificación de veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas anuales, fijado por la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por un importe total de dos millones seiscientas cuarenta y dos mil pesetas.

Artículo tercero.—Las nuevas dotaciones para profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales creados por la Ley número treinta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de once de mayo último, serán incorporadas a la partida del presupuesto que se crea en virtud del artículo segundo de la presente Ley.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que la presente Ley dispone.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ley 100/1959, de 23 de diciembre, sobre dotación en el Presupuesto de 1960-61 de las plazas del Servicio de Estadística de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional (*B. O. del Estado* de 28-XII-1959).

Por Orden de cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve se creó en el Consejo Nacional de Educación el Departamento de Estudios Estadísticos, que fué integrado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional por el Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que reglamenta su organización y funcionamiento. Para todas las atenciones de personal de este Servicio de Estadística figura en el vigente Presupuesto de gastos un crédito global de cuatrocientas veintidós mil setecientas treinta pesetas (primero, segundo, noveno, único, tercero).

Transcurridos casi diez años desde la creación del Servicio, cuya necesidad y eficacia han sido ampliamente comprobadas, parece aconsejable dotar en presupuesto las plazas de su plantilla, utilizando para ello la citada consignación global, trámite indispensable para que se pueda proceder a su provisión en propiedad mediante el oportuno sistema de selección de los puestos de trabajo, que, con excepción del de jefe del Servicio, están desempeñados con carácter interino. Con ello se da, además, cumplimiento a la recomendación del Ministerio de Hacienda de discriminar y distribuir los créditos globales que hayan cumplido el plazo de dos años.

El número de plazas que ahora se dotan y los sueldos que se asignan a cada una de ellas son tales que esta creación no implica aumento alguno en la actual consignación presupuestaria. Los sueldos propuestos son análogos a los que rigen en las plantillas de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Además del crédito de cuatrocientas veintidós mil setecientas treinta pesetas se desglosa la cantidad de cuarenta mil quinientas pesetas destinadas a las distintas atenciones de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Educación Nacional.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—El crédito global de cuatrocientas veintidós mil setecientas treinta pesetas (primero, segundo, noveno, único, tercero) que figura en el vigente Presupuesto de Gastos, quedará distribuído en la siguiente forma:

Cap.	*Art.*	*Grp.*	*Concp.*	SECRETARIA GENERAL TECNICA	*Pesetas*	*Pesetas*
1.º	1.º	9.º	Unico	*Servicio de Estadística del Ministerio*		
				Sub. 1.—Personal técnico:		
				1 Estadístico Titulado Superior, jefe del Servicio, con el sueldo o gratificación de	32.880,—	
				2 Estadísticos Titulados Superiores de primera, con el sueldo o la gratificación de 28.800 pesetas	57.600.—	
				2 Estadísticos Titulados Superiores de segunda, con el sueldo o la gratificación de 27.000 pesetas	54.000,—	
				1 Delineante, con el sueldo o la gratificación de	18.240,—	162.720,—
				Sub. 2.—Personal auxiliar:		
				1 Taquimecanógrafa, con el sueldo o la gratificación de ...	13.320,—	
				3 Auxiliares mecanógrafas, con el sueldo o la gratificación de 11.160 pesetas	33.480,—	46.800,—
				Sub. 3.—Pagas extraordinarias acumuladas al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) al personal comprendido en este concepto que legalmente le corresponde	34.920,—	34.920,—
1.º	2.º	1.º	30	*Delegación del Instituto Nacional de Estadística*		
				Sub. 8.—Para gratificaciones al personal de la misma ...	40.500,—	40.500,—
1.º	2.º	9.º	Unico	*Servicios varios*		
				Sub. 3.—Gratificaciones al personal del Servicio de Estadística del Ministerio por trabajos extraordinarios y colaboraciones	137.790,—	137.790,—
				Total		422.730,—

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ley 92/1959, de 23 de diciembre, de reforma de la plantilla del Magisterio Nacional Primario *(B. O. del Estado* de 28-XII-1959).

Como uno de los pasos fundamentales para elevar, extender y completar la instrucción y formación básica y general de la Nación, presupuesto ineludible de todas las mejoras que en cualquier orden se persigan, es necesario incrementar en la medida de lo posible la dotación económica del Magisterio Nacional Primario.

A tal fin, se rectifica el actual escalafón, para darle una estructura que otorgue mejoras más rápidas, sobre todo en las categorías intermedias.

Se introduce también la aplicación del sistema de quinquenios que permiten una elevación de retribución automática de acuerdo con el número de años de servicio.

El cuadro de reformas que se adoptan se completa, a la vez, con otras innovaciones que tienden a solucionar las dificultades con que tropieza la provisión de las Escuelas en algunos casos y, en general, en las poblaciones de menor categoría.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con efectos de primero de enero de mil novecientos sesenta la plantilla del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto primero, del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional será la siguiente:

Categorías	*Dotaciones*	*Sueldos*	*Total pesetas*
1.ª	2.272	32.280	73.340.160
2.ª	5.369	30.480	163.647.120
3.ª	7.017	28.800	202.089.600
4.ª	10.937	27.600	301.861.200
5.ª	11.761	25.680	302.022.480
6.ª	12.376	23.880	295.538.880
7.ª	13.201	21.840	288.309.840
8.ª	9.500	19.920	189.240.000
9.ª	5.358	16.920	90.657.360
Totales	77.791		1.906.706.640

Artículo segundo.—Se podrá conceder una gratificación a los maestros de toda clase—propietarios, rurales (propietarios o provisionales), supernumerarios, volantes, interinos y sustitutos—que sirvan escuelas que por su particulares circunstancias resulten difíciles de proveer. El importe de la gratificación se fijará por el Ministerio de Educación Nacional, sin que pueda exceder de seis mil pesetas anuales.

Las escuelas cuyo ejercicio otorgue esa gratificación se determinarán discrecionalmente por Orden ministerial.

Para el pago de estas atenciones se consignará un crédito de ocho millones de pesetas en el Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Con efectos económicos de primero de enero de mil novecientos sesenta el Magisterio Nacional Primario disfrutará quinquenios de mil doscientas pesetas anuales, acumulables al sueldo, a todos los efectos.

Los servicios que se computarán para el abono de los quinquenios a que se refiere el párrafo anterior serán los prestados en propiedad, provisional o definitiva, desde el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, incluso los que deban reglamentariamente abonarse a los interesados como si fueran efectivos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo que en esta Ley se dispone.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de febrero de 1958 se dispuso que se autorizase al Patronato de la Fundación «Becas Acha Urioste» para que pudiese vender en pública subasta notarial la finca de su propiedad, sita en la calle de Antonio Maura, número 5, en el precio de tasación de seis millones quinientas setenta y un mil novecientas ochenta y dos pesetas (pesetas 6.571.982);

Resultando que, previo los trámites legalmente establecidos, tuvo lugar la subasta sin que se presentase a ella ningún postor, por lo que fué declarada desierta;

Resultando que el Patronato de la Fundación «Becas Acha Urioste» solicitó de esta Subsecretaría que se le autorizase a celebrar una segunda subasta, con una reducción del 25 por 100 en el precio de tasación que sirvió para la primera;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 26 de junio de 1959 fué autorizado el mencionado Patronato a realizar la segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de licitación que sirvió de base para la primera, y con idénticas garantías de publicación que la anterior, excepción hecha del anuncio en el *B. O. del E.* del que podría prescindirse;

Resultando que esta segunda subasta tuvo lugar en el despacho notarial de don Manuel González Enríquez y que la Mesa rectora de la misma, reglamentariamente constituída al efecto, procedió a adjudicar provisional-

mente la finca al único postor que ofreció quedarse con ella en el precio de seis millones de pesetas, cantidad superior al precio de licitación, siendo oferente de esta cantidad don Manuel Garamez Gómez, como presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda Pública, autorizado para ese acto por el secretario de la Junta de Gobierno de dicho Colegio;

Resultando que en el desarrollo de la subasta la Mesa rectora observó estrictamente todos los extremos marcados en las disposiciones vigentes, y que no se produjo reclamación ni queja alguna contra el acta de la subasta;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que habiéndose adjudicado provisionalmente el inmueble al único postor que acudió a la segunda subasta, después de haber quedado desierta la primera, ofreciendo un precio superior al de la licitación;

Considerando que el Patronato de la Institución, con la debida fiscalización de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid deberá invertir el precio en que ha sido vendida la finca en láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y a nombre de la Obra Pía, debiendo acreditar ante este Protectorado por medio de certificación u oficio del Banco de España que así lo ha hecho,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.° Aprobar en todas sus partes y elevar a definitiva la subasta celebrada ante el notario de esta capital don Manuel González Enríquez por la que se adjudicó al Colegio para Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda Pública, en el precio de seis millones, la casa subastada de la Fundación «Becas Acha Urioste».

2.° Invertir la cantidad de seis millones en la adquisición de Láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y a nombre de la Fundación.

3.° Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid para que ostente la representación del Ministerio en la firma de la escritura de compra-venta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Pedroche Morales, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Jorge Mendes Leal, súbdito portugués, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios de Medicina alcanzados en la Universidad de Coimbra (Portugal) se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 de la licenciatura española en Medicina: los tres primeros cursos completos y Patología general y Propedeútica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica general e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Domingo Oliveros Oliveros, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Domingo Oliveros Oliveros, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Afraín Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se convaliden estudios

totales de Segunda Enseñanza, y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Benarroch Studen, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en Centro Oficial de Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en la Universidad de Cambrigde (Inglaterra), se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Fernando de la Prida Ordóñez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Derecho, alcanzados por el interesado en la Universidad nacional Autónoma de Méjico, se le convalidan por la licenciatura española en Derecho, mediante examen de reválida con especial atención al Derecho Positivo histórico español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Agustín Lanaspa Ubieto, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don Agustín Lanaspa Ubieto, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Francisco del Río Gomis, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo «Angelicum» de Roma por don Jesús Francisco del Río Gomis, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don César Rodríguez Docampo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará, los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Asunción Alonso Penabad, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Letras, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Bachiller en Letras, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leopoldo Pastor O'Donnell súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Heyliger Sánchez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Siro Sanz Gómez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Meza Manrique, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Rivera Massanet, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convalide estudios totales y diploma de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Educación Secundaria, y parciales Universita-

rios, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Téncico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Marsano Rosasco, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Claudio Camacho González, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Félix Andiarena Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan García Casero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Bartolomei Rivero, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento el Instituto nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida» de San Sebastián en relación con el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel Antonio Iranzo Tacoronte, en súplica de que se convaliden sus estudios to-

tales de Educación Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para cursar el Bachillerato vigente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el referido Instituto nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida» de San Sebastián, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes por los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Guillermo Triay, súbdito inglés, en solicitud de convalidación de estudios totales de la carrera de Derecho, cursados en la Universidad de Londres, y en el Middle Temple de la misma ciudad, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictámen emitido por el Consejo nacional de Educación, acuerda que los estudios totales de la carrera de Derecho, cursados por el interesado en la Universidad de Londres, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho, Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Civil (parte general), Derecho Penal (parte general), Derecho Civil (obligaciones y contratos), Derecho Internacional Público. Derecho Penal (parte especial), Derecho Civil (derechos reales e hipotecarios), Derecho Procesal I y II y Derecho Internacional Privado; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Enaida Vázquez Gotay, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Sánchez García, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con Perú y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Andrés Ramos Acosta, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de don Edgar Artieda Alvarez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza

Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don José Luis Vargas Domínguez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que les fué concedida por Orden ministerial de 11 de enero de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, concedida al interesado por Orden ministerial de 11 de enero de 1958, se amplíe a la asignatura de Antropología, correspondiente a la Sección de Filosofía de la licenciatura española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ignacio de Ferrando López-Cordón; súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios totales de Filosofía, ya concedida, alcanzados en la Universidad Pontificia, por los equivalentes españoles, a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1958, se amplíe a la asignatura de Antropología de la licenciatura en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Fernández de Castro Rivera, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de sus estudios totales de Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia, por los equivalentes españoles, a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956, se amplíe a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Saturnino Echarte Munárriz, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de estudios totales de Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia, por los equivalentes españoles, a la asignatura de Filosofía de la Historia de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado, por Orden ministerial de 4 de enero de 1957, se amplíe a la asignatura de Filosofía de la Historia de la licenciatura española de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Darío Salomón Loyo Hidalgo, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción del título de Bachiller español convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes misteriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español convalidado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1953, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del mencionado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de

20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «Diversos aspectos de los llamados juicios universales», don Víctor Fairén Guillén.
2. «Las prohibiciones legales de disponer», don José Viñas Mey.
3. «Las pretensiones ante los tribunales internacionales por daños causados a particulares», don Adolfo Miaja de la Muela.
4. «Revisión de la problemática conceptual del Derecho mercantil», don Alvaro Calvo Alfageme.
5. «El estudio de las actividades en la ciencia política», don Francisco Murillo Ferrol.
6. «La patria potestad en el Derecho medieval», don Juan García González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «Cirugía del sistema nervioso vegetativo», don Juan Sánchez Cózar.
2. «Diagnóstico quirúrgico», don Enrique Hernández López.
3. «Cirugía plástica-dermatológica», don Felipe de Dulanto y Escofet.
4. «Psiquiatría forense», don Luis Rojas Ballesteros.
5. «Alteraciones congénitas del desarrollo», don Miguel Guirao Pérez.
6. «Ginecología psicosomática», don Vicente Salvador Matéu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «La Toponimia en el noroeste de la península», don Juan Uría Riu.
2. «Cronografía diplomática; la expresión de fecha en los documentos españoles», don Antonio Floriano Cumbreño.
3. «La metafonía en la romanía», don José Luis Pensado Tomé.
4. «Latín medieval», don Ricardo Castresana Udaeta.
5. «Metodología sobre investigación», don Manuel Ferrer Regales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «La penalogía contemporánea»; don Valentín Silva Melero.
2. «Transformaciones modernas del Derecho Civil y renovación de su contenido»; don Pablo Beltrán de Heredia Onís.
3. «Estudios superiores de Derecho procesal»; don José María Serrano Suárez.
4. «Las Sociedades Anónimas»; don Julián Aparicio Ramos.
5. «Las leyes romano-cristianas en el derecho de las personas y de la familia»; don José Aparici Díaz.
6. «El regionalismo administrativo»; don José Ortiz Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «Química de las proteínas y los enzimas», don Francisco García González.
2. «Valencia y estructura molecular», don Francisco González García.
3. «Mecánica cuantica», don Manuel Pérez Rodríguez.
4. «Modernas técnicas de trabajo en Química orgánica», don Antonio Paneque Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado.

Sección de Historia

1. «El teatro de Federico García Lorca», don Francisco López Estrada.
2. «Economía española en el siglo XVIII», don Julio González y González.
3. «Teoría de la Historia», don Octavio Gil Munilla.

Sección de Historia de América

1. «Antonio de León Pinelo y su obra jurídica», don Antonio Muro Orejón.
2. «Los establecimientos bancarios españoles en América durante los siglos XVIII y XIX», don José A. Calderón Quijano.

3. «Instituciones Políticas en América», don Guillermo Céspedes del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto del rectorado respectivo,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto que las plazas vacantes de profesores adjuntos incicadas a continuación, queden adscritas, en lo sucesivo, a las enseñanzas siguientes:

1. «Mecánica teórica y Matemáticas especiales 1.° y 2.°» (desempeñada por don Alfonso Faci Muñoz), a las de «Mecánica teórica y Ampliación de Matemáticas».

2. «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» (desempeñada por don Miguel Liso Puente), a las de «Astronomía general y Topografía, Astronomía y Geodesia».

3. «Geometría, 3.°, 4.° y 5.° cursos» (desempeñada por don Emilio López Gali), a las de «Geometría 3.° y 4.° cursos».

4. «Electricidad y Magnetismo» (desempeñada por don José Ardanuy Ulzurrun de Azanza), a las de «Electricidad y Optica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de profesor adjunto, que en dicha Facultad figura para la enseñanza de «Propedéutica», desempeñada con cáracter provisional por don Manuel Ponce Fernández, se considere adscrita en lo sucesivo a la disciplina de «Enfermedades esporádicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza correspondiente a los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, del año 1960, y que a continuación se indican:

Don Francisco Yndurain Hernández, profesor numerario de Lengua inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romaní Lluch, profesor numerario de Lengua inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Marc Bouyer, lector de francés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffert, lector de Alemán, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1.° de enero de 1960, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Sevilla, para que a don Fernando de Armas Medina le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de junio de 1955 y del que se posesionó con fecha 5 de julio de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de julio de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de junio de 1955.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Justiniano García Prado, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de fecha 20 del pasado mes de febrero, en la que solicita el abono de los gastos de traslado desde Madrid a Gijón;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1958 cesó en su cargo de inspector extraordinario, teniendo que reingresar al Instituto de Gijón, de cuyo destino tomó posesión dentro del plazo reglamentario y efectuó el traslado, según acredita en su declaración jurada y certificado expedido por el director de dicho Centro, adjuntos a su referida instancia;

Resultando que los gastos de ferrocarril de primera clase desde Madrid a Gijón ascienden a 1.873 pesetas y las dietas a razón de seis por cada miembro de la familia, compuesta de esposa y tres hijos, uno menor de edad, a 250 pesetas, 7.500; siendo el total de 9.373 pesetas;

Considerando que el señor García Prado, a efectos del percibo de gastos de traslado, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21), acreditándosele las dietas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.° de la citada Orden;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 5 del pasado mes de mayo, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este

Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se concede al catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Justiniano García Prado el derecho al percibo del importe de los billetes de ferrocarril y dietas del interesado y familiares, cuyo importe total asciende a 9.373 pesetas, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Lázaro Montero de la Puente, inspector numerario de Enseñanza Media, con destino en esta capital, de fecha 10 de enero de 1957, en el que interesa el abono de los gastos de traslado desde Valencia;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de mayo de 1956 fué destinado a la Inspección Central tomando posesión de su cargo con fecha 2 de junio siguiente;

Resultando que efectuado el traslado desde Valencia ascienden los gastos de billete de ferrocarril del interesado a 240,95 pesetas y los de su esposa y dos hijos a 722,85 pesetas; seis dietas por persona a razón de 300 pesetas, 7.200 pesetas y los gastos de traslado del mobiliario, según nota adjunta, a 5.226,60 pesetas, importa en total pesetas 13.390,40;

Considerando que el señor Montero de la Puente, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 1.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y a sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950 son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18), los inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo 2.° del anexo del reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por ser diligencia reglamentaria para la tramitación del expediente de insuficiencia de crédito ha remitido el presente expediente a la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, para su fiscalización, en 15 de octubre de 1957 y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 31 de diciembre del mismo año;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en escrito de fecha 11 de los corrientes manifiesta que ha sido fiscalizado favorablemente y aprobada su inclusión en «Ejercicios Cerrados» por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho al percibo de los gastos de traslado desde Valencia a esta capital a don Lázaro Montero de la Puente, inspector numerario de Enseñanza Media, por un importe total de 13.390,40 pesetas, cuyo pago se efectuará por «Ejercicios Cerrados», en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Lázaro Montero de la Puente, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de fecha 27 del pasado mes de abril, en la que solicita el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Madrid a Lugo;

Resultando que con fecha 30 de junio del pasado año fué dispuesto su cese como inspector extraordinario y su incorporación a la cátedra en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, de cuyo destino tomó posesión dentro del plazo reglamentario, efectuando el traslado de de sus familiares y del mobiliario;

Resultando que el importe de los billetes de ferrocarril en primera clase, de Madrid a Lugo, del interesado, su esposa y tres hijos, asciende a 2.315 pesetas; seis dietas a razón de 250 pesetas a cada componente de la familia, 7.500 pesetas, y traslado de mobiliario y enseres, según certificado del interventor del Estado, secretario de la Junta de Tasas de la R. E. N. F. E. en la provincia de Lugo, 4.936 pesetas, importando el total de 14.651 pesetas;

Considerando que el señor Montero de la Puente, a efecto del percibo de gastos de traslado, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21), acreditándosele las dietas de acuerdo con lo preceptuando en el artículo 5.° de la citada Orden;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, grupo 1.°, concepto 5.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en 13 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 19 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al señor Montero de la Puente, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el masculino de Lugo, la cantidad de 14.651 pesetas, a que ascienden los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Madrid a Lugo, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Domínguez Fernández, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de fecha 15 de abril de 1957, en la que solicita el abono de los gastos de traslado desde Santiago de Compostela a Melilla;

Resultando que el señor Domínguez Fernández, por Orden ministerial de 15 de noviembre del pasado año, fue destinado al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Melilla, en virtud de concurso general de méritos, de cuyo destino tomó posesión el día 2 de diciembre siguiente;

Resultando que los gastos de billetes de ferrocarril desde Santiago de Compostela a Melilla ascienden a 1.210 pesetas y el importe de seis dietas, a razón de 250 pesetas, 1.500 pesetas, siendo el total de 2.710 pesetas;

Considerando que el señor Domínguez Fernández, a efectos del percibo de gastos de traslado, se halla com-

prendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21), acreditándosele las dietas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.° de la citada Orden;

Considerando que la Dirección del Instituto Nacional «Hispano Marroquí», de Melilla, informa en la misma instancia del interesado haber tomado posesión de su destino con fecha 2 de diciembre del pasado año;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto, por ser diligencia reglamentaria para la tramitación del expediente de insuficiencia de crédito ha remitido el presente expediente a la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, para su fiscalización en 10 de abril de 1958 y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes y año;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto, en escrito de fecha 11 de los corrientes manifiesta que ha sido fiscalizado favorablemente y aprobada su inclusión en «Ejercicios Cerrados» por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho al percibo de los gastos de traslado de Santiago de Compostela al «Hispano Marroquí», de Melilla, a don Fernando Domínguez Fernández, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por un importe total de 2.710 pesetas, cuyo pago se efectuará por «Ejercicios Cerrados», en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Aurelio de la Fuente Arana, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, con destino en la Inspección Central, en instancia de fecha 11 de abril de 1957, solicita el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Valladolid a esta capital;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de mayo del pasado año fué destinado a la Inspección Central de Enseñanza Media, habiendo tomado posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario;

Resultando que efectuado el traslado del interesado, su esposa y tres hijos, ascienden los gastos de billetes de ferrocarril desde Valladolid a Madrid, a 750 pesetas; las dietas, a razón de seis por persona, de 300 pesetas, a 9.000 pesetas, y el traslado del mobiliario, según factura de González y Delrieu, a 7.249,25 pesetas, siendo el total de gastos a 16.999,25 pesetas;

Considerando que el señor de la Fuente Arana, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 1.° de la Orden de 15 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18), los inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo 2.° del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo para su tramitación por «Ejercicios Cerrados», por existir remanente de crédito, según certificación de la Ordenación Central de Pagos de 24 de octubre de 1958 y por un importe total de 14.011,45 pesetas obedeciendo la reducción a la diferencia existente entre la factura de transporte de mobiliario por carretera y el costo por ferrocarril en pequeña velocidad,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho al percibo de la cantidad de 14.011,45 pesetas a don Aurelio de la Fuente Arana, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, como importe de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Valladolid a esta capital, dietas e importe del transporte del mobiliario por ferrocarril pequeña velocidad, las cuales serán tramitadas por «Ejercicios Cerrados» y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Bernardo Cancho, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, de fecha 27 de abril de 1957, en la que solicita el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Oviedo a esta capital;

Resultando que le señor Bernardo Cancho, por Orden ministerial de 14 de mayo del pasado año fué destinado a la Inspección Central de Enseñanza Media, habiendo tomado posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario;

Resultando que efectuado el traslado del interesado, su esposa y tres hijos, así como del mobiliario, ascienden los gastos del billete de ferrocarril a 1.933 pesetas, seis dietas por persona, a razón de 300 pesetas, 9.000 pesetas, y los gastos de traslado del mobiliario, según factura de la casa Villanueva, a 12.450 pesetas, siendo el total de 23.383 pesetas;

Considerando que el señor Bernardo Cancho, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 1.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18), los inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo 2.° del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo para su tramitación por «Ejercicios Cerrados», por existir remanente de crédito, según certificación de la Ordenación Central de Pagos de 24 de octubre de 1958 y por un importe total de 18.640,20 pesetas obedeciendo la reducción a la diferencia existente entre la factura de transporte de mobiliario por carretera y el costo por ferrocarril en pequeña velocidad,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho al percibo de la cantidad de 18.640,20 pesetas a don Francisco Bernardo Cancho, inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, como importe de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Oviedo a esta capital, dietas e importe del transporte del mobiliario por ferrocarril en pequeña velocidad, las cuales serán tramitadas por «Ejerci-

cios Cerrados» y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca), según proyecto redactado por los arquitectos don Joaquín Gili, don Francisco Bassó, don José Martorell y don Oril Bohigas, aprobado por Orden ministerial de 13 de julio de 1955, y la contestación dada por los arquitectos a los reparos expuestos por la comisión receptora,

Este Ministerio, a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a tres escuelas y tres viviendas para maestros, en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, en 15 de octubre y 11 de noviembre de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-16 B, ER-13 y VM-5, formulados por los arquitectos señores F. Huidobro y Pintado y adaptados por el arquitecto escolar, don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 973.630,30 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 782.160,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 117.324,03; pluses, 62.572,82 pesetas; honorarios de adaptación, 1.375 pesetas; de dirección de las obras pesetas 5.748,87 pesetas, y del aparejador, 3.449,32 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). Aportación municipal en material, transportes y prestación, 94.350 pesetas.

El coste para el Estado de 878.280,30 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 962.057,11 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda para maestro, en el agregado Arroyo de Granada;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, en 15 de octubre y 11 de noviembre de 1959, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto-tipo ER-1 y VM-2, formulados por los arquitectos señores F. Pirla y G. Benito y adaptados por el arquitecto escolar, don Angel Marchena Rodríguez, por su presupuesto total de 285.472,87 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 228.547,69 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 34.282,15; pluses, 18,283,82 pesetas; honorarios de adaptación, 245,35 pesetas, de dirección de las obras 2.571,16 pesetas, y del aparejador 1.542,70 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). Aportación municipal, 4.000 pesetas en metálico.

El coste para el Estado de 281.472,87 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 281.113,66 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila), solicitando que el Estaddo efectúe las obras de reforma y reparación del grupo escolar construído en dicha localidad, con cinco secciones de niños, cinco de niñas y dos salas biblioteca;

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad ha tomado razón del gasto, en 15 de octubre de 1959, y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 de noviembre del mismo año,

Esta Junta Central de Construccio-

nes Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto don Ramón González de Vega y Soto para reparación del grupo escolar de cinco secciones de niños, cinco de niñas y dos salas-biblioteca, de Las Navas del Marqués (Avila) y reforma del mismo, por su presupuesto total de 657.168,82 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 527.118,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 79.067,81; pluses, 39.675,60 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.348,73 pesetas, y del aparejador, 2.609,24 pesetas. Aportación municipal en metálico, 135.172,42 pesetas, y coste para el Estado, pesetas 521.996,40, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, Artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 645.862,12, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas,*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros, en Tebar (Cuenca) (tipo ER-16 y VM-5), y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras mencionalas, verificada el 4 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Ginés Zapata Martínez, con residencia en la calle Alvarez Quintero, 22, de Murcia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ginés Zapata Martínez, con residencia en la calle de Alvarez Quintero, número 22, de Murcia, en la cantidad líquida de 1.274.543,34 pesetas, a que asciende la baja del 1,20 por 100 hecha en suproposición de la de 1.290.023,62 pesetas que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 22 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), de las obras de dos escuelas y dos viviendas para maestros, en Taganana, realizada a favor de don Joaquín Aparicio Cobeña, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros, en Taganana, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a favor de don Joaquín Aparicio Cobeña, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 805.200,52 pesetas.

Segundo. Que la subvención que en principio y por Orden ministerial de 21 de mayo de 1958 fué concedida a la citada Corporación sea ratificada hasta un total de 242.530,91 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 22 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas, en Almaciga, realizada a favor de don Manuel Moreno Cabrera, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas, en Almaciga, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a favor de don Manuel Moreno Cabrera, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 641.700,37 pesetas.

Segundo. Que la subvención que en principio y por Orden ministerial de 24 de octubre de 1957 fué concedida a la citada Corporación sea ratificada hasta un total de 213.900,12 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 22 de julio de 1953 (*Boletín Oficial* del 12 de agosto), de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros, en Iguesta de San Andrés, realizada a favor de don Juan Arbelo Suárez, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto) y que según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros, en Iguesta de San Andrés, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a favor de don Juan Arbelo Suárez, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 569.420,62 pesetas.

Segundo. Que la subvención que en principio y por Orden ministerial

de 24 de octubre de 1957 fué concedida a la citada Corporación sea ratificada hasta un total de 213.266,15 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia, solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de pesetas 470.000 que, en principio y por Orden ministerial de 7 de febrero de 1959 le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a cuatro escuelas y cuatro viviendas, en Sucina, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29) y en la Orden ministerial de 7 de febrero de 1959, y que, con fechas 5 y 7 de noviembre de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Murcia y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° B) del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 235.000 pesetas, importe de la primera mitad de la aportación estatal que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros, en Sucina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando el abono de la primera aportación estatal de pesetas 1.600.200,57 que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955 le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a graduada de 22 secciones para niños, en Guanarteme, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 27 de junio de 1947 (*B. O.* del 11 de julio) y en la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, y que, con fechas 15 de octubre y 11 de noviembre fué tomada razón del gasto por la Junta de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con cargo a la sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 800.000,29 pesetas, importe de la primera mitad de la aportación estatal que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a graduada de 22 secciones para niños, en Guanarteme.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza, a doña Mercedes Doral Pazos, profesora numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Victoria Montiel Vargas, de la Escuela del Magisterio de Málaga,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 11 de octubre último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María Josefa Rivas Ayús, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Francisca Garrote López, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Estefanía González García, nombrada por Orden ministerial de 23 de septiembre próximo pasado, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León, en virtud de reingreso, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso de la citada profesora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María del Carmen de la Mota Sanz, el derecho a percibir haberes por estar encargada de las diciplinas de «Labores y Enseñanzas del Hogar», en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 27 de mayo de 1959, ha resuelto reconocer a doña María del Carmen de la Mota Sanz el derecho a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, a partir del día 26 de noviembre último y mientras continúe desempeñando las referidas disciplinas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santander.

Vista la instancia de doña Margarita Domínguez González, solicitando el derecho a percibir haberes por estar encargada de las disciplinas de «Labores y Enseñanzas del Hogar», en esta Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 27 de mayo de 1959, ha resuelto reconocer a doña Margarita Domínguez González el derecho a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, a partir del día 11 de noviembre último y mientras continúe desempeñando las referidas disciplinas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de escuelas nacionales y direcciones de grupos escolares que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución, se remita a esta Dirección General una ficha por cada escuela o dirección de grupo escolar, de régimen ordinario, que haya quedado vacante desde el 2 de septiembre del pasado año al 1 de febrero próximo, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, entendiéndose por tal las producidas por la adjudicación provisional de destinos de los concursos de traslado actualmente en tramitación, así como las producidas en las graduadas anejas y en las escuelas maternales y de párvulos, a las que se incluirán las que quedaron desiertas en los concursos-oposiciones de la especialidad.

Las vacantes resultas del concurso restringido de traslado regulado por el Decreto de 5 de febrero de 1959, que sean de censo superior a 10.000 habitantes y la del concurso especial entre maestros de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, que sean de esta especialidad, no deben ser remitidas, por pasar directamente a la respectiva oposición.

Tampoco se incluirán las vacantes que por haber quedado desiertas en los concursos de traslado resueltos con anterioridad al 1 de septiembre del pasado año, corresponde su anuncio a la oposición de ingreso o a los distintos concursos-oposiciones.

Segundo. En las mencionadas fichas, que serán iguales al modelo que ha servido en los pasados concursos, se reseñarán los datos que en la misma se exigen, con la fecha en que la vacante se produjo, teniendo en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante, salvo Orden expresa en contrario, será el indicado en el Nomenclátor oficial de 1950, y el censo de población que ha de asignarse a cada plaza será el de derecho de la localidad y no el del total del término municipal. En aquellos casos en que no figure en el Nomenclátor el nombre de la localidad, por haber sido ésta anexionada o por no tener aún existencia legal, figurará el de la nueva localidad o el de la que de hecho pertenezca.

No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que corresponda la vacante, sino que se hará constar, al margen de la ficha, el número total de vacantes de la misma localidad en el concurso últimamente resuelto y los parciales correspondientes al en que se anunciaron o proveyeron por consortes, voluntario, concurso restringido, concurso-oposición restringido o directo; en caso de vacante que no haya sido anunciada en el pasado concurso se hará la referencia al concurso del año en que lo hubiese sido, a partir de la promulgación del Estatuto.

Todas las vacantes serán enviadas, con separación de especialidad y sexo, puesto que también han de remitirse las fichas de las vacantes de escuelas maternales y de párvulos y las regencias y secciones anejas a las Escuelas del Magisterio, y por el orden alfabético del nombre de la localidad, sin distinción alguna entre los censos, acompañándose, asimismo, la oportuna relación con cada grupo de fichas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—El director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden de 20 de noviembre próximo pasado sobre corrida de escalas de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don José A. Ortiz Puertas,

Esta Direccin General ha dispuesto que la citada Orden quede redactada en la forma siguiente:

«Vacante una dotación en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don José A. Ortiz Puertas,

»Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos del 12 de noviembre próximo pasado:

»A don José Castro Llamas, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

»El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—El director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los monumentos nacionales de Mérida (Badajoz), formulado por el arquitecto don José Menéndez-Pidal Alvarez, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de entretenimiento en los monumentos nacionales de aquella ciudad, como recalzo de muros de cimentación, apeos urgentes etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corres

ponden: a la ejecución material, pesetas 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administracin, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 29 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de noviembre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 6.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del monasterio de Veruela (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e importante 54.354,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar la gran tribuna de madera que para colocación del órgano se construyó hacia el año 1900, por ser innecesario por hallarse éste instalado en el suelo de la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 54.354,83 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 47.399,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.251,45 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 675,43 pesetas; a premio de pagaduría, 236,99 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.791,92 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 31 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de noviembre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 54.354,83, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la torre de Salazar, en Portugalete (Vizcaya), formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e importante 49.955,12 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar diversas obras de fábrica referente a la fachada este, cerramiento de los huecos modernos y apertura de los antiguos, de los que existen restos, así como los recercados completos de cantería de estos mismos huecos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.955,12 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 43.562,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.069,21 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 620,76 pesetas; a premio de pagaduría, 217,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.484,98 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto,

en 31 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.955,12 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el antiguo Teatro Romano de Sagunto (Valencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 99.999,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar y consolidar parte del muro curvo del graderío, proponiéndose la excavación para descubrir la cimentación, macizándose después con hormigón en masa en las zonas arruinadas, con inclusión de varillas de hierro que afirmen la consolidación, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,65 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.659 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,39 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 31 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,65 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el captulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Talavera de la Reina (Toledo), formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 85.754,58 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el recinto de la calle de Carnicerías, del conjunto amurallado de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 85.754,58 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 73.910,46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.570,59 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 942,35 pesetas; a premio de pagaduría, 369,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.391,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 31 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 85.754,58 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en «la torrona o torre del Merino», en Santillana del Mar (Santander), formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalce de los muros de la fachada norte y parte de la poniente; reparar la cubierta, con reposición de las piezas rotas más un retejo amplio para quitar las goteras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 31 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de noviembre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Murcia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 199.999,89 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone demoler las zonas ruinosas que se aprecian en la parte basamental derecha y parte alta izquierda de la fachada de la capilla de los Junterones, procediéndose a la reconstrucción; asimismo se demolerá y reconstruirá el pequeño cuerpo situado a la derecha de la fachada principal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,89 pesetas, de las que corresponden: a la ajecución material, pesetas 176.184,24 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 880,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.094,73 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 31 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.999,89, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del monasterio de Sigena (Huesca), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, e importante pesetas 50.175,84;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción parcial del ábside del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.175,84 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 43.376,58; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.060,38; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 618,11 pesetas; a premio de pagaduría, 216,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.903,89 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de

Contabilidad tomó razón del gasto, en 31 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de noviembre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en éi comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.175,84, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo medieval de Badajoz, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante pesetas 79.999,99;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo y consolidación de lienzos y torres,reponiendo los elementos desaparecidos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 70.407,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.496,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 897,69 pesetas; a premio de pagaduría, 352,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.350,93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 31 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cartuja de Nuestra Señora de la Defensión, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por e arquitecto don José Menéndez Pidal, e importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desescombro de distintas zonas que corresponden a las antiguas celdas, el recalzo de cimentaciones, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejcución material, 347.950,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,40 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de carga familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 del mismo mes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 6 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Avila, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar los desconchados y abombados existentes en el paramento exterior, principalmente en el sector correspondiente al palacio episcopal, etc.;

Resultando que el proyecto ascien-

de en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 51.512,51; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.159,03 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695,42 pesetas; a premio de pagaduría, 257,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.216,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 de septiembre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25) y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), así como en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Matemáticas comerciales» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Matemáticas Comerciales» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente, el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto) y 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Autorizar a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que anuncie a oposición libre las siguientes cátedras, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

«Organización y administración de empresas», de las de Bilbao, Santander y Valencia.

«Contabilidad», de las de Granada y Murcia.

«Contabilidad aplicada», de las de Cádiz, San Sebastián y Sevilla.

«Matemáticas comerciales», de las

de Palma de Mallorca, Bilbao, Ciudad Real y Jerez de la Frontera.

«Economía y Estadística», de las de Gijón, Granada y La Coruña.

Segundo. Por ser cátedras de nueva creación las de «Organización y administración de empresas» y no estar determinadas las posibles analogías, al solo efecto de la formación del tribunal de estas oposiciones y de acuerdo con la norma séptima de la Orden ministerial de 23 de junio de 1952, los vocales suplentes de designación automática deberán ser designados por orden de antigüedad en cada tercio, entre catedráticos numerarios de «Contabilidad» y «Contabilidad aplicada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Anunciar, para su provisión en propiedad, por oposición libre, las cátedras de las Escuelas de Comercio que se citan:

«Organización y administración de empresas», de las de Bilbao, Santander y Valencia.

«Contabilidad», de las de Granada y Murcia.

«Contabilidad aplicada», de las de Cádiz, San Sebastián y Sevilla.

«Matemáticas comerciales», de las de Palma de Mallorca, Bilbao, Ciudad Real y Jerez de la Frontera.

2.° Dichas cátedras están dotadas con el sueldo anual de 21.480 pesetas de entrada, dos mensualidades extraordinarias y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

3.° Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto).

Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentos del mismo.

Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado, en cualquiera de sus grados o hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

4.° De acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo), los solicitantes deberán poseer los títulos de licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, intendente o actuario.

Además, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial del 1 de febrero de 1954, antes citada, a las oposiciones de «Economía y Estadística» y «Matemáticas comerciales», podrán concurrir: a la primera, los licenciados en Derecho, y a la segunda, los ingenieros, arquitectos y licenciados en Ciencias.

5.° El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo unirse a las solicitudes los resguardos de haber satisfecho, en la Caja Unica de este Departamento, 60 pesetas por derechos de formación de expediente, y en la Habilitación General de este Ministerio 75 pesetas, por derechos de oposición.

6.° Para ser admitidos a la oposición y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes hagan constar expresa y detalladamente en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria; condiciones que han de estar cumplidas antes de la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

7.° Los aspirantes que obtengan cátedra vendrán obligados a justificar documentalmente, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.° Los tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.° del referido Decreto de 23 de julio de 1953 y, en lo que a esto no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) y a lo señalado en la Orden ministerial de esta fecha.

9.° Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Dada la naturaleza de alguna de las disciplinas objeto de la oposición, se faculta al tribunal respectivo para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo saber a los opositores con diez días de antelación, como mínimo, al comiezo de los ejercicios.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden, regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

10. El presente anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Aprobado por Decreto 54/1960 de 7 del actual (*B. O. del E.* del 19) el proyecto de construcción de talleres y laboratorios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo), redactado por el arquitecto don Jorge Fernández Fernández Cuevas, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudi-

cación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de 5.015.424,72 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 18 de febrero próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto, conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 50.154, 24 pesetas a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) El recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas, acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O. del E.* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente del pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, 34, a las doce horas del día 20 de febrero próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral o persona en quien expresamente delegue, y formarán parte de ella el alcalde-presidente del excelentísimo Auntamiento de Gozón-Luanco (Oviedo) o persona en quien delegue expresamente, un abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrá exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores abogados del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones, en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la mesa manifestará cual de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignará en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador, en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar,

expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en las cláusulas 12 y 14 de esta convocatoria.

Si, dentro de los plazos anteriores, no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los gastos de la mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente podrá darse curso a los organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasara alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de 5.000 pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruyo, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia, hasta la tercera parte del importe de la adjudicación, por el excelentísimo Ayuntamiento de Gozón-Luanco (Oviedo), y por el importe de los dos tercios, con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ..... provincia de ....., cree se encuentra en la situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas ..... (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y, especialmente, a lo prevenido en los números 12 y 14 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por Decreto de 12 de noviembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de diciembre) el proyecto de obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de 3.615.863,78 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 16 de febrero próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al

modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de pesetas 36.158,63 a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O.* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.° del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, 34, a las doce horas del día 18 de febrero próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores abogado del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La mesa, si alguno de los informes fuese desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 5 por 100, de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente, entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en al cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los gastos de la mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de un año, a partir de su comiento, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente podrá darse curso, a los organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará a la Junta Central de Formación Profesional Industrial una indemnización de 5.000 pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto, y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y, especialmente, a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

El Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos convoca un concurso de artículos de prensa, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. El premio será adjudicado por el Consejo Superior de Colegios al autor o autores españoles que hayan publicado en algún periódico o revista españoles algún artículo o conjunto de artículos sobre el tema «La técnica agronómica en la actual transformación de España».

Segunda. El concurso estará dotado de un premio de 10.000 pesetas y dos segundos premios de 3.000 pesetas.

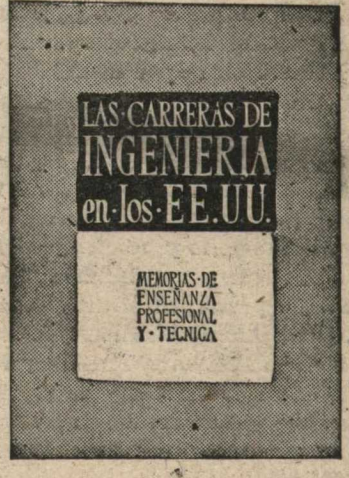
Tercera. Los concursantes deberán presentar sus trabajos antes del día 1 de mayo de 1960, enviándolos al domicilio del Consejo Superior, Santa Cruz de Marcenado, 5, Madrid (8).

Cuarta. El concurso será fallado antes del día 15 de mayo de 1960, fe los correspondientes premios.

La calificación de los trabajos se realizará por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

Quinta. Si concurriesen circunstancias que así lo aconsejaran, a juicio del Consejo, podría prorrogarse la fecha para entrega de los trabajos, aun cuando en todo caso la resolución del concurso deberá hacerse dentro del año 1960.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El presidente del Consejo Superior.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

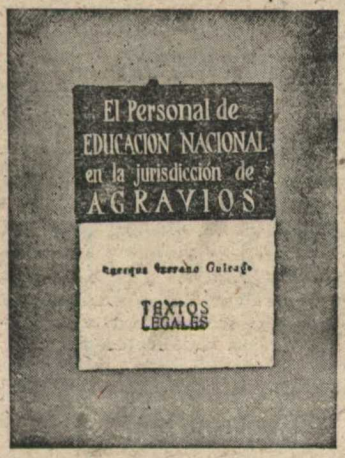
FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Cuadernos de Legislación. 2

ENSEÑANZA MEDIA

Disposiciones fundamentales

CONTIENE

Presentación.

I. LEY DE ORDENACIÓN.

Ley de 26 de febrero de 1953, sobre Ordenación de la Enseñanza Media.

II. PLAN GENERAL DE ESTUDIOS.

Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato.

Decreto de 27 de mayo de 1959, de ordenación del curso preuniversitario.

Resolución de la Dirección General de 7 de julio de 1959, dando normas sobre opción de materias en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario.

III. SECCIONES FILIALES Y ESTUDIOS NOCTURNOS.

Decreto de 26 de julio de 1956, sobre extensión de la Enseñanza Media.

O. M. de 16 de julio de 1957, por la que se aprueba el Reglamento para Secciones filiales y estudios nocturnos del Bachillerato.

IV. CENTROS DE PATRONATO.

Decreto de 23 de agosto de 1957, sobre regulación de los centros de Patronato de Enseñanza Media.

V. EXÁMENES DE ALUMNOS LIBRES EN MADRID Y EN BARCELONA.

O. M. de 10 de abril de 1959, por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

APÉNDICES.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se aprueba el Plan de estudios del Bachillerato, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los que se cursan estudios nocturnos.

Relación de Centros oficiales de Patronato.

Estadística sobre alumnos de Enseñanza Media.

111 páginas 25 PESETAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas

25 PESETAS

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 8 de febrero de 1960 — Núm. 11

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se aprueba el Reglamento del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia ... 384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se aclara la norma III de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1959, reguladora de los exámenes de grado en el Bachillerato ... 388

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Circular de la Oficialía Mayor a los centros docentes haciendo constar la nueva referencia presupuestaria del personal no escalafonado ... 389

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se clasifican como benéfico-docentes de carácter particular las fundaciones «Espina y Capó» y «Benavides», instituídas en Madrid ... 398

Otra por la que se confirma la suspensión de un patrono de la fundación «Fernando Blanco de Lema», de Cée (La Coruña), se acepta la dimisión de otro y se encarga el gobierno provisional de la obra pía a una Junta de Patronos. 398

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 400

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 406

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 407

Otras denegando la convalidación y ampliación de las convalidaciones solicitadas por los señores que se citan ... 408

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se adjudican las vacantes de auxiliares numerarios «a extinguir» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se relacionan, en virtud de concurso de traslados ... 408

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Comercio de Sabadell a don Jesús Sanz Villanueva ... 408

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Gijón a don Efrén Cires Suárez ... 408

Otras verificando corridas de escalas en el profesorado de Escuelas de Comercio ... 408

Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Juan Salvador Bech, de la Escuela de Comercio de Barcelona ... 409

Resolución de la Dirección General por la que se concede a don José Luis Berasategui Goicoechea la cantidad que se cita por el concepto que se señala ... 409

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resoluciones relativas al profesorado (no catedráticos) durante el mes de diciembre de 1959 ... 409
Orden por la que se nombran profesores adjuntos numerarios de Institutos a los señores que se relacionan ... 410
Otra concediendo cantidad a don José Pastor Gómez en concepto de gastos de traslado ... 410

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 411
Resoluciones de la Dirección General disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se indican ... 412

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio ... 413
Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 414

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se adjudican destinos por el concurso general de traslado y el especial de párvulos de Navarra ... 414

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 415

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se indican para los tribunales de oposiciones a plazas de profesores de Escuelas del Magisterio ... 416

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 19 de diciembre de 1959 por la que se aprueba el Reglamento del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.:

En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente número 17.033 sobre reglamento del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que remite el Rectorado para su aprobación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Examinado el expediente de referencia, así como el Reglamento de dicho Hospital, remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, el cual ha sido aprobado en Junta de Facultad, y hallándole conforme, en líneas generales, procede la aprobación del mismo.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinscrito dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO DEL HOSPITAL CLINICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

CAPITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACION DEL HOSPITAL CLINICO

Artículo primero. El Decano, como jefe de la Facultad de Medicina, es el jefe superior del Hospital Clínico.

Art. 2.° El Hospital Clínico tiene por objeto la enseñanza práctica de la Medicina; lo constituirá la Enfermería o Clínicas generales y especiales legalmente establecidas y los departamentos y dependencias necesarios para sus servicios.

Art. 3.° Los servicios docentes y sanitarios del Hospital Clínico serán desempeñados por los catedráticos de Clínica, los profesores adjuntos, los ayudantes, los médicos internos, el personal de la Farmacia, las Hijas de la Caridad, las enfermeras tituladas y los sirvientes de Enfermería.

El Servicio Administrativo estará a cargo de un Administrador auxiliado por el personal correspondiente y un Interventor y su auxiliar, con los dependientes necesarios.

Los cargos de Administrador y de Interventor serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director y con informe del Decano.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA DIRECCION DE CLINICAS

Art. 4.° El gobierno, régimen y administración inmediata del Hospital Clínico, en el orden económico se regi-

rá por la legislación vigente universitaria, estarán encomendados a un Director, nombrado por el Ministerio de entre los catedráticos de Clínicas, a propuesta del Decano, oída la Junta de Clínicas, su autoridad no alcanzará a la parte docente, que corresponde a la Dirección del Decanato.

En ausencias y enfermedad le sustituirá otro catedrático de Clínicas, designado por el Decano.

Art. 5.° Las atribuciones y deberes del Director son las siguientes:

1.ª Cuidar del orden moral y material del Hospital, haciendo cumplir sus deberes a los empleados y dependientes del mismo.

2.ª Distribuir el personal según las necesidades de los diferentes servicios.

3.ª Corregir y castigar las faltas que cometa el personal administrativo y subalterno mediante reprensiones, suspensiones temporales de sueldo y propuesta de separación de cargo.

4.ª Presidir las sesiones de la Junta de Clínicas cuando no asista el Decano.

5.ª Firmar las actas de las sesiones que presida y las comunicaciones dirigidas al Decano o a quien corresponda.

6.ª Comunicarse con el Decano y con los catedráticos de Clínicas para todo cuanto se refiera al servicio clínico.

7.ª Nombrar la guardia permanente del personal médico que ha de prestar el servicio diario en el establecimiento.

8.ª Remitir al Decanato las cuentas mensuales de personal y material para que el Decano las vise y ordene que se expida la orden de pago.

9.ª Ordenar la formación de inventario anual a cada uno de los Servicios y Clínicas, comprensivo de todos los efectos y material que en ellos exista, firmados por el catedrático respectivo.

10. Formar cada año económico una Memoria administrativa referente a cuanto concierne al Hospital, proponiendo las mejoras que convengan al servicio y someterla a la aprobación de la Junta.

11. Proponer a la aprobación de la Junta de Clínicas toda clase de medidas administrativas o de todo orden que favorezca la vida económica del Centro, y que serán ejecutadas con conocimiento y aprobación del Decanato.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA DE CLINICAS

Art. 6.° La Junta de Clínicas será de dos clases: plena y permanente.

Art. 7.° La Junta de Clínicas plena estará integrada por todos los catedráticos numerarios y encargados de cátedra que dirijan servicios clínicos en el Hospital, y por el de Anatomía Patológica, Servicios de Autopsias, el catedrático de Terapéutica Física y el de Microbiología y Parasitología.

La presidirá el Director, y actuará de Secretario un profesor adjunto de asignatura clínica, designado libremente por el Decano. El Secretario tendrá voz, pero no voto.

La permanente estará formada por el Director, como Presidente; dos catedráticos que formen parte de la Junta Plena, designados por dicha Junta, y un Servicio, que será también de la misma.

Art. 8.° La Junta de Clínicas plena se reunirá al menos cuatro veces al año, previa convocatoria firmada por su Presidente, que será cursada con cuarenta y ocho horas de antelación y en ella se hará constar el orden del día correspondiente.

La permanente se reunirá periódicamente una vez al mes y cuantas ocasiones lo juzgue necesario su Presidente, previa convocatoria análoga a la de las reuniones de la Junta plena.

Art. 9.° Las atribuciones de la Junta plena son las siguientes:

1.° Proponer lo que convenga a la buena conservación y mejora del Hospital y a la mayor eficacia de la enseñanza clínica.

2.° Examinar y aprobar la Memoria administrativa que el Director presentará todos los años para elevarla después a la Superioridad por conducto del Decano de la Facultad.

CAPITULO CUARTO

DE LOS CATEDRATICOS DE CLINICAS

Art. 10. Cada catedrático es jefe de su Clínica correspondiente y de los departamentos que le sean anejos, y a sus órdenes inmediatas está el profesor o profesores adjuntos de cátedra y los ayudantes y demás personal facultativo y auxiliar de que disponga.

Art. 11. Cada jefe de Clínica es responsable del orden interior de sus Servicios, así como de su cumplimiento ante el Director de Clínicas y el Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 12. Los catedráticos se dirigirán al Director para todo lo que necesiten relativo al servicio clínico, así como para comunicarle cuanto concerniera al personal que de ellos dependa. En todo lo referente a la enseñanza clínica se dirigirá al Decano.

Art. 13. Se pasará visita por la mañana y por la tarde de acuerdo con lo ordenado por el jefe de cada servicio.

Art. 14. En cada servicio se llevará:

1.° Libro registro de ingresos y altas de los enfermos, así como el motivo del alta.

2.° Libro de prescripciones dietéticas que se enviará a la cocina antes de las once horas.

3.° Libro de prescripciones medicamentosas que deberá estar en las oficinas de Famacia antes de las doce horas.

Los medicamentos extraordinarios se solicitarán por vale aparte por el jefe de servicio. Igualmente se solicitarán mediante vale las pequeñas reparaciones y reformas que se practiquen en cada servicio. Estos vales llevarán el visto bueno del Director del Hospital.

CAPITULO QUINTO

DEL PERSONAL FACULTATIVO

Art. 15. Los ayudantes y médicos internos son los inmediatos auxiliares facultativos de los catedráticos y los profesores adjuntos en las enfermerías.

Art. 16. El personal a que se refiere el artículo precedente estará bajo las órdenes del jefe de servicio y se adaptarán al régimen interior por él dispuesto.

Con ese personal auxiliar se organizarán las guardias en el Servicio de Urgencia, según los turnos e instrucciones emanadas de la Dirección, debiendo permanecer en el Hospital sin salir de él bajo ningún pretexto.

Art. 17. El ayudante de Clases Prácticas más antiguo en cada grupo de guardia es el jefe facultativo del Hospital, en ausencia del Decano, Director, catedráticos y profesores adjuntos. Vigilará todas las Clínicas, atendiendo los accidentes urgentes y dando cuenta inmediata al Director y catedrático respectivo, si la importancia del accidente así lo exigiera. El jefe de guardia corregirá las faltas de sus inferiores dando de ellas cuenta inmediata al Director y al catedrático de quien depende la Clínica en que se haya cometido. Todas las noches, a las diez, deberá hacer visita a todas las enfermerías.

CAPITULO SEXTO

DE LOS ALUMNOS INTERNOS

Art. 18. Las alumnos internos tendrán todos carácter honorífico. Disfrutarán de las ventajas docentes de su convivencia con los profesores y mayor contacto con los médicos; diagnósticos y tratamiento.

Art. 19. Los alumnos internos serán designados por concurso de méritos al que podrán concurrir los matriculados en la Facultad de Medicina. Para serlo, el alumno lo solicitará del Decano de la Facultad.

Al final del curso académico se les entregará el nombramiento si se han hecho acreedores a él por su comportamiento y aplicación.

Art. 20. La distribución de los alumnos numerarios se hará por el Decanato de la Facultad de acuerdo con el Director del Hospital Clínico, teniendo presente las necesidades y exigencias de los diversos servicios.

El número de alumnos internos honoríficos no podrá exceder del diez por ciento de la matrícula total de la asignatura respectiva.

Art. 21. Dentro de cada Clínica el catedrático respectivo distribuirá los servicios convenientes para asegurar la mayor eficacia de ellos en el doble aspecto docente y de asistencia de los enfermos.

Art. 22. A los alumnos internos corresponde la práctica de curas, inyecciones y demás técnicas de cirugía menor, y asimismo llevar el boletín de visitas, redactar la hoja de botica, certificados, historias clínicas, vales de pedido y demás cometidos análogos que le encomiende el catedrático o sus ayudantes.

Art. 23. Cuando un profesor lo dispusiera, a causa de la gravedad de un enfermo, se establecerá guardia permanente para éste, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Dirección al señalar la guardia ordinaria.

Art. 24. Las faltas cometidas por los alumnos internos serán leves, graves y muy graves.

CAPITULO SEPTIMO

LAS HIJAS DE LA CARIDAD

Art. 25. Las Hermanas de la Caridad asignadas al servicio del Hospital Clínico desempeñarán su cometido a las órdenes inmediatas de su Superiora, que las distribuirá de acuerdo con el Director.

Art. 26. En relación con su función dentro del Hospital, las Hermanas serán de dos clases: Hermanas con título de enfermeras, encargadas de la asistencia directa del enfermo, como tal enfermera, y Hermanas administradoras, en número más restringido que las anteriores, para llevar a cabo la labor puramente económica.

Art. 27. La Hija de la Caridad de cada enfermería no permitirá el ingreso de ningún enfermo ni le entregará cama sin que presente la correspondiente papeleta de ingreso de la comisaría.

En el acto de ingreso, se hará cargo de la ropa y objetos que lleve el enfermo, los cuales serán desinfectados y conservados, devolviéndoselos cuando se levante de la cama o a su familia si el enfermo falleciera. En ningún caso se entregarán a los servientes o a personas extrañas.

Art. 28. El cuidado y alimentación de los enfermos durante la noche y la vigilancia prevista en el artículo anterior estarán a cargo de las Hijas de la Caridad y las enfermeras de guardia, según el turno que la Superiora establezca auxiliadas por los sirvientes.

Art. 29. Las Hermanas designadas en los diversos departamentos (quirófanos, cocina, lavaderos, etc.), cumplirán su cometido de acuerdo con lo dispuesto por la Madre Superiora y a las órdenes inmediatas del personal técnico médico si lo hubiere.

Art. 30. En todo momento cuidarán del orden y moralidad de los servicios y personal (sirvientes, empleados), dando cuenta a la Superiora de toda anomalía o transgresión observadas para que, a su vez, lo ponga en conocimiento del señor Director, que es la autoridad correspondiente a quien corresponde corregirla.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS SIRVIENTES DE LAS CLINICAS Y MOZOS DE OFICIO

Art. 31. Los sirvientes de Clínicas estarán encargados del servicio doméstico de las salas bajo la inmediata dirección de las Hermanas de la Caridad y serán propuestos por la Superiora, para su admisión o destitución, a la Dirección del Hospital. Los mozos de oficio serán designados en la misma forma que los sirvientes, y se destinarán a servicios exteriores, a las enfermerías y a los departamentos y demás dependencias del Hospital.

Art. 32. Los deberes de unos y otros se determinarán detalladamente en las instrucciones dictadas por la Junta de Clínicas.

CAPITULO NOVENO

DEL REGIMEN INTERIOR DE LAS ENFERMERIAS Y SUS DEPARTAMENTOS ANEJOS

Art. 33. Inmediatamente que el enfermo ingrese en una sala por orden de la comisaría, la Hermana de la Caridad le destinará cama y anotará el número de ésta en la hoja de ingreso, ordenando se avise al médico de guardia si necesitara socorro antes de la hora de la visita del catedrático o ayudante, el cual dispondrá, en todo caso, la alimentación que debe tener y, si fuera menester, la medicación conveniente, interviniendo en casos de gravedad de urgencia con los recursos indispensables y perentorios.

El ayudante, asimismo, en estas visitas primeras atenderá exclusivamente las indicaciones de urgencia dejando reservado al catedrático o profesor adjunto la disposición del plan curativo.

Art. 34. El servicio higiénico de cada una de las salas estará vigilado por Hermanas de la Caridad correspondiente, así en lo referente al aseo de la sala, su ventilación, calefacción y alumbrado, a la limpieza de todos los utensilios y enseres, al cuidado del reparto de la alimentación, al arreglo y ordenación de las ropas de cama, como en lo relativo a la moral de los enfermos en cuanto a su conducta personal y relaciones con los demás.

El catedrático y ayudante inspeccionarán todos estos servicios avisando a la Hermana de la Caridad cuanto consideren conveniente sobre ello.

Art. 35. Todo acto que los enfermos cometieren, sea faltando al respeto debido a cualquier empleado de la sala o a las Hermanas de la Caridad, o destrozos producidos en el material de la enfermería, o ya por la práctica de acciones ofensivas a la moral, será puesto en conocimiento del catedrático y del director, quienes lo corregirán pronta y severamente.

Art. 36. Se prohibe en absoluto la concesión de toda licencia a los enfermos para salir del Hospital, mientras no se les dé el alta, salvo casos extraordinarios que autorizará el catedrático respectivo con el visto bueno del Director.

El enfermo que infringiere este precepto será expulsado inmediatamente.

La Dirección reglamentará debidamente las visitas de los enfermos y la recepción por ellos de objetos y productos que no sean perjudiciales para su salud y el régimen del Centro.

Art. 37. La hospitalización y la asistencia de los enfermos pobres será absolutamente gratuíta.

Para aquellos que no lo sean estarán dispuestas un número prudencial de camas y abonarán su estancia y servicios recibidos según tarifas especiales que, a propuesta de la Junta de Clínicas e informadas por el Decanato de la Facultad, serán aprobadas por la Superioridad.

Art. 38. En todos los departamentos los servicios aplicados a los enfermos pobres serán gratuitos. Los que no lo sean, abonarán, según tarifas, a juicio de la Facultad.

Art. 39. La aplicación de cualquier servicio de todo de-

partamento exige necesariamente la presentación de un recibo oficial de cuyos datos quedará constancia en la matriz. No se cobrará nada sin recibo.

Los servicios que se soliciten gratuitamente bajo la indicación de interés clínico correrán a cargo de la asignación de la cátedra que lo solicite. Al fin de cada curso los catedráticos pasarán cuentas de gastos y haberes. Las tarifas de enfermos hospitalizados se recibirán directamente por la Administración. Las tarifas de enfermos de los ambulatorios serán percibidas en las respectivas clínicas o policlínicas.

Art. 40. Cada servicio deberá llevar un inventario del material científico e instrumental con la firma del catedrático y el visto bueno del Director; un ejemplar habrá en la Dirección y otro se reservará en la Clínica correspondiente.

Anualmente se reformará, anotando las altas y bajas en el material de las clínicas y departamentos.

CAPITULO DECIMO

DE LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS

a) Quirófanos.

Art. 41. Las intervenciones quirúrgicas solamente pueden ser realizadas por los catedráticos, profesores auxiliares y por el personal médico a sus órdenes que ostente cargo oficial con nombramiento dado por la Superioridad.

Art. 42. Al finalizar la sesión operatoria se redactará una nota comprensiva de las intervenciones realizadas y nombre del facultativo que las llevó a cabo, remitiéndola inmediatamente a la Dirección.

Art. 43. Las Hermanas de la Caridad y sirvientes con destino en los quirófanos, cuidarán con el mayor esmero de la conservación y limpieza del arsenal quirúrgico, haciendo su recuento después de las sesiones y, asimismo, cuidaran las Hermanas de asegurar la limpieza de estos locales.

b) Farmacia.

Art. 44. La Farmacia del Hospital Clínico será regentada por un farmacéutico de la Facultad de Medicina, auxiliado por Hermanas de la Caridad y demás personal convenientemente adiestrado.

Art. 45. El ingreso de las «Hojas de Botica» de cada Clínica se hará en la Farmacia, de once a doce de la mañana, y su despacho será lo más rápido posible.

Art. 46. La «Hoja de Botica» deberá ir firmada diariamente por el catedrático o por profesores auxiliares. Excepcionalmente podrá admitirse la firma de algún otro médico del servicio con cargo oficial y que tenga su firma registrada en la Farmacia.

Art. 47. En el despacho e incidencias que puedan surgir se atendrá el personal de la Farmacia a la prescrito a las leyes vigentes.

Art. 48. Para la reposición y adquisiciones, el farmacéutico, jefe de la Farmacia, solicitará la correspondiente autorización del Director del Hospital, que visará todos los pedidos y facturas.

c) Dispensarios y consultorios.

Art. 49. Al Director corresponde, de acuerdo con los jefes de los Servicios Clínicos, la distribución de los locales destinados a las consultas públicas y la de las horas y duración de las mismas.

Art. 50. En la primera quincena de septiembre de cada año, todos los catedráticos con servicio en el Hospital Clínico expondrán a la Dirección, por escrito, sus deseos y necesidades, y a la vista de ellos, la Dirección confeccionará el Cuadro de Consultas que ha de regir durante el curso siguiente.

Art. 51.—Los catedráticos pasarán asiduamente las consultas, pudiendo ser sustituídos por el profesor auxiliar correspondiente; ambos cuidarán de que este servicio reporte el máximo fruto, en beneficio de la enseñanza.

Responderán, asimismo, ante la Dirección de que la iniciación y terminación de las consultas se ajuste escrupulosamente al horario establecido.

Art. 52. Por la Dirección, de acuerdo con la Junta de Clínicas, podrá proponerse a la Superioridad una tarifa especial que regule los servicios prestados en los dispensarios y consultorios a enfermos pudientes, administrándose los fondos así recaudados a tenor de lo previsto en el artículo 39.

Art. 53. Los dispensarios y consultorios dispondrán de servicios generales de diagnósticos y tratamientos especiales, cuyo régimen será análogo al del Hospital y anejos de cada Clínica.

d) Servicios de Autopsias Clínicas.

Art. 54. Dependiente de la cátedra de Anatomía Patológica funcionará un servicio de Autopsias Clínicas, en que se realizará el examen necrópsico de los cadáveres que procedan de las clínicas del Hospital Clínico y el de las biopsias solicitadas.

Persiguiendo con este servicio la mayor perfección en el funcionamiento del Establecimiento, la mejor instrucción profesional de los futuros médicos y la del personal ya médico que trabaja en estos Centros, la autopsia clínica se hará en todos los casos de defunción que ocurran en el Hospital Clínico.

Art. 55. Para el buen orden de este servicio, seguidamente que ocurra en cualquier Clínica un óbito, se enviará al departamento de Autopsias un impreso (según modelo autorizado por la Dirección del Hospital), en que conste la filiación del fallecido, diagnóstico clínico y la supuesta causa inmediata de la muerte, así como la hora en que ésta ocurrió.

Art. 56. El servicio de Autopsias Clínicas procederá a la práctica de la necropsia transcurridas las veinticuatro horas reglamentarias después del fallecimiento y expedirá a la Dirección del Hospital el correspondiente dictamen, con dupliçado para la Clínica correspondiente.

Este dictamen deberá ser firmado por el jefe de servicio.

Art. 57. Por tratarse de un servicio de carácter general para las Clínicas, por la Dirección del Hospital se le asignará una dotación complementaria para sostenimiento de personal y adquisición de medios e instrumental.

e) Servicios de Medicina Física.

Art. 58. Aneja a la cátedra de este nombre funcionará en el Hospital Clínico, un servicio para el tratamiento de los enfermos que de él precisen.

Art. 59. En este servicio se hará utilización de los recursos terapéuticos de orden físico, tanto en los enfermos correspondientes a la Clínica propia como en los procedentes de cualquier otro servicio del Hospital, por indicación de los jefes respectivos.

Art. 60. Podrán ser tratados en él enfermos pudientes, observándose en tales casos el régimen económico y tarifas autorizadas por la Dirección y expresamente aprobadas por el Decanato. Los ingresos así obtenidos se administrarán y distribuirán a tenor de lo prescrito en el artículo 39.

f) Servicio de Urgencia.

Art. 61. En el Hospital Clínico funcionará permanentemente un Servicio de Urgencia atendido habitualmente por los facultativos de guardia y desde el cual se puede dar, con carácter provisional, ingreso urgente en determinada Clínica, a reserva de lo que posteriormente decida el jefe de la misma, quien será llamado cuando la gravedad del caso lo requiera.

g) Servicio de Enfermedades Infecciosas.

Art. 62. Con el aislamiento necesario, funcionará un servicio clínico para hospitalización de enfermos infecciosos, cuyo estudio es de fundamental interés a los estudiante de Medicina.

Será organizado el reglamento por la Dirección del Hospital, previo asesoramiento de la Junta de Clínicas.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

COCINA Y DESPENSA

Art. 63. A cargo de las Hermanas de la Caridad, funcionará la cocina y despensa, a cuyos departamentos será adscrito el personal especial y subalterno correspondiente, todo él contratado por la Dirección del Hospital.

Art. 64. Por la Administración del Hospital, y a propuesta de las Hermanas, se cuidará del mejor abastecimiento alimenticio y de todo orden, procurando que se haga en inmejorables condiciones económicas y de calidad.

En cuanto sea posible se llevará a cabo la coordinación con otros Centros oficiales que puedan hacer al Hospital Clínico el suministro de leche, huevos y otros productos ventajosamente.

Art. 65. Por el Laboratorio Central al servicio del Hospital, se procederá sistemáticamente a la práctica de análisis bromatológicos precisos para asegurar la bondad y pureza de los alimentos y productos adquiridos.

Art. 66. El propio Director del Hospital o, en su defecto, el médico de guardia más caracterizado, vigilará cuidadosamente, a diario, los platos preparados para la alimentación de los enfermos con el fin de comprobar su calidad y buena preparación y presentación.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO

COMISARIA

Art. 67. Esta dependencia, a la entrada del Hospital Clínico, estará a cargo de un comisario, auxiliado por el personal necesario, y en ella se dará ingreso a los enfermos, cumpliendo la orden dada, en las diversas clínicas y servicios, previa aprobación expresa de la Dirección del establecimiento.

Art. 68. El ingreso ha de ir precedido de la presentación, por parte del enfermo, no sólo de la orden anterior, sino de la documentación que acredite su pobreza o de aquélla otra complementaria que salve esta circunstancia en los enfermos pudientes.

Art. 69. La comisaría, asimismo, dispondrá la salida de los enfermos dados de alta, en la Clínica respectiva.

Art. 70. Por la Comisaría se dirigirá al Registro Civil la certificación individual de las defunciones ocurridas en el Hospital, marcando fecha y hora, y la de los nacimientos ocurridos en la Clínica respectiva, con los mismos requisitos.

Art. 71. En esta dependencia se llevará los ficheros convenientes, en que se registre con exactitud y puntualidad, el movimiento de enfermos, desde el momento mismo de su ingreso, remitiendo diariamente a la Dirección un estado, en que conste el movimiento de la enfermería del día anterior, con expresión del número de enfermos existentes en cada Clínica, el de los ingresados en el anterior y el de las vacantes que en cada sala quedaren.

Art. 72. A propuesta de la Dirección del Hospital Clínico, el Decanato de la Facultad autorizará el régimen especial a que estará sometida la hospitalización de enfermos pudientes, así como su tratamiento ambulatorio en los Departamentos correspondientes.

CAPITULO DECIMOTERCERO

DEL ORDEN ECONOMICO

DISPOSICION GENERAL

Art. 73. En el orden económico el Hospital Clínico estará sometido a los preceptos de la legislación general universitaria, por lo que queda autorizado para percibir los ingresos procedentes del presupuesto de este Ministerio, los del presupuesto universitario, los de donativos que en su favor pudieran hacerse, las subvenciones de los organismos provinciales o municipales, ya sean fijas o eventuales para determinadas atenciones o para gastos de carácter general, los ingresos procedentes de servicios del Hospital, que autorizadamente pueda percibir y, en general, todos los que le correspondan.

Art. 74. Los gastos realizados en el Hospital serán justificados, previa factura por triplicado, que será exigida a los abastecedores por la Administración del Centro y que requerirán, para ser abonadas, el conforme del señor director y el visto bueno del ilustrísimo señor Decano.

El Administrador estará sujeto a las responsabilidades que pudieran derivarse del ejercicio de sus funciones.

Art. 75. Por la Dirección se podrán autorizar pequeñas reformas y obras en las diversas clínicas y departamentos, previo vale firmado por el catedrático y con cargo al fondo presupuestario hasta 5.000 pesetas. Su ejecución se hará de acuerdo con el respectivo, siempre que su importe no sea superior al del Hospital.

Art. 76. En la Contabilidad de los fondos de toda clase del Hospital Clínico se tendrá en cuenta las normas legales pertinentes.

DISPOSICION GENERAL

El Director del Hospital, de acuerdo con la Junta permanente de Clínicas, dictará las instrucciones concretas para el más exacto cumplimiento de lo prescrito en este Reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL

El catedrático que desempeña la Dirección del Hospital Clínico percibirá, por ello y con cargo a los fondos del Establecimiento, una gratificación equivalente al sueldo oficial del catedrático de entrada.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se aclara la norma tercera de la Orden ministerial de 21 de marzo del presente año, reguladora de los exámenes de grado en el Bachillerato (*B. O. del Estado* de 23-XII-1959).

Ilmo. Sr.:

Como complemento de lo dispuesto en la norma III de la Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1959, reguladora de los exámenes de Grado en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar que la expresión «Instituto Nacional de Enseñanza Media», contenida en aquella norma, comprende también los Centros oficiales de Patronato, equiparados a los Institutos en cuanto a la enseñanza oficial por su Decreto orgánico de 23 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

A fin de que los directores de los centros puedan extender la oportuna diligencia en los títulos administrativos y los habilitados confeccionar las correspondientes nóminas, se da a continuación la nueva referencia presupuestaria que corresponde al personal «no escalafonado», con arreglo a la vigente Ley de Presupuestos:

Personal que percibía sus haberes con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.° del Presupuesto de 1958-59:

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

Construcciones Civiles y Monumentos

6 Arquitectos, inspectores vocales permanentes de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 114-341, apartado 3.°.

4 Aparejadores del servicio de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 114-341, apartado 3.°.

Arquitectura

1 Arquitecto inspector de obras de este Ministerio, a 10.560 pesetas. Nueva referencia: 114-341, apartado 4.°.

1 Encargado de obras a las órdenes del arquitecto conservador de edificios de este Ministerio, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apart., 3.°.

1 Encargado del servicio eléctrico del edificio de este Ministerio, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Ayudante, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

3 Guardas de noche, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

1 Inspectora del servicio mecánico, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 114-341, apartado 4.°.

2 Sirvientes, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 114-341, apartado 4.°.

28 Sirvientes, con el sueldo de 6.720 o la gratificación de 5.760. Nueva referencia: 114-341, apartado 4.°.

Instituto «Santiago Ramón y Cajal»

1 Preparador, a 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

Instituto «J. de Acosta» (Museo de Ciencias Naturales)

1 Profesor de cursos prácticos, con el sueldo o la gratificación de 21.240 pesetas. Nueva referencia: 114-341, apartado 5.°.

2 Conservadores con el sueldo o la gratificación de 18.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.).

1 Ayudante bibliográfico con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Ayudante artístico-jefe, con el sueldo o la gratificación de 21.240 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Ayudante artístico, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Disecador, jefe del Laboratorio de Taxidermia, con el sueldo o la gratificación de 21.240 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Escultor taxidermista, con el sueldo o la gratificación de 17.880 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

3 Colectores, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

8 Preparadores, con el suelo o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Guarda jurado, con la obligación de cuidar del jardín del Museo, con el sueldo de 11.160 pesetas o la gratificación de 9.000 pesetas. Nueva referencia: 114-341, apartado 5.°.

Jardín Botánico

3 Conservadores, con el sueldo o la gratificación de 18.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Preparador con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Auxiliar artístico, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

2 Jardineros primeros con el sueldo de 15.720 pesetas o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Jardinero segundo, con el sueldo de 13.320 pesetas o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

3 Ayudantes primeros de jardinería, con el sueldo de 13.320 pesetas o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

6 Ayudantes segundos, con el sueldo de 11.160 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Instituto Español de Entomología

1 Entomólogo, con el sueldo o la gratificación de 18.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

3 Preparadores, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Traductor con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

Instituto «B. de Sahagún» de Etnología

1 Conservador, con el sueldo o la gratificación de 18.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Escribiente, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Colector-Preparador, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Jefe de Artes plásticas, actual colector preparador, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

Instituto «Alonso Barba» y «Alonso de Santa Cruz»

1 Jefe Técnico del Taller, con el sueldo o la gratificación de 18.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

Instituto «San José de Calasanz»

2 Taquígrafos-mecanógrafos, con el sueldo de 15.720 o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Instituto Nacional de Geofísica

1 Preparador químico, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Preparador bibliófilo, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas. Nueva referencia: 113-34, apartado 2.°.

REALES ACADEMIAS

Real Academia Española

1 Oficial de Secretaría, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Oficial de Secretaría, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Real Academia de la Historia

1 Oficial primero de Secretaría, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

4 Oficiales segundos, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Mecanógrafo, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Real Academia de Bellas Artes «San Fernando»

2 Oficiales de Secretaria, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Archivero, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

Real Academia de Ciencias Exactas

1 Oficial primero técnico, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Oficial, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

1 Oficial de la Biblioteca, con el sueldo de 11.160 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

Real Academia de Medicina

1 Oficial de Secretaría, licenciado en Medicina, a 15.720 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

2 Escribientes, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Reales Academias de Medicina de Provincias

11 Escribientes, para las de Barcelona, Cádiz, Canarias, La Coruña, Granada, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Barcelona.—Facultad de Medicina

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Barcelona.—Hospital Clínico

1 Maquinista, con el sueldo de 10.080 pesetas o la gratificación de 8.640 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Ayudante de maquinista, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Fogonero, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Técnico, con el sueldo de 10.080 pesetas o la gratificación de 8.640 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Ayudante de electricista, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

Barcelona.—Jardines

1 Jardinero para el Botánico, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Granada.—Facultad de Medicina

1 Mecánico, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Fogonero para las clínicas, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Granada.—Jardines

1 Jardinero con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Madrid.—Facultad de Ciencias

1 Tecnógrafo, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Mecánico, con el sueldo de 13.320 pesetas o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Electricista, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

Madrid.—Facultad de Medicina

1 Inspector técnico del servicio, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia 113-341, apartado 2.°.

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Archivero con el sueldo o gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Articulador armador, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

2 Mozos de disección y preparación de cadáveres con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Asistenta del Laboratorio para la Clínica de Ginecología, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Estomatología, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Madrid.—Facultad de Farmacia

1 Mecánico electricista, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

Madrid.—Facultad de Filosofía y Letras

1 Auxiliar de la Biblioteca, con el sueldo de 11.160 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

2 Inspectores para Sala de estudios con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

1 Sirviente con el sueldo de 6.720 o la gratificación de 5.760 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Madrid.—Dependientes

10 Mozos de Laboratorio con destino a los laboratorios de las diversas Facultades, con el sueldo de 7.800 pesetas o la gratificación de 6.720 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Jardinero de la Universidad con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Murcia.—Universidad

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Santiago.—Facultad de Medicina

1 Instrumentista para los trabajos de Gabinete, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Santiago.—Jardines

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Sevilla.—Facultad de Ciencias

1 Mecánico, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

Sevilla.—Facultad de Medicina

1 Instrumentista bibliotecario, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Mecánico, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Cádiz.—Jardines

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Valencia.—Hospital Clínico

1 Instrumentista, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Valencia.—Jardines

1 Jardinero mayor, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Jardinero segundo, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Guarda del Jardín Botánico, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

Valladolid.—Jardines

1 Jardinero del Hospital Clínico, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Jardinero de la Universidad con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Zaragoza.—Jardines

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Madrid.—Facultad de Veterinaria

1 Jefe de Caballerizas, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

4 Palafreneros, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Capataz de huerta, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

2 Peones de huerta, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

4 Mozos de Laboratorio, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

4 Mozos de limpieza, con el sueldo de 7.800 pesetas o la gratificación de 6.720 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

León.—Facultad de Veterinaria

2 Palafreneros, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

2 Mozos de Laboratorio con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

2 Mozos de limpieza con el sueldo de 7.800 pesetas o la gratificación de 6.720 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Córdoba y Zaragoza.—Facultades de Veterinaria

Igual plantilla que la de León. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Vigilante nocturno para la de Córdoba. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

1 Conservador para los Museos, especialista mecánico a extinguir, con 9.000 pesetas. Nueva referencia: 114-344, apartado 2.°.

1 Encargado del Observatorio Meteorológico (a extinguir) con 9.000 pesetas. Nueva referencia: 114-344, apartado 2.°.

Escuela Técnica de Peritos Agrícolas

1 Mecánico para los gabinetes de máquinas (a extinguir) con 7.800 pesetas. Nueva referencia: 114-344, apartado 3.°.

1 Guarda, con 9.480 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

Guardería:

1 Guarda mayor, con 11.160 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apart. 5.°.

1 Guarda primero, con 10.080 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

8 Guardas segundos, a 9.480 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Industrias Textiles

Personal administrativo, técnico y subalterno:

1 Empleado de Secretaria y Archivo, a 15.120 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Mecanógrafo, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Bibliotecario, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

2 Mozos de Laboratorio, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

3 Mozos de taller, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apart. 7.°.

1 Conserje, a 12.720 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

4 Ordenanzas, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes

1 Guarda, con 10.080 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales

1 Jefe de Secretaría, a 20.520 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Delineante naval primero, con el sueldo o la gratificación. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Delineante naval segundo, con el suelo o la gratificación de 14.280 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 2.°.

1 Taquígrafo técnico, a 19.440 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Auxiliar técnico de ficheros, etcétera, a 15.360 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

2 Traductores mecanográficos, a 17.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Copista de planos y proyectos, a 14.280 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Mecanógrafa, a 14.280 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°

1 Mozo de Laboratorio y Talleres, a 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Conserje, a 15.360 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°

1 Ordenanza, a 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°

1 Guarda jardinero, a 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Vigilante nocturno, a 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

Escuela de Comercio de Madrid

3 Inspectoras de alumnas, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

3 Sirvientes, con el sueldo de 6.720 o la gratificación de 5.760 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Escuela de Comercio de Barcelona

1 Inspectora de Alumnas, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

2 Sirvientes, con el sueldo de 6.720 pesetas o la gratificación de 5.760 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Escuelas de Comercio de Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza

1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

1 Sirvienta, con el sueldo de 6.720 o la gratificación de 5.760 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Escuela de Comercio de Cádiz

1 Oficial, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Escribiente, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Escuela de Comercio de La Coruña

1 Oficial, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Escribiente, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Bedel, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Escuela de Comercio de Palma de Mallorca

1 Escribiente, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Bedel, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Mozo, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Escuela de Comercio de San Sebastián

1 Oficial, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Oficial, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Conserje, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Escuela de Comercio de Santander

1 Oficial, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Escribiente, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Escuela de Comercio de Sevilla

1 Oficial, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Escribiente, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Conserje, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Bedel, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Mozo, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Escuela Central de Idiomas. Personal administrativo y subalterno

2. Inspectoras de alumnas, con el sueldo de 11.160 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

1 Mecanógrafo, con conocimiento de idiomas, 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Mecanógrafa, con 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

2 Sirvientas, a 7.800 pesetas. Nueva referencia: 116-344, apartado 3.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Personal subalterno

18 Celadoras para los Institutos femeninos de Madrid, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

12 Celadoras para los 3 Institutos femeninos de Barcelona (4 cada uno) con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

18 Celadoras para los Institutos femeninos de Bilbao, Murcia, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza (3 cada uno), con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

20 Celadoras para los Institutos femeninos de La Coruña, Granada, La Laguna, León, Lugo, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca y Santiago de Compostela (2 cada uno), con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

1 Capataz-jardinero, para el de Zamora. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

3 Guardas-jardineros, para los de Oviedo, Vigo y La Coruña (masculinos). Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

2 Jardineros para los de Valladolid y Burgos. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

1 Guarda-jardinero en el Instituto «Isabel la Católica» y 1 guarda-jardinero en el Instituto «R. de Maeztu», con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

1 Sereno en el Instituto «R. de Maeztu» con el el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos

3 Obreros ortopédicos, a 6.720 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

8 Enfermeros, a 8.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Guarda, a 9.840 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

1 Conductor, a 10.080 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Calefactor, a 10.080 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Ayudante de Horticultura. Nueva referencia: 113-341, apartado 3.°.

1 Mozo de limpieza de Talleres, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 111-346.

14 Sirvientes femeninos residentes, a 2.280 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

4 Porteros, residentes, a 2.760 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

2 Ordenanzas externos, a 9.240 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

2 Obreros agrícolas, a 7.800 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Jefe de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Oficial de primera clase, a 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341,

2 Oficiales de segunda clase, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 113-341 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Auxiliar, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

1 Inspectora de Orden y Clase con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

1 Mozo encargado de jardinería y calefacción, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Escuela del Hogar

2 Sirvientes con el sueldo de 6.720 pesetas o la gratificación de 5.760 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Colegio Nacional de Sordomudos

1 Conserje del Internado, con el sueldo de 11.160 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Oficina Técnica de Construcción de Escuelas

1 Arquitecto jefe, vocal de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 118-347, apartado 4.°.

1 Arquitecto ayudante, con el sueldo o la gratificación de 10.560 pesetas. Nueva referencia: 118-347, apartado 4.°.

1 Aparejador, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 118-347, apartado 4.°.

6 Delineantes, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 118-347, apartado 4.°.

Personal administrativo

1 Taquígrafa-mecanógrafa de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, a 15.720 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Oficial de Secretaría de la Escuela Nacional de Anormales, conservadora del material y Bibliotecas, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Secretaria administrativa del Servicio Médico Escolar, con el sueldo de 13.320 pesetas o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

16 Inspectoras de Orden y Clase (una en cada una de las Maternales de Madrid), y una en cada una de las de Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Valencia y Zaragoza), a 13.320 pesetas de sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

1 Jardinero en la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

4 Sirvientes de la misma Escuela con el sueldo de 6.720 o la gratificación de 5.760 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Escuelas del Magisterio femenino: Madrid

1 Conserje, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Mecanógrafa, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Ordenanza, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referenria: 113-341, apartado 6.°.

3 Sirvientes, con el sueldo de 6.720 pesetas o la gratificación de 5.760 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Escuelas del Magisterio femenino: Barcelona

1 Conserje-ordenanza, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Portera, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Plantilla igual para las Escuelas del Magisterio de: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza. Nueva referencia: 113-341, apartado, 6.°.

Grupo Escolar «Padre Poveda» de Madrid

2 Jardineros, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 118-347, apar1 tado 6.°.

1 Jardinero auxiliar, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 118-347, apartado 6.°.

Grupo Escolar «Luis Moscardó» de Madrid

1 Encargado de la cantina y comedor, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apart. 4.°.

1 Conserje, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Grupos escolares

10 Celadoras, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Conservatorios de Música

Madrid:

1 Inspectora de alumnas-jefe, con el sueldo de 10.080 pesetas o la gratificación de 8.640 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

14 Inspectoras, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

Valencia:

2 Celadoras, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

Málaga:

1 Oficial de Secretaría, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Portero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Celadora, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

Murcia:

1 Oficial de Secretaría, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

2 Porteros, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Celadora, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

La Coruña, Bilbao y Zaragoza

1 Oficial de Secretaría, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Portero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 4.°.

1 Celadora, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado, 6.°.

Escuela Fábrica de Cerámica, de Madrid

1 Inspectora del Salón de Exposiciones, con el sueldo de 15.360 pesetas o la gratificación de 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 13.320 pesetas o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia 113-341, apartado 4.°.

1 Sirviente, con el sueldo de 11.160 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Calcografía Nacional

1 Maestro de taller, con el sueldo de 13.320 pesetas o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 115-348, apartado 1.°.

3 Ayudantes de taller, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 115-348, apartado 1.°.

Museo del Prado

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

1 Conserje, con el sueldo de 15.360 pesetas o la gratificación de 13.320 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Viceconserje, con el sueldo de 13.320 pesetas o la gratificación de 11.400 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

1 Jefe de Celadores, con el sueldo de 12.240 pesetas o la gratificación de 10.560 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

6 Portero, con el sueldo de 12.240 pesetas o la gratificación de 10.560 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

56 Celadores, con el sueldo de pesetas 11.160 o la gratificación de 9.600 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

1 Jefe de vigilancia nocturna, con el sueldo de 10.080 pesetas o la gratificación de 8.640 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

8 Vigilantes nocturnos, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 5.°.

Museo Salcillo

1 Escribiente mecanógrafo, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 114-348, apartado 12.°.

Alhambra y Generalife

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Restauradores de Obras de Arte

2 Carpinteros, a 7.680 pesetas. Nueva referencia: 115-348, apartado 5.°.

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Córdoba:

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 7.°.

Granada:

1 Escribiente calígrafo, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Madrid:

2 Sirvientes, a 6.720 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Murcia:

1 Oficial de Secretaría, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Oviedo:

1 Oficial, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Conserje, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

Sevilla:

1 Bedel-jardinero, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apart. 6.°.

Toledo:

1 Oficial de Secretaría, a 9.000 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

1 Conserje, a 2.280 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 6.°.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Archivo General de Simancas

1 Mozo con el cargo de sereno, bombero y demás servicios de jornalero inherentes al Archivo con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 112-349, apartado 2.°.

Biblioteca Nacional

1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 112-349, apartado 1.°.

Bibliotecas Populares

4 Auxiliares administrativos para las Bibliotecas Populares de Madrid, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

4 Auxiliares administrativos para las Bibliotecas Populares de Murcia, Salamanca, Sevilla y Zaragoza, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas. Nueva referencia: 113-341, apartado 1.°.

Personal que percibía sus haberes con cargo al capítulo 1.° artículo 2.° del Presupuesto de 1958-59.

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

Servicios Administrativos

Para remuneraciones a tres mozos plegadores del Boletín Oficial del Ministerio, a 1.560 pesetas. Nueva referencia: 123-341, apartado 7.°.

Para remuneraciones al personal administrativo y subalterno no escalafonado. Nueva referencia: 123-341, apartado 10.°.

Consejo Nacional de Educación

1 Inspectora del Servicio Mecánico, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

2 Sirvientes, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Calefactor, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

Arquitectura

1 Arquitecto, conservador del edificio de este Ministerio, jefe de los servicios técnicos y subalternos del mismo, a 11.880 pesetas. Nueva referencia: 125-341, apartado 5.°.

1 Ingeniero-jefe de los servicios de su especialidad, a 11.880 pesetas. Nueva referencia: 125-341, apartado 5.°.

1 Arquitecto de Obras del Ministerio, a 3.000 pesetas. Nueva referencia: 125-341, apartado 5.°.

Gabinete Médico

Gratificación al médico encargado del Gabinete del Ministerio, a 14.280 pesetas. Nueva referencia: 125-341, apartado 7.°.

Gratificación al practicante, a pesetas 12.120. Nueva referencia: 125-341, apartado 7.°.

Museo de Ciencias Naturales

2 Jefes de Sección, a 2.000 pesetas. Nueva referencia: 126-341, apart. 2.°.

3 Jefes de Laboratorio, a 2.000 pesetas. Nueva referencia: 126-341, apartado 2.°.

Jardín Botánico

2 Jefes de Sección, a 2.000 pesetas. Nueva referencia: 126-341, apart. 4.°.

3 Guardas, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 126-341, apartado 4.°.

Instituto de Investigaciones Veterinarias

Gratificación a 4 técnicos veterinarios, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 2.°.

Gratificación a 2 preparadores. Nueva referencia: 124-341, apartado 2.°.

1 Mozo de Laboratorio, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

1 Sirviente de Limpieza, a 3.240 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

1 Oficial de Secretaría, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 127-341, apartado 1.°.

Real Academia de Farmacia

1 Oficial de Secretaría, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 127-341, apartado 6.°.

1 Oficial de la Tesorería, a 11.160 pesetas. Nueva referencia: 127-341, apartado 6.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos

2 Delineantes, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 2.°.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid

2 Auxiliares administrativos de Laboratorio, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

2 Serenos, a 7.200 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial

Indemnización a tres oficiales de laboratorio, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 3.°.

Indemnización a seis oficiales de Biblioteca del Servicio Nacional de Documentación Técnica de las Escuelas de Ingenieros, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 2.°.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas

1 Delineante, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 2.°.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes

4 Mozos de Laboratorio, a 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

2 Mecanógrafos, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

1 Conserje, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Guarda segundo jurado, a 7.200 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

1 Guarda segundo jurado de la Residencia Forestal de las Dehesas, de Cercedilla, a 7.200 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

1 Empleado de limpieza, de Cercedilla, a 5.640 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Delineante, a 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 2.°.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales

2 Auxiliares técnicos, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 3.°.

2 Delineantes navales, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 2.°.

1 Mozo de Laboratorio, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

1 Mecanógrafo, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

3 Ordenanzas, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Guarda-jardinero, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 5.°.

Escuelas de Comercio.—Personal administrativo

1 Inspectora de alumnas, actual funcionario, de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y otra de la de Cádiz, con la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 4.°.

1 Inspectora de orden y clase de la de Granada, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 4.°.

1 Auxiliar administrativo de la de

Murcia, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Guarda nocturno para la de La Coruña, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

Colegio Politécnico de La Laguna

1 Oficial, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Auxiliar, a 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 3.°.

1 Conserje, a 6.240 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

3 Porteros, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

6 Auxiliares de Secretaría de los Institutos «Lope de Vega» de Madrid, de Valladolid, «Maragall», y «Verdaguer» de Barcelona, Oviedo y El Ferrol del Caudillo, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

2 Auxiliares en los Institutos de Baeza y Alcoy, con la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Celadora para cada uno de los Institutos de Gijón, Lorca, Requena, Tenerife, Cuenca, Segovia, Ferrol y Alicante, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 4.°.

2 Jardineros para el Instituto de Córdoba, 1 para el Instituto de La Laguna, y 1 para el masculino de Lugo, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

5 Guardas nocturnos para los Institutos de El Ferrol, Cuenca, Vigo, y masculinos de La Coruña y Lugo, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Centro de Perfeccionamiento Obrero

3 Oficiales administrativos, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con 6.360 pesetas y 1.000 de gratificación. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Ordenanzas, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Sirviente de limpieza, con el sueldo o la gratificación de 3.840 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 6.°.

3 Sirvientes de limpieza, con el sueldo o la gratificación de 1.560 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Oficial administrativo, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

1 Oficial administrativo con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

1 Oficial administrativo con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

1 Oficial administrativo, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

Escuela de Aprendizaje de Madrid

1 Oficial administrativo, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

1 Auxiliar administrativo, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con el sueldo de 6.360 pesetas y la gratificación de 1.000 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Ordenanzas, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

3 Sirvientes de limpieza, a 3.840 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

Escuela de Aprendizaje de Tetuán de las Victorias

1 Oficial administrativo, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. 124-341, apartado 1.°.

1 Auxiliar administrativo, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con el sueldo de 6.360 pesetas y la gratificación de 1.000 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Ordenanza, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Sirvientes le limpieza, a 3.840 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

Escuela de Aprendizaje de Vallecas

1 Oficial administrativo, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

1 Auxiliar administrativo, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con el sueldo de 6.360 pesetas y la gratificación de 1.000 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Ordenanzas, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

3 Sirvientes de limpieza, a 3.840 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

Escuela de Aprendizaje de Carabanchel

1 Oficial administrativo, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Auxiliar administrativo, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con el sueldo de 6.360 pesetas y la gratificación de 1.000 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Ordenanzas, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

3 Sirvientes de limpieza, con el sueldo o la gratificación de 3.840 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 6.°.

Escuela de Aprendizaje de Villaverde

1 Oficial administrativo, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 1.°.

1 Auxiliar administrativo, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con el sueldo de 6.360 pesetas y la gratificación de 1.000 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Ordenanzas, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Sirvientes de limpieza, con el sueldo o la gratificación de 3.840 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

Escuela de Aprendizaje de Canillas

1 Oficial administrativo, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Auxiliar administrativo, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con el sueldo de 6.360 pesetas y la gratificación de 1.000 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Ordenanza, con el sueldo o la gra-

tificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Sirvientes de limpieza, con el sueldo o la gratificación de 3.840 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 6.°.

Instituto Nacional de Psicología y Psicotecnia

3 Oficiales de Secretaría, con el sueldo o la gratificación de 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Conserje, con el sueldo de 6.360 pesetas y la gratificación de 1.000 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

2 Ordenanzas, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

3 Sirvientes de limpieza, a 3.840 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

Escuela de Maestría Industrial

2 Bedeles, uno para cada una de las escuelas de La Coruña y El Ferrol del Caudillo, a 3.240 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos

1 Guarda, a 6.960 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

1 Conductor, a 7.200 pesetas. Nueva referencia: 124-34, apartado 7.°.

1 Calefactor, a 7.200 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

1 Ayudante de horticultura, a 7.200 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 3.°.

1 Mozo de limpieza de los talleres, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

1 Auxiliar, a 2.000 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Gratificación a tres mujeres de limpieza, a 3.960 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Jardines de la Infancia. Una gratificación a la sirviente, 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 6.°.

Grupos Escolares

1 Celadora para cada uno de los Grupos Escolares de «Santa Cristina» y «José Echegaray» y de la calle San Bartolomé, 7, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 4.°.

Colegio Nacional de Sordomudos

1 Inspectora de Servicios, a 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, Apartado 4.°.

1 Encargada del material docente, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 125-347, apartado.

1 Oficial de Contabilidad, a 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

Escuelas Maternales

84 Celadoras para las Escuelas Maternales de los Grupos Escolares de Madrid y provincias, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apart. 4.°.

Personal Vario

1 Conserje para la Escuela Graduada del Magisterio de Burgos. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Jardinero para la Escuela del Magisterio «María Díaz-Jiménez», de Madrid, y otro para la de «Nuestra Señora Aranzazu», de San Sebastián, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

1 Celadora para el Grupo Escolar «Santa Cristina» y otra para el «Gegeneral Sanjurjo», a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 24-341, apartado 4.°.

2 Sirvientes para la Escuela del Magisterio «P. Luis de León», de Cuenca, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Escuela de Bellas Artes «San Fernando», de Madrid

1 Celadora, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 4.°.

2 Sirvientes, a 3.960 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Carpintero. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

1 Encargado del ascensor, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

1 Encargado de los servicios de calefacción, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 7.°.

Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife

1 Auxiliar administrativo, con el sueldo o la gratificación de 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Portero, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

1 Celadora, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 4.°.

Museo del Prado

1 Oficial de Secretaria, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

Museo Nacional de Arte del Siglo XIX

2 Guardas nocturnos, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

Museo Nacional de Arte Contemporáneo

2 Guardas nocturnos, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

Museo Nacional de Artes Decorativas

1 Escribiente, a 3.690 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Jardinero, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 24-341, apartado 7.°.

1 Encargado de la limpieza, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 4.°.

2 Sirvientes, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 6.°.

Museo de Reproducciones

1 Escribiente, a 4.800 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

Museo del Teatro

2 Guardas, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 5.°.

Museos Provinciales

1 Oficial administrativo del de Ibiza, a 8.040 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

Teatro Real

1 Escribiente, actual funcionario, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 124-341, apartado 1.°.

1 Mecanógrafa, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 24-341, apartado 1.°.

2 Encargados aparatos contra incendios, a 6.360 pesetas. Nueva referencia, 125-348, apartado 9.° a).

Concursos Nacionales

1 Secretario, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 125-348, apartado 9 b).

1 Auxiliar, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 125-348, apartado 9 b).

1 Mecanógrafo, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 125-348, apartado 9 b).

Palacio de Piedras Albas

Gratificación al conservador, 10.440 pesetas. Nueva referencia: 125-348, apartado 11.°.

Para el conserje-portero, a 9.600 pesetas. Nueva referencia: 125-348, apartado 11.°.

Escuela de Artes y Oficios de Tárrega

1 Auxiliar de Secretaría, a 6.360 pesetas. Nueva referencia: 126-348, apartado 8.°.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1960.—El Oficial Mayor, *Rodrigo García-Conde*.

Sres. Directores ...

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Antonio Espina y Capó, ya fallecido, en testamento otorgado en 15 de octubre de 1927, ante el notario de esta capital, don Dimas Adanez y Horcajuelo, dispuso que las alhajas y objetos preciosos que dejaba a su muerte fueran vendidos por los albaceas y con el producto de esta venta se constituyese un premio para un alumno, huérfano de médico, de las provincias de Madrid, Toledo o Salamanca y si el dinero procedente de la venta lo permitía, se procediese, además, con sus rentas, acumuladas si era preciso, a instituir un premio que se otorgase el día del aniversario del testador;

Resultando que además de los objetos referidos, legaba a la sección de Medicina de la Real Academia de Madrid dos hoteles de su propiedad para que dedicasen sus rentas a fines benéficos o bien vendiesen estos inmuebles y su importe lo colocasen en valores seguros, dedicando su producto a los mencionados fines benéficos;

Resultando que la Real Academia de Medicina de Madrid, debidamente autorizada por este Ministerio, procedió a la venta de los dos inmuebles mencionados, obteniendo un importe total de 286.400 pesetas que, invertido en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la fundación, arroja un volar nominal de 359.000 pesetas que, con 278,14 pesetas en efectivo, fueron ingresadas en la cuenta corriente de premios y concursos de la Real Academia Nacional de Medicina, del Banco de España;

Resultando que en el mencionado testamento se encomienda el patronato exclusivo de la fundación a la sección de Medicina de la Real Academia Nacional de Medicina, quien distribuirá los premios y los adjudicará sin reclamación ni intervención de autoridad ni persona alguna, con arreglo al programa que crea oportuno;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se interesó del patronato información sobre los fines específicos asignados a la fundación, manifestando la Real Academia Nacional de Medicina que los intereses que produzca el capital se destinarán: a) al pago de los derechos del título de licenciado en Medicina a un huérfano de médico, nacido en Madrid, Toledo o Salamanca; b) al abono de un premio al mejor trabajo sobre medicina general o una rama de la mismo que en cada caso anunciará la Academia;

Resultando que se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia reglamentaria para oír reclamaciones, sin que se haya formulado alguna;

Resultando que este expediente ha sido promovido por la Real Academia Nacional de Medicina, que solicitó su clasificación;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que este expediente ha sido promovido por una entidad con personalidad jurídica suficiente para ello, conforme al número 2 del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la fundación que se pretende clasificar cuenta con un patrimonio suficiente para cumplir los fines asignados por el fundador, y que en el título fundacional se designa el patronato, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular sometida al Protectorado de este Ministerio;

Considerando que procede reconocer la escritura fundacional, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Considerando que se han cumplido los requisitos formales exigidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889 y se ha aportado al expediente la documentación señalada en el artículo 42 de la mencionada Instrucción del año 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación instituída por don Antonio Espina y Capó con el nombre de «Fundación Espina y Capó».

Segundo. Reconocer como patronato de la fundación a la sección de Medicina de la Real Academia de Medicina de Madrid, con la obligación de rendir cuentas periódicas y presentar presupuestos al Protectorado, debiendo convertir en inalienables los títulos de la Deuda constitutivos del capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Subsecretaría de este Departamento, en 20 del corriente mes, ordenó se incoará a don José Quiroga Vázquez, patrono de la fundación particular benéfico-docente, instituída en Cée (La Coruña), por don Fernando Blanco de Lema, el expediente de destitución que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, tras de haberse practicado ciertas diligencias previas que llevaron a la conclusión de la necesidad de llevar a efecto tal extrema medida;

Resultando que, a la vista de la Orden anterior y de las diligencias previas practicadas, la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, estimando que la situación presenta caracteres de extremada urgencia, ha acordado hacer uso de la faculad que le concede el artículo 17 de la mentada Instrucción, acordando suspender provisionalmente en el ejercicio de su cargo al patrono de la institución citada, don José Quiroga Vázquez;

Resultando que, al propio tiempo, la mencionada Junta Provincial de Beneficencia traslada a este Departamento un comunicado del otro patrono de la institución, don Jesús Corbal Sendón, en el que pide se le acepte la dimisión de su cargo, en razón al exceso de sus ocupaciones;

Resultando que, asimismo, la pro-

pia junta propone que para sustituir a ambos patronos se nombre, con carácter provisional, una junta de patronato, integrada por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Cée, señor cura párroco y señor juez de paz de la localidad citada, propuesta favorablemente informada por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Santiago, según consta en el oficio del mismo, cuya copia remite la propia junta;

Considerando que por haberse cumplido lo que para estos casos determinan los artículos 16 y 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y ante la necesidad de proveer a la fundación de medios de gobierno, procede acceder a la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia y nombrar una junta patronal, integrada por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Cée, señor cura párroco y señor juez de paz de la localidad citada, medida esta para la que está facultado el Ministerio por el artículo 18 de la tan repetida Instrucción;

Considerando que, asimismo, procede aceptar la dimisión razonada de don Jesús Corbal Sendem de su cargo de patrono de la obra pía que nos ocupa y para el que fué nombrado por el propio Ministerio, debiendo dársele las gracias por el espíritu de cooperación demostrado;

Considerando que la junta patronal que ahora se nombra deberá proceder a hacerse cargo de los bienes fundacionales, para lo que deberá requerir al patrono suspenso, a fin de que haga entrega de los mismos y, caso de que el citado señor hiciera resistencia a la referida entrega, deberá requerir a don Jesús Corbal para que, a su presencia y con las debidas garantías de fe, se inventarie cuanto contiene el colegio fundacional, que deberá cotejar con los inventarios existentes, a ulteriores efectos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

Primero. Confirmar la suspensión provisional decretada por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña contra don José Quiroga en su cargo de patrono de la fundación particular benéfico-docente instituída en Cée (La Coruña), por don Fernando Blanco de Lema.

Segundo. Aceptar la dimisión presentada por el otro patrono de la institución, don Jesús Corbal Sendón, a quien deberán dársele las gracias por el espíritu de cooperación demostrado.

Tercero. Que, mientras se sustancia el expediente de destitución ordenado incoar al mencionado señor Quiroga Vázquez y de manera provisional, se haga cargo del gobierno de la obra pía mencionada una junta, integrada por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Cée (La Coruña), por el señor cura párroco y por el señor juez de paz de la localidad citada.

Cuarto. Que la indicada junta patronal proceda, con la máxima diligencia, a hacerse cargo de los bienes fundacionales, requiriendo para su entrega al mencionado señor Quiroga Vázquez, y caso de que este señor se negara u ofreciera resistencia, recabará la presencia del otro patrono, señor Corbal Sendón, y con las debidas garantías se procederá a inventariar cuanto en el colegio fundacional se contiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña Rafaela Franco Serrano, en escritura otorgada en 18 de diciembre de 1953 ante el notario de esta capital, don Luis Sierra Bermejo, constituyó una fundación que, en memoria de su difunto esposo, don Bartolomé Benavides Páez, había de llarmarse «Fundación Benavides», asignándole la finalidad de fomentar la cultura patria en la especialidad oftalmológica, mediante la concesión de becas y pensiones a los médicos noveles;

Resultando que para cumplimiento de los fines anteriormente enumerados la instituyente asigna a la fundación los siguientes valores: a) 25 acciones del Banco de España, 12.500 pesetas nominales; b) 25 acciones del Banco de Bilbao, 14.000 pesetas nominales; c) 20 cédulas hipotecarias 4 por 100 exentas, 100.000 pesetas nominales; e) seis títulos de Deuda Amortizable, 4 por 100 noviembre 1951, 47.000 pesetas nominales; f) cuatro títulos de Deuda Perpetua Interior 4 por 100 interior, 17.000 pesetas, que hacen un total de 215.500 pesetas nominales;

Resultando que por la fundadora se designa el patronato de la fundación, encomendándolo a la Real Academia de Medicina (Instituto de España), que entenderá en todo lo relativo a la administración del capital fundacional a través de la junta «del patronato de la fundación Benevides», que habrá de estar constituída por los siguientes miembros: a) un representante de la familia instituyente de la fundación, que desempeñará el cargo con carácter permanente. El primer miembro que habrá de desempeñar esta función será el doctor don Antonio Salces Blesa, y le sucederá la persona que él mismo designe. Este procedimiento de elección deberá regir en veces sucesivas para la designación del titular correspondiente y, si por cualquier circunstancia no fuera posible, se nombrará para sustituirle un representante de la Real Academia Nacional de Medicina, académico de número, que será designado por elección y mayoría de votos, entre sus compañeros de la citada corporación; b) dos representantes de la Real Academia Nacional de Medicina, uno de los cuales será necesariamente el «presidente de la misma» que, a su vez, lo será de la junta del patronato; el otro miembro deberá a su vez ser académico de número y designado por elección; c) dos representantes de la Facultad de Medicina de Madrid, uno de los cuales será necesariamente el catedrático de Oftalmología en activo de la misma y el otro, que será también catedrático activo de dicha Facultad, nombrado por la Junta de Facultad, por mayoría de votos. El catedrático de Oftalmología desempeñará su función también con carácter permanente, mientras conserve el citado cargo y en las condiciones señaladas; el resto de los miembros de la junta de patronato cesarán cuando lo haga reglamentariamente en su cargo el presidente de la Real Academia Nacional de Medicina, y entonces se procederá a nueva elección, de acuerdo con las normas establecidas con anterioridad, pudiendo ser reelegidos en sus cargos aquellos representantes de la Real Academia Nacional de Medicina y de la Facultad de Medicina de Madrid que electivamente hayan de ser nombrados por estos dos organismos;

Resultando que por la instituyente se encomienda a la junta de patronato la designación de los beneficiarios de la pensión o beca con arreglo a los trámites y en las condiciones que señala;

Resultando que se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia reglamentaria para oír reclamaciones, sin que se haya formulado alguna;

Resultando que este expediente ha sido promovido por la Real Acade-

mia Nacional de Medicina del Istituto de España;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que este expediente se ha promovido por quien tiene personalidad jurídica suficiente para ello, conforme al número 2 del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Instrucción de referencia, por los fines que persigue, estar dotada de un patrimonio permanente y suficiente para cumplirlos, y designadas por la fundadora las personas que han de ejercer el patronato y administración, reúne las condiciones exigidas en el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular sometida al protectorado de este Ministerio;

Considerando que procede reconocer como patrono al designado en la escritura fundacional, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Considerando que se han cumplido los requisitos formales exigidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889 y se han aportado al expediente la documentación señalada en el artículo 42 de la Instrucción mencionada de 1913,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación instituída por doña Rafaela Franco y Serrano con el nombre de «Fundación Benavides».

Segundo. Reconocer como patronato y junta del mismo los designados en el título fundacional, con la obligación para aquél de rendir cuentas periódicas y presentar presupuestos al Protectorado, debiendo convertir en inalienables los títulos dejados por la fundadora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Amanda Borges Zurita, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: ingreso y primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Américo Alfredo Sifuentes Cuentas, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don José María Vidal Villa, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia Isabel Sánchez Santiago, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en

el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonarán, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Carlos Fernández Villaverde Silva, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Nazario Yuste Rosell, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma por don Nazario Yuste Rosell, para que se matricule directamente en el primer curso académio en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Alfredo Suárez Altet, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Seretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Alfredo Castro Taboada, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Felicita Chía Lock, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo José Hoyos Precssas, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con ex-

tensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Centeno Domínguez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Medicina de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don José Luis Centeno Domínguez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Medicina de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Maldonado Martínez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Helene Barbán, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller de Enseñanza Secundaria, alcanzados en la Universidad de París, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Bachiller de Enseñanza Secundaria, alcanzados por la interesada en la Universidad de París, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ileana Isabel Lizardi Delgado, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Germán Gonzalo Gabaldón, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María González Balado, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general apli

cación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Salesiano de Turín, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Antonio Borjas Nieves, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Derecho, aprobados por el interesado en su país, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Economía Política y Derecho Internacional Público; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Pedro Bautista Vergara, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Técnico Agrícola, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de las Escuelas Técnicas de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Técnico Agrícola, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Perito Agrícola, teniendo que completar su actual preparación con los estudios de Topografía práctica y Ganadería, conforme a los programas que se cursan en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid; preparación que deberá realizar en un plazo máximo de nueve meses, poniéndolo en conocimiento de dicho Centro docente con un mes de antelación al comienzo de la misma; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Escuela Técnica, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las citadas materias, más los de expedición del título de Perito Agrícola que en su día se le otorgue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Inocencia Morillo García, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de enfermera, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de enfermera, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Ayudante Técnico Sanitario Femenino; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia, don Gabriel Amiama San Pedro, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Bibliógrafo, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Bibliógrafo, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia, don Augusto Vidal Roget, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Candidato Científico en Ciencias Filológicas, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Candidato Científico en Ciencias Filológicas, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles de la licencia-

tura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos de expedición correspondientes a dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Epifanio Ibáñez Alvarez, en súplica de que se convaliden estudios y título de licenciado en Filosofía y candidato en Ciencias Filosóficas, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía y candidato en Ciencias Filosóficas, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña María Begoña Libertad Alvarez Suárez, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Colaborador Científico en Ciencias Históricas, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Colaborador Científico en Ciencias Histórica, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia, doña Francisca Casero Cabal, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de practicante-comadrona, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de practicante-comadrona, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Ayudante Técnico Sanitario Femenino; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Rodríguez García, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Rodríguez García, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Adriano Iglesias Iglesias, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de profesor

de Enseñanza Media, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de profesor de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Rusia se convaliden por los equivalentes del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia, doña María de la Consolación Argüelles Fernández, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Colaborador Científico en Ciencias Históricas, alcanzado en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Colaborador Científico en Ciencias Históricas, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña María Nieves López González, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de practicante-comadrona, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de practicante-comadrona, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de ayudante técnico sanitario femenino; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Rosalía Begoña Francisco Gómez, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Médico, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Médico, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Medicina y Cirugía; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Camelia García Aldasoro, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de profesora de Lengua española y francesa para las escuelas de segunda enseñanza, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de profesora de Lenguas española y francesa para las escuelas de Segunda enseñanza, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Aurea Ismena Bringas Vento, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Efraín Alicea Berrios, súbdito noteamericano, en súplica de que se convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Lourdes Emilia Román Torres, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convalíden estudios totales de Educación Secundaria y del grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, y del grado de Bachiller en Ciencias, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria, para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Falcón Berdión, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y título de Madurez Scientifica, alcanzados en el Instituto Científico Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media y título de Madurez Scientifica, alcanzados por el interesado en el Instituto Científico Italiano de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Maximiliano Cobeñas Rivera, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eduncación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José María Medrano Sáenz, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Filosofía a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía concedida al interesado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956, se amplíe a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras; de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Carlos M. Núñez Chirinos, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, por los equivalentes españoles, a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parcia-

les de Medicina concedida al interesado, por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental del Plan de Estudios de 1944 de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultd de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Sebastián Feliú Amengual, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de los estudios totales de Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia, por los equivalentes españoles, a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 29 de enero de 1959, se amplíe a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará, los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Valentín Fábrega Escatllar, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de estudios totales de Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia por los equivalentes españoles, a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1958, se amplíe a la asignatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Luis María Puges Cambra, súbdito español en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de estudios totales de Filosofía, alcanzados en Universidad Pontificia, por los equivalentes españoles de la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado, por Orden ministerial de 19 de febrero de 1959, se amplíe a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita costarricense doña Xinia Méndez Barrantes, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller de Ciencios y Letras, y se convaliden estudios parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado por la interesada en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título de la interesada el rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Filosofía y Letras, aprobados en la Universidad de Costa Rica, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua y Literatura Latina, Lengua Española, y Fundamentos de Filosofía, correspondientes al primer curso de estudios comunes; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, eximiéndole el abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Serafina Angela de Castro Posada, súbdita española, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en su país por doña Serafina Angela de Castro Posada, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Supe-

rior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don José Antonio Carrión Villacis, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 15 de junio de 1959, a la asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica II,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país, la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don Wilson Batallas Mosquera, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1958, a la asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica II,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco José López Ordóñez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Científico Italiano de Tánger, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que no procede acceder a la convalidación solicitada por el interesado, por estimarse, a efectos de aplicación del art. tercero de dicho Decreto, que el Liceo Científico Italiano de Tánger no puede ser considerado como sustituto del Instituto Politécnico Español en dicha ciudad, donde se dan las enseñanzas del Bachillerato español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—P D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslados, convocado por Resolución de esta Dirección General, de 27 de octubre último (*B. O. del Ministerio* de 16 de noviembre), las plazas de auxiliares numerarios, vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Madrid, Zaragoza, Tarrasa, Córdoba, Linares y Santander,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar, en virtud de concurso de traslado, a los auxiliares que se indican para cada una de las siguientes vacantes: don Aurelio Bragular Astorgar, Grupo VII, de Madrid; don Inocencio Roda García, Grupo VIII B, de Madrid; don Jesús Osacar Flaquer, Grupo XIII, de Zaragoza; doña María Luisa Crusat Vidal, Grupo IV B, de Tarrasa; don Alfredo de la Paz Gutiérrez, Grupo III, de Córdoba; don José Ramos Manzano, Grupo X, de Linares; don Arístides Abarca Toca, Grupo IV B, de Santander, quienes podrán posesionarse de sus respectivos cargos a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o bien, al finalizar los exámenes ordinarios de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto de 4 de abril de 1952 (*B. O. del E.* del 26).

2.° Declarar desiertas, a ulteriores efectos, las vacantes anunciadas que no hayan sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell, oído el Claustro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar al catedrático numerario a don Jesús Sanz Villanueva, secretario del mencionado Centro docente, con todos los derechos inherentes al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Director general, *G. Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 15 de abril de 1959 (*B. O. del E.* del 30), la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Gijón,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Efrén Sires Suárez, actualmente destinado en la Escuela Pericial de Comercio de Orense, catedrático numerario de «Contabilida» de la Escuela de Comercio de Gijón, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la segunda categoría y sueldo anual de 16.800 pesetas, don Carlos Requejo Buet, de la Escuela de Comercio de Vigo, y a la tercera categoría y sueldo anual de 15.120 pesetas, don Ricardo Hodgson Lecuona, de la de Santa Cruz de Tenerife; con efectos económicos del 9 de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vacante una dotación en la sexta categoría del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se den las correspodientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la referida sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas don Rodrigo Huidobro Tech, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sabadell, con efectos económicos del día 6 de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Cumpliendo la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 8 de los corrientes don Juan Salvador Bech, auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto declararlo en situación de jubilado, pasando a percibir, desde la indicada fecha, los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por don José Luis Berasategui Goicoechea, director de la Escuela de Comercio, de Bilbao, y vocal de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio, se remite comunicación acreditativa de su desplazamiento a Badajoz, con motivo de la inspección realizada en la Escuela de Comercio de dicha capital, según dispuso la Orden de 21 de septiembre próximo pasado, y cuyo desplazamiento ha durado desde el día 22 al día 28 de dicho mes, con estancia en Badajoz el 24, 25 y 26, donde realizó su labor de inspección en sesiones de mañana y tarde en dichos tres días;

Resultando que en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de marzo) se dispone en su punto tercero que los mientros de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio tendrán derecho al cobro de las asistencias, dietas y gastos de locomoción derivados de los desplazamientos que verifiquen en el desempeño de su cometido;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 31 de octubre último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 13 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, de la sección II, del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, se libre a favor de don José Luis Berasategui Goicoechea, director de la Escuela de Comercio, de Bilbao, la cantidad de 3.190 pesetas (tres mil ciento noventa), importe de las dietas y gastos de locomoción derivados de la visita de inspeción girada por aquél a la Escuela Pericial de Comercio, de Badajoz, según detalle:

Por siete dietas a 250 pesetas	1.750	ptas.
Viaje de Bilbao a Madrid.	377	»
Id. Madrid a Badajoz ...	343	»
Los mismos viajes para el regreso	720	»
Total	3.190	ptas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de diciembre de 1959, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Continuación en el servicio

Se autoriza para el presente curso la de los siguientes profesores:

10-XII-59. Don José Gómez Somoza, del Instituto de Vigo. Don Joaquín Palacios García, del de Avila. Don Juan Barbero Elías, del de Avila.

22-XII-59. Don Juan Martínez Cañada, del de Albacete.

Excedencias

Se concede la excedencia voluntaria, conforme a la Ley de 15 de julio de 1954:

3-XII-59. A doña María Rosa Franco Toimil, de Física y Química, del Instituto femenino de Santiago, según el apartado B) del artículo 9.°

17-XII-59. A don Miguel Golobardes Vila, de Griego, del Instituto de Figueras, según el apartado A) del artículo 9.°

22-XII-59. A don Juan Ramón Martínez Martínez, de Griego, del «Menéndez Pelayo», de Barcelona, según el apartado B) del artículo 9.°

Jubilaciones

15-XII-59. Se declara jubilada a doña Catalina Alvarez de Lara, de Italiano, del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, con efectos del 12 de noviembre último.

2-XII-59. Don Ramiro de Sas Murias, excedente.

5-XII-59. Don Gonzalo Mateos Rodrigo, excedente.

Licencias

9-XII-59. Se concede un mes, por enfermedad, con todo el sueldo, a don Celestino Lloréns Roca, del Instituto «Vardaguer», de Barcelona.

Nombramientos interinos

2-XII-59. Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, con 14.160 pesetas anuales de sueldo, más las pagas extraordinarias legales, a don Antolín Alvarez Torres.

Profesores de Educación Física del Frente de Juventudes:

12-XII-59. A don Rafael Gómez Rivera, para el Instituto de Sevilla «San Isidoro».

12-XII-59. A don Luis de Andrés Merino, para el de Osuna.

12-XII-59. Se anula el de don Luis Andrés Merino para el de Sevilla «San Isidoro».

Ilmo. Sr.: Por resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 16 de noviembre último, fué publicada la lista de aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, mediante el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30 de septiembre), en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria décima del Decreto de 21 de marzo de 1958, modificado por el de 16 de julio último (*B. O. del E.* del 3 de agosto), para profesores procedentes de los cursos de selección celebrados en 1933.

Transcurrido el plazo señalado por la referida resolución de 16 de noviembre último para la justificación de los extremos cuya omisión había determinado la exclusión provisional de algunos de dichos aspirantes,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Nombrar profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de las asignaturas y para los destinos que en cada caso se mencionan, a los siguientes profesores:

Número 1. Don Francisco Pérez Fernández, de Geografía e Historia, para el de Sevilla «Murillo», segunda plaza.

Número 2. Don Gabriel Alvaro Baraja Gómez, de Filosofía, para Manresa.

Número 3. Don Pedro Martul Rey, de Lengua y Literatura españolas, para el de Santiago «Arzobispo Gelmírez», segunda plaza.

Número 4. Doña Presentación Campos Pérez, de Latín, para el de San Sebastián.

Número 5. Don Jerónimo Rodríguez Martín, de Física y Química, para el de Valencia «Luis Vives».

Número 6. Doña Asunción Portolés Traín, de Ciencias Naturales, para el de Segovia.

Número 7. Doña Adelaida de Undabarrena Asua, de Francés, para el de Murcia «Saavedra Fajardo».

Número 8. Don Rafael Ureña González-Posada, de Francés, para Avilés.

Número 9. Don Carmelo Sánchez Pálacián, de Francés, para Oviedo, femenino.

Número 10. Don Albino Jesús Gallego Marquina, de Dibujo, para el de Barcelona «Ausias March».

Número 11. Don Joaquín D'Opazo Rodríguez, de Geografía e Historia, para el de Avila, primera plaza.

Número 12. Don Paulino Virgilio Montes Sano, de Geografía e Historia, para el de Plasencia, segunda plaza.

Los interesados ingresan, con el orden con que figuran en la anterior relación, en la sexta categoría del escalafón, por encontrarse vacantes las dos posteriores, a continuación de don Alfonso Cos Gayón Abela, con el sueldo o la gratificación anual de 18.600 pesetas, más las pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de 6.650 pesetas, que les serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 100, artículo 110, servicio 345, conceptos 111-345, 112-345 y 121-345, respectivamente, del vigente presupuesto.

Segundo. Excluir definitivamente del concurso a don Ernesto Cantero Arocena, por no haber justificado el extremo de su depuración en la forma preceptuada por la disposición adicional segunda de la Ley de 10 de febrero de 1939 (*B. O. del E.* del 11), que textualmente dispone: «la depuración del personal que depende del Ministerio de Educación Nacional se efectuará con arreglo a las normas especiales que al efecto se dicten».

Tercero. Excluir asimismo definitivamente, por no haber presentado reclamación ni justificado su depuración, a los siguientes concursantes excluídos provisionalmente en la resolución de 16 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de diciembre):

Don Alberto Agudo Luengo.

Don Isidro Grifoll Solé.

Don Eugenio Oliva Flores.

Cuarto. Los profesores que por la presente Orden pasan a formar parte del Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y obtienen destino deberán tomar posesión del mismo dentro del plazo reglamentario, señalado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13), haciendo constar en dicho acto si optan por percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Pastor Gómez, inspector numerario de Enseñanza Media, con destino en la Inspección Central de esta capital, de fecha 22 de marzo de 1957, en la que solicita el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Murcia a Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de mayo del pasado año fue destinado a la Inspección Central de Enseñanza Media, habiendo tomado posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario;

Resultando que efectuado el traslado del interesado, su esposa y tres hijos ascienden los gastos de billetes de ferrocarril desde Murcia a Madrid, a 1.136,25 pesetas y las dietas, a razón de seis por persona, de 300 pesetas, a 9.000 pesetas, siendo el total del gasto de 10.136,85 pesetas;

Considerando que el señor Pastor Gómez, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 1.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el

Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18), los inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo 2.° del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por ser diligencia reglamentaria para la tramitación del expediente de insuficiencia de crédito ha remitido el presente expediente a la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, para su fiscalización en 15 de octubre de 1957 y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 18 de igual mes y año;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en escrito de fecha 11 de los corrientes manifiesta que ha sido fiscalizado favorablemente y aprobada su inclusión en «Ejercicios Cerrados» por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho al percibo de los gastos de traslado de Murcia a esta capital a don José Pastor Gómez, inspector numerario de Enseñanza Media, por un importe total de 10.136,85 pesetas, cuyo pago se efectuará por «Ejercicios Cerrados», en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de obras de terminación de un bloque de 16 viviendas para maestros en Béjar (Salamanca), que remite el arquitecto escolar de dicha provincia don Antonio Camuñas;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Negociado de Contabilidad de esta Junta Central, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 6 del pasado mes de noviembre y en 27 del citado mes ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y que se ha tenido presente lo dispuesto en el artículo 57, apartado 3.° de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se modifica el capítulo 5.° de la Ley de Contabilidad de 1.° de julio de 1911,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación del bloque de 16 viviendas para maestros nacionales en Béjar (Salamanca), por un presupuesto total de 474.612,16 pesetas, con cargo directo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 380.951,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.142,79 pesetas, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 25.142,82 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 463.237,56 pesetas, que con los honorarios de dirección, 4.375 pesetas; los de formación, 4.375 pesetas, y los del aparejador, 2.625 pesetas, hacen las referidas 474.612,56 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por un presupuesto de contrata de 463.237,56 pesetas, por el contratista «Hermanos Sánchez», de Béjar, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Antonio Camuñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carchel (Jaén), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, en 15 de octubre de 1959 y 11 de noviembre del mismo año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-21 y VM-9, formulados por los arquitectos señores F. Huidobro, Pintado y V. Castro y G. Benito y adaptados por el arquitecto escolar, don Félix Ugalde, por su presupuesto total de 604.538,01 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 488.120,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 73.218,10; pluses, 32.215,96 pesetas; honorarios de adaptación, 1.458,06 pesetas, de dirección de las obras, pesetas 5.953,24, y del aparejador 3.571,94 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). Aportación municipal en prestación personal, 20.000 pesetas.

El coste para el Estado de 584.538,01 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 593.554,77 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que remite el arquitecto don Tomás Rodríguez sobre construcción de pizarras murales, en las clases de la Escuela del Magisterio Badajoz, así como los trabajos de albañilería y el suministro de la energía eléctrica en dicho Centro docente, y la instalación de la lápida puesta en la fachada de dicho inmueble;

Teniendo en cuenta que ha sido informado y tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 2 de los corrientes, y en 7 de los mismos fué fiscalizado por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos que remite el arquitecto don Tomás Rodríguez, de don Antonio Clavero Val, por cons-

trucción de las pizarras murales en las Escuelas del Magisterio de Badajoz, por 30.693,35 pesetas, así como el de los trabajos de albañilería en ayudas a electricistas, en el nuevo tendido de línea, y colocación de tacos de madera para sujeción de plafones y apliques y caseta corte de corriente, por 99.113,09 pesetas, y el correspondiente a la lápida de piedra blanca de Zafra, con inscripción y Escudo nacional, en bajorrelieve, para instalarla con motivo de la inauguración del citado Centro, por 2.604,75 pesetas, que en total hacen 132.411,19 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuestos de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado b).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Manuel Amo Unanúa, contratista de las obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez Martín», de Pliego (Murcia), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la referida construcción;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 18 de noviembre próximo pasado, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificación de que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva, de las obras de referencia, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Manuel Amo Unanúa, el importe de los resguardos de 4 de julio de 1956, por 8.000 pesetas, correspondientes a ocho Títulos de Deuda interior al 4 por 100, números 410942 de entrada y 214883 de registro, y el de igual fecha, por 485 pesetas, en metálico, números 876607 de entrada y 170883 de Registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista don Luis Marés Marés, de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 31 del pasado octubre, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Luis Marés Marés el importe de los resguardos de fechas 17 de diciembre de 1956, por 7.000 pesetas, correspondiente a siete Títulos de Deuda interior al 4 por 100, números 414437 de entrada y 217893 de registro; el de igual fecha, por 1.000 pesetas, correspondiente a un título de Deuda interior al 4 por 100, números 414438 de entrada y 217894 de registro, y el de la misma fecha, por 500 pesetas en metálico, números 885482 de entrada y 175872 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General, para garantizar la ejecución de dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Rafael García Rey, contratista de las obras de construcción de seis escuelas y nueve viviendas para maestros en Carrión de los Céspedes (Sevilla), para que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar dichas obras;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiéndose tenido presente lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y emitido dictamen favorable por la Asesoría Jurídica,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria, como Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien disponer la devolución de la fianza a don Rafael García Rey, contratista de las citadas obras, la fianza complementaria constituída, de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Rafael García Rey el importe de la fianza complementaria, según resguardo de fecha 13 de mayo de 1959, por 32.108 pesetas, en metálico, números 33711 de entrada y 29083 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Vicente Cedillo Alejandro, contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio femenino de Jaén, en petición de que una vez aprobada la liquidación final de dichas obras, le sea devuelta la fianza definitiva constituída por el interesado, para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 29 de julio próximo pasado, se aprobó la liquidación final de las mencionadas obras, uniéndose certificación del Ayuntamiento en el que se hace constar que no existe reclamación contra la contrata, y que ha emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución a don Vicente Cedillo Alejandro, contratista

de las mencionadas obras, la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Vicente Cedillo Alejandro, el importe del resguardo de 18 de noviembre de 1952, por 188.500 pesetas, correspondiente a 46 Títulos de Deuda amortizable, al 3 por 100, números 382027 de entrada, y 190385 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para responder de la ejecución de dichas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Andrea Izquierdo Pardo, profesora de la Escuela del Magisterio de Badajoz,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día primero del actual mes de diciembre y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Josefa Rosón Rubio, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Luisa Ortiz Sáez, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesets, doña Teresa Tuduri Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Eugenia Pascual Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Angeles Rodríguez Arango, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Asunción González Blanco Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Cuenca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 13 de octubre próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Segundo García Romero, de la Escuela del Magisterio de Alava.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Rufino García Otero, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Luis Alvarez Quirós, de la Escuela del Magisterio de Valladolid; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Fernández Serrano, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación voluntaria de doña Elisa López Pardo, de la Escuela del Magisterio de Lugo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 de noviembre último y, en consecuencia, pasa a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña María Margarita López Hortas, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, doña Lucila Martínez-Acitores y Santos, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación voluntaria de doña Teodora Restituta Martín Arandia, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 11 del actual mes de diciembre y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Santiago Nonó Coders, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Carlos-Vicedo Blanco, de la Escuela del Magisterio de Alicante,

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, doña Micaela Montilla Guerrero, de la Escuela del Magisterio de Almería.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Amparo

Gloria Camphuis Fernández, de la Escuela del Magisterio de Castellón,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 15 de los corrientes y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Elena Gozalo Blanco, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Abundio Castro Alonso, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Carmen Pereda del Collado, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Isabel Barragán Pérez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1945, ha resuelto reconocer a doña Isabel Barragán Pérez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.4000 pesetas, a partir del día primero de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto I del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Ramón Sáez-Royuela Gómez el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Ramón Sáez-Royuela Gómez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día primero de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vistas las propuestas que formula la Junta Superior de Educación Nacional de Navarra sobre adjudicación de destinos a los maestros nacionales que han solicitado en el concurso general de traslados de aquella provincia y en el especial de párvulos, convocados en 27 de octubre y 2 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de los días 13 y 17 de noviembre, respectivamente),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar dichas propuestas y publicar las adjudicaciones provisionales de destinos por el concurso general de traslado y por el especial entre maestras de escuelas maternales y de párvulos de la provincia de Navarra.

Segundo. Conceder un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, las que serán presentadas a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su correspondiente informe.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.—El director general, *Tena Artigas.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

EDITA

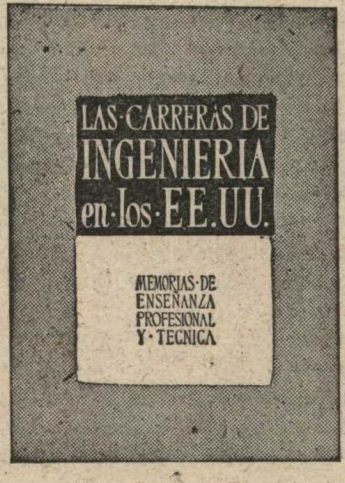
SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS DEL CONSURSO GENERAL DE TRASLADO Y DEL ESPECIAL ENTRE MAESTROS DE ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS EN LA PROVINCIA DE NAVARRA

Nombre y apellidos	*Destino que desempeña*	*Destino que se le adjudica*
MAESTROS		
Don Sabiniano Martín García	Azcona	Abárzuza, unitaria.
Don Roberto Sanz de Galdeano Pardo	Azagra	Funes, unitaria número 2.
Don Félix Calvo Frías	Gumiel del Mercado (Burgos)	Lerín, sección graduada.
Don Ricardo Lander Nicoláo	Provisional de Los Arcos	Los Arcos, unitaria número 1.
Don Lucio González Resa	Cascante	Sesma, unitaria número 3.
Don José J. Martínez Lerga	Olite	Tafalla, sección graduada.
Don Luis Michelena Arraiza	Acedo	Tafalla, sección graduada.
MAESTRAS		
Doña María Jesús Fernández de Piérola y Díaz de Cerio	Arróniz	Azagra, unitaria número 1.
Doña Juana María Arraiza Simón	Proval. de Tauste (Zaragoza)	Cadreita, unitaria número 3.
Doña María Amparo Landez Nicoláo	Provisional de Eslava	Eslava, unitaria.
Doña María Teresa Deó Cano	Proval. de Gallur (Zaragoza)	Irurita, Ayto. Baztán, mixta.
Doña María Jesús Irigoyen Apostúa	Cáseda	Labiano, Ayto. Aranguren, mixta.
Doña Juana Azpiroz Iriarte	Aldaz	Lecumberri, Ayto. Larraún, unitaria.
Doña Eduvigis Alfaro Garde	Orisoaín	Miranda de Arga, unitaria número 3.
Doña María del Carmen Catalán Morazo	Gurrea del Gállego (Huesca)	Muzqui, Ayto. Guesálaz, mixta.
Doña Gloria Irurtia Lizárraga	Provisional de Lecumberri	Oiz, mixta.
Doña María Dolores Goizueta Gridilla	Nuarbe (Guipúzcoa)	Pueyo, unitaria.
Doña María Dolores Salaverri Nuin	Villamayor de Monjardín	Satrústegui, Ayto. Araquil, mixta.
Doña Manuela Salvago Jiménez	Provisional de Corella	Torralba del Río, unitaria.
Doña María Soledad Crespo Barbarín	Provisional de Ucar	Ucar, unitaria.
Doña María Dolores Martínez de Morentín Ortigosa	Zábal	Zubielqui, Ayto. Allín, mixta.
Doña María Teresa Labiano Lizaso	Urdánoz	Zulueta, Ayto Elorz, mixta.
PARVULOS		
Doña María Josefa Martínez Aguirre	Rincón de Olivedo (Logroño)	Tudela.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el vicepresidente del patronato de la Alhambra y Generalife, de Granada, monumentos nacionales, don Antonio María Ocete, relativo a la conservación y sostenimiento de dichos monumentos, correspondiente al año actual e importante 650.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y de acuerdo también con lo establecido en la regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra y Generalife, de Granada, están considerados como organismos autónomos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 30 de noviembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto, por su importe de 650.000 pesetas, que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 3.°, grupo 2.°, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse «a justificar», en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir las partes de muro derrumbadas, entre las puertas de Cantalapiedra y la de Peñaranda, recalzando los cimientos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Eduardo Carrasco Gallego, en súplica de que se le releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia, de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 5 de octubre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Eduardo Carrasco Gallego, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio Alcoba Muñoz, en súplica de que se le releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado, por Orden ministerial de 3 de octubre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Antonio Alcoba Muñoz, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952 y por haber sido aceptada la renuncia al vocal nombrado por Orden ministerial de 3 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vocal de designación automática a don Manuel Sanjuán Nájera, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, para formar parte del tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 26 de enero de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cuadernos de Legislación. 2

ENSEÑANZA MEDIA

Disposiciones fundamentales

CONTIENE

Presentación.

I. Ley de Ordenación.

Ley de 26 de febrero de 1953, sobre Ordenación de la Enseñanza Media.

II. Plan general de estudios.

Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato.

Decreto de 27 de mayo de 1959, de ordenación del curso preuniversitario.

Resolución de la Dirección General de 7 de julio de 1959, dando normas sobre opción de materias en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario.

III. Secciones filiales y estudios nocturnos.

Decreto de 26 de julio de 1956, sobre extensión de la Enseñanza Media.

O. M. de 16 de julio de 1957, por la que se aprueba el Reglamento para Secciones filiales y estudios nocturnos del Bachillerato.

IV. Centros de Patronato.

Decreto de 23 de agosto de 1957, sobre regulación de los centros de Patronato de Enseñanza Media.

V. Exámenes de alumnos libres en Madrid y en Barcelona.

O. M. de 10 de abril de 1959, por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Apéndices.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se aprueba el Plan de estudios del Bachillerato, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los que se cursan estudios nocturnos.

Relación de Centros oficiales de Patronato.

Estadística sobre alumnos de Enseñanza Media.

111 páginas

25 PESETAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL — SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA — SECCIÓN DE PUBLICACIONES — Alcalá, 34. MADRID (14)

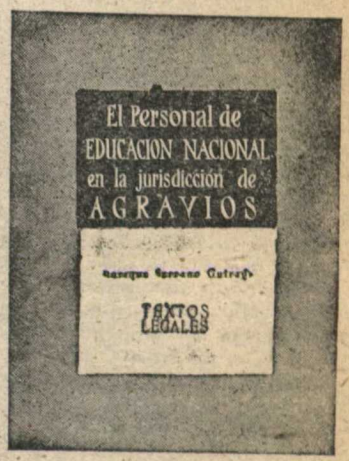
FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.



Enrique Serrano Guirado: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas

25 PESETAS

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 11 de febrero de 1960 — Núm. 12

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de la Subsecretaría, complementaria de la de 1 de diciembre de 1959, sobre exacción aplicable al pago de indemnizaciones por casa-habitación ... 420

Otra relativa a derechos pasivos de los funcionarios interinos y no escalafonados del Departamento ... 420

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se regulan exámenes extraordinarios para los alumnos del curso selectivo de Escuelas Técnicas con una o dos asignaturas pendientes ... 421

Otra por la que se incluyen en el vigente plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, sección Textil, de Tarrasa, las enseñanzas de «Prácticas de taller mecánico» ... 421

Otra por la que se aprueba el acoplamiento de las materias que integran la carrera de Perito Agrícola en las trece cátedras que se indican. 421

Otra por la que se modifica la denominación, estructura y contenido de los grupos XIV y XV del plan de estudios de la carrera de Perito Industrial ... 422

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se aprueban los cuestionarios de «Formación del Espíritu Nacional», para alumnos del primer año del grado pericial de la carrera de Comercio ... 422

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se indican ... 423

Oficina de Personal

Personal.—Resolución por la que se concede una segunda prórroga a la licencia por enfermedad que viene disfrutando don Jerónimo Gargallo Alierta ... 423

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre liberación de fianza de obras del grupo escolar de Castromonte (Valladolid), realizadas a expensas de la fundación «Rodríguez de Celis» ... 424

Otra aprobando expediente de obras de la fundación «María Antonia de la Maza», en Lillo (Toledo) ... 424

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 424

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 428

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 429

Otras por las que se habilitan en España los títulos universitarios correspondientes a los señores que se señalan ... 436

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras denegando la solicitud de ampliación de estudios solicitadas por los señores que se citan. 437

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el de «Resultas» de 1958 de la Universidad de Barcelona 438

Estudios.—Orden por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayundantes Técnicos Sanitarios, masculinos, de la Facultad de Medicina de Zaragoza 438

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades de Salamanca y Granada 438

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Premios.—Orden por la que se conceden los que se relacionan a diversos lotes de libros de texto presentados en la Exposición Internacional de Libros de Texto 438

Centros.—Ordenes por las que se conceden las cantidades que se citan al Instituto de Ceuta y al Centro de Orientación Didáctica 439

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes sobre jubilación, por edad reglamentaria, de las profesoras de Escuelas del Magisterio que se indican 440

Otra reconociendo el derecho al abono de la cantidad que se cita a doña María Josefa Rivera Sánchez 440

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros de enseñanza primaria privada que se relacionan 440

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se aprueban los presupuestos de diversos Centros Coordinadores de Bibliotecas 444

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para desplazarse a los países que se expresan 444

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de la Subsecretaría, de 22 de enero de 1960, complementaria de la de 1.° de diciembre de 1959 sobre exacción aplicable al pago de indemnizaciones por casa-habitación.

Ilustrísimo señor:

Como complemento de la resolución de esta Subsecretaría de primero de diciembre del año último sobre la exacción aplicable en el pago de indemnizaciones por casa-habitación,

Esta Subsecretaría, en uso de la facultad atribuída por la disposición final quinta de la Instrucción de 22 de octubre de 1959 y de acuerdo con lo propuesto por la Subdirección de Enseñanza Primaria y Oficialía Mayor, y con los informes de la Sección de Contabilidad y Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto que se entienda aclarada la resolución expresada en el sentido de que la exacción aplicable en el pago de nóminas de indemnizaciones por casa-habitación es, dentro del Decreto 1.634/1959, la que aparece recogida en el número tres de su artículo cuarto, consistente en el veinte por ciento sobre las cantidades descontadas como premio de habilitación, sin que pueda exceder éste del uno por ciento, ni aumentarse el que, en cada caso, se viniera efectuando, según preceptúa el artículo quince de la Instrucción de 22 de octubre de 1959, debiendo, por tanto, cumplimentarse por los servicios que apliquen la exacción con cuantas normas se establecen en la Instrucción citada referentes a los Habilitados de personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Resolución de la Subsecretaría relativa a derechos pasivos de los funcionarios interinos y no escalafonados del Departamento. (*B. O. del Estado* del 15-I-60.)

Ilustrísimo señor:

La situación administrativa del personal interino al servicio del Departamento ha dado lugar a consultas relativas a sus posibles derechos pasivos, que han sido resueltas por el Ministerio de Hacienda, y con objeto de que sea conocida la interpretación auténtica de los preceptos que regulan dicha situación,

Esta Subsecretaría ha resuelto la publicación de los criterios mantenidos en las comunicaciones que a continuación se citan:

En Resolución de 31 de agosto de 1959, reiterada en 17 del mismo, la Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, comunica a este Departamento «que las denominaciones con que se distinga al personal a efectos de Escalafón o de provisión de vacantes son absolutamente indiferentes en cuanto a los derechos pasivos de los interesados, siendo las únicas circunstancias

trascendentes a tal fin la prestación de servicios y la forma de su retribución, ya que los preceptos aplicables del Estatuto de Clases Pasivas referentes a clasificaciones de jubilados o de pensiones en favor de las familias, que son los artículos 5.° (1), 15, 22 (1), 24 y concordantes, establecen el doble requisito de la prestación efectiva de servicios y el percibo del sueldo detallado en los Presupuestos Generales del Estado, sin mencionar si el funcionario en el que concurren ambas condiciones presta el servicio o desempeña un destino con carácter de interinidad o como propietario.»

En 28 de octubre de 1959 por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se comunica a este Departamento: «En contestación a la comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario de ese Departamento, de fecha 21 del actual, cúmpleme manifestarle que las remuneraciones consignadas en el capítulo primero, artículo segundo del presupuesto de gastos de ese Ministerio no dan derecho a que los servicios que con las mismas son retribuídos sean abonables en clasificación pasiva, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 5.° y 22 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.»

En 19 de noviembre de 1959 por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se comunica a la Dirección General de Enseñanza Media:

«Núm. 1. Todo funcionario del Estado, sea o no interino, debe cesar en el servicio activo al cumplir la edad reglamentaria que esté establecida en los respectivos reglamentos orgánicos. De éstos pueden quedar exceptuados los que al cumplir dicha edad cuenten con más de diez y menos de veinte años de servicios abonables en clasificación pasiva, previo el oportuno expediente de capacidad que determina el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

»Núm. 2. Al cumplir la edad reglamentaria, sea o no interino, el funcionario, tanto en el caso de que no completen diez años de servicios abonables como aquéllos que sobrepasen los veinte años, en iguales condiciones deben ser declarados en situación de jubilados, dictándose al efecto la oportuna orden de jubilación la que no presupone el cómputo de los servicios interinos, si éstos no reúnen las condiciones que para su abonabilidad exigen los artículos 5.° y 22 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, debiéndose alcanzar para producir haber pasivo de jubilación todas las condiciones exigidas por los artículos 6.° y 30 del citado texto legal.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 30 de diciembre de 1959 por la que se regulan exámenes extraordinarios para los alumnos del curso selectivo de Escuelas Técnicas con una o dos asignaturas pendientes. (*B. O. del Estado* del 13-I-60.)

Ilustrísimo señor:

Vistas las instancias formuladas por alumnos que no han sido declarados aptos en el curso selectivo de Escuelas Técnicas, en solicitud de que se les permita tomar parte en un último examen.

Teniendo en cuenta la conveniencia de establecer el mismo criterio que se aplica en el de las Facultades Universitarias y en las Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto que los alumnos del curso selectivo de las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio que tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas como máximo podrán concurrir a un último examen de las mismas, por enseñanza libre, en las convocatorias de junio o septiembre del año académico siguiente al en que finalicen los dos cursos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 28 de diciembre de 1959, por la que se incluye en el vigente plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, las enseñanzas de «Prácticas de Taller Mecánico».

En cumplimiento de la prevenido en la Orden de esta fecha, sobre inclusión en el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, de las enseñanzas de «Prácticas de Taller Mecánico»,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que las citadas enseñanzas se desarrollen conforme al horario que a continuación se indica:

Primer curso: «Ajuste y Forja»; dos horas semanales durante un cuatrimestre.

Segundo curso: «Mecanización»; dos horas semanales durante un cuatrimestre.

Tercer curso: «Montaje y Soldadura»; dos horas semanales durante un cuatrimestre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se aprueba el acoplamiento de las materias que integran la carrera de Perito Agrícola en las trece cátedras que se indican (*B. O. del Estado* de 1-I-1960).

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, y de conformidad con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acoplamiento de las materias que integran la Carrera de Perito Agrícola en las trece cátedras que a continuación se indican:

1. «Matemáticas».
2. «Biología general», «Botánica y Zoología aplicada».
3. «Física y Química».
4. «Dibujo lineal, rotulación y croquización de pieza», «Topografía y Dibujo topográfico».
5. «Motores y maquinaria agrícola».
6. «Fitotecnia general», «Fitopatología y terapéutica». «Elementos de Genética».
7. «Análisis agrícola», «Agrología y Climatología».
8. «Industrias rurales».
9. «Ganadería».
10. «Economía. Contabilidad y Administración agrícola», «Valoración agrícola», «Catastro».
11. «Construcción agrícola, riegos y saneamientos».
2. «Cultivos herbáceos».

13. «Cultivos leñosos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se modifica la denominación, estructura y contenido de los grupos XIV y XV del plan de estudios de la carrera de Perito Industrial (*B. O. del Estado* de 4-I-1960).

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El Grupo XIV del actual plan de estudios de la carrera de Perito Industrial, comprensivo de las asignaturas de «Hilatura. tisaje y análisis de tejidos», así como el XV, integrado por las de «Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto», quedan modificados en su denominación, estructura y contenido en los tres Grupos que se indican:

Grupo XIV. A) «Materias textiles e hilaturas». Comprenderá este Grupo las asignaturas de «Materias textiles» «Hilatura 1.º» e «Hilatura 2.º».

Grupo XIV. B) «Técnica del tejido y tejidos de punto». Quedará integrado por las asignaturas de «Tisaje 1.º», «Tisaje 2.º» y «Tejidos de punto».

Grupo XV. «Teoría, Dibujo y Análisis de tejidos». Constituído por las asignaturas de «Teoría de tejidos», «Análisis de tejidos» y «Dibujo de tejidos».

Segundo. Los catedráticos del Grupo XIV elegirán entre uno u otro de los que se establecen en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en *Boletín Oficial del Estado,* entendiéndose que optan por el XIV, A), si no lo realizan. Conservarán, sin embargo, el derecho a concursar como de oposición directa a cualquiera de ellos. Los profesores auxiliares numerarios o adjuntos seleccionados por concurso-oposición podrán ejercitar asimismo el citado derecho de opción en el plazo señalado, con aplicación de idéntico criterio respecto a la no elección de Grupo.

Desde 1 de enero próximo, y previa propuesta del Director del Centro, se nombrará un encargado de curso para el Grupo desdoblado que no resulte elegido por el titular.

Tercero. El grupo que quede vacante como consecuencia de dicha opción se proveerá en propiedad en la forma reglamentaria, y, desde el comienzo del próximo curso académico, en su caso, por encargado de cátedra, auxiliado por el correspondiente adjunto, en las condiciones establecidas en la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957.

Cuarto. Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden de 14 de diciembre de 1959 aprobando los cuestionarios de «Formación del Espíritu Nacional», para alumnos, del primer año del Grado pericial de la carrera de Comercio.

Ilmo. Sr.:

A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., elevada con fecha 11 de noviembre de 1959,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los cuestionarios de «Formación del Espíritu Nacional», para alumnos, correspondiente al Primer año del Grado Pericial de la Carrera de Comercio, que se insertan a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

CUESTIONARIO DE «FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL» PARA EL PERITAJE MERCANTIL

PRIMER CURSO

GRUPOS HUMANOS Y CONVIVENCIA POLITICA

LOS GRUPOS HUMANOS

Tema 1.º—El hombre como persona.—Concepto de persona.—Libertad.—Dignidad.—Responsabilidad.—La vida humana y las normas de conducta.—Persona y sociedad.—Moral y derecho.—La Ley.—La justicia.—Los derechos subjetivos.—El deber.—Obligaciones morales y jurídicas.

Tema 2.º—La autoridad.—Autoridad y poder.—La autoridad como fundamento, justificación del poder.—Autoridad legítima: esquema de las doctrinas sobre la autoridad.—El pueblo como origen de la autoridad.—Autoridad y representación.—Representación y democracia.—Democracia orgánica.—El binomio, autoridad y libertad.

Tema 3.º—La familia.—Su origen natural.—Evolución histórica de la familia.—La familia como primera célula de la sociedad.—Repercusión del régimen familiar sobre el orden social.

Tema 4.º—Relaciones y problemas derivados de la concentración humana: relaciones de vecindad.—El Municipio.—La Organización de la vida diaria.—Las necesidades generales y los servicios públicos.—La riqueza de la vida municipal.—Esquema de organización del Municipio.—La participación de la vida municipal.—Los deberes ciudadanos en la esfera local.

Tema 5.º—Las entidades territoriales superiores al Municipio.—Las provincias.—El carácter peculiar de cada provincia: elementos naturales e históricos.—La diversidad provincial y la común tarea nacional.—Breve esquema de la organización provincial.

Tema 6.º—La división social del trabajo: las profesiones.—Su mutua interdependencia.—Complejidad contemporánea de las tareas profesionales y conveniencia de la especialización.—El estudio como preparación profesional. La empresa como unidad de convivencia social.

Tema 7.º—La asociación.—La unificación de esfuerzos para un fin concreto: las ventajas de la actividad organizada.—Diversos tipos de las asociaciones: su importancia en la vida social.

Tema 8.º—La profesión como elemento de unión.—La tradición o importancia de las asociaciones profesionales. El Sindicato.—Moderna concepción sindical.—De órgano de defensa de intereses profesionales a instrumento de ordenación social.—La importancia de los Sindicatos en la dirección de la vida pública en el mundo.—La participación política a través del Sindicato en España.

PROBLEMAS GENERALES DE LA VIDA POLITICA

Tema 9.—La organización de la convivencia nacional.—Necesidad de una organización política.—El Estado.—Estado y sociedad.—Relatividad de los fines del Estado.—Evoluciones históricas.—Diferentes posiciones actuales.—El Estado para todos: la igualdad de oportunidades en la vida social.

Tema 10.—La organización del poder político.—El Gobierno como empresa.—Las funciones del Gobierno moderno.—Política exterior y defensa nacional.—La seguridad interior.—Creación y mantenimiento del orden jurídico.—La Administración.

Tema 11.—La formación de la voluntad del Estado.—La participación de los ciudadanos en la dirección de la vida pública.—Representación.—La representación orgánica: cauce municipal y sindical.—La opinión pública.—Los grupos de presión.

Tema 12.—Intervención del Estado en la vida social.—Abstencionismo e intervencionismo en las relaciones sociales.—Posición liberal, comunista y soluciones superadoras.—Abstencionismo e intervencionismo en materia económica.—Abstencionismo en materia laboral.—Posición del Estado español.

Tema 13.—El problema de la convivencia política.—Estructuración de una convivencia sólida.—Respeto a la libertad.—Respeto a la autoridad.—Respeto a la norma.—El «juego limpio».—La opinión pública.—El robustecimiento de las instituciones: la autenticidad de la representación.—La responsabilidad en la tarea nacional: responsabilidad del gobernante y responsabilidad del gobernado.—La justicia como base.—Justicia en las relaciones individuales y justicia social.

ESTRUCTURA DEL ESTADO ESPAÑOL

Tema 14.—Principios políticos del Estado español.—El movimiento como fundamento doctrinal y organización política del régimen español.—Los principios fundamentales del Movimiento.

Tema 15.—Leyes constitucionales del Estado español.—Su carácter.—Estudios de los derechos y deberes del hombre, reconocidos en el Fuero de los Españoles.

Tema 16.—El Fuero del Trabajo.—Derechos y deberes que en él se reconocen.—Significación política del mismo.

Tema 17.—Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—Ley de Sucesión.—El Gobierno.—Las Cortes Españolas.—Ley de Referendum.—La organización judicial.

Tema 18.—El Estado y la Iglesia.—Confesionalidad del Estado.—Tolerancia: libertad de culto privado.—Diversidad de planos en la Iglesia y en el Estado.—El Concordato.

ESPAÑA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Tema 19.—La intensificación de las relaciones internacionales.—La imposibilidad de vivir aislados: interpendencia de los Estados.—Situación actual del concepto Estado-Nación.—La necesidad de unidades superiores.—La comunidad internacional: organismos especializados.—Las agrupaciones regionales: tendencia a su unificación política.

Tema 20.—España ante las nuevas corrientes internacionales: su aportación.—Participación actual en organismos internacionales.—Referencia específica a las organizaciones para la juventud.—Tendencia hacia la integración europea.—El movimiento intelectual.—Las organizaciones europeístas.—Las necesidades económicas.—Las necesidades políticas.—Presencia española actual en las organizaciones europeas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. Padre Bruno Echarri Aristizábal,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ismael García Rámila,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Díez de Revenga y Rodríguez,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1959.—

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jerónimo Gargallo Alierta, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en los Servicios Centrales, Sección de Escalafones del Magisterio, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, a partir del 21 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto; y

Resultando que en 9 de marzo de 1953, la empresa constructora Agromán, S. A., adjudicataria de las obras del Grupo escolar de Castromonte (Valladolid), realizadas a expensas de la Fundación particular benéfico-docente Rodríguez de Celis, y para responder de la realización de tales obras, constituyó en la Sucursal del Banco de Bilbao de Valladolid una cuenta especial titulada «Fundación Rodríguez de Celis» (cuenta especial) para responder presupuesto obras, importante 100.000 pesetas;

Resultando que finalizadas las obras y subscrita el acta de recepción definitiva, con fecha 1 de septiembre próximo pasado, la citada empresa constructora Agromán S. A., solicita del Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones Rodríguez de Celis, se dé al Banco de Bilbao de Valladolid la Orden de liberación de la fianza aludida;

Resultando que el Delegado especial que menciona solicita de la subsecretaría de este Departamento se acceda a lo solicitado por Agromán, Sociedad Anónima, dado que la recepción ha sido realizada sin objeciones ni reparos;

Considerando que realizada la entrega de las obras y cumplidas por la empresa constructora todas sus obligaciones para con la Fundación Rodríguez de Celis en orden a la construcción del Grupo escolar de Castromonte, procede la liberación de la fianza constituída para responder de las obras mencionadas,

Este Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por la empresa constructora Agromán S. A., y se dé la orden a la Sucursal del Banco de Bilbao en Valladolid de transferir a la corriente de la citada entidad en el mismo Banco las 100.000 pesetas de la cuenta especial para responder del presupuesto de obras constituída a nombre de la Fundación Rodríguez de Celis en la Sucursal del Banco citado en 9 de marzo de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación remite un proyecto de obras que la Junta rectora del Colegio fundacional estima necesario realizar en los porches del patio del citado inmueble, importante 9.961 pesetas, solicitando se autorice su realización;

Resultando que pasado dicho proyecto a la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas, lo informa favorablemente;

Resultando que reclamadas de la Junta de Beneficencia las cuentas de la citada Fundación, manifiesta que por haberse hecho cargo dicha Junta del Patronato de la obra pía desde el año 1948 sólo desde entonces puede rendir las cuentas, pues no tiene los antecedentes de años anteriores, proponiendo que se admitan dichas cuentas sin perjuicio de reclamar los antecedentes para rendir las de los años anteriores, manifestando también que la Fundación de doña María Antonia de la Maza tiene fondos suficientes para el pago de las obras que pretende.

Vistos el Real decreto de 1890, el de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que según el artículo 6.°, número 3.° del artículo 57 de la Instrucción de 1913, es facultad de la Subsecretaría de este Ministerio autorizar las obras y suministros que precisen las fundaciones, así como la forma de llevarse a cabo;

Considerando que dada la poca cuantía de las obras cuya autorización se pide y el informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas el procedimiento más conveniente para realizar las obras de que se trata es el sistema de administración;

Considerando que aunque no debe aprobarse ninguna cuenta sin estar aprobadas las anteriores, como en el presente caso de la Junta, patrona de la obra pía, no dispone de otros antecedentes que los referentes al año 1948, puede autorizársele la rendición de esas cuentas sin perjuicio de que más adelante, formule las anteriores, pues así se normalizaría la administración y se evitaría la prescripción de intereses, ya que estos no se abonan sin estar justificada dicha aprobación,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar a la Fundación de doña María Antonia de la Maza para realizar, por el sistema de administración, las obras proyectadas en el porche del patio del colegio, importantes 9.961 pesetas, según el proyecto del aparejador don Jesús Guillén.

2.° Autorizar a la Junta de Beneficencia para que formule las cuentas de la Fundación referida desde el año 1948 y que las remita a este Ministerio para su aprobación, si procediese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1960.—*J. Maldonado.*
Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Mendoza Arévalo, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Florentina Nortes Franco en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leandro Alfredo Sanz Rodríguez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por el interesado, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Moisés Alfredo Corrales Rodríguez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Bruno de Simone Bertolero, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Aida Alixe Cruz Tirado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Ciencias Farmacéuticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Bachiller en Ciencias Farmacéuticas, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Farmacología e Higiene y Sanidad; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Aníbal Rodríguez Guzmán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Farmacia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, Farmacología y Terapeútica General e Higiene y Sanidad;

pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Angel Gascón Gordo, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Técnico Agrícola, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Técnico Agrícola, alcanzados por el interesado en Rusia, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Perito Agrícola, debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrícolas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marco Antonio Gil Quintero, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oswaldo Chafardet Santander, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Canadá y República Dominicana, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Canadá y República Dominicana, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Euclides M. Carrera Morán, súbdito panameño, en súplica de que se le convaliden estudios universitarios y de Pre-Medicina, alcanzados en la Universidad de Panamá, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con Panamá, que los estudios universitarios y de Pre-Medicina, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad española de Medicina, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

2.° El primer curso, de carácter selectivo, según el Plan de 1953 y la asignatura de Microbiología y Parasitología de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Oleaga Madina, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Gregoriana de Roma por don Juan Oleaga Madina, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Grazia de Simone Bertolero, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente del Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Sánchez Valdemoro Romero, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Felipe Jorge Eleno, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras,

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Victoriano Sañudo Ventanas, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de Octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras,

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará, los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Luis Navarro Cruz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Márquez de la Plata Ferrándiz, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Ecuador, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Ponte Pérez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Cordero Fernández Peña, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Gustavo Adolfo Fontecha, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don José Luis Centeno Domínguez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de febrero de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1959, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Luis Fernández Rodríguez, súbdito español, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1958, se amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española de la licenciatura en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará, los derechos de inscripción co-

rrespondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Carlos Martín Manjarres, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, que le fué concedida por Orden ministerial de 24 de abril de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, concedida al interesado por Orden ministerial de 24 de abril de 1959, se amplíe en el sentido de que se le exima de la presentación de la asignatura de Filosofía de la Historia por no existir en el vigente plan de la licenciatura española en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Guido Ramírez Voltaire, súbdito boliviano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de su título de Bachiller en Humanidades por el equivalente español de Bachiller Superior,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el vigente Convenio firmado con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación del título de Bachiller Superior concedida al interesado, por Orden ministerial de 21 de marzo de 1959, se le amplíe al curso Preuniversitario y su examen de madurez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Antonio Tous Benítez, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales, de Filosofía, ya concedida, a las asignaturas de Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 13 de enero de 1958, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española, eximiéndole de cursar la materia de Filosofía de la Historia por no existir esta asignatura en el vigente Plan de estudios de la licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano, don Milton Foss Simmons, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 8 de junio de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 8 de junio de 1959, se amplíe a las asignaturas de Anatomía y Patología, Patología general y Propedeútica e Higiene y Sanidad de la licenciatura española de Medicina, no procediendo la ampliación a Psicología y Patología y Clínica Quirúrgicas I por no ser equivalentes los estudios cursados por el interesado en su país; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Dionisio Morante Redondo, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de sus estudios parciales de Filosofía, ya concedida, a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía concedida al interesado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958, se amplíe a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía; autorizandodo al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Víctor Hugo Salguero Flórez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por don Víctor Hugo Salguero Flórez, súbdito colom-

biano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Neguib Nassar Yidi, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtur de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Neguib Nassar Yidi, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Demetrio Ildeman Villalba Gordillo, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Demetrio Ildeman Villalba Gordillo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María Suengas Mures, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Minísterio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios ,firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por doña María Suengas Mures, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Francisco Carrero Negrete, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Mario Francisco Marrero Negrete, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Ricardo Suárez González, súbdito español, en súplica de que se le incorpore en España su título de doctor en Jurisprudencia, alcanzado en la Universidad de Bolonia,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el título de doctor en Jurisprudencia, alcanzado por don Fernando Ricardo Suárez González, en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de doctor en Derecho, circunstancia que hará constar en el título original del interesado, mediante diligencia que extenderá el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar Francisco Talavera Aguirres, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencia y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Oscar Francisco Talavera Aguirres, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Diego Restrepo Murillo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Diego Restrepo Murillo, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el recorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Ferrero Muñoz, súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en Ecuador por don Fernando Ferrero Muñoz, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gabriel Niño Henao, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Gabriel Niño Henao, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Xiomara Ivette Meneses Garrido, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Xiomara Ivette Meneses Garrido, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Horacio Ivan Tercero Rocha, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Horacio Ivan Tercero Rocha, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Jaime Maldonado Verdesoto, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Luis Jaime Maldonado Verdesoto, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don César Augusto Nieto Hernández, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda

que el título de Bachiller alcanzado en su país por don César Augusto Nieto Hernández, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Delys Honorina Moreno Núñez, súbdita panamena, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Delys Honorina Moreno Núñez, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfredo Alfaro Murillo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Alfredo Alfaro Murillo, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia de don Próspero Meléndez Castaño, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Próspero Meléndez Castaño, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro A. Barsallo Jiménez, súbdito panameño, en súplica de que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzado en su país por don Pedro A. Barsallo Jiménez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Abilio Mario Pereira Estevao, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller Superior en Humanidades, alcanzado en su país, y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de «San Simón» de Cochabamba (Bolivia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Abilio Mario Pereira Estevao, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, se le convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de la licenciatura en Medicina, Plan de 1953: Primer curso selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Histología y Embriología General; autorizando al peticionario para realizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Harry Agustín Bodán Schields, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Harry Agustín Bodán Schields, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Armando Moncayo Martínez, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Armando Moncayo Martínez, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Augusto W. Neuman Calviño, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Augusto W. Neuman Calviño, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Lizarazo Hincapié, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Alfonso Lizarazo Hincapié, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Erwin Lacayo Rodríguez, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Erwin Lacayo Rodríguez, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Orlando Antonio Güete Quiñones, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Orlando Antonio Güete Quiñones, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sixto Guillermo Wong Rodríguez, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Sixto Guillermo Wong Rodríguez, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Raúl A. Cárdenas Vergara, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Raúl A. Cárdenas Vergara, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Exiquio Antonio Estrada Castillo, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Exiquio Antonio Estrada Castillo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Ortega González, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Manuel Ortega González, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Luisa Carlota Jiménez Ortega, súbdita panameña, en súplica de que el título de maestra en Enseñanza Primaria, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de maestra en Enseñanzan Primaria alcanzado en su país por doña Luisa Carlota Jiménez Ortega, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de maestra de Enseñanza Primaria; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela del Magisterio Primario femenino de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Sonia Cardoze, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Sonia Cardoze, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pindaro Brandao González, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Pindaro Brandao González, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Feliciano Olmedo Sánjur Gordillo, súbdito panameño, en súplica de que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda

que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en su país por don Feliciano Olmedo Sánjur Gordillo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Noel Rojas Hernández, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Noel Rojas Hernández, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Rodríguez Moreno, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don José Rodríguez Moreno, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Melba Elizabeth Méndez, súbdita salvadoreña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Melba Elizabeth Méndez, súbdita salvadoreña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hugo Castañeda Valencia, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Hugo Castañeda Valencia, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José María Briones Ubeda, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragüa, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José María Briones Ubeda, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar Fallas Barrantes, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por Oscar Fallas Barrantes, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

versidad de Madrid.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lilly Fernández Delgado, súbdita costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Lilly Fernández Delgado, súbdita costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Arístides Royo, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Arístides Royo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José T. Chillagano Achig, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don José T. Chillagano Achig, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita haitiana doña Anne-Marie Hermite Plaisir, en súplica de que sus estudios universitarios y de Letras y Certificado de Estudios Superiores en Ciencias Sociales alcanzado en Universidad de Haití, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y de Letras y Certificado de Estudios Superiores en Ciencias Sociales, alcanzados en Universidad de Haití por la súbdita haitina doña Anne-Marie Hermite Plaisir, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Bernardo Berdichevsky Scher, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Investigador Ayudante alcanzado en Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Investigador Ayudante, alcanzados en Universidad de Chile por el súbdito chileno don Bernardo Berdichevky Scher, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña María Saturnina Ruth Casales, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Media en Filosofía alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Media, alcanzados en la Universidad del Litoral de la República Argentina por la súbdita argentina doña María Saturnina Ruth Casales, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctora-

do correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Pedro Santos Martínez Constanzo, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor de Historia y Geografía alcanzados en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor de Historia y Geografía; alcanzados en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina) por el súbdito argentino don Pedro Santos Martínez Constanzo, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuesto en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuesto en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito guatemalteco don Augusto Ramírez Sagastume, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales alcanzado en Universidad de Guatemala, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; alcanzados en Universidad de Guatemala por el súbdito guatemalteco don Augusto Ramírez Sagastume, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don José Armando Carrera Carrara, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Contador Público, alcanzado en la Universidad Litoral de la República Argentina, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de contador público, alcanzados en la Universidad Litoral de la República Argentina por el súbdito argentino don José Armando Carrera Carrara, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Raúl Díaz de Arana, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Derecho que le fué concedida por O. M. de 4 de junio del corriente año, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a lo solicitado, no sólo porque no se aporta ningún dato nuevo sobre el particular, sino incluso porque en la solicitud presentada por el interesado viene a demostrarse que el criterio tenido en cuenta anteriormente es correcto y no tiene que modificarse. En efecto, se pretende decir que, puesto que el Derecho Internacional se estudia con mucho detalle (y por ello le fué convalidado por la correspondiente asignatura española), se le debe convalidar por otras asignaturas. Así, debido a que se estudia el aspecto histórico del mismo, en el Derecho Romano, debe convalidar por la asignatura de este nombre; también, porque al tratar del concepto del Derecho Internacional se estudia una sola pregunta del Programa en que se habla del Derecho Natural, se pretende que se convalide por toda esta asignatura. Igualmente sucede cuando, por el hecho de que se estudia el Derecho Administrativo Internacional, se pretende convalidarlo por toda la asignatura de este nombre en España.

Tampoco es admisible la equiparación que pretende el interesado entre el Derecho Constitucional de E. U. de Norteamérica con el Derecho Político español, desde el momento en que aquél no comprende la Teoría General del Estado; como no puede serlo la asignatura «Moneda, Banca y Finanzas» por las asignaturas españolas de «Economía Política» y «Hacienda Pública»; ni las materias sueltas de materia comercial aprobadas en su país por los dos Cursos de Derecho mercantil español.

En consecuencia, no ha lugar a la ampliación de convalidación pretendida, por lo que se propone el mantenimiento íntegro del anterior dictamen, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Rufino Colina Rivero, súbdito venezolano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida anteriormente, a la asignatura de Patología Médida II de la licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictámen:

«Examinado el expediente de que queda hecho mérito, no procede acceder a la ampliación solicitada, por faltarle la escolaridad exigida en nuestro régimen de estudios» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictámen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido con fecha 14 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Barcelona, por un importe de 3.353.098,87 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, para creación de la especialidad de «Fisioterapia» en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 26 de julio de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico de 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. Poesía Helenística, don Martín Sánchez Ruipérez.
2. Los estudios clásicos en la Universidad de Salamanca en los siglos XV y XVI, don Ricardo Espinosa Maeso.
3. Petronio, don Manuel Díaz Díaz.
4. Aspectos de la novela española en la segunda mitad del siglo XIX, don Manuel García Blanco.
5. La Historia en el siglo XV, don César Real de la Riva.
6. Orígenes de la prosa española, don Fernando Lázaro Carreter.
7. Filosofía de la actitud social del hombre, don Miguel Cruz Hernández.
8. El Greco y Velázquez, don Rafael Laínez Alcalá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. La explotación racional de las plantas medicinales, don Ricardo Serrano López-Hermoso.
2. Los ultrasonidos y sus aplicaciones biológicas, don José María Clavera Armenteros.
3. Análisis espectral, don José Dorronsoro Velilla.
4. Farmacia industrial (Tecnología y Legislación), don José María Suñé Arbussa.
5. Análisis microbiológicos aplicados a la clínica, don Vicente Callao Fábregat.
6. Análisis clínicos especiales, don Gregorio Varela Mosquera.
7. Valoraciones físicas, químicas y biológicas de las drogas, don Jesús Cabo Torres.
8. Tecnicas instrumentales en análisis bioquímico, don Miguel Monteoliva Hernández.
9. Determinaciones electrométricas, don Rafael García Villanova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PREMIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Centro de Orientación Didáctica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los siguientes premios por los respectivos lotes de libros de texto presentados en la Exposición Internacional de Libros de Texto, organizada por esa Dirección General de Enseñanza Media:

A) *Premios de Honor.*

1.° Editorial «Moritz Diesterweg», de Frankfurt/Main (Alemania).

2.° Editorial «Kapelusz», de Buenos Aires (Argentina).

3.° Editorial «Osterreichischer Bundesverlag», de Viena (Austria).
4.° Editorial «Office de Publicite», de Bruselas (Bélgica).
5.° Editorial «Selecta», de La Habana (Cuba).
6.° Editorial «Zig-Zag», de Santiago de Chile (Chile).
7.° Editorial «Gyndeldal», de Copenhague (Dinamarca).
8.° Editorial «MacMillan Co.», de Nueva York (Estados Unidos).
9.° Editorial «Children's Bookshoop», de Manila (Filipinas).
10. Editorial «An Gum», de Dublín (Irlanda).
11. Editorial «Otava», de Helsinki (Finlandia).
12. Editorial «Didier», de París (Francia).
13. Editorial «Cambridge University Press», de Londres (Inglaterra).
14. Editorial «Futaba», de Tokio (Japón).
15. Editorial «Ministerio de Educación Pública», de Managua (Nicaragua).
16. Editorial «Gómex & Rodrigues», de Lisboa (Portugal).
17. Editorial «Svenska Bokförlaget», de Estocolmo (Suecia).
18. Editorial «Pro Schola», de Lausanne (Suiza).
19. Editorial «Publicaciones de la Unesco», París (Francia).
20.° Editorial «Reed & Reed», de Quito (Ecuador).
21. Editorial «Mangold», de Madrid (España).
22. Editorial «Aguilar», de Madrid (España).
23. Ediciones «S. M.», de Madrid (España).
24. «Compañía Bibliográfica Española», de Madrid (España).

B) *Premios en metálico.*

1.° Editorial «Lattes», de Turín.
2.° Editorial «Signorelli», de Milán.
3.° Editorial «Zanichelli», de Bolonia.
4.° Editorial «Capelli», de Bolonia.
5.° Editorial «Garzanti», de Milán.
6.° Editorial «Palumbo», de Palermo.
7.° «Instituto Centrale de Stadistica», de Roma.
8.° Editorial «Nuova Italia», de Florencia.
9.° Editorial «Trevissini», de Milán.
10. Editorial «Centro Didattico Nazionale di Studi e Documentacioni», de Florencia.
11. «British Book Service», de Toronto.
12. «Cassell & Co.», de Toronto.
14. «Coppclark», de Toronto.
15. «Ginn & Co.», de Toronto.
16. «Longmans, Green & Co.», de Toronto.
17. «Mc-Graw Hill Co.», de Toronto.
18. «Oxford University Press», de Toronto.

Cada premio en metálico será de 5.000 pesetas y se adjudicará a los interesados previo el oportuno expediente económico con cargo al crédito de 350.000 pesetas figurado en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.° b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para premio a los mepores libros de texto y de Metodología Pedagógica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado como consecuencia del escrito número 741 de fecha 30 del pasado mes de octubre del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Ceuta, en el que solicita la concesión de 30.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Dirección del expresado Centro acompaña propuesta de gratificación a favor de varios profesores del mismo, así como presupuestos de las casas comerciales que a continuación se relacionan para adquisición de una vitrina con destino al Gabinete de Ciencias Naturales; INMECE, 9.000 pesetas; Juan Mateo, 9.500 pesetas; Eduardo Ordóñez Sánchez, 9.750 pesetas;

Resultando que en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único de la Sección 18 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 60.000 pesetas para todos los gastos que originen la instalación de los Institutos de Ceuta y Melilla y parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno;

Considerando que el importe total de las gratificaciones al personal docente asciende a 13.300 pesetas y las de carácter administrativo a 7.700 pesetas, sumando ambas 21.000 pesetas;

Considerando que el examen de los presupuestos que anteceden se aprecia como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la casa INMECE, por 9.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Ceuta, la cantidad de 30.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de las que destinaron 21.000 pesetas para gratificaciones al personal docente y administrativo, de acuerdo con la propuesta formulada, y 9.000 pesetas para la adquisición de una vitrina con destino al Gabinete de Ciencias Naturales, importe del presupuesto presentado por la casa INMECE, como más económico, con cargo a las referencias enunciadas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el vicerector del Centro de Orientación Didáctica, en escrito de fecha 9 de los corrientes, interesa la concesión de la cantidad necesaria para atender a los gastos de reuniones de catedráticos;

Resultando que en el escrito de referencia manifiesta ha organizado, durante el presente año, la celebración de seis reuniones de catedráticos de Institutos Nacionales de la disciplina de Física y Química con el fin de revisar la didáctica de los puntos fundamentales de la misma, cuyos gastos ascienden, por reunión, a 25.000 pesetas, siendo, por tanto, el importe total de las seis reuniones 150.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 4.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la opostuna toma de sazón del gasto con fecha 25 del pasado mes de noviembre, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en

este Departamento ha fiscalizado el mismo en 28 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y con destino a sufragar los gastos de las seis reuniones que han de celebrarse de catedráticos de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad de 150.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Cumplida con esta fecha, 25 del actual mes de diciembre, por doña Sara Fernández Gómez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Sara Fernández Gómez, profesora de la Escuela del Magisterio de Valencia, a partir de la referida fecha, y con el haber que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 14 del actual mes de diciembre, por doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que la profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, doña María del Carmen Adame Cepeda, reúne las condiciones determinadas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del estatuto de 22 de octubre de 1926, para obtener la jubilación voluntaria por haber cumplido sesenta y cinco años de edad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a doña María del Carmen Adame Cepeda, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Rivera Sánchez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Málaga, solicitando se le abone la cantidad de 1.307,45 pesetas, por gastos de traslado de residencia desde Las Palmas a Málaga;

Resultando que, en virtud de concurso de traslado, resuelto por Orden ministerial de 22 de junio de 1957, la señora Rivera Sánchez fué nombrada profesora numeraria de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Málaga, de cuyo cargo se posesionó en 1 de octubre del año actual, cesando en el anterior de profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Resultando que solicita se le abonen 1.307,45 pesetas, importe del pasaje marítimo de Las Palmas a Málaga;

Visto el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949 y las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y 19 de diciembre de 1953;

Considerando que el artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 21) determina que los funcionarios trasladados a las Islas Canarias o que desde allí son destinados a cualquier otro punto del territorio nacional tienen derecho al abono del pasaje, aun cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 2.° de las normas dictadas por la referida Orden de la Presidencia del Gobierno;

Considerando que a la señora Rivera Sánchez le alcanzan los beneficios señalados en el artículo 13 de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno y que, como profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, está comprendida en el grupo tercero de los señalados en el artículo 9.° del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, con derecho a viajar por cuenta del Estado en primera clase;

Considerando que este expediente ha sido fiscalizado favorablemente y aprobada su inclusión en «Ejercicios cerrados» por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto reconocer a doña María Josefa Rivera Sánchez el derecho al abono del pasaje, por un importe de 1.307,45 pesetas, con cargo a «Ejercicios cerrados».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y solicitudes elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, colegios y centros de carácter docente primario; y

Resultando que en la actual Ley Económica para el bienio de 1948-

1959, figura una partida global de 4.032.750 pesetas para subvencionar, discrecionalmente, a toda clase de centros de Enseñanza Primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito de pesetas 4.032.750 que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 6.°, concepto único, subconcepto 2.°, del actual Presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

PROVINCIA DE ALICANTE

Al Colegio de «Nuestra Señora de Fátima», sito en la Avenida del Poeta Zorrilla, núm. 21, de Alicante, a cargo de la Compañía Apostólica del Divino Maestro y la Virgen del Rosario de Fátima, 3.000 pesetas.

A las Escuelas de «La Milagro», de la Casa de Beneficencia, sitas en la calle de Santiago, núm. 20, de Orihuela, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, 10.000 pesetas.

PROVINCIA DE ALMERIA

A las Damas Catequistas de Almería, con domicilio en la calle del General Sotomayor, núm. 4, 25.000 pesetas.

A las Escuelas de Enseñanza Primaria «San José», establecidas en la calle de Queipo de Llano, núm. 15, de Almería, 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE AVILA

A la Residencia del Consejo Diocesano de la Juventud de Acción Católica, 10.000 pesetas.

Al Colegio de «La Medalla Milagrosa», sito en el Paseo de Santo Tomás, núm. 25, de Avila, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

A las Damas Catequistas de Badajoz, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, núm. 54, 25.000 pesetas.

PROVINCIA DE BARCELONA

A las Escuelas de Enseñanza Primaria «Santa Eulalia», establecida en la calle de Agricultura, núm. 74, en Hospitalet, Barcelona, 15.000 pesetas.

A los Talleres Nazaret, establecidos en la calle de Lauria, núm. 7, de Barcelona, 25.000 pesetas.

A la Escuela a cargo de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María, sitas en la calle de San Pedro, núm. 120, en Calella de la Costa, 10.000 pesetas.

A la Escuela Parroquial de San Vicente con domicilio en la calle de Las Escuelas, núm. 3, en Prat de Llusanes, 2.500 pesetas.

A la Escuela Hogar del Sagrado Corazón, establecida en la carretera de Castelar, s. n., a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en Tarrasa, 15.000 pesetas.

PROVINCIA DE BURGOS

Al Colegio de la «Vera Cruz», sito en Aranda de Duero, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, 6.000 pesetas.

Al Colegio del Sagrado Corazón, establecido en la calle del Duque de Frías, núm. 11, en Briviesca, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE CACERES

Al Colegio de San José, establecido en la calle de Santa Gertrudis Baja, núm. 5, en Cáceres, a cargo de las RR. Amantes de Jesús, 5.000 pesetas.

A la Escuela de Enseñanza Primaria, a cargo de la Asociación de Padres de Familia, de Malpartida, de Cáceres, 2.500 pesetas.

PROVINCIA DE CADIZ

A las Escuelas Rurales Católicas de Jerez de la Frontera, 10.000 pesetas

Al Colegio Salesiano «Oratorio Festivo», de Santo Domingo Savio, de Jerez de la Frontera, 3.000 pesetas.

A la Escuela Primaria graduada del Centro Obrero de la Sociedad benéfica e instructiva, establecida en la calle Calvo Sotelo, núm. 10 y 12, de San Fernando, 2.500 pesetas.

A la Escuela gratuita a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 9, en Puerto de Santa María, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Al Colegio de Nuestra Señora de la Fuensanta, establecido en la calle de Goya, núm. 2, barriada de la Huerta de la Reina, Córdoba, 25.000 pesetas.

A las Damas Catequistas, con domicilio en la Plaza del Cardenal Toledo, núm. 4, de Córdoba, 2.500 pesetas.

A la Escuela «Nuestra Señora del Pilar», establecida en la calle del Generalísimo Franco, núm. 31, en Pedro Abad, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Al Patronato-Director de la «Grande Obra de Atocha» y a su Instituto Secular Femenino de Hijas de la Natividad de María, en La Coruña, pesetas 200.000.

A las Escuelas Parroquiales de Santa Lucía, de La Coruña, 10.000 pesetas.

A la Asociación «Visitas Domiciliarias de la Virgen Milagrosa», para el sostenimiento de las Escuelas que dicha Entidad tiene establecidas en Santiago de Compostela, 30.000 pesetas.

Al Colegio que las RR. Hijas de Cristo Rey tienen establecido en San Pedro de Crendes, Ayuntamiento de Abegondo, 3.000 pesetas.

Al Colegio de Cristo Rey, establecido en Bertamirans, Ayuntamiento de Amés, 3.000 pesetas.

A la Escuela «La Sagrada Familia», establecida en la Travesía del General Franco, núm. 43, en Puentedeume, 3.000 pesetas.

A la Escuela Preparatoria de la Catequesis Parroquial de Santiago de Puentedeume, 2.000 pesetas.

A la Escuela-Hogar Lestonac de Madres Cristianas Pobres, establecida en la Plazuela de la Universidad, número 5, en Santiago de Compostela, 2.500 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA

A la Asociación de Amigos de los niños, con domicilio en la calle Subida al Puente de Isabel II, núm. 3, de Gerona, 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE GRANADA

A las Escuelas del Ave María, fundadas por el P. Manjón, en Granada, 125.000 pesetas.

A las Escuelas de la Fundación benéfico-docente instituída por don Ro-

bustiano Boada y doña María Ana de Velázquez, denominadas de Riofrío, en Loja, 2.500 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Al Colegio de San Ana, establecido en la calle de San Francisco, número 4, a cargo de las HH. de la Caridad de Santa Ana, en Molina de Aragón, 15.000 pesetas.

A las Escuelas de Enseñanza Primaria a cargo de las RR. Ursulinas, sitas en la Plaza de Calvo Sotelo, número 1, de Molina de Aragón, pesetas 10.000.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

A la Escuela gratuita a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en la calle de Zumalacárregui, núm. 13, en San Sebastián, 3.000 pesetas.

A la Escuela gratuita a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en la Avenida de Loyola, de Azpeitia, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE LEON

Al Colegio de La Santísima Trinidad, establecido en la calle Trinidad, número 28, en Valderas, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE LOGROÑO

A las Escuelas de criadas y sirvientas dependientes de Acción Católica, de Logroño, 2.000 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

A la Institución del Divino Maestro, con domicilio en la calle de San Vicente Ferrer, núm. 83, de Madrid, 150.000 pesetas.

A la Casa del Niño (Albergue de María Cristina), establecido en el Paseo Imperial, núm. 51, en Madrid, 15.000 pesetas.

A la Asociación de Sordomudos, para el sostenimiento de sus clases de adultos —sordomudos— con domicilio en la calle del Lazo, núm. 3, en Madrid, 5.000 pesetas.

A la Institución Cruzados de la Enseñanza, con domicilio en la calle Mayor, núm. 70, en Madrid, 150.000 pesetas.

Al Colegio gratuito de San Miguel, a cargo de las RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento, sito en la calle de la Vizcondesa de Jorbalán, número 3, en Madrid, 20.000 pesetas.

Al Colegio-Asilo de Santa Marca, establecido en la calle de Mercenado, barrio de la Prosperidad, en Madrid, 75.000 pesetas.

A las Escuelas del Secretariado de la Caridad de la Parroquia de la Concepción, de Madrid, 10.000 pesetas.

A las Escuelas de la Fundación Nájera, establecidas en la calle de Nuestra Señora de la Luz, núm. 15, Carabanchel Bajo, en Madrid, 20.000 pesetas.

Al Colegio de Primera Enseñanza «Veritas», de la Institución Teresiana, con domicilio en la calle de Españoleto, núm. 17, 10.000 pesetas.

A la Congregación Mariana del Magisterio, con domicilio en la calle Torija, núm. 12, en Madrid, 10.000 pesetas.

A la Asociación Católica de Señoras de Madrid, para el sostenimiento de las Escuelas de Enseñanza Primaria gratuita que tienen establecidas, con domicilio en la calle del General Martínez Campos, núm. 33, en Madrid, 200.000 pesetas.

A la Congregación de Hijas de María, dirigidas por los PP. de la Compañía de Jesús, para sus fines culturales, con domicilio en la calle de Maldonado, núm. 1, en Madrid, 15.000 pesetas.

A la Sección de Escuelas del Secretariado de Obras de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito negro), con domicilio en la calle del General Sanjurjo, núm. 30, en Madrid, 100.000 pesetas.

Al Colegio de la Casa de Misericordia de Santa Isabel, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 77, de Madrid, 15.000 pesetas.

A las Damas Protectoras del Obrero, para el sostenimiento de las Escuelas de Enseñanza Primaria, que tienen establecidas, con domicilio en la calle Francisco Rojas, núm. 4, en Madrid, 75.000 pesetas.

Al Colegio de Enseñanza Primaria privada denominado «Stoa Liceo», establecido en la calle del Dr. Esquerdo, número 51, en Madrid, 5.000 pesetas.

A la Escuela Dominical de Nuestra Señora del Pilar, con domicilio en la Avenida de la Albufera, núm. 74 (edificio del Colegio del Ave María), en Madrid, 3.000 pesetas.

Al Colegio de Damas de la Asunción, establecido en la calle del Caudillo de España, núm. 67-69 (Colonia de San Vicente), en Madrid, 5.000 pesetas.

A las Escuelas Populares Salesianas, sitas en la calle de Francos Rodríguez, en Madrid, 25.000 pesetas.

Al Secretariado de Obras —Sección de Enseñanza— de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris), con domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, núm. 18, en Madrid, 50.000 pesetas.

A las Escuelas Populares Salesianas, establecidas en la calle del General Primo de Rivera, núm. 25, de Madrid, 10.000 pesetas.

Al cura párroco del Santísimo Cristo de la Victoria, para sus Escuelas, con domicilio en la calle de Fernando el Católico, núm. 45, en Madrid, 5.000 pesetas.

Al director de la Ciudad de los Muchachos, para sus Escuelas de Enseñanza Primaria, con domicilio en la calle de Manco de Lepanto, núm. 2, en Madrid, 25.000 pesetas.

A las Madres Misioneras de Jesús Divino Obrero, para el sostenimiento de un hogar maternal, con domicilio en la calle de Sierra Bañal, núm. 8, —Cerro de Felipe Pío—(Puente de Vallecas), en Madrid, 25.000 pesetas.

A la Pía Unión Cruzada de Santa María, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 3, en Madrid, 5.000 pesetas.

Al Colegio de Enseñanza Primaria a cargo de las RR. del Santo Angel, situado en el Pozo del Tío Raimundo (Puente de Vallecas), en Madrid, pesetas 10.000.

Al Centro Cultural Femenino, con domicilio en la calle del Olivar, número 1, en Madrid, 5.000 pesetas.

A la Escuela gratuita a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón, con domicilio en la calle del General Martínez Campos, núm. 8, en Madrid, 5.000 pesetas.

A las Escuelas Católicas de la Inmaculada, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, con domicilio en la calle de García de Paredes, núm. 37, en Madrid, 3.000 pesetas.

Al Presidente de la Asociación de Antiguos alumnos de los HH. Maristas, con domicilio en la calle de Eduardo Dato, número 1, en Madrid, 5.000 pesetas.

A la Escuela del Seminario Menor, a cargo de los PP. Agustinos, en Leganés, 2.500 pesetas.

PROVINCIA DE MALAGA

A las Escuelas del Ave María, creadas por el P. Manjón, con domicilio en la calle Pasillo de Nátera, núm. 6, en Málaga.

A la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, para su Escuela, con domicilio en la calle de Pantaleón, número 1, en Competa, 15.000 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA

Al Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados, con domicilio en la calle Vinadel, núm. 9, 5.000 pesetas.

A la Obra Social Femenina de Nuestra Señora de los Dolores, para su Escuela, con domicilio en la calle de Aranda, núm. 4, en Aguilas, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE NAVARRA

A la Escuela «La Inmaculada», a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en la Avenida de Villava, número, 32, en Pamplona, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE ORENSE

A la Escuela de la Fundación Mosejos, en Pinza, 2.500 pesetas.

PROVINCIA DE OVIEDO

A la Escuela del Sagrado Corazón y de la Inmaculada, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en la calle de González del Valle, núm. 5, de Oviedo, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE PALENCIA

A las Escuelas del Ave María, de Palencia, 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

A las Escuelas del Patronato de niñas pobres, de Pontevedra, 5.000 pesetas.

A las Escuelas de María Inmaculada, establecidas en la calle de San Telmo, núm. 1, de Pontevedra, 7.000 pesetas.

A la Escuela Nocturna Obrera Gratuita, con domicilio en la calle de Santa Clara, núm. 4, de Pontevedra, 3.000 pesetas.

Al Colegio de la Institución Valeriola —Casa del Pescador—, en Orillamar, en Vigo, 5.000 pesetas.

Al Centro de Mujeres de Acción Católica, de la Parroquia del Sagrado Corazón, de Vigo, 3.000 pesetas.

Al Centro de Mujeres de Acción Católica de la Parroquia de Santa Cristina, de Vigo, 2.500 pesetas.

Al Centro de Mujeres de Acción Católica de la Parroquia de Fátima, de Vigo, 2.500 pesetas.

Al Centro de Mujeres de Acción Católica de la Parroquia de Santiago el Mayor, de Vigo, 2.500 pesetas.

PROVINCIA DE SALAMANCA

A la Escuela de Enseñanza Primaria del Sagrado Corazón de Jesús, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecidas en el Paseo del Rollo, núm. 19, de Salamanca, 3.000 pesetas.

A las Escuelas Parroquiales de San Juan de Sahagún, de Salamanca, 2.000 pesetas.

PROVINCIA DE SANTANDER

A la Escuela Angeles Custodios, a cargo de las RR. de los Santos Angeles Custodios, con domicilio en la calle Reina Victoria, núm. 7, de Santander, 2.500 pesetas.

Al Instituto Secular Cruzada Evangélica, con domicilio en la calle de Antonio Mendoza, núm. 5, en Santander, para el sostenimiento de sus Escuelas, 5.000 pesetas.

A la Escuela Gratuita Sagrado Corazón, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en la calle de Pérez Galdós, número 37, en Santander, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

A la Escuela Hogar de María Inmaculada, de Sevilla, 25.000 pesetas.

A la Ciudad de los Muchachos, a cargo de la Congregación de La Inmaculada y San Francisco Javier, establecida por la Compañía de Jesús, en la calle de Jesús del Gran Poder, de Sevilla, 10.000 pesetas.

A las Escuelas Parroquiales de la Virgen María, sitas en la calle de San Laureano, núm. 2, en Sevilla, 3.500 pesetas.

PROVINCIA DE TARRAGONA

A la Escuela Nocturna del Patronato Parroquial de Santa Ana, establecida en la calle de Virgen María Asunta, núm. 8, en Vendrell, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL

A las Escuelas Nocturnas de Acción Católica, con domicilio en Yagüe de Salas, núm. 22, en Teruel, 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE VALENCIA

A la Escuela Nocturna de las Damas Catequistas Protectoras del Obrero, con domicilio en la calle de Avellanas, núm. 16, de Valencia, 5.000 pesetas.

A las Escuelas Primarias del Sagrado Corazón, a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en la calle de Santa Magdalena Sofía, número 1, en Godella, 5.000 pesetas.

Al Patronato Arzobispal de Educación Primaria, de Valencia, 75.000 pesetas.

A la Escuela Nocturna Obrera de la Parroquia de la Santísima Cruz, de Valencia, 2.000 pesetas.

A la Escuela Gratuita que las RR. Esclavas del Sagrado Corazón tienen establecidas en Benirredra, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

A la Escuela de Primera Enseñanza gratuita de Santa María Reina, establecida en la calle de Santa Clara, núm. 13, de Valladolid, 13.000 pesetas.

A la Escuela denominada «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón», a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecidas en la calle de Fray Luis de León, número 2, de Valladolid, 3.000 pesetas.

A las Escuela del Ave María, Fundación Modesto Mateo, de Villabragima, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Al Colegio de Santa María, a cargo de los HH. de la Instrucción Cristiana, en Portugalete, 3.000 pesetas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

A las Damas Catequistas, para el sostenimiento de las Escuelas primarias de los Centros Obreros, con domicilio en la calle de San Clemente, número 14, de Zaragoza, 15.000 pesetas.

A la Escuela de la Parroquia del suburbio de Torrero, llamada del Buen Pastor, con domicilio en la calle Coruña, núm. 40, de Zaragoza, 10.000 pesetas.

Al Patronato Católico de la Sociedad Protectora de Jóvenes Obreros Comerciantes, con domicilio en la calle de Fuenclara, núm. 2, en Zaragoza, 5.000 pesetas.

Al Colegio de la Pía Unión de Cristo Rey, con domicilio en la calle Corona de Aragón, núm. 14, en Zaragoza, 2.000 pesetas.

A la Escuela que las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús tienen establecida en la calle de Bilbao, número 12, de Zaragoza, 3.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones, 1.999.500 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto, a la suma de un millón novecientas noventa y nueve mil quinientas ptas. (1.999.500), sean libradas en firme y en la forma reglamentaria a los respectivos pagadores provinciales, excepto las de Madrid, que lo serán al pagador de los servicios del Ministerio, don José Agreda Marqueta.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios habrán de exhibir imprescindiblemente ante la Oficina pagadora, certificado expedido po el servicio correspondiente de este Ministerio en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Avila, Málaga, Santander, Valladolid y Vizcaya para 1959, formulados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos para los gastos e ingresos de los referidos Centros Coordinadores de Bibliotecas, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder, a los señores que se indica, bolsas de viaje para desplazarse a los países que se expresa y las finalidades que se señalan:

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

A doña Argimira Cabezón Rodríguez. Licenciada en Medicina, que presta sus servicios en el Instituto Provincial de Sanidad de Valladolid. Desde la indicada capital a Hamburgo (Alemania), con el fin de asistir a un curso de Medicina Tropical. En la cuantía de 4.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Salvador Laguna Sorrosal. Licenciado en Medicina, que presta sus servicios en la Escuela Nacional de Tisiología e Instituto Nacional de Cardiología. Del Distrito Universitario de Madrid. Desde esta capital a Londres (Inglaterra), con el objeto de realizar estudios sobre hipotermina profunda. En la cuantía de 4.084 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

A doña Luz Calvo Alvarez. Licenciada en Filosofía y Letras, del Distrito Universitario de Madrid. Desde esta capital a París (Francia), al objeto de ejercer el cargo de lectora de Lengua Española en el liceo «Moliere». En la cuantía de 2.650 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Mercedes Cantón Salazar O'Dena. Inspectora de enseñanza primaria, del Distrito Universitario de Madrid, a fin de asistir al Congreso Internacional Católico de la Infancia. En la cuantía de 1.250 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Lisboa (Portugal), debiendo acreditar su asistencia al Congreso y al presentar la memoria correspondiente de las actividades realizadas, manifestar si fué presidente de una ponencia.

A doña Concepción Cerezo Mejía. Maestra nacional, que presta sus servicios en el grupo escolar «Padre Poveda». En la cuantía de 3.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Perugia (Italia), condicionada a que acredite la asistencia al Congreso.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías del Distrito Universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, a excepción de doña Luz Calvo Alvarez, que será a partir de la fecha de la presente Orden, todos ellos con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Cuadernos de Legislación. 2

ENSEÑANZA MEDIA

Disposiciones fundamentales

CONTIENE

Presentación.

I. LEY DE ORDENACIÓN.

Ley de 26 de febrero de 1953, sobre Ordenación de la Enseñanza Media.

II. PLAN GENERAL DE ESTUDIOS.

Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato.

Decreto de 27 de mayo de 1959, de ordenación del curso preuniversitario.

Resolución de la Dirección General de 7 de julio de 1959, dando normas sobre opción de materias en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario.

III. SECCIONES FILIALES Y ESTUDIOS NOCTURNOS.

Decreto de 26 de julio de 1956, sobre extensión de la Enseñanza Media.

O. M. de 16 de julio de 1957, por la que se aprueba el Reglamento para Secciones filiales y estudios nocturnos del Bachillerato.

IV. CENTROS DE PATRONATO.

Decreto de 23 de agosto de 1957, sobre regulación de los centros de Patronato de Enseñanza Media.

V. EXÁMENES DE ALUMNOS LIBRES EN MADRID Y EN BARCELONA.

O. M. de 10 de abril de 1959, por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

APÉNDICES.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se aprueba el Plan de estudios del Bachillerato, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los que se cursan estudios nocturnos.

Relación de Centros oficiales de Patronato.

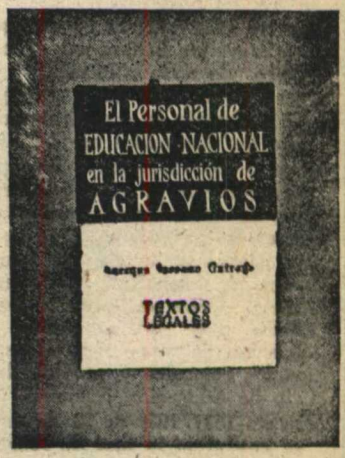
Estadística sobre alumnos de Enseñanza Media.

111 páginas 25 PESETAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · SECRETARIA GENERAL TECNICA · SECCION DE PUBLICACIONES · Alcalá, 34. MADRID (14)



Precio: 30 Ptas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas

25 PESETAS

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 15 de febrero de 1960 — Núm. 13

Depósito Legal, M. 3-1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se dan normas para los exámenes de fin de curso de primero, segundo y tercer año del Grado de Aprendizaje para alumnos de centros no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial 448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Resolución de la Dirección General por la que se dispone pasen a percibir el sueldo de entrada en el escalafón general del Magisterio los maestros y maestras nacionales que reúnan determinadas condiciones 448

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto sobre fianza de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria 449

Orden por la que se regula la realización de las prácticas en las Escuelas Nacionales previas a las oposiciones al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria 449

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Relación de personal no escalafonado omitida por error en la de 23 de enero último, publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 8 del actual 450

Sección de Caja Unica

Créditos.—Orden sobre distribución para abono de gratificaciones a los porteros del cuerpo de los Ministerios Civiles que se indican 450

Otra ídem, ídem, por carestía de vida al personal de los dos escalafones de funcionarios administrativos 450

Otra ídem, ídem, para trabajos extraordinarios y de prolongación de jornada al personal de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional 451

Otra ídem, ídem, con destino a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares 451

Otra ídem, ídem, para gratificaciones a los conductores de automóviles adscritos a la Secretaría del Departamento 451

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 452

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 452

Otra por la que se habilitan en España los estudios y título obtenidos en su país por don Teodoro I. Cabezas Cabezas 454

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 a la academia «Sahagún», de Madrid. 454

Otras por las que se prorroga la autorización co-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

mo centros especializados para el curso preuniversitario 1959-60 a los colegios que se indican. 454
Otras desestimando la petición de autorización que solicitan los centros «Nobel», academia «Figuera» y «San Andrés», de Madrid 457
Otra sobre petición de la directora del colegio «Belén», de San Sebastián 458
Otra por la que cesa en sus actividades el colegio «San Agustín», de Chiclana de la Frontera (Cádiz) 458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en los lugares que se indican de Tortosa (Tarragona) 458
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de grupo escolar y viviendas para maestros en Castillo de Locubín (Jaén) 461
Otra aprobando el proyecto de instalaciones para la escuela nocturna del Magisterio de Madrid. 462
Otra por la que se anula la aprobación de la construcción de escuelas y viviendas en Laganiel (Cuenca) 462
Otra sobre rectificación de la Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de noviembre de 1958 462
Otras disponiendo devolución de fianzas a los contratistas que se mencionan 462

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 468
Otras sobre clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 468
Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de directores y personal docente para los centros de enseñanza primaria privada que se expresan 469

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Relación nominal de las becas «Alejandro Salazar» concedidas por el S. E. U. para el curso 1959-60 472
Relación de las concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar para el curso 1959-60 475

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 16 de diciembre de 1959 por la que se dan normas para los exámenes de fin de curso de primero, segundo y tercer año del Grado de Aprendizaje para alumnos de Centros no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial (*Boletín Oficial del Estado* de 13-I-1960).

Ilustrísimo señor:

Verificadas las pruebas comparativas de nivel entre los alumnos del tercer curso del Grado de Aprendizaje de los Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial, que fueron convocadas por esa Dirección General con el fin de conseguir una adecuada y sistemática información con vistas a la futura regulación y desarrollo de los estudios de dicho Grado, se estima llegado el momento de dejar sin efecto lo dispuesto por Orden de 20 de marzo de 1958, por la cual se encomendaba a las Juntas de Formación Profesional Industrial la designación de Presidente de los Tribunales de fin de curso en los Centros no oficiales reconocidos de este orden docente.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que a partir del presente curso académico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 20 de julio de 1955, los exámenes de fin de curso de primero, segundo y tercer años del Grado de Aprendizaje para alumnos de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial que ostenten la condición de reconocidos tengan lugar ante Tribunales designados por el Director del propio Centro no oficial.

2.° Queda derogado el párrafo primero del número 2.° de la Orden de 20 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), la instrucción quinta de la Resolución de esa Dirección General de 28 de dicho mes de marzo, en la que hace referencia a Centros reconocidos, y el número 3.° de la Resolución de 23 de mayo del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de enero de 1960 por la que se dispone pasen a percibir el sueldo de entrada en el Escalafón general del Magisterio los maestros y maestras nacionales que reúnan determinadas condiciones (*B. O. del Estado* de 15-I-1960).

Aprobada por Ley 92/1959 de 23 de diciembre último *Boletín Oficial del Estado* del 28), la nueva plantilla del Magisterio Nacional primario, fijándose como sueldo de entrada en el Escalafón el de 16.920 pesetas, y con independencia de los ascensos y nuevos sueldos que han de ser otorgador a cuantos Maestros Nacionales figuren comprendidos en el Escalafón General,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con la antigüedad y efectos económicos del día 1 del corriente año, se acredite el sueldo anual de 16.920 pesetas más las men-

sualidades extraordinarias de julio y diciembre de cada año a todos los maestros y maestras en activo servicio que tengan la condición de derechos limitados, rurales, volantes, sin confirmar e interinos, así como también a cuantos reingresados o rehabilitados se encuentren en expectativa de que se les otorgue el sueldo y número escalafonal que pueda corresponderles, procediendo el que por las respectivas Delegaciones de Educación Nacional se expidan las correspondientes diligencias posesorias del nuevo sueldo a percibir por los expresados maestros nacionales.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto 2324/1959, de 17 de diciembre, sobre fianza de los Administradores provinciales de Enseñanza Primaria (*B. O. del Estado* de 1-I-1960).

La fianza que conforme al artículo ciento sesenta y ocho del Estatuto del Magisterio deben depositar los Administradores de Enseñanza Primaria se ha venido exigiendo en metálico a efectos públicos. Recientes disposiciones, y fundamentalmente el Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y la Ley de treinta de iguales mes y año, han permitido que las fianzas a que las respectivas normas se refieren sean constituídas mediante garantía bancaria.

Modificado el alcance que al servicio de los Administradores provinciales de Enseñanza Primaria se quiso dar en un principio, y en trance de revisión todo el régimen que les afecta, parece justo, sin menguar la cuantía de la garantía que actualmente se les exige, hacer posible la flexibilidad que esas nuevas disposiciones citadas conceden para otros casos de fianza. Quedará en todo caso a la vigilancia de las autoridades de Educación Nacional no sólo la aprobación de la fianza, sino la posibilidad de aumentar su cuantía o sustituir la garantía personal que hoy se va a permitir por otra de naturaleza real.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—A petición de los interesados, la fianza que deben constituir los administradores provinciales de Enseñanza Primaria por su servicio de habilitación de personal podrá otorgarse mediante garantía bancaria suficiente.

Artículo segundo.—Además de acordar su aprobación, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá determinar la cuantía que corresponda en cada caso conforme al artículo ciento sesenta y ocho del Estatuto del Magisterio y disponer que la garantía bancaria se transforme en otra de naturaleza real cuando cualquier circunstancia lo hiciera conveniente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

Orden de 8 de enero de 1960 por la que se regula la realización de las prácticas en las Escuelas Nacionales, previas a las oposiciones al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria (*B. O. del Estado* de 18-I-1960).

Ilustrísimo señor:

El artículo 83 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, manifiesta que la formación del Inspector de Enseñanza Primaria comprenderá necesariamente un conocimiento de la Escuela, que habrá experimentado viéndola por el tiempo mínimo de dos años, conocimiento y experiencia que, naturalmente, deben ser anteriores al momento de celebrarse la oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspección. No obstante, la falta de una disposición específica que reglamente convenientemente la realización de tales prácticas, ha producido desorientaciones tanto en los interesados como en los Organismos provinciales, que es menester obviar con oportuna disposición, por lo que, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que aspiren a opositar a plazas vacantes del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, deberán acreditar necesariamente, mediante certificación extendida por la Dirección General de Enseñanza Primaria, que han efectuado las prácticas exigidas por el artículo 83 de la Ley de Educación Primaria.

Segundo. Estas prácticas durarán obligatoriamente un mínimo de dos cursos escolares. Durante el primero se realizarán en una Escuela unitaria de niñas, y durante el segundo en un Grupo escolar o Escuela graduada de niños, o viceversa. En todos los casos, las Escuelas deberán ser de régimen general, quedando, por tanto, excluídas las de enseñanzas especiales (sordomudos, ciegos, anormales, retrasados, internados o escuelas-hogar, reformatorios de Patronatos, etc.).

Tercero. Los licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que deseen realizar prácticas de enseñanza, deberán solicitar anualmente, dentro de la primera quincena de septiembre, autorización expresa de esa Dirección General de Enseñanza Primaria mediante instancia en la que se hará constar la Escuela en que se desee realizar las prácticas, Escuela que puede ser elegida por los solicitantes o ser señalada por la Inspección de zona correspondiente en atención a las necesidades del servicio o las condiciones técnicas y de material. A la instancia se unirán, además:

1) Conformidad de la Dirección de los Centros escolares o del titular de la Escuela unitaria.

2) Informe de la Inspección de zona.

3) Recibo acreditativo de haber abonado los gastos de material, que serán fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria por curso escolar al Director de la graduada o grupo escolar, o al maestro o maestra nacional, si se trata de Escuela unitaria. Dicha cantidad deberá invertirse en material escolar inventariable.

Cuarto. El número de licenciados que realice prácticas en un Grupo escolar o graduada no podrá rebasar del de secciones que integren la misma. Cuando se realicen en una Escuela unitaria no será superior al de dos.

Quinto. Las prácticas escolares verificadas en Grupos escolares o graduadas estarán personalmente dirigidas por los Directores de los Centros, y las realizadas en Escuelas unitarias, por los maestros titulares de las mismas.

Sexto. A efectos de las prácticas a que se hace referencia, se considerarán abonables:

1.° Los servicios que se hubieran prestado en el citado lapso de tiempo de dos cursos escolares por maestros nacionales en Escuelas nacionales.

2.° Las prácticas que, previamente autorizadas por ese Centro directivo al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1960, se hayan realizado en Escuelas nacionales por los licenciados en la Sección de Pedagogía que aspiren a opositar al Cuerpo

de profesores numerarios de disciplinas pedagógicas de las Escuelas del Magisterio.

Séptimo. A efectos de curso de prácticas en Escuela primaria vacante que se exige para el ingreso en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, se considerarán abonables las que se realicen, con arreglo a las normas contenidas en la presente Orden—o se hayan efectuado conforme a las de 29 de diciembre de 1953 y 14 de octubre de 1958—, durante un curso escolar, y también, por lo tanto, las prestadas día a día, efectivamente, por maestros nacionales en Escuelas nacionales durante el mismo lapso de tiempo.

Octavo. En todos los casos, al finalizar el curso escolar, la Dirección del Centro o maestro nacional de la Escuela unitaria, según proceda, extenderá con el visto bueno de la Inspección de zona correspondiente, certificado acreditativo de la asiduidad y aprovechamiento en las prácticas realizadas por los aspirantes a Inspectores. Cuando sean los propios maestros titulares de las Escuelas que realicen las prácticas, los certificados serán extendidos por la Inspección de zona, con el visto bueno del Inspector-jefe de Enseñanza Primaria. Copias autorizadas de dichos certificados deberán ser elevadas a esa Dirección General de Enseñanza Primaria para su archivo y constancia.

Noveno. Quedan derogadas las Ordenes de 20 de diciembre de 1953 y 14 de octubre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Personal que percibía sus haberes con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.° del presupuesto 1958-59:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos

Personal administrativo, técnico y subalterno

1 empleado de Secretaría y Archivo, a 20.520 pesetas. 113-341. Subconcepto 1.°

3 mecanógrafos, a 13.320 pesetas. 113-341. Subconcepto 1.°

2 delineantes, a 11.400 pesetas. 113-341. Subconcepto 2.°

1 copista de planos, a 9.600 pesetas. 113-341. Subconcepto 3.°

4 mozos de laboratorio, a 11.160 pesetas. 113-341. Subconcepto 7.°

1 conserje, a 13.320 pesetas. 113-341. Subconcepto 6.°

4 ordenanzas, a 11.160 pesetas. 113-341. Subconcepto 6.°

Personal que percibía sus haberes con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.° del presupuesto 1958-59:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos

2 delineantes, a 4.800 pesetas. 124-341. Subconcepto 2.°

Madrid, 9 de febrero de 1960.—El Oficial Mayor, *R. García Conde.*

Sección de Caja Unica

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio para la distribución del crédito de 275.000 pesetas que figura a la Sección 18, capítulo 100, artículo 120, número funcional 341 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento para abono de gratificaciones a los porteros de los Ministerios civiles que prestan sus servicios en la Secretaría del Departamento;

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la jornada extraordinaria que prestan los porteros de referencia, y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio con fecha 15 del actual e intervenida favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda el día 19 del mismo mes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ha tenido a bien disponer que con efectos de 1 de enero del año en curso, y en concepto de remuneración por horas extraordinarias de servicio, se asigne a los porteros de los Ministerios civiles con destino en la Secretaría del Departamento, que sean designados por la Subsecretaría, las gratificaciones anuales que se indican a continuación, y que deberán ser acreditadas previa la formalización de las oportunas nóminas en la forma reglamentaria: 5 porteros, a 10.000 pesetas, 50.000 pesetas; 1 portero a 9.000, 9.000 pesetas. Total, 59.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la distribución del crédito con destino a las remuneraciones por carestía de vida al personal de los dos Escalafones de funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, con destino en Madrid y provincias;

Resultando que en la Sección 18, capítulo 100, artículo 121, números 123-341 del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio, existe un crédito para remuneraciones por carestía de vida al personal de los Escalafones de funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar del Departamento;

Vista la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, así como el vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando la conveniencia de los gastos a realizar y su correcta aplicación al crédito citado, y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio con fecha 11 del actual y que ha sido favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado el día 19 del mismo mes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y la facultad discrecional que le otorga el propio texto presupuestario, ha resuelto distribuir el crédito de 4.130.656 pesetas, para las remuneraciones de plus de carestía de vida al personal de los dos Escalafones de

funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de Madrid y provincias, con efectos de 1 de enero actual, con arreglo a la siguiente distribución: 36 Jefes Superiores de Administración, a 6.125, 220.500 pesetas; 43 Jefe de Admón. de 1.ª con ascenso, a 5.740, 246.820 pesetas; 57 Jefes de Admón 1.ª clase, a 5.040, 287.280 pesetas; 64 Jefes de Admón. 2.ª clase, a 4.620, 295.680 pesetas; 72 Jefes de Admón. 3.ª clase, a 4.200, 302.400 pesetas; 108 Jefes Negociado 1.ª clase, a 4.032, 435.456; 121 Jefes Negociado 2.ª clase, a 3.528, 426.888 pesetas; 126 Jefes Negociado 3.ª clase, a 3.024, 381.024 pesetas; 73 Oficiales Admón. 1.ª clase, a 2.520, 183.960; 13 Auxiliares Mayores Superiores, a 4.200, 54.600 pesetas; 38 Auxiliares Mayores 1.ª clase, a 4.032, 153.216; 68 Auxiliares Mayores 2.ª clase, a 3.528, 239.904 pesetas; 97 Auxiliares Mayores 3.ª clase, a 3.024, 293.328 pesetas; 115 Auxiliares Admón. 1.ª clase, a 2.520, 289.800 pesetas; 124 Auxiliares Admón 2.ª clase, a 2.100, 260.400 pesetas; 33 Auxiliares Admón. 3.ª clase, a 1.800, 59.400 pesetas. Total, 4.130.656 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para gratificaciones por trabajos extraordinarios y de prolongación de jornada al personal de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional para el presente año;

Resultando que en la Sección 18, capítulo 100, artículo 123, número funcional 341 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento existe un crédito para remuneraciones por servicios especiales y duplicidad de labor por carencia de personal, trabajos extraordinarios y prolongación de jornada al personal administrativo de los Cuerpos Técnico y Auxiliar con destino en Madrid y provincias;

Considerando la conveniencia de los gastos a realizar y su correcta aplicación al crédito citado, y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento con fecha 11 del actual y que ha sido intervenido favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado el día 19 del mismo mes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y la facultad discrecional que le otorga el propio texto presupuestario, ha resuelto conceder con aplicación a la consignación citada y con efectos de 1 de enero del año en curso, la remuneración por trabajos extraordinarios y prolongación de jornada al personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que desempeñan las Jefaturas de los Negociados de Administración y Contabilidad en número de 90, a razón de 39 funcionarios del Cuerpo Técnico a 16.000 pesetas cada uno, y 51 pertenecientes a la Escala Auxiliar, a 15.500 pesetas, con un importe total íntegro de 1.414.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la distribución del crédito para el presente año con destino a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares;

Resultando que a la Sección 18, capítulo 300, artículo 350, números 355-347 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura consignado el crédito de 500.000 pesetas para atender a los gastos de los servicios de las 50 Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, según Ley de 22 de diciembre de 1953, a distribuir discrecionalmente entre las mismas mediante Orden ministerial;

Resultando que según la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 estos créditos en Presupuesto deberán destinarse a atenciones de las mencionadas Juntas;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley mencionada el cargo de Secretario de dichas Juntas recaerá en la persona que ostente el de Delegado Administrativo de Educación Nacional;

Considerando la conveniencia de distribuir el crédito global de 500.000 pesetas entre las 50 Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a razón de 10.00 pesetas cada una, para atender a sus gastos de personal en la forma siguiente: 50 gratificaciones a los Secretarios de las Juntas Provinciales, Delegados Administrativos de Educación Nacional, a razón de 6.000 pesetas cada uno, por un importe total de 300.000 pesetas; para el personal designado por el Secretario entre el personal de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, 50 gratificaciones, una por cada Junta, a razón de 4.000 pesetas, por un importe total de 200.000 pesetas, haciendo un importe total íntegro del crédito de 500.000 pesetas;

Considerando que en el mencionado expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio con fecha 12 del actual y que ha sido intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado el día 19 del mismo mes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y la facultad discrecional que le otorga el propio texto presupuestario, ha resuelto distribuir el crédito de 500.000 pesetas para el presente año con destino a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a razón de 300.000 pesetas para los secretarios de las mencionadas Juntas, a razón de 6.000 pesetas cada uno, y 200.000 pesetas para el pago de los servicios de las Juntas, a razón de 4.000 pesetas cada una.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio para la distribución del crédito de 216.000 pesetas que figura a la Sección 18, capítulo 100, artículo 120, número funcional 341 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento para abono de gratificaciones a los conductores de automóviles de la Secretaría del mismo;

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la jornada extraordinaria que prestan los conductores de automóviles afectos a la Secretaría del Ministerio, y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento con fecha 15 del actual y que ha sido favorablemente informada por la Intervención Delegada de Hacienda el día 19 del mismo mes,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacien-

da Pública, ha tenido a bien disponer que, con efectos de 1 de enero del año en curso, y en concepto de remuneración por horas extraordinarias de servicio, se asigne a los conductores de automóviles con destino en la Secretaría del Ministerio, que sean designados por la Subsecretaría, las gratificaciones anuales que a continuación se indican, y que deberán ser acreditadas previa la formalización de las oportunas nóminas en la forma reglamentaria: 2 conductores, a 15.000 pesetas, 30.000 pesetas; 3 conductores, a 12.600, 37.800 pesetas; 13 conductores, a 11.400, 148.000 pesetas. Total, 216.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Castillo Villafuerte, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Segundo Roberto Ho Sierra, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José María de Jesús Sánchez Ariza, súbdito dominicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alvaro Avilés Gallo, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Alvaro Avilés Gallo, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Lionel José Romero Savallos, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Lionel José Romero Savallos, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús María Cure Arrieta, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del

vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por don Jesús María Cure Arrieta, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Remírez Gómez, súbdito español, en súplica de que el título de maestro de Educación Primaria, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente del Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de maestro de Educación Primaria alcanzado en Panamá por don Luis Remírez Gómez, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de maestro de Enseñanza Primaria; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela del Magisterio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Mateu Llort, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios. firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Juan Mateu Llort, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Leónidas Cerrud C., súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Leónidas Cerrud C., súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Moisés María Campelo Alvarez, súbdito español, en súplica de que el título de doctor en Letras especialidad en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Perú, acuerda que el título de doctor en Letras especialidad en Filosofía, alcanzado en Perú por don Moisés María Campelo Alvarez, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Ellis Odilia Cerrud, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Ellis Odilia Cerrud, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana María Urrutia Ariztegui, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Filosofía alcanzado en República Dominicana por doña Ana María Urrutia Ariztegui, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Sinesia Rodríguez Andrés, súbdita española, en súplica que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en República Dominicana por doña Sinesia Rodrigo Andrés, súbdita española quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Royo Mesa, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Antonio Royo Mesa, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Angela Fernández Cofreces, súbdita española, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en República Dominicana por doña Angela Fernández Cofreces, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano don Teodoro I. Cabezas Cabezas, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor de Segunda Enseñanza en la asignatura de Historia, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor de Segunda Enseñanza en la asignatura de Historia; alcanzados en su país por el súbdito ecuatoriano don Teodoro I. Cabezas Cabezas, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don José Gabriel Catalán Lafuente, licenciado en Ciencias, como director técnico de la academia «Sahagún», establecida en la calle de Recoletos, 3, de Madrid, en solicitud de que sea declarado centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 26 de noviembre último, reúne el centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario y alumnado femenino a la academia «Sahagún», de Madrid, bajo la dirección técnica del licenciado en Ciencias don José Gabriel Catalán Lafuente.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director técnico de la academia «Universitas», centro de estudios superiores, establecida en la calle de Carretas, 12, de Madrid, que funciona como

centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Universitas» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el funcionamiento de la academia «Universitas» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 3 de diciembre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director de la academia «Díaz Balaguer», establecida en la calle de Atocha, 64, de Madrid, que fuciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 13 de octubre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro, y de acuerdo con el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Díaz Balaguer», como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 13 de octubre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director propietario del colegio «San Juan», establecido en la calle de Eloy Gonzalo, 21, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 31 de julio de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «San Juan» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros.

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que asume la responsabilidad de la enseñanza del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio academia «San Juan» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 31 de julio de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director de la academia «Luz», establecida en la calle del Amor de Dios, 1, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 3 de octubre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Luz» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Luz» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-1960, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 3 de octubre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director propietario de la academia «F. E. M.», establecida en la calle de San Bernardo, 60, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 22 de septiembre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-1960;

Teniendo en cuenta que la referida academia «F. E. M.» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», que asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «F. E. M.» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director de la academia «López Román», establecida en la calle de la Beneficencia, 2, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 23 de septiembre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-1960;

Teniendo en cuenta que la referida academia «López Román» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «López Román» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 23 de septiembre de 1958, de su creación

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director propietario de la academia «Cibrián Rodrigáñez», establecida en la calle del Prado, 24, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 27 de agosto de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Cibrián Rodrigáñez» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Cibrián Rodrigáñez» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de 27 de agosto de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director de la academia «Ites», establecida en la calle del Correo, 4, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 1 de diciembre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Ites» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanza del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Ites» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 1 de diciembre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director de la academia «Estudios Superiores», establecida en la calle de Ayala, 38, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 31 de julio de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Estudios Superiores» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de centros;

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media e Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que responsabiliza sus enseñanzas,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Estudios Superiores» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 31 de julio de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e infor-

mada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director técnico del colegio «Liceo Borja», establecido en la calle de las Escuelas Pías, 136, de Barcelona, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 2 de octubre de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido colegio «Liceo Borja» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio) que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que asume la responsabilidad del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio «Liceo Borja», de Barcelona, como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, sección de Ciencias, en las misma condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 2 de octubre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso iguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director propietario de la academia «Martínez Pita», establecida en la calle de Esparteros, 3, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 21 de diciembre de 1957, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-1960;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Martínez Pita» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que asume la responsabilidad académica del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Martínez Pita», de Madrid, como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, sección de Ciencias y Letras, en las misma condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 21 de diciembre de 1957, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director propietario del colegio «La Salle», de Paterna (Valencia), que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 28 de diciembre de 1957, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido colegio «La Salle» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, que asume la responsabilidad del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio «La Salle» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, Sección de Ciencias y Letras, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 28 de diciembre de 1957 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Justino Rodríguez Arroyo, director del centro de estudios técnicos «Nobel», sito en Atocha, 89, de esta capital, por la que solicita se autorice como centro especializado para el curso preuniversitario para 1959-60;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa, con fecha 20 de noviembre, que el indicado centro no reúne las condiciones precisas para dicha autorización,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización como centro especializado para el curso preuniversitario formulada por el director del centro de estudios técnicos «Nobel», de Madrid.

Los alumnos que de este curso tuviera el centro deberán pasar a otro centro especializado autorizado o al Instituto «Cardenal Cisneros», que asumía la responsabilidad del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Julio Figuera Andu, director de la academia «Figuera», establecida en la calle del Arenal, 7, de Madrid, en solicitud de prórroga de autorización como centro especializado del curso preuniversitario 1959-60, que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1958;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media, en su informe de 25 de noviembre, manifiesta que el director del centro renuncia a la clasificación que solicita, por carencia de alumnos;

Visto el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio), sobre el curso preuniversitario,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de prórroga y aceptar la renuncia de clasificación solicitada y ordenar el archivo del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Rodríguez González, director del colegio «Salesiano San Isidro», de La Orotava (Tenerife), en solicitud de que se le autorice como centro especializado para el curso preuniversitario 959-6;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media, en su visita de 26 de noviembre, comprueba que el cuadro de profesores no concuerda con el presentado, y que las clases son atendidas por profesores no licenciados, por lo que considera que el colegio no reúne condiciones para la autorización que solicita;

Visto el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio), sobre el curso preuniversitario,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición del director del colegio «Salesiano San sidro», de La Orotava (Tenerife).

Los alumnos que de este curso tuviera el centro deberán pasar a otro centro especializado autorizado o al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tenerife que asumía la responsabilidad de las enseñanzas del centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Andrés Pérez Sobas, licenciado en Filosofía y Letras, como director del colegio academia «San Andrés», establecido en la calle Corredera Baja, 3, de Madrid, en solicitud de que sea declarada centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa que en su visita al centro le manifiestan que no han organizado el curso preuniversitario;

Visto el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio), sobre el curso preuniversitario,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición del colegio academia «San Andrés», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A petición de la directora del colegio de enseñanza media reconocido provisional de grado superior «Belén», establecido en San Sebastián (Aldapeta), y visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado colegio funcione con la categoría inmediata inferior de reconocido de grado elemental, con carácter también provisional y que, para ostentar simultáneamente la condición de autorizado superior, deberá incoar expediente, con arreglo al párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de centros no oficiales de enseñanza media de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A petición del director del colegio de enseñanza media no oficial «San Agustín», establecido en Chiclana de la Frontera (Cádiz), clasificado en la categoría académica de reconocido de grado elemental por Decreto de 11 de enero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la cesación de actividades del referido centro, a partir del comienzo del presente curso de 1959-60, en cualquiera de las categorías que establece el artículo 4.° del Reglamento de centros no oficiales de enseñanza media de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias (dos de niñas y dos de niños) en Montells, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-28 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias (dos de niñas y dos de niños) en Montells y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de quinientas veintisiete mil cuarenta y cinco pesetas, veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas sesenta y tres mil quinientas veintidós pesetas, sesenta y cuatro céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previo exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportuna visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis secciones en Castillo de San Juan, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-29 adaptado por el arquitecto señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a seis secciones en Castillo de San Juan, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de setecientas ochenta mil setecientas seis pesetas, veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de trescientas noventa mil trescientas cincuenta y tres pesetas catorce céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis secciones en Camarles, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-29 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a seis secciones en Camarles, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de setecientas ochenta mil setecientas seis mil pesetas, veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de trescientas noventa mil trescientas cincuenta y tres pesetas, catorce céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a grupo de doce secciones (seis de niños y seis de niñas) en San Jaime de Enveija, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-29 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y en virtud del Convenio establecido por Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a doce secciones (seis de niños y seis de niñas) en San Jaime de Enveija y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de un millón quinientas sesenta y una mil cuatrocientas doce pesetas, cincuenta y seis céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de setecientas ochenta mil setecientas pesetas, veintiocho céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis escuelas en La Cruz y San Vicente, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-29 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a seis escuelas en La Cruz y San Vicente y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de setecientas ochenta mil setecientas seis pesetas veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de trescientas noventa mil trescientas cincuenta y tres pesetas, catorce céntimos.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis Escuelas en San Lázaro, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-29 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 3 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a grupo de seis escuelas en San Lázaro y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de seiscientas ochenta mil setecientas seis pesetas veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de trescientas noventa mil trescientas cincuenta y tres pesetas catorce céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a grupo de doce secciones (seis de niños y seis de niñas) en La Cava, grupo 2.°, de conformidad con el Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-29, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a grupo de doce secciones (seis de niños y seis de niñas) en La Cava, grupo 2.°, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de un millón quinientas sesenta y una mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta y seis céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de setecientas ochenta mil setecientas seis pesetas veintiocho céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a grupo de doce secciones (seis de niños y seis de niñas) en La Cava,

grupo 1.°, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-29 para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a grupo de doce secciones (seis de niños y seis de niñas) en La Cava, grupo 1.°, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de un millón quinientas sesenta y una mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta y seis céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de setecientas ochenta mil setecientas seis pesetas veintiocho céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas en Jesús y María, grupo 2.°, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-28 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a cuatro Escuelas en Jesús y María, grupo 2.°, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de quinientas veintisiete mil cuarenta y cinco pesetas, veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas sesenta y tres mil quinientas veintidós pesetas sesenta y cuatro céntimos, importe del 50 por ciento del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y apobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis Escuelas en Jesús y María, grupo 1.°, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-28 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a seis Escuelas en Jesús y María, grupo 1.°, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de setecientas ochenta mil setecientas seis pesetas con veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de trescientas noventa mil trescientas cincuenta y tres pesetas catorce céntimos, importe del 50 por ciento del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Celebrada la subasta de las obras de construcción del grupo escolar, doce secciones y doce viviendas para maestros, en Castillo de Locubín (Jaén) (tipo BER-21), en 29 de los corrientes, y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel Martínez Ortiz, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a «Construcciones y

Firmes Andaluces, S. A.», con domicilio en Ubeda (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras, a favor de «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.», en la cantidad líquida de 3.072.250,66 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 8,30 por 100, 278.077,30 pesetas, de la de 3.350.328,96 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de instalación en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de la Escuela del Magisterio Nocturna de Madrid, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta el informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 17 de diciembre y en 22 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, de las obras a realizar, en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para instalar en el mismo la Escuela Nocturna del Magisterio en dicho edificio, de conformidad con el artículo 4.°, de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 117.062,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 17.559,33 pesetas; pluses, 8.194,35 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe, 142.815,91 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.755,93 pesetas; los de formación, 1.755,93 pesetas y los del aparejador, 1.053,55 pesetas, hacen las referidas 147.381,32 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio—obligaciones del apartado b)—.

Que dichas obras, se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista, don Luis Marés Marés, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1958 se aprobó el proyecto tipo B ER-6 y III VM-3 para la construcción por el Estado de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en Leganiel (Cuenca), por un presupuesto total de pesetas 1.178.577,70, adjudicándose dichas obras, por contrata directa del Estado al contratista don Francisco Blanco García por un presupuesto de contrata de 1.165.228,30 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que el solar ofrecido por el Ayuntamiento para la construcción de dicho edificio escolar, fué empleado por la Corporación para otras necesidades y no disponiendo actualmente de solar adecuado para poder llevar a efecto la construcción de las escuelas y viviendas para maestros en dicho Ayuntamiento de Leganiel,

Este Ministerio ha tenido a bien anular la citada Orden ministerial de 18 de diciembre de 1958 por no disponer el Ayuntamiento de Leganiel de solar adecuado para la construcción de las cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en el referido municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para maestros en Cortes de Baza (Granada), aprobada dicha construcción por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de septiembre de 1958 y cuyas obras fueron adjudicadas por dicha Junta por Orden de 12 de noviembre a don Amadeo Giménez Vela en la cantidad líquida de 1.106.869,39 pesetas tipo de subasta;

Teniendo en cuenta que en el Resumen de dicho proyecto se observó un error en la suma, ya que el presupuesto de contrata era de 1.106.779,39 pesetas y habiendo informado el Negociado de la Junta y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien disponer sea rectificada la Orden de esta Junta Central de 12 de noviembre de 1958, en el sentido de que la adjudicación definitiva de las referidas obras hecha a favor del contratista don Amadeo Giménez Vela, se hace en la cantidad líquida de 1.106.779,39, tipo de la subasta con cargo al capítulo 6.°, apartado 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Consa S. L. y Teconu S. L.», de Madrid, contratista de las obras de reparación y reforma del edificio de la Escuela del Magisterio Femenino de Burgos, en petición de que habiendo realizado más del 50 por 100 de la ejecución de las obras, le sea devuelta la fianza complementaria constituída por el interesado para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar se devuelva a «Consa S. L. y Teconu S. L.», de Madrid, la fianza complementaria constituída para garantizar la realización de dichas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja general de Depósitos, entregará al Banco Zaragozano, S. A., de Madrid, el importe del resguardo de fecha 9 de junio de 1959, por 41.000 pesetas, núms. 435205 de entrada y 235898 de Registro, que dicha Entidad Bancaria, de su propiedad, constituyó como fianza complementaria, para garantizar al referido contratista una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Casimiro Veciana Camps, contratista de las obras de construcción del grugo escolar conmemorativo «Jaime I el Conquistador», en Tarragona, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden Ministerial de 30 de noviembre próximo pasado, se aprobó la liquidación final de las referidas obras, uniéndose certificación del Ayuntamiento en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata y que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se devuelva la fianza definitiva al contratista don Casimiro Veciana Camps, de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Jaime I el Conquistador», en Tarragona, que constituyó para garantizar la ejecución de dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a doña Dolores Lerín Folch, el importe de los resguardos de 9 de septiembre de 1954, por 7.500 pesetas, correspondiente a dos títulos de Renfe, núms. 395027 de entrada y 201652 de Registro, el de igual fecha, por 2.000 pesetas, correspondiente a dos títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, núms. 395029 de entrada y 201554 de Registro, y el de la citada fecha, por 21.000 pesetas, correspondiente a ocho títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, núms. 305030 de entrada y 201555 de Registro, que la interesada, constituyó de su propiedad para responder del mencionado contratista don Casimiro Veciana Camps.

Que por el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, entregará a don Casimiro Veciana Camps, de su propiedad, el importe del resguardo de fecha 9 de septiembre de 1954, por 14.000 pesetas, correspondientes a 28 títulos del Banco de Crédito Local, núms. 395028 de entrada y 201553 de Registro, que el interesado constituyó para responder de dicha construcción; así como el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Tarragona, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al referido contratista don Casimiro Veciana Camps, el importe del resguardo de 5 de junio de 1954, por 53.050 pesetas en metálico, núms. 12 de entrada y 20826 de Registro, que el referido contratista puso a disposición de este Ministerio, para responder del referido servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de sor María Milagros (doña Carmen Iriarte Pereda), superiora de la Comunidad de Hijas de la Cruz, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle del General Sanjurjo, sin número, en Castro Urdiales (Santander), a cargo de las citadas religiosas, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santader, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Castro Urdiales y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle del General Sanjurjo, sin número, en Castro Urdiales (Santander), por las Religiosas Hijas de la Cruz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Trinidad Otamendi y Guenaga, con una clase de párvulos y dos graduadas de niñas, a cargo, respectivamente, de sor Guadalupe Jubilar Rodrigo, sor Carmen Iriarte Pereda y la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin

valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Isabel López de la Cruz, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «El Pilar», establecido en la calle Alhelí, 7 —Ciudad Jardín—, en Santander, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativo de Educación Nacional de Santander, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «El Pilar», establecido en la calle del Alhelí, 7 —Ciudad Jardín—, en Santander, por doña María Isabel López de la Cruz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización que dará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Cruz Rodríguez Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido en la villa de Muros, provincia de La Coruña, a cargo de la citada comunidad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Muros y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 25), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San José», establecido en la villa de Muros, provincia de La Coruña, a cargo de las Religiosas Hermanas del Amor de Dios, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María de los Dolores Liedo Rapado, con dos clases unitarias de niñas y otra de párvulos, que estarán regentadas, respectivamente, por dicha directora y por las hermanas Eulalia Goicoechea González y María Mercedes Miguel González, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, la cantidad de 250 pesetas, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Beres Roibas, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Avemaría», establecido en Curtis (La Coruña), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativo de Educación Nacional de La Coruña, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Curtis y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado del «Avemaría», establecido en la Estación de Curtis, Ayuntamiento de Curtis La Coruña), por don Antonio Beres Roibas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños, regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña la cantidad de 250 pesetas, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en papel de Pagos al Estado, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Pita Fernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Cecilia», establecido en el lugar del Calvario, de Santa Cecilia de Trasancos, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General a resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Santa Cecilia», establecido en el lugar del

Calvario, de Santa Cecilia de Trasancos, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Antonio Pita Fernández, para la enseñanza promaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, a cargo del mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidencia que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la entidad o persona de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Bandín Figueira, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la avenida de Salamanca, 8, bajo, en Santiago de Compostela (La Coruña), y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santiago de Compostela y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26, dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la avenida de Salamanca, 8, bajo, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña Carmen Bandín Figueira, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niños, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Julia Avilés Cobo, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Cristo Rey», establecido en Puentenansa, Ayuntamiento de Rionansa (Santander), a cargo de las Religiosas Hijas de Cristo Rey, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente

informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Rionansa y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Cristo Rey», establecido en Puentenansa, Ayuntamiento de Rionansa (Santander), por las Religiosas Hijas de Cristo Rey, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Julia Crisanta Avilés Cobo, con una clase unitaria de niñas, regentada por dicha religiosa, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria, y otra clase complementaria de Corte y Confección, a cargo de sor María Sedilia Manzanares Martínez, titulada de dicha disciplina.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Quintela Busto, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Inmaculada», establecido en «La Cuesta», en Santa Comba (La Coruña), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santa Comba y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de la Inmacula», establecido en «La Cuesta», en Santa Comba (La Coruña), por don José Quintela Busto, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Asunción Negreira Porteiro, con una clase unitaria de niñas, regentada por la indicada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna

diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por don Joaquín Pinteño Fernández, ha acordado, a petición propia, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que dicho señor tenía establecido en la calle Riego Nuevo, 13, en Galera (Granada), con la denominación de «Pinteño»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter provisional por Orden de 18 de febrero de 1954; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, ha acordado declarar clausurado, por fallecimiento de su propietaria, el colegio de enseñanza primaria privada que doña María Guadalupe Picarzo Blasco tenía establecido en la avenida de José Antonio, 3 (segunda travesía), en Jijona (Alicante), con la denominación de «La Educación»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter definitivo por Orden de 20 de diciembre de 1939; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por los herederos de su antigua propietaria o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por don Tomás Alonso Corral, ha acordado, a petición propia, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que dicho señor tenía establecido en la calle de Fray Luis de León, número 10, en Madrid, con la denominación de «Alfa»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter provisional por Orden de 9 de diciembre de 1948; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que doña Carmen Cantarino Bizmano tenía establecido en la plaza de España, 6, en Novelda (Alicante), con la denominación de «Nuestra Señora del Carmen»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter provisional por Orden de 16 de octubre de 1944; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, ha acordado declarar clausurado, por fallecimiento de su titular, el colegio de enseñanza primaria privada que don José Carranco Palma tenía establecido en la calle Historiador Chevas, 10, de Denia (Alicante), con la denominación de «San José»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter provisional por Orden de 27 de marzo de 1944; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente por los herederos del antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha acordado declarar clausurado, por fallecimiento de su titular, el colegio de enseñanza primaria privada que doña Josefa Abril Puig tenía establecido en la calle Párroco Bartrina, 4, en San Juan de Vilasar (Barcelona), con la denominación de «Santa Cecilia»; anulándose, por tan-

to, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter provisional por Orden de 5 de septiembre de 1951; bien entendido que para nueva apertura por los herederos de su antiguo propietario o por otro nuevo de dicho Centro docente, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha acordado declarar clausurado, por fallecimiento de su titular, el colegio de enseñanza primaria privada que don Vicente Aldea Termo tenía establecido en la calle del Carmen, 85, en Barcelona, con la denominación de «San José»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter definitivo por Orden de 12 de abril de 1950; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente por los herederos de su antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que don Juan Ferrando Amenós tenía establecido en la calle de General Sanjurjo, 1, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), con la denominación de «San José»; anulándose, por tanto, la autorización que en su día le fué concedida; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Visto el expediente instruído a instancia de don Aquilino Gómez Cordero, director propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sal», establecido en la plaza de Valsaín, 3 —Parque de la Quintana—, en Madrid, en súplica de que se autorice para que se encargue de la dirección pedagógico de dicho centro a doña María del Carmen Santos Redondo, así como para que pueda ampliar el mismo con una nueva clase de niñas, que estará regentada por doña María de las Mercedes López Cepedano, y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de diciembre de 1956, con una clase elemental de niñas, sin que con posterioridad se haya elevado a definitiva;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General haresuelto:

Primero. Nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sal», establecido en la plaza de Valsaín, 3 —Parque de la Quintana—, en Madrid, por don Aquilino Gómez Cordero, a doña María del Carmen Santos Redondo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Segundo. Que la nueva directora queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de dirección y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Tercero. Autorizar a este centro docente para crear una nueva clase de niñas, que estará regentada por doña María de las Mercedes López Cepedano, asimismo, maestra de enseñanza primaria, en posesión del oportuno título.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el evpediente instruído a instancia de don Gregorio Federico Crespo y Crespo, en súplica de que se le reconozca la propiedad y dirección pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Guía», establecido en la calle de San Pedro, sin número, en Tordesillas (Valladolid), por don Luis González García, por haberse trasladado este señor a la capital de la provincia y haberle traspasado los derechos sobre dicho centro docente, y

Resultando que, por Orden de 17 de abril del corriente año fué autorizado el funcionamiento legal de este colegio, con carácter provisional, durante una anualidad, bajo la dirección pedagógica del señor Gozález García, con dos clases unitarias, una de niños y otra de niñas, a cargo, respectivamente, de don Román José Morchón García y doña María Concepción Llorente de Castro;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos lo preceptuado por los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de

Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se reconozca la propiedad del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Guía», establecido en la calle de San Pedro, sin número, en Tordesillas (Valladolid), a favor de don Gregorio Federico Crespo y Crespo.

Segundo. Que se nombre director pedagógico de dicho centro docente al indicado señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Tercero. Que la nueva dirección queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambios en la dirección y en el profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

Cuarto. Que sigan regentando las clases de niños y niñas los maestros don Román José Morchón García y doña María de la Concepción Llorente de Castro y, caso de que alguno de ellos cese en su cometido, se solicite la debida autorización del Departamento para reemplazarlos, enviándose la documentación personal del sustituto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la reverenda madre superiora del colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Sagrada Familia», establecido en la calle de Primo de Rivera, sin número, en Tortosa (Tarragona), a cargo de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica de dicho centro docente a sor María Teresa Dalmáu Rull, en posesión del título profesional correspondiente; quedando la nueva directora en dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier incidente que altere la organización del colegio, como cambio de dirección y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la indicada Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la reverenda madre abadesa de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Pascual», establecido en la calle del Rey, 35, en Aranjuez (Madrid), a cargo de dicha comunidad, a sor María Natividad (María del Rosario) García García, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la religiosa que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como cambio de directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar director pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Bernardo», establecido en la avenida Monreal, 6, en Huesca, a cargo de los Padres Salesianos, al padre Román Bertrán Solé, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución del que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como de las que en lo sucesivo pudiera dictar el Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que don Juan Tor Serrat tenía establecido en la calle de Mercaders, 40, de dicha capital, con la denominación de «Tor»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter provisional, por Orden de 26 de enero de 1950; bien entendido que para nueva apertura del referido centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que doña María Fló Selá tenía establecido en la calle de San Miguel, núm. 10, en Capellades (Barcelona), con la denominación de «Flo»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1954; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que don Miguel Florit Bassa tenía establecido en la calle de San Jaime, número 5, en Muro (Baleares), con la denominación de «Santos Juanes»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 5 de julio de 1957; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, ha acordado declarar clausurado, por fallecimiento de su titular, el colegio de enseñanza primaria privada que don José Pérez Gímez tenía establecido en Torrevieja, en dicha provincia, con la denominación de «Natura»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué en su día concedida; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por los herederos de su antiguio propetario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que doña María Segura Escolano tenía establecido en la calle de Sirera y Dara, 24, en Novelda (Alicante), con la denominación de «Segura Escolano»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida en su día; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la reverenda madre superiora de las Religiosas de Jesús-María y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Angel de la Guarda», establecido en el Castillo de Protección de Menores, en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), a cargo de dicha institución religiosa, a doña Asunción de Angulo y de Santa Pau, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de doña María Zapater Gerona, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización de dicho centro docente, como cambio de dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por autoridad jerárquica competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San

Miguel», establecido en la calle de la Cava, 1, en Roa de Duero (Burgos), a cargo de las Religiosas de Amor de Dios, a la madre María de la Consolación Tejedor Alonso, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de dirección y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «María y José», establecido en la calle 18 de Julio, de Zumaya (Guipúzcoa), a la hermana María Paz Goiechea Ganuza, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como a notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Relación nominal de las becas «Alejandro Salazar» concedidas por el S. E. U. para el curso 1959-60

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Domínguez Montesdeoca, Emilio. Segundo curso de Farmacia. Dotación: 12.000 pesetas. N. A.

Peracaula Ventura, Mercedes. Tercero Ayudante Técnico Sanitario. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Rosell Sanuy, Benito. Cuarto y quinto de Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus becas con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

Casas Villarejo, José. Primero Industriales. Dotación: 12.000 pesetas. Nueva adjudicación.

El anterior becario ha sido propuesto a la Diputación de Barcelona, la que abonará el importe de la beca en la forma que la misma establezca.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Casado Ruiz, Antonio. Ayudante Técnico Sanitario. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Meca, Félix. Tercero de Ayudantes Técnicos Sanitarios. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Murcia Roldán, Juan. Cuarto de Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Pardo, Juan J. Segundo Facultativo Minas. Dotación: 2.000 peseas. Prórroga.

Rodríguez Suárez, Rafaela. Tercero Ayudanes Técnicos Sanitarios. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus becas con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

González Santos, Manuel. Tercero de Comercio. Dotación: 9.000 pesetas. Prórroga.

López Domínguez, Manuel. Primero Peritos Industriales. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Martín Pérez, María Pilar. Segundo Filosofía y Letras. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Pardo, Juan. Segundo Facultativo Minas. Dotación: 10.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios han sido propuestos a la Diputación de Almería, al Ayuntamiento de Málaga, el segundo y el tercero, y al Ayuntamiento de Almería, el último; a través de cuyos organismos percibirán el importe de sus respectivas becas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Domínguez Llanes, Lutgarda. Selectivo. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

García Campos, Ildefonso. Segundo de Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Verdú Jover, Carmen. Selectivo Químicas. Dotación: 12.000 pesetas. N. A.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus becas con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Andrés Pons, Francisco. Segundo Ciencias Físicas. Dotación: 12.000 pesetas. N. A.

Anfrons Llaó, José. Selectivo Ciencias. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Azcárate Prieto, Enrique. Cuarto de Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Brends Payá, Juan. Quinto de Veterinaria. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Cabeza Arroyo, José María. Ingreso Ingenieros Caminos. Dotación: 7.500 pesetas. N. A.

Calderón Rodríguez, José María. Tercero Ingenieros Montes. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Casas Gil, Antonio de las. Selectivo Ingenieros Caminos. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Diego Cubillas, Victoriano. Primero Ingenieros Telecomunicación. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Plaza, Angel. Selectivo Ingenieros Industriales. Dotación: pesetas 6.000. N. A.

Fresneda Moreno, Virgilio. Tercero Medicina. Dotación: 1.500 pesetas. Prórroga.

Gómez Moreno, Isidro. Tercero Filosofía y Letras. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

González Sierra, Luis. Quinto Bellas Artes. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Gorbea Yoller, Pablo. Tercero Ingenieros Minas. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Greciano González, Ricardo. Octavo de piano. Dotación: 1.500 pesetas. Prórroga.

Guerrero Villar, Joaquín. Tercero Ingenieros Caminos. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Herrero Ramírez de A., Domingo. Iniciación Ingenieros Aeronáuticos. Dotación: 12.000 pesetas. N. A.

Hervella García, José María. Iniciación Ingenieros Indusriales. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Ibarra Alcoya, José María: Quinto de Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Jara Albarrán, Antonio. Tercero Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Lapiedra Civera, Ramón. Primero Ingenieros Telecomunicación. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Legido Arce, José L. Primero Aparejador. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

León Martín, Antonio. Iniciación Ingenieros Aeronáuticos. Dotación: 7.000 pesetas. N. A.

Lidón Campillo, José L. Primero Ingenieros Caminos. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

López Vázquez, Francisco. Selectivo Peritos Industriales. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

López Veiga, Arturo. Quinto Filosofía y Letras. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Marín Martínez, Jesús. Iniciación Ingenieros Montes. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Martín Martín, Manuel. Segundo Ciencias Económicas. Dotación: 2.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Abad, Francisco. Selectivo Ingenieros Caminos. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez González, Jesús. Quinto Ingenieros Caminos. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Guerra, Aurelio. Quinto Filosofía y Letras. Dotación 6.000 pesetas. N. A.

Medina García, José. Selectivo Ciencias. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Miguel Seco, María Rosa. Octavo virtuosimo piano. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Montalvo Bustos, Alejandro. Tercero I. C. A. I. Dotación: 2.000 pesetas. Prórroga.

Moreno García, José L. Primero de Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Muñoz Díez, María Elsa. Primero Filosofía y Letras. Dotación: 7.500 pesetas. N. A.

Muñoz García Bartolomé. Ingeniero Industrial. Dotación: 12.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Núñez Gómez, José. Iniciación Ingenieros Caminos. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Pablo González, César. Cuarto de Derecho. Dotación: 4.500 pesetas. Prórroga.

Pérez Castillo, José C.: Cuarto I. C. A. I. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Pérez, Miguel J. Quinto Filosofía y Letras. Dotación: 2.000 pesetas. Prórroga.

Redondo Pulido, Lorenzo. Primero Ingenieros Montes. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Rey de Viñas, Carlos. Quinto Ingenieros Minas. Dotación: 1.500 pesetas. Prórroga.

Ruiz Agui, Juan B. Selectivo Ingenieros Aeronáuticos. Dotación. 12.000 pesetas. N. A.

Ruiz de Alarcón, P. Carlos. Selectivo Ciencias. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez González, Emilio. Tercero Ingenieros Montes. 6.000 pesetas. Prórroga.

Valmaña Vicente, Alfredo. Quinto Filosofía y Letras. Dotación: 2.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus becas con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

Forteza Pujol, Francisco. Primero Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Cabeza Arroyo, José María. Ingreso Ingenieros de Caminos. Dotación: pesetas 4.500. N. A.

Fresneda Moreno, Virgilio. Tercero Medicina. Dotación: 4.500 pesetas. Prórroga.

Greciano González, Ricardo. Octavo Piano. Dotación: 4.500 pesetas. Prórroga.

Ibarra Alcoya, José María. Quinto Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Jara Albarrán, Antonino. Tercero Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

León Martínez, Antonio. Ingreso Ingenieros Aeronáuticos. Dotación: 5.000 pesetas. N. A.

Martín Martín, Manuel. Segundo Ciencias Económicas. Dotación: 10.000 pesetas. Prórroga.

Montalvo Bustos, Alejandro. Tercero I. C. A. I. Dotación. 10.000 pesetas. Prórroga.

Morillo Hidalgo, Ananías. Primero Ingeniero Industrial. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz Díaz, María Elsa. Primero Filosofía y Letras. Dotación: 4.500 pesetas. Prórroga.

Pablos González, César. Cuarto Derecho. Dotación: 7.500 pesetas. Prórroga.

Pérez Pérez, Miguel J. Quinto Filosofía y Letras. Dotación: 10.000 pesetas. Prórroga.

Rey de Viñas, Carlos: Quinto Ingeniero Minas. Dotación: 4.500 pesetas. Prórroga.

Valmaña Vicente, Alfredo. Quinto Filosofía y Letras. Dotación: 10.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios han sido propuestos a las Corporaciones Locales que se citan a continuación, y el importe de sus becas será percibido por los beneficiarios en la forma que establezcan las mismas:

Diputación de Baleares, Diputación de Jaén, Ayuntamiento de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, Diputación de Navarra, Diputación de Segovia, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Segovia, Ayuntamiento de Cuenca, Diputación de Zamora, Ayuntamiento de León, Diputación de Cáceres, Diputación de León, Ayuntamiento de Toledo y Diputación de Teruel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Belmonte Botia, José. Selectivo Ciencias. Dotación: 2.000 pesetas. N. A.

El anterior becario percibirá el importe de su beca con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

Belmonte Botia, José. Selectivo Ciencias. Dotación: 10.000 pesetas. N. A.

El señor Belmonte Botia ha sido propuesto al Ayuntamiento de Cartagena, a través del que percibirá el importe de su beca en la forma que establezca el mismo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Díaz Castro, Jesús. Tercero Derecho. Dotación: 2.000 pesetas. N. A.

El anterior becario percibirá el importe de su beca con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del SEU, a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

Díaz Castro, Jesús. Tercero Derecho. Dotación: 10.000 pesetas. N. A.

González García, María Teresa. Ter-

cero Filosofía y Letras. Dotación: 9.000 pesetas. Prórroga.

Martín Fernández, Carmen. Segundo Filosofía y Letras. Dotación: 9.000 pesetas. Prórroga.

Vigil Andrés, Joaquín. Tercero Derecho. Dotación: 9.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios han sido propuestos a las Corporaciones Locales que a continuación se citan y el importe de sus becas será percibido por los beneficiarios en la forma que establezcan dichos Organismos:

Ayuntamiento de La Coruña, Diputación de Oviedo, Diputación de Oviedo y Ayuntamiento de Gijón.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Arroyo López, Francisco. Tercero Ayudante Técnico Sanitario. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Beltrán Mateos, Luis. Quinto Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Borrego Castaño, Rafael. Cuarto Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Enríquez Acosta, Luis. Séptimo Medicina. Dotación: 4.500 pesetas. N. A.

García Legido, Arturo. Séptimo Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

López Kindler, Agustín. Quinto Filosofía y Letras. Dotación: 2.000 pesetas. Prórroga.

Manoja Vela, Josefa. Tercero Filosofía y Letras. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Santamaría Tajadura, Valeriano. Segundo Derecho. Dotación: 12.000 pesetas. N. A.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus becas con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

Enrique Acosta, Luis. Séptimo Medicina. Dotación: 7.500 pesetas. N. A.

López Kindler, Agustín. Quinto Filosofía y Letras. Dotación: 10.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios han sido propuestos al Ayuntamiento de Cáceres y Diputación de Valladolid, respectivamente, a través de las cuales percibirán sus devengos en la forma que las mismas establezcan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Allegue López, Constantino. Cuarto Derecho. Dotación: 7.500 pesetas. Prórroga.

Escudero López, José A.: Quinto Derecho. Dotación: 10.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios han sido propuestos a la Diputación de La Coruña y al Ayuntamiento de Pamplona, a través de cuyos Organismos percibirán sus devengos en la forma que aquéllos determinen.

Allegue López, Constantino. Cuarto Derecho. Dotación: 4.500 pesetas. Prórroga.

Escudero López, José A. Quinto Derecho. Dotación: 2.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarrios percibirán el importe de sus becas con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la Jefatura del Distrito Universitario correspondiente.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Núñez Arjona, Emilia. Cuarto Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Santos, Segundo. Cuarto Facultativo Minas. Dotación. 6.000 pesetas. N. A.

Torre Gómez, Francisco. Segundo Perito Agrícola. Dotación: 1.500 pesetas. N. A.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus becas con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

Ruiz Gisbert, Francisco. Náutica. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Torre Gómez, Francisco. Segundo Perito Agrícola. Dotación: 4.500 pesetas. N. A.

Los anteriores becarios han sido propuestos al Ayuntamiento de Málaga, a través del cual percibirán sus devengos en la forma que el mismo establezca.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Bailén Gómez, Vicente. Ayudante Técnico Sanitario. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Gil Villén, Eugenio. Selectivo Ciencias. Dotación: 1.000 pesetas. N. A.

Navarrete Pardo, Francisco. Primero Derecho. Dotación: 1.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Rico Iribarri, Rafael. Cuarto Perito Industrial. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Seligra Ferrer, Adolfo. Cuarto Medicina. Dotación: 1.500 pesetas. Prórroga.

Tomás García, Sara. Quinto Derecho. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus beneficios con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

Gil Villén, Eugenio. Selectivo Ciencias. Dotación: 5.000 pesetas. N. A.

Navarrete Pardo, Francisco. Primero Derecho. Dotación: 5.000 pesetas. N. A.

Orduña García, Antonio. Primer Grado Social. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Seligra Ferrer, Adolfo. Cuarto Medicina. Dotación: 4.500 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios han sido propuestos a la Diputación de Valencia (2), al Ayuntamiento de Castellón y al Ayuntamiento de Valencia, y percibirán sus devengos a través de los mismos en la forma que dichos Organismos determinen.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Arranz Arribas, Pedro. Primero Filosofía y Letras. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Cisneros Matía, Felicísimo. Quinto Perito Industrial. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Conde Rodelgo, Víctor. Cuarto Medicina. Dotación: 1.500 pesetas. N. A.

Pacheco Sánchez de L., José María. Primero Filosofía y Letras. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Palencia Mongín, César. Segundo Perito Industrial. Dotación: 12.000 pesetas. Prórroga.

Prieto Callejo, Primitivo. Cuarto Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez López, Fernando. Tercero Derecho. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Ochoa, Juan. Selectivo Perito Industrial. Dotación: 6.000 pesetas. N. A.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus beneficios con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de la del Distrito Universitario.

Cisneros Matía, Felicísimo. Quinto Perito Industrial. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Conde Rodelgo, Víctor. Cuarto Medicina. Dotación: 4.500 pesetas. N. A.

Los anteriores becarios han sido propuestos al Ayuntamiento de Palencia y a la Diputación de Avila, a través de cuyos Organismos percibirán sus devengos en la forma que los mismos establezcan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Amella Gimeno, Antonio. Quinto Perito Industrial. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Carrasco Algarabel, Angel. Quinto Derecho. Dotación: 4.800 pesetas. Prórroga.

Ferrer Serrate, Jesús. Sexto Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Lacamba Martínez, José A. Sexto Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Onieva Aleixandre, Víctor. Cuarto Ciencias Exactas. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Palacio Bozal, Vicente. Quinto Medicina. Dotación: 4.500 pesetas. Prórroga.

Pardos Bauluz, Vicente. Quinto Medicina. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Sorrocal González, Carmen. Primero Filosofía y Letras. Dotación: 12.000 pesetas. N. A.

Utrillo Nieto, Eusebio. Cuarto Medirina. Dotarión: 6.000 pesetas. N. A.

Uzquiano Ibáñez, Genaro. Tercero Perito Industrial. Dotación: 2.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios percibirán el importe de sus becas con cargo a los fondos de la Jefatura Nacional del S. E. U., y a través de la del Distrito Universitario correspondiente.

Carrasco Algarabel, Angel. Quinto Derecho. Dotación: 7.200 pesetas. Prórroga.

Ibarra Alcoya, Jesús María. Tercero Perito Industrial. Dotación: 6.000 pesetas. Prórroga.

Palacio Bozal, Vicente. Quinto Medicina. Dotación: 7.500 pesetas. Prórroga.

Uzquiano Ibáñez, Genaro. Tercero Perito Industrial. Dotación: 10.000 pesetas. Prórroga.

Los anteriores becarios han sido propuestos a la Diputación de Soria, Diputación de Navarra, Ayuntamiento de Soria y Diputación de Alava, a través de cuyos Organismos percibirán sus devengos en la forma que los mismos establezcan.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.

BECAS CONCEDIDAS POR LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADEMICO 1959/60

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A) *Prórrogas*

María Cirera de Fortuny. Cuarto Filosofía y Letras. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Pedro Moné Deu. Quinto Peritos Industriales. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Jesús Bone Aragón. Tercero Peritos Industriales. Barcelona. Cuantía: pesetas 6.000.

Cesareo Garzón González. Tercero de Derecho. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Francisco Aljibe Yeti. Primero Ciencias Económicas. Barcelona. Cuantía: 10.000 pesetas.

José María Carrera Macía. Quinto Medicina. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Magín Cadevak Soler. Tercero Filosofía y Letras. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Pilar Figueras Gou. Sexto Farmacia. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Sergio Neira Alvarez. Quinto de Derecho. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

José María Ortiz Mochales. Quinto Peritos Industriales. Villanueva y Geltrú. Cuantía: 10.000 pesetas.

Carmen Garriga Miguel. Tercero Filosofía y Letras. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Prats Gimeno. Quinto Filosofía y Letras. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Pilar Beneján Arguimbao. Quinto Filosofía y Letras. Barcelona. Cuantía: 10.000 pesetas.

Jorge Salinas Alonso. Cuarto Ingenieros Industriales. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Antonia Pelauzy Viñals. Quinto de Derecho. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Joaquín Abelló Virgili. Quinto Peritos Industriales. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Francisco Testor Manén. Tercero Ingenieros Industriales. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Marcos Bonani Lloréns. Quinto de Derecho. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Bartolomé Singales Pueyo. Cuarto Ingenieros Industriales. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Nicolás Martínez Manchado. Cuarto Peritos Industriales. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Milla Santos. Quinto Medicina. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Miguel Castillo Nacher. Tercero de Derecho. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Agustín Abelló Virgili. Segundo Ingenieros Industriales. Barcelona: Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel Domínguez Serra. Segundo Ingenieros Industriales. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Enrique Alegre Burgués. Quinto de Derecho. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

Carmelo Garcés Gallego. Segundo Arquitectura. Barcelona. Cuantía: pesetas 6.000.

Miguel Pacheroti Juan. Cuarto Peritos Industriales. Tarrasa. Cuantía: 6.000 pesetas.

Fernando Villar Rodríguez, Iniciación Ingenieros Industriales. Barcelona. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A) *Prórrogas*

Victoriano Gracia Manzano. Séptimo Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

León C. Alvarez Santaló. Tercero Filosofía y Letras. Granada Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel Domínguez García. Segundo Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Victoriano Colondró Gómez. Cuarto de Derecho. Granada. 6.000 pesetas.

María Pilar Guervós Madrid. Cuarto Filosofía y Letras. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Amador Díaz García. Quinto Filosofía y Letras. Granada. Cuantía: pesetas 6.000.

María Estrella Ruiz Requena. Cuarto Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

José A. Fernández Durán. Cuarto de Derecho. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Hurtado González. Tercero de Derecho. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Serafín Valverde López. Cuarto Ciencias. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Matías García Carrillo. Quinto Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel Roca Roca. Cuarto Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Antonio Peláez del Rosal. Quinto Medicina. Granada. Cuantía: 10.000 pesetas.

Esteban Maldonado Martínez, Quinto Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Joaquín Fernández Oñate. Sexto Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Francisco Martínez Moreno. Séptimo Medicina. Granada. Cuantía: pesetas 6.000.

Joaquín Carrillo Espinosa. Cuarto Medicina Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Antonio Redondo Pastor. Cuarto Farmacia. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Santiago Suárez Socorro. Tercero Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Esther González Menéndez. Séptimo Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas concesiones*

Carlos Juárez Fernández Quinto Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Pedro Romero Raya. Segundo Farmacia. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Correa Góngora. Tercero Peritos Industriales. Linares (Jaén). Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan Jacobo Rosal. Segundo de Derecho. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Francisco Giménez Requena. Cuarto de Derecho. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Valentín Carmona Velázquez. Tercero Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Antonio Rodríguez Rodríguez. Cuarto Medicina. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

Julián Salas Serrano. Primero Peritos Industriales. Linares (Jaén), Cuantía: 6.000 pesetas.

Rosario Artigao Ramírez. Segundo Farmacia. Granada. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

A) *Prórrogas*

Ignacio Martínez de Marañón. Ingreso Arquitectura. La Laguna. Cuantía: 10.000 pesetas.

Juan Bouza Chirino. Quinto Peritos Industriales. Las Palmas. Cuantía: pesetas 6.000.

José A. Morales Castañeda. Tercero Peritos Mercantiles. La Laguna. Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan Roberto Latorre. Tercero de Derecho. La Laguna. Cuantía: 6.000 pesetas.

Luis C. Díaz Rodríguez. Quinto Medicina. La Laguna. Cuantía: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

José A. Martín Martínez. Tercero de Derecho. La Laguna. Cuantía: pesetas 6.000.

Julio Rodríguez Hidalgo. Tercero de Derecho. La Laguna. Cuantía. 6.000 pesetas.

José A. Rodríguez Herrera. Tercero Peritos Aparejadores. La Laguna. 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A) *Prórrogas*

Cristóbal Delgado Villanueva. Tercero de Derecho. Muadrid. Cuantía: 10.000 pesetas.

Carlos Arranz Arranz. Quinto de Derecho. Madrid. Cuantía. 10.000 pesetas.

Josefa López Castellanos. Tercero Filosofía y Letras. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

María del Mar Barrenechea Sánchez. Tercero de Derecho. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Carmen Segovia Martín. Quinto Filosofía y Letras. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Esperanza Rodríguez Monascillo. Tercero Filosofía y Letras. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel Maire Beves. Tercero de Derecho. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

José García Díez. Quinto Medicina. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Carlos Cortés Beltrán. Primero Ciencias Políticas. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Antonio García Caminos. Primero Ingenieros Caminos. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Olarte Marín. Cuarto Ciencias Físicas. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Rocío Muñoz de la P. Buena. Cuarto Filosofía y Letras. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Víctor M. Cerdeño Impuesto. Tercero Medicina. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel Ureña Cuadrado. Segundo Ingenieros Industriales. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Fernando Cervera Barbolla. Iniciación Arquitectura. Madrid. Cuantía: 10.000 pesetas.

Fernando Arocena Lanz. Cuarto Medicina. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Rafael González Santander. Quinto Medicina. Madrid. Cuantía: 10.000 pesetas.

Emilio Llorente Gómez. Cuarto Ingenieros Minas. Madrid. Cuantía: pesetas 6.000.

Eduardo Navarro del Barrio. Segundo Ingenieros Aeronáuticos. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Manuel Fernández Mesa. Iniciación Escuela Técnica. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Fernando del Río García. Quinto de Derecho. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Antonio García Heredia. Segundo Arquitectura. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan A. Benito Vidal. Cuarto Filosofía y Letras. Madrid. 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Manuel Martínez Ramos. Iniciación Ingenieros Industriales. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

José María Valdecasas Valverde. Cuarto Medicina. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Cristóbal Ruiz Cenada. Cuarto Medicina. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Leopoldo Rojo Sastre. Cuarto de Derecho. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Luis Hipólito Lancha. Séptimo Medicina. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Maximiliano Hernández Villar. Iniciación Ingenieros Agrónomos. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Javier Andújar Arévalo. Selectivo Ingenieros Aeronáuticos. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Fernando García Asuero. Segundo Ingenieros Telecomunicación. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Jesús Barrio Sevilla. Iniciación Ingenieros Navales. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Rafael Ramos Sánchez. Cuarto Peritos Industriales. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Pérez García. Cuarto Peritos Industriales. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan Rivas Losmozos. Segundo Peritos Montes. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Ciriaco Seseña Zorrilla. Primero Peritos Montes. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas,

Jesús Suárez Castañón. Segundo Ingenieros Industriales. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Joaquín Roldán Pascual. Selectivo Arquitectura. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Alvaro Perea Carrera. Tercero Ingenieros Caminos. Madrid. Cuantía: pesetas 6.000.

Escario Martínez Antonio. Segundo Arquitectura. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Isabel Martí Marcos. Segundo Filosofía y Letras. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Luis Rodríguez Pereira. Tercero Ciencias Políticas. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

José A. del Río del Río. Iniciación Ingenieros Caminos. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Martín A. Serrano Santarromana. Selectivo Ingenieros Caminos. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Fernando González del Campo Tamayo. Iniciación Ingenieros Navales. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Carmen Aida Fernández Jiménez. Quinto Filosofía y Letras. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Angel Hevía Pelio. Primero Peritos Montes. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Luis R. Otero Peral. Segundo Peritos Montes. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Carmen Ribas Manga. Segundo Medicina. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel González Sande. Segundo Arquitectura. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Francisco J. de Carlos de Otto. Segundo Ciencias Físicas. Madrid. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A) *Prórrogas*

Andrés Brugarolas Munuera. Quinto Filosofía y Letras. Murcia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Rafael de Lema Gómez. Cuarto de Derecho. Murcia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Darío Hernández Martín. Quinto de Derecho. Murcia. Cuantía: 10.000 pesetas.

Francisca Galiana Sandoval. Cuarto Filosofía y Letras. Murcia. Cuantía: 10.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Francisco Carrasco Gómez. Segundo Peritos Industriales. Cartagena. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A) *Prórrogas*

Patricio Nicolás Carcede. Sexto Veterinaria. Oviedo. Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel Alvarez Rico. Quinto Derecho. Oviedo. Cuantía: 10.000 pesetas.

Arturo Cortina Llosa. Tercero Medicina. Oviedo. Cuantía: 6.000 pesetas.

Jesús Gutiérrez Rodríguez. Cuarto Derecho. Oviedo. Cuantía 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Isaías Calvo González. Segundo Ciencias Químicas. Oviedo. Cuantía: 6 000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A) *Prórrogas*

María Pilar Tavera Benítez. Tercero Filosofía y Letras. Salamanca. Cuantía: 10.000 pesetas.

Angel Hernández Rodríguez. Sexto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Margarita Tabernero Carrascoso. Séptimo Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Ignacio Descalzo Ramón. Quinto Filosofía y Letras. Salamanca. Cuantía: 10.000 pesetas.

María Amparo Casado Hernández. Quinto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Salvador Tamarit Gómez. Quinto Filosofía y Letras. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Alejandro Merino Angulo. Quinto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Angel Sevillano Martín. Quinto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Felipe Rubio Clemente. Sexto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan E. Figueruelo Alejano. Quinto Ciencias Químicas. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel González Silva. Quinto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Celestino García Martos. Quinto de Derecho. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Francisco García Ularte. Cuarto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel Martín Martín. Tercero de Derecho. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Isidro Mesonero Santos. Quinto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Ismael Peral García. Quinto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Inmaculada Ruiz Durán. Tercero Filosofía y Letras. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Santiago Onís Juárez. Tercero Filosofía y Letras. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Herminio García Castillo. Tercero Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Domiciano Rodríguez Hernández. Tercero Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Fernando Herreras Ribas. Tercero Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

Vicente Greco Marcos. Quinto Medicina. Salamanca. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A) *Prórrogas*

José L. Lobato García. Tercero Filosofía y Letras. Santiago. Cuantía: 10.000 pesetas.

Enrique Fernández Vázquez. Séptimo Medicina. Santiago. Cuantía: pesetas 10.000.

José A. Otero Fernández. Cuarto de Derecho. Santiago. Cuantía: 6.000 pesetas.

José M. Pimeriro Amigo. Cuarto de Derecho. Santiago. Cuantía: 6.000 pesetas.

José M. Potel Lesquereux. Quinto de Derecho. Santiago. Cuantía: 6.000 pesetas.

José A. Gómez Aguirre. Tercero de Derecho. Santiago. Cuantía. 6.000 pesetas.

Salvador Pereira Miguel. Tercero Medicina. Santiago. Cuantía: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Alvaro Rodríguez Bereijo. Cuarto de Derecho. Santiago. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Coladas Calvo. Primero Peritos Industriales. Santiago. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Trigo Cochón. Primero Peritos Industriales. Vigo. Cuantía: 6.000 pesetas.

Concepción Quintana Barberá. Séptimo Medicina. Santiago. Cuantía: pesetas 6.000.

Gerardo Codesal Aboy. Quinto Peritos Industriales. Vigo. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A) *Prórrogas*

Fernando Navarro González. Cuarto de Derecho. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Simón Alonso Rosa. Cuarto Medicina. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Luis Romero Fernández. Sexto Medicina. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Manuel Maqueda Martos. Sexto Medicina. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan Vizuete Martín. Quinto de Derecho. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Antonio López Cansino. Cuarto Medicina. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

José A. Martínez Domínguez. Tercero Peritos Mercantiles. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Joaquín Vázquez Muñoz. Quinto Peritos Industriales. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan Cabrera López. Quinto Medicina. Cádiz. Cuantía: 10.000 pesetas.

Ventura Arjona Morón. Sexto Medicina. Cádiz. Cuantía: 6.000 pesetas.

José L. Sanz Gómez. Quinto Peritos Industriales. Cádiz. Cuantía: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones.*

Manuel López Fernández. Tercero Medicina. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Fernández Iriondo. Segundo Peritos Agrícolas. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Mariano Toscano Sánchez. Cuarto de Derecho. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Gonzalo Buitrago Rubio. Segundo Medicina. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Antonio Martínez Pérez. Tercero Peritos Mercantiles. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Alvaro Soto Romero. Tercero Peritos Agrícolas. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

José A. Quirós Martínez. Primero Peritos Industriales. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Carlos Miño Fugarolas. Segundo de Derecho. Sevilla. Cuantía: 6.000 pesetas.

Pedro Flores Alarcón. Cuarto Peritos Industriales. Cádiz. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A) *Prórrogas*

Julio Sabater Genovés. Quinto de Derecho. Valencia. Cuantía: 10.000 pesetas.

José Miñana Mora. Quinto de Derecho. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Rafael Gasso Matéu. Cuarto de Derecho. Valencia. Cuantía: 10.000 pesetas.

María Luisa Serrano Regues. Cuarto Filosofía y Letras. Valencia. Cuantía: 10.000 pesetas.

María Teresa Escriche Pérez. Quinto de Derecho. Valencia. Cuantía: pesetas 10.000.

Carmen Bonafont Pitarch. Séptimo Medicina. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Vicente Torralba Soriano. Quinto de Derecho. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Ernesto Molina Andréu. Cuarto Medicina. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Jaime Vidal Martínez. Quinto de Derecho. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Eduardo Peris Mora. Segundo Peritos Industriales. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

José Horcajada Moya. Tercero Medicina. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Colomer Gómez. Segundo Medicina. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Vicente Palau Ledo. Tercero Peritos Industriales. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

Jorge Guerola Aguado. Cuarto Peritos Industriales. Valencia. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

A) *Prórrogas*

Teodoro Delgado Calvo. Tercero Ciencias Económicas. Bilbao. Cuantía: 10.000 pesetas.

José Hernández Nieto. Tercero Ciencias. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Constantino Rives Rubira. Tercero Medicina. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Natividad Gómez Rodríguez. Tercero Medicina. Valladolid. Cuantía: pesetas 6.000.

Francisco Castillo Echizarreta. Tercero Ciencias. Valladolid. Cuantía: pesetas 6.000.

Paciana Gutiérrez Robles. Tercero Ciencias Económicas. Bilbao. Cuantía: 6.000 pesetas.

Guillermo Beseler Sisniega. Quinto Peritos Industriales. Santander. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Carmen Villafañe Llanos. Cuarto Medicina. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Francisco Gómez Bermejo. Quinto Peritos Industriales. Béjar. Cuantía: 6.000 pesetas.

José R. Ruiz Ozaita. Primero Peritos Industriales. Bilbao. Cuantía: pesetas 6.000.

Pedro Gago Ramón. Tercero Medicina. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan González Mangas. Segundo Peritos Industriales. San Sebastián. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Angeles Cachón Simal. Segundo Ciencias Económicas. Bilbao. Cuantía: 6.000 pesetas.

José Palenzuela Ramírez. Tercero Peritos Industriales. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Félix Núñez Fernández. Tercero Ciencias Económicas. Bilbao. Cuantía: 6.000 pesetas.

Javier Cantera Depetros. Segundo Peritos Industriales. San Sebastián. Cuantía: 6.000 pesetas.

José María Gurruchaga Vázquez. Segundo Peritos Industriales. San Sebastián. Cuantía: 6.000 pesetas.

Francisco Eugenio de Lucas. Segundo Ciencias. Valladolid. Cuantía: pesetas 6.000.

José Santos Posada. Tercero Peritos Industriales. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Angel Arroyo Ruiz. Quinto de Derecho. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Alfonso Marcos Pérez. Quinto Peritos Industriales. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

María Luisa Avila Gil. Cuarto Medicina. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Cayo García Rubio. Quinto Medicina. Valladolid. Cuantía: 6.000 pesetas.

Juan Linares Herrero. Cuarto Ingenieros Industriales. Bilbao. Cuantía: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A) *Prórrogas*

Juan J. Cámara Rodríguez. Quinto Medicina. Zaragoza. Cuantía: 10.000 pesetas.

Jesús Aixa Fernández. Tercero Peritos Industriales. Zaragoza. Cuantía: 6.000 pesetas.

Josefina Callu Ibor. Cuarto Filosofía y Letras. Zaragoza. Cuantía: 6.000 pesetas.

César Folch Burillo. Tercero de Derecho. Zaragoza. Cuantía: 6.000 pesetas.

Julián Oliván Erdozaín. Cuarto de Derecho. Zaragoza. Cuantía: 6.000 pesetas.

Antonio Herranza Pastor. Segundo Peritos Industriales. Zaragoza. Cuantía: 6.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

Rodrigo Rodríguez Garraza. Tercero Filosofía y Letras. Navarra. 6.000 pesetas.

Antonio Eguizábal Bretón. Quinto Peritos Industriales. Logroño. Cuantía 6.000 pesetas.

César Alvarez Medina. Sexto Medicina. Zaragoza. Cuantía: 6.000 pesetas.

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 18 de febrero de 1960 — Núm. 14

Depósito Legal, M. 3-1958

ALLEGADO DE EDUCACIÓN LABORAL - DE PROMOCIÓN COMISARÍA GENERAL ESCOLAR Y ASISTENCIA

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se dispone la formación de la estadística de financiación y costes de la enseñanza ... 480

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden dando normas para el encuadramiento en la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas del personal de las Escuelas Técnicas Superiores y Medias, incorporado a este Departamento por Ley de 20 de julio de 1957 ... 484

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a don José Simont Guillén y don Daniel Carretero Riosalido ... 484

Oficina de Personal

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 485

Otras jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se expresan ... 485

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 485

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 487

Otra por la que se habilita en España el título universitario correspondiente a don Emilio M. Colón ... 488

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 488

Otra sobre adcripción de enseñanzas a una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid ... 488

Otras por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se señalan ... 489

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se ascienden a los catedráticos que se relacionan de las Escuelas Técnicas Superiores ... 489

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Héctor Arias San Vicente ... 489

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Héctor Arias San Vicente en su cargo de catedrático numerario de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 490

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Miguel Cardelús Carrera ... 490

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Ordenes por las que se reconocen quinquenios a los profesores que se indican 490

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza al Instituto de Logroño a adoptar la denominación de «Instituto Nacional de Enseñanza Media Marqués de la Ensenada» 490
Personal.—Orden por la que se encomienda a la Dirección General la publicación del escalafón de profesores adjuntos numerarios de enseñanza media 490
Otras concediendo subvenciones a los señores que se citan como premio a sus obras pedagógicas y libros de texto 490
Otra concediendo subvención para reunión de catedráticos de Filosofía 491

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos correspondientes a los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) y Archidona (Málaga) 491
Otra por la que se rectifica la de 14 de noviembre anterior que aprobó el proyecto de revisión de precios de las obras de ampliación de la Escuela de Aprendizaje de Santander 493

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de construcción, reforma y ampliación de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 493
Otras concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se expresan 493
Otra aprobando el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Badajoz 498

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo ascensos por quinquenios a los señores que se citan 499
Otras sobre nombramiento de profesores especiales de Escuelas del Magisterio 500
Otras sobre cese de profesores especiales de Escuelas del Magisterio 500

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los centros que se relacionan 500
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 506
Otras sobre clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 512

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da corrida de escalas en el profesorado de Escuelas de Artes y Oficios 512
Otras de nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan de las Escuelas de Artes y Oficios de Zaragoza y Córdoba. 512

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta pública para la construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante) 513
Otro ídem íd. para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia) 515
Otro ídem íd. para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos). 517

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de diciembre de 1959 por la que se dispone la formación de la estadística de financiación y costes de la enseñanza (*B. O. del Estado* de 6-I-1960).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La destacada importancia que tienen en la actualidad las cuestiones de financiación de los centros docentes, subvenciones estatales y costes de los estudios de los alumnos en los distintos niveles de la enseñanza, y la utilización de los datos estadísticos respectivos con fines sociales, culturales y económicos, especialmente para la elaboración de las cuentas nacionales y cálculo del valor económico del hombre en su aspecto profesional, hacen aconsejable una adecuada investigación estadística que, mediante la colaboración de los Organismos interesados, de los propios centros docentes y de los padres de familia, y atendiendo, en lo posible, las recomendaciones internacionales, permita establecer conclusiones útiles en esta materia.

El Instituto Nacional de Estadística ha redactado con la Comisión Asesora para las Estadísticas de la Enseñanza un proyecto de organización de la Estadística de Financiación y Costes de la Enseñanza, que es conveniente realizar.

Por lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El Instituto Nacional de Estadística formará la estadística de financiación y costes de la enseñanza con la colaboración del Ministerio de Educación Nacional y de los demás Ministerios y Organismos del Movimiento y paraestatales que sostienen centros docentes, de los autónomos de los Organismos de la Administración Local y de la ofrecida por el Secretariado de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Art. 2.° La mencionada estadística alcanzará a los gastos de los establecimientos del sector público dedicados a enseñanza, a la investigación científica o a la expansión cultural, los gastos de los establecimientos de enseñanza de la Iglesia, de Patronato y privados, y a los gastos de los padres de familia por la enseñanza y educación de sus hijos.

La investigación relativa a los gastos de los padres de familia se llevará a cabo por procedimientos de muestreo.

Art. 3.° La citada estadística se realizará en todo su alcance cada cinco años, y anualmente, con la extensión que esta Presidencia determine, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística, en vista de los resultados de la primera investigación quinquenal.

La recogida de datos para la estadística quinquenal se llevará a cabo con los cuestionarios y trámites establecidos en el anexo a esta Orden, de acuerdo con el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Estadística, que queda aprobado por la presente Orden.

Art. 4.° Los datos referentes a los gastos consignados en los presupuestos de los Ministerios y de los Organismos paraestatales y autónomos se recogerán por las Delegaciones Ministeriales del Instituto Nacional de Estadística con el detalle que se determine.

Art. 5.° Con independencia de la colaboración de los Organismos mencionados en el artículo 1.°, el Instituto Nacional de Estadística podrá dirigirse, según se dispone en la Ley de 31 de diciembre de 1945, a los Organismos y Corporaciones, entidades, establecimientos de enseñanza y particulares en solicitud de los datos primarios, en su caso, de las aclaraciones necesarias para su depuración.

Art. 6.° Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de la estadística que se regula por la presente Orden.

Art. 7.° La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y los Organismos colaboradores dictarán las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden en la esfera de su competencia. El Instituto podrá modificar, en su caso, en forma no sustancial, los cuestionarios según lo que la experiencia aconseje, informando a ello a los Organismos interesados.

Disposición transitoria.—La primera estadística quinquenal se llevará a cabo en 1960, con referencia al año financiero de 1959 o al curso académico 1958-59, según la respectiva naturaleza de los datos.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO

a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1959, que dispone la formación de la estadística de financiación y costes de la enseñanza

Los cuestionarios a que se refiere el artículo tercero de la Orden mencionada, la forma en que deben diligenciarse y los trámites a seguir, serán los siguientes:

A) Cuestionario, forma y plazos de diligenciamiento

1.° *Cuestionario modelo número 1:*

Servirá para recoger la información de los Organismos de la Administración Local, los cuales detallarán las cantidades consignadas en el presupuesto de 1959, relativas al capítulo IV, «Cultura», según la estructura señalada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1958.

2.° *Cuestionario modelo número 2:*

Se utilizará para recoger la información de los establecimientos de enseñanza de la Iglesia, de Patronato y privados.

Se consignarán los datos referentes al año 1959 o al curso 1958-59, atendiendo al período a que se refiere la contabilidad de cada establecimiento y haciéndolo constar así en cada caso.

Cuando se trate de centros de Patronato de ámbito nacional, o bien de carácter regional o provincial, de los que dependa una pluralidad de centros de enseñanza, se solicitará la información de cada uno de los Centros directamente al Organismo patrocinador.

De manera análoga puede realizarse con los Centros de la Iglesia pertenecientes a una misma Orden religiosa, atendiendo siempre a su organización en el territorio nacional.

3.° *Cuestionario modelo número 3:*

Destinado a recoger la información de los gastos de enseñanza realizados por los padres de familia de aquellos alumnos que sean seleccionados por procedimiento de muestreo.

Se consignarán los gastos ocasionados por el alumno, según detalle del cuestionario, en el curso 1958-59.

B) Tramitación

1. Los cuestionarios modelo número 1 se distribuirán a las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos por las Delegaciones de Estadísticas de las provincias, y los citados Organismos diligenciarán los cuestionarios y los remitirán a las Delegaciones provinciales por cuyo conducto los hubieran recibido.

2. La distribución de estos cuestionarios a los establecimientos de enseñanza de la Iglesia, de Patronato y privados se realizará, en principio, por las Delegaciones Provinciales de Estadística.

Sin embargo, la distribución a los Centros del Patronato de ámbito nacional se realizará por medio de las respectivas Delegaciones Ministeriales de Estadística.

Los establecimientos diligenciarán el cuestionario recibido, que remitirán a la Delegación correspondiente.

El Instituto desplazará a agentes visitadores a los establecimientos de enseñanza que no hubieran cumplimentado los cuestionarios en el plazo reglamentario o lo hubieran hecho con grandes errores.

Los Centros de enseñanza que lo soliciten previamente podrán contar con el asesoramiento de los agentes visitadores para el mejor diligenciamiento de los cuestionarios.

3. Los cuestionarios modelo número 3 se harán llegar a los padres de familia, cuyos hijos-alumnos hayan sido

seleccionados por procedimiento de muestreo de entre todos los alumnos españoles de los distintos niveles y clases de enseñanza.

Estos cuestionarios se distribuirán por las Delegaciones Provinciales de Estadística. Los padres diligenciarán y devolverán los cuestionarios a la Delegación de procedencia.

El Instituto enviará también agentes visitadores en los casos expuestos en el apartado número 2.

Modelo núm. 1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Estadística de financiación y costes de la enseñanza

AYUNTAMIENTO (O DIPUTACION) DE .....

GASTOS DE CULTURA

Retribución del personal (1) *de*

Pesetas

Enseñanza Primaria ... ...
Orientación y Formación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) ... ...
Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
Otros Centros de Enseñanza (especifíquese) ... .
Bibliotecas, Museos y Bellas Artes ... ...
Educación Física e instalaciones y establecimientos deportivos ... ...
Teatros y cines ... ...
Bandas de música y orquestas ... ...
Oficina y otros servicios de turismo ... ...
Conservación de monumentos y lugares artísticos. .....

Previsión y otras prestaciones

Del personal de Enseñanza Primaria ... ...
Del personal de Orientación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) ... ...
Del personal de Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
Del personal de otros Centros de enseñanza (especifíquese) ... ...
Del personal de Archivos, Bibliotecas y Museos. .....

Gastos de material no inventariable

De Enseñanza Primaria (2) ... ...
De Orientación y Formación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) ... ...
De Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
De otros Centros de Enseñanza (especifíquese) ... .
De propaganda turística ... ...
Reparaciones ordinarias de locales destinados a enseñanza ... ...
Reparaciones ordinarias de monumentos artísticos ... ...
De Bandas de músicas y orquestas municipales. .....
De limpieza, gastos de calefacción y alumbrado de Escuelas ... ...
Idem de bibliotecas y museos ... ...
De teatros y cines municipales y provinciales ... .
Destinado a festejos populares ... ...

Gastos de alquiler (3)

Establecimientos de Enseñanza Primaria ... ...
Establecimientos de Orientación y Formación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) .....

(1) Inclúyase, en su caso, las indemnizaciones por casa-habitación.
(2) Sin incluir los gastos de limpieza, calefacción, etc., que figuran en rúbrica aparte, dentro de este mismo grupo.
(3) Inclúyanse, en su caso, los alquileres pagados por la casa-habitación del personal de cada clase de enseñanza.

Pesetas

Establecimientos de Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
De otros Centros de enseñanza (especifíquese) ... .

Intereses de Deuda emitida y de anticipos y préstamos para atenciones de

Enseñanza Primaria ... ...
Orientación y Formación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) ... ...
Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
Otros Centros de Enseñanza (especifíquese) ... ...
Bibliotecas, archivos y museos ... ...

Subvenciones

A Centros de Enseñanza Primaria ... ...
A Centros de Orientación y Formación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) ... ...
A Centros de Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
A otros Centros de enseñanza (especifíquese) ... .
A Entidades culturales ... ...
A Entidades deportivas ... ...
Para estímulo de actividades artísticas ... ...
A Hermandades, Comisiones de Festejos y otras análogas ... ...
Becas, pensiones y otras ayudas a estudiantes ... .

Construcción y reforma de edificios culturales de

Enseñanza Primaria ... ...
Orientación y Formación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) ... ...
Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
Otros Centros de enseñanza (especifíquese) ... ...
Bibliotecas, archivos y museos ... ...

Adquisición de material no inventariable

Para Centros de Enseñanza Primaria ... ...
Para Centros de Orientación y Formación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) ... .
Para Centros de Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
Para otros Centros de Enseñanza (especifíquese). .....
Para bibliotecas, archivos y museos ... ...

Amortización de Deuda y de anticipos y préstamos para atenciones de

Enseñanza Primaria ... ...
Orientación y Formación Profesional (Industrial, Agrícola, Artesana, etc.) ... ...
Enseñanza Media Profesional (Institutos Laborales) ... ...
Otros Centros de enseñanza (especifíquese) ... ...
Bibliotecas, archivos y museos ... ...
Gastos destinados a la investigación científica. .....

..... a ..... de ..... de 1959.

El Secretario,

Modelo núm. 2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Estadística de financiación y costes de la enseñanza

Nombre del establecimiento .....
Situado en la calle (o plaza) ....., número .....
de ....., provincia de .....

Clases de enseñanza .....
Número total de alumnos .....
Consígnese cuántos son: internos, ...; externos, ...; mendiopensionistas, ...; número de alumnos con plaza gratuita, ...

	Contratados	No contratados
Número de profesores	.....	.....
Otro personal dedicado a la enseñanza.	.....	.....
Personal administrativo y subalterno.	.....	.....

Los locales, ¿son propiedad o están en régimen de alquiler? .....
Número de aulas ..... ¿Tiene patios de recreo? .....

Gastos corrientes de enseñanza

	Pesetas
Sueldos del profesorado (inspectores, educadores, celadores, inclusive), incluídas pagas extraordinarias y gratificaciones:	
Del personal contratado	.....
Del personal no contratado (1)	.....
Cargas sociales del profesorado pagadas por el establecimiento (Mutualidad, seguros sociales, cuota sindical y plus familiar):	
Del personal contratado	.....
Del personal no contratado (2)	.....
Gastos de material destinado a la enseñanza ...	.....
Papel de escribir	.....
Material fungible de laboratorio	.....
Extensión cultural (alquiler de películas cinematográficas, alquiler de amplificadores, remuneraciones a conferenciantes, etc.)	.....
Otros gastos corrientes de enseñanza	.....

Gastos generales del establecimiento

Gastos de los locales	.....
Importe anual de los gastos de alquiler de todos los locales	.....

NOTA.—Si no puede facilitarse este dato porque los locales son propiedad del establecimiento, consígnese los datos siguientes: Superficie edificada total (suma de la de todas las plantas): ..... m²; superficie no edificada: de patios de recreo ..... m²; de jardines, parques, etc.: ..... m²; año de la construcción: .....; estructura (hierro, hormigón, madera): ....., y número de plantas: .....

Gastos ocasionados por la reparación de locales (inclusive la pintura de paredes)	.....
(Considérense gastos de reparación aquellos en virtud de los cuales no se cambia la estructura de los locales o edificios.)	
Cuotas de amortización de locales y otros bienes duraderos	.....
Energía eléctrica	.....
Carbón	.....
Gas de alumbrado, leña, petróleo, etc.	.....
Primas de seguro (no incluídas en las cargas sociales) por riesgos que afecten al establecimiento (contra incendios, robo, etc.)	.....
Impuestos y otras cargas fiscales pagadas por el establecimiento del Estado, Provincia o Municipio	.....
Gastos de personal no considerados en los «gastos de enseñanza»	.....
Gastos de culto:	
Personal	.....
Material	.....
Gastos diversos no considerados en los «gastos de enseñanza»	.....
(Los Centros que no puedan facilitar cifras con el detalle que se pide a continuación pueden limitarse a dar solamente la cifra global correspondiente a la rúbrica anterior.)	
Propaganda y publicaciones no destinadas a enseñanza	.....
Correos, teléfonos y telégrafos	.....
Gastos de transporte de los alumnos (gasolina, lubricante, alquiler de vehículos, etc.)	.....

(1) Estímese con arreglo a lo que perciben los profesores contratados.
(2) Estímese con arreglo a lo que se paga por los profesores contratados.

Inversiones de capital en bienes duraderos

	Pesetas
Construcción	.....
Construcción de nuevos locales de enseñanza ...	.....
Construcción de otros inmuebles	.....
Reparaciones que modifiquen la estructura del local	.....
Instalaciones deportivas y entretenimiento (campos de deportes, salas de cine, etc.)	.....
Adquisición de equipo para el funcionamiento del Centro:	
Muebles de madera	.....
Máquinas de escribir y de calcular	.....
Aparatos de precisión y de laboratorio	.....
Material eléctrico, incluso amplificadores, aparatos de proyección, rayos X, etc.	.....
Automóviles y otros vehículos	.....
Otros productos metálicos (incluso muebles) ...	.....
Libros y revistas para bibliotecas	.....
Artículos deportivos y de entretenimiento ...	.....
Otros bienes duraderos	.....

Gastos de hostelería

(Para diligenciar únicamente por los establecimientos que tengan alumnos internos o mediopensionistas.)

Personal (de cocina, lavado y planchado, etc.) ...	.....
Alimentos	.....
Productos textiles (sábanas, toallas, etc.)	.....
Mobiliario:	
De madera	.....
Metálico	.....
Enfermería (material y gastos de botiquín)	.....

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

Subvenciones y aportaciones percibidas por el establecimiento

Subvenciones:	
Del Estado	.....
De la Provincia	.....
Del Municipio	.....
De otros Organismos estatales o paraestatales.	.....
Aportaciones:	
De Empresas	.....
De Asociaciones sin fin de lucro	.....
De particulares	.....

....., ... de ..... de 19.....

El Director,

Modelo núm. 3

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Estadística de financiación y costes de la enseñanza

Datos del cabeza de familia:

Nombre y apellidos: .....
Municipio de residencia: .....
Provincia: ..... Calle (o plaza) .....

Datos del hijo estudiante:

Nombre y apellidos: .....
Estudios que sigue (1): ..... Curso: .....
Clase de matrícula: Oficial ....., colegiada ....., libre .....,
¿Es alumno gratuito?: ..... (Sí) ..... (No). ¿Es alumno becario? ..... (Sí) ..... (No).
¿Reside durante el curso en el domicilio del cabeza de familia?: ..... (Sí) ..... (No).
¿Es alumno interno o mediopensionista?: .....
¿Reside en Colegio Mayor o Residencia Universitaria?: ... .

Datos del Centro donde cursa sus estudios:

Nombre del Centro .....
Situado en la calle de ....., número ....., del Municipio de ....., provincia de .....
¿Es un Centro oficial?: ..... ¿De Patronato?: ..... ¿De la Iglesia?: ..... ¿Privado?: .....

Gastos ocasionados por la enseñanza durante el curso 19..... 19.....:

	Pesetas
Matrícula y otras tasas académicas	.....
Pagado al Centro por enseñanza exclusivamente.	.....
Pagado al Centro por calefacción u otros conceptos	.....
Gastos de libros de texto, apuntes, etc.	.....
Gastos de material (cuadernos, plumas, etc.) ...	.....
Gastos de profesores particulares	.....
Gastos de transporte	.....
Total de los gastos de enseñanza	.....
Otros gastos:	
Gastos de residencia y alimentación	.....
Gastos de equipo, vestuario, etc.	.....

..... a ..... de ..... de 19.....

El Cabeza de familia,

(1) Primera Enseñanza, Cultura General, Bachillerato, Perítaje mercantil, Licenciatura de Medicina, Ingeniero de Caminos, etc.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden ministerial de 28 de diciembre de 1959, dando normas para el encuadramiento en la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, del personal de las Escuelas Técnicas Superiores y Medias, incorporado a este Departamento por Ley de 20 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 19-I-1960).

Ilmo. Sr.: Incorporadas a este Departamento, por Ley de 20 de julio de 1957, las Escuelas Técnicas Superiores y Medias que dependían de otros Ministerios, que quedan encuadrados en ese centro directivo, procede dictar las normas para la afiliación de su personal a la «Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas» y, en su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la entidad y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión especial al efecto designada, ha resuelto:

Primero. Considerar comprendido en el apartado a) del artículo 5.° del Reglamento de la Entidad, de fecha 30 de enero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de febrero), como mutualistas de carácter obligatorio, a todo aquel personal que, ostentando sus nombramientos en propiedad, pertenecientes a las plantillas o plazas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ingenieros de Telecomunicación, así como a las Escuelas Técnicas Medias de Ayudantes de Obras Públicas y de Ayudantes de Telecomunicación, siempre que no tuvieran cumplida, en 1 de enero de 1958, fecha de constitución de los respectivos escalafones, que a estos efectos se toma como base, la edad de sesenta años.

Asimismo, podrá formar parte, con carácter voluntario, de la Mutualidad, el personal administrativo-técnico, auxiliar y subalterno, dentro de las condiciones establecidas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento Social.

Segundo. Que se admita también a los mayores de sesenta años en la referida fecha, en las condiciones que, a la constitución de la Mutualidad, se determinaron por el párrafo primero de la Disposición transitoria primera, para aquellos que en la fecha de la creación de la Entidad se encontraban con dicha edad cumplida; considerándose igualmente, a este fin, la referida fecha de 1 de enero de 1958.

Este personal queda exento de los requisitos señalados en los artículos 5.° y 7.°, referentes a edad mínima de ingreso, y a la prestación de diez años de servicios en centros u organismos encuadrados en la Mutualidad (Orden ministerial de 14 de febrero de 1950).

Para el disfrute pleno de los derechos reglamentarios, que supone la concesión de pensiones de jubilación en cuantía del 30 por 100 y las de viudedad y orfandad, se exigirá, como a todos los asociados, el período de carencia mínimo de diez años, a partir de la fecha de antigüedad que se les confiere, debiendo abonar cuotas dobles a partir del momento en que cumplan la edad reglamentaria para su jubilación, como los demás mutualistas que no se hallen en servicio activo, a tenor del punto tercero de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de enero de 1958).

Tercero. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que se consideren convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Asuntos Generales y Cancillería

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Simont Guillén,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a*) del artículo

segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Daniel Carretero Riosalido,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de conserje-ordenanza, vacante, en la Escuela del Magisterio Femenino «Beatriz Galindo», de Córdoba,

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a doña Emilia García, conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenio «Beatriz Galindo», de Córdoba, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 10, subconcepto 5.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, resolviendo la oposición celebrada para la provisión de una plaza de conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a doña Josefa Menéndez Amor, conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 15, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de oficial administrativo del Museo Arqueológico de Ibiza,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don José Buforn Ramón, oficial administrativo del Museo Arqueológico de Ibiza, con la remuneración anual de ocho mil cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 7.°, concepto 16, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José María Díaz Montoro, oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, que completa los veinte años de servicios abonables, a efectos pasivos, en primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponde, a doña Joaquina Fernández Oyarzábal, sirvienta de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de Madrid, que con fecha 16 del actual cumple los veinte años de servicios abonables, a efectos pasivos, cesando en el desempeño de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De Conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Jerónimo Hernández, colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponde, a doña Pilar Montañés Peirole, portera de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, que en el día 6 del actual ha cumplido la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Lorenzo Alcrudo Maquero,

en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en República Dominicana, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en República Dominicana, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Honorio Gutiérrez Gutiérrez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de licenciado en Ciencias Matemáticas, alcanzados en la Pontificia Universidad Católica de San Pablo de Brasil, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, disposiciones men del Consejo Nacional de Educade general aplicación con el Dictación, que los estudios totales y título de licenciado en Ciencias Matemáticas, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Católica de San Pablo (Brasil), se le convaliden por los equivalentes de la licenciatura española en Ciencias, sección de Matemáticas, mediante examen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Alfredo Caso Buznego, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en sus asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Etelvina Isabel Aurrecochea Mora, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 195, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I, Técnica Anatómica I, Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacin Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don César Ramón Sánchez Marichal, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita hondureña doña Dolores Elena Rodríguez Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los dere-

chos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Segundo Dolores Cabrera Quiroz, súbdito peruano, en súplica de que se le convalide estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia del súbdito hondureño don Arturo Dubón Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Guillermo Frenzel López, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Cienciasy Letras alcanzado en su país por don Luis Guillermo Frenzel López, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ernesto González Contreras, súbdito panameño, en súplica de qeu el título de Bachiller en Letras y Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Letras y Ciencias alcanzado en su país por don Ernesto González Contreras, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Angel Fuentes Ramos, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Rafael Angel Fuentes Ramos, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Víctor Nicolás Epifanio Sánchez, súbdito panameño, en súplica de que el título de licenciado en Ciencias Económicas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de licenciado en Ciencias Económicas alcanzado en su país por don Víctor Nicolás Epifanio Sánchez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Lee Loo, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcánzado en su país por don Alberto Lee Loo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Arturo Fernández Bobadilla, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Fernando Arturo Fernández Bobadilla, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Laverde Franco, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Rafael Laverde Franco, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Orlando Mendoza Jiménez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmados con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Orlando Mendoza Jiménez, súbdito colombiano, quede incorporado en España, con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Emilio M. Colón, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Master en Literatura, Historia y Ciencias Políticas, alcanzado en la Universidad Católica de Wáshington (Norteamérica), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Master en Literatura, Historia y Ciencias Políticas, alcanzados en la Universidad Católica de Wáshington (Norteamérica) por el súbdito norteamericano don Emilio M. Colón, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de profesor adjunto existente con el nombre de «Anatomía y Fisiología de los vegetales», actualmente vacante en la referida Facultad y desempeñada con carácter provisional por don Emilio Guinea López, se entienda denominada en lo sucesivo únicamente como «Fisiología vegetal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económi-

cas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de profesor adjunto que en dicha Facultad figura con el nombre de «Historia de la Economía y de las doctrinas económicas», se considere adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Historia Económica Mundial y de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe nacional del Sindicato Español Universitario eleva con la previa conformidad del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Lucio Anneo Séneca» del S.E.U., establecido en Córdoba y dependiente de la Universidad de Sevilla, a don Francisco Martínez Gómez, licenciado en Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España e Historia de América», el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1958 (*B. O. del Estado* de 2 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Domínguez Ortiz, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer tres plazas de profesores adjuntos adscritas a «Patología y Clínica médicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jesús Casas Carnicero, don Sisinio de Castro del Pozo y don Enrique Romero Velasco, profesores adjuntos de la misma para las indicadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección tercera—49.560 pesetas—del Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por jubilación de don Miguel Cardelús Carrera, de la de Ingenieros Industriales de Barcelona, en 3 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría 3.ª, 49.560 pesetas, don Carlos Abollado Aribau, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

A la categoría 4.ª, 45.000 pesetas, don Ramiro Canívell Morcuende, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

A la categoría 5.ª, 40.560 pesetas, don Rogelio Segovia Torres, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día cuatro de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Héctor Arias San Vicente, auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. E.* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. E.* del 9 de agosto), y el favorable informe del respectivo Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Héctor Arias San Vicente la excedencia voluntaria en el cargo de auxiliar numerario del Grupo VIII. B, «Tecnología mecánica y Metrotecnia. Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid, por el tiempo mínimo de un año con las limitaciones y derechos señalados por las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Héctor Arias San Vicente, catedrático numerario de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1954 (*B. O. E.* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. E.* del 9 de agosto), Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 (*B. O. E.* del 3 de enero de 1955), y que el interesado reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Concederle el reingreso en el servicio activo como catedrático numerario de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, adjudicándole provisionalmente el Grupo VIII.B, vacante en la Escuela de Valladolid. Para obtener destino definitivo deberá tomar parte en el primer concurso que se anuncie.

2.° Por no existir vacante en la categoría escalafonal a la que pertenece el interesado, y hasta tanto se produzca, percibirá el sueldo anual de 21.480 pesetas, de entrada en el escalafón y demás emolumentos establecidos por los disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 3 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Miguel Cardelús Carrera, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSQNAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luz García Echevarría, profesora auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Cádiz solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Cádiz doña María Luz García Echevarría el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 30 de enero de 1958 que percibirá con cargo al capítulo 1, artículo 2, grupo 3, concepto12, subconcepto 2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Director General, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio María Aldasoro Gurtubay, profesor auxiliar numerio de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, don Antonio María Aldasoro Gurtubay, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 1 de abril último, que percibirá con cargo al capítulo 1, artículo 2, grupo 3, concepto 12, subconcepto 2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Director General, *Gregorio Millán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, interesando se autorice a dicho centro para ostentar la denominación de «Instituto Nacional de Enseñanza Media Marqués de la Ensenada», ilustre riojano en quien concurren relevantes méritos,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar al Instituto de Logroño para ostentar, a partir de esta fecha, la denominación de «Instituto Nacional de Enseñanza Media Marqués de la Enseñada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y la disposición adicional del Decreto de 7 de noviembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien encomendar a la Dirección General de Enseñanza Media la publicación del escalafón de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en el que deberá reflejarse la situación del mencionado cuerpo de profesores en 1 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de los corrientes se han concedido diversos premios en atención al relevante valor de las obras de Metodología Pedagógica de la Enseñanza Media;

Resultado que en virtud de la citada Orden ministerial, de conformidad con el dictamen del Centro de Orientación Didáctica y a propuesta de la Dirección general de Enseñanza Media han sido concedidos los siguientes premios a las obras que a continuación se relacionan en atención a los méritos antes expuestos:

A la obra «La Matemática y su Enseñanza actual», de don Pedro Puig Adam, 20.000 pesetas; «Iniciación a la Geografía Local», de don José Manuel Casas Torres, 20.000 pesetas; «Experiencias de Radio y Electricidad», de don José Jiménez, 15.000 pesetas; «Método de Investigación Dirigida para la Enseñanza de las Matemáticas en el Bachillerato», de don Manuel Sales Boli, 10.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.° b) del vigente Presupuesto de gastos de estes Departamento figura consignado un crédito de 350.000 pesetas para «Premios para los mejores libros de texto y de Metodología Pedagógica»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 12 de este mes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los señores antes citados, las cantidades expresadas, como premio al relevante valor de sus obras de Metodología Pedagógica de la Enseñanza Media, cuyo total asciende a 65.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que organizada por el Centro de Orientación Didáctica, ha tenido lugar en esta capital la primera exposición Internacional de Libros de Texto;

Resultando que han concurrido dicha Exposición diversas Editoriales, concediéndose por Orden ministerial de 24 del pasado mes de noviembre a propuesta del Centro de Orientación Didáctica veinticuatro premios de honor a otras tantas editoriales y a las que a continuación se relacionan con un premio de 5.000 pesetas, en total 90.000 pesetas:

Editorial Lattes, de Turín; Editorial Signorelli, de Bolonia; Editorial Capelli, de Bolonia; Editorial Garzanti, de Milán; Editorial Palumbo, de Palermo; Instituto Centrale de Stadística, de Roma; Editorial Novoa Italia, de Florencia; Editorial Trevissini, de Milán; Editorial Centro Didáctico Nazionale di Studi e Documentacioni, de Florencia; Editorial Britiss Book Service, de Toronto; Editorial Cassell & Co., de Toronto; Editorial Clarke, Irven & Co., de Toronto; Editorial Copp Clark, de Toronto; Editorial Ginn & Co., de Toronto; Editorial Longmans, Green & Co., de Toronto; Editorial Mc Granw Hill C., de Toronto; Editorial Oxford University Press, de Toronto;

Considerando que en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.° b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 350.000 pesetas para «Premios para los mejores Libros de Texto y de Metodología Pedagógica», del que existe remanente suficiente para atender el gasto que se pretende;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 14 del presente mes de diciembre, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Editoriales antes relacionadas, la cantidad de 5.000 pesetas, como premio a los libros presentados en la Primera Exposición Internacional de Libros de Texto, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el vicedirector del Centro de Orientación Didáctica, en escrito de fecha 4 de los corrientes interesa la concesión de la cantidad necesaria para atender a los gastos de las reuniones de catedráticos numerarios de Enseñanza Media de Filosofía;

Resultando que en el escrito de referencia manifiesta que la redacción de los apuntes pertinentes para su información, ha ocasionado unos trabajos extraordinarios y excepcionales que es justo remunerar;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 4.°, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela del Profesorado de Enseñanza Media, del que existe remanente suficiente para atender el gasto que se pretende;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 14 del presente mes de diciembre, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 18 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica, para los fines indicados, la cantidad de 10.500 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), y

Resultando que, en virtud de concurso libre, convocado por Orden ministerial de 17 de agosto de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de septiembre), resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 22 de abril de 1954, se encomendó al arquitecto don Emilio Larrodera López la redacción de un proyecto de obras de construcción de un edificio

de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), quien lo elevó con un presupuesto total de 5.262.205,08 pesetas, distribuído en la forma siguiente:

Ejecución material: 4.295.875,85 pesetas.

Pluses: 154.150,95 pesetas.

15 por 100 de beneficio industrial: 644.381,35 pesetas.

Total presupuesto de contrata: pesetas 5.094.408,15 pesetas.

Honorarios de arquitecto: por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 s/ ejecución material, deducido el descuento establecido por el Decreto de 7 de junio de 1933: 54.128,04 pesetas.

Al mismo, por dirección de obra: 54.128,04 pesetas.

Aumento por fuera de residencia: 27.064,02 pesetas.

Honorarios de aparejador: 60 por 100 de los de dirección: 32.476,83 pesetas.

Total: 5.262.205,08 pesetas;

Resultando que, remitido a informes de la Asesoría Técnica Industrial y del señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, lo emiten favorablemente, con fechas 30 de septiembre y 2 de octubre de 1958, respectivamente;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1958, fué aprobado el proyecto para su ejecución en dos fases;

Considerando que obtenido el encargo de redacción de este proyecto mediante concurso libre, exime a su autor de la aplicación del descuento establecido por Decreto de 16 de octubre de 1942 (*B. O. del E.* del 31) y le autoriza para concluir la tarifa once de aumento del 50 por 100 por fuera de residencia, las aprobadas por Real Decreto de 1 de diciembre de 1922 («Gaceta» del 3);

Considerando que la financiación de las obras que nos ocupan corresponde: un tercio, equivalente a 1.754.068,36 pesetas, al excelentísimo Ayuntamiento de Aracena, y los dos tercios restantes, o sea, 3.508.136,72 pesetas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que, de conformidad con lo que dispuso el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la de 20 de diciembre de 1952, las obras de referencia deben ser ejecutadas mediante subasta pública;

Considerando que el importe de pesetas 3.508.136,72 a cargo del Patronato Nacional debe ser satisfecha con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único de su presupuesto de gastos;

Considerando que la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional tomó razón del gasto, con fecha 29 de octubre último, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente, el día 27 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), redactado por el arquitecto don Emilio Larrodera López, por un presupuesto total de pesetas 5.262.205,08.

Segundo. Que dicho importe se satisfaga, un tercio, equivalente a pesetas 1.754.068,36, por el excelentísimo Ayuntamiento de Aracena, y los dos tercios restantes, o sea, 3.508.136,72 pesetas, por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único de su presupuesto de gastos.

Tercero. Que, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convoque la oportuna subasta para la ejecución de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de adaptación en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), para instalar en el mismo la Sección Femenina del Bachillerato Laboral, y

Resultando que encomendada la redacción de un proyecto de obras de adaptación en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), para instalar en el mismo la Sección Femenina del Bachillerato Laboral, al arquitecto don José Delgado Lejal, lo eleva con un presupuesto total de 1.608.707,23 pesetas, distribuído en la forma siguiente:

Ejecución material, 1.324.067,08 pesetas.

15 por 100 de beneficio industrial, 198.610,06 pesetas.

Pluses, 52.465 pesetas.

Presupuesto de contrata, 1.575.142,14 pesetas.

Honorarios de arquitecto: por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 12.909,65.

Al mismo, por dirección de obra, 12.909,65 pesetas.

Honorarios de aparejador: 60 por 100 de los de dirección, 1.149,79 pesetas.

Total, 1.608.707,23 pesetas;

Resultando que remitido a informe del señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, lo emite favorablemente, con fecha 10 de mayo de 1958, con la advertencia de que durante el curso de las obras resultaría conveniente habilitar un vestíbulo junto a la oficina administrativa;

Resultando que el ilustre Ayuntamiento de Archidona, en sesión celebrada el día 22 de septiembre próximo pasado, acordó sufragar la tercera parte del presupuesto total, es decir, un importe de 536.235,74 pesetas;

Considerando que los dos tercios restantes, o sea, 1.072.471,49 pesetas deben ser satisfechos con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional tomó razón del gasto, con fecha 5 de noviembre próximo pasado, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente, el día 25 del propio mes;

Considerando que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la de 20 de diciembre de 1952, la contratación de las obras que nos ocupan ha de hacerse mediante subasta pública,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de adaptación para instalar la Sección Femenina en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), redactado por el arquitecto don José Delgado Lejal, con un presupuesto total de pesetas 1.608.707,23.

Segundo. Que se abone su importe: un tercio, equivalente a 536.235,74 pesetas, por el ilustre Ayuntamiento de Archidona, y los dos tercios restantes, o sea 1.072.471,49 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del vigente presupuesto de gastos del Pa-

tronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Que, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convoque la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 14 de noviembre próximo pasado, que aprobó el proyecto de revisión de precios de ampliación de la Escuela de Aprendizaje de Santander, al fijar las distintas partidas de que se compone su presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto que quede rectificada en el sentido de que el presupuesto de referencia queda establecido en la forma siguiente: trescientas sesenta y cinco mil cuatrocientas trece pesetas con dieciocho céntimos (365.413,18 pesetas) para la contrata; tres mil trescientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (3.339,42 pesetas) para el arquitecto, por formación de proyecto y dirección de obra, y mil una pesetas con ochenta y tres céntimos (1.001,83 pesetas) para honorarios de aparejador, lo que hace un total de trescientas sesenta y nueva mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos (369.754,43 pesetas), que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.°, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reforma y ampliación del grupo escolar «Francisco de Quevedo» de esta capital, realizadas a favor de don Joaquín Rodríguez Garrido, de conformidad con lo establecido en el Convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Convenio de 18 de enero de 1957 y que según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reforma y ampliación del grupo escolar «Francisco de Quevedo», realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid a favor de don Joaquín Rodríguez Garrido, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 302.902,07 pesetas (trescientas dos mil novecientas dos pesetas, con siete céntimos), o sea con la baja del 21,10 por 100 sobre los precios tipo; y

2.° Que la subvención que en principio y por Orden ministerial de 23 de octubre de 1958 fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de 151.451,03 pesetas (ciento cincuenta y una mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con tres céntimos), una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salamanca, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 2 de abril de 1958 (*B. O.* del 22 de abril), de las obras de ampliación del grupo escolar «Rodríguez Aniceto», de Los Pizarrales, en dos clases, realizada a favor de don Manuel Corral Quintana, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 2 de abril de 1958 (*B. O.* del 22 de abril) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta nireclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de ampliación del grupo escolar «Rodríguez Aniceto», de Los Pizarrales, en dos clases, realizada por el Ayuntamiento de Salamanca a favor de don Manuel Corral Quintana, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 168.791,83 pesetas, con la baja del 6,75 por 100 sobre los precios tipo;

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 23 de octubre de 1958, fué concedida a la citada corporación sea rebajada hasta un total de 84.395,91 pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de seis escuelas y cinco viviendas para maestros en Paymogo (Huelva) (tipos ER-38 y VM-8), y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Blas Piñar López, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 30 de noviembre y adjudicada provisionalmente a «Viuda de M. Pérez González», con domicilio en Ginés Martín, 1, de Huelva,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Viuda de M. Pérez González», calle Ginés Martín, 7, de Huelva, en la cantidad líquida de 1.920.465,58 pesetas, que resulta una vez deducida la de 39.193,17 pesetas a que asciende la baja del 2 por 100 hecha en su proposición de la de 1.959.658,75 pesetas que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de una escuela y una

vivienda para maestros en Ventas de Arriba, del Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) (tipos ER-21 y VM-8), y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Blas Piñar López, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 30 de noviembre y adjudicada provisionalmente a don Francisco Mora Bardallo, con residencia en Beas (Huelva),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Mora Bardallo, con residencia en Beas (Huelva), en la cantidad líquida de 333.571,77 pesetas, que resulta una vez deducida la de 17.556,40 pesetas a que asciende la baja del 5 por 100 hecha en su proposición de la de 351.128,17 pesetas, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros, en Valle de Abdalajis (Málaga) (tipos ER-28 y VH-7), y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Blas Piñar López, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 30 de noviembre de 1959, y adjudicadas provisionalmente a don Salvador Villodres Criado, con residencia en la calle Conde de Ureña, número 29, de Málaga,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Salvador Villodres Criado, con residencia en la calle Conde de Ureña, número 29, de Málaga, en la cantidad líquida de 1.086.284,40 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.722,51 pesetas a que ascienda la baja del 0,25 por 100 hecha en su proposición de la de 1.089.006,91 pesetas, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros, en Santa María de los Llanos (Cuenca) (tipos ER-16 y VM-5), y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 4 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García, con residencia en la calle Pintor Benedicto, 11, de Valencia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, residente en la calle Pintor Benedicto, 11, de Valencia, y en la cantidad líquida de pesetas 1.253.837,77 pesetas, que resulta una vez deducida la de 25.732,15 pesetas a que asciende la baja del 2,011 por 100 hecha en su proposición de la de 1.279.569,92 pesetas, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros, en Cabezarrubias (Huelva) (tipos ER-22 y VM-8), y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Benjamín Arnáez Navarro, verificada el 4 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don José González Maraver, con residencia en lt calle Comandante Haro, 46, de Huelva,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejos postor, don José González Maraver, residente en la calle Comandante Haro, 46, de Huelva, en la cantidad líquida de pesetas 1.345.117,53, que resulta una vez deducida la de 85.858,56 pesetas a que asciende la baja del 6 por 100 hecha en su proposición de la de 1.430.976,09 pesetas, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contbiaildad, en 29 del pasado octubre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de noviembre próximo pasado, y vista el acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Nacional de Sordomudos, de Madrid, obra primera fase, explanación y cerramiento, verificada en 4 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Empresa Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.» (I. C. S. A.), de Valencia, avenida Marqués de Sotelo, 5,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Empresa Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.» (I. C. S. A.), con domicilio en la avenida Marqués de Sotelo, 5, de Valencia, en la cantidad líquida de 1.644.487,49 pesetas, que resulta una vez deducida la de 304.853,92 pesetas a que asciende la baja del 15,559 por 100, hecha en su proposición, de la de 1.959.341,41 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, subconcepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 4 de julio próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don Francisco Javier Monedero Gil, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus correspondientes anejas, en Sevilla, y verificada, en 7 de noviembre de 1959 y adjudicada provisionalmente a don Antonio González Santiago, calle Ahumada, 10, de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio González Santiago, vecino de Cádiz, calle Ahumada, 10, en la cantidad líquida de 21.212.438,89 pesetas, que resulta una vez deducida la de 4.697.465,70 pesetas a que asciende la baja del 8,13 por 100 hecha en su proposición, de la de 25.909.904,59 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado a).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de obras para la construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas y viviendas para maestros en Sorihuela (Salamanca);

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, y fiscalizado el mismo por la Intervención General en 28 de los corrientes y lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se modifica el capítulo 5.° de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 439.670,16 pesetas, de las que 3.493,55 pesetas corresponden al Municipio y 436.176,61 a la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1.°, Grupo 1, concepto 1 del Presupuesto de Gastos de dicha Junta con la siguiente distribución: por ejecución material de las Escuelas 201.139,06 pesetas, por el de las viviendas 127.400,03 pesetas, que hacen que la ejecución material de las citadas obras importe 328.539,19 pesetas que con el 15 por 100 de beneficio industrial, 49.280,88 pesetas, los pluses de carestía de vida y cargas familiares 54.208,97 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata sea el de 432.029,04 pesetas, que con los honorarios de dirección 3.285,39 pesetas, los del Aparejador 1.971,23 pesetas, los honorarios de nueva valoración de formación del proyecto de las viviendas 1.592,51 pesetas, hacen las referidas 439.670,16 pesetas. Que las obras se realicen por la contrata directa del Estado, por el contratista don Vicente Sánchez Muñoz y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Antonio Camuñas Paredes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.
Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bilbao solicitado subvención para ampliar en seis secciones el Grupo Escolar «Torreurizar», de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (*B. O.* del 27); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por los arquitectos de la Dirección de Arquitectura del Ayuntamiento de Bilbao, para la ampliación por el Ayuntamiento de Bilbao y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (*B. O.* del 27) de un edificio destinado a seis secciones en el Grupo Escolar «Torreurizar», y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de dos millones doscientas sesenta mil quinientas veinte pesetas, setenta y cinco céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de setecientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Bilbao y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-28 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias (dos de niños y dos de niñas) en Aldea y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un

total de quinientas veintisiete mil cuarenta y cinco pesetas, veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas sesenta y tres mil quinientas veintidós pesetas, sesenta cuatro céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias (dos de niñas y dos de niños) en Campredo, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuanta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-28 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edicio destinado a cuatro escuelas unitarias (dos de niños y dos de niñas) en Campredo y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas veintisiete mil cuarenta y cinco pesetas, veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas sesenta y tres mil quinientas veintidós pesetas, sesenta y cuatro céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida por los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro escuelas (dos de niños y dos de niñas) en Regues, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente(ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-28 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias (dos de niños y dos de niñas) en Regues y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas veintisiete mil cuarenta y cinco pesetas, veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas sesenta y tres mil quinientas veintidós pesetas, sesenta y cuatro céntimos importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro escuelas (dos de niños y dos de niñas) en Hostal dels Alls, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-28 adaptado por el señor Barlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias (dos de

niños y dos de niñas) en Hostal dels Alls y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas veintisiete mil cuarenta y cinco pesetas, veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas sesenta y tres mil quinientas veintidós pesetas, sesenta y cuatro céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previo exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias (una de niños y una de niñas) en Arrabal de Pom y Font de Quinto, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-27 adaptado por el señor Bartlett, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a dos escuelas unitarias (una de niños y una de niñas) en Arrabal de Pom y Font de Quinto y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de doscientas setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento treinta y ocho mil quinientas setenta y nueve pesetas, treinta y seis céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don Luis Lamana de Hoyos, como secretario general de la Compañía Andaluza de Minas, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Antonio Maura, 10, en el que solicita subvención para construir una escuela y una vivienda para maestro en las explotaciones mineras de El Marquesado, del Ayuntamiento de Alquife (Granada), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto correspondiente, cuyo presupuesto total alcanza la cifra de 399.833,21 pesetas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Ambrosio del Valle Sáenz para la construcción, por la Compañía Andaluza de Minas, S. A., de una escuela y una vienda para la maestra de las explotaciones mineras de El Marquesado, del Ayuntamiento de Alquife (Granada, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 399.833,21 pesetas;

Segundo. Conceder, en pricipio, para estas obras, la cantidad de 122.500 pesetas (ciento veintidós mil quinientas pesetas), equivalente al 35 por 100 del importe de los módulos establecidos por el Departamento para una escuela y una vivienda, a razón de 200.000 pesetas por escuela y 150.000 pesetas por vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.° de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 24 de agosto), la cual se abonará en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 7.° de la misma Orden, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Tercero. El edificio quedará afectado con carácter permanente para la enseñanza primaria, y ésta será de carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 712.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 12 de febrero de 1959, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a grupo escolar de seis secciones, para niñas, en el sector de San José, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 5 de octubre y 26 de septiembre de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 1.424.000 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación del proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecido en los artículos 3.° y 4.° del Decreto de 27 de

junio de 1957 (*B. O. del E.* del 11 de julio), y que, con fechas 2 de noviembre de 1959 y 19 del mismo mes, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 27 de junio de 1947 (*B. O.* del 11 de julio), para construir un edificio destinado a grupo escolar de seis secciones, en el sector de San José, cuyo importe total asciende a 1.424.000 pesetas; y

Segundo. Abonar a la citada Corporación, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B) del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 356.000 pesetas, importe del 50 por 100 de la cantidad de 712.000 pesetas, concedidas como aportación estatal para estas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alicante, solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal, que en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955 le fué concedida para construir un edificio destinado a 18 viviendas para maestros en el barrio de La Florida, al amparo del Convenio establecido;

Teniendo en cuenta que en expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que consta el informe del arquitecto escolar de que las obras se encuentran totalmente terminadas; que la Sección de Contabilidad en 25 de noviembre de 1959 ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado en 4 de noviembre por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Alicante para construir un edificio destinado a 18 viviendas para maestros en el barrio de La Florida, al amparo del Convenio establecido, cuyo importe total asciende a pesetas 1.201.545,12; y

2.° Abonar a la citada Corporación la cantidad de pesetas 550.670,39 (quinientas cincuenta mil seiscientas setenta pesetas, con treinta y nueve céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para dicha obras, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado A) del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), solicitando el abono de la totalidad de la aportación estatal de 356.336,36 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 23 de junio de 1956 les fué concedida para construir en virtud del Convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en El Llano del Beal, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado expedido por el arquitecto director de las obras haciendo constar que han sido terminadas; que con fechas 25 de noviembre y 4 de diciembre de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), en virtud del Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954 (*B. O.* del 12 de julio) para construir un edificio destinado a cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en El Llano del Beal, cuyo importe total asciende a seiscientas sesenta y cinco mil ciento veintidós pesetas, sesenta y seis céntimos; y

2.° Abonar a la citada Corporación y con cargo al capítulo 6.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado C) del vigente Presupuesto de este Ministerio la cantidad de trescientas treinta y dos mil quinientas sesenta y una ptas., treinta y tres céntimos, importe de la aportación estatal concedida para las mencionadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando aportación estatal para la construcción de un grupo escolar de seis secciones y vivienda para el conserje en la calle del Alférez España del barrio de Terol (Carabanchel Bajo), de esta capital, al amparo del Convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios y que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el arquitecto don Vicente Baztán Pérez,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto don Vicente Baztán Pérez para la construcción directa por el Ayuntamiento de Madrid de un grupo escolar de seis secciones y vivienda del conserje en la calle del Alférez España del barrio de Terol (Carabanchel Bajo) de esta capital, al amparo del Convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957, cuyo presupuesto de contrata asciende a un total de un millón cuatrocientas cincuenta mil setecientas treinta y cuatro pesetas, cincuenta y nueve céntimos.

2.° Conceder en principio para estas obras una aportación en metálico de 725.367,29 pesetas (setecientas veinticinco mil trescientas sesenta y siete pesetas, veintinueve céntimos), equivalente al 50 por 100 del Presupuesto de contrata, la cual se hará efectiva en los plazos y condiciones establecidos en el mencionado Convenio, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y dependencias, en Badajoz, que formula el arquitecto direc-

tor de dichas obras, don Tomás Rodríguez Rodríguez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-Ley de 18 de enero de 1957 y en los artículos 1.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 26 de septiembre último, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 de octubre próximo pasado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado —diferencia entre el primitivo y el revisado—, por 1.055.403,70 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.458.855,65 pesetas; beneficio industrial, 158.331,92 pesetas; pluses, 204.259,63 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 1.812.927,94 que, descontada la baja de la subasta, 26,20 por 100, pesetas 370.187,12, hace que el líquido a percibir por la contrata sea de pesetas 1.042.740,82 que, con los honorarios de dirección, 7.914,30 pesetas, los del aparejador, 4.748,58 pesetas, hacen que el importe de dicha revisión alcance la cifra de 1.055.403,70 pesetas.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el importe de Derechos Reales, bajo la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Félix Palenzuela Rodríguez, profesor auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1955 le fué concedido al señor Palenzuela Rodríguez el primer ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 9 de diciembre de 1954;

Considerando que, en el presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 11, subconcepto 2.°,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Félix Palenzuela Rodríguez, profesor auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de mil pesetas, por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de doce mil cuatrocientas pesetas, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 9 del actual mes de diciembre, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Marina Fernández Lamarca, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Baleares, solicitando el noveno quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, le fué concedido a la señora Fernández Lamarca, el noveno ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 16 del mismo mes de diciembre;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores de escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Marina Fernández Lamarca, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Baleares, el ascenso anual de mil pesetas por el noveno quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de veintitrés mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 16 del actual mes de diciembre, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Torres Coronel, profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de marzo de 1954, le fué concedido al Sr. Torres Coronel, el primer ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 17 del mismo mes de marzo;

Considerando que, en el Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, concepto 11, subconcepto 2,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don José Torres Coronel, profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de mil pesetas, por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de diecinueve mil seiscientas pesetas, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 17 del pasado mes de marzo, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesora adjunta de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a doña María Pilar Aznar Barbod.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Gerona, a don Félix Bousó Mares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Gerona, con la gratificación anual de cuatro mil ochocienta pesetas, a don Clemente Ríos Rico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Secretario general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Gerona, don Germán Reguillo Simón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesora adjunta de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, doña Pilar Cuartero Ambrós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Gerona, don Germán Resuillo Simón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y solicitudes elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, colegios y centros de carácter docente primario, y

Resultando que en la actual Ley Económica para el bienio 1958-59 figura una partida global de 4.032.750 pesetas para subvencionar, discrecionalmente, a toda clase de centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

Primero. Que, con cargo al crédito de 4.032.750 pesetas que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 6.°, concepto único, subconcepto 2.° del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Madrid

Al Hogar escolar del Empleado, con domicilio en la calle San Mateo, 15, en Madrid: 50.000 pesetas.

A la Asociación Provincial de Maestros «La Enseñanza Católica», con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 32, en Madrid: 3.000 pesetas.

A la Asociación particular denominada «Progreso de la Ciencia» sobre ponencia acerca de la enseñanza de las Ciencias en las escuelas primarias: 10.000 pesetas.

Al Instituto de Sordomudos «Ponce de León», de Madrid: 20.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones, 83.000 pesetas.

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes, en junto, a la suma de ochenta y tres mil pesetas (83.000 pesetas), sean libradas en firme

y en la forma reglamentaria al pagador de los Servicios de Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios habrán de exhibir imprescindiblemente, ante la Oficina Pagadora, certificado, expedido por el servicio correspondiente de este Ministerio, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y solicitudes elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, colegios y centros de carácter docente primario, y

Resultando que en la actual Ley Económica para el bienio de 1958-59 figura una partida global de 4.032.750 pesetas para subvencionar, discrecionalmente, a toda clase de centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

Primero. Que, con cargo al crédito de 4.032.750 pesetas que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 6.°, concepto único, subconcepto 2.° del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Baleares

Al grupo escolar «Son Españolet», de Palma de Mallorca, para la celebración de la Fiesta del Libro: 3.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

Al Centro de Colaboración Pedagógica de Sallent: 10.000 pesetas.

A la colonia escolar «Villa Salud», con domicilio en la calle Zumalacárregui, 15, en San Feliú de Llobregat: 50.000 pesetas.

A la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Balmes», en Vich: 5.000 pesetas.

Provincia de Burgos

Al Consejo Escolar Primario de Cristo Rey (padres Jesuítas), de Miranda de Ebro: 5.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

A la Hermandad Sindical de Labradores, de Cabra: 5.000 pesetas.

Provincia de Lérida

Al Centro de Colaboración Pedagógica, de Solsona: 10.000 pesetas.

Provincia de Orense

A doña María Cid, para la exposición escolar de la Semana Pedagógica, de Carballino: 3.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

Al Patronato Escolar de San José (padres Jesuítas), con domicilio en el paseo de San Antonio, 10, de Salamanca: 25.000 pesetas.

Provincia de Santander

Al Centro de Colaboración Pedagógica, de Cabezón de la Sal: 5.000 pesetas.

Al Centro de Colaboración Pedagógica, de Santiurde de Toranzo: 5.000 pesetas.

Al Centro de Colaboración Pedagógica, de Villacarriedo: 5.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Al Patronato de Escuelas Rurales, establecido por la Diputación de Valencia: 15.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 146.000 pesetas.

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes, en junto, a la suma de ciento cuarenta y seis mil pesetas (146.000 pesetas), sean libradas en firme y en la forma reglamentaria, al Pagador de los servicios del Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios habrán de exhibir imprescindiblemente, ante la Oficina Pagadora, certificado, expedido por el servicio correspondiente de este Ministerio, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Torregrosa Ibáñez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Niño Jesús», establecido en la calle de las Naciones, 3, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Niño Jesús», establecido en la calle de las Naciones, número 3 —hotel—, en Madrid, por don Fernando Torregrosa Ibáñez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra de párvulos, regidas, respectivamente, por el propio interesado y por doña Carmen Pérez-Seoane Aragón, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificació definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Paz Alejandre, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colegio Academia Alejandre», establecido en la calle de Casas y Amigó, 74 y 76, en Badalona (Barcelona), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Badalona y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre;

Visto, por último, el Decreto 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro denominado «Colegio Academia Alejandre», establecido en la calle de Casas y Amigó, 74 y 76, en Badalona (Barcelona), por don Antonio Paz Alejandre, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, regida por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por inciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan José Benedicto Peyró, en súplica de que se le autorice para ampliar con una clase unitaria de niñas las enseñanzas que se cursan en el colegio que dicho señor tiene establecido en la calle de Calvo Sotelo, 93, en Benaguacil (Valencia), y

Resultando que dicho centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, con una clase unitaria de niños, regentada y bajo la dirección pedagógica del mismo intesesado, por Orden de 4 de julio de 1949, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Benaguacil, por la Inspecffión de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada establecido en la calle de Calvo Sotelo, 93, en Benaguacil (Valencia), por don Juan José Benedicto Peyró, para ampliar sus enseñanzas, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por doña Teresa Cervera Ribas, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se dé cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., así como la clausura del centro, bien entendido que de no hacerlo así impedirá en el futuro se le pueda conceder autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Asunción Molina Jiménez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Pedro Verdugo, 4, en Córdoba, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Pedro Verdugo, 4, en Córdoba, por doña Asunción Molina Jiménez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos los efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Roig Güell, en súplica de que se autorice el funcionamiento de una «Escuela Femenina de Enseñanza Primaria», como aneja a la Academia Roig, establecida en la calle de Martínez Anido, 9, en Tarragona, y de la que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, del 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no

estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuela Femenina», establecido en la calle de Martínez Anido, 9, en Tarragona, como ampliación de la Academia Roig, domiciliada en el número 24 de la misma calle, por don Juan Roig Güell, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María del Carmen Delgado Oron, con una clase unitaria de niñas, con dos grados, regentada por la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

———

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Isabel Berdeal Conde, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en el lugar de Verdeal, en Domayo (Moaña), provincia de Pontevedra, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Moaña y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en el lugar de Verdeal, en Domayo (Moaña), provincia de Pontevedra, por doña María Isabel Berdeal Conde, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma señora, con una clase unitaria de niñas, regida por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, en papel de Pagos al Estado, la cantidad de 250 pesetas, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos los efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Julián Gómez Pérez y don Bartolomé Fernández Iglesias, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de Montserrat» (femenino), establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque número 29, en Madrid —Villaverde—, y del que son propietarios, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de Montserrat» (femenino), establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque número 29, en Madrid —Villaverde—, por don Julián Gómez Pérez y don Bartolomé Fernández Iglesias, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, bajo la dirección pedagógico y la regencia de doña Pilar Cristóbal Ortega, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente está en la obligación de comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Departamento la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosa Socastro y García-Blanco, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Urania», establecido en la calle del Pilar de Zaragoza, 17 —hotel—, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Urania», establecido en la calle del Pilar de Zaragoza, 17 —hotel—, en Madrid, por doña Rosa Socastro y García-Blanco, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, regentadas, respectivamente, por doña Juana González-Cavada de Cuenca y por la susodicha directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definiti-

va o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas. en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Aniceto Fernández Llamas, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Centro Educativo Alvarez», establecido en la calle de Panaderos, 80, bajo, en Valladolid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Centro Educativo Alvarez», establecido en la calle de Panaderos, 80, bajo, en Valladolid, por don Aniceto Fernández Llamas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Antonio Alvarez Pérez, con una clase unitaria de niños, regida por este señor, en posesión del título de maestro de enseñanza primaria (apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María de la Consolación Corredera Gutiérrez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Segrera, 70 y 72, de Barcelona, a cargo de las Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Sagrera, 70 y 72, en Barcelona, a cargo de las Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Consolación Corredera Gutiérrez, con dos clases de párvulos y dos unitarias de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por doña Nuria Puigcorbé Comerma, doña Rosa Garriga Cros, la citada directora y doña María Montserrat Sabé Soler, todas ellas en posesión del título de maestra de enseñanza primaria, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente,

transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedarán sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Sebastiáan Morell Moya, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Velázquez», establecido en el Camino Viejo de Leganés, bloque número 14, casa primera, piso 1.° B —Carabanchel—, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Velázquez», establecido en el Camino Viejo de Leganés, bloque número 14, casa primera, piso 1.° B —Carabanchel—, en Madrid, por don Sebastián Morell Moya, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Teresa Baladrón Fernández, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por doña María Fernández Fernández y por la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección propietaria de este centro docente está en el deber de comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director pedagógico o el del propietario y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Berenguer Pérez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», estatacido en la calle de Narváez, 18 (hotel), en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle da Narváez, 18 (hotel), en Madrid, por don Enrique Berenguer Pérez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Fernando Berenguer León, con dos clases unitarias de niños y otras dos de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por el citado director (grado superior), don Joaquín Belda Perales (grado elemental), doña Asunción Palma Nieve (grado superior) y doña Ernestina Fernández de Aguilar (grado elemental), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente está en la obligación de comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o enti-

dad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Félix Figuero Monzón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Antonio», establecido en la calle del Arenal, 42, en Miranda de Ebro (Burgos), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Miranda de Ebro y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Antonio», establecido en la calle del Arenal, 42, en Miranda de Ebro (Burgos), por don Félix Figuero Monzón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, a cargo del mismo interesado (apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Sebastián Arrom Coll, cura ecónomo de la parroquia de San José Obrero, de Palma de Mallorca (Baleares), en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San José Obrero», establecido en la calle de Ferrer de Pallarés, 174, en la barriada de «Son Coch», de dicha localidad, por la citada parroquia, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San José Obrero», establecido en la calle Ferrer de Pallarés, 174, en la barriada de «Son Coch», en Palma de Mallorca (Baleares), por don Sebastián Arrom Coll, cura ecónomo de la parroquia de San José Obrero, de dicha localidad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don José Honales Ramis, con una clase unitaria de niños, regida por este mismo señor, en posesión del título de maestro de enseñanza primaria (apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Eugenio Gómez Galán, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza

primaria privada denominado «San Eugenio», establecido en la calle de Carmen Bruguera, 55, en Madrid, y del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Eugenio», establecido en la calle Carmen Bruguera, 55, en Madrid, por don Eugenio Gómez Galán, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra de párvulos, regidas, respectivamente, por el interesado y por doña Agustina Martínez Rodríguez, ambos en posesión del título profesional correspondiente apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Severino Arranz Martín, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Atalaya», establecido en la calle Oxígeno, 4, barriada de Villaverde, en Madrid, y del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Atalaya», establecido en la calle Oxígeno, 4 —barriada de Villaverde—, en Madrid, por don Severino Arranz Martín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases unitarias de niños y otras dos unitarias de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por el propio interesado, don Julián Barrio del Rey, doña María Josefa Iglesia López y doña Rosa Burgos Moreno, todos ellos en posesión del título de maestro de enseñanza primaria (apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria), auxiliados por don Antonio Arranz Martín, sin título profesional.

Segundo. La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Pilar García Gill Alvarez (en religión sor Teresita del Niño Jesús), en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la Casa Conventual, en Villanueva de Villaescusa (Santander), a cargo de las religiosas madres Trinitarias de la Caridad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Villaescusa y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en

la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la Casa Conventual, en Villanueva de Villaescusa (Santander), a cargo de las religiosas madres Trinitarias de la Caridad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María del Pilar García Gill Alvarez, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma señora, en posesión del título de maestra de enseñanza primaria (apartado cuarto del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clase, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don David Prieto Cebrián, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Paz Liceo Ibiza», establecido en la calle de Ibiza, 40, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por autorización y reconocimiento de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Paz Liceo Ibiza», establecido en la calle de Ibiza, 40, en Madrid, por don David Prieto Cebrián, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con dos clases unitarias de niños, regentadas por el mismo interesado y por don Francisco Collado de Pablo, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta Orden el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María Inmaculada Pintos Sánchez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Francisco», establecido en la avenida de la Paz, 10, en Llanes (Oviedo), a cargo de las religiosas Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden mi-

nisterial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San Francisco», establecido en la avenida de la paz, 10, en Llanes (Oviedo), por las Religiosas Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María del Carmen González Pintos, con una clase de párvulos y tres unitarias de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por sor María Angeles Arribas Ortega, sor Alicia García Jiménez, sor Herminia García Casado y por la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley,

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, cómo traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de el padre Francisco María Sanz Gómez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Antonio María Claret», establecido en la calle de Calvo Sotelo, 46, en Sallent (Barcelona), a cargo de los Religiosos Padres Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Sallent y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Antonio María Claret», establecido en la calle de Calvo Sotelo, 46, en Sallent (Barcelona), a cargo de los Religiosos Padres Misioneres Hijos del Inmaculado Corazón de María, bajo la dirección pedagógica del reverendo padre Francisco María Sanz Gómez, con cuatro clases unitarias de niños, que estarán regentadas, respectivamente, por el reverendo padre José María Boixaderz Riera, reverendo padre Pedro Codinach Verdaguer, reverendo padre Jacinto Blanch Casas y por el citado director, todos ellos en posesión o del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley o del reglamentario certificado de aptitud pedagógica, conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 25 del referido cuerpo legal.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula

a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por doña Matilde Martín Fernández, ha acordado, a petición propia, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que dicha señora tenía establecido en la calle de la Virgen del Portillo, en Madrid, con la denominación de número 37 (barrio de la Concepción), «Rey San Fernando»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter provisional en 12 de dicimbre de 1956, bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por doña Matilde Martín Fernández ha acordado, a petición propia, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que dicha señora tenía establecido en la calle de la Virgen de la Fuencisla, 31 (barrio de la Concepción), en Madrid, con la denominación de «Rey San Fernando»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento le fué concedida con carácter provisional por Orden de 12 de diciembre de 1956; bien entendido que para nueva apertura de dicho colegio, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por don Tomás Homar Moreno, ha acordado, a petición propia, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que dicho señor tenía establecido en la calle Ensanche, en Petra (Baleares), con la denominación de «Junípero Serra»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter definitivo por Orden de 19 de octubre de 1950, bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de junio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada que don José Tovar García tenía establecido en la calle de Cochera, 5, en Santa Pola (Alicante), con la denominación de «Andrés Manjón»; anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter definitivo por Orden de 2 de octubre de 1942, bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Manuel León Astruc,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 9 de los corrientes:

A don Luis Muntané Muns, de la Escuela de Barcelona, al sueldo anual de 30.960 pesetas.

Don Rafael Estellés Vertual, de la Escuela de Cerámica de Manises, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Emilio Molina Núñez, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A doña María Pemán Medina, de la Escuela de Cádiz, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Leopoldo Romo Sánchez, profe-

sor de Entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don Manuel Navarro López, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la auxiliaría numeraria de Solfeo, vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba;

Considerando que por lo que se deduce de las actas de las sesiones celebrada por el Tribunal, que en la tramitación de este concurso-oposición han sido cumplidos todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y en favor del único aspirante presentado, sin que conste que se hayan presentado protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta que el tribunal formula y nombrar a don Luis Bedmar Encinas auxiliar numerario de Solfeo del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, con el sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 18 de diciembre de 1959 el proyecto de obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante) redactado por el arquitecto don Rafael de Aburto y Renobales y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones cuatrocientas veintidós mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 10 de marzo próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registros General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de Condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas veintitrés pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O.* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, núm. 34, a las doce horas del día 12 de marzo próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el interventor delegado de la Alministración del Estado en dicho Organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará

cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores abogado del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 5 por 100, de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudictario con lo prevenido en la cláusula 12.ª de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Alicante. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los Impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12.ª El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dieciseis meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los solicitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material, ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente podrá darse curso, a los organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasara alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará a la Junta Central de Formación Profesional Industrial una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de julio).

13.ª El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14.ª Las obras se abonarán por cer-

tificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

MODELO DE PROPOSICIONES.—Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

Aprobado por Decreto 130/1960 de 21 de enero próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del día de hoy) el proyecto de obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia), redactado por los arquitestos don Juan Castañón Mena y don Alfonso Fungairiño Nebot y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones ochocientas ochenta y un mil ciento setenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 9 de marzo próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de Condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientas once pesetas con setenta y dos céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O.* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día 11 de marzo próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores abogado del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el

pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, ya disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 5 por 100, de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12.ª de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Valencia. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los Impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12.ª El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dieciseis meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente podrá darse curso, a los organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentan el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 5 de julio).

13.ª El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14.ª Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 3 de febrero de 1960.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

MODELO DE PROPOSICIONES.—Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas ..... (en letras), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto, y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

Aprobado por Decreto 131/1960 de 21 de enero próximo pasado *Boletín Oficial del Estado* del día de hoy) el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) redactado por el arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez y ordenada la ejecución de dicha obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cinco millones setecientas sesenta y un mil noventa y tres pesetas con trece céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 8 de marzo próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El Pliego de Condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientas diez pesetas con noventa y tres céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O.* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día 10 de marzo próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores abogado del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado

dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de Adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 5 por 100, de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12.ª de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación por pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Burgos. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los Impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12.ª El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material, ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente podrá darse curso, a los organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el conntratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujección al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de julio).

13.ª El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14.ª Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 3 de febrero de 1960.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

MODELO DE PROPOSICIONES.—Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto, y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 22 de febrero de 1960 — Núm. 15

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se determinan los títulos que en su día deberán ostentar los aspirantes a las cátedras de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 520

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Ordenes concediendo licencia a las funcionarias del Cuerpo Auxiliar del Departamento que se indican 521

Otra disponiendo el traslado de destino a doña Teresa Camacho Menéndez 521

Otra por la que se eleva a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 521

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades de Oviedo y Zaragoza 522

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio que se indican ... 522

Otra ídem íd. a la Escuela Central de Idiomas. 524

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 525

Otras concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros. 526

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se expresan para obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros 526

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 528

Otras concediendo licencia, por enfermedad, a los señores que se indican, profesores de Escuelas del Magisterio 529

Otras reconociendo el derecho al percibo de haberes a los señores que se señalan 529

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de directores técnicos y personal docente para colegios de enseñanza primaria privada 529

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan 530

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Adquisición.—Orden por la que se aprueba la del edificio denominado «Taller del Moro», en Toledo 533

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Relación de los señores admitidos a los ejercicios para profesores de Educación Física del Instituto «Ramiro de Maeztu» y el de Astorga 535

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Relaciones de aspirantes admitidos para la provisión de plazas de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar, profesores especiales de Dibujo y de adjuntos de la Sección de Ciencias de las Escuelas del Magisterio 535

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Orden convocando uno infantil con motivo de la Fiesta del Libro 537
Idem íd. de traducción «Esteban Terradas» ... 538
Idem íd. de traducción «Fray Luis de León» ... 538
Anuncio de concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 538

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudios.—Ordenes por las que se convocan para profesores y maestros de taller de centros oficiales y privados de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial 539

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncios de subastas para las que se citan de los centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) y Archidona (Málaga) 542

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Fundación Stevenson.—Convocatoria para realizar estudios en Escocia 546
Real Consejo Noruego.—Convocatoria de becas para la investigación científica e industrial ... 546
Universidades alemanas.—Convocatoria para los cursos de verano de 1960 546

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se determinan los títulos que en su día deberán ostentar los aspirantes a las cátedras de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales (*B. O. del Estado* de 1-I-1960).

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava del artículo 6.° de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y artículo 1.° del Reglamento de Oposiciones para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto determinar los títulos que deberán ostentar los aspirantes a cada una de las cátedras que se indican de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales:

Grupo I. «Matemáticas»: Arquitectos, ingenieros, licenciados en Ciencias y peritos industriales.

Grupo II. «Ampliación de Matemáticas»: Arquitectos, ingenieros, licenciados en Ciencias y peritos industriales.

Grupo III. «Topografía y Construcción»: Arquitectos, ingenieros y peritos industriales.

Grupo IV. A «Física 1.°, Física 2.° y Termotecnia»: arquitectos, ingenieros, licenciados en Ciencias y peritos industriales.

Grupo IV. B «Química 1.°, Química 2.° y Ampliación de Química»: Arquitectos, ingenieros, licenciados en Ciencias y peritos industriales.

Grupo V. A «Dibujo Geométrico y de Croquización y Dibujo Industrial 1.°»: Arquitectos, ingenieros y peritos industriales.

Grupo V. B «Dibujo Industrial 2.° y Oficina Técnica

y Proyectos»: Arquitectos, ingenieros y peritos industriales.

Grupo VI. «Economía Política, Legislación y Contabilidad»: Ingenieros industriales, licenciados Derecho, licenciados en Ciencias Económicas, intendentes mercantiles y peritos industriales.

Grupo VII. «Mecánica General. Resistencia de Materiales y Estructuras»: Arquitectos, ingenieros, licenciados en Ciencias y peritos industriales.

Grupo VIII. A «Mecánica Técnica y Mecanismos»: Ingenieros industriales y peritos industriales.

Grupo VIII. B «Tecnología Mecánica y Metrotecnia. Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales»: Ingenieros industriales y peritos industriales.

Grupo IX. «Motores hidráulicos y térmicos»: Ingenieros industriales y peritos industriales.

Grupo X. «Electricidad Industrial»: Ingenieros industriales y peritos industriales.

Grupo XI. «Electrotecnia General y Especial»: Ingenieros industriales y peritos industriales.

Grupo XII. «Análisis químico e Industrias químicas»: Ingenieros industriales, licenciados en Ciencias y peritos industriales.

Grupo XIII. «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica»: Ingenieros industriales, licenciados en Ciencias y peritos industriales.

Grupo XIV. A «Materias textiles e hilaturas»: Ingenieros industriales, ingenieros de industrias textiles y peritos industriales.

Grupo XIV. B «Técnica del Tejido y tejidos de punto»: Ingenieros industriales, ingenieros de industrias textiles y peritos industriales.

Grupo XV. «Teoría, Dibujo y Análisis de tejidos»: Ingenieros industriales, ingenieros de industrias textiles y y peritos industriales.

Grupo XVI. «Química aplicada a la industria textil, tintorería y estampados y apresto»: Ingenieros industriales, ingenieros de industrias textiles y peritos industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel María Martín Serrano, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, en la que solicita un mes de licencia por causa de de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir del 18 del pasado mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Collado Martínez, auxiliar de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Ugedo Abril, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El Subsecretrio, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, y por existir vacante en la Universidad de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Teresa Camacho Menéndez, auxiliar de administración de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en los Servicios Centrales, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 del pasado mes de enero (*B. O.* del Ministerio del día 28) se adjudicaron diversas vacantes de los servicios provinciales anunciadas a concurso de traslado por Orden de 23 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial* del Ministerio del día 30) y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva la ad-

judicación de vacantes, en los siguientes términos:

Doña María Lourdes Morán Yébenes, jefe de negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila.

Doña María Dolores Castranado Borrego, auxiliar de administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Doña Josefa Hurtado Calabuig, auxiliar de administración de segunda clase, en situación de excedencia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, en virtud de las normas contenidas sobre reingreso de excedente en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año.

Doña Aurea Adelina Prieto Marín, oficial de administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Don Manuel Santamaría Cabello, jefe de negociado de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Caba, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Doña María de los Angeles Collado Martínez, auxiliar de administración de tercera clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril, a la Universidad de Granada.

Doña Ana María Meco Barrio, auxiliar de administración de primera clase, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Don Francisco Estévez Bernabé, auxiliar de administración de segunda clase, de la Universidad de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Don José Antonio Gil Béjar, oficial de administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, a la Universidad de Murcia.

Don José Tomás Lorenzo Cárdenas, jefe de negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia.

Don Manuel Pérez González, oficial de administración de primera clase, de los Servicios Centrales, a la Universidad de Sevilla.

Doña María de la Concepción Caro Maceiras, jefe de negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, a las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Don José González Barrachina, auxiliar de administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; y

Doña María de los Angeles de la Campa Cano, oficial de administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Valladolid.

Segundo. Que los funcionarios interesados cesen en sus respectivos destinos a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, sin necesidad de orden posterior, debiendo tomar posesión dentro del término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. Cálculos de Ingenieria Química: don José Manuel Pertierra Pertierra.
2. Espectografía de los Metales: don Antonio Espurz Sánchez.
3. Química Física de los procesos industriales: don José Virgili Vinadé.
4. Análisis químico especial: don Siro Arribas Jimeno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto, como complemento a la Orden ministerial de 30 de noviembre del pasado año, por la que se autorizaron los cursos monográficos a desarrollar durante el actual curso académico 1959-60 en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, que entre los de la Sección de Matemáticas figure el titulado «Teoría Superior de la Integración», que estará a cargo del catedrático don Pedro Pi Calleja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. E.* del 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras Escuelas, para completar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el Secretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha ciudad por el catedrático de la de Sevilla, don Eduardo Montull Lavilla, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquél Centro, durante la pasada convocatoria de Milicias Universitarias, y para cuyo fin fué nombrado por Orden de 29 de septiembre último;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento figura un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha to-

mado razón del gasto en 11 de diciembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 14 del mismo;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. E.* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. E.* del 5 de junio) desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 1.°, grupo 2.°, de la Sección II del Presupuesto de Gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre a nombre del señor Director de la Escuela de Comercio de Sevilla la cantidad de 946 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica según detalle: don Eduardo Montull Lavilla: tres dietas, a 250, 750 pesetas; viaje de ida y vuelta de Sevilla a Jerez de la Frontera, 96 pesetas; total, 946 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Resultando que en la sección II, que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 11 y 14 de diciembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos y especialmente los de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 76.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 11 y 14 de diciembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Valencia una subvención de 2.600 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. E.* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras Escuelas, para completar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el Director de la Escuela de Comercio de Jaén se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por los catedráticos de la de Granada, don Aurelio Cazenave Ferrer y don Barlonomé Paredes Pacheco, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquél Centro en la pasada convocatoria de septiembre, y para cuyo fin fueron nombrados por Orden de 29 de dicho mes;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento figura un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 11 de diciembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 14 del mismo;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. E.* del 6 de abril), los xámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección II del Presupuesto de Gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre a nombre del señor Director de la Escuela de Comercio de Graduada, la cantidad de 2.280,80 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican según detalle:

Ilmo. Sr. don Aurelio Cazenave Ferrer: cuatro dietas, a 250, 1.000 pesetas; viaje de ida y vuelta a Jaén, a 70,20, 140,40 pesetas.

Don Bartolomé Paredes Pacheco: por iguales conceptos, 1.140,40 pesetas.

Total: 2.280,80 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 11 y 14 de diciembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Granada una subvención de 30.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. E.* de 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras Escuelas, para completar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el Director de la Escuela de Comercio de Orense se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por el catedrático de la de Vigo, don Vicente Casal Grangel, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel Centro en la pasada convocatoria de septiembre, y para cuyo fin fué nombrado por Orden de 16 de septiembre de dicho mes;

Resultando que la sección II, capítulo 4.°, artículo 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 11 del actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 14 del mismo;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. E.* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. E.* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la Sección II del Presupuesto de Gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre a nombre del señor Director de la Escuela de Comercio de Vigo la cantidad de 970 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor Casal, según detalle: tres dietas, a 250 pesetas, 750 pesetas; un viaje de ida y vuelta, de Vigo a Orense, a 110 pesetas, 220 pesetas; total, 970 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 11 y 14 de diciembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, para atender a toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Zaragoza una subvención de 65.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 19 y 31 de diciembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que puedan llevar a efecto la compra de máquinas de escribir,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Ceuta una subvención de 50.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, del vigente Presupuesto de la Caja Uni-

ca especial del Departamento existe un crédito para atender entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 15 y 22 de diciembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, para atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a doce secciones y catorce viviendas para maestros en Mengíbar;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 15 de octubre y 11 de noviembre de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyecto-tipo ER-21, VM-3 y VM-9 formulados por los arquitectos señores F. Huidobro y Pintado, F. Pirla, G. Benito y V. de Castro y adaptados por el arquitecto escolar don Félix Ugalde por su presupuesto total de 3.596.788,31 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material 2.923.104,80 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 438.465,72, pesetas; pluses, 192.924,91 pesetas; honorarios de adaptación, pesetas 6.038,64; de dirección de las obras, 22.658,90 pesetas, y del aparejador, 13.595,34 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyecto de aplicación repetida.) Aportación municipal, 5 por 100 en materiales, 179.839,41 pesetas.

El coste para el Estado de 3.416.948,90 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 3.554.495,43 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1957.

El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a doce secciones y doce viviendas para maestros en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 15 de octubre y 11 de noviembre de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo BER-21, formulados por los arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado y adaptados por el arquitecto escolar don Félix Ugalde, por su presupuesto total de 3.386.813,26 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.755.204,74 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 413.280,71 pesetas; pluses, 181.843,51 pesetas; honorarios de adaptación, 2.478,99 pesetas; de dirección de las obras, 21.253,32 pesetas, y del aparejador, 12.751,99 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida.) Aportación municipal en jornales, pesetas 67.984,33.

El coste para el Estado de 3.318.828,93 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 3.350.328,96 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y seis viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 23 de noviembre y 14 de diciembre de 1959, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-29 y VM-7 formulados por los arquitectos señores Laorga y López Zanón, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Jaúregui Briales por su presupuesto total de 1.437.085,04 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.159.381,85 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 171.953,97 pesetas; pluses, 91.708,78 pesetas; honorarios de adaptación, pesetas 1.274,57; de dirección de las obras, 7.978,67, y del aparejador, pese-

tas 4.787,20. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida.) Aportación municipal en piedra y jornales, 13.022 pesetas.

El coste para el Estado de 1.424.063,04 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.423.044,60 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de la Escuela Nacional de Sordomudos —primera fase, explanación y cerramiento—, que formula el arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en 29 de octubre último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de construcción de la Escuela Nacional de Sordomudos de Madrid —primera fase, explanación y cerramiento—, formulado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 1.993.966 pesetas, con cargo directo al Estado, artículo 5.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: ejecución material, 1.592.960,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 238.944,07 pesetas; pluses, 127.436,84 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 1.959.341,41 pesetas que, con los honorarios de dirección, 13.317,15 pesetas, los de formación, 13.317,15 pesetas y los del aparejador, 7.990,29 pesetas, hacen las 1.993.960 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, subconcepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 1.959.341,41 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid solicitando aportación estatal para las obras de ampliación realizadas en el Grupo Escolar «Patriarca Obispo Eijo Garay», de conformidad con el Convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios y que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el arquitecto don Ramón Aníbal Alvarez, haciendo constar que el presupuesto de contrata asciende a un total de 225.505,57 pesetas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto don Ramón Aníbal Alvarez para la realización directa por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957, de las obras de ampliación del Grupo Escolar «Patriarca Obispo Eijo Garay» cuyo presupuesto de contrata asciende a un total de 225.505,57 pesetas (doscientas veinticinco mil quinientas cinco con cincuenta y siete céntimos).

2.° La cantidad que en principio este Ministerio aportará a dicho Municipio para la realización de las citadas obras es de 112.752,78 pesetas (ciento doce mil setecientas cincuenta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos), que una vez finalizados los trabajos será abonada en las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Coruña, solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de 212.500 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, le fué concedida para construir, en virtud de convenio con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas en el lugar de Pedralonga;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 3 de enero) y en la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955; y que, con fechas 25 y 27 de noviembre de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de La Coruña, con cargo a la Sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento seis mil doscientas cincuenta pesetas, importe de la primera mitad de la aportación estatal que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas en el lugar de Pedralonga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Coruña, solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal de 212.500 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 955 le fué concedida para construir, en virtud del Convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas y dos vi-

viendas para maestros en Castro de Elviña;

Teniendo en cuenta que el edificio se encuentra terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 601.925,60 pesetas, y que con fechas 27 y 28 de noviembre de 1959 el expediente fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondien, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de La Coruña y en virtud del Convenio establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1954, para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas en Castro de Elviña, cuyo importe total asciende a seiscientas una mil novecientas veinticinco pesetas, sesenta céntimos; y

2.° Abonar a la citada Corporación, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio la cantidad de ciento seis mil doscientas cincuenta pesetas, importe de la segunda mitad de la aportación estatal de 212.500 pesetas, concedida para estas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por Sor Isabel Callejón Amaro, Superiora del colegio de la Santísima Trinidad, de Lanjarón (Granada), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden de 16 de septiembre de 1959 le fué concedida para las obras adicionales de consolidación y restauración del edificio del colegio, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central, en 27 de noviembre de 1959, ha tomado razón del gasto, y que éste ha sido fiscalizado en 7 de diciembre del mismo año, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto:

Abonar a Sor Isabel Callejón Amaro, Superiora del colegio de la Santísima Trinidad de Lanjarón (Granada) la cantidad de 199.094,99 pesetas (ciento noventa y nueve mil noventa y cuatro pesetas, noventa y nueve céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden de 16 de septiembre de 1959 le fué concedida para las obras adicionales de consolidación y restauración del edificio del colegio, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por sor Rosario Nogales Camacho, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl y Superiora del colegio de la Vera Cruz, de Aranda de Duero (Burgos), solicitando un abono parcial de la subvención que en principio y por Orden de 19 de mayo de 1959 le fué concedida para edificar un inmueble destinado a ampliación del colegio, con nueve clases más;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que consta la certificación de las obras realizadas por un importe total de 524.493,37 pesetas y el informe del arquitecto escolar de que dichas obras se han realizado de conformidad con el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central en 24 de noviembre de 1959 ha tomado razón del gasto, y que éste, en 7 de diciembre siguiente ha sido fiscalizado por la Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Rvda. Madre Sor Rosario Nogales Camacho, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, directora y superiora del colegio de la Vera Cruz de Aranda de Duero (Burgos), la cantidad de 183.572,67 pesetas (ciento ochenta y tres mil quinientas setenta y dos pesetas, con sesenta y siete céntimos), en concepto de primer abono parcial de la subvención concedida en principio por Orden de 19 de mayo de 1959 para las obras de construcción de un edificio con nueve clases de Enseñanza Primaria, como ampliación del colegio, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal de 1.600.200,57 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1958 le fué concedida para construir, en virtud del Convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a grupo de 22 secciones de niñas en Guanarteme (Las Palmas);

Acompaña certificado expedido por el arquitecto director de las obras, haciendo constar que han sido terminadas; que con fechas 25 de noviembre y 4 de diciembre de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud del Convenio establecido por Decreto de 27 de junio de 1947 (*B. O.* del 11 de julio), para construir un edificio destinado a grupo de 22 secciones para niñas en Guanarteme y cuyo importe total asciende a tres millones doscientas mil cuatrocientas una pesetas, quince céntimos; y

2.° Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 8.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado A) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, la cantidad de ochocientas mil cien pesetas, veintiocho céntimos, importe de la segunda mitad de la aportación estatal concedida para las mencionadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don José Pagés Costat, gobernador civil de la provincia de Gerona, y presidente del Consejo Escolar del Patronato de Suburbios de Gerona, en el que solicita subvención para construir dos Escuelas de niños y dos de niñas en cada uno de los poblados llamados «Hermanos Sabat, de San Gregorio» y «Vilarroja, de San Daniel», o sea en total ocho unidades escolares de enseñanza primaria gratuita, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se ha adoptado para esta construcción el proyecto de escuelas mínima original del arquitecto don Rafael de la Hoz Arderius, aprobado por este Ministerio, cuyo coste de ejecución material, para dos escuelas, asciende a la cantidad de 131.929,77 pesetas; y que el citado Patronato Escolar se compromete a sufragar el 20 por 100 del presupuesto total,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto:

1.° Aprobar la construcción por el Consejo Escolar del Patronato de Suburbios de Gerona de dos Escuelas de niños y dos de niñas en las zonas suburbiales llamadas «Hermanos Sabat» del término de San Gregorio, y «Vilarroja», del término de San Daniel, o sea en total ocho unidades escolares de Enseñanza Primaria, utilizando el proyecto de escuela mínima original del arquitecto don Rafael de la Hoz Arderius, cuyo presupuesto de ejecución material para las dos escuelas asciende a la cantidad de pesetas 131.929,77 (ciento treinta y una mil novecientas veintinueve pesetas, setenta y siete céntimos); y

2.° Conceder en principio para estas obras una subvención de 53.000 pesetas (cincuenta y tres mil pesetas) por cada una de las ocho escuelas a construir, equivalente al 80 por 100 aproximado del Presupuesto de contrata, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 en relación con el Decreto de 18 de octubre de 1957, subvención que se hará efectiva en los plazos y condiciones establecidos en la misma Orden, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Coruña, solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal de 212.500,00 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, le fué concedida para construir, en virtud del Convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en La Grela;

Teniendo en cuenta que el edificio se encuentra terminado; que la liquidación final de las obras asciende a un total de 601.925,60 pesetas, y que con fechas 27 y 28 de noviembre de 1959 el expediente fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de La Coruña, y en virtud del Convenio establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1954, para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en La Grela, cuyo importe total asciende a seiscientas una mil novecientas veinticinco pesetas, sesenta céntimos; y

2.° Abonar a la citada Corporación con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio la cantidad de ciento seis mil doscientas cincuenta pesetas, importe de la segunda mitad de la aportación estatal de 212.500 pesetas concedida para estas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albacete solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal de 1.919.115,60 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 3 de junio de 1958 le fué concedida para construir en virtud del Convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a grupo de 22 secciones en Las Eras de Santa Bárbara; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 16 y 28 de diciembre de 1959 fué tomada razón del gasto por Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente el expediente la Intervención general de la Administración del Estado respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación final de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Albacete, en virtud del Convenio establecido, para construir un grupo escolar con 22 secciones en Las Eras de Santa Bárbara, cuyo importe total asciende a 4.681.463,11 pesetas (cuatro millones seiscientas ochenta y una mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, once céntimos); y

2.° Abonar a la citada Corporación la cantidad de novecientas noventa y cuatro mil quinientas cincuenta y siete pesetas, con ochenta céntimos, importe de la segunda mitad de la subvención concedida para dichas obras, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Sara Fernández Gómez, de la Escuela del Magisterio de Valencia,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día veintitrés de los corrientes, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María González Echevarri y Martínez de Mendivil, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Matías G. Augusto Moya de Mena, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Jesús Eraso Perurena, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Ignacia Gómez Aguilar, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don Francisco González Ponce, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelona, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el interesado justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que le petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Francisco González Ponce, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 17 del actual mes de diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Vista la instancia de don Antonio Alcoba Muñoz, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santander, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el interesado justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Antonio Alcoba Muñoz, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 10 del actual mes de diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santander.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Música don José Torralba Jiménez,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José Torralba Jiménez, profesor ayudante interino especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignada en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Cuenca.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Joaquina Sánchez Martínez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de las disciplinas de Labores y Enseñanzas del Hogar en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 27 de mayo de 1959, ha resuelto reconocer a doña Joaquina Sánchez Martínez el derecho a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, a partir de 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando las referidas disciplinas, con cargo al capítulo 1.°, grupo 1.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

PERSONAL

Esta Dirección General, a propuesta del director propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Luján», establecido en la calle de Selva de Mar —Grupo Sindical J. A. Parera— de Barcelona, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de febrero último, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica y profesora de la clase de párvulos de dicho centro docente a doña María del Carmen Coll Villasante, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de doña Candelas Pedras Estévez, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento, a quien deberá comunicar cualquier incidente que se produzca y que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de dirección y profesores, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la re-

veranda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18, ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «La Presentación», establecido en la calle Pintor Casanova, 24, de Alcoy (Alicante), a la hermana Concepción García Soldevila, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como a notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por su respectiva jerarquía y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar director pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Isasi, 4, en Eibar (Guipúzcoa), a cargo de la comunidad de Hermanos del Sagrado Corazón, al hermano Rufino Múgica y Fernández de Retana, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución del hermano Angel Sagasti Sáenz, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan ser dictadas por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de la superiora de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar maestras del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la Plazuela, sin número, en Foz (Lugo), por la fundación benéfico docente «Martínez Otero», a cargo de dicha comunidad, a las religiosas doña Angela González del Río y doña Laudelina Castrillo Castrillo, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del artículo 27, apartado cuarto, de la mencionada Ley; quedando obligada la directora de este colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como cambio de directora y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la presidenta de la Asociación Recreativa y Cultural de la Mujer y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar maestra de una de las clases de dicho centro docente, establecido en la calle de Atocha, 107, en Madrid, a doña Josefa Bethencourt Guerra, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de doña María del Pino González Moreno, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo, recientemente fallecida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña María Argentina Peña López, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento de escuela de régimen especial;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) por la que se aplica al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y a lo que preceptúa la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Peña López, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, en propiedad ha de acudir al primer concurso de traslados que se convoque en la forma que indica la expresada Resolución de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María Araceli Albarracín Navarro, maestra nacional, en situación de ex-

cedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. E.* del 29) es aplicada al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta solicitud se ajusta a lo determinado en las citadas disposiciones y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Araceli Albarracín Navarro concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Albacete se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Tordera Vila, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta solicitud se ajusta a lo determinado en las citadas disposiciones y a lo que preceptúa la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Tordera Vila y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Madrid por don Pedro Morales Arce, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, solicitando se le asigne escuela en la provincia de Murcia;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. E.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que este expediente se ajusta a lo determinado en las citadas disposiciones y a lo previsto en la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Morales Arce y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Juan Gámez Mena, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan Gámez Mena, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Málaga se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Crescencio Martínez Rojo, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Crescencio Martínez Rojo concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Luis Cavanillas Avila, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. E.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a lo determinado en las citadas disposiciones y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Cavanillas Avila y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real, se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Marquina García, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rafael Marquina García, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Cádiz se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Leandro Muñoz Moya, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. E.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta solicitud se ajusta a lo determinado en las citadas disposiciones y a la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Leando Muñoz Moya y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Cáceres se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Gómez Conde, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Gómez Conde y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Zamora se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa de Jesús Pizarro Sabido, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo dterminado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Teresa de Jesús Pizarro Sabido y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Cáceres, se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Sánchez López, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Matilde Sánchez López y concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, nombrándole la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Melilla con carácter provisional para escuela en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Justicia Vico, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Justicia Vico, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Luis Fernández de Landa y Fernández de Quincoces, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. E.* del 28), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta solicitud se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones y a lo que determina la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Fernández de Landa y Fernández de Quincoces y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Irene Panizo Echeverri, maestra nacional, en situación de excedencia especial de maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional y a la Resolución de 1958 (*B. O. E.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Irene Panizo Echeverri, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lérida se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María Consolación Estévez Alonso, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que esta solicitud se ajusta a lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, y a la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Consolación Estévez Alonso y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el expediente cursado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, de don Modesto Alvarez Alvarez, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. E.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que en este expediente se cumple lo preceptuado en las citadas disposiciones y en la Resolución de 1 de febrero de 1958 (*B. O. E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Modesto Alvarez Alvarez y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Lugo se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá;

Resultando que por doña Eloisa Sierra, obrando en su propio nombre y en el de los demás propietarios del edificio denominado «Taller del Moro», monumento nacional, sito en la calle Taller del Moro, núm. 6, de Toledo, Ciudad Monumental, en instancia que tuvo entrada en este Departamento el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, le ofreció en venta al Estado por la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas;

Resultando que designado por la Subsecretaría el arquitecto don José Manuel González Valcárcel para que efectuase la valoración del edificio de que se trata, dicho arquitecto estimó que el valor que debía darse al citado edificio era el de doscientas setenta mil pesetas;

Resultando que por doña Eloisa Sierra en carta suscrita por la misma con fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ratificó en su propio nombre y con la conformidad de los demás propietarios del edificio denominado «Taller del Moro» el ofrecimiento de venta que de dicho inmueble tenía hecho;

Resultando que comunicada a doña Eloisa Sierra la valoración hecha por el arquitecto señor González Valcárcel del edificio de que se trata, dicha señora consideró muy baja la cifra de doscientas setenta mil pesetas asignada por el citado arquitecto y solicitó que por los técnicos se hiciera una nueva valoración del mismo;

Resultando que por el arquitecto don Francisco Iñíguez Almech, por las razones que en su informe indica, consideró que debía ratificarse la valoración hecha por el señor González Valcárcel, y fijó como precio del «Taller del Moro», la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas;

Resultando que comunicada a los propietarios del edificio la valoración dada al mismo por el arquitecto señor Iñíguez Almech, dichos propietarios en acta autorizada por el notario de Toledo don Francisco Escrivá de Romaní y de Olano, con fecha nueve del actual mes de noviembre bajo el número 2241 de su protocolo, en la que figuran doña Eloisa Sierra Nestar, viuda, don Cástor Lahera Sie-

rra, soltero, y doña Elena Sierra Camps, asistida de su esposo, don Enrique Castro Miranda, hicieron constar la oferta de venta a la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Educación Nacional, de las edificaciones y terrenos que dicha acta indica, por la suma de trescientas cincuenta mil pesetas, cantidad igual a la valoración dada por el arquitecto don Francisco Iñíguez Almech;

Considerando que ha sido suficientemente acreditado en el expediente, por medio de las certificaciones expedidas por el señor registrador de la Propiedad de Toledo y su Partido la propietaria y dominio del inmueble y solar, que constituyen el edificio denominado «Taller del Moro» a favor de doña Eloisa Sierra Nestar, don Castor Lahera Sierra y doña Elena Sierra Camps, en forma proindivisa; las que se encuentran libres de cargas; que la adquisición que se pretende es de gran interés para proceder a su restauración y ser utilizado de un modo digno y adecuado a su valor artístico pudiendo ser uno de los monumentos más interesantes desde el punto de vista documental y turístico, ya que su emplazamiento, próximo a los monumentos más importantes de Toledo, facilitaría su visita; y que al valor dado por el arquitecto don Francisco Iñíguez Almech, comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, han prestado su conformidad los propietarios;

Considerando que por las condiciones que concurren en la adquisición objeto de este expediente, no existe inconveniente en que la compra del inmueble y terreno de que se trata, se haga mediante gestión directa de la administración, al igual que ha ocurrido en casos similares y anteriores al que nos ocupa;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada cantidad para estas atenciones;

Considerando que tanto la Asesoría Jurídica del Departamento como la Dirección General del Patrimonio del Estado han prestado su conformidad a la adquisición del inmueble de que se trata y se han salvado en el expediente las omisiones que ésta última señalaba en su preceptivo informe;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en tres de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en dieciseis siguiente;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de dieciocho de los actuales, ha resuelto:

1.° Que se proceda por este Ministerio a la adquisición de la siguiente finca:

Una cochera, en la ciudad de Toledo, en la calle del Taller del Moro, señalada con el número seis moderno; ocupa una superficie de seiscientos cincuenta pies, equivalentes a cincuenta metros cuarenta y seis decímetros, y linda por la derecha entrando con casa número ocho de doña Mariana de Vega Salcedo, izquierda con otro de la misma señora señalada con el número cuatro y por la espalda con casa de don Guillermo Escrivá de Romaní;

La finca anteriormente descrita, fué adquirida, una dozava parte indivisa, por doña Eloisa Sierra Nestar, mayor de edad, casada, con don Gregorio Ledesma Navarro y vecina de Toledo, por herencia de su hermano don Jerónimo Sierra Nestar, en virtud de escritura otorgada en Toledo el catorce de julio de mil novecientos cuarenta ante el notario don Diego Soldevilla y Guzmán, según resulta de la inscripción novena de la finca número mil ochocientos veinticinco, extendida al folio veinticinco del tomo doscientos setenta y siete del Archivo, libro sesenta y cuatro de Toledo; diez dozavas partes, también indivisas, por doña Elena Sierra Camps, mayor de edad, sin profesión, casada con don Enrique Castro Miranda, vecina de San Sebastián; una dozava parte indivisa por herencia testada de su padre, don Castor Sierra Nestar, y las nueve dozavas restantes le fueron adjudicadas en comisión para su venta a don Juan Antonio Velasco, don Eugenio Ortiz y don Eugenio Martín hoy herederos, en virtud de escritura otorgada en Madrid, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres y ante el notario don Eduardo López Palop, según resulta de la inscripción décima de dicha finca, extendida al folio y libro antes expresados, y la dozava parte indivisa restante, por don Castor Lahera Sierra, mayor de edad, soltero, vecino de Toledo, por herencia intestada de su madre doña María Eugenia Sierra Nestar, en virtud de instancia suscrita por el mismo en Toledo el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y del testimonio del auto de declaración de herederos dictado el uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su Partido, según resulta de la inscripción undécima de dicha finca, extendida al mismo folio y libro antes mencionado.

2.° Que así bien se adquiera por este Departamento, de la finca que a continuación se describe como «solar titulado taller del Moro» en la ciudad de Toledo, en la calle de este nombre, señalado con el número 4 moderno, antes 8, comprensivo de una extensión superficial de dieciseis mil cuatrocientos ochenta y cinco pies, equivalentes a mil doscientos setenta y nueve metros noventa y seis decímetros; que linda por la derecha entrando en ella con la cochera número seis de la misma calle, de la propiedad de don Jerónimo Sierra, y con la casa número cuatro moderno de dicha calle, propia de don Luis Sánchez de Avila, por la izquierda con la casa de los herederos del Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla, y por la espalda con la casa del Excmo. Sr. Don Guillermo Escrivá de Romaní.

La finca anteriormente descrita, fué adquirida, una dozava parte indivisa, por doña Eloisa Sierra Nestar, mayor de edad, casada con don Gregorio Ledesma Navarro y vecina de Toledo, por herencia intestada de su hermano don Jerónimo Sierra Néstar, en virtud de escritura otorgada en Toledo el catorce de juio de mil novecientos cuarenta ante el notario don Diego Soldevilla y Guzmán, según resulta de la inscripción décima de la finca número mil ochocientos veintiseis extendida al folio ciento catorce del tomo trescientos veintiocho del Archivo, libro ochenta de Toledo, diez dozavas partes, también indivisa, por doña Elena Sierra Camps, mayor de edad, sin profesión, casada con don Enrique Castro Miranda, vecina de San Sebastián, una dozava parte indivisa por herencia testada de su padre, don Cástor Sierra Néstar y las nueve dozavas restantes le fueron adjudicadas en comisión para su venta a don Juan Antonio Velasco, don Eugenio Ortiz y don Eugenio Martín, hoy sus herederos, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres ante el notario don Eduardo López Palop, según resulta de la inscripción undécima de dicha finca, extendida al folio y libre antes expresados; y la dozava parte indivisa restante por don Cástor Lahera Sierra, mayor de edad, soltero, vecino de Toledo, por herencia intestada de su madre doña María Eugenia Sierra Néstar, en virtud de instancia suscrita por el mismo en Toledo, a doce de febrero de mil no-

vecientos cincuenta y tres y del testimonio del auto de declaración de herederos dictado el uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Toledo y su partido, según resulta de la inscripción duodécima de dicha finca, extendida al folio ciento quince del tomo y libro antes expresados», lo siguiente:

Un amplio salón denominado del Taller del Moro, situado en la parte derecha de dicha finca, entrando desde la calle del Taller del Moro, con una longitud en toda su extensión de veinticho metros, y una anchura uniforme de seis metros, y a la derecha del mismo y con acceso por él a otros corrales y dependencias unidos, y un espacio de terreno a todo lo largo de la línea de fachada del mismo de veintinueve metros y veinte centímetros, que por su lado izquierdo dá al amplio patio interior que la separa del otro grupo de edificaciones, constituído por una faja que tendrá en su línea de fachada una anchura de tres metros y en su línea de fondo, una anchura de dos metros y medio, y en cuyo límite y en toda su longitud se establecerá la división entre ambas fincas, y se constituirá oportunamente la línea o fachada, o pared medianera o divisoria de las mismas.

3.° Que como precio de tales adquisiciones se fije la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, cuya cantidad se abonará en la forma reglamentaria, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Que para la firma de la correspondiente escritura, se designa, en representación de este Ministerio al Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, don Antonio Gallego Burín, a cuyo favor deberá ser librada la cantidad importe de las adquisiciones, la que se hará efectiva a los compradores en el acto del otorgamiento de la escritura.

5.° Que las cargas o gravámenes que sobre las fincas descritas pudieran existir, se liberen por los propietarios vendedores, antes o simultáneamente al acta del otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiese.

6.° Que los gastos notariales de autorización de escritura, se satisfagan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICIONES

Por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 2 de diciembre), complementaria de la de 7 de agosto del citado año (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de septiembre), fueron convocadas a oposición restringida seis vacantes de profesores de «Educación Física» existentes, cinco en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y una en el de Astorga.

Transcurrido el plazo de treinta días señalado por la Orden de 7 de agosto para presentación de instancias y examinadas las de los aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto admitir a los ejercicios de oposición a las vacantes de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el apartado tercero de la Orden de 7 de noviembre de 1959, a los siguientes solicitantes:

1. Don Antonio Escribano Culebras.
2. Don Santiago Fuertes Franco.
3. Don Ramón Marcos Daza.
4. Don José Menéndez Vicente.
5. Don Lino de Pablo Campo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número primero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 5 de diciembre siguiente), disponiendo se anuncien para su provisión, por oposición, las plazas vacantes de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Alicante, Almería, Ceuta, Coruña, Huelva, León, Málaga, Murcia, Orense, Santander, Tarragona, Toledo y Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidas, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

Nombre y apellidos

1. Doña María del Carmen Alvarez Medina.
2. Doña María del Pilar Sánchez Cantalejo Serrano.
3. Doña María Manuela Illobre Fernández.
4. Doña María Victoria de la Fuente Orte.
5. Doña Francisca Tejedor Prieto.
6. Doña María de la Asunción Abuela Ruiz.
7. Doña María del Carmen Mota Sanz.
8. Doña María del Carmen González de Prado.
9. Doña Agustina Bech Rodeja.
10. Doña Iluminada Jiménez Pérez.
11. Doña Joaquína Sánchez Martínez.
12. Doña María del Rosario Fernández Belmonte.
13. Doña Fe García Lucas.
14. Doña Pilar González Sánchez.
15. Doña Francisca Agudo Ramos.
16. Doña María de los Desamparados Queralt Capuz.
17. Doña Eva García Lucas.
18. Doña Alicia Gómez Blanco.
19. Doña Elena Navarro Viguer.
20. Doña María de la Cruz López y Mena.
21. Doña Julia González Fernández.
22. Doña Victoria Marrero Feo.
23. Doña Adela Delgado Delgado.
24. Doña Francisca Bolaños Martínez.
25. Doña Emilia García Carrera.
26. Doña María de los Angeles Laín Carrasco.

27. Doña Rosalía Margarita Laín Carrasco.
28. Doña María Jesús Leirós Giráldez.
29. Doña María Dorotea Gallego Peñalver.
30. Doña Pilar Domínguez Gómez-Plana.
31. Doña Rosa Herranz Ochando.
32. Doña María del Rosario Calzada Ortiz.
33. Doña María Encarnación Palacios Vida.
34. Doña María García Cervera.
35. Doña Concepción Poveda Quintana.
36. Doña María Cristina Soriano Bonilla.
37. Doña María de los Dolores Hernández Prado.
38. Doña María Victoria T. Martín Alvarez.
39. Doña María Eugenia García Ruiz.
40. Doña Rogelia Antón Madrid.
41. Doña Antonia Millán Sánchez.
42. Doña Amparo Autrán Barberá.
43. Doña María Milagros Ordejón Díez.
44. Doña Antonia Aurora Marina Torres.
45. Doña Carmen Garrote Alvaredo.
46. Doña Isabel San León Martín.
47. Doña Isabel Guzmán Sánchez.
48. Doña Francisca Figueras y Roca.
49. Doña María del Carmen Teixidor Masó.
50. Doña Benita Mariana Fernández Sánchez.
51. Doña Ascensión Márquez Fernández.
52. Doña María Angeles González Mena.
53. Doña María del Pilar Ramos Muñoz.
54. Doña María de las Nieves Ramón Gil.
55. Doña Carmen Gimeno Guinot.
56. Doña Encarnación Robles Guirado.
57. Doña Elvira Martínez García de la Mata.
58. Doña María del Pilar Requeno Abad.
59. Doña María Mercedes Pérez Díez.
60. Doña Angela Peyrón Moreno.
61. Doña Magdalena García Garcés.
62. Doña Josefa Ayuda Morales.
63. Doña Araceli Sánchez Sánchez.
64. Doña Eufemia Pérez Sánchez.
65. Doña María Angela López García-Bermejo.
66. Doña María del Carmen Vinuesa Díaz de Lara.
67. Doña María Dolores Josefa del Toro Matos.
68. Doña Emiliana Navarrete Sánchez.
69. Doña Esperanza Casado Llompart.
70. Doña Gabriela Ortiz Cabrera.
71. Doña María Milagros González Gamito.
72. Doña María Teresa Casado Sánchez.
73. Doña Pilar Guinea Rodríguez.
74. Doña María del Pilar Castell Edo.
75. Doña María Isabel Avrillón Berrenechea.
76. Doña María Montserrat Ponce Sancho.
77. Doña Concepción Herrero Puigcerver.
78. Doña María Ascensión Rivero Valenzuela.
79. Doña María de la Gloria Sendón Ballesteros.
80. Doña María Socorro Julia Martíne Rituerto.
81. Doña María Luisa Puerta Martínez.
82. Doña Encarnación Aparicio Valdivieso.
83. Doña Matilde Santos Redondo.
84. Doña Dolores Fernández Rodríguez.
85. Doña Teresa Blasco Valencia.
86. Doña María Blanca Marijuán Moral.
87. Doña Caridad Jáimez Muñoz.
88. Doña María Pilar Placencia Valero.
89. Doña María del Pilar Gamallo Agulló.
90. Doña Marina Suárez Gimeno.
91. Doña María Francisca Gabaldón López.
92. Doña Mercedes Zumárraga Aragón.
93. Doña Salesia Alzu Arana.
94. Doña Rosa Fernández Buján.
95. Doña María de la Concepción Sanjuán Martínez.
96. Doña María del Carmen Díaz Pascual.
97. Doña Teresa Sanz García.
98. Doña Apolonia Lorenzo Coll.

Las opositoras propuestas por el tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria de 2 de noviembre próximo pasado, no pudiendo ser nombradas aquellas opositoras que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número primero de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 8 de diciembre siguiente), disponiendo se anuncien para su provisión, por oposición, las plazas vacantes de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, maestros y maestras, de Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Córdoba, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Orense, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos

1. Don Zacarías González Domínguez.
2. Don Miguel Rueda Morales.
3. Doña Rita Peón Carrera.
4. Don Sergio García-Bermejo Pizarro.
5. Don Fernando García de Acilu y Pascual.
6. Don José López Arjona.
7. Don Santos Ortega García.
8. Doña Cristina Alonso Morcillo.
9. Don Manuel Millán Heredero.
10. Doña Victoria García García.
11. Doña Petra Hernández Hernández.
12. Doña Cecilia Juárez García.
13. Don Carlos Cureses Valdés.
14. Don Ramiro Pedrós y Font.
15. Doña María Pilar Gracia Ara.
16. Doña María Luisa Blasco Bujados.
17. Doña María Luisa López Huici.
18. Doña María Dolores Ayza Sáenz Santa María.
19. Don Francisco Baños Martos.
20. Doña Rosa Gratacos Masanella.
21. Don Isauro Luengo Barbero.
22. Don Manuel González Dorado.
23. Don Juan García Calvo.

Opositores excluídos

Don Manuel Serrano Cuesta, por no justificar haber abonado en la Habilitación General del Ministerio las 75 pesetas por derechos de oposición y por haber abonado sólo 40 pesetas por

formación de expediente y no las 60 que exigen la Orden de convocatoria.

El señor Serrano Cuesta podrá recurrir, en la forma dispuesta en el párrafo segundo del artículo 7.°, en relación con el párrafo primero del artículo 3.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a aquel en que se publique esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los opositores propuestos por el tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria de 6 de noviembre próximo pasado, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número 9 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 8 de octubre), disponiendo se anuncien para su provisión, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de profesores adjuntos correspondientes al grupo de materias de la Sección de Ciencias de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Ciudad Real, La Coruña, Cuenca, La Laguna, Salamanca, Santiago, Segovia y Valladolid; y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Albacete, Almería, Burgos, Ceuta, Granada, León, Pontevedra, Salamanca y Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, y la de aspirantes excluídos.

Aspirantes admitidos

1. Don Avelino Pablos Trabanco.
2. Don Luis Báguena Corella.
3. Don Ignacio Correa González.
4. Don José Valles Belenguer.
5. Don Juan Zamora Ros.
6. Doña Josefina Valles García.
7. Doña María Teresa Zorita Viota.
8. Don Manuel Resines Talosana.
9. Doña María del Carmen López Rodríguez.
10. Don Valentín Velasco Tovar.
11. Doña Ester María Rodríguez García.
12. Don Tomás Prieto Vilches.
13. Doña Emilia Teresa Mata González.
14. Doña Elvira Sánchez Gutiérrez.
15. Don Ramón Diz García.
16. Doña Rafaela Cámara Rodrigo.
17. Doña Teresa Crisanto Herrero.
18. Don Emilio Escudero Castellanos.
19. Doña María Teresa Herrera Hernández.
20. Doña Rosa Obrador Parpal.
21. Doña María Teresa Menéndez Felgueral.
22. Doña María Duz Eiján Moyano.
23. Doña María Teresa Rodríguez Rodríguez.
24. Don Antonio Cerdá Vera.
25. Don Constantino Manuel Pleguezuelos Pleguezuelos.
26. Doña Obdulia Arranza Pascual.
27. Don Saturio Ramírez del Pozo.
28. Doña María del Carmen Ortiz Vieira.
29. Don Jerónimo Cebrián Mejías.
30. Don Alejandro Balbas Palomino.
31. Doña Pilar Soler Aceña.
32. Doña María de los Angeles Viñuelo Herrero.
33. Doña Ramona Marescot Fernández.
34. Don José Portela Barreiro.
35. Doña Juana Campoy Fresneda.
36. Doña María de los Angeles Martín Caloto.
37. Don José Moreno Cumplido.
38. Doña Emilia Pita Merino.
39. Doña Pastora Ferrín Moreiras.
40. Doña Valentina Arias Blanco.
41. Doña Isabel Barragán Pérez.
42. Doña Julia López Campo.
43. Doña María del Carmen López Campo.
44. Doña Amparo Landete Aguiar.
45. Don Casimiro Hernández Rodríguez.
46. Doña Gloria Leonardo Pelaz.
47. Doña Pilar Pérez Rodríguez.
48. Doña Luisa Gil Losa.
49. Don Antonio Moreno Moreno.

Aspirantes excluídos

Por no manifestar en la instancia que posee el título de maestro de primera enseñanza o que reúne las condiciones para su obtención o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía general y Pedagogía diferencial o Didáctica: don José María Herrero Padilla.

Por no acreditar el abono de los derechos: don Manuel Ibarz Roqueta. Doña Engracia Niño Martínez.

Los aspirantes excluídos podrán recurrir, en la forma dispuesta en el párrafo segundo del artículo 7.°, en relación con el párrafo primero del artículo 3.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los opositores propuestos por el tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de 7 de septiembre de 1959, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Con motivo de la celebración en toda España de la «Fiesta del Libro», que tendrá lugar el día 23 de abril próximo y a fin de incorporar la población infantil a esta efemérides y de alentar su afición por los libros y la lectura,

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte los alumnos y alumnas de centros oficiales y particulares de enseñanza primaria, media y laboral o lectores de bibliotecas públicas que no tengan cumplidos los quince años el día 10 de marzo de 1960.

Segunda. Habrá tres clases de trabajos:

a) Para niños y niñas de doce, trece y catorce años: Ilustraciones originales para el libro «Platero y yo», sobre papel blanco de dibujo de 70 × 50 centímetros, a todo color, utilizando lápices de cera, pintura al pastel, pintura a la acuarela o guache.

b) Para niños y niñas de ocho, nueve y diez años: Redacción de un cuento original, escrito a mano y a tinta sobre cuartillas e ilustrado por el autor.

c) Para niños y niñas menores de ocho años: Relato del cuento «Caperucita Roja», que el autor habrá leído o escuchado, escrito a mano y a tinta sobre cuartillas e ilustrado originalmente, con libertad de colores.

Tercera. Dado el carácter imaginativo que se exige a estos trabajos, quedan automáticamente excluídas las copias sobre dichos temas y, para procurarlo, convendrá celebrar sesiones preparatorias de los mismos, durante las cuales se pronunciarán charlas explicatorias o lecturas comentadas sobre los temas y personajes objeto de los trabajos a realizar, de modo que sirvan de orientación a los niños.

Cuarta. Dichos trabajos habrán de realizarse en la Biblioteca Pública, en las fechas y horas que, con la debida antelación se señalarán por el jefe de la misma, y ante una comisión designada por la Junta, cuando se trate de Bibliotecas Públicas Municipales, o por la Dirección, cuando sean Bibliotecas del Estado.

El papel a utilizar por los concursantes habrá de llevar el sello de la Biblioteca Pública en la que se realicen los trabajos.

Quinta. Los trabajos irán firmados al dorso los de la clase a) y al final los de las clases b) y c), constando el nombre y apellidos del concursante, edad, sexo, domicilio, así como el centro donde cursa sus estudios o Biblioteca Pública a la que asiste, con expresión del número de la tarjeta de lector, e irán conformados con las firmas de los componentes de la comisión.

Sexta. Los trabajos a que se refiere el presente concurso deberán ser enviados o presentados por la Biblioteca donde se realicen al Servicio Nacional de Lectura (Edificio de la Biblioteca Nacional, avenida de Calvo Sotelo, 20, Madrid), antes del día 10 de marzo de 1960, junto con un acta de la respectiva comisión.

Séptima. Los premios serán los siguientes:

Tres premios nacionales de 100, 75 y 50 libros, respectivamente, para los tres primeros clasificados dentro de cada tema propuesto.

Tres premios de 10, cinco y dos libros, respectivamente, para los concursantes clasificados en primero, segundo y tercer lugar, dentro de cada tema propuesto y de cada provincia participante.

Octava. Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio, que podrá exponerlos o publicarlos en la forma que estime pertinente.

Novena. Oportunamente este Departamento, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará el jurado calificador de este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En su deseo de estimular la perfección de las versiones castellanas de obras de carácter técnico publicadas en lenguas extranjeras,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso para la adjudicación de un premio de traducciones técnicas, que se denominará «Esteban Terradas», que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Al premio «Esteban Terradas», de traducciones técnicas, podrán presentarse todas las traducciones al castellano, publicadas en cualquier país entre los años 1955 y 1959, ambos inclusive.

Segunda. Las traducciones tendrán una extensión mínima de doscientas páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo, se acompañará una nota con los méritos del traductor, en la cual deberá constar la relación de obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera. El premio «Esteban Terradas», de traducciones técnicas, no podrá ser declarado desierto ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de marzo del año 1960, a las catorce horas.

Quinta. El premio está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, que a este fin cederá de sus consignaciones la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Sexta. La documentación de los señores concursantes será entregada en la sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (Biblioteca Nacional), de once de la mañana a una de la tarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden de 18 de enero de 1956 y recogiendo, además, sugerencias hechas por el jurado nombrado para la adjudicación del premio «Fray Luis de León», de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases, por el que se ha de regir el actual premio «Fray Luis de León»:

Primera. Al premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones al castellano de obras poéticas, publicadas desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1959, realizadas por traductores españoles o extranjeros de cualquier nacionalidad y editadas en cualquier país.

Segunda. Las traducciones tendrán una extensión de más de cuarenta y ocho páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará una nota con los méritos del traductor, en la cual deberá constar la relación de obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera. El premio «Fray Luís de León», de traducción, no podrá ser declarado desierto ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta. La convocatoria se cerrará el 31 de marzo de 1960, a las trece horas.

Quinta. El premio «Fray Luis de León» está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Sexta. La documentación será entregada en la sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes —Biblioteca Nacional—, de once de la mañana a una de la tarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Existiendo algunas plazas vacantes de auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Dirección General ha tenido a

bien disponer que se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las siguientes vacantes:

Burgos: Biblioteca Pública.

León: Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública y de la Facultad de Veterinaria.

Madrid: Biblioteca de la Universidad.

Madrid: Servicio de Depósito Legal.

Oviedo: Biblioteca Pública.

Salamanca: Biblioteca de la Universidad.

Santiago (La Coruña): Biblioteca Pública.

Sevilla: Biblioteca de la Universidad.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a las trece horas del último día hábil.

Las instancias, dirigidas al director general de Archivos y Bibliotecas, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio por conducto y con informe del director del centro al que pertenezcan, acompañando hoja de servicios y cuantos documentos estimen convenientes; al margen de la instancia y por orden de preferencia, pondrán las vacantes que soliciten.

La Sección de Archivos y Bibliotecas facilitará a los funcionarios que lo soliciten los impresos correspondientes para las hojas de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. del E.* del 17 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, concurso de méritos para la adjudicación de veinte pensiones de estudio para profesores y maestros de taller de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial, con arreglo a las siguientes normas:

I.—*Carácter, finalidad y período de disfrute*

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden.

2.ª Las citadas ayudas se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional, y se concederán con carácter preferente a los candidatos que soliciten la pensión de estudios para trabajar en lugar distinto al de su residencia habitual.

3.ª El período mínimo de disfrute será de un mes y el máximo de tres, entendiéndose por plazos seguidos, no fragmentados.

Tal período habrá de estar necesariamente comprendido entre el 1 de junio de 1960 y el 1 de junio de 1961.

II.—*Número, cuantía y lugar*

4.ª El número de pensiones que podrán otorgarse será de veinte, distribuídas, en principio, en dos grupos:

a) Para trabajos en España, diez pensiones.

b) Para trabajos en el extranjero, diez pensiones.

5.ª La cuantía de las pensiones será la siguiente:

a) Para los estudios que hayan de seguirse en España, 4.500 pesetas mensuales.

b) Para los que hayan de seguirse en el extranjero, 7.000 pesetas al mes.

6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

Los seleccionados podrán solicitar, además, bolsa de viaje.

III.—*Temas*

7.ª Las pensiones que se convocan se concederán exclusivamente, para el estudio de problemas científicos, técnicos y profesionales, relacionados con las diversas ramas, modalidades y especialidades degladas en la Enseñanza Laboral.

IV.—*Solicitudes y tramitación*

8.ª Las solicitudes se presentarán —extendidas en el modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 248, de 1 de octubre de 1957— en las correspondientes Comisarías del Distrito Universitario en el que desempeñe sus servicios el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará el siguiente día al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y concluirá el 1 de marzo próximo.

Los candidatos deberán presentar en su expediente los siguientes documentos:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Memoria expositiva de la tarea a realizar.

c) Informe del director del centro al que pertenezca el candidato.

Asimismo será necesaria la autorización del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente, si el mismo se ha de realizar en período lectivo.

9.ª El informe de las solicitudes recibidas se hará, en primer término, por las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales enviarán los expedientes a considerar al Ministerio de Educación Nacional, antes del 20 de marzo.

V.—*Procedimiento y jurado para la selección*

10. Para la propuesta de concesión de estas pensiones se incorporarán a la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, vocales por cada uno de los siguientes organismos:

a) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

b) Junta Central de Formación Profesional Industrial.

c) Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

VI.—*Concesión*

11. La citada Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio realizará la selección de los candidatos, y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

12. Para la selección de los candidatos, cada una de las ponencias y la Junta Permanente tendrá en cuenta no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también la garantía que ofrecen los centros de investigación propuestos y

la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas o técnicas actuales de la nación. Este criterio será potestativo de la mencionada junta.

VII.—*Obligaciones generales*

13. Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante la firma del oportuno documento, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Permanecer en el lugar o lugares para los que se les concede la pensión, durante el tiempo íntegro señalado por el jurado. Este extremo será acreditado debidamente.

2. Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo acortasen el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

3. Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el centro correspondiente, sobre la asiduidad y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

4. Presentar, en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario, una memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen, de unas quince líneas, a máquina, que será posteriormente publicado por la Comisaría General de Protección Escolar. Las memorias serán calificadas por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida para los mismos.

14. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se alude en el apartado 17 de esta Orden. Asimismo se anotará tal incumplimiento en el registro correspondiente de la Comisaría General de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al centro docente, dependencia del Ministerio u organismo en que preste sus servicios el pensionado.

15. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado dentro del mismo año.

VIII.—*Pago de las pensiones*

16. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes: la primera —equivalente a los dos tercios de la cantidad total— antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refiere la norma 13.

La segunda —equivalente a un tercio de la pensión concedida— será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

IX.—*Gastos de viaje*

17. Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), completada por la Orden ministerial de 17 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo, si tuvieran necesidad económica de percibirla. La solicitud de la bolsa de viaje para la incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo y, en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada, también a través de la Comisaría de Distrito respectiva, con posterioridad al regreso, y una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento exacto de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1958.

18. Para los candidatos idóneos que así lo soliciten, las Comisiones de Distrito podrá proponer el otorgarmiento del título de «Pensionado de Honor», del Ministerio de Educación.

19. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Laboral y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. del E.* del 17 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, concurso de méritos para la adjudicación de 20 pensiones de estudio para profesores y maestros de taller de los centros estatales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial, legalmente reconocidos o autorizados, con arreglo a las siguientes normas:

I.—*Carácter, finalidad y período de disfrute*

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden.

2.ª Las citadas ayudas se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional, y se concederán con carácter preferente, a los candidatos que soliciten la pensión de estudios para trabajor en lugar distinto al de su residencia habitual.

3.ª El período mínimo de disfrute será de un mes y el máximo de tres, entendiéndose por plazos seguidos, no fragmentados.

Tal período habrá de estar necesariamente comprendido entre el 1 de junio de 1960 y el 1 de junio de 1961.

II.—*Número, cuantía y lugar*

4. El número de pensiones que podrán otorgarse será de 20, distribuídas, en principio, en dos grupos.

a) Para trabajos en España, diez pensiones.

b) Para trabajos en el extranjero, diez pensiones.

5.ª La cuantía de las pensiones será la siguiente:

a) Para los estudios que hayan de seguirse en España, 4.500 pesetas mensuales.

b) Para los que hayan de seguirse en el extranjero, 7.000 pesetas al mes.

6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para rea-

lizar trabajos o estudios en países de Europa.

Los seleccionados podrán solicitar, además, bolsa de viaje.

III.—*Temas*

7.ª Las pensiones que se convocan se concederán exclusivamente para el estudio de problemas científicos, técnicos y profesionales, relacionados con las diversas ramas, modalidades y especialidades regladas de la Enseñanza Laboral.

IV.—*Solicitudes y tramitación*

8.ª Las solicitudes se presentarán —extendidas en el modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 248, de 1 de octubre de 1957— en las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en el que desempeñe sus servicios el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará el siguiente día al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y concluirá el 1 de marzo próximo.

Los candidatos deberán presentar en su expediente los siguientes documentos:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Memoria expositiva de la tarea a realizar.

c) Informe del director del centro a que pertenezca el candidato.

Asimismo, será necesaria la autorización del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente, si el mismo se ha de realizar en período lectivo. En el supuesto de que se trate de personal perteneciente al clero secular o regular, la autorización antedicha es necesaria en cualquier caso.

9.ª El informe de las solicitudes recibidas se hará, en primer término, por las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales enviarán los expedientes a considerar al Ministerio de Educación Nacional, antes del 20 de marzo.

V.—*Procedimiento y jurado para la selección*

10. Para la propuesta de concesión de estas pensiones se incorporarán a la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, representates de cada uno de los siguientes organismos:

a) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

b) Junta Central de Formación Profesional Industrial.

c) Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

d) Secretariado de Formación Profesional de la Iglesia.

e) Escuelas no oficiales de Formación Profesional dependientes de Corporaciones locales o de la iniciativa privada.

VI.—*Concesión*

11. La citada Junta Permanente Asesora, previo informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, realizará la selección de los candidatos, y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio.

12. Para la selección de los candidatos, cada una de las ponencias y la Junta Permanente, tendrán en cuenta no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también la garantía que ofrecen los centros de investigación propuestos y la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas o técnicas actuales de la Nación. Este criterio será potestativo de la mencionada Junta.

VII.—*Obligaciones generales de los pensionados*

13. Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante la firma del oportuno documento, a cumplir las siguientes obligaciones.

a) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les concede la pensión, durante el tiempo íntegro señalado por el jurado. Este extremo será acreditado debidamente.

b) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo acortasen el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el centro correspondiente, sobre la asiduidad y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario una memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen, de unas quince líneas, a máquina, que será posteriormente publicado por la Comisaría General de Protección Escolar. Las memorias serán calificadas por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

En caso de publicar posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida para los mismos.

14. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se alude en el apartado 17 de esta Orden. Asimismo, se antorá tal incumplimiento en el registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al centro docente, dependencia del Ministerio u organismo en que preste sus servicios el pensionado.

15. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado dentro del mismo año.

VIII.—*Pago de las pensiones*

16. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes: la primera —equivalente a los dos tercios de la cantidad total— antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refiere la norma 13.

La segunda —equivalente a un tercio de la pensión concedida— será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

IX.—*Gastos de viaje*

17. Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), complementada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo si tuvieran necesidad económica de percibirla. La solicitud de la bolsa de viaje para la incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo y, en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada también a través de la Comisaría del Distrito respecti-

va, con posterioridad al regreso, y una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento exacto de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada reglamentación de 2 de enero de 1958.

18. El importe a que asciendan los gastos en cuestión se hará efectivo con cargo a los créditos consignados en el capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo 2.° y capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 2.° del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio económico de 1960 destinado a centros no oficiales de Formación Profesional Industrial.

19. Para los candidatos idóneos que así lo soliciten, las Comisiones de Distrito podrá proponer el otorgamiento del título de «Pensionado de Honor» del Ministerio de Educación.

20. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Laboral y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Aprobado por Orden ministerial de 22 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* de 4 de febrero) el proyecto de obras del Campo de prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública y por Decreto de 7 de enero de 1960,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones quinientas cincuenta y ocho mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 25 de febrero próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de Condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veinticinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O.* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.° del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministrio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día 27 de febrero.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admi-

tirá observación ni reclamación alguna.

Los señores abogado del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, razonándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 5 por 100, de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12.ª de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Logroño. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los Impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12.ª El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material, ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente podrá darse curso, a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 5 de julio).

13.ª El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14.ª Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

MODELO DE PROPOSICIONES.—Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... del

Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas ..... (con letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto, y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

Aprobado, por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1959 (*B. O. del E.* del 18), el proyecto de obras de adaptación de la Sección Femenina del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), redactado por el arquitecto don José Delgado Lejal, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que, por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de 1.575.142,14 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 27 de febrero próximo y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto, con la memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto, conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de pesetas 15.751,42, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También se acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas, acreditativo de que, al anunciarse esta subasta o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O. del E.* del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34), a las doce horas del día 29 de febrero del año en curso.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella el alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Archidona (Málaga) o persona en quien delegue expresamente, un abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen no se admitirá observación no reclamación alguna.

Los señores abogado del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informará si se ajustan o no a la convocatoria. La mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones, en voz alta. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en

el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho acto subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamene autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador, en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en las cláusulas 12 y 14 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o, por causa no imputable a la Administración, no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Málaga. También serán de su cuenta los gastos de la mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de de la totalidad de las obras será, como máximo, el de nueve meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromte a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente podrá darse curso, a los organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a las disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasara alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de 5.000 pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia, hasta la tercera parte del importe de la adjudicación, por el excelentísimo Ayuntamiento de Archidona (Málaga), y a continuación, por el importe de los dos tercios restantes, con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Madrid, 21 de enero de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en los números 12 y 14 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

FUNDACION STEVENSON

El Comité Español para la concesión de becas de la «Fundación Stevenson», a través de la Dirección General de Relaciones Culturales, convoca un concurso de méritos para otorgar tres becas a españoles que deseen realizar estudios en Escocia, con el fin de promover las relaciones amistosas entre los estudiantes de aquel país y de España.

Las becas tendrán una duración de doce meses, a partir del 1 de octubre de 1960, y estarán dotadas con la cantidad de 25 libras mensuales.

Los gastos de viaje serán por cuenta de los becarios.

Pueden optar a estas becas los estudiantes universitarios o graduados, siendo preferidos los candidatos menores de veinticinco años.

Los estudios tienen que realizarse en alguna de las Universidades escocesas: St. Andrws, Glasgow, Aberdeen o Edimburgo.

Los impresos de solicitud se facilitan en la Sección de Intercambio Inteléctual de la Dirección General de Relaciones Culturales y han de ir acompañados de los siguientes documentos:

a) «Curriculum vitae».

b) Dos fotografías.

c) Certificación académica personal.

d) Certificados de los demás méritos alegados.

Una vez cumplimentadas las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a la una treinta horas del día 10 de marzo de 1960.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

REAL CONSEJO NORUEGO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA E INDUSTRIAL

El Real Consejo Noruego para la Investigación Científica e Industrial concede, para el año 1960-61, un cierto número de becas para postgraduados, menores de treinta y cinco años, que dseen realizar trabajos de investigación en centros de enseñanza superior noruegos.

Las becas tendrán un año de duración y serán renovables.

La dotación es de 18.000 coronas suecas al año para solteros, 20.000 para casados y 1.000 coronas adicionales para cada hijo menor que acompañe al beneficiario.

El inglés es necesario, si bien en determinados centros de enseñanza pudiera ser exigido tan solo el alemán o el francés.

Asimismo, recibirán los beneficiarios el importe, en primera clase, de los gastos que ocasione su traslado hasta Noruega y recibirán un seguro médico que cubrirá todo el período de su estancia.

Se podrán realizar estudios en casi todas las ramas de investigación científica e ingeniería en los centros docentes de Oslo, Bergen y Trondheim.

Las solicitudes a las que deberán acompañar la documentación correspondiente, debidamente legalizada por el Consulado de Noruega en sus localidades de residencia, deberá ser enviada a la mayor brevedad al «Royal Norwegian Council for Scientific and Industrial Research Gaustadalleen 30 Blindern Noruega.

Información que amplíe lo expuesto será facilitada en dicho Consejo y en la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en Madrid, plaza de la Provincia, 1.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

UNIVERSIDADES ALEMANAS

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos para optar a «siete» becas de verano ofrecidas por el Servicio Alemán de Intercambio Académico para estudiantes españoles que deseen asistir en el presente año a un cursillo de verano en una de las Universidades del territorio federal, inclusive Berlín Occidental.

Los becarios podrán elegir libremente el curso, haciéndolo constar con fechas exactas en las solicitudes. La beca estará dotada con 500 marcos en total, que percibirán los becarios a su llegada a la Universidad que hayan elegido.

Tienen preferencia los estudiantes o profesores jóvenes de la lengua alemana.

Los viajes, tanto el de ida como el de vuelta, serán por cuenta de los becarios.

El formulario de solicitud, que ha de rellenarse por duplicado, se facilita en la Dirección General de Relaciones Culturales, y deberá presentarse, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz. El plazo de admisión de instancias terminará a las doce horas del día 24 de febrero de 1960.

Madrid, 20 de enero de 1960.

Cursos de verano en las Universidades alemanas, con expresión de las fechas en que han de celebrarse, durante el año 1960

Berlín: «West-Berliner Hochschulen».

No se ha fijado fecha aún para el curso de verano.

Bonn: «Rheinische Friedrich Wilhelms-Universität».

1.° Del 15 de julio al 31 de julio.

2.° Del 2 de agosto al 22 de agosto.

Frankfurt: «Johann Wolfgang Goethe-Universität».

Del 1 al 31 de agosto.

Freiburg (Breisgau): «Albert-Ludwigs-Universität».

Del 2 al 27 de agosto.

Göttingen: «Georg-August-Universität».

De junio al 27 de agosto.

Del 28 de agosto al 4 de septiembre.

Del 4 de septiembre al 25 de septiembre.

Hamburg: «Universität Hamburg».

Aún no han sido fijadas las fechas.

Heidelberg: «Ruprecht-Karl-Universität».

Del 4 de julio al 27 de julio.

Köln: «Universität Köln».

Aún no han sido fijadas las fechas.

Mainz: «Johannes Gutenberg-Universität».

Del 1 al 26 de agosto.

Marburg (Lahn): «Philipps-Universität».

del 21 de julio al 10 de agosto.

München: «Ludwig-Maximilians-Universität».

Del 10 de agosto al 3 de septiembre.

«Munchener Hochschulen».

Del 8 al 28 de agosto.

«Goethe-Institut».

Münster: «Westfälische Wilhelms-Universität».

Agosto (tres semanas).

Tübingen: «Eberhard-Karls-Universität».

Del 3 al 27 de agosto.

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 25 de febrero de 1960 — Num. 16

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban los cuestionarios de Formación Político-social del Bachillerato Laboral Elemental. 548

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 556

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden otorgando a la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas, de Barcelona, la denominación de centro privado y reconocido 561

Estudios.—Ordenes sobre convalidación del título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se indican 561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se declara en situación de jubilación forzosa, por edad reglamentaria, a don Antonio Escudero Arellano 562

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Valencia 562

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Resoluciones de la Dirección General elevando a definitivas las adjudicaciones de las que se citan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 562

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centro.—Resolución de la Dirección General autorizando la reapertura del colegio «García Zamorano», de Toledo 562

Otra autorizando al colegio de «Enseñanza Especial para Adolescentes», de Madrid, para que se cursen los estudios en régimen mixto 563

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da cumplimiento a la Orden de 23 de diciembre de 1959, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Elena Marquina Vázquez 563

Otras concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se indican 563

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Donación.—Orden por la que se acepta y da las gracias por el donativo que hace S. A. R. don Alfonso de Orleans y Borbón 564

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea una Biblioteca Pública en la Jefatura Provincial del Movimiento, de Jaén 564

Otras aprobando el Concierto suscrito entre los

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Centros de Coordinación de Bibliotecas y los Ayuntamientos que se indican 564
Personal.—Orden por la que da corrida de escalas entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que se relacionan 565
Otra por la que se resuelve el concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo. 565
Otra por la que se dispone el cese de los funcionarios interinos del Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas 565

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 18 de diciembre de 1959 por la que se aprueban los cuestionarios de Formación Político-Social del Bachillerato Laboral Elemental (*B. O. del Estado* de 20-I-1960).

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios de Formación Político-Social que han de regir para los alumnos del Bachillerato Laboral Elemental.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

CUESTIONARIO DE FORMACION POLITICO-SOCIAL

BACHILLERATO LABORAL

Primer curso

A) *Convivencia*

La familia.
La escuela; el lugar de trabajo.
El pueblo, el barrio de la ciudad. La ciudad.
La asociación, el sindicato.

B) *Modos de relación humana*

La cooperación social: el grupo. El equipo y la tarea común.
El juicio sobre el prójimo. La justicia.
La opinión, el diálogo y la generosidad.
La solidaridad social y la justicia social.
Competencia social, limpia y noble.
Valor de la dignidad humana.
El honor: honor individual y honor colectivo.

C) *Autoridad y libertad*

La autoridad. El padre. El maestro. El jefe de taller. El jefe del equipo.
Fundamento de la autoridad. Responsabilidad de la autoridad.
Las normas y el bien común.
La libertad como atributo humano. Uso y abuso de la libertad.
La responsabilidad.
Deberes dentro de la comunidad. La empresa común de los que mandan y obedecen.

D) *El trabajo*

El trabajo como necesidad y contribución personal al esfuerzo de los demás.
El trabajo como servicio.
El trabajo como creación.
El trabajo como acceso a una posición social.
El descanso. Sus fines.

E) *El amor a España y la convivencia nacional*

Con «amor de perfección».
La unión de los hombres de España en una misma tarea.

Guión explicativo

CONTENIDO

A) *La convivencia*

Partiendo de la unidad social primordial y primera, de la cual el alumno tiene una experiencia personal, deberá hacérsele comprender el hecho y el fin de la familia, la unidad natural entre sus miembros y la realidad de la autoridad paterna. De ahí, además, el alumno deberá deducir las relaciones entre padres e hijos, tanto afectivas como morales, y sus causas. Del mismo modo se hará referencia a las relaciones entre hermanos y otros miembros de la familia. Es muy interesante que comprenda cómo el amor y la autoridad constituyen una sola cosa, con manifestaciones de apariencia contradictoria, y, por tanto, cómo la disciplina debe ser un acto amoroso.

La Escuela y el lugar de trabajo deben considerarse, por un lado, como sucursal del hogar, donde la autoridad paterna está representada por el maestro y, por otro, como lugar donde el alumno aprendiz iniciará sus relaciones humanas extrafamiliares. El trabajo escolar y la necesidad de realizar un aprendizaje deberán relacionarse con las nociones de cooperación, valor del trabajo y servicio a la Patria. De la convivencia en la Escuela y en el lugar de trabajo deberá deducir el alumno las primeras nociones de moralidad fuera del seno familiar.

El pueblo en que el joven vive, sus barrios y sus calles darán ocasión de mostrarle cómo los hombres se agrupan para vivir y cómo esa tendencia remedia en gran parte las humanas limitaciones y en qué medida cada uno depende del esfuerzo y la educación de los demás para mejor cumplir sus fines en la vida, y cómo el Sindicato es la agrupación necesaria fundada en el trabajo. Deberá explicarse que el Sindicato no es una asociación clasista, cuyos fines sean la lucha social contra los demás, sino que el Sindicato cumple fines concretos, materiales y espirituales que el hombre no puede realizar por su cuenta, que supone una cooperación con las otras fuerzas para la realización de una justicia social para todos.

B) *Modos de relación humana*

Deberá el alumno comprender la necesidad de la cooperación y adquirir las nociones del «grupo» como conjunto espontáneo (con especial mención de los amigos o los compañeros de clase), y del «equipo», como conjunto organizado ante una tarea común. También verá el alumno la necesidad y los beneficios de la amistad y del compañerismo rectamente entendido, incitándole a un comportamiento correcto y respetuoso con los demás compañeros que trabajan con él.

Se irá enseñando al alumno a enjuiciar al prójimo, sus ideas y sus conductas con delicadeza y con justicia. Se hará ver la obligación que tenemos de ser justos y lo

fácil que es incurrir en la injusticia. (Es nefasto el principio: «Piensa mal y acertarás.»)

Se descubrirá conscientemente al joven que muchas veces, frente a nuestras propias opiniones, están las opiniones ajenas, ofreciéndoles criterios para valorar unas y otras con severidad y prudencia. El alumno recibirá las primeras ideas de cómo puede establecer el diálogo entre los jóvenes sobre diversos temas basado en la sinceridad, en la comprensión, en la tolerancia, en lo accidental y en la generosidad.

Empezará a explicársele poco a poco en qué consiste la solidaridad social española, en qué medida todos debemos aportar nuestros esfuerzo y sacrificio para los demás y en qué medida también nos corresponden a todos los bienes o frutos de la comunidad. Se insistirá en el concepto de justicia social y se fomentará en el alumno la superación generosa de sus propios egoísmos.

El concepto de solidaridad no excluye el de competencia social, siempre que esté salvada la justicia y se acepten noblemente las reglas de juego. (Debe cuidarse extraordinariamente de que el alumno no adopte como criterio de conducta social lo que viene siendo norma de la «picaresca».) Asimismo se dejará bien claro en la mente del alumno el valor de la dignidad humana, espiritual y material de los demás españoles.

Hay que hacerle ver al alumno que el hombre como ser social tiende a procurar y desarrollar un estilo peculiar. Precisamente al hablarle al joven de solidaridad y de competencia limpia y noble, al hacerle ver que en la sociedad existe una dinámica en la que él ha de encajarse con ánimo de elevarse sobre los demás, desembocamos en el concepto de honor, que será una idea central en su vida comunitaria. El honor se adquiere y se recibe. Se adquiere en virtud de nuestras propias obras. Del amor por la obra bien hecha surge el honor por la obra bien hecha. Surge el hidalgo, el hijo de algo de sus obras. El honor se recibe. Se recibe de nuestros mayores como el apellido o el huerto familiar. Porque el honor es un patrimonio—patrimonio del alma, que dijera Calderón—; por tanto, transmisible. El honor más transmisible es el honor nacional. El que hemos recibido de nuestros antepasados. Pero este honor no es un derecho, es una obligación. Hay que conservar y renovar diariamente el honor nacional.

C) *Autoridad y libertad*

En lo que respecta a la autoridad paterna, a la del maestro y a la del jefe del taller, se mostrará hasta qué punto el fundamento de estas autoridades es natural. Se indicará cómo el concepto de la autoridad supone la responsabilidad individual y social. Pero el muchacho debe empezar a comprender que hay otros tipos de autoridad. Una fundada en la posesión por parte de una persona de cualidades morales o méritos propios que la hacen, de algún modo superior a los demás. Otro tipo de autoridad viene dada y fundado en la necesidad de que alguien dirija u ordene la tarea para que varios hombres realicen una obra común.

Empezará el alumno a comprender que las autoridades sociales deben tener un fundamento iniciándose en el concepto del bien común, haciéndole ver que se es autoridad en la medida que se sirva al bien común comprenderá por sí mismo la necesidad de las normas jurídicas que organizan la vida social y se le iniciará en la obediencia razonada de las leyes, no solamente porque sean obligatorias sino por responder a la justicia y a la necesidad de organizar la vida en común. Además, se recalcará la importancia del cumplimiento de los deberes que todo español tiene como miembro activo de la sociedad española. Todo esto se explicará al alumno a través de los ejemplos más simples e inmediatos de su vida (el guardia urbano, el árbitro de fútbol, el presidente de la asociación a que pertenece).

Se explicará al alumno el concepto de libertad como una de las cualidades más hermosas de la persona humana y cómo el buen uso de esta cualidad le proporcionará las mayores satisfacciones no sólo en su fuero interno, sino también en su vida de relación. El muchacho debe comprender en qué medida es libre y cómo sus actos merecen premios o castigos según haya usado bien o mal de su libertad. Esto le hará ir tomando conciencia de su propia responsabilidad ante el cumplimiento de lo que son sus deberes, sin esperar a sanción de los demás hombres. Se continuará con el concepto de uso y abuso de la libertad y el de la responsabilidad individual, tanto para el que manda como para el que obedece, a fin de que el alumno se dé cuenta de los límites en que debe moverse uno y otro.

Todo esto debe llevar al ánimo del alumno la necesidad de una empresa común, y la ilusión y el esfuerzo que exige de todos.

D) *El trabajo*

Someramente se hará ver al alumno que el trabajo es una noble necesidad humana que armoniza los fines personales con los de los demás. Se llevará al alumno a la conclusión de la necesidad del trabajo. El muchacho ha de ver que todos los trabajos son útiles y dignos y que la necesidad del trabajo se manifiesta:

a) Como condición de la subsistencia personal.

b) Como elementos de la cooperación y servicio a la comunidad.

La idea de servicio deberá comprenderla como función noble y ennoblecedora, de modo que alcance la estimación de todo aquel que cualquiera que sea la naturaleza y la jerarquía de su trabajo colabore con él en la vida de sociedad.

En segundo término deberá considerar no el ejercicio del trabajo, sino su resultado en forma de obra bien hecha, y deducir de ahí la existencia en el hombre de una función creadora cuyos beneficios alcanzan no sólo al que la ejerce, sino a las generaciones futuras, a las que se transmite bajo las formas de tradición, civilización, cultura, etc.

En tercer lugar se considerará separadamente el trabajo intelectual. Se le hará ver en su forma más accesible para el alumno: el trabajo escolar. Se encarecerá su necesidad para el ejercicio de cualquier misión y se destacará su conveniencia en el orden personal, como fundamento básico de cualquier profesión, y en el orden formativo, como instrumento de educación intelectual .

Por otra parte hay que conseguir que el muchacho español se dé cuenta de que el trabajo y el esfuerzo personal deben ser el único camino para disfrutar legítimamente de los bienes de la comunidad y a la vez alcanzar con justicia una posición social.

Por último, es importante llevar al convencimiento del muchacho la conformidad con el propio trabajo. Nunca, desde fuera, se ven claramente los inconvenientes del trabajo de los demás, que así puede parecer muy apetecible. Muchas veces el cambio es perjudicial para el individuo, aparte del trastorno espiritual que siempre ocasiona. Es preciso poner amor en el propio trabajo, entregarse a él con entrega amorosa, que no será nunca pacífica, pero que tendrá en su propia lucha el mejor premio. Si un alto concepto de la propia personalidad es necesaria al individuo, un alto concepto del propio trabajo, que por serlo ha de ser noble, es preciso al hombre en la sociedad.

No debe faltar la referencia al descanso y las diversiones como compensación del que verdaderamente trabaja y como cultivo de los aspectos espirituales e intransferibles de cada hombre.

E) *El amor a España y la convivencia nacional*

El muchacho trae ya un sentimiento o sentido de Patria. Y sabe que su Patria es España, cuya historia, geografía, etc., conoce. Se le ha simbolizado esa idea de Patria a través de la bandera, de los himnos, escudos, etc. Será preciso, pues, ahora, matizar y ampliar ese sentimiento llevándolo al terreno de lo cotidiano, de lo que no pa-

rece como heroico: el muchacho aprenderá a servir a su Patria cualquiera que sea su dedicación dentro de la comunidad española. Se hará mención especial del estudio y del trabajo como servicio a la Patria, de cómo la cultura española debe ser resultado no de esfuerzos individuales y esporádicos, sino del trabajo continuo de cada español y del afán de perfección de cada uno de ellos. Se procurará que ningún muchacho llegue a ser «patriotero» y que su alegría por servir a España sea una alegría limpia sin resentimientos nacionales; que sea, en fin, su alegría sin conformismos un amor de perfección.

Se dará un recto concepto de la convivencia nacional, evitando los grandes tópicos de normal circulación que tanto deforman la mentalidad juvenil. Se ofrecerá al muchacho los criterios necesarios para el normal desarrollo de la convivencia en la unidad nacional.

Debe conseguirse que el alumno vea la necesidad de que los hombres estén unidos para el logro de una gran empresa común. Esta unidad ante la empresa producirá una cohesión fuerte entre los miembros de una comunidad para alcanzar el fin propuesto. Hay que demostrar al alumno que la unión para una misma empresa es el mejor modo de conseguir el bien común para toda la colectividad y a la vez el bien individual de cada hombre.

Segundo curso

La convivencia nacional

La unión de los hombres de España en una misma tarea.
La igualdad de todos los españoles en la vida nacional.
La diferenciación de funciones.
El deber de cooperación desde una función.
El respeto a todas las profesiones.
El derecho a la participación desde cada una en la vida nacional: participación política, económica y cultural.
El interés de los problemas generales.

La unidad nacional

Como bien conquistado por los españoles.
España como patrimonio común de todos los españoles.
La riqueza y matices del patrimonio nacional en sus hombres y en sus regiones.
España como ilusión y fe para una tarea común.

La convivencia internacional

Los demás pueblos y sus peculiaridades.
La imposibilidad de vivir aislados.
Necesidad de los demás pueblos.
Posibilidad de aportar nuestras energías en la comunidad internacional.
La solidaridad internacional.
Los grupos internacionales: Oriente y Occidente, Europa, Hispanoamérica, los países árabes, otros grupos.

Guión explicativo del programa del segundo curso del Bachillerato Laboral

El fin general del programa es dar un recto concepto de la convivencia nacional, evitando los grandes tópicos de normal circulación que tanto deforman la mentalidad juvenil.

Se ofrecen al estudiante los criterios necesarios para el normal desarrollo de la convivencia en la Unidad Nacional; se le da una visión descriptiva de la necesidad de una armonía entre las partes que componen el todo nacional y, por último, se apuntan las imperfecciones de la Unidad-Nación y la exigencia de nuestro tiempo de fundar la organización de la convidencia sobre bases más amplias que hoy, con sentido realista, se concreta en la intensificación de relaciones y cooperación mundiales y en la unificación política de los bloques regionales.

I.—*La convivencia nacional*

Se tenderá aquí a señalar que los problemas generales son problemas que afectan a cada uno, y, en consecuencia, cada uno debe preocuparse por ellos en su esfera y aportar su esfuerzo personal a la resolución. Que el Estado ha de ser para todos porque no es más que la organización jurídico-política de la vida de todos, que todos soportan y a todos debe beneficiar. Esta unidad multiplica el valor del esfuerzo de cada uno y crea mayores oportunidades para todos. Que la organización de la vida nacional exige diferentes funciones y cada una, bien realizada, supone igual cooperación al bien común, lo que exige el respeto igual a quien lo desempeña y lo que faculta a éste para participación en el disfrute de los bienes nacionales, tanto materiales como espirituales, y en la dirección de la vida de la comunidad. Y que la desigualdad de funciones no puede significar desigualdad de planos, esto es, desigualdad de oportunidades o desigualdad de participaciones.

II.—*La unidad nacional*

Habrá que explicar al muchacho que España, como ya sabe, es el producto histórico de los esfuerzos y debilidades de los hombres llegados al solar patrio, condicionados en parte por su diversa geografía y la cultura de que eran portadores. La unidad nacional es un bien conquistado por los propios españoles y defendible por cuanto es el instrumento que incita a los españoles a una tarea colectiva de autoperfeccionamiento y a una relación de justo entendimiento y cooperación a las nobles tareas de otros pueblos.

Se mostrará en qué medida España misma se enriquece con la fusión permanente de los bienes culturales y materiales de los hombres que habitan sus varias regiones, por que el patrimonio nacional admite matices en su contenido y por qué esa maravillosa ilusión que es España no puede ser empobrecida con envidias, ni con egoísmo, ni con despegos de las regiones españolas entre sí.

España es hoy la unidad de las varias energías de sus hombres, y esta unidad multiplica las oportunidades y el valor del esfuerzo de cada uno de los miembros de la comunidad nacional:

a) En el terreno cultural. Las manifestaciones culturales están influídas por la vida y ambiente de las regiones españolas. Pero hoy todo ello es patrimonio común de los españoles. Por ejemplo, el hecho de que hablen castellano todos los españoles y muchos millones de americanos no justifica el desprecio o agresividad hacia los idiomas vasco o catalán.

b) En el aspecto económico se mostrará la división del trabajo entre las regiones y la mutua necesidad de unas y otras para completar el proceso de producción y consumo. Se recalcará, por ejemplo, el bien que supone la eliminación de las aduanas interiores y lo que hoy representa un mercado más amplio y la libre circulación de capacidad y trabajo.

Por último, se apuntará tan sólo el absurdo de un centralismo unificador que destruya la espontaneidad y complique artificialmente los procesos sociales.

III.—*La convivencia internacional*

El enfoque de la comunidad nacional ha sido despojado de cualquier tipo de nacionalismo agresivo. Se trata ahora de ofrecer al estudiante el panorama de la convivencia internacional. Atendiendo a la edad de los escolares, se darán conceptos muy simples, prescindiendo de todo lo organizativo. Así se explicará la existencia de otras comunidades nacionales con sus peculiares maneras de ser. Se mostrará que no podrían vivir aisladas unas de otras, que es preciso el intercambio de hombres, de ideas, de productos, de materias primas, etc.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS

La intervención del profesor en la clase de los dos primeros cursos debe evitar toda explicación teórica, así como la mención de fórmulas y definiciones que, por su naturaleza, exceden de la capacidad comprensiva del alumno.

Se abstendrá de imponer o aconsejar el aprendizaje memorístico de nociones abstractas; pero procurará no sólo que los alumnos conserven el recuerdo de los hechos significativos o valiosos cuya lectura o exposición se haya llevado a cabo, sino también su significación y valor en orden a las nociones morales que se trata de inculcarles según el programa guía precedente. Debe favorecer las referencias constantes, enlazar la significación y el valor de unos hechos a los de otros, y esto no mediante una exposición teórica, sino procurando que los últimos lo verifiquen por sí mismos.

El papel de profesor abarcará los siguientes aspectos:

a) Provocar, mediante preguntas adecuadas, el diálogo de los alumnos, y encauzarlo de modo que no se aparte del fin propuesto.

b) Orientar la atención y la curiosidad de los alumnos hacia aquellos aspectos de los hechos sobre los que se dialoga, que pueden ser más fértiles para el fin que se desea.

c) Comprobar que los alumnos han alcanzado intuitivamente la noción o idea cuya adquisición se persigue, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos apenas sabrán formularla aunque la hayan incorporado.

d) Procurar—en la medida de lo posible, de acuerdo con el apartado anterior y las circunstancias individuales—que la intención se convierta en intelección a través de su formulación lingüística oral o escrita. Esta debe ser espontánea, recogiendo las propias palabras del niño y huyendo de la clásica definición conceptual.

e) Favorecer la relativa comprensión del texto leído por los propios alumnos con la sencilla explicación de los vocablos desconocidos. Intentar que los alumnos hagan un resumen global del texto buscando en ello la posible exactitud léxica.

f) Buscar constantemente la coordinación con las demás materias que el chico estudia, teniendo en cuenta la totalidad y unidad del saber. En este sentido, será de la máxima utilidad de colaboración del resto del profesorado. Esta colaboración deberá adaptarse a las circunstancias de cada centro.

El profesor debe tener en cuenta siempre que en los alumnos de estos cursos la vida sentimental y afectiva predomina sobre la intelectual. No debe, pues, evitar los apasionamientos, sino encauzarlos. Al mismo tiempo, en sus intervenciones usará imágenes con preferencia a conceptos, sin arredrarse ante el dramatismo de las narraciones o exposiciones.

Cada grupo de alumnos redactará un diario. Esta labor se lleva a cabo no individualmente, sino por equipos que el profesor elegirá y formará de modo que en cada uno de ellos se equilibren las diversas facultades individuales de los alumnos. El trabajo de cada quipo será por turno y sin establecer competencias. Las correcciones las dirigirá el profesor, pero las hará el equipo. No es de su competencia procurar la perfección literaria relativa, aunque se recomienda en este aspecto la colaboración con el profesor de Lengua y Literatura. Debe, en cambio, examinar la vivacidad de las imágenes conservadas, su naturaleza, su persistencia, de modo que el examen del diario pueda facilitarle la mejor orientación de su trabajo y la comprobación de su eficacia.

En ningún caso la redacción de este diario debe servir de pretexto a vanaglorias o superioridades entre los alumnos. No debe olvidarse que el trabajo colectivo es la mejor disciplina para la formación de individualidades recias. Ante la espontánea jerarquía que se forma entre los alumnos, el profesor debe servir de acicate a los inferiores y de freno a los destacados, inculcándoles de este modo, de una manera práctica, el principio de colaboración y subordinación al grupo.

BACHILLERATO LABORAL

TERCER CURSO

La convivencia

Tema 1. El hombre.—El sentido moral: su sentido moral, su sentido social.—Las necesidades del hombre.—La convivencia, efecto natural de las necesidades espirituales y materiales del hombre. Diversos aspectos del vivir en sociedad.—Ventajas y posibilidades de la vida en común. Problemas que la vida en común plantea.

Tema 2. La solidaridad.—El sentido espiritual de participación en la vida colectiva.—Fundamentos de la solidaridad: religiosos y sociales.—Manifestaciones y beneficios. La cooperación social: su necesidad.

Tema 3. El compañerismo.—Los hermanos.—Los amigos.— Deber para con ellos: sinceridad, comprensión, amor y justicia.—La comprensión.—La generosidad, base de la convivencia.—El juicio sobre el prójimo.—El respeto al prójimo: seguridad en nosotros y respeto hacia los demás. Discusión y diálogo.

Tema 4. El servicio.—El servicio como atributo y función.—Aportaciones a la colectividad: su necesidad y obligatoriedad.—Clases de servicios y diversidad de funciones.—El servicio a la colectividad a través del trabajo manual e intelectual.

Factores de la convivencia

Tema 5. La autoridad.—Su valor y su justificación.—La autoridad, rectora de la comunidad: el maestro, el Gobierno.—La autoridad como árbitro: el juez.—La autoridad como coordinadora de los miembros de la sociedad: el capitán del equipo, el jefe de la empresa.—El jefe, como primer servidor de la comunidad.—Deberes para con él; obediencia y confianza.—Deberes del jefe para con los subordinados: respeto a sus derechos.

Tema 6. La libertad.—En qué consiste la libertad.—La libertad como atributo humano.—La responsabilidad, consecuencia de la libertad.—Necesidad social de regular el uso de la libertad. Nuestra libertad dentro del grupo respeto a la libertad de los demás y subordinación al bien común.

Tema 7. La justicia.—Necesidad moral y social.—El hombre como persona: derechos y deberes.—La igualdad ante la Ley.—La distribución de los beneficios y cargas sociales.—El cumplimiento de los pactos y su subordinación al bien común.—La justicia, presupuesto de todo orden.

Cooperación social

Tema 8. Cooperación social.—Necesidad y beneficios.—La debilidad individual frente a la fuerza del grupo.—El grupo organizado: el equipo, la empresa.—La noble competencia: necesidad y beneficios.—La competencia individual y la competencia orgánica.—El espíritu de superación en los individuos y en los grupos.

Tema 9. El trabajo.—Como acción humana.—El trabajo como creación de bienes culturales, sociales y económicos. El trabajo como forma de cooperación social.—El trabajo como tarea personal: la vocación a la «obra bien hecha».

Tema 10. El trabajo (II).—El deber del trabajo.—Obligación social.—Obligación personal (moral).—El deber del aprendizaje.—El derecho al trabajo.—Obligaciones de la sociedad: igualdad de oportunidades.—Obligaciones del Estado.—Breve alusión a las razones y soluciones del paro obrero.

Tema 11. El patrimonio.—Las necesidades humanas: espirituales y materiales.—Las necesidades públicas o de la comunidad.—El patrimonio personal y familiar.—El uso y abuso de la propiedad.—El patrimonio comunal y la propiedad en común: sus varias fórmulas.

Tema 12. La Empresa.—La Empresa como comunidad de intereses.—Factores humanos y técnicos de la Empresa.—Las relaciones humanas.—La gestión de las Empresas,

la congestión.—La Empresa como servicio público.—Responsabilidad de la Empresa en el orden nacional.

Tema 13. La Empresa (II).—Los beneficios de la Empresa: su distribución.—Cogestión y reparto de beneficios.—La organización del trabajo.—Resultados espirituales y materiales.—Dignidad humana y productividad.

Tema 14. El capital.—Su necesidad y su consideración social; de la herramienta a la automación.—Capitalismo y su superación.—Formas actuales y posibles de la Sociedad mercantil.—Las cooperativas de producción.

Las unidades de convivencia

Tema 15. La familia.—Forma y modelos de la convivencia.—Elementos naturales, físicos y morales de la misma.—La unidad entre sus miembros.—El fin de la familia.—La jerarquía familiar: los padres.—Obligaciones para con ellos.—La familia como célula social primaria.

Tema 16. La Escuela.—Unidad de convivencia juvenil. Su valor conformador y formativo.—Fin de la comunidad escolar.—Derechos y deberes de sus componentes.—La autoridad escolar: el maestro.—Aportaciones a la Escuela: obligación de estudiar, obediencia y respeto.—Comprensión, sinceridad y colaboración con los compañeros.

El lugar de trabajo: unidad de convivencia laboral.

Tema 17. La asociación juvenil.—Organizaciones y Centros juveniles.—La Asociación como gran equipo.—Tipos de Asociaciones por su fin.—El joven en la Asociación: posibilidades que se le ofrecen; empleo atractivo del tiempo de ocio.—Aprendizaje social.—Nuevos campos de actividad: la variedad de las manifestaciones juveniles.—Las ventajas de la actividad organizada.—La Asociación como cauce de iniciativas.—Las oportunidades de aportar el esfuerzo propio a una tarea común.

Tema 18. La Delegación Nacional de Juventudes: órgano gestor y coordinador de las actividades juveniles.—Las organizaciones juveniles; cauce para las actividades del joven: un lugar para cada iniciativa.—La vida al aire libre: escuadrismo (marchas y campamentos).—El deporte: equipos y grupos deportivos (manifestaciones deportivas y campeonatos).—Vida cultural: círculos culturales (concursos, exposiciones, audiciones, festivales de la juventud, etc.).—Otros cauces para la aventura de la iniciativa juvenil.

Tema 19. La Delegación Nacional de Juventudes al servicio de la juventud.—Las oportunidades para el estudio: la Ayuda Juvenil, los Colegios Menores, Residencias e Instituciones especiales.—La relación con los jóvenes de otros países: viajes, reencuentros, intercambios, etc.—La información juvenil: radio, prensa, publicaciones, etc.—La preocupación por la salud: las estaciones preventoriales, las revisiones médicas, etc.—Otras instalaciones de la juventud: Estadios deportivos, Albergues, Hogares Juveniles, Casas de la Juventud, etc.—Otros servicios para la juventud.

Tema 20. La asociación profesional.—Los Sindicatos como unidad de convivencia social.—Fines del Sindicato. La autoridad sindical; las representaciones sindicales.—Aportaciones al Sindicato: elección de los mejores, apoyo solidario a sus decisiones, activa colaboración y sacrificio para el bien general.—Derechos: defensa de los intereses, acceso al mando, participación de beneficios sindicales y control de los representantes.

Tema 21. La convivencia nacional.—La unidad de convivencia nacional: España.—La tarea conjunta de todos los españoles.—Necesidad y obligatoriedad de cooperar a estas tareas.—El servicio de la colectividad nacional.—El estudio y el trabajo como aportación a esta colectividad.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA EL TERCER CURSO

En el tercer curso aparece ya el libro de texto, que de algún modo irá ordenando y aclarando las ideas que intuitivamente el estudiante ha adquirido. Por hallarse el alumno en una fase de desarrollo mental más acusado, en el que es preciso ir dotándole de capacidad de juicio personal y de normas propias de conducta, deberán hacerse ejercicios escritos u orales sobre las cuestiones que cada lección plantee. (A ser posible, en el libro de texto se sugerirán—para orientación del profesor—algunas de ellas). Con este fin además el alumno deberá llevar una especie de cuaderno o diario en el que desarrollará dichos temas, cuando el ejercicio sea escrito, o en el que tomará las notas que el profesor estime conveniente, si fuese oral.

Se advierte la necesidad de que el alumno comprenda ya las ideas que se le ofrecen y de ningún modo se repetirá memorísticamente la lección. El profesor cuidará, además, de que la exposición y estudio de los temas se haga de tal modo que los muchachos se sientan atraídos por ellos e intenten afrontar de ese modo su propia conducta, empezando por la pequeña sociedad que es la clase o el centro donde estudian. Es decir, que el alumno verá por sí mismo la necesidad de dicha formación y de ningún modo aparecerá como carga enojosa de simple estudio. En cuanto a los temas que sobre el Frente de Juventudes aparecen en el programa, quede bien claro que el profesor mostrará a los estudiantes la posibilidad que les ofrece nuestra organización para el desarrollo de su personalidad y para el aprendizaje y ejercicio de las virtudes sociales, sin necesidad de acudir a definiciones teóricas o planteamientos previos que el muchacho vitalmente no entiende.

Al alumno se le iniciará en la apreciación de la realidad social que le rodea o de lo que acontece en la «medida que esto aclare o consolide los criterios sociales que se le ofrecen». El profesor decidirá, en todo caso, si los alumnos deben realizar visitas instructivas, comentar periódicos de actualidad, etc.

Programa de Formación del Espíritu Nacional para cuarto curso del Bachillerato Laboral

GRUPOS HUMANOS Y CONVIVENCIA POLÍTICA

Los grupos humanos

Tema 1. Concepto y caracteres de la personalidad humana.—La persona y la sociedad: obligaciones y derechos recíprocas.—La familia como unidad natural de convivencia y primera célula social.

Tema 2. Relaciones y problemas derivados de la concentración humana; relaciones de vecindad.—El Municipio.—La organización de la vida diaria.—Las necesidades generales y los servicios públicos.—La riqueza de la vida municipal.—Esquema de organización del Municipio.—La participación de la vida municipal.—Los deberes ciudadanos en la esfera local.

Tema 3. Las entidades territoriales superiores al Municipio.—Las provincias.—El carácter peculiar de cada provincia: elementos naturales e históricos.—La diversidad provincial y la común tarea nacional.—Breve esquema de la organización provincial.

Tema 4. La división social del trabajo: las profesiones. Su mutua interdependencia.—Complejidad contemporánea de las tareas profesionales y conveniencia de la especialización.—El estudio como preparación profesional.—La empresa como unidad de convivencia social.

Tema 5. La asociación.—La unificación del esfuerzo para un fin concreto: las ventajas de la actividad organizada.—Diversos tipos de las asociaciones: su importancia en la vida social.

Tema 6. La profesión como elemento de unión.—La tradición o importancia de las asociaciones profesionales. El Sindicato.—Moderna concepción sindical.—De órgano de defensa de intereses profesionales a instrumento de ordenación social.—La importancia de los Sindicatos en la dirección de la vida pública en el mundo.—La participación política a través del Sindicato en España.

Problemas generales de la vida política

Tema 7. La organización de la convivencia nacional.—Necesidad de una organización política.—El Estado.—Es-

tado y sociedad.—Relatividad de los fines del Estado.—Evoluciones históricas.—Diferentes posiciones actuales.—El Estado para todos: la igualdad de oportunidades en la vida social.

Tema 8. La organización de poder político.—El Gobierno como empresa.—Las funciones del Gobierno moderno. Política exterior y defensa nacional.—La seguridad interior.—Creación y mantenimiento del orden jurídico.—La Administración.

Tema 9. La formación de la voluntad del Estado.—La participación de los ciudadanos en la dirección de la vida pública.—Representación.—La representación orgánica: cauce municipal y sindical.—La opinión pública.—Los grupos de presión.

Tema 10. Intervención del Estado en la vida social.—Abstencionismo e interdependencia en las relaciones sociales.—Posición liberal, comunista y soluciones superadoras.—Abstencionismo e intervencionismo en materia económica.—Abstencionismo en materia laboral.—Posición del Estado español.

Tema 11. El problema de la convivencia política.—Estructuración de una convivencia sólida.—Respeto a la libertad.—Respeto a la autoridad.—Respeto a la norma.—El «Juego limpio».—La opinión pública.—El robustecimiento de las instituciones: la autenticidad de la representación.—La responsabilidad en la tarea nacional: Responsabilidad del gobernante y responsabilidad del gobernado. La justicia como base: Justicia en las relaciones individuales y justicia social.

Estructura del Estado español

Tema 12. Principios políticos del Estado español.—El movimiento como fundamento doctrinal y organización política del régimen español.—Los principios fundamentales del Movimiento.

Tema 13. Leyes constitucionales del Estado español.—Su carácter.—Estudios de los derechos y deberes del hombre reconocidos en el Fuero de los Españoles.

Tema 14. El Fuero del Trabajo.—Derechos y deberes que en él se reconocen.—Significación política del mismo.

Tema 15. Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—Ley de Sucesión.—El Gobierno.—Las Cortes españoles.—La Ley de Referéndum.—La Organización judicial.

Tema 16. El Estado y la Iglesia.—Confesionalidad del Estado español.—Tolerancia: Libertad del culto privado.—Diversidad de planos en la Iglesia y en el Estado.—El Concordato.

España en la comunidad internacional

Tema 17. La intensificación de las relaciones internacionales.—La imposibilidad de vivir aislados.—Interdependencia de los Estados.—Situación actual del concepto de Estado.—Nación.—La necesidad de unidades superiores.—La comunidad internacional: Organismo especializados.—Las agrupaciones regionales: Tendencia a su unificación política.

Tema 18. España ante las nuevas corrientes internacionales.—Su aportación.—Participación actual en Organismos internacionales.—Referencia específica a las organizaciones para la juventud.—Tendencia hacia la integración europea.—El movimiento intelectual.—Las organizaciones europeístas.—Las necesidades económicas.—Las necesidades políticas.—Presencia española actual en las organizaciones europeas.

MODALIDAD NAVAL PESQUERA

Economía social.

Tema 1. Actividad económica.—Economía e individuo.—Tendencias y leyes económicas, principios morales y necesidades económicas.—Necesidad y productividad en el mar.

Tema 2. Economía marítima del mundo.—Las industrias extractivas.—El transporte marítimo.—La construcción naval.—Población activa dedicada a la vida del mar. Beneficios que proporciona la economía marítima mundial.

Tema 3. Visión de conjunto de la economía marítima.—Población activa española dedicada a la vida del mar: pescadores y marineros.—Idea general de la geografía marítima española: regiones pesqueras e instalaciones portuarias.—Necesidad de consumo de los productos del mar. Comparación estadística.

Tema 4. La producción marítima.—Sus factores.—Bienes naturales.—Elementos de capital.—El trabajador y el empresario.—Consideración de estos elementos en la marina mercante y en la industria pesquera.—Formas de empresa.—Las técnicas, la especialización y las facilidades de intercambio.

Tema 5. Los precios y su formación.—El mercado: oferta y demanda.—Formas de mercado: las lonjas.—Los problemas derivados de la industria conservera.—Función económica del transporte marítimo.—El mercado de fletes.—Problema de los intermediarios y las organizaciones en presencia.

Tema 6. El beneficio económico.—Idea general.—El beneficio de remuneración del trabajo en el mar.

Tema 7. Dinero y crédito.—La Caja Central del Crédito Marítimo y Pesquero.—Funciones crediticias de las Cofradías de pescadores.—El crédito bancario.—Función económica de los seguros.

Tema 8. Problemas de la economía marítima española.—La modernización de la flota pesquera.—Incremento de la flota mercante.—Problemas de las pesqueras y de la industria pesquera.

Tema 9. Renta nacional y riqueza marítima.—La renta nacional, magnitud económica fundamental.—La riqueza marítimo-pesquera y la balanza de pagos.

Tema 10. Colaboración internacional en la economía marítima.—Sus diferentes aspectos.—Problemas internacionales derivados de la pesca.—Problemas internacionales de tráfico marítimo.—Organismos de coordinación.—Participación de España en dichos Organismos.

Problemática y dinámica social

Tema 11. Pescadores y navegantes ante la vida nacional.—Las comunidades marítimas y los pueblos pesqueros: su importancia político-social.—Relación y dependencia de las comunidades marítimas y los núcleos rurales y urbanos.—Los jóvenes y el ambiente marítimo: las organizaciones juveniles.

Tema 12. Unidad y diversidad en la vida marítima.—Diversidad de actividades.—La pesca de altura: «bous» y «parejas».—Pesca costera de litoral o bajura.—Características sociales inherentes a ambas.—Las líneas marítimas y el cabotaje.—Problemas sociales del marinero.—Astilleros y factorías: características sociales.

Tema 13. El trabajo en el mar.—Diferentes formas de remuneración en la pesca y en la marinería.—Riesgos y jornadas perdidas.—La modernización y racionalización del trabajo en el mar: aspectos sociales.

Tema 14. Empleo del tiempo libre.—Magnitud del problema: la pobreza de recursos de diversión y perfeccionamiento humano.—La iniciativa personal como base de solución.—La aventura de las actividades artísticas, deportivas, etc.—Asociaciones y círculos.—La ayuda organizada. Colaboración que se puede obtener de diferentes instituciones.—Obras sindicales y organizaciones juveniles.

Tema 15. Educación y cultura.—La lucha por la cultura fundamental.—El perfeccionamiento profesional: oportunidades.—Capacitación social y sindical.—El acceso a los estudios superiores.—Realizaciones españolas en este aspecto.

Tema 16. Idea general de legislación social naval pesquera. Conflictos de trabajo que puedan producirse y modos de resolverlos.—Procedimiento y utilización de los distintos servicios jurídicos.—Diversas instancias y modo de actuación en ellas.

Tema 17. Previsión y seguridad social en el mar.—La defensa de la familia, la salud y el futuro.—Las ventajas del reparto social del riesgo.—La previsión social en el mar.—Situación actual: labor del Instituto Social de la Marina: Mutualidades y Montepíos: la Caja de Fondo Regulador de Seguro Social de los Pescadores; Mutua Nacional de Riesgos Marítimos y Pesqueros.

Tema 18. Organización sindical de la industria nacional y pesquera.—Sus dificultades.—Sindicación y representación de la pesca y la industria naval.—La interpretación marítima del problema social.

Tema 19. Asociaciones de pescadores y navegantes.—Clases y características.—Cofradías, pósitos y agrupaciones.—El Sindicato Nacional de la Pesca.—El Sindicato Nacional de Transportes.—Especiales características sindicales de algunas actividades relacionadas con la industria naval.

Tema 20. La cooperación en el mar.—El «porqué» de las Cooperativas.—Resultados y posibilidades del movimiento cooperativista en el mundo.—Clases de Cooperativas y modo de crearlas.—Beneficios que se obtienen: individuales y sociales.—Obra Sindical de Cooperación.

MODALIDAD INDUSTRIAL MINERA

Economía social

Tema 1. La actividad económica y la actividad social: Los tres problemas básicos de la convivencia económico-social: qué bienes han de producirse, cómo y para quién han de producirse.—La adopción de decisiones sociales sobre estos tres problemas básicos: los diferentes sistemas económicos.—La economía del mercado y la economía de dirección central.

Tema 2. Economía industrial minera: Población activa dedicada a estas tareas.—Importancia de la producción industrial en el bienestar social y en el poderío político de los pueblos.—Los países subdesarrollados: sus dificultades.

Tema 3. La economía minera industrial en España: La población activa empleada en la industria y en la minería. Geografía minera industrial: cuencas mineras y complejos industriales.—Producción y consumo nacional.—Comparación estadística.

Tema 4. El proceso económico en la vida industrial minera: El circuito de la producción y consumo de bienes.—Los diversos factores precisos para la producción y consumo de bienes.—Los diversos factores precisos para la producción de bienes: trabajo, capital y actividad empresarial.—Las técnicas, la especialización y las facilidades de intercambio como factores determinantes de la producción.

Tema 5. Los precios y su formación: El mercado de bienes industriales mineros.—Formas de mercado.—La organización de los mercados de producción.—Estimación económica de las primeras materias y de los productos terminados.—Función económica del transporte.—Problemas planteados por el mismo al proceso de producción y consumo.—Las comunicaciones españolas.—El problema de los intermediarios y de las organizaciones en presencia.

Tema 6. El beneficio económico en la industria y la minería: Idea general.—El beneficio como remuneración de los factores de producción.—El interés del capital.—Diversas formas de retribución del trabajo.

Tema 7. El dinero y el crédito: Los bancos; importanciacia de la organización crediticia en el desarrollo industrial.—Los mercados de capital: las Bolsas de valores españoles.

Tema 8. Problemas económicos industriales mineros de España: La modernización del utillaje.—El proceso de industrialización de España.—Relaciones entre la industria básica y la industria transformadora.—Los principales factores limitativos del crecimiento industrial en España.—La cualificación de la mano de obra.—La intervención del Estado en el proceso de industrialización: el I. N. I.

Tema 9. Organización económica de la industria: La planificación; necesidad, ventajas y límites.—Los planes provinciales.—La participación del Estado en el proceso de industrialización española.—Capital extranjero y nacional en la industria y en la minería.—Comercio internacional de productos básicos y transformados.

Tema 10. La renta nacional y la riqueza industrial: La renta nacional, magnitud económica fundamental.—La riqueza industrial y minera en el marco de la economía española.—Los bienes industriales y la balanza de pagos.—Posición de la economía española en la economía mundial.

Tema 11. Colaboración internacional: Principales Organismos de coordinación.—Participación de España en estos Organismos.—La industria y la minería española en el marco europeo.

Problemática y dinámica social

Tema 12. Las realizaciones industriales y el orden social: Factores humanos y mecánicos en el trabajo.—Las relaciones humanas en la esfera industrial.—Productividad, organización y maquinismo.

Tema 13. Problemas sociales en la industria. La retribución del trabajo como problema social.—La organización de la producción.—La cualificación de la mano de obra.—Problema en cuanto al método de valorar el rendimiento de trabajo.—Vivienda.

Tema 14. El trabajo en la industria y en la minería: Diversas formas de remuneración.—Las crisis de trabajo.—El despido.—La progresiva especialización del trabajo.—Aspectos sociales de la racionalización.

Tema 15. Empleo del tiempo libre. Magnitud del problema: la pobreza de recursos de diversión y perfeccionamiento humano. La iniciativa personal como base de solución.—La aventura de las actividades artísticas, deportivas, etc.—Asociaciones y círculos.—La ayuda organizada. Colaboración que se puede obtener de diferentes instituciones.—Obras sindicales y organizaciones juveniles.

Tema 16. Educación y cultura: La lucha por la cultura fundamental.—El perfeccionamiento profesional: oportunidades.—Capacidad social y sindical.—El acceso a los estudios superiores.—Realizaciones en este aspecto.

Tema 17. Idea general de la legislación social industrial minera: Conflictos de trabajo que pueden producirse y modos de resolverlos.—Procedimiento y utilización de los distintos servicios jurídicos.—Diversas instancias y modo de actuación en ellas.

Tema. 18. Previsión y seguridad social en la industria: La defensa de la familia, la salud y el futuro.—Las ventajas del reparto social del riesgo.—La previsión social en la industria.—Los seguros sociales: cotización y prestaciones. El Instituto Nacional de Previsión, las Mutualidades y Montepíos.—Hacia la seguridad social total.

Tema 19. Intentos de solución: El esfuerzo individual para resolver estos problemas.—Los esfuerzos colectivos: movimintos sociales en España.—Principales fundamentos económicos y políticos de los mismos.

Tema 20. La superación sindical en España: Origen y evolución del sindicalismo.—La organización sindical española: características y fundamentos.—Esquema general de su organización.—Las relaciones con el Estado.—El Sindicato como cauce de participación y armonía social.

Tema 21. La cooperación en la industria y en la minería: El «porqué» de las cooperativas.—Resultado y posibilidades del movimiento cooperativista en el mundo.—Class de cooperativas y modos de crearlas.—Beneficios que obtienen: individuales y sociales.—Obra Sindical de Cooperación.

MODALIDAD AGRICOLA GANADERA

Tema 1. Actividad económica: Economía e individuo.—Tendencias y leyes económicas.—Principios morales y necesidades económicas.—Concepto de necesidad, valor, utilidad y marginalismo en la agricultura.—Principales leyes económicas en la agricultura.

Tema 2. Economía agraria en el mundo: Producción agrícola.—Población activa dedicada a la agricultura.—

Idea general del mercado mundial.—Necesidad de los productos agrícolas.

Tema 3. Visión del conjunto en la economía agraria: Población activa española dedicada a la agricultura y a la ganadería.—Los problemas de la inmigración y el éxodo rural: aspectos económicos.—Idea general de la geografía agrícola y ganadera en España.—Necesidades de consumo de los productos agrícolas.—Comparación estadística.

Tema 4. Producción agrícola: Sus factores: tierra, capital y trabajo.—Función económica de la empresa.—Formas de empresa agrícola.—La explotación familiar y comunal.—Las técnicas, la especialización y las facilidades de intercambio.

Tema 5. Los precios agrícolas y su formación: El mercado: oferta y demanda.—Formas de mercado.—Función económica del transporte.—El problema de los intermediarios.

Tema 6. El beneficio económico en la agricultura: Idea general.—El beneficio como remuneración de los factores de producción.—Formas de retribución del trabajo.

Tema 7. El dinero y el crédito: Los Bancos: estudio general del crédito agrícola.—Los pósitos.—Funciones crediticias de las asociaciones ganaderas.—Función económica de los seguros.

Tema 8. Problemas económicos de la agricultura española: Distribución de la propiedad según las unidades económicas de cultivo.—El problema del agua.—Modernización y racionalización.—Mecanización, cultivo y métodos fertilizantes.—Aprovechamiento de productos y subproductos.

Tema 9. Problema de la agricultura: Agricultura e industrialización.—Hacia una industrialización racional.—Las industrias complementarias de la agricultura.—Repoblación forestal.—Su necesidad.—Aspectos y características.—La acción estatal y la iniciativa privada.—La renovación de la cabaña ganadera.

Tema 10. La renta nacional, magnitud económica fundamental: La riqueza agrícola y ganadera en el marco de la economía española.—Importancia de los productos agropecuarios como bienes de exportación.—Agricultura y ganadería en los Presupuestos del Estado.

Tema 11. Organización económica de la agricultura: La planificación: necesidad, ventajas y límites.—Organización provincial de la agricultura.—Visión general del Ministerio de Agricultura.

Tema 12. Colaboración internacional en el plano agrícola: Sus diferentes aspectos.—Principales organismos de coordinación.—Participación de España en organismos internacionales.—La agricultura española en el mercado común europeo.

Problemática y dinámica social

Tema 13. La sociedad campesina y la vida nacional: La ciudad y el campo: dependencia y relación entre ellos. La infraestimación social del campo.—Importancia político-social.—Los jóvenes y el ambiente rural.—Organizaciones juveniles.

Tema 14. Estructura social del campo: La distribución de la propiedad agraria.—Reforma agraria: significación político-social. Experiencias extranjeras.—Intentos españoles.—El problema de la reforma agraria en la España de hoy.

Tema 15. El trabajo en el campo: La remuneración del trabajo: diversas formas.—El paro estacional.—El éxodo rural.—Las condiciones de trabajo.—La modernización y racionalización del trabajo agrícola: aspectos sociales.

Tema 16. Empleo del tiempo libre: Magnitud del problema: la pobreza de recursos de diversión y perfeccionamiento humano.—La iniciativa personal como base de solución.—La aventura de las actividades artísticas, deportivas, etc. Asociaciones y círculos.—La ayuda organizada.—Colaboración que se puede obtener de diferentes instituciones.—Obras sindicales y organizaciones juveniles.

Tema 17. Educación y cultura: La lucha por la cultura fundamental.—El perfeccionamiento profesional: oportunidades.—Capacitación social y sindical.—El acceso a los estudios superiores.—Realizaciones en este aspecto.

Tema 18. Idea general, legislación social agraria: Conflictos de trabajo que pueden producirse y modo de resolverlos.—Procedimiento y utilización de los distintos servicios jurídicos.—Diversas instancias y modo de actuación en ellas.

Tema 19. Previsión y seguridad social en el campo: La defensa de la familia, la salud y el futuro.—Las ventajas del reparto social; del riesgo.—La previsión social en el campo.—Situación actual: Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades y Montepíos.—Hacia la seguridad social total.

Tema 20. Intentos de solución: Insuficiencia de las ideologías sociales comunes.—La interpretación agraria del problema social.—La necesidad de la participación del campo en la dirección de la vida social.—Hacia una auténtica personalidad del campo.

Tema 21. Las Hermandades Sindicales: Clases y características. Ambito y repercusiones de la representación sindical agraria.—La sindicación agraria en el marco de los Sindicatos españoles.—El sector campo.

Tema 22. La cooperación en el campo. El «porqué» de las Cooperativas.—Resultados y posibilidades del movimiento cooperativo en el mundo.—Clases de cooperativas y modos de crearlas.—Beneficios que obtienen: individuales y sociales.—Obra Sindical de Cooperación.

Las prácticas sociales

Paralelamente al desarrollo de los precedentes cuestionarios deben realizarse una serie de prácticas sociales, cuya finalidad fundamental será poner al alumno en contacto con la realidad que le circunda. Su formación práctica se hará mediante la visita colectiva a aquellos núcleos de la vida social, jurídica o administrativa de la localidad en que se halla el Centro. Es aconsejable que estas visitas se realicen de acuerdo con los profesores de aquellas materias (Religión, Geografía o Ciencias) que más directamente se relacionen con el objeto de la visita, de modo que el alumno se sienta integrado ya previamente en un trabajo de equipo.

La visita colectiva debe realizarse siempre con grupos reducidos, para que su eficacia sea real. Precedida de una explicación esquemática del objeto a visitar y seguida de un resumen escrito en que se recojan las observaciones personales de los alumnos, a los que se debe incitar, sobre todo en los cursos superiores, a que hagan una valoración de la realidad como punto de contacto entre la teoría aprendida y la realidad contrastada.

La iniciativa del profesor y la situación geográfica del centro determinarán la decisión de las prácticas que deben realizarse en cada caso concreto, aunque es aconsejable la variedad en las visitas y su adecuación a la edad de los alumnos que las realicen. Por vía de ejemplo se señalan las siguientes, entendiendo que es indispensable un número de cuatro prácticas en los tres primeros cursos y seis en los superiores.

Cuarto curso

1.° Visita al edificio del Ayuntamiento; a la sala donde se celebren las sesiones del mismo.—Confección de un organigrama sobre la organización «concreta» del Ayuntamiento en el pueblo o ciudad.

2.° Visita a alguno o algunos servicios municipales. El de trasportes urbanos, abastecimiento de aguas, recogida de basuras, matadero, mercados, incendios, circulación urbana, etc.

3.° Visita a la Diputación Provincial y dibujo de un organigrama con el esquema de su organización.

4.° Visita a algún o algunos servicios públicos provinciales, especialmente de beneficencia: hospital provincial, etcétera.—Examen sobre el terreno de las dificultades económicas, de organización, etc.

5.° Visita a una empresa de tipo medio o grande y a un

taller artesanado.—Consecuencias que debe sacar el alumno en un ejercicio de redacción.—Que diga cuál sistema le parece mejor y por qué.

6.° Visita a una gran empresa para examinar la forma general en que está organizado y dividido el trabajo.

7.° Visita a los talleres y redacción de un periódico.

8.° Visita a los barrios obreros de la ciudad. El alumno debe examinar cuáles son los problemas que deduce de su observación.

9.° Visita a la Delegación Provincial o Comarcal de Sindicatos o la Hermandad Sindical de Labradores. Sobre el terreno deben exponerse al alumno los problemas laborales más importantes de su pueblo o ciudad.

10. Visita a la Audiencia Provincial, al Juzgado o a la Magistratura de Trabajo para presenciar la celebración de una vista o juicio.

11. Visita a una gran obra pública que se esté construyendo cerca del pueblo o ciudad: un pantano, un canal, un regadío, una carretera, un ferrocarril.

Quinto curso

1.° Visita a una Residencia o Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad o a una Clínica de Accidentes del Trabajo.

2.° Visita a la estación del ferrocarril; su organización de trabajo.

3.° Visita a un aeropuerto; su organización.—Clases de aviones, adelantos técnicos, etc.

4.° Visita a una cooperativa.

5.° Visita a una zona de colonización agrícola o de concentración parcelaria.

6.° Visita a un barrio de «chabolas» o «cuevas» y visita a algún grupo de viviendas construídas por la Organización Sindical, por el Estado o por las empresas privadas.

7.° Visita a un cuartel.

8.° Visita a un buque que esté realizando labores de carga o descarga.

9.° Visita a una granja o establecimiento de tipo agropecuario.

10. Visita a un centro bancario.

11. Visita a una clínica del Seguro de Enfermedad.

12. Visita a una Escuela de Maestría.

13. Visita a un Instituto o Universidad Laboral.

Se considerarán como incluídos en el concepto de prácticas sociales las experiencias relacionadas con las asignaturas de Historia (visitas a monumentos o lugares históricos, Museos, etc.) y de Formación Estética, poniéndose para ello en previo contacto los profesores de Formación del Espíritu Nacional y los de las respectivas asignaturas, puesto que al ser la formación del alumno fruto del ambiente e intención general del centro las experiencias deducidas de estas visitas han de ser también comunes a las dos materias.

Aprobado.—El Director general, *G. de Reyna.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Dardo Pérez Guilhou, en súplica de que sus estudios universitarios y título de abogado alcanzado en Universidad Nacional de la Plata, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de abogado, alcanzados en Universidad Nacional de la Plata por el súbdito argentino don Dardo Pérez Guilhou, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente, En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Fernández Catón, en súplica de que se convaliden sus estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Enrique Tirado Romaní, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñana Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Gilberto Tirado Romaní, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Custodio Ferrero Soto, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César Alberto Guiulfo Castillo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco del Valle Arconada, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mariano Gimeno Paricio, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes, Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Martínez Fernández, súbdito cubano, en sú-

plica de que se le convaliden estudios totales y título de doctor en Derecho, alcanzados en la Universidad de La Habana (Cuba), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen del Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de doctor en Derecho, alcanzados por el interesado en la Universidad de La Habana (Cuba), se le convaliden por la licenciatura española en Derecho, mediante examen de conjunto o de reválida con atención especial al Derecho Positivo español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jaime Tarracó Planas, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Filología Germánica y título de doctor en Filosofía, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Filología Germánica y título de doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Alemana, mediante exámen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfredo López Amat, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de San Cugat del Vallés, se convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Víctor Barriera Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación; acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Muñoz Vargas Sáinz de Vicuña, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eduardo Gutiérrez Marín, en súplica de que sus estudios y grados de licenciado y doctor en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Lateranense, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grados de licenciado y doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Lateranense de Roma, se le convaliden por los equilentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía

de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano, don Jorge Zábala Suárez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Bautista Valero Agúndez, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Eclesiástica Filosófica de Loyola S. I. se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Eclesiástica Filosófica de Loyola S. I. se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Noguera Pilsa, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Xammar Vidal, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco San Pedro García, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y gra-

do de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico; y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mario Fraile Pérez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado en Filosofía, alcanzado por don Mario Fraile Pérez, en la Universidad Pontificia de Comillas, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don César Lugo Uzcategui, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en Centro Oficial de Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, aprobados por el interesado en Centro Oficial de Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Baldomero Moreno, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Facultad Teológica de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Facultad Teológica de Granada, por don José Baldomero Moreno, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro A. Ocasio Silva, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título español de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Frías Pérez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Edwin Delfín Torres Rivera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Holguin del Río, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Veiga Fernández, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media Superior y diploma de graduación correspondiente, alcanzados en Centro Oficial de Norteamérica, por el curso preuniversitario español y su examen de madurez,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media Superior y diploma de graduación, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario español y su examen de madurez; autorizando a la peticionara para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del Certificado de Aptitud o madurez del curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ronny Souza Peixoto Rodríguez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el R. P. Luis Antonio Sobrerroca Ferrer, S. J., como Director de la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (E.S.A.D.E.) de Barcelona, solicitando se otorgue a dicha Escuela el título de «Centro Universitario Privado Reconocido» a la que acompaña documentación descriptiva de la instalación y organización de las enseñanzas establecidas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer que se otorgue a la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas, de Barcelona, la denominación de Centro privado reconocido, bajo la inspección de la Universidad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Blanca Cuervo Ygartua, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Riba Miralles, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Cumplida el día 17 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Antonio Escudero Arellano, maestro de Taller de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 11 y 14 de diciembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Valencia una subvención de 70.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Celebrada la subasta de las obras de reparación y reforma de las Escuelas Graduadas en Las Navas del Marqués (Avila), en 29 de los corrientes, y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel Martínez Ortiz, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Ladislao García Arroyo, con domicilio en Eduardo Martina, núm. 7, Avila,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras, a favor de don Ladislao García Arroyo, en la cantidad líquida de 644.570,40 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 0,20 por 100, 1.291,72 pesetas, de la de 645.862,12 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de las obras de construcción del grupo escolar, doce secciones y catorce viviendas para maestros en Mengíbar (Jaén), en 29 de los corrientes, y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel Martínez Ortiz, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a «Construcciones y Contratas», con domicilio en Mayor, número 18, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras, a favor de «Construcciones y Contratas», con domicilio en Mayor, núm. 18, Madrid, en la cantidad líquida de 2.911.131,76 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 18,10 por 100, 643.363,67 pesetas, de la de 3.554.495,43 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Esta Dirección General, en virtud del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha tenido a bien autorizar la reapertura del colegio de enseñanza primaria privada denominado «García Zamorano», establecido en la calle de Vicario, 9, en Toledo, por don Gabriel García Zamorano, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños, a cargo del mismo interesado; centro que ha estado temporalmente cerrado, por ir a cumplir sus deberes militares su propietario, y que fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de noviembre de 1956; quedando obligada la dirección del mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que el Ministerio pueda dictar en lo sucesivo, debiendo comunicar a éste cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación de clases, etc., etc.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emitirá el infor-

me sobre el funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional concedida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el escrito elevado por doña Carmen Gayarre Galbete, directora propietaria pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Enseñanza Especial para Adolescentes», establecido en la calle de los Condes del Val, 28 (antes Cuesta del Zarzal) —Chamartín de la Rosa—, en Madrid, solicitando la debida autorización, teniendo en cuenta las especiales características de este centro, para poder recibir y educar en el mismo a alumnos varones, y

Resultando que, por Orden de 13 de noviembre último, fué autorizado el funcionamiento legal, con carácter provisional, de este colegio, con una clase de niñas, regida por la indicada señora;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Considerando las características del centro docente de que se trata, la limitación en el número de sus alumnos, muy reducidos, por la especialidad de sus enseñanzas, y lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley, que preceptúa que sólo se autorizará excepcionalmente cuando el número de sus alumnos no dé un contingente superior a treinta alumnos, la enseñanza mixta, si bien regentada por maestra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter excepcional, que en el colegio denominado «Enseñanza Especial para Adolescentes», establecido en la calle de los Condes del Val, 38, en Chamartín de la Rosa, en Madrid, por doña Carmen Gayarre Galbete, se cursen los estudios admitiendo niños de ambos sexos, siempre que su matrícula total no exceda de treinta alumnos, bajo la regencia de la indicada señora.

Segundo. Que la directora de este colegio queda obligada al cumplimento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como cambio de dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

A fin de dar cumplimiento a la Orden de 23 de diciembre de 1959, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Elena Marquina Vázquez,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Teresa Elena Marquina Vázquez maestra propietaria de Sección de la Graduada «Puente Mayor», de Orense, plaza que obtiene por el turno de consortes del concurso general de traslado convocado en 28 de febrero de 1959 y con efectos administrativos del 1 de septiembre del pasado año.

Segundo. La maestra desplazada, doña Carmen González Rodríguez, quedará en la situación señalada por el artículo 80 del Estatuto del Magisterio y, como comprendida en el mismo, la Comisión Permanente del Conseo Provincial de Educación de Orense le adjudicará destino, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en dicha provincia, debiendo participar en el próximo concurso general de traslado que se convoque, a fin de obtener escuela en propiedad, a cuyo efecto se le considerarán como servicios prestados en su escuela de procedencia que fué suprimida todos los realizados en la referida Graduada de la que es desplazada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Jesús González Cruz, maestro de la Escuela núm. 2 de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza) y don Jesús G. González Solana, maestro de la Escuela de niños de Rincón de Olivedo (Logroño), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Zaragoza y Logroño,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jesús González Cruz, maestros de San Juan de Mozarrifar y don Jesús G. González Solana, maestro de Rincón de Olivedo, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Director General, P. D. *Antonio Edo-Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por los maestros nacionales, don Suitberto Fernández Martínez, propietario de la escuela de Freijedo (Lugo), y don Antonio Gómez González, propietario de Besandé (León), en súplica de autorización para poder permutar sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta que el señor Gómez González, aunque no acredita un año de servicios efectivos al frente de la escuela que desempeña en propiedad, según exige el apartado 3.° del artículo 83 del Estatuto del Ma-

gisterio, en cambio le es de aplicación el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, que reconoce como prestados en la primera escuela obtenida en propiedad los servicios realizados con carácter provisional, y que el otro permutante, señor Fernández Martínez, reúne todos los requisitos exigidos para poder permutar,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Suitberto Fernández Martínez, maestro de Freijedo (Lugo), y don Antonio Gómez González, maestro de Becande (León), concediéndoles la permuta de sus respectivas escuelas, posesionándose de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1960.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

DONACION

Ilmo. Sr.: Donado al Museo Romántico de esta capital, por S. A. R. don Alfonso de Orleáns y Borbón, un piano de cola, marca «Pleyel», que perteneció a su egregia abuela la reina Isabel II,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la donación y hacer presente a S. A. R. el agradecimiento del Estado por su generoso proceder.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTRO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por la Jefatura Provincial del Movimiento de Jaén, para la creación de una Biblioteca Pública en dicha Jefatura Provincial y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 7 del actual mes de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien crear una Biblioteca Pública en la Jefatura Provincial del Movimiento de Jaén y aprobar el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de dicha provincia y la referida Jefatura Provincial del Movimiento, así como los reglamentos de régimen interno y de préstamo de la mencionada Biblioteca Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956, la Biblioteca Pública Municipal de Pasajes, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Pasajes, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de Pasajes y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 10 de agosto de 1959, la Biblioteca Pública Municipal de Alcalá la Real, y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Alcalá la Real, en la que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955, la Biblioteca Pública Municipal de Marmolejo, y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Marmolejo, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de Marmolejo y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 18 de junio de 1959, la

Biblioteca Pública Municipal de Torredelcampo y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Torredelcampo, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de Torredelcampo y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955, la Biblioteca Pública Municipal de Tolosa, y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Tolosa, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de Tolosa y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de don Manuel Iglesias Tais, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, por haber pasado al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores que se citan del expresado Cuerpo:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 18.240 pesetas, doña María Luisa Molina Guerra, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la quinta categoría y sueldo anual de 15.720 pesetas, doña María del Pilar Sanz Boixareu, con destino provisional en la Oficina Central del Depósito Legal.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán de 11 del pasado mes de noviembre, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 22 de octubre último, por el que se anuncia la provisión de varias plazas vacantes en dicho Cuerpo;

Visto el informe emitido por el pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, que tuvo lugar el día 16 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver el citado concurso en la forma que a continuación se expresa:

Doña María del Carmen de las Heras Guerrero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada, para la Biblioteca del Ateneo, de Madrid.

Don Luis Rubio García, con destino provisional en la Biblioteca Pública de Lérida, para la Biblioteca Pública y Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda, de Murcia.

Doña Isabel Fonseca Ruiz, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, para las Bibliotecas Populares de Madrid.

Doña María de los Desamparados Cueves Granero, con destino en el Archivo Regional de Valencia, para los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de la misma capital.

Doña María del Carmen Guzmán Pla, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, para el Archivo de la Delegación de Hacienda, de Madrid.

Doña María Blanca Alvarez Pinedo, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, para los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Santander.

Doña Eumelia Sámano Guillén, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, para los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda, de Burgos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 16 del pasado mes de noviembre la relación de opositores propuestos para ocupar las plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con fecha 30 de los corrientes, cesen en sus cargos los auxiliares interinos del expresado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1 9 5 6

Precio: 30 Ptas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas

25 PESETAS

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 29 de febrero de 1960 — Núm. 17

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decreto 2.325/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 568

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aclara la cláusula 15 del testamento de doña Josefa Moreno Segura, de Arcos de la Frontera (Cádiz) 571

Otra por la que se autoriza al patronato de la fundación «Yagüe», de Madrid, para celebrar tercera subasta de unos inmuebles 572

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión correspondientes a los señores que se indican 573

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 574

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 582

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan 583

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza media privada que se indican 585

Otras sobre prórroga como centros especializados para el curso preuniversitario de los colegios que se mencionan 586

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica la ejecución de las del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) 588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se concede gratificación al profesorado de Escuelas del Magisterio que se relaciona 589

Otra disponiendo el abono de cantidades por acumulación de cátedras al profesorado de Escuelas del Magisterio que se relaciona 591

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 593

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se resuelven los recursos interpuestos por doña Anunciación Fernández y doña Concepción Bonora Real 597

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan para monumentos nacionales 598

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudio.—Convocatoria para la adjudicación por concurso de méritos para catedráticos numerarios de centros docentes de grado superior y medio 600

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decreto 2325/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria (*B. O. del Estado* de 1-I-1960).

Por Decreto de 26 de enero de 1951, modificado en los de 20 de febrero y 10 de abril de 1953 y 21 de agosto de 1956, se aprobó el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

En el tiempo transcurrido desde la aplicación de esos preceptos, la concesión de las prestaciones encomendadas a la Mutualidad de Enseñanza Primaria ha demostrado la conveniencia de dotarla de un régimen más flexible que permita hacer llegar a los afiliados y beneficiarios el máximo de beneficios.

La necesidad de llevar a cabo también una mejor adaptación de aquel texto legal al Reglamento de 26 de mayo de 1943, sobre Mutualidades y Montepíos, aconseja igualmente la modificación de dicho Decreto, para establecer un Estatuto con normas de carácter fundamental, sin perjuicio de su desarrollo posterior en el Reglamento orgánico de la entidad.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1959,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el adjunto Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de su vigencia transitoria en lo que no resulte afectado por el nuevo Estatuto de la Mutualidad, y en tanto no se aprueba un nuevo Reglemento orgánico para la misma, quedan derogados los Decretos de 26 de enero de 1951, 20 de febrero y 10 de abril de 1953 y 21 de agosto de 1956.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 17 de diciembre de 1959.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

ESTATUTO DE LA MUTUALIDAD NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza y fines

Artículo primero.—La «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria» es una institución de previsión social constituída de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el 189 del Estatuto del Magisterio.

Artículo segundo.—La «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria» tiene como finalidad el ejercicio de la previsión social para hacer llegar a sus afiliados y familiares de éstos la más amplia protección y ayuda contra circunstancias previsibles y fortuitas.

Artículo tercero.—La «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria» se regirá por el presente Estatuto y por su Reglamento; y, en cuanto en ellos no esté previsto, por la Ley de Mutualidades de 6 de diciembre de 1941, Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II

Duración y domicilio

Artículo cuarto.—La duración de la «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria» será indefinida.

El domicilio de la misma radicará en Madrid.

CAPITULO III

Campo de aplicación

Artículo quinto.—La «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria» se extiende a todo el territorio nacional y a todas las localidades donde puedan prestar sus servicios los funcionarios a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo sexto.—En la «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria» quedan afiliados obligatoriamente:

Primero.—Todos los Maestros públicos oficiales propietarios.

Segundo.—Los Inspectores de Enseñanza Primaria en activo servicio.

Tercero.—Los Profesores de Escuelas del Magisterio del Estado.

Cuarto.—Los funcionarios docentes de los Centros de Enseñanza Primaria que perciban sus haberes con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, en tanto se encuentren en activo srvicio.

Artículo séptimo.—Podrán afiliarse voluntariamente a la «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria»:

Primero.—Los funcionarios administrativos que pertenezcan a los Escalafones Técnico- administrativo y Auxiliar del Ministerio de Educación Nacional en activo servicio.

Segundo.—Los funcionarios tanto técnicos como administrativos que presten servicio en la Mutualidad.

Tercero.—Los Profesores que estando en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria presten sus servicios en Centros de Enseñanza Privada o no estatal y abonen la cotización complementaria que para pagar obligatoriamente sobre las primas de cotización fije el Reglamento de la Mutualidad.

Artículo octavo.—Los mutualistas que por cualquier causa cesen en el percibo de sus haberes podrán seguir perteneciendo a la Mutualidad en las condiciones que determine el Reglamento.

CAPITULO IV

Personalidad y competencia

Artículo noveno.—La «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria» tiene personalidad jurídica. En consecuencia, goza de capacidad plena para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, así como toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones vigentes.

Igualmente podrá promover y seguir los procedimientos que fueren oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y Organismos dependientes de la Administración pública.

A todos los efectos podrá utilizar los dictámenes o asesoramientos de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Artículo diez.—Los Juzgados y Tribunales de Madrid serán los únicos competentes para entender en los litigios que susciten, relacionados con la Mutualidad entre ésta y los mutualistas y beneficiarios, entendiéndose que éstos renuncian a su fuero propio y se someten a la jurisdicción de aquellos Tribunales.

CAPITULO V

Prestaciones

Artículo once.—La «Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria» podrá conceder a sus afiliados y beneficiarios las prestaciones que se enumeran a continuación:

a) Auxilio por gastos de sepelio.
b) Subsidio por defunción.
c) Pensión por imposibilidad física.
d) Pensión de jubilación.
e) Pensión de viudedad.
f) Pensión de orfandad.
g) Dotes de nupcialidad.
h) Ayuda de natalidad.
i) Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial.

Artículo doce.—A los efectos de aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Reglamento de la Mutualidad agrupará las prestaciones en dos secciones: La primera comprenderá las señaladas en los apartados *a)* al *h)*, ambos inclusive, del artículo anterior. La segunda abarcará exclusivamente la prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial.

Artículo trece.—La prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial se organizará, dentro de la Mutualidad, con total y absoluta independencia y separación de fondos, recursos, reservas, gastos de administración y de personal, contabilidad, etc., de las demás prestaciones que la Mutualidad realice.

Artículo catorce.—La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria podrá establecer la prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial de cualquiera de las formas siguientes:

a) Mediante la organización propia del servicio.
b) A través de conciertos con Entidades médicas legalmente constituídas.
c) Por medio de la constitución de una Entidad filial que se dedique exclusivamente a estos fines y se ajuste a las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo quince.—A medida que la situación económica de la Mutualidad lo permita y las necesidades de previsión de los afiliados lo aconsejen, la Junta Nacional podrá acordar que se establezcan las prestaciones complementarias que considere convenientes, entre las que serán preferentes:

a) Anticipos y préstamos.
b) Bolsas reintegrables para estudios.
c) Subvenciones para gastos de farmacia.
d) Internamiento en sanatorios antituberculosos.
e) Internamiento en sanatorios psiquiátricos.

Artículo dieciséis.—El orden establecido en los artículos once y quince no presupone que la implantación de las prestaciones que en ellos se comprenden u otras que puedan establecerse haya de ser el mismo en que se enumeran, sino que se irán aplicando por etapas sucesivamente, a medida que la Junta Nacional lo acuerde en atención de la situación económica de la Mutualidad y previos los estudios correspondientes.

Al acordarlo se fijará el importe de la nueva prestación.

Artículo diecisiete.—Para tener derecho al disfrute de cualquier prestación, deberán concurrir las circunstancias y cumplirse los requisitos que en el Reglamento se establezcan.

Será condición indispensable tener cumplido el período de carencia, entendiéndose por tal el número de plazos de cotización que, previamente a su posible disfrute, habrá de cubrir el afiliado. La regulación del período de carencia se establecerá en el Reglamento respetando los actuales derechos adquiridos por los afiliados.

En todo caso, para que el conjunto de tiempo de cotización sea válido a efectos del período de carencia, deberá haberse cumplido con anterioridad a la fecha del hecho causante de la prestación.

CAPITULO VI

Recursos económicos y régimen financiero

Artículo dieciocho.—Constituirán los recursos de la Mutualidad:

a) Las cuotas que obligatoriamente han de satisfacer todos los afiliados a la Mutualidad bien por descuento directo y personal, en función a sus sueldos y haberes complementarios mientras estén en servicio activo con cualquier carácter si se trata de los comprendidos en los artículos sexto y séptimo; bien las que, con la misma obligatoriedad, hayan de satisfacer los excedentes y demás afiliados del artículo octavo.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderán por haberes complementarios todos los ingresos fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento que perciban los afiliados por su cargo en propiedad. No se computarán en ningún caso como haberes complementarios las gratificaciones o remuneraciones que se perciban por cargos electivos o de designación ministerial, exceptuados los Directores de graduadas de más de seis grados, para cuya remoción se precisa la incoación del oportuno expediente.

Para la concesión de las prestaciones se tomará como regulador el mismo sueldo y haberes complementarios por los que se hubiere efectuado la cotización, cumpliendo las condiciones reglamentarias.

b) El importe de los sellos que, con independencia del timbre del Estado, se incorporen a toda la documentación administrativa de los mutualistas y de la enseñanza primaria, como títulos de nombramiento o ascenso, expedientes de oposiciones, instancias para concurso general de traslado, matrícula escolar primaria y de alumnos de las Escuelas del Magisterio, etc. En todos ellos se podrá aplicar el sello, aunque sea por el valor mínimo de los que la Junta Nacional acuerde.

c) El producto neto de la venta de todos los impresos correspondientes al servicio de Enseñanza Primaria y a la tramitación administrativa de los asuntos de la competencia de la Dirección General de Enseñanza Primaria, todos debidamente aprobados por la misma, y cuya edición, distribución y venta se atribuye a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

d) Las cantidades que se asignen a la Mutualidad con cargo a tasas o ingresos líquidos por razón de Cartillas de Escolaridad, Certificados de Estudios Primarios o de Escolaridad, Libros de Calificación Escolar de alumnos de Escuelas del Magisterio y a las demás tasas de estos Centros,

expedientes de reconocimiento de Escuelas privadas, productos de campos agrícolas, talleres, cotos, etc.

La Dirección General de Enseñanza Primaria fijará en cada caso, a propuesta de la Junta Nacional, el porcentaje que en las distintas tasas académicas de las Escuelas del Magisterio deberá percibir la Mutualidad.

e) El importe de los beneficios que resulten de la habilitación de las consignaciones correspondientes a la Enseñanza Primaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

f) La subvención que por el Ministerio de Educación Nacional se le asigne.

g) Los donativos o legados que se le otorguen por entidades y particulares.

h) Los intereses o beneficios que puedan proceder del capital constituído o de sus fondos de reserva.

i) El importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

Artículo diecinueve.—Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria disfrutará de facultades inspectoras, pudiendo comprobar en la Sección de Contabilidad del Departamento, Habilitaciones Central y Provinciales, Administraciones y Pagadurías Provinciales y en las Delegaciones Administrativas los datos relativos a libramientos, haberes que afecten a la cotización de los afiliados y a las participaciones o ingresos de la Mutualidad.

Artículo veinte.—Las primas obligatorias para todos los afiliados, a que se refiere el capítulo quinto, correspondientes a las prestaciones establecidas en el artículo once de este Estatuto, serán las siguientes:

a) Por las prestaciones comprendidas en los siete primeros apartados—*a)* al *h)*—del artículo once, el dos por ciento de los sueldos y haberes íntegros que señala el artículo dieciocho, apartado *a)*

b) Por la prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial del apartado *i)* del mismo artículo once, el uno coma sesenta por ciento de los mismos haberes a que se refiere el apartado anterior.

Todas estas primas podrán ser revisadas anualmente, a la vista de los resultados obtenidos. A tal efecto, la Junta Nacional, previa consulta a las Juntas Provinciales, propondrá al Ministerio de Educación Nacional las variaciones procedentes.

Artículo veintiuno.—Los descuentos o pagos que por primas de cotización se establecen afectan individualmente a cada afiliado sin excepción alguna, ni siquiera por razón de consorte de otro afiliado.

Las cuotas globales del tres coma sesenta por ciento se descontarán en las mismas nóminas de haberes y serán liquidadas a la Mutualidad directamente por el Ministerio de Hacienda.

Los Delegados Administrativos de Educación Nacional entregarán a la Mutualidad partes mensuales de variaciones de nóminas, con indicación nominal de altas y bajas, con sus causas, ascensos, reintegros, etc.

Artículo veintidós.—Para los gastos de administración de la Mutualidad, la Junta Naconal señalará anualmente en presupuesto ordinario la cantidad necesaria, que no podrá rebasar del diez por ciento de todos los ingresos de la Mutualidad, con excepción de los procedentes de intereses de las inversiones.

Si los gastos de administración consumidos en cada ejercicio fuesen inferiores al importe máximo autorizado en el párrafo anterior, el excedente se llevará a una reserva que se denominará «Reserva de excedentes de gastos de administración».

Artículo veintitrés.—El régimen financiero de la Mutualidad será el de cobertura de capitales para las prestaciones de pagos periódicos y el de reparto simple para aquellas que impliquen pagos únicos.

Cada cinco años, la Mutualidad efectuará un balance actuarial que permita fijar las correcciones técnicas necesarias.

Tanto las diferentes clases de reservas técnicas y de previsión como su cuantía se determinarán en el Reglamento, y su inversión se realizará con cargo a las disposiciones vigentes.

También determinará el Reglamento la forma y cuantía en que habrán de hacerse anualmente la distribución de los excedentes técnicos que resulten en la liquidación de cada ejercicio.

CAPITULO VII

Gobierno y funcionamiento de la Mutualidad

Artículo veinticuatro.—El gobierno, dirección, gestión, administración y representación de la Mutualidad corresponde a la Junta Nacional.

Como delegada de la Junta Nacional se constituirá la Comisión Permanente.

En cada provincia, y como órgano de representación, información y asesoramiento se constituirán Juntas Provinciales.

Organo consultivo para una mejor y más amplia información y asesoramiento de la Junta Nacional será el Consejo Extraordinario.

Para la función asesora, técnica, financiera, administrativa y ejecutiva, la Junta Nacional designará un Director Técnico. A sus órdenes funcionará un Subdirector administrativo, que ejercerá también el servicio de inspección.

Artículo veinticinco.—La Junta Nacional estará constituída por los siguientes miembros:

Presidente de honor: El Ministro de Educación Nacional.

Presidente efectivo: El Director general de Enseñanza Primaria, a quien corresponde, a todos los efectos, la representación legal de la Mutualidad.

El Delegado nacional del Servicio Español del Magisterio o persona en quien delegue.

Un representante por cada una de las cinco Asociaciones oficiales de la docencia primaria.

Un representante del personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional que tenga el carácter de afiliado a la Mutualidad, elegido por dicho personal.

Un Maestro por cada Distrito Universitario, nombrado mediante elección dentro del mismo.

También formará parte de la Junta Nacional el Director Técnico y el Subdirector administrativo, que actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo veintiséis.—La Junta Nacional designará por elección, entre los Vocales de la misma, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario y dos Censores de cuentas, que tendrá por misión la comprobación y vigilancia de la ejecución del presupuesto de gastos y el examen de los balances anuales.

La designación de Censor de cuentas tendrá dos años de duración como máximo. En los otros cargos se cesará cuando corresponda cesar como Vocal.

Artículo veintisiete.—Los representantes de las Asociaciones oficiales de la docencia primaria se nombrarán por el Director general de Enseñanza Primaria, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio Español del Magisterio.

Los demás Vocales se designarán por elección de compromisarios nombrados por las Juntas Provinciales dentro de cada Distrito Universitario.

La renovación de los Vocales electivos se efectuará por mitad cada dos años, determinándose por sorteo la primera mitad de Vocales que deben cesar.

Artículo veintiocho.—Como delegada de la Junta Nacional se constituirá una Comisión Permanente, integrada por el Presidente (que podrá delegar en el Vicepresidente), el Secretario y tres Vocales designados por la misma Junta, uno de los cuales deberá ser uno de los Censores de cuentas. El Director Técnico y el Subdirector Administrativo formarán también parte de la Comisión Permanente con voz, pero sin voto.

Artículo veintinueve.—Como órgano consultivo para una mejor y más amplia información y asesoramiento de la

Junta Nacional, se reunirá el Consejo Extraordinario, formado por la Junta Nacional en Pleno y un representante de cada Junta Provincial.

Serán Presidente y Secretario los mismos de la Junta Nacional.

La Junta Naciona convocará el Consejo Extraordinario, al menos, una vez cada tres años. También se reunirá cuando lo soliciten los dos tercios de las Juntas Provinciales.

Artículo treinta.—En cada provincia, y como órgano de representación, vigilancia, información y asesoramiento, se constituirán las Juntas Provinciales de la Mutualidad, integradas por un Inspector de Enseñanza Primaria, un Profesor de Escuela del Magisterio, tres Maestros y un representante del Servicio Esptañol del Magisterio de la provincia. Los cinco primeros se designarán por elección directa de los mutualistas de su respectiva clase en la provincia, con plazos de vigencia y renovación iguales que los de Vocales electivos de la Junta Nacional.

Cada Junta Provincial elegirá de su propio seno los miembros que hayan de ejerecer los cargos de Presidente, Censor de cuentas y Secretario de actas.

Artículo treinta y uno.—Las operaciones administrativas de la Mutualidad se llevarán en cada provincia mediante concierto, por el procedimiento de «a comisión» con tercera persona, la cual formará parte, con voz, pero sin voto, de la Junta Provincial.

Las oficinas e instalaciones pertenecerán a la Mutualidad y estarán bajo el control y vigilancia de las Juntas Provinciales.

Los conciertos a que se refiere este artículo se acordarán por la Junta Nacional y se formalizarán por su Presidente o persona en quien delegue de entre los componentes de la misma Junta Nacional o de las Provinciales.

Artículo treinta y dos.—Para la función asesora, técnica, financiera, ejecutiva y administrativa la Junta Nacional designará un Director Técnico. El Subdirector Administrativo actuará en las funciones técnico-administrativas a las inmediatas órdenes de la Dirección y tendrá anejo al servicio de inspección.

Artículo treinta y tres.—Los cargos de Director Técnico y de Subdirector Administrativo se proveerán mediante concurso público convocado por la Junta Nacional.

Artículo treinta y cuatro.—Todos los cargos tanto de la Junta Nacional como de las Juntas Provinciales serán irrenunciables, gratuitos e incompatibles con las funciones administrativas de la Mutualidad.

No comprende esta limitación a quienes forman parte de la Junta Nacional o de las Juntas Provinciales con voz, pero sin voto.

Artículo treinta y cinco.—El Reglamento desarrollará cuanto se refiere a la organización y funcionamiento de los distintos órganos y servicios comprendidos en este capítulo.

CAPITULO VIII

Sanciones

Artículo treinta y seis.—Incurrirán en sanción los órganos de la Mutualidad, los afiliados y beneficiarios por los actos u omisiones que impliquen fraude, lesión de derechos o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

El Reglamento de la Mutualidad determinará las sanciones y el procedimiento para su aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras la Mutualidad no alcance su madurez técnica y financiera se podrá variar el régimen financiero que establece el artículo veintitrés, previo acuerdo de la Junta Nacional, a propuesta del Director Técnico.

DISPOSICION FINAL

La Junta Nacional, en un plazo de dos meses, a contar de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, redactará el Reglamento de la Mutualidad, en el que se desarrollarán los presentes Estatutos, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Mutualidades y Montepíos, de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y Reglamento para su aplicación, de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

La aprobación de este Reglamento se efectuará mediante Orden ministerial.

Corrección de erratas del Decreto 2325 bis/1959, de 17 de diciembre, que aprobaba el Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria (*B. O. del Estado* de 4-I-60).

Habiéndose padecido error en la numeración del citado Decreto, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 1, de fecha 1 de enero de 1960, página 25, se rectifica en el sentido de que la primera línea del sumario debe decir «Decreto 2325 bis/1959, de 17 de diciembre...», y no «Decreto 1325/1959, de 17 de diciembre...», como equivocadamente se consignó.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Fundación instituída por la Marquesa de Campo Ameno, en Arcos de la Frontera (Cádiz), funciona normalmente con el Patronato designado por la fundadora y levanta sus fines según las posibilidades económicas de sus rentas;

Resultando que doña Josefa Moreno Segura en su testamento de 7 de diciembre de 1957, otorgado ante el notario de Arcos de la Frontera don Bartolomé Gil Socii, instituyó esta Fundación en la misma ciudad denominada Moreno Bachiller y entre otras claúsulas del indicado testamento aparece la señalada con el núm. 4 en cuyo apartado ch) dice:

«Al Colegio fundado por la excelentísima señora Marquesa de Campo Ameno, establecido en el exconvento de los Descalzos de esta repetida ciudad, como Fundación benéfico particular de Instrucción, para la enseñanza de niños pobres una pensión de cien mil pesetas anuales, que por trimestres vencidos y a partir de la fecha en que termine el albaceazgo de su testamentaría, le será abonada por el Patronato de la Fundación «Moreno Bachiller», pensión que será destinada al cumplimiento de los fines benéficos de la Fundación legataria. Impone a éste la obligación de celebrar una misa rezada todos los años el día que corresponda a la fecha de su fallecimiento, la que será aplicada por el eterno descanso de las almas de su difunto esposo y de la testadora. Si por razones litúrgicas no pudieran celebrarse en la indicada fecha, se dirá dentro de los ocho días siguientes.»;

Resultando que en otro apartado

del mismo testamento señalado con el número 15 se dice así:

Siendo el Patronato de la Fundación «Colegio Moreno Bachiller» el que ha de cobrar los intereses o cupones de los títulos que representan el capital necesario para satisfacer las pensiones que ha legado a la Fundación del Hospital de San Sebastián o de San Juan de Dios, al Colegio fundado por la Excma. Sra. Marquesa de Campo Ameno y al Hospital Asilo de Nuestra Señora de la Caridad legados ordenados en los apartados c), ch) y d) de la cláusula cuarta y también el encargado de satisfacer trimestralmente las pensiones en que dichos legados consisten, los considera y nombra también patronos de las Fundaciones legatarias, a los sólos efectos de administrar los capitales que representan las pensiones legadas y de vigilar que se destinen, exclusivamente, al cumplimiento de los fines para que las respectivas fundaciones legatarias fueron creadas, siendo dicho Patronato el que exclusivamente puede decidir las suspensiones del pago de las respectivas pensiones, si no se destinan al cumplimiento de los repetidos fines, pasando en este caso como en los demás a que se refiere la cláusula quinta, los capitales que representen las pensiones suspendidas a engrosar los fondos de la Fundación «Colegio Moreno Bachiller»;

Resultando que el Patronato de la Fundación de la Marquesa de Campo Ameno acude a este Ministerio solicitando aclaración a la cláusula testamentaria últimamente citada y trasladada la consulta a la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz, se manifiesta que considera una deficiente expresión la contenida en dicha cláusula;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la cuestión propuesta y que ha de resolverse antes de adoptar ningún acuerdo sobre el legado que corresponde a la Fundación de la Marquesa de Campo Ameno es en sí la cláusula 15 transcrita en el último de los Resultandos, doña Josefa Moreno Segura nombró a dicha Obra pía de la Marquesa de Campo Ameno un Patronato con todas las obligaciones y derechos de que tal cargo trae consigo;

Considerando que las Fundaciones no pueden tener más que un Patronato sin otra intervención extraña que las que hubiese señalado la fundadora y la de este Ministerio en funciones de Protectorado o en cumplimiento de su misión como Departamento ministerial;

Considerando que en tal sentido no puede admitirse que doña Josefa Moreno Segura nombrara un Patronato a la Fundación «Moreno Bachiller» ni que el notario autorizante del testamento admitiera esa cláusula sin alguna reserva y además ha de observarse que, lo que claramente expresa, es que considera y nombra a las personas que constituyen el Patronato de la Fundación «Moreno Bachiller» como patronos de las fundaciones legatarias» al sólo efecto de administrar los capitales que representan las pensiones» y de vigilar que se destine todo a los fines que cada una tiene;

Considerando por tanto que el sustantivo patrono que se emplea en el testamento no es el que designa como tal en el Real Decreto de 1912 sino que se aplica en el sentido, admitido por la Gramática, de cargo para cumplir alguna Obra pía o más propiamente, comisarios, para comprobar si la Fundación Campo Ameno emplea su legado en el levantamiento de sus fines exclusivamente; caso perfectamente admisible,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Declarar que en la cláusula 15 del testamento de doña Josefa Moreno Segura no se designa patrono de la Fundación Marquesa de Campo Ameno sino un comisario para comprobar que el legado que hace a dicha Fundación ha de emplearse únicamente en levantar sus fines.

2.° Que se tenga presente la anterior declaración en el momento de la clasificación de la Obra pía «Moreno Bachiller».

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos .

Dios guarde a V I. muchos años

Madrid, 21 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de fecha 11 de diciembre de 1957 se dispuso que enajenasen en pública subasta, y por segunda vez, la casa número 3 de la calle de la Magdalena y el solar núm. 41 de la calle de la Cabeza que la «Fundación Yagüe» posee en esta capital;

Resultando que celebrado el acto de la subasta ante el notario don Manuel de la Cámara Alvarez no se presentó postor alguno, por lo que la subasta fué declarada desierta, según testimonia el aludido notario;

Resultando que, notificado este resultado al Patronato de la Fundación, éste hace la propuesta de que se celebre una tercera subasta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en la última subasta, pero con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo que rigió la misma;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en sesión celebrada el 30 del pasado mes, acordó informar en sentido favorable la solicitud del Patronato;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 29 de agosto de 1923, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposicones pertinentes;

Considerando que el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 dispone que las fundaciones no podrán retener más bienes inmuebles que los directamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, precepto que se repite en múltiples disposisiones;

Considerando que el artículo 4.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 facultad al Protectorado para la realización de la tercera subasta cuando las dos anteriores, como en el caso presente, han quedado desiertas, pudiendo rebajarse el precio de tasación de un 25 por 100,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar al Patronato de la Fundación «Yagüe» para enajenar en pública y tercera subasta la casa y solar de su propiedad situados respectivamente en la calle de la Magdalena, núm. 3, y calle de la Cabeza, número 41, de esta capital.

2.° Que el precio de tasación de ambos inmuebles que rigió en la subasta anterior sea rebajado en un 25 por 100.

3.° Que por el Patronato de la Fundación se proceda a redactar el pliego especial de condiciones regulando las particularidades de este acto, que adicionen o aclaren el Pliego General de Condiciones de 4 de marzo de 1955, sin oponerse a las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Raimundo Etreros Sousa, maestro nacional que fué de Pedrosillo de Alba (Salamanca), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don Raimundo Etreros Sousa, dejando sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado dentro de la provincia durante un año e inhabilitación para cargos directivos y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Arsela Nieto Brezmes, profesora adjunta interina de Física y Química que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurada a doña Arsela Nieto Brezmes, reintegrándola al servicio de la enseñanza sin sación alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Gabriel Alvaro Baraja Gómez, encargado de curso que fué del Instituto «Ganivet», de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Gabriel Alvaro Baraja Gómez, reintegrándole al servicio sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Gregorio Rodríguez García, maestro nacional que fué de Ciadoncha (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don Gregorio Rodríguez García, dejando sin efecto la Orden ministerial de 3 de agosto de 1937 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con inhabilitación para cargos directivos y de confianza y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Juliana Calvo Alba, portera que fué de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el ilustrísimo señor Subsecretario,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de doña Juliana Calvo Alba, dejando sin efecto la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia durante dos años, quedando a partir de esta fecha sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Josefina Colomer Alsina, maestra nacional que fué de Oix (Gerona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de doña Josefina Colomer Alsina, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1941, que la separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Antonia Vergara Vergara, maestra nacional de la Helguera Sámano (Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8

de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de doña Antonia Vergara Vergara, dejando sin efecto la Orden ministerial de 5 de febrero de 1954 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Segundo Cuerpo Moreno, inspector de Primera Enseñanza que fué de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don Segundo Cuerpo Moreno, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1937 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rafael Ferrer, inspector de Primera Enseñanza que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don Rafael Ferrer Fornés, dejando sin efecto la Orden ministerial de 22 de abril de 1941, que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la región catalana durante cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Delfina de la Fuente Fernández, maestra nacional que fué de Baquedano (Navarra), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de revisión de doña Delfina de la Fuente Fernández, dejando sin efecto la Orden ministerial de 25 de octubre de 1941 que la separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rafael Estrada López, maestro nacional propietario provisional de la escuela de niños de Peñaflor (Oviedo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don Rafael Estrada López, dejando sin efecto la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos, quedando a partir de esta fecha únicamente la sanción de inhabilitación para cargos directivos y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Gutiérrez Bravo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando en consecuencia autorizado para matricularse en el primer curso académico; y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la licenciatura civil en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Dafne Enid Gelabert Marqués, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y profesor de Dibujo, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Enseñanza Media y grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país por la interesada, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por los que integran el plan de estudios español del profesorado de Dibujo, debiendo realizar un examen de conjunto o reválida para obtener el correspondiente título en la Escuela Superior de Bellas Artes; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior Superior más los de inscripción correspondientes al examen de conjunto o reválida que debe realizar para obtener el título de profesor de Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo E. Saavedra Bustamante, súbdito chileno, en solicitud de convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Bolivia, por los equivalentes españoles del Bachillerato y licenciatura en Medicina, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el ineresado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en Bolivia y Chile, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura en Medicina, Plan de 1953: los dos primeros cursos completos; Anatomía Descriptiva y Topográfica, II; Técnica Anatónica, II; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología. El cuarto curso completo. Patología y Clínica Médica, I y II; Patología y Clínica Quirúrgica, I y II; Oftalmología, Otorrinolaringología y Psiquiatría; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Enrique Burgos Peña, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y la República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedeútica; Farmacología; Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Patología y Clínica Médicas, I, II, y III; Patología y Clínica Quirúrgica, I, II, y III; Obstetricia y Ginecología, I; Medicina Legal e Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Julio Díaz García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y República Dominicana, por por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedeútica; Anatomía Patológica; Terepéutica Física; Patología y Clínica Médicas, I, II y III; Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III; Farmacología; Obstetricia y Ginecología, I; Medicina Legal e Higiene, y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios univeritarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Higinio Gaspar Machado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Historia del Derecho; Derecho Político I; Derecho Civil II, III y IV; Derecho Penal I y II; Economía Política; Derecho Administrativo I; Derecho Internacional Público; Hacienda Pública I; Derecho Mercantil I y II; Derecho Internacional Privado, y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Martín Gómez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Manuel Martín Gómez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago Pons Pelegrín, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico; y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la licenciatura civil en Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mateo Fernández González, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Susinos Ruiz, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julio Colomer Casanova, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Martín Hernández, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Colegio Máximo San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Colegio Máximo de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Víctor Juan Costa Catalá, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan González López, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Benjamín Rodríguez Mercado, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitario, alcanzados en su país, por el interesado, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superio-

res; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Jorge Rialdi Marengo, en súplica de que sus estudios totales y grado de doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y grado de doctor en Medicina y Cirugía alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina y Cirugía, mediante examen de reválida; autorizando al peticiorio para legalizar su situación académico-administrativa en Facultad de Medicina que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde aV. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Neri Santiago Gil Horna, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del referido título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Julio Huaroto Rosa-Pérez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Mercedes Llauradó Angulo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Eulalia Casas Isern, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Enrique Prato Araujo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de

diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito egipcio don El Taher Ahmed Marki, en súplica de que sus estudios totales de Lengua y Literatura Arabe y estudios islámicos, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Lengua y Literatura Arabe y estudios islámicos, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Emilio Vady Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país y Canadá, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país y Canadá, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Antonio Rosario Quiles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho Penal (parte general); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Andrés Bernardo Alvarez, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado, se le convaliden por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos del Bachillerato vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Argimiro Velasco Delgado, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificio Ateneo Angelicúm de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificio Ateneo Angelicúm de Roma, por don Argimiro Velasco Delgado, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eloy Juan María Rada García, en súplica de que sus estudios y gra-

do de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción corresrrespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julián Centeno García, en súplica de que se le convalide su grado de doctor en Sagrada Teología alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de doctor en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, por don Julián Centeno García, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Iglesias Fernández, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Jiménez García, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Santiago Castillo Hernández, en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando en consecuencia autorizado para matricularse en el primer curso académico, y,

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ra-

fael Mendoza Méndez, súbdito norteamericano, en súplica de que sus estudios totales de Segunda Enseñanza y grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don José Luis Gómez Sánchez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Beatriz de León Reyes, súbdita guatemalteca, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Eduardo Paz Barnica, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I. Economía Política. Derecho Penal (Parte general), o Derecho Procesal I. Derecho Civil (parte general), y Derecho Civil (derechos reales e hipotecarios); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Burhan Kuria, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio González Fernández, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Insti-

tuto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Emilio Valero Oyoque, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita persa doña Parvi Naderi Bakhtiari, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-adminsitrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefa Hernández Alcaide, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique González Fernández, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis E. Giugni M., en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topogr6fica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedeútica; Patología Clínica Quirúrgica I y III; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Jesús Abelleira Fernández, en súplica de que se amplíe la

convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de febrero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1956, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jorge Puig Ruiz, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de sus estudios totales y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en el Colegio Máximo Oniénse, por los equivalentes parciales de la licenciatura española en Filosofía a la asignatura de Antropología,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida por Orden ministerial de 22 de marzo de 1957, se amplíe a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará, los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jesús Gómez Bueno, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Filosofía, ya concedida, a la asignatura de Antropología de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado, por Orden ministerial de 10 de febrero de 1959, se amplíe a la asignatura de Antropología de la licenciatura en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Teodoro Andrés Hernández, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles, a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de la licenciatura civil en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Nicolás García Martín, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y grado de doctor en Historia Eclesiástica que le fueron convalidados al interesado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955 se consideren en el sentido de que se amplíe la referida convalidación a la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Francisco Cabello Travadela, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955, se amplíe a la asignatura de Antropología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José María de Gennaro Guida, súbdito italiano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Filosofía, a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de la licenciatura española en Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española de la licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Manuel Eduardo Jiménez Salazar, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de doctor en Jurisprudencia, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de doctor en Jurisprudencia alcanzado en su país por don Carlos Manuel Eduardo Jiménez Salazar, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Francisco Annichiarico Redondo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don José Francisco Annichiriarico Redondo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Dulce María Lorenzo Carrasco súbdita dominicana, en súplica de que el título de doctora en Farmacia y Ciencias Químicas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de doctora en Farmacia y Ciencias Químicas, alcanzado en su país por doña Dulce María Lorenzo Carrasco, súbdita dominicana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Farmacia; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Trías Fargas, súbdito español, en súplica de que el título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzado en Colombia por don Carlos Trías Fargas, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rolf Abel Bausé, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Rolf Abel Bausé, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Téllez Pilonieta, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jaime Téllez Pilonieta, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico

valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando G. Quevedo Ganoza, súbdito peruano, en súplica de que el título de Químico Farmacéutico, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Perú, acuerda que el título de Químico Farmacéutico alcanzado en su país por don Fernando G. Quevedo Ganoza, súbdito peruano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Farmacia; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María de la Concepción (Sor Inmaculada) Arenas Ardave, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de licenciada en Filosofía y Letras alcanzado en Colombia por doña María de la Concepción (Sor Inmaculada) Arenas Ardave, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Raúl Calderón Soria, súbdito boliviano, en súplica de que el título de arquitecto, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de arquitecto alcanzado en su país por don Raúl Calderón Soria, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de arquitecto; circunstancia que se hará constar en el certificado del título de arquitecto del interesado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Carlos Santamaría Ansa, licenciado en Ciencias, director de la Academia «Centro Estudios Superiores», establecida en la calle de San Marcial, núm. 26, de San Sebastián, en solicitud de que sea declarada Centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 12 de diciembre último, el Centro, con las instalaciones complementarias que le ceden, reúne condiciones para su funcionamiento en el curso preuniversitario, Sección de Ciencias, y que el Colegio «Católico de Santa María» reconocido Superior de San Sebastián, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, Sección de Ciencias, y alumnado masculino al «Centro de Estudios Superiores» de San Sebastián, bajo la dirección técnica del licenciado don Carlos Santamaría Ansa.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Colegio reconocido de Grado Superior «Santa María», de San Sebastián.

3.° La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Manuel Entrambasaguas y Peña, ingeniero y licenciado en Ciencias, como director de la Academia «Igna», establecida en la calle de Los Madrazo, núm. 22, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro especializado para el curso preuniversitario, masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 18 de diciembre último, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, aunque debe ir aumentando el material de Laboratorio y fondo de la Biblioteca, y que el Instituto Nacional «Cervantes» acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. E.* del 29 de junio), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino, de la Academia «Igna», de Madrid, bajo la dirección técnica del licenciado en

Ciencias don Andrés Rodríguez Percha.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

3.° La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Eugenio Alcalde Gonzalo director-propietario del Colegio «Santillana», establecido en la plaza Tirso de Molina, núm. 8, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 9 de los corrientes, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, asume la responsabilidad de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario y alumnado masculino al Colegio «Santillana» de Madrid, bajo la dirección técnica de la licenciada doña María Pilar Marín Romero.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid.

3.° La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-1960, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Josefa de Ben López, directora técnica del Colegio «Academia Krake», establecida en la plaza de la Lealtad, número 2, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro Especializado para el curso preuniversitario, Sección de Ciencias y alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 9 de los corrientes, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el curso preuniversitario y alumnado masculino al Colegio «Academia Krahe» de Madrid, bajo la dirección técnica de la licenciada doña Josefa de Ben López.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de las enseñanzas del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

3.° La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-1960, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Alberto Castilla y García, director-propietario del Colegio «Menéndez Pelayo», establecido en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 32, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro Especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 10 de los corrientes, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el curso preuniversitario y alumnado masculino al Colegio «Menéndez Pelayo» de Madrid, bajo la dirección técnica de don Francisco Donato Prunera, licenciado en Ciencias.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de las enseñanzas del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

3.° La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-1960 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Vicente Navarro Herranz, director técnico del Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle de las Naciones, núm. 3, de Madrid, que funciona como Centro Especializado para el curso preuniversitario por autorización concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1958, solicitando prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «Niño Jesús», ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de Centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad de las enseñanzas del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Niño Jesús» como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 en las mismas condiciones del anterior señaladas en la Orden de 20 de septiembre de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Manuel Sáenz de Pipaón, licenciado en Ciencias, director de la Academia «Estudio Matemático», establecida en la calle de San Mateo, núm. 9, de Madrid, que funciona como Centro especializado para el curso preuniversitario por autorización concedida por Orden ministerial de 4 de octubre de 1958, solicitando prórroga para el curso 1959-60 de dicha concesión;

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Estudio Matemático», ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de Centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del Centro y el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Estudio Matemático», como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior señaladas en la Orden de 4 de octubre de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la calle de Buenavista, 4, de Barcelona, que funciona como Centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 9 de enero de 1959, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «San Luis Gonzaga» ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), que autoriza la creación de esta clase de Centros;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que asume la responsabilidad del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «San Luis Gonzaga», de Barcelona, como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior señaladas en la Orden de 9 de enero de 1959 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Francisco Portuondo, director técnico de la Academia «Peñalver», establecida en la calle del Arenal, núm. 26, de Madrid, que funciona como Centro especializado para el curso preuniversitario por autorización concedida por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1958, solicitando prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Peñalver» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* de 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de Centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», que asume la responsabilidad de las enseñanzas del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Peñalver», como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior señaladas en la Orden de 3 de septiembre de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Pedro Montoya Guinea, director de la Academia «Franz», establecida en la calle de San Roque, núm. 1, de Madrid, que funciona como Centro especializado para el curso preuniversitario por autorización concedida por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1958, solicitando prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Franz», ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. E.* de 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de Centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», que asume la responsabilidad de las enseñanzas del Centro,

Este Ministerio, ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Franz», como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 3 de septiembre de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e in-

formada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director de la Academia «Delta», don Emilio Martín Herrero, establecida en la calle Mayor, número 78, de Madrid, que funciona como Centro especializado para el curso preuniversitario según Orden ministerial de 31 de julio de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Delta», ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* de 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de Centros;

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, e Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del Centro y el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Delta» como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior señaladas en la Orden de 31 de julio de 1958 de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Enrique Las Malo, director técnico de la academia «Lope de Vega», establecida en la calle de la Montera, 14, de Madrid, en la que solicita prórroga de la autorización concedida por Orden ministerial de 14 de octubre de 1958 como centro especializado para el curso preuniversitario, para 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Lope de Vega» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro, y de acuerdo con el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia «Lope de Vega» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 14 de octubre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Celebradas la primera y segunda subastas convocadas para adjudicar las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) y declaradas desiertas por falta de licitadores,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 A) de la Ley de Régimen Jurídico de Organismos Autónomos de fecha 26 de diciembre de 1958 y en el caso 14 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, en relación con aquél, ha resuelto:

1.° Adjudicar directamente a la Constructora Hispano Americana, Sociedad Anónima, con domicilio en esta capital, calle Núñez de Balboa, 17, la ejecución de las obras del campo de prácticas agrícolas mencionado, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis García de Oteiza y aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1958 y Decreto de 16 de julio último. La adjudicación se efectuó por un importe de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas y una pesetas con sesenta y nueve céntimos, igual al presupuesto de contrata aprobado, y con sujección a las condiciones técnico-facultativo-económicas y demás de dicho proyecto y las generales aprobadas por este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, *Gaceta* del 8. La Empresa adjudicataria depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la presente Orden Ministerial, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza de setenta y cuatro mil setecientas setenta y dos pesetas con diez céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación. Esta fianza podrá verificarse en metálico o en valores del Estado del tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

2.° En el mismo plazo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el notario designado en turno. En la escritura notarial se copiará, íntegramente, el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador, haciendo constar, asimismo, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas y demás documentos del proyecto se entienden que forman parte del contrato.

3.° Si en el plazo fijado en los números anteriores no se hubiera depositado la fianza o por causas no imputables a la Administración no se firmara la escritura, se considerará anulada, automáticamente, la presente adjudicación.

4.° Las obras deberán realizarse en el plazo de un año, contado a partir de su comienzo, el cual deberá tener lugar dentro de los veinte días naturales siguientes a la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

5.° La Empresa adjudicataria habrá de abonar los honorarios del notario autorizante del acta matriz y de la primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás que puedan ocasionarse con motivo de la adjudicación.

6.° Igualmente queda obligada la Empresa adjudicataria a asegurar las

obras por el importe total de la cifra de contrata, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabapos de la adaptación.

7.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 2.°, grupo 1.° del presupuesto de gastos de la Caja Unica de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de julio del presente años, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinen las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

8.° Con cargo a la consignación presupuestaria ya reseñada se abonarán también, los honorarios facultativos por redacción del proyecto y dirección de obras, que asienden a un total de once mil cuatrocientas dieciseis pesetas con cuarenta y dos céntimos y los de ayudante, que suman tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con noventa y dos céntimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a los profesores de Escuelas del Magisterio encargados de la disciplina de Caligrafía;

Resultando que en el Plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se restablece la enseñanza de Caligrafía en dichos centros;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 3.° figuran dotadas 26 plazas de profesores de Caligrafía, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1958, y que por Orden ministerial de 19 de abril de 1958 se adjudican dichas dotaciones a los profesores de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora;

Resultando que en las escuelas del Magisterio de Alicante, La Laguna, Lérida, Murcia, Navarra, Las Palmas, Valencia y Zaragoza, dicha disciplina está desempeñada por profesores adjuntos que perciben el sueldo que por su situación escalafonal les corresponde;

Considerando que, en 20 Escuelas del Magisterio los profesores encargados de la disciplina de Caligrafía prestan este servicio gratuitamente todo el año;

Considerando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 30 del actual mes de diciembre, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 31 de dicho mes, ha resuelto que, con cargo al remanente correspondiente al actual año 1959 de las plantillas de profesores numerarios consignadas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del presupuesto, se abone la gratificación de 4.000 pesetas a los veinte profesores que se han encargado durante el presente año 1959 de las clases de Caligrafía en ambas Escuelas del Magisterio de Alava, Almería, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Melilla, Oviedo, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Vizcaya, precisando un total de 80.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1959, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por los directores del centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a las profesoras de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio;

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la enseñanza de Formación Político-social;

Resultando que en el presupuesto del Departamento, capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° sólo figuran dotadas 27 plazas de profesoras, con 7.560 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1958, y que, por Orden ministerial de 25 de abril de 1958 se adjudican dichas dotaciones a las profesoras de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza;

Considerando que en 27 Escuelas del Magisterio de maestras, por estar desdoblada dicha disciplina en la Escuela de Madrid, el profesorado ha desempeñado la referida enseñanza sin percibir remuneración alguna;

Considerando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 30 del actual mes de diciembre, y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 31 de dicho mes, ha resuelto que, con cargo al remanente correspondiente al actual año 1959 de las plantillas de profesores numerarios, consignadas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del presupuesto, se abone la gratificación de 4.000 pesetas a

las profesoras que se han encargado durante el presente año 1959 de las clases de Formación Político-social en las Escuelas del Magisterio, maestras, de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Logroño, Lugo, Madrid, Melilla, Palencia, Segovia, Soria Tarragona, Teruel, Vizcaya y Navarra, precisando un total de 108.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones. Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1959, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por la directora del centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a los profesores de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio;

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la enseñanza de Formación Político-social;

Resultando que en el presupuesto del Departamento, capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° sólo figuran dotadas 26 plazas de profesores, con 7.560 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1958, y que, por Orden ministerial de 25 de abril de 1958 se adjudican dichas dotaciones a los profesores de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza;

Considerando que en 27 Escuelas del Magisterio, maestros, el profesorado ha desempeñado la referida enseñanza sin percibir remuneración alguna;

Considerando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 30 del actual mes de diciembre, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 31 de dicho mes, ha resuelto que, con cargo al remanente correspondiente al actual año 1959 de las plantillas de profesores numerarios consignadas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del presupuesto, se abone la gratificación de 4.000 pesetas a los profesores que se han encargado durante el presente año 1959 de las clases de Formación Político-social en las Escuelas del Magisterio, maestros, de Alava, Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Melilla, Navarra, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, y Vizcaya, precisando un total de 108.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1959, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por el director del centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a las profesoras de Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio, maestras;

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la disciplina de Enseñanzas del Hogar;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° figuran dotadas 27 plazas de profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1958, y que, por Orden ministerial de 25 de abril de 1958 se adjudican dichas dotaciones a las profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar de Albacete, Alicante, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Salamanca, Santander, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora;

Resultando que dotadas, según determina el artículo 1.° de la Ley de 11 de mayo de 1959, trece plazas de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar, con 15.120 pesetas anuales, se dispuso, por Orden ministerial de 27 de mayo de 1959, que dichas dotaciones se adjudicaran a partir del 1 de junio de 1959 a cada una de las profesoras de Escuelas del Magisterio, maestras, de Alicante, Almería, Ceuta, La Coruña, Huelva, León, Málaga, Murcia, Orense, Santander, Tarragona, Toledo y Valencia, causando baja, el 31 de mayo de 1959, las profesoras de dichas disciplinas que venían percibiendo el sueldo de 7.560 pesetas;

Resultando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto;

Considerando que en 26 Escuelas del Magisterio las profesoras encargadas de la disciplina de Enseñanzas del Hogar no han percibido remuneración alguna por este servicio, así como las profesoras de las escuelas cuya dotación fué suprimida por la referida Orden ministerial de 27 de mayo de 1959 (*B. O.* del 3 de julio), a partir del 1 de junio,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 30 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 31 de dicho mes, ha resuelto que, con cargo al remanente correspondiente al actual año 1959 de las plantillas de profesores numerarios, consignadas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del presupuesto, se abone:

Primero. La gratificación de 4.000 pesetas a las 24 profesoras que se han encargado durante el presente año 1959 de las clases de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio

de Alava, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Guipúzcoa, La Laguna, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Vizcaya y Zaragoza.

Segundo. La gratificación de pesetas 2.333,33 a las profesoras de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, Melilla, Las Palmas, Salamanca, Teruel, Valladolid y Zamora, por los servicios prestados desde el 1 de junio.

Tercero. La gratificación de pesetas 1.666,66 a las profesoras de Almería y Tarragona, por los servicios prestados desde el 1 de enero al 31 de mayo de 1959, precisando un total de 136.666,58 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1959, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por la directora del centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de remanente del crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.° subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con destino a la remuneración de profesores numerarios y adjuntos en propiedad, por acumulación, como asimismo para los ayudantes nombrados interinamente;

Resultando que por falta del profesorado en las Escuelas del Magisterio durante el año económico que está terminando, han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por profesores numerarios y adjuntos, en concepto de acumulación, como asimismo por ayudantes interinos;

Considerando que los servicios prestados por el profesorado numerario y adjunto en propiedad y por los ayudantes interinos, corresponden a las disciplinas que figuran en el vigente plan de estudios del Magisterio, Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Considerando que al final de las plantillas del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio que se detallan en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.°, figura la siguiente nota: «Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran las vacantes, podrán cobrar los profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, la gratificación por tales concepto de 11.400 pesetas anuales, y pudiendo nombrarse interinamente con igual remuneración, si fuesen precisos para atender a las necesidades de la enseñanza, profesores ayudantes de Escuelas del Magisterio.»;

Considerando que existe remanente de los citados créditos suficiente para abonar las remuneraciones que se indican y que ascienden a 2.240.384,93 pesetas,

Este Ministerio, acuerda que con cargo al referido remanente correspondiente al actual año 1959 de las plantillas de profesores numerarios consignadas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del Presupuesto, abonar a los profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio, por el desempeño de enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra, las cantidades que a cada uno se le asigna a continuación, según el tiempo que las han desempeñado:

Alava: doña Carmen Moreno Tierno, 8.550 pesetas; don Eduardo Carrasco Gallego, 2.850 pesetas; don Segundo García Romero, 7.560 pesetas.

Albacete: don Salvador Aldana Fernández, 8.550; doña Francisca Garrote López, 2.850; don Antonio Criado Pérez, 8.550; doña Manuela Ochoa Mélida, 11.400; don Teodoro Sáez Fernández, 11.400 pesetas.

Alicante: don Remigio Verdú Payá, 11.400; don Manuel Sala Pérez, 11.400; doña Juana del Toro Ibarra, 11.400; don Enrique Peláez Rosell, 11.400; doña María Puigcerver Soler, 2.850 pesetas.

Almería: doña Micaela Montilla Guerrero, 11.400; don Angel Frígola Morató, 11.400; don José María Artero Pérez, 11.400; doña María Concepción Zorita Tomillo, 11.400; doña Ana Martínez Ramírez, 9.816,66 pesetas.

Avila: doña Josefa Sánchez García Alcaide, 8.550; don Jesús María Rodríguez López, 11.400; doña Baldomera E. Martín González, 11.400; don Nicolás González Bellido, 7.560; doña Luciana Jorge Ochoa, 2.850 pesetas.

Badajoz: don Benito Mahedero Balsera, 11.400; doña María Soledad Pascual Pascual, 5.700; doña Candelas Cabanillas Ramírez, 11.400; doña Rosa Moreno Rosado, 2.850; don Gregorio Perán Torres, 2.850 pesetas.

Baleares: doña María Carmen Bautista Martín, 11.400; doña Margarita Ripoll Cañellas, 8.550; doña Catalina Vives Pieras, 11.400; don José Enseñat Alemany, 11.400; doña Emilia Fernández Lamarca, 7.560; doña María Villalonga Catalá, 10.165 pesetas.

Barcelona: doña Mercedes Garrido Buezo, 11.400; don Amadeo Visa Trsitany, 8.550 pesetas.

Burgos: don Julián Lizondo Gascueña, 11.400; don Julio García Pradillo, 11.400; doña Andrea Izquierdo Pardo, 11.400 pesetas.

Cáceres: doña María Antonia Fuertes Rodríguez, 11.400; doña Mercedes Cantero Roncero, 11.400; don Marcelino García Monje, 8.550 pesetas.

Cádiz: doña Alicia Plaza de Prado, 2.850; don Rafael Ramos Valls, 11.400; doña Angeles Ventín González, 11.400; doña Baltasara D. Casiano Mayor, 8.550; doña Aurea Gómez Plana Conte, 7.560; doña María Soledad Pascual Pascual, 2.850 pesetas.

Castellón: don Isidoro Andrés Villarroya, 570; don José Sánchez Adell, 7.600; don Felipe Sáiz Salvat, 11.400; doña Ildefonsa Soler Sorní, 2.850; doña Rosaura Xiberta Peramateu, 728,30 doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, 11.400; don Rafael Balaguer Ferrer, 11.400; doña Josefina Sales Boli, 7.560 pesetas.

Ceuta: doña María Angeles Rodríguez Velasco, 11.400; don Jaime Rigual Magallón, 11.400; doña Pura Chamorro San Román, 11.400; doña Carmen Alonso García Domínguez, 11.400; don Samuel Sáez de Descatllar, 950 pesetas.

Ciudad Real: doña Rosario Castañer Mezquíriz, 2.850; don Fernando Calatayud García, 11.400; don Enrique Pareja Fernández, 11.400 pesetas.

Córdoba: don Miguel A. Ortí Belmonte, 11.400; doña Julia Rodríguez García, 11.400; don Manuel Albendea Gómez de Aranda, 5.700; don José María Blanco León, 2.850; don Sancho Martínez Espinar, 2.850 pesetas.

La Coruña: doña Emilia Merino Martín, 9.025; don José Torres Martínez, 11.400; don Francisco Vico Sánchez, 1.488,32 pesetas.

Cuenca: don José Niño Astudillo, 11.400; doña Pilar Carrasco Cobos, 11.400; doña Dolores González Blan-

co, 11.400; don Alberto del Pozo Pardo, 7.560; doña Asunción González Blanco, 8.550; doña Mercedes Valladares Verduras, 2.850 pesetas.

Gerona: don Félix Caselles Casademont, 11.400; doña Angeles García Aranda Menchén, 3.800; doña Adela Werle Roig, 11.400; doña Teresa Recas Marcos, 8.550; doña Rosaura Xiberta Peramateu, 2.850; don Luis Agulló Viñas, 8.550; doña María Carmen Molleda Arenas, 7.560; don Enrique Mirambell Belloc, 2.850 pesetas.

Granada: don Salvador Martín Arenas, 8.550; don Gabriel Aguilera Márquez, 8.550; doña María Salomé Beltrán García, 2.850; don Agustín Martín Rodríguez, 2.850; don Rafael Soler Benavent, 2.850 pesetas.

Guadalajara: don Tomás Andrés Andrés, 11.400; don Daniel Carretero Riosalido, 3.230; don Agustín García de Diego, 11.400; doña Julia Morros Sardá, 11.400; doña María Butrón Moreno, 7.560; don Eusebio Criado Manzano, 950; doña Mercedes Sanz Miedes, 2.850 pesetas.

Huelva: doña Petra Alario Duelo, 11.400; doña Concepción Ruiz García, 11.400; don Jacinto Prieto del Rey, 11.400; doña Manuela Borrero Peral, 11.400 pesetas.

Huesca: doña María Angeles Campo Guiral, 11.400; don Mariano Biarge Aso, 950; don Samuel Sáez de Descatllar, 10.450; doña Pilar Ortiz Gracia, 11.400; doña Adela Sarasa Garasa, 2.850; don Elías Montes Esteban, 3.293,33; doña Cándida Velasco de Frutos, 11.400; don Pedro Gómez Lafuente, 8.106,67; don Sixto Muzas Aguallo, 7.560 pesetas.

Jaén: don Luis Coronas Tejada, 3.578,33; don Francisco Ramos Fernández, 8.550; doña Dolores Segovia Ocaña, 11.400; doña Carmen Pérez Abad, 11.400 pesetas.

La Laguna: doña Mercedes Machado Machado, 11.400; doña María Inmaculada Corrales Zumbado, 11.400; doña María Antonia Martínez Cabrera, 8.550; don Francisco Ruiloba Palazuelos, 11.400; don Alvaro del Río Sánchez Bethencourt, 11.400 pesetas.

León: don Miguel A. Vicente Mangas, 11.400; don Emilio Martínez Torres, 2.850; don Tiberio Vasalo Murias, 8.550 pesetas.

Lérida: don Octavio Mestre Ferré, 11.400; don José Geli Forest, 11.400; doña María Teresa Latorres Tuduri, 2.850; don Alejandro López Lasheras, 11.400; don Francisco Ribelles Barrachina, 11.400; doña Isabel Mateos Gordón, 5.670 pesetas.

Logroño: doña María Soledad Martínez Martín, 11.400; don Francisco San Martín, 11.400; doña María Milagros Pastor Galbis, 11.400; doña Carmen Martínez Mena, 7.560 pesetas.

Lugo: don Antonio de la Iglesia Pascual, 11.400; doña Sofía Somoza Castro, 11.400; doña Ana María Múgica Martínez, 11.400; doña Julia María Díaz López, 2.850; doña Carmen Pardo Losada, 8.550 pesetas.

Madrid: don Ricardo López Pérez, 11.400; doña Vicenta García de la Lama, 11.400; doña Julia García Fernández Castañón, 11.400; doña María Concepción Vilela de la Cuétara, 11.400; don Ildefonso Tello Peinado, 11.400; doña Adoración Sánchez Palencia Batmala, 11.400; doña Magdalena Martín Ayuso Navarro, 11.400; doña María Cristina Santamaría Sáenz, 11.400 pesetas.

Málaga: don Cándido López Uceda, 1.890; don Calixto Tinoco Sánchez, 8.520; don Antonio Gil Muñiz, 11.400; don Salvador Martín Arenas, 2.850; doña María Victoria Montiel Vargas, 8.550 pesetas.

Melilla: doña Esther Arnáiz Solórzano, 11.400; don Domingo Coronas Alsina, 11.400; doña Francisca González López, 11.400; don Fernando Rivero Garrayo, 11.400; doña María Carmen Osorio Encinas, 11.400; don Domingo Pérez Morán, 7.560; doña Patrocinio Martínez Jiménez, 3.780 pesetas.

Murcia: don Isidoro Reverte Salinas, 8.550; don Enrique Monllor Matarredona, 11.400; don Francisco Soto Iborra, 2.850; doña Rafaela García Rubio, 2.850; doña Vicenta Martínez Valls, 7.441,66; don Domingo Abellán Martínez, 3.958,33; don Eugenio Ubeda Romero, 7.441,66 pesetas.

Navarra: don Benigno Janín Campos, 11.400; doña Eloisa Fernández Castillo, 8.550; don José María Ruiz Ojeda, 11.400; don Carmelo Fuertes Catalán, 11.400; doña María González Echávarri, 2.850; doña María Jesús Eraso Perurena, 2.850; doña María Julia Troncoso Sagredo, 2.850; doña Angela Onsalo Linares, 7.560 pesetas.

Orense: don Manuel Bermúdez Couso, 11.400; don Lauro Fiteras Teijeiro, 11.400; don Manuel Albendea Gómez Aranda, 2.850; doña Pilar Pérez Guerrero, 8.550 pesetas.

Oviedo: doña Josefina Díaz-Faes Martínez, 11.400; doña María Angeles Fraga Alonso, 11.400; don Manuel Alvarez Prada, 8.550; don Cristino A. Floriano Cumbreño, 10.450; don Eduardo Fraga Torrejón, 11.400; don Sixto Menéndez Santirso, 2.850 pesetas.

Palencia: doña Anunciación Hernández López, 8.550; don Evilasio Rodríguez García, 11.400; don Gregorio Caballero Malfaz, 11.500; don José Benito Díez Canseco, 11.500; doña Angela Arés Arroyo, 7.560 pesetas.

Las Palmas: don Juan Suárez González, 11.400; don Félix Idoine Gracia, 11.400; doña Heliodora Umpiérrez Franquis, 8.550; doña María Fernández Serrano, 11.400 pesetas.

Pontevedra: doña María Padrón González, 2.850; don José Araújo Lorenzo, 11.400; doña María Asunción Catón Presa, 11.400 pesetas.

Salamanca: doña Rosario Vila Hernández, 2.850; doña María Isabel Escribano Sánchez, 9.088,33; don Fernando Hortal Sánchez, 2.850; don Francisco Trujillo Marín, 8.550; doña María Modesta Mateos Mateos, 2.850 pesetas.

Santander: doña María Antonia Cebrián Fernández de Villegas, 2.850; doña Primitiva Amparo Otero Lucio, 11.400; don Juan Cesteros Medrano, 11.400; don Francisco Corchón García, 11.400; don Antonio Alcoba Muñoz, 11.400; doña María Rosario Alegría Aguado, 11.400; don Ricardo Ruiz Vega, 7.560 pesetas.

Santiago: doña María Angeles Rodríguez Arango, 2.850; doña Julia Martínez Alamo, 11.400; don Gonzalo Anaya Santos, 11.400; doña Pilar Martínez Alamo, 11.400; doña Antonia Ferrín Moreiras, 8.550; don Antonio Criado Pérez, 2.850 pesetas.

Segovia: doña Clara Pérez de Acevedo, 8.550; doña Elena Gozalo Blanco, 7.560; doña María Carmen Forn Martín, 2.850 pesetas.

Sevilla: doña María Teresa Balló Moreno, 11.400; doña Carmen Pereda del Collado, 2.850; doña María Esperanza Pereda del Collado, 11.400; doña Concepción Ciscar Mifsud, 2.438,33 pesetas.

Soria: doña Felisa Sanz de María, 11.400; don Pablo de la Iglesia Pascual, 11.400; doña Julita Medina Gómez, 11.400; doña Carmen Carpintero Moreno, 11.400; doña Joaquina Gálvez Armengaud, 11.400; don Salvador López Arruebo, 7.560 pesetas.

Tarragona: doña Isabel Galés Bertrán, 11.400; don Feliciano Conde Conde, 1.298,33; doña Josefa Pérez Solsona, 8.486,68; doña María Rebull Cabré, 2.850; doña Montserrat Beltrán Vallés, 11.400; don José Sánchez Real, 11.400; doña Teresa Manuel Roca, 2.850 pesetas.

Teruel: doña María Carmen Lozano Castro, 11.400; doña Carmen Gutiérrez Marín, 11.400; doña Laura Luengo de la Torre, 11.400; don Julio López Torrio, 11.400; don Raimundo Drudis Baldrich, 1.900; doña Josefa Montoya Sáenz, 11.400 pesetas.

Toledo: don Vicente Mas Giner, 8.550; doña Amalia Miaja Carnicer, 11.400; don Guillermo Téllez Gonzá-

lez, 11.400; don Francisco Trujillo Marín, 2.850 pesetas.

Valencia: doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, 2.850; don José Palop Ruiz, 2.850; don Agustín Martín Rodríguez, 8.550 pesetas.

Valladolid: don Juan Arranz Fraile, 8.550; don Luis Alvarez Quirós, 2.850; doña María Blanca Montalvo Tejada, 2.850; doña Adelaida San Millán Martín, 8.550 pesetas.

Vizcaya: don Pedro Ruiz Rodríguez, 11.400; doña Matilde Borredá García, 3.800; don Luis Alvarez Quirós, 8.550; don Fernando Aguirre Gato, 11.400; doña Paz Asunción Ramos Peláez, 11.400; doña Felisa Moreno Aranzadi, 7.560 pesetas.

Zamora: doña Manuela Duque Sánchez, 8.550; doña Juana Santos Coco, 4.085; doña María Pilar Martín Ruiz, 11.400; doña Asunción Esteban Fernández, 11.400; doña María Angeles García Crespo, 11.400; doña María Gómez Martínez, 11.400; don Andrés Mateos Rodríguez, 10.165 pesetas.

Zaragoza: don Santos Samper Sarasa, 2.850; don Manuel Sanjuán Nájera, 2.850; don Pedro Gómez Saliz, 8.550 pesetas.

Todo ello hace un total de pesetas 2.240.384,93.

Para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación se formulará una sola nómina por las dos escuelas, por triplicado, fechada en 31 de diciembre de 1959, acompañando copia de la Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por los directores. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa, y se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.ª Los profesores que hayan percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

2.ª Los profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan se sobreentiende que si hubieran cesado en sus cargos dejerán de percibir dichas gratificaciones desde el momento de su cese.

3.ª Los directores de las Escuelas del Magisterio y los habilitados correspondientes serán responsables de abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas, debiendo enviarse las nóminas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

La Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 17 del actual, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Concepción Cuevas Ladrón de Guevara, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado de los «Santos Martires», establecido en la plaza de San Pedro, número 4, en Córdoba, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a Centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Los Santos Mártires», establecido en la plaza de San Pedro, número 4, de Córdoba, por doña Concepción Cuevas Ladrón de Guevara, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don José Tienda García, con una clase unitaria de niñas y otra de niños a cargo, respectivamente, de doña María Remedios Tirado Serrano y el referido señor, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, la representación legal de este Centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos del Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Paula Camacho Cabe-

llo, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada establecido en la Avenida del Cardenal Cisneros, sin número, en Palencia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a Centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio establecido en la Avenida del Cardenal Cisneros, sin número, en Palencia, por doña Paula Camacho Cabello, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del R. P. don Simón López Sanz, arcipreste de Baracaldo y cura ecónomo de la Parroquia de San José, fundador de la Pía Unión de Misioneras Seculares de Jesús Obrero, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado de la «Inmaculada Concepción», establecido en la calle de las Brigadas de Navarra, número 7, en Baracaldo (Vizcaya), a cargo de religiosas de la citada Congregación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Baracaldo y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a Centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «La Inmaculada Concepción», establecido en la calle de las Brigadas de Navarra, núm. 7, en Baracaldo (Vizcaya) por el reverendo padre don Simón López Sanz, cura ecónomo de la Parroquia de San José, de dicha localidad, a cargo de religiosas de la Pía Unión de Misioneras Seculares de Jesús Obrero, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Teresa Aramendia Heredia, con cuatro clases unitarias de niñas que estarán regentadas, respectivamente, por la citada directora y por doña María Rosario Esteban Agueda, doña Eloína Rodríguez Manzanos y doña Ana María Monasterio Pérez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a

contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Provincial de Educación Nacional de Vizcaya (Bilbao), la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Teodoro López Fernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria Privada denominado de «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle de Canalejas, número 171, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del que es propietario: y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 del 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de aquéllas,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle de Canalejas, núm. 171, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Teodoro López Fernández, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organiación del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se proceda a emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento el correspondiente recibo acreditativo de este pago, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Calvo García, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado «San Felicísimo», establecido en la calle de Frutos Saavedra (antes María), número 26, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre); y

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Felicísimo», establecido en la calle de Frutos Saavedra (antes de María), número 26, en El Ferrol del Caudillo (La

Coruña), por don Manuel Calvo García, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor con una clase unitaria de niñas regida por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea calusurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Eugenia Beceiro Bustabad, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado de «Nuestra Señora de Fátima», establecido en la Avenida del Generalísimo, núm. 16, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) y del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O. del Departamento* del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de Fátima», establecido en la Avenida del Generalísimo, número 46, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por doña María Eugenia Beceiro Bustabad, para la Enseñanza Primaria no estatal, con una clase unitaria de niñas a cargo de la citada señora y bajo la dirección pedagógica de la misma, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que por la dirección de este Centro docente se comunique a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que es le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Director general de Enseñana Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Castell Ruiz, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido en la Travesía de Cervantes, número 4, en Alcudia de Carlet (Valencia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de En-

señanza de Alcudia de Carlet y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido en la Travesía de Cervantes, número 4, en Alcudia de Carlet (Valencia), por don José Castell Eriz, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos del Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Anunciación Fernández de la Casa, maestra interina, contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Ciudad Real, que nombró, con carácter provisional, a una maestra reingresada para la escuela que desempeñaba la recurrente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Ciudad Real nombró, con carácter provisional, a doña Amparo Moral Gómez para la escuela de párvulos número 1 de Fuente el Fresno (Ciudad Real), maestra a quien se le había concedido el reingreso por esta Dirección General en fecha 16 de noviembre último, haciéndose constar en esta resolución que se le adjudicase escuela con carácter provisional y con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados;

Resultando que la expresada Comisión Permanente otorgó nombramiento provisional a la citada maestra reingresada para la escuela que desempeñaba interinamente la recurrente, pero sin aplicar para ello el artículo 80 del Estatuto, que regula estos nombramientos;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954, artículo 80 del Estatuto del Magisterio e informe de la Comisión;

Considerando que la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional, reconoce el derecho al reingreso en cualquier momento, siempre que se lleve un año en situación de excedencia voluntaria y se cumpla un mes de entrada de la solicitud, y no siendo posible a veces la adjudicación de escuela en propiedad para reconocer en el momento el derecho al reingreso, es necesario hacerlo con carácter provisional, aplicando para ello el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, en la forma que determina, que es la manera legal y única de adjudicar las escuelas con carácter provisional, teniendo en cuenta, además, que cuando se publicó el mencionado estatuto no se concedían los reingresos más que como en el mismo se determinaba, pero no ahora que, como queda expuesto, hay que otorgarlos en cualquier momento, según ordena la mencionada Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que, si bien es cierto que el Decreto de 4 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) reconoce el derecho de que los maestros reingresados puedan desplazar a interinos, pero esto procederá en la escuela que corresponda, según el orden que expresa el mencionado artículo 80 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso interpuesto por doña Anunciación Fernández de la Casa, maestra interina, si es que a la maestra reingresada que la desplazó de la escuela no le correspondía, en la fecha de su reingreso, aquella vacante, según el orden establecido por el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, rectificándose el acuerdo de la Comisión Permanente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Bonora Real, maestra de enseñanza primaria, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia, que dejó sin efecto su nombramiento interino para Manises, nombrando en su lugar a otra maestra interina;

Resultando que el organismo de referencia, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1959, nombró a la recu-

rrente maestra interina de una Sección del Grupo escolar «Vicente Nicoláu Balaguer», de Manises (Valencia), por la preferencia de residente en la citada localidad;

Resultando que contra este nombramiento presentó reclamación ante la Comisión Permanente de Valencia doña María Soledad Mayor Martín, también residente en Manises, a la que acompañaba certificación del Ayuntamiento de Valencia, en la que se hace constar que la señora Bonora Real figuró inscrita en el padrón de la capital hasta el 12 de septiembre de 1959, fecha en que causó baja en dicho padrón por traslado a Manises;

Resultando que a la vista de tal documento, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Valencia solicitó del Ayuntamiento de Manises informe sobre si en primero de junio del año en curso la señora Bonora Real era o no vecina residente en Madrid o poseía dos vecindades y residencias incompatibles;

Resultando que ante la petición del informe anterior, la Alcaldía de Manises manifiesta, en escrito de 30 de septiembre de 1959, que, si bien no puede existir el empadronamiento en dos municipios, en la práctica no es infrecuente la duplicidad residencial de derecho, ya que los números 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 12 de junio de 1952, expresan que «Quien tuviera alternativamente residencia en más de un municipio deberá optar por la inscripción en cualquiera de ellos»; «si alguien estuviera inscrito en el padrón de dos o más municipios sólo se estimará válida la última inscripción», que en el caso que nos ocupa es la de Manises;

Resultando que, no obstante el anterior informe de la Alcaldía de Manises, la Comisión Permanente de Valencia, en la sesión celebrada el 3 de octubre último, estimó la reclamación formulada por doña María Soledad Mayor Martín, nombrándola maestra interina de la sección del Grupo escolar «Vicente Nicoláu Balaguer», de Manises, previo cese de la señora Bonora Real;

Resultando que contra la resolución anterior interpone recurso doña Concepción Bonora Real, cumpliéndose en el mismo las formalidades exigidas por la legislación en vigor;

Considerando que el problema planteado se reduce a determinar la residencia de la señora Bonora Real;

Considerando que la recurrente ha desempeñado en distintas ocasiones escuela en Manises, por lo que, como funcionario del Estado, adquirió la condición de residente, ya que el maestro, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado quinto del artículo 57 de la Ley de Educación Primaria, tiene obligación de residir en la localidad en que radique la escuela o en un radio no mayor de cinco kilómetros;

Considerando que al ser destinada para servir interinidad en Manises, fué inscrita en el padrón municipal como vecina y residente, en el año 1958, siendo esta la última inscripción, y que en la rectificación padronal que se produce invariablemente el 31 de diciembre de cada año figura continuada respecto al año 1958, con idéntica cualidad vecinal, documento sancionado por la Jefatura Provincial de Estadística con la aprobación otorgada al mismo en 30 de abril de 1959, sin posterior modificación;

Considerando que el artículo 40 del Código Civil determina que para el ejercicio de las obligaciones civiles el domicilio de las personas naturales es el lugar de residencia habitual, que el artículo 67 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reconoce que el domicilio legal de los empleados será el pueblo en que sirven su destino, y que la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1927 se pronuncia de acuerdo con los preceptos citados, ya que no puede admitirse que un funcionario público tenga, para efectos civiles, domicilio en lugar distinto de su residencia;

Considerando que la señora Bonora Real, el 1 de junio de 1959, presentó ante la Comisión Permanente de Valencia y con ocasión de convocatoria, documentación en solicitud de interinidad, a la que unía certificación de residencia expedida por el Ayuntamiento de Manises, en fecha 3 del mismo mes de junio;

Considerando que el párrafo segundo de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 (*B. O. del E.* del 2 de febrero) dice que una vez presentada la instancia en solicitud de interinidad no podía alterarse por ningún concepto;

Considerando que el artículo 91 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales de 12 de junio de 1952, determina que si alguien estuviese inscrito en el padrón de dos o más municipios sólo se estimará válida la última inscripción;

Considerando que, por todo lo expuesto anteriormente, se deduce que doña María Concepción Bonora Real es residente en Manises;

Considerando que remitido este expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, para que emita dictamen, es de parecer que procede estimar el recurso interpuesto por la señora Bonora Real, ya que acredita, mediante la correspondiente certificación, su residencia en Manises, cuestión fundamental que entraña el presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, estimar el recurso de doña Concepción Bonora Real y, en su consecuencia, que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Valencia se nombre a la recurrente maestra interina de la sección del Grupo escolar «Vicente Nicoláu Balaguer», de Manises, para la que fué nombrada en 12 de septiembre de 1958, previo cese de la señora Mayor Martín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González-Valcárcel, a través de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional sobre la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Puerta de Alcántara, de Toledo, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado 8.° de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que las obras de que se trata son de urgente realización para evitar posibles daños e incluso hundimientos en las bóvedas entre los torreones, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la Ley de Administración y Contabilidad vigente;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de noviembre último y que el mis-

mo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la Puerta de Alcántara, en Toledo, Ciudad Monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° c) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, debiendo darse cuenta de esta aprobación al Consejo de Sres. Ministros a los efectos que el párrafo 3.° de la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo 5.° de la Ley de Administración y Contabilidad vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González-Valcárcel, a través de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Plaza de Santo Domingo, de Toledo, Ciudad Monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado 8.° de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluídos entre las que determina la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de noviembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, que las obras se realicen por el sistema de administración, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes de restauración en la plaza de Santo Domingo, de Toledo, Ciudad Monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° c) «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, debiendo darse cuenta de esta aprobación al Consejo de señores Ministros a los efectos del parráfo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la Ley de Administración y Contabilidad vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), Ciudad Monumental, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, e importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar uno de los contrafuertes del recinto amurallado, el desmonaje de las piedras de sillería previa su numeración y clasificación para su montaje después, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. del Estado* del 17 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto convocar a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso de méritos para la adjudicación de 30 pensiones de estudio para catedráticos numerarios de Centros docentes oficiales de Grado Superior y Medio.

I.—*Carácter, finalidad y período de disfrute*

1.ª Las Pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden.

2.ª Las citadas ayudas se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional y se concederán, con carácter preferente, a los candidatos que soliciten pensión de estudios para trabajar en un lugar distinto al de su residencia habitual.

3.ª El período mínimo de disfrute será de dos meses, tanto para las pensiones que se concedan para realizar estudios en España, como para las del extranjero, entendiéndose por plazos seguidos, no fragmentados. Tal período deberá estar comprendido necesariamente, entre el 1 de junio de 1960 y el 1 de junio de 1961.

II.—*Número, cuantía y lugar*

4.ª El número de pensiones que podrá otorgase será de 30, distribuídas, en principio, en dos grupos:

1.º Para trabajos en España, 10 pensiones.

2.º Para trabajos en el extranjero, 20 pensiones.

5.ª La cuantía total de cada una de las pensiones será la siguiente:

a) Para los estudios que hayan de realizarse en España, 12.000 pesetas.

b) Para los que hayan de seguirse en el extranjero, 20.000 pesetas.

Los seleccionados podrán solicitar, además, bolsa de viaje.

6.ª Las pensiones para el extranjero, habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

III.—*Temas*

7.ª Para la distribución de las pensiones que se convocan, se establecen las siguientes cuatro secciones:

Primera: Ciencias y Técnicas.

Segunda: Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Tercera: Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.

Cuarta: Filosofía y Letras y Estudios Eclesiásticos y Pedagógicos.

IV.—*Solicitudes y tramitación*

8.ª Las solictudes se presentarán —extendidas en el oficial (publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 248 de 1 de octubre de 1957)— en las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en el que desempeñe la cátedra el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación, comenzará al siguiente día de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y concluirá el 1 de marzo próximo.

Los candidatos deberán acompañar a sus expedientes los siguientes documentos:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Memoria expositiva de la tarea a realizar.

c) Informe del decano o director del centro al que pertenezca el candidato.

Asimismo, será necesaria la autorización del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente, si el mismo, se ha de realizar en período lectivo.

9.ª En el caso de que el aspirante haya obtenido en años anteriores pensión o ayuda al estudio concedida por el Ministerio o por organismos oficiales o privados, deberá reseñar las características de estas ayudas y los trabajos o investigaciones realizados con las mismas.

10.ª Las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios examinarán las peticiones presentadas, y los documentos que las acompañen, remitiéndolas para su consideración, con las advertencia que estimen oportunas, al Ministerio de Educación Nacional antes del 20 de marzo.

Las Comisarías de Distrito podrán rechazar de plano los expedientes de solicitud que no se ajusten a los requisitos y condiciones formales de la convocatoria.

11.ª Los rectores respectivos podrán enviar a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, un informe orientador sobre el juicio que les merece las solicitudes de los candidatos de su distrito.

12.ª La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, previo el examen de los informes del rectorado y de la Comisaría del Distrito Universitario, realizará la selección de los candidatos y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

13.ª Para la selección de los candidatos, cada una de las ponencias y la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, tendrán en cuenta, no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas o técnicas actuales de la nación. Este criterio será potestativo de la mencionada Junta.

V.—*Obligaciones generales de los pensionados*

14.ª Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante la firma del oportuno documento, a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en el lugar o lugares para los que se concede la pensión, durante el período mínimo de dos meses, establecido en el número 3.º de la presente Orden; este extremo será debidamente acreditado.

b) Presentar por triplicado en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario una Memoria de las actividades realizadas y un breve resumen de la misma, de unas quince líneas a máquina, que podrá ser publicado por la Comisaría General de Protección Escolar.

c) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida, si por cualquier motivo acortasen el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

Todas las formalidades a que se alude en los anteriores apartados, deben justificarse en el plazo de tres me-

ses, una vez concluído el período de disfrute de las mismas.

15.ª El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión, e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso, a que se alude en el apartado 18.º de esta Orden. Asimismo, se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u Organismo en que preste sus servicios el pensionado.

16.ª En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado dentro del mismo año.

VI.—*Pago de las pensiones*

17.ª El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera—equivalente a los dos tercios de la cantidad total—antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado, explícitamente, el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refiere la norma 14.ª.

La segunda—equivalente a un tercio de la pensión concedida—será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

VII.—*Gastos de viaje*

18.ª Todos los pensionados podrán solicitar de acuerdo con la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. E.* del 9), complementada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (*B. O. E.* del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamiento de ida y regreso al Centro de Trabajo, si tuviesen necesidad económica de percibirla. Las solicitudes de bolsa de viaje para incorporación al lugar de trabajo, se cursarán antes de la iniciación del mismo, y en el caso de que sea concedida, se abonarán con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada—también a través de la respectiva Comisaría de Distrito—con posterioridad al regreso y una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada reglamentación de 2 de enero de 1958.

VIII.—*Pensiones de honor*

19.ª Para los solicitantes que así lo demanden, la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, podrá concederle—si por sus circunstancias así se hacen acreedores del mismo—el título de «Pensionado de Honor» del Ministerio de Educación.

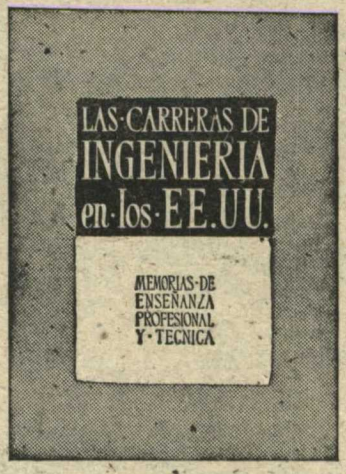
20.ª Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1960.

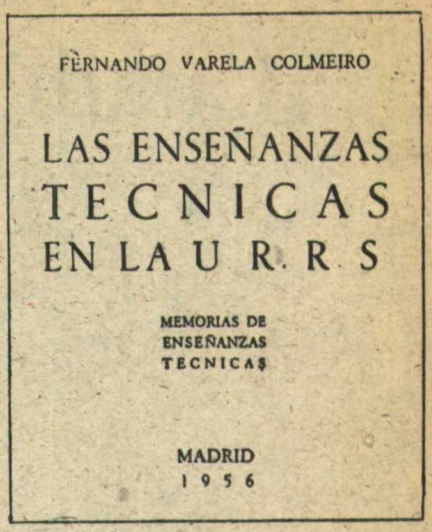
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

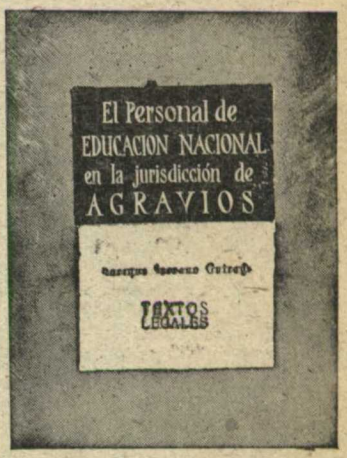


FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Precio: 30 Ptas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas 25 PESETAS

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Página 603

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 3 de marzo de 1960 — Núm. 18

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se nombra a don Julio Alvarez Sánchez preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales 604

Otra por la que se jubila a don Manuel Cuenca Barrera vigilante del Museo del Prado 604

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al patronato de la fundación «Juan de Dios Oña», de Leiva (Logroño) para confiar la dirección de las escuelas a las Misioneras de Nuestra Señora del Pilar. 604

Otras clasificando como benéfico-docentes las fundaciones «Cirilo Reverter», de Madrid, y «Fernando Portillo Portillo», de Cádiz 605

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores que se indican 606

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 609

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 613

Otras sobre habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 615

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 615

Otras por las que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitadas por los señores que se mencionan 616

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes autorizando su implantación en la Universidad de Santiago ... 616

Personal.—Ordenes por las que se crean plazas de profesores adjuntos en las Facultades que se citan de las Universidades de Barcelona y Valencia 617

Otras por las que se nombran profesores adjuntos para las Universidades que se mencionan ... 618

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se señala 618

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Alumnos.—Orden resolviendo el expediente disciplinario de don Julio José Moreno Sáiz 619

Otra resolviendo el recurso interpuesto por don Antonio María Sancho, sobre calificaciones de exámenes 619

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se prorroga el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario del colegio «Salamanca», de Madrid 619

Otra autorizando el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario a la academia «Cosmos», de Madrid 619

Otras autorizando el traslado de los colegios que se citan, de Valencia y Zaragoza 620

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal.—Orden por la que se acreditan gratificaciones al profesorado de centros de enseñanza media y profesional que se relacionan 620

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de escuelas y viviendas, en Bohonal de Ibor (Cáceres) 625
Otra elevando a definitiva la adjudicación de escuelas y viviendas, en Royuela (Teruel) 625
Otras concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 626
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se expresan para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 627

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autorizan las que se citan para los grupos escolares que se expresan. 627

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se conceden subvenciones a los colegios de carácter privado que se relacionan 628
Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 630
Otra por la que se autoriza al colegio «Marvi», de Vigo, para ampliarlo con una clase de niños ... 633

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a las señoras que se expresan ... 634

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando el concierto suscrito entre los Centros Coordinadores de Bibliotecas y los Ayuntamientos que se citan de Ciudad Real y Guipúzcoa 634
Personal.—Orden por la que se nombra, en virtud de oposición, funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 635

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se nombra a don Juan Bances y Bances secretario de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo 636
Otra por la que se nombran vocales del Patronato de Protección Escolar a los señores que se indican 636
Ayudas.—Ordenes por las que se conceden a las instituciones docentes que se indican, para el cumplimiento de los fines que se señalan 937
Otra ídem íd. a los alumnos que se expresan ... 637
Becas.—Orden por la que se conceden, con carácter excepcional a los señores que se relacionan. 637

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Orden por la que se conceden préstamos de ayuda al graduado por las cantidades que se especifican 638
Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de diciembre de 1959. 639

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de preparador, vacante en el Museo Nacional de Ciencia Naturales, de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Julio Alvarez Sánchez, preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de trece mil seiscientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito núm. 113-341, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde a don Manuel Cuenca Barrera, vigilante del Museo del Prado de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, a instancia del patronato de la fundación benéfico-docente «Juan de Dios de Oña», instituída en Leiva (Logroño), se acordó, por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959, dejar sin efecto la de 10 de junio de 1955, por la que se creaban en la fundación dos escuelas uni-

tarias, de niños y niñas, y una de párvulos en régimen de consejo escolar primario, ante la imposibilidad de proveer las vacantes de maestro, reiteradamente anunciadas;

Resultando que, al objeto de reanudar las actividades benéficas de la institución y regularizar definitivamente su funcionamiento, el patronato ha elevado un escrito a este Protectorado solicitando autorización:

1.° Para confiar el cumplimiento de los fines de la obra pía a la comunidad religiosa de las Misioneras de Nuestra Señora del Pilar que, sostenidas por las rentas fundacionales y subvenciones de las entidades locales, se comprometen a atender gratuitamente una escuela de párvulos y otra de Labores para las jóvenes de la población.

2.° Para permitir la instalación de las dos escuelas nacionales de la localidad, actualmente establecidas en un edificio ruinoso, en dos salones que han quedado vacantes en el edificio fundacional, con lo que quedaría suficientemente atendida la enseñanza primaria en el Municipio;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño informa favorablemente la anterior petición;

Considerando que la fórmula propuesta parece la más eficaz y beneficiosa para los intereses docentes de la localidad y coincidente en un todo con la voluntad del fundador, reflejada en las cláusulas testamentarias «proporcionar educación e instrucción absolutamente gratuita a los niños de ambos sexos comprendidos entre la edad de los tres a los trece años que hubieran nacido o residen habitualmente en el término municipal de la propia villa de Leiva» y, consiguientemente, perfectamente ajustada al fin de la obra pía;

Considerando, por lo que respecta a la segunda parte de la propuesta, que por el patronato de la fundación deberá celebrarse un contrato con el Ayuntamiento de Leiva, en el que se especificará que la cesión del disfrute de los locales para la instalación de las dos escuelas nacionales se hace en precario, siendo de cuenta del Ayuntamiento todas las reparaciones que sea preciso realizar en el edificio fundacional, las que quedarán a beneficio de la obra pía; un ejemplar del contrato deberá ser remitido a este Protectorado para su aprobación, si procediere, y constancias en los antecedentes de la institución,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación benéfico-docente «Juan de Dios de Oña», instituída en Leiva (Logroño): a) para confiar la dirección y enseñanza de una escuela de párvulos y otra de labores, sostenidas por la fundación, a la Comunidad Religiosa de las Misioneras de Nuestra Señora del Pilar; b) para ceder, en precario, el disfrute de dos salones vacantes del edificio fundacional al Ayuntamiento de Leiva, para la instalación de las dos escuelas nacionales de la localidad, previo contrato que la fundación debe suscribir con el citado Ayuntamiento, en los términos que se especifican en el segundo Considerando de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que los los cónyuges don Cirilo Reverter Sanz y doña Purificación Morant Guillén, se constituyó, mediante escritura pública, otorgada ante el notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo, una institución de carácter benéfico-docente para perpetuar la memoria de su hijo don Cirilo Reverter Morant, con el nombre de «Fundación Cirilo Reverter» y cuya finalidad es la de ayudar en sus estudios hasta la terminación de los mismos a las alumnas del Grupo Escolar «Cirilo Reverter», mediante becas y pensiones otorgadas a este objeto;

Resultando que los fundadores asignan a la Institución benéfica un capital inicial representado por ocho títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que se hallan depositados en el Banco de España y cuyo valor nominal conjunto asciende a 52.000 pesetas;

Resultando que los mismos instituyentes han designado el Patronato de la Institución que será presidido por el señor cura párroco de la zona en que se halla enclavado el mencionado Grupo Escolar y constituído por los señores inspectores de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid, en su calidad de inspector jefe; por el señor inspector o inspectora de Primera Enseñanza de la zona correspondiente al Grupo Escolar «Cirilo Reverter»; por el padre prior del Convento de Dominicos de Atocha establecido en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 1, todos ellos en calidad de vocales y como secretaria la maestra nacional doña Concepción Guerrero Puente, especificándose en la escritura fundacional la forma en que han de renovarse estos cargos;

Resultando que han sido aportados al expediente los siguientes documentos: la primera copia de la escritura de constitución de la Fundación; dos resguardos del Banco de España justificativos de hallarse depositados en él ocho títulos de la Deuda, por un importe total de 52.000 pesetas nominales, resguardos numerados respectivamente con los números 131.386 y número A 514.512; justificantes de haberse publicado los correspondientes edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia, acompañados de la certificación del secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, haciendo constar que no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que este expediente ha sido promovido a instancia de los fundadores don Cirilo Reverter Sanz y su esposa doña Purificación;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con arreglo al número tercero del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, están capacitados para promover el expediente de clasificación de las Fundaciones benéfico-docentes los interesados en las mismas;

Considerando que la Fundación «Cirilo Reverter» cuya clasificación se propone reúne la condiciones exigidas en el artículo 44 de la citada Instrucción, ya que cuenta con un conjunto de bienes según exige el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que puede cumplir con el objeto de su institución y mantenerse principalmente con el producto de sus bienes;

Considerando que en el expediente instruído al efecto se han cumplido todas las exigiencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, por lo expuesto, y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo 8.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 en relación con el artículo 5.°, facultad primera de la Instrucción mencionada, procede clasificar como benéfico-docente la Institución de que queda hecho mérito, y confiar el Patronato a las

personas designadas por los fundadores,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como Institución benéfico-docente, sometida al Protectorado de este Ministerio, la creada por don Cirilo Reverter Sanz y su esposa doña Purificación Morant Guillén, con la denominación de «Fundación Cirilo Reverter».

2.° Reconocer como Patronato al designado en el título fundacional con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Antonio Vázquez Gutiérrez, doctor en Medicina, domiciliado en Ronda (Málaga), en instancia dirigida a este Ministerio, manifiesta que, cumpliendo el próximo año 1960, el primer centenario del nacimiento de don Fernando Portillo y Portillo, maestro honorabilísimo que durante cerca de sesenta años dirigió con paternal celo el colegio de primera y segunda enseñanza denominado «San Pedro Apóstol, en Cádiz, realizando en tan largo plazo una labor silenciosa, abnegada y benemérita, y como dicho señor Vázquez Gutiérrez cursó en dicho colegio todo el bachillerato y la carrera de médico conviviendo con el indicado maestro durante trece años consecutivos, quería corresponder a su bondades, desvelos y sacrificios proyectando, para ello, la creación de un premio que llevaría el nombre de «Fernando Portillo y Portillo», que sería otorgado por la Escuela Normal de maestros de Cádiz al alumno que a su entender lo mereciera;

Resultando que a tal fin el indicado fundador ponía a disposición del señor director de la Escuela del Magisterio de Cádiz 20.000 pesetas en papel de la Deuda Perpetua interior, cuyos intereses serían entregados a un alumno de dicha escuela que hubiere aprobado con brillantez aquel año, la reválida en el Magisterio y entregándose al mismo tiempo al interesado un diploma laudatorio, con otros detalles que expresa deben reunir los aspirantes al premio;

Resultando que tramitado el oportuno expediente, lo remite la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz, con su informe favorable;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que, según el artículo 2.° del Real Decreto de 1912, es fundación benéfico-docente un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes y, por tanto, la institución de que se trata constituye una fundación benéfico-docente;

Considerando que para obtener tal declaración es preciso, además, que pueda cumplir con el objeto de su institución y que se mantenga principalmente con el producto de sus bienes y, en este último aspecto, quizá pudiera dudarse si podía ser clasificada, pero teniendo en cuenta sus fines, más que una ayuda económica para estudios, es la creación de un premio que perpetúa la memoria del altruísta maestro don Fernando Portillo, para ejemplo y norma de los estudiantes del Magisterio, es natural que su fin está logrado, ya que el beneficiario del premio lo considerará como recuerdo de la conducta del señor Portillo, con independencia de su cuantía económica;

Considerando que, según el artículo 84 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, las fundaciones están obligadas a rendir cuentas anuales, salvo en el caso de que el fundador las hubiera relevado de tal requisito;

Considerando que el patronato de las obras pías corresponde —artículo 3.° del Real Decreto de 1912— a las personas naturales o jurídicas designadas por el fundador y, en otro caso, pertenece esa facultad a este Ministerio, según determina el artículo 5.° de la Instrucción de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar de benéfico-docente la fundación «Fernando Portillo Portillo», instituída por don Antonio Vázquez Gutiérrez, en Cádiz.

Segundo. Que dicha fundación tiene por fin un premio anual en metálico y un diploma laudatorio a un alumno de la Escuela Normal del Magisterio de Cádiz que hubiera aprobado con brillantez la reválida en el año en que otorgue con los demás requisitos señalados por el fundador y que se dan aquí por reproducidos.

Tercero. Nombrar patrono de dicha obra pía al fundador, don Antonio Vázquez Gutiérrez, con relevación de rendir cuentas y formular presupuestos.

Cuarto. Que al faltar dicho director se nombre un patronato, compuesto del director de la Escuela del Magisterio de Cádiz y del maestro nacional más antiguo de la misma localidad, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Mora Ascanio, maestro interino que fué de Hermigua de la Gomera (Tenerife), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don Manuel Mora Ascanio, dejando sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 que les separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y confianza y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Laureano Vilalta Rialp, maestro nacional que fué de Valls (Tarragona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho

expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Laureano Vilalta Rialp, dejando sin efecto la Orden ministerial de 12 de abril de 1941, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Vicente Terrades Soria, maestro nacional que fué de Pedreguer (Alicante), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Vicente Terrades Soria, dejando sin efecto la Orden ministerial de 28 de marzo de 1941 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Manuel Ponce Naranjo, maestro nacional que fué de Aroche (Huelva), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don Juan Manuel Ponce Naranjo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Leandro Llago Palop, maestro nacional que fué de Palomar de los Arroyos (Teruel), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Leandro Llago Palop, reintegrándole al servicio con traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José San Pedro Monroy, maestro nacional que fué de Campo y Santibáñez (León), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don José San Pedro Monroy, dejando sin efecto la Orden ministerial de 28 de julio de 1939, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Timoteo Gil Ruiz, maestro nacional que fué de Sahuquillo de Paredes (Soria), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Timoteo Gil Ruiz, dejando sin efecto la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1939 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Eloy Majua Alvarez, maestro nacional que fué de Sorribas de Grado (Asturias), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Eloy Majua Alvarez, dejando sin efecto la Orden ministe-

rial de 24 de octubre de 1957 que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y confianza», quedando a partir de esta fecha con inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Carmen Olbes Palma, maestra nacional que fué del plan profesional ejerciendo provisionalmente en el grupo escolar «Sebastián Recasens», de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración instruído a doña Carmen Olmes Palma, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de julio de 1941 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Gómez Salazar, maestro nacional que fué de Quintanaentello (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Manuel Gómez Salazar, dejando sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Barros Santos, maestro nacional que fué de Villaluenga, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don Francisco Barros Santos, dejando sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939, que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José López Alvarez, maestro nacional que fué de Verdelpino de Huete (Cuenca), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don José López Alvarez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con traslado dentro de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Estanislao Noguera Agulles, cursillista de 1935, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Estanislao Noguera Agulles, sin sación alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Santiago Aloguín Roig, maestro nacional que fué de Papín (Lugo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de don Santiago Aloguien Roig, dejando sin efecto la Orden ministerial de 31 de enero de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabili-

tación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Abdonina Pérez Arias, maestro nacional que fué de San Juan de Moldes (Oviedo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de doña Abdonina Pérez Arias, dejando sin efecto la Orden ministerial de 22 de marzo de 1941, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Calgo García, maestro nacional que fué de Bardullas (La Coruña), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declara revisado el expediente de depuración de don José Calvo García, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Enrique López Molina, maestro nacional que fué de Castronao (Orense), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Enrique López Molina, reintegrándole al servicio sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Miguel de la Plaza Rivera, maestro nacional que fué de Camarenas (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Miguel de la Plaza Rivera, dejando sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con traslado fuera de la provincia durante un año e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Napoleón Graziani Santelli, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Roberto Graziani Santelli, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situa-

ción académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia Galán Pastor, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Enfermera Registradora, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Ayudante Técnico Sanitario femenino,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Enfermera Registradora, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por los equivalentes españoles de Ayudante Técnico Sanitario femenino mediante examen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, para la obtención del correspondiente título, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Quintana Mantecón, en súplica de que sus estudios de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios de Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguientes forma:

1.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

2.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Sergio Sánchez García, súbdito español repatriado de Rusia, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos del Bachillerato vigente mediante una prueba de suficiencia en la que se prestará especial atención a las asignaturas de Religión, Historia y Geografía de España, Lengua y Literatura españolas y Formación del Espíritu Nacional; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicha prueba de suficiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Xabier de Mendizábal E. Ituarte, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Primaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Diego Bautista Urbaneja Arroyo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Milagros Isabel Alvarez Rodríguez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le

convaliden sus estudios totales de Enseñanza Primaria alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Primaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Bernardo David Oronoz, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rubén Darío Oronoz, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Montilla del Pueyo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Daniel Cabrales García-Conde, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos, debiendo examinarse de reválida de grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Plácido González Vegas, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Plácido González Vegas, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Juan Martín Martín, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Minerva Correa Rodríguez, súbdita puertorriqueña, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller en Artes y parciales de Master, alcanzados en las Universidades de Fordham y Columbia de Norteamérica, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales de Bachiller en Artes y parciales de Master, alcanzados por la interesada en las Universidades de Fordham y Columbia, de Norteamérica, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, a los solos efectos de que pueda cursar estudios en la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid, para la obtención del diploma correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Diego Velázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Roberto Viñas Majo, súbdito español, en súplica de convalidación de estudios totales y grado de ingeniero civil e industrial, alcanzados en la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Mackenzie de Sao Paulo (Brasil), por los equivalentes españoles de ingeniero industrial, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictámen:

«Examinado el expediente de referencia así como los documentos, debidamente legalizados, que se aportan al mismo, acreditativos de los estudios cursados por el peticionario, procede la convalidación de las siguientes asignaturas, Plan 1950:

Ingreso, con excepción de los idiomas francés, inglés y alemán.

Primer curso completo.

Segundo curso, completo.

Tercer curso, completo.

Cuarto curso, con excepción de la asignatura de «Tecnología Mecánica, Tecnología General y Textil», por no haber cursado los estudios de Tecnología General Textil.

Quinto curso, con excepción de la asignatura de «Economía Política, Teórica y Aplicada».

Sexto curso, con excepción de las asignaturas de «Estructura Económica de España en relación con la Mundial», Economía de las Empresas y de la producción y Organización y Contabilidad de las Empresas Industriales» y «Derecho Administrativo, Industrial y del Trabajo».

En cuanto a las materias de Intensificación, deberá el interesado manifestar cuál de los grupos desea cursar para proceder al estudio de las asignaturas que de ellos puedan serle convalidadas y, una vez aprobada la totalidad de las asignaturas que no le fueron convalidadas al interesado, deberá realizar el desarrollo del proyecto de Ingeniería de fin de curso» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictámen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Bastardos Vilalta, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas se le con-

validen por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Leteratura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de lós dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará, los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfredo Arcos Martínez de Osaba, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gregorio García Martín, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Prestamo Fuerte, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Juan Luis Recio Adrados, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de febrero de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1958, se amplíe a las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española; eximiéndole, de la presentación de la de Filosofía de la Historia por no figurar en el vigente Plan de estudios de la licenciatura española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito boliviano don José V. Montes Sáenz en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Bolivia, acuerda, que la

convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1956, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II, de la licenciatura española en Medicina, Plan de 1953; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Milton Foss Simmons, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de octubre de 1959 a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas I de la licenciatura española en Medicina; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Examinado el expediente de que queda hecho mérito y vistos los documentos aportados al mismo por el peticionario, procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Luis Alejandro Urbaneja Arroyo, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de sus estudios totales de Educación Secundaria y título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, vista la documentación aportada por el interesado al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el núm. 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1959, se amplíe considerándose convalidado el curso selectivo de Ciencias y autorizando al peticionario para matricularse directamente en el primer curso de Iniciación de la Escuela Técnica de Grado Superior de Arquitectura de España que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Fritz Israel Rodríguez Muñoz, súbdito norteamericano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de Medicina, ya concedida, a las asignaturas de Química Experimental y Microbiología y Parasitología de la licenciatura española en Medicina; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Examinado el expediente de que queda hecho mérito y vistos los documentos aportados al mismo por el peticionario, procede la convalidación de la asignatura de Química Experimental de la licenciatura española en Medicina, por los estudios premédicos cursados y aprobados en el extranjero; no habiendo lugar a la convalidación de Microbiología y Parasitología, por no ser equivalentes los estudios que tiene cursados con los de esta asignatura» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, don abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ada Ocando Martínez, súbdita venezolana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1957, a las asignaturas de Fisiología Especial y Anatomía Descriptiva y Topográfica II de la licenciatura española en Medicina, Plan de 1944,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida a la interesada, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial del Plan de estudios de 1944 de la licenciatura española en Medicina, no procediendo la ampliación de convalidación a la asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica, II curso, por falta escolaridad, ya que si bien el programa que aporta hace referencia a enseñanza de los dos cursos españoles de Anatomía, es muy reducido y no con la amplitud de los programas españoles de la referida disciplina que se cursan en España con mayor intensidad y durante dos cursos académicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fidel García Cuéllar, súbdito español, en súplica de que la convalidación ya concedida de sus estudios totales y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles, se amplíe a la totalidad de las materias de la licenciatura española en Historia,

Este Ministerio acuerda, de confor-

midad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Historia, concedida al interesado por Orden ministerial de 13 de mayo de 1958, se amplíe convalidándole los estudios totales y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña María Lusila Rivera Rivas, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestra en Artes, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestra en Artes, alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña María Lusila Rivera Rivas, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educaión Naional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito libanés don Camil Awad, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma de Ciencias Económicas y Financieras alcanzado en Universidad libanesa, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma de Ciencias Económicas y Financieras; alcanzados en la Universidad libanesa por el súbdito libanés don Camil Awad, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita panameña doña Carmen Vásquez Ruiz, en súplica de que sus estudios universitarios y título de maestra en Artes alcanzado en Norteamérica, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de maestra en Artes, alcanzados en Norteamérica por la súbdita panameña doña Carmen Vásquez Ruiz, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Miguel Elso Lagos Torres, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma de licenciado en Ciencias Políticas y Sociales alcanzado en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma de licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; alcanzados en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina) por el súbdito argentino don Miguel Elso Lagos Torres, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Félix Rabanal González, súbdito español, en súplica de que el título de licenciado en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciado en Filosofía alcanzado en la República Dominicana por don Félix Rabanal González, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará constar

en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marco Tulio Arias Argudo, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades Modernas y se le convaliden estudios de Ingeniería civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con la República del Ecuador y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado por el interesado en su país quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título original del peticionario, mediante diligencia, el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Ingeniería, aprobados en la Universidad de Cuenca (Ecuador), se le convalida por las siguientes asignaturas del Antiguo Plan de estudios de la Escuela española de Arquitectura: Análisis Matemático, primero y segundo; Geometría Métrica; Geometría Analítica; Física; Química; Geología; Cálculo Integral, que constituyen todos los estudios del ingreso en las Escuelas de Arquitectura españolas, excepto las asignaturas de Dibujo, que forman el grupo artístico. (Copia de Elementos Arquitectónicos y Dibujo de Formas Arquitectónicas) y por las asignaturas de Geometría Descriptiva y Perspectiva; Mecánica Racional, y Construcción, primer curso (Materiales); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Superior de Arquitectura que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Gloria Solange Moll Sotomayor, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Escuela Elemental, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que no procede acceder a la convalidación solicitada por la interesada, por no tener equivalencia los estudios de Escuela Elemental, aprobados en su país, con los españoles del Bachillerato vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Lionel Valdez Loma, súbdito boliviano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de mayo de 1959, a la asignatura de Patología General y Propedeútica de la licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictámen:

«Examinado el expediente de que queda hecho mérito y cuantos documentos ha aportado al mismo el peticionario, no procede acceder a la ampliación solicitada, por no corresponder los estudios que tiene cursados y aprobados el interesado en el extranjero con los de la asignatura citada, ya que si bien tiene aprobada la materia de Fisiopatología ha sido reprobado en la de Semiología y Propedeútica» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictámen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Juan López Portilla, en súplica de que la asignatura de Clínica Radiológica, aprobada en su país, que le fué convalidada por Orden de 23 de noviembre de 1956 por la de Terapéutica Física de la licenciatura española en Medicina, se amplíe a la de Radiología correspondiente al doctorado,

Este Ministerio acuerda que, habiéndole sido convalidada dicha materia por la de Terapéutica Física de la licenciatura española en Medicina, de conformidad con el Dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, no procede acceder a la ampliación solicitada por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Institutos

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. Historia del reinado de Don Alfonso XIII: don Enrique Moreno Báez.

2. Religión y Guerra: don Carlos Alonso del Real Ramos.

3. Lógica matemática: don Carlos París Amador.

4. Arte Etrusco: don Juan José Martín González.

5. Problemas geográficos de Galicia: don Francisco Javier Río Barja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. El defecto de consentimiento en la Historia del Derecho Matrimonial Canónico: don Paulino Pedret Casado.
2. Los procesos posesorios: don Carlos Miguel Alonso.
3. Convenciones pretorias: don Alvaro D'Ors Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas tres Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de profesores adjuntos y en atención a que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de profesor adjunto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear, con efectos del día 1 del corriente mes de enero, una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con la dotación anual de pesetas 18.600, que será satisfecha con cargo al crédito que para el profesorado adjunto de Universidad se consigna en el 121.343/43 del vigente presupuesto de este Departamento.

Segundo. El rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el decanato respectivo, la oportuna propuesta , en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas tres Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de profesores adjuntos y en atención a que en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de profesor adjunto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear, con efectos del día 1 del corriente mes de enero, una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con la dotación anual de pesetas 18.600, que será satisfecha con cargo al crédito que para el profesorado adjunto de Universidad se consigna en el 121,343/43 del vigente presupuesto de este Departamento.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1959, la citada plaza se considere adscrita a la enseñanza de «Química general».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas tres Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de profesores adjuntos y en atención a que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de profesor adjunto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear, con efectos del día 1 del corriente mes de enero, una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la dotación anual de 18.600 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el profesorado adjunto de Universidad se consigna en el 121.343/43 del vigente presupuesto de este Departamento.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1958, la citada plaza se considere adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas» (segunda cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Farmacología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1958 (*B. O. del Estado* de 20 de enero de 1959),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Latorre Salas, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Patología y Clínica médicas, el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1958 (*B. O. del Estado* de 19 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jaime Bigne Pertegaz profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cum-

plen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1958 (*B. O. del Estado* de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Felipe Alcalá-Santaella Núñez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia de España Moderna y Contemporánea e Historia Universal Moderna y Contemporánea, el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1959 (*B. O. del Estado* de 18 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Emilio Giralt Raventos, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona paar proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Lengua y Literaturas españolas, el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de abril de 1959 (*B. O. del Estado* de 12 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Vilanova Andreu, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Filosofía griega», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, don Juan Vaque Jordi, acreditándole por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, con efectos del día 31 de diciembre último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Pablo Prieto Fernández en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de Botánica, primero y segundo cursos, y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

2.° Que con carácter provisional se encargue de la referida plaza don José Fernández Moreno, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de enero, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, con efectos del día 31 de diciembre último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Basilio Francés Rodríguez, en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de Biología general y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

2.° Que con carácter provisional se encargue de la referida plaza doña Pilar de la Rosa Olivera, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele a partir del día 1 del corriente mes de enero, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ALUMNOS

Visto el expediente disciplinario instruído al alumno de Enseñanza Media don Julio José Moreno Sáiz, matriculado para sufrir las pruebas de grado superior ante el Tribunal de enseñanza libre del Instituto masculino de Bilbao, en los pasillos del edificio se insubordinó contra la persona del Ilmo. Sr. Director y catedrático del Centro, don Manuel Souto Vilas;

Resultando probada su insubordinación contra el Director del Instituto nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, en los términos que el expediente precisa;

Considerando lo dispuesto en los números 1.° y 2.° del Reglamento de disciplina escolar de los Institutos aprobado por Orden de 4 de febrero de 1939 (*B. O. E.* del 7) y, de modo supletorio, en el Reglamento de disciplina académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954 (*B. O. E.* de 12 de octubre) y artículo 5.°, a), 14 y 23;

De conformidad con la propuesta que se hace en el expediente,

Esta Dirección General ha resuelto expulsar de modo perpetuo del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao al alumno don Julio José Moreno Sáiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Visto el recurso interpuesto por don Antonio María Sancho, S. I., vocal del colegio «San Ignacio de Loyola», de Las Palmas de Gran Canaria contra las calificaciones en los exámenes de grado elemental realizados en la convocatoria de junio último;

Examinados los ejercicios de los alumnos interesados, el informe del Presidente del Tribunal que los juzgó y el de la Inspección de Exámenes;

Visto el apartado X de la Orden ministerial 21 de marzo de 1959 (*B. O. E.* de 10 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Desestimar el recurso interpuesto por don Antonio María Sancho, S. I.

2.° Que del expediente se desglosen los ejercicios escritos de las pruebas de Religión y por conducto de la Inspección sean sometidos al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Canarias para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Eduardo Reparaz Usinire, propietario del colegio «Salamanca», establecido en la calle de Ayala, 59, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, por autorización concedida por Orden ministerial de 22 de enero de 1959, solicitando prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido colegio «Salamanca» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad de las enseñanzas del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio «Salamanca» como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 22 de enero de 1959, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José María Princep Curto, doctor en Ciencias, director de la academia «Cosmos», establecida en la calle de Hortaleza, núm. 110, de Madrid, en solicitud de que sea declarada centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 13 de los corrientes, el centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro Maeztu», de Madrid, asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario y alumnado masculino a la academia «Cosmos», de Madrid, bajo la dirección técnica del licenciado en Ciencias don José María Princep Curto.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de las enseñanzas del centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro Maeztu», de Madrid.

3.° La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-1960, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Salvador Oller Rives, propietario del Colegio Academia «Oller), autorizado para Grado Elemental en la calle Denia, núm. 45, primero, de Valencia, solicitando su traslado a las plantas bajas del número 57 de la misma calle Denia, por reunir mejores condiciones para la enseñanza;

Resultando que a su petición acompaña plano de los locales, fotografías, certificado de sanidad y que visitado por la inspección de Enseñanza Media informa que dicho traslado supone una notable mejora para el funcionamiento del Centro;

Considerando que se ha cumplido con lo que establece el artículo 22 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y que el traslado no supone incumplimiento de los requisitos legales establecidos sino una notable mejora para el desenvolvimiento de sus enseñanzas,

Este Ministerio ha acordado autorizar el traslado de la Academia «Oller» al número 57 de la calle Denia de Valencia, en cuyos locales deberá funcionar en lo sucesivo en su categoría de autorizado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el director técnico del colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrada Familia», de Zaragoza, que viene funcionando con la categoría provisional de Reconocido Superior, solicitando el traslado al nuevo edificio de la calle Bruno Solano, número 16, y pasar a la categoría de Reconocido de Grado Elemental;

Visto asimismo el informe favorable de la Inspección del Distrito y de conformidad con los artículos 18 y 22 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del referido colegio al número dieciseis de la calle Bruno Solano, donde seguirá funcionando con la categoría provisional de Reconocido de Grado Elemental, sin perjuicio de la clasificación definitiva que en su día pueda concedérsele, para una población escolar de cien alumnas como máximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL

En cumplimiento de la Ley 97/1959, de 23 de diciembre último, ha sido consignado en la sección 18, capítulo 100, artículo 120, servicio 346, número 121.346 de los presupuestos generales del Estado para el bienio de 1960-61, un crédito para el abono de las gratificaciones por cargos directivos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, a razón de 10.000 pesetas anuales, a los directores; 8.000 pesetas, a los secretarios; 4.000 pesetas, a los jefes de estudios; 3.000 pesetas, a los habilitados, y 2.000 pesetas, a los bibliotecarios, y con el fin de dar efectividad a las mencionadas disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos del 1 de enero actual se acrediten las referidas gratificaciones, en la cuantía indicada, a los profesores que vienen desempeñando los cargos directivos que se expresan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se indican:

Albox

Director: don Rafael Gómez Fuentes.

Secretario: don Martín García Ramos.

Jefe de estudios: don Juan Zaragoza Garrido.

Habilitado: don Martín Navarrete Hernández.

Bibliotecaria: doña Carmen Romero Molina.

Alcañiz

Directora: doña Sara Maynar Escanilla.

Secretario: don Vicente González Redondo.

Jefe de Estudios: don Luis Pérez Moreno.

Habilitado: don Francisco Suárez Verdaguer.

Bibliotecaria: doña Isabel Ramos Galino.

Alcira

Director: don Pedro M. Castro Rodrigo.

Secretario: don José Pellicer Magraner.

Jefe de estudios: don Juan A. Mini Leyva.

Habilitado: don José Luis Espinosa Iborra.

Bibliotecaria: doña Consuelo Aranda Palacios.

Alfaro

Director: don Antonio Castillo Milagro.

Secretario: don Antonio Sanz Gallego.

Jefe de estudios: don Antonino Burgos Martínez.

Habilitado: don Emilio Bustamante Martín.

Bibliotecario: don David Ramírez Galilea.

Algemesí

Director: don Francisco Roca Travers.

Secretario: don Gregorio Jiménez Salcedo.

Jefe de estudios: don José Sanchís Alfonso.

Habilitado: don José Ripoll Primo.

Bibliotecario: don Juan Giménez Borrás.

Almendralejo

Director: don Tomás de la Hera y Martínez de Pinillos.

Secretario: don José María Escárraga Alabáu.

Jefe de estudios: doña Matilde Martínez Pérez.

Habilitado: don Carlos Llamas Flores.

Bibliotecario: don Luis Cordero Piriz.

Alsasua

Director: don Pedro Domínguez Palacios.

Secretaria: doña Emilia Azpiroz Irazuzta.

Jefe de estudios: don José María Jimeno Jurio.

Habilitado: don Francisco Goicoechea Goicoechea.

Bibliotecario: don Ricardo García Ortega.

Amurrio

Director: don Luis Gómez Guillén.

Secretario: don Cipriano Arbe Caballero.

Jefe de estudios: don Federico Sanz Magallanes.
Habilitado: don Julián Delgado Serrano.
Bibliotecaria: doña María Esperanza Serrano Bueno.

Amposta
Director: don Juan Bel Guarch.
Secretario: don Francisco Martín García.
Jefe de estudios: don Francisco Alonso Primo.
Habilitado: don Ramón Cortés Roig.
Bibliotecaria: doña María Camino Medina Sola.

Aracena
Director: don Antonio Albarracín Claros.
Secretaria: doña Carmen Rodríguez Romero.
Jefe de estudios: don José Martín Riesco Riesco.
Habilitada: doña María Luisa Encinas Cueto.
Bibliotecaria: doña Rosalía Cimadevilla García.

Archidona
Director: don Cristóbal Pons Ferrer.
Secretario: don Diego Vázquez Díaz.
Jefe de estudios: don Juan Fernández Sánchez.
Habilitado: don José Aguilar Ceballos.
Bibliotecaria: doña Concepción Martínez Calleja.

Arévalo
Director: don José María Portillo Pérez.
Secretaria: doña María del Pino López.
Jefe de estudios: don Delfino Tolosa Colorado.
Habilitado: don José Rosiñol de Zagranada.
Bibliotecario: don Custodio Marcos Samper.

Ayamonte
Director: don Juan Fernández Fernández.
Secretaria: doña Carmen Sigler Jiménez.
Jefe de estudios: don Justo Gutiérrez Marcos.
Habilitado: don Joaquín Feria Obando.
Bibliotecaria: doña María Jesús Valdés Hevía.

Azpeitia
Director: don Manuel Andrés Guzmán.
Secretario: don Luis Borao Moltó.
Jefe de estudios: doña Josefina Mendieta Peñalosa.
Habilitada: doña Dolores Azpiroz Huarte.
Bibliotecaria: doña María Luz Carreras Díaz.

Azuaga
Director: don Luis Silgo Gamero.
Secretario: don Jesús Vázquez Garriga.
Jefe de estudios: doña Clara Pérez Martín.
Habilitado: don Rafael Aldana Bermejo.
Bibliotecaria: doña Hipólita Pardo Montes.

Balaguer
Director: don Jaime Guardia Solé.
Secretario: don Lorenzo Arnillas Muguerza.
Jefe de estudios: don José Llopis Tomás.
Habilitada: doña Concepción Cachafeiro Cachafeiro.
Bibliotecario: don Guillermo Sesma Martín.

Barbastro
Director: don José María Tarazona Vilas.
Secretario: don Luis Solano Navarro.
Jefe de estudios: don José Gascón Gaibar.
Habilitado: don José Guidotti Alvarez.
Bibliotecaria: doña María Ribiñana de Gayán.

Baza
Director: don Mario Menéndez del Moral.
Secretario: don Julián Martínez Delicado.
Jefe de estudios: don Diego Fernández García.
Habilitado: don Antonio Romero Marcos.
Bibliotecaria: doña Luduina del Val Rodríguez.

Benicarló
Director: don Ramón Rangel Soler.
Secretario: don Juan Camps Sabaté.
Jefe de estudios: don Jacobo Simón Vaquero.
Habilitada: doña María Plana Monné.
Bibliotecario: don Fernando Ferreró Tolosa.

Bermeo
Director: don Mariano Condón Pérez.
Secretario: don José María Pérez Arciniega.
Jefe de estudios: don Felipe Achútegui Rodríguez.
Habilitado: don Vicente Asensio García.
Bibliotecario: don Ignacio Arocena Echevarría.

Betanzos
Director: don Román Bretal Sieira.
Secretario: don Antonio Barge Rodríguez.
Jefe de estudios: don Luis Sevilla González.
Habilitada: doña María del Carmen González Madrid.
Bibliotecario: don Esteban Martínez Lago.

Burgo de Osma
Director: don Eusebio Arteta Mateo.
Secretario: don Alfonso Alvarez Comín.
Jefe de estudios; don Vicente Munguía Carrasco.
Habilitado: don Enrique Torres Santoja.
Bibliotecaria: doña Mercedes Lázaro Curiel.

Calella
Director: don Felipe Bonilla Navas.
Secretario: don Jesús Ortiz Fernández.
Jefe de estudios: don Juan Torres Noguera.
Habilitado: don Pedro Vidal Mataró.
Bibliotecario: don Pedro Jiménez Morales.

Cangas de Onís
Director: don Horacio Alvarez Fernández.
Secretario: don Enrique Echevarría Bengoa.
Jefe de estudios: don Ramón Rodríguez Touza.
Habilitado: don Angel Fernández Martínez.
Bibliotecaria: doña Virginia Palacios Gros.

Carmona
Director: don Celestino Méndez Alvarez.
Secretario: don Angel Espinosa Cabezas.
Jefe de estudios: don Román Avelló Menou.
Habilitado: don Antonio Losa de León.
Bibliotecario: don Pedro Grajera Blanco-Morales.

Castañeda
Director: don José María Gómez Royo.

Secretaria: doña María del Carmen Canduela Liquetti.
Jefe de estudios: don Felipe Tarrero Gutiérrez.
Habilitado: don Floriano Estévez Acuña.
Bibliotecaria: doña Emilia Pomar Pontón.

Cazorla
Director: don Manuel Olivas García.
Secretario: don Cándido Moreno Solana.
Jefe de estudios: doña Isabel Fernández Matilla.
Habilitado: don Manuel Serrano Cuesta.
Bibliotecaria: doña María José Pravia Gómez.

Cée
Director: don Vicente Franco Rial.
Secretario: don Pedro Galán Hidalgo.
Jefe de estudios: don Benjamín Mayán Canosa.
Habilitada: doña Ana María Souto Souto.
Bibliotecaria: doña Celsa Ferrín Moreiras.

Ciudadela
Director: don Cristóbal Pons Moll.
Secretario: don Luis Casanovas Marqués.
Jefe de estudios: don Lorenzo Villalonga Cuadrado.
Habilitado: don Joaquín Carretero Comellas.
Bibliotecario: don Antonio C. Mascaró Montero.

Coca
Director: don Leoncio Bercerueló Meléndez.
Secretaria: doña Baltasara Pérez Sánchez.
Jefe de estudios: doña María Vicenta Velasco Herrero.
Habilitado: don Fernando Otero Martín.
Bibliotecaria: doña Caridad Posada Alonso.

Constantina
Director: don Francisco del Rey Sánchez.
Secretaria: doña María Angeles López Vallejo.
Jefe de estudios: don Eduardo Tello Porrás.
Habilitada: doña María Concepción Díez Taboada.

Daimiel
Director: don Francisco Pérez Fernández.
Secretario: don Hipólito Herrera González.
Jefe de estudios: doña Celestina Vallina Alonso.
Habilitado: don José Colado Cañizares.
Bibliotecario: don Donato de la Horra Casín.

Don Benito
Director: don José María de Peralta Sosa.
Secretario: don Matías Fernández Joven.
Jefe de estudios: doña Aurora López de Munaín.
Habilitada: doña María Anunciación Legido Escudero.
Bibliotecaria: doña Isabel Hernández Sancho.

Ecija
Director: don Antonio Fernández Pro.
Secretario: don José Luis Garratón Sánchez.
Jefe de estudios: don José Prieto Carro.
Habilitado: don José Cepero Peralta.
Bibliotecaria: doña María del Carmen Monzón Rivas.

Ejea de los Caballeros
Director: don Mariano Alastuy Domínguez.
Secretario: don José María Serrano Sosa.
Jefe de estudios: don José Jaime Gómez.
Habilitado: don Buenaventura Luis Orga Marqués.
Bibliotecaria: doña María Luisa Martínez Arruego.

Elche
Director: don Manuel Moragón Maestre.
Secretaria: doña Jacinta Gomara Dallo.
Jefe de estudios: don Manuel Romero Conejero.
Habilitado: don Néstor García Mínguez.
Bibliotecario: don Manuel González Andrés.

Felanitx
Director: don Antonio Aguiló Valentí.
Secretario: don Bartolomé Roselló Martí.
Jefe de estudios: don Guillermo Aulet Sastre.
Habilitado: don Juan Manresa Xamena.
Bibliotecario: don Miguel Mas Gomila.

Gandia
Director: don José Mere Puig.
Secretario: don José Camarena Mahiquez.
Jefe de estudios: don Juan Moragues Tarrasó.
Habilitado: don José Rausell Sanchís.
Bibliotecario: don Juan M. Bonastre Oltra.

Guadix
Director: don Antonio Martínez González.
Secretario: don Manuel J. Ortiz López.
Jefe de estudios: don Ginés Caparrós Soler.
Habilitado: don Francisco Antíñolo Martínez.
Bibliotecario: don Rafael Hernández Jabalera.

Guía de Gran Canaria
Director: don Ignacio Arencibia Miranda.
Secretario: don Marino Alduaín Azurza.
Jefe de estudios: don Juan Santana González.
Habilitado: don Ricardo Pérez Fajardo.
Bibliotecario: don Enrique González Regojo.

Haro
Director: don Suceso Escalona Sáez.
Secretario: don Roberto Jaén Zárate.
Jefe de estudios: don Publio Izquierdo de la Fuente.
Habilitado: don Ramón Moreno Amestoy.
Bibliotecaria: doña María V. Sáez del Corral.

Hellín
Director: don Tomás Escribano Vidal.
Secretario: don José Picaso Muñoz.
Jefe de estudios: don Andrés Picaso Soriano.
Habilitado: don Joaquín Izquierdo Simarro.
Bibliotecaria: doña Remedios López Jiménez.

Huercal-Overa
Director: don Gabriel Espinar López.
Secretaria: doña María del Mar Acosta García.
Jefe de estudios: don Antonio Amate Rodríguez.
Habilitado: don Antonio Guil Andrés.
Bibliotecario: don Jesús Pinilla Millán.

Jumilla
Director: don José María Cardona Bendito.
Secretario: don Pedro Nebrera Lara.
Jefe de estudios: don Pedro Sandoval García.
Habilitada: doña Eloísa Mateos Muñoz.
Bibliotecaria: doña Marina Girón Lozano.

La Carolina
Director: don Manuel Capel Margarito.
Secretario: don Juan Llerena Pachón.
Jefe de estudios: don Francisco Camacho Linares.
Habilitado: don José Campos Magán.
Bibliotecario: don Pedro Falcó Molina.

Laguardia
Director: don José María Arechalde Ungo de Velasco.
Secretaria: doña Leonor Vargas García.
Jefe de estudios: don José María Garay del Campo.
Habilitada: doña Petra González Rojo.
Bibliotecario: don Faustino López de Foronda.

Lalín
Director: don JuJan Carmelo Doñate Doñate.
Secretario: don Antonio Losada López.
Jefe de estudios: don José Martínez López.
Habilitado: don Francisco Mena Iglesias.
Bibliotecaria: doña María del Carmen López López.

La Línea de la Concepción
Directora. doña Elvira María Soto Arizaga.
Secretario: don Antonio Carreño García.
Jefe de estudios: don Alejandro Moro Reyna.
Habilitado: don Crescencio Aguado Ortega.
Bibliotecario: don Félix Enríquez Domínguez.

Lebrija
Director: don Epifanio Machuca Giménez.
Secretario: don Manuel Pérez Guajardo.
Jefe de estudios: don José María Tomasetti Cañellas.
Habilitado: don Francisco Sánchez Zamorano.
Bibliotecario: don Gabino Medina Lozano.

Luanco
Director: don Horacio Gutiérrez Rivero.
Secretario: don Plácido Suárez Alvarez.
Jefe de estudios: don Angel Alonso López.
Habilitada: doña María Purificación Suárez Inclán.
Bibliotecaria: doña Sara Suárez Solís.

Lucena
Director: don Luis Bordona Alorza.
Secretario: don José Fernández Castro.
Jefe de estudios: doña Julia Moro Rodríguez.
Habilitada: doña María C. Martín Ferrero.
Bibliotecaria: doña Sofía García García.

Llodio
Director: don Victoriano Marquínez Herrán.
Secretario: don Manuel de la Granja Alonso.
Jefe de estudios: don Aurelio Collín Ruiz de Villa.
Habilitado: don Gonzalo Casado Iglesias.
Bibliotecaria: doña María Josefa Ochoa y González Echavarri.

Manzanares
Director: don Luis Alvarez Díaz-Ufano.
Secretario: don Manuel García Fogeda.
Jefe de estudios: doña María Cruz Zurita Suárez.
Habilitado: don Antonio de Gregorio Gómez.
Bibliotecario: don Arturo Gibert Sánchez de la Campa.

Marbella
Director: don Vicente Ramón Ortega.
Secretario: don Antonio Lizarsa Iturrarte.
Jefe de estudios: doña María Josefa Martínez Gil.
Habilitado: don Cesareo Rodríguez Giménez.
Bibliotecaria: doña Concepción López de la Fuente.

Marchena
Director: don José Aguila Moreno.
Secretaria: doña María Luisa Vallés Fernández.
Jefe de estudios: don Ramón Delgado Caballo.
Habilitado: don Oscar García Prieto.
Bibliotecaria: doña Consuelo Rodríguez Romero.

Marín
Director: don Ramón Pérez Cid.
Secretario: don Antonio Vicente Aparisi.
Jefe de estudios: doña María del Carmen Panise Ferrer.
Habilitado: don Gerardo Dios Vidal.
Bibliotecaria: doña Isabel Malvá Carballal.

Medina del Campo
Director: don Ignacio Sánchez López.
Secretario: don José Luis Sánchez Román.
Jefe de estudios: don Francisco Alvarado Rus.
Habilitado: don Arturo García Díez.
Bibliotecario: don Pedro Marín Agreda.

Miranda de Ebro
Director: don Enrique Sanjurjo Segura Jáuregui.
Secretario: don Julio Fernández Gárate.
Jefe de estudios: don Arturo Marín González.
Habilitado: don Alfonso Bengoa Luján.
Bibliotecaria: doña Eloísa Zárate Peña.

Mondoñedo
Director: don Francisco Mayán Fernández.
Secretario: don Manuel Lamas Lourido.
Jefe de estudios: don Ignacio Garrido López.
Habilitado: don Manuel Ruiz Ramos.
Bibliotecario: don Nestro Casani Villaplana.

Noya
Director: don Antonio Gutiérrez de Velasco.
Secretario: don Joaquín Tabernero Balsa.
Jefe de estudios: don Antonio Bustos Rodríguez.
Habilitada: doña Jesusa Guitián Carballal.
Bibliotecario: don José Montero Martínez.

Orihuela
Director: don Marcelino Abellán Mula.
Secretaria: doña Trinidad León Closa.

Jefe de estudios: don Antonio Peñalver Palacios.
Habilitada: doña Isabel Seiquer Martínez.
Bibliotecario: don Manuel Martínez Galiana.

Peñaranda de Bracamonte
Directora: doña María Andújar Espino.
Secretario: don Manuel Herrero Francia.
Jefe de estudios: don Julián García Langa.
Habilitado: don Casimiro Rodríguez Rodríguez.
Bibliotecaria: doña Trinidad Gómez Matas.

Priego de Córdoba
Director: don Rafael Garzón Garrido.
Secretario: don Antonio Matilla Ribadeneyra.
Jefe de estudios: don Ildefonso Calañas Redondo.
Habilitado: don Benjamín Julián Martín.
Bibliotecaria: doña Remedios Sigler Giménez.

Puente Genil
Director: don Andrés Bojollos Arjona.
Secretario: don Rafael Serna Torija.
Jefe de estudios: don Alfonso Camargo Montes.
Habilitado: don Pedro Báez Ballesteros.
Bibliotecaria: doña María Luisa López González.

Puerto de la Cruz
Director: don Anselmo Faniñas Molina.
Secretario: don Vilehaldo Rodríguez Díaz.
Jefe de estudios: don José Manuel Padrón García.
Habilitado: don Miguel Díaz Rodríguez.
Bibliotecaria: doña María Paz Blanco Moreno.

Puerto de Santa María
Director: don Joaquín Calero Muñoz.
Secretario: don Juan Talavera Sánchez.
Jefe de estudios: don José María Quignón Selvático.
Habilitado: don José López Ruiz.
Bibliotecario: don Manuel Martínez Alfonso.

Ribadavia
Director: don Baudilio Arce Monzón.
Secretario: don Gerardo Alvarez Vidal.
Jefe de estudios: don Manuel Vidán Torreira.
Habilitado: don Julio Freijido Martín.
Bibliotecario: don José M. García de la Torre, hasta el día 25 del actual, en que cesa.
Bibliotecario: don Guillermo Culell Dávila, a partir del día 26 del actual.

Ribadeo
Director: don Dionisio Gamallo Fierro.
Secretario: don Eduardo Rodríguez Osorio.
Jefe de estudios: don José J. Suárez Acebedo.
Habilitado: don Marcelo Isla Flores.
Bibliotecaria: doña María Asunción Rodríguez Moldes.

Sabadell
Director: don Manuel Lozano Fuego.
Secretario: don Román Vallés Simplicio.
Jefe de estudios: don Jaime Truyols Santonja.
Habilitado: don Eduardo Gutiérrez Nevot.
Bibliotecaria: doña María Luisa Pérez Rodríguez.

Sabiñánigo
Director: don Isidro Lafita Bribian.
Secretario: don Basilio Sebastián Rueda.
Jefe de estudios: doña Tomasa Tejedor Gascón.
Habilitado: don Vicente Tarazona Martínez.
Bibliotecaria: doña Blanca Lanzas Vargas.

Saldaña
Director: don Gabriel García Abad.
Secretario: don Antonio Relea de la Hera.
Jefe de estudios: don Francisco Soriano Blasco.
Habilitado: don Patricio Díaz Fernández.
Bibliotecaria: doña Consuelo González Jubete.

Sanlúcar de Barrameda
Director: don Angel J. Barrero del del Río.
Secretaria: doña Montserrat Cavijoli Vázquez.
Jefe de estudios: don Germán de los Ríos Santiago.
Habilitado: don Pedro Pascual Giménez.
Bibliotecaria: doña Leonor Martínez Menéndez.

Santoña
Director: don Enrique Sáinz Canales.
Secretario: don Francisco Sanildefonso García.
Jefe de estudios: don Higinio Vargas Abascal.
Habilitado: don José Pontón Fernández.
Bibliotecaria: doña María del Carmen Galán Bustamante.

Segorbe
Director: don Jaime Faus Faus.
Secretario: don José Gutiérrez Bernal.
Jefe de estudios: don Adolfo Cristóbal Gestí.
Habilitado: don Luis J. Ros Sierra.
Bibliotecario: don Joaquín Aznar Pérez.

Tamarite de Litera
Director: don Primitivo Domínguez Ruiz.
Secretario: don José María Suvias Valles.
Jefe de estudios: doña Purificación Oiza Zapata.
Habilitada: doña María Flora Revuelta Cobo.
Bibliotecario: don Arturo Bayarri Ferreol.

Tapia de Casariego
Director: don Fabio López Puga.
Secretario: don Urbano Pérez González.
Jefe de estudios: don Carlos Norzagaray López.
Habilitado: don Francisco Pérez Núñez.
Bibliotecario: don Pedro Floriano Llorente.

Tarazona
Director: don Manuel Gargallo Sanjoaquín.
Secretario: don Jesús Moya Eneris.
Jefe de estudios: don Juan Manuel de Valle Payno.
Habilitado: don José Luis Moreno Lapeña.
Bibliotecario: don Alejo Aliaga Aguirre.

Telde
Director: don Juan Pulido Castro.
Secretario: don Virgilio Díez Puebla.
Jefe de estudios: doña Gloria Lou Herrera.
Habilitado: don José Frugoni Pérez.
Bibliotecaria: doña Angeles Fernández Marcos.

Torredonjimeno
Director: don Francisco Carazo Montijano.

Secretario: don José Mesa Fernández.
Jefe de estudios: don José Gutiérrez de Ravé.
Habilitado: don Pedro Martínez Juárez.
Bibliotecario: don Bartolomé Giménez Sánchez.

Totana
Director: don Vicente Berzal Domínguez.
Secretario: don Juan Menárquez Sánchez.
Jefe de estudios: don Joaquín López Vigueras.
Habilitado: don Emilio Cobos Sánchez.

Trujillo
Director: don Diego Manzanera Morante.
Secretario: don Juan Sanz Antón.
Jefe de estudios: don Antonio Flores Franco.
Habilitado: don Juan Sánchez Escobero.
Bibliotecario: don Eleuterio Sánchez Alegría.

Tuy
Director: don Gonzalo Alvarez Besada.
Secretario: don Ricardo Abundancia de Santiago.
Jefe de estudios: don Angel Lorenzo Alonso.
Habilitado: don Julio Bernárdez Zabaleta.
Bibliotecaria: doña Gloria Prieto. Rodríguez.

Vall de Uxó
Director: don José María Rebate Encinas.
Secretario: don José María Herranz Bardón.
Jefe de estudios: don Manuel Montés Martín.
Habilitado: don Manuel Fernández González.
Bibliotecario: don Vicente Centelles Moya.

Valle de Carranza
Director: don Cesareo Sáinz Nieva.
Secretario: don Enrique Erechalde Ungo de Velasco.
Jefe de estudios: doña María del Pilar Pinedo Murga.
Habilitada: doña María Teresa Campa Grane.
Bibliotecario: don Efrén Fernández Navamuel.

Valls
Director: don Jesús Guiral Grau.
Secretaria: doña Josefa Cardó Soler.
Jefe de estudios: don Octavio Roca Ortiga.
Habilitada: doña Felisa López Iñigo.
Bibliotecario: don Jaime Aguadé Sordé.

Velez-Rubio
Director: don Juan de Dios Fernández Molina.
Secretario: don José María Chamorro González.
Jefe de estudios: don Manuel López Mora.
Habilitado: don Eduardo Olalla Herrero.
Bibliotecaria: doña Carmen Muñoz Renedo.

Vera
Director: don Alfredo Bricio Solera.
Secretario: don Manuel Martínez López.
Jefe de estudios: don Antonio Gómez Estrada.
Habilitado: don Antonio Gallardo Céspedes.
Bibliotecaria: doña Angeles Cervantes Párraga.

Villablino
Directora: doña María Luisa Ruiz Barreiro.
Secretario: don José Fernández Fernández.
Jefe de estudios: don Julián Simón Romanillos.
Habilitada: doña Caridad Rabanal Alvarez.
Bibliotecaria: doña Julia Mainer Pascual.

Villafranca del Panadés
Director: don Tomás Estalella Aixela.
Secretario: don Miguel Carreras Díez.
Jefe de estudios: don José Giménez Estabanell.
Habilitado: don Juan Llodrá Vidal.
Bibliotecaria: doña Ramona Ribera Marimón.

Villagarcía de Arosa
Director: don Adolfo Llovo Santos.
Secretario: don Vicente López Nieto.
Jefe de estudios: don Manuel Abuín Soto.
Habilitado: don José Mariño Ferreira, hasta el día 21 del actual, en que cesa.
Habilitado: don Joaquín Gelaberto Rissech, a partir del día 22 del actual.
Bibliotecario: don Miguel Losada Espinosa.

Villanueva de la Serena
Director: don Leandro Gay Pérez.
Secretario: don Blas Luis Sánchez Cabezudo.
Jefe de estudios: don Eduardo Esteban González.
Habilitado: don Teófilo Hernández Hernández.
Bibliotecario: don Sebastián Morales Jiménez.

Villarrobledo
Director: don Juan de Dios Ruiz Martín.
Secretario: don Eloy Medraño Hernández.
Jefe de estudios: don Joaquín Palacios Felipe.
Habilitado: don Claudio Camps Verdú.
Bibliotecario: don Blas Ruiz Gómez.

Por las Habilitaciones de los respectivos centros se formularán las oportunas nóminas, que serán tramitadas por la Ordenación Central de Pagos (Sección de Educación Nacional) del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres), solicitando la construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas en la localidad;

Teniendo en cuenta que por Orden de 17 de julio de 1958 fué aprobado el proyecto de estas obras y que celebrada la subasta de las mismas, quedó desierta; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha realizado una nueva valoración del proyecto; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 25 de enero de 1960, y que la Intervención General de la Administración del Estado ya había prestado su conformidad a la aprobación de este expediente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha dispuesto:

Aprobar los proyectos redactados por los arquitectos señores García Pablos y Candela Rodríguez y Laorga Gutiérrez y López Zanón (ER-25 y VM-7) adaptados por el arquitecto escolar don Vicente Candela para la construcción por el Estado de cuatro

escuelas y cuatro viviendas para maestros en Bohonal de Ibor (Cáceres), por su presupuesto total de pesetas 1.127.185,50, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 921.943,61; 15 por 100 de beneficio industrial, 138.291,54 pesetas; pluses, 55.316,61 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 6.776,26 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto de adaptación, 791,68 pesetas, y del aparejador, 4.065,77 pesetas. Aportación municipal en transportes y jornales, 56.200 pesetas, y coste para el Estado, 1.070.985,50 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto para 1960 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.115.551,76 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluidos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación de Teruel solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* de 25 de junio), de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Royuela, a favor de don Manuel Sánchez García; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* de 25 de junio), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Royuela realizada por la Diputación Provincial de Teruel a favor de don Manuel Sánchez García, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de quinientas sesenta y dos mil ochocientas diecisiete pesetas, veinte céntimos, o sea con la baja del 4,17 por 100 sobre los precios tipo; y

2.° Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 7 de febrero de 1959, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de doscientas ochenta y una mil cuatrocientas ocho pesetas, sesenta céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por sor Matilde Chantal Sampedro, inspectora regional de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la zona de Baleares, solicitando subvención para construir un edificio para dos escuelas de Enseñanza Primaria y viviendas para maestras en el barrio obrero de Cas Capiscol, de Palma de Mallorca (Baleares), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, haciendo constar que comprende dos escuelas y vivienda para religiosas con tres dormitorios,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Mut Jaume, con el visto bueno del arquitecto don Luis Fuster, para la construcción por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de un edificio con dos escuelas de enseñanza primaria y viviendas para las maestras en el barrio de Cas Capiscol de Palma de Mallorca, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 827.953,11 pesetas.

2.° Conceder en principio para estas obras la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas), equivalente al 35 por 100 de los módulos de máximo coste para dos escuelas autorizados por el Departamento, más 105.000 pesetas por las viviendas de las maestras, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.°, párrafo último de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955, la cual se hará efectiva en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 7.°, párrafo 11, letra d) de la misma Orden, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección; y

3.° El edificio del colegio deberá quedar adscrito permanentemente a la educación primaria y la enseñanza será de carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Juan Antonio Tardío Vázquez, cura párroco de Villafranca y los Palacios (Sevilla), en el que solicita subvención para construir un edificio destinado a colegio de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, que funcionará como Escuelas Parroquiales, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Económica del vigente Plan de Construcciones Escolares ha autorizado la construcción de este edificio de seis clases de Enseñanza Primaria y que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Fernando Barquín y Barón para la construcción de un edificio destinado a Colegio de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, en la localidad de Villafranca y los Palacios, que consta de seis clases de niñas y viviendas de las maestras religiosas, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de pesetas 2.189.402,97.

2.° Conceder en principio para estas obras una aportación estatal de 630.000 pesetas (seiscientas treinta mil pesetas), equivalente al 35 por 100 de la cantidad de 1.200.000 pesetas en que se fijan los módulos de máximo coste para seis clases autorizados por el Ministerio (a razón de 200.000 pesetas por clase), o sea, 420.000 pesetas, más 210.000 pesetas correspondientes a los dormitorios de las profesoras religiosas (a razón de 35.000 pesetas por cada uno de ellos), de conformidad con lo establecido en el artículo 6.° de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 24 de agosto), la cual se hará efectiva en los plazos y condiciones señalados en el artículo 7.° de dicha Orden, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

3.° El edificio del colegio deberá quedar adscrito permanentemente a la educación primaria y la enseñanza será de carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de pesetas 760.815,96, que, por Orden ministerial y en principio fué concedida, para construir ocho escuelas y ocho viviendas en el barrio de San Vicente, al amparo del Convenio especial establecido; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitector-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en la Orden de la Dirección General de 29 de mayo de 1957, y que con fechas 16 y 31 de diciembre de 1959 fué tomada razón del gasto por Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 380.407,98 pesetas (trescientas ochenta mil cuatrocientas siete pesetas, noventa y ocho céntimos), importe de la primera mitad de la aportación estatal que en principio y en virtud del Convenio especial establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho escuelas y ocho viviendas para maestros en el barrio de San Vicente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), solicitando el abono de la aportación estatal concedida para las obras de construcción de cuatro naves-escuela y una nave de aseo en la barriada de San Francisco y de dos naves-escuela en la carretera de Brazatortas, concesión que en unión de otras para construcción de escuelas y naves-aseo con elementos prefabricados, se hizo por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de noviembre de 1958;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que consta el informe del arquitecto escolar don Luis Mosteiro Pasaró, haciendo constar que están terminadas las citadas naves de San Francisco y Brazatortas; que Contabilidad de la Junta Central en 21 de enero de 1960 ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Abonar a la citada corporación, la cantidad de 180.453,36 pesetas (ciento ochenta mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, treinta y seis céntimos), equivalente a las dos terceras partes del presupuesto de construcción de cuatro naves-escuela y una nave de aseo en la barriada de San Francisco y de dos naves-escuela en la carretera de Brazatortas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto para 1960 de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alicante solicitando el abono de la primera mitad de la aportación estatal de 800.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a graduada de diez secciones en el barrio de San Gabriel; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubierta; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 24) y en la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955; y que, con fechas 11 y 23 de noviembre de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alicante, y con cargo a la Sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° B), del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, importe de la primera mitad de la aportación estatal que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a graduada de diez secciones en el barrio de San Gabriel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que los grupos escolares de Caño Roto, Carabanchel, se denominen «República del Uruguay»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que los grupos escolares, de niños y niñas, de Caño Roto, Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de esta capital, se denominen en lo sucesivo «República del Uruguay».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondéjar (Guadalajara), en solicitud de que

el nuevo edificio escolar construído se denomine «José Maldonado y Ayuso»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, el nuevo edificio escolar construído en el casco del Ayuntamien de Mondéjar (Guadalajara), se denomine «José Maldonado y Ayuso».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario de las Suburbios de Barcelona, en solicitud de que las Escuelas Nacionales dependientes del mismo, de la barriada «Nueva Trinidad», de denominen «San Jorge»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que los grupos escolares de niños y niñas, dependientes del patronato escolar de los Suburbios de Barcelona, de la barriada «Nueva Trinidad», se denominen en lo sucesivo «San Jorge».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistas las propuesta y solicitudes elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, colegios y centros de carácter docente primario, y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1958-59 figura una partida global de 4.032.750 pesetas para subvencionar, discrecionalmente, a toda clase de centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos ocmpetentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

Primero. Que, con cargo al crédito de 4.032.750 pesetas que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 6.°, concepto único, subconcepto 2.° del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Madrid

Al colegio academia «Labor», establecido en la plaza de Bami, 19, en Madrid: 3.000 pesetas.

A las Escuelas Católicas, establecidas en la calle García de Paredes, 34, de Madrid: 5.000 pesetas.

Al instituto de sordomudos «Ponce de León», con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, 61, de Madrid: pesetas 30.000.

A la Obra Misionera de Jesús Sumo y Eterno Sacerdote, con domicilio central en la calle de Fernández de los Ríos, 78, de Madrid: 25.000 pesetas.

Al colegio academia «Campamento», establecido en la calle de Sebastián Alvaro, 1 —Carabanchel—, en Madrid: 3.000 pesetas.

A don Alejandro Bermúdez Monerri, por sus trabajos particulares en relación con la confección de la estadística, censo general y registro-índice de centros privados de enseñanza en España: 9.150 pesetas.

A las Obras Sociales de la Asunción, en el Puente de Vallecas, con domicilio en la calle de Montseny, 25, y Leonor González, 12, en Madrid: 5.000 pesetas.

A las escuelas Salesianas de «San Juan Bosco», a cargo de las HH. de María Auxiliadora, con domicilio en la calle de María Auxiliadora, 3 —Dehesa de la Villa—, Madrid: 10.000 pesetas.

A las escuelas situadas en el barrio de Orcasitas, a cargo del padre Jaime Oltra, en Madrid: 25.000 pesetas.

A las escuelas de la Asociación de nuestra Señora de la Caridad del Cobre, con domicilio en la calle de García Noblejas, 17 —Ciudad Lineal—, en Madrid: 3.000 pesetas.

A las escuelas de la fundación de don Juan Manuel Montalbán, con domicilio en la calle del General Mola, número 7, en Torrelaguna: 6.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 124.150 pesetas.

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes, en junto, a la suma de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta peseta (124,150 pesetas) sean libradas en firme y en la forma reglamentaria al pagador de los servicios del Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios habrán de exhibir imprescindiblemente, ante la Oficina Pagadora, certificado expedido por el servicio correspondiente de este Ministerio, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y solicitudes elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, colegios y centros de carácter docente primario, y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio 1959-60 figura una partida global de 4.032.750 pesetas para subvencionar, discrecionalmente, a toda clase de centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

Primero. Que, con cargo al crédito de 4.032.750 pesetas que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 6.°, concepto único, subconcepto 2.° del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Cáceres

A las escuelas y biblioteca «Concha», fundación benéfico-docente, de Navalmoral de la Mata: 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

Al Consejo Escolar Primario diocesano, de Cádiz: 25.000 pesetas.

A las escuelas de «San Ignacio», a cargo de los PP. Salesianos, situadas en la calle de Ana de Viya, 25, de Cádiz: 5.000 pesetas.

Al colegio Salesiano de «San Ramón», de Algeciras: 5.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Al colegio-asilo del «Buen Pastor, sito en la calle del Buen Pastor, 20, a cargo de las RR. Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri, de Córdoba: 7.500 pesetas.

Provincia de La Coruña

A las escuelas populares gratuitas de ciegos y niños pobres, establecidas en la calle de Herrerías, 18, y en la de Cancela, 2 y 4, en La Coruña: pesetas 10.000.

Provincia de Guipúzcoa

Al colegio-asilo Eucarístico de «San José», establecido en Villa Beti-Ona, en el barrio de Herrera, de San Sebastián, a cargo de las RR. Mercedarias del Santísimo Sacramento: 5.000 pesetas.

Al colegio de «Nuestra Señora de la Virgen del Coro», establecido en Casa Esnaola, en el barrio de Lugariz-Recalde, de San Sebastián: 5.000 pesetas.

Provincia de Jaén

A las escuelas gratuitas para hijos de obreros, denominada «Niño Jesús de Praga», a cargo de las Damas Protectoras de la Infancia, establecido en la calle Ejido de la Alcantarilla, 12, de Jaén: 4.000 pesetas.

Al colegio «La Concepción», con domicilio en la calle de Pérez Galdós, números 7 y 9, de Linares: 4.000 pesetas.

Provincia de Málaga

A las escuelas del «Sagrado Corazón», establecidas en la calle del General Franco, 69, en Archidona, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl: 4.950 pesetas.

Provincia de Murcia

A la institución «Activas del Apostolado Social», con domicilio en la calle de San Nicolás, 1 y 3, en Murcia: 10.000 pesetas.

A las escuelas del patronato de «María Inmaculada», establecidas en la calle de San Nicolás, 35, de Murcia, a cargo de las Hijas de María Inmaculada: 8.500 pesetas.

Al colegio de «María Inmaculada», a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Aguilas: 5.000 pesetas.

Al colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Saura, número 37, en Cartagena, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl: 7.000 pesetas.

Provincia de Navarra

Al colegio diocesano de Estella, a cargo del señor cura párroco de la iglesia de San Juan Bautista, de dicha localidad: 10.000 pesetas.

A las escuelas gratuitas, a cargo de las MM. Concepcionistas de la enseñanza misionera, de Fustiñana: 3.000 pesetas.

Provincia de Palencia

A las escuelas del Apostolado de la Orden, denominadas de «San Ignacio», en Palencia: 5.000 pesetas.

Provincia de Santander

A la Asociación de Protectores del grupo escolar «Ramón Pelayo», con domicilio en la calle Alta, 82, de Santander: 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

A las escuelas «Beato Marcelino Champagnat», a cargo de los HH. Maristas, en Castilleja de la Cuesta: pesetas 5.000.

Al colegio de «San José», a cargo de los PP. Franciscanos, con domicilio en la plaza de San Francisco, sin número, de Lebrija: 4.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Al director de La Coral Normalista, de Valencia, con domicilio en la Escuela del Magisterio de dicha capital: 10.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

Al grupo escolar «Hogar Cristiano», a cargo de la Compañía de Jesús, con domicilio en la calle de Salvador Ascaso, 3, de Zaragoza: 5.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 157.950 pesetas.

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes, en junto, a la suma de ciento cincuenta y siete mil novecientas cincuenta pesetas pesetas 157.950), sean libradas en firme y en la forma reglamentaria, a los respectivos pagadores provinciales.

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios habrán de exhibir imprescindiblemente, ante la Oficina Pagadora, certificado expedido por el servicio correspondiente de este Ministerio, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MNA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y solicitudes elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, colegios y centros de carácter docente primario, y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1958-59 figura una partida global de 4.032.750 pesetas para subvencionar, discrecionalmente, a toda clase de centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

Primero. Que, con cargo al crédito de 4.032.750 pesetas que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 6.°, concepto único, subconcepto 2.° del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Madrid

A las escuelas de la Asociación Católica de sordomudos y ciegos, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas, en Madrid: 15.000 pesetas.

A las Damas Catequistas, de Madrid, para ayuda al sostenimiento de sus escuelas nocturnas y dominicales

en el grupo escolar «Zamulacárregui»: 3.000 pesetas.

A la Inspección Médico-Escolar, dependiente de este Ministerio: 5.000 pesetas.

A don Juan M. Castro-Rial, director adjunto de la Escuela de Funcionarios Internacionales: 3.000 pesetas.

Provincia de Málaga

A las escuelas del Ave María, creadas por el P. Manjón, con domicilio en la calle Pasillo de Nátera, 6, en Málaga: 25.000 pesetas.

Provincia de Murcia

A las escuelas «Patronanato del Sagrado Corazón de Jesús», a cargo de los HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, calle Saura, 33, de Cartagena: 10.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

A las «Escuelas Jesús de Praga», a cargo de las Damas Protectoras del Obrero, calle 9 de Mayo, 22, de Oviedo: 3.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 64.000 pesetas.

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes, en junto, a la suma de sesenta y cuatro mil pesetas (64.000 pesetas), sean libradas en firme y en la forma reglamentaria, a los respectivos pagadores provinciales, excepto las de Madrid, que se harán al pagador de los servicios del Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios habrán de exhibir imprescindiblemente, ante la Oficina Pagadora, certificado, expedido por el servicio correspondiente de este Ministerio, en el que se acredite la subvención concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Emelina María Vázquez del Socorro, en súplica de que se autorice el colegio de Enseñanza Primaria privada denominado de «Santa María Micaela», establecido en la calle de Zabalbide, núm. 53, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las RR. Adoratrices Hijas del Santísimo y de la Caridad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a Centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santa María Micaela», establecido en la calle de Zabalbide, número 53, en Bilbao (Vizcaya) a cargo de las RR. Adoratrices Hijas del Santísimo y de la Caridad, para la Enseñanza Primaria, no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Julia García Bernalt Hernández, con tres clases graduadas de niñas, regentadas, respectivamente, por son Teresa Pérez Calzada, sor María Natividad Valdivielso San Martín y por la indicada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera, y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este Centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria del Departamento a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Antonia Bonachera Soriano en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle de San Isidro, número 27, en San Martín de la Vega (Madrid), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio

de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a Centros no oficiales de enseñanza (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, el funcionamiento legal del colegio denominado «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle de San Isidro, número 27, en San Martín de la Vega (Madrid), por doña Antonia Bonachera Soriano, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, debiendo canjear dicha señora, en el plazo de seis meses, el recibo acreditativo del pago de los derechos de expedición del indicado título, por copia debidamente compulsada del mismo, sin cuyo requisito, no podrá seguir ejerciendo la enseñanza.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera, y

b) A comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este de este centro de enseñanza, deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que se extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Bisbal Ortiz, en súplica de que se autorice el funcionamiento del centro de Enseñanza Primaria privada denominado «Colegio Academia Marquesado», establecido en la calle de Valencia, núm. 19, en Llombay (Valencia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Llombay y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro denominado «Colegio Academia Marquesado», establecido en la calle de Valencia, núm. 19, en Llombay (Valencia) por don Enrique Bisbal Ortiz, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc., y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la Rvda. Madre doña María Luisa García Ruiz (en religión María Luisa de San José), en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado «San Acisclo y Santa Victoria», establecido en la calle Pósito, núm. 1, en Castro del Río (Córdoba) a cargo de las Religiosas de la Congregación de Hijas del Patrocinio de María; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Castro del Río y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (B. O. *del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas para reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Acisclo y Santa Victoria», establecido en la calle Pósito, núm. 1, en Castro del Río (Córdoba) por las Religiosas de la Congregación de Hijas del Patrocinio de María, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre doña Francisca Peñas Díaz (María Francisca de la Sagrada Familia) con tres clases graduadas de niñas regentadas, respectivamente, por la indicada directora y por doña Rosario Alcalá Zamora Campos y doña Amparo Villanueva Santana, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc., y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Justo Ucha Tolmos, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado «Academia San José», establecido en la calle de Sanjurjo Badía, núm. 208, primero derecha, en la parroquia de Teis, en Vigo (Pontevedra), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Vigo y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia San José», establecido en la calle Sanjurjo Badía, núm. 208, primero, derecha, en la parroquia de Teis, en Vigo (Pontevedra), por don Justo Ucha Tolmos, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director o profesores en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera ,etcétera, y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de En-

señanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza, deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación de Pontevedra, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Mariano Bernabé del Toro, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada «Padre Damián», establecido en la Avenida del Ejército, núm. 15, en Arganda del Rey (Madrid), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, si bien limitando el número de matrícula a 40 alumnos, dadas las dimensiones del local, y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*B. O.* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Padre Damián», establecido en la Avenida del Ejército, número 15, en Arganda del Rey (Madrid), por don Mariano Bernabé del Toro, para la Enseñanza Primaria no estatal, con una matrícula máxima de 40 alumnos, bajo la dirección pedagógica de don Rafael Horna Requejo, que ha acreditado haber abonado los derechos de expedición del título profesional correspondiente (del que en el plazo de tres meses tendrá que presentar el interesado copia compulsada del mismo, sin cuyo requisito no podrá ejercer el cargo), a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera, y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza, deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Lilya Vila Alvarez, en súplica de que se le autorice para ampliar con una clase unitaria de niños las enseñanzas que se cursan en el colegio de enseñanza primaria privada denominado «Marvi», establecido en la calle de Felipe Sánchez, 88, en Vigo (Pontevedra), del que es propietaria, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, por Orden de 28 de enero de 1956, la que fué elevada a definitiva por la de 25 de septiembre de 1945 (*B. O.* del Departamento del 14 de octubre siguiente);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de en-

señanza primaria privada denominado «Marvi», establecido en la calle de Felipe Sánchez, 88, en Vigo (Pontevedra), por doña Lilya Vila Alvarez, para ampliar el mismo con una clase unitaria de niños, que estará regentada por don Marino Gutiérrez Gil, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria. Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado ante la Delegación Administrativa del Departamento de Lugo, por doña Dolores Suárez Veiras, maestra rural, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, solicitando se le asigne escuela en la provincia de La Coruña;

Resultando que la interesada ha cumplido la condición mínima de más de un año en situación de excedencia para poder reingresar, y que al expediente se acompaña la documentación prevenida en la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril);

Resultando que en la provincia de La Coruña existe en la actualidad escuela rural vacante definitiva, única clase de escuelas en las que pueden reingresar estas maestras;

Visto el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, de aplicación al Magisterio Nacional, y Resolución de 1 de febrero de 1958;

Considerando que la interesada reune las condiciones mínimas de un año en situación de excedente, que en el expediente se han cumplido las formalidades previstas en la Ley de 15 de julio de 1954 y Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958, y que existe escuela rural vacante en la provincia de La Coruña, donde puede ser destinada, conforme a lo dispuesto en la Resolución mencionada,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a la maestra rural doña Dolores Suárez Veiras, debiendo serle adjudicada por la Comisión Permanente de Educación Primaria de La Coruña escuela rural, con carácter provisional, estando obligada la interesada a acudir al primer concurso de traslados que para escuelas rurales se convoque, al objeto de obtener escuela de esta clase en propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Elia Calvo Rodríguez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela que desempeñaba al concederle la excedencia;

Resultando que la interesada ha cumplido el mínimo de excedencia de un año, exigido por la Ley de 15 de julio de 1954 para poder reingresar;

Resultando que a doña Elia Calvo Rodríguez le fué concedida la excedencia especial de casadas como maestra de la escuela nacional mixta de La Costana (Santander), que en la actualidad se encuentra vacante;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954, artículo 121 del Estatuto del Magisterio y Orden de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el número 2 del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, en su redacción conforme al Decreto de 11 de agosto de 1953, la señora Calvo Rodríguez tiene derecho automático y preferente a reingresar en la escuela de La Costana (Santander), desde la que obtuvo la excedencia especial de maestras casadas;

Considerando que en el presente caso se han cumplido las condiciones y circunstancias previstas en la Resolución de 1 de febrero de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Elia Calvo Rodríguez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en la escuela mixta de La Costana (Santander), por ser su destino de procedencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 23 de abril de 1945, la Biblioteca Pública Municipal de Valdepeñas y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Valdepeñas, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Valdepeñas y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 1 de julio de 1940, la Biblioteca Pública Municipal de Campo de Criptana, y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Campo de Criptana, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Campo de Criptana y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1955, la Biblioteca Pública Municipal de Viso del Marqués y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Viso del Marqués, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Viso del Marqués y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956, la Biblioteca Pública Municipal de Villarrubia de los Ojos y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Villarrubia de los Ojos, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 13 de julio de 1953, la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de los Infantes y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Villanueva de los Infantes, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 15 de julio de 1954, la Biblioteca Pública Municipal de Eibar, y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Eibar, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de Eibar, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 26 de mayo del corriente año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 16 de junio siguiente, para proveer veintitrés plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Resultando que en la propuesta formulada por el tribunal calificador se declaran desiertas las plazas de las Bibliotecas Públicas de Burgos y León, por no haber alcanzado puntuaciones bastantes los opositores presentados a las mismas;

Resultando que, según consta en las actas de los tribunales delegedos y en las del tribunal calificador, no se han formulado protestas ni reclamaciones contra la actuación de unos ni otro, durante el curso de la oposición;

Resultando que con posterioridad a la publicación de las listas definitivas se presentó una reclamación acerca de la puntuación obtenida por una de las opositoras aprobadas, y que ésta ha sido desestimada, por Orden de 15 del pasado mes de diciembre;

Considerando que han sido observados todos los preceptos establecidos en la citada Orden de convocatoria de 26 de mayo último y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar el expediente de las citadas oposiciones al Cuerpo Au-

xiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal calificador.

Segundo. Nombrar funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores que a continuación se citan, los cuales ingresarán en la sexta categoría del escalafón por riguroso orden de las puntuaciones obtenidas y con destino en los centros que se indican:

Número 1. 47,46 puntos: don José Sánchez Adell, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Castellón.

Número 2. 43,37 puntos: don Rafael San Martín Fernández, con destino en la Biblioteca Pública de Logroño.

Número 3. 43,10 puntos: doña María del Carmen Mateos Blanco, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Número 4. 43,00 puntos: doña María del Pilar Goyanes Blanco, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Orense.

Número 5. 42,47 puntos: don Juan María Vázquez González, con destino en la Biblioteca Pública «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva).

Número 6. 42,32 puntos: doña María del Carmen Mañueco Santurtún, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alava.

Número 7. 40,76 puntos: don Juan José Barragán Pérez, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegacaói de Hacienda de Jaén.

Número 8. 39,78 puntos: doña Elvira Navarro Alvarez, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gerona.

Número 9. 39,74 puntos: doña Isabel Luna Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Pública de Cáceres.

Número 10. 39,73 puntos: don Joaquín Blanco Montesdeoca, con destino en el Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Las Palmas de Gran Canaria.

Número 11. 39,63 puntos. doña Montserrat Bas Borrás, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Número 12. 39,47 puntos: doña Margarita María del Carmen García-Muñoz Morón, con destino en la Biblioteca Pública de Ciudad Real.

Número 13. 37,98 puntos: doña María del Camino García Abadía, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Número 14. 37,67 puntos: don Ramón Carpio Mateos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alicante.

Número 15. 37,46 puntos: doña Isabel Vicente Martín, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Número 16. 37,46 puntos: doña María Teresa del Río Cabrerizo, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Logroño.

Número 17. 37,08 puntos: don Juan Ibarra Cabret, con destino en la Biblioteca Popular de Alcoy (Alicante).

Número 18. 35,47 puntos: doña Felisa Gutiérrez Iglesias, con destino en la Biblioteca Pública de Santander.

Número 19. 33,67 puntos: doña María del Carmen Iglesias Lesteiro, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Vizcaya.

Número 20. 32,02 puntos: doña Teresa Ventayol Laurelio, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palma de Mallorca.

Número 21. 31,81 puntos: doña María de las Mercedes Laguía Lacorte, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacente, por renuncia de don Bernardino Maside Berros, la secretaría de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) y la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría, previo informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien nombrar a don Juan Bances y Bances, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, secretario de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo, con la remuneración consignada en el vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmos. Sres.: La especial importancia que para un correcto desarrollo de la política de protección escolar tiene el iniciar la ayuda económica a los alumnos escasos de recursos económicos familiares y capacitados intelectualmente para proseguir los estudios, desde el momento en que se produce el paso de la enseñanza primaria a la enseñanza media, aconseja la implantación de aquellos sistemas y fórmulas más adecuados para conseguir que la adjudicación de las becas recaiga sobre los estudiantes más idóneos;

Teniendo en cuenta la experiencia que en este terreno puede ofrecer, tanto la Inspección General de Enseñanza Primaria como la Delegación Nacional del Servicio Español del Magisterio,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 34 de la Ley de 19 de julio de 1944, ha resuelto:

Primero. Nombrar vocales del Patronato de Protección Escolar al inspector general de Enseñanza Primaria y al delegado nacional del Servicio Español del Magisterio.

Segundo. Incorporar, asimismo, como vocales de las Comisiones Coordinadoras de Protección Escolar de Distrito Universitario (creados por Orden ministerial de 1 de mayo de 1958) a los jefes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y a los delegados provinciales del Servicio Español del Magisterio de las capitales cabeceras de Distrito Universitario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

AYUDAS

Ilmos. Sres.: Creadas, por Orden ministerial de 29 de enero del año en curso, la concesión al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U. una ayuda de 1.300 pesetas anuales por cada uno de los alumnos de dichas academias que aprueben en la convocatoria de junio un número de asignaturas equivalente a las que componen el curso académico que corresponda a cada clase de estudio y, en todo caso, a la totalidad de aquellos que cursen en la respectiva academia;

Visto el expediente justificativo incoado por la Jefatura Nacional del S. E. U., al que acompañan certificaciones individuales de estudios de los alumnos beneficiarios y excluídos de la propuesta formulada, aquellos en los que no concurrían las circunstancias del artículo 1.° de la Orden ministerial de anterior referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y con informe previo de los órganos asesores de la misma, ha tenido a bien conceder las siguientes ayudas al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U. para su atribución a las academias dependientes del mismo en cuantía, número y destino que a continuación se detallan:

Academia de Derecho del S. E. U. «San Raimundo de Peñafort», de Madrid: 72 ayudas, a 1.300 pesetas: pesetas 93.600.

Academia «Santo Tomás», de Comercio, del S. E. U., de Madrid: 23 ayudas, a 1.300 pesetas: 29.900 pesetas.

Academia de CC. PP. EE. «San Vicente Ferrer», del S. E. U., de Madrid: 69 ayudas, a 1.300 pesetas: 89.700 pesetas.

Instituto de Estudios Superiores del S. E. U., «San Leandro», de Málaga: 52 ayudas, a 1.300 pesetas: 67.600 pesetas.

Academia de Derecho del S. E. U. «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona: 19 ayudas, a 1.300 pesetas: pesetas 24.700.

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de León: 20 ayudas, a 1.300 pesetas: 26.000 pesetas.

Academia de Derecho del S. E. U. «San Raimundo de Peñafort», de Valencia: 25 ayudas, a 1.300 pesetas: pesetas 32.500.

Academia de Derecho del S. E. U. «San Raimundo de Peñafort», de Vigo: siete ayudas, a 1.300 pesetas: 9.100 pesetas.

Academia de Comercio del S. E. U. «San Pedro Alcántara», de Cáceres: dos ayudas, a 1.300 pesetas: 2.600 pesetas.

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Las Palmas de Gran Canaria: siete ayudas, a 1.300 pesetas: 9.100 pesetas.

Academias de Ciencias del S. E. U. «San Alberto Magno», de Madrid: 42 ayudas, a 1.300 pesetas: 54.600 pesetas.

Academia de Peritos Industriales del S. E. U. «San José», de Vigo: cuatro ayudas, a 1.300 pesetas: 5.200 pesetas.

Academia de Derecho del S. E. U. «San Raimundo de Peñafort», de Bilbao: tres ayudas, a 1.300 pesetas: 3.900 pesetas.

Total, 448.500 pesetas.

Las cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas pesetas (448.500 pesetas) que importan las ayudas concedidas se librarán al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U., con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar, justificándose su inversión en la forma dispuesta por las disposiciones que rigen esta materia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones elevadas por los directores de las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que luego se hará mérito, en súplica de que, para la compra de libros de texto, atlas escolares, libros de idiomas, etc., se les conceda ayudas económicas, dados los escasos recursos económicos de su alumnado;

Visto el informe favorable emitido por la Junta de Servicios de la Comisaría General de Protección Escolar, a la que se incorporó representante de la Dirección General de Enseñanza Media;

Visto, asimismo, lo dispupepsto en el artículo 31, apartado a), de la Ley de Protección escolar de 19 de julio de 1944 (*B. O. del E.* del 21), y

Teniendo en cuenta que por los alumnos propuestos para esta clase de beneficios por la citada Junta, se cumple la condición de notable aprovechamiento en los estudios, exigida por la Orden ministerial de convocatoria general de becas de 4 de mayo del año en curso,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

Primero. Conceder ayudas en libros y material escolar, a razón de 280 pesetas cada una, a las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan y en número que también se fija:

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona: sección filial «Concepción Arenal», cuatro alumnas, a 280 pesetas: 1.120 pesetas.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid: sección filial «Nuestra Señora de Fátima», 73 alumnas, a 280 pesetas: pesetas 20.440.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, sección filial «Estudio y Trabajo», 75 alumnas, a 280 pesetas: 21.000 pesetas.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza: sección filial número 1, 20 alumnas, a 280 pesetas: 5.600 pesetas.

Suma total, 48.160 pesetas.

Segundo. La cantidad que para cada sección filial se fija se abonará con cargo al capítulo 4.°, subvenciones, artículo 3.°, grupo 4.° del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar, debiendo ser justificada por los centros su inversión en la forma que determinan las disposiciones en vigor.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

BECAS

Ilmos. Sres.: Como aplicación y complemento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1959, por la que se resolvían las reclamaciones formuladas por los alumnos de Distrito Universitario y Orden ministerial de 21 de diciembre del mismo año por la que se concedieron becas excepcionales, y previo el informe de la Comisión Nacional de Coordinación,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

1.° Conceder beca, con carácter excepcional, en la cuantía que se indica, para los estudios que se mencio-

nan y con los derechos y obligaciones establecidas en la Orden general de convocatoria de becas al alumno del Distrito Universitario de Santiago:

Abreu Alcantú, Luis Miguel: Tercer curso de Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

2.° Desestimar las peticiones formuladas por los siguientes alumnos del Distrito Universitario de Santiago, por los motivos que se indican:

Por no haber superado la media de los requisitos exigidos a los seleccionados en las convocatorias ordinarias:

Fernández López, Ramón: Segundo curso de Filosofía y Letras.

Gómez Taboada, Pablo: Primer curso de Derecho.

Lorenzo Sueiro, María Angeles: Curso Selectivo de Ciencias.

Macías Mateo, Francisco: Tercer curso de Bachillerato.

Martín Pérez, María de las Mercedes: Primer curso de Bachillerato.

Mouriño Picallo, Eladio: Curso Selectivo.

Muñoz Pereira, Mercedes: Primer curso de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Muñoz Pereira, Miguel Angel: Primer curso de Derecho.

Pérez Vara, Angel: Segundo curso de Medicina.

Rodríguez Vidal, Manuel: Curso Preuniversitario.

3.° Desestimar las reclamaciones formuladas por los alumnos que se citan, por los motivos que se indican:

Por no haber acreditado el notable aprovechamiento en los estudios, requeridos para la obtención de beca:

González Santos, Juan Antonio: Segundo curso de Oficialía.

Por no ajustarse a los requisitos formales determinados en la Orden ministerial de convocatoria:

Rodríguez Gay, José: Segundo curso de Oficialía.

4.° La concesión acordada en el apartado número 1.° de esta Orden, tendrá efectos económicos desde 1 de octubre del año en curso, debiendo la Habilitación de la correspondiente Comisaría de Distrito solicitar de la Sección de Protección Escolar los fondos necesarios para el pago de la atención contraída.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Ilmos. Sres.: La Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, en su sesión del día 19 del actual, ha adjudicado a los solicitantes que se indican préstamos de ayuda al graduado, por las cantidades que asimismo se especifican.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A) *Prórrogas*

No tiene ninguna.

B) *Nuevas adjudicaciones*

1. Benedito Ramón, Roberto. Licenciado en Medicina. Para instalar un consultorio: 25.000 pesetas.

2. Esteban Cartés, María Teresa. Licenciada en Farmacia. Para especializarse en análisis clínicos: 15.000 pesetas.

3. Soles Juanals, José. Licenciado en Medicina. Para montar el despacho profesional: 25.000 pesetas.

4. Roig Huerta, Alejandro. Licenciado en Medicina. Para establecer un consultorio: 25.000 pesetas.

5. Rogel Barri, José María. Licenciado en Medicina. Para establecer un consultorio: 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A) *Prórrogas*

6. Andújar Andújar, Antonio. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de notarías: 15.000 pesetas.

7. Beltrán Villaba, Miguel. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de abogados del Estado: pesetas 15.000.

8. García Bañón, Amador. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación a letrados de Cortes. 15.000 pesetas.

9. Martínez Miranda, Rafael. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación al Cuerpo Jurídico Militar: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

10. Areñas Montuno, Mariano. Licenciado en Medicina, para instalación de consultorio: 25.000 pesetas.

11. Vida Soria, José. Licenciado en Derecho. Para oposiciones a judicatura o a cátedras de Universidad: 15.000 pesetas.

12. Alarcón Collado, Juan Ramón. Licenciado en Medicina. Para oposiciones a A. P. D.: 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

A) *Prórrogas*

13. Doreste Chirino, Fernando. Licenciado en Ciencias Económicas. Para continuar la preparación de técnico comercial del Estado: 15.000 pesetas.

B) Nueva sadjudicaciones

14. Delgado Bello, José María. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a judicatura: 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A) *Prórrogas*

15. Sánchez de Rojas Rodríguez, Luis. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones de Aduanas: 15.000 pesetas.

16. Villa Gil, Luis Enrique de la. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a cátedras: 15.000 pesetas.

17. Collado Muñoz, Agustín. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a la Escuela Judicial: 15.000 pesetas.

18. Zafrilla Chinchilla, Amado. Licenciado en Medicina. Para continuar la especialización en Estomatología: 15.000 pesetas.

19. Cobos Santos, Fidel. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación a notarías: 15.000 pesetas.

20. Morón Domínguez, Francisco. Licenciado en Filosofía y Letras. Para continuar la preparación a oposiciones a cátedras de normales: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

21. González Gallego, Venancio. Licenciado en Medicina. Para instalar despacho profesional: 25.000 pesetas.

22. Sánchez Aragón, Tomás. Licenciado en Derecho. Para instalar despacho profesional: 25.000 pesetas.

23. Palomares Jurado, Francisco. Licenciado en Derecho. Para oposiciones de secretarios de Administración Local: 15.000 pesetas.

24. Bandrés Urdaín, Presentación. Licenciada en Filosofía y Letras. Para instalar un colegio: 25.000 pesetas.

25. Moro Serrano, Javier. Ingeniero de Montes. Para redacción de un proyecto profesional: 15.000 pesetas.

26. Pato Castell, Isidro. Licenciado en Medicina. Para instalar una clínica de urgencia: 25.000 pesetas.

27. Gil Francisco, Teófilo. Licenciado en Derecho. Para oposiciones a la Escuela Judicial: 15.000 pesetas.

28. Muñiz Sevillano, Víctor. Perito

de Telecomunicación. Para la instalación de un taller electrotécnico: pesetas 25.000.

29. Marín González, José. Licenciado en Filosofía y Letras. Para preparar ingreso a la Escuela de Aduanas: 15.000 pesetas.

30. García Pestaña, Antonio. Licenciado en Veterinaría. Para instalar una clínica: 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A) *Prórrogas*

31. Riba Soto, Francisco. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación a notarías: 15.000 pesetas.

32. Bermejo López, José. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación a secretarios de Administración Local: 15.000 pesetas.

33. Ríos Moreno, José. Licenciado en Derecho. Para continuar las oposiciones a la Escuela Judicial: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

34. Guijarro Cabrera, Salvador. Licenciado en Derecho. Para oposiciones a la Escuela Judicial: 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

A) *Prórrogas*

35. Núñez Pérez, Manuel. Licenciado en Derecho. Preparación a oposiciones a notarías: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

36. Mulas García, Alejandro. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a notarías: 15.000 pesetas.

37. Aza Arias, Alberto. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a la Escuela Judicial: 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A) *Prórrogas*

38. Menéndez Holgado, José. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de ojosiciones a judicatura: 15.000 pesetas.

39. Zarco de la Hoz, Luis. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a notarías: pesetas 15.000.

40. Pérez Corral, Luis. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a notarías: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

41. García Amigó, Máximo. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a abogados del Estado: 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

A) *Prórrogas*

42. García Agra, Angel. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación a secretarios judiciales: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

43. Dopice Alavés, José A. Licenciado en Derecho. Para oposiciones a notarías: 15.000 pesetas.

44. Sampedro Poves, Luis. Licenciado en Derecho. Para oposiciones a la Escuela Judicial: 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A) *Prórrogas*

45. País Ferrín, Ramón. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de letrados del Consejo de Estado: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

46. Prado Soltero, Sebastián. (Comisión de Sevilla). Licenciado en Medicina. Para establecer una consulta de medicina general: 25.000 pesetas.

47. González Porras, José M. (Comisión de Córdoba). Licenciado en Derecho. Para oposiciones a notarías: 15.000 pesetas.

48. Romero Marín, Diego. (Comisión de Córdoba). Licenciado en Derecho. Para oposiciones a la Escuela Judicial: 15.00 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A) *Prórrogas*

49. Marín Moliner, Fulgencio. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de las oposiciones a notarías: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

50. Aguliar Barella, José. Licenciado en Medicina. Para adquisición de aparatos de Rayos X: 25.000 pesetas.

51. Moreno Gómez, Pedro. Profesor Mercantil. Para montar una academia: 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

B) *Nuevas adjudicaciones*

52. Hurtado Rodríguez, José. Licenciado en Derecho. Para instalar el despacho profesional: 25.000 pesetas.

53. Castro Lorenzo, Eustaquio de. Licenciado en Medicina. Para instalar el despacho profesional: 25.000 pesetas.

54. Medina Díez, Jaime. Licenciado en Medicina. Para instalar el despacho profesional: 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

B) *Nuevas adjudicaciones*

55. Rada Martínez, Andrés. Licenciado en Derecho. Para oposiciones al Cuerpo Jurídico de la Armada: pesetas 15.000.

56. Vich Landa, Carlos. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a judicatura: 15.000 pesetas.

Los beneficiarios de estas prestaciones deberán concluir contrato de amortización de préstamos con el Instituto Nacional de Previsión, como requisito previo al disfrute del préstamo que se les concede.

Igualmente, vendrán obligados a remitir a la Mutualidad del Seguro Escolar (Alcalá, 56, planta 6.ª), cada seis meses, una Memoria especificativa de la inversión de las cantidades objeto del préstamo y de la marcha de su proyecto profesional. Una copia de esta Memoria deberá ser remitida al comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario a través del cual se tramitó la solicitud de ayuda.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, a 26 de enero de 1960.—El subsecretario, presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres.: Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social y Director de la Mutualidad del Seguro Escolar.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de diciembre de 1959

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.

VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a) Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ing. de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Páez Centella García, Mario.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Sardá Ferret, José.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Cases Calsina, Jaime.

II.—Ruina o quiebra familiar.

I) *Ecuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Tolos Mitjavila, Victoriano A.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
García Molas, Raimundo.

B) *Facultad de Medicina.*
Folgueras Esteban, Ramón.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Puche Bueno, José.

B) *Facultad de Medicina.*
Bautista Gómez, Juan.
Ramiro Ortega, Fernando.
González Santiago, Rodolfo.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García García, Antonio.

II.—Ruina o quiebra familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Gómez Rivero, Juana Teresa.

D) *Facultad de Farmacia.*
Gutiérrez Barroso, Manuel.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Jiménez Díaz, José.

III.—Accidente.

D) *Facultad de Farmacia.*
Leo Mellén, Francisca.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
Ramírez García, Manuel.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Fernández Alvarez, Darío.

D) *Facultad de Marmacia.*
Flores Flores, Isabel.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Moreno, Francisco.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Díaz García, Amador.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Mari Felipe, Primitiva.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Cabrera Cabrera, Joaquín.

II.—Ruina familiar.

I) *Escuelas Técnicas.*
Suárez Pérez, José Carlos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Colmenarejo Ariza, Juan Antonio.
Fernández Vázquez, Constantino.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Pinna Corchero, Encarnación.

D) *Facultad de Farmacia.*
Taboada Blanco, Guadalupe Teresa.
Taboada Blanco, María Isabel.

G) *Facultad de Ciencias.*
Taboada Blanco, Juan José.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Gallego Gamito, Enrique.

b) *Ingenieros Agrónomos.*
Pinna Corchero, Luis.
Vázquez Parladé, Ignacio.

c) *Arquitectura.*
Fábrega Roca, Pablo.

e) *Ingenieros Industriales.*
Lajara Genis, Juan Antonio.

f) *Ingenieros de Minas.*
Aragoncillo López, Víctor José.
Cayuela Leclert, Miguel.

II.—Ruina o quiebra familiar.

H) *Ingenieros Industriales.*
López Martínez, Antonio.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
López Navas, Carlos.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Cassani, Agustín.
Jiménez Torrecilla de Tejada, Antonio.

G) *Facultad de Ciencias*
Aranguren Barrenechea, José Luis.
Santos Aranda, José María.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
García García, Miguel.
Enríquez de Luna, Antonio.

e) *Ingenieros Industriales.*
Cuadrado Ortín, Arturo.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Sola Callejo, Ignacio.

IV.—TUBERCULOSIS.

2) *Antibióticos.*
E) *Facultad de Veterinaria.*
Hernández Crespo, José Luis.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Pérez León, José Antonio.
Velázquez Hermida, José.

B) *Facultad de Medicina.*
Ordóñez Parra, José María.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Rodríguez Sandez, José Luis.
D) *Facultad de Farmacia.*
Vargas Cabrera, Rafael.

F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
Vera García, Mercedes.

G) *Facultad de Ciencias.*
Santamaría Gago, Luis.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Gallego Gamito, Enrique.

b) *Ingenieros Agrónomos.*
Gala Delgado, Manuel de la.

e) *Ingenieros Industriales.*
Alonso Rivera, Horacio.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Armengod García de Lomas, Enrique.
Mendoza Lucas, Roberto.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Ruiz Martínez, Luis.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Martínez Macharal, Alejandro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Bárcena García Jove, María Enriqueta Magdalena.
Martínez Díaz, Gonzalo Fernando.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Cortina Milán, Emilio.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Menéndez Alvarez, Ismael.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Sánchez Millán, Esther.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Midicina.*
Fernández-Llamazares Rodríguez, Gabriel.
García González, José.
Miguel Holgado, Vicente.

III.—ACCIDENTE.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Moreno Eugenio, Francisco.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Romeo Fontana, JeJsús.

B) *Facultad de Medicina.*
Antuña Baldona, Faustino.
Ferreiro Mazón, Pedro.
Martín Pascual, Agustín.
Pacheco Gil, José María.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Pascual Alemán, Aniceto.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
González del Blanco y Pereira, Roberto.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Arquitectura.*
Padín Vaamonde, Francisco Javier.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Fuente Bouzas, Francisco.
Rodríguez López, Alfonso.

B) *Facultad de Medicina.*
Abades Alvarez, José.
Ortego Rivero, Mariano.

D) *Facultad de Farmacia.*
Martínez González, Francisco.
Villar López-Caro, Francisco J.

G) *Facultad de Ciencias.*
Yáñez Peinado, José.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Lombos de Vicente, Marina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Fábrega Roca, José Luis.

B) *Facultad de Medicina.*
González Borrero, Juan Salvador.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Fernández Vallecillo, Concepción.

II.—RUINA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Barreras Borja, Ernesto.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*

Maña Torres, Antonio.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Redondo Jiménez, Cesareo.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Martín Cañete, Teófilo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Casesnoves Soldevilla, José Enrique.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Alarco Gallego, Vicente.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Moya Aparicio, Andrés.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Puchades Real, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Durántez, Gonzalo.

F) *Facultad Ciencias Económicas.*
Gorostiza Montes, Vicente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Vegas Pereda, Javier.

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Bodelón Moro, José Antonio.
Lázaro Abardía, Ernesto.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Diéguez Delgado, Gregorio A.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Alvaro Pérez, Angel.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Urrutia Villar, Francisco Javier.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Beltrán Cavero, Antonio José.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García Fernández de Arcaya, María Angeles.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Perlado Ortiz de Pinedo, Fernando.
Sampériz Ferrer, Miguel A.

VIII.—PRETACIÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Carrera Gomara, Sergio.

Cuadernos de Legislación. 2

ENSEÑANZA MEDIA

Disposiciones fundamentales

CONTIENE

Presentación.

I. LEY DE ORDENACIÓN.

Ley de 26 de febrero de 1953, sobre Ordenación de la Enseñanza Media.

II. PLAN GENERAL DE ESTUDIOS.

Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato.

Decreto de 27 de mayo de 1959, de ordenación del curso preuniversitario.

Resolución de la Dirección General de 7 de julio de 1959, dando normas sobre opción de materias en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario.

III. SECCIONES FILIALES Y ESTUDIOS NOCTURNOS.

Decreto de 26 de julio de 1956, sobre extensión de la Enseñanza Media.

O. M. de 16 de julio de 1957, por la que se aprueba el Reglamento para Secciones filiales y estudios nocturnos del Bachillerato.

IV. CENTROS DE PATRONATO.

Decreto de 23 de agosto de 1957, sobre regulación de los centros de Patronato de Enseñanza Media.

V. EXÁMENES DE ALUMNOS LIBRES EN MADRID Y EN BARCELONA.

O. M. de 10 de abril de 1959, por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

APÉNDICES.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se aprueba el Plan de estudios del Bachillerato, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los que se cursan estudios nocturnos.

Relación de Centros oficiales de Patronato.

Estadística sobre alumnos de Enseñanza Media.

111 páginas 25 PESETAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 7 de marzo de 1960 — Núm. 19

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se dispone el funcionamiento de la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión en el Ministerio de Educación Nacional ... 645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se establecen convalidaciones en el primer año de carrera en las Escuelas Técnicas Superiores que se citan a los alumnos procedentes del curso de acceso ... 645

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de marzo del año actual en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 646

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden sobre mención del plan de estudios en los expedientes del título de bachillerato ... 647

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones para el envío por la Delegación Nacional de Juventudes a este Departamento de datos sobre régimen económico. 647

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden reintegrando al servicio activo a doña Juliana Calvo Alba ... 648

Otra concediendo licencia, por enfermedad, a don José Sánchez Fernández-Yáñez ... 648

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de unas obras en el edificio de la fundación «Valledor», de Castropol (Oviedo). 648

Orden por la que se aprueba la subasta del edificio escuela perteneciente a la fundación «Escuelas de primeras letras», de Arcentales (Vizcaya) ... 648

Orden declarando desierta la subasta de dos casas de la fundación «Eduardo Rubio Maside», de Aldeanueva del Camino (Cáceres) y adjudicando unos arrendamientos de la misma fundación ... 649

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Orden por la que se resuelve el expediente de revisión de don José María Otero Freire ... 649

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 649

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don José Ramón Linderman Barrientos ... 650

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que queda suprimido el examen intermedio de los de la Facultad de Filosofía y Letras ... 650

Otras sobre convalidación del título de practi-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

cante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se expresan 651
Personal.—Orden sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de León 651
Otra sobre encargo de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca 651
Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo de profesor adjunto a don Julio Palli Bonet 652
Otras declarando desiertos los concursos-oposición para las plazas de profesores adjuntos de la Universidad de Madrid que se citan 652

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se asciende al profesorado perteneciente a los cuerpos que se indican 652
Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los señores que se expresan 653
Otras sobre jubilación de los señores que se mencionan de las Escuelas Técnicas de Madrid que se indican 653

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se distribuye un crédito para remunerar al profesorado que se relaciona 653
Otra ídem íd. para acumulaciones y horas extraordinarias del profesorado que se expresa. 654
Resoluciones relativas al personal de Institutos (no catedráticos), durante el mes de enero de 1960 654
Otra por la que se nombra al personal encargado de los estudios nocturnos para el curso 1959-60 en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo (Badajoz) 665
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona). 665
Otra aprobando la liquidación final de las obras de ampliación y mejoras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño). 665
Otra por la que se declara desierta la subasta para la adjudicación de las obras de acondicionamiento de la Escuela de Maestría Industrial de Segovia 666

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se concede subvención para la construcción de escuelas y viviendas para maestros a los organismos oficiales que se indican 666
Otras concediendo aportación económica a la Diputación Provincial de Teruel para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 666
Otra por la que se aprueba proyecto de construcción de grupo escolar en Cabra (Córdoba). 670

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Ordenes disponiendo las que se citan para los edificios escolares que se señalan 970

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se asciende al profesorado perteneciente a los escalafones que se relacionan. 670
Otras nombrando profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife y Algeciras 671
Otras sobre jubilación, por edad reglamentaria, de los señores que se expresan 672
Otra por la que se anula la jubilación de don Jesús Guridi Bidaola, catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid 672

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se señalan 672

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las de construcción, reforma y ampliación de los centros docentes que se indican ... 673

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Orden por la que se dictan normas complementarias de la de 7 de agosto de 1959, sobre oposición restringida a plazas de profesores adjuntos de Institutos 675

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposición.—Decreto 347/1960, de 11 de febrero, por el que se convoca para ingreso en el Magisterio de los cursillistas de 1936 y excombatientes 675

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Orden por la que se convoca para las cátedras de «Violoncello» de los Conservatorios de Música de Madrid y Sevilla 677
Otra ídem íd. nombrando tribunal para la de «Música de Cámara» de los Conservatorios de Madrid y Sevilla 677
Convocatoria y normas para la plaza de profesor de término de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid 677
Resolución de la Dirección General por la que se abre nuevo plazo para tomar parte en la convocada por Orden de 24 de noviembre de 1959 a la plaza de «Dibujo lineal» de Escuelas de Artes y Oficios 677

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Oposición.—Autorización y anuncio para la provisión de dos plazas de profesores de flauta de la Orquesta Nacional 679

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 29 de diciembre de 1959 por la que se dispone el funcionamiento de la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión en el Ministerio de Educación Nacional (*B. O. del Estado* de 8-II-1960).

Ilustrísimo Sr.:

La Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Seguridad Social del personal no funcionario al servicio del Estado y Entidades Estatales Autónomas, y el Decreto para su aplicación de 17 de marzo del corriente, dieron lugar a que por Orden de este Departamento de 10 de abril pasado se dispusiese la afiliación del personal comprendido en dichas disposiciones a Seguros Sociales Unificados, al de Accidentes de Trabajo, Mutualismo Laboral y régimen de Plus de Cargas Familiares.

El elevado número de trámites, consultas y diversas gestiones administrativas que origina la ejecución de todo lo ordenado al respecto han motivado que, por indicación del Departamento, el Ilmo. señor Delegado general de Instituto Nacional de Previsión designase un funcionario técnico de dicho Instituto, en comisión de servicio, para que actuando como delegado del mismo cerca de este Ministerio asesorase sobre las funciones específicas a desarrollar por los Centros y dependencias del Departamento a este respecto y actuase como medio de enlace con el Instituto Nacional de Previsión en aquellas cuestiones que se encuentran pendientes de solución o puedan surgir en lo sucesivo.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto, que adscrita a los Servicios Centrales del mismo, dependiente de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, y en relación con la Oficialía Mayor del Departamento realice las funciones antes expresadas la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión en este Ministerio, bajo la dirección técnica del funcionario comisionado por dicho Instituto, y prestando también servicio en ella el personal, designado por la Subsecretaría, que requieran las necesidades de este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 28 de diciembre de 1959 por la que se establecen convalidaciones en el primer año de carrera en las Escuelas Técnicas Superiores que se citan a los alumnos procedentes del curso de acceso (*B. O. del Estado* de 21-I-60).

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que le confiere la disposición final décima de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas y el artículo 14 del texto refundido de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Junta de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder la convalidación de las materias que a continuación se indican a los Aparejadores, Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, de Telecomunicación, de Montes, de Obras Públicas, Facultativos de Minas, Peritos Agrícolas y Peritos Industriales que tengan aprobados los estudios correspondientes al curso de acceso establecido en la Orden de 3 de junio de 1958 y deseen matricularse en el primer año de la carrera de la respectiva Escuela Técnica Superior.

Arquitectura:

«Construcción», primer curso.

Ingenieros Aeoranáuticos:

«Química aplicada».
«Topografía», debiendo cursar «Geodesia y Astronomía».
«Dibujo», debiendo cursar «Sistemas de representación».

Ingenieros Agrónomos:

«Topografía», debiendo cursar «Fotogrametría, Geodesia y Astronomía».

La asignatura de «Botánica agrícola» se sustituye por «Complementos de botánica agrícola».

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

«Topografía», debiendo cursar «Geodesia y Astronomía».
«Edificación».

Ingenieros Industriales:

«Complementos de Química (a los Peritos de especialidad Química).
«Topografía», debiendo cursar «Geodesia y Astronomía».
«Dibujo técnico».

Ingenieros de Minas:

«Topografía», debiendo cursar «Geodesia y Astronomía».
«Dibujo», quedando pendiente de «Sistemas de representación».

Ingenieros de Montes:

«Topografía», debiendo cursar «Geodesia y Astronomía».
La asignatura de «Botánica especial y Flora forestal española» se sustituye por «Complementos» de la misma.

Ingenieros de Telecomunicación:

«Topografía» (a los procedentes de la especialidad de líneas), debiendo cursar «Geodesia y Astronomía».
La asignatura de «Electrometría general» se sustituye por «Complementos» de la misma materia.

Segundo. Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Resolución de la Dirección General de 22 de enero de 1960 por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de marzo del año actual en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales (*B. O. del Estado* de 12-II-60).

En uso de las atribuciones que se le confieren en el número noveno de la Orden de 19 de septiembre del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de octubre),
Esta Dirección General ha resuelto:
1.° Aprobar los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de marzo del año actual, que se publican a continuación de esta Orden, de conformidad con lo determinado en el apartado segundo, del número segundo de la citada disposición.
2.° Que en el momento del examen el Tribunal saque dos de dichos temas a la suerte, comunes para todos los alumnos, y cada uno desarrolle el que prefiera de ambos.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cuestionario para el ejercicio escrito de las pruebas de reválida en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales para la convocatoria de marzo de 1960

Especialidad eléctrica

1. Rectificadores: Sus clase, fundamentos y aplicaciones industriales.
2. Determnación y modificación del factor de potencia en instalaciones industriales.
3. Amplificadores magnéticos: fundamentos y aplicaciones industriales.
4. Osciógrafo de rayos catódicos: fundamentos y aplicaciones industriales.
5. Alternadores autorregulados, sin excitatriz: fundamentos y aplicaciones.
6. Protección de generadores y redes.
7. Metadínamos y amplidinas: fundamentos y aplicaciones industriales.
8. Interruptores de alta tensión: sus clases. Cálculo de la potencia de cortocircuito en el lugar de emplazamiento.
9. Tubos electrónicos a gas: fundamentos y aplicaciones industriales.
10. Regulación de la velocidad de los motores asíncronos.
11. Motores monofásicos: sus distintas clases y aplicaciones.
12. Circuitos trifásicos desequilibrados: estudio y gráfico y analítico.
13. Contadores eléctricos.
14. Estudio de la reacción del inducido en generadores.
15. Luminotecnia: sistemas de iluminación.
16. Tracción eléctrica.
17. Acoplamiento de transformadores.
18. Subestaciones transformadoras.
19. Motores de colector.
20. Redes de distribución.

Especialidad mecánica

1. Fundición.—Arenas, moldeo y máquinas de moldear.
2. Forja.—Fraguas y hornos.—Martinetes y prensas de forjar.
3. Soldadura.—Procedimientos.
4. Laminación.—Laminadores y trenes de laminación.
5. Tratamientos térmicos de los aceros.
6. Resistencias pasivas: rozamientos de muñones y cojinetes.
7. Mecanismo de biela y manivela.—Juntas universales.—Excéntricos.
8. Estudio de la transmisión del movimiento por correas, cables o cadenas.
9. Estudios de volantes y reguladores de velocidad.
10. Estudio de frenos y dinamómetros.
11. Engranajes cilíndricos, cónicos y helicoidales.
12. Aparatos de elevación y transporte.
13. Herramientas y elementos característicos para trabajos por levantamiento de viruta.
14. Cálculo de armaduras.
15. Cálculo de cimentaciones: columnas, pies derechos, muros de contención y presas.
16. Motores de combustión.
17. Motores Diesel.
18. Estudio de tuberías y conduciones forzadas.
19. Tuberías hidráulicas.
20. Bombas hidráulicas.

Especialidad química

1. Tamizado y desintegración mecánica de sólidos.
2. Transportes de flúidos.
3. Adsorción y adsorbentes industriales.
4. Sistemas líquido-vapor.
5. Transmisión de calor.
6. Tipos de hidrogenación, catalizadores de hidrogenación, aparatos y procesos industriales.
7. Sulfonación, agentes de sulfonación, aparatos, procedimientos y preparación industrial de ácidos sulfónicos.
8. Polimerización.—Policondensaciones y polimerizaciones industriales.
9. Amoníaco de síntesis.
10. Superfosfatos.
11. Cementos.
12. Industrias del petróleo.
13. Tratamientos térmicos de los aceros.
14. Sistema hierro-carbono.
15. Aceros especiales.
16. Oxidaciones y reducciones electrolíticas.
17. Galvanotecnia.
18. Análisis volumétrico.

19. Análisis gravimétrico.
20. Análisis potenciométrico.

Especialidad textil

1. Estudio estructural de las fibras textiles.
2. Estudio comparativo de los principales tipos de fibras naturales.
3. Estudio comparativo de los principales tipos de fibras fabricadas.
4. Numeración de hilos.
5. Carcado.
6. Peinado.
7. Continua de anillos.
8. Procesos de hilatura de algodón y otras fibras vegetales.
9. Procesos de hilatura del estambre.
10. Monturas a lizos.—Principales tipos de ligamentos propios para monturas a lizos.
11. Tejidos múltiples.
12. Monturas a la Jacquard.
13. Terciopelos fabricados por el procedimiento de doble pieza.
14. Telares automáticos.
15. Telares circulares.
16. La mercerización como proceso de dispersión.
17. Lavado industrial de la lana con recuperación de subproductos.
18. Tintura a alta temperatura.
19. Aplicaciones y técnicas operatorias en el caso de las fibras poliamídicas.
20. Tejidos inarrugables.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 21 de diciembre de 1959 sobre mención del plan de estudios en los expedientes de títulos de Bachiller *(Boletín Oficial del Estado* de 27-I-60.)

Ilustrísimo señor:

El magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid ha formulado la petición que se transcribe:

«Teniendo en cuenta que al solicitar la expedición del título de Bachiller y abonar los derechos correspondientes es de todo punto imposible proceder inmediatamente a la entrega de dicho título, ya que ha de transcurrir un cierto tiempo para su confección y despacho a los interesados, se les entrega el oportuno recibo, suficiente para formalizar su matrícula en las Facultades Universitarias.

Pero dependiendo del plan de estudios cursado en el Bachillerato el que haya de hacerse o no examen de ingreso en la Universidad, seguir el curso preuniversitario o quedar exento de toda prueba, resulta necesario que tanto en el recibo mencionado como en el título de Bachiller correspondiente se haga constar con exactitud el plan de estudios seguido.

Es frecuente, sin embargo, que en tales recibos se omita la indicación del plan cursado, lo cual suscita no pocos inconvenientes, multiplicación innecesaria de trabajo y pérdida de tiempo en las Facultades donde tratan de inscribirse los interesados.

Por todo ello y para un mejor y rápido funcionamiento de los servicios administrativos parece oportuno que por el Ministerio de Educación Nacional se den las normas adecuadas para que tanto en los recibos provisionales como en los títulos de Bachiller los Centros de Enseñanza Media consignen con la máxima claridad y precisión el plan cursado.»

Este Ministerio, considerando acertada la propuesta, ha resuelto que tanto en los recibos provisionales como en los propios títulos de Bachiller superior se haga constar el plan de estudios en virtud del cual se procede a su expedición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Resolución de la Dirección General de 14 de enero de 1960 por la que se dan instrucciones para el envío por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes a este Departamento de datos sobre el régimen económico.

La comprobación de las cantidades que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media han debido enviar al Ministerio y a la Delegación Nacional de Juventudes con destino al Frente de Juventudes, de acuerdo con las sucesivas Ordenes sobre el régimen económico, no ha podido ser consumado, por causas no imputables en general a los propios Institutos.

Como la tal verificación de los datos es imprescindible y como no es posible esperar a la aprobación de los varios centenares de cuentas en las que aquéllos han de ir comprendidos ni es oportuno recargar el trabajo de las Secretarías con la petición de nuevos extractos de las cuentas,

Esta Dirección General ha resuelto lo que sigue:

1.° Se autoriza a la Delegación Nacional de Juventudes el acceso a los libros y archivos de contabilidad de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en la medida necesaria para conocer las obligaciones contraídas, satisfechas y pendientes de estos Centros con la Delegación Nacional en los ejercicios económicos correspondientes a los años naturales 1953 al 1959, ambos incluídos.

2.° El acceso a los libros y archivos será permitido únicamente al Jefe de Enseñanza del Frente de Juventudes de cada provincia, acompañado por un funcionario técnico administrativo dependiente de la Delegación provincial de Juventudes, que se pondrán a estos efectos a disposición de los directores de los Institutos.

3.° Los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media dispondrán lo que más convenga a la realización de este trabajo, señalando las horas y dando facilidades para su mayor eficacia y rapidez.

4.° Las operaciones de comprobación deberán comenzar antes del día 1 de marzo del presente año.

5.° El personal del Frente de Juventudes encargado de este trabajo se limitará a tomar los datos que de los libros y documentos archivados interesen a su propósito. En ningún caso podrán formular reclamaciones ante el Instituto por los datos que obtengan, debiendo limitarse a poner éstos en conocimiento de su Delegación Nacional.

6.° Cualquier extralimitación que pudiera ocasionarse dará lugar a que el director del Instituto ponga término a la intervención del personal mencionado.

7.° La Delegación Nacional de Juventudes dará cuenta a esta Dirección General del resultado de estos trabajos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Juliana Calvo Alba, portera que fué de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Subsecretaría,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declare revisado el expediente de depuración de doña Juliana Calvo Alba, dejando sin efecto la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958, que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia durante dos años», quedando, a partir de esta fecha «sin sanción alguna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sánchez Fernández-Yáñez, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 13 de octubre de 1959 se aprobó el proyecto de obras de reparación del edificio de la fundación benéfico-docente «Valledor», de Castropol (Oviedo), presupuestado en 124.378,30 pesetas, disponiéndose que la adjudicación de las obras se verificará por sistema de subasta pública por pliegos cerrados, de acuerdo con el pliego de condiciones económicas y facultativas unidas al proyecto y las adiciones recogidas en propia orden;

Resultando que, señalada la fecha del 30 de diciembre pasado para la celebración de la subasta, se constituyó la mesa rectora del acto, en la forma dispuesta por la citada Orden, en el despacho del notario de Castropol, don Gonzalo Franco Vázquez, procediéndose a la apertura de los dos pliegos presentados, y adjudicándose las obras, provisionalmente, a la mejor proposición, que fué la formulada por don Ramón Sela Reigada, quien ofrece realizar las obras, con arreglo al pliego de condiciones, en la cantidad de 130.000 pesetas, terminando el acto sin protesta ni reclamación alguna;

Vistos la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden de 13 de octubre de 1959 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que habiéndose observado en la celebración de la subasta las normas de publicidad y licitación establecidas en las disposiciones citadas y habiéndose adjudicado provisionalmente la ejecución de las obras al contratista que ha ofrecido verificarlas en las condiciones económicas más ventajosas, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna contra el referido acto de subasta, parece procedente que por esta Subsecretaría, en uso de la facultad reconocida en el artículo 6.°, regla tercera, y 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se eleve a definitiva la adjudicación provisional verificada,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reparación del edificio de la fundación benéfico-docente «Valledor», de Castropol (Oviedo), verificada a favor de don Ramón Sela Reigada, por la mesa rectora del acto de subasta, en la cantidad de 130.000 pesetas, las cuales habrán de ejecutarse con estricta sujeción al presupuesto, planos y condiciones aprobados por la Orden de 13 de octubre de 1959.

Segundo. Que, una vez terminadas las obras, el patronato de la fundación rinda cuenta general de las mismas a este Protectorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1959 fué autorizada la venta, en pública subasta notarial, del edificio escuela de la fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», instituída por don Mateo de la Vía, en Arcentales (Vizcaya);

Resultando que, previa la publicidad reglamentaria, la subasta tuvo lugar el día 22 de diciembre pasado, en el despacho del notario de Valmaseda, don Víctor Iturregui Zugazaga, bajo la presidencia de un delegado de este Departamento, formando parte de la mesa un vocal de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya y el presidente de la Junta de Patronato de la fundación;

Resultando que a la subasta concurrió, como único licitador, don Galo Nieto Llaguno, en representación de la Hermandad Sindical de labradores y ganaderos del Valle de Arcentales, quien ofreció, en nombre de dicha entidad, la suma de 48.701,95 pesetas, tipo de tasación, por lo que le fué adjudicada provisionalmente la finca objeto de la subasta, terminando el acto sin protesta ni reclamación alguna;

Vistos la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones para la venta de bienes de las fundaciones benéfico-docentes, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955;

Considerando que en el acto de subasta se han observado las formalidades que para esta clase de enajenacio-

nes establece el pliego general de condiciones de 4 d marzo de 1955 y que contra la adjudicación provisional verificada por la mesa rectora del acto no se ha presentado ninguna reclamación;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Instrucción de 1913 y 6.º del Real Decreto de 1923, el producto de la venta de bienes pertenecientes a las fundaciones benéfico-docentes debe invertirse en títulos de la Deuda Pública interior del Estado,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta del edificio escuela de la fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», instituída en Arcentales (Vizcaya), celebrada el día 22 de diciembre de 1959, y se eleve a definitiva la adjudicación provisional realizada por la mesa rectora del acto.

Segundo. Autorizar al patronato de la fundación para otorgar la correspondiente escritura de compraventa.

Tercero. Invertir la cantidad representativa del precio de la enajenación en la adquisición de títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado, que posteriormente deberán ser convertidos en una inscripción intransferible expedida a nombre de la fundación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación de don Eduardo Rubio Masides, de Aldeanueva del Camino (Cáceres), es dueña de dos casas en dicha ciudad, que salieron a la venta, en subasta pública, el 22 del actual, sin que se presentaran postores, por cuyo motivo el patronato de dicha fundación solicita se autorice a sacar a subasta el arrendamiento de dichos inmuebles;

Resultando que dicha subasta se celebró sin protestas ni reclamación alguna y en el mismo acto salieron a subasta los arrendamientos de unos secaderos de pimientos, propios también de la misma fundación: uno en la calle Gargantilla, 11, para el que se presentó una sola propuesta, de don José Rodríguez Nieto, ofreciendo 360 pesetas anuales; otro en la misma calle, número 17, por el que se ofreció la misma renta de 360 pesetas, por el único postor, don Antonio Martín Ballesteros; por último, para el otro secadero, señalado con el número 19 de la repetida calle, también se presentó un solo postor, don Julián Hernández Mateo, que ofreció 600 pesetas anuales;

Resultando que por la mesa rectora de la subasta se adjudicaron provisionalmente los referidos secaderos a los únicos postores, ya indicados, que habían cubierto el tipo por el que salían a subasta, sin que se presentaran protestas ni reclamación alguna contra dichas adjudicaciones;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889, 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y las Leyes sobre arrendamientos urbanos, y

Considerando que no habiéndose presentado postores para la venta de las dos casas de la fundación, hay que declararla desierta;

Considerando lo dispuesto en el número 4 del Real Decreto de 1923;

Considerando que habiéndose adjudicado los arrendamientos de los secaderos de pimientos a los únicos postores presentados y que cubrieron con sus ofertas los tipos de tasación, es de rigor elevar a definitivas dichas adjudicaciones y celebrar los contratos de arrendamientos oportunos,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta de las casas propias de la fundación de «Don Eduardo Rubio Masides», y que el patronato eleva a este Ministerio una propuesta sobre el precio a que han de salir a la venta por segunda vez, y que no será inferior al 25 por 100 del precio por el que salieron a la venta.

Segundo. Adjudicar definitivamente el arrendamiento de los secaderos de pimientos referidos en el segundo Resultando a los señores que en el mismo se indican y por las cantidades que también se detallan.

Tercero. Que, por el patronato, se proceda a celebrar los contratos de arrendamiento oportunos con dichos adjudicatarios, por término de un año, y que no se considerarán definitivos hasta no contar con la aprobación de este Ministerio, para lo cual el mismo patronato remitirá copia de los indicados contratos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José María Otero Freire, maestro nacional que fué de Larage (La Coruña), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don José María Otero Freire, dejando sin efecto la Orden ministerial de 15 de junio de de 1940 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Martínez Delgado, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por los cuatro primeros cursos completos debiendo examinarse de la reválida del Grado Elemental

del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Martínez Delgado-Iribarren, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Martínez Delgado-Iribarren, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Colombia se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 e febrero e 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Ruaño Ramírez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Fernández López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Ramón Lindermann Barrientos, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller que le fué convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller Superior convalidado por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1954, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: El Decreto de 11 de agosto de 1953 que reguló, con carácter general, los planes de estudios en las diversas Facultades universitarias, establece, en su artículo 4.° y en el plan de estudios correspondiente a la Fa-

cultad de Filosofía y Letras, que al final del segundo curso de estudios comunes se realizará un examen intermedio, sin cuya aprobación no podrán matricularse los alumnos en los cursos de licenciatura especializada.

Durante los años de vigencia del mencionado Decreto la experiencia ha demostrado que dicho examen intermedio ha quedado reducido a una prueba de eficacia discutible que no ha cumplido la finalidad que presidió su implantación. La práctica de dicho examen supone, pues, y así se hace constar por los Decanatos de las respectivas Facultades, una prueba que, en parte, es reiterativa de materias cursadas en los años comunes y, en parte, carece de un contenido en armonía con las que integran dichos cursos.

Por las razones expuestas y en uso de la autorización conferida a este Departamento por los artículos 20 y 22 del Decreto mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que, a partir del actual curso académico 1959-60 quede suprimido en el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras el examen intermedio establecido por el artículo 4.° del Decreto de 11 de agosto de 1953, pudiendo, en su consecuencia, matricularse en el primer curso de la licenciatura especializada —tercer curso del plan de estudios— los alumnos que hayan aprobado los dos cursos de estudios comunes del referido plan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Pérez Palomares, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Peñín Mateos, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Gomis Navarro, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Montserrat Auberni Segura, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a a Universidad de Oviedo, y que eleva por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de profesor adjunto que en dicha Facultad figura para las enseñanzas de «Fitotecnia, Economía rural y Estadística pecuaria», se considere adscrita a las disciplinas de «Agricultura y Economía agraria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, con efectos del día 31 de enero último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, doña María del Carmen Mateos Blanco en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Lengua española y Literatura española y sus relaciones con la Universal» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

2.° Que con carácter provisional, se encargue de la referida plaza doña Francisca González Sánchez, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de febrero, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento el profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, don Julio Pallí Bonet, en solicitud de que se le admita la renuncia a dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona presenta el referido señor Palli Bonet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 28 de diciembre pasado, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 19 de octubre de 1959 (*B. O. del Estado* de 5 de noviembre) para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Metalurgia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 22 del mes actual, a la que acompaña acta formulada por el Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 4 de abril de 1959 (*B. O. del Estado* del 20) para proveer la plaza de profesor adjunto adscrita a «Patología y Clínica quirúrgicas», de la Facultad de Medicina de dicha Universidad y en la que se hace constar que no se formula propuesta alguna por haberse retirado voluntariamente los opositores en el segundo ejercicio del mismo,

Este Ministerio, ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacante una dotación en la sección cuarta —45.000 pesetas— del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por fallecimiento de don Pedro Puig Adam, de la de Ingenieros Industriales de Madrid, en 12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría cuarta —45.000 pesetas—, don Antonio de la Vega y de la Vega, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

A la categoría quinta —40.560 pesetas—, don Leopoldo Gil Nebot, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos de 13 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la sección segunda —54.000 pesetas— del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por jubilación de don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, de la de Ingenieros Industriales, de Madrid, en 6 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría segunda: 54.000 pesetas

Don Ramón Iribarren Cavanilles, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

A la categoría tercera: 49.560 pesetas

Don Ramón Blanco y Pérez de Camino, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

A la categoría cuarta: 45.000 pesetas

Don Fernando Serrano López, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

A la categoría quinta: 40.560 pesetas

Don Francisco Bassó Birulé, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 7 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la categoría primera del escalafón de maestros de taller o laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas, por jubilación de don Antonio Escudero Arellano, de la de Peritos Industriales de Logroño, en 17 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer ascienda a la mencionada categoría y sueldo anual de 21.840 pesetas, don Emilio Rodríguez García, maestro de taller mecánico de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla, con efectos administrativos y económicos de dieciocho del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Existiendo vacantes en la Sección segunda—20.160 pesetas—del escalafón de maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, asciendan los maestros de taller o de laboratorio y capataces que a continuación se indican a la mencionada categoría segunda y sueldo anual de 20.160 pesetas, percibiendo, asimismo, los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

Don Mario Ramonell Velázquez, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Don Alejandro Tejera Delgado, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

Los indicados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1960.—El Director General, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Nicolás Flores Micheo, catedrático numerario del Grupo IV, Física primero, Física segundo y Termotécnia, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo por incompatibilidad con el de inspector numerario de Enseñanza Media, del distrito de Sevilla, para el que fué nombrado por Orden de 10 de agosto de 1959;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado a) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. E.* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. E.* del 9 de agosto), y el favorable informe del respectivo Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Nicolás Flores Micheo la excedencia voluntaria en el cargo de catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares, por tiempo indefinido, hasta tanto subsistan las causas que motivan la petición con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Enciso Santana, maestro de taller mecánico de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. E.* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. E.* del 9 de agosto) y el informe favorable del director del Centro, ha tenido a bien conceder al señor Enciso Santana la excedencia que solicita por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Por cumplir el día 6 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, en situación de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida el día 6 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En la sección 18, número 121.345, partida 9/2 del presupuesto, figura un crédito de 1.977.600 pesetas con destino a «remunerar al profesorado adjunto y especial, encargados de los complementos docentes, Educación Física y artística» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que, con cargo al crédito mencionado, han de ser abonadas las gratificaciones a los profesores adjuntos y especiales encargados de los complementos docentes, educación física y artística que prestan servicio en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme al detalle que a continuación se expresa.

40 profesores nativos, encargados de los complementos docentes de las asignaturas de Idiomas Modernos, a 11.400 pesetas anuales cada uno: pesetas 456.000.

Seis profesores de Educación Física (a extinguir con ocasión de vacante), a 13.800 pesetas anuales cada uno: 82.800 pesetas.

Una profesora de Artes Decorativas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a 13.800 pesetas anuales: pesetas 13.800.

Tres profesoras de Música del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a pesetas 13.800 anuales cada uno: 41.400 pesetas.

105 directores de coros masculinos, conforme al siguiente pormenor:

32 en Institutos masculinos, 73 en Institutos mixtos, a 9.600 pesetas anuales cada uno: 1.008.000 pesetas.

104 directoras de coros femeninos (las mismos profesoras de Música de las Escuelas de Hogar), conforme al siguiente pormenor:

31 en Institutos femeninos, 73 en Institutos mixtos, a 3.600 pesetas anuales cada una: 374.400 pesetas.

Total, 1.976.400 pesetas;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio ha tomado razon del gasto, en 15 del actual, así como la Intervención General del Ministerio de Hacienda presta su conformidad, en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se concedan 40 gratificaciones de «11.400 pesetas anuales» para los profesores nativos encargados de los complementos docentes en las asignaturas de Idiomos Modernos; 10 gratificaciones de «13.800 pesetas anuales»; 105 de «9.600 pesetas anuales» y 104 de 3.600 pesetas anuales» para los profesores encargados de los de la educación física y artística de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Segundo. Que estas gratificaciones se abonen con cargo al crédito que figura en el número 121.345, partida 9/2 del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la sección 18 de los presupuestos generales del Estado, número 121.345, partida 3/1, figura un crédito de «16.320.000 pesetas», con destino a «atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las obligaciones docentes, por acumulaciones y horas extraordinarias del profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula; y para las gratificaciones a catedráticos y profesores de Instituto Nacionales de Enseñanza Media a quienes se encomienden los cursos preuniversitarios»;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 1.859, según se detalla a continuación:

1.599 cátedras de los actuales Institutos.

6 cátedras de los catedráticos procedentes de Marruecos.

4 cátedras desdobladas.

31 cátedras de Ciencias Físico-Naturales.

175 cátedras de los Institutos de nueva creación.

12 cátedras en centros oficiales de patronato.

32 cátedras en secciones filiales.

Total, 1.859 cátedras;

Resultando que con cargo al crédito referido debe ser abonada la gratificación de «7.200 pesetas anuales» que, por «horas extraordinarias» exige el desempeño de las cátedras mencionadas (incluídas las de los Institutos de Lisboa y Tánger):

1.859 cátedras, a 7.200 pesetas anuales: 13.384.800 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por «acumulación», la gratificación, por la cátedra acumulada, será de «6.000 pesetas anuales», si exceden de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo «3.000 pesetas anuales» si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que, con cargo a ese mismo crédito, deben ser abonadas a los catedráticos y profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme al detalle que se expresa a continuación:

A cada uno de los cinco catedráticos procedentes de Marruecos, 8.500 pesetas anuales: 42.500 pesetas.

Al inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales: 8.500 pesetas.

A la profesora adjunta procedente de Marruecos, 6.250 pesetas anuales: 6.250 pesetas.

Total, 57.250 pesetas;

Resultando que procede se abonen, con cargo a dicho crédito las siguientes gratificaciones al profesorado de los cursos preuniversitarios, incluídos los Institutos de Lisboa y Tánger:

133 delegados del curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales cada uno: 1.197.000 pesetas;

Resultando, por último, que han de ser abonadas, igualmente, las «horas extraordinarias» del profesorado de Institutos, conforme al detalle que a continuación se indica:

Horas extraordinarias

200 dotaciones de 4.800 pesetas anuales a los catedráticos o profesores numerarios de Religión: 960.000 pesetas.

200 dotaciones de 3.600 pesetas anuales a profesores adjuntos: 720.000 pesetas.

Total, 1.680.000 pesetas.

Esta gratificaciones por «horas extraordinarias» sólo se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 28 de marzo de 1959 (*B. O. del E.* del 13 de abril), con autorización previa de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto que implica en 11 del actual, y que la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta, en 19 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se reconozca la gratificación de «7.200 pesetas anuales» a cada uno de los catedráticos o profesores que desempeñen las 1.859 cátedras que figuran en el primer Resultando. Cuando la cátedra se desempeñe por «acumulación» la gratificación, de la cátedra acumulada, será de «6.000 pesetas anuales», si exceden de 15 unidades didácticas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo «pesetas 3.000 anuales» si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

Segundo. Que se concedan seis gratificaciones de «8.500 pesetas anuales» y una de «6.250 pesetas anuales», a los catedráticos, inspector y profesora adjunta procedentes de Marruecos, como gratificación complementaria al sueldo.

Tercero. Que a cada uno de los 133 delegados del curso preuniversitario de los Institutos (incluídos Lisboa y Tánger), se conceda la gratificación de «9.000 pesetas anuales».

Cuarto. Que se concedan 200 dotaciones de «4.800 pesetas anuales» y 200 de «3.600 pesetas anuales» para «horas extraordinarias» del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 28 de marzo de 1959 (*B. O. del E.* del 13 de abril); y

Quinto. Que la «cantidad total de 16.319.050 pesetas» a que ascienden las gratificaciones previstas, sea abonada con cargo al crédito que figura en el número 121.345, partida 3/1, del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de enero de 1960, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Excedencias

15-I-60. Se concede voluntaria, según el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954, a don Celestino Lloréns Roca, de Matemáticas, del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

Jubilaciones

Se declara jubilados, con el haber que por clasicación les corresponda, a:

26-IX-59. Doña Concepción Hardil Gallego, de Francés, del de Murcia, «Saavedra Fajardo».

4-I-60. Don Antonio Jesús Moreno Padín, de Ciencias Naturales, del de Plasencia.

7-I-60. Don Manuel Palomares Millán, excedente voluntario.

10-I-60. Doña María Montousé Fargués, de Francés, del de Avilés.

10-I-60. Don Juan Martínez Cañada, de Matemáticas, del de Albacete.

Licencias

Por enfermedad, según Real Orden de 12 de diciembre de 1924, se concede un mes, con todo el sueldo, a:

19-I-60. Don Angel Turón Bufía, del Instituto de Gerona.

30-I-60. Don Pedro Rodríguez Arias, del de Madrid, «Cardenal Cisneros».

Por asuntos propios se conceden tres meses, sin sueldo, a:

18-I-60. Doña María Luz Navarro Mayor, del de Soria.

Nombramientos

Profesores numerarios interinos de Religión, con 21.460 pesetas anuales, más las pagas legales extraordinarias:

5-I-60. A don José Hernández Almeida, para el Instituto de Arrecife.

Profesores adjuntos interinos de Religión, con 14.160 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias legales, a:

5-I-60. Don Rafael Godó Mauri, para el Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona.

5-I-60. Don Manuel Galtier Estudillo, para el de Algeciras.

13-I-60. Don José Rodríguez Rodríguez, para el de Las Palmas.

Por órdenes ministeriales de 23 de septiembre de 1959, 23 y 31 de octubre del mismo año (*BB. OO. del E.* del 19 de octubre, 10 de noviembre y 31 de diciembre, respectivamente), se determinó de forma definitiva el plan de actuación de los estudios nocturnos durante el presente año académico.

De acuerdo con dicho plan y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en los números 12 y 16 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27) y de conformidad con las propuestas formuladas por los directores de los Institutos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se nombran directores, delegados, profesores y personal administrativo y subalterno para los estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, durante el año académico 1959-60, a los siguientes señores:

GRUPO A)

Madrid "Ramiro de Maeztu"

Delegado-jefe de estudios: don Antonio Magariños García.

a) *Servicio doble*

Profesores de Religión: don Pedro Alvarez Soler y don Gregorio Pérez San José.

Profesor de Filosofía: don Demetrio Díaz Sánchez.

Profesor de Griego: don Malaquías Ruaño Garrido.

Profesores de Lengua y Literatura española: don Enrique Navarro Ramos, don Alfonso Albalá Cortijo y don Bienvenido Moreno Quintana.

Profesores de Geografía e Historia: don Angel Cabo Alonso, don Vicente Pavía Galdón y don Juan Manuel Polo Peña.

Profesores de Matemáticas: don Manuel Sales Boli, don José María Galán Gil, don Manuel Abellá Carazo, don Valentín Martín Jadraque y don Pedro Lamela del Pozo.

Profesores de Física y Química: don Pedro Dellmans Barcones, doña Juana Alvarez Prida Vega y don Antonio Fillol Ciórraga.

Profesores de Ciencias Naturales: don Tomás Alvira Alvira y don Alvaro García Velázquez.

Profesores de Dibujo: don José Luis Antolín de Antonio y don Constantino Valera Sánchez.

Profesores de Idiomas Modernos: doña Patrocinio Belda Soriano, don Narciso Merino Alonso, don Manuel Manzanares Herrero y don Juan Díez Nicolás.

Psicólogo: don Julio de la Cueva Pintado.

b) *Servicio normal*

Profesores de Latín: don Agustín González Brañas y don Antonio Magariños García.

Profesor de Geografía e Historia: don Alfonso Pérez Sánchez.

Profesor de Matemáticas: don Gregorio Sabater Diana.

Profesor de Física y Química: don Antonio Pascual Molina.

Profesor de Ciencias Naturales: don Vicente Cea Castrillo.

Profesor de Idioma Moderno: don José Royo Pardo.

Administrativo: don Antonio Antúnez Alonso.

Subalternos: don Manuel Cavido Salgado y don Benigno Muro Martínez.

Barcelona "Maragall" (masculino)

Delegado-jefe de estudios: don Ramón Roquer Vilarrasa.

Profesores de Religión: don Joaquín Sabater March y don Francisco Serra Trench.

Profesor de Filosofía: don Ramón Roquer Vilarrasa.

Profesores de Griego: doña Magdalena Garretas Sastre y don Pascual García Molina.

Profesora de Latín: doña Dolores Rodríguez Seijas.

Profesores de Lengua y Literatura española: don Juan Alcina Franch y don Pablo de Mendoza Castañeda.

Profesores de Geografía e Historia: doña María Comas Ros y don Alfonso Sáenz-Rico Urbina.

Profesores de Matemáticas: don Alfonso Gironza Solanas, doña Griselda Pascual Xufré y don Juan Casals Feixas.

Profesores de Física y Química: don Juan Estevan Ochoa y don Manuel Salvat Sardá.

Profesores de Ciencias Naturales: don Manuel Gómez Fantova y don Francisco Malgrans Barket.

Profesor de Dibujo: don Rafael González Sáenz.

Profesoras de Francés: doña Adela María Trepat Massó y doña Juana Dávila Huguet.

Profesores de estudios vigilados: don Manuel Gómez Fantova, don Juan Alcina Franch y don Alfonso Gironza Solanas.

Administrativa: doña Juana Dávila Huguet.

Subalternos: don José Grau Augé y don Francisco Rodríguez Herrera.

Barcelona "Maragall" (femenino)

Delegado-jefe de estudios: don Alfonso Gironza Solanas.

Profesores de Religión: don Joaquín Masdexexart Castellá y don Antonio Anglada Anfrus.

Profesor de Filosofía: don Ramón Roquer Vilarrasa.

Profesora de Griego: doña Magdalena Garretas Sastre.

Profesora de Latín: doña Dolores Rodríguez Seijas.

Profesores de Lengua y Literatura española: don Juan Alcina Franch y doña Antonia Aceña de la Cueva.

Profesoras de Geografía e Historia: doña María Comas Ros y doña Angeles Masiá de Ros.

Profesores de Matemáticas: don Alfonso Gironza Solanas, doña Griselda Pascual Xufré y doña Magdalena Estapé Pont.

Profesores de Física y Química: don Juan Estevan Ochoa y doña María Castellá Pujol.

Profesor de Ciencias Naturales: don Manuel Gómez Fantova.

Profesor de Dibujo: don Rafael González Sáenz.

Profesores de Francés: doña Adela María Trepat Massó, don Rafael Cucó Gisbert y doña Caridad Martínez González.

Administrativo: don Ricardo Fernández de la Reguera.

Subalternos: doña Florencia Herranz Matesanz y doña María Martín Padrosa.

BRUPO B)

Ceuta.

Director técnico: don Juan Reyes Fernández García.

Profesores de Religión: don Martiniano Pastor Romo, con efectos desde el día 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1959. Don Antonio Tudela Tudela, con efectos desde el día 1 de los corrientes. Don Francisco Martínez Millán y don Isidro Conde Conde.

Profesores de Lengua y Literatura española: don José Fradejas Lebrero, don Antonio Aróstegui Mejías, doña María Africa Díez Valderrama, doña Paloma Rueda García y doña María del Carmen Otero Varela.

Profesores de Geografía: don Manuel Gordillo Osuna, don Carlos Posac Mon y don Lorenzo Hernández Delgado de Mendoza.

Profesora de Historia: doña Josefa Martín Moradillo.

Profesores de Matemáticas: don Jaime Rigual Magallón, doña Juana Campoy Fresneda, don Rafael Martínez-Peñalver López, don Constantino M. Pleguezuelos Pleguezuelos y don Andrés Boigues Iglesias.

Profesores de Física y Química: don Juan Reyes Fernández García y don Luis Luna Monzó.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Filomena Díaz López.

Profesores de Idiomas Modernos: don Antonio Fornés Andrés, doña Carmen Belda Navarro y don Francisco Rabasco Noales.

Profesores de Dibujo: don Arturo Company Barber, doña Marina Lorente Martinena y don Juan Guillén Massaguer.

Administrativo: don José Vinuesa Martín.

Subalterno: don Eduardo Jiménez Olmedo.

GRUPO C)

Ciudad Real

Director técnico: don José María Martínez Val.

Profesores de Religión: don Victorino Pascual Martínez, don Luis Gómez del Pulgar y don José Ballesteros Estero.

Profesores de Lengua española: don Carlos Calatayud Gil, don Enrique Pareja Fernández, don Angel Mario Jara Barreiros y don Onofre Monzó Palés.

Profesores de Geografía: don Domingo Fisac Clemente, doña Bertila Calderón Moreno y don Ildefonso Sánchez Alonso.

Profesores de Historia: don José María Martínez Val y don José Díaz González.

Profesores de Matemáticas: don Fernando Calatayud García, don José Alvarez Alvarez, don José Pérez González, don Angel Pérez González y don Antonio Gallego Recio.

Profesores de Física y Química: don Carlos López Bustos y don Jesús Moreno Sobrino.

Profesor de Ciencias Naturales: don Nicolás Rodríguez Santana.

Profesores de Idiomas Modernos: don Carlos María San Martín López y don Carlos Calatayud Maldonado.

Profesores de Dibujo: don Ramón de la Osa Rivero, don Jerónimo López-Salazar Martínez y don Jerónimo Luna Abad.

Administrativo: doña María Nicolasa Cabanillas Navas.

Subalterno: don Vicente González Contreras.

GRUPO D)

La Coruña (masculino)

Director técnico: don Enrique Míguez Tapia.

Profesores de Religión: don Germán Rodríguez Martínez y don Alvaro Rey Vázquez.

Profesores de Lengua y Literatura española: don José Pérez Riesco, don Baldomero Sendino Martín, doña Julia Puga Cerdido y doña María Eugenia Pascual Rodríguez.

Profesores de Geografía: don Adrián Castro Acero y don Mariano Pérez Gómez.

Profesor de Historia: don Enrique Míguez Tapia.

Profesores de Matemáticas: don Juan A. Villarquide Lourido, don Juan Boedo Rouco, don Juan Prada Fernández y don Dionisio Dopico Marcote.

Profesores de Física y Química: don Juan Rodríguez Blanco y don Jesús Miguelez Martín.

Profesor de Ciencias Naturales: don Juan Bort Laina.

Profesores de Idiomas Modernos: doña Ana María Jevenois Pérez, don Roque Angel Pintor Mazaeda y don Miguel Castelo Montero.

Profesores de Dibujo: don Francisco Fernández-Cabrera García, don Mariano García-Patiño y don Tomás Barros Pardo.

Administrativo: doña María del Carmen Bort Castro.

Subalterno: don Ramón López Núñez.

GRUP E)

Vigo

Director técnico: don Vicente Argomániz Eguidazu.

Profesores de Religión: don Ramón Otero Alvarez y don Federico de la Rasilla y Portilla.

Profesores de Lengua española: doña Consuelo Burell Mata, don Vicente Argomániz Eguidazu, don Juan Pérez Pérez y don José Gómez Posada-Curros.

Profesores de Geografía: doña Carmen Ambroj e Ineva, don Luis Ceruelo Arias y don Pedro Núñez Pequeño.

Profesor de Historia: don Luis Curiel Curiel.

Profesores de Matemáticas: don José María Mercado Guzmán, don Rufo Pérez González, don José Luis Real Prado y doña Luz Rodríguez Pereira.

Profesores de Física y Química: don Francisco Bordallo Costas y don Cándido Pérez González.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Margarita Rodríguez Solano-Pastrana.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña Angeles Vázquez de Parga Iglesias y doña Pilar Maestu Novoa.

Profesores de Dibujo: don Manuel Corrales Egea, don José Gómez Somoza y don Emilio Freijeiro García.

Administrativo: don José Ballesta Tárraga.

Subalterno: don Arturo Míguez Rodríguez.

GRUP F)

Albacete

Director técnico: don Andrés Masiá Martí.

Profesores de Religión: don Emilio González Alvarez y don Ginés Guirao Polo.

Profesores de Lengua Española: don Ramón Barce Benito, doña María Luisa Sánchez Bellido y doña Llanos Cebrián Granados.

Profesores de Geografía: don Juan Arévalo Cárdenas y don Santiago Renard Olivert.

Profesora de Historia: doña Llanos González Reolid.

Profesores de Matemáticas: don Francisco Pérez González, don José Miguel Sotoca García y don Jerónimo Cebrián Megías.

Profesores de Física y Química: don

Andrés Masiá Martí y don Braulio Robles Covo.

Profesor de Ciencias Naturales: don Luis Morcillo Munera.

Profesores de Idiomas Modernos: don Francisco Lorenzo Martín y don Teodoro Sáez Fernández.

Profesores de Dibujo: don Abelardo Cuesta Jiménez y don José V. Gaitano Nieto.

Administrativo: doña Carmen Sánchez Aguilar.

Subalterno: don Juan Julián Victorio Díaz.

Alcoy

Director técnico: don Eduardo Nagore Gómez.

Profesores de Religión: don José Vilar Lloret y don Felipe Calvo Canales.

Profesores de Lengua española: don Guillermo Berenguer Carbonell, don Santiago Abad Miró y don Bernabé Cano Cano.

Profesores de Geografía: don Santiago Giner Cloquell y don Francisco Vilaplana Llopis.

Profesora de Historia: doña Isabel García Dauden.

Profesores de Matemáticas: don Francisco Muñoz Juan, don Juan Domenech Menjíbar y don Octavio Candela Carbonell.

Profesores de Física y Química: don Eduardo Nagore Gómez y don Eduardo Nagore Senent.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Ana María Ripoll Sanz.

Profesores de Idiomas Modernos: don Conrado R. García Piñero y don José L. Colomer Masiá.

Profesores de Dibujo: doña Enriqueta Carbonell Jordá y don Ramón Castañer Segura.

Administrativo: doña María del Carmen Canalejas Madrid.

Subalterno: don Serafín Jaráiz Mojonero.

Almería

Director técnico: don Ignacio Cubillas Jiménez.

Profesores de Religión: don Miguel Sánchez Martínez y don Andrés Pérez Molina.

Profesores de Lengua española: don Pascual González Guzmán, don Luis García Pastor y doña Julia Moreno Páramo.

Profesores de Geografía: don Baldomero Gallego Moré y doña Salud Aparicio Simón.

Profesora de Historia: doña Concepción Rabell García.

Profesores de Matemáticas: doña María Luisa Rodríguez Navarro, don Juan Alcoba Enríquez y doña Pilar Gómez Acha.

Profesores de Física y Química: don Francisco Guil Andrés y don Juan Pérez Molina.

Profesor de Ciencias Naturales: don Ignacio Cubillas Giménez.

Profesores de Idiomas Modernos: don Francisco Morales Díaz y doña Asunción Alba Pelayo.

Profesores de Dibujo: don Miguel Rueda Morales y don José Navas Parejo.

Administrativo: doña María Dolores Castranado Borrego.

Subalterno: don Antonio Martínez Herrera.

Avila

Directora técnica: doña María Bouzo Santiago.

Profesores de Religión: don Luis Serna Núñez y don Eugenio González Martín.

Profesores de Lengua española: don José Gallego Recio, doña Maximina Martín Nieto y doña María Teresa Jiménez Díaz.

Profesores de Geografía: don Alfonso Cos-Cayón Abela y doña Sonsoles Jiménez Bustos.

Profesora de Historia: doña Concepción González de Rueda.

Profesores de Matemáticas: doña María Teresa Vaquero de la Hera, doña Josefina Jiménez Alvarez y don Marcelino Araujo Vicente.

Profesoras de Física y Química: doña María Bouzo Santiago y doña Lucía Sánchez López.

Profesor de Ciencias Naturales: don Jesús María Rodríguez López.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña María de los Angeles López de Antonio y doña María Teresa Sobrino Chomón.

Profesores de Dibujo: don José Sánchez Merino y don Rafael Sastre.

Administrativo: doña Concepción González de Rueda.

Subalterno: don Luciano Rodríguez Jiménez.

Avilés

Directora técnica: doña Esther Carreño García.

Profesor de Religión: don Elías García Gómez, con la segundo plaza acumulada.

Profesores de Lengua española: don Enrique Alvarez Iglesias y don Agustín Cebeira Lobato, con la tercera plaza acumulada.

Profesor de Geografía: don José Fernando Domínguez Navamuel.

Profesor de Historia: don Jesús Díaz López, con la acumulación de la segunda plaza de Geografía.

Profesores de Matemáticas: don Adolfo Alvarez Buylla, don José Martínez González y don Laureano Sirgado Echevarría.

Profesor de Física y Química: don José Luis Hortal Sánchez, con la segunda plaza acumulada.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Esther Carreño García.

Profesores de Idiomas Modernos: don Arturo Rodríguez González y don José Benito Alvarez Buylla.

Profesor de Dibujo: don José María Pérez Lozao, con la acumulación de la segunda plaza.

Administrativo: don Vicente Díaz Castro.

Subalterno: doña Sara Valdés.

Baeza

Directora técnica: doña María Encarnación Alvarez Jiménez.

Profesores de Religión: don José María Muñoz Martínez y don Antonio Fuentes Nuño.

Profesores de Lengua española: don Manuel Cano Pérez, con la segunda plaza acumulada, y doña María Teresa Esteban Garrido.

Profesores de Geografía. doña María Encarnación Alvarez Jiménez y don Enrique Vélez Garrido.

Profesora de Historia: doña María Encarnación Alvarez Jiménez (acumulada).

Profesores de Matemáticas: don Rufino Gonzalo Romanos, con la segunda plaza acumulada, y doña Teresa Rodríguez Aranda.

Profesor de Física y Química: don Angel Nieto Muriano, con la acumulación de la segunda plaza.

Profesor de Ciencias Naturales: don Mariano Ruiz Romero.

Profesores de Idiomas Modernos: don José Molina Hipólito y don Tomás Palacios Chinchilla.

Profesor de Dibujo: don José Gálvez Mata, con la segunda plaza acumulada.

Administrativo: don José de la Hoz Fernández.

Subalterno: don Sebastián García Navas.

Barcelona "Milá y Fontanals"

Delegado-jefe de estudios: don Joaquín Buendía Villalba.

Profesores de Religión: don Pío Bosch Vila y don Narciso Casanovas Pujol.

Profesores de Lengua española: don José María Casas Homs, doña Adelai-

da López Urmenete y don Juan Pou Godori.

Profesoras de Geografía: doña Joaquina Comas Ros y doña Angeles Ruiz Lara.

Profesor de Historia: don Jaime Rovira Paredes.

Profesores de Matemáticas: don Juan Boadas Elvira, don Rafael Romero Mercadal y don Joaquín Sánchez Pastor.

Profesores de Física y Química: don Manuel Mateo Martorell y don Juan Bosch Puig.

Profesor de Ciencias Naturales: don Andrés de Haro Vera.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña Carmen Ribelles Barrachina, y doña Paula Chamayou Mas.

Profesores de Dibujo: don Joaquín Buendía Villalba y don Guillermo Ramos Vicedo.

Administrativo: don Godofredo García Pérez.

Subalterno: don Manuel Martínez Serrano.

Granada "Padre Suárez"

Delegado-jefe de estudios: don Misael Goicoechea Romano.

Profesores de Religión: don Manuel Casares Hervás y don Luis Echarri Iriarte.

Profesores de Lengua española: don Lucas Martínez Tobaruela, don José Aguilera Márquez y don José Martín Recuerda.

Profesores de Geografía: don Antonio Domínguez Ortiz y don José Ulecia Martínez.

Profesora de Historia: doña María Dolores Pérez García.

Profesores de Matemáticas: don Misael Goicoechea Romano, doña María Salomé Beltrán García y don Antonio Aguilera Vaquero.

Profesores de Física y Química: don Rafael Martínez Aguirre, y doña María del Pilar García Subero.

Profesor de Ciencias Naturales: don Mariano Motos Fages.

Profesores de Idiomas Modernos: doña Africa González Novelle y don Antonio López Ruiz.

Profesores de Dibujo: don José Martínez Puertas, y don Miguel Ruiz Molina.

Administrativo: don Julio Ortega Cantoni.

Subalterno: don Ramón Comino García.

Linares

Delegado-jefe de estudios: don Carlos Molina Alvarez.

Profesores de Religión: don Cristóbal Herrador Molina, don José González Amaro, con efectos desde el día 1 de octubre de 1959, hasta el 30 de enero de 1960, y don Miguel Luque Pardo, con efectos desde el día 1 de febrero de 1960.

Profesores de Lengua española: don José Luis Sáenz Vivanco, don Carlos Molina Alvarez y don Ambrosio Pulpillo Ruiz.

Profesoras de Geografía: doña Obdulia Echevarría Rodríguez y doña Mariana Camacho Beltrán.

Profesora de Historia: doña Josefa Moreno Ruiz.

Profesores de Matemáticas: don Gonzalo Allo Gundín, don Juan Roldán Pérez y don Francisco Montiel Cañadas.

Profesores de Física y Química: doña Rosario Escobar Godoy y don Eugenio Gaite Domínguez.

Profesora de Ciencias Naturales: doña María de las Mercedes Almendral Lucas.

Profesores de Idiomas Modernos: don Andrés Asensio Muñoz y doña Dolores Asensio Muñoz.

Profesores de Dibujo: don Juan Contreras Ferrer, y don Francisco Baños Martos.

Administrativo: don José María Sánchez Aguado.

Subalterno: don Enrique Molina Martín.

Lorca

Director técnico: don Francisco Ros Giner.

Profesores de Religión: don Manuel López López y don Juan Sánchez Díaz.

Profesoras de Lengua española: doña Angeles Pascual García, doña Luisa Munuera Rico y doña Dolores Martínez Abarca.

Profesoras de Geografía: doña Luisa García Mulero y doña Elena Gandía Zapata.

Profesora de Historia: doña Carmen Rey Martínez.

Profesores de Matemáticas: don Francisco Ros Giner, don Antonio Hernández Sandoval y doña Ana Caicedo Richard.

Profesores de Física y Química: don Ricardo Cano Fernández y doña Dolores Gimeno Ortiz.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Elisa Soubrier Fernández.

Profesores de Idiomas Modernos: don Ildefonso García González y doña María Luisa Figari Parres.

Profesores de Dibujo: doña Carmen Tomás Cuesta y don Manuel Latorre Sala.

Administrativo: don Andrés Giménez Gómez.

Subalterno: don Jorge Lasso Serrano.

Madrid "Cervantes"

Director técnico: don Francisco Sánchez Faba.

Profesores de Religión: don Jacinto de la Riva Silva y don Ismael Sancho Arranz.

Profesores de Lengua española: don Julián Sendino García, don Antonio Oliver Belmas y doña Dolores Bahillo Pacios.

Profesores de Geografía: don Crisanto Orea Alonso y doña Josefina Moreno Moreno.

Profesor de Historia: don Manuel Fraile Royuela.

Profesores de Matemáticas: don Julio Carretero Gutiérrez, don Ernesto Olmos Alfonso y don Manuel del Río García-Pelayo.

Profesores de Física y Química: don Rafael Fisac Clemente y don José Miguel Lorente.

Profesor de Ciencias Naturales: don Francisco Sánchez Faba.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña Josefina Beunza Sáez y doña Justina Díaz-Carralejo Arenillas.

Profesores de Dibujo: doña Josefina Miralles Guas y don Rafael Vázquez Aggerholm.

Administrativo: don Mariano Salichs Viñes.

Subalterno: don Tobías Alvarez Alvarez.

Murcia "Alfonso X, el Sabio"

Delegado-jefe de estudios: don Francisco Morote Chapa.

Profesores de Religión: don Pedro Tudela Tudela y don José Caballero de Lema.

Profesores de Lengua y Literatura española: don Vicente Bernal Gil, don José Andreo García y don Luis González-Palencia Simón.

Profesores de Geografía: don Juan Barberá Ferrer y don Francisco Morote Chapa.

Profesor de Historia: don Celedonio Martín López.

Profesores de Matemáticas: don Eulogio García Alcolea, don Luis Cases Larrosa y don Salvador Ruiz Sánchez.

Profesores de Física y Química: don Francisco Pérez Illán y don Carlos González Sicilia.

Profesor de Ciencias Naturales: don Julio Escuder Mir.

Profesores de Idiomas Modernos: don Alberto Calatayud Cerdán y don Rodrigo Fuentes Pérez.

Profesores de Dibujo: don Mariano Sanz Lamiquis y don José María Almela Costa.

Administrativo: don Vidal Fernández Carreño.

Subalterno: don José Riquelme Torrano.

Oviedo (masculino)

Delegado-jefe de estudios: don Fernando García Fernández.

Profesores de Religión: don Luis Cortina Prieto y don Emilio Olavarri Goicoechea.

Profesores de Lengua española: don Francisco Diego Santos, don Pedro Caravia Hevía y don Saturnino de Dios Carrasco.

Profesores de Geografía: don Adolfo García García y don Octavio Nogales Hidalgo.

Profesor de Historia: don Moisés López de Turiso.

Profesores de Matemáticas: don Fernando García Fernández, doña Rosa Moro García y don Juan A. Escudero Escudero.

Profesores de Física y Química: don Francisco Luque Calzón y doña María Pilar Sánchez Alonso.

Profesor de Ciencias Naturales: don Luis Collantes A. Buylla.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña Eladia Arrechandieta Avelló y doña María del Pilar Vallina Díaz.

Profesores de Dibujo: don Paulino V. Rodríguez García y don Eugenio Tamayo Muñiz.

Administrativo: doña Luisa Esteban Fernández.

Subalterno: don Manuel Jiménez López.

Pontevedra

Delegado-jefe de estudios: don José Carlos Villar García.

Profesores de Religión: don Lino García García y don Joaquín Martínez Acuña.

Profesores de Lengua española: don José Filgueira Valverde, don Marcelino Jiménez Jiménez y doña Josefina Julia Sánchez-Puerta.

Profesores de Geografía: don Celestino Noya Rodríguez y doña Carmen Bugallo Orozco.

Profesor de Historia: don Joaquín Rodríguez Arzúa.

Profesores de Matemáticas: don José González Martín, don Ramón Diz García y don Antonio Maceda Méndez.

Profesores de Física y Química: don Virgilio Trabazo Serapio y don Leopoldo Mosquera Caramelo.

Profesor de Ciencias Naturales: don Mariano García Martínez.

Profesores de Idiomas Modernos: don José Carlos Villar García y don Manuel Lesteiro López.

Profesores de Dibujo: don Esteban Rodríguez Salazar y don Ramón Peña Gil.

Administrativo: don Joaquín Segura Marcos.

Subalterno: don Eladio Ibáñez García.

Puertollano

Director técnico: don Tomás García de la Santa Casanueva (accidental).

Profesores de Religión: don José Luis Orduña Jiménez y don José María Gómez García-Muñoz.

Profesoras de Lengua española: doña Ana Cabo Rodríguez, doña Pilar Anegón Rivera y doña Josefina García de la Santa Casanueva.

Profesoras de Geografía: doña Covadonga Pérez Peñamaría y doña Antonio García Martín.

Profesora de Historia: doña Antonia García Martín (acumulada).

Profesores de Matemáticas: doña Berta Antolí Company, don Ramón Peris Pedro y don Francisco Velázquez de Castro.

Profesores de Física y Química: don Carlos Sanz Quesada, con la segunda plaza acumulada, con efectos desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1959; doña Berta Antolí Company (acumulada) y don Ramón Peris Pedro (acumulada), ambos con efectos a partir del 1 de enero de 1960.

Profesor de Ciencias Naturales: don Eloy Barba Fernández.

Profesor de Idioma Moderno: don Daniel Alvarez Mateo, con la segunda plaza acumulada.

Profesores de Dibujo: don Angel Martín Serrano y don Juan Francisco Montoro Poza.

Administrativo: don Ramón Jurado Duarte.

Subalterno: don Jesús Ramírez Ruiz.

Santander

Delegado-jefe de estudios: don Cipriano Rodríguez Aniceto.

Profesores de Religión: don Antonio Gómez López-Hoyos y don Agapito Amieva Mier.

Profesores de Lengua española: don Jacobo Guerreira Romero, don Félix Pellicer Rived y don José Castanedo Samperio.

Profesores de Geografía: don Eduardo Obregón Barredo y don Pablo Beltrán de Heredia.

Profesor de Historia: don Antonio Sandoval.

Profesores de Matemáticas: don Juan Cesteros Medrano, don Antonio González Carnero y don Francisco Arriola.

Profesores de Física y Química: don Jesús Mendiola Ruiz y doña Micaela Jiménez Cristóbal.

Profesor de Ciencias Naturales: don Abel Ramos Escudero.

Profesores de Idiomas Modernos: don José Vega Merino y don Eugenio Diego Salcedo.

Profesores de Dibujo: don José Cataluña Miralles y don Juan José Cobo Barquero.

Administrativo: doña María Dolores Munguía Pierrugues.

Subalterno: don Marcelino Román Pérez.

Toledo

Director técnico: don Julio San Román Moreno.

Profesores de Religión: don Felipe Rodríguez Merinero y don Angel Morán Otero.

Profesores de Lengua española: don José María Cabezalí Bastián, don Francisco Jareño Angulo y don Luis Jaime Vidal Soler.

Profesores de Geografía: don Fernando Jiménez de Gregorio y doña Carmen Ramos Albarrán.

Profesor de Historia: don Tomás Sierra Bueno.

Profesores de Matemáticas: don Leandro García-Lomas Alessón, don Manuel Marcos Rabadán y don Julián del Barrio Sáiz.

Profesores de Física y Química: don Julio San Román Moreno y don Lorenzo Villanueva Lozano.

Profesor de Ciencias Naturales: don Máximo Martín Aguado.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña Concepción Barrera Castilla y doña Carmen Barrera Castilla.

Profesores de Dibujo: doña María Luisa García-Pardo García y don Manuel Millán Heredero.

Administrativo: don Pablo Alonso García.

Subalterno: don Martos López Chamorro.

Vitoria

Director técnico: don Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez.

Profesores de Religión: don Prudencio Ruiz de Austri e Ibáñez y don Alejandro Ortega Gaisán.

Profesores de Lengua española: don Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez, doña María del Carmen Bobes Naves y doña Carmen Esther López de Araya.

Profesores de Geografía: don Eduardo Madinaveitia Bengoa y don Florencio Montoya.

Profesora de Historia: doña Micaela Portilla.

Profesores de Matemáticas: don Emilio Sanz Eguren, doña María del Carmen Vitoria y don Manuel López Roldán.

Profesores de Física y Química: don

Ramón Madinaveitia Bengoa y don José Ramón García Campo.

Profesor de Ciencias Naturales: don Antonio García de la Torre.

Profesores de Idiomas Modernos: don Luis Garay-Gordóvil y Gil y don Ignacio Sáenz de San Pedro Guasch.

Profesores de Dibujo: don Julián Ortiz de Viñaspre y don José Pérez Llamosa.

Administrativo: doña Eulalia Matute Eráusquin.

Subalterno: don Hilario del Amo.

GRUPO G)

Valladolid "Zorrilla"

Delegado-jefe de estudios: don Martín Santos Romero.

Profesores de Religión: don Carlos Martín Manjarrés y don Damián González Cuesta.

Profesores de Lengua española: don Alejandro Díez Blanco, doña María Fuencisla Vírseda López y doña María San José Fernández.

Profesores de Geografía: doña Isabel Giralda Hidalgo y don Pedro Ruiz Martínez.

Profesor de Historia: don Alfonso Corral Castanedo.

Profesores de Matemáticas: don Mariano Sáez Gijón, don Pedro Morte Pereda, don Luis G. de Echávarri Armendía y doña Obdulia Arranz Pascual.

Profesores de Física y Química: don Marín Santos Romero y don Francisco Enciso Sevilla.

Profesor de Ciencias Naturales: don Leoncio Gómez de Vinuesa.

Profesor de Idioma Moderno: don Juan M. de las Heras Garrido.

Profesores de Dibujo: don Eugenio Ramos Sanz y don Carlos Adrados Méndez.

Administrativo: don Mariano del Barrio Estévez.

Subalterno: don Cirilo Cantero Rodríguez.

GRUPO I)

Palma de Mallorca (masculino)

Director técnico: don Alejandro Ansalo Orfila.

Profesores de Religión: don Sebastián García Palou, don José R. Echave Zubizarreta y don Miguel Moncadas Noguera.

Profesores de Lengua española: don José Font Frías, don Juan Galmés Gomila, don Miguel Durán Pastor y don Guillermo Roselló Bordoy.

Profesores de Geografía: don Carlos José Guitart, don Antonio de Oleza Frates y don Jaime Alberti Piconell.

Profesores de Matemáticas: don Alejandro Ansalo Orfila, don Guillermo Estarellas Nadal, don Pedro Vives Coll y don José Aguiló Fúster.

Profesores de Física y Química: don José Casares Roldán y don Emilio Ramos Cormenzana.

Profesores de Ciencias Naturales: don Maximino San Miguel Arribas y don Miguel Oliver Massutí.

Profesores de Idiomas Modernos: don Mateo Serra Simó, don Félix Calafat Morey y doña Antonia Horrach Vidal.

Profesores de Dibujo: don Salvador Adrover Puig, don Jaime Mir Ramis y don Andrés Llodrá Quetglás.

Administrativo: don Bartolomé Fernández Bosch.

Subalterno: don Ramón Pons Bestard.

GRUPO J)

Las Palmas de Gran Canaria

Director técnico: don Manuel Socorro Pérez.

Profesores de Religión: don José Naranjo Déniz y don Andrés Macías García.

Profesores de Lengua española: don Manuel Socorro Pérez, don Alfonso de Armas Ayala, don José Doreste Abreu y don Joaquín Blanco Montesdeoca.

Profesores de Geografía: don Manuel Luezas del Valle, don Angel Portugués Hernando y don Daniel Verona Hernández.

Profesores de Matemáticas: don José M. Suárez del Toro, don Manuel Hernández Sánchez, don José Martel Moreno y don Víctor de la Nuez Caballero.

Profesor de Física y Química: don Atilio González Rodríguez.

Profesor de Ciencias Naturales: don Fernando Esteve Chueca.

Profesores de Idiomas Modernos: don José Rodríguez y Rodríguez, don Rafael González García y don Pedro López Monzón.

Profesores de Dibujo: don Mariano Laforet Altolaguirre, don Cristóbal González Socorro y don Antonio Martel Rodríguez.

Administrativo: don Francisco Alemán del Real.

Subalterno: don Eduardo Madrigal Esteban.

GRUPO K)

Bilbao (masculino)

Director técnico: don Manuel Souto Vilas.

Profesores de Religión: don Epifanio Mezo Subirrementería y don Julián Uncilla Duñabeitia.

Profesores de Lengua española: don Gerardo Pereda Calleja, don Manuel Souto Vilas y don Florentino Castaño Garay.

Profesores de Geografía: don David Ruiz González, doña Amada López de Meneses y don Angel Viribay Ochoa.

Profesores de Matemáticas: don José A. Beotegui Moreno, don José María Vallés Tamayo y don José Cueva Cuesta.

Profesora de Física y Química: doña María Angeles Sánchez Ruiz.

Profesor de Ciencias Naturales: don Eduardo García Rodríguez.

Profesor de Idioma Moderno: don Antonio Sáenz Villarejo, con la segunda plaza acumulada.

Profesores de Dibujo: don Alberto García Bilbao y don Tomás Hernández Santurtún.

Administrativo: don Luis Rubayo Ruiz.

Subalterno: don Aurelio Santamaría Bustillo.

Orense

Director técnico: don Alfonso Vázquez Martínez.

Profesor de Religión: don Camilo Andrade Rodicio, con la acumulación de la segunda plaza.

Profesores de Lengua española: doña Juliana Otero del Palacio, don Julio F. Ogando Vázquez y don Teodoro L. Sanmartín.

Profesores de Geografía: don Manuel Albendea y Gómez de Aranda, don Teodoro L. Sanmartín y don Alfonso Vázquez Martínez.

Profesores de Matemáticas: don Lauro Fitera Teijeiro, don Ricardo de Sádaba Sanfrutos y don Augusto Alvarez Fernández.

Profesor de Física y Química: don José Souto Vilas.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Patrocinio Armesto Alonso.

Profesores de Idioma Moderno: don Carlos Vázquez Rodríguez y don José Nieto Noya.

Profesor de Dibujo: don Santos Ortega García, con la segunda plaza acumulada.

Administrativa: doña Angeles Martínez Barballo.

Subalterno: don Florencio Cordero Martín.

GRUPO L)

Antequera

Director técnico: don Angel García Morales.

Profesor de Religión: don Francisco Trujillo Pérez.

Profesores de Lengua española: don Germán Arteta Errasti y doña Virginia Cruces García

Profesores de Geografía: don Manuel Chaves Jiménez y doña Teresa Muñoz Pérez.

Profesores de Matemáticas: don Antonio Rodríguez Garrido y don Humberto Salmerón Arenas.

Profesor de Física y Química: don Fernando Mañas Jiménez.

Profesor de Ciencias Naturales: don Angel García Morales.

Profesores de Idiomas Modernos: don Juan A. Hernández Ruiz de Villa y don Francisco Ortiz Salas.

Profesores de Dibujo: don Emilio del Moral Herranz y don Ricardo Aguilar López.

Administrativo: don Francisco Torres Zurita.

Subalterno: don Francisco Alarcón Ruiz.

Córdoba

Delegado- jefe de estudios: don Justo J. Gil González.

Profesor de Religión: don Juan Novo González.

Profesores de Lengua española: don Enrique Duran Martín y doña Ana María Ortega Peinado.

Profesores de Geografía: don José María Ortiz Juárez y don Vicente Lorente Garcés.

Profesores de Matemáticas: don Justo J. Gil González y don Juan Tomás Farret.

Profesor de Física y Química: don José Hidalgo Barcia.

Profesor de Ciencias Naturales: don Rafael Cabanas Pareja.

Profesores de Idiomas Modernos: don Miguel Rotger Martorell y don Diego Aguirre de Cárcer.

Profesores de Dibujo: don Manuel Matey Bande y doña Elena Sarazá Ayustante.

Administrativo: don Fernando García Hernández.

Subalterno: don Carlos Arranz Zúñiga.

León "Padre Isla"

Delegado-jefe de estudios: don Eliseo González Arias.

Profesor de Religión: don Laurentino Marcos Rojo.

Profesores de Lengua española: don Luis López Santos y don Eliseo González Arias.

Profesores de Geografía: don Gonzalo Valentí Nieto y doña María Luisa Alvarez Quesada.

Profesores de Matemáticas: don Angel Suárez Ema y don Francisco Ramírez Rodríguez.

Profesor de Física y Química: don Esteban Riera Raigoso.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Concepción Espeso González.

Profesores de Idiomas Modernos: don Waldo Merino Rubio y don Alejandro Cristóbal Bustillo.

Profesores de Dibujo: don Cesareo Sánchez Alvarez y don Modesto Llamas Gil.

Administrativo: don Joaquín Fernández Hervás.

Subalterno: don Erasmo González González.

Manresa

Delegado-jefe de estudios: don Alberto Guri Villar.

Profesor de Religión: don Ignacio Domenech Sant.

Profesores de Lengua española: don Ignacio Bajona Oliveras y don Juan Menéndez-Arango Tost.

Profesores de Geografía: don Alberto Guri Villar y doña María del Rosario Coll Valls.

Profesores de Matemáticas: don Antonio Llort Alsina y don Celestino Aguado Romero.

Profesor de Física y Química: don Ramón Cornet Arboix.

Profesor de Ciencias Naturales: don José María Picas Giró.

Profesores de Idiomas Modernos: don Víctor Bort Casanovas y don Esteban Bagué Nin.

Profesores de Dibujo: don Fernando Hurtado Sanchís y doña Amparo Díaz Fernández.

Administrativo: don José Gil Vizcaíno.

Subalterno: don Rafael Giménez Gil.

GRUPO M)

Gijón

Director técnico: don Justiniano García Prado, con efectos desde el día 1 al 31 de octubre de 1959, y don José Valdés Suárez, con efectos desde el día 1 de noviembre del mismo año.

Profesor de Religión: don Félix Suárez Pola-Blanco.

Profesores de Lengua española: doña María Elvira Muñiz Martín, doña Lucila Ordás Fernández y don Antonio Peña Sánchez.

Profesores de Geografía: don Justiniano García Prado, con efectos desde el día 1 al 31 de octubre de 1959; don Jesús Luis García Peláez, con efectos desde el día 1 de noviembre de 1959, y don León Fernández de Caso.

Profesores de Matemáticas: don José Valdés Suárez y don José Roces García.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña Luisa Balanzar Cavo y doña Elisa Bascarán Martín.

Profesores de Dibujo: don Luis Pardo Díaz y don Manuel Rea González.

Administrativo: don José de la Viña y Vinck.

Subalterno: don Silverio Rodríguez Rodríguez.

Torrelavega

Director técnico: don Ramón Brotons Jover.

Profesor de Religión: don José López Hoyos.

Profesores de Lengua española: don Domingo Muñoz Valle, doña Felisa Urtiaga Fernández y doña Evangelina González Aristigueta.

Profesores de Geografía: don Ramón Brotons Jover y doña Natividad Arza Eguiluz.

Profesores de Matemáticas: don José Sáinz-Pardo González y don David Ibáñez Martínez-Conde.

Profesores de Idiomas Modernos: don Antonio de la Riva Schmid y don Francisco Pomar Sanjuán.

Profesores de Dibujo: don Demetrio Cascón Martínez y doña Francisco de Asís Soriano García.

Administrativo: doña Ana María Torre Jerez.

Subalterno: don Alberto Monzón Martínez.

GRUPO N)

Cartagena

Director técnico: don Luis Llopis Carbonell.

Profesor de Religión: don Antonio Guillamón Losa.

Profesores de Lengua española: don Sebastián Garau Fiol, don Gregorio Salvador Caja, con efectos desde el día 1 de octubre, hasta el 15 de noviembre de 1969, y don Antonio Puigcerver Zanón, con efectos a partir del día 16 de noviembre de 1959.

Profesoras de Geografía: doña María Teresa Estevan Senis y doña María Sarabia Ferrer.

Profesores de Matemáticas: don Luis Llopis Carbonell y don José García García.

Profesor de Idioma Moderno: don Manuel Botia Díaz.

Profesor de Dibujo: don Francisco Germán Ferrer.

Administrativo: don Pedro Pérez Jiménez.

Subalterno: don Angel Sitcha Murcia.

Huelva

Director técnico: don Antonio Palma Chagüaceda.

Profesor de Religión: don José Morales López.

Profesores de Lengua española: don Antonio Palma Chagüaceda y don Fernando Martínez Moreno.

Profesores de Geografía: don Fermín Requena Escudero y don Mariano Mañero Monedo.

Profesores de Matemáticas: don Francisco Marcos de Lanuza y don Juan José Orta Guijarro.

Profesor de Idioma Moderno: don Pedro García Sandón.

Profesor de Dibujo: don José Molina Pérez.

Administrativo: don Enrique Vidal Mingorance.

Subalterno: don José Guillén Romero.

Jaén

Director técnico: don Manuel Mozas Mesa.

Profesor de Religión: don Ramón Romera Vera.

Profesores de Lengua española: don José María Benacente García-Fanjul y don Alfonso Sancho Sáez.

Profesores de Geografía: don Manuel Mozas Mesa y don José Peralta Ruiz.

Profesores de Matemáticas: don Manuel López Romero y doña Agueda Gimeno Payá.

Profesora de Idioma Moderno: doña Eladia Solís Rostaing.

Profesor de Dibujo: don Rafael Rubio Vernia.

Administrativo: doña Enriqueta Molina Muñoz.

Subalterno: don Ricardo Jaramillo Bernáldez.

Lugo (masculino)

Director técnico: don Lázaro Montero de la Puente, con efectos desde el día 1 de octubre al 15 de noviembre de 1959, y don Froilán López López, con efectos a partir del día 16 de noviembre de 1959.

Profesor de Religión: don Germán Alonso Fernández.

Profesores de Lengua española: don Lázaro Montero de la Puente, con efectos desde el día 1 de octubre al 15 de noviembre de 1959; doña Graciela Fernández Couso, con efectos a partir del día 16 de noviembre de 1959, y don Froilán López López.

Profesores de Geografía: don Glicerio Albarrán Puente y don Luis José Quintela Ferreiro.

Profesores de Matemáticas: don Luciano Fernández-Penedo, con efectos desde el día 1 de octubre al 15 de noviembre de 1959; don Delio Mendaña Alvarez, con efectos a partir del día 28 de noviembre de 1959, y don Ramón Olano Silva.

Profesor de Idioma Moderno: don Lorenzo Garralda Gómez.

Profesor de Dibujo: don Manuel del Río Castro.

Administrativo: doña Lydia Vázquez Boedo.

Subalterno: don Emilio Marinas Fuentes.

Málaga "Ntra. Sra. de la Victoria"

Director técnico: don Remigio Sánchez-Mantero Fisac.

Profesor de Religión: don Angel Rodríguez.

Profesores de Lengua española: don Fulgencia Egea Abelenda y don Francisco Báguena Morilla.

Profesores de Geografía: don Antonio Lorenzo Lozano y don Francisco Bejarano Robles.

Profesores de Matemáticas: don Juan Campal Cabrera y don Remigio Sánchez-Mantero Fisac.

Profesor de Idioma Moderno: don Francisco Fortuny Ramos.

Profesor de Dibujo: don Luis Romero Porras.

Administrativa: doña Margarita Franco Vázquez.

Subalterno: don Juan Parrado García.

Plasencia

Director técnico: don Francisco Ruiz Jurado.

Profesor de Religión: don Pelayo Martil Barbero.

Profesores de Lengua española: don José Ramos Jiménez y doña Natividad Marcos Macías.

Profesores de Geografía: don Francisco Ruiz Jurado y doña María Soledad Santos Mayordomo.

Profesores de Matemáticas: don Demetrio Iglesias Vacas y doña Felisa Pérez Recio.

Profesor de Idioma Moderno: doña Herminia Muñoz Bayle.

Profesora de Dibujo: Doña Carmen Salces González.

Administrativo: don Andrés Martín Gutiérrez.

Subalterno: don Emiliano Blanco Muñoz.

GRUPO O)

Salamanca "Fray Luis de León"

Director técnico: don Angel López Ruiz.

Profesores de Religión: don Juan Antonio Ruano Ramos y don Longinos Jiménez Díaz.

Profesores de Lengua española: don Gabriel Espino Gutiérrez, don Angel López Ruiz y don Eugenio de Asís González.

Profesores de Geografía: don Julián Alvarez Villar, doña Concepción Giner Soria y don César Díez de las Heras.

Profesores de Matemáticas: don Victoriano Lucas de la Cruz, don Enrique Latorre García y don José E. Manso Portero.

Profesores de Dibujo: don Alfonso Albarrán Chacón y don Rafael Talón Juana.

Administrativo: don Domingo Honorato Fuentes.

Subalterno: don José Sánchez Sendín.

GRUPO P)

Ponferrada

Director técnico: don Daniel Serrano García.

Profesor de Religión: don Dámaso Núñez Fernández.

Profesores de Lengua española: don Alejandro Hernández Martín y don Ernesto Díaz Villamor.

Profesores de Geografía: doña Carmen Vicente García y don Mario Nieto Taladriz.

Profesores de Matemáticas: don Daniel Serrano García y don Fernando González Suárez.

Profesor de Dibujo: don Faustino Alvarez Cepedano.

Administrativo: don Manuel Arias Rodríguez.

Subalterno: don Benjamín Durán Alvarez.

Santa Cruz de Tenerife

Director técnico: don Gregorio Hernáez López.

Profesor de Religión: don José Trujillo Cabrera.

Profesores de Lengua española: don Gregorio Hernáez López y don Pablo Pou Fernández.

Profesoras de Geografía: doña Alejandra Díaz Castro y doña Victoria Diego Fernaud.

Profesores de Matemáticas: don José Beltrán Villagrasa y don Leandro Fernández Fuentes.

Profesor de Dibujo: don Alonso Reyes Barroso.

Administrativo: don Ramón García Checa.

Subalterno: don Manuel Peña Fraga.

GRUPO Q)

Algeciras

Delegado-jefe de estudios: don Esteban Rodríguez Acosta.

Profesores de Religión: don Manuel Quirós Romero, con efectos desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1959, y don Rafael Blanco González, con efectos a partir del día 1 de enero de 1960.

Profesor de Lengua española: don Esteban Rodríguez Acosta.

Profesora de Geografía: doña María Teresa Cerdo Goicouria.

Profesor de Matemáticas: don Francisco Espada Osuna.

Profesor de Dibujo: don Carlos Gallegos García-Pelayo.

Administrativa: doña Emilia Andrés Jiménez.

Subalterno: don Miguel Rodríguez Morales.

Castellón

Delegado-jefe de estudios: don José Cardona Llansola.

Profesor de Religión: don Ramón Royo Benlliure.

Profesor de Lengua española: don Eduardo Fernández Marqués.

Profesor de Geografía: don José Trullén Llatsé.

Profesor de Matemáticas: don José Cardona Llansola.

Profesor de Dibujo: don Juan García Calvo.

Alministrativa: doña Dulcinea Balaguer Balaguer.

Subalterno: don Esteban Lorenzo Pérez.

Játiva

Director técnico: don José P. Guerri Núñez.

Profesor de Religión: don Antonio Sánchez Castellano.

Profesor de Lengua española: don José P. Guerri Núñez.

Profesor de Geografía: don Amadeo Llácer Castañer.

Profesor de Matemáticas: don Antonio Vila Montesinos.

Profesor de Dibujo: don Rafael Pérez Contel.

Administrativo: don José Fúster Rico.

Subalterno: don Antonio Fons Hernández.

Jerez de la Frontera

Director técnico: don Marcelino R. Pardo Casas.

Profesor de Religión: don Claudio Huidobro Díez.

Profesor de Lengua española: don Nicolás Marín López.

Profesor de Geografía: don José Cádiz Salvatierra.

Profesor de Matemáticas: don Marcelino R. Pardo Casas.

Profesor de Dibujo: don Joaquín Cañete Rabot.

Administrativo: don Rafael Infantes Macías.

Subalterno: don José Halcón García.

Soria

Director técnico: don Alejandro Navarro Cándido.

Profesor de Religión: don Severino Domingo Palacios.

Profesora de Lengua española: doña Manuela Pita Andrade

Profesor de Geografía: don Agustín Muñoz Carrascosa.

Profesora de Matemáticas: doña Modesta Alcázar Rabal.

Profesor de Dibujo: don Juan Chuliá Hernández.

Administrativa: doña Mercedes Esteban Manrique.

Subalterno: don Bonifacio Martínez.

GRUPO R)

Lugo (femenino)

Directora técnica: doña Luisa de Fraga Alonso.

Profesores de Religión: don Daniel Sarandeses Rodríguez y don Abel Vázquez García.

Profesoras de Lengua española: doña Luisa de Fraga Alonso, doña María Dolores Suárez Fernández y doña Hermesinda Ansedes Pérez.

Profesor de Geografía: don Jesús Rodríguez López.

Profesor de Historia: don Federico Bouza Fernández.

Profesores de Matemáticas: don Manuel Peleteiro Rosende, don Eliseo Blanco Darriba y doña María del Carmen Muruais Lamas.

Profesor de Física y Química: don Gabriel Plata Astray.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Victoria Vázquez Boedo.

Profesores de Idiomas Modernos: don Manuel Fuentes Benot, doña María Pérez Barreira, don Epifanio Ramos de Castro y doña Purificación Redondo Vázquez.

Profesoras de Dibujo: doña Mercedes Pardo y Pardo y doña Joaquina Bandín Villoch.

Administrativa: doña Enriqueta Otero Sánchez.

Subalterno: don Manuel Rifón Veiga.

Oviedo (femenino)

Director técnico: don José María Roca Franquesa.

Profesores de Religión: don Leocadio Alonso Crespo y don Angel González Pérez.

Profesores de Lengua española: don José María Roca Franquesa, doña Adela Alonso Fernández y don Salvador Caballero Sánchez.

Profesor de Geografía: don José Luis Meana Feito.

Profesora de Historia: doña Ana María Navarro Ferrer.

Profesoras de Matemáticas: doña María del Pilar Olay Cabal, doña Pilar Sánchez Alonso y doña María Rosa Moro García.

Profesor de Física y Química: don Serafín Novoa Quintas.

Profesor de Ciencias Naturales: don Francisco Aragón Escacena.

Profesores de Idiomas Modernos: don Francisco Rodríguez Vadillo, don Francisco Pérez Puchal, don José Manuel Rodríguez Solís y don Antonio Fernández García.

Profesores de Dibujo: don Marcelino Fernández Busto-Azpiri y doña Anita Fratarcángeli Cabo.

Administrativo: don Miguel Roza Rodríguez.

Subalternos: don Manuel Miranda León, con efectos desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1959, y doña María Cruz García Welacertú, con efectos desde el 1 de enero de 1960.

Santiago (femenino)

Delegado-jefe de estudios: don Eduardo García-Rodeja Fernández.

Profesores de Religión: don Manuel García García y don Pío Escudero Salguero.

Profesores de Lengua española: don Hilario Sáinz Sáinz-Pardo, don Aquilino Iglesia Alvariño y doña Mercedes Costa Ramos.

Profesor de Geografía: don Salvador Parga Pondal.

Profesor de Historia: don Antonio Fraguas Fraguas.

Profesores de Matemáticas: don Eduardo García-Rodeja Fernández, doña María Luisa García-Rodeja Fernández y doña María Paz Bello Castiñeiras.

Profesor de Física y Química: don Antonio M. Criado Pérez.

Profesor de Ciencias Naturales: don Alfredo Llecha Ferrer.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña Mercedes Bao Forns, doña Rosa Castillo Cofiño, doña Espranza Méndez Morandeira y doña Lea Sofía Batalla Larrieu-Let.

Profesor de Dibujo: don Francisco López Carballo, con la segunda plaza acumulada.

Administrativo: don José Freire Picallos.

Subalterno: don Víctor Rodríguez Iglesias.

GRUPO S)

Alcoy

Delegado-jefe de estudios: don Juan Díaz Terol.

Profesor de Religión: don José Ferrer Giner.

Profesores de Lengua española: don Juan Díaz Terol y doña Carmen Coloma Dávalos.

Profesora de Geografía: doña Victoria Jordá Jordá.

Profesores de Matemáticas: don Miguel Boronat Botella y don Miguel Albors Gisbert.

Profesores de Idiomas Modernos: don Rogelio Sanchís Lloréns y doña Desamparados Pérez Gisbert.

Profesora de Dibujo: doña Enriqueta Carbonell Jordá.

Administrativa: doña Carmen Navarro Payá.

Subalterna: doña María Gómez Franco.

Granada "Ganivet"

Delegado-jefe de estudios: don Saturio Ramírez del Pozo.

Profesor de Religión: don José María Martín González.

Profesores de Lengua española: doña Alicia Martínez Lustáu y don Victoriano Colodrán Morán.

Profesor de Geografía: don Manuel Garzón Pareja.

Profesores de Matemáticas: don José Chinchilla García y don Saturio Ramírez del Pozo.

Profesores de Idiomas Modernos: don Sebastián Prades Carrera y don Luis Grandía Matéu.

Profesor de Dibujo: don Amalio García del Moral.

Administrativa: doña Magdalena Sofía Muñoz.

Subalterno: don Emilio Alcázar Cuevas.

Orense

Director técnico: don Alfonso Vázquez Martínez.

Profesor de Religión: don Camilo Andrade Rodicio.

Profesores de Lengua española: don Julio F. Ogando Vázquez y doña Juliana Otero del Palacio.

Profesor de Geografía: don Alfonso Vázquez Martínez.

Profesores de Matemáticas: don Augusto Alvarez Fernández y don José Souto Vilas.

Profesores de Idiomas Modernos: don Carlos Vázquez Rodríguez y don José Nieto Noya.

Profesora de Dibujo: doña Paz Gómez de la Llave.

Administrativa: doña Angeles Martínez Carballo.

Subalterna: doña Mercedes Macías Somoza.

GRUPO T)

Murcia (femenino)

Delegado-jefe de estudios: don Jaime Hernández Noda.

Profesor de Religión: don Antonio Moreno Imbernón.

Profesores de Lengua española: don Jaime Hernández Noda y don José Antonio Martínez García.

Profesor de Geografía: don José Boluda San José.

Profesores de Matemáticas: don Juan Belda López y don Angel Hernánsaez Meoro.

Profesoras de Idiomas Modernos: doña Concepción Hardil Gallego y doña Emilia Aldaz Alix.

Administrativa: doña Julia Sánchez Contreras.

Subalterno: don Francisco Escortell Beltrá.

Palma de Mallorca (femenino)

Director técnico: don Bernardo Suau Caldés.

Profesor de Religión: don José Bauzá Gayá.

Profesores de Lengua española: don Bernardo Suau Caldés y don Juan Mir Marcó.

Profesora de Geografía: doña Margarita Cantallops Pou.

Profesoras de Matemáticas: doña Teresa Valls Ramírez y doña Antonia Amengual Cánaves.

Profesores de Idiomas Modernos: don Bartolomé Payeras Franch y don Antonio Gacías Amengual.

Administrativa: doña Carmen Eyaralar Vives.

Subalterno: don Antonio Simonet Nadal.

GRUPO U)

Bilbao (femenino)

Delegado-jefe de estudios: doña Gabriela Corcuera Ugarte.

Profesor de Religión: don Ildefonso Rodríguez Medina.

Profesora de Lengua española: doña Gabriela Corcuera Ugarte.

Profesora de Geografía: doña Carmen Ortega Ituiño.

Profesora de Matemáticas: doña Laura Martínez Lesaca.

Profesora de Idioma Moderno: doña Adelaida Undabarrena Asúa.

Administrativa: doña María Socorro Perote Ruiz.

Subalterno: don Eusebio Urtiaga Dañobeitia.

Gijón

Directores técnicos: don Justiniano García Prado, con efectos desde el día 1 al 31 de octubre de 1959 y don José Valdés Suárez, con efectos desde el día 1 de noviembre de 1959.

Profesor de Religión: don Agustín Rodríguez del Río.

Profesora de Lengua española: doña Orencia González de la Red.

Profesores de Geografía: don Justiniano García Prado, con efectos desde el día 1 al 31 de octubre de 1959, y doña María Josefa San Miguel Lobato, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 1959.

Profesora de Matemáticas: doña María del Carmen Orviz García Argüelles.

Profesora de Idioma Moderno: doña Margarita de Lis Louis.

Administrativo: don José de la Viña y Vich.

Subalterno: don Silverio Rodríguez Rodríguez.

Málaga (femenino)

Director técnico: don Rafael Merino Eguidazu.

Profesor de Religión: don Eleuterio Merino Serrano.

Profesora de Lengua española: doña María Antonia Sanz Cuadrado.

Profesor de Geografía: don José Bañares Zarzosa.

Profesor de Matemáticas: don Rafael Merino Eguidazu.

Profesor de Idioma Moderno: don José Ruiz Fernández.

Administrativa: doña Concepción Blázquez Beade.

Subalterno: don Juan García Díaz.

Vitoria

Delegado-jefe de estudios: doña María Lourdes Albertos Firmat.

Profesor de Religión: don José Martínez de Lahidalga.

Profesora de Lengua española: doña María Blanca Jiménez Goicoa.

Profesora de Geografía: doña Mercedes Villacián.

Profesora de Matemáticas: doña Julia Rubiales.

Profesor de Idioma Moderno: don Ignacio Sáenz de San Pedro Guasch.

Segundo. Los nombrados tendrán los derechos y deberes determinados en la vigente legislación y percibirán las gratificaciones que se especifican en el plan de actuación para el año académico 1959-60, aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 19 de octubre).

Tercero. Los nombramientos que en la presente Orden se confieren tendrán efectos administrativos y económicos desde la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la adjudicación provisional de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo (Badajoz), según proyecto redactado por los arquitectos don Miguel Fisac Serna y don José Antonio Arenillas Asín, aprobado por Decreto 1.990/1959, de 22 de octubre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de noviembre), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 18),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar, provisionalmente, la subasta de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo (Badajoz), a don Nicolás Alonso López, con domicilio en la calle de Feijóo, 7, de Sevilla, por la cantidad de 1.299.220,63 pesetas, lo que representa una baja del 8,75 por 100, equivalente a 124.582,81 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 64.961,03 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12.ª de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento correspondiente al ejercicio económico de 1959, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de octubre ya citado, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 17 de noviembre próximo pasado (*B. O. del Estado* de 23 de diciembre último), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la liquidación final de las obras de ampliación y mejora en el

Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño), suscrita por el arquitecto don Jaime Carceller Fernández,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación con un saldo a favor del contratista de las mismas, don José Andrés Gil López, de cuarenta y seis mil trescientas noventa y cuatro pesetas, con treinta y siete céntimos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de acondicionamiento de la Escuela de Maestría Industrial de Segovia, convocada por Orden de ese Dirección General, de fecha 4 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta y que se proceda a su adjudicación directa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Diputación de Teruel solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Cosa, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo B ER-21 y II VM-2, adaptados por el arquitecto escolar, para la construcción directa por la Diputación de Teruel y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) de un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Cosa, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas cuarenta y dos mil ciento cinco pesetas, diez céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas setenta y una mil cincuenta y dos pesetas, cincuenta y cinco céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación Provincial de Teruel y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitando subvención para construir un edificio destinado a escuela mixta y vivienda en la barriada Espléndida de Jerez de la Frontera (Cádiz), de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de marzo); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por don Fernando de la Cuadra, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de marzo) de un edificio destinado a escuela mixta y vivienda en la barriada Espléndida de Jerez de la Frontera y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de doscientas sesenta y cinco mil setecientas setenta y cinco pesetas, veintisiete céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento treinta y dos mil ochocientas ochenta y siete pesetas, sesenta y tres céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Teruel, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Samper de Calanda, de conformidad con el convenio establecido

por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-9 y VM-4 adaptados por el arquitecto escolar, para la construcción directa por la Diputación Provincial de Teruel, y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio), de un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Samper de Calanda y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas una mil trescientas sesenta y siete pesetas, cincuenta y seis céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas cincuenta mil seiscientas ochenta y tres pesetas, setenta y ocho céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación Provincial de Teruel y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Teruel solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Rillo, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo B ER-21 y II VM-2 adaptados por el arquitecto escolar, para la construcción directa por la Diputación Provincial de Teruel, y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) de un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Rillo y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas cuarenta y dos mil ciento cinco pesetas, diez céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas setenta y una mil cincuenta y dos pesetas, cincuenta y cinco céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación Provincial de Teruel y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, solicitando se le conceda una aportación en metálico para la construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en la localidad de Alloza, al amparo del Convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada mediante concurso;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente la adaptación de los proyectos-tipo ER-9 y VM-4, formulada por el arquitecto escolar don César Jalón, y que según copia certificada del acta del concurso celebrado para la adjudicación de las obras, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Conceder en principio a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel una aportación en metálico de 250.500 pesetas (doscientas cincuenta mil quinientas pesetas), para las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Alloza, en virtud del Convenio establecido en las cuales se utilizarán los proyectos-tipo ER-9 y VM-4, con la adaptación realizada por el arquitecto escolar don César Jalón; y

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las referidas obras, realizadas mediante concurso en 25 de noviembre de 1959 por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, a favor de don Aurelio Abellán Pellicer, único licitador, comprometiéndose a realizarlas por un total de 501.000 pesetas (quinientas una mil pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación de Teruel, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Aliaga, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de julio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto Tipo B. ER-21 y VM-4 adaptados por el arquitecto escolar, para la construcción directa por la Diputación Provincial de Teruel y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) de un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Aliaga y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas cincuenta mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, cincuenta y dos céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas setenta y cinco mil cuatrocientas veintisiete pesetas, setenta y seis céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación Provincial de Teruel y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación de Teruel solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas maestros en Berge, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto tipo ER-29 y VM-4 adaptados por el arquitecto escolar para la construcción directa por la Diputación Provincial de Teruel, y en virtud del Convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 junio), de un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Berge, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas una mil trescientas sesenta y siete pesetas, cincuenta y seis céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas cincuenta mil seiscientas ochenta y tres pesetas, setenta y ocho céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación Provincial de Teruel, y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación de Teruel, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Rubielos de la Cerida, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto B.ER-21 y VM-2 adaptado por el arquitecto escolar para la construcción directa por la Diputación de Teruel y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) de un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Rubielos de la Cerida, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas cuarenta y dos mil ciento cinco pesetas, diez céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas setenta y una mil cincuenta y dos pesetas, cincuenta y cinco céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación Provincial de Teruel y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, solicitando se le conceda una aportación en metálico para la construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en la localidad de Castelseras, al amparo del convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada mediante concurso;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas

ha informado favorablemente la adaptación de los proyectos-tipo ER-9 y VM-4, formulada por el arquitecto escolar don César Jalón, y que según copia certificada del acta del concurso celebrado para la adjudicación de las obras, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Conceder en principio a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, una aportación en metálico de 240.480 pesetas (doscientas cuarenta mil cuatrocientas ochenta pesetas), para las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Castelseras, al amparo del Convenio establecido, en las cuales se utilizarán los proyectos-tipo ER-9 y VM-4, con la adaptación realizada por el arquitecto escolar don César Jalón; y

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las referidas obras, realizada mediante concurso en 25 de noviembre de 1959 por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, a favor de don Antonio Pellicer Lahoz, mejor postor, comprometiéndose a realizarlas por un total de 480.960 pesetas (cuatrocientas ochenta mil novecientas sesenta pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, solicitando se le conceda una aportación en metálico para la construcción de dos escuelas unitarias en Alcañiz, al amparo del Convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada mediante concurso;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ha informado favorablemente la adaptación de los proyectos-tipo ER-9 y VM-3, formulada por el arquitecto escolar don César Jalón y que según copia certificada del acta del concurso celebrado para la adjudicación de las obras, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Conceder en principio a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, una aportación en metálico de 229.850 pesetas (doscientas veintinueve mil ochocientas cincuenta pesetas), para las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en la localidad de Alcañiz, al amparo del convenio establecido, en las cuales se utilizarán los proyectos-tipo ER-9 y VM-3, con la adaptación realizada por el arquitecto escolar don César Jalón; y

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las referidas obras, realizada mediante concurso en 25 de noviembre de 1959 por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, a favor de don Joaquín Herrera Sanz, mejor postor, comprometiéndose a realizarlas por un total de 459.700 pesetas (cuatrocientas cincuenta y nueve mil setecientas pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, solicitando se le conceda una aportación en metálico para la construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en la localidad de Cutanda, al amparo del convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada mediante concurso;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente la adaptación de los proyectos-tipo B ER-21 y II VM-2, formulada por el arquitecto escolar don César Jalón y que según copia certificada del acta del concurso celebrado para la adjudicación de las obras, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Conceder en principio a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, una aportación en metálico de doscientas setenta y una mil cincuenta y dos pesetas, cincuenta y cinco céntimos) para las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Cutanda, al amparo del Convenio establecido, en las cuales se utilizarán los proyectos-tipo B ER-21 y II VM-2, con la adaptación realizada por el arquitecto escolar don César Jalón; y

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las referidas obras, realizada mediante concurso en 25 de noviembre de 1959 por la Excma. Diputación Provincial de Teruel a favor de don José Agustín Conchán, único licitador, comprometiéndose a realizarlas por un total de 542.105,10 pesetas (quinientas cuarenta y dos mil ciento cinco pesetas, diez céntimos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, solicitando se le conceda una aportación en metálico para la construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en la localidad de La Codoñera, al amparo del convenio establecido por decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada mediante concurso;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarias; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente la adaptación de los proyectos-tipo ER-9 y VM-2, formulada por el arquitecto escolar don César Jalón, y que según copia certificada del acta del concurso celebrado para la adjudicación de las obras, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Conceder en principio a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, una aportación en metálico de 245.000 pesetas (doscientas cuarenta y cinco mil pesetas), para las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en La Codoñera, en virtud del convenio establecido, en las cuales se utilizarán los proyectos-tipo ER-9 y VM-2, con la adaptación realizada por el arquitecto escolar don César Jalón; y

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las referidas obras, realizada mediante concurso en 25 de noviembre de 1959 por la Excma.

Diputación Provincial de Teruel, a favor de don Antonio Pellicer Lahoz, único licitador, comprometiéndose a realizarlas por un total de 490.000 pesetas (cuatrocientas noventa mil pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a grupo escolar de doce secciones llámado «Juan Valera);

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 16 de enero de 1960 y 14 de diciembre de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos formulados por el arquitecto escolar don Angel Marchena Rodríguez por su presupuesto total de 1.782.865,69 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.429.600,08 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, pesetas 214.440,01; pluses, 114.368 pesetas; honorarios de redacción, 9.406,77 pesetas; de dirección de las obras, 9.406,77 pesetas, y del aparejador, pesetas 5.644,06. Aportación municipal, 25.000 pesetas.

El coste para el Estado de 1.757.865,69 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares para 1960, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.758.408,09 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas Artísticas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), en solicitud de que el nuevo edificio escolar de la barriada Carretera de Valencia se denomine «Baltasar Gracián»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, el nuevo edificio escolar de la barriada Carretera de Valencia, del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), se denomine «Baltasar Gracián».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Valencia (capital), en solicitud de que los nuevos edificios escolares que se harán mérito, se denominen como se detalla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, los nuevos edificios escolares que se relacionan adoptarán las siguientes denominaciones:

Plaza de Galicia, la de «Tomás Trenor Palavicino, I marqués del Turia».

Barriada de Nazaret, la de «Ausias March».

Barrio Torrefiel, la de «Joaquín Ruiz Giménez».

La Malvarrosa «Maestro Vicente Ballester Fandós».

Barrio de Patraix «Fernando Rodríguez Fornos».

Poblado de Castellar «Pío XII».

Barrio de Torrefiel, la de «Casilda Castellví».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Anteguera (Málaga), en solicitud de que la Escuela Nacional graduada de niñas número 1 se denomine «Cecilia Román»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, la Escuela Nacional graduada de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), se denomine en lo sucesivo «Cecilia Román».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante, en el escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático, una dotación de 36.240 pesetas anuales, por jubilación, con fecha 23 de diciembre, de don Juan Antonio Ruiz Casaux, del Real Conservatorio de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 36.240 pesetas anuales, don Antonio Lucas Moreno Mosquera, del Real Conservatorio de Madrid.

A la de 34.680 pesetas, don Manuel Massotti Escuder, del Conservatorio de Murcia.

A la de 30.600 pesetas, doña Julia Parody Abad, del Real Conservatorio de Madrid.

A la de 26.760 pesetas, don Daniel Salaz Alcaraz, del Conservatorio de Murcia.

A la de 24.480 pesetas, don Manuel Comba Sigüenza, de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid.

A la de 22.680 pesetas, doña Elvira Olivares Tejera, del Conservatorio de Sevilla; y

A la de 21.000 pesetas anuales, don

José María Cervera Lloret, del Conservatorio de Valencia.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos de 24 de diciembre de 1959, fecha siguiente a la de la vacante de referencia, y con derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.—El director general de Bellas Artes, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante en el escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático una dotación de 26.760 pesetas anuales, por jubilación, con fecha 30 de diciembre, de don Segismundo Romero Megías, catedrático del Conservatorio de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 26.760 pesetas anuales, doña Laura Navarro Alvarez, de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid.

A la de 24.480 pesetas, don Pedro Meroño Ruiz, del Real Conservatorio de Música, de Madrid.

A la de 22.680 pesetas, don Rafael Gant Casbas, del Conservatorio, de Córdoba; y

A la de 21.000 pesetas anuales, doña Angela Velasco Gallastegui, del Real Conservatorio de Música, de Madrid.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos de 31 de diciembre de 1959, fecha siguiente a la de la vacante de referencia, y derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Manuel Castro Gil,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos del 21 de los corrientes:

A don José Ventura Grau, de la escuela de Valencia, al sueldo anual de 35.880 pesetas.

A don Antonio García Ubeda, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo anual de 33.480 pesetas.

A don Francisco Domenech Ansana, de la escuela de Barcelona, al sueldo anual de 30.960 pesetas.

A don Ramón Canosa de los Cuetos, de la escuela de Madrid, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Rafael Revelles López, de la escuela de Granada, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Juan Matéu Marco, de la escuela de Palma de Mallorca, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Mariano de Cossío,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencika, ascender, con efectos de 6 de los corrientes:

A don Francisco Salvans Camps, de la escuela de Barcelona, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Juan López Suárez,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos del 17 de septiembre del pasado año:

A don José Salvo Jaén, de la escuela de Algeciras, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don César Real de la Riva, de la escuela de Salamanca, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don José Albareda Piazuelo,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 14 de octubre del pasado año:

A don Rafael Lafora García, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A don José Caballero Pascual, de la escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Miguel Alvarez Farelo, de la escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don José Molina Avalos, de la escuela de Málaga, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Antonio González Suárez, profesor de término de «Composición Decorativa (Pintura)», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Carlos Chevilly de los Ríos, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilomo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el obispado de Cádiz-Ceuta, ha resuelto nombrar profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, al reverendo señor don Salvador Vinardell Lagares, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 7.°, concepto 22, subconcepto 13 del presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida, en el día 20 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don Manuel Castro Gil,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Manuel Castro Gil, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, don Juan López Suárez,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Juan López Suárez, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.—El director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, sobre los servicios abonables prestados por el catedrático del Real Conservatorio de Música, de Madrid, don Jesús Guridi Bidaola, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento en el expediente instruído al efecto,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Declarar anulada la Orden de 13 de noviembre de 1959, por la que pasó a la situación de jubilado el catedrático del Real Conservatorio de Música, de Madrid, don Jesús Guridi Bidaola.

Segundo. Conceder al citado catedrático nueva prórroga en su anterior situación de continuidad en el servicio activo de la enseñanza, hasta completar los veinte años de servicios abonables, con fecha 4 de junio del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Snseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Melque (Toledo), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 159.600,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de las bóvedas, el picado general de lienzos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 159.600,04 pesetas, de la que corresponden: a la ejecución material, pesetas 137.943; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.758,86 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.655,31 pesetas; a premio de pagaduría, 689,71 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.794,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 159.600,04 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Universidad de Alcalá de Henare (Madrid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 80.338,16 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración de paramentos en el patio denominado San Ildefonso, reparación de la cubierta del cimborrio y en las vidrieras de la escalera de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.338,16 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 69.048,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Minitros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.553,59 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 932,15 pesetas; a premio de pagaduría, 345,24 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.904,87 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 19 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.338,16 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Eusebio Zamacola, como presidente de la Asociación Propulsora de Enseñanza de Eibar (Guipúzcoa), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la reforma y adaptación del antiguo palacio de Jáuregui, para la instalación del colegio de enseñanza media «Nuestra Señora de Acitaín», en dicha localidad, y que será dirigido por los HH. de las Escuelas Cristianas, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de enero de 1960),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la reforma y adaptación del antiguo palacio de Jáuregui, para la instalación del colegio «Nuestra Señora de Acitaín», de Eibar (Guipúzcoa).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centros no oficiales de enseñaza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. mucshos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos.-Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora del colegio «San Francisco», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en súplica de que sean declaradas de interés social las obras para la reforma y ampliación del citado centro de enseñanza, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la reforma y ampliación del colegio «San Francisco», de Villagarcía de Arosa.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formatvas de carácter circum o pot-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen

de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los centro no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre María Abascal Frauca, Superiora de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, Avenida de la Moncloa, 7 y 9, en solicitud de que sean declaradas de interés social, las obras para la construcción del Colegio Mayor Universitario femenino «Compañía de María», en esta capital; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1959 (*B. O. del Estado* de 1 de enero de 1960),

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954, y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio Mayor Universitario Femenino «Compañía de María», en Madrid.

2.° En su consecuencia, dicho Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar, establecido por la legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas intituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora de la Comunidad de HH. Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen, solicitando sean declaradas de interés social las obras para la ampliación y reforma del colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «La Presentación», establecido en la calle de Cervantes, núm. 1, de Reus (Tarragona); y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1959 (*B. O. del Estado* de 1 de enero de 1960),

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.° Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954, y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las normas para la ampliación y reforma del colegio «La Presentación» de Reus (Tarragona).

2.° En su consecuencia, dicho Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencial Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de diciembre), complementaria de la de 7 de agosto anterior (*B. O. del E.* del 8 de septiembre), por la que se convocan oposiciones restringidas a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La oposición restringida a profesores adjuntos numerarios de Educación Física (plazas a extinguir) constará de tres ejercicios: el primero, escrito, semejante al establecido en la Orden de 7 de agosto de 1959, versará sobre un cuestionario de cuarenta temas al menos, de carácter general, relativo a:

Anatomía y Fisiología aplicadas a la Educación Física.

Mecánica humana y técnica de la gimnasia educativa; y

Pedagogía y Metodología de la Educación Física.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo de una tabla de gimnasia educativa explicada.

El tercero, en la exposición de las normas de uno de los deportes apropiados a los alumnos de enseñanza media y en su comentario desde el punto de vista educativo.

El tribunal deberá hacer pública, al mismo tiempo que el cuestionario, la relación de deportes elegidos para la práctica del tercer ejercicio.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 7 de agosto de 1959, el tribunal que ha de juzgar la oposición restringida de esta asignatura estará compuesto por los siguientes catedráticos y profesores adjuntos numerarios:

Tribunal titular

Presidente: don Ricardo Aldama Herrero, catedrático del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona.

Vocales: don Antonio Magariños García, catedrático del «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Bernardo Perea Morales, catedrático y director de la sección filial «Tajamar», del «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Juan Prada Pascual, profesor adjunto de Educación Física del de Madrid, «San Isidro»; y

Don Agustín Fernández Amigó, profesor adjunto numerario de Educación Física del de Jaén.

Tribunal suplente

Presidente: don Alvaro García Velázquez, catedrático y director de la sección filial «San Cristóbal», del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Vocales: don José Barceló Matutano, catedrático del de Madrid, «Isabel la Católica».

Don Fernando Carrasco Guerrero, catedrático del de Cádiz.

Don Francisco López Romero, profesor adjunto de Educación Física del de Barcelona, «Jaime Balmes»; y

Don Manuel Ramos Gordón, profesor adjunto de Educación Física del de León, «Padre Isla».

De acuerdo con lo dispuesto en la referida Orden de 7 de agosto último, «el nombramiento de juez de un tribunal es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio, en el plazo de diez días, siguientes a la fecha en que el *Boletín Oficial del Estado* publique la Orden de nombramiento de tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del presidente del tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Caducado el nombramiento de presidente, pasará a ocupar el cargo el presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituir el tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1960.—P. D., el director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICION

Los maestros que tomaron parte en los cursillos de selección convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 han solicitado con reiteración que se acuerden en su favor medidas similares a las adoptadas por los licenciados que en aquel mismo año realizaron cursillos de capacitación como profesores adjuntos de Institutos.

No cabe exacta paridad entre los supuestos de hecho que se dan en cada uno de esos dos grupos de cursillistas, ni la situación legislativa que respectivamente les afecta es idéntica. Ello impide que las soluciones puedan ser iguales. Pero con la misma amplitud de criterio que animó el Decreto de 22 de mayo de 1953, y teniendo en cuenta no sólo la necesidad de cubrir lo antes posible las vacantes que, por consecuencia de la creación de escuelas con ritmo creciente, existen, sino la conveniencia de que sean titulares propietarios pertenecientes al escalafón del Magisterio quienes las desempeñen, resulta procedente acoger aquellas solicitudes en la medida posible, convocando una oposición especial de ingreso, en la que, sin salirse del marco de la Ley de Educación Primaria, se tengan en cuenta las especiales circunstancias que en estos maestros concurren.

Al decidirlo así se considera adecuado recordar en esta ocasión excepcional los méritos de los maestros ex combatientes, concediéndoles igual trato.

Para llevar a cabo todo ello se convoca mediante el presente Decreto una oposición a la que únicamente los cursillistas de 1936 y los maestros ex combatientes podrán concurrir. Las condiciones que en la convocatoria se establecen, teniendo especial relieve el ejercicio acreditado de la enseñanza, garantizan que la medida se aplicará en los justos límites de la conveniencia del servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1960

DISPONGO

Artículo primero. — Cuantos hubieran tomado parte en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario convocado en 1936 y los maestros de enseñanza primaria que tengan la consideración de ex combatientes podrán ser incorporados al escalafón general del Magisterio si reúnen las condiciones y superan las pruebas de la oposición que al efecto se convoque, conforme a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo segundo.—Serán requisitos para concurrir a esta oposición:

A) Haber tomado parte en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 o ser ex combatiente con título de maestro de primera enseñanza.

B) Tener menos de cincuenta y cinco años de edad, salvo que se acrediten servicios interinos en el Magisterio Nacional, en cuyo caso se dispensará un año de edad sobre los cincuenta y cinco por cada año de servicio interino.

C) No estar separado de ningún Cuerpo del Estado en virtud de expediente.

D) Los demás contenidos en los apartados a), e), f) y g) del artículo 20 del estatuto del Magisterio, y artículo 1.° del Decreto de 9 de febrero de 1944, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Artículo tercero.—Los ejercicios de la oposición serán:

A) De carácter cultural:

Primero. Desarrollar por escrito un tema de Pedagogía general y otro de Ciencias o de Letras.

Segundo. Desarrollar, también por escrito, dos temas: uno de Religión y otro de Formación del Espíritu Nacional.

B) De carácter pedagógico y profesional:

Primera parte. Resolver por escrito un caso práctico de Pedagogía, organización escolar o educación física.

Segunda parte. Realizar durante seis meses prácticas de enseñanza regentando la escuela que se le asigne, con el sueldo de entrada en el Magisterio. Los aspirantes llevarán un cuaderno de preparación de lecciones. El inspector de zona orientará y dirigirá las prácticas y al finalizarlas calificará la actuación de cada opositor, enviando el correspondiente informe a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

C) Dentro del primer trimestre del curso 1960-61, la Inspección de Enseñanza Primaria visitará todas las escuelas servidas por quienes hayan participado en la oposición, a los que formulará, como ejercicio oral, preguntas adecuadas a la formación cultural y actuación práctica escolar en la forma que se determine, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria relación de preguntas hechas y puntuación concedida.

Artículo cuarto.—Se convalidará la segunda parte del ejercicio práctico, apartado B) del artículo anterior, y quedarán exentos de su realización los opositores que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Ser maestro rural, confirmado en propiedad y en servicio activo.

b) Contar cinco años de servicios interinos o de sustitución oficial en escuelas públicas nacionales.

c) Acreditar diez años de servicios en propiedad en escuelas de enseñanza primaria privada, reglamentariamente autorizadas, figurando como tales maestros o directores en los cuadros de profesores que obren en el Ministerio de Educación Nacional en el expediente de autorización con anterioridad a este Decreto.

Los servicios mencionados en este artículo serán objeto de puntuación, que se determinará y tendrá en cuenta en la forma que establezca la convocatoria, dándoles preferencia por el mismo orden en que antes se enumeran.

Artículo quinto.—El tribunal calificador, único para toda España, estará integrado por siete miembros. Vocales: un profesor de Escuela del Magisterio, un inspector de enseñanza primaria, un sacerdote con cargo docente y tres maestros, uno de ellos propuesto por la Secretaría General del Movimiento.

El presidente deberá reunir alguna de las siguientes condiciones: consejero nacional de Educación, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, catedrático o profesor de cualquier escalafón docente.

Los ejercicios escritos se efectuarán ante una Comisión Provincial presidida por el director más antiguo de las Escuelas del Magisterio del Estado y de la que formarán parte el inspector jefe de enseñanza primaria de la provincia y el maestro secretario de la Junta Municipal de Educación de la capital.

Artículo sexto.—Los maestros aprobados causarán alta en el escalafón del Magisterio a continuación de los opositores aprobados en la última oposición de ingreso convocada antes de la que se dispone en este Decreto, formándose a tal efecto la oportuna lista única de aprobados.

La fecha de alta en el escalafón general del Magisterio será la misma para la totalidad de los opositores comprendidos en esta convocatoria.

Artículo séptimo. — Los opositores comprendidos en el caso a) del artículo cuarto continuarán en la escuela rural que sirvan. Si no la tuvieran, serán destinados a cualquier escuela que no esté servida en propiedad. Lo mismo se hará con los demás opositores.

Estos destinos adquirirán la condición de propiedad provisional una vez superadas las pruebas. Para los comprendidos en los apartados b) y c) del artículo cuarto, la propiedad provisional tendrá efectos desde el día de la posesión en la escuela; para los no incluídos en el artículo cuarto los efectos serán desde el día siguiente a la terminación de las prácticas.

La propiedad definitiva se adquirirá en todos los casos por el procedimiento ordinario.

Artículo octavo.—Los opositores aprobados deberán permanecer dos años consecutivos sirviendo su primer destino en propiedad definitiva, una vez que lo obtengan, sin poder participar en concursos para trasladarse a otro distinto mientras no los hubieran completado, salvo por el turno de consortes, que no estará sujeto a esta limitación.

Cuando se obtenga la excedencia voluntaria antes de haber transcurrido estos dos años, la limitación para concursar tendrá efectos en el primer destino conseguido después del reingreso.

Artículo noveno.— La solicitud para tomar parte en la oposición sólo podrá ser presentada en una provincia. Si algún opositor incumpliese esta regla, la Dirección General, de oficio, determinará la provincia respecto de la cual se considerará admitida, con exclusión de las demás, la solicitud.

Artículo diez.—Los cursillistas o ex combatientes que no hagan uso de la facultad que este Decreto les concede dentro del plazo de la convocatoria en la forma que la misma señale; quienes no aprueben los ejercicios de la oposición, o los que, después de aprobados, no se incorporen a su destino en los términos reglamentarios, quedarán decaídos de cuantos derechos pudieran anteriormente corresponderles o hubieran adquirido por virtud de esta convocatoria y de la oposición.

Artículo once.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para acordar las medidas precisas para dar cumplimiento a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 11 de febrero de 1960.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, *Rubio García-Mina.*

(*B. O. del E.* del 3 de marzo de 1960.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes, por jubilación de sus anteriores titulares, señores Ruiz Casaux y Romero Megías, las cátedras de «Violoncello» de los Conservatorios de Música de Madrid y Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto su convocatoria a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido expulsados o declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

Segunda. Los aspirantes presentarán sus instancias, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* en el Registro General del Ministerio o en las dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas —por derechos de oposición— y 40 pesetas —por los de formación de expediente—, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que cumplen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria con anterioridad a la expiración del plazo de admisión, quedando obligado el aspirante o aspirantes propuestos por el tribunal, en el plazo de treinta días desde la formulación de la propuesta, a presentar, en el Departamento, la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del tribunal si se incumpliese por los propuestos dicho requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si se comprobase falsedad en las declaraciones de las instancias.

Cuarta. Para su apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, unidos a la instancia, los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para probar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 10 de marzo de 1959, concurso-oposición para proveer la cátedra de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar, para juzgar el concurso-oposición citado, al siguiente tribunal:

Presidente: S. A. R. don José Eugenio de Baviera.

Vocales: don Domingo Lázaro Lara, don Tomás Andrade de Silva, don José María Franco y de Bordons.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Antonio Arias.

Suplentes. — Presidente: don Oscar Esplá.

Vocales: don Ernesto Halffter Escriche, don Antonio J. Cubiles Ramos, don Luis Antón Sáenz de la Maleta, don Cristóbal Halffter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimietos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, la plaza de profesor de término de «Dibujo artístico»,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que la referida vacante sea provista por el turno de oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de oposición libre, de la plaza de profesor de término de «Dibujo artístico», de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión, en tal turno, la mencionada vacante.

Dicha plaza tiene la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

Primera. La oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de car-

gos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

Asimismo, deberán estar en posesión del título de profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio, o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado, por oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión o la de haber obtenido, con iguales requisitos, alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Segunda. Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica, respectivamente, del Departamento.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo o corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

La oposición libre se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuarta. Los opositores presentarán, en todo caso, y ante el tribunal designado al efecto, una memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición, y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura, ante el tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. — Contestación, por escrito, de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el tribunal y hechos públicos con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes industriales y Nociones de Perspectiva. El tribunal podrá redactar el cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del tribunal o, al menos, en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntos de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el tribunal, en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio. — Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como mínimo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el tribunal del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Cada opositor extraerá, a la suerte, tres fotografías de elementos y obras artísticas, de entre un número de ellas, que habráa seleccionado previamente el tribunal y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analiza y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición.

Quinto y sexto ejercicios.—Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, qudando a juicio del tribunal el señalamiento de la forma y materia de su realización. El tribunal anunciará, con quince días, al menos, de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá, para la ejecución de cada uno de estos ejercicios, de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos en cada día.

Quinta. Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, inclusive el primero, y se realizarán en Madrid, en los locales que el tribunal designe.

Sexta. El tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

Séptima. Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras le Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el recurso presentado por el presidente de la Asociación Nacional de Peritos Industriales contra el anuncio-convocatoria publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 11 de enero próximo pasado, que dictaba las normas por las que se ha de regir la oposición libre a plazas de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 27 de mayo de 1936,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la condición segunda del mencionado anuncio-convocatoria, que quedará redactada en la forma siguiente:

«*Segunda.* Para tomar parte en la oposición a plazas de «Dibujo artístico» será preciso estar en posesión del título de profesor de Dibujo o haber desempeñado, con carácter interino, durante tres cursos, como mínimo, la vacante respectiva, extremo que acreditará con certificación de la dirección del centro, en la que conste el informe favorable de la misma.

»Para tomar parte en las de «Dibujo lineal» serán precisas las mismas condiciones o estar en posesión de los títulos de arquitecto, ingeniero, perito o aparejador.»

Se abre un nuevo plazo, de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para que puedan solicitar tomar parte en la oposición a «Dibujo lineal» los que así lo deseen, conservando todos sus derechos los aspirantes que hayan presentado sus instancias sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacantes, en la plantilla de la Orquesta Nacional, dos plazas de profesor de flauta,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría Técnica de Música, ha dispuesto que se provean, por oposición, a cuyo efecto deberá procederse por V. I. a publicar la oportuna convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo resuelto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General anuncia la provisión, en virtud de oposición, de dos plazas de profesores de Flauta de la Orquesta Nacional, dotadas con el sueldo o la gratificación de 21.840 pesetas anuales, más dos mensualidades reglamentarias cada una.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, sin exceder de los cincuenta años, no tener antecedentes penales, ser afectos al régimen, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Los interesados presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, acompañadas de los recibos justificativos de haber abonado la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen, y la de 50 pesetas, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1953 y 31 de octubre de 1952, respectivamente.

Los aspirantes que resulten propuestos para plaza por el tribunal calificador vendrán obligados a creditar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación, que reunen todas y cada una de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes, dentro del expresado plazo y salvo caso de fuerza mayor, no aportaren las documentación acreditativa correspondiente, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia, en la que expresamente habrán de hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para poder opositar.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de los aspirantes admitidos, será remitida la documentación al presidente del tribunal, para que proceda a señalar el día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición.

Estos consistirán en la ejecución de las obras «Ungarische Fantasie», para flauta, con acompañamiento de piano, de Joachim Andersen, Op. 2; «Andante y Scherzo», para flautín, con acompañamiento de piano, de Julián Menéndez, y otra que el tribunal elegirá, entre tres, del repertorio que presentará el opositor.

Los profesores nombrados vendrán obligados a tocar el flautín en cuantas ocasiones fueran requeridos por la dirección de la orquesta.

El tribunal estará constituído por un académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando, como presidente, y por el secretario técnico de Música del Departamento, un director de orquesta, un crítico musical y un profesor de flauta de la Orquesta Nacional, en concepto de vocales propietarios, designados por Orden ministerial, al igual que los correspondientes suplentes, entendiéndose que el del secretario técnico de Música lo será el inspector jefe de la Orquesta Nacional. La secretaría del tribunal será desempeñada por el más joven de los vocales.

Como complemento a lo dispuesto en esta convocatoria, el tribunal tendrá presentes, en cuanto pudieran ser de aplicación, los preceptos contenidos en la legislación vigente sobre oposiciones en general.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte a las autoridades respectivas a sus efectos, sin otro aviso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Sr. Secretario Técnico de Música.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

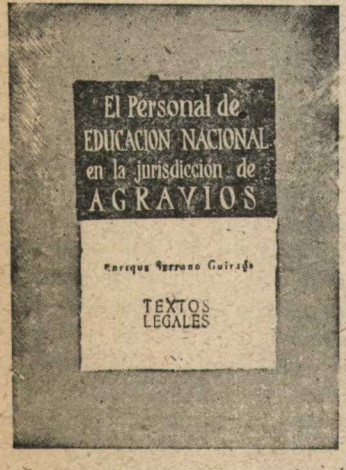
FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º. 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Cuadernos de Legislación. 2

ENSEÑANZA MEDIA

Disposiciones fundamentales

CONTIENE

Presentación.

I. LEY DE ORDENACIÓN.

Ley de 26 de febrero de 1953, sobre Ordenación de la Enseñanza Media.

II. PLAN GENERAL DE ESTUDIOS.

Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se establece la reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato.

Decreto de 27 de mayo de 1959, de ordenación del curso preuniversitario.

Resolución de la Dirección General de 7 de julio de 1959, dando normas sobre opción de materias en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario.

III. SECCIONES FILIALES Y ESTUDIOS NOCTURNOS.

Decreto de 26 de julio de 1956, sobre extensión de la Enseñanza Media.

O. M. de 16 de julio de 1957, por la que se aprueba el Reglamento para Secciones filiales y estudios nocturnos del Bachillerato.

IV. CENTROS DE PATRONATO.

Decreto de 23 de agosto de 1957, sobre regulación de los centros de Patronato de Enseñanza Media.

V. EXÁMENES DE ALUMNOS LIBRES EN MADRID Y EN BARCELONA.

O. M. de 10 de abril de 1959, por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

APÉNDICES.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se aprueba el Plan de estudios del Bachillerato, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los que se cursan estudios nocturnos.

Relación de Centros oficiales de Patronato.

Estadística sobre alumnos de Enseñanza Media.

111 páginas 25 PESETAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas 25 PESETAS

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 10 de marzo de 1960 — Núm. 20

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden sobre aplicación de las disposiciones complementarias de la Ley de 26 de diciembre de 1958, relativas a la afiliación a Seguros Sociales. 685

Otra por la que se dispone el cumplimiento de las normas aclaratorias para la ejecución de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959 sobre afiliación a Seguros Sociales 686

Otra sobre el importe de la cuota de empresa a cargo del Estado por el personal del Departamento afiliado al régimen de Seguros Sociales. 686

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden relativa al patronato de la fundación «Güell», de Felanitx (Baleares) 687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de «resultas» del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Valladolid 688

Personal.—Orden sobre cambio de denominación de plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid ... 688

Otra sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid 688

Otra sobre encargos de enseñanzas de Formación Religiosa en la Universidad de Valladolid 688

Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 688

Otras disponiendo el cese de los señores que se expresan en los cargos que se indican 689

Otra admitiendo la renuncia que presenta don Francisco de Pelsmaeker e Iváñez del cargo de administrador de la Universidad de Sevilla ... 689

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de don Luis Miguel Enciso Recio 689

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resoluciones de la Dirección General por las que se aprueban para la carrera de Comercio las obras que se relacionan 690

Personal.—Orden por la que se divide en tercios el escalafón de catedráticos numerarios de Comercio, a efecto de nombramiento de tribunales de oposiciones 690

Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 690

Otra disponiendo el cese de don Luciano Fernández Penedo como director de la Escuela de Comercio de Lugo 690

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Jacinto Hidalgo Sereno 691

Otra concediendo quinquenio a don Angel Téllez Malagotto, de la Escuela de Comercio de Cádiz. 691

Otra relativa a cese y nombramiento de vocales de la Junta Central de Obvencionales de Escuelas de Comercio 691

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas 691

Otra ascendiendo a doña Asunción Orcasitas Llorente, de la Escuela Central de Idiomas 691

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes por las que se dispone exista una segunda plaza de profesor adjunto interino de Religión en los Institutos de Murcia y Las Palmas ... 691
Otra sobre rectificación del nombramiento de don Guillermo Natalio Martul Rey ... 692

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se concede la categoría de autorizado superior al colegio «San Buenaventura, de Lluchmayor (Baleares) ... 692
Otras por las que se desestima la petición de prórroga de los colegios academia «Inar» y «Horizonte», de Madrid ... 692
Otras aceptando la renuncia de las peticiones presentadas por los colegios «Chamberí» y «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid ... 692

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 693
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan ... 694
Otra concediendo aportación y subvenciones a la Diputación Provincial de Teruel para escuelas y viviendas para maestros ... 695
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se indican ... 695

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», en Guadalajara ... 696
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se reconocen haberes a don Angel Sáenz Bretón ... 696
Otras sobre nombramiento de profesores especiales de Escuelas del Magisterio ... 696
Otras disponiendo el cese de profesores especiales de Escuelas del Magisterio ... 696
Otras concediendo licencia a las señoras que se mencionan ... 696
Otra concediendo la excedencia activa en su cargo a doña María de la Concepción García Morán. 697
Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Antonio Martínez Viral ... 697
Otra por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 697

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Crédito.—Orden por la que se dan normas para la inversión del destinado a la adquisición de material y mobiliario para los centros oficiales de enseñanzas y oficios artísticos ... 697
Personal.—Orden sobre plantillas de catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 698
Otras de nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se señalan ... 698
Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Santiago Martínez Martín, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla ... 699
Otras concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se citan ... 699
Otra concediendo licencia para asuntos propios a don Juan Díaz Rodríguez ... 700
Otra concediendo prórroga de licencia a don José Castañedo Ruiz ... 700
Otra por la que se fija en tercios la distribución del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios ... 700

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden aprobando el reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia). 700
Otra por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Belicaire de Urgel (Lérida) ... 701
Otra estableciendo la ficha catalográfica en la Biblioteca Pública de Sevilla ... 701
Otra por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva ... 701
Personal.—Orden designando la junta económica encargada de la administración y de las tasas en Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual ... 701
Otras sobre cese y nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se expresan. 701
Otra resolviendo el concurso para la plaza de jefe de la Sección de Publicaciones Oficiales de la Biblioteca Nacional y nombrando para la misma a doña Amalia Sarriá Rueda ... 702
Otras concediendo prórroga de plazo posesorio a don Vicente Sánchez Muñoz ... 703

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden por la que se declaran de interés social las de ampliación y reforma del colegio «Divina Pastora», de Sabadell (Barcelona) ... 703

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Resolución de la Dirección General anunciando las vacantes de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se relacionan 703

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Anuncio para la provisión de la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona 704

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Anuncios.—Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos. Convocatoria para bolsas de viaje 703
Convocatoria para una beca de intercambio en la Universidad de Hamburgo 704
Idem íd. con el Gobierno de la República Federal de Alemania 705
Idem íd. para realizar estudios en Bélgica 705
Idem íd. con el Gobierno de Dinamarca 705
Idem íd. con el Gobierno de Noruega 705
Idem íd. con el Gobierno de Italia y Universidad de Perusa 706
Ayudas al estudio de la fundación «Lázaro Galdiano» 706

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 29 de febrero de 1960 sobre aplicación de las disposiciones complementarias de la Ley de 26 de diciembre de 1958, relativas a la afiliación a Seguros Sociales.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose recibido de la Dirección General de Previsión contestación a la consulta formulada por este Departamento con fecha 21 de enero sobre determinadas dudas relativas a las disposiciones complementarias de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Esta Subsecretaría ha resuelto la publicación de los criterios expuestos en dicha comunicación, que son los siguientes:

I.—Cuando se haya producido la afiliación a los Seguros Sociales antes de publicarse la Orden de 31 de diciembre de 1959 y que por una interpretación amplia de lo previsto en el Decreto de 17 de marzo de 1959 hubieran sido incluídos en la misma algunos funcionarios a los que no les sean de aplicación tales normas, se deberá presentar seguidamente, en el Instituto Nacional de Previsión, el parte reglamentario de baja, modelo 3, comprensivo de todos aquellos que se hallen en estas condiciones, y en el que se haga constar una diligencia aclaratoria del motivo de dicha baja, naturalmente, producirá efectos retroactivos.

Si se ha verificado ingreso de cuotas por personal que no debiera haber sido comprendido en los Regímenes de Seguros Sociales, podrá instarse la devolución de las correspondientes al Seguro de Vejez e Invalidez y Mutualismo Laboral, siempre que ello no hubiera dado lugar al reconocimiento de prestaciones. Las del régimen obligatorio de Subsidios Familiares podrán también ser devueltas deduciendo de las mismas el importe de las prestaciones percibidas por los funcionarios y en cuanto al Seguro de Enfermedad, no podrán ser devueltas en ningún caso, ya que en este Seguro han estado ocasionando gastos y devengando derechos que han de ser compensados.

II.—La exclusión sobre incorporación a los Seguros Sociales del personal previsto en el apartado c) del artícula 1.° de la Orden de 31 de diciembre, no se refiere, con carácter general a los titulados incluídos en el artículo 7.° de la Orden de 30 de junio de 1959, sino a aquellos que siendo o no titulados no presten servicios de un modo permanente en el organismo de que dependan, sino a quienes se compense, esporádicamente, con alguna retribución o en conceptos de honorarios por un trabajo o servicio determinado, cuya forma de elaborar pueda considerarse autónoma e independiente.

III.—El reconocimiento del derecho a las prestaciones derivadas del régimen de Subsidios Familiares continuará efectuándose por el Instituto Nacional de Previsión, en la forma regulada en el Decreto de 8 de mayo de 1942 para todo el personal afectado por la Ley de 26 de diciembre de 1958. En cuanto a la forma de hacer efectivas las prestaciones de este régimen por los servicios de la Administración, por el Ministerio de Hacienda se preparan las normas que se comunicarán oportunamente a todos los departamentos ministeriales.

IV.—También se comprenderán en las instrucciones del Ministerio de Hacienda, a que se alude anteriormente, el procedimiento a seguir para obtener del Instituto Nacional de Previsión el reintegro de las cantidades que procedan por cuotas indebidamente abonadas al régimen general de Subsidios Familiares, con compensación, de las prestaciones liquidadas por dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Orden de 29 de febrero de 1960, por la que se dispone el cumplimiento de las normas aclaratorias para la ejecución de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1950, sobre afiliación a Seguros Sociales.

Ilustrísimos señores:

La Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de diciembre de 1959 (*B. O.* del 14 de enero de 1960) y la resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 29 de enero de 1960 (*B. O.* del 10 de febrero) contienen normas aclaratorias para ejecución de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (*B. O.* del 29 del mismo) y Decreto de 17 de marzo de 1959 (*B. O.* del 24) sobre afiliación a Seguros Sociales del personal obrero y empleado al servicio del Estado y entidades estatales autónomas.

Para que dichas normas sean cumplimentadas por los centros y dependencias del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. Los boletines de cotización y relaciones nominales de personal (modelos E-1 y E-2) remitidos por los centros al Departamento, según lo dispuesto en resolución de esta Subsecretaría de 27 de agosto de 1959 (*Boletín Oficial* del 5 de septiembre de 1959), serán devueltos a los mismos, para que puedan cumplimentarlos, de acuerdo con las normas antes mencionadas, dando de baja en la relación nominal al personal comprendido en las excepciones establecidas en los apartado a), b) y c) del artículo 1.° de la Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de diciembre de 1959, y suprimiendo del boletín de cotización las cantidades referentes a Subsidio Familiar, cuya exención se hará constar en el mismo.

Las retribuciones que han de computarse son las establecidas en el número 3 de dicha Orden, excluyéndose las que tengan carácter voluntario.

Segundo. Los centros totalizarán los datos de todas las cantidades a cargo del Estado, en concepto de cuota de empresa, que deban abonarse por el año 1959 al objeto de formular la cuenta que el habilitado debe presentar de acuerdo con las instrucciones que se dicten por el Ministerio de Hacienda. A estas cuentas acompañarán la designación del habilitado que ha de hacer efectivo el libramiento o mención de la cuenta bancaria del centro, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 1959 (*B. O.* del 15), sobre uso del talón cruzado o transferencia bancaria.

Tercero. Respecto a Subsidio Familiar se cumplirá lo dispuesto en el artículo 2.° de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y en la resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 29 de enero de 1960 (*B. O.* del 10 de febrero), sobre descuento del 1 por 100 al personal en las nóminas o ingreso de esta cantidad en el Tesoro, según proceda.

Cuarto. Los libramientos de las cuotas a cargo del Estado por concepto de Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral, correspondientes al actual ejercicio, se solicitarán en la forma establecida por las instrucciones del Ministerio de Hacienda, con cargo al crédito consignado al número 152.341 del vigente presupuesto del Departamento.

Los correspondientes a obligaciones emanadas de la Ley de Accidentes del Trabajo e ingresos en la Caja Nacional de Seguros, con cargo al crédito número 358.341.

Ambos créditos se encuentra comprendidos en la ampliación dispuesta por el artículo 4.°, apartado 3, letra b) de la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Directores de Centros y Dependencias del Departamento.

Orden de 2 de marzo de 1960 sobre el importe de la cuota de empresa a cargo del Estado, por el personal del Departamento afiliado al régimen de Seguros Sociales.

Ilustrísimos señores:

Por el Ministerio de Hacienda se interesa de este Departamento un informe lo más exacto posible sobre importe de las cantidades que corresponde abonar al Estado, en concepto de cuota de empresa, en razón del personal no funcionario del Ministerio de Educación Nacional afiliado al régimen de Seguros Sociales, en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958, teniendo en cuenta que por la Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de diciembre de 1959 (*B. O.* del 14 de enero de 1960) se establece la exención de pago de cuotas por Subsidio Familiar y se señalan determinadas excepciones al principio de afiliación antes mencionado.

Por lo cual,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. Una vez que por los centros y dependencias de este Departamento se haya determinado el personal que debe continuar afiliado al régimen de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus de Cargas Familiares, por haber sido dado de baja el comprendido en las excepciones establecidas por el artículo 1.° de la Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de diciembre de 1959, se calculará el importe de la cuota de empresa a cargo del Estado que debe pagarse al Instituto Nacional de Previsión por cada centro durante todo el pasado año de 1959, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

a) Las bajas del personal exceptuado por la citada Orden tienen efectos retroactivos al momento de su afiliación. No obstante, hay que abonar las cuotas correspondientes al Seguro de Enfermedad durante el tiempo que el citado personal se ha encontrado afiliado al mismo.

b) Recíprocamente, en cuanto al personal que debe continuar afiliado sólo se abonarán cuotas de Seguro de Enfermedad por el período en que realmente ha estado comprendido en los beneficios de este Seguro.

c) La excepción de afiliación a Seguros Sociales Unificados lleva aneja la cesación en la pertenencia al régimen de Plus de Cargas Familiares para cada afiliado.

Segundo. Por cada centro o dependencia se enviará una comunicación a este Departamento (Oficialía Mayor), en que se haga constar los datos siguientes, referidos a la totalidad de las obligaciones contraídas durante el pasado ejercicio económico de 1959:

I) Cuotas debidas en concepto de empresa por Seguros Sociales Unificados, Accidentes de Trabajo y Mutualidad Laboral.

II) Importe de la aportación al fondo de Plus de Cargas Familiares del personal no funcionario del centro que continúe comprendido en este régimen.

III) Importe total de las cantidades que se reclaman, por la suma de los dos conceptos anteriores.

Tercero. El envío de la mencionada comunicación tiene principalmente efectos estadísticos y no exime a los centros de formular las cuentas detalladas para el percibo de las indicadas cantidades, de acuerdo con las instrucciones que dicte al efecto el Ministerio de Hacienda.

Cuarto. En atención a las finalidad indicada, no se demorará el envío de los datos expresados en el número 2, aunque se presentèn dudas respecto a la afiliación de alguna persona que, independientemente, podrá ser consultada a la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión en este Ministerio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Directores de los Centros y Dependencias del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que con fecha 30 de agosto de 1959 se dirigió a este Ministerio el excelentísimo señor don Eusebio Güell y Gover, vizconde de Güell, en su calidad de presidente del patronato de la fundación Güell, clasificada como benéfico-docente por Orden ministerial de 17 de abril de 1957, en solicitud de que, vista la situación de división interna en que el patronato se encontraba y que determinaba la imposibilidad de lograr acuerdos por votación (supuesto el número par de sus componentes), se concediese al voto del presidente la calidad de dirimente;

Resultando que al ser cursado el mencionado escrito por la Junta Provincial de Barcelona, el gobernador civil, presidente de la misma, informa en el sentido de que, con independencia de lo que se pueda resolver sobre la calidad dirimente del voto de la presidencia «pudiera ser ampliado el patronato, entrando a formar parte del mismo los presidentes de las cuatro entidades que se mencionan en el apartado c) del artículo 2.° de los vigentes estatutos (de la fundación) y, además del miembro más significativo de la familia del fundador, debiendo considerarsé como tal la persona que ostente el título de marqués de Comillas»;

Resultando que por este Ministerio se remitieron las actuaciones para informar a la Junta Provincial de Beneficencia de Baleares, donde la fundación radica, requiriéndose, asimismo, la opinión de la Junta de Patronos de la fundación; y evacuados estos trámites resulta: 1) que el presidente del patronato, vizconde de Güell, después de señalar que, no obstante su convocatoria, le ha sido imposible reunir al patronato, se suma a la propuesta emitida por el gobernador civil de Barcelona, en cuanto a la conveniencia de ampliar el patronato; 2) que la Junta Provincial de Beneficencia de Baleares entiende que no procede ampliar el patronato, sino simplemente conceder voto de calidad a la presidencia;

Resultando que en escrito que ha tenido entrada en este Ministerio el 4 de enero de 1960, doña Regina Tayá de Solá, en su calidad de vocal del patronato de la fundación «Güell», comparece en este expediente para manifestar que el problema interno de la fundación viene determinado por el hecho de que dos de sus miembros (el presidente, señor vizconde Güell, y la secretaria, señora viuda de Güell), tienen intereses personales opuestos a los de la fundación, ya que, habiéndose impugnado judicialmente la validez del testamento en que dicha fundación fué instituída, los beneficiarios de una sucesión abintestato serían precisamente los miembros de la familia Güell, procediendo, por tanto, que tales miembros de la fundación sean sustitídos interinamente por otros de reconocida imparcialidad, hasta tanto se superen los problemas planteados. En el propio escrito se discrepa de la propuesta de ampliación del patronato, por entender que es extraño que se elijan sólo representantes de las entidades de Barcelona, con exclusión de las de Valencia y Baleares, que también fueron tenidas en cuenta en el testamento del fundador;

Resultando que las consideraciones anteriores son reiteradas en nuevo escrito suscrito por la señora Tayá de Solá y por la señorita doña Valentina Renart (también vocal del patronato), que ha tenido entrada en este Ministerio el 8 de enero de 1960;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 sobre el protectorado de las fundaciones benéfico-docentes e Instrucción de 24 de julio de 1913, los preceptos del Código Civil y de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 que luego se citarán, así como las demás disposiciones de carácter general;

Considerando que los problemas que plantea este expediente son fundamentalmente los que siguen: 1) El de aceptar una fórmula que ponga fin a la situación interna del patronato y que sirve para superar la división interna del patronato y que sirva para superar la división interna en que se encuentra. 2) El de resolver sobre la situación de incompatibilidad que pudiera existir entre los intereses de la fundación y los propios de algunos de los miembros que integran el patronato;

Considerando, por lo que a la primera cuestión se refiere, que la propuesta de reconocer carácter dirimente al voto de la presidencia del patronato no resulta conveniente aceptarla, pues, aparte de no estar prevista en la legislación específica sobre la materia, no resolverá el problema de fondo planteado, sino que vendría prácticamente a consagrar la preeminencia de la voluntad de la mitad del patronato, al menos en relación con temas que, por pertenecer a su etapa constituyente, son esenciales en la vida de la fundación; por todo lo cual resulta más aconsejable la ampliación del patronato y precisamente en el sentido de dar entrada en el mismo a los presidentes de las cuatro entidades que específicamente se mencionan en el apartado c) del artículo 6.° de los vigentes estatutos de la fundación (es decir, Academia Catalana, Círculo Artístico, Círculo de San Lluch y Orfeó Catalá) y al miembro de la familia del fundador que ostente el título de marqués de Comillas, ya que de esta forma este Protectorado, al hacer uso de los poderes que para suplir omisiones de los fundadores concede el artículo 5.°, párrafo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se ajusta en lo posible a la presunta voluntad del fundador;

Considerando que, en cuanto a la incompatibilidad de ciertos miembros del patronato, denunciada por las señoras Taya y Renart, habrá de resolverse por medio normal de la abstención de aquellos miembros del patronato cuyos intereses personales aparezcan en oposición en determinados asuntos con los de la fundación; sistema que, aunque no esté específicamente recogido en la legislación especial de fundaciones, tiene una indudable validez general, pudiendo invocarse, por analogía, el artículo 20, número 2 a), de la vigente Ley de procedimiento administrativo de 1958 y más específicamente por tratarse de asuntos civiles, los artículos 165, 236 (2.°), 237 (9.° y 298 y, sobre todo, 307 del Código Civil, el último de los cuales prescribe que «ningún vocal del consejo de familia asistirá a su reunión, ni emitira su voto, cuando se trate de negocios en que tengan intereses susdescendientes, ascendientes o consortes, pero podrá ser oído si el consejo lo estima conveniente»,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Acordar la ampliación del patronato de la fundación «Güell», de Felanitx (Baleares), de la que formará parte, junto a los vocales actualmente en el ejercicio de sus cargos, los presidentes de las entidades

culturales Academia Catalana, Círculo Artístico, Círculo de San Lluch y Orfeó Catalá, de Barcelona, así como el miembro de la familia Güell que ostente el título de marqués de Comillas; debiendo la nueva junta, una vez constituída y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la fundación, pronunciarse acerca de si el domicilio de la fundación ha de continuar en Felanitx o ser trasladado a Barcelona.

Segundo. Declarar la obligación que pesa sobre los vocales de la junta de patronato de abstenerse de emitir voto para decidir sobre aquellos asuntos de la fundación en los que haya oposición entre sus intereses personales, o los de sus descendientes o cónyuges, con los de la fundación, sin perjuicio de que puedan asistir a las reuniones del patronato en que tales cuestiones sean tratadas y ser oídos en ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido con fecha de hoy en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Valladolid, por un importe de 21.633,33 pesetas tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultal de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que de las tres plazas vacantes de profesores adjuntos que en dicha Facultad figuran actualmente con el nombre de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», dos de ellas se entiendan denominadas en lo sucesivo como «Histología y Embriología general», considerándose adscrita la otra restante, únicamente, a la enseñanza de «Anatomía patológica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas de profesores adjuntos existentes en dicha Facultad con las denominaciones de «Historia de las relaciones internacionales», «Política exterior de España» y «Derecho Internacional», vacantes en la actualidad y desempeñadas provisionalmente por don Jorge Castel Domingo, don Roberto García de Vercher y don Indalecio Rego Fernández, se consideren adscritas en lo sucesivo a las enseñanzas de «Historia de las relaciones internacionales y política exterior de España», «Organización política y administrativa internacional» y «Derecho Internacional público y relaciones internacionales», continuando encargados de las mismas con estas denominaciones e igual carácter provisional los señores Castel Domingo, García de Vercher y Rego Fernández, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Valladolid formula de acuerdo con el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de aquella Archidiócesis,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 26 de enero de 1944, ha resuelto:

1.° Nombrar al M. I. señor don Vicente Rodríguez Valencia para el cargo de profesor de Formación Religiosa de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, vacante por fallecimiento del Ilmo. señor don Faustino Herranz Manso, con carácter provisional y con la gratificación anual de 17.400 pesetas que percibirá a partir del día 1 de enero último y hasta 30 de septiembre del año actual, del crédito consignado en el número 121.343/44 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

2.° Que el Ilmo. señor don Modesto Herrero Rodríguez, que actualmente desempeña idéntico cargo en la Facultad de Medicina de la referida Universidad, se encargue asimismo de las enseñanzas de Formación Religiosa en la Facultad de Filosofía y Letras, sin aumento ni modificación alguna de la gratificación que por tal concepto se le viene acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Fernando Suárez González director del Colegio Mayor «Diego de Covarrubias», dependiente de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., y cumplidos los trámites a que se refieren los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «Santa María de la Almudena», de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Madrid, a

doña Pilar de Balle Campassol, licenciada en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general de dicha Universidad a don Antonio Sancho Corbacho, profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, a don Francisco Gomar Guarner, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el 121.343/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto a las enseñanzas de «Historia de España Contemporánea», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1959 (*B. O. del Estado* de 20 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María Dolores Gómez Molleda, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Carlos Carbonell Antolí, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, por haber sido nombrado Decano; de conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Carlos Miguel y Alonso, catedrático de la Facultad de Derecho, cese en el cargo de secretario general de la Universidad de Santiago, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Oviedo, de fecha 28 de enero último, en el que da cuenta del deseo expresado por don Luis Vega Escandón de no continuar en el cargo de vicedirector del Colegio Mayor «Valdés Salas», dependiente de dicha Universidad, quien, a su vez, venían desempeñando interinamente la dirección del citado Colegio Mayor hasta la posesión en 25 del indicado mes de don José Ortiz Díaz, designado para la misma por Orden de 13 de noviembre de 1959,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Vega Escandón y, en su consecuencia, que cese en el cargo de vicedirector del referido Colegio Mayor para el que fué nombrado por Orden de 19 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en virtud de haber renunciado don Francisco de Pelsmaeker E. Iváñez, con fecha 31 de diciembre último, a continuar desempeñando el cargo de Administrador general de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia y disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943, que cese dicho señor en el expresado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Valladolid, para que a don Luis Miguel Enciso Recio le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955 y del que se posesionó con fecha 31 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo provenido en la Orden ministerial de 4 de julio

de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de diciembre de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

LIBROS DE TEXTO

Convocado, por Orden ministerial de fecha 8 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio del vigente plan de estudios, aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril),

Esta Dirección General, vistos los informes de los ponentes censores y de conformidad con los dictámenes de 15 de diciembre del pasado año y 18 de los corrientes, de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libros de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1960-61 y tres sucesivos, las siguiente obras:

«Física y Química», de don Antonio Sáenz Bretón.

«Taquigrafía española», de don Julio Ichaso Oñate.

«Modern english, II», presentada por Editorial Mangold.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Convocado, por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 (*B. O. del E.* del 29) un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio del vigente plan de estudios, aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril),

Esta Dirección General, visto el informe del ponente censor y de conformidad con el dictamen de 18 de los corrientes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libro de texto para las escuelas de Comercio, durante los cursos de 1959-60 y tres sucesivos, la obra «Apuntes de Estadística», de la que es autor don José López Urquía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL

En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la división en tercios del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1 de enero del presente año.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del escalafón, don Rafael Arévalo Capilla, y termina con el número 87, doña María de la Concepción Juan Martín.

Segundo tercio.—Empieza con el número 88, don Emilio Arija Rivarés, y finaliza con el número 174, don Pedro Abalo Abad.

Tercer tercio.—Comienza con el número 175, don Román Torné Solé, y termina con el número 216, don José Antonio Carvajal Baños.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanza Especiales.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al catedrático numerario don Manuel Peleteiro Rosende, para el cargo de director de la Escuela de Comercio de Lugo; con todos los derechos que le confieren las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de profesor numerario de Francés de la Escuela Central de Idiomas, y a propuesta de la Dirección del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento orgánico de dicha Escuela de 14 de octubre de 1930, ha dispuesto que la expresada vacante sea provista por el turno de antigüedad entre auxiliares y, en su consecuencia, nombrar a doña María Dolores Ruiz Victoria profesora numeraria de Francés de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o gratificación anual de 15.120 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en julio y diciembre de cada año, con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 116.344/1 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, y con efectos económicos de primero de febrero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado inspector nacional de Enseñanza Media, con residencia en Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que don Luciano Fernández Penedo cese en el cargo de director de la Escuela Pericial de Comercio de Lugo; agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jacinto Hidalgo Sereno, catedrático numerario de «Geografía Económica» de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, solicitando la excedencia voluntaria por encontrarse en las condiciones que determina la letra a) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954;

Teniendo en cuenta que el señor Hidalgo Sereno ha sido nombrado, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva y dada la distancia que hay entre ambas capitales le resulta incompatible el desempeño de estos dos cargos,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Hidalgo Sereno la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio en las condiciones previstas en la Ley de 15 de julio de 1954 antes citada para los comprendidos en la letra a) del artículo 9.° de la repetida norma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—El Director General, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Téllez Malagotto, profesor de las Enseñanzas de Auxiliares de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la certificación expedida por el secretario del Centro en la hoja de servicios del interesado,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer en favor del referido señor Téllez Malagotto el derecho a la percepción de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, que percibirá con cargo al Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos del 18 de noviembre de 1957 y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Por expirar el plazo de mandato de los vocales de la Junta Central de Obvencionales de Escuelas de Comercio nombrados por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1956, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado número 12 de la de 4 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Reelegir como vocales de la Junta Central de Obvencionales de Escuelas de Comercio, para el trienio 1960-1962, a los señores siguientes:

Don José García Rives, catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid; y

Don Luis Abad Sala y don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, funcionarios administrativos con destino en la Sección de Escuelas de Comercio y en la Escuela de Madrid, respectivamente.

2.° Nombrar vocales de la citada Junta a don Aurelio Cazenave Ferrer y a don Ricardo Pedreira Pérez, directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Granada y de Oviedo.

3.° Acordar el cese de don Emilio Casares Herrero y don Fermín Carretero Villalba, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón de profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de 18.600 pesetas, doña Clotilde Lantín Villedieu, profesora numeraria de la Escuela Central de Idiomas, con efectos económicos de 1 de febrero actual.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953 percibirá además dos mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón de profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas, con fecha 2 de febrero actual,

Esta Dirección General ha dispuesto que se de la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada categoría, con el sueldo o gratificación anual de 11.400 pesetas, doña Asunción Orcasitas Llorente, profesora auxiliar del citado Centro docente, con efectos económicos del día 2 de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá además una mensualidad extraordinaria en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de abril),

Este Ministerio ha dispuesto que en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X, el Sabio», de Murcia, exista una segunda plaza de profesor adjunto interino de Religión, a título de experimento.

El profesor que para la misma se nombre, a propuesta del ordinario eclesiástico, tendrá los mismos deberes y derechos que los profesores suplentes de Religión que fueron convertidos en adjuntos interinos de esta disciplina en virtud de la tercera disposición transitoria del Decreto de Constitución del Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º del Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 2 de abril),

Este Ministerio tiene a bien disponer que en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria exista una segunda plaza de profesor adjunto interino de Religión, a título de experimento.

El profesor que para la misma se nombre, a propuesta del ordinario eclesiástico, tendrá los mismos deberes y derechos que los profesores de Religión que fueron convertidos en adjuntos interinos de esta disciplina en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto de constitución del Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 1 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Publicada, en el *Boletín Oficial del Estado* de esta fecha, la Orden de este Ministerio de 11 de los corrientes, por la que se nombra profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los profesores admitidos al concurso convocado para los seleccionados en los cursos de 1933 por Orden de 7 de agosto último; y comprobado que el nombre del profesor señalado con el número 4, señor Martul Rey, no está de acuerdo con la certificación del acta de su nacimiento,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicho error, debiendo entenderse que tal nombramiento se refiere a don Guillermo Natalio Pedro Martul Rey, que figura en la Orden mencionada con el de Pedro solamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas*.
Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Buenaventura» de Lluchmayor (Baleares) por el que solicitaba el reconocimiento Elemental y autorizado de Grado Superior;

Teniendo en cuenta que tanto la Inspección de Enseñanza Media, el Rectorado y el Consejo Nacional de Educación informaron favorablemente dicho expediente, y que el Reconocimiento de Grado Elemental le ha sido concedido por Decreto de 9 de octubre de 1959;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado conceder la categoría de Autorizado Superior, complementaria al Reconocimiento de Grado Elemental, al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Buenaventura» de Lluchmayor (Baleares) adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull» de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Albino Yusta Almarza, director de la Academia «Inar», establecida en la calle del Prado, núm. 11, de Madrid, en solicitud de prórroga de la autorización como Centro especializado del curso preuniversitario 1959-60, que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1958;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa que en su visita al Centro le manifiestan que han suspendido sus actividades docentes en la especialización del curso preuniversitario por carencia de alumnos;

Visto el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. E.* de 29 de junio), sobre el Curso Preuniversitario,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de prórroga del Colegio Academia «Inar» por no tener organizado en el presente curso, el Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Teodosio Hidalgo Zaballos, director-propietario de la Academia «Horizonte», establecida en la calle de Caballero de Gracia, núm. 12, de Madrid, en solicitud de que se le autorice como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa que en su visita al Centro en 15 de diciembre último, comprueba la falta de Laboratorio para las prácticas de Física y Química y Biología necesarias para el curso preuniversitario;

Visto el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio), sobre el curso preuniversitario,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización de la Academia «Horizonte», por no reunir las condiciones necesarias para la organización del curso preuniversitario, y el archivo del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Macario Ruiz López, director del Colegio Academia «Chamberí», establecida en la calle Eloy Gonzalo, núm. 36, de Madrid, en solicitud de que se le autorice como Centro Especializado para el curso preuniversitario 1959-60;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 30 de noviembre manifiesta que el director del Centro renuncia a la clasificación que solicita, por carencia de alumnos;

Visto el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado aceptar la renuncia de la clasificación solicitada y ordenar el archivo del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Manuel Mulas Gutiérrez, director propietario del Colegio «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle de Rascón, núm. 20, de Madrid, en solicitud de que se le autorice como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60;

Teniendo en cuenta que la inspección de Enseñanza Media en su informe de 30 de noviembre, manifiesta que el director del Centro renuncia a la clasificación que solicita;

Visto el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* de 19 de junio),

Este Ministerio ha acordado aceptar la renuncia de la clasificación solicitada como Centro especializado para el curso preuniversitario y ordenar el archivo del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Abia de la Obispalía (Cuenca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 23 de noviembre y 14 de diciembre de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-14 y VM-5 formulados por los arquitectos señores F. Huidobro y Pintado y adaptados por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles por su presupuesto total de 656.851,41 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material, 527.164,66 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 79.074,69 pesetas; pluses, 42.173,17 pesetas; honorarios de adaptación, 1.480,33 pesetas; dirección de las obras, 4.349,10 pesetas, y del aparejador, 2.609,46 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida.) Aportación municipal, 92.000 pesetas en materiales y transportes y prestación personal.

El coste para el Estado de 564.851,41 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 648.412,52 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navezuelas (Cáceres) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 23 de noviembre y en 14 de diciembre de 1959, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-20, VM-5 formulados por los arquitectos señores F. Huidobro y Pablo Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Vicente Candela por su presupuesto total de 959.261,46 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 784.365,14 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, pesetas 117.654,77; pluses, 47.061,91 pesetas; honorarios de adaptación, 1.143,75 pesetas; de dirección de las obras, 5.647,43 pesetas, y del aparejador, pesetas 3.388,46. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida.) Aportación municipal en prestación personal, 52.000 pesetas.

El coste para el Estado de 907.261,46 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 949.081,82 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos por pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fiñana (Almería), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta, con destino a Grupo Escolar Conmemorativo «General Saliquet», que comprende dos grupos de seis secciones cada uno;

Teniendo en cuenta que por haber quedado desierta la subasta celebrada para la adjudicación de estas obras, se ordenó al arquitecto escolar de Almería, señor Góngora Galera, que realizase una nueva valoración del proyecto, el cual realizó una nueva adaptación del tipo ER-38, que ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica; y que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto para el Presupuesto del vigente año de 1960,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Que se apruebe el proyecto tipo ER-38 formulado por los arquitectos don Mariano García Benito y don Luis Vázquez de Castro y adaptados por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «General Saliquet», en Fiñana (Almería), que comprende dos grupos de seis secciones cada uno, por su presupuesto total de 2.031.634,63 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución ma-

terial, 1.658.580,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.487,787,12 pesetas; pluses, 105.216,82 pesetas; honorarios de adaptación, 1.588,30 pesetas; honorarios por dirección de las obras, 10.913,46 pesetas; honorarios del aparejador, 6.548,07 pesetas. El coste para el Estado de 2.031.634,63 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto para 1960 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.012.584,80 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza), declarando legalmente pobre por Decreto de 17 de noviembre de 1953, solicitando la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Aprobar el proyecto de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en la localidad de Alcalá de Moncayo (Zaragoza), declarado legalmente pobre, redactado por el arquitecto escolar don Regino Borobio, por su presupuesto total de 637.729,25 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 517.027,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 77.554,07 pesetas; pluses, 31.021,63 pesetas; honorarios del arquitecto, por dirección de las obras, 4.265,47 pesetas; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto de las escuelas, 1.636,05 pesetas; de las viviendas, 2.812,50 pesetas; por redacción de nuevo presupuesto, pesetas 853,09; honorarios del aparejador, 2.559,28 pesetas. Aportación municipal en grava y arena, 23.645,83 pesetas y coste para el Estado, 614.083,42 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto para 1960 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 625.602,86 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y deducidos los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de reparación y reforma del edificio en el que están instaladas escuelas y viviendas para maestros en Noja (Santander), que formula el arquitecto escolar de dicha provincia don Alfonso de la Lastra Villa;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, por un presupuesto total de 276.813,18 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 222.295,28; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.344,29 pesetas; pluses, 14.671,48 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 270.311,05 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.500,82 pesetas, los de formación, 2.500,82 y los del aparejador, 1.549 pesetas, hacen las citadas 276.813,18 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Ramón Negrete, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Alfonso de la Lastra Villa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administración de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista don Juan Botella Cotza, de las de construcción de las Escuelas unitarias en Saloú, Agregado del Ayuntamiento de Villaseca de Solcina (Tarragona), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de diciembre próximo pasado fué aprobada la liquidación final de dichas obras, uniéndose al expediente certificado del Ayuntamiento en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer, la devolución a don Juan Botella Cotza, contratista de las citadas obras, la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar dicha construcción, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Juan Botella Cotza, el importe del resguardo de 17 de agosto de 1956, por 14.000 pesetas, nominales, correspondientes a diez títulos de Deuda Amortizable, al 3,50 por 100, números 411.987 de entrada y 215.793 de Registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de esta Dirección General, para garantizar dicho servicio, una vez abonados los derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—*Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pedro Camós Cullellmir, contratista de las obras de construcción de las escuelas y viviendas para maestros en Llivia (Gerona), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 30 del pasado mes de noviembre se aprobó la liquidación de dichas obras, uniéndose a este expediente certificación del Ayuntamiento en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto

contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer, por el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se entregue a don Pedro Camós Cullellmir, la fianza definitiva constituída por el interesado, para garantizar dicho servicio, y que puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, según resguardo de 8 de julio de 1954, por 38.000 pesetas, núms. 393.896 de entrada y 200.582 de Registro, correspondiente a once títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, que el interesado puso para responder de dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, solicitando se le conceda una aportación en metálico para la construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en la localidad de Cascante del Río, al amparo del Convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* de 25 de junio), y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada mediante concurso;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente la adaptación de los proyectos-tipo B. ER-21 y II VM-2, formulada por el arquitecto escolar de la provincia, y que según copia certificada del acta del concurso celebrado para la adjudicación de las obras, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Conceder en principio a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel una aportación en metálico de 270.752,50 pesetas (doscientas setenta mil setecientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos), para las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas en Cascante del Río, en virtud del convenio establecido, en las cuales se utilizarán los proyectos -tipo B ER-21 y II VM-2, con la adaptación realizada por el arquitecto escolar don César Jalón; y

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las referidas obras, realizada mediante concurso en 25 de noviembre de 1959 por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, a favor de don Cecilio Yagüe Mínguez, como mejor postor, comprometiéndose a realizarlas por un total de 541.505 pesetas (quinientas cuarenta y una mil quinientas cinco pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, solicitando se le conceda una aportación en metálico para la construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en la localidad de Torre los Negros, al amparo del convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio), y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada mediante concurso;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente la adaptación de los proyectos-tipo B ER-21 y II VM-22, formulada por el arquitecto escolar de la provincia, y que según copia certificada del acta del concurso celebrado para la adjudicación de las obras, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Conceder a la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en principio una aportación en metálico de 271.052,55 pesetas (doscientas setenta y una mil cincuenta y dos pesetas, cincuenta y cinco céntimos), para las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Torre los Negros, en virtud del Convenio establecido, en las cuales se utilizarán los proyectos-tipo B ER-21 y II VM-2, con la adaptación realizada por el arquitecto Escolar don César Jalón; y

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las referidas obras, realizada mediante concurso en 9 de enero de 1960 por la Excma. Diputación de Teruel, a favor de don Tomás Pardillos Vela, como único postor, comprometiéndose a realizarlas por un total de 542.105,10 pesetas (quinientas cuarenta y dos mil ciento cinco pesetas, diez céntimos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Málaga solicitando el abono de la primera mitad de la aportación de 533.375,57 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 21 de mayo de 1958 le fué concedida para construir un grupo escolar de ocho secciones de niños en la barriada de El Palo;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad del Ministerio ha tomado razón del gasto en 18 de diciembre de 1959, y que en 31 del mismo mes ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Ete Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Málaga, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado A) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, la cantidad de 266.687,78 (doscientas sesenta y seis mil seiscientas ochenta y siete pesetas, con setenta y ocho céntimos), importe de la primera mitad de la aportación estatal concedida por Orden ministerial de 21 de mayo de 1958 para construir un grupo escolar de ocho secciones para niños en la barriada de El Palo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la aportación estatal de 1.600.200,57 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 16

de octubre de 1955, le fué concedida para construir un edificio destinado a grupo de 22 secciones de niños en Guanarteme; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 2 y 14 de diciembre de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

1.° Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 27 de junio de 1947 (*B. O.* del 11 de julio), para construir un edificio destinado a Graduada de 22 secciones para niños en Guanarteme, y cuyo importe total asciende a tres millones doscientas mil cuatrocientas una pesetas, quince céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación, dirección y aparejador).

2.° Que se abone a la citada Corporación y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de ochocientas mil cien pesetas, veintinueve céntimos, importe de la segunda mitad de la aportación estatal concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. señor obispo de Sigüenza-Guadalajara, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia San Juan Bosco, regida por los Padres Salesianos, y el acuerdo del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por los Padres Salesianos, denominada «San Juan Bosco», en Guadalajara, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Angel Sáenz Bretón, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Angel Sáenz Bretón el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir de 1 del actual mes de enero y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Cuenca, con la gratificación anual de cuatro mil ochocientas pesetas, a don Juan Morales de la Santa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Cuenca a don Juan Morales de la Santa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes y FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Cuenca, don Juan Maestre de la Torre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dipuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Cuenca, don Juan Maestre de la Torre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Dolores Martínez Abelenda, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de

Burgos, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Dolores Martínez Abelenda la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Vista la instancia de doña Concepción Muñoz Gallegos, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Concepción Muñoz Gallegos licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo, a partir del día 1 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Vista la instancia de doña María Eusebia Alonso Catalán, profesora adjunta de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Burgos, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la directora informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Eusebia Alonso Catalán, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 20 del actual mes de enero.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Burgos.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección general de Enseñanza Primaria y el Consejo nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa a la profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, doña María de la Concepción García Morán, por un plazo máximo de diez años, con reserva de plaza durante un año y sin derecho a haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplida, el 26 del actual mes, por don Antonio Martínez Virel, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Málaga, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de julio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio Martínez Virel, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Málaga, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 26 de diciembre último, de don Félix Durán Campos, de la Escuela del Magisterio de Cáceres,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 27 de diciembre próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Felisa Matos Fernández, de la Escuela del Magisterio de Badajoz; y

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Aníbal Fonseca Manzano, de la Escuela del Magisterio de Avila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Ensefanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Para lograr la mejor inversión del crédito destinado a la adquisición, entre otros, de material y mobiliario para los centros oficiales de enseñanzas y oficios artísticos dependientes de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las normas siguientes:

1.ª La distribución del crédito destinado en el presupuesto de la Caja Unica del Departamento a la adquisición de mobiliario y material para los

centros oficiales de enseñanzas y oficios artísticos se llevará a efecto por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Asesora, que se establece en la norma siguiente.

2.ª Se constituye una comisión asesora de material y mobiliario de los centros de enseñanzas y oficios artísticos, integrada de la siguiente forma:

Presidente: el director general de Bellas Artes.

Vocales: el abogado del Estado, jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento; el representante de la Intervención General del Estado, el jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas, el jefe de la Sección de Caja Unica, un arquitecto, un director de Escuela Superior de Bellas Artes y otro de Escuela de Artes y Oficios Artísticos y el jefe de la Sección de Edificios y Obras, que actuará de secretario.

El arquitecto y los representantes de los directores de Escuelas Superiore de Bellas Artes y de las de Artes y Oficios Artísticos serán designados libremente por la Dirección General de Bellas Artes.

3.ª Acordada la distribución del crédito, se procederá por la citada Dirección General, a redactar las bases de la convocatoria de un concurso-subasta público para la adquisición de mobiliario y material escolar, con observancia de las formalidades legales, que será aprobada por Orden ministerial, efectuándose la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.ª La Comisión Asesora, presidida por el director general de Bellas Artes, tendrá competencia para proceder a la adjudicación provisional del concurso-subasta, con arreglo a las formalidades que se establecerán en la correspondiente Orden de convocatoria. Dicha adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial.

5.ª Se faculta a la Dirección General de Bellas Artes para convocar un previo concurso público de modelos tipo de las distintas clases de mobiliario y material para los citados centros, estableciendo los correspondientes premios, con cargo al referido crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Fijada, por la vigente Ley de Presupuestos, la plantilla de catedrático numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático en un total de 93 y a fin de atender a las necesidades de la enseñanza en los centros atendiendo en lo posible las diferencias de su matrícula escolar,

Este Ministerio ha resuelto establecer la plantilla de catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático en la forma siguiente:

Real Conservatorio de Música de Madrid (32): «Conjunto coral e instrumental», «Dirección de orquesta», «Composición y formas musicales», «Contrapunto y fuga», «Organo y armónium», «Folklore», «Armonía» (4), «Música de cámara», «Estética e Historia de la Música», «Piano» (7), «Virtuosismo del piano», «Acompañamiento al piano», «Violín» (2), «Virtuosismo del violín», «Viola», «Violoncello», «Canto» (escuela general), «Canto de salón», «Canto lírico y dramático», «Arpa», «Guitarra y vihuela histórica», «Solfeo».

Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid (8): «Danzas», «Declamación» (3), «Dirección de escena», «Dicción y lectura expresiva», «Historia de la Literatura», «Indumentaria y caracterización».

Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia (13): «Dirección de Orquesta», «Composición y formas musicales», «Contrapunto y fuga», «Estética e Historia de la Música», «Armonía», «Piano» (3), «Violín y viola», «Violocenllo y contrabajo», «Canto» (2), «Declamación».

Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Sevilla (14): «Conjunto coral e instrumental», «Contrapunto y fuga», «Armonía», «Música de cámara», «Piano» (5), «Acompañamiento al piano», «Violín», «Violoncello», «Canto», «Dicción y lectura expresiva».

Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Córdoba (10): «Armonía», «Música de cámara», «Piano» (2), «Acompañamiento al piano», «Estética e Historia de la Música», «Violín y viola», «Violoncello y contrabajo», «Canto y conjunto vocal», «Solfeo».

Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Murcia (9): «Armonía», «Estética e Historia de la Música», «Piano» (3), «Violín», «Violoncello», «Canto», «Solfeo».

Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Málaga (7): «Armonía», «Composición», «Estética e Historia de la Música», «Piano» (2), «Solfeo», «Dicción y lectura expresiva».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. mucshos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, a don Carlos Soler Molina, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de la plaza de profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de abril de 1958, fué anunciada a provisión la plaza de referencia, por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Tomás Bel Sabats profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de la plaza de profesor de entrada de «Restauración del libro», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de abril de 1958, fué anunciada a provisión la plaza de referencia, por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Jesús Vallina Sánchez profesor de entrada de «Restauración del libro», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas-Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de profesor de entrada de «Aritmética y Geometría», de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, por excedencia de doña María del Pilar Martínez Hernández, que la desempeñaba, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1952 y la Orden ministerial de 25 de marzo de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Eloísa Francés Vallcorba profesora de entrada de «Aritmética y Geometría», en virtud de concurso-oposición, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes y con efectos económicos y administrativos de la fecha de su toma de posesión.

La señora Francés Vallcorba ocupará en el escalafón de los de su clase el lugar que le corresponde, en la quinta categoría del mismo, a continuación de don Juan Cortés Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de concurso-oposición, de la plaza de ayudante de taller de «Cerámica», de la Escuela de Artes y Oficios de Granada;

Resultando que, por Orden ministerial de 2 de marzo de 1959, fué anunciada a provisión la plaza de referencia, por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio, y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Cecilio Morales Moreno ayudante de taller de «Cerámica», de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con todos los derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida, en el día 2 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don Santiago Martínez Martín,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Santiago Martínez Martín, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don José Esteve Edo, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto asimismo el informe emitido por el director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Esteve Edo quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por la profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, doña María del Pilar Martínez Hernández, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto asimismo el informe emitido por el director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que la señora Martínez Hernández quede en situación de excedencia voluntaria como profesora de entrada de Escuelas de Artes y Oficios en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia formulada por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don Juan Díaz Rodríguez, en la que solicita se le conceda una licencia de tres meses, sin sueldo, a fin de atender asuntos particulares;

Visto asimismo el favorable informe emitido por la dirección del citado Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Díaz Rodríguez una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, en las condiciones que señalan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia formulada por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, don José Castañedo Ruiz, en súplica de prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 12 de diciembre pasado;

Considerando que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Castañedo Ruiz, prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que le fué anteriormente concedida, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 3 del artículo 1.° de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, referente a la designación de tribunales para oposiciones a plazas de profesores, maestros y ayudantes de taller de Escuelas de Artes y Oficios,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del escalafón de profesores de término de los indicados centros, con efectos del 1° de los corrientes:

Primer tercio.—Comprende desde el número 1 del escalafón, publicado en el *Boletín Oficial* del Ministerio del 3 de mayo de 1954, don Angel Ferrant Vázquez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, hasta don José Gálvez Mata, de la Escuela de Baeza, y número 55 del citado escalafón.

Segundo tercio.—Se inicia con don Jaime Mir Ramis, número 56 del mismo escalafón, y afecto a la escuela de Palma de Mallorca, terminando en don Juan Subías Galter, de la Escuela de Barcelona, y número 110 del referido escalafón.

Tercer tercio.—Empieza en don Marcial Olivar Daydi, número 111 del escalafón y afecto a la Escuela de Barcelona, hasta don Francisco Mora Fernández, de la Escuela de Madrid, y número 164 del Escalafón, que no figuraba en el publicado en el *Boletín Oficial* del Ministerio del 3 de mayo de 1954 citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Vista la propuesta formulada por el patronato de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.° del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el reglamento redactado por dicho patronato y que, en lo sucesivo, regulará el funcionamiento de la mencionada Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia), cuyo texto se transmite a continuación:

«Artículo primero.—La Casa Municpal de Cultura, institución dependiente del Ministerio de Educación Nacional, coordinará las actividades estatales y municipales en materia de Archivos, Bibliotecas y Museos. En ella podrán integrarse las instituciones o entidades públicas o privadas que voluntariamente deseen cooperar al fin cultural de este centro.

»Artículo 2.°—Además de los fines específicos que corresponden a cada uno de los servicios que integran la Casa Municipal de Cultura, ésta deberá desarrollar una labor de extensión cultural en la población, mediante las actividades siguientes:

a) Conferencias.

b) Cursillos de divulgación técnica o artística.

c) Exposiciones.

d) Recitales y conciertos.

e) Proyecciones cinematográficas educativas.

f) Sesiones de fonoteca cultural.

g) Teatro de ensayo.

h) Publicaciones sobre temas locales.

i) Visitas a lugares de interés artístico o histórico.

»Artículo 3.°—Este centro estará regido por un patronato, constituído en la forma siguiente:

Presidente: el alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Vocales de representación:

a) Representante de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

b) Representante del rectorado de la Universidad de Murcia.

c) Representante de la Delegación Provincial de Educación y Cultura.

d) Los que libremente designe la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

e) Director de la Casa Municipal de Cultura.

f) Director de la Biblioteca de la Casa Municipal de Cultura.

g) Secretario archivero del excelentísimo Ayuntamiento.

h) Notario archivero del distrito.

Vocales de libre elección:

Designados de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.° del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Vocales con carácter vitalicio y a título personal, por las especiales circunstancias que en ellos concurran, en número no superior a cuatro, designados por el Ministerio de Educación Nacional, previa propuesta del patronato de la Casa Municipal de Cultura.

»Artículo 4.°—El patronato elegirá, de entre sus miembros, los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero.

»Artículo 5.°—Los vocales de representación cesarán cuando así lo determinen las entidades que los mismos representen o cuando, por cualquier causa, cesaren en el desempeño de los cargos a que el nombramiento de vocal se encuentra afecto.

»Artículo 6.°—Los vocales de libre elección se renovarán cada tres años, por mitad, mediante sorteo.

»Artículo 7.°—Los recursos económi-

cos de la Casa Municipal de Cultura estarán constituídos por las aportaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, excelentísima Diputación de Murcia y excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, así como por las aportaciones de particulares, subvenciones, donativos, legados y herencias que puedan recaer en favor de las mismas.

Artículo 8.°—El patronato, previa propuesta del director del centro, nombrará el personal auxiliar y administrativo que considere necesario para el mejor funcionamiento de los diversos servicios. El cargo de conserje llevará aneja la obligación de vivir en el local destinado al mismo en este centro.

»Artículo 9.°—La Casa tiene su sede en el edificio sito en el número 5 de la calle de San Antonio.

»Artículo 10.—En todo lo no expresamente indicado en el presente reglamento será de aplicación cuanto se dispone en el Decreto de 8 de marzo de 1957.

»Artículo adicional. — Teniendo en cuenta la fecha de la primera constitución del patronato, la primera renovación de vocales de libre elección se realizará en la sesión ordinaria que el mismo celebre en el último trimestre de 1961.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Belicaire de Urgel (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 30 del pasado mes de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Belicaire de Urgel y aprobar el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el Ayuntamiento de referencia, así como los reglamentos de régimen interno de préstamo de la mencionada Biblioteca Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 30 de abril de 1958, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 23 de mayo siguiente, por la que se establece un índice de fichas catalográficas en relación con las impresas de la Biblioteca Nacional del Servicio del Depósito Legal en las bibliotecas que se citan y en «aquellas que en lo sucesivo se determinen»,

Esta Dirección General ha tenido a bien incluir entre las bibliotecas que cita la expresada Orden, la Biblioteca Pública de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla, en las mismas condiciones que se establecen en aquélla, para el Servicio de la ficha Catalográfica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1960.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para 1959, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Convalidadas, por Decreto de 23 del actual, las tasas por servcios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en archivos y bibliotecas, así como la correspondiente a los servicios del Registro de la Propiedad Intelectual, se precisa encomendar la administración y distribución de los fondos, productos de las mencionadas tasas, a persona jurídica que se responsabilice por tal administración;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien designar la Junta Económica encargada de la administración y distribución de los fondos producto de las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en archivos y bibliotecas y por los servicios del Registro de la Propiedad Intelectual, aprobadas por Decreto de 23 del corriente mes, cuya Junta quedará constituída del modo siguiente:

Presidente: don Miguel Bordonáu Mas, inspector central de archivos.

Secretario: don Miguel Santiago Rodríguez, secretario del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tesorero: doña Matilde López Serrano, directora de la Biblioteca del Palacio Nacional.

Contador: don Félix del Val Latierro, director del Archivo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Vocales: doña María Luisa Oliveros Rives, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Don Eduardo Aguirre Támara, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Carlos Rodríguez Jouliá y Saint-Cyr, con destino en la Oficina Central del Servicio de Depósito Legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora interina del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos a doña Eumelia Samano Guillén, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia a don Luis Rubio García, director de la biblioteca pública de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba a don Manuel Iglesias Tais, director de la biblioteca pública de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haber cambiado de destino, en virtud de concurso de traslado, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Vilar Bonet y doña Margarita Navarro Martorell, que tenían a su cargo los servicios de Depósito Legal de Impresos de Murcia y Córdoba, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponr lo siguiente:

Primero. Que queden sin efecto los nombramientos de 20 de enero de 1958, a favor de las señoritas doña María Vilar Bonet y doña Margarita Navarro Martorell, como delegadas del Servicio de Depósito Legal de Murcia y Córdoba, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo Nombrar, para los citados cargos de delegados del Servicio de Depósito Legal de Murcia y Córdoba, respectivamente, a los directores de bibli.otecas públicas de dichas capitales, don Luis Rubio García y don Manuel Iglesias Tais

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Biblioteca de la Universidad de Murcia y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la citada Biblioteca de la Universidad de Murcia al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Antonio Cabrera Perera, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que para este cargo figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 8.°, concepto 3.°, número 16, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, a partir del día 1 del próximo mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Confiados los servicios de la Biblioteca Pública de Burgos a doña Eumelia Samano Guillén, por Orden de 23 de los corrientes, por no poder continuar en el desempeño de los mismos don Carlos Huidobro, procede nombrar a la citada señorita Samano delegada del Servicio de Depósito Legal de Impresos, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que don Carlos Huidobro Viñas, director honorario de la Biblioteca Pública de Burgos, que venía desempeñando el cargo de delegado del Servicio de Depósito Legal de Impresos en aquella capital, cese en el desempeño de dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar delegada del Servicio de Depósito Legal de Impresos, de Burgos, a doña Eumelia Samano Guillén, directora interina de la Biblioteca Pública de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos para la provisión de la jefatura de la Sección de «Publicaciones Oficiales», de la Biblioteca Nacional, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 22 de octubre último,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por el pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos en la sesión celebrada el día 16 de los corrientes, ha tenido a bien nombrar jefe de la citada Sección de «Publicaciones Oficiales» de la Biblioteca Nacional a doña Amalia Sarriá Rueda, que presta actualmente sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Vicente Sánchez Muñoz, opositor aprobado en las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, y en comisión, durante el período de prácticas, en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, en la que solicita una tercera prórroga a su plazo posesorio;

Resultando que don Vicente Sánchez Muñoz fué nombrado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden ministerial de 20 de octubre último;

Resultando que, por Orden de 19 de diciembre próximo pasado, le fué concedida la segunda prórroga, de un mes, al plazo posesorio, por motivos de enfermedad;

Resultando que según manifiesta el interesado, persisten los motivos de salud que le obligaron a pedir prórroga del plazo posesorio de su cargo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la prórroga que se solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder un tercer mes de prórroga, último, al plazo posesorio del cargo de funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la

Universidad de Zaragoza, y en comisión, durante el período de prácticas, en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Vicente Sánchez Muñoz, opositor aprobado a las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza y en comisión, durante el período de prácticas, en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, en la que solicita una segunda prórroga su plazo posesorio;

Resultando que don Vicente Sánchez Muñoz fué nombrado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 20 del pasado mes de octubre;

Resultando que, por Orden de 18 de noviembre próximo pasado, le fué concedida prórroga de un mes al plazo posesorio, por motivos de enfermedad;

Resultando que, según manifiesta el interesado, persisten los motivos de salud que le obligaron a pedir prórroga del plazo posesorio de su cargo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la prórroga que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder un segundo mes de prórroga al plazo posesorio de su cargo de funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—*García Nobleas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora del colegio de la «Divina Pastora», establecido en Sabadell (Barcelona), calle del General Mola, 159, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la ampliación y reforma del citado centro de enseñanza, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de enero de 1960),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del colegio de la «Divina Pastora», de Sabadell (Barcelona).

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar, establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dipuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1960.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 4 de abril de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslados las vacantes de catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que a continuación se relacionan:

GRUPO I.—Matemáticas

Logroño.

GRUPO II.—Ampliación de Matemáticas

Valladolid.

GRUPO III.—Topografía y construcción

Linares.

GRUPO *V* A.—Dibujo geométrico y de croquización y Dibujo industrial 1.°

Tarrasa y Villanueva y Geltrú.

GRUPO VI.—Economía, Legislación y Contabilidad

Cádiz.

GRUPO VIII A).—Mecánica, técnica y mecanismos

Béjar, Bilbao, Cádiz, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, San Sebastián y Zaragoza.

GRUPO VIII B.—Tecnología mecánica y Metrotecnia. Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales

Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartage-

na, Córdoba, Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Madrid, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

GRUPO X.—Electricidad industrial

Linares.

GRUPO XI.—Electrotecnia general y especial

Alcoy, Las Palmas, Logroño y Zaragoza.

GRUPO XII.—Análisis químico e Industrias químicas

Alcoy.

GRUPO XIV B.—Técnica del tejido y Tejidos de punto

Alcoy, Béjar y Tarrasa.

Segundo. Podrán optar a dichas vacantes los catedráticos numerarios de materia igual o análoga, según lo establecido en las Ordenes de 29 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 20 de agosto) y 23 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de julio). Asimismo se considerarán análogos a tal efecto los Grupos VIII A con el VIII B y el XIV A con el XIV B.

Tercero. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, ampliándose el citado plazo en cinco días más para los concursantes de las provincias de Baleares y Canarias.

Se acompañarán a las instancias las correspondientes hojas de servicios certificadas y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen.

Los excedentes presentarán sus solicitudes en la última escuela en que desempeñaron su cargo en propiedad.

Cuarto. Si el solicitante aspira a vacantes de un mismo grupo en distintas escuelas, las reseñará por orden de preferencia, al margen de la instancia, y si concurre a grupos distintos presentará para cada uno de ellos solicitud independiente con la respectiva hoja de servicios.

Quinto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe, para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Vacante la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, por jubilación del titular que la desempeñaba,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, ha acordado anunciar a «concurso especial» entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a bibliotecas, la provisión de la expresada vacante.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las instancias de solicitud, acompañadas de hoja de servicios y demás documentos que crean oportunos, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

ANUNCIOS

La Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América anuncia la concesión de un cierto número de bolsas de viaje para profesores o investigadores españoles que directamente hayan obtenido una beca para conferenciar o investigar en Universidades americanas durante el año académico 1960-61, por un período de cuatro meses.

Para optar a dichas bolsas de viaje los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1) Presentar documentos justificativos de que han obtenido una invitación o beca para conferenciar o investigar, respectivamente, en una Universidad americana y que dicha beca comprende, como mínimo, gastos de alojamiento y manutención.

2) Ser ciudadano español.

3) Hallarse en buen estado de salud.

4) Hallarse en posesión de un título universitario o su equivalente.

6) Conocer bien el idioma inglés.

Estas bolsas de viaje no se concederán a las personas que, reunidas las condiciones anteriormente citadas, reciban invitaciones para cursos de verano.

Las personas interesadas deberán dirigirse, antes del día 1 de junio, a la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo de Calvo Sotelo, 20 (Biblioteca Nacional, Madrid 1.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles, para otorgar una beca, en intercambio con la Universidad de Hamburgo, para realizar estudios en la misma durante el curso 1960-61.

La beca estará dotada con 300 marcos mensuales y matrícula gratuita y tendrá una duración de nueve meses, a partir del 1 de noviembre de 1960.

Pueden optar a esta beca estudiantes universitarios y graduados que deseen ampliar estudios en alguna de las Facultades de la citada Universidad (Derecho, Ciencias Políticas, Medicina, Filosofía, Ciencias Matemáticonaturales).

Las solicitudes tienen que hacerse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, al que han de acompañarse los siguientes documentos, por duplicado:

a) «Curriculum vitae» (uno en español, otro en alemán).

b) Certificaciones académicas personales.

c) Certificados de dos profesores que acrediten el interés de los estudios a realizar.

d) Plan detallado y razonado de los estudios a hacer.

e) Certificados de conocer el idioma alemán.

f) Otras certificaciones que acrediten los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes, que ha de hacerse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizará a las trece treinta horas del día 15 de abril de 1960.

Madrid, 15 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles, para otorgar becas, en intercambio con el Gobierno de la República Federal de Alemania, para realizar estudios superiores en dicho país durante el curso 1960-61.

Las becas (probablemente diez) tendrán una duración de diez meses, a partir del 1 de octubre de 1960, y estarán dotadas con DM 350 mensuales, exención del pago de matrícula y una ayuda, por una sola vez, de DM 200 para gastos de viaje.

Pueden optar a estas becas los estudiantes que en la actualidad estén cursando o hayan cursado el segundo año y los graduados de Facultades, Escuelas Superiores y Especiales, siempre que dominen la lengua alemana de manera que puedan seguir en Alemania los estudios con aprovechamiento y sean menores de treinta años.

Las solicitudes han de formularse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, y al que se acompañará:

a) «Curriculum vitae»

b) Certificación académica personal.

c) Certificación del profesor de la materia que se vaya a estudiar, recomendando la conveniencia del estudio.

d) certificado de conocer el idioma alemán.

e) Certificados de todos los demás méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes, que ha de hacerse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, terminará a las trece treinta horas del día 15 de marzo de 1960.

Madrid, 15 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre estudiantes universitarios o graduados españoles para optar a una beca de intercambio con Bélgica, para realizar estudios de investigaciones en dicho país durante el curso 1960-61.

La beca tendrá una duración de ocho meses, a partir del 1 de octubre de 1960, y estará dotada con 5.000 francos belgas mensuales.

Los viajes serán por cuenta del becario.

Las peticiones han de hacerse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, al que se acompañarán los siguientes documentos:

a) «Curriculum vitae».

b) Certificación académica personal.

c) Plan detallado de los estudios a realizar.

d) Certificado de conocer el idioma francés.

e) Certificaciones de los demás méritos alegados.

Las solicitudes tienen que presentarse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 15 de marzo de 1960.

Madrid, 15 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convoca un concurso de méritos entre españoles para conceder una beca, en intercambio con el Gobierno de Dinamarca, para realizar estudios en dicho país durante el curso 1960-61.

Las condiciones de la beca son:

Duración: ocho meses, a partir del 1 de agosto de 1960 (si el becario asiste al curso de vacaciones) o a partir del 1 de septiembre (si el becario no asiste al curso de vacaciones).

Dotación: 4.515 coronas danesas (cifra que puede variar según el coste de vida), más una ayuda de gastos de transporte por territorio danés, consistente en 50 coronas danesas.

Estudios: superiores o de investigación, a realizar en el centro elegido por el becario. El gobierno danés considera conveniente que el becario asista, para inciarse en el conocimiento de la lengua y cultura danesas, a alguno de los Cursos de Vacaciones de los que organiza el Comité para la expansión del conocimiento sobre Dinamarca en el extranjero. La matrícula en estos cursos asciende a 100 coronas danesas.

Peticiones: han de formularse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, y al que ha de acompañarse, ineludiblemente, en el momento de su presentación, la documentación siguiente:

a) «Curriculum vitae».

b) Certificación académica personal.

c) Certificación de conocer los idiomas que se indiquen.

d) Plan detallado de los estudios a realizar.

e) Otras certificaciones que acrediten los demás méritos que se aleguen.

Solicitantes: los estudiantes o graduados universitarios que dominen los idiomas francés o inglés, imprescindiblemente, y el danés, eventualmente, dándose preferencia a los que conozcan este último.

Plazo de admisión: las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 30 de abril de 1960.

Madrid, 20 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convoca un concurso de méritos entre españoles para conceder una beca, en intercambio con el Gobierno de Noruega, para realizar estudios en dicho país durante el curso 1960-61.

Las condiciones de la beca son:

Duración: ocho meses, a partir del 1 de septiembre de 1960.

Dotación: 4.800 coronas noruegas en total. Los viajes serán por cuenta del becario.

Estudios: Se podrán realizar en Universidades o Instituciones de carácter universitario o investigar en centros científicos, bibliotecas, etc. Se preferirá a los candidatos que propongan temas relacionados con la cultura noruega.

Solicitantes: los estudiantes o graduados universitarios que dominen los idiomas francés e inglés, imprescindiblemente, y el noruego eventualmente, dándose preferencia a los que conozcan este último.

Obligaciones: el becario queda obligado a cumplir las condiciones generales establecidas por el Gobierno noruego, comprometiéndose a redactar, al término de la beca, una memoria de los trabajos realizados.

Peticiones: han de formularse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, y al que ha de acompañarse ineludiblemente, en el momento de su presentación, la documentación siguiente:

a) «Curriculum vitae».

b) Certificación académica personal.

c) Certificados de conocer los idiomas que se indiquen.

d) Plan detallado de los estudios a realizar.

e) Otras certificaciones que acrediten los demás méritos que se aleguen.

Plazo de admisión: las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 20 de abril de 1960.

Información más amplia se podrá obtener en la citada Sección de Intercambio Intelectual.

Madrid, 19 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles para otorgar doce becas, en intercambio con el Gobierno de Italia, para realizar estudios en dicho país durante el curso 1960-61, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Duración de la beca: ocho meses, a partir del 1 de noviembre de 1960.

Dotación de la beca: 60.000 liras mensuales.

Candidatos: podrán optar a estas becas:

a) Los estudiantes comprendidos entre los dieciocho y veinticinco años.

b) Profesores, investigadores o artistas comprendidos entre los veintidos y treinta y cinco años que deseen realizar estudios de perfeccionamiento en Universidades, Institutos Superiores, Academias de Bellas Artes y Conservatorios de música.

Solicitudes: tienen que formularse en un impreso especial en español y en otro en italiano (éste por triplicado), que se facilitan en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales y a los cuales imprescindiblemente, en el momento de su presentación, ha de acompañarse la documentación que a continuación se detalla:

1. Certificación académica personal (por duplicado).

2. Certificado que acredite la nacionalidad española.

3. Cuatro fotografías, tamaño carnet.

4. Historial de los estudios realizados (por duplicado).

5. Copia legalizada del título de estudios.

6. Programa de los estudios que el candidato se propone realizar en Italia.

7. Cartas de presentación de dos profesores universitarios (por duplicado).

8. Certificado de conocer la lengua italiana.

9. Certicado médico oficial de salud.

10. Autorización de los padres o tutores de candidatos menores de edad, para desplazarse a Italia.

11. Certificados que acrediten los demás méritos que se aleguen en el impreso español.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 15 de abril de 1960.

Madrid, 18 de febrero de 1960.

BECAS

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles para otorgar cinco becas, en régimen de intercambio, con la Universidad Italiana para extranjeros de Perusa.

Las becas estarán dotadas con 50.000 libras, a percibir en dicha Universidad a la llegada del becario.

El becario se compromete a asistir un mes, como mínimo (a elegir entre el 1 de abril y el 23 de diciembre de 1960), a los cursos de Alta Cultura, Lengua, Literatura, Historia y Arte italianos de la Universidad de Perusa.

Los peticionarios pueden ser estudiantes universitarios, graduados o artistas, y deberán presentar, junto con el impreso especial de solicitud (que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales), un «curriculum vitae», certificación académica personal, certificación de profesores acreditando la conveniencia de que el solicitante asista al curso, certificado de conocer el idioma italiano y demás certificaciones que acrediten los otros méritos alegados.

El plazo de presentación de solicitudes, que ha de hacerse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizará el día 20 de marzo, a las trece treinta horas.

Madrid, 18 de febrero de 1960.

La fundación «Lázaro Galdiano», en cumplimiento de los fines culturales que tiene a su cargo, ha acordado convocar la provisión de becas en el extranjero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las becas se destinan a estudios de erudición sobre Arte, para cuya continuación o ampliación sea imprescindible la consulta de fondos extranjeros.

2.ª Pueden concurrir a dichas becas los investigadores españoles, especializados en Historia del Arte, con título facultativo superior.

3.ª Los aspirantes indicarán el lugar y el tiempo de las becas que pretendan.

4.ª Los aspirantes indicarán detalladamente los estudios preparatorios ya publicados o inéditos sobre el tema que se propongan desarrollar, así como los centros culturales y profesores más idóneos dentro de la materia objeto de la beca.

5.ª A la vista de las solicitudes, la fundación «Lázaro Galdiano», con arreglo a sus posibilidades presupuestarias, seleccionará las que estime más pertinentes, determinando la cuantía y el tiempo de disfrute de cada beca.

6.ª Los becarios deberán presentar, en el plazo de tres meses de la terminación de las becas, una memoria exponiendo los resultados de sus estudios.

7.ª Las solicitudes, acompañadas de las relaciones de méritos que cada aspirante considere oportuno alegar, deberán remitirse, antes del próximo día 1 de abril, al señor director delegado de la fundación «Lázaro Galdiano», Serrano, 122. Madrid.

Madrid, 15 de febrero de 1960.—El director delegado de la fundación, *José Camón Aznar.*

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 14 de marzo de 1960 — Núm. 21

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se reorganiza la estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos 708

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden aprobando nuevas normas de distribución de las tasas y exacciones correspondientes al Fondo de gratificaciones para el personal 710

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de la Dirección General por la que se fija la cantidad a satisfacer por los licenciados en Pedagogía para la realización de las prácticas previas a la oposición al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Media 711

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz), para realizar obras en el edificio fundacional 712

Otra por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Colegio de huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), para redimir unos censos 713

Otra por la que se refunden en una escuela mixta las dos escuelas unitarias de la Fundación «Escuelas Seijo», de Abadín (Lugo), y se acumulan los sueldos 713

Otra nombrando a don Rafael de Murga y Maltrana, vocal familiar de la Fundación escolar de Menamayor (Burgos) 714

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan. 714

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando las que se citan en edificios escolares de San Lorenzo de Trives (Orense) y Magan (Toledo) 714

Otra sobre resolución de fianza al contratista don Angel García del Amo 715

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio que se relacionan 715

Otras por las que se declaran jubiladas en sus cargos a las señoras que se indican, profesoras de Escuelas del Magisterio 716

Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Josefa Magdalena Montoya Sáenz 717

Otra concediendo ascenso por quinquenio vencido a don Ricardo Ibarrola Monasterio 717

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones.—Orden por la que se declaran «escuelas subyencionadas» las que se relacionan ... 717

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 718
Otra elevando a definitivas las autorizaciones provisionales de funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 725
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombran cargos directivos y personal docente para los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 726

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General resolviendo nombrar a las maestras que se indican para las escuelas que se señalan, en virtud de recursos estimados. ... 728

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se verifican corridas de escalas en los escalafones de personal docente que se indica ... 728
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia a don Enrique Giner Canet ... 729
Otra sobre adscripción del profesor don Francisco Iglesias Castro a la enseñanza de «Aritmética y Geometría» de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela ... 729
Otra declarando en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Segismundo Romero Megías ... 729
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se expresan ... 729
Otra nombrando catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Francisco Echauz Buisán ... 729
Otras declarando conclusos los concursos convocados para proveer las plazas que se indican, sin haber lugar a la provisión de las mismas. 730
Otras concediendo prórroga en la situación administrativa que se cita a los señores que se mencionan ... 730

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden nombrando vocal del Patronato de Protección Escolar al jefe del S. E. U. de Madrid ... 730
Otra nombrando miembro de la Junta de Ayudas Especiales, al jefe del gabinete médico del Departamento ... 730
Becas.—Relación de las concedidas por la Fundación «Juan March», para el curso académico 1959-60 ... 731
Resolución de la Comisaría General disponiendo el cese de don Joaquín Domínguez Escudero, como becario del Distrito Universitario de Sevilla ... 732

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de enero de 1960 ... 732

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concursos-oposición.—Relación de admitidos para la cátedra de «Solfeo» del Conservatorio de Córdoba ... 735
Idem, íd. íd. para la de «Pedagogía del dibujo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 735
Idem, íd. íd. para la auxiliaría numeraria de «Armonía» del Conservatorio de Valencia ... 735

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concurso.—Convocatoria para alumnos gratuitos en centros de enseñanza por correspondencia ... 735

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de diciembre de 1959 por la que se reorganiza la Estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos (*B. O. del Estado* de 22-I-60).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La multiplicidad de aspectos que presenta la estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos; la necesidad de extender la información periódica a todos ellos y las dificultades que entraña la obtención de los datos primarios, dada la diversa índole de los centros que han de facilitarlos, hacen aconsejable una reforma de tal estadística sobre bases uniformes que atiendan, en lo posible, las recomendaciones internacionales en la materia.

El Instituto Nacional de Estadística ha elaborado, con la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales Diversas, un proyecto de reorganización de la estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos, que es conveniente realizar.

Por lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El Instituto Nacional de Estadística formará, a partir de 1 de enero de 1960, la estadística de Ar-

chivos, Bibliotecas y Museos, con la colaboración del Ministerio de Educación Nacional y demás Ministerios que sostengan Centros de esta clase, y la ofrecida por la Oficina General de Información y Estadística de la Iglesia.

La mencionada estadística alcanzará a los archivos y bibliotecas regulados por el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 24 de julio de 1947, incluídas las hemerotecas, discotecas, filmotecas y cinematecas, a los archivos y bibliotecas eclesiásticos y militares, a las secciones históricas de los archivos de protocolos y a los museos de todas clases.

Art. 2.° La recogida de datos para el censo nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos, se realizará cada cinco años, y la relativa al resumen de actividades tendrá periodicidad trimestral, aunque para algunos Centros podrá establecerse la recogida mensual. En ambos casos se llevará a cabo con los cuestionarios, plazos y trámites establecidos en el anexo de esta Orden, de acuerdo con el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Estadística, que queda aprobado por la presente Orden.

Art. 3.° Los Organismos reseñados en el artículo 1.° y cualesquiera otros que sostengan Centros objeto de esta investigación facilitarán oportunamente al Instituto Nacional de Estadística información relativa a los de nueva creación o, en su caso, clausura o fusión.

Art. 4.° El alcance y tramitación de las informaciones relativas al Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental de España, Tesoro Bibliográfico y Documental, Servicio Nacional de Lectura, Servicio del Depósito Legal, Archivo Central de Microfilms, Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas, y otros que se creen, y a las Bibliotecas de Prisiones, se determinará de acuerdo con las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas, Bellas Artes y Prisiones.

La Bibliteca Nacional, los Centros españoles en el extranjero y los extranjeros en España, serán objeto de investigación especial.

Art. 5.° Sin perjuicio de la colaboración de los Organismos mencionados en el artículo 1.°, el Instituto Nacional de Estadística, según se dispone en la Ley de 31 de diciembre de 1945, podrá dirigirse por sí o por medio de sus Delegaciones a los Organismos públicos, entidades y particulares, que sostengan Centros de esta clase y a los propios Centros, en solicitud de los datos primarios y, en su caso, de las aclaraciones necesarias para su depuración.

Art. 6.° Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de la estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos.

El Instituto facilitará a los Organismos interesados, con la amplitud que se determine, los avances informativos necesarios a sus propios fines.

Art. 7.° La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y los Organismos colaboradores dictarán las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden en la esfera de su competencia. El Instituto podrá modificar, en su caso, en forma no sustancial, los cuestionarios según lo que la experiencia aconseje, informando de ello a los Organismos interesados.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO

A la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1959, por la que se reorganiza la estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Los cuestionarios a que se refiere el artículo 2.° de la Orden mencionada, los plazos en que deben diligenciarse y los trámites, serán:

A) *Cuestionarios y plazos:*

1.° Los cuestionarios modelos A. 1, B. 1 y M. 1, destinados a recoger los datos primarios del censo nacional de los archivos, de las bibliotecas y de los museos, respectivamente, se diligenciarán cada cinco años.

2.° Los cuestionarios modelos A. 2, B. 2, y M. 2, se diligenciarán cada trimestre por los archivos, las bibliotecas y los museos, respectivamente.

El cuestionario B. 2 podrá diligenciarse con periodicidad mensual, si así se dispone, con referencia los Centros que se determinen.

3.° Los cuestionarios modelos A. 3 y M. 3 se diligenciarán con referencia a los investigadores o copistas que hubiesen iniciado su trabajo cada trimestre, y el primero de ellos se diligenciará también por los que consulten fondos antiguos de bibliotecas.

Podrá, en su caso, establecerse un cuestionario de lector de biblioteca, para recoger los datos individuales de los lectores de las bibliotecas que se señalen.

Los cuestionarios se ajustarán a los modelos que se insertan a continuación:

B) *Su tramitación:*

Los archivos, bibliotecas y museos, con las excepciones que se indican, remitirán los cuestionarios del censo nacional a las Delegaciones de Estadísticas de las provincias en que radiquen dentro de los dos meses siguientes a la fecha a que se refiera el censo, y los cuestionarios de información trimestral, dentro del mes siguiente al trimestre a que se refieran.

En todo caso, al resumen de actividad trimestral unirán los cuestionarios individuales de los investigadores o copistas que hubieran iniciado su trabajo dentro del trimestre.

Los archivos, bibliotecas y museos que a ello sean requeridos remitirán los cuestionarios directamente al Instituto Nacional de Estadística o a la Delegación ministerial que se les indique.

Los archivos, bibliotecas y museos eclesiásticos remitirán los cuestionarios diligenciados a la Oficina General de Información y Estadística de la Iglesia, de cuya competencia será el examen y revisión de su contenido, y que dispondrá de otro mes para su posterior envío al Instituto Nacional de Estadística.

La información referente a los archivos, bibliotecas y museos de los tres Ejércitos se obtendrá por la Delegación del Instituto en el Alto Estado Mayor, en colaboración con el Servicio de Estadística Militar.

Los archivos, bibliotecas y museos diligenciarán los cuestionarios por duplicado y retendrán un ejemplar como antecedente.

Los archivos, bibliotecas y museos dependientes de las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas y Bellas Artes podrán diligenciar un tercer ejemplar del cuestionario destinado a dichos Organismos para atender sus finalidades administrativas.

Las Secciones Históricas de los archivos administrativos diligenciarán cuestionarios independientes.

Si es un archivo o museo hubiera fondos bibliotecarios, se diligenciarán los oportunos cuestionarios de bibliotecas para registrar dichos fondos.

De manera análoga se registrarán los fondos propios de archivo que hubiera en bibliotecas o museos, o las piezas de museos constituyendo cuerpo propio, existentes en archivos y bibliotecas.

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 12 de marzo de 1960 aprobando nuevas normas de distribución de las tasas y exacciones correspondientes al Fondo de gratificaciones para el personal.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales del Departamento en su reunión de 10 del actual,

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar las siguientes

NORMAS DE DISTRIBUCION DE LAS TASAS Y EXACCIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE GRATIFICACIONES PARA EL PERSONAL:

I

Sin perjuicio del estudio que se está llevando a cabo acerca de las gratificaciones complementarias que perciben los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento que se hallan destinados en los centros dependientes del mismo, en Madrid y en provincias, para determinar si se estima conveniente extender a ellos en alguna medida la participación en los fondos procedentes de tasas, el nuevo sistema va a limitarse, de momento, a las gratificaciones de los funcionarios de dichos Cuerpos destinados en la Secretaría del Departamento, al pago de ciertos servicios especiales prestados también dentro de la misma y a determinadas retribuciones complementarias de los funcionarios destinados en las Delegaciones provinciales y en las Escuelas del Magisterio. Estas eran las atenciones que venían cubriéndose hasta aquí con el antiguo Fondo Personal de la Caja Unica del Ministerio.

Las gratificaciones complementarias de los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar destinados en la Secretaría del Departamento se fijan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Tasas, atendiendo a la función desempeñada, categoría administrativa, cargo o servicio que se presta y rendimiento y productividad del funcionario; procurando también que cada uno de ellos tenga, al lado de un mínimo fijo, una parte variable. Para atender a todo ello se establece una gratificación fija de igual cuantía para todos los dichos funcionarios, una gratificación variable según la función desempeñada por cada uno de ellos y el abono de las asistencias realmente prestadas en jornada extraordinaria de tarde.

En cambio, para los servicios especiales y para los provinciales—los de las Delegaciones Administrativas y los de las Escuelas del Magisterio—se acuerda el mantenimiento de unas nóminas fijas, si bien con cifras más elevadas que las de sus nóminas actuales.

II

Cada mes, el Subsecretario del Departamento decidirá la cantidad a repartir, teniendo en cuenta el total ingresado en el mes anterior y la necesidad de conservar un fondo de regulación para compensar unos meses con otros y asegurar la posibilidad de alguna gratificación extraordinaria en julio y diciembre de cada año.

Con la cantidad así fijada en cada mes, se atenderá tanto a las retribuciones mensuales fijas como a las de carácter variable.

Las atenciones que han de cubrirse son las siguientes:

A) *Gratificación complementaria fija.*

Todos los funcionarios de los dos referidos Cuerpos, adscritos a la Secretaría del Ministerio, percibirán una gratificación de 17.000 pesetas anuales, distribuídas en mensualidades.

B) *Gratificación suplementaria variable, por función.*

Se acreditará a los funcionarios expresados en el apartado anterior según que realicen las distintas funciones que a continuación se expresan:

a) Funcionarios que desempeñen jefatura de Sección.
b) Funcionarios que tengan a su cargo jefatura de Oficinas, o asimilados a los mismos.
c) Funcionarios que tengan atribuída jefatura de Negociado.
d) Funcionarios técnico-administrativos que, sin tener asignada jefatura de Negociado, realicen funciones especialmente cualificadas.
e) Los demás funcionarios técnico-administrativos.
f) Funcionarios auxiliares que tengan a su cargo funciones especialmente cualificadas, sin constituir Negociado.
g) Los demás funcionarios auxiliares.

La inclusión de cada funcionario en los cuatro últimos grupos se realizará por el Subsecretario del Departamento a propuesta, en su caso, del respectivo Director general o Comisario, teniendo en cuenta que no podrá incluirse en los grupos d) y f) a más de la mitad de los funcionarios destinados en la respectiva Dirección General o Comisaría, incluído el personal interino existente en esta fecha y excluídos los Jefes de Sección y de Negociado.

La retribución por este apartado se hará a base de la asignación de puntos a cada funcionario, según la siguiente escala:

Grupo a): diez puntos.
Grupo b): nueve puntos.
Grupo c): ocho puntos.
Grupo d): seis puntos.
Grupo e): cinco puntos.
Grupo f): cuatro puntos.
Grupo g): tres puntos.

Para que pueda percibir la gratificación suplementaria de este apartado B) será indispensable que cada funcionario declare y aporte al fondo común del mismo todas las demas retribuciones que perciba con cargo al Presupuesto de este Ministerio o de sus organismos autónomos o de cualquier clase de fondos, tales como derechos obvencionales, propios de centros o servicios, bien sea en la forma de gratificación periódica o extraordinaria, o de asistencias, por nóminas o recibos, y cualquiera que sea el concepto presupuestario. No se computarán para la referida compensación las cantidades figuradas en el Presupuesto del Departamento como sueldos, pagas extraordinarias acumuladas a los mismos y gastos de representación, el llamado plus de carestía de vida ni la ayuda familiar; ni tampoco las indemnizaciones por viajes o por Tribunales de oposición, ni los emolumentos que correspondan a un empleo distinto del funcionario en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Tampoco se aportarán a dicha compensación las gratificaciones percibidas por el trabajo en Secretarías Particulares.

Sin embargo, la percepción de la gratificación de este apartado se considerará voluntaria; de tal modo que el funcionario que lo desee puede quedar exento de esa obligación de compensar, si prefiere ser excluído de la gratificación regulada en el mismo.

La ocultación por parte del funcionario en sus declaraciones de alguno de aquellos emolumentos llevará como consecuencia la exclusión de su participación en todas las gratificaciones procedentes de tasas.

C) *Gratificación por mayor rendimiento. Y en prolongación de jornada.*

Se atribuirá esta gratificación a los funcionarios adscritos a la Secretaría del Departamento que se expresan en la escala siguiente por las asistencias completas efecti-

vamente prestadas cada mes en jornada extraordinaria de tarde, en el horario uniforme de tres horas diarias que se establezca. Esta remuneración se hará a razón de las cantidades por asistencia completa que a continuación se expresan y que se liquidarán mensualmente:

A) Jefes de Sección, 150 ptas. por asistencia completa.
B) Jefes de Oficina, 80 ptas. por asistencia completa.
C) Jefes de Negociado, 75 ptas. por asistencia completa.
D) Funcionarios del Cuerpo Técnico que no desempeñen ninguno de dichos cargos, 70 ptas. por asistencia completa.
E) Funcionarios del Cuerpo Auxiliar, 65 ptas, por asistencia completa.
F) Personal interino con cargo al Presupuesto, 40 ptas. por asistencia completa.

Se mantendrá un régimen adecuado de comprobación de las asistencias realmente prestadas. La falta de firma de cualquiera de los partes de asistencias (entrada, salida o partes variables durante el horario previsto) invalidará aquéllas a efectos de su remuneración; y la falta de ocho asistencias sin justificar durante el mes privará del derecho de gratificación por este concepto en el mes de que se trate, pasando su importe a engrosar el fondo aplicable a la gratificación suplementaria por función del apartado B). El funcionario que por tal razón se vea privado de estas gratificaciones por dos meses será dado de baja en el servicio de tarde. Las asistencias correspondientes al período de vacaciones se considerarán como efectivamente prestadas.

La adscripción al servicio de tarde produce la obligación de asistir efectivamente al mismo todos los días laborales, debiendo ser dados de baja en él aquellos funcionarios en los que se advierta cierta frecuencia de faltas injustificadas.

Aquellos funcionarios a los que por circunstancias especiales se les viene permitiendo que presten servicios exclusivamente por la tarde quedarán por completo excluídos de toda participación en los fondos de tasas, como hasta ahora se viene haciendo con las gratificaciones complementarias.

D) *Gratificaciones por servicios especiales en el Ministerio.*

Se mantendrá la nómina de gratificaciones complementarias por los servicios especiales prestados en el Departamento por los funcionarios de otros Ministerios adscritos al de Educación Nacional, personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles destinado en la Secretaría del mismo y conductores, así como por los servicios del personal no escalafonado, obrero y subalterno, que venía teniendo asignadas gratificaciones con cargo al Fondo de personal.

El Subsecretario del Ministerio deberá proceder a una revisión de dichas nóminas, pudiendo suprimir o adicionar perceptores y reducir o aumentar las percepciones, pero sin que el incremento exceda del 50 por 100 del importe actual de estos servicios, a los que continuarán aplicándose como hasta ahora, dentro de la cifra global, los fondos de otras procedencias distintas de las tasas.

Se mantienen aquí las asignaciones globales para retribución complementaria del personal de las Secretarías particulares, que serán incrementadas en un 50 por 100.

E) *Gratificaciones por Servicios provinciales.*

La consignación atribuída hasta ahora para los funcionarios de los Servicios provinciales (Delegaciones provinciales y Escuelas del Magisterio), podrá ser incrementada por la Subsecretaría, teniendo en cuenta las demás percepciones que para dichos servicios existan, sin que el incremento pueda exceder del 50 por 100 de las gratificaciones actuales y aplicándose también a ello, dentro de la cifra global, los fondos que de otras procedencias distintas de las tasas se vienen empleando para dichas gratificaciones. Todo ello por el momento y sin perjuicio de realizar un estudio adecuado para la mejor distribución de estas consignaciones También se estudiará y reglamentará por la Subsecretaría el destino concreto que debe darse dentro de las Delegaciones a la parte del Premio de pagaduría que se devuelve a las mismas.

F) Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que desempeñen Subdirección General y Oficialía Mayor del Departamento, percibirán una gratificación especial equivalente a la que mensualmente corresponda a un Jefe de Sección que cobre dotación completa y no se considerarán incluídos en los apartados A), B) y C).

Los Directores generales, Secretario general Técnico y Comisarios de Protección Escolar y Extensión Cultural, percibirán cada mes una cantidad equivalente a la que corresponda a un Jefe de Sección que perciba dotación completa, adicionada en un 10 por 100.

III

a) En cualquier momento y según las disponibilidades económicas podrá someterse a la Junta la revisión de la cuantía de las retribuciones fijas.

b) Se establecerá una gratificación especial a favor de los funcionarios encargados de la recaudación de las tasas, que no tengan asignada gratificación con cargo al Fondo de la mismas, consistente en un premio de recaudación, autorizándose a la Subsecretaría del Departamento para su implantación dentro del menor plazo posible, una vez efectuados los cálculos necesarios para fijar su cuantía, de forma que la cantidad resultante pueda estimarse remuneradora.

c) Cada una de las nuevas gratificaciones se irá implantando en cuanto sea posible su aplicación, sin esperar a la instauración completa de la totalidad del sistema. Hasta que se llegue a la misma podrá acordarse por la Subsecretaría el abono de gratificaciones extraordinarias al personal con cargo a los fondos de Tasas.

d) En casos de reiterada falta de asistencia o puntualidad en el servicio, podrá acordarse la privación total o parcial de gratificaciones con cargo al fondo de tasas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder.

e) Una vez que la Mutualidad General de Previsión del Ministerio inicie su funcionamiento, deberá asignársele al Fondo de Tasas la cantidad que permitan las disponibilidades económicas.

f) Con cargo a los fondos de tasas y por medio de la Comisaría de Protección escolar y Asistencia Social, podrán concederse a los funcionarios ayudas especiales en los casos de enfermedad que lo requieran.

g) Los gastos de talonarios y demás material originados por la aplicación de las tasas, serán atendidos con cargo al fondo de las mismas, en la medida que permitan las disponibilidades económicas y en la forma que determine la Subsecretaría del Departamento.

IV

Queda encargada la Subsecretaría del Ministerio del desarrollo y ejecución de cuanto queda expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de la Dirección General de 13 de enero de 1960 por la que se fija la cantidad a satisfacer por los Licenciados en Pedagogía para la realización de las prácticas previas a la oposición al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria (*Boletín Oficial del Estado* de 16-II-60).

En uso de las atribuciones conferidas por el apartado tercero de la Orden ministerial de 8 de enero del año en curso, reglamentando las prácticas en Escuelas Nacionales de los Licenciados en Filosofía y Letras (sección de Pedagogía) que aspiren a opositar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto que la cantidad a satisfacer a los directores de grupos escolares, graduadas o maestros nacionales, según los casos, por los licenciados en Pedagogía que realicen prácticas en Escuelas Nacionales, ascienda a 350 pesetas por curso escolar, que deberán ser invertidas en material inventariable.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundaci5n «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», instituída en Arcos de la Frontera (Cádiz), por doña Concepción Montero y García de Veas, fué autorizada para realizar unas obras que precisaba el edificio fundacional, compuesto de unas casas colindantes y de un terreno;

Resultando que también está dispuesto que las referidas obras se efectúen escalonadamente, con objeto de no emplear en ellas más que las rentas sobrantes, calculadas en unas pesetas 102.427,40 anuales, y que se adjudique por el procedimiento de subasta;

Resultando que a consecuencia de la elevación en el costo de los materiales y de la mano de obra en la construcción se tuvo necesidad de revisar los precios en la última subasta para la construcción de la segunda parte de la obra;

Resultando que ahora el patronato manifiesta que, según un certificado que acompaña, no hay posibilidad de sostener los precios actuales ni se puede saber cuándo terminan las obras, pues, aunque el contratista aceptó que el pago de su cuenta se le hiciera con las rentas sobrantes, se está expuesto a que cuando se termine la construcción de las dos partes de la obra, ahora en plan de ejecución, no se encuentra contratista para la tercera parte, por lo que suplicaba se le autorizase a concertar un préstamo con el Banco de España de 1.200.000 pesetas para realizar las obras que faltan de una sola vez y con toda urgencia;

Resultando que ahora el patronato solicita se le autorice para solicitar del Banco de España un préstamo de 1.200.000 pesetas, con la garantía de los valores que posee, con objeto de realizar las obras que faltan, por estimar que así se benefician los intereses jurisdiccionales.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y la Instrucción de la misma fecha, el de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que de los antecedentes que obran en este Ministerio aparece que la forma de ejecutar las obras de que se trata, por sectores, no es conveniente, pues, aparte de que en la ejecución de cada sector se han necesitado realizar otras obras imprescindibles que han aumentado el precio por el que fueron adjudicadas, es que, además, no se tuvo en cuenta la natural subida de los materiales de construcción y de mano de obra que ocasiona un mayor coste de la obra, por lo cual ha de aumentarse el precio de la contrata y, no hay suficiente para esa elevación con las rentas sobrantes, o ha de esperar el contratista a que por el transcurso del tiempo aumente ese sobrante con la tardanza consiguiente en la construcción;

Considerando que es atendible la petición del patronato de concertar un préstamo, con la garantía de sus valores, pues un cálculo sencillo demuestra que con el importe del repetido sobrante se puede abonar los intereses del préstamo y su amortización, por lo que es igual que entregue esas rentas a un contratista que a un banco, con la ventaja, en este caso, de que disponiendo de metálico suficiente se p u e d e n terminar las obras con urgencia y luego ir abonando el tan repetido préstamo e intereses;

Considerándose que necesitándose varios requisitos para la obtención de dicho préstamo, como es el de situar los valores en el Banco de España, previa su conversión en Títulos de la Deuda, cuando se trate de láminas intransferibles es preciso prever lo que debe hacerse para la mayor rapidez en la obtención del préstamo, ya que si lo que se trata es de hacer la construcción del colegio con urgencia, para evitar posibles subidas de sus costes, la resolución que se adopte pierde su eficacia si no se procede con toda actividad, por lo que parece lo más oportuno autorizar al ilustrísimo señor subsecretario para que pueda acordar lo que proceda sin necesidad de otro nuevo expediente;

Considerando que se ha de tener presente el hecho de estar ejecutando actualmente la construcción de la última obra contratada y que el contratista se ha conformado con admitir el pago únicamente con las rentas sobrantes, y como ha de concertarse el préstamo dejaría de haber dicho sobrante, y con el mismo ha de atenderse al pago del repetido préstamo y su amortización, procede acordar en su día lo necesario para garantizar al actual contratista el cobro de su crédito, evitando así reclamaciones que harían ineficaz la reconstrucción del colegio en su totalidad, aparte de que, sin una previa liquidación con el actual contratista es muy difícil encontrar otro que se prestara a ejecutar las obras pretendidas;

Considerando que también ha de acordarse con urgencia lo concerniente a las obras que faltan de la construcción, como es el extremo de si es suficiente el proyecto aprobado o es preciso otro, el momento en que ha de acordarse la subasta de la construcción y la garantía que ha de darse al futuro contratista para el cobro de sus devengos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de confor-

midad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz), para concertar un préstamo de un millón doscientas mil pesetas (pesetas 1.200.000) con el Banco de España y la garantía de los valores de la obra pía, debiendo amortizarse mediante las sucesivas renovaciones posibles, con objeto de no emplear en el pago de intereses y amortizaciones más que la renta sograntе, por lo menos en la cuantía que hay actualmente.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor subsecretario para acordar lo que proceda, sin necesidad de otro expediente, hasta que la fundación obtenga el préstamo de que se trata y las obras comiencen a ejecutarse, así como los demás detalles referidos en los Considerandos anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación «Colegio de Huérfanas de San José» tiene, entre otros bienes, un censo enfitéutico de cinco fanegas y siete celemines de trigo y otras cinco fanegas y siete celemines de cebada, afectos a las siguientes fincas, sitas en la jurisdicción de Begantevilla, en la provincia de Alava: 1.°, una heredad atalaya u hoyo grande; 2.°, otro Hoyo del Marqués, otra Linares, otra también Linares, Río Viejo, La Menduya, Patrillos, otra también Patrillos, Raneja, Patrillos, Carrol-Portilla o jurisdicción de Portilla, San Martín, Acequia, otra Acequia, otra Acequia, Las Canteras Sendas Lacorzanilla, Vetrusa y Pradillos:

Resultando que el dominio directo de dichas fincas perteneció al marqués de Mirabel, hoy a la fundación «Colegio de Huérfanas de San José», y el dominio útil a don Santiago Díaz de Serralde, hoy a doña Bernardina y doña Benita Díaz de Serralde, las cuales han solicitado del patronato la redención de dicho censo;

Resultando que igualmente posee dicha fundación, por haber pertenecido al marqués de Mirabel, el dominio directo de unas fincas radicantes en el término judicial de Zambrana, partido de la Guardia, provincia de Alava, y que son: 1.°, un solar en la calle Mayor de Zambrana; 2.°, una heredad en el término de Vizavala; 3.°, otra heredad en el Cañucal, 4.°, otra en el mismo término de Cañucal; 5.°, otra en el mismo término de Cañucal o Vizavalá; 6.°, otra en el Picotada; 7.°, otra en el mismo término de Picotada; 8.°, otra más en el mismo término de Picotada; 9.°, otra en La Pañuela; 10.°, otra en Vizavala; 11.°, otra en San Marcel; 12.°, otra en San Marcel; 13.°, otra en Las Terreros; 14.°, otra en la Senda de la Calera; 15.°, otra en El Portillo; 16.°, otra en Legarra; 17.°, otra en el mismo término, y 18.°, otra heredad en el reptido término de Legarra; 19.°, otra en los Quiñones; 20.°, otra en Puente Arce; 21.°, otra en el mismo término; 22.°, otra en La Cava; 23.°, otra en La Granja; 24.°, otra en Los Pradillos; 25.°, otra en El Sauce; 26.°, otra en el Barco; 27, otra en la Rotura; 28.°, otra en el Testado; 29.°, una viña en Miralobueno, y 30.°, otra en Legarra;

Resultando que las anteriores fincas están poseídas por doña Ceferina Ugarte y Ochoa de Retana, a la que pertenece el dominio útil de las mismas y el directo a la fundación «Colegio de Huérfanas de San José», habiendo solicitado dicha señora la redención de su censo, por el que paga al año cuatro fanegas de trigo y cuatro de cebada, solicitando, además, que la escritura de venta se otorgue a favor de su hermano, don Fidencio Ugarte y Ochoa de Retana, que hace muchos años las viene cultivando;

Resultando que el patronato solicita la autorización de este Ministerio para rescindir los referidos censos, por tratarse de la extinción de un Derecho Real que pertenece a la obra pía;

Resultando que el administrador de los bienes de la repetida fundación certifica que los señores antes referidos vienen disfrutando el dominio útil de las fincas redactadas y que están al corriente del pago de todas las anualidades, hasta la de 1958;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, los artículos 1.604 al 1.654 del Código Civil, el Decreto de 31 de diciembre de 1931, sobre redención de censos, y la Ley de 31 de diciembre de 1945, y

Considerando que siendo obligatoria la redención de los censos, a petición del censatario, hay que acceder a las que solicitan los señores antes indicados, puesto que, además, reúnen todos los requisitos exigidos para tal redención;

Considerando que, como a pesar de lo que determina el artículo 1.651 del Código Civil, no se ha fijado en la escritura de constitución del censo aludido el valor de la finca, es imprescindible, para determinarlo, acudir al canon o renta, a fin de, sobre esta base, proceder a la capitalización y, en consecuencia, poder fijar la cantidad a metálico que ha de entregar el censatario para la rendición del censo de que se trata;

Considerando que puede accederse a la petición que formula la señora Ugarte, siempre que transmita su derecho en forma a su hermano y liquide el correspondiente impuesto de Derechos Reales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), para redimir los censos enfitéuticos relacionados en los Resultandos anteriores; y

Segundo. Que previamente se manifieste por el patronato, a este Ministerio, el precio por el que ha de hacerse dicha redención y expresando la base o fundamento que ha tenido presente para señalarlo.

Tercero. Que, una vez conocido dicho precio, se examine por la Subsecretaría de este Departamento la procedencia o improcedencia del mismo y ordenando, en el primer caso, lo necesario para el otorgamiento de las escrituras y la inversión del importe de la redención en una lámina de la Deuda Perpetua, a nombre de la obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la fundación particular benéfico-docente «Escuelas Seijo», instituída en Corbite, Abadín (Lugo), venía sosteniendo en la localidad citada dos escuelas unitarias (niños y niñas), abonándose a cada uno de lo profesores la retribución anual de 6.000 pesetas;

Resultando que, desde el 5 de noviembre de 1957, se encuentra vacante la escuela de niños, sin que haya sido posible su provisión, a causa de la escasez del sueldo asignado;

Resultando que la maestra de niñas, doña Emérita Alonso Mañón acude en instancia a este Ministerio solicitando se conviertan las dos escuelas unitarias en una mixta, adjudicándosele las 6.000 pesetas vacantes a su sueldo actual, con lo que vendría a percibir 12.000 pesetas anuales, mejorando de esta forma su situación económica, excesivamente estrecha;

Resultando que la voluntad del fundador, conforme aparece expresada en su testamento, es la de mantener en la localidad de Corbite una escuela mixta;

Resultando que el patronato de la fundación y la Junta Provincial de Beneficencia informan favorablemente la solicitud de doña Emérita Alonso;

Considerando que siendo a todas luces insuficiente el sueldo de 6.000 pesetas que viene percibiendo la maestra citada y disponiendo la fundación de una renta anual de 18.800 pesetas, parece procedente aceptar la solución propuesta, tanto más cuanto que con ello no se contraría la voluntad fundacional;

Considerando que, dado el reducido censo de población escolar de Corbite, la enseñanza primaria queda suficientemente atendida con una escuela mixta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Refundir en una sola escuela mixta las dos escuelas unitarias que venía manteniendo la fundación particular benéfico-docente «Escuelas Seijo», en Corbite, Ayuntamiento de Abadín (Lugo).

Segundo. Autorizar al patronato de la institución para pagar a la maestra que regente la escuela mixta la retribución anual de 12.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por don Rafael de Murga y Maltrana ha sido elevada una instancia a este Protectorado, en la que solicita ser nombrado para ocupar la vacante de vocal patrono familiar de la institución benéfico-docente «Fundación Escolar de Menamayor», instituída en Menamayor (Burgos), producida al ser designado presidente de la junta de patronos don Ricardo Fernando García de Vinuesa y Novales, por fallecimiento del anterior titular, don Gerardo de Maltrana y Novales, alegando su condición de sobrino nieto de las fundadoras, doña Isabel y doña Justa de Maltraná y Novales;

Resultando que la instancia viene avalada con el visto bueno del presidente de la fundación, y en ella se manifiesta el interesado que, en el caso de ser designado, acepta de antemano el cargo, a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.° del Reglamento de la obra pía;

Resultando que se han publicado edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Burgos, convocando a los familiares de las fundadoras que se crean con mejor derecho, para que puedan formular sus alegaciones en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio, sin que se haya presentado ninguna reclamación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Reglamento por el que se rige la fundación;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 6.° de la precitada Instrucción, es competencia de este Departamento el nombramiento de las personas que deben ejercer el patronato de las instituciones benéfico-docentes, ajustándose a lo dispuesto por el fundador, cuando éste hubiera previsto la manera de proveer la representación de la obra pía, y que en el solicitante concurren las circunstancias exigidas para desempeñar el cargo de patrono por el artículo 4.° del capítulo tercera del reglamento de la institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Nombrar a don Rafael de Murga y Maltrana vocal patrono familiar de la institución benéfico-docente «Fundación Escolar de Menamayor», instituída en Menamayor (Burgos), sin perjuicio del mejor derecho que pudiera alegarse por un tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*B. O. del Estado* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Quedan autorizados como Libros de Texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

«Física y Química», cuarto curso, de D. C. Marcos y D. J. Martínez, S. M.

«Geografía», primer curso, de don Santiago Andrés Zapatero.

«Historia Universal y de España», cuarto curso, de don José L. Asián Peña.

«Historia», cuarto curso, de don José Castro Alava.

«Matemáticas», cuarto curso, de don C. Marcos y don J. Martínez S. M.

«Matemáticas», cuarto curso (Algebra y Geometría), de don Rafael Rodríguez Vidal.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del arquitecto escolar de Orense, relacionada con las obras de ampliación en el grupo escolar «Manuel Rodríguez», que se está construyendo en San Lorenzo de Trives, Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), juntamente con las fotografías y proyectos de dichas obras;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiéndose recibido para su abono 200.000 pesetas, de la Empresa «Manuel Rodríguez, S. A.», de Nueva

York, que el Negociado de Contabilidad de la Junta informa favorablemente habiendo fiscalizado el gasto el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en 28 del pasado enero,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el proyecto de ampliación del grupo escolar «Manuel Rodríguez», en San Lorenzo de Trives, Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), formulado por el arquitecto escolar don José Barreiro Vázquez, por un presupuesto total de 199.976,36 pesetas, con cargo al envío de las 200.000 pesetas que la empresa «Manuel Rodríguez, Sociedad Anónima». de Nueva York, puso a disposición de esta Junta Central, para dichas obras, con la siguiente distribución: por ejecución material, 154.523,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.178,55 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 19.284,56 pesetas, que hacen 196.986,79 pesetas, que descontando la baja de la subasta, 91,012 por 100, 23,64 pesetas, hacen un líquido para la contrata de 196.963,15 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.158,93 pesetas, los de formación, 1.158,93 pesetas, y los del aparejador, 695,35 pesetas, hacen las referidas, 199.976,36 pesetas. Que las obras las realice el contratista que viene ejecutándolas, don Modesto Prada, Empresa Constructora, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Jose Barreiro Vázquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación del Grupo Escolar en Magán (Toledo) formulado por el arquitecto escolar de dicha provincia don José Losada Barroso;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 29 del pasado mes de enero y en 2 de los corrientes, ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 58.867,57 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 49.375,20 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 7.406,28 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe, 56.781,48 pesetas, y honorarios del aparejador, 481,40 pesetas, que en total hacen las mencionadas 58.867,57 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Patrocinio Martínez Flórez y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don José Losada Barroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Angel García del Amo, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Torquemada (Palencia), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de dichas obras;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 18 del pasado noviembre se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto para la contrata y que la Asesoría Jurídica informó favorablemente,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer devolver al contratista de las citadas obras, la fianza definitiva, constituída para garantizar dicha construcción, por lo que, el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Angel García del Amo, el importe del resguardo de 9 de julio de 1955, por 45.000 pesetas, correspondiente a 45 títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, que el interesado de su propiedad constituyó como fianza definitiva para garantizar dicho servicio, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, números 401929 de entrada y 207354 de Registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) y en la de 23 de diciembre último, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1960-61,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del 1 de enero del corriente año y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas:

Don Pablo Cortés Faure, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Doña María Cristina Santa María Sáenz. Madrid.

Don Rodrigo Almada Rodríguez. Alicante.

Don José Geli Forest. Lérida.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas:

Don Rafael Balaguer Ferrer. Castellón.

Don José Ensenat Alemany. Baleares.

Doña María Rosario Castañer Mezquiriz. Ciudad Real.

Doña María Josefa Pascual Ríos. Cádiz.

Doña María Magdalena Martín-Ayuso Navarro. Madrid.

Doña Catalina Vives Pieras. Baleares.

Doña Carmen Sagarra Tarascón. Barcelona.

Doña Rosario Vila Hernández. Salamanca.

Don David Fernández Guzmán. León.

Don José Taboas Salvador. Madrid.

Doña Concepción Ramón Amat. Orense.

Don Remigio Verdú Paya. Alicante.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas:

Doña Romualda Martín-Ayuso Navarro. Oviedo.

Don Santos Samper Sarasa. Zaragoza.
Don Eduardo de Fraga Torrejón. Oviedo.
Doña Manuela Borrero Peral. Huelva.
Don Manuel Alvarez Prada. Oviedo.
Doña María Dolores Gil Hidalgo. Ciudad Real.
Don Félix Idoipe Gracia. Las Palmas.
Doña Soledad Martínez Martín. Logroño.
Don Tomás Andrés Andrés. Guadalajara.
Doña María del Carmen Galdós Letamendia. Guipúzcoa.
Don Luis Agulló Viñas. Gerona.
Doña Ana María Múgica Martínez. Lugo.
Don Gregorio Juan García Yagüe. Avila.
Doña María del Pilar Carrasco Cobos. Cuenca.
Don Alejandro. A. López Lasheras. Lérida.
Doña Sara Leirós Fernández. Santiago.
Don José Pérez Gómez. León.
Doña María Eugenia Sánchez de León Serrano. Ciudad Real.
Doña Felisa Inés López. Granada.
Doña Teresa Allú Flores. Zaragoza.
Doña Julia Martínez Alamo. Santiago.
Doña Aurora López Marro. Sevilla.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas:

Don Julio García Pradillo. Burgos.
Doña María Jesús de Felipe Gómez. Segovia.
Don José María Ruiz-Ojeda Ruiz. Navarra.
Doña Margarita Dávila García-Miranda. Salamanca.
Don Francisco Javier Río Barja. Santiago.
Doña María Antonia Fuertes Rodríguez. Cáceres.
Doña María Teresa Belló Moreno. Sevilla.
Doña Donatila Nieto Muñoz. Granada.
Doña Vicenta Martínez Valls. Murcia.
Doña Alicia Plaza de Prado. Cádiz.
Doña María Antonia Ferrín Moreiras. Santiago.
Doña María Concepción Pérez Montero. Oviedo.
Doña María Milagros Pastor Galbis. Logroño.
Doña Manuela Angeles Ochoa Mélida. Albacete.
Don Salvador Martín Arenas. Málaga.
Doña Mercedes Molleda Medrano. Tarragona.
Don Arturo Medina Padilla. Almería.
Doña María Cruz Villar Pérez. Valencia.
Don Vicente Ayuso Anaut. Logroño.
Doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil. Valencia.
Doña Manuela Duque Sánchez. La Coruña.
Don Emilio Martínez Torres. León.
Don Jesús María Rodríguez López. Avila.
Doña María Gregoria Núñez Moreno. Oviedo.
Doña Cándida Velasco de Frutos. Huesca.
Don Juan Alonso Juaneda. Zaragoza.
Doña María Isabel Alarma Salán. León.
Don Francisco Ruiloba Palazuelos. La Laguna.
Don Fernando Rivero Garrayo. Melilla.
Doña Pilar Ortiz Gracia. Huesca.
Don Manuel Bermúdez Couso. Orense.
Doña María Isabel Escribano Sánchez. Salamanca.
Don José Araujo Lorenzo. Pontevedra.
Doña María del Carmen Lozano Castro. Teruel.
Don Agustín Martín Rodríguez. Granada.
Doña María Concepción García Morán. Alicante.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas:

Don Eliseo Vidal Beltrán. Valencia.
Doña Rafaela García Rubio. Murcia.
Don Evilasio Rodríguez García. Palencia.
Doña María Salomé Beltrán García. Granada.
Don Feliciano Conde Conde. Tarragona.
Doña María de los Angeles de Fraga Alonso. Oviedo.
Don Manuel Vallecillo Avila. Jaén.
Doña Julia María Díaz López. Lugo.
Don Pablo de la Iglesia Pascual. Soria.
Don Benito Mahedero Balsera. Badajoz.
Don Francisco Ramos Fernández. Santander.
Don Fernando Hortal Sánchez. Salamanca.
Don Antonio M. Criado Pérez. Santiago.
Don José Sánchez Real. Tarragona.
Don José Esteve Pastor. Badajoz.
Don Antonio Gómez Galán. Segovia.
Don Jesús Alonso Montero. Palencia.
Don Juan Martín Felipe Suárez González. Las Palmas.
Don Ramón Esquer Torres. Salamanca.
Don Jesús Neira Martínez. Oviedo.
Don Juan Barceló Jiménez. Murcia.
Don Fermín Requena Escudero. Huelva.
Don Andrés Mateos Rodríguez. Zamora.
Don Salvador Aldana Fernández. Castellón.
Don José Sánchez Adell. Castellón.
Don Antonio de la Iglesia Pascual. Lugo.
Don Gregorio Perán Torres. Badajoz.
Don Samuel Sáez de Descatllar. Ceuta.
Doña Irene Gutiérrez Ruiz. Baleares.
Doña Concepción Ciscar Mifsud. Sevilla.
Doña María Blanca Jiménez Goicoa. Alava.
Doña María Soledad Aramendia Goñi. Lérida.
Doña Josefa Magdalena Montoya Sáez. Teruel.
Doña María Asunción Catón Presa. Pontevedra.
Doña Vicenta García de la Lama. Madrid.
Doña María del Rosario López Báez. Barcelona.
Doña Carmen Agulló Vives. Córdoba.
Doña Mercedes Valladares Verduras. Cuenca.
Doña Rosa Moreno Rosado. Badajoz.
Doña María del Carmen Bautista Martín. Baleares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 31 de enero último, por doña Catalina Sánchez Jara, profesora de las Escuelas del Magisterio de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzoza,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Catalina Sánchez Jara, profesora adjunta de las Escuelas del Magisterio de Murcia, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimien-

to, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que la profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid, doña María del Carmen Diufaín Rodríguez, reúne las condiciones determinadas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, para obtener la jubilación, por haber cumplido los sesenta y cinco años de edad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a doña María del Carmen Diufaín Rodríguez, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que la profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santander, doña María Cebrián Fernández de Villegas reúne las condiciones establecidas en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del estatuto de 22 de octubre de 1926, para obtener la jubilación, por imposibilidad física,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a doña María Cebrián Fernández de Villegas, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santander, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 13 del actual mes de enero, por doña Carmen Teres Goicoechea, profesora adjunta de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Carmen Teres Goicoechea, profesora adjunta de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Magdalena Montoya Sáenz, promesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.°, apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña Josefa Magdalena Montoya Sáenz, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Ricardo Ibarrola Monasterio, médico psiquiatra-psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1954, le fué concedido al señor Ibarrola Monasterio, el primer ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 9 de diciembre citado;

Considerando que, en el Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 11, subconcepto 2.°,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Ricardo Ibarrola Monasterio, médico psiquíatra-psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de mil pesetas, por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de catorce mil trescientas veinte pesetas, que actualmente percibe más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 9 de diciembre último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los directores o representantes legales de los centros y entidades privadas dedicados a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de «escuelas subvencionadas», y

Vistos, asimismo, los documentos aportados a los mismos, así como los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el registro-fichero correspondiente a ulteriores efectos:

Alicante

Colegio «La Purísima», establecido por las RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima Concepción en la plaza del Portal Villa Abargués, de Benisa.

Baleares

Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», establecido por las RR. Teatinas de la Inmaculada Concepción en Son Ferriol, de Palma de Mallorca.

Barcelona

Colegio «Hogar del Sagrado Corazón», establecido por las RR. Carmelitas de la Caridad, en la carretera de Castellar, de Tarrasa.

Cáceres

Colegio «San José», establecido por las RR. Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada en la calle Baja de Santa Gertrudis, 5, de Cáceres.

Coruña

Colegio «Cristo Rey», establecido por la Congregación de Hijas de Cristo Rey en el Pazo de Crendes, Ayuntamiento de Abegondo.

Guipúzcoa

Colegio «Los Angeles Custodios», establecido por la Congregación de Santos Angeles Custodios, en la calle de Ategorrieta, 62, de San Sebastián.

Colegio «La Milagrosa», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente Paúl en la calle de Navarra, sin número, de Rentería.

Murcia

Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados», establecido por doña María Hurtado Sierra en la calle Vinadell, 13, de Murcia.

Orense

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las RR. Clarisas en el Real Monasterio de Clarisas Reparadoras, en Ramiranes.

Toledo

Colegio «San Rafael y Santa María Magdalena», establecido por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la finca de El Bercial, en Alcolea de Tajo.

Colegio «San Francisco de Asís», establecido por las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia en la calle Joaquín Silva, 2, de Santa Cruz de la Zarza.

Valencia

Colegio «Medio pensionado José de Valcárcel», establecido en la calle de Francisco Eximenes, 54 —El Cabañal—, de Valencia, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio «San Vicente de Paula», establecido por las HH. de la Canridad de San Vicente de Paúl en la calle Francisco Falcóns, 20, de Valencia.

Valladolid

Colegio «Santa María Reina», establecido por la Congregación Mariana Femenina de PP. Jesuítas en la plaza de Santa Clara, de Valladolid.

Vizcaya

Colegio «Asilo de San Mamés» o «Santa Casa de la Misericordia», establecido en la calle José Antonio, 2, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago Rubio Rincón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Paillole», establecido en la calle de Germán Pérez Carrasco, 22, Pueblonuevo, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Paillole», establecido en la calle de Germán Pérez Carrasco, 22, Pueblonuevo, en Madrid, por don Santiago Rubio Rincón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Cristina Rodríguez Meriño, con una clase unitaria de niñas, regida por dicha señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El dirctor general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Fernanda Fernández de Córdoba y Mingorance, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza prima-

ria privada denominado «Pinosierra», establecido en la carretera de Miraflores, kilómetro 20, en Colmenar Viejo (Madrid), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Pinosierra», establecido en la carretera de Miraflores, kilómetro 21, en Colmenar Viejo (Madrid), por doña Fernanda Fernández de Córdoba y Mingorance, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Félix López Gete, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños, regentadas, respectivamente, por doña Josefa Olmedo Ríos y don Raimundo Gómez Ruiz de la Hermosa, todos ellos en posesión del título profeional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así mpedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anula, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar, en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Núñez López, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia de Nuestra Señora del Carmen», establecido en la Gavia, número 7 —Puente de Vallecas—, en Ma, drid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia de Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Gavia, 7 —Puente de Vallecas—, en Madrid, por don José Núñez López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Baltasar Alonso Manrique, con una clase unitaria de niños, regentada por el citado señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, bien entendido que no podrá funcionar la clase de niñas a cargo de doña Francisca Pintado hasta que no remita la documentación personal de la interesada.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por sor María del Carmen Eugenia García García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio denominado «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Arturo Soria, 174 —convento—, en Madrid, a cargo de la comunidad de Madres Servitas, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Arturo Soria, 174 —convento—, en Madrid, por la comunidad de Madres Servitas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Elvira Avila Lucas, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo de la citada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Jesusa Pertejo Seseña, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada para anormales, denominado «Villa Marta», establecido en la calle de Nuestra Señora de Begoña, 15, en Vedat de Torrente (Valencia), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Torrente, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente de las mismas;

Considerando que, a tenor del artículo 20 de la tantas veces citada Ley, las escuelas mixtas no se autorizarán sino excepcionalmente, siempre regentadas por maestra, cuando el núcleo de población no dé un contingente superior a 30 alumnos, circunstancias que concurren en el presente caso, ya que los niños de ambos sexos que acudan a este establecimiento serán únicamente anormales y es presumible que nunca rebasen esa cifra, dadas las especiales características de estas enseñanzas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Villa Marta»,

establecido en la calle de Nuestra Señora de Begoña, 15, en Vedat de Torrente (Valencia), por doña Jesusa Pertejo Seseña, para la enseñanza primaria mixta en régimen de internado y semipensión de niños anormales, no estatal, bajo la dirección pedagógica de la indicada señora, doctora en Medicina y especializada en Psiquiatría infantil, Psicología clínica, educación de anormales y maestra de enseñanza primaria, con una clase unitaria mixta a cargo de doña María Francisca Espuig Ferrer, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, con los servicios obligatorios permanentes de una enfermera titulada.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate, autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin valor a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la superiora de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del Generalísimo Franco, número 6, en Ribadesella (Oviedo), a cargo de dicha comunidad, para que pueda ampliar sus enseñanzas con una clase de niños, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de enero de 1947, elevándose a definitiva por la de 4 de mayo de 1958; siendo declarado como «subvencionado» en 27 de enero de 1959;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado por los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Considerando que en casos excepcionales puede ser autorizada la enseñanza mixta, pero siempre a cargo de maestra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del Generalísimo, 6, en Ribadesella (Oviedo), a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, para que den en el mismo la enseñanza mixta, ampliándolas con una clase de niños, que estará regentada por sor Marcelina Vega de la Fuente, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier incidente que se produzca y que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de dirección y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Concepción de Arriba García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Arriba García», establecido en la avenida de Calvo Sotelo, 110, en Monforte de Lemos (Vigo), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Monforte de Lemos y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B O del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto numero 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Arriba García», establecido en la avenida de Calvo Sotelo, 110, en Monforte de Lemos (Lugo), por doña Concepción de Arriba García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, regida por la

propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación de Lugo la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la reverenda madre comendadora de Madres Mercedarias, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle Muelle de la Merced, 4, en Bilbao (Vizcaya), por dicha comunidad religiosa, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, que se han unido al mismo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros docentes no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de la Merced», establecido en el Muelle de la Merced, 4, en Bilbao (Vizcaya), por las RR. Madres Mercedarias, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre doña Jesusa T. Apodaca Esparza, con cinco clases unitarias de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por las religiosas doña Carmen Magariños Vila, doña Ana María O. Urquiza Azcona, doña Josefa Martín Casado, doña María del Carmen Martín Casado y por la señorita María Dolores Gil Castro, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia del pago y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Pla Ferrándiz, propietario y director pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colón», establecido en la calle de Queipo de Llano, 75, primero, en Meliana (Valencia), en súplica de que se le autorice para trasladar el citado centro a la avenida de Santa María, sin número, en en la misma localidad, y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de octubre de 1946, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva;

Resultando que se ha acompañado

al expediente copias, por duplicado, del plano del nuevo local, así como certificados expedidos por autoridad competente, acreditativos de las buenas condiciones de seguridad e higiene del mismo;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colón», para trasladarse al nuevo local, sito en la avenida de Santa María, sin número, en Meliana (Valencia).

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a los que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etcétera; y

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la religiosa doña Angelina Indave Nuin, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Corazón de María», establecido en la calle de Zigia, 1 —Ciudad Lineal—, en Madrid, a cargo de la Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en ols artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizacione a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado del «Corazón de María», establecido en la calle Zigia, 1 —Ciudad Lineal—, en Madrid, por la Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la religiosa doña Angelina Indave Nuin, con tres clases de párvulos (niños y niñas A y B) y dos de iniciación y otra de perfeccionamiento para niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por las religiosas doña Prudencia López Gutiérrez, doña Rosario Valladares Fernández, doña Rosa Sanz Balagué, doña Nuria Pardell Matéu, doña Florentina Martínez Citores y por la indicada directora pedagógica, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del* Estado, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio, la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Consuelo Fuentes Muntaner, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Fontaines», establecido en la calle del General Millán Astray, 9, bajo, en Burjasot (Valencia), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones envigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Burjasot y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento de 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Fontaines», establecido en la calle del General Millán Astray, 9, bajo, en Burjasot (Valencia), por doña Consuelo Fuentes Montaner, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clasura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo Lladó Sampol, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Pericial Lladó», establecido en la calle de Covadonga, 10 y 12, de Coll d'en Rabassa, en Palma de Mallorca (Baleares), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Pericial Lladó», establecido en la calle de Covadonga, 10 y 12, de Coll d'en Rebassa, en Palma de Mallorca (Baleares), por don Guillermo Lladó Sampol, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Magdalena Sacanell Pou, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, regentadas, respectivamente, por dicha señora y por don Gabriel Ramos Crespi, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*B. O. del E.* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los centros privados de enseñanza primaria que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria no estatal que a continuación se relacionan:

Badajoz

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Obispo y Arca, 3, de Mérida, a cargo de la Congregación Siervas de San José, autorizado provisionalmente en 26 de mayo de 1947.

Barcelona

Colegio «Parvulario Galael», establecido en la avenida de José Antonio, 750, en Barcelona, por doña María de los Angeles Padrós Casadó, autorizado provisionalmente en 8 de julio de 1958.

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle Altafulla, número 16, y Llull, 5, en Mataró, a cargo de la Congregación de Hermanas de la Misericordia, autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1958.

Colegio «Centro Cultural Franciscano», establecido en la calle Pizarro (barriada Cruz de Barberá), a cargo de los PP. Franciscanos, autorizado provisionalmente en 26 de junio de 1958.

Ciudad Real

Colegio «San Juan Bosco», establecido en el barrio de María Auxiliadora, a cargo de los PP. Salesianos de San Juan Bosco, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1955.

Córdoba

Colegio «Madres Concepcionistas», establecido en la calle Doctor Rodríguez Blanco, 18, de Pozoblanco, a cargo de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1953.

Coruña

Colegio »Cristo Rey», establecido en el Pazo de Crendes, Ayuntamiento de Abegondo, de Crendes, a cargo de la Congregación Hijas de Cristo Rey, autorizado provisionalmente en 8 de noviembre de 1958.

Gerona

Colegio «Divina Providencia», establecido en la calle de la Torre, sin número, de La Escala, a cargo de las Religiosas de la Divina Providencia, autorizado provisionalmente en 14 de abril de 1959.

Granada

Colegio «San José de la Montaña», establecido en la calle Martínez de la Rosa, 1, de Granada, a cargo de las Reverendas Madres de los Desamparados y San José de la Montaña, autorizado provisionalmente en 26 de abril de 1958.

Guadalajara

Colegio de «Jesús, María y José», establecido en el convento de Ursulinas, de Sigüenza, a cargo de las Religiosas Ursulinas, autorizado provisionalmente en 31 de marzo de 1952.

Lugo

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la Plazuela, de Foz —fundación Martínez Otero—, a cargo de las RR. Franciscanas, autorizado provisionalmente en 19 de enero de 1954.

Madrid

Colegio «Sal», establecido en la calle Valsaín, 3 —parque de la Quintana—, por don Aquilino Gómez Cordero, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1956. Madrid.

Colegio «San Pascual», establecido en la calle Rey, 35, de Aranjuez, a cargo de las RR. Concepcionistas Franciscanas, autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1952.

Málaga

Colegio «La Presentación de Nuestra Señora», establecido en la calle Nosquera, 9, de Málaga, a cargo de las RR de la Presentación de Nuestra Señora, autorizado provisionalmente en 15 de junio de 1944.

Navarra

Colegio «La Salle», establecido en la carretera de Estella, 6, de Pamplona, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 27 de enero de 1958.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la Transversal —antigua Cañada—, de Tudela, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 31 de enero de 1958.

Oviedo

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza del Generalísimo, 11, de Infiesto (Piloña), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 9 de octubre de 1942.

Colegio «Escuela del Dulcísimo Nombre de María», establecido en Pondal, Lugo de Llanera, por doña Florentina Menéndez Ablanedo, autorizado provisionalmente en 4 de octubre de 1947.

Tarragona

Colegio «Beaterio de Santo Domingo», establecido en la calle de Colón, número 24, de Tarragona, a cargo de las RR. Dominicas, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1946.

Colegio «Jaime Balmes», establecido en la calle Masía de Gas, de Aldea (Tortosa), por don Ricardo Rebull Pla, autorizado provisionalmente en 13 de diciembre de 1957.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Carrero, 8, de Vendrell, a cargo de las RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas, autorizado provisionalmente en 25 de noviembre de 1943.

Valladolid

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en el paseo de Zorrilla, 93, de Valladolid, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1955.

Segundo. Que se recuerde a los directores pedagógicos de los mencionados centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberá elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y con el

preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondientes.

Tercero. Que, asimismo, están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus centros de enseñanza, ya sea acordada por su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, a la persona o entidad de que se trate, de concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre superiora de la Congregación de RR. del Sagrado Corazón de Jesús, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora-pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», que dicha comunidad tiene establecido en Alto de Miraconcha —Villa San José—, en San Sebastián (Guipúzcoa), a la reverenda madre María Magdalena Ferrándiz de Guzmán, así como maestras del mismo centro docente a las religiosas María del Rosario Manzarbeitia y López Chico, sor María Isabel Ortiz de Zárate y Pérez de Bobadilla y sor María Josefa Ferrando y Subirat, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la referida Ley; quedando obligada la dirección del colegio a comunicar cualquier incidente que se produzca y que pudiera afectar a la organización del mismo, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de propuesta formulada por el superior provincial y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar director pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Francisco Javier», establecido en la avenida de Arana, 6, en Alsasua (Navarra), a cargo de la Congregación de Hermanos del Sagrado Corazón, al hermano Feliciano Martínez de Contrasta y Gómez de Segura, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución del hermano Marcelino Martínez de Antoñana, que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar inmediatamente cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como cambio de dirección y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista de la propuesta elevada por el superior de la Casa de Estudios Salesianos y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien disponer que se nombren director pedagógico y profesores del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Estudios Lasalianos», establecido en Tejares (Salamanca), a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, a los religiosos don Josefat Alcalde Gómez (director pedagógico), don Juan Viola Galindo (primer grado), don Luis Varela Martínez (segundo grado) y don Antonio Quincoces Barredo (tercer grado), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de los que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligado el referido director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesores y traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por el reverendo superior provincial de los Hermanos Maristas de Cataluña, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar director pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Claustro», establecido en la calle del Doctor Castelló, 2, en Guissona (Lérida), a cargo de la citada congregación religiosa, al hermano don Luis Plana Barris, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución del hermano don Alejandro Quevendo Gento, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el padre provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de Castilla y América del Sur, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar director pedagógico y maestro del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Rafael», establecido en el paseo de La Habana, 92, en Madrid, a cargo de dicha orden religiosa, al reverendo padre Braulio Novella Oter (apartado segundo del artículo 25 de la Ley), en sustitución del reverendo padre Roque Pinazo Berzosa, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la superiora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle del Sagrado Corazón (antes Alangueta), número 7, en Algorta (Vizcaya), a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica de dicho colegio y profesoras de la clase antepreparatoria grupo B y de la de párvulos grupo B, respectivamente, a las religiosas María Teresa Amann y Martínez Baeza, María Dolores Isusi Echeita y María Rosario Martínez y Martínez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidencia que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Habiéndose autorizado el funcionamiento legal de este centro docente, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1949, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente deberá emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial le fué concedida en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la superiora general de la Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica y profesora, respectivamente, del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Rafael», establecido en la calle de Colón, 10, en Talarrubias (Badajoz), a cargo de dicha congregación, a las religiosas María del Carmen Gómez de Lara y Josefa Madrid Moreno, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de dirección, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Habiendo sido autorizado este centro docente para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de febrero de 1947, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del hermano Jesús López Cosgaya, en súplica de que se le autorice para aumentar en tres clases más las enseñanzas que se cursan en el colegio denominado «Santa Bárbara», establecido por la Unión Española de Explosivos en Galdácano (Vizcaya), a cargo de los Hermanos Maristas, así como que se nombre director pedagógico de dicho centro docente al compareciente y maestros de las nuevas clases a los religiosos que indica, y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de enero de 1956, con una clase unitaria de niños, elevándose aquélla a definitiva por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de marzo siguiente);

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santa Bárbara», establecido en la calle de Santa Bárbara, 12, en Galdácano (Vizcaya), por la Sociedad de

Pólvoras y Artificios, S. A. (Unión Española de Explosivos), a cargo de los Hermanos Maristas, a ampliar sus clases con tres más unitarias de niños, quedando actualmente organizadas con cuatro.

Segundo. Que se nombre director pedagógico de dicho colegio al hermano Jesús López Cosgaya, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, al que tiene la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc, etc.; y

Tercero. Que se nombre maestros de las tres nuevas clases creadas a los hermanos Victorio Uribe Undabarrena (primer grado), Marino Gutiérrez Galán (segundo grado) y Julián Hidalgo Hidalgo (tercer grado), así como del cuarto grado al referido director, todos ellos debidamente titulados, según el susodicho apartado cuarto del artículo 27.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

A fin de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 20 de enero último, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por doña Nieves María Herrera Monteverde,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar maestra propietaria de la unitaria de niñas de Cabezadas, Ayuntamiento de Barlovento (Santa Cruz de Tenerife), por el turno voluntario del concurso general de traslado convocado en 28 de febrero de 1959, a doña Nieves María Herrera Monteverde, con efectos administrativos del día 1 de septiembre del pasado año.

Segundo. La maestra desplazada, doña Carmen Rosa García Luengo, como comprendida en el apartado a) del artículo 80 del estatuto del Magisterio, obtendrá destino, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta tanto se posesione de la plaza obtenida en el concurso general de traslado resuelto en 8 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 20 de enero último, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por doña Evarista Santana Martín,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar maestra propietaria de la unitaria de niñas de La Lechuza, en el Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Las Palmas), por el turno voluntario del concurso general de traslados, convocado en 16 de octubre de 1958, a doña Evarista Santana Martín, con efectos administrativos del 1 de septiembre del pasado año.

Segundo. La maestra desplazada, doña Francisca Vargas Fernández, como comprendida en el apartado a) del artículo 80 del estatuto del Magisterio, obtendrá destino, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en la provincia de Las Palmas, debiendo participar en el primer concurso general de traslado que se convoque, a cuyo efecto todos los servicios que ha prestado en la escuela de la que es desplazada, más los provisionales que realice en virtud de esta Resolución, se le considerarán como continuación de los que prestó en su antigua escuela de Barranco del Pinar (Las Palmas).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante una dotación de 30.600 pesetas anuales en el escalafón de catedráticos numerarios de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático, por fallecimiento, con fecha 21 de enero, de don José Agüera Ruiz, del Conservatorio de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 30.600 pesetas anuales, don José Martínez Abarca, del Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

A la de 26.760 pesetas, don Leopoldo Magenti Chelvi, del Conservatorio de Valencia.

A la de 24.480 pesetas, don Luis Antón y Sáez de la Maleta, del Real Conservatorio de Madrid.

A la de 22.680 pesetas, don Daniel de Nueda Llixiona, del Conservatorio de Valencia; y

A la de 21.000 pesetas, don Carlos Hacar Montero, del Conservatorio de Córdoba.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 22 del mes de enero próximo pasado, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Santiago Martínez Martín,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 3 de los corrientes:

A don Faustino Pando Barrero, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo anual de 33.480 pesetas.

A don Juan Luis Vassallo Parodi, de la Escuela de Madrid, al sueldo anual de 30.960 pesetas.

A don Rafael García Hernández, de la Escuela de Córdoba, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Francisco Sebastián Rodríguez, de la Escuela de Valencia, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Eugenio Llopart Coll, de la Escuela de Barcelona, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr: Vacante la secretaría de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por renuncia de su anterior titular, señor Moreno Gimeno, y de conformidad con la propuesta elevada por la dirección del centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Enrique Giner Canet, catedrático numerario del centro, con la indemnización, por gastos de representación, de 5.000 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 7.°, concepto 2.°, número 1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, don Francisco Iglesias Castro, en solicitud de ser nombrado profesor de Entrada de «Aritmética y Geometría prácticas y elementos de construcción», en lugar de la de «Gramática castellana y Caligrafía» que desempeña;

Considerando que si bien el señor Iglesias Castro desempeña la plaza citada, lo es porque no existía vacante de su especialidad, caso que se dá en la actualidad, por lo que teniendo en cuenta que el citado profesor ostenta el título de licenciado en Ciencias, es aconsejable, en beneficio de la enseñanza, que se le adscriba a la disciplina que solicita,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que el profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, don Francisco Iglesias Castro, quede adscrito a la enseñanza de «Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción» de la mencionada Escuela, con la misma remuneración que actualmente disfruta, correspondiente a la tercera Sección del Escalafón al que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Por cumplir los veinte años de servicios abonables con fecha 30 de diciembre de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Segismundo Romero Megías, catedrático numerario del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por el maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don Antonio Salazar García, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto asimismo el informe emitido por el Director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Salazar García quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre petición de excedencia activa de don Victoriano Pardo Galindo, en su cargo de catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, por haber sido nombrado secretario de la Academia Española de Bellas Artes de Roma;

Considerando que la excedencia activa preceptuada por la Ley de 15 de junio de 1953 (y declarada en vigor por la de situaciones administrativas del personal de 15 de julio de 1954) es aplicable al solicitante, en artículo 2.°, apartado B), en cuanto que el cargo de índole artística para el que ha sido nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a propuesta de la Dirección General de Relaciones Culturales, supone la máxima calificación para las tareas de investigación y perfeccionamiento artísticos, similar al científico en la especialidad docente del interesado, si bien la reserva de cátedra debe quedar limitada a dos años, como taxativamente preceptúa la Orden ministerial de 6 de mayo de 1954,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de señores Ministros, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a don Victoriano Pardo Galindo la excedencia activa en su cargo de catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con reserva de cátedra por el plazo máximo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta en favor del señor Echauz Buisán ha sido formulada por unanimidad del tribunal y que, según se hace constar en las actas, no se han formalizado quejas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado, aprobando definitivamente el expediente del concurso-oposición y aceptando la propuesta del tribunal, nombrar catedrático numerario de «Dibujo del natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Francisco Echauz Buisán, con el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de profesor especial de «Guitarra», del Conservatorio Profesional de Música de Málaga;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formula por unanimidad por el tribunal y que, dentro de los plazos reglamentarios, no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase, por lo que procede la aceptación de la propuesta mencionada,

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente del concurso-oposición a la plaza de profesor especial de «Guitarra», del Conservatorio de Málaga, y aceptar la propuesta que el tribunal formula, dando por concluso el citado concurso-oposición con la declaración de no haber lugar a la provisión de la plaza opositada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Considerando que se han cumplido en la tramitación de dicho concurso-oposición todos los requisitos legales y que el tribunal, por unanimidad, propone que no ha lugar a la provisión de la cátedra vacante,

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del tribunal, declarar concluso el concurso-oposición a la cátedra de «Prodecimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, sin haber lugar a la provisión de la cátedra opositada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Estética e Historia de la Música», del Conservatorio de Málaga;

Considerando que en la convocatoria y tramitación previa de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales y que el tribunal comunica, con fecha 30 de enero próximo pasado, que procede declarar desierto el mencionado concurso-oposición, por no haberse presentado ningún aspirante,

Este Ministerio ha acordado que se declare desierto el concurso-oposición a la plaza de catedrático de «Estética e Historia de la Música», del Conservatorio de Málaga, por falta de presentación al mismo de los aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia de don Francisco Fernández Trujillo Fernández, profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, en solicitud de prórroga en su actual situación de continuidad en el servicio activo hasta completar los 20 años de servicios abonables, que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y teniendo en cuenta que la documentación que acompaña acredita su capacidad física y pedagógica para continuar en el desempeño de su cargo, ha tenido a bien acceder a lo solicitador y conceder a don Francisco Fernández-Trujillo Fernández, profesor de entrada en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio activo hasta completar los 20 años de servicios abonables, quedando obligado el interesado a reproducir anualmente su expediente de capacidad física.

Lo igo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia de don Mariano de la Orga Rendón, profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, en solicitud de prórroga en su actual situación de continuidad en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables, que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1958,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y teniendo en cuenta que la documentación que acompaña acredita su capacidad física y pedagógica para continuar en el desempeño de su cargo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a don Mariano de la Orga Rendón, profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables, quedando obligado el interesado a reproducir anualmente su expediente de capacidad física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta los motivos que determinaron la Orden ministerial de 22 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de junio), por la que se incorporaban representantes especiales del Sindicato Español Universitario al Patronato Nacional de Protección Escolar, creado por Ley de 19 de julio de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Incluir como vocal del Patronato de Protección Escolar al jefe del S. E. U. del Distrito Universitario de Madrid.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario general de Protección Escolar.

Teniendo en cuenta el carácter de las ayudas especiales que se conceden con arreglo de lo establecido en la Orden ministerial de 23 de diciem-

bre de 1957 y que son en su mayoría por enfermedad, la experiencia aconseja forme parte de la Junta de Ayudas Especiales el Jefe del Gabinete Médico de este Departamento, adscrito a la Sección de Asistencia Social, para que emita su informe en las peticiones que así lo requieran;

En su virtud,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en atención a las razones anteriormente expuestas, tiene a bien designar, a dicho jefe del Gabinete Médico de este Ministerio, vocal de la Junta de Ayudas Especiales anteriormente referida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

BECAS

RELACION DE BECAS DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO CONCEDIDAS POR LA FUNDACION «JUAN MARCH» PARA EL CURSO ACADEMICO 1959-60

(Distribuídas por Distritos Universitarios, según la residencia del solicitante.)

GRUPO VIII.—*Bellas Artes*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Gratcos Nadal, don Salvador. Músico. Trabajo a desarrollar: Estudio y ampliación del grado de virtuosismo de la Flauta. Lugar de trabajo: París (Francia). Duración: cuatro meses. Dotación: $ USA, 471. Viajes: $ 78,50.

Montes Baquer, don José. Violoncelista. Profesor de la Orquesta Sinfónica del Gran Teatro Liceo. Trabajo a desarrollar: Formación de la técnica del violoncelo y formación de programas basados en la literatura musical para dicho instrumento. Lugar de trabajo: Munich (Alemania). Duración: cuatro meses. Dotación: $ USA, 471,50. Viajes: $ 78,50.

Torrent Serra, señorita Montserrat. Organista. Trabajo a desarrollar: Ampliar sus conocimientos musicales en la especialidad de órgano. Lugar de trabajo: Siena (Italia). Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 89. Viajes: $ 86.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Aquilar y Otermín, Fr. José Manuel. Padre dominico. Doctor en Derecho. Lector en Teología. Trabajo a desarrollar: La renovación de la estética religiosa en el acercamiento de las confesiones cristianas. Lugares de trabajo: Países nórdicos y germanos. Duración: dos meses. Dotación: $ USA 500 (incluídos viajes).

Antón Manchado, don Rubén. Estudiante. Trabajo a desarrollar: Ampliar estudios violinísticos y cursar virtuosismo de violín en el Real Conservatorio de Bruselas. Lugar de trabajo: Bruselas (Bélgica). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 387. Viajes: $ 113.

Dans Boado, señorita María Antonia. Pintora. Trabajo a desarrollar: Estudiar en Italia la obra de los maestros del cuatrocientos. Lugar de trabajo: Roma y otras ciudades de Italia. Duración: tres meses. Dotación: $ USA 384. Viajes: $ 116.

Fuertes Alsina, señorita Estrella. Cantante. Trabajo a desarrollar: Perfeccionamiento de canto. Lugar de trabajo: Milán (Italia). Duración: tres meses. Dotación: $ USA 490. Viajes: $ 110.

García Garcisanz, señorita Isabel. Cantante: Trabajo a desarrollar: Establecer contacto con los medios internacionales en lo referente al canto. Lugar de trabajo: Viena (Austria). Duración: dos meses. Dotación: $ 215. Viajes: $ 185.

González Quiñones, don Angel. Músico. Trabajo a desarrollar: Ultimo curso de violoncello. Lugar de trabajo: París (Francia). Duración: cuatro meses. Dotación: $ USA, 441. Viajes: $ 109.

Herrero Muniesa, don Miguel. Profesor titulado de la Escuela Superior de Bellas Artes. Director cinematográfico. Trabajo a desarrollar: Problemas del cine en color en su relación necesaria con las Bellas Artes. Lugar de trabajo: Londres (Inglaterra). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 351. Viajes: $ 149.

Huarte Mendicoa Gerona, señorita Lina. Cantante. Trabajo a desarrollar: Perfeccionamiento en el canto y especializarse en ópera italiana. Lugar de trabajo: Milán (Italia). Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 291. Viajes: $ 109.

Izquierdo González, don Luis. Músico. Trabajo a realizar: Diplomarse en Kapellmeister. Lugar de trabajo: Salzburg (Austria). Duración: tres meses. Dotación: $ USA 322. Viajes: $ 103.

Manaut Viglietti, don José. Profesor titulado de Dibujo. Escritor. Trabajo a desarrollar: 1.°, estudios de las pinturas murales grecorromanas, helenísticas, etruscas, de las catacumbas, de los maestros trecentistas, cuatrocentistas y del Renacimiento; 2.°, estudio de las obras de Caravaggio y de sus relaciones con las Escuelas Valenciana y Sevillana. Lugar de trabajo: Italia. Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 384. Viajes: $ 116.

Martín Jiménez, don Víctor. Violinista. Trabajo a desarrollar: Estudios para obtener el premio de Virtuosismo y poder presentarse al concurso internacional de Ginebra. Lugar de trabajo: Ginebra (Suiza). Duración: cuatro meses. Dotación: $ USA, 494. Viajes: $ 106.

Martínez Ruiz, señorita Isabel. Restauradora de cuadros. Pintora. Profesora de dibujo. Trabajo a desarrollar: Transposición de pinturas. Lugar de trabajo: París (Francia). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 391. Viajes: $ 109.

Medina Gutiérrez, don Angel. Profesor de Dibujo de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando. Trabajo a desarrollar: Hacer un curso en el taller de grabado de la Escuela Superior de París. Lugar de trabajo: París (Francia». Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 391. Viajes: $ 109.

Navarro Goncalves, don Francisco. Profesor de canto. Trabajo a desarrollar: Sistematización, organización y desarrollo de la enseñanza del canto en Europa. Lugares de trabajo: Roma, Viena, París, Milán y Ginebra. Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 450 (incluídos viajes).

Núñez de Celis, don Francisco. Profesor de Dibujo y Pintura y restaurador. Trabajo a desarrollar: Ampliación de estudios sobre las nuevas técnicas de restauración, especialmente en frescos y murales en general, trasladados y sus nuevos soportes. Lugares de trabajo: Roma, Nápoles, Florencia, Pisa y Siena. Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 384. Viajes: $ 116.

Ortega y Pérez de Monforte, don Manuel. Pintor. Trabajo a desarrollar. Estudiar a los muralistas del trescientos y cuatrocientos. Lugar de trabajo: Florencia (Italia). Duración: cuatro meses. Dotación: $ USA, 415. Viajes: $ 185.

Pernas Bujados, doña J. Isabel. Profesora de Pintura y Dibujo. Restauradora. Trabajo a desarrollar: Restauración de tablas italianas y flamencas; sus distintos engatillados; limpieza, conservación y diversas formas especiales para atacar las polillas y otros

insectos especiales que puedan destruir el soporte sobre el que va la pintura y sus distintos barnizados. Restauración de lienzos. Lugares de trabajo: Roma (Italia) y Lisboa (Portugal). Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 332. Viajes: $ 168.

Ripoll Estaras, don Miguel. Trabajo a desarrollar: Perfeccionamiento de la voz como cantante de ópera; repaso de escena. obras montadas, así como en el montaje de otras nuevas. Lugar de trabajo: Milán (Italia). Duración: cuatro meses. Dotación: $ USA, 491. Viajes: $ 109.

Sáez Piñuela, señorita Josefa. Restauradora del Museo del Pueblo Español. Trabajo a desarrollar: La moda española a través del Arte durante los siglos XVI al XX. Lugares de trabajo: Francia, Bélgica y Holanda. Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 391. Viajes: $ 109.

Sanabras Bagaria, don Juan. Violinista. Trabajo a desarrollar: Perfeccionamiento de sus estudios musicales. Lugar de trabajo: París (Francia). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 339. Viajes: $ 61.

Sánchez Cayuelo, don Emilio. Pintor. Trabajo a desarrollar: Estudiar pintura mural en Francia e Italia. Lugares de trabajo: Roma y Venecia. Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 384. Viajes: $ 116.

Visus Antoñanzas, don Ricardo. Estudiante de canto. Trabajo a desarrollar: Cursar los estudios necesarios para la carrera de canto. Lugar de trabajo: Milán y Viena. Duración: cuatro meses. Dotación: $ USA, 491. Viajes: $ 109.

Zarco Fortes, don Antonio. Pintor. Trabajo a desarrollar: Ampliación de la pintura al fresco y estudio de vidriera. Lugar de trabajo: Venecia (Italia). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 391. Viajes: $ 109.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Blanquer Ponsoda, don Armando. Compositor y director. (Alcoy, Alicante). Trabajo a desarrollar: Especialización en la enseñanza del contrapunto y fuga y composición musical. Lugar de trabajo: París (Francia). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 339. Viajes: $ 61.

Pérez Gil, don José. Profesor de Dibujo y Procedimientos en la Escuela Profesional de Bellas Artes de Alicante. Trabajo a desarrollar: Estudio de la pintura al fresco en Italia. Lugares de trabajo: Florencia y Roma (Italia). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 384. Viajes: $ 116.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Villalobos Miñor, don José. Escultor. (Santander). Trabajo a desarrollar: La escultura abstracta, su origen y finalidad. Lugar de trabajo: Londres (Inglaterra). Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 351. Viajes: $ 149.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 (*B. O. del E.* del 23) se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—El secretario, jefe de la Sección de Protección Escolar,

---

Vista la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla de cese en el disfrute de la beca del alumno don Joaquín Domínguez Escudero, que cursa sus estudios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, teniendo en cuenta su nula aplicación y mal comportamiento,

Esta Comisaría General, de conformidad con dicha propuesta, ha tenido a bien disponer el cese, con efectos de 1 de enero pasado, del alumno don Joaquín Domínguez Escudero como becario del Distrito Universitario de Sevilla.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1960.—*Navarro Latorre.*

Sr. Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1957, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de enero de 1960.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
  1) Hospitalización.
  2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
  a) Exactas.
  b) Físicas.
  c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
  a) Ingenieros Aeronáuticos.
  b) Ingenieros Agrónomos.
  c) Escuela de Arquitectura.
  d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
  e) Ingenieros Industriales.
  f) Ingenieros de Minas.
  g) Ingenieros de Montes.
  h) Ingenieros Navales.
  i) Ing. de Telecomunicación.
  j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
  a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
  b') Peritos Agrícolas.
  c') Aparejadores.
  d') Ayudantes de Obras Públicas.
  e') Peritos Industriales.
  f') Facultativos de Minas.
  g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
  h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
  i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Mallol Viader, Alberto.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Martínez Cabana, Antonio.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Iglesia Segura, Juan de la.
Mercadé Ríus, Juan.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Bosch Aleu, Luis María.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Capdevila Gras, Enriqueta.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Enríquez Barona, Carlos.

A) *Facultad de Derecho.*
Navas Mormeneo, Angel.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Muntada Carmona, Eduardo Luis.

B) *Facultad de Medicina.*
Olle Roméu, José María.
Pobla y de Herrera, José María.

F) *Ciencias Políticas y Económicas.*
Serrano Torcal, Carmelo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

D) *Facultad de Farmacia.*
Peláez Nieto, María Purificación.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Armas Sánchez, Acisclo.
Heras Codes, Emilio.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Bueso Lázaro, Juan.
Ferrer Parody, Andrés.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Aguilera Salas, José.
Neira Antonio, Benigno.

D) *Facultad de Farmacia.*
Rivera Villalba, Tomás.

IX.—Psiquiatría.

D) *Facultad de Farmacia.*
Aranda Serra, Vicente.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Espinosa Romanillos, Fernando.
Pulido Castro, Tomás.
Pulido Castro, Octavio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Cobos Pérez, Santiago Juan.

B) *Facultad de Medicina.*
García Arribas, Bernardino.
López López, José Juan.
Kreisler García, José Miguel.
Romero Gómez, Moisés.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Gil Martín, José Luis.
Martín Merino, Julián.
Rodríguez Ríos, Luisa.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Garma Pons, Josefina.
Oli Lavari, Angel.

G) *Facultad de Ciencias.*
Alonso Muñoz, Rosa.
Gómez Hidalgo, Arcadio.
b) *Físicas.*
Rodríguez Rodríguez, José.
c) *Químicas.*
Vega Herrera, César.
Vega Herrera, Jesús.
Vega Herrera, Manuel.
Nieto García-Moreno, María del Carmen

D) *Facultad de Farmacia.*
Minco Llorente, María del Carmen.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Garma Pons, Santiago.
Redondo Rodríguez, Pedro.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Arquitectura.*
García Polanco, Luis Angel.
Viedma Detrus, Eugenio.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Chacón Borrego, Juan.
González Gómez, Juan José.
Izquierdo Fernández, María.
Rodilla Miralles, Vicente.
Muñoz Díaz, Manuel.
e') *Peritos Industriales.*
Colmenarejo Ariza, Angel Gonzalo.
Delgado Gutiérrez, Manuel.
Encabo Ardaia, Armando.
Yudego Fernández, Juan José.
g') *Facultativo de Montes.*
Ramírez Sevilla, Francisco Javier.

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Llanes Díaz, Ricardo.

G) *Facultad de Ciencias.*
Morenas Aydillo, Dolores, Blanca.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Pérez Nievas Abascal, Carlos.
c) *Arquitectura.*
Morenas Aydillo, Julián.

IV.—Tuberculosis.

1) *Hospitalización.*

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
García Martín, Isidro.
D) *Facultad de Ciencias.*
González López, María Teresa.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Yáñez Sáez, Rosa María.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Espallardo Maurandi, José Antonio.
e) *Ingenieros Industriales.*
Valero Avezuela, Miguel Angel.
Viñuela Silva, José Luis.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Cabrito Camarero, José.

G) *Facultad de Ciencias.*
Roldán Pascual, Joaquín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Casesnoves Soldevilla, Nieves.

II.—Ruina o quiebra familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Navarro Castillo, Antonio.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Ruiz Martínez, José María.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
López Pellicer, José.
Belda Martínez, Jaime.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho*
Pineda Ramos, Conrado.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

II.—Ruina o quiebra familiar.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Mayorga Casado, María Angeles.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Llamas Marcos, Alfonso.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Mayorga Casado, Angela.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Gutiérrez Hernández, Jesús.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Herrezuelo Serrano, José Marnuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Torre Salvador, Pilar de la.

G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Esquer Martín, Juan Bautista.
c) *Químicas.*
Carpente Pérez, José Valentín.

II.—Ruina o quiebra familiar.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Maillo Vicente, María del Carmen.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Veliz Carril, Francisco Ramón.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Lago Díaz, Antonio.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Gobernador Ortega, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Caro Luque, Eugenio.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Romero Gómez, Luis.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Bueno Martí, Juan Manuel.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Caracuel Vidal, José Manuel.
Fernández Benítez, Jesús.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
García-Donas Abril, Miguel Angel.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Chacón Cano, Emilio.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Muñoz Duque, José Gregorio.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
León Vela, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
López Nicoláu, Rafael Hilario.

II.—Ruina o quiebra familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Botella Oltra, Enrique.

B) *Facultad de Medicina.*
Ruiz Martínez, Víctor.

IV.—Tuberculosis.

1) *Hospitalización.*
B) *Facultad de Medicina.*
Mascarell García, Salvador.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Carretero de Miguel, José Antonio.
Crespo Urrutia, Manuel.

G) *Facultad de Ciencias.*
Sebastián Sanz, Enrique.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Ferrer Cuñat, José.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García Fernández, Benedicto.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Saludes Huerga, Florentino.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Calvo Ochoa, Luis.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Gorostiza Montes, José María.
Osa Achiaga, Pedro María.

II.—Ruina o quiebra familiar.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Quintana Otaola, Juan Luis de la.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
González Espeso, Félix.
Orue-Echevarría Garay, Pedro.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
González Vera, Ponciano.
Gullón Alonso, Leopoldo.
Sánchez González, Juan Manuel.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*

i) *Ingenieros Telecomunicación.*
Barruso Cabrera, Marino.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Ram de Viu Ram de Viu, María del Carmen.

G) *Facultad de Ciencias.*
Fernández Fernández, José Antonio.

J) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Marcos Casero, Primitivo.
e') *Peritos Industriales.*
Ram de Viu Ram de Viu, Ignacio.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Martínez García, José Francisco.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Méndez Leal, Luis Jorge.

VIII.—Prestación de cirugía.

G) *Facultad de Ciencias.*
Iglesias Gallego, Jesús.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Burguete Irigoyen, Javier.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSOS-OPOSICION

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Solfeo», del Conservatorio de Música de Córdoba, convocado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos:

Don José Antonio Alvarez Cantos.
Don Manuel Campo del Campo.
Don Juan Antonio Chica Torres.
Doña María Luisa Delgado Romero.
Don Arturo Dúo Vital.
Don Carlos Esbrí Pancaldi.
Don Antonio Gorostiaga de la Portilla.
Don Angel Mingote Lorente.
Don Fernando Moraleda Bellver.
Don Roberto Pla Sales.
Doña Milagros Porta Siso.
Don Manuel Rodríguez Moreno Buendía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Pedagogía del dibujo», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos:

Doña Josefa Casadesús Vallverdú.
Don Juan Ferrer Carbonell.
Don Vicente Ferrer Guasch.
Don Albino Jesús Gallego Marquina.
Don Miguel García Camacho.
Doña María Teresa Gil Ameijeiras.
Doña Rosa Martínez Brau.
Don Mariano Rubio Martínez.
Don Rafael Santos Torroella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la auxiliaría numeraria de «Armonía», del Conservatorio de Valencia, convocado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos:

Don Luis Bedmar Encinas.
Doña María Teresa Oller Benlloch.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONCURSO

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de julio) y considerando para el actual curso académico el informe del subgrupo de centros de enseñanza por correspondencia encuadrados en el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, este Ministerio, a propuesta conjunta de las Comisarías de Extensión Cultural y de Protección Escolar, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria para la concesión de plazas gratuitas en los centros privados de enseñanza por correspondencia que se señalan en el anexo de esta Orden:

Primero. Se convocan «mil doscientas cincuenta y ocho plazas» de alumnos gratuitos en los centros de enseñanza por correspondencia, que se citan en el anexo, y que serán adjudicadas por concurso de méritos, de acuerdo con los preceptos generales de protección escolar y con las condiciones que especialmente se establecen en la presente Orden.

Segundo. Las plazas de alumnos gratuitos que se convocan suponen la incripción gratuita de matrícula en el centro respectivo y, asimismo, el envío por éste del material escolar necesario para cursar la enseñanza en que se halle matriculado el alumno.

Tercero. Podrán concurrir a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

a) Los inválidos inscritos en la Asociación de Inválidos Civiles.

b) Otros inválidos no encuadrados en dicha Asociación.

c) Los que por su invalidez permanente o transitoria se hallen internados en hospitales y sanatorios

d) Los acogidos a orfelinatos.

e) Los recluídos en centros penitenciarios, reformatorios u otros centros de función similar.

f) Los que no se hallen incluídos entre ls mencionados apartados.

Cuarto. Durante el actual curso académico, las solicitudes deberán presentarse, dentro de los «quince días» siguientes a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.* Tal presentación deberá realizarse en las secretarías de los centros o asociaciones a que se refiere el número anterior, y en las que se encuentren residiendo los solicitantes. Aquellos que se encuentren incluídos en el apartado f) presentarán sus instancias directamente en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), o las remitirán por correo certificado.

Quinto. Una vez que hayan sido recibidas las instancias en los centros o asociaciones indicadas, serán enviadas por las mismas al Ministerio de Educación Nacional, en un plazo no superior a «diez días», contados a partir de la fecha de término de la convocatoria.

Sexto. Los documentos que los solicitantes deben presentar para participar en este concurso, son los siguientes:

a) Instancia suscrita por el interesado, en la que se hagan constar los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, estado, residencia actual, grupo de la convocatoria a que se acoge, de los indicados en el número 3, centro de enseñanza por correspondencia en el que pretende cursar estudios e indicación precisa de cuáles serán éstos.

b) Breve explicación acerca de las razones que motivan su petición y, asimismo, los datos que estime convenientes para acreditar la necesidad económica y los estudios que haya realizado con anterioridad. En caso de que vaya a iniciarlos por vez primera también deberá indicarlo.

c) Informe del director del centro o presidente de la respectiva asociación en el que se encuentre o a la que pertenezca, acerca de las cualidades y condiciones en que se halla para seguir los estudios que propone.

d) Los datos o documentos que desea alegar o aportar para la mejor valoración objetiva de sus circunstancias personales.

Séptimo. Dentro de las normas generales que, de acuerdo con la legislación específica de protección escolar, han de exigirse a todos los solicitantes, las plazas de alumnos gratuitos que se convocan serán adjudicadas siguiendo el orden de preferencia que se establece en el número 3 de esta Orden.

Octavo. Para realizar la propuesta de concesión de las plazas convocadas se constituirá una comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes: los comisarios de Extensión Cultural y de Protección Escolar.

Vocales: los secretarios de los Gabinetes de Estudio de las Comisarías de Extensión Cultural y de Protección Escolar; un representante de cada uno de los siguientes organismos: Dirección General de Beneficencia, Dirección General de Prisiones y Asociación Nacional de Inválidos Civiles; tres representantes del Subgrupo de Centros de Enseñanza por Correspondencia del Sindicato Nacional de Actividades Diversas y los jefes de las Secciones de Extensión Cutural y de Protección Escolar del Departamento. Este último actuará de secretario.

Noveno. Para lo no previsto, en congruencia con el carácter específico de estas ayudas, serán de aplicación las orientaciones generales que se contienen en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 14).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisarios de Extensión Cultural y de Protección Escolar del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

1. «Escuela Superior de Radio y Televisión de Igualada». Becas sobre su especialidad: cinco.

2. «Academia de Estética Mari Carmen Caldes». Avenida de José Antonio, 32. Madrid. Becas sobre su especialidad para manicuras: sesenta.

Idem, ídem belleza: diez.

Idem, ídem belleza para una misma: diez.

3. «Instituto Atenea». Diputación, número 312. Barcelona. Becas de profesor de estética y belleza: diez.

4. «Radio Enseñanza». Cruz, 11. Madrid. Becas para estudios de radio: nueve.

5. «Instituto Americano». Avenida José Antonio, 31. Madrid. Becas para estudio de dibujo de la construcción: cinco.

Becas para estudio de dibujo mecánico: cinco.

Becas para estudio de dibujo de delineante proyectista: tres.

Becas para estudio de dibujo de carpintería: cuatro.

Becas para estudio de motores (explosión y Diessel): tres.

Becas para estudio de electricidad del automóvil: tres.

Becas para estudio de constructor de obras: tres.

Becas para estudio del idioma inglés: tres.

Becas para estudio de técnico mecánico del automóvil: tres.

6. «Instituto Studio». Peligros, 4. Madrid. Becas para estudio de corte y confección: diez.

7. «Escuela Losbar», de Radio. Puerta del Sol, 10. Madrid. Becas para estudios radiotécnicos: dos.

Becas para estudios de operadores de cine sonoro: dos.

8. «Academia Espoz». Rentería (Guipúzcoa). Becas para estudios de corte y confección: seis.

Becas para estudios de bordado a máquina: cuatro.

9. «Escuela de Estética Facial Karen». Plaza Celenque, 1. Madrid. Becas para estudios de técnico en belleza facial: cinco.

10. «Centro de Cultura Humana Surge». Ronda de San Pedro, 5. Barcelona. Becas para estudios de enfermera puericultora: cinco.

11. «Escuela de Orientación Literaria». Avenida de los Tilos, 4. Madrid. Becas para estudios de arte comercial de publicidad y venta: una.

Becas para estudios de guionista de cine, teatro, novela, periodismo: una.

Becas para estudio de artes de la palabra: una.

Becas para estudio de secretario médico: una.

12. «Cursos Belpost-Tecnopost». Lauria, 98. Barcelona. Becas para estudios de caligrafía: una.

Becas para estudio de ortografía: una.

Becas para estudios de aritmética: una.

Becas para estudios de taquigrafía: una.

Becas para estudio de taquigrafía internacional: una.

Becas para estudios de dibujo artístico: una.

Becas para estudios de dibujo para modistas: una.

Becas para estudio de dibujo decorativo: una.

Becas para estudios de teoría de la música: una.

13. «Revista Ilustrada de Información Astra». Orfila, 6. Madrid. Becas para estudios de óleo y acuarela: cinco.

14. «Enseñanza Avícola Castelló». Arenys de Mar. Barcelona. Becas para estudios de enseñanza avícola: cuatro.

15. «Açademia Enológica». P. Calatayud, 19. Pamplona. Becas para estudios de enología y química: cuatro.

16. «Instituto Etaf». Fernando VI, número 21. Madrid. Becas para estudios de ortografía: cinco.

Becas para estudios de aritmética: cinco.

Becas para estudios de cultura general: tres.

Becas para estudio de Policía Armada: dos.

Becas para estudios de fototecnia: una.

17. «Instituto de Belleza y Estética Femenina Ivone Rosmari». Avenida de José Antonio, 88. Madrid. Becas para estudios de cursos de su especialidad: cuatro.

18. «Instituto Hispanoamericano». Talleres, 27. Barcelona. Becas para estudios de radio: cuatro.

19. «Instituto de Contabilidad». Glorieta de Quevedo, 7. Madrid. Becas para estudios de teneduría de libros: cuatro.

20. «Instituto Inter». Plaza Gala Placidia, 11. Barcelona. Becas para estudios de francés: veinte.

Becas para estudios de inglés: trece.

Becas para estudios de alemán: siete.

21. «Humor Gráfico». Obispo Sevilla, número 1. Barcelona. Becas para estudio de dibujo humorístico: dos.

Becas para estudio de caricatura personal: una.

Becas para estudio de dibujos animados: una.

22. «Norte-Sur». Calvet, 39. Barcelona. Becas para estudios de formación de vendedores: quince.

23. «Escuela Martí». Pelayo, 55. Madrid. Becas para estudios de belleza facial: siete.

Becas para estudios de manicura: ocho.

24. «Estudios Venero». Paseo de la Florida, 63. Madrid. Becas para estudios de escaparatistas: diez.

25. «Academia de Artes Manuales». Iparraguirre F. San Sebastián. Becas para estudios de encuadernación: cinco.

26. «Academia Ael». Luzuriaga, I. San Sebastián. Becas para estudios de Corte y Confección: treinta y siete.

Becas para estudios de encuadernación: tres.

27. «Academia Técnica». Miraconcha, 15. San Sebastián. Becas para estudios de electricidad: dos.

Becas para estudios de juguetería: una.

Becas para estudios de relojería: una.

28. «Instituto Jungla». Goya, 118. Madrid. Becas para estudios de taxidermia: seis.

29. «Instituto Internacional Feli». Mayor de Gracia, 69. Barcelona. Becas para estudios de corte y confección: tres.

Becas para estudios de dibujo de figurines: dos.

30. «Centro Internacional de Cultura y Educación (C. I. C. E.). General Mola, 265. Madrid. Becas para estudios de urbanidad y cortesía: cinco.

31. «Instituto de Radio Intepra». Fontanella, 14. Barcelona. Becas para estudios de radiotecnia: quince.

32. «Academia Almi». Muntaner, 467. Barcelona. Becas para estudios de cultura general: cuatro.

33. «Academia Bosch». Paseo de San Juan, 51. Barcelona. Becas para estudios de corte sastre: tres.

Becas para estudios de corte modista: una.

Becas para estudios de corte centro: una.

34. «Academia Lorena». Jorge Juan, número 64. Madrid. Becas para estudios de belleza. Estética: cinco.

35. «Instituto Mozart». Vergara, 1. Barcelona. Becas para estudio de solfeo: tres.

Becas para estudio de acordeón-piano: una.

Becas para estudios de centro: una.

36. «Instituto Mangold». Avenida de José Antonio, 32. Madrid. Becas para estudios de inglés: once.

37. «Instituto Popular Politécnico». Plaza del Duque, 4. Sevilla. Becas para estudios de cultura general: una.

Becas para estudios de matemáticas comerciales: una.

Becas para estudios de matemáticas comerciales: una.

Becas para estudios de tenedor de libros: una.

Becas para estudios de contable comercial: una.

Becas para auxiliar oficinas: una.

Becas para estudio de director comercial: una.

Becas para estudio de técnico superior comercial: una.

Becas para estudios de técnico topográfico: una.

Becas para estudios de montador electricista: una.

Becas para estudios de mecánico electricista: una.

Becas para estudios de jefe central electricista: una.

Becas para estudios de técnico superior electricista: una.

Becas para estudios de maestro albañil: una.

Becas para estudios de técnico construcción obras: una.

Becas para estudios técnico superior artes: una.

Becas para estudio de ortografía: una.

Becas para estudios técnico montador de radio: una.

Becas para estudios mecánico motores: una.

Becas para estudios de delineante: una.

Becas para estudios de técnico de ventas: diez.

38. «Academia Ama de Casa». Barco, número 26. Madrid. Becas para estudios de cocina: tres.

Becas para estudios de labores: tres.

Becas para estudios de corte y confección: dos.

39. «Estudios Agme». San Roque, 26. Avila. Becas para estudios de patronaje calzado: cinco.

40. «Escuela Radio Maymo». Puerta del Sol, 10. Madrid. Becas para estudios de radio y televisión: dieciséis.

Becas de estudios de radio teórico: ochenta y cinco.

Becas de estudios de televisión, especialización: noventa.

41. «Instituto Español de Cultura Física Orthos». Riera San Miguel, 5. Barcelona. Becas para estudios de atletismo, lucha y deportes: cuatro.

42. «Alarde». Jardines, 2. Madrid. Becas para estudios de guionista de cine: tres.

Becas para estudios de locutor de radio: dos.

Becas para estudios de artista de cine: dos.

Becas para estudios de auxiliar de farmacia: tres.

43. «Instituto Parramón». Mallorca, número 442. Barcelona. Becas para estudios de dibujo y pintura: doce.

44. «Academia Maripur». Sisebuto, 3. Madrid. Becas para estudios de preparación para guardias civiles y ascensos de cabos: cinco.

45. «Federación Esperantista Española». Forn, 19. Moya (Barcelona). Becas para estudío de esperanto: cinco.

46. «Escuela de Fotografía en Color». Méndez Núñez, 12. Zaragoza. Becas para estudios de fotografía en color: cinco.

47. «Academia Calderón de la Barca». Príncipe, 26. Madrid. Becas para estudios de auxiliar oficina FC.: una.

Becas para estudios de aspirante factor FC.: una.

Becas para estudios de electricidad: una.

Becas para estudios de contabilidad: una.

Becas para estudios de auxiliar de obras: una.

48. «Academia CCC». Garibay, 13. San Sebastián. Becas para estudios mercantiles: veintiséis.

Becas para estudios de taquigrafía: una.

Becas para estudios de cultura general: veinte.

Becas para estudios de corte y confección: cinco.

Becas para estudios de radiotecnia: tres.

Becas para estudios de dibujo: tres.

Becas para estudios de tributación: tres.

Becas para estudios de judo: diez.

Becas para estudios de mecanografía: diez.

Becas para estudios de inglés: cuatro.

Becas para estudios de francés: cuatro.

Becas para estudios de literatura inglesa: dos.

Becas para estudios de alemán: cuatro.

Becas para estudios de literatura francesa: dos

Becas para estudios de latín: dos.

Becas para estudios de solfeo: dos.

Becas para estudios de acordeón: dos.

Becas para estudios de taquigrafía: cinco.

49. «Monreal y Caballero». Bravo Murillo, 25. Madrid. Becas para estudios de jefe de estación, factor, jefe de tren e interventor en ruta: diez.

50. «Academia Hoyos». Carrera de San Jerónimo, 3. Madrid. Becas para estudio de corte y confección: cinco.

51. «Academia Nuevas Luces». Adela Balboa, 16. Madrid. Becas para estudios de aspirantes a cabos: cinco.

52. «Centro de Estudios Académicos». Aduana, 16. Madrid. Becas para estudios de direcciones graduadas: una.

Becas para estudios de oposiciones 10.000 habitantes: una.

Becas para estudios de ingreso: tres.

53. «Academia Clavé». San Bernardo, 20. Madrid. Becas para estudios de aritmética y contabilidad: dos.

Becas para estudios de inglés y francés: dos.

54. «Proficiencia». Avenida República Argentina, 19. Barcelona. Becas para estudios de psicología práctica: una.

Becas para estudios de grafología: una.

Becas para estudios de organización de empresas: una.

Becas para estudios de escaparatistas: una.

55. «Academia Técnica Trobar». Escultor Galmés, 14. Barcelona. Becas para estudios de modelaje y patronaje de calzado: cinco.

56. «Centro de Estudios Ceac». Aragón, 472. Barcelona. Becas para estudios de mecánica en sus diferentes especialidades: cincuenta y una.

Becas para estudios de construcción en sus diferentes modalidades: setenta.

Becas para estudios de dibujo: cincuenta.

57. «Centro Español de Enseñanza por Correspondencia (CEDECO). Avenida de José Antonio, 61. Madrid. Becas para estudios de cultura general: veintitrés.

58. Becas para estudios de Comercio: veintidós.

Becas para estudios de idiomas: dos.

Becas para estudios de mecánicas diferentes especialidades. veintiséis.

Becas para estudios de electricidad diferentes especialidades: doce.

Becas para estudios de telegrafía y telefonía: seis.

Becas para estudios de radio y televisión: siete.

Becas de estudios de maquinista y automóviles en sus diferentes ramas y especialidades: diecisiete.

Becas para estudios de carreteras y vías férreas: cuatro.

Becas para estudios de construcción diferentes especialidades: catorce.

Becas para estudios de química y laboratorio: ocho.

Becas para estudios industria textil: dos.

Becas para estudios de matemáticas y dibujo: nueve.

Becas para estudios de topografía y agrimensura: seis.

Becas para estudios varios: dos.

Madrid, 22 de enero de 1960.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

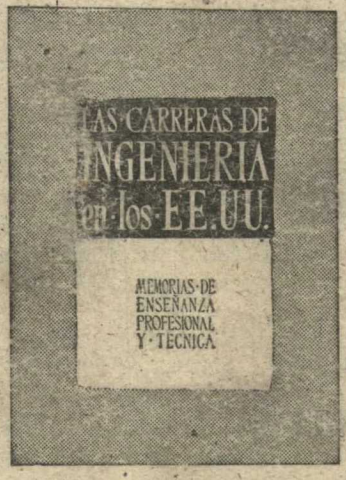
Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Telef. 21 96 08

Suscripción:

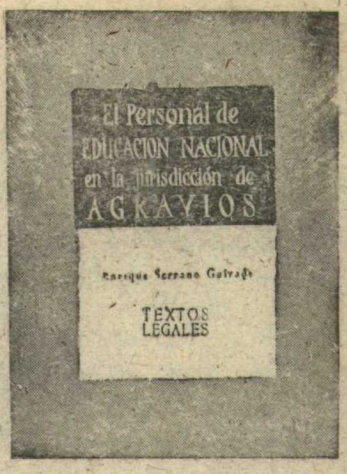
Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



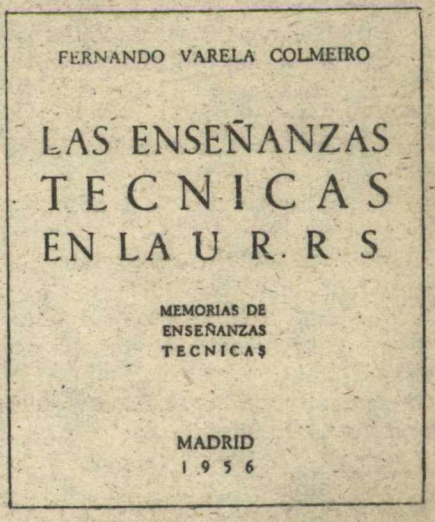
FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Precio: 30 Ptas.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 17 de marzo de 1960 — Núm. 22

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Corrección de erratas de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1960 aprobando nuevas normas de distribución de las tasas y exacciones correspondientes al fondo de gratificaciones para el personal (B. O. M. 14-III-60) 740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone quede suprimido el examen intermedio en los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras 741

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se establece el plan de estudios de la carrera de Ingeniero Naval para los alumnos que ingresen por el sistema anterior a la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 741

Otra por la que se establece, con carácter obligatorio, la enseñanza del idioma inglés en las Escuelas Técnicas de Arquitectura e Ingeniería. 741

Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas complementarias para la aplicación de los Decretos de Exacciones de 23 de septiembre último 742

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se implanta la enseñanza libre en la Escuela Central de Idiomas 742

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se acepta la renuncia al cargo de presidente del Patronato de la Fundación «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», de Madrid, de don Ricardo Barriobero Armas y se nombra para sustituirle al actual vicepresidente don José María Ponce de León y González Arnao 743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza 743

Personal.—Orden por la que se nombran profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid 748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Orden por la que se autoriza para gratificaciones del personal que se indica 744

Otra para subvencionar al Instituto Nacional Español de Tánger 744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un laboratorio de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Física y Química en la Escuela de Maestría Industrial, de Madrid (Tetuán de las Victorias). 744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado de Arisgotas, del Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) 745
Otras por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 745
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se citan para las obras que se detallan, en Madrid y Pontevedra 746
Otra disponiendo la adquisición de una escuela prefabricada 747

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se organiza un cursillo para la formación de profesores especializados en la enseñanza de sordomudos 747
Otra haciendo pública la división del escalafón de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, a efectos de la constitución de Tribunales de oposiciones 748
Otra por la que se concede ascenso por quinquenio a doña María de los Milagros Delso Gómez. 748
Alumnos.—Orden concediendo dispensa de defecto físico a don Martín Castán Castán 748

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el funcionamiento del colegio «Escuela Partida de Moncada», en Lérida 748
Otras autorizando a los colegios que se citan para la ampliación de clases 749
Otra autorizando al colegio «Menéndez», de Pondal-Lugo de Llaneza, para cambiar su denominación por la de «Escuela del Dulcísimo Nombre de María» 751
Otra disponiendo la clausura del colegio «Canals-Custal», de Llampayas (Gerona) 711
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombra personal directivo y docente para los colegios que se indican 751

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes aprobando los expedientes de los concursos oposición que se citan y nombrando a los señores don Antonio Ollé Pinell para la cátedra de «Grabado calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y a don Francisco Esteve Barba, para la de profesor especial de «Historia de la Cultura» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid 752

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Fabara (Zaragoza) 753
Otra por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel 753
Personal.—Orden por la que se crea la Comisión encargada de la redacción de la guía de las Fuentes de la Historia de Iberoamérica 753
Otras concediendo licencia a los funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos que se indican. 753
Otra concediendo prórroga de plazo posesorio a don Joaquín Blanco de Montesdeoca 754

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan, para desplazarse a los países que se expresan 754
Becas.—Relación de las concedidas por la Fundación «Juan March», Grupo V. Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas, para el curso 1959-60 757
Idem, íd. íd. Grupo VII. Literatura, para el curso 1959-60 757

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden sobre declaración de interés social para las de construcción de un nuevo edificio del colegio «María Sedes Sapientiae», de Vigo (Pontevedra) 758

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Corrección de erratas de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1960 aprobando nuevas normas de distribución de las tasas y exacciones correspondientes al Fondo de gratificaciones para el personal. (B. O. M. del 14.)

Habiéndose observado los errores materiales que a continuación se expresan, se subsanan como sigue:

Apartado I, párrafo primero, penúltima línea: dice: «Fondo Personal»; debe decir: «Fondo de personal».

Apartado II, epígrafe C), dice: «Gratificación por mayor rendimiento. Y en prolongación de jornada»; debe decir: «Gratificación por mayor rendimiento, en prolongación de jornada».

Apartado III, párrafo e), dice: «deberá asignársele al Fondo de Tasas»; debe decir: «deberá asignársele del Fondo de Tasas».

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 20 de enero de 1960 por la que se dispone quede suprimido el examen intermedio en los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras (*B. O. del Estado* de 23-II-60).

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 11 de agosto de 1953, que reguló, con carácter general, los planes de estudios en las diversas Facultades Universitarias, establece en su artículo 4.° y en el plan de estudios correspondiente a la Facultad de Filosofía y Letras que al final del segundo curso de estudios comunes se realizará un examen intermedio, sin cuya aprobación no podrán matricularse los alumnos en los cursos de licenciatura especializada.

Durante los años de vigencia del mencionado Decreto la experiencia ha demostrado que dicho examen intermedio ha quedado reducido a una prueba de eficacia discutible que no ha cumplido la finalidad que presidió su implantación. La práctica de dicho examen supone, pues, y así se hace constar por los Decanatos de las respectivas Facultades, una prueba que en parte es reiterativa de materias cursadas en los años comunes y en parte carece de un contenido en armonía con las que integran dichos cursos.

Por las razones expuestas y en uso de la autorización conferida a este Departamento por los artículos 20 y 22 del Decreto mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir del actual curso académico 1959-60 quede suprimido en el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras el examen intermedio establecido por el artículo 4.° del Decreto de 11 de agosto de 1953, pudiendo, en su consecuencia, matricularse en el primer curso de la licenciatura especializada —tercer curso del plan de estudios— los alumnos que hayan aprobado los dos cursos de estudios comunes del referido plan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 2 de febrero de 1960 por la que se establece el Plan de estudios de la carrera de Ingeniero Naval para los alumnos que ingresen por el sistema anterior a la Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 26-II-60).

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Ecuela Técnica Superior de Ingeniero Navales y de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanzas Técnicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El plan de estudio de la carrera de Ingeniero Naval para aquellos alumnos que ingresen por el sistema anterior a la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 será el que se especifica en el anexo.

Segundo. El establecimiento de este nuevo plan se efectuará progresivamente a partir del presente curso.

Tercero. Desde el curso próximo la enseñanza de idiomas se ajustará a lo que previene la Orden de 20 del actual, sin perjuicio de que quienes hayan iniciado su estudio por el plan anterior a la misma puedan adaptarse a ella si lo prefieren.

Cuarto. Se autoriza a esa Dirección General para fijar los horarios de clases teóricas y prácticas y dictar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ANEXO

Primer año:

Teoría del buque, I.
Construcción Naval, I.
Metalotecnia.
Resistencia de materiales, I.
Química general.
Hidráulica y Máquinas hidráulicas.

Segundo año:

Prácticas de teoría del buque, I.
Resistencia de materiales, II.
Mecanismos y Elementos de máquinas.
Termodinámica
Electrotecnia, I.
Tecnología mecánica.
Teoría del buque, II.

Tercer año:

Calderas.
Construcción Naval, II.
Electrotecnia, II.
Máquinas marinas.
Teoría del buque, III.
Equipo y servicio del buque.
Prácticas de Tecnología.

Cuarto año:

Métodos físicos de ensayo.
Máquinas auxiliares de a bordo.
Máquinas marinas, II.
Proyectos.
Buque de guerra.
Electrotecnia, III.
Motores de combustión interna.
Principios de Economía.

Quinto año:

Contabilidad y Administración.
Construcción civil.
Construcción naval, III.
Energía nuclear y sus aplicaciones.
Navegación e instalaciones náuticas.
Topografía y Geodesia.
Organización de la producción.

Orden de 20 de enero de 1960 por la que se establece con carácter obligatorio la enseñanza del idioma inglés en las Escuelas Técnicas de Arquitectura e Ingeniería (*B. O. del Estado* de 11-II-60).

Ilustrísimo señor:

La gran difusión alcanzada por el idioma inglés en el dominio de la técnica recomienda exigir su conocimiento, con carácter obligatorio, en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería.

Por otra parte, conviene que en la organización de sus enseñanzas dispongan las Escuelas de la necesaria flexibilidad para utilizar, si lo estiman necesario, la colabo-

ración de los centros especializados, así como para que cada alumno pueda iniciar sus estudios en el nivel que corresponda a su previo conocimiento del idioma.

Finalmente, todo ello debe hacerse con las garantías necesarias para asegurar, al final de los estudios, el grado de conocimiento del idioma que se establece.

En su virtud, a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El plan de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores incluirán cuatro cursos de idioma inglés, correspondiente a los siguientes niveles:

1. Versión (traducción directa).
2. Dictado.
3. Tema (traducción inversa).
4. Conversación y redacción general.

Los alumnos se matricularán en el primer curso de Inglés al mismo tiempo que en el primer año, salvo en el caso de que le correspondiese en otro posterior, según lo prevenido en el número tercero. No obstante, la aprobación de los cursos de esta asignatura puede realizarse con independencia de los correspondientes de la carrera.

Segundo. Las escuelas podrán organizar directamente las enseñanzas de dichos cursos, que estarán a cargo de los correspondientes profesores especiales, o concertadas con centros de la especialidad, tanto oficiales como privados.

En todo caso, los exámenes de cada curso deberán efectuarse en la Escuela, ante tribunales designados por ésta.

Tercero. Los alumnos que lo soliciten podrán someterse a un examen previo de suficiencia, con objeto de determinar el curso en que deben iniciar sus estudios.

Cuarto. Para recibir el grado de Arquitecto o Ingeniero será necesario acreditar, mediante examen, un conocimiento del inglés correspondiente al cuarto curso indicado.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Resolución de la Dirección General de 11 de noviembre de 1959 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación de los Decretos de Exacciones de 23 de septiembre último.

Para la mejor aplicación de los Decretos de 23 de septiembre último (*B. O. del E.* del 26), por los que se convalidan determinadas exacciones y de acuerdo con lo prevenido en la quinta disposición final de la Instrucción General aprobada por Orden de 22 del próximo pasado mes de octubre (*B. O.* del M. del 26),

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas complementarias:

Primera. Las tasas que se citan y que sustituirán a las que actualmente rigen en los centros que se mencionan serán las siguientes:

A) Escuelas Técnicas Superiores

El título de doctor en Ingeniería o Arquitectura devengará la tasa de 3.000 pesetas, incluídas las 100 que se destinarán a expedición e impresión.

El título de Ingeniero o Arquitecto devengará la tasa de 2.000 pesetas, incluídas las 100 que se destinarán a su expedición e impresión.

Los diplomas devengarán la tasa de 500 pesetas, incluídas las 50 que se destinarán a su expedición e mpresión.

B) Escuelas Técnicas de Grado Medio

El título de perito, cualquiera que sea su especialidad, devengará la tasa de 1.000 pesetas, incluídas las 100 que se destinarán a su expedición e impresión.

El diploma en la especialidad correspondiente devengará la tasa de 250 pesetas, incluídas las 50 pesetas que se destinarán a la expedición e impresión del mismo.

Segunda. En la expedición de títulos y diplomas se abonarán los derechos del timbre correspondiente, aparte del importe de las tasas anteriormente indicadas.

Tercera. Con independencia de las tasas actualmente existentes, las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio percibirán las que se citan a continuación:

Por compulsa de cada documento, cualquiera que sea el número de copias: 20 pesetas.

Expedición de certificaciones (en sustitución de las 15 pesetas que actualmente se abonan con destino a la Caja Unica): 50 pesetas.

Por expedición de tarjetas de identidad: 20 pesetas.

Por legalización de firma de autoridades académicas o administrativas extendidas en documentos que hayan de surtir efectos en el extranjero: 60 pesetas.

Cuarta. La recaudación de dichas tasas, así como el procedimiento aplicable se efectuará de acuerdo con las normas previstas en la Instrucción General de referencia.

Quinta. Las tasas comprendidas en la presente disposición comenzarán a regir a partir del 1 del actual mes de noviembre.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sres. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas y Directores de los expresados Centros.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden de 4 de febrero de 1960, implantando la enseñanza libre en la Escuela Central de Idiomas (*B. O. del Estado* de 11-II-60).

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela Central de Idiomas, único centro oficial de España dedicado exclusivamente a las lenguas vivas, no prevé otro sistema que el de la enseñanza oficial para cursar estudios en dicho centro y únicamente permite acceder de modo directo al examen final para la obtención del certificado de aptitud en el respectivo idioma.

Sin embargo, son numerosas las peticiones de personas que hacen privadamente sus estudios idiomáticos en solicitud de poder alcanzar el reconocimiento de su capacidad en cuanto a uno o varios de los cuatro cursos en que está dividida la ensañanza de cada idioma; esto es, la posibilidad de cursar lenguas en la Escuela Central de Idiomas por enseñanza libre.

Y estimándose de justicia el acceder a esta pretensión, lo que, en definitiva, no sería más que equiparar dicho centro docente con los demás del Estado español, que tradicionalmente tienen establecidas las dos clases de enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la convocatoria de mayo del presente año académico, se establece en la Escuela Central de Idiomas la enseñanza libre para que los estudiantes de lenguas vivas que lo deseen puedan obtener reconocimiento oficial y declaración de aptitud en el conocimiento de cada uno de los cuatro cursos en que está distribuída la enseñanza de los idiomas en dicho centro.

Segundo. La matrícula se podrá formalizar en cualquiera de las dos convocatorias, la ordinaria de junio o la extraordinaria de septiembre. Para la primera se hará la matrícula durante el mes de mayo, y para la segunda

deberá formalizarse en la primera quincena de septiembre. La matrícula de la convocatoria ordinaria permitirá al examinando presentarse también en la extraordinaria, sin necesidad de formalizar nueva matrícula.

Tercero. El importe de las tasas de la matrícula libre, por todos conceptos, será el mismo exactamente que el que satisfacen los alumnos oficiales.

Cuarto. La dirección de la Escuela cuidará de tener en la Secretaría, a disposición de quien los solicite, los programas de la enseñanza de cada uno de los cursos de los respectivos idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el presidente de la junta de patronos de la fundación «Nuestra Señora de los Dolores», don Ricardo Barriobero Armas, en escrito elevado a este Protectorado, presenta la renuncia de su cargo, cuyas funciones no puede asumir cumplidamente por impedírselo, además de su avanzada edad, su delicado estado de salud;

Resultando que practicada la información necesaria para determinar si después de la renuncia del señor Barriobero, cuenta el patronato con tres o más miembros, resulta que la junta de patronos se halla constituída por don José María Ponce de León y González Arnao, como vicepresidente; por don Carlos Caamaño y Hernández, que ejerce el cargo de tesorero-contador, y por don Manuel de Santiago-Concha y Loresecha y don Manuel Ibarrondo y Vidal Abarca, como vocales;

Resultando que la JuJnta Provincial de Beneficencia, haciendo suya la propuesta del patronato de la expresada fundación, acordó que sea aceptada la renuncia del señor Barriobero Armas y que, para sustituirle se nombre como presidente de la junta al actual vicepresidente, don José María Ponce de León y González Arnao, pasando a ocupar el cargo de vicepresidente uno de los vocales anteriormente citados;

Vistas la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1945, que aprueba el reglamento de la mencionada fundación;

Considerando que el número 1 del artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 faculta a las juntas de patronato para nombrar sus respectivos presidentes, aparte de la competencia general atribuída a este Ministerio por el apartado sexto del artículo 5.° de la citada Instrucción;

Considerando que entre las facultades que el Reglamento de la fundación confiere al patronato se menciona, en el número 2 del artículo 7.°, la de nombrar, de entre los vocales, el que haya de desempeñar el cargo de vicepresidente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia presentada por don Ricardo Barriobero Armas al cargo de presidente de la junta de patronos de la fundación «Nuestra Señora de los Dolores», de Madrid, y nombrar, para sustituirle en el mismo cargo, a don José María Ponce de León y González Arnao.

Segundo. Que para suplir la vacante de vicepresidente, actualmente desempeñada por el señor Ponce de León, sea nombrado por el patronato uno de los dos vocales que actualmente lo constituyen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Los orígenes de la filosofía jurídica cristiana»: don Miguel Sancho Izquierdo.

2. «Las medidas cautelares»: don Vicente Herce Quemada.

3. «España y el Tribunal Internacional de Justicia». don Luis García Arias.

4. «Poder, poder político y autoridad»: don Nicolás Ramiro Rico.

5. «Política económica regional»: don Fabián Estapé Rodríguez.

6. «El sistema penal español de la Edad Media»: don José Orlandis Rovira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición celebrados en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para proveer varias plazas de profesores adjuntos, adscritas, dos de ellas, a «Geología aplicada», una a «Botánica», 1.° y 2.°, una a «Farmacia galénica y técnica profesional» y una a «Bromatología y toxicología», los cuales fueron convocados por Orden ministerial de 18 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes:

Don Emilio Fernández-Galiano Fernández y don José Avelino Pérez Geijo, para «Geología aplicada».

Don Agustín Monasterio Fernández, para «Botánica», 1.° y 2.°

Don José Jara Arévalo, para «Farmacia galénica y técnica profesional».

Doña Rosario García Olmedo, para «Bromatología y toxicología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que bajo el número 351.345, partida 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 210.280 pesetas para atender a los gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, con cargo al cual se deben abonar las gratificaciones fijas de sus miembros permanentes;

Resultando que con tal carácter forman parte del Gabinete en la actualidad los señores que a continuación se expresen, a quienes, para respetar los aumentos reconocidos por Ley de 1 de mayo de 1956 y Decreto del Ministerio de Hacienda de 1 de diciembre del mismo año y Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de enero de 1960, se deben reconocer las siguientes gratificaciones fijas;

Don Lorenzo Vilas López (Orden ministerial del 1 de marzo de 1956): 75.000 pesetas.

Don José Muñoz Sendino (Orden ministerial del 2 de diciembre de 1957): 28.800 pesetas.

Don Pedro Delmáns Barcones (Orden ministerial de 2 de febrero de 1955): 22.800 pesetas.

Don Erique Sobejano Esteve (Orden ministerial de 7 de enero de 1957): 26.640 pesetas.

Don Manuel Utande Igualada (Orden ministerial del 15 de septiembre de 1952): 26.640 pesetas.

Total, 179.880 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 25 del pasado mes de enero, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 29 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, a partir del 1 de enero próximo pasado y con cargo al crédito figurado bajo el número 351.345, partida 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las siguientes gratificaciones anuales a los miembros del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media:

Don Lorenzo Vilas López, 75.000 pesetas.

Don José Muñoz Sendino, 28.800 pesetas.

Don Pedro Delmáns Barcones, pesetas 22.800.

Don Enrique Sobejano Esteve, 26.640 pesetas.

Don Manuel Utande Igualada, pesetas 26.640.

Total, 179.880 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger, en escrito de fecha 2 de los corrientes, solicita la concesión de 110.323,49 pesetas, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que a tales efectos remite los presupuestos de las casas comerciales que a continuación se relacionan:

Material de oficina: «Papelería Peña», 6.066 pesetas; «Gráficas Sebastián», 6.674 pesetas y «Alejandro Sánchez», 6.373 pesetas.

Conservación de máquinas de escribir: «Técnica Mecanográfica», pesetas 5.555, 17; «J. Fischer, S. A.», 5.980 pesetas; «González y Gisber, S. L.», 6.230 pesetas.

Publicación de la revista estudiantil «Kasba»: «Papelería Peña», 5.400 pesetas; «Raykar, S. A.», 15.306 pesetas; «La Riba», 18.046 pesetas.

Propuesta de la dirección para pago del servicio de agua, luz y teléfono: 27.283,12 pesetas.

Propuesta de gratificaciones de la dirección del centro: 66.019,20 pesetas;

Resultando que del examen de los presupuestos que anteceden, se aprecian como más ventajosos para los intereses del Estado, los presentados por las casas que ha continuación se indican, con expresión del importe de los mismos:

Material de Oficina: «Papelería Peña», 6.066 pesetas.

Conservación de máquinas de escribir: «Técnica Mecanográfica», 5.555,17 pesetas.

Publicación de la revista estudiantil «Kasba»: «Papelería Peña», 5.400 pesetas.

Presupuesto de la dirección para el pago del servicio de agua, luz y teléfono: 27.283,12 pesetas.

Propuesta de gratificaciones de la dirección del centro: 66.019,20 pesetas.

Totales, 110.323,49 pesetas;

Considerando que en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° de la sección 18 del presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos que origine «la conservación, sostenimiento y servicios del Instituto Politécnico Español de Tánger, incluída la creación de la nueva Sección de Enseñanza Laboral»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 20 del pasado mes de diciembre, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger la cantidad de 110.323,49 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un laboratorio de Física y Química en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid (Tetuán de las Victorias), y

Resultando que en cumplimiento del encargo que se le tenía encomendado al arquitecto don Francisco Navarro Roncal, eleva un proyecto de construcción de un laboratorio de Física y Química de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid (Tetuán de las Victorias), con un presupuesto total de 660.478,31 pesetas, distribuído en la forma siguiente: ejecución material, pesetas 536.341,98; pluses, 32.180,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 80.451,29 pesetas.

Presupuesto de contrata, 648.973,78 pesetas.

Honorarios de arquitecto: por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,65 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 4.424,82; al mismo, por dirección de obra, 4.424,82 pesetas.

Honorarios de aparejador: 60 por 100 de los de dirección, 2.654,89 pesetas.

Total, 660.478,31 pesetas;

Resultando que remitido a informe del señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, lo emite favorablemente, con fecha 25 de septiembre próximo pasado;

Resultando que el secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial referida hace constar que la Comisión Económica en la misma acordó la financiación del gasto, en sesión celebrada el día 17 de octubre último;

Considerando que en el vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial figura un crédito específico y suficiente para estas atenciones;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial tomó razón del gasto, con fecha 2 de enero próximo pasado, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente, el día 27 del propio mes;

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la de 20 de diciembre de 1952, la contratación de las obras que nos ocupan ha de hacerse mediante subasta pública,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un laboratorio de Física y Química en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid (Tetuán de las Victorias), redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Roncal, por un presupuesto de 660.478,31 pesetas.

Segundo. Que dicho importe se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Tercero. Que por esta Dirección General se convoque la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a construcción de una escuela y una vivienda para maestro, en el agregado Arisgotas;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, en 11 de enero de 1960 y 27 del mismo mes, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-22 y VM-5, formulados por los arquitectos señores G. Pablos y Candela Rodríguez y Huidobro, y adaptados por el arquitecto escolar, don José Losada Barroso, por su presupuesto total de 311.406,59 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 251.253,42; 15 por 100 de beneficio industrial, 37.688,01 pesetas; pluses, pesetas 17.587,73; honorarios de adaptación, 377,43 pesetas; de dirección de las obras, 2.812,50 pesetas, y del aparejador, 1.687,50 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida).

El coste para el Estado de 311.406,59 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1960 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 306.529,16, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 23 de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de diciembre próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Luis Hoyo de Castro, referente a la subasta de las obras de construcción de seis escuelas unitarias y seis viviendas para maestros, en Humilladero (Málaga), celebrada el día 8 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Salvador Villodres Criado, con domicilio en Montaño, 2, de Málaga,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Salvador Villodres Criado, vecino de Málaga, calle Montaño, 2, en la cantidad líquida de 1.405.256,55 pesetas, que resulta una vez deducida la de 17.788,05 pesetas a que asciende la baja del 1,25 por 100 hecha en su proposición de la de 1.423.044,60 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 10 de septiembre, y en 7 de octubre próximo pasado fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Luis Hoyo de Castro, referente a la subasta de las obras de construcción de una escuela y vivienda para mestros, en Puente Cazalla, Ayuntamiento de Carchelejo (Jaén), y celebrada, el día 18 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Gaspar Fernández Cobo, con domicilio en Ubeda (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al único postor, don Gaspar Fernández Cobo, con domicilio en Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de 333.358,39 pesetas, tipo de la subasta, por no haber existido baja alguna en la misma, hecha en su proposición de la de 333.358,39 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 23 de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General, en 14 de diciembre próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Luis Hoyo de Castro, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, en Navezuelas (Cáceres), celebrada el día 8 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Alfonso Pomet Artieda, con domicilio en Cáceres, calle Gómez Vecena, 2,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alfonso Pomet Artieda, domiciliado en la calle Gómez Vecena, 2, de Cáceres, en la cantidad líquida de 947.183,66 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.898,16 pesetas a que asciende la baja del 0,20 por 100 hecha en su proposición de la de 949.081,82 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 23 de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de diciembre próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, doñ Luis Hoyo de Castro, referente a la subasta de dos escuelas unitarias y dos viviendas para mestros, en Abia de la Obispalía (Cuenca), celebrada el 8 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García, con domicilio en Pintor Benedicto, 11, de Valencia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, vecino de Valencia, calle Pintor Benedicto, 11, en la cantidad líquida de 628.239,76 pesetas, que resulta una vez deducida la de 20.172,76 pesetas a que asciende la baja del 3,1111 por 100 hecha en su proposición de la de 648.412,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María Victoria Bonetto, superiora provincial del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, con residencia en Madrid, calle de Villamil, 18, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden de 20 de octubre de 1959 le fué concedida para las obras de ampliación en diez nuevas clases en el edificio del colegio, sito en la calle de María Auxiliadora, número 3 (Dehesa de la Villa), de esta capital;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que consta el informe del arquitecto escolar de que las obras están cubiertas de aguas, que Contabilidad de la Junta Central, en 11 de enero de 1960, ha tomado razón del gasto, y que éste, en 27 del mismo mes ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la reverenda madre sor María Victoria Bonetto, superiora provincial del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, con residencia en Madrid, calle de Villaamil, 18, la cantidad de 394.722,55 pesetas (trescientas noventa y cuatro mil setecientas veintidós pesetas con cincuenta y cinco céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden de 20 de octubre de 1959 le fué concedida para las obras de ampliación en diez nuevas clases del colegio del «Santísimo Sacramento», sito en la calle de María Auxiliadora, 3 (Dehesa de la Villa), de esta capital, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pontevedra, solicitando el abono de la primera mitad de la aportación de 1.020.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957 le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a grupo

de diez secciones y seis viviendas, en la calle de Joaquín Costa, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 27) y en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, y que, con fechas 11 de enero de 1960 y 27 del mismo mes fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Junta, e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Pontevedra y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único del vigente presupuesto de esta Junta Central, la cantidad de 510.000 pesetas, importe de la primera mitad de la aportación estatal y en virtud del convenio establecido le fué concedida para construir un edificio destinado a grupo de diez secciones y seis viviendas para maestros, en la calle de Joaquín Costa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado de oficio por la Dirección General de Enseñanza Primaria para adquirir, con cargo el presupuesto para 1960 de la Junta Central de Construcciones Escolares, una escuela unitaria prefabricada y dos clases del tipo ER N-6, solución reducida, de la casa «Uni Seco, S. A., Edificios Prefabricados», con domicilio en Madrid, calle de Narváez, número 10, 4.º AC, con el doble objetivo de experimentar los resultados de dichas escuelas prefabricadas y de poder atender las necesidades urgentes que puedan producirse en cualquier localidad en situaciones de emergencia por causas de carácter extraordinario;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, representada por el arquitecto escolar señor Vázquez de Castro, en unión de la casa de edificios prefabricados «Uni-Seco, S. A.», ha redactado para este fin el proyecto-tipo ER N-6, formulando la adaptación correspondiente; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, en 25 de enero de 1960, y que en 28 del mismo mes ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto de adaptación realizado por el arquitecto escolar, señor Vázquez de Castro, juntamente con la casa «Uni Seco, S. A.», del proyecto-tipo ER N-6, solución reducida, de escuelas unitarias de dos clases, para poder ser construídas con materiales prefabricados y desmontables, tipo Uniseco, y que se adquiera una escuela de este tipo con dos clases, de la mencionada firma, con cargo al presupuesto para 1960 de la Junta Central de Construcciones Escolares; el presupuesto total del proyecto importa 215.490 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 170.703,25; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.605,49 pesetas; pluses, pesetas 13.656,26; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 2.125; por dirección de las obras, 2.125; honorarios del aparejador, 1.275; realizándose la adquisición por contrata directa con la mencionada casa «Uni Seco, S. A.», por la cantidad de pesetas 209.965 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y deducidos los honorarios. El coste total para el Estado de pesetas 215.490 se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto para 1960 de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Para atender las necesidades de la enseñanza y la educación y tratamiento de los escolares, se hace preciso disponer del profesorado oportuno que, conservando la conveniente y amplia especialización como educadores de sordomudos, lleven una preparación específica hacia determinados problemas de fonoaudiología, en consecuencia,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Organizar un curso intensivo para formación de profesores y profesoras de sordomudos en su especialidad de fonoaudiología.

Segundo. Podrán solicitar tomar parte en él los maestros nacionales o de primera enseñanza, los licenciados en cualquier especialidad o aquellas personas que se encuentren en posesión de títulos o estudios relacionados con la fonoaudiología.

Tercero. El número de plazas a cubrir será el siguiente: maestros nacionales, 25; otros titulados, 15.

Cuarto. La matrícula, gratuita para los maestros nacionales, podrá ser solicitada en un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, por instancia, debidamente reintegrada, a esta Dirección General, a la que se unirá por los maestros nacionales, hoja de servicios certificada, y por los demás solicitantes, títulos y demás méritos que estimen oportunos.

Quinto. La selección de los alumnos será hecha por la Dirección General de Enseñanza Primaria y la dirección del curso, publicándose a continuación la relación de admitidos.

El curso comenzará inmediatamente después de cerrado el plazo de admisión y seleccionados los asistentes, y tendrá tres meses de duración.

Sexto. La situación administrativa de los maestros nacionales que sean seleccionados será acordada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, teniendo en cuenta la legislación vigente.

Séptimo. Los maestros nacionales seleccionados estarán exentos del abono de cualquier cantidad durante el desarrollo del curso, en concepto de matrícula. Los que no posean esta condición abonarán la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos.

Octavo. Las enseñanzas comprenderán materias específicas adecuadas a las especialidades clínicas, psicológicas y pedagógicas, relacionadas con el lenguaje y la audición.

Noveno. La asistencia a clases prácticas es obligatoria.

Décimo. Se nombra director del curso al doctor don Guillermo Núñez Pérez, catedrático de la Universidad de Madrid. El director del curso propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria las asignaturas, programas y nombre de los profesores, para su aprobación previa.

Undécimo. Se autoriza a la dirección del curso para realizar las prácticas que precise durante el transcurso del mismo en los centros escolares primarios de Madrid.

Duodécimo. Al final del curso y previos los exámenes correspondientes, será extendido a los aprobados el título de profesor de sordomudos, previsto en las disposiciones vigentes, haciéndose constar en el mismo, a los efectos que procedan, la especialización correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio para la constitución de tribunales de oposiciones para la provisión de plazas en dichos centros,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división, en tercios, del escalafón de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio que, en 31 de diciembre último, es como sigue:

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del escalafón, doña María Julia Troncoso Sagredo, y termina en el número 149, doña Teresa Tuduri Sánchez.

Segundo tercio.—Comienza con el número 150, don Julio López Torrijo, y termina en el número 267, don Emilio Martínez Torres.

Tercer tercio.—Comienza con el número 268, don Jesús María Rodríguez López, y termina con doña María del Carmen Bautista Martín, ingresada en el profesorado de Escuelas del Magisterio en virtud de oposición, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1958.

A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, los profesores podrán comprobar la citada división en el escalafón publicado en el *Boletín Oficial* de este Ministerio de 15 de mayo de 1958, aumentado con los profesores ingresados en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por Ordenes ministeriales de 22 de julio, 20 de agosto y 27 de noviembre de 1958, relacionados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de agosto de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de los Milagros Delso Gómez, maestra de sección de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de marzo de 1956, le fué concedido a la señora Delso Gómez el sexto ascenso por quinquenio, de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 1 de enero de 1955;

Considerando que por Orden ministerial de 23 de abril de 1951, se les reconoció el derecho al percibo de los quinquenios, a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 123.347, apartado 3.°, figura crédito para quinquenios del personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María de los Milagros Delso Gómez, maestra de sección de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el séptimo ascenso por quinquenio, de 1.000 pesetas, con cargo a la mencionada consignación, que disfrutará sobre el sueldo anual de 19.680 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del 1 de enero último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ALUMNOS

Resultando que el interesado tramita su expediente por la Escuela del Magisterio de Huesca, en la que cursó sus estudios;

Resultando que el señor Castán Castán presenta, según el certificado facultativo, una atresia del brazo izquierdo, incluíble en el apartado 16 del cuadro de inutilidades actualmente vigente para el ingreso en las Escuelas del Magisterio, no obstante lo cual, aseguran los médicos que dicha circunstancia no ofrece incompatibilidad con la profesión del Magisterio, habiendo realizado debidamente los ejercicios de gimnasia, en los que obtuvo 66 puntos, además de realizar trabajos manuales, prácticas de taller, escritura y dibujo;

Resultando que, de conformidad con las manifestaciones del claustro de profesores, ejecuta con prontitud y agilidad la educación física, valiéndose de sus recursos propios, así como trabajos manuales, dibujo y caligrafía, que aprobó con toda normalidad, por lo que el informe del referido claustro es favorable y de estimación;

Vistas las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que todos los pronunciamientos exigidos por la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, entre sus requisitos, son favorables al interesado, a pesar de que el apartado 16 del cuadro de inutilidades vetaría al señor Castán los estudios del Magisterio por falta de la mano izquierda, deduciéndose, tanto del contenido del certificado de los facultativos como del escrito del claustro, que se trta de un individuo enteramente normal, a falta del antebrazo y de la mano izquierda.

Propone que le sea concedida a don Martín Castán Castán la dispensa de defecto físico que solicita, a fin de aspirar al ingreso en el Magisterio Nacional Primario, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Martín Castán Castán la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Montserrat Rosell Cortés, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela Partida de Moncada», establecido en Partida de Moncada, 28, en Lérida, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha

sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Considerando que únicamente en casos excepcionales, como ocurre en el presente caso, puede autorizarse la enseñanza mixta, pero siempre servida para maestra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Escuela Partida de Moncada», establecido en Partida de Moncada, 28, en Lérida, por doña Montserrat Rosell Cortés, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase mixta, regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Ferrer Torregrosa, director propietario y pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Luis Vives», establecido en la plaza de España, en el ensanche, en Tabernes de Valldigna (Valencia), en súplica de que se le autorice para ampliar dicho centro con una clase de niñas, que estará regentada por doña Asunción Miralles Falcó, y

Resultando que ha unido al expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Resultando que este colegio-academia fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de octubre de 1949, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva;

Resultando que por Orden de 25 de octubre de 1958, al autorizarse el traslado del colegio de la plaza de Calvo Sotelo, 23, al que ocupa ahora, en la plaza de España, se dispuso que por la Inspección de Enseñanza Primaria se diese cumplimiento al apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, extremo que no consta se haya cumplido;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se autorice al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Luis Vives», establecido en la plaza de España, en el ensanche, en Tabernes de Valldigna (Valencia), por don José Ferrer Torregrosa, para ampliar con una clase de niñas las enseñanzas que en el mismo se cursa, la que estará regentada por doña Asunción Miralles Falcó, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que el director de este centro queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Tercero. Que, a la máxima urgencia, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el reglamentario informe acerca del funcionamiento de este establecimiento de enseñanza, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Martínez Pérez, director propietario pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Martínez», establecido, antes, en la calle de Caramuel, número 14, 1.°, en Madrid, para trasladar dicho centro docente a un nuevo local, sito en la calle del Cardenal

Méndoza, 23, bajo, en la misma capital, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de julio de 1958, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, acreditándose las condiciones de seguridad e higiene del nuevo local;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Martínez»; establecido ahora en la calle Caramuel, 14, 1.°, en Madrid, por don Alfonso Martínez Pérez, para trasladarse al nuevo local, sito en la calle del Cardenal Mendoza, 23, bajo, en la misma capital.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura legal se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Riviere Recacoechea, directora propietaria pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Jorge», establecido en la calle de Esteban Bilbao, sin número, en Santurce (Vizcaya), en súplica de que se le autorice para ampliar el referido centro docente con una clase más, y

Resultando que por Orden de 8 de agosto de 1956 fué autorizado el funcionamiento legal, con carácter provisional, de este colegio, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva, con una clase unitaria de niñas y otra de párvulos;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, así como los informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza de Santurce y de la Delegación Administrativa de Vizcaya, que lo ha tramitado;

Vistos, por último, lo preceptuado por los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Jorge», establecido en la calle de Esteban Bilbao, sin número, en Santurce (Vizcaya), por doña María del Carmen Riviere Recacoechea, para ampliar el mismo con una clase unitaria de niñas (grado elemental), que estará a cargo de doña María Begoña Gorostizaga Irureta, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidencia que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María Contreras, directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Esperanza», establecido, en el día de la fecha en la calle de Hermanos Rueda, 2, en Peñas de San Pedro (Albacete), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro edificio, sito en la plaza del Caudillo, 3, en la misma localidad, si bien dejando un grado en el antiguo local;

Resultando que este centro fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de junio de 1947, elevándose a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Nuestra Señora de la Esperanza», a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a trasladarse al nuevo local, establecido en la plaza del Caudillo, 3, en Peñas de San Pedro (Albacete), dejando en el antiguo, sito en la calle de Hermanos Rueda, 2, en la misma localidad, un grado de enseñanza.

Segundo. Que la directora de este establecimiento docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de dirección y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Florentina Menéndez Ablanedo, directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colegio Menéndez», establecido en Pondal —Lugo de Llaneza—, en la provincia de Oviedo, por dicha señora, en súplica de que se le autorice para cambiar la denominación del indicado centro por el de «Escuela del Dulcísimo Nombre de María», y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de octubre de 1947, habiéndose elevado a definitiva por la de 28 de enero último;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar a la directora propietaria y pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Menéndez», establecido en Pondal —Lugo de Llaneza— (Oviedo), para cambiar la denominación del mismo por el de «Escuela del Dulcísimo Nombre de María»; y

Segundo. Que dicha dirección queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha acordado, a petición de parte interesada, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada denominado «Canals-Custal», establecido en la calle de la Iglesia, 16, en Llampayas, Ayuntamiento de Sauz-Camallera (Gerona), por doña María Teresa Canals Custal, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 18 de abril de 1953; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro, ya por la antigua propietaria o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar director pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Quintana Río», establecido en la calle del Pico de Marboré —Entrevías—, en Madrid, a su propietario, don Antonio Hernández Río, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de don Antonio María Quintana López, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier incidencia que pudiera alterar la organización del centro, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc., etc.

Habiéndose autorizado el funcionamiento legal de este colegio, con carácter provisional, por Orden de 23 de mayo de 1956, según el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente debe emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura legal se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «María Inmaculada», establecido en la calle de Méjico, 10, en Madrid, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar profesora de uno de los grados de dicho centro docente a sor Felisa Franco Juan, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado segundo del artículo 25 de la citada Ley, en sustitución de sor Laudelina Castrillo Castrillo, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la dirección de este centro docente al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de directora y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la superiora general de la Congregación de Carmelitas Terciarias Misioneras Descalzas y de conformidad con lo dis-

puesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar profesora del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Juan de la Cruz», establecido en la calle del Obispo Maciá, 5, en Montroig (Tarragona), a cargo de dicha comunidad, a sor Mercedes Catalá Alsina, que se hará cargo de la clase de párvulos, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado segundo del artículo 25 de la citada Ley; quedando obligada la directora de este centro docente al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la superiora religiosa local de la comunidad de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar maestras del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela Gratuita del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Rufina Vergara, viuda de Osborne, 14, en Puerto de Santa María (Cádiz), a cargo de dicha congregación, a las hermanas María Dolores Alegre Rodríguez y Antonia Gómez Bravo, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la Ley, la primera para la clase de tercer grado y la otra para la de párvulos en sustitución de Carmen López Bermúdez y María Vergara Gordón, que hasta la fecha han venido desempeñando tales cargos; quedando obligada la directora del citado colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como nombramiento de directora y profesoras, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc., etc.

Habiendo sido autorizado este colegio para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de marzo de 1954, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura legal se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el escrito elevado por doña Ana María Marchesi Roncales, directora propietaria del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Kindergarten Santa Ana», establecido en la calle de Balbina Valverde, 8, en Madrid, en súplica de que se nombre maestra de dicho centro docente a doña Ermitas Tajes Otero, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de octubre de 1958;

Resultando que al escrito de referencia se han acompañado todos los documentos que las disposiciones en vigor exigen, referentes a la señora Tajes Otero;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar profesora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Kindergarten Santa Ana», establecido en la calle Balbina Valverde, 8, en Madrid, por doña Ana María Marchesi Roncales, a doña Ermitas Tajes Otero, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se dé cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en la obligación de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, nombramiento de director y profesores, etc.; y

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y la propuesta formulada por el tribunal correspondiente;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por mayoría absoluta de votos del tribunal y que ante éste, durante los plazos legales, no se han formulado protestas ni reclamaciones por parte de los opositores;

Considerando que el escrito de queja por supuestos defectos de tramitación presentado en el Departamento por el opositor señor Fernández Barrios, con posterioridad a la sesión de votación pública y anterioridad a la entrada de la propuesta del tribunal en el Departamento y desestimado tácitamente por falta de fundamento legal, no puede tener carácter de reclamación, en cuanto que ni el interesado impugno en tiempo hábil la

Orden de nombramiento del tribunal, que, por otra parte, se atuvo estrictamente al Decreto de 19 de octubre de 1951, ni formuló reclamación alguna ante el tribunal durante el transcurso de la oposición sobre los hechos plenamente discrecionales de aquel que fundamentan la queja;

Considerando que, en virtud de lo expuesto, procede la aceptación de la propuesta del tribunal de referencia y el nombramiento de don Antonio Ollé Pinell para la cátedra objeto de este concurso-oposición,

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y aceptando la propuesta del tribunal, nombrar catedrático numerario de «Grabado calcográfico» de la Escuela citada a don Antonio Olle Pinell, con el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de profesor especial de «Historia de la Cultura», de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por mayoría absoluta de votos de tribunal y en favor del único aspirante presentado y que, según se hace constar en las actas de las sesiones de la oposición, no se han presentado protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el tribunal y nombrar profesor especial de «Historia de la Cultura», de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid, a don Francisco Esteve Barba, con el sueldo o gratificación anual de 12.840 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fabara (Zaragoza), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municapl de Fabara (Zaragoza).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fabara y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: El Consejo Internacional de Archivos, con el patrocinio de la Unesco, ha decidido realzar la tarea de publicar, bajo el título de «Fuentes para la historia de América Latina», un repertorio documental que recoja las fuentes de historia de los países iberoamericanos.

Ante la importancia que este trabajo representa para nuestra nación, dada la riqueza española de documentos relativos a esta historia y su dispersión en Archivos del Estado, de las corporaciones, eclesiásticos y particulares, y para la más eficaz colaboración en la empresa iniciada por el Consejo Internacional de Archivos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una comisión española, que tendrá a su cargo la redacción de la guía de las «Fuentes de historia de Iberoamérica», en lo que se refiere a las existentes en nuestro país.

Segundo. Esta comisión estará formada por los siguientes señores:

Presidente: el director general de Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: el director del Archivo General de Indias, de Sevilla.

Secretario: el jefe del Servicio de Información Documental.

Vocales: el inspector central de Archivos, el secretario técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, don José A. Tudela de la Orden, don José Ibáñez Cerdá.

Vicesecretaria: doña María Teresa de la Peña Marazuela.

Tercero. Los trabajos de la comisión se financiarán por el Ministerio de Educación Nacional, con la ayuda económica que se recibe de la Unesco y del Consejo Internacional de Archivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Raquel García Lozano, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Cáceres, en la que solicita licencia, por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa, en la que se acredita que la

interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Raquel García Lozano licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1960.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Josefina Cantó Blanco, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad Madrid, en la que solicita un mes de licencia, por motivos de enfermedad;

Visto, asimismo, el informe del director de la referida biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, con la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la citada funcionaria, doña Josefina Cantó Blanco, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Elvira Navarro Alvarez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Gerona, en la que solicita un mes de licencia, por motivos de enfermedad;

Vistos, asimismo, el informe del director de la biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Elvira Navarro Alvarez un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Luis Ximénez de Embún y Cantín, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza, en la que solicita un mes de licencia, por motivos de enfermedad;

Vistos, asimismo, el informe del vicedirector de la biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder al referido don Luis Ximénez de Embún y Cantín un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Joaquín Blanco Montesdeoca, opositor aprobado en las últimas oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Las Palmas de Gran Canaria, en la que solicita la concesión de prórroga de un mes al plazo posesorio, por motivos de enfermedad;

Resultando que don Joaquín Blanco Montesdeoca fué nombrado funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por Orden ministerial de 2 del pasado mes de enero;

Vista la certificación facultativa que acompaña a la solicitud, en la que se hace constar la necesidad de la prórroga que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder al referido don Joaquín Blanco Montesdeoca un mes de prórroga al plazo posesorio de su cargo de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los señores que se indica, bolsas de viaje para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan:

SECCIÓN I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

A doña Francisca de Andrés Contreras, doctora en Ciencias Químicas, que presta sus servicios en el laboratorio y taller de investigación del Estado Mayor de la Armada, de Madrid. Desde esta capital a París (Francia), al objeto de presentar un trabajo sobre «Naturaleza de superficies pulidas de vidrio. Rayas de pulido». En la cuantía de 2.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Solé Sabarís, catedráti-

co de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. Desde la indicada capital a Rabat (Marruecos), con el fin de asistir a la reunión reglamentaria de la Comisión de Periglaciarismo de la Unión Geográfica Internacional, de la que forma parte como representante de España. En la cuantía de 4.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

A doña Sara Borrell Ruiz, doctor en Farmacia, que presta sus servicios en el Instituto de Endocrinología experimental del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Desde Madrid a Londres (Inglaterra), al objeto de disfrutar de una beca de estudios concedida por el British Council. En la cuantía de 4.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Alberto Mallart Palacios, licenciado en Medicina, que presta sus servicios en el Centro de Investigaciones Biológicas (Biofísica), de Madrid. Desde esta capital a París (Francia), a fin de disfrutar de una beca concedida por el Gobierno francés para investigar en Neurofisiología. En la cuantía de 2.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Moreno Calvo, doctor en Farmacia, que presta sus servicios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid como profesor adjunto de Bioquímica. Desde esta capital a Budapest (Hungría), con el objeto de asistir al V Symposium sobre «Materias extrañas en los alimentos», organizado por la Comisión Internacional de Industrias Agrícolas. En la cuantía de 5.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Reyes Oliveros, licenciado en Medicina y Cirugía, que presta sus servicios en la cátedra de Patología quirúrgica, I, de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela. Desde esta localidad a Heidelberg (Alemania), al objeto de trabajar en el Método de Implantación de Oro Radioactivo en la Hipófisis, como tratamiento de kas Carcubinatosis. En la cuantía de 3.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV.—(Estudios jurídicos y económicos)

A don José María Muñoz Martínez, profesor ayudante que presta sus servicios en la Universidad de Oviedo. Desde esta capital a Heidelberg (Alemania), a fin de realizar un estudio sobre el contrato de pasaje. En la cuantía de 4.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Alfonso Nieto Tamargo, profesor adjunto de la Universidad de Oviedo —Facultad de Derecho—. Desde la indicada capital a Heidelberg (Alemania), con el objeto de disfrutar de una beca que le ha sido concedida por la Dirección General de Relaciones Culturales. En la cuantía de 4.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

A don Manuel Ballesteros Gaibrois, catedrático de la Universidad de Madrid. Desde esta capital a Stuttgart (Alemania), a fin de asistir a la invitación del Jubileo de la Antropologisches Gesellechaft. En la cuantía de 5.950 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Guillermo Gustavino Gallet, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Correspondiente al Distrito Universitario de Madrid. Desde esta capital a Beirut (Líbano), con el objeto de particpal como observador español en la reunión de bibliotecarios organizada por la Unesco. En la cuantía de 10.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Carmen de la Lastra Larrosa, licenciada en Filosofía y Letras. Correspondiente al Distrito Universitario de Madrid. Desde esta capital al Altmünster (Austria), a fin de desempeñar el cargo de profesor asistente de español. En la cuantía de 5.150 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías del Distrito Universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los señores que se indica bolsas de viaje para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan:

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

A don Alfonso de la Peña Pineda, catedrático de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Desde esta capital a Estados Unidos de América del Norte, al objeto de asistir al Congreso de Educación Médica y Colegio Maternal Cirujanos. En la cuantía de 10.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Suárez Perdiguero, catedrático de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. Desde esta localidad a Montpellier (Francia), a fin de asistir a un Congreso de Pediatría. En la cuantía de 2.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV.—(Estudios jurídicos y económicos)

A don Manuel Díez de Velasco Vallejo, catedrático de Universidad, que presta sus servicios en la Facultad de Derecho de la la Universidad de Granada. Desde esta capital a La Haya (Holanda), con el objeto de asistir al curso de la Academia de Derecho Internacional y trabajar en la Biblioteca del Palacio de la Paz. En la cuantía de 3.750 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Fernández Pirla, catedrático de la Universidad de Madrid. Desde esta capital a Nueva York

(Estados Unidos), a fin de visitar diversas empresas y centros docentes americanos. En la cuantía de 15.000 pesetas y en el concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis García Royo, doctor en Derecho, que presta sus servicios como magistrado en la Audiencia Territorial de Burgos. Correspondiente al Distrito Universitario de Valladolid. Desde esta capital a París (Francia), al objeto de realizar estudios de Derecho comparado sobre la evolución de los recursos contencioso-administrativos. En la cuantía de 3.650 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ezequiel Gómez Trueba, catedrático numerario de Contabilidad, que presta sus servicios en la Escuela Profesional de Comercio de Burgos. Correspondiente al Distrito Universitario de Valladolid. Desde Burgos a Estados Unidos, a fin de seguir un curso de especialización sobre «Organización y dirección de oficinas». En la cuantía de 15.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

A don Eugenio Julián Acacio Martínez, maestro de enseñanza primaria, que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia. Solicitada a través del Distrito Universitario de Madrid. Desde esta última capital a París (Francia), al objeto de realizar un curso de formación de técnicos especialistas en Estadística y Educación, organizado por el Gobierno español como colaboración al proyecto principal de la Unesco. número 1. En la cuantía de 1.600 pesetas, precio vigente en la fecha de realización del viaje, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Federico Bocos López, profesor mercantil (intendente), que presta sus servicios administrativos en el periódico «El Norte de Castilla». Correspondiente al Distrito Universitario de Valladolid. Desde esta capital a St. Gall (Suiza), a fin de disfrutar de una beca concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Relaciones Culturales) y realizar estudios de Germanística y Organización en la Universidad comercial. En la cuantía de 1.650 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Rafael González del Real, titulado en Bellas Artes. Correspondiente al Distrito Universitario de Madrid. Desde esta capital a Perugia (Italia), con el objeto de disfrutar de una beca concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la cuantía de 3.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Hoyos Ruiz, profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia. Desde esta capital a Génova (Italia), a fin de pronunciar conferencias. En la cuantía de 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Pilar Madórnigo Sanz, licenciada en Pedagogía. Correspondiente al Distrito Universitario de Madrid. Desde esta capital a Perugia (Italia), al objeto de asistir al curso Montessori para escuelas maternales y párvulos. En la cuantía de 3.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María de los Angeles de Miguel Gonzalo, maestra nacional, que presta sus servicios en Alconera (Badajoz). Solicitada a través del Distrito Universitario de Madrid. Desde esta última capital a París (Francia), al objeto de realizar un curso de formación de técnicos especialistas en Estadística y Educación, organizado por el Gobierno español como colaboración al proyecto principal de la Unesco, número 1. En la cuantía de 1.600 pesetas, precio vigente en la fecha de realización del viaje, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Ojer Celigueta, licenciado en Pedagogía. Correspondiente al Distrito Universitario de Madrid. Desde esta capital a París (Francia), a fin de realizar un curso de formación de técnicos especialistas en Estadística y Educación, organizado por el Gobierno español como colaboración al proyecto principal de la Unesco, número 1. En la cuantía de 1.600 pesetas, precio vigente en la fecha de realización del viaje, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Julio Sánchez García, maestro nacional, que presta sus servicios en Lanzahita (Avila). Solicitada a través del Distrito Universitario de Madrid. Desde esta última capital a París (Francia), al objeto de realizar un curso de formación de técnicos especialistas en Estadística y Educación, organizado por el Gobierno español como colaboración al proyecto principal de la Unesco, número 1. En la cuantía de 1.600 presetas, precio vigente en la fecha de realización del viaje, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Vicente Muñoz, maestro nacional, que presta sus servicios en Monaspe (Zaragoza). Solicitada a través de la Comisaría de Distrito Universitario de Madrid. Desde esta última capital a París (Francia), al objeto de realizar un curso de formación de técnicos especialistas en Estadística y Educación, organizado por el Gobierno español como colaboración al proyecto principal de la Unesco, número 1. En la cuantía de 1.600 pesetas, precio vigente en la fecha de realización del viaje, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías del Distrito Universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma, en 7 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a doña Carmen Guirado Rodríguez-Mora, correspondiente al Distrito Universitario de Madrid, una bolsa de viaje, de la cuantía de 1.250 pesetas, para los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Lisboa (Portugal), al objeto de asis-

tir al Congreso Internacional Católico de la Infancia.

Segundo. Dicha interesada habrá de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de treinta días siguientes a la realización del viaje, ante la Comisaría del Distrito Universitario de Madrid, y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

BECAS

RELACION NOMINAL DE BECAS DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO CONCEDIDAS POR LA FUNDACION «JUAN MARCH» PARA EL CURSO ACADEMICO 1959-60, DISTRIBUIDAS POR DISTRITOS UNIVERSITARIOS, SEGUN LA RESIDENCIA DEL SOLICITANTE

GRUPO V.—*Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Benería Farré, doña Lourdes. Licenciada en Ciencias Económicas. Tema: España ante el dilema mercado común. Pequeña zona europea de libre cambio. Estudio de los factores económicos a tener en cuenta en el momento de una elección. Lugar de trabajo: Londres (Inglaterra). Duración: seis meses. Dotación: $ USA, 1.020. Viajes: $ 118,50.

Boada Villalonga, doña María Teresa. Bibliotecaria. Tema: Sistema de información a base de dosiers de documentación, organización y enseñanza bibliotecara. Lugar de trabajo: Bélgica, Holanda, Francia. Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 510. Viajes: $ 150.

Muns Albuixech, don Joaquín. Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas. Tema: La observación económica. Lugar de trabajo: Londres (Inglaterra). Duración: nueve meses. Dotación: $ USA, 1.530. Viajes: $ 118,50.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Padilla Serra, don Alfonso. Doctor en Derecho. Profesor adjunto de Derecho Político. Tema: Los métodos de investigación de la opinión pública. Lugar de trabajo :Londres (Inglaterra). Duración: nueve meses. Dotación: $ USA, 1.530. Viajes: $ 150.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Barrios Sevilla, don José Luis. Licenciado en Derecho. Tema: La eficacia del Derecho. Lugar de trabajo: Heidelberg (Alemania). Duración: cuatro meses y medio. Dotación: $ USA, 765. Viajes: $ 150.

Estal Gutiérrez, P. Gabriel del. Doctor en Derecho. (El Escorial). Tema: La dialéctica agustiniana de los «Dos Reinos» y la corriente medieval del agustinismo político en la formación de la ciencia jurídica moderna. Lugar de trabajo: París, Roma, Turín. Duración: nueve meses. Dotación: $ USA, 1.530. Viajes: $ 180.

Gil Nieto, don Fernando. Doctor en Derecho. Tema: el agotamiento de la vía interna. Lugares de trabajo: La Haya y Viena. Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 510. Viajes: $ 205.

Ridruejo Alonso, don Pedro. Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias Políticas y Económicas. Tema: Metodología de la Ciencia Política. Lugar de trabajo: Inglaterra o Alemania (a elección). Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 340. Viajes: $ 150.

Rodríguez Paniagua, don José María. Doctor en Derecho. Tema: La significación de la obra de Max Scheler para la filosofía jurídica. Lugar de trabajo: Bonn (Alemania). Duración: ocho meses. Dotación: $ USA, 1.360. Viajes: $ 135.

Sánchez de la Torre, don Angel. Doctor en Derecho. Tema: Estudio de las ideologías cristianas modernas acerca de la institución jurídica de la propiedad privada. Lugares de trabajo: París, Lovaina, Estrasburgo, y Roma. Duración: nueve meses. Dotación: $ USA, 1.530. Viajes: $ 190.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, don Miguel. Doctor en Derecho. Tema: Aspectos jurídicos de la retribución del trabajo. Lugar de trabajo: Heidelberg (Alemania). Duración: cuatro meses. Dotación: $ USA, 680. Viajes: $ 135.

Con residencia en el extranjero:

Landecho Velasco, P. Carlos María de. Religioso y sacerdote. Putzchen B. Bonn (Alemania). Tema: Estudio comparativo de los diversos sistemas de tipos de autor, propuesto por los criminólogos de lengua germana. Lugar de trabajo: Bonn (Alemania). Duración: nueve meses. Dotación: $ USA, 1.530. Viajes: $ 73,50.

López Sopeña, P. Juan Jerónimo. Sacerdote jesuíta. Licenciado en Ciencias Sagradas y en Filosofía. Leuven (Bélgica). Tema: Relaciones internacionales. Lugar de trabajo: Lovaina (Bélgica). Duración: cinco meses. Dotación: $ USA, 850. Viajes: $ 62,80.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—El secretario jefe de la Sección de Protección Escolar,

---

RELACION NOMINAL DE BECAS DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO CONCEDIDAS POR LA FUNDACION «JUAN MARCH» PARA EL CURSO ACADEMICO 1959-60, DISTRIBUIDAS POR DISTRITOS UNIVERSITARIOS, SEGUN LA RESIDENCIA DEL SOLICITANTE

GRUPO VII.—*Literatura*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Blanch Xiró, don Antonio. Presbítero. Raymat (Lérida). Tema: Las nuevas corrientes estéticas francesas en la vida literaria de 1920 a 1930. Lugar de trabajo: París (Francia). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 450.

Goicoechea López, don Ramón Eugenio de. Escritor. Tema: Observar al hombre vivo europeo de la hora actual con vistas a la publicación de un libro titulado «Viaje por la Europa sin fronteras». Lugares de trabajo: Países de la Europa Occidental. Duración: un mes. Dotación: $ USA, 250

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Armiñán Oliver, don Jaime. Escritor. Tema: Publicar un nuevo libro titulado «Payasos». Lugares de trabajo: París, Londres, Italia, Checoslovaquia. Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 500.

Castresana Rodríguez, don Luis. Escritor. Tema: Influencia y presencia de España en la novela inglesa (desde Defoe hasta Graham Green). Lugar de trabajo: Londres (Inglaterra). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 500.

Sánchez de Frutos, señorita María Luisa. Licenciada en Filosofía y Letras. Tema: Estudio comparado de la fonética, pronunciación y entonación del inglés y del español. Lugar de trabajo: Londres (Inglaterra). Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 450.

Torrente Ballester, don Gonzalo. Escritor y catedrático de Instituto. Tema: Estudios teatrales. Lugares de trabajo: París y otras ciudades europeas. Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 500.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Charle y Asegurado, señorita Aurora. Licenciada en Filosofía y Letras y maestra nacional. Tema: El siglo XVIII español desde el punto de vista literario. Lugar de trabajo: Dijón (Francia). Duración: dos meses. Dotación: $ USA, 300.

Martín Abril, don José Luis. Escritor. Publicista. Licenciado en Derecho. Tema: Estilo intelectual y humano de Juan Luis Vives. Brujas y el alma del humanista. Lugar de trabajo: Brujas (Bélgica). Duración: un mes. Dotación: $ USA, 250.

Vasallo Ramos, Jesús. Periodista. Escritor. Tema: Literatura italiana contemporánea (desde después de la guerra). Novela, poesía, teatro y su influencia en el neorrealismo y en la cinematografía, así como en las formas periodísticas de hoy. Lugares de trabajo: Roma, Venecia, Milán, Nápoles, Florencia. Duración: tres meses. Dotación: $ USA, 500.

Con residencia en el extranjero:

Martínez Almoyna, don Julio. Director del Colegio Oficial Español de Oporto (Portugal). Tema: La obra de los escritores clásicos portugueses que escribieron en castellano. Lugares de trabajo: Lisboa, Oporto, Coimbra, Braga y Madrid. Duración: un mes. Dotación: $ USA, 250.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—El secretario jefe de la Sección de Protección Escolar,

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora del colegio «María Sedes Sapientiae», de Vigo (Pontevedra), de la Comunidad de RR. Hijas de Jesús, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para instalar el citado colegio, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de enero de 1960 (*Boletín Oficial* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio de nueva planta para el colegio «María Sedes Sapientiae», de Vigo (Pontevedra).

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

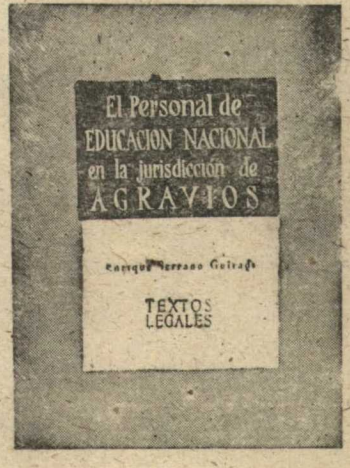
Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 21 de marzo de 1960 — Núm. 23

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden sobre aplicación de la tasa por examen de libros de texto en la Dirección General de Enseñanza Laboral 760

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se establece la especialidad de Electrónica en los estudios de Formación Profesional Industrial y se aprueban los cuestionarios respectivos 761

Resolución de la Dirección General por la que se dictan instrucciones para las pruebas de reválida del grado de oficial industrial 761

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Resolución de la Dirección General sobre tramitación de los expedientes que se instruyen solicitando autorización para el funcionamiento legal de los colegios, centros y escuelas de enseñanza primaria privada 763

Otra ídem íd. ampliando la anterior sobre tramitación e informe de los expedientes de autorización para el funcionamiento legal de colegios, centros y escuelas de enseñanza primaria privada 764

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se exime a don Jaime Fernández de Castro del abono de los derechos de inscripción correspondientes a su título académico 764

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los correspondientes a los ejercicios de 1956, de la Universidad de Barcelona, y 1958, de la Universidad de Valencia 764

Personal.—Orden por la que se acepta la renuncia en el cargo de profesor adjunto que presenta don Félix Gómez Jara 765

Otra por la que se declara desierta la provisión de tres plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada 765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden distribuyendo un crédito y fijando las remuneraciones a percibir por el profesorado de Escuelas del Magisterio 765

Otra disponiendo se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad que se cita para sufragar los gastos de las enseñanzas de educación física en Escuelas de Comercio 766

Otra reconociendo en favor de don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez el derecho al abono de pasaje 766

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resolución de la Dirección General relativa al catedrático del Instituto de Las Palmas, don Antonio Sarmiento Valle 766

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros de las localidades que se indican 767
Otra modificando la de 29 de febrero último sobre adjudicación definitiva de un grupo escolar en Cabra (Córdoba) 767

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 768
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra maestra del colegio de «San José de Cluny» a sor Concepción Requena Lázaro 774

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se nombra director del Conservatorio de Música de Murcia a don Manuel Massotti Littel 775
Otra por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 775
Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Francisco Avilés Martín, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba 775

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden las que se citan a los alumnos del Distrito Universitario de Madrid que se relacionan 775

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Tribunales.—Ordenes por las que se nombran los que han de juzgar los concursos-oposición a las cátedras de «Paisaje», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, y la de «Pedagogía del dibujo», de la de Barcelona 776
Concursos.—Resoluciones de la Dirección General haciendo públicas las listas de admitidos para las plazas que se señalan 776

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Anuncio del general de traslado entre funcionarios del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 776

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria de una beca en intercambio con el Gobierno de Suecia 777
Idem íd. con el Ministerio Federal de Educación Nacional de Austria 777
Idem íd. con el Gobierno de los Países Bajos ... 777
Idem íd. con la Universidad Libre de Berlín ... 777
Idem íd. con el Gobierno de Francia 778
Idem íd. con el Gobierno de Italia 778
Idem íd. para una plaza de profesor y cuarenta y dos de auxiliares de conversación en «Colleges» del Reino Unido 778

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 29 de diciembre de 1959 sobre aplicación de la tasa por examen de libros de texto en la Dirección General de Enseñanza Laboral *(B. O. del Estado* de 6-II-60).

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo determinado en el Decreto 1633/1959, de 23 de septiembre, por el que se convalida la tasa correspondiente al examen, lectura y aprobación de libros de texto, y teniendo en cuenta la instrucción general para la convalidación de tasas y exacciones parafiscales de 22 de octubre de 1959,

Este Ministerio, en desarrollo de lo establecido en dicha norma, ha dispuesto que el procedimiento para la percepción de la referida tasa en los servicios correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Laboral se ajusten a los términos que a continuación se citan:

1.° Quienes pretendan presentar obras para seleccionar como textos de los estudios que tiene a su cargo la Dirección General de Enseñanza Laboral harán entrega en la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional de papel timbrado de pagos al Estado por un importe de 450 pesetas, valor estimado del décuplo del precio de venta de un libro dedicado a estas enseñanzas.

Por la Habilitación General del Departamento, se for-

malizará el oportuno recibo, el cual habrá de adjuntarse a la solicitud que a tal efecto y acompañando al libro o los libros que presente deberá entregar el interesado en el Registro General del Departamento.

2.° El importe de las 450 pesetas se referirá precisamente a cada uno de los libros que se presenten, aunque correspondan a un mismo autor, de tal forma que en el supuesto de entregarse obras dedicadas a distintos cursos o materias y solamente se acredite el pago de una de ellas se desestimarán las restantes, según acuerde la Dirección General.

3.° El producto de la tasa de referencia se destinará a la remuneración de los censores de las obras respectivas, a cuyo efecto una vez realizada la selección de los textos que en su caso proceda la Dirección General de Enseñanza Laboral determinará la distribución correspondiente, formalizándose las oportunas nóminas, que se harán efectivas en la Habilitación General del Departamento. Si en el término de un mes, a partir de la entrega de dichas nóminas en la Habilitación General, no se hubieran hecho efectivas por este Servicio, se satisfarán los honorarios respectivos con cargo a los créditos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional o de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, según se trate de textos dedicados al Bachillerato laboral o a Formación Profesional Industrial, pasándose el oportuno cargo para el reintegro oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

Orden de 1 de febrero de 1960 por la que se establece la especialidad de Electrónica en los estudios de Formación Profesional Industrial y se aprueban los cuestionarios respectivos (*B. O. del Estado* de 18-II-60).

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Incorporar las enseñanzas de Electrónica a los estudios de oficial del grado de aprendizaje industrial, como una especialidad más de la rama Eléctrica.

Segundo. Aprobar para las enseñanzas de referencia los adjuntos cuestionarios de tecnología y taller. Para el primer curso del grado de aprendizaje y las restantes disciplinas no comprendidas en dichos cuestionarios se aplicarán los aprobados por Ordenes ministeriales de 2 de septiembre de 1957 («*Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional de 8 de enero de 1959), para los estudios comunes de la rama Eléctrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CUESTIONARIOS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Rama Eléctrica (especialidad de Electrónica)

GRADO DE OFICIAL INDUSTRIAL

Segundo curso:

Tecnología (seis horas semanales).

Significado e importancia de la Electrónica. Nomenclatura y terminología electrónica. Símbolos normalizados. Equipos electrónicos y elementos usados en ellos. Conductores y aislantes. Chapa magnética. Formas y medios de conexión de conductores. Principales tipos de conductores. Fusibles y aparatos de protección. Aisladores y elementos de soporte. Circuitos y símbolos eléctricos. Circuitos de corriente alterna. Relaciones de fase en circuitos serie y paralelo. Descripción de los generadores, motores y transformadores eléctricos. Conocimiento de los principales útiles y herramientas. Instrumentos y aparatos de medidas, verificación y comprobación. Prescripciones y normas de seguridad para prevenir el peligro en el trabajo con la corriente eléctrica. Lámpara diodo y triodo, uso y características.

Taller (dieciocho horas semanales).

Trabajos con chapa fina. Ejercicios de soldadura con estaño y metal. Construcción de bobinas y devanados. Interpretación de esquemas. Construcción de circuitos electrónicos sencillos. Medidas eléctricas de resistencias, corrientes y tensiones. Trazado de características del diodo y triodo.

Tercer curso:

Tecnología (cuatro horas semanales).

Circuito resonante. Unidades de alimentación. Transformadores. Rectificadores. Filtros. Vibradores dinamotores y convertidores giratorios. Amplificación. El triodo; funcionamiento y características. Amplificadores clase A, B y C. El tetrodo; funcionamiento y características. El pentodo. Amplificadores de potencia. Micrófonos y altavoces. Amplificadores de radiofrecuencia; selectividad. Osciladores. Modulación, clases. Detección. La célula fotoeléctrica. El tubo de rayos catódicos. Oscilógrafos. Nociones sobre automatismos y Televisión.

Taller (veinte horas semanales).

Construcción de circuitos electrónicos más complejos; amplificadores de sonido, radios, televisores. Ajuste de amplificadores de radiofrecuencia y de receptores. Medidas eléctricas. Medidas de impedancias y frecuencias. Uso y aplicaciones del osciló grafo. Descripción y manejo de comprobadores. Voltímetro de válvula. Conocimiento, conservación y reparación de los aparatos e instrumentos del oficio. Trazado de características del tetrodo y pentodo.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dictan instrucciones para las pruebas de Reválida del Grado de Oficial Industrial. (*B. O. del Estado* del 19-II-60.)

Con el fin de que pueda realizarse la prueba final del Grado de Aprendizaje, prevista en el artículo 41 y párrafo cuarto del artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—*Convocatoria de examen.*

A) Las pruebas de reválida del Grado de Oficial Industrial tendrán lugar todos los años mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

B) En convocatoria ordinaria se verificarán a partir del día 15 de junio para los alumnos que hayan cursado sus estudios en régimen diurno y a partir del 15 de julio para los del nocturno.

C) Los directores de centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y autorizados precisarán a cuál de dichas fechas hayan de incorporarse sus alumnos, a cuyo efecto y con anterioridad al día 1 de mayo deberán comunicarlo —telegráficamente con expresión del número de alumnos previstos y especialidad a que pertenecen— al director del centro oficial en que aquéllos estén inscritos y a la Sección de Formación Profesional del Ministerio para su conocimiento.

D) La prueba de reválida prevista en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955 para los operarios de la industria tendrá lugar durante la primera quincena del mes de julio.

E) En convocatoria extraordinaria la prueba de reválida se celebrará del 10 al 15 de septiembre y a la misma únicamente podrán presentarse los no aprobados en cualquiera de las tres convocatorias ordinarias citadas anteriormente.

Segunda.—*Inscripción de matrícula.*

A) Para poder matricularse de reválida de oficial industrial, a que se refieren los apartados B) y C) de la instrucción anterior, será necesario haber cumplido dieciséis años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba y tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan vigente para el grado de aprendizaje.

La inscripción de matrícula para la reválida a que se refiere el apartado B) de la instrucción primera habrá de verificarse en los centros oficiales durante el mes de mayo y una vez cerrada dicha matrícula, que se llevará por separado, los directores respectivos comunicarán seguidamente a la Sección de Formación Profesional el número de los inscritos por cada especialidad que pretendan verificar el examen de reválida.

Para esta prueba podrán inscribirse los operarios que, mediante el oportuno certificado expedido por el jefe de la empresa respectiva y visado por el señor delegado de Trabajo, acredite figurar en la plantilla de una empresa con la categoría de oficial primero y antigüedad en ella de dos años como mínimo. Asimismo deberán presentar certificación de su partida de nacimiento.

Con objeto de que todos aquellos que hubieran cursado los estudios de oficialía en cualquier especialidad con arreglo a los planes antiguos puedan obtener el título de oficial industrial con efectos académicos y seguir, si lo desean, los estudios de maestría industrial por el plan vigente, se les autoriza a presentarse a este examen de reválida de la misma forma que a los operarios procedentes de la industria, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción el documento acreditativo de tener aprobados dichos estudios en un centro oficial u oficialmente reconocido de Formación Profesional Industrial y la correspondiente partida de nacimiento.

B) La matrícula se formalizará en la Secretaría del centro oficial de Formación Profesional Industrial. Los alumnos de centros no oficiales autorizados o reconocidos se inscribirán en el centro oficial a que se hallen adscritos. A tal efecto, los directores de los centros reconocidos presentarán una certificación por cada alumno, en la que consten las calificaciones obtenidas en el último curso.

El plazo de inscripción será del 10 al 13 de junio para los del régimen diurno y del 10 al 13 de julio para los del nocturno.

La matrícula devengará en concepto de derechos de examen 10 pesetas en papel de pagos al Estado y 40 pesetas en metálico, así como dos timbres de 0,50 pesetas.

Tercera.—*Composición de tribunales.*

A) A la vista de las comunicaciones sobre alumnos matriculados para la prueba de reválida y especialidades a que se presentan se procederá por este centro directivo a nombrar los tribunales y fijar la fecha y lugar en que han de celebrarse las pruebas.

B) Dichos tribunales estarán constituídos por un presidente y cuatro vocales directamente designados por la Dirección General de Enseñanza Laboral, dos de los cuales serán sustituídos, cuando hayan de examinar alumnos de centros reconocidos, por dos profesores del centro no oficial correspondiente designados por el director del mismo.

Actuará de secretario de cada tribunal el de menos edad de entre los vocales designados por la Dirección General.

C) Al tribunal anteriormente indicado se unirán los profesores de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del centro oficial en que se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

D) También se incorporará al citado tribunal para juzgar las pruebas prácticas el maestro de taller o laboratorio del centro oficial correspondiente a cada una de las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurran a la reválida del centro no oficial reconocido cuando se examine a los alumnos de éstos.

E) Los tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros para después dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

Cuarta.—*Pruebas.*

Las pruebas de reválida de oficialía constarán de dos partes: una teórica y otra práctica sobre el conjunto de las materias integrantes del respectivo período docente, con la extensión y profundidad suficiente para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo centro y su desarrollo tendrá, como máximo, cinco días de duración, incluída la calificación. En la convocatoria ordinaria de junio y julio los exámenes comenzarán, a ser posible, el día 16.

Las citaciones deberán hacerse públicas con la máxima antelación posible, señalándose expresamente los útiles con que hayan de concurrir los alumnos.

A) Pruebas teóricas.—Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que, en sobres lacrados, serán enviados por esta Dirección General a los presidentes de los tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba respectiva, excepto en los casos que se determine expresamente.

Las pruebas teóricas se celebrarán en cuatro medias jornadas (mañanas o tardes, a juicio del tribunal), distribuídas en la forma siguiente:

Ejercicio de Matemáticas (el mismo para todos los oficios).—El sobre que se remitirá para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su realización se concederá el plazo máximo de tres horas.

Ejercicio de Física y Química.—Se remitirán sobres distintos para cada una de las Ramas, conteniendo dos cuestiones teóricas y dos problemas de Física y dos cuestiones y dos problemas de Química a desarrollar en tres horas. El sobre para la Rama de Delineantes solamente llevará cuestiones y problema de Física.

Ejercicio de Tecnología.—Se incluirán sobres con ejercicios distintos para los diversos oficios de cada Rama, conteniendo cada uno de ellos cinco cuestiones de la asignatura que habrán de contestarse en el plazo de dos horas.

Ejercicio de Dibujo (común para todas las Ramas).—Incluirá el sobre dos ejercicios de Dibujo Geométrico, uno sobre Proyección Diédrica croquizado y realización del Dibujo a escala en perspectiva del modelo que a tal efecto se remitirá. Tiempo: seis horas.

Ejercicio de Lengua y Geografía e Historia (común para todas las Ramas).—En el plazo de dos horas los alumnos habrán de contestar una cuestión sobre Lengua y otra sobre Geografía e Historia, así como un tema sobre redacción a elegir por el alumno de entre los que contenga el sobre.

Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las Ramas).—En el plazo

máximo de una hora el alumno deberá desarrollar un tema, a su elección, de entre los tres que contenga el sobre.

Ejercicio de Religión (común para todas las Ramas).—El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general que deberá desarrollarse en forma de redacción libre. Tiempo máximo: media hora.

Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Ramas).—El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá dos preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de media hora.

B) Pruebas prácticas.—Para la realización de estas pruebas se incluirán sobres que contengan ejercicios distintos para los diversos oficios de cada Rama y para la realización total de la mismas se concederán doce horas como máximo.

Quinta.—*Calificaciones.*

A) Puntuación de las pruebas teóricas.—Los diferentes ejercicios serán juzgados por todos los miembros del tribunal que han intervenido en ellos, pudiéndose otorgar las puntuaciones de cero a diez.

Las calificaciones de cada ejercicio serán la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces.

La nota media de las pruebas escritas será el promedio de las obtenidas en los ocho ejercicios de que constan, emitiendo las calificaciones por el mismo orden en que se exponen en la presente instrucción.

B) Puntuación de las pruebas prácticas.—En relación con estas pruebas debe tenerse en cuenta que cada ejercicio exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo.

Estas operaciones se califican independientemente unas de otras con puntuación de cero a diez, sumando la totalidad de los puntos obtenidos en cada operación y dividiendo por el número de éstas para obtener la calificación media total del trabajo.

Los tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los trabajos prácticos las medidas y tolerancias de cada operación máximas y mínimas, que servirán como punto de partida para poder obtener la puntuación media de aquéllos.

Se sugieren los siguientes extremos que deben tenerse en cuenta para calificar la pruebas prácticas:

1.° Tiempo.
2.° Superficies de acabado.
3.° Medidas.
4.° Ajustes.
5.° Será necesario observar para una mayor objetividad en la calificación las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo, tales como: preparado de máquinas, herramientas, útiles de trabajo, material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos.

Cada trabajo irá acompañado del dibujo o croquis y de la memoria sobre el proceso del ejercicio, realizada por el propio alumno.

Durante la realización del trabajo, el tribunal observará que el alumno sigue el orden de las operaciones marcadas en el proceso de ejecución.

C) Calificación de la prueba final.—La calificación definitiva de la prueba final se obtendrá por la media aritmética de las alcanzadas en los ejercicios teóricos y en los prácticos.

Para aprobar será necesario que la calificación media obtenida conforme a las reglas anteriormente expuestas alcance, cuando menos, la cifra de cinco puntos. No llegando a ella, o si el alumno hubiese sido puntuado con cero en los ejercicios teóricos de dos asignaturas fundamentales (Física y Química, Tecnología, Matemáticas, Dibujo) o en el ejercicio práctico, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cinco puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta, para otorgar la calificación de la reválida, la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga de media 8,5 ó más puntos. Notable, cuando la nota media sea de 7 ó más puntos, sin llegar a 8,5. Aprobado, de 5 puntos o más, sin llegar a 7.

D) Premios.—Cada tribunal podrá otorgar discrecionalmente los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente

E) Actas.—Terminados los ejercicios, el tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactar el acta general, que sera firmada por todos sus miembros y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del centro oficial, juntamente o con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquélla a la Dirección General (Sección de Formación Profesional) y, en su caso, al centro reconocido.

Sexta.—*Expedición de títulos.*

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de oficial industrial, que a tal efecto expedirá la Dirección General de Enseñanza Laboral en nombre del Ministerio de Educación Nacional y en el que figurará el centro donde cursó sus estudios, la especialidad cursada y la calificación obtenida en la reválida. Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el grado de aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios del grado de maestría como para su convalidación por otros estudios de grado medio en la forma que reglamentariamente se determine.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Resolución de la Dirección General de 2 de diciembre de 1959 sobre tramitación de los expedientes que se instruyen solicitando autorización para el funcionamiento legal de los Colegios, Centros y Escuelas de enseñanza primaria privada.

Contestando a consulta formulada en 30 de noviembre último por Delegación Administrativa, relativa a la tramitación que ha de darse a los expedientes que se instruyen solicitando la debida autorización para el funcionamiento legal de los colegios, centros y escuelas de Enseñanza Primaria no estatal; y

Vista la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18),

Esta Dirección General, confirmando la aludida disposición en la que se determina de manera clara la tramitación que dichos expedientes deben llevar, ha resuelto:

1.° La instancia del interesado solicitando la autorización reglamentaria para el funcionamiento legal de un colegio, centro o escuela de Enseñanza Primaria privada con los documentos que se relacionan en el apartado segundo de la aludida Orden ministerial, se presentará imprescindiblemente en la Delegación Administrativa, la que comprobará si el expediente se encuentra total y exactamente documentado y reintegrado de conformidad con la Ley del Timbre, reclamando del interesado, en su caso, lo que proceda.

2.° Si faltase el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente o de la Junta Municipal de Enseñanza de la localidad en donde se encuentre enclavado el Centro, según los casos, la Delegación Administrativa oficiará al inspector-jefe o al presidente de la Junta Municipal para que, en el término de ocho días, emitan el preceptivo informe con la amplitud precisa, esto es: identidad personal del solicitante y, en su caso, del director pedagógico y maestros; adecuación del local para el servicio de la enseñanza, comprobando la exactitud del plano presentado; noticias que sobre la conducta pública, privada y profesional de las personas docentes y administrativas del colegio y que el inspector informante pueda conocer o recabar, independientemente de los certificados que sobre tales extremos se hayan presentado; conveniencia de conceder la autorización en atención a las necesidades docentes de la localidad, etc.

A los efectos del informe anterior, *conservando siempre en su poder la Delegación Administrativa el expediente*, remitirá con el oficio de petición del informe al inspector-jefe o presidente de la Junta Municipal de Enseñanza, uno de los ejemplares del plano y declaración sobre la organización del colegio, y a que se refieren los apartados a) y c) de la aludida Orden, documentos que serán devueltos en unión del dictamen que se solicita.

3.° En el supuesto de que el interesado presentare la instancia documentada en la Inspección de Enseñanza Primaria, por error, podrá ésta admitirlo, emitir el informe de referencia y enviarlo todo, con la máxima urgencia, a la Delegación Administrativa para que le dé la tramitación reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Resolución de la Dirección General de 25 de enero de 1960 ampliando la de 2 de diciembre último sobre tramitación e informe de los expedientes de autorización para el funcionamiento legal de Colegios, Escuelas y Centros de Enseñanza primaria privada.

Complementando la Orden de 2 de diciembre último sobre tramitación e informe de los expedientes de autorización para el funcionamiento legal de colegios, escuelas y centros de Enseñanza Primaria Privada, en virtud de los artículos 25 al 28 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha dispuesto que cuando las Delegaciones Administrativas soliciten de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las Juntas Municipales competentes, informe para la autorización de funcionamiento de un centro privado de enseñanza primaria, deberán indicar las autoridades o personas que han emitido informe sobre el propietario, director-pedagógico y personal docente y administrativo del centro en cuestión. Igualmente deberá indicarse si estos informes han sido favorables o desfavorables, a fin de que con estos datos y los que el inspector de zona obtenga, pueda adoptarse una decisión en la solicitud de funcionamiento del Centro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jaime Fernández de Castro, súbdito colombiano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español que le fué convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado, del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español que le fué convalidado por Orden ministerial de 20 de julio de 1953, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del mencionado título de Bachiller en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Barcelona;

Resultando que el importe de la cuenta asciende a 19.645.853,29 pesetas, en la sección de ingresos, y a pesetas 18.212.365,23, en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 1.433.488,06 pesetas, de las que 1.363.811,79 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuestos de resultas de 1956, y las 69.676,27 pesetas restantes quedan como remanente a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1957;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal y se ajustan a los presupuestos ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministeriales de 20 de marzo de 1956 y 31 de diciembre del mismo año;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesto de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende, en la sección de ingresos, a 19.645.853,29 pesetas, y a 18.212.365,23 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas secciones de 1.433.488,06 pesetas, de las que 1.363.811,79 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1956, y la cantidad de 69.676,27 pesetas quedan como saldo para incremento del capital universitario.

Segundo. Que tanto esta última cantidad así como la de 130.630,31 pesetas que figura en el capítulo III, artículo 1.°, concepto 2.°, subconcepto 1-a) (en total 200.306,58 pesetas) se incluyan en el capítulo VI de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1957, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Valencia;

Resultando que su importe asciende a la cantidad de 11.145.860,66 pesetas, en la sección de ingresos, y a 11.144.207,66 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 1.653 pesetas;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1958;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, provisionalmente, y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Valencia, cuyo importe asciende a pesetas 11.145.860,66, en la sección de ingresos, y a 11.144.207,66 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 1.653 pesetas, que quedan como remanente para capitalización.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 60.988,27 pesetas, reservadas para capitalización en el capítulo 3.°, artículo 1.° de la sección de gastos, en total 62.641,27 pesetas se incluyan en el capítulo VIII, artículo 4.° de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1959, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, de fecha 15 del mes actual, en la que da cuenta de la renuncia presentada por don Félix Gómez Jara en el cargo de profesor adjunto de «Profilaxis dental y Ortodoncia», de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la referida Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada que de dicho cargo presenta el señor Gómez Jara y, en su consecuencia, que, con efectos de 31 de enero último, se entienda ha cesado en el desempeño del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 6 del mes actual, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante a las plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Botánica, 1.° y 2.° cursos, «Parasitología» y «Bromatología», cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Consignado, en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio».

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 21 de enero próximo pasado, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 de febrero actual, por un importe total de 3.000.000 de pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos de 1 de enero del año en curso, se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al crédito de numeración 123-344-4 del vigente presupuesto de gastos del Departamento las siguientes gratificaciones:

A) *Catedráticos numerarios*

A los de la primera categoría del escalafón, 7.000 pesetas. A los de la segunda, 7.250 pesetas. A los de la tercera, 7.500 pesetas. A los de la cuarta, 7.750 pesetas. A los de la quinta, 8.000 pesetas. A los de la sexta, 8.250 pesetas. A los de la séptima, 8.500 pesetas.

Dichas gratificaciones alcanzan también a los catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los catedráticos que teniendo esca-

lafonalmente una categoría superior a la de entrada perciban los emolumentos correspondientes a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) *Auxiliares numerarios encargados de cátedra*
3.000 pesetas.

C) *Auxiliares numerarios o profesores interinos encargados de "Hacienda Pública", "Lengua y Literatura españolas" y "Dibujo".*
Que por no estar dotadas aún en presupuesto perciben solamente su remuneración propia de auxiliares, se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma las cantidades necesarias para completar el sueldo de entrada en el escalafón de catedráticos.

D) *Profesores especiales interinos de "Taquigrafía y Mecanografía"*
3.000 pesetas.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluídos de su percibo quienes se encuentran en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros establecimientos o en uso de licencias para asuntos propios. Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación al profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentran en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las remuneraciones se acreditarán por los habilitados de los centros, por dozavas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del director de la Escuela, acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo, mediante Orden expresa para cada caso de esa Dirección General.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en la numeración 126-344-2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura una partida de 1.040.000 pesetas para enseñanzas de «Educación Física», de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas;

Resultando que el Decreto de 13 de mayo de 1953 (*B. O. del E.* del 7 de junio) dispone que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto, en 15 de febrero actual, y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente, en 23 siguiente;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en la numeración 126-344-2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de León, solicitando el abono de los gastos de su traslado desde Madrid a Las Palmas de Gran Canaria, propios y los de su familia;

Resultando que el señor Rodríguez Rodríguez fué nombrado catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, en virtud de oposición y Orden ministerial de 9 de enero de 1959;

Resultando que solicita se le abonen 4.290,10 pesetas, cantidad a que asciende el importe del viaje por ferrocarril de Madrid a Cádiz y del pasaje marítimo a Las Palmas, de él y de su señora;

Vistas la Orden ministerial de 9 de enero de 1959, la de 15 de noviembre de 1950 y 19 de noviembre de 1953 y el Decreto de 10 de noviembre de 1955;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1953, dictada para aclarar el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950, determina que los funcionarios destinados a las Islas Canarias que para tomar posesión hayan de trasladarse desde cualquier otro punto del territorio nacional donde tuvieran su domicilio, tendrán derecho al abono del pasaje, aunque no concurran las circunstancias señaladas en el artículo 2.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1950, y que también le es de aplicación el contenido del Decreto de 10 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda, ha resuelto reconocer a don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez el derecho al abono del pasaje propio y de su señora, por un importe de 3.582,10 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Visto el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de La Laguna, fechado en 9 de los corrientes, en relación con la manifestación callejera

que tuvo lugar en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, formada por varios jóvenes, entre los que aparecían, como organizadores, unos alumnos de sexto curso del Instituto, y poniéndose de manifiesto que el catedrático numerario de Filosofía del centro, don Arturo Sarmiento Valle, hablando en clase de la bomba atómica y del próximo experimento francés en el Sáhara, instaba a los alumnos a que se manifestaran;

Teniendo en cuenta que el señor Sarmiento Valle ha cometido un acto contrario a la disciplina escolar, que, si bien el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, artículo 58, lo conceptúa falta grave, puede ser calificado de leve, conforme el artículo 2.° del Decreto de 8 de septiembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de octubre);

Considerando que, dada la naturaleza de esa falta, no procede la apertura de un expediente disciplinario, pero sí imponer la corrección prevista para las faltas leves en el artículo 60, 1.ª, del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 3.°, c), 2.ª, del Decreto de 8 de septiembre de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto apercibir, mediante la presente resolución, al catedrático numerario don Arturo Sarmiento Valle por la falta cometida, debiendo constar así en su expediente personal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 5 de enero próximo pasado, y en 14 de diciembre fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y vista la copia del acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Abraida López, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas, en Alcalá de Moncayo (Zaragoza), celebrada el día 20 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don José Castellot Montairón, con domicilio en Zaragoza, en la calle Turmo, 15,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas escuelas y viviendas a don José Castellot Montairón, con domicilio en la calle Turmo, 15, de Zaragoza, en la cantidad líquida de pesetas 625.602,86, tipo de la subasta, por no haber hecho baja en la misma hecha en su proposición de la de pese-625.602,86, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 16 de enero de 1960, y en 14 del pasado diciembre fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la capia del acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Abraida López, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar «Juan Valera», de doce secciones (seis de niños y seis de niñas), en Cabra (Córdoba), celebrada el día 20 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», de Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución del referido grupo escolar al mejor postor, «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», de Madird, con domicilio en el paseo de Recoletos, 19, en la cantidad líquida de 1.768.408,09 pesetas, que resulta una vez deducida la de 127.836,26 pesetas a que asciende la baja del 7,27 por 100 hecha en su proposición de la de 1.758.408,09 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-adminnstrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 15 del pasado enero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Abraida López, referente a la subasta de las obras de construcción de dos grupos esolares «General Saliquet», en Fiñana (Almería) (tipo ER-38), celebrada el día 20 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Salinas Morales, con domicilio en la calle de Santa Rosa, 1, en Almería,

Esta Junta Central de Construcciones ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Salinas Morales, vecino de Almería, calle de Santa Rosa, 1, en la cantidad líquida de 1.851.578,02 pesetas, que resulta una vez deducida la de 161.006,78 pesetas a que asciende la baja del 8 por 100 hecha en su proposición de la de 2.012.584,80 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de febrero próximo pasado se adjudicaron definitivamente la ejecución de las obras de construcción del grupo escolar «Juan Valera», de doce secciones, en Cabra (Córdoba), a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, sociedad anónima», en la cantidad líquida de 1.758.408,09 pesetas, y habiendo padecido un error, ya que la cantidad líquida es la de 1.630.571,83 pesetas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien modificar la mencionada Orden de 29 de febrero próximo pasado, en el sentido de adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», de Madrid, con domicilio en el paseo de Recoletos, 29, en la cantidad líquida de 1.630.571,83 pesetas, que resulta una vez deducida la de 127.836,26 pesetas a que asciende la baja del 2,27 por 100 hecha en su proposición de la de 1.758.408,09 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1960.—*Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Beascoechea Corbera, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada denominado «El Divino Infante», establecido en la calle de María Díaz de Haro, números 32 y 34, en Bilbao (Vizcaya), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Bilbao, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones de centros no oficiales de enseñanza, y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «El Divino Infante», establecido en la calle María Díaz de Haro, 32 y 34, en Bilbao (Vizcaya), por don Pedro Beascoechea Corbera, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Petra Oleaga Arbaiza, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo, respectivamente, de doña María Aranzazu Azcárate Sesúmaga y la indicada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; bien entendido que para autorizar el funcionamiento de la clase unitaria de niños hay que nombrar a un maestro titulado, requisito que no cumple el señor Beascoechea Corbera.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Bilbao la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin valor a todos los efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosario Araneta Merino, directora pedagógica y co-propietaria, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Isabel la Católica», establecido en la plaza de Compostela, 19, 2.°, en Vigo (Pontevedra), por la Sociedad Limitida, constituída por escritura pública de 13 de marzo de 1957, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Vigo, don Alberto Casal Rivas, e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al folio 109, del libro 80, inscripción 1.ª, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente

(*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Isabel la Católica», establecido en la plaza de Compostela, número 19, 2.°, en Vigo (Pontevedra), por una Sociedad Limitada, bajo la dirección pedagógica de doña Rosario Araneta Merino, con una clase de párvulos y tres unitarias de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por la citada directora, por doña Volga Moreira Manciñeira (primer grado), doña María del Carmen Gómez Mantiñán (segundo grado) y doña María del Carmen Coello Cuadrado (tercer grado), todas ellas en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Tomás Puebla Mazuelas, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santa Cruz», establecido en la calle de Miguel Fleta, 7 —barrio de San Blas—, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no oficiales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santa Cruz», establecido en la calle Miguel Fleta, 7 —barrio de San Blas—, en Madrid, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por el propio interesado y por doña Eutimia Fuente Herrero, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos los efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Marcel Hillión Gui-

nard, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro docente denominado «Escuelas Francesas», establecido en la calle de José María Escuza, 4, en Bilbao (Vizcaya), como servicio cultural del Estado francés en España y dependiente de la Embajada de dicho país en Madrid, y

Resultando que este expediente se ha tramitado ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Considerando que las escuelas extranjeras establecidas en España pueden ser autorizadas sobre la base del más exacto principio de reciprocidad, si bien los centros dedicados, por razones didácticas a la educación primaria en idioma extranjero con asistencia de niños españoles, se someterán a los requisitos generales de las escuelas privadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuelas Francesas», establecido en la calle de José María Escuza, 4, en Bilbao (Vizcaya), como servicio cultural del Estado francés y dependiente de la Embajada dicho país en España, para la enseñanza primaria no estatal, en idioma francés, y con asistencia de niños españoles, bajo la dirección pedagógica de don Marcel Hillión Guinard, con dos clases maternales, dos de párvulos y tres graduadas de niños y cuatro graduadas de niñas y varias clases de idiomas, que estarán regentadas por la señorita Jeanne Besdel (maternal primera), señorita María Victoria Martínez Alberdi (maternal segunda), señorita Yolanda Germain (párvulos primera), señorita Carmen Eguidazu Garay (párvulos segunda), señorita Simone Veron (preparatorio niñas), señorita Concepción Uriarte de la Tijera (elemental niños), señorita Regina Astorga Galindez (elemental niñas), señorita Concepción Alegría Garmendía (medio, niños), señorita Marguerite Deyheralde de Carrillo (medio, niñas), señorita Raymonde Lafourgade de Calleja (superior, niñas), señorita Paulette Bouvetier de Hillión (superior, niños) y las clases de idiomas a cargo de doña Laura Otaola de Millán y don Paulino Uriarte Basarte (clases de español), todos ellos convenientemente titulados, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, si bien con ocasión de vacante deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la susodicha Ley; así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su titular, director, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de enseñanza primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura legal se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya la cantidad de 250 pesetas, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en papel de pagos al Estado, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del reverendo padre don José Riesco Pedraz, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Miguel Arcángel», establecido en la calle de Repullés y Vargas, 11 (paseo de Extremadura), en Madrid, por los padres Salesianos, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimientos y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Miguel

Arcángel», establecido en la calle de Repullés y Vargas, 11 (paseo de Extremadura), en Madrid, por los padres Salesianos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre don José Riesgo Pedraz, con seis clases o grados de niños, regidas, respectivamente, por don Leandro Sanz Asturias (salesiano), don José Luis Lozano San Vicente (salesiano), don Víctor Lanera Ortiz (maestro), don Juan Acosta Avila (maestro), don José Hernández Portero (maestro), don José Vecina Toro (maestro), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que se extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre María de los Dolores Castejón Bernabé, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Hijas de María Inmaculada», establecido en la calle de Río Rosas, 17, en Madrid, a cargo de las Religiosas Hijas de María Inmaculada, para el servicio doméstico y protección de la joven, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Hijas de María Inmaculada», establecido en la calle de Río Rosas, 17, en Madrid, por las Religiosas Hijas de María Inmaculada, para el servicio doméstico y protección de la joven, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Ana María de la A. Galeano Martínez, con una clase unitaria de niñas y otra de adultas, regentadas por la citada directora y por la madre Delia González Hidalgo, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, ayudada por varios auxiliares.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausrado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su opertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo justificativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Quinto. Que para poder ser declarado este centro docente como subvencionado habrá de instruir el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Jesusa Chucla Subiza, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Niño Jesús», establecido en la calle del Rey, número 7, en Aranjuez (Madrid), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Niño Jesús», establecido en la calle del Rey, 7, en Aranjuez (Madrid), por doña Jesusa Chucla Subiza, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, regidas por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Esther Piñeiro Piñeiro, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Martín», establecido en la calle de Raposa, 1 —Coya—, en Vigo (Pontevedra), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Martín», establecido en la calle de Raposa, número 1 —Coya—, en Vigo (Pontevedra), por doña Marina Esther Piñeiro Piñeiro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del fucionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar

en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin valor a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Navarro Gallego, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Tarsicio», establecido en la calle de Sánchez Moreno, 1, bajo (Santa María de Gracia), en Murcia, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Tarsicio», establecido en la calle de Sánchez Moreno, 1, bajo —Santa María de Gracia—, en Murcia, por don José Navarro Gallego, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, regentada por el mismo señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Marciana de la Cruz de la Cuadra, madre general de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, de Sevilla, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Andrés», establecido en la Plaza, 7, en Almargen (Málaga), a cargo de dicha comunidad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Almargen y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Andrés», establecido en la Plaza, 7, en Almargen (Málaga), a cargo de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, de Sevilla, bajo la dirección pedagógica de doña Rosa María Pérez Díaz (sor Esperanza de Jesús de la Cruz), con dos clases unitarias de niñas, regentadas, respectivamente, por dicha religiosa y por doña Macedonia Moreno Ortiz (sor Carmen de la Cruz), ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Antonia Siquier Vidal, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santa Teresa de Jesús, establecdo en la calle del Sol, 12, en La Puebla, provincia de Baleares, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santa Teresa», establecido en la calle del Sol, 12, en La Puebla (Baleares), por doña Antonio Siquier Vidal, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Palma de Mallorca la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la directora padagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San José de Cluny», establecido en la calle del Generalísimo, 30, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a cargo de la Congregación de San José de Cluny, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar maestra de la clase de párvulos de dicho centro docente a sor Concepción Requena Lázaro, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley; quedando obligada la dirección de este centro docente a cumplir todas las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de directora y profesoras, traslado de locales, amplia-

ción o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, por renuncia de su anterior titular, señor Massotti Escuder, y vista la propuesta en terna formulada por el claustro de profesores, para la provisión del cargo vacante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director del Conservatorio Profesional de Música de Murcia a don Manuel Massotti Littel, catedrático numerario del centro, con la indemnización para gastos de representación de 6.000 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 7.°, concepto 3.°, número 6, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Francisco Avilés Marín,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 24 de los corrientes:

A don Vicente Tros de Ilarduya Espá, de la Escuela de Motril, al sueldo anual de 35.880 pesetas.

A don Gustavo Gallardo Ruiz, de la Escuela de Sevilla, al sueldo anual de 33.480 pesetas.

A don Rafael Rubio Vernia, de la Escuela de Jaén, al sueldo anual de 30.960 pesetas.

A don Alfonso Albarrán Chacón, de la Escuela de Salamanca, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don Vicente Román Fuentes, de la Escuela de Zaragoza, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Juan Barbeta Antones, de la Escuela de Barcelona, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 23 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, don Francisco Avilés Marín,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Francisco Avilés Marín, en la indicada fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Adjudicadas, a propuesta de la Jefatura Nacional del S. E. U., por Orden ministerial de 9 de noviembre próximo pasado, las becas «Alejandro Salazar», dotadas con cargo al crédito de Protección Escolar del Departamento;

Vista la petición de sustitución de beneficiarios formulada por dicha Jefatura Nacional y teniendo en cuenta que cinco de los alumnos propuestos reúnen las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 4 de mayo del año en curso para poder disfrutar beca,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar, ha resuelto:

Primero. Conceder, para el curso 1959-60, con efectos del 1 de octubre próximo pasado, becas «Alejandro Salazar», en la cuantía y para los estudios que se citan, a los siguientes alumnos del Distrito Universitario de Madrid:

Andrés Pons, Francisco. Segundo Ciencias: 12.000 pesetas.

Casa Gil, Antonio de las. Segundo Caminos: 12.000 pesetas.

González Sierra, Luis. Quinto Pintura: 12.000 pesetas.

Muñoz García, Bartolomé. Primero Industriales: 12.000 pesetas.

Sanmartín Losada, Juan R. Iniciación Aeronáuticos: 12.000 pesetas.

Segundo. Los becarios «Alejandro Salazar» designados por la presente Orden vendrán obligados al cumplimiento de todo cuanto sobre derechos y deberes de los mismos está establecido por las Ordenes ministeriales de 4 y 20 de mayo de 1955 y 9 de noviembre del mismo año.

Tercero. Que el importe de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) a que ascienden las becas concedidas, se librará con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 5.° del vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar.

Cuarto. Las becas les serán abonadas a los beneficiarios en la forma dispuesta por el artículo 14, apartado a), de la Orden ministerial de 4 de mayo último, que regula la convocatoria general de becas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959, para la provisión de la cátedra de «Paisaje», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla;

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna para el nombramiento de vocal especializado del tribunal que formula el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales catedráticos: don Manuel Moreno Gimeno, don José Puigdengolas Barella, don Rafael Martínez Díaz.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: don Julio Moisés.

Suplentes. Presidente: don Juan de Contreras.

Vocales catedráticos: don Joaquín Valverde Lasarte, don Alfonso Grosso Sánchez, don Juan Luis López García.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: don Benjamín Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959 para la provisión de la cátedra de «Pedagogía del dibujo», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona;

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna que formula el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente tribunal:

Presidente: don José Camón Aznar.

Vocales catedráticos: don Antonio Sancho Corbacho, doña Rosario García Gómez, don Juan Adsuara Ramos.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: don Daniel Vázquez Díaz.

Suplentes. Presidente: don Enrique Lafuente.

Vocales catedráticos: don Rafael Sanchís Yago, don Gabriel Esteve Fuertes, don Francisco Ribera Gómez.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: don Luis Alegre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONCURSOS

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la auxiliaría numeraria de «Violín», del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos:

Don Wladimiro Martín Díaz.

Don Jesús Martínez Cela.

Don Ramiro Sáez de Ibarra y López de Armentía.

Don José López Bernal.

Don Emilio Moreno de Haro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Música de cámara», del Conservatorio de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1959,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos:

Don Luis Lérate Santaella.

Doña Carmen Robles Zarzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Dirección de orquesta», del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos:

Don Jesús Arámbarri Gárate.

Don Moisés Davia Soriano.

Don José María Franco y de Bordons.

Don Antonio García Abril.

Don Benito Lauret Mediato.

Don Antonio Pérez Olea.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Paisaje», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos:

Don Eduardo Acosta Palop.

Don Antonio Cañete Sánchez.

Don Aníbal García Arizti.

Don Miguel Gutiérrez Fernández.

Don Antonio López Torres.

Don Francisco Maireles Vela.

Don Antonio Milla Jiménez.

Don Emilio Molina Núñez.

Don José Molina Pérez.

Don Ramón Monsalve Caruz.

Don Armando del Río Llabona.

Doña Rosario Rodríguez Tierno.

Doña Dolores Sánchez Díaz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1960.—El director General de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Existiendo algunas vacantes en los centros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuya provisión se considera necesaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso general de traslado entre funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliote-

carios y Arqueólogos, la provisión de las siguientes vacantes:

ARCHIVOS

Sevilla.—Archivo General de Indias: 3.
Valencia.—Archivo Regional: 1.

BIBLIOTECAS

Burgos.—Biblioteca Pública: 1.
Cádiz.—Biblioteca del Observatorio de San Fernando: 1.
Granada.—Biblioteca de la Universidad: 1.
Madrid.—Biblioteca de la Universidad: 1.
Oviedo.—Biblioteca de la Universidad: 1.
Sevilla.—Biblioteca de la Universidad: 1.
Tarragona.—Biblioteca Pública: 1.

MUSEOS

Madrid.—Museo Arqueológico Nacional: 1.
Sevilla.—Museo Arqueológico: 1.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a las secciones respectivas. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando dicho plazo a las trece horas del último día hábil. Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y de cuantos documentos estimen convenientes, se enviarán o presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1960.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles para conceder una beca en intercambio con el Gobierno de Suecia, con objeto de que un estudiante o graduado realice estudios en dicho país durante el curso 1960-61.

Las condiciones de la beca son:

Duración: ocho meses, a partir del 1 de octubre de 1960.

Dotación: 500 coronas suecas mensuales, más una ayuda de viaje de otras 500 coronas suecas, todo ello a percibir del Instituto Sueco de Relaciones Culturales.

Estudios: De ampliación o investigación.

Solicitantes: Los graduados universitarios o de Escuelas Especiales y los estudiantes de segundo año de carrera en adelante, que dominen el idioma inglés necesariamente y, eventualmente, el sueco.

Peticiones: Han de formularse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales y al cual, en el momento de su presentación, ha de acompañarse, inexcusablemente, la siguiente documentación, por duplicado:

a) «Curriculum vitae».
b) Certificación académica personal.
c) Certificación de conocer los idiomas que se indican.
d) Plan detallado de los estudios a realizar.
e) Justificantes de los demás méritos que se aleguen.

Plazo de admisión: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 29 de marzo de 1960.

Madrid, 25 de febrero de 1960. —

El Ministerio Federal de Educación Nacional de Austria concederá, para el año universitario 1960-61, becas a estudiantes o graduados de cualquier nacionalidad que deseen realizar estudios en una Universidad o Escuela Superior austríaca.

Los interesados deberán dirigirse a la Embajada de Austria en Madrid (Núñez de Balboa, 42), antes del día 30 de abril de 1960.

Madrid, 25 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles con objeto de otorgar una beca de intercambio con los Países Bajos, para realizar estudios en dicho país durante el curso 1960-61.

Las condiciones de la beca son:

Duración: El año académico, que comienza a fines de septiembre.

Dotación: 2.700 florines, pagaderos en tres plazos de 900 florines cada uno, y exención del pago de matrícula en Universidades o Institutos Superiores.

Estudios: Superiores o de investigación.

Solicitantes: Los graduados o estudiantes en los últimos años de carrera, que dominen los idiomas francés e inglés.

Peticiones: Han de formularse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, y al que han de acompañarse los siguientes documentos:

a) «Curriculum vitae».
b) Certificación académica personal.
c) Certificación de conocer los idiomas indicados.
d) Plan detallado de los estudios a realizar.
e) Cartas de profesores de Universidad, acreditando la conveniencia de los estudios a realizar (de dos, por lo menos).
f) Justificantes de los demás méritos que se aleguen.

Plazo de admisión: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 14 de mayo de 1960.

Madrid, 23 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convoca un concurso de méritos entre españoles, con el fin de conceder dos becas en intercambio con la Universidad Libre de Berlín, para realizar estudios en la misma durante el curso 1960-61.

Las condiciones de las becas son:

Duración: Nueve meses, a partir del 1 de noviembre de 1960.

Dotación:

1.° 300 marcos mensuales.
2.° Dispensa del pago de matrícula.
3.° Abono de lo gastos del seguro de enfermedad.

4.° Abono de 100 marcos para compra de libros.

5.° Importe del viaje de regreso a España.

Estudios: Superiores en las Facultades de la Universidad Libre de Berlín (Medicina, Veterinaria, Derecho, Ciencias Sociales y Económicas, Ciencias matemático-naturales).

Solicitantes: Los estudiantes o graduados universitarios o de escuelas especiales que dominen el idioma alemán.

Peticiones: Han de hacerse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, y al que han de acompañarse en el momento de su presentación ,inexcusablemente, la siguiente documentación:

a) «Curriculum vitae» (uno en alemán y otro en español.

b) Certificación académica personal.

c) Certificación de conocer el idioma alemán.

d) Plan detallado de los estudios a realizar.

e) Justificantes de los demás méritos que se aleguen.

Plazo de admisión: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 20 de abril de 1960.

Madrid, 23 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convoca un concurso de méritos entre españoles para conceder cinco becas, en intercambio con el Gobierno de Francia, para realizar estudios durante el curso 1960-61 en dicho país.

Las condiciones de las becas son:

Duración: Nueve meses, a partir del 1 de octubre de 1960.

Dotación: 40.000 francos franceses mensuales. El Gobierno francés concederá a los becarios una ayuda de viaje para el regreso, equivalente al 100 por 100 de la beca. La matrícula en los centros oficiales será gratuita.

Estudios: Se podrán realizar en Universidades o Instituciones de carácter universitario, centros de investigación, científicos, etc.

Solicitantes: Los estudiantes universitarios o graduados, científicos, investigadores y artistas que dominen el idioma francés.

Peticiones: Han de hacerse en un impreso especial, que se facilita en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, y al que ha de acompañarse, ineludiblemente, en el momento de su presentación, los siguientes documentos:

a) «Curriculum vitae».

b) Certificación académica personal.

c) Certificado de conocer el idioma francés.

d) Plan detallado de los estudios a realizar.

e) Justificantes de los demás méritos que se aleguen.

Plazo de admisión: Las solicitudes se presentarán en el Regstro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 30 de marzo de 1960.

Madrid, 22 de febrero de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles para otorgar becas en intercambio con el Gobierno de Italia, con el fin de que los interesados puedan realizar estudios en dicho país durante el verano de 1960.

Las condiciones son:

Duración: Un mes, dos o tres, según la duración del curso o estudio elegido por el becario.

Dotación: 60.000 liras mensuales.

Solicitantes: Estudiantes o graduados universitarios que dominen el idioma italiano, siendo preferidos los estudiantes o profesores de este idioma.

Peticiones: Han de formularse en impresos especiales (uno en español y otro en italiano, por triplicado), que se facilitan en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, y a los que ha de acompañarse, inexcusablemente, en el momento de su presentación, los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal (por triplicado).

b) Tres fotografías tamaño «carnet».

c) «Curriculum vitae» (por duplicado).

d) Programa detallado de los estudios a realizar (por duplicado).

e) Certificado de conocer la lengua italiana (por duplicado).

f) Justificantes de los demás méritos que se aleguen.

Plazo de admisión: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 11 de abril de 1960.

Madrid, 2 de marzo de 1960.

La Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convoca un concurso de méritos entre españoles para seleccionar candidatos a una plaza de profesor y cuarenta y dos de auxiliares de conversación en «Colleges» del Reino Unido, en régimen de intercambio con el Ministerio de Educación británico.

De estas plazas, diecinueve y la del profesor serán ocupadas por varones; once por señoritas, y las otra doce indistintamente.

Las condiciones son:

Duración: Diez meses, a partir del 1 de septiembre de 1960.

Dotación: 350 libras esterlinas en total, a percibir por meses vencidos, a razón de 35 libras mensuales.

Solicitantes: Graduados o estudiantes de los últimos cursos de Filosofía y Letras, menores de treinta años, con dominio del idioma inglés, siendo preferidos los que procedan de la sección de Filología Moderna.

Obligaciones: Los elegidos tendrán que dar clase de Lengua Española durante doce horas semanales en los «Colleges» por los que sean contratados.

Peticiones: Han de formularse, por duplicado, en impresos especiales, que se facilitan en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales, y a los que han de acompañarse, ineludiblemente, en el momento de la presentación, los siguientes documentos:

a) Cuatro fotografías, tamaño «carnet».

b) Partida de nacimiento.

c) Certificado médico de buena salud.

d) «Curriculum vitae».

e) Certificación académica personal, por duplicado.

f) Certificado de conocer el idioma inglés, por duplicado.

g) Justificantes de los demás méritos que se aleguen, por duplicado.

Plazo de admisión: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 5 de abril de 1960.

Madrid, 1 de marzo de 1960.

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Página 779

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 24 de marzo de 1960 — Núm. 24

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de vacantes de los concursos general de traslados, maestras de escuelas maternales y párvulos y de directores de grupos escolares 779

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en las convocatorias de los concursos general de traslado, entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos y Directores de Grupos Escolares, de fechas 12, 17 y 18 de febrero último (*B. O. del Estado* del 27 del mismo mes y de 2 de los corrientes), respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario de los referidos concursos, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir.

Las plazas a proveer en estos concursos podrán ser alteradas por la adjudicación de destinos a los Maestros a quienes se refiere la Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de febrero próximo pasado (*B. O. del Estado* del 19), como comprendidos en el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del día 31).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

MAESTROS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Amurrio, ídem, 2.152; Sección Graduada número 1.
Araya, Aspárrena, 1.117; Sección Graduada número 3.
Armentia, Vitoria, 208; Unitaria.
Berguenda, ídem, 224; Unitaria.
Elvillar, ídem, 694; Unitaria.
Lezama, ídem, 499; Unitaria.
Orbiso, ídem, 311; Unitaria.
Peñacerrada, ídem, 304; Unitaria.

Turno voluntario

Amurillo, ídem, 2.152; Sección Graduada número 2.
Bernedo, ídem, 353; Unitaria.
Luyando, Ayala, 452; Unitaria número 1.
Pipaón, ídem, 248; Unitaria.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abejuela, La, Letur, 453; Unitaria.
Albatana, ídem, 1.401; Unitaria.
Anorias, Las, Petrola, 515; Unitaria.
Balsa de Ves, ídem, 726; Unitaria.
Barrax, ídem, 2.921; Sección Graduada.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria.
Cancarix, Hellín, 699; Sección Graduada.
Carcelen, ídem, 1.558; Unitaria.
Casas del Cerro, Alcalá del Júcar, 647; Unitaria.
Casas Ibáñez, ídem, 3.203; Sección Graduada.
Caudete, ídem, 7.985; Sección Graduada.
Corral Rubio, ídem, 875; Unitaria.
Chinchilla, ídem, 3.231; Sección Graduada.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Eras, Las, Alcalá del Júcar, 581; Unitaria.
Férez, ídem, 1.381; Unitaria.
Gineta, La, ídem, 4.282; Sección Graduada.
Gontar, Yeste, 869; Unitaria.
Hellín, ídem, 14.341; Una vacante.
Herrera, La, ídem, 885; Unitaria.
Jorquera, ídem, 1.073; Unitaria.
Lezuza, ídem, 3.011; Sección Graduada.
Mahora, ídem, 2.511; Sección Graduada.
Nerpio, ídem, 1.407; Unitaria.
Peñarrubia, Elche de la Sierra, 772; Unitaria.
Peñas de San Pedro, ídem, 1.956; Unitaria número 3.
Petrola, ídem, 1957; Sección Graduada.
Pozo-Hondo, ídem, 2.091; Unitaria.
Santa Marta, La Roda, 477; Unitaria.
Sege, Yeste, 1.076; Unitaria.
Socovos, ídem, 1.902; Unitaria.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Tobarra, ídem, 8.243; Sección Graduada.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria.
Villarrobledo, ídem, 20.405; Una vacante.

Turno voluntario

Alcadozo, ídem, 1.091; Unitario número 2.
Argamasón, Albacete, 935; Unitaria.
Ayna, ídem, 1.850; Sección Graduada.
Bonillo, El, ídem, 5.362; Sección Graduada.
Casas de Ves, ídem, 2.073; Unitaria.
Fuensanta, ídem, 1.224; Unitaria.
Horca, La, Hellín, 201; Unitaria.
Letur, ídem, 1.586; Unitaria número 2.
Lezuza, ídem, 3.011; Unitaria número 3.
Lietor, ídem, 2.658; Unitaria número 1.
Masegoso, ídem, 566; Unitaria.
Montealegre del Castillo, ídem, 3.385; Sección Graduada.
Peñas de San Pedro, ídem, 1.596; Unitaria.
Peñascosa, ídem, 590; Unitaria.
Petrola, ídem, 1957; Unitaria número 2.
Salobre, ídem, 1.112; Unitaria.
Tobarra, ídem, 8.243; Sección Graduada.
Villar de Chinchilla, El Chinchilla, 1.324; Unitaria.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Almoradí, ídem, 3.999; Unitaria número 2.
Bañeres, ídem, 3.197; Unitaria número 1.
Benialí, Vall de Gallinera, 424; Unitaria.
Benimeli, ídem, 372; Unitaria.
Benisa, ídem, 3.479; Sección Graduada.
Biar, ídem, 2.638; Sección Graduada.
Bigastro, ídem, 2.861; Unitaria.
Campell, Vall de Laguart, 518; Unitaria.
Castalla, ídem, 4.244; Sección Graduada.
Cocentaina, ídem, 6.590; Sección Graduada.
Finestrat, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Granja de Rocamora, ídem, 1.464; Unitaria número 2.
Guardamar del Segura, ídem, 3.832; Unitaria número 2.
Ibi, ídem, 4.105; Unitaria número 1.
Isla Tabarca, Alicante, 379; Unitaria.
Novelda, ídem, 8.887; Sección Graduada número 3.
Penáguila, ídem, 994; Unitaria.
Petrel, ídem, 5.245; Sección Graduada.
Pilar de la Coradada, Orihuela, 2.499; Unitaria núm. 2.
Polop, ídem, 1.211; Sección Graduada.
Salinas, ídem, 1.075; Unitaria.
San Bartolomé, Orihuela, 2.648; Unitaria.
San Juan de Alicante, ídem, 3.947; Sección Graduada «Santísimo Cristo de la Paz».
San Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Unitaria número 5.
Santa Pola, ídem, 5.500; Unitaria número 1.
Tormos, ídem, 376; Unitaria.
Torrevieja, ídem, 8.892; Sección Graduada número 1.
Vall de Alcalá, ídem, 392; Unitaria.

Turno voluntario

Bañeres, ídem, 3.197; Unitaria número 2.
Falcones-Romana, Monóvar, 198; Unitaria.
Novelda, ídem, 8.887; Sección Graduada número 3.
Petrel, ídem, 5.245; Sección Graduada.
Torrevieja, ídem, 8.892; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Alcora, Canjayar, 211; Unitaria.
Almería, ídem, 67.091; Una vacante.
Bacares, ídem, 803; Unitaria número 2.
Bedar, ídem, 446; Unitaria número 1.
Benahadux, ídem, 1.306; Unitaria número 1.
Benitorafe, Tahal, 219; Unitaria.
Enix, ídem, 508; Unitaria.
Gador, ídem, 2.002; Sección Graduada.
Gergal, ídem, 1.689; Unitaria número 2.
Herrerías, Cuevas del Almanzora, 663; Unitaria número 2.
Huelago, Seron; Unitaria.
Illar, ídem, 840; Unitaria número 1.
Llano del Espino, Albox, 478; Unitaria.
Olula del Río, ídem, 1.601; Sección Graduada.
Paterna del Río, ídem, 1.481; Unitaria número 2.
Rioja, ídem, 1.073; Unitaria.
Senés, ídem, 624; Unitaria.
Sierro, ídem, 1.233; Unitaria número 1.
Terque, ídem, 1.015; Unitaria número 2.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Bacares, ídem, 803; Unitaria número 1.
Bayarcal, ídem, 927; Unitaria.
Cuevas del Pájaro, Carboneras, 226; Unitaria.
Chive, Lubrín, 513; Unitaria.
Paterna del Río, ídem, 1.481; Unitaria número 1.
Saltador, Huercal Overa, 620; Unitaria.
Sierro, ídem, 1.232; Unitaria número 2.
Vizcaínos, Cuevas del Almanzora, 259; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Aldeaseca, ídem, 562; Unitaria número 1.
Aldehuela, ídem, 546; Unitaria.
Avila, ídem, 21.177; Una vacante.
Becedas, ídem, 1.232; Unitaria número 2.
Blascoeles, ídem 559; Unitaria.
Cabezas de Alambre, ídem, 382; Unitaria.
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Unitaria número 3.
Casas de Sebastián-Pérez, Piedrahita, 363; Unitaria.
Casasola, ídem, 378; Unitaria.
Casavieja, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Casillas, ídem, 1.505; Unitaria número 2.
Constanzana, ídem, 224; Unitaria.
Llorcajada, La, ídem, 2.015; Sección Graduada.
Langa, ídem, 796; Unitaria número 2.
Lanzahita, ídem, 1.511; Unitaria número 2.
Madrigal de las Altas Torres, ídem. 3.710; Sec. Graduada.
Mijares, ídem, 1.680; Sección Graduada.
Mirueña, ídem, 835; Unitaria número 2.
Muñotello, ídem, 598; Unitaria.
Nava de Arévalo, ídem, 908; Unitaria número 1.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 2.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Sección Graduada.
Navarredonda, ídem, 689; Unitaria.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Unitaria número 1.
Neila de San Miguel, ídem, 565; Unitaria.
Oso, El, ídem, 618; Unitaria.
Pascualcobo, ídem, 477; Unitaria.
Rasueros, ídem, 1.010; Unitaria número 1.
Robledillo, Solosancho, 487; Unitaria.
San Bartolomé de Pinares, 1.576; Unitaria número 2.
San Juan de la Nava, ídem, 1.251; Unitaria número 1.
San Miguel de Serrezuela, ídem, 1.019; Unitaria número 2.
Serranillos, ídem, 1.381; Sección Graduada.
Solana de Rioalmar, ídem, 816; Unitaria número 2.
Solosancho, ídem, 936; Unitaria número 2.
Sotalbo, ídem, 384; Unitaria número 2.
Tiemblo El, ídem, 3.919; Sección Graduada.
Tiñosillos, ídem, 584; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Villanueva de Avila, ídem, 1.104; Unitaria número 2.
Villaviciosa, Solosancho, 348; Unitaria.
Viñegra de Moraña, ídem, 313; Unitaria.

Turno voluntario

Balbarda, ídem, 363; Unitaria.
Barajas, Navarredonda, 390; Unitaria.
Barromán, ídem, 666; Unitaria.
Becedillas, ídem, 467; Unitaria.
Blascosancho, ídem, 563; Unitaria.
Bohoyo, ídem, 886; Unitaria número 1.
Cabezas del Pozo, ídem, 496; Unitaria.
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Unitaria número 1.
Casavieja, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Castellanos de Zapardiel, ídem, 369; Unitaria.
Espinosa de los Caballeros, ídem, 266; Unitaria.
Fuente el Sanz, ídem, 429; Unitaria.
Gallegos de Sobrinos, ídem, 319; Unitaria.
Herradon de Pinares, ídem, 589; Unitaria.
Horcajada, La, ídem, 2.015; Sección Graduada.
Horcajo de la Rivera, ídem, 538; Unitaria.
Horcajo de las Torres, ídem, 1.553; Sección Graduada.
Hoyocasero, ídem, 1.165; Unitaria número 2.
Lanzahita, ídem, 1.511; Unitaria número 1.
Mijares, ídem, 1.680; Sección Graduada.
Mirueña, ídem, 835; Unitaria número 1.
Moraleja de Matacabras, ídem, 284; Unitaria.
Navalosa, ídem, 1.149; Unitaria número 1.
Navadrinal, S. Juan del Molinillo, 500; Unitaria.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Unitaria número 2.
Navatalgorodo, ídem, 918; Unitaria número 2.
Pedro-Rodríguez, ídem, 479; Unitaria.
Rivilla de Barajas, ídem, 297; Unitaria.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem, 771; Unitaria.
Serranillos, ídem, 1.381; Sección Graduada.
Tiemblo, El, ídem, 3.919; Sección Graduada.
Villanueva de Avila, Navatalgordo, 1.104; Unitaria núm. 1.
Zapardiel de la Cañada, ídem, 811; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Accedera, ídem, 411; Unitaria.
Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 2.
Ahillones, ídem, 3.150; Unitaria número 3.
Albuera, La, ídem, 2.355; Unitaria número 3.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 5.
Bienvenida, ídem, 6.640; Unitaria número 2.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 4.
Capilla, ídem, 720; Unitaria.
Casas de D. Pedro, ídem, 3.951; Unitaria número 1.
Coronada, La, ídem, 3.366; Sección Graduada número 1.
Cristina, ídem, 715; Unitaria número 2.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 1.
Fuente del Arco, ídem, 1.828; Unitaria número 2.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Sección Graduada núm. 1.
Garrovilla, La, ídem, 2.470; Unitaria número 2.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.693; Unitaria número 2.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 2.
Mirandilla, ídem, 2.661; Unitaria número 1.
Nogales, ídem, 2.107; Unitaria número 2.
Orellana la Sierra, ídem, 1.383; Unitaria número 2.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Unitaria número 3.
Peraleda del Zaucejo, ídem, 1.825; Unitaria número 1.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Sección Graduada núm. 1.
Puebla del Prior, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Puebla de la Reina, ídem, 1.820; Unitaria número 2.
Quintana de la Serena, ídem, 7.863; Unitaria número 5.
Torremayor, ídem, 1.220; Unitaria.
Valdecaballeros, ídem, 1.752; Unitaria número 1.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 3.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Unitaria número 1.
Valencia del Ventoso, ídem, 5.446; Unitaria número 1.
Valverde de Llerena, ídem, 2.678; Unitaria número 3.
Valle de Matamoros, ídem, 2.214; Unitaria número 1.
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 3.
Villafranca de los Barros, ídem, 15.661; Una vacante.
Zafra, ídem, 8.335; Unitaria número 1.
Zahinos, ídem, 3.734; Unitaria número 1.
Zalamea de la Serena, ídem, 9.109; Unitaria número 7.
Zarza de Alange, ídem, 5.018; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Ahillones, ídem, 3.142; Unitaria número 1.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 4.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 6.
Baterno, ídem, 620; Unitaria.
Bienvenida, ídem, 6.640; Unitaria número 4.
Bohonal, Helechosa de los Montes, 473; Unitaria.
Calzadilla de los Barros, ídem, 1.539; Unitaria número 3.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 2.

Cardenchosa, La, Azuaga, 496; Unitaria.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 3.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Sección Graduada núm. 2.
Lapa, La, ídem, 750; Unitaria.
Manchita, ídem, 977; Unitaria número 2.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 2.
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Sección Graduada.
Nava, La, Benquerencia de la Serena, 578; Unitaria.
Parra, La, ídem, 1.954; Unitaria número 1.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Unitaria número 3.
Puebla de la Reina, ídem, 1.820; Unitaria número 1.
Retamal de Llerena, ídem, 2.086; Unitaria número 2.
San Benito de la Contienda, Olivenza, 685; Unitaria.
San Jorge, Olivenza, 889; Unitaria.
Segura de León, ídem, 4.822; Unitaria número 1.
Usagre, ídem, 3.924; Unitaria número 2.
Valdecaballeros, ídem, 1.752; Unitaria número 2.
Valdecaballeros, ídem, 1.752, Unitaria número 3.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 2.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Valverde de Llerena, ídem, 2.678; Unitaria número 1.
Villafranca de los Barros, ídem, 15.661; Una vacante.
Zarza-Capilla, ídem, 2.061; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Andrairx, ídem, 4.303; Sección Graduada.
Biniaraitx, Soller, 829; Unitaria.
Campanet, ídem, 2.658; Sección Graduada.
Capdella, Calvia, 607; Unitaria.
Carritxo, Felanitx, 313; Unitaria.
Ciudadela, ídem, 9.804; Sección Graduada.
Esporlas, ídem, 2.595; Sección Graduada.
Felanitx, ídem, 7.387; Sección Graduada.
Ferrerías, ídem, 1.905; Unitaria número 1.
Horta, La, Felanitx, 790; Unitaria.
Mercadal, ídem, 1.681; Sección Graduada.
Pollensa, ídem, 7.241; Sección Graduada.
San Luis, ídem, 1.377; Sección Graduada.
San Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria.
San Vicente Ferrer, San Juan Bautista, 587; Unitaria.
Santa Gertrudis, Santa Eulalia del Río, 1.356; Unitaria.
Santa María, ídem, 3.013; Sección Graduada.

Turno voluntario

Mercadal, ídem, 1.681; Sección Graduada.
San Clemente, Mahón, 947; Unitaria.
Villacarlos, ídem, 1.862; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Badalona, ídem, 40.983; Una vacante.
Barcelona, ídem, 1.275.651; Cinco vacantes.
Bauma, La, Castellbell y Vilar, 1.044; Unitaria.
Bleda, La, San Martín Sarroca, 341; Unitaria.
Borras, El, Castellbell y Vilar, 877; Unitaria.
Can Bros, Martorell, 474; Unitaria.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Cardona, ídem, 3.610; Sección Graduada.
Carme, ídem, 676; Unitaria.
Castelladral, ídem, 226; Unitaria.
Catalana, La, San Adrián del Besós, 1.610; Unitaria.
Centellas, ídem, 2.643; Sección Graduada.
Collbato, ídem, 276; Unitaria.
Dosrius, ídem, 248; Unitaria.
Estany, ídem, 47; Unitaria.
Gargalla, Montmajor, 172; Unitaria.
Gualba, ídem, 388; Unitaria.
Guardiola de Berga, ídem, 790; Sección Graduada.
Llisa de Vall, ídem, 184; Unitaria.
Malgrat, ídem, 4.851; Sección Graduada.
Mambla, La, Oris, 157; Unitaria.
Manlleu, ídem, 6.920; Unitaria número 1.
Mayans, Castellfullit del Boix, 215; Unitaria.
Molins de Rey, ídem, 7.876; Sección Graduada.
Pineda, ídem, 2.840; Unitaria número 3.
Roda de Ter, ídem, 3.068; Sección Graduada.
Sallent, ídem, 7.019; Sección Graduada.
San Adrián de Besos, ídem, 3.756; Sección Graduada número 1.
San Fructuoso de Bages, ídem, 1.368; Unitaria número 2.
San Martín de Riudeperas, ídem, 222; Unitaria.
San Salvador de Guardiola, 305; Unitaria.
Santa Margarita de Montbuy, 520; Unitaria.
Torelló, ídem, 4.963; Sección Graduada.
Torre de Claramunt, ídem, 176; Unitaria.
Vinyolas, Masías de Voltregá, 358; Unitaria.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.651; Cinco vacantes.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Canovellas, ídem, 142; Unitaria número 2.
Castellar del Nuch, ídem, 270; Unitaria.
Catalana, La, San Adrián del Besós, 1.610; Sección Graduada.
Costa de Montseny, Fogas de Monclús, 214; Unitaria.
Malla, ídem, 403; Unitaria.
Montmaneu, ídem, 246; Unitaria.
Olbán, ídem, 298; Unitaria.
Pont de Vilumara, Rocafort y Vilumara, 1.050; Unitaria.
Saldes, ídem, 375; Unitaria.
San Martín de Sasgayolas, ídem, 583; Unitaria.
San Mateo de Bages, ídem, 233; Unitaria.
Santa María de Corcó, ídem, 1.252; Unitaria.
Vallbona, ídem, 672; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Añastro, Condado de Treviño, 256; Unitaria.
Arbanzón, ídem, 488; Unitaria.
Bahabón de Esgueva, ídem, 573; Unitaria.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia, 276; Unitaria.
Capiscol, Gamonal, 802; Unitaria.
Cornejo, Merindad de Sotoscueva, 334; Unitaria.
Cubillo del Campo, ídem, 309; Unitaria.
Doña Santos, Aranzo de Miel, 295; Unitaria.
Fuentenebro, ídem, 695; Unitaria número 2.
Grisaleña, ídem, 336; Unitaria.
Grumiel de Hizán, ídem, 2.107; Unitaria.
Grumiel de Mercado, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Guzmán, ídem, 617; Unitaria.
Hontoria de Valdearados, ídem, 802; Unitaria número 2.
Nuez de Arriba, La, Urbel del Castillo, 203; Unitaria.
Olmillos de Sasamón, ídem, 472; Unitaria.
Pedrosa de Río Urbel, ídem, 387; Unitaria.
Peñaranda de Duero, ídem, 1.393; Sección Graduada.

Quintanilla San García, ídem, 530; Unitaria.
San Juan del Monte, ídem, 871; Unitaria número 1.
Santa María del Campo, ídem, 1.417; Unitaria.
Sargentes de la Lora, ídem, 291; Unitaria.
Sotragero, ídem, 266; Unitaria.
Tórtoles de Esgueva, ídem, 1.219; Unitaria.
Urrez, ídem, 305; Unitaria.
Valdorros, ídem, 267; Unitaria.
Vallarte de Bureba, ídem, 287; Unitaria.
Valles de Palenzuela, ídem, 316; Unitaria.
Villalázara, Merindad de Montija, 212; Unitaria.
Villorejo, ídem, 261; Unitaria.
Zuñeda, ídem, 277; Unitaria.

Turno voluntario

Aranda de Duero, ídem, 8.334; Sección Graduada.
Barcina de los Montes, ídem, 253; Unitaria.
Canicosa de la Sierra, ídem, 1.059; Unitaria.
Castrillo Solavana, ídem, 239; Unitaria.
Cigüenza, Merindad Castilla la Vieja, 340; Unitaria.
Ciruelos de Cervera, ídem, 283; Unitaria.
Cornudilla, ídem, 270; Unitaria.
Frías, ídem, 672; Unitaria.
Fuentelisendo, ídem, 552; Unitaria.
Gayangos, Merindad de Montija, 243; Unitaria.
Grijalba, ídem, 466; Unitaria.
Gumiel de Mercado, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Hacinas, ídem, 435; Unitaria.
Hinojar del Rey, ídem, 329; Unitaria.
Hontoria de Valdearados, ídem, 802; Unitaria número 1.
Mecerreyes, ídem, 1.009; Unitaria número 1.
Moncalvillo de la Sierra, ídem, 434; Unitaria.
Orbaneja del Castillo, ídem, 292; Unitaria.
Padilla de Arriba, ídem, 500; Unitaria.
Pedrosa del Páramo, ídem, 271; Unitaria.
Peñalba de Castro, ídem, 389; Unitaria.
Peñaranda de Duero, ídem, 1.393; Sección Graduada.
Quintanilla Sobresierra, ídem, 319; Unitaria.
Rojas de Bureba, ídem, 314; Unitaria.
Royuela de Río Franco, ídem, 856; Unitaria.
San Juan del Monte, ídem, 871; Unitaria número 2.
San Mamés de Abar, Basconcillos del Toro, 260; Unitaria.
Tapia de Villadiego, ídem, 360; Unitaria.
Tubilla del Lago, ídem, 577; Unitaria.
Vilviestre del Pinar, ídem, 1.123; Unitaria.
Villabáscones de Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, 97; Unitaria.
Villafranca Montes de Oca, ídem, 686; Unitaria.
Villafruela, ídem, 1.028; Unitaria.
Villanueva de Odra, ídem, 445; Unitaria.
Villovela de Esgueva, ídem, 503; Unitaria.
Villusto, ídem, 275; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Alcollarín, ídem, 1.091; Unitaria número 2.
Alia, ídem, 5.494; Unitaria «Pantano de Gijara».
Alia, ídem, 5.494; Sección Graduada.
Barrado, ídem, 915; Unitaria número 2.
Belvis de Monroy, ídem, 1.059; Unitaria número 2 «Poblado del S. Valcero».
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Unitaria número 1.
Cadalso de Gata, ídem, 1.009; Unitaria número 1.
Casar de Cáceres, ídem, 5.213; Unitaria número 1.
Casas de D. Antonio, 1.098; Unitaria número 1.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jarilla, ídem, 631; Unitaria.
Logrosán, ídem, 6.524; Sección Graduada.
Madrijalejo, ídem, 4.784; Unitaria.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Unitaria «La Baragona».
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Sección Graduada.
Miajadas, ídem, 9.203; Unitaria «Los Cancheles».
Montehermoso, ídem, 5.020; Unitaria número 2.
Morcillo, ídem, 394; Unitaria.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.359; Unitaria número 3.
Pescueza, ídem, 730; Unitaria.
Plasencia, ídem, 17.507; Una vacante.
Riolobos, ídem, 1.759; Sección Graduada.
Romangordo, ídem, 776; Unitaria.
Salorino, ídem, 2.611; Sección Graduada.
Torrejoncillo, ídem, 5.224; Unitaria número 1.
Valdecañas de Tajo, ídem, 389; Unitaria.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Unitaria número 2.
Valverde del Fresno, ídem, 4.514; Unitaria.
Villamesías, ídem, 1.477; Unitaria número 1.
Villanueva de la Sierra, ídem, 1.504; Unitaria número 1.
Villar de Plasencia, ídem, 1.041; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Abertura, ídem, 1.307; Unitaria.
Alia, ídem, 5.494; Unitaria número 3.
Alia, ídem, 5.494; Sección Graduada.
Almaraz, ídem, 1.080; Unitaria número 3.
Arroyomolino de la Vera, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Belvis de Monrey, ídem, 1.059; Unitaria número 1 «Poblado Salto de Vaïl».
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Unitaria número 2.
Carbajo, ídem, 626; Unitaria.
Casar de Cáceres, 5.213; Unitaria número 2.
Cedillo, ídem, 1.461; Unitaria número 2.
Descargamaría, ídem, 812; Unitaria.
Estorninos, ídem, 286; Unitaria.
Herrera de Alcántara, ídem, 1.361; Unitaria número 1.
Herreruela, ídem, 1.193; Unitaria número 2.
Higuera de Albala, ídem, 529; Unitaria.
Huélaga, ídem, 234; Unitaria.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Majadas, ídem, 1.052; Unitaria.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Sección Graduada.
Millanes de la Mata, ídem, 655; Unitaria.
Robledillo de Gata, ídem, 547; Unitaria.
Robledo, El, Losar de la Vera, 2, Unitaria.
San Martín de Trevejo, ídem; Unitaria número 1.
Segura de Toro, ídem, 474; Unitaria.
Talayuela, ídem, 1.389; Unitaria «Dehesa de Mira».
Torrecilla de la Tiesa, ídem, 2.683; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Sección Graduada.
Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Sección Graduada.
Algodonales, ídem, 5.540; Unitaria.
Almadraba, La, Rota; Unitaria.
Barbate de Franco, 10.720; Tres vacantes.
Benalup de Sidonia, Medina Sidonia, 2.814; Unitaria.

Bosque, El, ídem, 1.728; Sección Graduada número 1.
Cádiz, ídem, 98.754; Tres vacantes.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Espera, ídem, 3.887; Unitaria.
Gallineras, Las, San Fernando; Unitaria.
Gastor, El, ídem, 2.233; Unitaria número 2.
Grazalema, ídem, 2.135; Sección Graduada.
Jarana, Puerto Real, 1.670; Unitaria.
Jarcia, La, Puerto Real; Unitaria.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Dos vacantes.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria Bda. «Angeles».
Menuditas, Las, Chiclana de la Frontera; Unitaria.
Paterna de Rivera, ídem, 3.236; Unitaria.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Tres vacantes.
Puerto Serrano, ídem, 1.577; Unitaria número 2.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Cuatro vacantes.
San Pablo, Jimena de la Frontera, 818; Unitaria.
Talona, La, Chipiona; Unitaria.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Una vacante.
Villaluenga del Rosario, ídem, 614; Unitaria número 1.
Zahara de la Sierra, ídem, 1.767; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alcalá del Valle, 5.171; Sección Graduada.
Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Unitaria número 3.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Tres vacantes.
Cádiz, ídem, 98.754; Dos vacantes.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Grazalema, ídem, 2.135; Sección Graduada.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Dos vacantes.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Dos vacantes.
San Fernando, ídem, 38.101; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Tres vacantes.
Torre Alhárique, ídem, 1.139; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Adzaneta, ídem, 1.701; Unitaria número 2.
Araya, Alcora, 340; Unitaria.
Artana, ídem, 2.224; Sección Graduada.
Bejis, ídem, 649; Unitaria.
Benafer, ídem, 304; Unitaria.
Burriana, ídem, 15.154; Una vacante.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Chilehes, ídem, 1.634; Sección Graduada.
Fuente de la Reina, ídem, 234; Unitaria
Herbes, ídem, 448; Unitaria.
Nules, ídem, 7.071; Sección Graduada.
Ortells, ídem, 256; Unitaria.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Unitaria.
Portell de Morella, ídem, 598; Unitaria.
San Jorge, ídem, 992; Unitaria.
San Rafael, ídem, 574; Unitaria.
San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenoso, 552; Unitaria.
Tirig, ídem, 1.215; Unitaria número 1.
Todolella, ídem, 496; Unitaria.
Torno, El, Cirat, 335; Unitaria.
Toro, El, ídem, 919; Unitaria.
Torralba del Pinar, ídem, 225; Unitaria.
Torre Embesora, ídem, 391; Unitaria.
Villafranca del Cid, ídem, 3.532; Sección Graduada.
Villahermosa del Río, ídem, 775; Unitaria.
Villareal, ídem, 16.778; Una vacante.
Vistabella, ídem, 931; Unitaria.

Turno voluntario

Anroig, Chert, 94; Unitaria.
Ares del Maestre, ídem, 540; Unitaria.
Barracas, ídem, 576; Unitaria.
Benafigos, ídem, 351; Unitaria.
Bojar, ídem, 308; Unitaria.
Castellfort, ídem, 684; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Cinetorres, ídem, 1.391; Unitaria número 2.
Cortes de Arenoso, ídem, 339; Unitaria.
Culla, ídem, 337; Unitaria.
Foreall, ídem, 1.402; Unitaria número 1.
Gaibiel, ídem, 830; Unitaria.
Matet, ídem, 469; Unitaria.
Olocau del Rey, ídem, 219; Unitaria.
Pavias, ídem, 223; Unitaria.
Puebla de Benifasar, ídem, 549; Unitaria.
Torás, ídem, 671; Unitaria.
Vallibona, ídem, 1.133; Unitaria.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Sección Graduada.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Sección Graduada.
Villar de Canes, ídem, 345; Unitaria.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante.
Villores, ídem, 426; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.411; Sección Graduada.
Alameda de Cervera, Alcázar de San Juan, 360; Unitaria número 1.
Alamillo, ídem, 2.688; Sección Graduada número 1.
Albaladejo, ídem, 3.456; Sección Graduada.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Una vacante.
Alcoba, ídem, 1.227; Unitaria número 2.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Sección Graduada.
Aldea del Rey, ídem, 5.071; Unitaria número 1.
Alhambra, ídem, 2.563; Sección Graduada número 1.
Almuradil, ídem, 1.458; Sección Graduada.
Arenas de San Juan, ídem, 1.771; Unitaria número 3.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087. Unitaria número 1.
Arroba de los Montes, ídem, 1.188; Sección Graduada número 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Sección Graduada número 1.
Brazatortas, ídem, 2.160; Unitaria número 3.
Cabezaradas, ídem, 1.056; Unitaria número 2.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.070; Unitaria número 2.
Calzada, ídem, 8.352; Sección Graduada.
Carrizosa, ídem, 2.990; Unitaria número 2.
Casas, Las, Ciudad Real, 826; Unitaria.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Sección Graduada, número 1.
Cortijos, Los, ídem, 1.240; Unitaria número 1.
Cózar, ídem, 3.287; Unitaria número 2.
Cristo E. Santo, Malagón, 365; Unitaria número 1.
Chillón, ídem, 4.693; Sección Graduada número 1.
Daimiel, ídem, 20.287; Una vacante.
Herencia, ídem, 10.370; Una vacante.
Luciana, ídem, 852; Sección Graduada.

Malagón, ídem, 9.795; Sección Graduada.
Mestanza, ídem, 2.792; Sección Graduada número 1.
Minas del Horcajo, Almodóvar del Campo, 544; Unitaria.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Sección Graduada núm. 1.
Navalpino, ídem, 1.041; Sección Graduada.
Pozuelos de Cueva, Los, ídem, 1.335; Sección Graduada.
Puertollano, ídem, 29.468; Una vacante.
Terrinches, ídem, 1.928; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante.
Torre Juan Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada.
Torre Juan Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada.
Valenzuela, ídem, 1.856; Sección Graduada.
Villamanrique, ídem, 3.562; Sección Graduada.
Villarta de San Juan, ídem, 3.318; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Albaladejo, ídem, 3.456; Unitaria número 2.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Una vacante.
Almuradiel, ídem, 1.458; Unitaria número 1.
Almuradiel, ídem, 1.458; Sección Graduada.
Anchuras, ídem, 944; Unitaria.
Arenas de San Juan, ídem, 1.791; Unitaria número 1.
Cinco Casas, Alcázar de San Juan, 238; Unitaria.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Una vacante.
Cortijos, Los, ídem, 1.249; Unitaria número 2.
Cózar, ídem, 3.287; Sección Graduada número 1.
Fontanosas, Almodóvar del Campo, 1.374; Unitaria.
Hinojosas Calatrava, ídem, 2.784; Unitaria número 4.
Horcajo de los Montes, ídem, 1.874; Unitaria número 1.
Luciana, ídem, 852; Sección Graduada.
Membrilla, ídem, 7.298; Sección Graduada número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Sección Graduada número 1.
Navalpino, ídem, 1.041; Sección Graduada.
Pantano Peñarroya, Argamasilla de Alba, 76; Unitaria.
Puertollano, ídem, 29.468; Una vacante.
Quíllez, Los, Malagón, 173; Unitaria.
Retuerta del Bullaque, ídem, 1.525; Unitaria número 2.
San Benito, Almodóvar del Campo, 879; Unitaria.
Torre de J. Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada.
Torre de J. Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada.
Torre de J. Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada.
Valenzuela, ídem, 1.856; Sección Graduada número 1.
Veredas-Estación, Brazatortas, 461; Unitaria.
Villamanrique, ídem, 3.562; Sección Graduada.
Villanueva de San Carlos, ídem, 817; Unitaria número 1.
Villarta S. Juan, ídem, 3.381; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Albendín, Baena, 1.956; Unitaria.
Algarbes, Los, La Carlota, 1.406; Unitaria.
Almodovar del Río, ídem, 4.677; Unitaria.
Azuel, Montoro, 1.214; Unitaria.
Baena, ídem, 17.761; Dos vacantes.
Bélmez, ídem, 8.068; Sección Graduada.
Cañete de las Torres, ídem, 5.019; Unitaria número 2.
Cañielo, El, Priego, 624; Unitaria.
Carcabuey, ídem, 4.731; Sección Graduada «San José».
Cardeña, ídem, 2.556; Sección Graduada.
Carpio, El, ídem, 5.437; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Doña Rama, Bélmez, 557; Unitaria.
Encinas Reales, ídem, 3.246; Unitaria número 3.
Esparragal, Priego, 886; Unitaria.
Fuente Obejuna, ídem, 5.914; Unitaria.
Guijo, ídem, 1.164; Unitaria.
Jaramillo, Iznajar, 870; Unitaria.
Luque, ídem, 6.467; Sección Graduada «Santo Tomás de Aquino».
Montalbán, ídem, 4.066; Sección Graduada.
Monte Alto, La Carlota, 852; Unitaria.
Moriles, Los, ídem, 3.684; Unitaria número 3.
Nueva Carteya, ídem, 6.036; Unitaria número 5.
Paz, La, La Carlota, 902; Unitaria.
Pinedas, Las, La Carlota, 531; Unitaria.
Porvenir, El, Fuente Obejuna, 1.535; Unitaria.
Posadas, ídem, 7.238; Unitaria número 1.
Poyata, La, Priego, 581; Unitaria.
Quintana, La, La Carlota, 483; Unitaria.
Rambla, La, ídem, 8.192; Unitaria número 5.
Silenes, Almedinilla, 470; Unitaria.
Torrecampo, ídem, 4.470; Unitaria.
Valenzuela, ídem, 3.392; Unitaria número 1.
Victoria, La, ídem, 2.937; Unitaria número 1.
Villaharta, ídem, 1.265; Unitaria número 2.
Villar, El, Fuente Palmera, 718; Unitaria.
Villaralto, ídem, 3.788; Sección Graduada número 4.
Zamoranos, Priego, 1.380; Unitaria.

Turno voluntario

Albendín, Baena, 1.965; Unitaria.
Algabes, Los, La Carlota, 1.405; Unitaria.
Angallón, Fuente Obejuna, 664; Unitaria.
Baena, ídem, 17.761; Dos vacantes.
Benamejí, ídem, 5.991; Sección Graduada.
Cuenca, Fuenteobejuna, 1.078; Unitaria.
Encinas Reales, ídem, 3.246; Unitaria número 1.
Fuente la Lancha, ídem, 880; Sección Graduada.
Fuente Tojar, ídem, 1.496; Unitaria.
Iranjuela, La, ídem, 1.025; Unitaria.
Guijarrosa, La, Santaella, 1.219; Unitaria número 1.
Guijo, El, ídem, 1.164; Unitaria número 2.
Guijo, El, ídem, 1.164; Unitaria número 1.
Hoyo, Bélmez, 573; Unitaria.
Jauja, Lucena, 2.085; Unitaria número 3.
Lagunillas, Las, Priego, 1.219; Unitaria.
Navas del Selpillar, Lucena, 984; Unitaria.
Palenciana, ídem, 3.123; Unitaria.
Pedroches, ídem, 4.130; Unitaria número 3.
Piconcillo, Fuenteovejuna, 758; Unitaria.
Salado, El, Priego, 902; Unitaria.
Santa Eufemia, ídem, 3.430; Unitaria.
Torrecampo, ídem, 4.470; Unitaria número 4.
Torrecilla, Montoro, 14; Unitaria.
Zagrilla, Priego, 1.425; Unitaria.
Zambra, Rute, 746; Unitaria.
Zuheros, ídem, 1.861; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Angeles, Los, Boimorto, 378; Unitaria.
Castiñeiriño, Santiago, 349; Unitaria número 2.
Conchido, Puebla del Caramiñal, 245; Unitaria.
Conjo, Santiago, 566; Unitaria.
Coruña, La, ídem, 117.461; Una vacante.
Coucieiro, Mugía, 650; Unitaria número 1.

Curtis, ídem, 1.030; Sección Graduada «La Estación».
Esteiro, Muros, 2.563; Unitaria.
Ferreira, San Saturnino, 1.084; Unitaria número 1.
Javiña, Camariñas, 1.238; Unitaria.
Juno, Puerto del Son, 1.185; Unitaria.
Larage, Cabañas, 981; Unitaria.
Leiro, Miño, 284; Unitaria.
Outeiro-Sísamo, Carballo, 89; Unitaria.
Piñeiro, Cedeira, 1.583; Unitaria.
Rodieiros, Boimorto, 353; Unitaria.
San Cristóbal de Mallón, Santa Comba, 796; Unitaria.
San Félix, Santiago, 767; Unitaria.
Santa Cecilia-Iglesia, Ferrol del Caudillo, El, 1.346; Unitaria.
Santaya, Curtis, 53; Unitaria.
Dendelle, Boimorto, 535; Unitaria.
Teijeiro, Curtis, 753; Unitaria.
Valencia, Coristanco, 128; Unitaria.
Villestro, Santiago, 1.576; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Betanzos, ídem, 7.561; Unitaria número 3.
Moeche (San Jorge), ídem, 907; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Abia de la Obispalía, ídem, 520; Unitaria.
Alcantud, ídem, 608; Unitaria.
Carrascosa de Haro, ídem, 603; Unitaria.
Casasimarro, ídem, 4.031; Sección Graduada.
Cervera del Llano, ídem, 1.369; Unitaria número 2.
Fuente de Pedro Naharro, ídem, 2.773; Unitaria número 1.
Huete, ídem, 3.055; Sección Graduada.
Laguna del Marquesado, ídem, 324; Unitaria.
Ledaña, ídem, 3.017; Unitaria número 3.
Mota del Cuervo, ídem, 4.952; Sección Graduada.
Mota del Cuervo, ídem, 4.952; Sección Graduada.
Motilla del Palancar, ídem, 3.995; Sección Graduada.
Pesquera, La, ídem, 808; Unitaria.
Pícaro, El, ídem, 2.111; Unitaria número 1.
Pozoamargo, ídem, 858; Unitaria.
Puebla de Almenara, ídem, 1.597; Unitaria número 2.
Reillo, ídem, 527; Unitaria.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem, 2.990; Unitaria núm. 2.
San Pedro Palmiches, ídem, 472; Unitaria.
Tarancón, ídem, 6.753; Sección Graduada.
Tinajas, ídem, 1.438; Unitaria número 2.
Ucles, ídem, 1.151; Unitaria número 2.
Valvaraíso de Abajo, ídem, 790; Unitaria.
Ventosa, La, ídem, 1.123; Unitaria número 2.
Villagárcía del Llano, ídem, 1.390; Unitaria.
Villalba del Rey, ídem, 1.915; Unitaria número 3.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 3.
Villar del Maestre, ídem, 308; Unitaria.
Villarrubio, ídem, 766; Unitaria.

Turno voluntario

Alberca de Záncara, ídem, 2.670; Unitaria número 2.
Aliaguilla, ídem, 1.633; Unitaria número 1.
Belmonte, ídem, 3.747; Sección Graduada.
Buendía, ídem, 1.753; Unitaria número 2.
Casas de Garcimolina, ídem, 415; Unitaria.
Graja de Iniesta, ídem, 587; Unitaria.
Mesas, Las, ídem, 2.897; Unitaria número 2.
Mota del Cuervo, ídem, 4.952; Sección Graduada.
Narboneta, ídem, 504; Unitaria.
Puebla de Almenara, ídem, 1.597; Unitaria número 1.
Quintanar del Rey, ídem, 4.963; Unitaria número 1.
Rada de Haro, ídem, 343; Unitaria.
Salinas del Manzano, ídem, 493; Unitaria.
Santa Cruz de Moya, ídem, 1.274; Unitaria número 2.
Sta. María de Campo Rus, ídem, 2.473; Unitaria núm. 2.
Tobar, El, ídem, 305; Unitaria.
Torrubia del Campo, ídem, 1.383; Unitaria número 2.
Valdemoro del Rey, ídem, 553; Unitaria.
Villar del Aguila, ídem, 403; Unitaria.
Villarejo de Fuentes, ídem, 2.325; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Bañolas, ídem, 6.133; Sección Graduada.
Báscara, ídem, 444; Unitaria.
Campdevanol, ídem, 1.505; Sección Graduada.
Camprodón, ídem, 1.445; Unitaria número 2.
Hostaler de Bas, Bas, 268; Unitaria.
Llansá, ídem, 1.340; Sección Graduada.
Planas, Las, ídem, 1.132; Sección Graduada.
Pontós, ídem, 324; Unitaria.
Pigcerdá, ídem, 3.165; Sección Graduada.
Regencós, ídem, 175; Unitaria.
Ripoll, ídem, 6.369; Sección Graduada.
Viladrau, ídem, 599; Unitaria.
Vilallonga de Ter, ídem, 360; Unitaria.

Turno voluntario

Amer, ídem, 1.564; Sección Graduada.
Caralps, ídem, 271; Unitaria.
Cistella, ídem, 212; Unitaria.
Crespiá, ídem, 252; Unitaria.
Fornells, Tosas, 89; Unitaria.
Madremaña, ídem, 162; Unitaria.
Massanet de Cabrenys, ídem, 649; Unitaria.
Riudaura, ídem, 336; Unitaria.
San Martivell, ídem, 74; Unitaria.
San Privat de Bas, ídem, 176; Unitaria.
Vilanova de la Muga, 349; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albondon, ídem, 1.097; Unitaria número 2.
Albuñol, ídem, 3.216; Sección Graduada.
Alcázar, Alcázar y Fregenite, 612; Unitaria.
Alcudia de Guadix, ídem, 2.097; Sección Graduada.
Alquería, Galera, 741; Unitaria.
Baza, ídem, 14.880; Una vacante.
Beas de Granada, ídem, 915; Unitaria.
Belerda, Guadix, 783; Unitaria.
Beznar, ídem, 732; Unitaria.
Campotejar, ídem, 2.016; Sección Graduada.
Cañar, ídem, 1.041; Unitaria.
Castillejar, ídem, 2.223; Sección Graduada.
Castril, ídem, 1.852; Unitaria número 1.
Cogollos de Guadix, ídem, 1.543; Unitaria número 1.
Cojayar, Murtas, 461; Unitaria.

Cortes de Baza, ídem, 1.663; Unitaria número 2.
Cuevas del Campo, Zújar, 3.901; Sección Graduada.
Cullar Baza, ídem, 4.851; Unitaria número 4.
Charches, ídem, 890; Unitaria.
Chauchina, ídem, 3.322; Sección Graduada.
Dolar, ídem, 1.246; Unitaria número 1.
Escuraz, ídem, 1.626; Unitaria.
Freila, ídem, 1.933; Unitaria número 2.
Fuente Nueva, Orce, 601; Unitaria.
Galera, ídem, 3.339; Unitaria número 3.
Gorafe, ídem, 1.427; Unitaria.
Guajar Alto, ídem, 721; Unitaria.
Huélago, ídem, 1.401; Unitaria número 1.
Huerta Real, Benamaurel; Unitaria.
Huetor Vega, ídem, 2.301; Sección Graduada.
Illora, ídem, 4.611; Unitaria número 3.
Laroles, ídem, 1.506; Unitaria número 3.
Lújar, ídem, 636; Unitaria.
Montegicar, ídem, 4.126; Unitaria número 2.
Pedro Martínez, ídem, 3.983; Sección Graduada.
Pera, La, ídem, 2.084; Unitaria número 3.
Picena, ídem, 865; Unitaria.
Rabita, La, Albuñol, 1.443; Unitaria número 1.
Santa Fe, ídem, 8.387; Sección Graduada.
Timón, ídem, 806; Unitaria.
Vélez Benaudalla, ídem, 3.124; Sección Graduada.
Yator, ídem, 704; Unitaria.
Zújar, ídem, 4.278; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Albuñol, ídem, 3.216; Sección Graduada.
Bácor, Guadix, 831; Unitaria.
Beas Guadix, ídem, 870; Unitaria.
Calahorra, La, ídem, 1.887; Unitaria número 3.
Castaras, ídem, 1.123; Unitaria número 1.
Ferreira, ídem, 1.010; Unitaria número 1.
Freila, ídem, 1.933; Unitaria número 1.
Freila, ídem, 1.933; Unitaria número 3.
Llanos, Los, Salar, 384; Unitaria.
Murtas, ídem, 1.148; Unitaria número 2.
Trevélez, ídem, 1.734; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Albares, ídem, 1.140; Sección Graduada
Anquela del Pedregal, ídem, 270; Unitaria.
Arbeteta, ídem, 376; Unitaria.
Azuqueca, ídem, 1.227; Unitaria número 1.
Budia, ídem, 1.017; Unitaria número 2.
Bustares, ídem, 406; Unitaria.
Campillo de Ranas, ídem, 164; Unitaria.
Castilmimbre, ídem, 289; Unitaria.
Centenera, ídem, 488; Unitaria.
Corduente, ídem, 574; Unitaria.
Chiloeches, ídem, 952; Unitaria número 2.
Estables, ídem, 349; Unitaria.
Fuentelencina, ídem, 768; Unitaria.
Fuentelsaz, ídem, 566; Unitaria.
Henche, ídem, 314; Unitaria.
Huetos, ídem, 253; Unitaria.
Humanes, ídem, 1.136; Unitaria número 1.
Jadraque, ídem, 1.862; Sección Graduada.
Mandayona, ídem, 740; Unitaria.
Megina, ídem, 332; Unitaria.
Milmarcos, ídem, 723; Unitaria.
Millana, ídem, 530; Unitaria.
Mondéjar, ídem, 2.763; Unitaria número 3.
Palazuelos, ídem, 378; Unitaria.
Palmaces de Jadraque, 382, Unitaria.
Peralveche, ídem, 461; Unitaria.
Pinilla de Molina, ídem, 276; Unitaria.
Pioz, ídem, 379; Unitaria.
Piqueras, ídem, 478; Unitaria.
Recuenco, El, ídem, 725; Unitaria.
Rueda de la Sierra, ídem, 455; Unitaria.
Saelices de la Sal, ídem, 249; Unitaria.
Torremocha del Campo, ídem, 240; Unitaria.
Valdepeñas de la Sierra, ídem, 680; Unitaria.
Valdesaz, ídem, 506; Unitaria.
Viana de Mondéjar, ídem, 274; Unitaria.
Villar de Cobeta, ídem, 270; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem, 655; Unitaria.
Viñuelas, ídem, 369; Unitaria.

Turno voluntario

Algora, ídem, 313; Unitaria.
Armallones, ídem, 495; Unitaria.
Bodera, La, ídem, 382; Unitaria.
Bujarrabal, ídem, 231; Unitaria.
Canredondo, ídem, 496; Unitaria.
Casasana, ídem, 377; Unitaria.
Cercadillo, ídem, 298; Unitaria.
Codes, ídem, 358; Unitaria.
Congostrina, ídem, 286; Unitaria.
Galve de Sorbe, ídem, 436; Unitaria.
Huermeces del Cerro, ídem, 257; Unitaria.
Huertahernando, ídem, 393; Unitaria.
Ledanca, ídem, 460; Unitaria.
Maranchón, ídem, 1.050; Unitaria número 1.
Matarrubia, ídem, 349; Unitaria.
Mazarete, ídem, 420; Unitaria.
Medranda, ídem, 436; Unitaria.
Mirabueno, ídem, 386; Unitaria.
Mondéjar, ídem, 2.763; Unitaria número 4.
Motos, ídem, 210; Unitaria.
Pedregal, El, ídem, 333; Unitaria.
Pedralejos de las Truchas, ídem, 754; Unitaria.
Riba de Santiuste, ídem, 255; Unitaria.
Riosalido, ídem, 336; Unitaria.
Robledo de Corpes, ídem, 430; Unitaria.
San Andrés del Congosto, ídem, 328; Unitaria.
Santa María del Espino, ídem, 328; Unitaria.
Solanillos del Extremo, ídem, 333; Unitaria.
Sotodosos, ídem, 364; Unitaria.
Tordesilos, ídem, 676; Unitaria.
Torrebelena, ídem, 331; Unitaria.
Torremocha del Pinar, ídem, 411; Unitaria.
Traid, ídem, 522; Unitaria.
Turmiel, ídem, 320; Unitaria.
Valdeconcha, ídem, 535; Unitaria.
Valdelcubo, ídem, 335; Unitaria.
Yebra, ídem, 1.485; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Anoeta, ídem, 436; Unitaria.
Aya, ídem, 685; Unitaria.
Deva, ídem, 2.186; Sección Graduada.

Herrera, San Sebastián, 4.358; Sección Graduada «R. de Toledo».
Irún, ídem, 13.226; Una vacante.
Lizarza, ídem, 710; Unitaria.
Mondragón, ídem, 6.085; Sección Graduada.
Motrico, ídem, 2.646; Unitaria número 1.
Pasajes de San Pedro, Pasajes, 5.975; Sección Graduada.
Rentería, ídem, 12.900; Una vacante.
Ventas, Irún, 1.057; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Abalcisqueta, ídem, 607; Unitaria.
Aduna, ídem, 490; Unitaria.
Aizarna, Cestona, 719; Unitaria.
Araoz, Oñate, 495; Unitaria.
Charama, Leaburu, 339; Unitaria.
Gaínza, ídem, 329; Unitaria.
Lizarza, ídem, 710; Unitaria.
Regil, ídem, 124; Unitaria.
Rentería, ídem, 12.900; Una vacante.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria.
Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria número 1.
Bonares, ídem, 4.932; Sección Graduada.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Cerro de Andévalo, El, ídem, 3.334; Sección Graduada.
Cortegana, ídem, 5.099; Sección Graduada.
Delgadas, Las, Zalamea la Real, 406; Unitaria.
Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria número 2.
Gibreleón, ídem, 5.563; Sección Graduada número 2.
Gibreleón, ídem, 5.563; Sección Graduada número 2.
Granada de Riotinto, La, ídem, 372; Unitaria.
Granado, El, ídem, 783; Sección Graduada.
Isla del Moral, Ayamonte, 794; Unitaria número 2.
Lucena del Puerto, ídem, 1.624; Sección Graduada.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Punta Umbría, Cartaya, 2.034; Sección Graduada.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 1.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 2.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 2.
Rompido, El, Cartaya, 276; Unitaria.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Sección Graduada.
San Silvestre de Guzmán, ídem, 1.040; Unitaria número 2.
Santa Olalla del Cala, ídem, 3.855; Sección Graduada.
Tariquejos, Villanueva de los Castillejos, 142; Unitaria.
Trigueros, ídem, 5.910; Sección Graduada.
Villablanca, ídem, 2.164; Unitaria número 1.
Villalba del Alcor, ídem, 4.564; Sección Graduada.
Zalamea la Real, ídem, 3.563; Sección Graduada.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Almendro, El, ídem, 973; Unitaria.
Antilla, La, Lepe, 299; Unitaria.
Ayamonte, ídem, 8.908; Sección Graduada.
Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria número 3.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Cortegana, ídem, 5.099; Sección Graduada.
Cortelazor, ídem, 697; Unitaria.
Chucena, ídem, 2.169; Unitaria número 2.
Encinasola, ídem, 5.899; Unitaria número 5.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada número 2 «Miguel de Cervantes».
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada número 2 «Miguel de Cervantes».
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Unitaria número 2.
Hinojales, ídem, 1.106; Unitaria.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante.
Isla Canela, Ayamonte, 594; Unitaria.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Isla del Moral, Ayamonte, 794; Unitaria número 1.
Mina Concepción, Almonaster la Real, 127; Unitaria.
Minas de Ríotinto, ídem, 2.224; Unitaria número 1.
Paterna del Campo, ídem, 3.687; Sección Graduada.
Pozo del Camino, Ayamonte, 412; Unitaria.
Puerto Gil, Corteconcepción, 559; Unitaria.
Redondela, La, Isla Cristina, 1.375; Unitaria número 1.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 1.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 2.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Sección Graduada.
Santa Olalla del Cala, ídem, 3.855; Sección Graduada.
Villablanca, ídem, 2.164; Unitaria número 2.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abi, Seira, 233; Unitaria.
Ainsa, ídem, 571; Unitaria número 1.
Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Alberuela de Tubo, ídem, 262; Unitaria.
Alfántega, ídem, 246; Unitaria.
Altorricón, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Aragües del Puerto, ídem, 501; Unitaria.
Arén, ídem, 695; Unitaria número 2.
Barbastro, ídem, 7.926; Sección Graduada.
Belver de Cinca, ídem, 1.675; Unitaria número 2.
Camporrells, ídem, 557; Unitaria número 2.
Candasnos, ídem, 1.052; Unitaria número 2.
Colungo, ídem, 344; Unitaria.
Costean, ídem, 326; Unitaria.
Estopiñán, ídem, 577; Unitaria.
Jasa, ídem, 245; Unitaria.
Linás de Broto, ídem, 295; Unitaria.
Ontiñena, ídem, 1.427; Unitaria número 2.
Puebla de Castro, La, ídem, 547; Unitaria.
Salas Altas, ídem, 794; Unitaria.
San Esteban de Litera, ídem, 1.521; Unitaria número 2.
Sariñena, ídem, 2.979; Sección Graduada.

Turno voluntario

Abiego, ídem, 539; Unitaria.
Alcubierre, ídem, 1.121; Unitaria número 1.
Altorricón, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Arén, ídem, 695; Unitaria número 1.
Azanuy, ídem, 701; Unitaria número 1.
Baldellou, ídem, 402; Unitaria.
Barbastro, ídem, 7.296; Sección Graduada.
Binaced, ídem, 1.783; Sección Graduada.
Camporrells, ídem, 567; Unitaria número 1.
Candasnos, ídem, 1.052; Unitaria número 1.
Capdesaso, ídem, 409; Unitaria.
Castanesa, ídem, 204; Unitaria.
Castigaleu, ídem, 233; Unitaria.
Castillazuelo, ídem, 542; Unitaria.
Castillonroy, ídem, 740; Unitaria.

Estiche de Cinca, ídem, 287; Unitaria.
Fiscal, ídem, 248; Unitaria.
Laspaules, ídem, 163; Unitaria.
Ontiñena, ídem, 1.247; Unitaria número 1.
Peñalba, ídem, 1.062; Unitaria número 1.
Perarrua, ídem, 337; Unitaria.
Puente de Montañana, ídem, 289; Unitaria número 1.
Purroy, ídem, 204; Unitaria.
San Juan de Plan, ídem, 260; Unitaria.
Santa Engracia de Jaca, ídem, 306; Unitaria.
Tolva, ídem, 330; Unitaria.
Urdués, ídem, 176; Unitaria.
Valfarta, ídem, 214; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcaudete, ídem, 8.736; Unitaria número 4.
Alcaudete, ídem, 8.736; Sección Graduada número 2.
Andújar, ídem, 22.906; Una vacante.
Arbuniel, Cambil, 1.668; Unitaria número 1.
Baeza, ídem, 15.176; Una vacante.
Baños de la Encina, ídem, 3.331; Unitaria número 2.
Bedmar, ídem, 4.523; Sección Graduada número 5.
Cambil, ídem, 4.040; Unitaria número 4.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.078; Sección Graduada número 1.
Centenillo, El, Baños de la Encina, 2.717; Sección Graduada número 1.
Chilluevar, ídem, 1.335; Unitaria número 2.
Espeluy, ídem, 612; Unitaria.
Estación de Baeza, Linares, 1.894; Unitaria.
Frailes, ídem, 2.752; Unitaria número 2.
Garciez, ídem, 901; Unitaria.
Guarromán, ídem, 2.747; Sección Graduada número 1.
Higuera de Arjona, ídem, 4.009; Unitaria número 4.
Mármol, El, ídem, 701; Unitaria.
Miller, Santiago de la Espada, 444; Unitaria.
Navas de San Juan, ídem, 7.239; Sección Graduada número 1.
Navas de Tolosa, La Carolina, 1.196; Unitaria.
Orcera, ídem, 3.200; Sección Graduada número 1.
Peal de Becerro, ídem, 5.886; Unitaria número 4.
Pegalajar, ídem, 6.504; Sección Graduada número 1.
Pozo Alcón, ídem, 5.665; Sección Graduada número 1.
Quesada, ídem, 7.868; Sección Graduada número 3.
Ribera, La, Fuensanta de Martos, 300; Unitaria.
Sabiote, ídem, 7.336; Sección Graduada número 1.
Santa Ana, Alcalá la Real, 2.168; Unitaria número 2.
Santa Elena, ídem, 1.669; Unitaria número 2.
Santisteban del Puerto, ídem, 6.880; Sección Graduada número 2.
Torredelcampo, ídem, 9.592; Sección Graduada número 1.
Torredonjimeno, ídem, 14.418; Una vacante.
Valdepeñas de Jaén, ídem, 6.116; Unitaria número 3.
Ventas del Carrizal, Castillo de Locubín, 571; Unitaria.
Vilches, ídem, 5.053; Sección Graduada número 2.
Vilches, ídem, 5.053; Sección Graduada número 1.
Vilches, ídem, 5.053; Unitaria número 4 «Estación».
Villacarrillo, ídem, 12.929; Una vacante.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.670; Sección Graduada número 1.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.670; Sección Graduada número 2.
Villargordo, ídem, 4.639; Sección Graduada número 1.
Villarrodrigo, ídem, 1.418; Unitaria número 2.
Yedra, La, Baeza, 130; Unitaria.

Turno voluntario

Alcaudete, ídem, 8.736; Unitaria número 3.
Andújar, ídem, 22.906; Una vacante.
Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, 1.959; Sección Graduada número 1.
Baeza, ídem, 15.176; Una vacante.
Bedmar, ídem, 4.523; Sección Graduada número 5.
Benatae, ídem, 1.152; Unitaria número 2.
Bobadilla, La, Alcaudete, 3.754; Unitaria número 1.
Cañada Catena, Beas de Segura, 580; Unitaria.
Génave, ídem, 1.621; Unitaria número 2.
Higuera de Calatrava, ídem, 1.776; Unitaria número 1.
Hinojares, ídem, 875; Unitaria.
Navas de San Juan, ídem, 7.239; Sección Graduada número 1.
Noguerones, Los, Alcaudete, 2.287; Unitaria número 2.
Orcera, ídem, 3.200; Sección Graduada número 1.
Orcera, ídem, 3.200; Sección Graduada número 1.
Peal de Becerro, ídem, 5.886; Unitaria número 1.
Pozo Alcón, ídem, 5.665; Sección Graduada número 2.
Puerta Segura, ídem, 3.138; Sección Graduada número 1.
Quesada, ídem, 7.868; Sección Graduada número 7 «Virgen de Tiscar».
Sabiote, ídem, 7.335; Sección Graduada número 1.
Torredonjimeno, ídem, 14.418; Una vacante.
Vilches, ídem, 5.053; Unitaria número 3.
Vilches, ídem, 5.053; Sección Graduada número 2.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.670; Sección Graduada número 1.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.670; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Albares de la Ribera, Torre del Bierzo, 714; Unitaria.
Anllares del Sil, Páramo del Sil, 256; Unitaria.
Antoñán, del Valle, Benavides, 818; Unitaria número 1.
Antoñanes del Páramo, Bustillo del Páramo, 346; Unitaria.
Banecidas, Santa María del Monte, 220; Unitaria.
Barniedo de la Reina, Boca de Huérgano, 320; Unitaria.
Benavides de Orbigo, ídem, 2.066; Sección Graduada.
Boca de Huérgano, ídem, 251; Unitaria.
Boeza, Folgoso de la Ribera, 327; Unitaria.
Borrenes, ídem, 541; Unitaria.
Cabanillas de San Justo, Boceda del Bierzo, 249; Unitaria.
Calzada del Coto, ídem, 614; Unitaria.
Calzadilla de los Hermanillos, El Burgo Ranero, 697; Unitaria.
Campazas, ídem, 581; Unitaria.
Cembranos, Chozas de Abajo, 341; Unitaria.
Carucedo, ídem, 619; Unitaria número 2.
Casares de Arbas, Rodiermo, 307; Unitaria.
Castrillo de los Polvazares, ídem, 272; Unitaria.
Cistierna, ídem, 2.715; Sección Graduada.
Corullón, ídem, 1.273; Unitaria.
Cuatro Vientos, Ponferrada, 193; Unitaria número 2.
Chano, Peranzanes, 451; Unitaria.
Granja de San Vicente, La, Torre del Bierzo, 604; Unitaria.
Jabares de los Oteros, Cabreros del Río, 259; Unitaria.
Joarilla de las Matas, ídem, 622; Unitaria.
Langre, Berlanga del Bierzo, 282; Unitaria.

Liegos, Acevedo, 186; Unitaria.
Lucillo, ídem, 468; Unitaria.
Moral de Orbigo, Villares de Orbigo, 261; Unitaria.
Moscas del Páramo, Roperuelos del Páramo, 343; Unitaria.
Odollo, Castrillo de Cabrera, 500; Unitaria.
Peranzanes, ídem, 338; Unitaria.
Quintanilla del Monte, Benavides de Orbigo, 747; Unitaria.
Quintanilla de Somoza, Luyego, 341; Unitaria.
Robledo de la Valdoncina, Valverde de la Virgen, 371; Unitaria.
Rodanillo, Bembibre, 451; Unitaria.
Saludes de Castroponce, Pozuela del Páramo, 613; Unitaria.
San Esteban de Nogales, ídem, 1.021; Unitaria número 1.
San Pedro Berciano, ídem, 359; Unitaria.
San Pedro Trones, Puente Domingo Flores, 560; Unitaria número 1.
Santa Elena de Jamuz, ídem, 521; Unitaria.
Santa Olaja de la Varga, Cistierna, 384; Unitaria.
Sopeña de Corueño, La Vecilla, 229; Unitaria.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón, 255; Unitaria.
Toral de Merayo, Ponferrada, 865; Unitaria.
Turienzo Castañero, Castropodame, 373; Unitaria.
Valderas, ídem, 3.882; Sección Graduada.
Vega de los Viejos, Cabrillanes, 208; Unitaria.
Velilla de la Reina, Cimanes del Tejar, 688; Unitaria.
Vid, La, La Pola de Gordón, 533; Unitaria.
Villaestrigo, Zotes del Páramo, 385; Unitaria.
Villalfeide, Matallana de Torio, 333; Unitaria.
Villamanín, Rodiezmo, 221; Unitaria.
Villamañán, ídem, 1.681; Sección Graduada.
Villamarco, Santas Martas, 787; Unitaria.
Villaseca de Laceana, Villablino, 1.756; Unitaria número 3.
Zalamillas, Matanzas de los Oteros, 357; Unitaria.
Zambroncinos, Zotes del Páramo, 361; Unitaria.

Turno voluntario

Antoñán del Valle, Benavides, 818; Unitaria número 2.
Arenillas de Valderaduey, Galleguillos del Campo, 331; Unitaria.
Benavides de Orbido, ídem, 1.912; Sección Graduada.
Burbis, Valle de Finolledo, 313; Unitaria.
Canalejas, ídem, 341; Unitaria.
Correcillas, Valdespiélago, 216; Unitaria.
Cuevas del Sil, Palacios del Sil, 184; Unitaria.
Fontoria del Bierzo, Fabero, 253; Unitaria.
Galleguillos de Campos, ídem, 561; Unitaria.
Izagre, ídem, 457; Unitaria.
Lombillo, Los Barrios de Salas, 248; Unitaria.
Maraña, ídem, 429; Unitaria.
Matanza de los Oteros, ídem, 689; Unitaria.
Morla, Castrocontrigo, 258; Unitaria.
Otero de Villadecanes, Villadecanes, 403; Unitaria.
Paradaseca, ídem, 485; Unitaria.
Pobladura de Pelayo García, ídem, 867; Unitaria número 2.
Portilla de la Reina, Boca de Huérgano, 259, Unitaria.
Posada y Torre, Villamontan de Valduerna, 485; Unitaria.
Priaranza de la Valduerna, Luyego, 632; Unitaria.
Quilós, Cacabelos, 887; Unitaria.
Renedo de Valderaduey, Villazanzo, 422; Unitaria.
Roderos, Villaturiel, 291; Unitaria.
Saelices del Payuelo, Valdepolo, 367; Unitaria.
San Félix de la Valdería, Castrocalbón, 325; Unitaria.
San Miguel de Escalada, Gradefes, 354; Unitaria.
Santiagomillas, ídem, 371; Unitaria.
Siero de la Reina, Boca de Huérgano, 322; Unitaria.
Tombrio de Arriba, Fresnedo, 299; Unitaria.
Torneros de la Valdería, Castrocontrigo, 407; Unitaria.
Tremor de Abajo, Folgoso de la Ribera, 314; Unitaria.
Valdemora, ídem, 377; Unitaria.
Valdespino de Somoza, Santiagomillas, 296; Unitaria.
Valdespino de Vaca, Joarilla de las Matas, 335; Unitaria.
Valle, El, Folgoso de la Ribera, 240; Unitaria.
Villagatón, ídem, 289; Unitaria.
Villamejil, ídem, 307; Unitaria.
Villamuñio, El Burgo Ranero, 644; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Abella de la Conca, ídem, 280; Unitaria.
Alás, ídem, 327; Unitaria.
Albi, ídem, 1.080; Unitaria número 2.
Alfarrás, ídem, 1.453; Unitaria número 1.
Almenar, ídem, 2.283; Sección Graduada.
Anglesola, ídem, 2.024; Sección Graduada.
Bellpuig, ídem, 2.905; Sección Graduada.
Figuerola de Orcau, ídem, 382; Unitaria.
Guimerá, ídem, 1.157; Unitaria número 2.
Hostafranschs, Arañó, 267; Unitaria.
Ibars de Urgel, ídem, 1.589; Unitaria número 2.
Isil, ídem, 187; Unitaria.
Juncosa, ídem, 934; Unitaria número 1.
Liñola, ídem, 2.141; Sección Graduada.
Llesuy, ídem, 298; Unitaria.
Masoteras, ídem, 227; Unitaria.
Mongay, ídem, 819; Unitaria número 2.
Nalech, ídem, 352; Unitaria.
Oliola, ídem, 183; Unitaria.
Orgañá, ídem, 1.102; Sección Graduada.
San Martí de Maldá, ídem, 1.029; Unitaria número 2.
San Pons (Pantano), Clariana, 164; Unitaria.
Solsona, ídem, 3.821; Sección Graduada.
Talladell, ídem, 471; Unitaria.
Tarroja, ídem, 381; Unitaria.
Torá, ídem, 967; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Aliña, ídem, 130; Unitaria.
Arfa, ídem, 278; Unitaria.
Avellanes, ídem, 299; Unitaria.
Bellver, ídem, 1.031; Unitaria.
Biosca, ídem, 405; Unitaria.
Camarasa, ídem, 1.380; Sección Graduada.
Castellbo, Villa y Valle Castellbo, 158; Unitaria.
Florestá, ídem, 431; Unitaria.
Fulleda, ídem, 256; Unitaria.
Grañena de Cervera, ídem, 418; Unitaria.
Guimerá, ídem, 1.157; Unitaria número 1.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Omells de Nogaya, ídem, 487; Unitaria.
Plana, La, Monros, 87; Unitaria.
Pobla de Ciérvoles, ídem, 465; Unitaria.
Pobla de Granadella, ídem, 416; Unitaria.
San Salvador de Tolo, ídem, 216; Unitaria.
San Climens, Pinell, 272; Unitaria.
Termens, ídem, 1.520; Unitaria número 1.
Torrebeses, ídem, 631; Unitaria.
Tudela de Segre, ídem, 277; Unitaria.
Vilanova de Banat, Serch, 169; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Alfaro, ídem, 8.068; Sección Graduada.
Baños de Rioja, ídem, 373; Unitaria.
Cárdenas, ídem, 514; Unitaria.
Cenicero, ídem, 2.934; Sección Graduada.
Cordovín, ídem, 510; Unitaria.
Estollo, ídem, 285; Unitaria.
Ezcaray, ídem, 1.709; Sección Graduada.
Grañón, ídem, 1.131; Sección Graduada.
Herramélluri, ídem, 456; Unitaria.
Matute, ídem, 578; Unitaria.
Ocón, ídem, 266; Unitaria.
Pradejón, ídem, 2.522; Sección Graduada.
Torrecilla de Cameros, ídem, 1.494; Sección Graduada.
Villalba de Rioja, ídem, 354; Unitaria.
Villavelayo, ídem, 295; Unitaria.
Villoslada de Cameros, ídem, 691; Unitaria.

Turno voluntario

Cornago, ídem, 1.592; Sección Graduada.
Foncea, ídem, 347; Unitaria.
Grañón, ídem, 1.131; Sección Graduada.
Mansilla de la Sierra, ídem, 1.368; Unitaria.
Pradejón, ídem, 2.522; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Aldea de Arribas, Pantón, 426; Unitaria.
Aspera, Barreiros, 430; Unitaria.
Cela, Otero de Rey, 378; Unitaria.
Cervo, ídem, 1.258; Unitaria.
Folgosa, Corgo, 518; Unitaria.
Lezoce, Sarria, 678; Unitaria.
Monforte, ídem, 13.502; Una vacante.
Navia de Suarna, ídem, 580; Unitaria.
Recelle, Puertomarín, 444; Unitaria.
Ribadeo, ídem, 1.500; Sección Graduada.
Rinlo, Ribadeo, 555; Unitaria.
San Jorge, Lorenzana, 741; Unitaria.
San Pedro, Vivero, 447; Unitaria.
Vilar (Ribas de Miño), Páramo, 263; Unitaria.

Turno voluntario

Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.
Monforte, ídem, 13.502; Una vacante.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alamo, El, ídem, 1.341; Unitaria.
Alcalá de Henares, ídem, 15.344; Una vacante.
Aranjuez, ídem, 23.203; Dos vacantes.
Brea de Tajo, ídem, 1.017; Unitaria.
Cenicientos, ídem, 2.769; Sección Graduada número 1.
Colmenar Viejo, ídem, 7.971; Sección Graduada «Carlos Martín Alvarez».
Colmenarejo, ídem, 544; Unitaria.
Estación, Torrelodones, 676; Unitaria.
Estremera, ídem, 1.926; Sección Graduada.
Getafe, ídem, 11.743; Tres vacantes.
Madrid, ídem, 1.490.798; Tres vacantes.
Majadahonda, ídem, 1.153; Sección Graduada.
Molar, El, ídem, 1.783; Unitaria.
Navalcarnero, ídem, 4.617; Sección Graduada Escolar.
Perales de Tajuña, ídem, 1.958; Unitaria número 2.
Poveda, La, Arganda del Rey, 432; Unitaria.
Rivas Vaciamadrid, ídem, 41; Unitaria.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.157; Unitaria.
San Martín de la Vega, ídem, 2.435; Unitaria.

Turno voluntario

Alcalá de Henares, ídem, 15.344; Una vacante.
Aranjuez, ídem, 23.303; Dos vacantes.
Getafe, ídem, 11.743; Tres vacantes.
Madrid, ídem, 1.490.798; Dos vacantes.
Navalcarnero, ídem, 4.617; Sección Graduada Escolar.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alameda, ídem, 5.936; Unitaria número 5.
Almarín el Grande, ídem, 8.355; Unitaria número 2.
Alozania, ídem, 2.988; Graduada número 1.
Archez, ídem, 675; Unitaria.
Arenas, ídem, 1.152; Unitaria.
Arriate, ídem, 4.052; Graduada número 1.
Benamargosa, ídem, 2.230; Unitaria número 1.
Burgo, El, ídem, 2.858; Sección Graduada número 1.
Cártama, ídem, 2.975; Sección Graduada número 1.
Carratraca, ídem, 1.355; Unitaria número 1.
Casaberueja, ídem, 3.200; Unitaria número 1.
Casares, ídem, 4.189; Sección Graduada número 1.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Unitaria número 1.
Cuevas de San Marcos, ídem, 4.802; Sección Graduada número 1.
Frigiliana, ídem, 2.132; Unitaria número 1.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Sección Graduada número 1, «San Juan Bosco».
Gaucín, ídem, 2.946; Unitaria número 4.
Igualeja, ídem, 1.476; Unitaria número 2.
Iznate, ídem, 768; Unitaria.
Málaga, ídem, 240.514; Siete vacantes.
Marbella, ídem, 5.282; Sección Graduada número 2.
Maro, Nerja, 806; Unitaria.
Mollina, ídem, 4.772; Sección Graduada número 1.
Mollina, ídem, 4.772; Sección Graduada número 1.
Mollina, ídem, 4.772; Sección Graduada número 1.
Portugalejo, Canillas de Aceitunos, 147; Unitaria.
Rincona, Villanueva de Algaidas, 3.073; Unitaria número 1.
Ríogordo, ídem, 3.006; Sección Graduada número 1.
Ríogordo, ídem, 3.006; Sección Graduada número 1.
San Pedro Alcántara, Marbella, 1.037; Unitaria.
Tolox, ídem, 2.986; Unitaria número 4.
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 4.
Villanueva de Tapia, ídem, 1.755; Unitaria número 2.
Xunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Alameda, ídem, 5.936; Unitaria número 6.
Alharín el Grande, ídem, 8.355; Unitaria número 3.
Casaberueja, ídem, 3.200; Unitaria número 2.
Cuevas de San Marcos, ídem, 4.802; Unitaria número 2.

Gaucín, ídem, 2.946; Unitaria número 5.
Igualeja, ídem, 1.476; Unitaria número 1.
Málaga, ídem, 240.514; Seis vacantes.
Mollina, ídem, 4.772; Unitaria número 2.
Mollina, ídem, 4772; Sección Graduada número 1.
Mollina, ídem, 4772; Sección Graduada número 1.
Mollina, ídem, 4772; Sección Graduada número 1.
Parauta, ídem, 970; Unitaria.
Ríogordo, ídem, 3.006; Sección Graduada número 1.
Tolox, ídem, 2.986; Unitaria número 5.
Villanueva de Tapia, ídem, 1.755; Unitaria número 3.
Xunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abarán, ídem, 6.498; Sección Graduada.
Alcantarilla, ídem, 13.294; Una vacante.
Alguazas, ídem, 1.361; Sección Graduada.
Alhama, ídem, 6.442; Sección Graduada.
Alquerías, Murcia, 1.647; Sección Graduada.
Archivel, Caravaca, 1.412; Unitaria número 2.
Avilés, Lorca, 515; Unitaria.
Baños, Los, Fortuna, 314; Unitaria.
Beal, El, Cartagena, 277; Unitaria.
Béjar-Torrecilla, Lorca, 669; Unitaria.
Campillo de Dentro, Cartagena, 152; Unitaria.
Cañadas, Las, Alhama, 938; Unitaria.
Cazalla, Lorca, 2.079; Unitaria.
Cehegín, ídem, 7.084; Sección Graduada.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Cuarteros, Los, San Pedro del Pinatar, 460; Unitaria.
Escobar, El, Fuente Alamo, 229; Unitaria.
Javalí Nuevo, Murcia, 2.741; Unitaria número 1.
Librilla, ídem, 2.039; Sección Graduada.
Lorqui, ídem, 2.634; Sección Graduada.
Mingrano, El Fuente-Alamo, 290; Unitaria.
Miranda, Cartagena, 1.034; Unitaria número 2.
Molina, ídem, 8.578; Sección Graduada número 2.
Molina, ídem, 8.578; Sección Graduada número 2.
Murta, La, Murcia, 394; Unitaria.
Ojós, ídem, 740; Unitaria.
Paca, La, Lorca, 1.503; Unitaria.
Pasico-Campillo, Lorca, 1.002; Unitaria.
Perín, Cartagena, 463; Unitaria.
Pliego, ídem, 2.901; Sección Graduada.
Portmán, La Unión, 1.149; Unitaria número 1.
Puerto de Mazarrón, Mazarrón, 1.521; Sección Graduada.
Ramos, Los, Murcia, 1.187; Unitaria número 1.
Rocas, Las, Torre-Pacheco, 100; Unitaria.
Roldán, Torre-Pacheco, 253; Unitaria.
San Javier, ídem, 1.443; Unitaria número 2.
Singla, Caravaca, 780; Unitaria.
Torrealvilla, Lorca, 181; Unitaria.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada número 1.
Villanueva, ídem, 1.388; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Cehegín, ídem, 7.084; Sección Graduada.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Molina, ídem, 8.578; Sección Graduada número 1.
Molina, ídem, 8.578; Sección Graduada número 1.
Puente-Tocinos, Murcia, 3.277; Sección Graduada.
Terreras-Zarzadilla, Lorca, 93; Unitaria.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada «La Cruz».

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Allariz, ídem, 2.403; Unitaria número 3.
Bande, ídem, 1.423; Unitaria número 2.
Berredo, Bola, 874; Unitaria.
Boveda, Villar de Barrio, 624; Unitaria.
Cazarrancas, San Cristóbal de Cea, 653; Unitaria.
Curbillón, La Merca, 396; Unitaria.
Chagoazoso, La Mezquita, 667; Unitaria.
Dornelas, Gomesende, 765; Unitaria.
Encomienda, Puebla de Trives, 536; Unitaria.
Enjames, Villardevos, 385; Unitaria.
Entrimo, ídem, 1.245; Unitaria número 2.
Esculqueira, La Mezquita, 266, Unitaria.
Girazga, Beariz, 520; Unitaria.
Gomariz, Leiro, 558; Unitaria.
Mandín, Verín, 395; Unitaria.
Mundil, Cartelle, 927; Unitaria.
Nocedo, Castrelo del Valle, 389; Unitaria.
Oimbra, ídem, 516; Unitaria.
Padrenda, ídem, 193; Unitaria.
Pazos, San Ciprián Viñas, 366; Unitaria.
Pinza, Viana del Bollo, 410; Unitaria.
Rubiana, ídem, 1.072; Unitaria número 3.
Sande, Cartella, 769; Unitaria.
Santa María Casayo, Carballeda, 546; Unitaria.
Santiago de Rubias, Calvos de Randín, 434; Unitaria.
Santigoso, Barco, 414; Unitaria.
Sobrado, Gomesende, 314; Unitaria.
Sub-Iglesia, Irijo, 615; Unitaria.
Trasiglesia, Villardevos, 300; Unitaria.
Trives, Puebla de Trives, 1.409; Sección Graduada.
Vegamolinos, Barco, 369; Unitaria.
Vilarello, Villardeyos, 372; Unitaria.
Villamea, Ramiranes, 780; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Anayo, Piloña, 674; Unitaria.
Anieves, Oviedo, 237; Unitaria número 1.
Barredos, Laviana, 456; Sección Graduada.
Bezanes, Caso, 397; Unitaria.
Brañonoveles, Mieses, 114; Unitaria.
Caldueño, Llanes, 524; Unitaria.
Camuño, Salas, 299; Unitaria.
Carabanzo, Lena, 584; Unitaria.
Carrio, Laviana, 269; Unitaria.
Castiello, Villaviciosa, 739; Unitaria.
Caballes, Caso, 207; Unitaria.
Grandas de Salime, ídem, 746; Unitaria número 1.
Gurullés, Grado, 47; Unitaria.
Infiesto, Piloña, 1.640; Sección Graduada.
Linares, Salas, 337; Unitaria.
Loro, Pravia, 229; Unitaria.
Molledo, Corvera, 10; Unitaria.
Moral, La, Langreo, 306; Unitaria.
Montera, La, Luarca, 412; Unitaria.
Nespral, La, San Martín del Rey Aurelio, 47; Unitaria.
Oviedo, Oviedo, 66.234; Una vacante.
Paredes Luarca, 94; Unitaria.
Pelúgano, Aller, 553; Unitaria.
Pereda, Mieres, 232; Unitaria.
Pesóz, ídem, 194; Unitaria.

Piñeres, Aller, 174; Sección Graduada.
Pontigón, Luarca, 80; Unitaria.
Regla, La, Cangas del Narcea, 159; Unitaria.
Ribadesella, ídem, 2.531; Sección Graduada.
Riera, La, Cangas de Onís, 204; Unitaria.
Ríolapiedra, San Martín del Rey Aurelio, 99; Unitaria.
San Salvador, Teverga, 147; Unitaria.
Santullano, Mieres, 504; Unitaria.
Sevares, Piloña, 253; Unitaria.
Sietes, Villaviciosa, 190; Unitaria.
Sobrado, Tineo, 132; Unitaria.
Tineo, ídem, 1.930; Sección Graduada.
Tornón, Villaviciosa, 498; Unitaria.
Valdepares, El Franco, 247; Unitaria.
Venta, La, Langreo, 36; Unitaria.
Villanueva de Oscos, ídem, 115; Unitaria.
Villapérez, Oviedo, 49; Unitaria.

Turno voluntario

Barredos, Laviana, 456; Sección Graduada.
Boquerizo, Ribadedeva, 322; Unitaria.
Candás, Carreño, 3.699; Sección Graduada.
Cazo, Ponga, 162, Unitaria.
Celada, Villaviciosa, 66; Unitaria.
Collia, Parres, 169; Unitaria.
Corigos, Aller, 134; Unitaria.
Cortina, Laviana, 32; Unitaria.
Degaña, ídem, 444; Unitaria.
Felechosas, Las, San Martín del Rey Aurelio, 165; Unitaria.
Felguerosa, Aller, 149; Unitaria.
Granda Parres, 177; Unitaria.
Intriago, Cangas de Onís, 204; Unitaria.
Lago Vallobil, Parres, 176; Unitaria.
Levineo, Aller, 314; Unitaria.
Meré, Llanes, 220; Unitaria.
Obona, Tineo, 177; Unitaria.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Predaceda, Lena, 234; Unitaria.
Salcedo, Quirós, 107; Unitaria.
San Julián de Arbás, Cangas del Narcea, 82; Unitaria.
Santamarina, Taramonde, 75; Unitaria.
Sorribas, Grado, 155; Unitaria.
Taja, Teverga, 257; Unitaria.
Tanes, Caso, 317; Unitaria.
Tarna, Caso, 303; Unitaria.
Villar, Langreo, 324; Unitaria.
Villar de Vildes, Somiedo; 299; Unitaria.
Villas, Las, Grado, 203; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Abia de las Torres, ídem, 537; Unitaria.
Aguilar del Campoó, ídem, 2.793; Unitaria.
Arbejal, Arbejal, 376; Unitaria.
Autilla del Pino, ídem, 797; Unitaria número 1.
Ayuela de Valdavia, ídem, 271; Unitaria.
Becerril de Campos, ídem, 2.156; Sección Graduada.
Boadilla del Camino, ídem, 617; Unitaria.
Cubillas de Cerrato, ídem, 560; Unitaria.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Unitaria número 2.
Guaza de Campos, ídem, 443; Unitaria.
Marcilla de Campos, ídem, 413; Unitaria.
Osorno, ídem, 2,158; Sección Graduada.
Palacios del Arcol, ídem, 286; Unitaria.
Polentinos, ídem, 324; Unitaria.
Revilla de Collazos, ídem, 383; Unitaria.
San Mamés de Campos, ídem, 428; Unitaria.
Soto de Cerrato, ídem, 347; Unitaria.
Villambroz, Villarrabé, 300; Unitaria.
Villanueva de Henares, ídem, 272; Unitaria.
Villaprovedo, ídem, 444; Unitaria.
Villapún, Santervás de la Vega, 297; Unitaria.
Villovieco, ídem, 420; Unitaria.

Turno voluntario

Autillo de Campos, ídem, 483; Unitaria.
Aviñante, Santibáñez de la Peña, 292; Unitaria.
Barrios de la Vega, Villaluenga de la Vega, 350; Unitaria.
Brañosera, ídem, 572; Unitaria.
Castil de Vela, ídem, 287; Unitaria.
Castrejón de la Peña, ídem, 411; Unitaria.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Unitaria.
Hérmades de Cerrato, ídem, 628; Unitaria.
Hontoria de Cerrato, ídem, 480; Unitaria.
Itero Seco. ídem, 342; Unitaria.
Nogales de Pisuerga, Alar del Rey, 459; Unitaria.
Prádanos de Ojeda, ídem, 836; Unitaria número 1.
Ríos Menudos, Respenda de la Peña, 224; Unitaria.
Roscales, Castrejón de la Peña, 262; Unitaria.
Torre de los Molinos, Torre de los Molinos, 214; Unitaria.
Ventosa de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, 407; Unitaria.
Vertabillo, Vertabillo, 813; Unitaria número 2.
Villabermudo, Villabermudo, 377; Unitaria.
Villalba de Guardo, Villalba de Guardo, 461; Unitaria.
Villanuño de Valdavia, Villanuño de Valdavia, 283; Unitaria.
Villota del Duque, Villota del Duque, 384; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Aldea Blanca, San Bartolomé de Tirajana, 345; Unitaria.
Ariñez, San Mateo, 716; Unitaria.
Arucas, ídem, 9.597; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Arrecife, ídem, 8.873; Unitaria «Barrio de la Vega».
Atalaya, Santa Brígida, 1.245; Unitaria.
Bañaderos, Arucas, 1.073; Unitaria número 1.
Barranco Hondo de Abajo, Galdar, 1.956; Unitaria.
Barranco del Pinar, Moya, 256; Unitaria.
Barrio Padilla, Firgas, 163; Unitaria.
Caideros (Los), Las Palmas, 924; Unitaria.
Cueva Grande, San Mateo, 282; Unitaria.
Espinos (Los), San Nicolás, 574; Unitaria.
Fataga, San Bartolomé de Tirajana, 462; Unitaria.
Fondillo (El), Las Palmas, 1.691; Unitaria.
Moya, ídem, 3.005; Unitaria «Carretería».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Dos vacantes.
San Isidro, Gáldar, 2.777; Unitaria número 3.
San José, Santa Brígida, 427; Unitaria.
San Mateo, ídem, 1.781; Sección Graduada.
Soo, Teguise, 611; Unitaria número 2.
Teguise, ídem, 1.065; Unitaria número 2.
Tetir, Puerto del Rosario, 539; Unitaria.
Tías, ídem, 1.106; Unitaria número 2.
Toscón (El), Las Palmas de Gran Canaria, 350; Unitaria.
Valle Ortega, Antigua, 230; Unitaria.

Vecindario, Santa Lucía, 1.120; Sección Graduada.
Vegueta, Tinajo, 440; Unitaria.
Yaiza, Yaiza, 703; Unitaria.

Turno voluntario

Arucas, ídem, 9.597; Sección Graduada «La Goleta».
Palmas de G. Canaria (Las), ídem, 132.120; Una vacante.
Telde, ídem, 10.328; Una vacante.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Amorin, Tomiño, 916; Unitaria.
Berducedo, Moaña, 324; Unitaria.
Cabanelas, Ribadumia, 973; Unitaria.
Cercio Galegos, Lalín, 367; Unitaria.
Fozara, Puenteareas, 497; Unitaria.
Malvas, Tuy, 608; Unitaria.
Moneijas, Lalín, 389; Unitaria.
Negreiros, Silleda, 419; Unitaria.
Novás, El Rosal, 659; Unitaria.
Oca, La Estrada, 552; Unitaria.
Pazos de Reyes, Tuy, 1.666; Sección Graduada.
Pedroso, Rodeiro, 399; Unitaria.
Pías, Puenteareas, 645; Unitaria.
Pobo-Tomeza, Pontevedra, 807; Unitaria.
Romay, Portas, 1.169; Unitaria.
San José de Ribarteme, Las Nieves, 564; Unitaria.
San Juan de Camba, Rodeiro, 584; Unitaria.
Santiago de Oliveira, Puenteareas, 369; Unitaria.
Siador, Silleda, 415; Unitaria.
Tenorio, Cotobad, 1.583; Unitaria.
Viso, Redondela, 1.395; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Darbo, Cangas, 3.192; Unitaria número 1.
Mourente, Pontevedra, 3.701; Unitaria número 3.
Sotelo de Montes, Forcarey, 888; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Ahigal de los Aceiteros, ídem, 670; Unitaria.
Alba de eltes, ídem, 729; Unitaria número 2.
Alberguería de Argañán, ídem, 930; Unitaria número 2.
Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Sección Graduada.
Aldeanueva de Figueroa, ídem, 903; Unitaria número 2.
Arroyomuerto, ídem, 323; Unitaria.
Babilafuente, ídem, 1.436; Sección Graduada.
Bouza (La), ídem, 246; Unitaria.
Buenavista, ídem, 258; Unitaria.
Candelario, ídem, 1.633; Unitaria número 2.
Cantalapiedra, ídem, 2.796; Sección Graduada.
Cantaracillo, ídem, 825; Unitaria.
Cerro (El), ídem, 922; Unitaria número 2.
Cipérez, ídem, 1.360; Sección Graduada.
Colmenar de Montemayor, ídem, 813; Unitaria número 2.
Cordovilla, ídem, 392; Unitaria.
Corporario, ídem, 336; Unitaria.
Diosleguarde, ídem, 385; Unitaria.
Encina (La), ídem, 770; Unitaria.
Florida de Liébana, ídem, 481; Unitaria.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria número 1.
Fuentes de Béjar, ídem, 1.431; Sección Graduada.
Fuentes de Oñoro, ídem, 1.514; Unitaria «Barrio La Colonia».
Gajates, ídem, 627; Unitaria.
Galindo y Perahuy, ídem, 260; Unitaria.
Gallegos de Solmirón, ídem, 1.012, Unitaria número 1.
Herguijuela del Campo, ídem, 243; Unitaria.
Hinojosa de Duero, ídem, 1.869; Sección Graduada.
Horcajo Medianero, ídem, 1.207; Sección Graduada.
Lumbrales, ídem, 3.763; Unitaria.
Mata de Ledesma, ídem, 426; Unitaria.
Monsagro, ídem, 548; Unitaria número 1.
Montemayor del Río, ídem, 855; Unitaria número 1.
Morasverdes, ídem, 1.126; Unitaria número 1.
Moriscos, ídem, 327; Unitaria.
Narros de Matalayegua, ídem, 369; Unitaria.
Nava de Béjar, ídem, 550; Unitaria.
Nava de Sotrobal, ídem, 658; Unitaria número 2.
Navasfrías, ídem, 1.849; Unitaria número 2.
Olmedo de Camaces, ídem, 713; Unitaria.
Palomares de Béjar, ídem, 272; Unitaria.
Parada de Rubiales, ídem, 1.005; Unitaria.
Pedrosillo de los Aires, ídem, 942; Unitaria número 1.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 2.
Peñaranda de Bracamonte, ídem, 5.151; Unitaria.
Peromingo, ídem, 562; Unitaria.
Pinedas, ídem, 524; Unitaria.
Puerto de Béjar, ídem, 1.271; Unitaria número 1.
Robleda, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Sahelices el Chico, ídem, 636; Unitaria.
San Miguel de Valero, ídem, 1.075; Unitaria número 2.
San Pedro de Rozadas, ídem, 865; Unitaria número 1.
Sanchón de la Ribera, ídem, 288; Unitaria.
Santiago de la Puebla, ídem, 1.545; Sección Graduada.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 567; Unitaria número 2.
Sardón de los Frailes, ídem, 297; Unitaria.
Saugo (El), ídem, 875; Unitaria número 2.
Serradilla del Arroyo, ídem, 1.009; Unitaria número 2.
Topas, ídem, 985; Unitaria número 2.
Tornadizo (El), ídem, 361; Unitaria.
Trabanca, ídem, 447; Unitaria.
Valdefuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria número 2.
Valverde de Valdelacasa, ídem, 338; Unitaria.
Villar de Peralonso, ídem, 839; Unitaria número 2.
Villar de la Yegua, ídem, 822; Unitaria.
Villarmayor, ídem, 447; Unitaria.
Villasbuenas, ídem, 619; Unitaria.
*amarra, ídem, 405; Unitaria.

Turno voluntario

Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Sección Graduada.
Cipérez, ídem, 1.360; Sección Graduada.
Endrinal, ídem, 691; Unitaria número 1.
Escurial de la Sierra, ídem, 1.095; Unitaria número 2.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria número 3.
Guijo de Avila, ídem, 462; Unitaria.
Lardodrigo, ídem, 844; Unitaria.
Lumbrales, ídem, 3.763; Sección Graduada.
Monleón, ídem, 479; Unitaria.
Monsagro, ídem, 548; Unitaria número 2.
Peña (La), ídem, 377; Unitaria.
Robleda, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Tarazona de Guareña, ídem, 833; Unitaria número 2.
Tejado (El), ídem, 233; Unitaria número 1.
Valdefuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria número 1.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Arico, ídem, 1.016; Unitaria número 2.
Buenavista, ídem, 1.760; Sección Graduada.
Buen Paso, Icod de los Vinos, 1.432; Unitaria.
Cabezadas, Tijarafe, 213; Unitaria.
Camino Viejo, El Paso, 4.188; Unitaria.
Cercado (El), Vallehermoso, 446; Unitaria.
Cisnera (La), Arico, 607; Unitaria.
Costa (La), La Guancha, 319; Unitaria.
Cruz Santa, Los Realejos, 2.037; Sección Graduada.
Chacaica, Güimar, 7.407; Unitaria.
Escalona (La), Vilaflor, 499; Unitaria.
Escobonal, Güimar, 2.135; Unitaria número 2.
Farrobillo, Santa Ursula, 506; Unitaria.
Florida (La), La Orotava, 632; Unitaria.
Garachico, San Andrés y Sauces, 292; Unitaria.
Genovés, Garachico, 779; Unitaria.
Guancha (La), ídem, 1.886; Sección Graduada.
Guincho (El), Garachico, 306; Unitaria.
Ingenio, Vallehermoso, 92; Unitaria.
Matanza de Acentejo (La), ídem, 1.966; Unitaria.
Medano (El), Granadilla, 239; Unitaria.
Miranda de Abajo, Breña Alta, 586; Unitaria.
Montañeta (La), Los Realejos, 684; Unitaria.
Palmar (El), Buenavista, 131; Unitaria.
Palo Blanco, Los Realejos, 487; Unitaria.
Perdoma (La), La Orotava, 2.521; Unitaria número 1.
Playa de Santiago, Alajeró, 887; Unitaria número 1.
Portalina (La), San Juan de la Rambla, 182; Unitaria.
Puerto (El), Güimar, 256; Unitaria.
Puntallana, ídem, 420; Unitaria.
Realejo Bajo, Los Realejos, 1.524; Sección Graduada.
Roque (El), San Miguel, 304; Unitaria.
Sabinita, Arico, 330; Unitaria.
Salto (El), Granadilla, 113; Unitaria.
San Andrés, Valverde, 463; Unitaria.
San Felipe, Icod de los Vinos, 1.426; Unitaria.
San Juan, Güimar, 7.407; Unitaria.
Santa Catalina, La Guancha, 496; Unitaria.
Silos (Los), ídem, 1.013; Unitaria número 1.
Sobradillo (El), El Rosario, 553; Unitaria.
Tablado, Garafía, 581; Unitaria.
Tanque (El), ídem, 659; Unitaria.
Tazacorte, ídem, 851; Unitaria número 3.
Toscas de Ana María, Santa Ursula, 520; Unitaria.
Triana, Los Llanos de Aridane, 813; Unitaria.
Vega (La), Icod de los Vinos, 1.652; Unitaria.
Vereda de las Lomadas, San Andrés y Sauces, 388; Unitaria.
Zarza (La), Fasnia, 1.163; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Cruz Santa, Los Realejos, 2.037; Sección Graduada.
Nieves (Las), Santa Cruz de la Palma, 181; Unitaria.
*arza (La), Fasnia, 1.163; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Arenal, Penagos, 507; Unitaria.
Argomilla, Santa María de Cayón, 531; Unitaria.
Barros, Los Corrales de Buelna, 706; Unitaria.
Carasa, Voto, 565; Unitaria.
Carmona, Cabuérniga, 464; Unitaria.
Espinama, Camaleño, 222; Unitaria.
Isequilla, Liendo, 70; Unitaria.
Matamorosa, Enmedio, 1.106; Unitaria número 2.
Mogro, Miengo, 730; Unitaria.
Mogrovejo, Camaleño, 201; Unitaria.
Ojebar, Rasines, 216; Unitaria.
Otañes, Castro-Urdiales, 847; Sección Graduada.
Rocamundo, Valderredible, 237; Unitaria.
Ruiseñada, Comllas, 336; Unitaria.
San Andrés, Luena, 147; Unitaria.
San Miguel, Meruelo, 588; Unitaria.
Santander, ídem, 79.482; Una vacante.
Santillana del Mar, ídem, 811; Unitaria número 1.
Santiurde de Toranzo, ídem, 183; Unitaria.
Saro, ídem, 309; Unitaria.
Secadura, Voto, 669; Unitaria.
Torres, Torrelavega, 960; Unitaria.
Villabáñez, Castañeda, 403; Unitaria.

Turno voluntario

Abionzo, Villacarriedo, 249; Unitaria.
Ayuela-Canales, Udias, 323; Unitaria.
Baro Santibáñez, Camaleño, 60; Unitaria.
Cotillo, Anievas, 197; Unitaria.
Islares, Castro-Urdiales, 250; Unitaria.
Lafuente, Lamasón, 423; Unitaria.
Luzmela, Mazcuerras, 442; Unitaria.
Llano, Las Rozas, 238; Unitaria.
Marrón, Ampuero, 406; Unitaria.
Mentera Barruelo, Ruesga, 385; Unitaria.
Meruelo, ídem, 588; Unitaria.
Miera, ídem, 99; Unitaria.
Ontón, Castro-Urdiales, 484; Unitaria número 2.
Oreña-Barrio Viallán, Alfoz de Lloredo, 838; Unitaria.
Quijas, Reocín, 767; Unitaria.
Rasines, ídem, 211; Unitaria.
Renedo, Cabuérniga, 225; Unitaria.
Esconorio, Luena, 125; Unitaria.
Rozas (Las), ídem, 185; Unitaria.
Ruanales, Valderredible, 281; Unitaria.
San Vicente del Monte, Valdáliga, 463; Unitaria.
Santander, ídem, 79.462; Una vacante.
Santillana del Mar, ídem, 811; Unitaria número 2.
Silió, Molledo, 897; Unitaria número 1.
Somo, Ribamontán al Mar, 425; Unitaria.
Tagle, Suances, 399; Unitaria.
Ubiarco, Santillana del Mar, 318; Unitaria.
Vejoris, Santiurde de Toranzo, 298; Unitaria.
Villar, Soba, 238; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Aldeanueva del Codonal, ídem, 522; Unitaria.
Aldeasoña, ídem, 562; Unitaria.
Añe, ídem, 274; Unitaria.
Arroyo de Cuéllar, ídem, 733; Unitaria número 2.
Bernardos, ídem, 1.676; Unitaria número 1.
Caballar, ídem, 272; Unitaria.
Cantalejo, ídem, 3.959; Sección Graduada.
Carbonero el Mayor, ídem, 790; Sección Graduada.
Carrascal del Río, ídem, 642; Unitaria.
Cerezo de Abajo, ídem, 319; Unitaria.

Cobos de Segovia, ídem, 245; Unitaria.
Escalona del Prado, ídem, 1.282; Unitaria número 1.
Fuentesaúco de Fuentidueña, ídem, 830; Unitaria número 2.
Guijar (El), Valdevacas y El Guijar, 291; Unitaria.
Moraleja de Cuéllar, ídem, 385; Unitaria.
Narros de Cuéllar, ídem, 401; Unitaria.
Navas de Oro, ídem, 2.188; Unitaria número 2.
Rebollo, ídem, 384; Unitaria.
Remondo, ídem, 471; Unitaria.
Santa María de Nieva, ídem, 961; Unitaria número 1.
Santa María de Riaza, ídem, 258; Unitaria.
Torreiglesias, ídem, 651; Unitaria.
Turégano, ídem, 1.564; Sección Graduada.
Valsaín, San Ildefonso, 392; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alconada de Maderuelo, ídem, 207; Unitaria.
Cascajares, ídem, 217; Unitaria.
Castrojimeno, ídem, 336; Unitaria.
Castroserna de Abajo, ídem, 313; Unitaria.
Cuevas de Provanco, ídem, 894; Unitaria.
Dehesa Mayor, Dehesa, 356; Unitaria.
Donhierro, ídem, 260; Unitaria.
Duruelo, ídem, 252; Unitaria.
Encinas, ídem, 319; Unitaria.
Escarabajosa de Cuéllar, Cuéllar, 474; Unitaria.
Estebanvela, ídem, 478; Unitaria.
Fuente el Olmo de Iscar, ídem, 283; Unitaria.
Fuentepiñel, ídem, 522; Unitarja.
Fuentesaúco de Fuentidueña, ídem, 830; Unitaria núm. 1.
Ituero y Lama, ídem, 264; Unitaria.
Membibre de la Hoz, ídem, 362; Unitaria.
Montejo de Arévalo, ídem, 711; Unitaria.
Monterrubio, ídem, 441; Unitaria.
Ríofrío de Riaza, ídem, 316; Unitaria.
San Pedro de Gaillos, ídem, 494; Unitaria.
Torrecilla del Pinar, ídem, 1.058; Unitaria número 2.
Valdevarnés, ídem, 311; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alanís, ídem, 4.059; Unitaria número 2.
Benacazón, ídem, 3.574; Unitaria número 1.
Bormujos, ídem, 2.692; Unitaria número 3.
Cabezas (Las), ídem, 6.447; Sección Graduada «San Juan Bautista».
Cabezas (Las), ídem, 6.447; Unitaria número 1.
Camas, ídem, 7.601; Sección Graduada.
Campana (La), ídem, 5.296; Sección Graduada.
Campillo (El), La Luisiana, 1.001; Unitaria número 1.
Campo Real-Santa Elena, Carmona, ———; Sección Graduada.
Casariche, ídem, 4.207; Unitaria número 2.
Castillo de las Guardas, ídem, 1.426; Unitaria número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Sección Graduada.
Corcoya, Badolatosa, 2.822; Unitaria número 1.
Coria del Río, ídem, 10.920; Una vacante.
Coripe, ídem, 2.187; Unitaria número 1.
Coronil, (El), ídem, 7.659; Sección Graduada.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Unitaria número 2.
Gerena, ídem, 4.227; Sección Graduada.
Guadalcanal, ídem, 6.058; Sección Graduada.
Guillena, ídem, 3.648; Sección Graduada.
Huévar, ídem, 1.849; Unitaria número 2.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada.
Marinaleda, ídem, 2.353; Unitaria número 1.
Matarredonda, Marinaleda, 1.034; Unitaria número 1.
Minas del Castillo (Las), Castillo de las Guardas, 411; Unitaria número 1.
Montellano, ídem, 10.642; Una vacante.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 1.
Osuna, ídem, 19.569; Una vacante.
Paradas, ídem, 8.781; Unitaria número 1.
Pedroso (El), ídem, 3.996; Sección Graduada.
Puebla del Río, ídem, 3.404; Sección Graduada número 1.
Puebla del Río, ídem, 3.404; Sección Graduada número 1.
Real de la Jara, ídem, 2.994; Sección Graduada.
Rinconada (La), ídem, 2.549; Unitaria número 1.
Rinconada (La), ídem, 2.549; Sección Graduada número 1.
Ronquera (La), Carmona; Unitaria número 1.
Rubio (El), ídem, 6.090; Sección Graduada.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 4.218; Unitaria núm. 5.
Santiponce, ídem, 3.495; Sección Graduada número 1.
Santiponce, ídem, 3.495; Sección Graduada número 1.
Saucejo (El), 5.890; Sección Graduada.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.
Tocina, ídem, 4.709; Sección Graduada.
Umbrete, ídem, 2.708; Unitaria número 1.
Villanueva del Ariscal, ídem, 2.949; Unitaria número 3.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982; Una vacante.
Villanueva de San Juan, ídem, 2.463; Sección Graduada.
Villaverde del Río, ídem, 3.343; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alanis, ídem, 4.059; Unitaria número 4.
Bollullos de la Mitación, ídem, 2.890; Sección Graduada.
Bormujos, ídem, 2.692; Unitaria número 4.
Burguillos, ídem, 1.501; Unitaria número 2.
Cabezas (Las), ídem, 6.447; Sección Graduada «Santo Tomás».
Cabezas (Las), ídem, 6.447; Sección Graduada «San Juan Bautista».
Cabezas (Las), ídem, 6.447; Sección Graduada «San Juan Bautista».
Camas, ídem, 7.601; Unitaria número 2.
Cañada Rosal, La Luisiana, 2.061; Unitaria número 1.
Carrión de los Céspedes, ídem, 2.995; Auxiliaría número 1.
Castilblanco de Arroyos, ídem, 4.021; Sección Graduada.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Sección Graduada.
Cerro del Hierro, San Nicolás del Puerto, 352; Unitaria número 1.
Garrobo (El), ídem, 688; Unitaria número 1.
Gerena, ídem, 4.227; Sección Graduada.
Guadalcanal, ídem, 6.058; Sección Graduada.
Guadalcanal, ídem, 6.058; Unitaria número 2.
Guillena, ídem, 3.648; Sección Graduada.
Lantejuela, ídem, 2.662; Unitaria número 2.
Madroño (El), ídem, 369; Unitaria número 1.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 3.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 2.
Paradas, ídem, 8.781; Unitaria número 2.
Pedroso (El), ídem, 3.996; Sección Graduada.
Pilas, ídem, 7.100; Sección Graduada número 2.
Puebla del Río, ídem, 3.404; Sección Graduada número 1.
Real de la Jara, ídem, 2.994; Sección Graduada.
Real de la Jara, ídem, 2.994; Sección Graduada.
Rinconada (La), ídem, 2.549; Sección Graduada número 1.
Ronquillo (El), ídem, 1.800; Unitaria número 2.
Rubio (El), ídem, 6.090; Sección Graduada.

Santiponce, ídem, 3.495; Sección Graduada número 1.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982; Una vacante.
Villanueva de San Juan, ídem, 2.463; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Alcubilla de las Peñas, ídem, 314; Unitaria.
Almazán, ídem, .51; Sección Graduada.
Arcos de Jalón, ídem, 3.066; Unitaria número 5.
Bayubas de Abajo, ídem, 468; Unitaria.
Burgo de Osma, ídem, 2.937; Sección Graduada.
Covaleda, ídem, 1.935; Unitaria número 3.
Fraguas (Las), ídem, 219; Unitaria.
Fuentepinilla, ídem, 271; Unitaria.
Guijosa, Espeja de San Marcelino, 393; Unitaria.
Serón de Nágima, ídem, 796; Unitaria número 1.
Villabuena, ídem, 296; Unitaria.
Vinuesa, ídem, 1.139; Sección Graduada.
Vozmediano, ídem, 384; Unitaria.

Turno voluntario

Alaló, ídem, 241; Unitaria.
Alcózar, ídem, 582; Unitaria.
Alentisque, ídem, 259; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem, 3.066; Unitaria número 3.
Cabrejas del Pinar, ídem, 863; Unitaria.
Caltojar, ídem, 602; Unitaria.
Cañamaque, ídem, 419; Unitaria.
Carabantes, ídem, 312; Unitaria.
Dévanos, ídem, 444; Unitaria.
Duruelo de la Sierra, ídem, 1.230; Unitaria número 3.
Fuencaliente del Burgo, Fuentearmegil, 451; Unitaria.
Huérteles, ídem, 297; Unitaria.
Mazaterón, ídem, 362; Unitaria.
Montuenga de Soria, ídem, 563; Unitaria.
Oncala, ídem, 319; Unitaria.
Pozalmuro, ídem, 450; Unitaria.
Somaén, ídem, 386; Unitaria.
Utrilla, ídem, 643; Unitaria.
Valdenarros, ídem, 352; Unitaria.
Villasayas, ídem, 373; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alcover, ídem, 2.145; Sección Graduada.
Arnés, ídem, 1.063; Sección Graduada.
Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Batea, ídem, 2.562; Sección Graduada.
Benisanet, ídem, 1.698; Sección Graduada.
Catllar, ídem, 898; Unitaria.
Cava, La, Tortosa, 4.806; Sección Graduada.
Cornudella, ídem, 1.312; Sección Graduada.
Enveija, Tortosa, 2.523; Sección Graduada.
Figuerola, ídem, 400; Unitaria.
Gandesa, ídem, 3.092; Sección Graduada.
Godall, ídem, 1.456; Sección Graduada.
Ligajo de Ganguil, Tortosa, 825; Unitaria.
Masó, La, ídem, 327; Unitaria.
Maspujols, ídem, 489; Unitaria.
Miravet, ídem, 956; Sección Graduada.
Montferri, ídem, 287; Unitaria.
Poboleda, ídem, 587; Unitaria.
Prat de Compte, ídem, 523; Unitaria.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Sección Graduada.
Roda de Barà, ídem, 479; Unitaria.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Tortosa, ídem, 15.150; Una vacante.
Vilarrodona, ídem, 1.372; Sección Graduada.
Vimbodí, ídem, 1.299; Unitaria número 1.
Vinallop, Tortosa, 442; Unitaria.

Turno voluntario

Alfara de Carlés, ídem, 715; Unitaria.
Alforja, ídem, 1.409; Sección Graduada.
Argilaga, Secuita, 205; Unitaria.
Batea, ídem, 2.562; Sección Graduada.
Benifallet, ídem, 1.496; Sección Graduada.
Bisbal de Falset, ídem, 629; Unitaria.
Bisbal del Panadés, ídem, 1.226; Unitaria número 2.
Bot, ídem, 1.609; Sección Graduada.
Caseras, ídem, 598; Unitaria.
Cava, La, Tortosa, 4.806; Unitaria número 4.
Corbera de Ebro, ídem, 1.531; Sección Graduada.
Creixell, ídem, 264; Unitaria.
Darmós, Tivisa, 84; Unitaria.
Freginals, ídem, 556; Unitaria.
García, ídem, 919; Sección Graduada.
Margalef, ídem, 380; Unitaria.
Molá, ídem, 612; Unitaria.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Pauls, ídem, 1.024; Unitaria número 2.
Pobla de Masaluca, ídem, 746; Unitaria.
Pradell, ídem, 459; Unitaria.
Regués, Tortosa, 825; Unitaria.
Solivella, ídem, 1.347; Sección Graduada.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Torroja, ídem, 329; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Aguaviva, ídem, 1.547; Unitaria número 2.
Andorra, ídem, 4.435; Sección Graduada.
Ariño, ídem, 1.571; Unitaria número 2.
Armillas, ídem, 269; Unitaria.
Bezas, ídem; 339; Unitaria.
Blesa, ídem, 973; Unitaria número 2.
Camañas, ídem, 431; Unitaria.
Caminreal, ídem, 1.578; Sección Graduada.
Campos, ídem, 311; Unitaria.
Cuba, La, ídem, 286; Unitaria.
Formiche Alto, ídem, 441; Unitaria.
Formiche Bajo, ídem, 270; Unitaria.
Fórnoles, ídem, 501; Unitaria.
Fresnada, La, ídem, 1.171; Unitaria número 1.
Fuentes Claras, ídem, 1.421; Unitaria número 2.
Jatiel, ídem, 218; Unitaria.
Luco de Bordón, ídem, 220; Unitaria.
Mezquita de Loscos, ídem, 396; Unitaria.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Oliete, ídem, 1.943; Sección Graduada.
Peralejos, ídem, 273; Unitaria.
Puertomingalvo, ídem, 971; Unitaria.
Seno, ídem, 247; Unitaria.
Tronchón, ídem, 714; Unitaria.
Vallecillo, El, ídem, 385; Unitaria.
Villar del Salz, 488; Unitaria.

Turno voluntario

Alcaine, ídem, 750; Unitaria.
Alcalá de la Selva, ídem, 1.098; Unitaria número 2.
Alcorisa, ídem, 3.065; Sección Graduada.
Andorra, ídem, 4.435; Sección Graduada.
Andorra ,ídem, 4.435; Unitaria.
Argente, ídem, 661; Unitaria.
Blesa, ídem, 973; Unitaria número 1.
Bronchales, ídem, 757; Unitaria número 1.
Bueña, ídem; 403; Unitaria.
Calaceite, ídem, 2.122; Sección Graduada.
Camarena de la Sierra, ídem, 537; Unitaria.
Cañada de Benatanduz, ídem, 405; Unitaria.
Cañizar del Olivar, ídem, 509; Unitaria.
Cedrillas, ídem, 1.031; Unitaria número 1.
Cretas, ídem, 1.390; Unitaria número 2.
Crivillén, ídem, 660; Unitaria.
Cuencabuena, ídem, 329; Unitaria.
Cutanda, ídem, 838; Unitaria.
Escucha, ídem, 1.037; Sección Graduada.
Foz Calanda, ídem, 585; Unitaria.
Frías de Albarracín, ídem, 451; Unitaria.
Fuenferrada, ídem, 318; Unitaria.
Galve, ídem, 376; Unitaria.
Ginebrosa, La, ídem, 867; Unitaria.
Jorcas, ídem, 388; Unitaria.
Lagueruela, ídem, 373; Unitaria.
Loscos, ídem, 562; Unitaria.
Maícas, ídem, 277; Unitaria.
Manzanera, ídem, 753; Unitaria número 2.
Mas de las Matas, ídem, 1.985; Sección Graduada.
Mezquita de Jarque, ídem, 345; Unitaria.
Miravete de la Sierra, Idem, 250; Unitaria.
Monforte de Moyuela, ídem, 481; Unitaria.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Navarrete del Río, ídem, 761; Unitaria.
Odón, ídem, 881; Unitaria.
Olalla, ídem, 437; Unitaria.
Oliete, ídem, 1.943; Sección Graduada.
Orihuela del Trenedal, ídem, 1.079; Unitaria número 2.
Orrios, ídem, 496; Unitaria.
Portalrubio, ídem, 243; Unitaria.
Pozondón, ídem, 544; Unitaria.
Puebla de Híjar, ídem, 2.049; Sección Graduada.
Rubielos de la Cérida, ídem, 428; Unitaria.
Rubielos de Mora, ídem, 1.391; Sección Graduada.
San Agustín, ídem, 326; Unitaria.
Singra, ídem, 413; Unitaria.
Valdelinares, ídem, 477; Unitaria.
Villarroya de los Pinares, ídem, 628; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Almendral de la Cañada, ídem, 979; Unitaria número 2.
Buenasbodas, Sevilleja de la Jara, 1.088; Unitaria.
Buenaventura, ídem, 1.068; Unitaria número 1.
Burguillos, ídem, 639; Unitaria.
Caleruela, ídem, 1.135; Unitaria número 1.
Carpio de Tajo, ídem, 3.951; Sección Graduada.
Casar de Escalona, El, ídem, 1.774; Unitaria número 2.
Ciruelos, ídem, 500; Unitaria.
Estrella, La, ídem, 1.956; Unitaria número 2.
Gargantilla, Sevilleja de la Jara, 566; Unitaria.
Hunfría, Robledo del Mazo, 362; Unitaria.
Iglesuela, ídem, 1.399; Unitaria número 2.
Mocejón, ídem, 3.106; Sección Graduada.
Navalmoralejo, ídem, 433; Unitaria.
Noblejas, Noblejas, 3.185; Unitaria número 1.
Noez, ídem, 1.268; Unitaria número 1.
Nombela, ídem, 2.169; Unitaria número 1.
Olías del Rey, ídem, 1.270; Unitaria número 2.
Otero, ídem, 469; Unitaria.
Pelahustán, ídem, 1.339; Unitaria número 1.
Puebla de Montalbán, La ídem, 6.837; Sección Graduada
Puente del Arzobispo, ídem, 2.004; Sección Graduada.
Real de San Vicente, ídem, 2.133; Unitaria número 3.
Rielves, ídem, 679; Unitaria.
Romeral, ídem, 2.920; Sección Graduada.
Santa Cruz de la Zarza, ídem, 6.305; Sección Graduada.
Sevilleja de la Jara, 1.215; Unitaria número 2.
Tembleque, ídem, 3.879; Sección Graduada.
Toledo, ídem, 30.963; Una vacante.
Turleque, ídem, 2.222; Unitaria número 1.
Urda, ídem, 5.738; Sección Graduada
Ventas con Peña Aguilera, ídem, 3.223; Unitaria número 3.
Villacañas, ídem, 10.894; Una vacante.

Turno voluntario

Alares de los Montes, Los Navalucillos, 854; Unitaria.
Alcaudete de la Jara, ídem, 3.671; Unitaria número 2.
Campillo de la Jara, El, ídem, 1.652; Unitaria.
Estrella, La, ídem, 1.956; Unitaria número 1.
Paredes de Escalona, ídem, 547; Unitaria.
Puerto de San Vicente, ídem, 924; Unitaria.
Real de San Vicente, ídem, 2.133; Unitaria número 1.
Robledo del Mazo, ídem, 824; Unitaria.
San Pablo, ídem, 2.849; Unitaria número 2.
Santa Cruz de la Zarza, ídem, 6.305; Sección Graduada.
Torrecilla de la Jara, ídem, 807; Unitaria.
Velada, ídem, 2.361; Unitaria número 2.
Villa de Don Fadrique, ídem, 5.966; Sección Graduada.
Villanueva de Alcardete, ídem, 4.582; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Albaida, ídem, 3.081; Sección Graduada.
Albal, ídem, 4.092; Unitaria número 1.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.057; Sección Graduada.
Aldaya, ídem, 5.349; Unitaria número 4.
Almacera, ídem, 2.667; Unitaria.
Almoines, ídem, 1.652; Sección Graduada.
Almusafes, ídem, 3.164; Sección Graduada.
Anna, ídem, 2.545; Unitaria número 3.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada.
Benimuslén, ídem, 636; Unitaria.
Beniparrell, ídem, 910; Unitaria.
Bicorp, ídem, 1.086; Unitaria número 2.
Benrepós, ídem, 1.161; Unitaria.
Buñol, ídem, 6.010; Sección Graduada.
Calles, ídem, 1.065; Unitaria número 2.
Casas Bajas, ídem, 1.093; Unitaria número 1.
Cofrentes, ídem, 1.680; Unitaria número 1.
Corbolilla, Alpuente, 290; Unitaria.
Cuart de Poblet, ídem, 4.254; Unitaria número 6 «Barrio de Porta».
Chelva, ídem, 3.554; Sección Graduada.
Chera, ídem, 698; Unitaria número 1.

Cheste, ídem, 5.259; Sección Graduada.
Domeño, ídem, 827; Unitaria número 2.
Eliana, La, ídem, 1.203; Unitaria.
Enguera, ídem, 4.764; Unitaria número 4.
Fuente la Higuera, ídem, 3.242; Sección Graduada.
Gabarda, ídem, 1.045; Unitaria.
Garrofera, La, Alcira, 669; Unitaria.
Higueruelas, ídem, 814; Unitaria.
Jeresa, ídem, 2.073; Unitaria número 1.
Llauri, ídem, 1.856; Unitaria número 2.
Montichelvo, ídem, 804; Unitaria.
Ollería, ídem, 4.236; Sección Graduada.
Palma de Gandía, ídem, 1.534; Unitaria número 2.
Puebla de San Miguel, ídem, 381; Unitaria.
Real de Gandía, ídem, 1.810; Unitaria número 2.
Real de Montroy, ídem, 1.762; Unitaria número 2.
Requena, ídem, 8.228; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Tres vacantes.
Vallada, ídem, 2.354; Unitaria número 3.
Yátova, ídem, 2.199; Sección Graduada.
Yesa, La, ídem, 708; Unitaria.

Turno voluntario

Albal, ídem, 4.092; Unitaria número 2.
Almusafes, ídem, 3.164; Sección Graduada.
Campo de Arriba, Alpuente, 306; Unitaria.
Castielfabib, ídem, 563; Unitaria.
Cuart de Poblet, Idem, 4.254; Unitaria número 7 «Barrio de Porta».
Chelva, ídem, 3.554; Sección Graduada.
Chera, ídem, 698; Unitaria número 2.
Jeresa, ídem, 2.073; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Tres vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Arrabal de Portillo, Portillo, 1.368; Unitaria número 3.
Ataquines, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
Bercero, ídem, 1.010; Unitaria.
Bolaños de Campos, ídem, 883; Sección Graduada.
Cabreros del Monte, ídem, 544; Unitaria.
Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada.
Corcos del Valle, ídem, 659; Unitaria.
Gómeznarro, ídem, 441; Unitaria.
Parrilla, La, ídem, 836; Unitaria número 1.
Pozáldez, ídem, 1.518; Unitaria número 2.
Tordehumos, ídem, 1.462; Unitaria número 2.
Valoria la Buena, ídem, 1.042; Unitaria número 1.
Valladolid, ídem, 111.253; Una vacante.
Villagómez la Nueva, ídem, 505; Unitaria.
Zaratán, ídem, 1.436; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Bahabón, ídem, 477; Unitaria.
Bocos de Duero, ídem, 213; Unitaria.
Bolaños de Campos, ídem, 883; Sección Graduada.
Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada.
Canalejas de Peñafiel, ídem, 928; Unitaria número 2.
Castrillo de Duero, ídem, 794; Unitaria.
Fompedraza, ídem, 357; Unitaria.
Matilla de los Caños, ídem, 250; Unitaria.
Palacios de Campos, ídem, 356; Unitaria.
Palazuelo de Vedija, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Parrilla, La, ídem, 836; Unitaria número 2.
Pedrosa del Rey, ídem, 647; Unitaria.
Torrecilla de la Abadesa, 607; Unitaria.
Valbuena de Duero, ídem, 950; Unitaria número 2.
Valdearcos de la Vega, ídem, 419; Unitaria.
Villabáñez, ídem, 867; Unitaria número 2.
Villacarralón, ídem, 473; Unitaria.
Villalbarba, ídem, 520; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Algorta, Guecho, 7.852; Unitaria.
Amorabieta, ídem, 1.770; Sección Graduada.
Arbácegui, Arbácegui y Guerricaiz, 211; Unitaria.
Arraibi, Lemona, 641; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.
Carreras, Las, Abanto y Ciérvana, 913; Unitaria.
Elejalde, Basuari, 1.278; Sección Graduada «Sofía de Taramona».
Elejalde, Basauri, 1.278; Sección Graduada «Sofía de Taramona».
Ermua, ídem, 1.677; Sección Graduada.
Gallarta, Abanto y Ciérvana, 4.309; Unitaria «Las Calizas».
Generalísimo, Echevarri, 821; Sección Graduada.
Iglesia, La, Trucios, 159; Unitaria número 1.
Montefuerte, Arrigorriaga, 1.091; Unitaria «La Peña».
Munditibar, Arbácegui y Guerricaiz, 155; Unitaria.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada «Antonio Trueba».
Regato, El, Baracaldo, 1.118; Unitaria.
Rojadillo Terrera, Sopuerta, 204; Unitaria «Labaluga».
San Miguel, Garay, 132; Unitaria.
Santa María, Guecho, 3.155; Unitaria «Saráchaga».
Saturce Antiguo, ídem, 7.899; Unitaria número 2 «General Mola».
Valmaseda, ídem, 4.125; Sección Graduada.

Turno voluntario

Algorta, Guecho, 7.852; Unitaria número 2.
Areitio, Mallavia, 308; Unitaria.
Biáñez, Carranza, 214, Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.
Elejalde, Basauri, 1.278; Sección Graduada «Sofía de Taramona».
Gallarta, Abanto y Ciérvana, 4.309; Unitaria número 3.
Iglesia, La, Trucios, 159; Unitaria número 2.
San Miguel de Linares, Arcentales, 114, Unitaria.
Santurce Antiguo, ídem, 7.899; Unitaria número 1 «General Mola».

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Alcorcillo, Rábano de Aliste, 317; Unitaria.
Almendra, San Pedro de la Nava, 410; Unitaria.
Argañín, ídem, 350; Unitaria.
Arquillinos, ídem, 473; Unitaria.
Arrabalde, ídem, 983; Unitaria.
Badilla de Sayago, ídem, 438; Unitaria.
Carbajales de Alba, ídem, 1.468; Sección Graduada.
Castrogonzalo, ídem, 983; Unitaria.
Cional, ídem, 318; Unitaria.

Entrepeñas, Asturianos, 301; Unitaria.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.151; Unitaria número 2.
Fuentelapeña, ídem, 2.399; Unitaria número 1.
Fuentes de Ropel, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Fuentesecas, ídem, 382; Unitaria.
Gáname, ídem, 324; Unitaria.
Litos, Ferreras de Abajo, 613; Unitaria.
Losacio, ídem, 612; Unitaria número 1.
Madridanos, ídem, 893; Unitaria número 1.
Matilla de Arzón, ídem, 712; Unitaria número 2.
Moreruela de Tábara, ídem, 741; Unitaria.
Muga de Alba, Losacino, 458, Unitaria.
Olmillos de Castro, Idem, 294; Unitaria.
Otero de Centenos, ídem, 254; Unitaria.
Palacios del Pan, ídem, 418; Unitaria.
Pego, El, ídem, 970; Unitaria número 1.
Quintanilla del Monte, ídem, 523; Unitaria.
Rábano de Sanabria, San Justo, 329; Unitaria.
San Ciprián de Sanabria, 430; Unitaria.
Sarracín de Aliste, Riofrío de Aliste, 537; Unitaria.
Tábara, ídem, 1.453; Unitaria número 1.
Villaferrueña, ídem, 540; Unitaria.
Villalonso, ídem, 654; Unitaria.
Villamayor de Campos, ídem, 1.518; Unitaria número 2.
Villar del Buey, ídem, 617; Unitaria.

Turno voluntario

Calabor, Pedralba, 492; Unitaria.
Cubo de Benavente, ídem, 491; Unitaria.
Friera de Valverde, ídem, 603; Unitaria.
Grisuela, Rabanales, 302; Unitaria.
Muelas de los Caballeros, ídem, 412; Unitaria.
Nuez, Trabazos, 766; Unitaria.
Pego, El ídem, 970; Unitaria.
Ribadelago, Galende, 531; Unitaria.
Robleda, Robleda-Cervantes, 254; Unitaria.
San Pedro de Zamudia, ídem, 402; Unitaria.
Santa María de Valverde, ídem, 283; Unitaria.
Tábara, ídem, 1.453; Unitaria.
Uña de Quintana, ídem, 775; Unitaria.
Vadillo de la Guareña, 923; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Almonacid de la Cuba, ídem, 659; Unitaria.
Añón, ídem, 959; Unitaria.
Bijuesca, ídem, 821; Unitaria número 2.
Brea de Aragón, ídem, 1.792; Unitaria número 2.
Bujaraloz, ídem, 1.137; Unitaria número 2.
Calcena, ídem, 961; Unitaria número 1,
Caspe, ídem, 8.527; Sección Graduada.
Castejón de las Armas, ídem, 508; Unitaria.
Cerveruela, ídem, 300; Unitaria.
Cinco Olivas, ídem, 349; Unitaria.
Fayón, ídem, 1.310; Sección Graduada.
Gotor, ídem, 597; Unitaria.
Ibdes, ídem, 1.926; Sección Graduada.
Jarque, ídem, 1.181; Unitaria número 1.
Lécera, ídem, 2.395; Sección Graduada.
Letux, ídem, 1.049; Unitaria número 2.
Luna, ídem, 1.636; Unitaria número 1.
Maella, ídem, 3.004; Sección Graduada.
Manchones, ídem, 759; Unitaria.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Mesones de Isuela, ídem, 796; Unitaria.
Miedes de Aragón, ídem, 1.187; Unitaria número 2.
Montón, ídem, 537; Unitaria.
Moros, ídem, 1.374; Unitaria número 2.
Pomer, ídem, 396; Unitaria.
Rebolinos, ídem, 1.761; Unitaria número 3.
Sádaba, ídem, 2.636; Sección Graduada.
Salvatierra de Escá, ídem, 804, Unitaria número 1.
Tierga, ídem, 763; Unitaria.
Tiermas, Tiermas, 398; Unitaria.
Torralba de Ribota, ídem, 513; Unitaria.
Villarreal de Huerva, Idem, 561; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Una vacante.
Zuera, ídem, 3.587; Unitaria «Barrio Estación».

Turno voluntario

Aladrén, ídem, 287; Unitaria.
Alarba, ídem, 432; Unitaria número 1.
Almolda, La, ídem, 1.098; Unitaria número 2.
Aranda de Moncayo, ídem, 1.174; Unitaria número 2.
Artieda, ídem, 227; Unitaria.
Belmonte de Calatayud, ídem, 779; Unitaria.
Biel, ídem, 850; Unitaria número 2.
Bijuesca, ídem, 821; Unitaria número 1.
Buste, El, ídem, 406; Unitaria.
Calmarza, ídem, 535; Unitaria.
Carenas, ídem, 1.134; Unitaria número 1.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 1.
Escó, ídem, 253; Unitaria.
Farasdués, ídem, 804; Unitaria número 2.
Gallocanta, ídem, 522; Unitaria.
Lacorvilla, Luna, 397; Unitaria.
Lagata, ídem, 524; Unitaria.
Langa del Castillo, ídem, 775; Unitaria.
Longás, ídem, 310, Unitaria.
Luesma, ídem, 203; Unitaria.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Moneva, ídem, 735; Unitaria.
Monreal de Ariza, ídem, 948; Unitaria número 1.
Moros, ídem, 1.374; Unitaria número 1.
Nigüella, ídem, 302; Unitaria.
Nuévalos, ídem, 947; Unitaria número 1.
Orera, ídem, 429; Unitaria.
Orés, ídem, 513; Unitaria.
Retascón, ídem, 321; Unitaria.
Salvatierra de Escá, ídem, 804, Unitaria número 2.
Santed, ídem, 310, Unitaria.
Sediles, ídem, 335; Unitaria.
Sisamón, ídem, 673; Unitaria.
Talamantes, ídem, 412; Unitaria.
Torrehermosa, ídem, 342; Unitaria.
Vilueña, La, ídem, 421; Unitaria.
Villafeliche, ídem, 857; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Una vacante.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Amurrio, ídem, 2.152; Sección Graduada número 2.
Andoin, Aspárrena, 79; Mixta.
Araya, Aspárrena, 1.117; Sección Graduada número 3.
Arbulo, Elburgo, 97; Mixta.
Armentia, Vitoria, 208; Unitaria.
Audicana Barrundia, 48; Mixta.
Azcoaga, Aramayona, 288; Mixta.
Barriobusto, ídem, 310; Unitaria.
Belunza, Urcabustaiz, 123; Mixta.
Bóveda, Valdegovia, 297; Unitaria.
Gaceo, Iruraiz, 72; Mixta.
Galarreta, San Millán, 84; Mixta.
Laguardia, ídem, 2.019; Sección Graduada.
Lahoz, Valderejo, 72; Mixta.
Lalastra, Valderejo, 52; Mixta.
Langarica, Iruraiz, 116; Mixta.
Lubiano, Vitoria, 75; Mixta.
Manzanos, Ribera Baja, 160; Mixta.
Mezquia, San Millán, 80; Mixta.
Oquina, Arlucea, 74; Mixta.
Quintana, ídem, 369; Mixta;
Sobrón, Bergüenza, 122; Mixta.
Villodas, Iruña, 137; Mixta.
Zaitegui, Cigoitia; 53; Mixta.

Turno voluntario

Alda, Valle de Arana, 129; Mixta.
Amurrio, ídem, 2.152; Sección Graduada número 1.
Angostina, Bernedo, 115; Mixta.
Archua, Cuartango, 23; Mixta.
Artaza, Ribera Alta, 43; Mixta.
Artómaña, Arrastaria, 127; Mixta.
Arriola, Aspárrena, 102; Mixta.
Aspuru, San Millán, 100; Mixta.
Bachicabo, Valdegovía, 157; Mixta.
Baroja, Peñacerrada, 72; Mixta;
Barrio, Valdegovía, 89; Mixta.
Carcamo, Valdegovía, 106; Mixta.
Cicujano, Maestu, 63; Mixta.
Ervi, Aysla, 54; Mixta.
Inoso, Urcabustaiz, 64; Mixta.
Izoria, Ayala, 121; Mixta.
Larrea, Barrundia, 155; Mixta.
Marquínez, ídem, 299; Unitaria.
Murua, Cigoitia, 129; Mixta.
Narvaja, San Millán, 222; Mixta.
Navarrete, Bernedo, 117; Mixta.
Pipaón, ídem, 248; Unitaria.
Portilla, Zambrana, 66; Mixta.
Quejana, Ayala, 132; Mixta.
Quintanilla, Valdegovía, 64; Mixta.
Santa Eulalia, Cuartango, 25; Mixta.
Sojo, Ayala, 118; Mixta.
Subijana-Morillas, Ribera Alta, 116; Mixta.
Tobera, Berantevilla, 40; Mixta.
Urturi, Quintana, 269; Mixta.
Valluerca, Valdegovia, 70; Mixta.
Viloria, Ribera Alta, 26; Mixta.
Villaverde, Lagrán, 157; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abejuela, La, Letur, 453; Unitaria.
Alatoz, ídem, 1.610; Unitaria.
Albacete, ídem, 55.741; Una vacante.
Alcalá del Júcar, ídem, 1.572; Unitaria.
Alejos, Los, Molinicos, 265; Mixta.
Anorias, Petrola, 515; Unitaria.
Arroyo Sujayar, Yeste, ——; Mixta.
Barrax, ídem, 2.931; Sección Graduada.
Campillo de las Doblas, Albacete, 386; Mixta.
Casa Juliana Rala, Yeste, 425; Mixta.
Casas, Las, Letur; Mixta.
Casas de Ves, ídem, 2.073; Unitaria.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Fuensanta, ídem, 1.224; Unitaria.
Fuente la Higuera, Yeste, ——; Mixta.
Gila, La, Alcalá del Júcar, 320; Mixta.
Herrera, La, ídem, 885; Unitaria.
Llano Torre-Rala, Yeste, 425; Mixta.
Madrigueras, ídem, 4.191; Sección Graduada.
Mahora, ídem, 2.511; Sección Graduada.
Majada Carrasca, Yeste, ——; Mixta.
Masegoso, ídem, 566; Unitaria.
Méndez-Isso, Hellín, ——; Unitaria.
Minas, Las, Hellín, 2.052; Sección Graduada.
Molinicos, Molinicos, 970; Unitaria número 2.
Oncebreros, Higueruela, 48; Mixta.
Parrilla, La, Yeste, ——; Mixta.
Roda, La, ídem, 11.706; Una vacante.
Santa Marta, La Roda, 477; Unitaria.
Santiago de Mora, Tobarra; 629; Mixta.
Solana, La; Peñas de San Pedro, 786; Unitaria.
Sotuelamos, El Bonillo, 152; Mixta.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Tobarra, ídem, 8.243; Sección Graduada.
El Villar, Chinchilla, 1.324; Mixta «Estación».
Villarrobledo, ídem, 20.405; Una vacante.

Turno voluntario

Alborea, ídem, 2.140; Unitaria número 1.
Anguijes, Los, Albacete, 478; Mixta.
Ballesteros, El, ídem, 1.784; Unitaria.
Batanes-Arteaga, Peñascosa, 106; Mixta.
Bogarra, ídem, 2.056; Unitaria número 2.
Bolos-Isso, Hellín, ——; Unitaria.
Bormate, Fuentealvilla, 492; Unitaria.
Cañar, El, Socovos, 143; Mixta.
Cordovilla, Tobarra, 1.056; Unitaria.
Corral Rubio, ídem, 875; Unitaria.
Cotillas, ídem, 503; Unitaria.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Graya, La, Yeste, 804; Mixta.
Higuera, La, Corral Rubio, 435; Mixta.
Hoya Gonzalo, ídem, 1.786; Unitaria número 1.
Jardín, El, Alcaraz, 1.117; Mixta.
Lezuza, ídem, 3.011; Unitaria número 2.
Mardos, Los, Tobarra, ——; Mixta.
Molinicos, ídem, 970; Unitaria número 1.
Navas de Jorquera, ídem, 1.201; Unitaria.
Peñarrubia, Elche de la Sierra, 772; Unitaria.

Riopar, ídem, 165; Mixta.
Sarguilla, La, Ayna, 160; Mixta.
Sierra, Letur, 482; Mixta.
Socovos, ídem, 1.902; Unitaria número 2.
Tiriez, Lezuza, 1.340; Unitaria.
Tobarra, ídem, 8.243; Sección Graduada.
Vandelaras de Arriba, Lezuza, 129; Mixta.
Villarejo, El, Ayna, 94; Mixta.
Viveros, ídem, 1.795; Unitaria número 1.
Yeguarizas, Bogarra, 163; Mixta.
Zapateros, Vianos, 106; Mixta.
Zorio-Casalazna, Peñascosa, 177; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Albatera, ídem, 3.686; Unitaria número 1.
Barranquet, Altea, 139; Mixta.
Benidoleig, Benidoleig, 709; Unitaria.
Benimarco; Nenisa, 130; Mixta.
Biar, Idem, 2.638; Unitaria número 2.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Sección Graduada.
Campello, ídem, 3.261; Unitaria número 3.
Campo, El, Guardamar del Segura, ——; Mixta.
Catral, ídem, 3.318; Unitaria número 4.
Cocentaina, ídem, 6.590; Unitaria número 2.
Cuatretondeta, ídem, 447; Unitaria.
Chinorlet, Monóvar, 397; Mixta.
Denia, ídem, 7.876; Sección Graduada.
Derramador Bajo, Monóvar, 66; Mixta.
Formentera del Segura, ídem, 1.470; Unitaria número 1.
Fuente de la Reina, Novelda, 39; Mixta.
Guadalest, ídem, 144; Mixta
Guardemar del Segura, ídem, 3.832; Unitaria número 2.
Hondón, Monóvar, 117; Mixta.
Jara, La, Denia, 488; Mixta.
Jijona, ídem, 4.371; Sección Graduada «Eloy Coloma».
Lorcha, ídem, 1.391; Unitaria.
Maitino, Elche, 385; Mixta.
Matola, Elche, 965; Unitaria.
Novelda, ídem, 8.887; Sección Graduada número 3.
Onil, ídem, 2.644; Sección Graduada «Francisco Franco».
Orba, ídem, 1.407; Unitaria número 2.
Pego, ídem, 8.527; Sección Graduada.
Puzol, Elche, 478; Mixta.
Rafal, ídem, 1.685; Unitaria número 1.
Raiguero, El, Almoradí, 567; Unitaria.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 1.
Saladar, El, Almoradí, 329; Mixta.
Salse, El, Benejama, 159; Mixta.
San Bartolomé, Orihuela, 2.648; Unitaria.
San Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Sección Graduada.
San Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Sección Graduada.
San Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Unitaria número 4.
Sarga, La, Jijona, 69; Mixta.
Sax, ídem, 3.762; Sección Graduada.
Sella, ídem, 1.468; Unitaria número 1.
Teulada, ídem, 2.702; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Abio, Jijona, 83; Mixta.
Alcachofar, Orihuela, 585; Mixta.
Alfafara, ídem, 607; Unitaria.
Algayat, La Romana, ——; Mixta.
Algorfa, ídem, 567; Unitaria.
Balones, ídem, 314; Unitaria.
Barbarroja, Orihuela, 178; Mixta.
Benimasot, ídem; 252; Mixta.
Biar, ídem, 2.638; Unitaria número 1.
Castell de Castells, ídem, 1.022; Unitaria.
Culebrón, El, Pinoso, 209; Mixta.
Escorredor, Dolores, 603; Mixta.
Famorca, ídem, 190; Mixta.
Fleix, Vall de Laguart, 308; Mixta.
Hondón de los Frailes, ídem, 609; Unitaria.
Margarida, Planes, 203; Mixta.
Marnes, Llíber, 89; Mixta.
Novelda, ídem, 8.887; Sección Graduada número 3.
Palacios, Los, Formentera de Segura, 529; Mixta.
Paredón-Lel, Pinoso, 327; Mixta.
Relleu, ídem, 1.870; Unitaria número 2.
Romana, La, ídem, 872; Unitaria.
San Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Sección Graduada.
San Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Sección Graduada.
Solana, La, Algueña, 153; Mixta.
Tárbena, ídem, 1.263; Unitaria número 1.
Torre de la Horadada, Orihuela, 211; Mixta.
Torremendo, Orihuela, 893; Unitaria.
Vall de Ebo, ídem, 747; Unitaria.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Abejuela, Huercal Overa, 572; Mixta.
Aguamarga, Urracal, 144; Mixta.
Albanchez, ídem, 1.090; Unitaria número 2.
Alcazaba, Adra, 242; Mixta.
Alcubillas Bajas, Alboloduy, 191; Mixta.
Aljariz, Antas, 390; Unitaria.
Arroyo Aceituno, Arboleas, 619; Unitaria.
Aspilla, La, Chirivel, 173; Mixta.
Bacares, ídem, 803; Unitaria número 2.
Benzal, Pulpi, 81; Unitaria.
Cañadas, María, 459; Unitaria.
Carrasca, La, Albanchez, 39; Mixta.
Cortijada del Royo, Turre, ——; Mixta.
Estación, Gergal, 56; Mixta.
Garrucha, ídem; 3.532; Sección Graduada.
Gazquez, Los, Vélez Rubio, 162; Mixta.
Goñar, Huercal Overa, 378; Unitaria.
Guazamara, Cuevas del Almanzora, 307; Unitaria.
Herrerías, Sorbas, 168; Mixta.
Huebro, Nijar, 496; Unitaria.
Huelago, Serón, ——; Unitaria.
Laos, Los, Doña María, ——; Mixta.
Lázaros, Los, Arboleas, ——; Mixta.
Líjar, ídem, 723; Unitaria número 2.
Marchante, Tabernas, ——; Mixta.
Mata, La, Vélez Rubio, ——; Mixta.
Matanza, La, Nijar, 265; Mixta.
Medinas, Los, Benizalón, 113; Mixta.
Minas, Las, Huercal Overa, ——; Mixta.
Molinico y Loma, Huercal Overa, ——; Mixta.
Olula de Castro, ídem, 449; Unitaria.
Piedras Blancas, Escullar, ——; Mixta.
Puerto, Roquetas, 666; Unitaria número 1.
Púlpito, Cantoria, ——; Unitaria.
Rascador, Serón, 157; Unitaria.
Retamar, Partaloa, ——; Mixta.
Saladar y Leche, Níjar, 615; Mixta.
Salinas, Dalias, ——; Mixta.

Sierra Alhamilla, Pechina, 135; Mixta.
Sopalmo, Mojacar, ——; Mixta.
Terque, ídem, 1.015; Unitaria número 2.
Tices, Ohanes, 193; Mixta.
Topares, Vélez Blanco, 613; Unitaria.
Uleilla del Campo, ídem, 1.252; Unitaria número 2.
Vélez Blanco, ídem, 2.501; Unitaria número 4.
Vícar, ídem, 587; Unitaria.

Turno voluntario

Alameda, Lubrín, 198; Mixta.
Almería, ídem, 67.091; Una vacante.
Angosto de Arriba, Serón, 85; Mixta.
Aranegas, Vélez Rubio, 45; Mixta número 2.
Argamasón, Carboneras, 255; Mixta.
Arroyo Aceituno, Cantoria, 309; Unitaria.
Arroyo Medina, Oria, 212; Mixta.
Bacares, ídem, 803; Unitaria número 1.
Bedar, ídem, 446; Unitaria número 1.
Beninar, íem, 543; Unitaria.
Benizalón, ídem, 459; Unitaria.
Breña (La), Lubrín, 156; Mixta.
Cerricos, Oria, 212; Unitaria.
Clementes, Adra, 129; Mixta.
Chivre, Lubrín, 513; Unitaria.
Chozas, Dalias, 254; Mixta.
Darrical, ídem, 447; Unitaria.
Extrarradio, Fiñana, ——; Mixta.
Fonte, Lubrín, 210; Mixta.
Gacia, Huércal Overa, 336; Mixta.
Góchar, Sorbas, 140; Unitaria.
Guiraos, Cuevas del Almanzora, 237; Mixta.
Heredad (La), Fiñana, 220; Mixta.
Hirmes, Beninar, 123; Mixta.
Huércal Overa, ídem, 4.676; Unitaria número 1.
Huertas de Abajo, Mojacar, ——; Mixta.
Jara (La), Vera, ——; Unitaria.
Jauro, Antas, 378; Mixta.
Jauro, Lubrín, 260; Unitaria.
Leonardos, Albox, ——; Mixta.
Líjar, ídem, 723; Unitaria número 1.
Llano del Espino, Albox, 478; Unitaria.
Llanos (Los), Zurgena, 162; Mixta.
Marchal, Lubrín, 524; Unitaria.
Marchal, Macael, 98; Mixta.
Mulería, Cuevas del Almanzora, 316; Unitaria.
Navarretes (Los), Albox, 295; Mixta.
Nidos (Los), Senes, 55; Mixta.
Olapra, Bacares, 291; Mixta.
Parata, Huércal Overa, 171; Mixta.
Perulera, Huércal Overa, 135; Mixta.
Rambla, Taberno, ——; Mixta.
Rambla Algibe, Lubrín, 527; Unitaria.
Río (El), Huércal Overa, 320; Mixta.
Sapos (Los), Serón, 159; Mixta.
Serena (La), Bedar, 159; Mixta.
Sierra Nevada, Abrucena, ——; Mixta.
Somontín, ídem, 1.047; Unitaria número 1.
Tristanes, Níjar, 252; Mixta.
Umbría, Oria, 52; Mixta.
Valle (El), Serón, 288; Mixta.
Verdelecho, Gergal, 130; Mixta.
Vizcaínos, Cuevas del Almanzora, 259; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Ajo (El), ídem, 284; Unitaria.
Alamedilla del Berrocal, ídem, 337; Unitaria.
Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Barajas, Navarredonda, 390; Unitaria.
Becedas, ídem, 1.232; Unitaria número 2.
Becedillas, ídem, 467; Unitaria.
Burgohondo, ídem, 1.586; Sección Graduada.
Canales, ídem, 173; Mixta.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Carrascalejo, Santa María Caballeros, 228; Unitaria.
Casavieja, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Casillas, ídem, 1.505; Unitaria número 2.
Casillas de Chicapierna, Becedillas, 207; Mixta.
Cepeda de la Mora, ídem, 456; Unitaria.
Chilla, Candeleda, ——; Mixta.
Fontiveros, ídem, 1.579; Sección Graduada.
Fresnedilla, ídem, 566; Unitaria.
Gavilanes, ídem, 1.425; Unitaria número 2.
Herreros de Suso, ídem, 784; Unitaria número 2.
Horcajo de la Ribera, ídem, 538; Unitaria.
Jaraices, Constanzana, 59; Mixta.
Losar del Barco, ídem, 383; Unitaria.
Mamblas, ídem, 687; Unitaria número 2.
Mijares, ídem, 1.680; Sección Graduada.
Mironillo, ídem, 486; Unitaria.
Muñico, ídem, 485; Unitaria.
Narrillos del Rebollar, ídem, 222; Mixta.
Navacepeda de Tormes, ídem, 719; Unitaria.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 3.
Navamojada, Bohoyo, 355; Unitaria.
Padiernos, ídem, 542; Unitaria.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Sección Graduada.
Raso (El), Candeleda, 633; Unitaria.
Ribera (La), Villafranca de la Sierra, 158; Mixta.
Robledillo, Solosancho, 487; Unitaria.
San Juan de la Nava, ídem, 1.251; Unitaria número 2.
San Lorenzo de Tormes, ídem, 259; Mixta.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem, 771; Mixta.
San Miguel de Serrezuela, ídem, 1.019; Unitaria número 1.
Sanchidrián, ídem, 1.089; Unitaria número 2.
Santa María del Tiétar, ídem, 543; Unitaria.
Solosancho, ídem, 936; Unitaria número 2.
Tiñosillos, ídem, 594; Unitaria.
Tornadizos de Arévalo, Palacios de Goda, 120; Mixta.
Vicolozano, ídem, 100; Mixta.
Villanueva del Campillo, ídem, 1.029; Unitaria número 2.
Villanueva de Gómez, ídem, 678; Unitaria.
Villar de Corneja, ídem, 338; Mixta.
Villarejo, San Juan del Molinillo, 331; Mixta.
Viñegra de Moraña, ídem, 313; Unitaria.

Turno voluntario

Barrio de Arriba, Pradosegar, 175; Mixta.
Cabezas de Alambre, ídem, 382; Unitaria.
Casavieja, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Castellanos de Zapardiel, 369; Unitaria.
Constanzana, ídem, 224; Unitaria.
Grandes y San Martín, ídem, 184; Mixta.
Vavalonguilla, ídem, 903; Unitaria.
Ortigosa de Tormes, Navalperal de Tormes, 202; Mixta.
Pajarejos, Bonilla de la Sierra, 209; Mixta.
Palacios de Corneja, S. Bartolomé de Corneja, 213; Mixta.
Quexigal (El), Cebreros, 155; Mixta.

Rinconada (La), El Barraco, 120; Mixta.
San Martín del Pimpollar, ídem, 389; Mixta.
Valle de Iruelas-Las Cruceras, El Barraco, 196; Mixta.
Villanueva de Avila, Navatalgordo, 1.104; Unitaria núm. 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Sección Graduada número 1.
Aceuchal, ídem, 5.821; Sección Graduada número 1.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 4.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 5.
Alconera, ídem, 1.366; Unitaria número 2.
Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Benquerencia de la Serena, ídem, 1.330; Unitaria núm. 2.
Berlanga, ídem, 6.196; Unitaria número 5.
Cabeza la Vaca, ídem, 3.862; Unitaria número 3.
Campanario, ídem, 9.204; Unitaria número 2.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 5.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 3.
Campo Gallego, Barcarrota, 454; Unitaria «Cuarto del Medio».
Carrascalejo (El), ídem, 144; Mixta.
Casas de Don Pedro, ídem, 3.951; Unitaria número 2.
Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 1.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 4.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 1.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.199; Unitaria núm. 3.
Garlitos, ídem, 1.564; Unitaria número 2.
Haba (La), ídem, 3.360; Unitaria número 2.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 1.
Hornachos, ídem, 7.180; Unitaria número 5.
Llera, ídem, 2.347; Unitaria número 2.
Malpartida de la Serena, ídem, 2.258; Unitaria número 2.
Manchita, ídem, 977; Unitaria número 2.
Mérida, ídem, 20.311; Una vacante.
Mirandilla, ídem, 2.661; Unitaria número 1.
Monesterio, ídem, 6.984; Sección Graduada.
Nava de Santiago (La), ídem, 1.783; Unitaria número 1.
Oliva de Mérida, ídem, 3.100; Unitaria número 1.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduada núm. 1.
Pajares-Encinar, Zarza de Alange, 40; Mixta.
Peraleda del Zaucejo, ídem, 1.825; Unitaria número 1.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.745; Unitaria número 1.
Puebla de la Calzada, ídem, 6.164; Unitaria número 3.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 1.
Puebla del Prior, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Remedios (Los), Fregenal de la Sierra, 187; Unitaria.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 3.
Santa María de la Nava, Montemolín, 925; Unitaria.
Santa Marta de los Barros, ídem, 5.169; Unitaria núm. 4.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 3.
Torre de Miguel Sesmero, ídem, 2.242; Unitaria número 1.
Valdeborrachos, Alburquerque, ——; Mixta.
Valdecaballeros, ídem, 1.752; Unitaria número 2.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Valverde de Llerena, ídem, 2.678; Unitaria número 2.
Valverde de Mérida, ídem, 1.547; Unitaria número 1.
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 4.
Valle de la Serena, ídem, 2.678; Sección Graduada núm. 1.
Villagonzalo, ídem, 2.230; Unitaria número 3.
Zalamea de la Serena, ídem, 9.109; Sección Graduada.
Zarza de Alange, ídem, 5.018; Unitaria número 6.

Turno voluntario

Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 2.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 6.
Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Benquerencia de la Serena, ídem, 1.330; Unitaria núm. 1.
Berlanga, ídem, 6.196; Unitaria número 2.
Calera de León, ídem, 2.411; Unitaria número 3.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 4.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 2.
Casas de Don Pedro, ídem, 3.951; Unitaria número 3.
Corchos (Los), San Vicente Alcántara, 59; Mixta.
Cristina, ídem, 715; Unitaria.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 2.
Garlitos, ídem, 1.564; Unitaria número 1.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.693; Unitaria número 2.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria número 1.
Higuera de la Serena, ídem, 3.096; Unitaria número 2.
Llera, ídem, 2.347; Unitaria número 1.
Manchita, ídem, 977; Unitaria número 1.
Monesterio, ídem, 6.984; Sección Graduada.
Montijo, ídem, 10.608; Una vacante.
Morera (La), ídem, 1.116; Unitaria número 1.
Nava de Santiago (La), ídem, 1.783; Unitaria número 3.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduada núm. 1.
Palomas, ídem, 1.007; Unitaria.
Peloche, Herrera del Duque, 702; Unitaria.
Puebla del Prior, ídem, 1.041; Unitaria número 1.
Retamal, Solana de los Barros, 368; Mixta.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 2.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 1.
Sancti-Spiritus, ídem, 952; Unitaria.
Santa Marta de los Barros, ídem, 5.169; Unitaria núm. 6.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 4.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 3.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Valle de Matamoros, ídem, 2.214; Unitaria número 2.
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 3.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Sección Graduada núm. 1.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Sección Graduada núm. 1.
Villar de Rena, ídem, 530; Unitaria.
Villarreal, Olivenza, 224; Mixta.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alquería Blanca, Santany, 957; Unitaria.
Cas Concos, Felanitx, 1.113; Unitaria.
Ciudadela, ídem, 9.805; Sección Graduada.
Estados Unidos, Palma, 370; Mixta «San Francesch».
Ferrerías, ídem, 1.905; Unitaria.
Petra, ídem, 3.717; Sección Graduada.
Porto Colom, Felanitx, 395; Mixta.
San Lorenzo de Binixemps, Alayor, ——; Mixta.
San Lorenzo de Cardessar, ídem, 2.965; Unitaria.
San Rafael, San Antonio Abad, 1.434; Unitaria.
San Vicente Ferrer, San Juan Bautista, 587; Unitaria.
Santa Inés, San Antonio Abad, 867; Unitaria.
Secar del Real, Palma, 1.138; Unitaria.
Torralba, Alayor, ——; Mixta.
Villafranca, ídem, 2.686; Unitaria.

Turno voluntario

Ariany, Petra, 1.226; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Argensola, ídem, 221; Unitaria.
Artes, ídem, 2.416; Sección Graduada.
Ayguafreda, ídem, 814; Unitaria.
Bagá, ídem, 1.207; Sección Graduada.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Cuatro vacantes.
Bassachs, Gironella, 705; Unitaria.
Bellprat, ídem, 287; Mixta.
Borras (El), Castellbell y Vilar, 877; Unitaria.
Borreda, ídem, 742; Unitaria.
Cabrera de Igualada, ídem, 104; Mixta.
Cabrils, ídem, 645; Unitaria.
Cal Cintet, Fontrubí, 252; Mixta.
Calaf, ídem, 2.200; Unitaria.
Calonge de Segarra, ídem, 104; Mixta.
Callus, ídem, 791; Unitaria.
Can Canals, Piera, 107; Mixta.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Capellades, ídem, 2.329; Sección Graduada.
Cardedeu, ídem, 2.305; Sección Graduada.
Cardona, ídem, 3.610; Sección Graduada.
Castellgali, ídem, 3.610; Unitaria.
Cint (El), Espunyola, 113; Mixta.
Corro del Vall, Franquesas del Vallés, 997; Unitaria número 2.
Espinalbet, Castellar del Riu, 85; Mixta.
Fontrubí ídem, 253; Mixta.
Garriga (La), ídem, 3.199; Unitaria número 2.
Gayá, ídem, 32; Mixta.
Gornal, Castellet y Gornal, 206; Unitaria.
Granada (La), ídem, 890; Unitaria.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Llagosta (La), ídem, 652; Mixta.
Llissa del Vall, ídem, 184; Unitaria.
Masucas (Las), Castellet y Gornal, 209; Mixta.
Montclar, ídem, 143; Mixta.
Monter, Montanyola, 115; Mixta.
Montseny, ídem, 159; Unitaria.
Mura, ídem, 335; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), ídem, 2.206; Sección Graduada.
Puiggreig, ídem, 2.203; Sección Graduada.
Saldes, ídem, 375; Unitaria.
Samalus, Cánoves, 131; Mixta.
San Clemente de Llobregat, ídem, 985; Unitaria número 1.
San Feliu de Codina, ídem, 2.376; Sección Graduada.
San Feliu Saserra, ídem, 679; Unitaria.
San Fructuoso de Bagés, ídem, 1.368; Unitaria.
San Ginés de Vilasar, ídem, 3.269; Sección Graduada.
San Julián de Freixéns, Vallcebre, 107; Mixta.
San Martín de Centellas, ídem, 192; Mixta.
San Martín de Torruella, ídem, 253; Mixta.
San Pablo de Pinos, Santa María de Marlés, 71; Mixta.
San Pedro Molanta, Olérdola, 300; Unitaria.
Santa Eulalia de Puigoriol, Llusá, 295; Unitaria.
Santa Eulalia de Riuprimer, ídem, 549; Unitaria.
Ullastrell, ídem, 685; Unitaria.
Valldan, ídem, 108; Mixta.
Veciana, ídem, 60; Mixta.

Turno voluntario

Baga, ídem, 1.207; Sección Graduada.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Cuatro vacantes.
Brull, ídem, 163; Mixta.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Sección Graduada.
Galera (La), Gayá, 183; Mixta.
Llinas, Castellar del Riu, 310; Mixta.
Mayáns, Castellfullit de Boix, 215; Unitaria.
Sagás, ídem, 278; Mixta.
Rovira Roja (La), San Martín Sarroca, 197; Unitaria.
San Miguel, San Martín Centellas, 169; Mixta.
San Saturnino Ossomort, ídem, 315; Mixta.
Segur, Veciana, 124; Mixta.
Viver, Viver y Serrateix, 244; Mixta.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Abajas, ídem, 304; Mixta.
Aldea del Portillo, Barcina de los Montes, 85; Mixta.
Anzó de Mena, Valle de Mena, 483; Mixta.
Añastro, Condado de Treviño, 256; Unitaria.
Arandilla, ídem, 452; Unitaria.
Araúzo de Salce, ídem, 401; Unitaria.
Arija, ídem, 1.765; Sección Graduada.
Arraya de Oca, ídem, 246; Mixta.
Barrios de Colina, ídem, 220; Mixta.
Berzosa de Bureba, ídem, 232; Mixta.
Cameno, ídem, 339; Mixta.
Capiscol, Gamonal, 802; Unitaria.
Castil de Peones, ídem, 304; Mixta.
Castrillo de Riopisuerga, ídem, 388; Mixta.
Castrillo del Val, ídem, 431; Unitaria.
Castromorca, Olmos de la Picaza, 143; Mixta.
Cayuela, ídem, 161; Mixta.
Colina de Losa, Junta Traslaloma, 80; Mixta.
Congosto, Humada, 81; Mixta.
Covanera, Tubilla del Agua, 174; Mixta.
Cubillo del Campo, ídem, 273; Unitaria.
Cueva Cardiel, Valle de Oca, 127; Mixta.
Cuzcurrita de Aranda, Brazacorta, 111; Mixta.
Cuzcurrita de Juarros. Cueva de Juarros, 133; Mixta.
Fontioso, ídem, 366; Unitaria.
Fuentelisendo, ídem, 510; Unitaria.
Gumiel del Mercado, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Haza, ídem, 190; Mixta.
Herbosa, Valle de Valdebezana, 248; Mixta.
Hormazuela, Acedillo, 80; Mixta.
Hornillalalastra, Merindad Sotoscueva, 71; Mixta.
Leciñana de Tobalina, Valle de Tobalina, 100; Mixta.
Lermilla, Quintanarruz, 91; Mixta.
Mazuelo de Muñó, ídem, 275; Mixta.
Miñón, Santibáñez Zarzaguda, 87; Mixta.
Modúbar de la Cuesta, Carcedo de Burgos, 124; Mixta.
Monasterio de Rodilla, ídem, 356; Mixta.
Mozuelos de Sedano, Sedano, 80; Mixta.
Múrita de Losa, Junta de Villalba Losa, 80; Mixta.
Olmillos de Sasamón, ídem, 520; Unitaria.
Orbaneja del Castillo, ídem, 292; Unitaria.
Ozana, Condado de Treviño, 56; Mixta.
Para de Espinosa, Espinosa de los Monteros, 105; Mixta.
Paresotas, Junta de Oteo, 90; Mixta.
Paúles del Agua, Avellanosa de Muñó, 226; Mixta.
Pineda Trasmonte, ídem, 430; Mixta.
Pinilla de los Barruecos, ídem, 407; Unitaria.
Pinillos de Esgueva, Sotillo de Ribera, 1.251; Unitaria.
Poza de la Sal, ídem, 1.455; Unitaria.
Quintana del Pino, Urbel del Castillo, 54; Mixta.

Quintanarruz, ídem, 96; Mixta.
Quintanilla de los Adrianos, Merindad de Castilla la Vieja, 60; Mixta.
Quintanilla del Agua, ídem, 987; Unitaria.
Quintanilla de la Mata, ídem, 382; Unitaria.
Quintanilleja, San Mamés de Burgos, 317; Mixta.
Ranera, Partido Sierra Tobalina, 88; Mixta.
Redecilla del Campo, ídem, 196; Mixta.
Relloso de Losa, Junta de Oteo, 96; Mixta.
Rexillagodos, Briviesca, 102; Mixta.
Roa de Duero, ídem, 3.086; Unitaria.
Salazar de Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja, 245; Mixta.
San Martín de Don, Valle de Tobalina, 277; Unitaria.
Santa Cecilia, ídem, 281; Mixta.
Santa Cruz de Juarros, ídem, 403; Unitaria.
Santa Cruz de la Salceda, ídem, 848; Unitaria.
Santa Gadea del Cid, ídem, 572; Unitaria.
Santa Olalla de Valdivielso, Merindad de Valdivielso, 111; Mixta.
Santiago de Tudela, Valle de Mena, 74; Mixta.
Sasamón, ídem, 1.120; Unitaria.
Sía (La), Espinosa de Monteros, 344; Mixta.
Tartalés de Cilla, Trespaderne, 69; Mixta.
Terrazas, Castrovido, 109; Mixta.
Torres de Medina, Medina de Pomar, 144; Mixta.
Urquiza, Villorobe, 126; Mixta.
Vado (El), Medina de Pomar, 79; Mixta.
Valcabado de Roa, ídem, 302; Mixta.
Valcárceres (Los), ídem, 263; Mixta.
Valderrama, Partido Sierra Tobalina, 215; Mixta.
Vallejo de Mena, Valle de Mena, 172; Mixta.
Valluércanes, ídem, 390; Unitaria.
Villacián de Losa, Junta Villalba de Losa, 122; Mixta.
Villacomparada de Rueda, Merindad de Castilla la Vieja, 134; Mixta.
Villaescusa de Butrón, Los Altos, 162; Mixta.
Villaescusa la Sombría, ídem, 128; Mixta.
Villafuertes, Villangómez, 320; Unitaria.
Villahoz, ídem, 1.174; Unitaria.
Villalacre, Junta Traslaloma, 119; Mixta.
Villalba de Duero, ídem, 602; Unitaria.
Villalbilla de Burgos, ídem, 321; Unitaria.
Villalbilla de Gumiel, ídem, 495; Unitaria.
Villalta, Los Altos, 75; Mixta.
Villamayor de Treviño, ídem, 374; Unitaria.
Villanueva de Argaños, ídem, 245; Mixta.
Villanueva de Gumiel, ídem, 604; Unitaria.
Villariezo, ídem, 241; Mixta.
Villavedeo, Merindad de Cuesta Urría, 111; Mixta.
Villaverde del Monte, ídem, 267; Unitaria.
Villaverde Peñahorada, ídem, 281; Mixta.
Villavés, Merindad de Valdeporres, 163; Mixta.

Turno voluntario

Aceña de Lara, Jurisdicción de Lara, 77; Mixta.
Aguillo, Condado de Treviño, 90; Mixta.
Ahedo de Butrón, Los Altos, 293; Mixta.
Almendres y San Cristóbal, Merindad de Cuestaurría, 136; Mixta.
Arconada, Carcedo de Bureba, 101; Mixta.
Argés, Valle de Manzanedo, 56; Mixta.
Arnedo, Valle de Valdebezana, 80; Mixta.
Avellanosa de Muñó, ídem, 204; Mixta.
Barcenillas del Ribero, Merindad de Montija, 82; Unitaria.
Barrio de Borcos, Las Hormazas, 78; Mixta.
Barrio de Panizares, Barcenillas del Tozo, 188; Mixta.
Barrio de la Parte, Las Hormazas, 202; Unitaria.
Barriosuso de Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja, 96; Mixta.
Bascuñuelos, Valle de Tobalina, 109; Mixta.
Bedón (El), Merindad de Sotoscueva, 119; Mixta.
Bozóo, ídem, 161; Mixta.
Briongos de Cervera, Ciruelos de Cervera, 121; Mixta.
Cascajares de Bureba, ídem, 227; Mixta.
Casillas, Merindad de Castilla la Vieja, 68; Mixta.
Castresana de Losa, Junta de Oteo, 187; Mixta.
Castrocenìza, Quintanilla del Coco, 163; Mixta.
Cereceda, Oña, 124; Mixta.
Cerratón de Juarros, ídem, 164; Mixta.
Ciadoncha, ídem, 422; Unitaria.
Cillaperlata, ídem, 278; Unitaria.
Cobos de la Molina, La Molina de Ubierna, 104; Mixta.
Colina de Losa, Junta Traslaloma, 80; Mixta.
Cubillo del César, Los Ausines, 123; Mixta.
Cuestahedo, Merindad de Montija, 67; Mixta.
Cueva de Juarros, ídem, 162; Mixta.
Cueva de Manzanedo, Valle de Manzanedo, 60; Mixta.
Cuevas de Amaya, ídem, 258; Mixta.
Extramiana, Merindad de Cuestaurría, 234; Unitaria.
Franco, Condado de Treviño, 58; Mixta.
Fresneña, ídem, 184; Mixta.
Fresno de Losa, Junta San Martín de Losa, 100; Mixta.
Fuencaliente de Puerta, Humada, 101; Mixta.
Fuenteodra, Humada, 135; Mixta.
Gallega (La), ídem, 269; Mixta.
Garoña, Valle de Tobalina, 83; Mixta.
Gete, Pinilla de Barruecos, 122; Mixta.
Gobantes, Junta de Oteo, 68; Mixta.
Gredilla de Sedano, ídem, 96; Mixta.
Higón, Alfoz de Santa Gadea, 106; Mixta.
Hinojar del Rey, ídem, 329; Unitaria.
Hinojar de Río Pisuerda, Castrillo Río Pisuerga, 192; Mixta.
Hontoria del Pinar, ídem, 1.593; Unitaria.
Hortezuelos, Santo Domingo de Silos, 197; Mixta.
Hoyuelos de la Sierra, ídem, 148; Mixta.
Hoz de Arreba, Valle de Valdebezana, 144; Mixta.
Jaramillo Quemado, ídem, 193; Mixta.
Lara de los Infantes, Jurisdicción de Lara, 158; Mixta.
Lastras de las Heras, Junta Traslaloma, 105; Mixta.
Lomas de Villamediana, Alfoz de Bricia, 87; Mixta.
Mambliga de Losa, Junta San Martín de Losa, 79; Mixta.
Mamolar, ídem, 333; Unitaria.
Manzanedo, Valle de Manzanedo, 166; Mixta.
Marcillo, Quintana Vélez, 284; Mixta.
Melgosa de Villadiego, Coculina, 70; Mixta.
Momediano, Junta de Oteo, 154; Mixta.
Monasterio de la Sierra, ídem, 303; Mixta.
Moncalvillo de la Sierra, ídem, 445; Unitaria.
Montecillo, Merindad de Montija, 81; Mixta.
Montejo de Bricia, Alfoz de Bricia, 210; Mixta.
Montejo de Cebas, Valle de Tobalina, 140; Mixta.
Mozares, Merindad de Castilla la Vieja, 100; Mixta.
Muergas, Condado de Treviño, 64; Mixta.
Munilla de Hoz, Valle de Valdebezana, 111; Mixta.
Návagos, Junta de Oteo, 76; Mixta.
Obarenes, Encío, 31; Mixta.
Ocón de Villafranca, Villafranca Montes de Oca, 124; Mixta.
Orbañanos, Valle de Tobalina, 68; Mixta.
Ordejón de Arriba, Humada, 157; Mixta.

Oteo, Junta de Oteo, 226; Unitaria.
Pangusión, Valle de Tobalina, 79; Mixta.
Panizares, Merindad de Valdivielso, 116; Mixta.
Paralacuesta, Merindad Cuestaurría, 130; Mixta.
Paúles de Lara, Jurisdicción de Lara, 125; Mixta.
Peñacoba, Santo Domingo de Silos, 185; Mixta.
Peñalba de Castro, ídem, 399; Unitaria.
Pereda, Merindad de Sotoscueva, 110; Mixta.
Pesquera de Ebro, ídem, 134; Mixta.
Población de Arreba, Valle de Manzanedo, 96; Mixta.
Prádanos del Tozo, Basconcillos del Tozo, 86; Mixta.
Pradilla de Belorado, Fresnada de Sierra, 79; Mixta.
Pradolamata, Merindad de Cuestaurría, 62; Mixta.
Puentedey, Merindad de Valdeporres, 179; Mixta.
Quincoces de Yuso, Junta de Otea, 425; Unitaria.
Quintana Entrepañas, Merindad Cuestaurría, 50; Mixta.
Quintanaloma, ídem, 204; Mixta.
Quintanaloranco, ídem, 108; Unitaria.
Quintanas de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 274; Mixta.
Quintanilla del Coco, ídem, 126; Mixta.
Quintanilla Monte en Rioja, Redecilla del Campo, 183; Mixta.
Quintanilla Pedro Abarca, ídem, 92; Mixta.
Quintanilla Ríofresno, Barrio San Felices, 100; Mixta.
Quintanilla de las Viñas, Mambrillas de Lara, 224; Mixta.
Quisicedo, Merindad Sotoscueva, 227; Unitaria.
Redondo, Merindad Sotoscueva, 148; Mixta.
Renedo de la Escalera, Valle de Valdelucio, 131; Mixta.
Ríosequillo, Valle de Manzanedo, 99; Mixta.
Robredo de las Pueblas, Merindad de Valdeporres, 151; Mixta.
Robredo Sobresierra, Gredilla la Polera, 64; Mixta.
Rosales, Junta de la Cerca, 93; Mixta.
Rosío, Junta de la Cerca, 96; Mixta.
Rozas, Merindad Valdeporres, 125; Mixta.
Rufrancos, Valle de Tobalina, 53; Mixta.
Salazar de Amaya, ídem, 260; Mixta.
Samianao, Condado de Treviño, 43; Mixta.
San Cristóbal del Monte, Fresneña, 90; Mixta.
San Felices del Rudrón, Tubilla del Agua, 159; Mixta.
San Mamés de Abar, Basconcillos del Tozo, 260; Unitaria.
San Martín de Humada, Humada, 147; Mixta.
San Miguel de Cornezuelo, Valle del Manzanedo, 134; Mixta.
San Pantaleón de Losa, Junta de Río Losa, 103; Mixta.
San Vicente de Villamezán, Valle de Valdebezana, 152; Mixta.
Sandóval de la Reina, ídem, 520; Unitaria.
Santa María Garoña, Valle de Tobalina, 97; Mixta.
Santibáñez del Val, ídem, 206; Mixta.
Saraso, Condado de Treviño, 53; Mixta.
Solduengo de Bureba, ídem, 185; Mixta.
Susinos del Páramo, ídem, 234; Mixta.
Talamillos del Tozo, Basconcillos del Tozo, 206; Mixta.
Tañabueyes de la Sierra, Tinieblas de la Sierra, 50; Mixta.
Teza y Lastras, Junta de Villalba de Losa, 140; Mixta.
Toba, Merindad de Valdivielso, 48; Mixta.
Tornadijo, Madrigalejo del Monte, 84; Mixta.
Torre de Treviño, Condado de Treviño, 55; Mixta.
Torrepadierne, Pampliega, 60; Mixta.
Torrepadre, ídem, 348; Unitaria.
Trassahedo del Tozo, Basconcillos del Tozo, 148; Mixta.
Tudanca de Ebro, Los Altos, 98; Mixta.
Turzo, Orbaneja del Castillo, 61; Mixta.
Ura, Covarrubias, 93; Mixta.
Urría, Merindad Cuesta Urría, 176; Mixta.
Valbonilla, Castrojeriz, 177; Mixta.
Valdearnedo de Bureba, Carcedo de Bureba, 48; Mixta.
Valdenoceda, Merindad de Valdivielso, 289; Mixta.
Valpuesta, Berbezana, 57; Mixta.
Valtierra de Ríopisuerga, Melgar de Fernamental, 135; Mixta.
Valverde de Arandilla, Arandilla, 85; Mixta.
Vallunquera, Castrojeriz, 145; Mixta.
Veguecilla, Royuela de Ríofranco, 83; Mixta.
Villaescobedo de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 144; Mixta.
Villalbal, Cardeñuela, 27; Mixta.
Villalibado, Arenillas de Villadiego, 98; Mixta.
Villalómez, Valle de Oca, 196; Mixta.
Villamiel de la Sierra, ídem, 161; Mixta.
Villamórico, Santovenia de Oca, 77; Mixta.
Villante, Arenillas de Villadiego, 73; Mixta.
Villanueva de Puerta, ídem, 210; Mixta.
Villanueva de Río Ubierna, ídem, 337; Unitaria.
Villanueva de Teba, ídem, 239; Mixta.
Villanueva de Tobera, Condado de Treviño, 80; Mixta.
Villate de Losa, Junta de la Cerca, 88; Mixta.
Villaventín, Junta de Traslaloma, 131; Mixta.
Villorobe, Villorobe, 196; Mixta.
Zangandez, Partida Sierra Tobalina, 60; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Ahigal, ídem, 2.359; Unitaria número 2.
Alcollarín, ídem, 1.097; Unitaria número 2.
Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Sección Graduada.
Alía, ídem, 5.494; Sección Graduada.
Aliseda, ídem, 4.639; Unitaria número 3.
Almaraz, ídem, 1.080; Unitaria número 3.
Arco, ídem, 42; Mixta.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Barrado, ídem, 915; Unitaria.
Belvis de Monroy, ídem, 1.059; Unitaria número 1 «Poblado Salto de Valdecañas».
Bohonal de Ibor, ídem, 1.708; Unitaria número 1.
Brozas, ídem, 6.076; Sección Graduada.
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Unitaria número 1.
Cañaveral, ídem, 2.843; Unitaria «Estación».
Ceclavín, ídem, 5.490; Sección Graduada.
Cedillo, ídem, 1.461; Unitaria número 1.
Cerezo, ídem, 409; Unitaria.
Conquista de la Sierra, ídem, 748; Unitaria.
Garrovillas, ídem, 6.501; Mixta «Río Tajo».
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 1.056; Unitaria número 2.
Herreruela, ídem, 1.193; Unitaria.
Holguera, ídem, 1.210; Unitaria número 2.
Jaraicejo, ídem, 2.632; Unitaria número 2.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jarilla, ídem, 631; Unitaria.
Madrigalejo, ídem, 4.784; Unitaria.
Majadas, ídem, 1.052; Unitaria.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Sección Graduada.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Sección Graduada.
Mesas de Ibor, ídem, 1.010; Unitaria.
Paraleda de la Mata, ídem, 3.359; Unitaria número 3.
Puerto de Santa Cruz, ídem, 1.199; Unitaria número 2.
Ríolobos, ídem, 1.759; Sección Graduda.
Robledillo de la Vera, ídem, 880; Unitaria.
Santibáñez el Alto, ídem, 1.171; Unitaria número 2.

Serrejón, ídem, 1.385; Unitaria número 2.
Talaván, ídem, 3.150; Sección Graduada.
Talavera la Vieja, ídem, 1.794; Unitaria número 2.
Tejeda de Tiétar, ídem, 1.416; Unitaria número 2.
Tornavacas, ídem, 2.368; Unitaria número 2.
Trujillo, ídem, 12.881; Una vacante.
Valverde de la Vera, ídem, 1.495; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Aliseda, ídem, 4.639; Unitaria número 2.
Belvis de Monroy, ídem, 1.059; Unitaria.
Belvis de Monroy, ídem, 1.059; Unitaria número 2 «Poblado Salto Valdecañas».
Coria, ídem, 5.211; Mixta «La Pulgosa».
Estorninos, ídem, 286; Unitaria.
Gargantilla, ídem, 1.004; Unitaria número 2.
Higuera de Albalá, ídem, 529; Unitaria.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Unitaria «Pantano».
Pasaron de la Vera, ídem, 2.127; Unitaria número 1.
Pedroso de Acím, ídem, 568; Unitaria.
Portezuelo, ídem, 806; Unitaria.
Ríolobos, ídem, 1.759; Unitaria número 2.
Salvatierra de Santiago, ídem, 1.729; Unitaria número 1.
Trevejo, Villamiel, 291; Mixta.
Villamiel, ídem, 2.046; Mixta «Casablanca».

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Abierta, La, Arcos de la Frontera, ——; Mixta
Aguila, El, Barbate de Franco, ——; Mixta.
Alcalá de los Gazules, ídem, 6.351; Sección Graduada número 1.
Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Sección Graduada.
Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Sección Graduada.
Almadraba, La, Rota, ——; Unitaria.
Almoraina, La, Castellar de la Frontera, 635; Mixta.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Tres vacantes.
Batana, Grazalema, ——; Mixta.
Benalup de Sidonia, Medina Sidonia, 2.814; Unitaria número 3.
Cádiz, ídem, 98.754; Dos vacantes.
Caletas, Las, Puerto de Santa María, ——; Mixta.
Capitana, Ia, Rota, ——; Mixta.
Encinillas, Las, Arcos de la Frontera, ——; Mixta.
Espera, ídem, 3.887; Unitaria.
Fuenterrabía, Puerto de Santa María, 254; Mixta.
Gallineras, Las, San Fernando, ——; Unitaria.
Gastor, El, ídem, 2.232; Unitaria número 1.
Granadal, El, Alcalá del Valle, ——; Mixta.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 3.
Isleta, La, Conil de la Frontera, ——; Mixta.
Jarcia, La, Puerto Real, ——; Mixta.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Dos vacantes.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 2.
Lijar, Olvera, 314; Mixta.
Madrigueras, Algodonales, 774; Mixta.
Medina Sidonia, 8.704; Unitaria número 1.
Pago del Humo, Chiclana de la Frontera, 241; Mixta.
Paterna de Rivera, ídem, 3.236; Unitaria.
Poca Sangre, Medina Sidonia, ——; Mixta.
Prado del Rey, ídem, 5.153; Sección Graduada.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Dos vacantes.
Rocinejo, Alcalá de Gazules, ——; Mixta.
Roche, Conil de la Frontera, 1.672; Mixta.
San Bernardino, Espera, 423; Mixta.
San Cristóbal, Puerto de Santa María, ——; Mixta «Arrejenal».
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Tres vacantes.
Talona, La, Chipiona, ——; Unitaria.
Tapete, Puerto Real, ——; Mixta de Parquesado.
Tavizna, Benaocaz, 310; Mixta.
Trebujena, ídem; 5.174; Sección Graduada número 1.
Venta Tirado, Barbate de Franco, ——; Mixta de «San Ambrosio».
Zahara de la Sierra, ídem, 1. 67; Unitaria número 1.
Zarza, La, El Bosque, ——; Mixta.

Turno voluntario

Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Sección Graduada.
Algar, Vejer de la Frontera, ——; Mixta.
Arroyomolinos, Zahara, 349; Mixta.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Dos vacantes.
Benamahoma, Grazalema, 851; Unitaria número 1.
Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante.
Cañada de Maine, Alcalá de los Gazules, ——; Mixta.
Cañada de Tajare, Vejer de la Frontera, ——; Mixta.
Chiclana de la Frontera, ídem, 16.241; Una vacante.
Jarda, La Jérez de la Frontera, 176; Mixta.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Dos vacantes.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 3.
Lomas, Las, Prado del Rey, ——; Mixta.
Panalejos, Los, Vejer de la Frontera, 86; Mixta.
Puerto de los Cardos, Prado del Rey, ——; Mixta.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Dos vacantes.
Romeral, El, Arcos de la Frontera, ——; Mixta.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Tres vacantes.
Taramilla, Prado del Rey, 40; Mixta.
Torero, Alcalá de los Gazules, ——; Mixta.
Torre Alhaquime, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Viñas, Las, Alcalá de los Gazules, ——; Mixta.
Zahara de los Atunes, Barbate de Franco, 862; Unitaria.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Albocacer, ídem, 2.079; Sección Graduada.
Almazora, ídem, 8.454; Sección Graduada «Cardenal Cisneros».
Arteas de Abajo, Bejis, 105; Mixta.
Barracas, ídem, 576; Unitaria.
Barrio del Mar, Almenara, 342; Unitaria.
Bejis, ídem, 649; Unitaria.
Benicasim, ídem, 1.713; Unitaria número 1.
Bojar, ídem, 308, Unitaria.
Catí, ídem, 1.156; Unitaria número 2.
Cervera del Maestre, ídem, 1.278; Unitaria número 2.
Cinctorres, 1.391; Unitaria número 2.
Costur, ídem, 592; Unitaria.
Cuevas de Vinromá, ídem, 2.028; Sección Graduada.
Font-Cati, Catí, 46; Mixta.
Foyes, Adzaneta, 416; Mixta.
Gátova, ídem, 1.217; Unitaria número 1.
Horno de Alquerías, Villarreal, 2.919; Unitaria.
Jérica, ídem, 2.457; Sección Graduada.
Masada, La, Villahermosa del Río; 427; Mixta.

Masia de Costa, Lucena, 236; Mixta.
Masia Pedroses, Lucena, 231; Mixta.
Meanes-Barrot, Adzaneta, 500; Unitaria.
Miravet, Cabanes, 110; Mixta.
Morella, ídem, 2.488; Sección Graduada.
Peñalva, Segorbe, 306; Unitaria.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Unitaria.
Pla de Sabater, Culla, 351; Mixta.
Puebla de Benifasar, ídem, 549; Unitaria.
Rosildos, Sierra Engarcerán, 69; Unitaria.
San Bartolomé, Villahermosa del Río, 437; Mixta.
San Mateo, ídem, 2.890; Sección Graduada.
Torás, ídem, 671; Unitaria.
Traiguera, ídem, 2.224; Unitaria número 2.
Umbría, La, Castillo de Villamalefa, 49; Mixta.
Vall-Catí, La, Catí, 100; Mixta.
Villafamés, ídem, 1.566; Sección Graduada.
Vinaroz, ídem, 9.746; Sección Graduada «San Sebastián».
Vistabella, ídem, 931; Unitaria.
Viver, ídem, 2.526; Sección Graduada.

Turno voluntario

Barsella, La, Chert, 101; Mixta.
Bel, ídem, 142; Mixta.
Benafigos, ídem, 351; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Cortes de Arenoso, ídem, 339; Unitaria.
Gatova, ídem, 1.217; Unitaria número 2.
Llacova, La, Morella, 173; Mixta.
Mas de la Vall, Ares del Maestre, 105; Mixta.
Masia de Garra, Lucena, 249; Mixta.
Masias del Moro, Lucena, 231; Mixta.
Masico Llaves, Villahermosa del Río, 380; Mixta.
Puebla de Arenosos, ídem, 407; Unitaria.
Rambla Alta, Puebla de Arenoso, 148; Mixta.
San Vicente, Cortes de Arenoso, 552; Unitaria.
Santuario de la Vallivana, Morella, 45; Mixta.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Agudo, ídem, 4.894; Sección Graduada número 1.
Alamillo, ídem, 2.668; Unitaria, número 2.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Una vacante.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Unitaria.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Sección Graduada número 1.
Anchuras, ídem, 944; Unitaria.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Unitaria número 1.
Bolaños de Calatrava, ídem, 8.036; Sección Graduada.
Bonal, El, Porzuna, 81; Mixta.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.070; Sección Graduada.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Sección Graduada.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Una vacante.
Carrizosa, ídem, 2.990; Unitaria número 1.
Fuencaliente, ídem, 3.613; Sección Graduada.
Hinojosas de Calatrava, ídem, 2.784; Unitaria número 1.
Horcajo de los Montes, ídem, 1.874; Unitaria número 1.
Huertas, Anchuras, 195, Mixta.
Malagón, ídem, 9.795; Sección Graduada número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Sección Graduada.
Piedralá, Malagón, 192; Mixta.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 2.979; Unitaria número 2.
Puertollano, ídem, 29.468; Una vacante.
San Carlos del Valle, ídem, 1.942; Unitaria número 1.
San Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.128; Unitaria número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Una vacante.
Terrinches, 1.928; Sección Graduada número 1.
Ventillas, Fuencaliente, 45; Mixta.
Villamanrique, ídem, 3.562; Sección Graduada número 1.
Villanueva de San Carlos, 817; Unitaria número 2.
Villarta de San Juan, 3.381; Unitaria número 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem, 8.274; Unitaria número 6.
Viso del Marqués, ídem, 5.945; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Alcázar de San Juan, ídem, 22.694; Una vacante.
Alcoba de los Montes, ídem, 1.227; Unitaria número 1.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Sección Graduada número 1.
Almedina, ídem, 1.748; Sección Graduada.
Bolaños, ídem, 8.036; Sección Graduada número 1.
Cristo del Espíritu Santo, Malagón, 365; Unitaria.
Fontanosas, Almodóvar del Campo, 1.374; Unitaria.
Fuenllana, ídem, 1.075; Sección Graduada.
Hinojosa de Calatrava, ídem, 2.784; Sección Graduada.
Mestanza, ídem, 2.792; Sección Graduada.
Minas del Horcajo, Almodóvar del Campo, 544; Unitaria.
Montiel, ídem, 3.018; Unitaria.
Navas de Estena, ídem, 813; Unitaria número 1.
Puebla del Príncipe, ídem, 1.941; Unitaria número 1.
Quillez, Los, Malagón, 173; Mixta.
Saceruela, ídem, 1.451; Unitaria.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Sección Graduada.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada número 1.
Valdeazogue, Almodóvar, 450; Mixta.
Viso del Marqués, ídem, 5.945; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Algabes, Los, La Carlota, 1.406; Unitaria.
Almodóvar del Río, ídem, 4.677; Unitaria.
Argallón, Fuente Obejuna, 664; Unitaria.
Baena, ídem, 17.761; Cinco vacantes.
Castillo Anzur, Puente Genil, 137; Unitaria.
Roña Rama, Bélmez, 557; Unitaria.
Dos Torres, ídem, 4.564; Unitaria número 1.
Encinas Reales, ídem, 3.245; Unitaria.
Fuente la Lancha, Hinojosas, 880; Sección Graduada.
Higueras, Las, Priego, 349; Mixta.
Luque, ídem, 6.467; Unitaria número 3.
Montilla, ídem, 19.755; Una vacante.
Morenos, Los, Fuente Obejuna, 299; Unitaria.
Moriles, Los, ídem, 3.684; Sección Graduada «García de Leaniz».
Nueva Carteya, ídem, 6.036; Unitaria número 3.
Piconcillo, Fuente Obejuna, 758; Unitaria.
Pinedas, Las, La Carlota, 531; Unitaria.
Porvenir, El, Fuente Obejuna, 1.535; Unitaria.
Puente Genil, ídem, 25.439; Dos vacantes.
Rute, ídem, 10.077; Una vacante.
Santa Eufemia, ídem, 3.430; Unitaria.
Silillos, Fuente Palmera, 573; Mixta.
Tarajal, El, Priego, 211; Mixta.
Torrecampo, ídem, 4.470; Unitaria.
Venta del Charco, Cardeña, 712; Unitaria.
Villafranca, ídem, 4.011; Unitaria número 3.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Una vacante.
Zambra, Rute, 746; Unitaria.

Turno voluntario

Adelantado, El, Iznájar, 627; Mixta.
Albendín, Baena, 1.965; Unitaria.
Baena, ídem, 17.761; Cuatro vacantes.
Barranco del Lobo, Almedinilla, 244; Mixta.
Cañada del Rabadán, Fuente Palmera, 628; Mixta.
Cardeña, ídem, 2.556; Unitaria número 2.
Carpio, El, ídem, 5.437; Unitaria número 3.
Carrasca, La, Almedinilla, 370; Mixta.
Córdoba, ídem, 139.246; Una vacante.
Cuenca, ídem, 1.078; Unitaria.
Cuesta Blanca, Almedinilla, 188; Unitaria.
Chica Carlota, Posadas, 460; Mixta.
Dos Torres, ídem, 4.564; Unitaria número 2.
Ermita de la Esperanza, Cabra, 482; Mixta.
Fontanal, Santaella, 458; Unitaria.
Fuente el Alamo, Puente Genil, 296; Unitaria.
Fuente del Conde, Iznájar, 856; Unitaria.
Guijarrosa, Santaella, 1.219; Unitaria.
Guijo, El, El Guijo, 1.164; Unitaria.
Montilla, ídem, 19.755; Una vacante.
Navalcuervo, Fuenteobejuna, 254; Unitaria.
Obejo, ídem, 1.444; Unitaria número 1.
Parrilla, La, Fuenteobejuna, 639; Mixta.
Paz, La, La Carlota, 902; Mixta.
Pedroches, ídem, 4.130; Unitaria.
Peñalosa, Fuente Palmera, 725; Mixta.
Puente Genil, ídem, 25.439; Una vacante.
Rinconcillo, El, La Carlota, 599; Unitaria.
Torrecampo, ídem, 4.470; Unitaria número 3.
Torrecampo, ídem, 4.470; Unitaria.
Venta del Cerezo, Cardeña, 220; Mixta.
Venta Valero, Almedinilla, 89; Mixta.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Una vacante.
Villares, Los, Priego, 603; Unitaria.
Zagrilla Alta, Priego, 1.408; Unitaria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Aido, Teo, 51; Mixta.
Aldeagrande, Lousame, ——; Mixta.
Altos de Aranga, Aranga, ——; Mixta.
Allo, Zas, 261; Mixta.
Angeles, Los, Boimorto, 378; Unitaria.
Aparral, Puente de García Rodríguez, 45; Mixta.
Arzúa, ídem, 1.368; Unitaria número 3.
Baos-Corzón, Mazaricos, 986; Mixta.
Barbeito, Vilasantar, 692; Mixta.
Boy Cornello, Monfero, ——; Mixta.
Brates, Boimorto, 294; Mixta.
Buazo, Boimorto, 297; Mixta.
Bujantes, Dumbría, 719; Mixta.
Cabanan-Landoy, Ortigueira, 128; Mixta.
Cambás, Aranga, 1.016; Unitaria.
Cambre Malpica, 70; Mixta.
Candail, Valdoviño, 146; Mixta.
Cando, Outes, 1.422; Mixta número 2.
Carballás, Curtis, 54; Mixta.
Caselas, Santa Comba, 123, Mixta.
Cícere, Santa Comba, 99; Mixta.
Corcoesto, Cabana, 731; Mixta.
Corrubedo, Ribeira, 1.556; Unitaria número 2.
Corzón, Mazaricos, 536; Mixta.
Cospindo, Puenteceso, 760; Unitaria.
Cures, Boiro, 1.017, Mixta número 1.
Curtis, Curtis, 1.030; Sección Graduada «La Estación».
Chacín, Mazaricos, 164; Unitaria.
Enfesta, ídem, 840; Unitaria.
Esteiro, Cedeira, 1.173; Unitaria número 1.
Fao, Touro, 449; Unitaria.
Ferreira, San Saturnino, 1.084; Unitaria número 2.
Figueroa, Arzúa, 191, Mixta.
Fojado, Curtis, 1.379; Mixta número 2.
Grandal, Villarmayor, 586; Unitaria.
Grijós, Santa Comba, 217; Mixta.
Gulpilleira, Curtis, 60; Mixta.
Iglesario-Lemayo, Laracha, 71, Mixta.
Infesta, Betanzos, 449; Unitaria.
Jubial, Mellid, 447; Mixta.
Maroñas, Mazaricos, 543; Mixta.
Mella, Arzúa, 239; Mixta.
Mira-Seavia, Coristanco, 118; Mixta.
Mosende, Valdoviño, 108; Mixta.
Narahio-Villarjá, San Saturnino, 41; Mixta.
Oines, Arzúa, 684; Mixta.
Oroso, ídem, 874; Mixta.
Ouces-Silvoso, Bergondo, 818; Unitaria.
Oza, Teo, 760; Unitaria.
Padreiro, Santa Comba, 346; Mixta.
Pazo Vello, Coristanco, 68; Mixta.
Penela, Mañón, 9; Mixta.
Razo, Carballo, 1.006; Mixta.
Regüela, Cabañas, 309; Mixta.
Rendal, Arzúa, 66; Unitaria.
Rivasieira, Puerto del Son, 324; Mixta.
Rodieiros, Boimorto, 352; Unitaria.
San Pantaleón Das Viñas, Paderne, 1.087; Mixta.
San Pedro de Muro, Puerto del Son, 1.082; Mixta.
Santa María de Mera, Ortigueira, 688; Unitaria.
Searez y Oca, Ames, 357; Mixta.
Sendelle, Boimorto, 535; Unitaria.
Siavo, Outes, 622; Unitaria.
Soaserra, Cabañas, 409; Mixta.
Somozas, ídem, 1.755; Unitaria.
Tejes, Muros, 121; Mixta.
Tapia, Ames, 249; Mixta.
Tordoya, ídem, 161; Mixta.
Valado, Monfero, 45; Mixta.
Verdes, Coristanco, 187; Mixta.
Vilar-Couso, Coristanco, 90; Mixta.
Villar, Zas, 486, Mixta.

Turno voluntario

Acibadoiro, Toques, 57; Mixta.
Andoyo, Tordoya, 537; Mixta.
Barbeiros, Ordenes, 416; Mixta.
Beán, Ordenes, 567; Mixta.
Borneiro, Cabana, 617; Unitaria.
Buscás, Ordenes, 779; Mixta.
Cabanas-Devesos, Ortigueira, 42; Mixta.
Camboño, Lousame, 428; Mixta.
Cures, Boiro, 1.017; Mixta número 2.
Esperela, Paderne, 183, Mixta.
Lesende, Lousame, 779; Mixta.
Malbares, Buján, 120; Mixta.
Mántaras, Irijoa, 539; Mixta.
Monte, San Saturnino, 844; Mixta.
Montemayor, Laracha, 1.610; Mixta.
Nande, Lage, 560; Mixta.
Nuestra Señora de la O, Mugía, 283; Mixta.

Obra, Touro, 229; Mixta.
Olas, Mesía, 561; Mixta.
Recemel, Somozas, 1.264; Unitaria.
Róo, Noya, 1.543; Mixta.
Sabardes-Braño, Outes, 2.283; Mixta.
Santaballa, Ortigueira, 77; Mixta.
Soutullo, Laracha, 289; Mixta.
Torre-Matasueiro, Outes, 395; Mixta.
Touriñán, Mugia, 174; Mixta.
Transfontán, Lage, 160; Mixta.
Trasufre, Mugía, 88; Mixta.
Vilela, Carballo, 435; Mixta.
Villar, Buján, 101; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alcatud, ídem, 608; Unitaria.
Almonacid del Marquesado, ídem, 1.067; Unitaria.
Arandilla del Arroyo, ídem, 215; Mixta.
Barbalimpia, ídem, 225; Mixta.
Belmontejo, ídem, 839; Unitaria.
Buenache de la Sierra, ídem, 307; Unitaria.
Campillos-Paravientos, ídem, 560; Unitaria.
Cañada, La, Mira, 200; Mixta.
Carrascosa de la Sierra, ídem, 442; Unitaria.
Casas de Garcimolina, ídem, 415; Unitaria.
Casa de Haro, ídem, 770; Unitaria número 2.
Casas de Roldán, Casas de los Pinos, 351; Mixta.
Castillejo de Iniesta, ídem, 385; Unitaria.
Cortijos, Los, Salvacañete, 91; Mixta.
Hinojosos, Los, ídem, 2.434; Sección Graduada.
Honrubia, ídem, 2.226; Unitaria número 1.
Iniesta, ídem, 4.755; Unitaria número 2.
Laguna del Marquesado, ídem, 324; Unitaria.
Ledaña, ídem, 3.017; Unitaria número 3.
Mazarulleque, ídem, 650; Unitaria.
Mira, ídem, 1.611; Unitaria número 1.
Mota de Altarejos, ídem, 215; Mixta.
Motilla del Palancar, ídem, 3.995; Sección Graduada.
Noheda, Sacedoncillo, 89; Mixta.
Pajaroncillo, ídem, 151; Unitaria.
Picazo del Júcar, El, ídem, 2.111; Unitaria número 1.
San Clemente, ídem, 6.357; Sección Graduada.
San Martín de Boniches, ídem, 504; Unitaria.
Solera de Gabaldón, ídem, 225; Mixta.
Tinajas, ídem, 1.438; Unitaria número 1.
Torralba, ídem, 1.006; Unitaria.
Torrubia del Castillo, Torrubia, 265; Mixta.
Uclés, ídem, 1.151; Unitaria número 2.
Voldemoro del Rey, ídem, 558; Unitaria.
Voldeolivas, ídem, 1.335; Unitaria número 1.
Vega del Codorno, ídem, 137; Mixta «La Cueva».
Ventosa, La, ídem, 1.123; Unitaria número 2.
Villalba del Rey, ídem, 1.915; Unitaria número 3.
Villar de Cantos, Vara de Rey, 205; Mixta.
Villarejo de Fuentes, ídem, 2.325; Sección Graduada.
Zafrilla, ídem, 583; Unitaria.

Turno voluntario

Casas de Benitez, ídem, 1.714; Unitaria número 2.
Castillo de Garcimuños, ídem, 1.339; Unitaria.
Cierva, La, ídem, 336; Mixta.
Fuencaliente, Mira, 351; Mixta.
Fuente de Pedro Naharro, ídem, 2.773; Unitaria número 1.
Fuentesclaras de Chillarón, ídem, 204; Mixta.
Fuertecusa, ídem, 463; Unitaria.
Huerta del Marquesado, ídem, 624; Unitaria.
Laguna Seca, ídem, 288; Mixta.
Langa, Huete, 229; Mixta.
Mijares, Landete, 1.924; Mixta.
Mira, ídem, 1.611; Unitaria número 2.
Monteagudo de las Salinas, ídem, 569; Unitaria.
Moya, ídem, 172; Mixta.
Navalón, ídem, 350; Mixta.
Parra de las Vegas, ídem, 454; Unitaria.
Pedro Izquerdo, Moya, 393; Unitaria.
Pedroñeras, Las, ídem, 5.793; Sección Graduada.
Piquera del Castillo, ídem, 426; Unitaria.
Portalrubio de Guadamajud, ídem, 755; Unitaria.
Poyatos, ídem, 420; Mixta.
Rada de Haro, ídem, 346; Unitaria.
Ribatajadilla, ídem, 169; Mixta.
Rubielos Altos, ídem, 278; Mixta.
Salmeroncillos de Abajo, ídem, 440; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem, 472; Unitaria.
Santa Cristina, Carrascosa Sierra, 97; Mixta.
Santa María de Campo Rus, ídem, 2.463; Unitaria número 2.
Talayuelas, ídem, 1.119; Unitaria número 2.
Torrelaguna, Pozorrubio Santiago, 57; Mixta.
Vadillos, Cañizares, 116; Mixta.
Valtablado de Beteta, ídem, 117; Mixta.
Vega, La, Villarejo de Fuentes, 2.325; Mixta.
Villar del Aguila, ídem, 403; Unitaria.
Villarejo de Fuentes, ídem, 2.325; Sección Graduada.
Villarejo Seco, 212; Mixta.
Villarejo Sobrehuerta, ídem, 305; Mixta.
Zafra de Záncara, ídem, 1.009; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Angles, ídem, 2.844; Sección Graduada.
Aviñonet de Puigventos, ídem, 358; Unitaria.
Bas, ídem, 673; Unitaria.
Bolvir, ídem, 166; Mixta.
Camallera, Sans, 465; Unitaria.
Campellas, ídem, 381; Mixta.
Darnius, ídem, 601; Unitaria.
Esponella, ídem, 179; Unitaria.
Guils de Cerdanya, ídem, 219; Mixta.
Llagostera, ídem, 2.298; Sección Graduada.
Madremaña, ídem, 162; Unitaria.
Maranges, ídem, 108; Mixta.
Martorell de la Selva, Massanet de la Selva, 182; Mixta.
Maya de Moncal, ídem, 64; Unitaria.
Palamós, ídem, 4.416; Sección Graduada.
Palau de Santa Eulalia, ídem, 49; Mixta.
Pardinas, ídem, 287; Unitaria.
Pedret y Marsa, ídem, 174; Mixta.
Planolas, ídem, 259; Mixta.
Port-Bou, ídem, 1.904; Sección Graduada.
Rocabruna, Baget, 192; Mixta.
San Andrés Terri, ídem, 38; Unitaria.
San Miguel Campmajor, ídem, 329; Unitaria.
San Miguel de Pers, Oix, 101; Mixta.
Serrat, Caralps, 76; Mixta.
Terradas, ídem, 297; Unitaria.
Torroella Fluvia, ídem, 293; Unitaria.
Valdevianya, ídem, 108; Mixta.

Vallfogona, ídem, 206; Unitaria.
Vilademat, ídem, 402; Unitaria.
Vilamaniscle, ídem, 219; Mixta.

Turno voluntario

Escaulas (Las), Boadella, 211; Mixta.
Granollers de Rocacorba, San Martín de Llemana, 235; Mixta.
Olopte, Isobol, 99; Mixta.
Palamós, ídem, 4.416; Sección Graduada.
Palmerola, ídem, 27; Mixta.
San Juan de Abadesas, ídem, 2.514; Sección Graduada.
San Salvador de Vianya, ídem, 34; Mixta.
Selva de Mar, ídem, 233; Mixta.
Serras (Las), San Martín de Llemana, 119; Mixta.
Tarabaus, ídem, 50; Mixta.
Tosas, ídem, 180; Unitaria.
Tragudá, Vilallonga de Ter, 119; Mixta.
Urtg, ídem, 95; Mixta.
Vergés, ídem, 1.171; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Agrón, ídem, 1.187; Unitaria.
Agustinos (Los), Güéjar Sierra, 75; Mixta.
Albondón, ídem, 1.027; Unitaria número 2.
Albuñol, ídem, 3.216; Sección Graduada.
Albuñuelas, ídem, 2.404; Sección Graduada.
Alquife, ídem, 1.407; Unitaria número 1.
Arreijana, Güalchos, ——; Mixta.
Arroyo Pinares, Montefrío, 1.190; Mixta.
Bailén, Baza, ——; Mixta.
Balcones (Los), Guadix, 173; Mixta.
Balsilla (La), Albuñol, 139; Mixta.
Barbacana, Torvizcón, ——; Mixta.
Baúl, Baza, 739; Mixta.
Benalúa de las Villas, ídem, 1.848; Unitaria número 1.
Busquístar, ídem, 803; Unitaria.
Cájar, ídem, 854; Unitaria.
Calahorra (La), ídem, 1.887; Sección Graduada.
Caldera (La), Albondón, ——; Mixta.
Campotéjar, ídem, 2.016; Sección Graduada.
Cebas, Castril, 1.043; Mixta.
Cerro-Canzo, Colomera, ——; Mixta.
Cortes de Baza, ídem, 1.663; Unitaria número 2.
Cortijos Torvizcón, Torvizcón, ——; Mixta.
Cuesta Vieja, Murtas, 262; Mixta.
Cuevas de Luna, Benamaurel, 401; Mixta.
Cúllar Baza, ídem, 4.851; Unitaria número 4.
Chaulines, Albuñol, 70; Mixta.
Cherin, ídem, 583; Unitaria.
Chimeneas, ídem, 2.110; Unitaria número 1.
Dehesas Viejas, ídem, 2.005; Unitaria número 1.
Dólar, ídem, 1.246; Unitaria número 2.
Estación de Huéneja, Huéneja, 108; Mixta.
Ferreirola, ídem, 342; Unitaria.
Fondales, Mecina Fondales, ——; Mixta.
Freila, ídem, 1.933; Unitaria número 2.
Fuente Vaqueros, ídem, 3.254; Sección Graduada.
Gorafe, ídem, 1.427; Unitaria número 2.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Guajar Faraguit, ídem, 1.124; Unitaria número 1.
Güevéjar, ídem, 987; Unitaria.
Huerta Real, Benamaurel, ——; Unitaria.
Huéscar, ídem, 5.499; Sección Graduada «Natalio Rivas».
Huétor Tájar, ídem, 4.713; Sección Graduada.
Huétor Vega, ídem, 2.301; Sección Graduada.
Laguna (La), Loja, 636; Mixta.
Lanjarón, ídem, 5.006; Unitaria número 3.
Lobras, ídem, 327; Unitaria.
Llanos (Los), Salar, 387; Unitaria.
Majalajara, La Peza, ——; Mixta.
Mecina Bombarón, ídem, 2.092; Unitaria número 2.
Molvízar, ídem, 2.544; Unitaria número 1.
Peligros, ídem, 1.864; Unitaria número 2.
Peza (La), ídem, 2.084; Unitaria número 3.
Pinos Puente, ídem, 8.653; Unitaria número 1.
Polícar, ídem, 485; Unitaria.
Puerto Lope, Moclin, 670; Mixta.
Pulianas, ídem, 1.060; Unitaria número 2.
Rambla del Agua, Rubite, 327; Mixta.
Resinera (La), Arenas del Rey, 197; Mixta.
Saltadero (El), Albuñol, 141; Mixta.
San Torcuato, Guadix, 187; Mixta.
Tablones, Motril, 632; Unitaria.
Tetuanejo, Torvizcón, ——; Mixta.
Torrenueva, Motril, 1.434; Unitaria.
Trévelez, ídem, 1.734; Unitaria número 2.
Trujillos, ídem, 322; Mixta.
Ugíjar, ídem, 2.286; Unitaria número 3.
Valenzuela, Santa Cruz del Comercio, ——; Mixta.
Vargas (Los), Albondón, 237; Mixta.
Ventorros de San José, Loja, ——; Mixta.
Viñas (Las), Gor, 1.855; Unitaria.
Yátor, ídem, 703; Unitaria.
Yesos (Los), Sorvilán, 285; Mixta.
Zubia (La), ídem, 4.676; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Albondón, ídem, 1.027; Unitaria.
Albuñán, ídem, 1.023; Unitaria.
Alfornón, Sorvilán, 455; Unitaria.
Alicún de Ortega, ídem, 1.389; Unitaria.
Alquife, ídem, 1.928; Unitaria número 2.
Baúl, Gor, 245; Mixta.
Benacebada, Baza, ——; Mixta.
Canteras (Las), Ugíjar, 248; Mixta.
Cenascuras, Gor, 437; Unitaria.
Cortijos de Albondón, Albondón, ——; Mixta.
Cortijos Mecina Tedel, Murtas, ——; Mixta.
Chilches, Albuñol, ——; Mixta.
Dehesas de Torvizcón, Torvizcón, ——; Mixta.
Delgadillo, Gobernador, 155; Mixta.
Díaz (Los), Rubite, 239; Mixta.
Dólar, ídem, 1.246; Unitaria número 1.
Freila, ídem, 1.933; Unitaria número 3.
Fuente Nueva, Orce, 601; Mixta.
Gorafe, ídem, 1.427; Unitaria número 1.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Guájar Faraguit, ídem, 1.124; Unitaria número 2.
Haza Trigo, Polopos, 457; Mixta «Castillo de Baños».
Júbar, Mairena, 117; Mixta.
Mairena, ídem, 717; Unitaria.
Máximos (Los), Turón, ——; Mixta.
Monteros (Los), Ugíjar, 158; Mixta.
Nieles, Cástaras Nieles, 418; Unitaria.
Otura, ídem, 2.110; Sección Graduada.
Peza (La), ídem, 2.084; Unitaria número 2.
Picena, ídem, 865; Unitaria.
Pinos del Valle, ídem, 1.496; Unitaria número 1.
Pocico (El), Dólar, 94; Mixta.

Pozo Iglesias, Cúllar Baza, 394; Mixta.
Prado Negro, Huétor Santillán, 218; Mixta.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 5.474; Sección Graduada.
Salazar, Baza, ——; Mixta.
San Marcos, Benamaurel, 487; Mixta.
Tablas (Las), Baza, ——; Mixta.
Vertientes, Cúllar Baza, 808; Unitaria.
Viñas (Las), Algarinejo, 951; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Ablanque, ídem, 536; Unitaria.
Albares, ídem, 1.140; Sección Graduada.
Alcoroches, ídem, 708; Unitaria.
Aldeanueva de Atienza, ídem, 182; Mixta.
Alustante, ídem, 1.032; Unitaria número 1.
Aragoncillo, ídem, 340; Unitaria.
Arbeteta, ídem, 376; Unitaria.
Auñón, ídem, 1.522; Unitaria número 1.
Bochones, Atienza, 176; Mixta.
Bujaraló, ídem, 421; Unitaria.
Campisabalos, ídem, 501; Unitaria.
Cantalojas, ídem, 481; Unitaria.
Casasana, ídem, 377; Unitaria.
Cereceda, ídem, 143; Mixta.
Cogollor, ídem, 174; Mixta.
Copernal, ídem, 202; Unitaria.
Córcoles, ídem, 703; Unitaria.
Cortes de Tajuña, ídem, 209; Mixta.
Cubillejo de la Sierra, ídem, 392; Unitaria.
Durón, ídem, 427; Unitaria.
Esplegares, ídem, 348; Unitaria.
Estriégana, ídem, 213; Mixta.
Fraguas, Monasterio, 75; Mixta.
Fuentelencina, ídem, 768; Unitaria.
Fuentelsaz, ídem, 566; Unitaria.
Galve de Sorbe, ídem, 436; Unitaria.
Henche, ídem, 314; Unitaria.
Hinojosa, ídem, 366; Unitaria.
Horna, ídem, 347; Mixta.
Huerce (La), ídem, 163; Mixta.
Inviernas (Las), ídem, 342; Unitaria.
Irueste, ídem, 304; Unitaria.
Jadraque, ídem, 1.862; Sección Graduada.
Jirueque, ídem, 247; Mixta.
Mandayona, ídem, 740; Unitaria.
Matarrubia, ídem, 349; Unitaria.
Megina, ídem, 332; Unitaria.
Mohernando, ídem, 365; Mixta «Maluque».
Mondéjar, ídem, 2.763; Unitaria número 3.
Morillejo, ídem, 369; Unitaria.
Navalpotro, ídem, 188; Mixta.
Olmeda del Extremo, ídem, 164; Unitaria.
Orea, ídem, 1.028; Unitaria número 1.
Pedregal (El), ídem, 333; Unitaria.
Peralejos de las Truchas, ídem, 754; Unitaria.
Peralveche, ídem, 461; Unitaria.
Pinilla de Molina, ídem, 267; Unitaria.
Piqueras, ídem, 478; Unitaria.
Pozo de Guadalajara, ídem, 275; Unitaria.
Pradilla, Pradosrredondos, 163; Mixta.
Renera, ídem, 370; Unitaria.
Retiendas, ídem, 382; Unitaria.
Riba de Santiuste, ídem, 255; Unitaria.
Ríofrío del Llano, ídem, 218; Mixta.
Ríosalido, ídem, 336; Unitaria.
Semillas, ídem, 218; Mixta.
Tobes, Villacorza, 84; Mixta.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 2.
Torrecuadrada de Molina, ídem, 260; Mixta.
Turmiel, ídem, 320; Unitaria.
Ures, Pozancos, 68; Mixta.
Valdeconcha, ídem, 535; Unitaria.
Valdelcubo, ídem, 335; Unitaria.
Valtablado del Río, ídem, 146; Mixta.
Viana de Jadraque, ídem, 241; Mixta.

Turno voluntario

Alcolea de las Peñas, ídem, 239; Mixta.
Aleas, ídem, 114; Mixta.
Almiruete, ídem, 169; Mixta.
Almoguera, ídem, 1.676; Mixta «El Maquilón».
Alustante, ídem, 1.032; Unitaria número 2.
Anquela del Pedregal, ídem, 270; Unitaria.
Azañón, ídem, 283; Mixta.
Castilforte, ídem, 271; Mixta.
Congostrina, ídem, 286; Unitaria.
Cuevas Ladradas, ídem, 240; Mixta.
Chequilla, ídem, 185; Mixta.
Chillarón del Rey, ídem, 292; Mixta.
Gualda, ídem, 495; Unitaria.
Hombrados, ídem, 304; Unitaria.
Huetos, ídem, 253; Unitaria.
Humanes, ídem, 1.136; Unitaria número 2.
Jócar, Arbancón, 118; Mixta.
Mesones, ídem, 255; Unitaria.
Mondéjar, ídem, 2.763; Unitaria número 4.
Motos, ídem, 210; Unitaria.
Navas de Jadraque, ídem, 181; Mixta.
Negredo, ídem, 166; Mixta.
Olivar (El), ídem, 303; Mixta.
Pardos, ídem, 186; Mixta.
Puebla de Beleña, ídem, 281; Mixta.
Rebollosa de Jadraque, ídem, 116; Mixta.
Riba de Saelices, ídem, 375; Unitaria.
San Andrés del Congosto, ídem, 415; Unitaria.
Tamajón, ídem, 464; Unitaria.
Taravilla, ídem, 297; Mixta.
Terraza, ídem, 63; Mixta.
Tordelrábano, ídem, 167; Mixta.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 1.
Ujados, ídem, 162; Mixta.
Villanueva de Argecilla, ídem, 85; Mixta.
Villares de Jadraque, ídem, 226; Mixta.
Villaverde del Ducado, ídem, 229; Mixta.
Villaviciosa de Tajuña, ídem, 98; Mixta.
Yunta (La), ídem, 614; Unitaria.
Zarzuela de Galve, Valverde de los Arroyos, 69; Mixta.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Aldaba, Tolosa, 430; Mixta.
Anaca, Irún, 1.192; Sección Graduada.
Arama, ídem, 145; Mixta.
Arechavaleta, ídem, 1.664; Unitaria número 3.
Arriarán, Beasaín, 168; Mixta.
Astigarribia, Motrico, 101; Mixta.
Beizama, ídem, 344; Unitaria.
Belaunza, ídem, 273; Mixta.

Cegama, ídem, 645; Unitaria.
Deva, ídem, 2.186; Sección Graduada.
Eldua, Berastegui, 152; Mixta.
Gaztelu, ídem, 284; Mixta.
Hernani, ídem, 4.671; Sección Graduada.
Iruretaeguía, Aya, 257; Mixta «Gorriarán».
Lizarza, ídem, 710; Unitaria número 1.
Mártires (Los), Vergara, 579; Mixta «San Blas».
Mezmela, Escoriaza, 202; Mixta.
Nuarbe, Azpeitia, 415; Mixta.
Olascoeguía, Aya, 344; Mixta.
Oria, Urnieta, 663; Mixta.
Rentería, ídem, 12.900; Una vacante.
San Blas, Tolosa, 900; Unitaria.
San Nicolás de Lastur, Deva, 575; Mixta.
San Sebastián, ídem, 88.289; Una vacante.

Turno voluntario

Arrieta-Mendi, Azcoitia, 1.077; Mixta «Larraume-Aundi»
Irún, ídem, 13.226; Una vacante.
Mondragón, ídem, 6.085; Sección Graduada.
Rentería, ídem, 12.900; Una vacante.
San Sebastián, ídem, 88.289; Una vacante.
Udala, Mondragón, 105; Mixta.
Zarimuz, Escoriaza, 186; Mixta.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Aguafría, Almonaster la Real, 172; Mixta.
Arroyomolinos de León, ídem, 2.204; Unitaria.
Beas, ídem, 3.597; Sección Graduada.
Bonares, ídem, 4.952; Sección Graduada.
Campofrío, ídem, 872; Unitaria.
Canaleja (La), Almonaster la Real, 187; Mixta.
Candón, Beas, 355; Mixta.
Cañaveral de León, ídem, 1.049; Unitaria.
Carboneras, Aracena, 507; Mixta.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Castaño del Robledo, ídem, 509; Unitaria.
Castañuelo, Aracena, 424; Mixta.
Corteconcepción, ídem, 745; Unitaria.
Cortegana, ídem, 5.099; Unitaria número 1.
Cortelazor, ídem, 697; Unitaria.
Cumbres de Enmedio, ídem, 212; Mixta.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Sección Graduada.
Cumbres de San Bartolomé, ídem, 1.273; Unitaria núm. 2
Chinas (Las), Galaroza, 82; Mixta.
Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria número 1.
Escacena del Campo, ídem, 2.327; Sección Graduada.
Fuente la Corcha, Beas, 330; Mixta.
Galaroza, ídem, 2.302; Sección Graduada.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada «M. de Cervantes».
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada «M. de Cervantes».
Granado (El), ídem, 783; Sección Graduada.
Isabel y Cantinas, El Almendro, 447; Mixta.
Isla Canela, Ayamonte, 594; Unitaria número 1.
Isla del Moral, Ayamonte, 794; Unitaria número 1.
Jabugo, ídem, 1.759; Unitaria número 2.
Lucena del Puerto, ídem, 1.624; Sección Graduada.
Manzanilla, ídem, 3.196; Unitaria número 4.
Marines (Los), ídem, 674; Unitaria.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada
Niebla, ídem, 2.402; Sección Graduada.
Palos de la Frontera, ídem, 2.174; Sección Graduada.
Paymogo, ídem, 2.831; Unitaria número 2.
Pozuelo (El), Zalamea la Real, 333; Mixta.
Puerto Moral, ídem, 278; Mixta.
Punta del Caimán, Isla Cristina, 771; Unitaria.
Punta Umbría, Cartaya, 2.032; Sección Graduada.
Redondelá (La), Isla Cristina, 1.375; Unitaria número 1.
Repilado (El), Jabugo, 1.041; Unitaria.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 2.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 2.
Román Pérez, Isla Cristina, ——; Mixta.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Sección Graduada número 2.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Sección Graduada número 2
San Silvestre de Guzmán, ídem, 1.040; Unitaria número 2.
Tariquejos, Villanueva Castillejos, 142; Unitaria.
Tejada, Escacena del Campo, ——; Mixta.
Tujena, Escacena del Campo, ——; Mixta.
Valdezufre, Aracena, 285; Mixta.
Villalba del Alcor, ídem, 4.564; Unitaria número 3.
Zalamea la Real, ídem, 3.563; Unitaria número 1.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Almendro (El), ídem, 973; Unitaria.
Arroyo, Almonaster la Real, 224; Mixta.
Berrocal, ídem, 595; Unitaria.
Calabazares, Almonaster la Real, 318; Mixta.
Corterrangel, Aracena, 138; Mixta.
Delgadas (Las), Zalamea la Real, 406; Unitaria.
Escacena del Campo, ídem, 2.327; Sección Graduada.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada «M. de Cervantes».
Gil Márquez, Almonaster la Real, 234; Mixta.
Minas de Cala, Cala, 546; Mixta.
Montes de San Benito, El Cerro de Andévalo, 668; Mixta.
Nava (La), ídem, 525; Unitaria.
Palos de la Frontera, ídem, 2.174; Sección Graduada.
Peña de Hierro, Nerva, 628; Unitaria.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 2.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada.
Romeros (Los), Jabugo, 498; Unitaria.
Rompido (El), Cartaya, 276; Unitaria.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Sección Graduada número 2.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Sección Graduada número 1.
Sanlúcar del Guadiana, ídem, 682; Unitaria.
Santa Ana la Real, ídem, 575; Unitaria.
Santa Bárbara de Casa, ídem, 2.582; Unitaria número 2.
Santa Olalla del Cala, ídem, 3.855; Sección Graduada.
Ventas de Arriba, Campofrío, 170; Mixta.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abi, Seira, 233; Unitaria.
Alcubierre, ídem, 1.121; Unitaria número 1.
Alins, Laspaúles, 53; Mixta.
Almudáfar, Osso de Cinca, 116; Mixta.
Almunia de San Juan, ídem, 1.095; Unitaria número 1.
Altorricón, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Arén, ídem, 695; Sección Graduada.

Ariéstolas, Almunia de San Juan, 111; Mixta.
Asín de Broto, Broto, 138; Mixta.
Aso de Sobremonte, ídem, 128; Mixta.
Asque, Colungo, 80; Mixta.
Ayera, Castilsabás, 60; Mixta.
Bailo, ídem, 437; Unitaria.
Ballabriga, Beranuy, 78; Mixta.
Bara y Miz, Secorun, 93; Mixta.
Barbaruéns, Seira, 83; Mixta.
Bárcabo, ídem, 120; Mixta.
Bastarás, Panzano, 17; Mixta.
Bisalibóns, Torrelarribera, 85; Mixta.
Borau, ídem, 224; Unitaria.
Burceat, Barbastro, 67; Mixta.
Burgasé, ídem, 132; Mixta.
Calvera, ídem, 196; Mixta.
Casbas, ídem, 433; Unitaria.
Castejón de Monegros, ídem, 1.448; Unitaria número 2.
Castejón de Sos, ídem, 370; Unitaria.
Castiella de Jaca, ídem, 341; Unitaria.
Castillazuelo, ídem, 542; Unitaria.
Ceresuela, Fanlo, 84; Mixta.
Claravalls, Arén, 42; Mixta.
Cuarte, ídem, 165; Mixta.
Chalamera, ídem, 334; Mixta.
Enate, El Grado, 138; Mixta.
Espes, ídem, 145; Mixta.
Espes Alto, Espes, 57; Mixta.
Etall, Viacamp, 73; Mixta.
Gesera, ídem, 42; Mixta.
Giral y Campoll, Burgase, 31; Mixta.
Hostal de Ipiés, Jabarrella, 69; Mixta.
Jasa, ídem, 245; Unitaria.
Javierrelatre, ídem, 234; Unitaria.
Lanaja, ídem, 1.980; Sección Graduada.
Lapenilla, Clamosa, 73; Mixta.
Loporzano, ídem, 305; Unitaria.
Luzás, ídem, 181; Mixta.
Martes, ídem, 254; Mixta.
Molinos (Los), Pueyo de Araguas, 109; Mixta.
Mont (El), Perarrúa, 71; Mixta.
Monzón, ídem, 5.622; Sección Graduada.
Murillo de Liena, Foradada, 170; Mixta.
Nocito, ídem, 147; Mixta.
Novales, ídem, 403; Unitaria.
Nueno, ídem, 222; Mixta.
Palo, ídem, 245; Unitaria.
Panticosa, ídem, 569; Unitaria.
Pardinella, Beranuy, 69; Mixta.
Paúles, Sarsa de Surta, 52; Mixta.
Peraltilla, ídem, 305; Unitaria.
Piedramorrera, Biscarrués, 103; Mixta.
Poleñino, ídem, 490; Unitaria.
Pomar, ídem, 728; Unitaria.
Puértolas, ídem, 151; Mixta.
Pueyo de Santa Cruz, ídem, 522; Unitaria.
Puibolea, Lierta, 127; Mixta.
Ramastue, Castejón de Sos, 57; Mixta.
Sagarra Baja, Tolva, 81; Mixta.
Salinas, Sin y Salinas, 58; Mixta.
Salinas de Trillo, Clamosa, 48; Mixta.
Samitier, Mediano, 83; Mixta.
San Esteban de Litera, ídem, 1.521; Unitaria número 1.
San Esteban del Vall, Cagigar, 151; Mixta.
Santa Engracia de Jaca, ídem, 306; Unitaria.
Santalecina, ídem, 527; Unitaria.
Sarsa de Surta, ídem, 101; Mixta.
Sarvisé, Broto, 144; Mixta.
Señés, Gistain, 80; Mixta.
Soperun, Cornudella de Baliera, 62; Mixta.
Torrelarribera, ídem, 144; Mixta.
Torruellola, Secorun, 50; Mixta.
Triste, ídem, 119; Mixta.
Troncedo, Morillo de Monclús, 175; Mixta.
Valcarca, Binaced, 430; Unitaria.
Venta de Ballerías, Huerto, 74; Mixta.
Villarroé, Laspaúles, 64; Mixta.
Vinacua, Santa Cruz de la Serós, 93; Mixta.
Yeba, Fanlo, 73; Mixta.

Turno voluntario

Acin, ídem, 95; Mixta.
Acumuer, ídem, 245; Unitaria.
Aguascaldas, Valle de Bardají, 55; Mixta.
Agüero, ídem, 749; Unitaria.
Albella y Liguerri, Albella y Jánovas, 81; Mixta.
Almazorre, Barcabo, 78; Mixta.
Ara, Navasa, 149; Mixta.
Arasan, Bisaurri, 77; Mixta.
Arrés, Bailo, 110; Mixta.
Atarés, ídem, 167; Mixta.
Ayerbe de Broto, Bergua, 73; Mixta.
Baells, ídem, 289; Mixta.
Bafaluy, Torruella de Aragón, 42; Mixta.
Belsierre, Puértolas, 69; Mixta.
Bellestar, Graus, 93; Mixta.
Bellostas (Las), Sarsa de Surta, 82; Mixta.
Biescas, Valle de Bardají, 46; Mixta.
Buisan, Fanlo, 32; Mixta.
Cajol, Burgase, 54; Mixta.
Calasanz, ídem, 467; Unitaria.
Campodarve, Boltaña, 43; Mixta.
Cañardo, Secorum, 12; Mixta.
Castarne, Montanuy, 68; Mixta.
Cerler, Benasque, 171; Mixta.
Eresue, Sahún, 83; Mixta.
Eriste, Sahún, 119; Mixta.
Fuendecampo, Toledo de la Nata, 56; Mixta.
Ginuabel, Burgase, 50; Mixta.
Ibort, Navasa, 42; Mixta.
Lanaja, ídem, 1.980; Sección Graduada.
Lascorz, Foradada del Toscar, 45; Mixta.
Lascuarre, ídem, 389; Unitaria.
Laspaúles, ídem, 163; Unitaria.
Laspuña, ídem, 449; Unitaria.
Latorrecilla, Sieste, 83; Mixta.
Lierta, ídem, 215; Mixta.
Litera, Fraga, ——; Mixta.
Llert, Valle de Bardají, 60; Mixta.
Martillúe, Espuendolas, 42; Mixta.
Mont de Roda, Roda, 109; Mixta.
Montanuy, ídem, 164; Unitaria.
Montesa, Hoz de Barbastro, 21; Mixta.
Morillo de Monclús, ídem, 104; Mixta.
Nerin y Sercue, Fanlo, 65; Mixta.
Olson, ídem, 130; Mixta.
Oros Alto, Oliván, 54; Mixta.
Otin, Rodellar, 46; Mixta.
Pedruel, Rodellar, 85; Mixta.
Pilzan, ídem, 135; Mixta.
Plampalacios, Coscojuela de Sobrarbe, 66; Mixta.
Planillo, Albella y Jánovas, 82; Mixta.
Puebla de Fantova, ídem, 345; Unitaria.
Puy de Cinca Secastilla, 112; Mixta.

Sahún, ídem, 205; Unitaria.
San Juste, Fiscal, 29; Mixta.
San Pelegrín, Radiquero, 50; Mixta.
San Vicente, Aquilué, 55; Mixta.
Saravillo, Plan, 156; Mixta.
Sase, Burgase, 78; Mixta.
Seira, ídem, 131; Mixta.
Serraduy, ídem, 151; Mixta.
Sin, Sin y Salinas, 160; Mixta.
Solano (El), Merli, 21; Mixta.
Sopeira, ídem, 239; Mixta.
Sos, Sos y Sesué, 63; Mixta.
Suelves, Barcabo, 81; Mixta.
Torrelabad, Graus, 56; Mixta.
Torruello de Aragón, Erdao, 62; Mixta.
Nrdués, Urdués, 176; Unitaria.
Ventafarina, Tamarite de Litera, 205; Mixta.
Villarreal de la Canal, Villarreal de la Canal, 192; Mixta.
Yebra de Basa, Yebra de Basa, 269; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcaudete, Alcaudete, 9.989; Unitaria número 10.
Alcaudete, ídem, 9.989; Unitaria número 4.
Aldehermosa, Montizón, 1.195; Sección Graduada núm. 1.
Alharilla, Porcuna, 127; Mixta.
Andújar, Andújar, 21.900; Una vacante.
Arquillos, Arquillos, 2.086; Sección Graduada número 1.
Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, 1.959; Sección Graduada número 1.
Baños de la Encina, Baños de la Encina, 3.242; Unitaria número 3.
Beas de Segura, Beas de Segura, 9.251; Unitaria núm. 8.
Bedma, Bedmar, 4.796; Sección Graduada número 3.
Bedmar, ídem, 4.796; Sección Graduada número 5.
Begíjar, Begíjar, 4.302; Sección Graduada número 1.
Benatae, Benatae, 1.152; Unitaria número 2.
Cabrera (Las), Castillo de Locubin, 291; Mixta.
Cambil, Cambil, 4.741; Sección Graduada número 4.
Canalejas (Las), Pontones, 462; Mixta.
Castellar de Santisteban, Castellar de Santisteban, 6.391; Sección Graduada número 4.
Castillo de Locubin, Castillo de Locubin, 5.417; Sección Graduada número 2.
Cerezo (El), Santiago de la Espada, 532; Mixta.
Cierva (La), Santo Tomés, 898; Mixta.
Cortijada de Mélmez, Bélmez de la Moraleda, 231; Mixta.
Dehesa Alta, La Iruela, 474; Mixta.
Estación Cabra Santo Cristo; Cabra del Santo Cristo, 188; Mixta.
Fuente Carrasca, Torres de Albánchez, 193; Mixta.
Garcíez, Garcíez, 1.028; Unitaria.
Gorgollitas (Las), Santiago de la Espada, 431; Mixta.
Guarromán, Guarromán, 2.747; Sección Graduada núm. 1.
Higuera de Arjona, Higuera de Arjona, 4.009; Sección Graduada número 1.
Higuera de Calatrava, Higuera de Calatrava, 1.776; Unitaria número 2.
Ibro, Ibros, 4.608; Sección Graduada número 1.
Infantas (Las), Jaén, 608; Unitaria.
Iznatoraf, Iznatoraf, 3.055; Unitaria número 3.
Jabalquinto, Jabalquinto, 3.400; Unitaria número 2.
Jimena, Jimena, 3.502; Unitaria número 1.
Lendínez, Torredonjimeno, 197; Unitaria.
Lupión, Lupión, 1.186; Unitaria.
Mancha Real, Mancha Real, 9.284; Sección Graduada número 4.
Maridos (Los), Torres de Albánchez, 157; Mixta.
Marmolejo, Marmolejo, 6.801; Unitaria número 2.
Muela (La), Martos, 328; Mixta.
Navas de San Juan, Navas de San Juan, 7.175; Sección Graduada número 4.
Orcera, Orcena, 3.242; Sección Graduada número 1.
Peal de Becerro, Peal de Becerro, 5.608; Unitaria núm. 6.
Pegalajar, Pegalajar, 5.799; Unitaria número 1.
Peñallana, Andújar, 358; Mixta.
Platera (La), Hornos del Segura, 189; Mixta.
Pozo Alcón, Pozo Alcón, 6.309; Sección Graduada núm. 1.
Sabariegos, Alcaudete, 1.578; Mixta.
Sabiote, Sabiote, 7.095; Sección Graduana número 4.
Santa Elena, Santa Elena, 1.656; Sección Graduada número 1.
Santiago de la Espada, Santiago de la Espada, 2.332; Unitaria número 1.
Santisteban del Puerto, Santisteban del Puerto, 6.248; Unitaria número 2.
Sierra Grande, Martos, 440; Mixta.
Tobaruela, Linares; 353; Mixta.
Torreblascopedro, Torreblascopedro, 2.866; Unitaria número 2.
Torreperogil, Torreperogil, 9.908; Sección Graduada número 1.
Ubeda, Ubeda, 28.611; Una vacante.
Ventas del Carrizal, Castillo de Locubin, 555; Unitaria.
Vilches, Vilches, 5.221; Sección Graduada número 1.
Vilches, Vilches, 5.221; Unitaria número 3.
Villanueva de la Reina, Villanueva de la Reina, 3.701; Sección Graduada número 2.
Villanueva de la Reina, Villanueva de la Reina, 3.701; Sección Graduada número 1.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.701; Sección Graduada número 1.
Villanueva de la Relna, ídem, 3.701; Sección Graduada número 1.
Villagordo, Villagordo, 4.639; Unitaria número 2.
Virgen de Araceli, Baños de la Encina, 33; Mixta.
Yedra (La), Baeza, 131; Unitaria.

Turno voluntario

Albánchez de Ubeda, Albánchez de Ubeda, 2.485; Unitaria número 3.
Alcaudete, Alcaudete, 9.989; Unitaria número 3.
Aldea de Hornos, Peal de Becerro, 1.260; Unitaria núm. 1.
Aldeaquemada, Aldeaquemada, 1.453; Sección Graduada número 1.
Arbuniel, Cambil, 1.910; Unitaria número 2.
Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, 1.959; Sección Graduada número 1.
Arroyo del Ojanco, ídem, 1.959; Sección Graduada número 1.
Ballestera (La), Pontones, 124; Mixta.
Beas de Segura, Segura, 9.251; Unitaria número 2.
Bedmar, Bedmar, 4.796; Sección Graduada número 5.
Begíjar, Begíjar, 4.302; Unitaria número 2.
Begíjar, ídem, 4.302; Sección Graduada número 1.
Benatae, Benatae, 1.152; Unitaria número 1.
Cambil, Cambil, 4.741; Unitaria número 5.
Cañada-Arada, Beas de Segura, 260; Mixta.
Cañada-Catena, ídem, 580; Unitaria.
Cañada Morales, Hornos de Segura, 256; Mixta.
Capellanías (Las), Huelma; Mixta.
Caserías de San Isidro, Alcalá la Real, 1.308; Mixta.

Centenillo, Baños de la Encina, 2.827; Sección Graduada número 2.
Conde (El), Beas de Segura, 241; Mixta.
Cortijos Nuevos, Puente de Génave, 78; Unitaria.
Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra, 433; Unitaria.
Cuenca, Hinojares, 274; Mixta.
Charcones, Navas de San Juan; Mixta.
Ermita Nueva, Alcalá la Real, 2.122; Unitaria.
Escañuela, Escañuela, 1.625; Unitaria número 2.
Escuelas (Las), Baeza, 328; Unitaria.
Fuente del Soto, Segura de la Sierra; Mixta.
Guadahornillos, Beas de Segura, 278; Mixta.
Haza Alta, Segura de la Sierra, 132; Mixta.
Hinojares, Hinojares, 871; Unitaria número 1.
Ibros, Ibros, 4.608; Sección Graduada número 1.
Jabalquinto, Jabalquinto, 3.400; Unitaria número 1.
Lupión, Lupión, 1.186; Unitaria número 2.
Mata-Begid, Cambil, 332; Mixta.
Molar (El), Cazorla, 585; Mixta.
Navas de San Juan, Navas de San Juan, 7.175; Sección Graduada número 4.
Navas de Tolosa, La Carolina, 997; Unitaria.
Pegalajar, Pegalajar, 5.799; Unitaria número 5.
Peguera del Madriño, Santiago de la Espada, 257; Mixta.
Peñolite, Puente de Génave, 1.015; Unitaria número 1.
Peralejos, Cazorla, 701; Mixta.
Petrolos (Los), Los Villares; Mixta.
Pozo Alcón, Pozo Alcón, 6.309; Sección Graduada núm. 1.
Río de Hornos, Segura de la Sierra; Mixta.
Robledo-Valle, Segura de la Sierra; Mixta.
Santisteban del Puerto, Santisteban del Puerto, 6.248; Unitaria número 8.
Siles, Siles, 3.641; Sección Graduada número 1.
Torcalillos (Los), Beas de Segura; Mixta.
Torreblascopedro, Torreblascopedro, 2.896; Unitaria número 1.
Torrequebradilla, Torrequebradilla, 910; Unitaria.
Venta Cabrera, Beas de Segura, 340; Mixta.
Ventilla Veguilla (La), Beas de Segura; Mixta.
Vilches, ídem, 5.221; Unitaria número 5.
Vilches, ídem, 5.221; Unitaria número 2.
Vilches, ídem, 5.221; Unitaria número 5.
Villalobos, Alcalá la Real; Mixta.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.701; Sec. Gda. núm. 2.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.701; Sección Graduada número 1.
Yegüerizos (Los), Puerta del Segura; Mixta.
Zoueca, Guarromán, 339; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Adrados de Boñar, Boñar, 96; Mixta.
Alcuetas, Villabraz, 167; Mixta.
Almagariños, Igueña, 316; Mixta.
Almázcara, Congosto, 564; Unitaria.
Altobar de la Encomienda, Pozuelo del Páramo, 549; Unitaria.
Ambasaguas de Curueño, Santa Colomba de Curueño, 342; Unitaria.
Ambasmestas, Vega de Valcarce, 203; Mixta.
Antimio de Abajo, Onzonilla, 237; Mixta.
Argañoso, Rabanal del Camino, 86; Mixta.
Azares del Páramo, Valdefuentes del Páramo, 216; Mixta.
Baillo, Truchas, 195; Mixta.
Bárcena de la Abadía, Fabero, 240; Mixta.
Bayos (Los), Murias de Paredes, 163; Mixta.
Bercianos del Páramo, Bercianos del Páramo, 720; Unitaria.
Busnadiego, Lucillo, 48; Mixta.
Cabañeros, Laguna de Negrillos, 165; Mixta.
Cadafresnes, Corullón, 312; Mixta.
Campillo, Vegamián, 81; Mixta.
Candanedo de Boñar, Vegaquemada, 105; Mixta.
Cañizal de Rueda, Gradefes, 56; Mixta.
Carbajal de Rueda, Gradefes, 241; Mixta.
Castillo (El), Vegarienza, 36; Mixta.
Castrillo de San Pelayo, Villazala, 227; Mixta.
Cobrana, Congosto, 206; Mixta.
Conforcos, Laguna de Negrillos, 103; Mixta.
Corrales de Barjas, Barjas, 133; Mixta.
Cuadros, Cuadros, 649; Unitaria.
Cuatro Vientos (Barrio), Ponferrada, 193; Unitaria número 2.
Chana de Somoza, Lucillo, 210; Mixta.
Dehesas, Ponferrada, 885; Unitaria número 2.
Fabero, Fabero, 1.863; Sección Graduada.
Fogedo, Villadangos, 249; Mixta.
Fresnedo, Fresnedo, 446; Unitaria.
Fresno del Camino, Valverde la Virgen, 241; Unitaria.
Gordaliza del Pino, Gordaliza del Pino, 749; Unitaria.
Gordoncillo, Gordoncillo, 1.757; Unitaria número 2.
Igueña, Igueña, 315; Unitaria.
Izagre, Izagre, 439; Unitaria.
Jiménez de Jamuz, Santa Elena de Jamuz, 1.451; Unitaria número 1.
Joarilla de las Mata, Joarilla de las Matas, 622; Unitaria.
Lombillo, Los Barrios de Salas, 248; Mixta.
Lusio, Oencia, 120; Mixta.
Magaz de Abajo, Camponara, 597; Unitaria.
Malillos de los Oteros, Santas Martas, 249; Mixta.
Manzaneda de Torio, Garrafe, 181; Mixta.
Marne, Villaturiel, 284; Unitaria.
Montes de Valdueza (Los), San Estebán de Valdueza, 189; Mixta.
Moral del Condado, Vegas del Condado, 231; Mixta.
Moscas del Páramo, Roperuelos del Páramo, 343; Unitaria.
Olleros de Alba, La Robla, 125; Mixta.
Omañón, Vegarienza, 77; Mixta.
Pesquera, Cistierna, 144; Mixta.
Ponferrada, Ponferrada, 13.303; Una vacante.
Porqueros, Magaz de Cepeda, 137; Unitaria.
Puente de Alba, La Robla, 101; Mixta.
Quintana y Congosto, Quintana y Congosto, 547; Unitaria.
Quintanilla del Monte, Benavides, 747; Unitaria.
Quiñones del Río, Carrizo de la Ribera, 188; Mixta.
Riofrío, Quintana del Castillo, 528; Unitaria.
Ridrigatos de la Obispalía, Brazuelo, 84; Mixta.
Rucayo, Vegamián, 109; Mixta.
Salientes, Palacios del Sil, 298; Unitaria.
San Esteban de Nogales, San Esteban de Nogales, 1.021; Unitaria número 1.
San Justo de Cabanillas, Noceda del Bierzo, 325; Mixta.
San Martín de la Tercia, Rodiezno, 108; Mixta.
San Miguel de Escalada, Gradefes, 307; Unitaria.
San Pedro de las Dueñas, Galleguillos de Campos, 331; Unitaria.
San Pedro de Foncallada, La Ercina, 205; Mixta.
San Pedro de Trones, Puente de Domingo Flórez, 560; Unitaria número 1.
Santa Solomba de Curueño, Santa Colomba de Curueño, 321; Mixta.

Santa Marina de Somoza, Santa Solomba de Somoza, 79; Mixta.
Santa Marina de Valdeón, Posada de Valdeón, 178; Mixta.
Santa Olaja de Eslonza, Gradefes, 245; Mixta.
Santiago de las Villas, Carrocera, 142; Mixta.
Selga de Ordás, Santa María de Ordás, 110; Mixta.
Senra, Murias de Paredes, 166; Mixta.
Silva (La), Villagatón, 245; Mixta.
Sotillo de Cea, Joara, 132; Mixta.
Tolibia de Arriba, Valdelugueros, 120; Mixta.
Trabadelo, Trabadelo, 374; Unitaria.
Tremor y Cerezal, Folgoso de la Ribera, 314; Mixta.
Urdiales del Páramo, Urdiales del Páramo, 501; Unitaria número 2.
Valdavido, Truchas, 188; Mixta.
Valdealcón, Gradefes, 172; Mixta.
Valdemorilla, Izagre, 412; Unitaria.
Valdesaz de los Oteros, Pajares de los Oteros, 283; Mixta.
Valdeteja, Valdeteja, 120; Mixta.
Valle del Finolledo, Valle de Finolledo, 548; Unitaria.
Vegaquemada, Vegaquemada, 340; Unitaria.
Velilla de Valderaduey, Villazanzo, 327; Mixta.
Vierdes de Sajambre, Oseja de Sajambre, 106; Mixta.
Villacé, Villacé, 264; Unitaria.
Villadiego de Cea, Villazanzo, 274; Mixta.
Villalboñe, Vadefresno, 104; Mixta.
Villamartín de D. Sancho, Villamartín de D. Sancho, 642; Mixta.
Villameca, Quintana del Castillo, 302; Mixta.
Villamor de Orbigo, Santa Marina del Rey, 822; Unitaria número 2.
Villamoratiel de las Matas, Villamoratiel de las Matas, 440; Unitaria.
Villamuñío, El Burgo Ranero, 644; Unitaria.
Villanueva del Condado, Vegas del Condado, 666; Mixta.
Villaverde de los Cestos, Castropodame, 379; Unitaria.
Villaverde y Trasmundo, Noceda del Bierzo; Mixta.
Villavidel, Campo de Villavidel, 371; Unitaria.
Yeres, Puente de Domingo Flórez, 214; Mixta.

Turno voluntario

Abelgas, Láncarade Luna, 299; Unitaria.
Acevedo, Acevedo, 449; Unitaria.
Alejico, Sabero, 51; Mixta.
Aralla, Láncara de Luna, 209; Mixta.
Arnado, Oencia, 114; Mixta.
Balboa, Balboa, 197; Mixta.
Baña (La), Encinedo, 806; Unitaria.
Barrio (El), Páramo del Sil, 172; Mixta.
Barrosas, Barjas, 80; Mixta.
Boeza, Folgoso de la Ribera, 327; Unitaria.
Callejo de Ordás, Santa María de Ordás, 138; Mixta.
Caminayo, Valderrueda, 111; Mixta.
Campo de Liebre, Barjas, 216; Mixta.
Canalejas, Canalejas, 341; Unitaria.
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas, 81; Mixta.
Castellanos, Santa María del Monte de Cea, 379; Unitaria.
Castrillo de Cabrera, Castrillo de Cabrera, 285; Mixta.
Castropodame, Castropodame, 470; Unitaria.
Colinas, Igueña, 237; Mixta.
Corporales de Truchas, Truchas, 428; Unitaria.
Corullón, Corullón, 1.273; Mixta «Barrio de San Pedro».
Cospedal, San Emiliano, 124; Mixta.
Culebros, Villagatón, 207; Mixta.
Chozas de Abajo, Chozas de Abajo, 284; Mixta.
Dragonte, Corullón, 449; Unitaria.
Espanillo, Arganza, 124; Mixta.
Ferreras de Vegamián, Vegamián, 104; Mixta.
Folledo, La Pola de Gordón, 168; Mixta.
Foncebadón, Rabanal del Camino, 146; Mixta.
Formigones, Santa María de Ordás, 99; Mixta.
Fuentes de Carbajal, Fuentes de Carbajal, 255; Unitaria.
Galleguillos de Campos, Galleguillos de Campos, 561; Unitaria.
Ganso (El), Brazuelo, 130; Mixta.
Genicera, Cármenes, 109; Mixta.
Grañeras (Las), El Burgo Ranero, 401; Unitaria.
Guimil-Barrio Serviz, Barjas, 77; Mixta.
Labaniego, Bembibre, 86; Mixta.
León, León, 56.863; Una vacante.
Losadillas, Encinedo, 133; Mixta.
Llamas de Cabrera, Benuza, 262; Mixta.
Llánaves de la Reina, Boca de Huérgamo, 147; Mixta.
Maluenga (La), Rabanal del Camino, 87; Mixta.
Manzaneda de Omaña, Vegarienza, 65; Mixta.
Medulsa (Las), Carucedo, 213; Mixta.
Moñón, Vega de Valcarce, 107; Mixta.
Moreda, Valle de Finolledo, 155; Mixta.
Morla, Castrocontrigo, 258; Mixta.
Odollo, Castrillo de Cabrera, 500; Unitaria.
Omañuela (La), Riello, 81; Mixta.
Orellán, Borrenes, 219; Mixta.
Otero de Naraguantes, Febero, 197; Unitaria.
Paradaseca, Paradaseca, 485; Unitaria.
Pendilla, Rodiezno, 168; Mixta.
Peñalba de Santiago, San Esteban de Valdueza, 164; Mixta.
Posada de Valdón, Posada de Valdeón, 164; Unitaria.
Quintana del Castillo, Quintana del Castillo, 325; Unitaria.
Quintanilla de Vegamián, Vegamián, 64; Mixta.
Rabanal del Camino, Rabanal del Camino, 187; Mixta.
Rabal Viejo, Rabanal del Camino, 70; Mixta.
Red (La), Renedo de Valdetuéjar, 109; Mixta.
Redilluera, Valdelugueros, 75; Mixta.
Redipuertas, Valdelugueros, 123; Mixta.
Requejo, Villagatón, 2.205; Mixta.
Riocastrillo de Ordás, Santa María de Ordás, 74; Mixta.
Robles de la Valcueva, Matallana de Torio, 821; Mixta «Barriada S. Claudio».
Rosales, Campo de Lomba, 132; Mixta.
Sabugo, Murias de Paredes, 87; Mixta.
Salentinos, Palacios del Sil, 127; Mixta.
Salio, Pedrosa del Rey, 166; Mixta.
San Adrián de Valdueza, San Esteban de Valdueza, 131; Mixta.
San Félix de la Valdería, Castrocalbón, 332; Mixta.
San Pedro de Trones, Puente Domingo Flórez, 560; Unitaria número 2.
San Vitul y Leiroso, Oencia, 107; Mixta.
Santibáñez de Montes, Torre del Bierzo, 172; Mixta.
Sigueya, Benuza, 352; Unitaria.
Suertes, Candin, 178; Mixta.
Tabuyo del Monte, Luyego, 557; Unitaria.
Tedejo del Valle, Folgoso de la Ribera, 106; Mixta.
Tombrio de Arriba, Fresnedo, 299; Mixta.
Tonin, Rodiezno, 84; Mixta.
Valcuende, Vega de Almanza, 93; Mixta.
Valdavida, Villaselan, 294; Unitaria.
Valdealiso, Gradefes, 218; Mixta.
Valdemanzanas, Santa Colomba de Somoza, 110; Mixta.
Valdespino Vaca, Joarilla, 335; Unitaria.
Verdiago, Cremenes, 109; Mixta.

Villabandín, Murias de Parede, 137; Mixta.
Villabraz, Villabraz, 401; Unitaria.
Villacalabuey, Villamol, 289; Unitaria.
Villanueva de Omaña, Murias de Paredes, 229; Mixta.
Villanueva de la Tercia, Rodiezno, 160; Mixta.
Villarbón, Candin, 155; Mixta.
Villarín, Riello, 82; Mixta.
Villariños, Balboa, 178; Mixta.
Villarrubín, Oencia, 285; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alentorn, Aña, 346; Unitaria.
Alguaire, Alguaire, 2.341; Sección Graduada.
Almacellas, Almacellas, 3.677; Sección Graduada.
Almatret, Almatret, 1.104; Unitaria número 1.
Anglesola, Anglesola, 2.024; Sección Graduada.
Aña, Aña, 117; Mixta.
Araño, Araño, 25; Mixta.
Arcabell, Arcabell, 136; Mixta.
Ardevol, Pinós, 250; Mixta.
Artesa de Segre, Artesa de Segre, 1.883; Sección Graduada.
Avellanos, Benes, 94; Mixta.
Ballestá, Arabell, 55; Mixta.
Bastida de Ortons, Serch, 88; Mixta.
Benavent de Tremp, Benavent de Tremp, 149; Mixta.
Berros-Josa, Jou, 37; Mixta.
Bescaran, Bescaran, 218; Mixta.
Boix, Tragó de Noguera, 98; Mixta.
Boixols, Abella de la Conca, 155; Mixta.
Burch, Farrera, 82; Mixta.
Cambrils, Oden, 239; Mixta.
Castellás, Castellás, 57; Mixta.
Castellbó, Villa y Vall de Castellbó, 158; Unitaria.
Castellnou, San Esteban de la Sarga, 64; Mixta.
Cervera, Cervera, 5.032; Sección Graduada.
Civit, Talavera, 93; Mixta.
Corbins, Corbins, 1.037; Unitaria número 1.
Cornellans, Fornols, 92; Mixta.
Eroles, Figols de Tremp, 111; Mixta.
Escalarre, Unarre, 79; Mixta.
Escart, Escalo, 85; Mixta.
Esplugas Calva, Espluga Calva, 973; Unitaria número 1.
Farrera, Farrera, 129; Unitaria.
Gualter, Baronía de Rialp, 190; Mixta.
Ibars de Urgel, Ibars de Urgel, 1.579; Unitaria número 1.
Irgo, Llesp; Mixta.
Isabarre, Sorpe, 62; Mixta.
Josa del Cadí, Josa del Cadí, 68; Mixta.
Liñola, Liñola, 2.141; Sección Graduada.
Llesp, Llesp, 56; Mixta.
Más de Bondis, Montornés, 109; Mixta.
Millá, Ager, 58; Mixta.
Monrós, Monrós, 109; Unitaria.
Montargull, Aña, 151; Mixta.
Montenastro, Llavorsí, 82; Mixta.
Montoliu de Cervera Montoliu de Cervera, 127; Mixta.
Olujas, Olujas, 318; Unitaria.
Omellons, Omellons, 436; Unitaria.
Orgañá, Orgañá, 1.102; Sección Graduada.
Pallerols, Talavera, 135; Mixta.
Parroquia de Ortó, Parroquia de Ortó, 122; Mixta.
Peramola, Peramola, 355; Unitaria.
Pobla de Ciérvoles, Pobla de Ciérvoles, 465; Unitaria.
Pont de Claverol, Claverol, 76; Mixta.
Portell, San Ramón, 197; Mixta.
Pradell, Preixens, 239; Unitaria.
Preñanosa, Preñanosa, 112; Mixta.
Puig, Baronía de Rialp, 59; Mixta.
Pujal, Cabó, 67; Mixta.
Ribelles, Vilanova de la Aguda, 142; Mixta.
Rocallaura, Rocallaura, 355; Unitaria.
Salás de Pallars, Salás de Pallars, 649; Unitaria.
San Guim de la Plana, San Guim de la Plana, 190; Mixta.
Santa María de Monmagastrell, Claravalls. 467; Mixta.
Santaliña, Santaliña, 288; Unitaria.
Selva Castello (La), Naves, 142; Mixta.
Seo de Urgel, Seo de Urgel, 4.820; Unitaria.
Serra (La), Baronía de Rialp, 90; Mixta.
Tahull, Barruera, 258; Mixta.
Taltendre, Taltendre y Orden, 56; Mixta.
Tárrega, Tárrega, 6.987; Sección Graduada.
Toloriu, Toloriu, 74; Mixta.
Torrech, Vilanova de Meyá, 128; Mixta.
Torres de Segre, Torres de Segre, 1.652; Sección Graduada.
Vallvert, Ibars de Urgel, 388; Unitaria.
Vichfret, San Guim de la Plana, 103; Mixta.

Turno voluntario

Adons, Viu de Llevata, 38; Mixta.
Adrahent, Fornols, 67; Mixta.
Aguilar, Basella, 106; Mixta.
Aguiró, Torre de Capdella, 77; Mixta.
Alas, Alas, 327; Unitaria.
Alins, Alins, 205; Mixta.
Alos de Balaguer, Alos de Balaguer, 310; Unitaria.
Amatlla, Fontllonga, 154; Unitaria.
Anglesola, Anglesola, 2.024; Sección Graduada.
Aransa, Aransa, 125; Mixta.
Ars, Ars, 82; Mixta.
Baró, Estach, 56; Mixta.
Berén, Noves de Segre, 38; Mixta.
Biosca, Biosca, 405; Unitaria.
Biscarri, Benavent de Tremp, 190; Mixta.
Bonestarre-Anas, Etahon, 35; Mixta.
Cahtellnou de Olujas, Preñanosa, 157; Mixta.
Castellt-Aulas, Espluga de Serra, 36; Mixta.
Castisent, Figols de Tremp, 137; Mixta.
Cava, Cava, 47; Mixta.
Civis, Civis, 200; Unitaria.
Claramunt, Figols de Tremp, 77; Mixta.
Claverol, Claverol, 79; Unitaria.
Colldelrat, Tudela de Segre, 116; Mixta.
Concobella, Araño, 218; Mixta.
Conques, Conques, 263; Unitaria.
Conrruncuy, Viu de Llevata, 14; Mixta.
Doncell, Doncell, 133; Mixta.
Eriña, Serradell, 118; Mixta.
Escalo, Escalo, 132; Mixta.
Sscarlá, Sapeira, 53; Mixta.
Espluga Calva, Espluga Calva, 973; Unitaria número 2.
Espluga de Serra, Espluga de Serra, 101; Mixta.
Estahon, Estahon, 91; Mixta.
Estaron, Escalo, 58; Mixta.
Fenolleras, Grañanellas, 85; Mixta.
Garsoia, Vilanova de Meyá, 91; Mixta.
Gosol, ídem, 435; Unitaria.
Grañena de Cervera, ídem, 420; Unitaria.
Guardia de Ares, ídem, 126; Mixta.
Isil, ídem, 187; Unitaria.

Llesuy, ídem, 298; Unitaria.
Lloberola, Biosca, 211; Mixta.
Llor, Torrefeta, 167; Mixta.
Malmercat, Sorieguera, 75; Mixta.
Malpas, ídem, 350; Mixta.
Masos de Llimiana, Llimiana, 30; Mixta.
Momblanquet, Vallbona de las Monjas, 56; Mixta.
Mompalau, San Antolí, 144; Mixta.
Monsonís, Foradada, 140; Mixta.
Montella, ídem, 207; Unitaria.
Montesclado, Farrera, 20; Mixta.
Montesquiú, Orcau, 48; Mixta.
Orden, Telltendre y Orden, 29; Mixta.
Orrit, Sapeira, 130; Mixta.
Palau, Baronía de Rialp, 54; Mixta.
Pallerols, ídem, 69; Mixta.
Pavía, Talavera, 92; Mixta.
Peracals, Moncortes, 73; Mixta.
Peralba, Vilanova de Meyá, 32; Mixta.
Perbes, Viú de Llevata, 128; Mixta.
Pobla de Granadella, ídem, 614; Unitaria.
Politg, Baronía de Rialp, 48; Mixta.
Pont de Bar, Toloriu, 66; Mixta.
Pujalt, Enviny, 56; Mixta.
Rubio, Foradada, 152; Mixta.
San Climent, Pinell, 272; Mixta.
San Lorenzo de Morunys, ídem, 666; Unitaria.
San Martí, Florejachs, 229; Mixta.
San Salvador de Tolo, ídem, 216; Unitaria.
Santa Engracia, Gurp, 89; Mixta.
Santa Fe, Olujas, 136; Mixta.
Santa Lucía, Mur, 23; Mixta.
Selles, Guardia de Tremp, 112; Mixta.
Senterada, ídem, 191; Unitaria.
Señus, Cabo, 53; Mixta.
Seo de Urgel, ídem, 4.820; Sección Graduada.
Servi, Unarre, 83; Mixta.
Soriguera, ídem, 31; Mixta.
Talavera, ídem, 268; Mixta.
Tendruy, Gurp, 71; Mixta.
Tirvia, ídem, 218; Unitaria.
Torre de Tamurcia, Espluga de Serra, 34; Mixta.
Tost, ídem, 32; Mixta.
Tuixent, ídem, 226; Mixta.
Unarre, ídem, 55; Mixta.
Vilagraseta, Montoliú de Cervera, 121; Mixta.
Vilanova de la Aguda, ídem, 287; Mixta.
Vilanova de Banat, Serch, 169; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Arnedo, ídem, 7.072; Sección Graduada.
Ausejo, ídem, 1.376; Sección Graduada.
Bañares, ídem, 1.004; Sección Graduada.
Bergasillas, ídem, 137; Mixta.
Bezares, ídem, 112; Mixta.
Fonzaleche, ídem, 426; Unitaria.
Gallinero de Rioja, Manzanares de Rioja, 119; Mixta.
Laguna de Cameros, ídem, 395; Unitaria.
Murillo de Calahorra, Calahorra, 76; Mixta.
Nájera, ídem, 3.346; Sección Graduada.
Navarrete, ídem, 1.923; Sección Graduada.
Ocón, ídem, 266; Unitaria.
Ojacastro, ídem, 544; Unitaria.
San Antón, Ezcaray, 53; Mixta.
Torremuña, Larriba, 89; Mixta.
Treviana, ídem, 1.031; Sección Graduada.
Valdeperillo, Cornago, 248; Mixta.
Villar de Poyales (El), Poyales, 153; Mixta.

Turno voluntario

Cellorigo, ídem, 117; Mixta.
Corporales, ídem, 112; Mixta.
Ledesma de la Cogolla, ídem, 179; Mixta.
Morales, Corporales, 128; Mixta.
Posadas, Ezcaray, 79; Mixta.
Santa Lucía, Ocón, 191; Mixta.
Uruñuela, ídem, 994; Unitaria.
Valdemadera, ídem, 250; Mixta.
Villalba de Rioja, ídem, 354; Unitaria.
Villaseca de Rioja, Fonzaleche, 145; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Abadín, ídem, 227; Unitaria.
Ambasvías, Cervantes, 525; Mixta.
Ansar, Monterroso, 562; Mixta.
Anzas (Cubelas), Ribadeo, 167; Mixta.
Arante, Ribadeo, 523; Mixta.
Ares (Villares), Guitiriz, 216; Mixta.
Barrio de Vilares, Orol, 293; Mixta.
Berbetoros, Palas de Rey, 275; Mixta.
Bolaño, Castroverde, 366; Mixta.
Bruicedo, Fonsagrada, 208; Mixta.
Caborrecelle, Puertomarín, 194; Mixta.
Campo Verde, Guitiriz, 208; Mixta.
Cancelo, Triacastela, 212; Mixta.
Castelo, Sarriá, 242; Mixta.
Castrillón, Pantón, 422; Mixta.
Cervela, Incio, 554; Mixta.
Chavín, Vivero, 558; Unitaria.
Ferreiros, Guitiriz, 420; Mixta.
Figueiras (Gian), Taboada, 276; Mixta.
Fontepisón, Villalba, 509; Mixta.
Frean Guntín, 400; Mixta.
Froján, Folgoso de Caurel, 264; Mixta.
Frontón, Pantón, 477; Mixta.
Fuentecubierta, Palas de Rey, 216; Mixta.
Gallegos, Navia de Suarna, 325; Unitaria.
Goiriz, Villalba, 1.190; Unitaria.
Gullade, Monforte, 290; Unitaria.
Iglesia (La), Castro de Rey, 383; Mixta «Prevesos».
Iglesia (La), Vicedo, 655; Unitaria.
Iglesia Corbelle, Sarriá, 343; Mixta.
Lagoa de Bravos, Orol, 210; Mixta.
Lagoa Corbelle, Pastoriza, 461; Mixta.
Liñares, Puebla del Brollón, 306; Mixta.
Mirad, Folgoso de Caurel, 172; Mixta.
Monforte, ídem, 13.502; Una vacante.
Nespereira, Carballedo, 462; Mixta.
Opiñeiro, Meira, 194; Mixta.
Outeiro-Reboiro, Incio, 636; Mixta.
Paderna, Guitiriz, 209; Mixta.
Papín, Neira de Jusá, 629; Unitaria.
Parada, Puebla del Brollón, 446; Mixta.
Pedrouzos, Villalba, 419; Mixta.
Piedrafita, Guitiriz, 435; Mixta.
Piornedo-Lampazas, Samos, 170; Mixta.
Puentenuevo, ídem, 426; Unitaria.

Regueira (Ponte de Carro), Jove, 450; Mixta.
Reirado, Alfoz, 253; Mixta.
Riocereija, Piedrafita, 341; Mixta.
Roás, Cospeito, 496; Mixta.
Rozabales, Monforte, 201; Mixta.
Sabugueiras, Riotorto, 238; Mixta.
San Martín, Samos, 326; Mixta.
Santa Cristina, Carballedo, 272; Mixta.
Santa María Mayor, Mondoñedo, 833; Mixta.
Souto, Láncara, 368; Mixta.
Tardad, Villalba, 226; Unitaria.
Toldaos, Láncara, 238; Mixta.
Valcarria, Vivero, 419; Mixta.
Vilachá, Becerreá, 373; Mixta.
Vilamor, Saviñao, 326; Mixta.
Vilar, Negueira de Muñiz, 178; Mixta.
Vilar de Lamas, Sarriá, 416; Mixta.
Vilariño, Guitiriz, 210; Mixta.
Villajuste, Puertomarín, 323; Mixta.
Villalpape, Bóveda, 223; Mixta.
Villamor del Mao, Incio, 340; Mixta.
Villaouzán, Láncara, 266; Mixta.

Turno voluntario

Airabella, Puebla del Brollón, 282; Mixta.
Ajulfe, Chantada, 177; Mixta.
Alvaré, Pastoriza, 480; Unitaria.
Amoeja, Antas de Ulla, 313; Mixta.
Arcos, Chantada, 522; Mixta.
Armilda, Fonsagrada, 374; Mixta.
Arrojo, Fonsagrada, 394; Mixta.
Asnela, Riotorto, 325; Mixta.
Bendilló, Quiroga, 203; Mixta.
Bendollo, Quiroga, 400; Mixta.
Bulso, Sober, 197; Mixta.
Cabeceiras, Ribera de Piquín, 190; Mixta.
Cadavedo, Pastoriza, 180; Mixta.
Carballo de Lor, Quiroga, 682; Mixta.
Casadovello, Quiroga, 321; Mixta.
Casares, Ribas del Sil, 142; Mixta.
Castañedo, Navia de Suarna, 213; Mixta.
Castañoso, Fonsagrada, 499; Mixta.
Castrolanzán, Neira de Jusá, 69; Mixta.
Castroncelos, Puebla del Brollón, 383; Mixta.
Cazolga, Lorenzana, 181; Mixta.
Cedrón, Láncara, 679; Unitaria.
Celeiró, Piedrafita, 118; Mixta.
Comeal, Cervantes, 520; Mixta.
Espasande Abajo, Riotorto, 325; Unitaria.
Estelo, Mondoñedo, 144; Mixta.
Ferreira (Lanzós), Villalba, 250; Mixta.
Fiais, Quiroga, 82; Mixta.
Fondolugar, Láncara, 722; Mixta.
Formigueiros Triabá, Castro de Rey, 197; Mixta.
Franco, Paradela, 492; Mixta.
Freijo, Samos, 180; Mixta.
Fuenteferrería, Piedrafita, 363; Mixta.
Gamalleira, Negueira de Muñiz, 89; Mixta.
Guimarey, Neira de Jusá, 324; Mixta.
Guitiriz, ídem, 986; Sección Graduada.
Lousada (Pazo), Germade, 321; Mixta.
Lózara, Samos, 364; Mixta.
Miraz, Germade, 212; Mixta.
Monforte, ídem, 13.502; Una vacante.
Moujoeiras, Ritorto, 320; Mixta.
Oleiros, Villalba, 555; Unitaria.
Pacios, Pantón, 373; Mixta.
Pasantes, Triacastela, 225; Mixta.
Penouta (Bercelos), Neira de Jusá, 375; Mixta.
Pereira, Fonsagrada, 333; Mixta.
Pereira, Saviñao, 391; Mixta.
Poceiras, Guitiriz, 190; Mixta.
Portela, Samos, 436; Mixta.
Proveiros, Monforte, 247; Mixta.
Puente de Gatín, Becerreá, 287; Mixta.
Recesende, Neira de Jusá, 162; Mixta.
Riobarba, Vicedo, 1.535; Unitaria.
Riveira, Villalba, 322; Mixta.
San Mamed de la Rivera, Páramo, 172; Mixta.
San Miguel, Cervantes, 168; Mixta.
Seceda, Folgoso de Caurel, 278; Mixta.
Seoane, Friol, 289; Mixta.
Sigirey, Neira de Jusá, 96; Mixta.
Sobrecedo, Taboada, 352; Mixta.
Sobreda, Saviñao, 338; Mixta.
Sotariz, Chantada, 106. Mixta.
Suegos, Vicedo, 477; Mixta.
Temes, Santa María, Carballedo, 530; Mixta.
Tórdea, Castroverde, 225; Mixta.
Vega, Fonsagrada, 340; Mixta.
Vilachá, Sober, 247; Mixta.
Vilar, Folgoso de Caurel, 226; Mixta.
Villacaiz, Saviñao, 656; Mixta número 1.
Villamartín Grande, Barreiros, 111; Mixta.
Villaoruz, Puentenuevo, 200; Mixta.
Villaosende, Ribadeo, 366; Mixta.
Villardavara, Incio, 340; Mixta.
Villarmiel, Quiroga, 311; Mixta.
Villasantán, Neira de Jusá, 103; Mixta.
Zolle, Gutín, 530; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcalá de Henares, ídem, 15.344; Una vacante.
Aranjuez, ídem, 23.203; Una vacante.
Cervera de Buitrago, ídem, 222; Mixta.
Espartal (El), El Vellón, 198; Mixta.
Getafe, ídem, 11.743; Tres vacantes.
Horcajuelo de la Sierra, ídem, 229; Mixta.
Madrid, ídem, 1.490,798; Cuatro vacantes.
Molar (El), ídem, 1.783; Unitaria número 1.
Morata de Tajuña, ídem, 3.909; Sección Graduada.
Navalagamella, ídem, 556; Unitaria.
Navalespino, Santa María Alameda, 330; Mixta.
Orusco, ídem, 1.048; Unitaria.
Pardo (El), Madrid, 5.472; Sección Graduada.
Poveda (La), Arganda del Rey, 432; Unitaria.
San Sebastián de los Reyes, ídem, 1.633; Unitaria núm. 2.
Torrejón de Ardoz, ídem, 3.581; Sección Graduada «Buen Gobernador».
Villaverde, Madrid, 8.349; Unitaria número 1. Barrio Rosales».

Turno voluntario

Alcalá de Henares, ídem, 15.344; Una vacante.
Aranjuez, ídem, 23.203; Dos vacantes.
Getafe, ídem, 11.743; Dos vacantes.
Madrid, ídem, 1.490.798; Cinco vacantes.
Navalafuente, ídem, 269; Unitaria.
Redueña, ídem, 146; Mixta.
Villavieja de Lozoya, ídem, 489; Unitaria.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alameda, ídem, 5.936; Unitaria número 4.
Algatocín, ídem, 1.023; Sección Graduada número 1.
Alahurín el Grande, ídem, 8.355; Unitaria número 2.
Almachar, ídem, 2.721; Nnitaria número 1.
Alora, ídem, 5.960; Sección Graduada número 1.
Alpandeira, ídem, 962; Unitaria.
Archez, ídem, 675; Unitaria.
Archidona, ídem, 7.962; Graduada número 1.
Arenas, ídem, 1.152; Unitaria.
Ariate, ídem, 4.052; Sección Graduada número 1.
Arriate, ídem, 4.052; Sección Graduada número 1.
Benajarafe, Vélez-Málaga, 1.206; Mixta «Los Puertas».
Benamargosa, ídem, 2.230; Unitaria número 3.
Borge (El), ídem, 1.018; Unitaria número 1.
Burgo (El), ídem, 1.858; Sección Graduada número 1.
Cala del Moral, Mijas, 283; Mixta.
Casabermeja, ídem, 3.200; Unitaria número 4.
Casabermeja, ídem, 3.200; Unitaria número 2.
Cazalla, Coín, 7.498; Mixta.
Coín, ídem, 11.828; Una vacante.
Cortijo Blanco, Periana, 293; Mixta.
Corumbela, Sayalonga, 223; Mixta.
Cuevas Bajas, ídem, 2.576; Unitaria número 2.
Churriana, Málaga, 2.921; Unitaria número 2.
Gaucín, ídem, 2.946; Unitaria número 4.
Igualeja, ídem, 1.476; Unitaria número 2.
Málaga, ídem, 240.514; Seis vacantes.
Marbella, ídem, 5.282; Sección Graduada número 1.
Malañar, Torrox, 339; Mixta «La Carraca».
Montecorto, Ronda, 1.214; Unitaria.
Ósunillas, Mijas, 304; Mixta.
Pasada de Granadillos, Canillas de Aceitunos, 92; Unit.
Periana, ídem, 7.498; Sección Graduada número 1.
Periana, ídem, 7.498; Sección Graduada número 1.
Rincona, Villanueva Algaidas, 3.073; Unitaria número 9.
Sedella, ídem, 1.293; Unitaria número 1.
Tolox, ídem, 2.986; Unitaria número 2.
Tolox, ídem, 2.986; Unitaria número 1.
Torre del Mar, Vélez Málaga, 4.211; Unitaria número 2.
Torrecilla (La), Antequera, 3.387; Mixta.
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 5.
Valle de Abdalajís, ídem, 3.391; Unitaria número 3.
Villanueva del Rosario, ídem, 2.933; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alameda, ídem, 5.936; Unitaria número 3.
Alahurín el Grande, ídem, 8.355; Unitaria número 3.
Arriate, ídem, 4.052; Sección Graduada número 1.
Baños de Vilo, Periana, 307; Mixta.
Benadalid, ídem, 444; Unitaria.
Cartajima, ídem, 625; Unitaria.
Casabermeja, ídem, 3.200; Unitaria número 3.
Espino (El), Alaucín, 194; Mixta.
Gaucín, ídem, 2.946; Unitaria número 5.
Genalguacil, ídem, 734; Unitaria número 2.
Igualeja, ídem, 1.476; Unitaria número 1.
Jimena de Líbar, ídem, 1.095; Unitaria.
Málaga, ídem, 240.514; Seis vacantes.
Maxmullar, Coraes, 566; Mixta.
Periana, ídem, 7.498; Sección Graduada número 1.
Rubite, Canillas de Aceituno, 73; Mixta.
Serrato, Ronda, 899; Unitaria.
Suizos (Los), Almogia, 220; Unitaria «Arroyo Olivos».
Tolox, ídem, 2.986; Sección Graduada número 1.
Villanueva de Tapia, ídem, 1.755; Unitaria número 2.

MELILLA

Turno de consortes

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

Turno voluntario

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Aljorra (La), Cartagena, 827; Unitaria número 1.
Almagros, Fuente Alamo, 434; Unitaria.
Arboleda (La), Murcia, 2.300; Unitaria número 2.
Barinas, Abanilla, 1.251; Unitaria.
Barracas (Las), Alguazas, 732; Mixta.
Bestos, Cartagena, 331; Mixta.
Berro (El), Alhama, 476; Unitaria.
Camachos (Los), Cartagena, 239; Unitaria
Campillo, Lorca, 791; Unitaria número 1.
Canara, Cehegín, 888; Unitaria.
Cantareras, Cartagena, 471; Unitaria.
Cartagena, ídem, 38.839; Una vacante.
Carretera de Cieza, Abarán, 139; Unitaria.
Carrillos (Los), Abanilla, 134; Mixta.
Casicas, Fortuna, 218; Mixta.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Camarza, Alhama, 194; Mixta.
Conesas (Los), Murcia, 311; Mixta.
Corvera, Murcia, 836; Unitaria.
Cuevas (Las), Murcia, 386; Unitaria.
Entrada del Campo, Ricote, 237; Mixta.
Escombreras Cartagena, 434; Unitaria.
Fortuna, ídem, 3.014; Unitaria número 2.
Fuente Librilla, Mula, 639; Unitaria.
Garapachs, Fortuna, 580; Unitaria.
Horno (El), Cieza, 556; Mixta.
Huerta (La) Abanilla, 643; Unitaria.
Lomas (Las), Ricote, 37; Mixta.
Molina de Segura, ídem, 8.578; Sección Graduada.
Molina de Segura, ídem, 8.578; Sección Graduada.
Molina de Segura, ídem, 8.578; Sección Graduada.
Paca (La), Lorca, 1.503; Unitaria.
Paganes (Los) Fuente Alamo, 146; Mixta.
Pinilla (La), Caravaca, 618; Mixta.
Portman, La Unión, 1.149; Unitaria número 2.
Pozo Aledo, San Javier, 265; Unitaria.
Prados (Los), Cieza, 299; Mixta.
Puebla de Mula, Mula, 687; Unitaria.
Puerto Lumbreras, 4.037; Sección Graduada.
Puertos de Santa Bárbara, Cartagena, 81; Unitaria.
Purias, Lorca, 73; Unitaria.
Rambla de Charrara, Ricote, 278; Mixta.
Ribera del Niño, Mula, 79; Unitaria.
Rodeo de Enmedio, Campos del Río, 171; Mixta.
Sabinar, Moratalla, 366; Mixta.
Salazares, Cartagena, 328; Mixta.
San Javier, ídem, 1.472; Sección Graduada.
Tercia, Lorca, 2.656; Unitaria número 2.
Torre-Pacheco, ídem, 731; Sección Graduada.
Torreagüera, Murcia, 2.953; Sección Graduada.

Viñas (Las), Totana, 192; Mixta.
Yechar, Mula, 718; Unitaria.
Zeneta, Murcia, 470; Unitaria número 1.
Zancarrones, Alhama, 310; Mixta.
Zuñega-Torrealbilla, Lorca, 245; Mixta.

Turno voluntario

Aljorra, Cartagena, 827; Unitaria número 2.
Atamaría, Cartagena, 242; Unitaria.
Balonga, Abanilla, 136; Mixta.
Balsicas, Mazarrón, 171; Mixta.
Bolnuevo, Mazarrón, 293; Mixta.
Cañadas del Romero, Mazarrón, 418; Unitaria.
Cartagena, ídem, 38.839; Una vacante.
Carrasquilla, Cehegín, 321; Mixta.
Carrasquilla, Lorca, 442; Mixta.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Covaticas (Las), Cartagena, 354; Mixta.
Coy, Lorca, 791; Unitaria.
Cuesta Blanca, Cartagena, 133; Unitaria.
Chaparral, Cehegín, 410; Mixta.
Escobar, Cehegín, 321; Mixta.
Garrobo, Mazarrón, 422; Mixta.
Hornico (El), Caravaca, 270; Mixta.
Infiernos (Los), Torre-Pacheco, 129; Mixta.
Llano de Brujas, Murcia. 4.102; Unitaria número 4.
Molina de Segura, ídem. 8.578; Sección Graduada.
Molina de Segura, ídem. 8.578; Sección Graduada.
Molina de Segura, ídem. 8.578; Sección Graduada.
Puntarrón, Lorca, 204; Mixta.
Raja (La), Jumilla, 415; Mixta.
Ramonete, Lorca, 401; Unitaria.
Salado (El), Abanilla, 436; Mixta.
San José de Lentiscar, ídem, 1.141; Mixta.
Santa Leocadia, Totana, 214; Mixta.
Tercia, Lorca, 2.656; Unitaria número 3.
Torre del Rico, Jumilla, 401; Unitaria.
Umbría (La), Abanilla, 332; Mixta.
Valientes (Los), Molina, 225; Mixta.
Zeneta, Murcia, 470; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Argas, Río, 444; Mixta.
Armariz, Junquera Ambia, 237; Mixta 2.° Distrito.
Avión, ídem, 682; Unitaria.
Balde, Carballeda de Avia, 126; Mixta.
Bangueses de Abajo, Verea, 292; Mixta.
Barroso, Avión, 553; Unitaria.
Berredo, Bola, 873; Unitaria.
Bousés, Oimbra, 528; Unitaria.
Bouzas, Castrelo de Miño, 199; Mixta.
Cabanelas, Carballino, 543; Mixta.
Calvos, Bande, 562; Unitaria.
Candeda, Carballeda, 317; Mixta.
Carballino, ídem, 1.983; Sección Graduada.
Casares del Campo, Irijo, 241; Unitaria.
Castro Pereiro, 891; Mixta.
Castromao, Celanova, 432; Mixta.
Cenlle, ídem, 935; Unitaria.
Cernego, Villamartín Valdeorras, 464; Mixta.
Cesures, Barco, 303; Mixta.
Cimadevilla, Junquera Ambia, 179; Mixta.
Couso, Sandianes, 339; Unitaria.
Covelo, Irijo, 188; Mixta.
Cudeiro, Orense, 1.127; Unitaria número 2.
Edrada, Parada del Sil, 178; Mixta.
Forcadas, Chandreja, 438; Mixta.
Freanes, Padrenda, 269; Mixta.
Froufe, Baños de Molgas, 523; Mixta.
Garabelos, Bande, 263; Mixta.
Guede, Baños de Molgas, 417; Mixta.
Iglesia (La), Melón, 864; Unitaria.
Laza, Montederramo, 291; Mixta.
Louredo, Maside, 493; Unitaria.
Maus, Villar de Barrio, 180; Mixta.
Merens, Cortegada, 307; Mixta.
Moreiras, Ginzo de Limia, 234; Unitaria.
Mosteiro, Ginzo de Limia, 278; Mixta.
Moura, Nogueira de Ramuín, 594; Unitaria.
Mouriscados, Avión, 178; Mixta.
Moyalde, Villardevós, 375; Mixta.
Muiños, ídem, 402; Unitaria.
Muradás, Beariz, 258; Mixta.
Nieva, Avión, 382; Mixta.
Outeiro de Guía, Gomesende, 476; Unitaria.
Paderne, Paderno de Allariz, 268; Mixta.
Paradaseca, Chandreja, 191; Mixta.
Paradellas, Parada del Sil, 173; Mixta.
Paraixás, Puebla de Trives, 219; Mixta.
Pardavedra, Bola, 485; Unitaria.
Pena de Outeiro, Montederramo, 333; Mixta.
Penedo de Couso, Avión, 133; Mixta.
Pepín, Castrelo del Valle, 217; Mixta.
Piñor, Piñor de Cea, 757; Unitaria.
Prado, Villar de Barrio, 258; Mixta.
Pradolongo, La Vega, 266; Mixta.
Progo, Riós, 772; Mixta.
Quenlle-Feá, Toén, 363; Mixta.
Rebordondo, Cualedro, 327; Mixta.
Reigoso, Castrelo de Miño, 150; Mixta.
Requejo, Chandreja, 144; Mixta.
Rosén, Rairiz de Veiga, 409; Mixta.
Rubiana, ídem, 1.072; Unitaria número 1.
Salón, Boborás, 283; Mixta.
Sampayo, Maside, 149; Mixta.
Sampayo, Petín, 362; Unitaria.
San Mamed, Allariz, 361; Mixta.
San Millán, Cualedro, 247; Mixta.
San Pedro de Laroá, Ginzo de Limia, 200; Mixta.
Santa Marina del Monte, Barco, 153; Mixta.
Santigoso, Barco, 414; Unitaria.
Seoane, Ginzo de Limia, 114; Mixta.
Serantes, Leiro, 563; Mixta.
Sobrado, Gomesende, 314; Unitaria.
Tamicelas, Laza, 118; Mixta.
Toro, Laza, 339; Mixta.
Ulfe, Cartelle, 159; Mixta.
Valdopereiro, Nogueira de Ramuín, 175; Mixta.
Verín, ídem, 2.177; Unitaria número 1.
Viduedo, Nogueira Ramuín, 147; Mixta.
Villadequinta, Carballeda, 337; Unitaria.
Villar de Ciervos, Villardevós, 316; Mixta.
Villar de Silva, Rubiana, 265; Mixta.
Villarmeao, Viana del Bollo, 282; Mixta.
Viveiro, Celanova, 320; Mixta.

Turno voluntario

Acevedo, Acevedo del Río, 846; Unitaria.
Aguis, Blancos, 115; Mixta.
Arcucelos, Laza, 153; Mixta.

Arenteiriño, San Cristóbal Cea, 31; Mixta.
Beresmo, Avión, 379; Mixta.
Buján, Bollo, 387; Unitaria.
Campobecerros, Castrelo del Valle, 380; Mixta.
Cañizo, Gudiña, 503; Unitaria.
Carpazás, Bande, 473; Mixta.
Carrajo, Laza, 230; Mixta.
Casaldorregueiro, Ramiranes, 182; Mixta.
Celme, Rairiz de Veiga, 232; Mixta.
Césuris, Manzaneda, 167; Mixta.
Condelle, Castrocaldelas, 144; Mixta.
Covelo, Melón, 293; Mixta.
Chandoiro, Bollo, 272; Mixta.
Drados, Chandreja, 348; Mixta.
Edreira, Avión, 167; Mixta.
Edrosa, Viana del Bollo, 160; Mixta.
Escuadro, Maceda, 253; Mixta.
Esculqueira, La Mezquita, 263; Unitaria.
Espasa, Chandreja, 297; Mixta.
Espiñeira, Irijo, 436; Mixta.
Fitoiro, Chandreja, 263; Mixta.
Flor de Rey, Ríos, 442; Mixta.
Fornelos y Filloás, Viana del Bollo, 219; Mixta.
Gorgua, Padrenda, 296; Mixta.
Magdalena, Monterrey, 284; Mixta.
Meda, La Vega, 560; Mixta.
Medos, Río, 258; Mixta.
Nogueiroá, Irijo, 233; Mixta.
Paradela, Viana del Bollo, 145; Mixta.
Paraño, Irijo, 139; Mixta.
Paredes, Montederramo, 266; Mixta.
Penapetada, Puebla de Trives, 127; Mixta.
Penaverde, Cualedro, 260; Unitaria.
Pousada, Riós, 242; Mixta.
San Cristóbal, Chandreja, 182; Mixta.
San Cristóbal, Villarino de Conso, 175; Mixta.
San Martín, Bola, 132; Mixta.
San Miguel, Manzaneda, 312; Unitaria.
Santa Eulalia, Castro Caldelas, 389; Mixta.
Sever, Viana del Bollo, 219; Mixta.
Souto, Lobera, 163; Mixta.
Tabazoa de Edroso, Viana del Bollo, 202; Mixta.
Vilar, Blancos, 200; Mixta.
Villamayor Castro Caldelas, 369; Mixta.
Villarino, Riós, 134; Mixta.
Villarino de Conso, ídem, 175; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Ablaña, Mieres, 471; Unitaria número 2.
Andina (La), El Franco, 136; Mixta.
Baiña, Mieres, 337; Unitaria.
Barcia, Santa Eulalia Oscos, 36; Mixta.
Barredos, Laviana, 456; Sección Graduada.
Begega, Miranda, 89; Mixta.
Bezanes, Caso, 397; Unitaria.
Busmargali, Navia, 75; Mixta.
Cabezón, Lena, 6; Mixta.
Camás, Cabranes, 255; Mixta.
Campiello, Sobrescobio, 149; Mixta.
Campos (Los), Corvera, 131; Mixta.
Caroyas, Luarca, 181; Unitaria.
Carraluz, Lena, 161; Mixta.
Carrio, Laviana, 269; Unitaria.
Collada Santa Marina, Siero, 404; Mixta.
Collanzo, Aller, 309; Mixta.
Comba (La), Siero, 115; Mixta.
Corao-Castillo, Cangas de Onís, 75; Mixta.
Corias, Cangas del Narcea, 74; Unitaria.
Corralón (El), Langreo, 100; Mixta.
Cué, Llanes, 462; Unitaria.
Cuenya, Nava, 58; Unitaria.
Escobal, San Martín del Rey Aurelio, 115; Mixta.
Faedo, Cudillero, 136; Mixta.
Faedo-Celles, Siero, 68; Mixta.
Fresno (El), Grado, 45; Unitaria.
Fresnosa (La), Langreo, 282; Mixta.
Lamuño, Cudillero, 351; Unitaria.
Linares, Cangas del Narcea, 53; Mixta.
Linares, Salas, 337; Unitaria.
Lineras, Santa Eulalia de Oscos, 38; Mixta.
Lugarín, Siero, 191; Unitaria.
Lugas, Villaviciosa, 217; Mixta.
Llodares, Castrillón, 97; Mixta.
Madiedo, Cabranes, 167; Mixta.
Marca (La), Piloña, 356; Mixta.
Meré, Llanes, 220; Unitaria.
Mier, Peñamellera, 188; Mixta número 1.
Morente, Oviedo, 157; Mixta.
Morteras (Las), Somiedo, 88; Mixta.
Moutas, Grado, 136; Mixta.
Oteda, Tineo, 136; Mixta.
Pelorde, Pesoz, 134; Mixta.
Prada, Allande, 127; Mixta.
Proaza, ídem, 619; Unitaria número 1.
Riaño-Campanal, Langreo, 70; Mixta.
Riofabar, Piloña, 117; Mixta.
Ronda y Bajada, Boal, 125; Mixta.
Rumiada, Aller, 69; Unitaria.
San Frechoso, Oviedo, 60; Mixta.
San Juan de la Linar, Grado, 34; Mixta.
San Martín de Lodón, Miranda, 93; Unitaria.
Santa María, Grandas de Salime, 131; Mixta.
Santa María de Villandás, Grado, 75; Mixta.
Santianes, Ribadesella, 187; Unitaria.
Santianes de Ola, Cangas de Onís, 156; Mixta.
Sariego, Villaviciosa, 76; Mixta.
Sograndio, Proaza, 473; Unitaria.
Solavelea, Laviana, 309; Mixta.
Sorribas, Tineo, 138; Mixta.
Soto, Las Regueras, 144; Mixta.
Tabla (La), Cudillero, 91; Mixta.
Tarna, Caso, 303; Unitaria.
Telares, Luarca, 19; Mixta.
Teleña, Cangas de Onís, 134; Mixta.
Torín, Piloña, 176; Mixta.
Tozo, Caso, 31; Mixta.
Tuero, Villaviciosa, 100; Mixta.
Turón, Mieres, 3.587; Unitaria número 2.
Vallado, Cangas del Narcea, 73; Mixta.
Vega (La), Allande, 66; Mixta.
Vidiago, Llanes, 227; Unitaria.
Villadecabo, Allande, 67; Mixta.
Villanueva Pría, Llanes, 64; Mixta.
Villar de Casomera, Aller, 107; Mixta.
Villarigán, Pravia, 175; Mixta.
Vios (Los), Grado, 157; Mixta.
Vis, Amieva, 119; Mixta.
Zureda, Lena, 429; Unitaria.

Turno voluntario

Aguino, Somiedo, 110; Mixta.
Alba, Salas, 28; Mixta.

Alguerdo, Ibias, 131; Mixta.
Argancinas, Allande, 85; Mixta.
Arganzua, Allande, 131; Mixta.
Barredos, Laviana, 456; Sección Graduada.
Bimeda, Cangas del Narcea, 126; Unitaria.
Boiro, Ibias, 143; Mixta.
Borias (Las), Laviana, 137; Mixta.
Brañaseca, Cudillero, 161; Mixta.
Bueres, Caso, 147; Mixta.
Bustiello, Proaza, 111; Mixta.
Bustoburniego, Tineo, 107; Mixta.
Cadenaba, Ponga, 80; Mixta.
Calleras, Tineo, 231; Unitaria.
Candanal, Villaviciosa, 770; Unitaria.
Cantorredondo, Mieres, 40; Mixta.
Cáraves, Peñamellera Alta, 88; Mixta.
Cardes, Cangas de Onís, 174; Mixta.
Castro, Grandas de Salime, 138; Mixta.
Cecos, Ibias, 130; Mixta.
Celón, Allande, 121; Mixta.
Cezana, Miranda, 179; Mixta.
Cibuyo, Cangas del Narcea, 210; Unitaria.
Cien Amieva, 166; Mixta.
Coba (La), Boal, 69; Mixta.
Colinas, Luarca, 142; Mixta.
Cordovero, Pravia, 115; Mixta.
Coto (El), Somiedo, 111; Mixta.
Cuñaba, Peñamellera Baja, 164; Mixta.
Eiros, Tineo, 116; Mixta.
Engertal, Allande, 96; Mixta.
Fenosa (La), Cudillero, 91; Mixta.
Folgosa, Grandas de Salime, 151; Mixta.
Folguerosa, Villayón, 52; Mixta.
Fresnedo, Miranda, 79; Mixta.
Gamonedo, Onís, 151; Mixta.
Gijón, ídem, 84.057; Una vacante.
Grandiella, Riosa, 86; Mixta.
Hedrada, Teverga, 65; Mixta.
Herias, Villayón, 63; Mixta.
Igena, Cangas de Onís, 106; Mixta.
Intriago, Cangas de Onís, 204; Unitaria.
Juncar (La), Riosa, 201; Mixta.
Lago, Allande, 63; Mixta.
Llamigo, Llanes, 117; Mixta.
Llenín, Cangas de Onís, 211; Unitaria.
Marcellana, Ibias, 29; Mixta.
Merodio, Peñamellera Baja, 323; Mixta.
Meruja, Miranda, 80; Mixta.
Mier, Peñamellera Alta, 188; Mixta número 2.
Mirallo, Tineo, 98; Mixta.
Muñalen, Tineo, 140; Mixta.
Omente, Ibias, 138; Mixta.
Onón, Cangas del Narcea, 36; Mixta.
Ortiguera, Coaña, 1.011; Sección Graduada.
Otero (El), Cangas del Narcea, 76; Mixta.
Páramo, Teverga, 132; Mixta.
Parlero, Villayón, 89; Mixta.
Pato (El), Illano, 150; Mixta.
Pedrero (El), Mieres, 50; Mixta.
Peña (La), Salas, 34; Mixta.
Perallonga, Langreo, 100; Mixta.
Perluces, Tineo, 39; Mixta.
Perluces, Somiedo, 101; Mixta.
Piniello, Allande, 20; Mixta.
Ponticiella, Villayón, 248; Mixta.
Porciles, Tineo, 72; Mixta.
Quinta del Valle, Vegadeo, 295; Mixta.
Quintanas (Las), Laviana, 191; Mixta.
Rales, Villaviciosa, 142; Mixta.
Rengos, Cangas del Narcea, 345; Mixta.
Riolapiedra, San Martín del Rey Aurelio, 99; Unitaria.
Robellada, Onís, 360; Unitaria.
Romaelle, El Franco, 81; Mixta.
Ronda, Boal, 60; Mixta.
Salgueiras, Villanueva de Oscos, 96; Mixta.
San Esteban, Tineo, 99; Unitaria.
San Fructuoso, Tineo, 176; Mixta.
San Julián de Nevares, Parres, 312; Mixta.
San Martín de Escos, Cangas del Narcea, 93; Mixta.
San Roque del Prado, Cabrales, 187; Unitaria.
Santa Comba, Ibias, 81; Unitaria.
Santa Eulalia, Tineo, 159; Mixta.
Santa María de Traspeña, Proaza, 166; Mixta.
Santa Marina, Tineo, 18; Mixta.
Sena, Ibias, 140; Mixta.
Tablado, Mieres, 326; Mixta.
Tene, Quirós, 134; Mixta.
Torce, Teverga, 80; Mixta.
Valbona, Allande, 124; Mixta.
Valcárcel, Somiedo, 111; Mixta.
Valdidiello, Pravia, 63; Mixta.
Valsoredo, Tineo, 166; Mixta.
Valle de Lago, Somiedo, 240; Unitaria.
Vega de Cien, Amieva, 171; Mixta.
Viboli, Ponga, 82; Mixta.
Vigaña, Miranda, 205; Mixta.
Vijande, Vegadeo, 53; Mixta.
Villagermonde, Luarca, 169; Mixta.
Villagime, Quirós, 149; Mixta.
Villamarcel, Quirós, 278; Mixta.
Villanueva de Oscos, ídem, 115; Unitaria.
Villar de Cendias, Ibias, 134; Mixta.
Villar de San Pedro, Boal, 162; Mixta.
Villarín de Trasmonte, San Martín de Oscos, 76; Mixta.
Villarquille, San Martín de Oscos, 124; Mixta.
Villaverde, Miranda, 211; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Abia de las Torres, ídem, 537; Unitaria.
Aguilar de Campóo, ídem, 2.793; Unitaria número 3.
Alar del Rey, ídem, 1.208; Unitaria número 2.
Arbejal, ídem, 376; Unitaria.
Areños, Redondo-Areños, 143; Mixta.
Autilla del Pino, ídem, 797; Unitaria número 2.
Camporredondo de Alba, ídem, 367; Unitaria.
Casavegas, Redondo-Areños, 89; Mixta.
Cillamayor, Barruelo de Santullán, 425; Unitaria.
Cisneros, ídem, 1.653; Unitaria número 1.
Colmenares, Dehesa de Montejo, 182; Mixta.
Cordovilla de Aguilar, Nestar, 105; Mixta.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Unitaria número 2.
Fuentes de Nava, ídem, 1.775; Unitaria número 1.
Lehanza, San Salvador de Cantamuda, 158; Mixta.
Lomas, ídem, 260; Mixta.
Lomilla, Valoria de Aguilar, 151; Mixta.
Marcilla de Campos, ídem, 431; Unitaria.
Membrillar, ídem, 129; Mixta.
Miñanes, Valde-Ucieza, 106; Mixta.
Olmos de Ojeda, ídem, 342; Unitaria.
Oteros de Boedo, Collazos de Boedo, 245; Mixta.
Paredes del Monte, Palencia, 131; Mixta.

Porquera de los Infantes, Pomar de Valdivia, 233; Unit.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán, 540; Uni-
Renedo del Monte, Vega de doña Ilimpa, 82; Mixta.
San Mamés de Campos, ídem, 428; Unitaria.
Santiago del Val, Santoyo, 40; Mixta.
Tabanera de Cerrato, ídm, 672; Unitaria.
Traspeña, Castrejón de la Peña, 198; Mixta.
Valcabadillo, Villafruel, 95; Mixta.
Valcovero, Otero de Guardo, 153; Mixta.
Vega de Bur, ídem, 285; Mixta.
Velillas del Duque, Quintanilla de Onsoña, 118; Mixta.
Vergaño, San Cebrián de Mudá, 166; Mixta.
Villabasta, ídem, 141; Mixta.
Villaoliva, Santibáñez de la Peña, 114; Mixta.
Villatoquite, ídem, 213; Mixta.

Turno voluntario

Aguilar de Campóo, ídem, 2.793; Unitaria número 1.
Barrio de Santa María, ídem, 189; Mixta.
Berzosilla, ídem, 167; Mixta.
Castrillo de Onielo, ídem, 716; Unitaria.
Cenera de Zalima, ídem, 162; Mixta.
Cornoncillo, Villanueva de Abajo, 128; Mixta.
Cubillo de Castrejón, Castrejón de la Peña, 135; Mixta.
Dehesa de Montejo, ídem, 346; Unitaria.
Herreruela de Castillería, ídem, 127; Mixta.
Loma de Castrejón, Castrejón de la Peña, 138; Mixta.
Páramo de Boedo, ídem, 198; Mixta.
Piedrasluengas, Redondo-Areños, 53; Mixta.
Pisón de Ojeda, Vega de Bur, 120; Mixta.
Polvorosa de Valdavia, Renedo de Valdavia, 201; Mixta.
Pozancos, Valdegama, 129; Mixta.
Quintanatello, Olmos de Ojeda, 229; Mixta.
Rabanal de los Caballeros, Vañes, 118; Mixta.
Rebanal de las Llantas, ídem, 132; Mixta.
San Pedro de Cansoles, Guardo, 158; Mixta.
Sotillo de Boedo, Sotobañado, 105; Mixta.
Valberzoso, Brañosera, 137; Mixta.
Valbuena de Pisuerga, ídem, 296; Unitaria.
Valderrábano, ídem, 225; Mixta.
Valenoso, Vega de Doña Olimpa, 113; Mixta.
Ventanilla, San Martín de Herreros, 186; Mixta.
Villaneceriel, Páramo de Boedo, 58; Mixta.
Villanueva del Monte, Vega de Doña Olimpa, 56; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agaete, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Alamo, El, Terror, 1.099; Unitaria.
Arbejas, Las, Artenara, 181; Unitaria.
Arrecife, ídem, 8.873; Unitaria «Barrio Lomo».
Cardones, Arucas, 1.585; Unitaria número 1.
Carrizal, Ingenio, 2.934; Unitaria número 1.
Costa, Moya, 775; Unitaria.
Dragos, Los, Moya, 209; Mixta.
Espinillo, El, Tejeda, 80; Mixta.
Gáldar, ídem, 6.165; Sección Graduada.
Haria, ídem, 2.097; Sección Graduada.
Hoyos (Los), Las Palmas de Gran Canaria, 559; Unitaria.
Junquillo, Guía, 192; Unitaria.
Lagunetas, San Mateo, 1.920; Unitaria número 1.
Lajares, La Oliva, 277; Mixta.
Lanzarote, Valleseco, 1.324; Unitaria número 1.
Lomos, Los, Las Palmas de Gran Canaria, 1.111; Unitaria.
Marzagan, Las Palmas de Gran Canaria. 1.567; Sección Graduada.
Matilla, La, Puerto del Rosario, 173; Mixta.
Mogan, ídem, 514; Mixta «Tabaibales».
Molinos, Los, San Nicolás, 1.554; Mixta.
Montaña Blanca, San Bartolomé Lanzarote, 295; Mixta.
Palmas de Gran Canaria, Las, ídem, 132.120; Cinco vacantes.
Pardilla, La, Telde, 552; Unitaria.
Peñones, Mogan, 175; Mixta.
Pino Santo Bajo, Santa Brígida, 1.087; Unitaria.
Puerto Rico, Mogán, 210; Mixta.
Sietepuertas, Las Palmas de Gran Canaria, 741; Unitaria.
Sorrueda, Santa Lucía, 181; Mixta.
Taidia, San Bartolomé Tirajana, 242; Unitaria.
Telde, ídem, 10.238; Una vacante.
Tiagua, Teguise, 507; Unitaria.
Valsendero, Valleseco, 536; Unitaria.
Valsequillo, ídem, 759; Unitaria.
Vecindario, Santa Lucía, 1.120; Sección Graduada.
Zamora, Valleseco, 367; Unitaria.

Turno voluntario

Acusa Seca, Artenara, 296; Mixta.
Cardones, Arucas, 1.585; Unitaria número 2.
Carrizal, Tejeda, 185; Mixta.
Casa Venegueras, Mogan, 144; Mixta.
Caserón, Valleseco, 240; Unitaria.
Culata, La, San Bartolomé Tirajana, 282; Mixta.
Llanos de la Concepción, Puerto del Rosario, 158; Mixta.
Morrojable, Pajara, 363; Mixta.
Palmas de Gran Canaria, Las, ídem, 132.120; Cuatro vacantes.
Pedro Barba, Teguise, 72; Mixta.
Playa de Venegueras, Mogan, 115; Mixta.
Soo, Teguise, 610; Unitaria.
Tarajalejo, Tuineje, 326; Mixta.
Tostón, La Oliva, 194; Mixta.
Toto, Pájara, 192; Mixta.
Vegueta, La, Tinajo, 435; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Acebedo, Oya, 96; Mixta.
Acebeiro, Forcarey, 691; Unitaria.
Agrosagro, Rodeiro, 272; Mixta.
Aljáin, Sotomayor, 231; Unitaria.
Arnego, Villa de Cruces, 241; Mixta.
Atios, Porriño, 1.249; Unitaria número 1.
Barcia, La Lama, 467; Mixta.
Berres, La Estrada, 993; Unitaria número 1.
Besomaño, Ribadumia, 243; Unitaria.
Botos, Lalin, 784; Unitaria.
Brandariz, Villa de Cruces, 610; Unitaria.
Brocos, Golada, 337; Unitaria.
Bustelo, Lalin, 122; Mixta.
Carmoega, Golada, 221; Mixta.
Garoy, Cotobad, 439; Unitaria.
Castelanes, Covelo, 583; Mixta.
Catasos-Donfreán, Lalin, 993; Mixta.
Cerbaña, Silleda, 307; Mixta.
Cerdeira, Las Nieves, 285; Mixta.
Corredoira, Cotobad, 524; Unitaria.
Couto, La Cañiza, 938; Unitaria.

Cristiñade, Puenteáreas, 626; Unitaria.
Filgueira, Cerdedo, 390; Mixta.
Folgoso, La Cañiza, 247; Mixta.
Fontán, Arbó, 312; Mixta.
Gargamala, Mondariz, 486; Mixta.
Graña, Covelo, 892; Mixta.
Guillar, Rodeiro, 412; Mixta número 2.
Laceiras, Valga, 351; Mixta.
Lagioso, Puentecaldelas, 479; Unitaria.
Lalin de Arriba, Lalin, 179; Mixta.
Loureiro, Forcarey, 309; Mixta.
Martín, Cotobad, 1.071; Mixta.
Moaña, ídem, 5.193; Sección Graduada.
Palmou, Lalin, 392; Unitaria.
Parada, La Cañiza, 1.275; Unitaria.
Parada, Lalin, 106; Mixta.
Pazos San Adrián, Vilaboa, 202; Mixta.
Pedornes, Oya, 353; Mixta.
Pescoso, Rodeiro, 509; Mixta número 2.
Petelos, Mos, 978; Unitaria.
Picoña, Salcedá de Caselas, 680; Unitaria.
Pinzás, Tomiño, 328; Mixta.
Portela, Rodeiro, 403; Unitaria.
Redondela, ídem, 3.261; Sección Graduada.
Riobó, Rodeiro, 191; Mixta.
Salto, Rodeiro, 355; Mixta.
San Cipriano de Ribarteme, Las Nieves, 518; Unitaria.
Sanjián, El Rosal, 93; Mixta.
Santa Cristina de Leirado, Salvatierra de Miño, 256; Unitaria.
Sebil, Cuntis, 158; Mixta.
Sobradelo, La Cañiza, 152; Mixta.
Trabancas-Sardiñeira, Villagarcía de Arosa, 882; Mixta.
Traspielas, Fornelos de Montes, 245; Mixta.
Viduido, Cerdedo, 214; Mixta.
Vilachán, Tomiño, 817; Unitaria.
Vilarello, Dozón, 166; Mixta.
Vilariño Hío, Cangas, 705; Unitaria.
Villanueva, Lalin, 615; Unitaria.
Villaza, Gondomar, 604; Unitaria.
Vistuide, Rodeiró, 505; Mixta.

Turno voluntario

Arnego, Rodeiro, 413; Mixta.
Asperelo, Rodeiro, 442; Unitaria.
Bascuas, Villa de Cruces, 337; Mixta.
Breija, Silleda, 292; Mixta.
Campelo, La Lama, 187; Mixta.
Campo, Covelo, 191; Mixta número 2.
Cangas Rodís, Lalin, 241; Mixta.
Cello, Lalin, 154; Mixta.
Chan de Fornos, Mondáriz, 327; Mixta.
Fiestras, Silleda, 286; Mixta.
Insúa, Villa de Cruces, 256; Mixta.
Isla de Ons, Bueu, 455; Mixta.
Lebozán, Lalin, 364; Mixta.
Liripio, La Estrada, 200; Mixta.
Losón, Villa de Cruces, 277; Mixta.
Maceiras, Lalin, 245; Mixta.
Meavía y San Comba, Oya, 174; Mixta.
Moa Villatuje, Lalin, 279; Mixta.
Moaña, ídem, 5.193; Sección Graduada.
Morrazón, La Cañiza, 938; Mixta.
Mourigas, Rodeiro, 92; Mixta.
Negrelos, Rodeiro, 537; Mixta número 2.
Oirós, Villa de Cruces, 273; Unitaria.
Orrea, Golada, 228; Unitaria.
Palio, Lalin; Mixta.
Pazo Covelo, 500; Mixta.
Pescoso, Rodeiro, 509; Unitaria número 1.
Prado de la Canda, Covelo, 254; Mixta.
Reboreda, Dozón, 101; Mixta.
Sabajanes, Mondáriz, 417; Mixta.
Salgueiros, Villa de Cruces, 435; Unitaria.
Can Juan de Camba-Hermida, Rodeiro, 584; Unitaria.
San Martiño, Lalin, 218; Mixta.
Sanguiñeda, Dozón, 81; Unitaria.
Sexto, Golada, 123; Mixta.
Toutón, Mondáriz, 257; Mixta.
Val, Lalin, 174; Mixta.
Vilachán do Monte, Tomiño, 169; Mixta.
Vilanova, Golada, 223; Mixta.
Zobra, Lalin, 356; Mixta.
Zobra Portomárin, Lalin, 356; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Aldeanueva de Figueroa, ídem, 903; Unitaria número 2.
Anaya de Alba, ídem, 777; Unitaria.
Armenteros, ídem, 415; Unitaria.
Bardal Helechera, El, El Payo, 109; Mixta.
Bóveda de Rioalmar, ídem, 779; Mixta.
Brincones, ídem, 389; Unitaria.
Campo de Peñaranda, ídem, 689; Unitaria número 1.
Cantaracillo, ídem, 825; Mixta.
Carrascal de Velambérez, San Pedro del Valle, 105; Mixta.
Castillejo Martín Viejo, ídem, 288; Unitaria.
Cipérez, ídem, 1.360; Sección Graduada.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección Graduada.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección Graduada.
Changarcía Medianero, ídem, 359; Unitaria.
Encina, La, ídem, 770; Unitaria.
Espino de la Orbada, ídem, 820; Unitaria.
Gejuelo del Barro, ídem, 120; Mixta.
Herguijuela de Ciudad Rodrigo, ídem, 262; Mixta.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Larrodrigo, ídem, 844; Unitaria.
Lumbrales, ídem, 3.763; Unitaria.
Lurda, La, Garci-hernández, 164; Mixta.
Martín de Yeltes, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Martinebrón, Sotoserrano, 145; Mixta.
Monleras, ídem, 669; Unitaria.
Monsagro, ídem, 548; Unitaria número 2.
Moscosa, Campo de Ledesma, 47; Mixta.
Navagallega, Membrive, 147; Mixta.
Navales, ídem, 621; Unitaria número 2.
Navalmoral de Béjar, ídem, 406; Unitaria.
Navas de Quejigal, Canillas de Abajo, 66; Mixta.
Payo, El, ídem, 1.854; Unitaria número 1.
Peñaranda de Bracamonte, ídem, 5.151; Unitaria.
Pereña, ídem, 1.217; Unitaria número 2.
Rad, La, Galindo y Perahuy, 51; Mixta.
Ragama, ídem, 901; Unitaria número 2.
San Esteban de la Sierra, ídem, 1.207; Unitaria número 1.
San Miguel de Valero, ídem, 1.075; Unitaria número 1.
San Pedro del Valle, ídem, 294; Mixta.
Sancti Spiritus, ídem, 1.990; Sección Graduada.
Sanchón de la Ribera, ídem, 288; Unitaria.
Santa María de Sando, ídem, 611; Unitaria.
Serranillo, Barquilla, 156; Mixta.
Sierpe, La, ídem, 151; Mixta.

Sieteiglesias, ídem, 259; Mixta.
Valdelamatanza, El Cerro, 385; Unitaria.
Valdemiergue, ídem, 207; Unitaria.
Villamayor, ídem, 698; Unitaria.
Villar de Ciervo, ídem, 1.384; Unitaria número 2.
Villar de Peralonso, ídem, 839; Unitaria número 2.
Villarmuerto, ídem, 180; Mixta.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 1.
Vistahermosa, Aldeatejada, 122; Mixta.

Turno voluntario

Arabayona de Mogica, ídem, 1.210; Sección Graduada.
Bóveda del Río Almar, ídem, 779; Unitaria número 1.
Cantarranas, Ciudad Rodrigo, 151; Mixta.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección Graduada «Intramuros».
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Lumbrales, ídem, 3.763; Sección Graduada.
Membrive, ídem, 299; Mixta.
Monsagro, ídem, 548; Unitaria número 1.
Nava de Francia, ídem, 489; Unitaria.
Palacios de Salvatierra, ídem, 254; Mixta.
Peñaranda de Bracamonte, ídem, 5.151; Sección Graduada.
Robleda, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Segoyuela de los Cornejos, Tejeda, 95; Mixta.
Serradilla del Arroyo, ídem, 1.009; Unitaria número 1.
Sexmiro, ídem, 107; Mixta.
Turra de Alba, Pedrosillo de Alba, 184; Mixta.
Valdehijaderos, ídem, 421; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Adeje, ídem, 1.217; Unitaria número 2.
Afur, Santa Cruz de Tenerife, 257; Mixta.
Alcalá, Guía de Isora, 385; Mixta.
Aldamas, Vallehermoso, 31; Mixta.
Arguayo, Santiago del Teide, 553; Mixta.
Barranco Las Lajas, Tacoronte, 680; Mixta.
Benijos, La Orotava, 626; Mixta.
Blanquitos, Los, Granadilla, 291; Mixta.
Buen Paso, Icod de los Vinos, 1.432; Unitaria.
Cabezadas, Barlovento, 99; Unitaria.
Caleta, La, Los Silos, 705; Unitaria.
Carboneras, Las, La Laguna, 293; Mixta.
Cristianos, Los, Arona, 903; Unitaria.
Cruz Santa, Los Realejos, 2.037; Sección Graduada.
Cuevecitas, Las, Candelaria, 329; Unitaria.
Charco del Pino, Granadilla, 862; Unitaria número 2.
Degollada, La, Arico, 184; Mixta.
Estanquillo, Hermigua, 412; Unitaria.
Golfo, El, Frontera, 267; Unitaria.
Guarimiar, Alajeró, 248; Mixta.
Güimar, ídem, 7.407; Sección Graduada.
Jaral Acojeja, Guía de Isora, 148; Mixta.
Jesús, El, Tijarafe, 38; Mixta.
Lomo de los Castros, Barlovento, 798; Unitaria.
Longuera, La, Los realejos, 725; Unitaria.
Macayo, Vallehermosos, 284; Unitaria.
Nieves, Las, Santa Cruz de la Palma, 181; Unitaria núm. 2.
Palmar, El, Buenavista, 131; Unitaria.
Realejo Bajo, Los Realejos, 1.524; Sección Graduada.
Roque del Faro, Garafía, 76; Mixta.
Rosas, Las, Agulo, 723; Mixta.
San Antonio, Puerto de la Cruz, 326; Unitaria.
San Felipe, Icod de los Vinos, 1.426; Unitaria número 2.
San Vicente, Los Realejos, 248; Mixta.
Sauzal, ídem, 1.007; Unitaria.
Tiguerorte, Mazo, 398; Unitaria número 1.
Vega, La, Granadilla, 172; Mixta.
Vega, La, Icod de los Vinos, 1.652; Unitaria.
Vera, La, La Orotava, 146; Unitaria.
Victoria Acentejo, La, ídem, 1.221; Unitaria número 1.
Vueltas, Las, Valle Gran Rey, 273; Unitaria.
Zamora, La, Los Realejos, 222; Mixta.

Turno voluntario

Barrial, El, El Paso, 256; Unitaria.
Buzanada, Arona, 333; Mixta.
Campitos, Los, Los Llanos, 428; Unitaria.
Cardal, El, San Andrés y Sauces, 584; Unitaria.
Cruz Santa, Los Realejos, 2.037; Sección Graduada.
Cueva de Agua, Garafía, 701; Unitaria.
Chiguergue, Guía de Isora, 380; Mixta.
Chirone Aripe, Guía de Isora, 313; Mixta.
Garafía, ídem, 1.135; Unitaria número 2.
Hayas, Las, Valle Gran Rey, 201; Mixta.
Hoya Grande, Garafía, 123; Mixta.
Imada, Alajeró, 295; Mixta.
Lodero, Mazo, 243; Unitaria.
Lomo de los Castros, Garafía, 884; Mixta.
Puertito, El, Adeje, 250; Mixta.
Punta Anaga, Santa Cruz de Tenerife, 75; Mixta.
Santiago del Teide, ídem, 238; Unitaria.
Teno, Buenavista, 1.760; Mixta.
Tijoco Abajo, Adeje, 713; Unitaria.
Tricias, Las, Garafía, 842; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Aja, Soba, 92; Mixta.
Angustina, Voto, 53; Mixta.
Arredondo, ídem, 496; Unitaria número 1.
Barcena de Ebro, Valderredible, 143; Mixta.
Bustablado, Arredondo, 510; Unitaria.
Buyezo, Cabezón de Liébana, 159; Mixta.
Carandia, Piélagos, 301; Mixta.
Carrascal, Luena, 81; Mixta.
Cejancas, Valderredible, 71; Mixta.
Cereceda, Rasines, 142; Unitaria.
Cobejo, Molledo, 55; Unitaria.
Correpoco, Los Tojos, 136; Mixta.
Cuena, Valdeolea, 182; Mixta.
Frama, Cabezón de Liébana, 285; Unitaria.
Hijas, Puente Viesgo, 458; Unitaria.
Hoyos, Valdeolea, 82; Mixta.
Izara, Hermandad Campóo Suso, 274; Mixta.
Labarces, Valdáliga, 497; Unitaria.
Lafuente, Lamasón, 423; Unitaria.
Lamadrid, Valdáliga, 595; Unitaria.
Lantueno, Santiurde de Reinosa, 275; Mixta.
Laredo, ídem, 5.838; Sección Graduada.
Matamorosa, Enmedio, 1.106; Unitaria.
Muñorrodero, Val de San Vicente, 180; Mixta.
Ornero, Los Tojos, 168; Mixta.
Padierniga, Voto, 175; Mixta.
Pedreña, Marina de Cudeyo, 911; Unitaria.
Pendes, Castro Cillórigo, 108; Mixta.
Pomaluengo, Castañeda, 450; Unitaria.

Prellezo, Val de San Vicente, 278; Mixta.
Pujayo, Bárcena de Pié de Concha, 195; Mixta.
Rabago, Herrerías, 111; Mixta.
Rasines, ídem, 211; Unitaria.
Rehoyos, Soba, 130; Mixta.
Renedo, Las Rozas, 82; Mixta.
Repudio, Valderredible, 54; Mixta.
Revelillas, Valderredible, 79; Mixta.
Revilla, La, San Vicente de la Barquera, 378; Unitaria.
Riancho, Ramales, 225; Mixta.
San Andrés, Cabezón de Liébana, 147; Mixta.
San Pedro, Val de San Vicente, 163; Mixta.
Santa Eulalia, Polaciones, 85; Mixta.
Santa Olalla, Molledo, 329; Unitaria.
Santander, ídem, 79.462; Una vacante.
Santiurde de Toranzo, ídem, 183; Unitaria.
Selaya, ídem, 1.039; Sección Graduada.
Serna de Ebro, Valderredible, 104; Mixta.
Toranzo, Vega de Liébana, 95; Mixta.
Valdeprado, Pesaguero, 141; Mixta.
Valle, Cabuérniga, 254; Unitaria.
Vallines, Valdáliga, 436; Mixta.
Vega los Vados, San Pedro Roemeral, 116; Mixta.
Veguilla, Soba, 155; Mixta.
Vidular, Voto, 59; Mixta.
Villaescusa de Ebro, Valderredible, 73; Mixta.
Villayuso, Cieza, 589; Unitaria.

Turno voluntario

Aldea de Ebro, Valdepdrado del Río, 143; Mixta.
Arcera, Valdeprado del Río, 149; Mixta.
Asón, Arredondo, 62; Mixta.
Barrio de Arriba, ídem, 179; Mixta.
Bejes, Castro Cillorigo, 283; Mixta.
Bercedo, Valdeolea, 68; Mixta.
Bores, Vega de Liébana, 106; Mixta.
Brez, Camaleño, 85; Mixta.
Buatillo del Monte, Valderredible, 213; Mixta.
Bustriguado, Valdáliga; Mixta.
Cabanzón, Herrerías, 384; Mixta.
Cabarceno, Penagos, 495; Unitaria.
Cahecho, Cabezón de Liébana, 100; Mixta.
Cambarco, Cabezón de Liébana, 128; Mixta.
Carmona, Cabuérniga, 464; Unitaria.
Castrillo del Haya, Valdeolea, 141; Mixta.
Celada Calderones, Hermandad Campóo Suso, 141; Mixta.
Cicera, Peñarrubia, 106; Mixta.
Coroneles, Valderredible, 36; Mixta.
Coscaya, Camaleño, 171; Mixta.
Cotillo, Anievas, 197; Unitaria.
Cueva, Pesaguero, 98; Mixta.
Fresnedo, Soba, 156; Mixta.
Herada, Soba, 340; Mixta.
Hornedillo, San Pedro Romeral, 95; Mixta.
Ilces, Las, Camaleño, 55; Mixta.
Incedo, Soba, 78; Mixta.
Lombraña, Polaciones, 101; Mixta.
Lomeña, Pesaguero, 174; Mixta.
Lon, Camaleño, 173; Mixta.
Lusa, Castro Urdiales, 174; Mixta.
Malataja, Valdeprado del Río, 70; Mixta.
Mata de Hoz, Valdeolea, 107; Mixta.
Mediadoro, Valdeprado del Río, 96; Mixta.
Mogrovejo, Camaleño, 201; Unitaria.
Navamuel, Valderredible, 173; Mixta.
Obargo, Pesaguero, 68; Mixta.
Pembes, Camaleño, 142; Mixta.
Perrozo, Cabezón de Liébana, 196; Mixta.
Piasca, Cabezón de Liébana, 127; Mixta.
Pido, Camaleño, 235; Mixta.
Proaño, Hermandad de Campóo Suso, 149; Mixta.
Puente Pumar, Polaciones, 203; Mixta.
Quintana, Soba, 186; Mixta.
Quintanilla de An, Valderredible, 93; Mixta.
Ruanales, Valderredible, 281; Unitaria.
Rucandio, Valderredible, 101; Mixta.
Ruerrero, Valderredible, 165; Mixta.
Salcedo, Valderredible, 157; Mixta.
San Andrés, Luena, 99; Unitaria.
San Bartolomé, Voto, 142; Mixta.
San Cristóbal del Monte, Valderredible, 81; Mixta.
San Mamés, Polaciones, 138; Mixta.
San Martín de Elines, Valderredible, 236; Unitaria.
San Martín de Hoyos, Valdeolea, 121; Mixta.
San Martín de Quevedo, Molledo, 440; Unitaria.
San Vicente de León, Arenas, 174; Mixta.
Seña, Limpias, 309; Mixta.
Serdio, Val de San Vicente, 251; Mixta.
Sobrepeña, Valderredible, 117; Mixta.
Solana, La, Miera, 110; Mixta.
Sopeña, Cabuérniga, 335; Mixta.
Soto Rucandio, Valderredible, 83; Mixta.
Tresviso, ídem, 430; Mixta.
Trillayo, Castro Cillorigo, 68; Mixta.
Uznayo, Polaciones, 556; Mixta.
Valbánuz, Selaya, 468; Unitaria.
Valdecilla, Medio Cudeyo, 295; Sección Graduada.
Vendejo, Pesaguero, 132; Mixta.
Villacantid, Hermandad de Campóo de Suso, 259; Mixta.
Villar, Hermandad de Campóo de Suso, 172; Mixta.
Villar, Soba, 238; Unitaria.
Yebas, Cabezón de Liébana, 63; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Aldehuela del Codonal, ídem, 383; Unitaria.
Arcones, ídem, 407; Unitaria número 2.
Arroyo de Cuéllar, ídem, 733; Unitaria número 2.
Barahona, Aldenueva del Monte, 135; Mixta.
Boceguillas, ídem, 105; Unitaria.
Cabañas de Polendos, Escobar de Polendos, 296; Unitaria.
Cantalejo, ídem, 3.959; Sección Graduada.
Carrascal, La Cuesta, 208; Mixta.
Cerezo de Arriba, ídem, 471; Unitaria.
Espinar, El, ídem, 2.486; Sección Graduada.
Frumales, ídem, 613; Unitaria.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, ídem, 830; Unitaria.
Fuentepiñel, ídem, 522; Unitaria.
Fuentesauco de Fuentidueña, 830; Unitaria número 2.
Hontalbilla, ídem, 1.268; Sección Graduada.
Juarros de Riomoros, ídem, 237; Mixta.
Lastras de Cuéllar, ídem, 1.419; Unitaria número 2.
Lastras del Pozo, ídem, 278; Unitaria.
Lovingos, ídem, 589; Unitaria.
Membibre de la Hoz, ídem, 362; Unitaria.
Mozoncillo, ídem, 1.746; Sección Graduada.
Mudrián, San Martín y Mudrián, 732; Unitaria.
Navas de Oro, ídem, 2.188; Unitaria número 1.
Olmo, El, Barbolla, 87; Mixta.
Olombrada, ídem, 1.652; Unitaria número 3.
Sacramenia, ídem, 1.406; Unitaria número 1.
Samboal, ídem, 822; Unitaria número 1.

San Ildefonso, ídem, 1.816; Sección Graduada.
San Pedro de Gaillos, ídem, 494; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Una vacante.
Serracín, ídem, 75; Mixta.
Tanarro, Perorrubio, 133; Mixta.
Valsain, San Ildefonso, 392; Unitaria número 2.
Vellosillo, Perorrubio, 150; Mixta.
Zarzuela del Monte, ídem, 955; Unitaria.

Turno voluntario

Aldeasoña, ídem, 562; Unitaria.
Castiltierra, Fresno de Cantespino, 154; Mixta.
Cuevas de Provanco, ídem, 894; Unitaria.
Comeznarro, Pajares de Fresno, 66; Mixta.
Madriguera, ídem, 313; Unitaria.
Navas de Oro, ídem, 2.188; Unitaria número 2.
Torre Val de S. Pedro, ídem, 383; Unitaria.
Valdevarnés, ídem, 311; Unitaria.
Villagonzalo de Coca, ídem, 252; Mixta.
Villaverde de Montejo, ídem, 169; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce, ídem, 2.931; Unitaria número 2.
Alamo, El, El Madroño, 207; Mixta.
Alcalá del Río, ídem, 4.092; Unitaria número 1.
Alcornocosa, Castillo de las Guardas, 246; Mixta.
Arahal, El, ídem, 12.881; Una vacante.
Archidona, Castillo de Guardas, 117; Mixta.
Aznalcollar, ídem, 4.543; Unitaria número 1.
Bollullos de la Mitación, ídem, 2.890; Unitaria número 1.
Bormujos, ídem, 2.692; Unitaria número 3.
Burguillos, ídem, 1.501; Unitaria número 2.
Camas, ídem, 7.601; Sección Graduada «Cervantes».
Campana, La, ídem, 5.296; Sección Graduada.
Camueño, El, Castillo de Guardas, 117; Mixta.
Carrión de los Céspedes, ídem, 2.995; Unitaria número 3.
Coripe, ídem, 2.187; Unitaria número 1.
Coronil, El, ídem, 7.659; Sección Graduada.
Cortecillas, Castillo de las Guardas, 58; Mixta.
Corrales, Los, ídem, 3.818; Unitaria número 3.
Ecija, ídem, 30.304; Una vacante.
Galeón, El, Cazalla de la Sierra, 298; Unitaria número 1.
Garrobo, El, ídem, 688; Unitaria número 1.
Lora del Río, ídem, 11.864; Una vacante.
Matarredonda, Marinaleda, 1.034; Unitaria número 1.
Pantano de la Torre del Aguila, Utrera, 2.528; Mixta.
Paradas, ídem, 8.781; Unitaria número 1.
Peñaflor, ídem, 4.044; Sección Graduada.
Pilas, ídem, 7.100; Sección Graduada número 2.
Poblado Colinas, Puebla del Río; Mixta.
Poblado Queipo de Llano, Puebla del Río; Mixta.
Poblado Rincón de los Lirios, Puebla del Río; Mixta.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.859; Sección Graduada.
Puebla del Río, ídem, 4.493; Sección Graduada.
Real de la Jara, ídem, 2.994; Sección Graduada.
Rinconada, La, ídem, 2.549; Unitaria número 1.
Rinconada, La, ídem, 2.549; Sección Graduada.
Roda de Andalucía, La, ídem, 4.494; Sección Graduada.
Ronquera, La, Carmona; Unitaria número 1.
Rubio, El, ídem, 6.090; Sección Graduada.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 4.218; Unitaria número 3.
Santiponce, ídem, 3.495; Sección Graduada.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.
Villanueva del Ariscal, ídem, 2.949; Unitaria número 3.
Villanueva del Río, Villanueva del Río y Minas, 1.100; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Acebuche, Puente de Cazalla; Mixta.
Alanís, ídem, 4.059; Sección Graduada.
Aznalcollar, ídem, 4.543; Unitaria número 2.
Bormujos, ídem, 2.692; Unitaria número 4.
Camas, ídem, 7.601; Unitaria número 1.
Cañadillas, Castillo Guardas, 109; Unitaria número 1.
Cerro del Hierro, San Nicolás del Puerto, 352; Mixta.
Corrales, ídem, 3.818; Unitaria número 2.
Juan Antón, El Madroño, 98; Unitaria número 1.
Peralejo, El, Castillo de Guardas, 111; Unitaria número 1.
Perenos, Los, La Roda de Andalucía, 164; Unitaria núm. 1.
Pilas, ídem, 7.100; Sección Graduada número 2.
Real de la Jara, ídem, 2.994; Sección Graduada.
Rinconada, La, ídem, 2.549; Sección Graduada.
Santiponce, ídem, 3.495; Sección Graduada.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Aguilera, Bayubas de Abajo, 197; Mixta.
Alameda, La, ídem, 336; Unitaria.
Alconaba, ídem, 217; Mixta.
Alcubilla del Marqués, ídem, 268; Mixta.
Arcos de Jalón, ídem, 3.066; Unitaria número 3.
Aylloncillo, Fuentelsaz de Soria, 77; Mixta.
Barcebalejo, Burgo de Osma, 199; Mixta.
Cabreriza, ídem, 156; Mixta.
Castilfrío de la Sierra, ídem, 199; Mixta.
Ciria, ídem, 529; Unitaria.
Duruelo de la Sierra, ídem, 1.230; Unitaria número 3.
Escobosa de Calatañazor, Rioseco de Soria, 87; Mixta.
Espeja de San Marcelino, ídem, 339; Unitaria.
Fraguas, Las, ídem, 219; Unitaria.
Fresno de Caracena, ídem, 358; Unitaria.
Fuentearmegil, ídem, 379; Unitaria.
Fuentelsaz de Soria, ídem, 107; Mixta.
Fuentepimilla, ídem, 271; Unitaria.
Hoz de Abajo, ídem, 97; Mixta.
Lería, La vega, 55; Mixta.
Losilla, La, ídem, 66; Mixta.
Manzanares, Losana, 123; Mixta.
Martialay, Alconaba, 93, Mixta.
Matalebreras, ídem, 406; Unitaria.
Miranda de Duero, Tardajos de Duero, 67; Mixta.
Momblona, ídem, 231; Unitaria.
Monasterio, Revilla de Calatañazor, 77; Mixta.
Mosarejos, Recuerda, 78; Mixta.
Nafría de Llana, ídem, 67; Mixta.
Peñalcázar, ídem, 49; Mixta.
Piquera de San Esteban, ídem, 404; Unitaria.
Portillo de Soria, ídem, 79; Mixta.
Rebollosa de Escuderos, Losana, 52; Mixta.
Romanillos de Medinaceli, ídem, 432; Unitaria.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.136; Unitaria.
San Felices, ídem, 607; Unitaria.
Santa Cruz de Yanguas, ídem, 246; Unitaria.
Santa María de las Hoyas, ídem, 521; Unitaria.
Santiuste, Torralba del Burgo, 143; Mixta.
Tarancueña, ídem, 261; Mixta.

Tardesillas, ídem, 116; Mixta.
Taroda, ídem, 429; Unitaria.
Torralba de Arciel, Gómara, 75; Mixta.
Torralba del Moral, Fuencaliente de Medinaceli, 301; Mixta.
Torreblacos, ídem, 212; Mixta.
Valderromán, ídem, 245; Mixta.
Vea, ídem, 190; Mixta.
Velamazán, ídem, 527; Unitaria.
Velilla de Medinaceli, ídem, 298; Unitaria.
Ventosa de San Pedro, ídem, 218; Unitaria.
Ventosa de la Sierra, ídem, 171; Mixta.
Viana de Duero, ídem, 238; Unitaria.
Villaciervos, ídem, 245; Mixta.
Villalba, Coscurita, 61; Mixta.
Villares de Soria, Los, ídem, 167; Mixta.
Villarijo, ídem, 216; Mixta.
Vizmanos, ídem, 190; Mixta.
Vozmediano, ídem, 384; Unitaria.
Yuba, Blocona, 63; Mixta.
Zamajón, Tejado, 84; Mixta.

Turno voluntario

Alcozar,ídem, 582; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem, 3.066; Unitaria número 5.
Barcebal, Burgo de Osma, 98; Mixta.
Conquezuela, ídem, 176; Mixta.
Cortos, ídem, 101; Mixta.
Corvesín, Medinaceli, 62; Mixta.
Cubillos, Cubilla, 88; Mixta.
Fuentecaliente del Burgo, Fuentearmegil, 451; Unitaria.
Iruecha, ídem, 526; Unitaria.
Langa de Duero, ídem, 1.498; Sección Graduada.
Maján, ídem, 255; Unitaria.
Matasejún, ídem, 218; Mixta.
Modamio, ídem, 84; Mixta.
Molinos de Razón, Sotillo del Rincón, 80; Mixta.
Montejo de Tiermes, ídem, 446; Unitaria.
Montenegro de Cameros, ídem, 325; Unitaria.
Oncala, ídem, 319; Unitaria.
Orillares, Espeja de San Marcelino, 214; Mixta.
Palacio de San Pedro, Ventosa de San Pedro, 99; Mixta.
Rebollosa de Pedro, Montejo de Tiermes, 120; Mixta.
Sauquillo de Paredes, ídem, 74; Mixta.
Sotillo de Caracena, Montejo de Tiermes, 54; Mixta.
Tajahuerce, ídem, 189; Mixta.
Talveila, ídem, 332; Unitaria.
Taniñe, ídem, 138; Mixta.
Velilla de los Ajos, ídem, 260; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alforja, ídem, 1.409; Sección Graduada.
Arbolí, ídem, 165; Mixta.
Arrabal del Cristo, Roquetas, 597; Unitaria.
Barbará, ídem, 969; Sección Graduada.
Capsanes, ídem, 763; Sección Graduada.
Caseras, ídem, 598; Unitaria.
Catllar, ídem, 898; Unitaria.
Constantí, ídem, 1.637; Sección Graduada.
Enveija, Tortosa, 2.523; Sección Graduada.
Flix, ídem, 3.502; Sección Graduada.
Febró, La, ídem, 135; Mixta.
Galera, La, ídem, 1.101; Sección Graduada.
Ligajo de Ganguil, Tortosa, 825; Unitaria.
Lilla, Montblanc, 251; Mixta.
Margalef, ídem, 380; Unitaria.
Masllorens, ídem, 554; Unitaria.
Montblanc, ídem, 3.773; Sección Graduada.
Montbrió de la Marca, ídem, 81; Mixta.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Pobla de Aguiló, La, Santa Coloma de Queralt, 53; Mixta.
Raurich-Montargull, Llorach, 102; Mixta.
Regués, Tortosa, 825; Unitaria.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Sección Graduada.
San Carlos de la Rapita, ídem, 7.828; Sección Graduada.
Santa Perpetua, ídem, 34; Mixta.
Torroja, ídem, 329; Unitaria.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada.
Vendrell, ídem, 4.607; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Alcanar, ídem, 5.255; Sección Graduada número 2.
Arboset, Vilanova de Escornalbou, 58; Mixta.
Colldejou, ídem, 237; Mixta.
Enveija, Tortosa, 2.523; Mixta.
Esblada, Querol, 104; Mixta.
Farena, Montreal, 107; Mixta.
Fatarella, ídem, 2.005; Sección Graduada.
Forés, ídem, 304; Unitaria.
Llorach, ídem, 47; Mixta.
Montagut, Querol, 26; Mixta.
Pobles, Les, Aiguamurcia, 425; Unitaria.
Prat de Compte, ídem, 523; Unitaria.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Sección Graduada.
Rojals, Montblanch, 111; Mixta.
Serra de Almos, Tivisa, 604; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Ababuj, ídem, 400; Unitaria.
Aguaviva, ídem, 1.547; Unitaria número 2.
Aguilar del Alfambra, ídem, 352; Unitaria.
Albalate del Arzobispo, ídem, 4.341; Sección Graduada.
Alcaine, ídem, 750; Unitaria.
Alcotas, Manzanera, 172; Mixta.
Ariño, ídem, 1.571; Unitaria número 1.
Artiga, La, Olba, 51; Mixta.
Arroyofrío, Jabaloyas, 126; Mixta.
Bañón, ídem, 728; Unitaria.
Bea, ídem, 196; Mixta.
Blancas, ídem, 932; Unitaria número 1.
Bronchales, ídem, 757; Unitaria número 1.
Bueña, ídem, 403; Unitaria.
Calomarde, ídem, 381; Unitaria.
Cañizar del Olivar, ídem, 509; Unitaria.
Camañas, ídem, 431; Unitaria.
Cañadilla, La, Cirugeda, 64; Mixta.
Castellote, ídem, 1.211; Unitaria número 2.
Celadas, ídem, 875; Unitaria número 1.
Cubla, ídem, 344; Unitaria.
Ejulve, ídem, 932; Unitaria número 2.
Escorihuela, ídem, 577; Unitaria.
Fuenteferrada, ídem, 318; Unitaria.
Ginebrosa, La, ídem, 867; Unitaria.
Maicas, ídem, 277; Unitaria.
Mases, Los, Albentosa, 129; Mixta.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Mixta «Los Carrascales».

Parras de Martín, ídem, 220; Mixta.
Pastores, Los, San Agustín, 91; Mixta.
Piedrahita, ídem, 161; Mixta.
Planas, Las, Castellote, 260; Unitaria.
Rillo, ídem, 406; Mixta «Barrio Minero».
San Agustín, ídem, 326; Unitaria.
San Bernabé, Puertomingalvo, 1.971; Mixta.
San Martín del Río, ídem, 1.033; Unitaria número 2.
Singra, ídem, 413; Unitaria.
Torre de Arcas, ídem, 404; Unitaria.
Torrijas, ídem, 1.359; Unitaria.
Valdeconejos, ídem, 223; Unitaria.
Venta del Aire, Albentosa, 15; Mixta.
Villar del Salz, ídem, 488; Mixta «Casas Manolo».
Villastar, ídem, 777; Unitaria.

Turno voluntario

Aguaviva, ídem, 1.547; Unitaria número 1.
Alobras, ídem, 371; Unitaria.
Arens de Lledó, ídem, 595; Unitaria.
Beceite, ídem, 1.239; Unitaria número 2.
Camarena de la Sierra, ídem, 537; Unitaria.
Cantavieja, ídem, 946; Unitaria.
Cedrillas, ídem, 1.031; Unitaria número 1.
Collado de la Grulla, ídem, 110; Mixta.
Collados, ídem, 143; Mixta.
Cuevas de Almudén, ídem, 244; Unitaria.
Formiche Alto, ídem, 441; Unitaria.
Fortanete, ídem, 944; Unitaria.
Fuentespalda, ídem, 677; Unitaria.
Hoya de la Carrasca, Arcos de las Salinas, 99; Mixta.
Lagueruela, ídem, 373; Unitaria.
Lanzuela, ídem, 223; Mixta.
Lidón, ídem, 335; Unitaria.
Más Blanco, San Agustín, 76; Mixta.
Masegoso, Toril, 121; Mixta.
Mezquita de Jarque, ídem, 345; Unitaria.
Monteagudo del Castillo, 423; Unitaria.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Mixta «Las Cañadas».
Noguera de Albarracín, ídem, 399; Unitaria.
Nogueras, ídem, 309; Unitaria.
Ojos Negros, ídem, 1.485; Sección Graduada.
Oliete, ídem, 1.943; Sección Graduada.
Olmo, Los, Manzanares, 193; Mixta.
Parras de Castellote, ídem, 554; Unitaria.
Pozondón, ídem, 544; Unitaria.
Pozuel del Campo, ídem, 547; Unitaria.
Puebla de Valverde, ídem, 1.743; Mixta «Casa Agapito».
Ráfales, ídem, 644; Unitaria.
Riodeva, ídem, 815; Unitaria.
Royuela, ídem, 573; Unitaria.
Solana de San Cristóbal, Cantavieja, 167; Mixta.
Son del Puerto, ídem, 136; Mixta.
Tamboril, El, San Agustín, 77; Mixta.
Torralba de los Sisones, ídem, 568; Unitaria.
Utrillas, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Veguillas de la Sierra, ídem, 167; Mixta.
Villar del Cobo, ídem, 494; Unitaria.
Vinaceite, ídem, 626; Unitaria.
Virgen de la Vega, Alcalá de la Selva, 235; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Aldeanueva de Barbarroja, ídem, 2.952; Unitaria número 4.
Almendral de la Cañada, ídem, 979; Unitaria número 1.
Añover de Tajo, ídem, 3.201; Sección Graduada.
Carpio de Tajo, ídem, 3.951; Sección Graduada.
Casalgordo, Sonseca, 79; Mixta.
Cebolla, ídem, 3.165; Unitaria número 1.
Consuegra, ídem, 11.074; Una vacante.
Chozas de Canales, ídem, 1.550; Unitaria número 1.
Chueca, ídem, 432; Unitaria.
Estrella, La, ídem, 1.956; Unitaria número 1.
Hinojosa de San Vicente, ídem, 1.343; Unitaria número 2.
Lagartera, ídem, 2.938; Sección Graduada.
Malpica de Tajo, ídem, 1.930; Unitaria número 2.
Manzaneque, ídem, 1.062; Unitaria.
Mazarambroz, ídem, 1.776; Unitaria número 1.
Navalcán, ídem, 4.292; Unitaria número 2.
Nombela, ídem, 2.169; Unitaria número 1.
Oropesa, ídem, 3.958; Sección Graduada.
Paredes de Escalona, ídem, ídem, 547; Unitaria.
Puebla de Montalbán, La, ídem, 6.837; Unitaria número 1.
Puerto Rey, Sevilleja de la Jara, 165; Mixta.
Real de San Vicente, ídem, 2.133; Sección Graduada.
San Martín de Pusa, ídem, 2.138; Unitaria número 3.
Sevilleja de la Jara, ídem, 1.215; Unitaria número 1.
Torrijos, ídem, 4.507; Sección Graduada.
Turleque, ídem, 2.222; Unitaria número 2.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Sección Graduada.
Villa de don Fadrique, ídem, 5.966; Sección Graduada.
Villaluenga de la Sagra, ídem, 2.005; Unitaria número 2.
Villasequilla de Yepes, ídem, 2.373; Unitaria.

Turno voluntario

Avellanar, El, San Pablo, 109; Mixta.
Casar de Escalona, El, ídem, 1.774; Unitaria número 2.
Consuegra, ídem, 11.074; Una vacante.
Malpica de Tajo, ídem, 1.930; Unitaria número 3.
Montesclaros, ídem, 1.055; Unitaria.
Navalmoralejo, ídem, 433; Unitaria.
Navalcán, ídem, 4.292; Unitaria número 3.
Nombela, ídem, 2.169; Unitaria número 2.
Puebla de Montalbán, La, ídem, 6.837; Unitaria número 2.
Real de San Vicente, ídem, 2.133; Unitaria número 2.
Sevilleja de la Jara, ídem, 1.215; Unitaria número 2.
Toledo, ídem, 30.963; Una vacante.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Albal, ídem, 4.092; Unitaria número 1.
Alcublas, ídem, 1.855; Unitaria número 2.
Alfara del Patriarca, ídem, 2.380; Sección Graduada.
Almacera, ídem, 2.667; Unitaria número 1.
Almusafes, ídem, 3.154; Sección Graduada.
Alquería de la Condesa, ídem, 1.491; Unitaria.
Antella, ídem, 1.864; Unitaria número 1.
Aras Alpuente, ídem, 1.160; Unitaria número 1.
Barcheta, ídem, 1.523; Unitaria número 2.
Barig, ídem, 938; Unitaria.
Benageber, ídem, 620; Mixta.
Benaguacil, ídem, 8.074; Unitaria número 3.
Beniganím, ídem, 3.590; Sección Graduada.
Benisanó, ídem, 1.296; Unitaria.
Bolbaite, ídem, 1.622; Unitaria número 2.
Casas Bajas, ídem, 1.093; Unitaria número 2.
Cuart de Poblet, ídem, 4.254; Unitaria «Barrio S. Onofre», número 4.
Cuart de les Valls, ídem, 1.124; Unitaria.

Cuartell, ídem, 1.118; Unitaria.
Cuevas de Utiel, ídem, 685; Unitaria.
Chelva, ídem, 3.554; Unitaria número 4.
Cheste, ídem, 5.259; Sección Graduada.
Chiva, ídem, 4.095; Sección Graduada.
Derramador, Requena, 389; Mixta.
Domeño, ídem, 827; Unitaria número 2.
Dosaguas, ídem, 940; Unitaria.
Eliana, La, ídem, 1.203; Unitaria.
Fuente del Llano, Bocairente, 85; Mixta.
Genovés, ídem, 1.505; Sección Graduada.
Granja de la Costera, ídem, 536; Unitaria.
Jalance, ídem, 2.479; Sección Graduada.
Jaraco, ídem, 3.191; Sección Graduada.
Loriguilla, ídem, 826; Unitaria.
Lugar Nuevo San Jerónimo, ídem, 718; Unitaria.
Mas de Jacinto, Castielfabic, 195; Mixta.
Masía del Juez, Torrente, 228; Mixta.
Millares, ídem, 1.442; Unitaria número 2.
Montichelvo, ídem, 804; Unitaria.
Olocau, ídem, 846; Unitaria.
Palma de Gandía, ídem, 1.534; Unitaria número 1.
Rafelguaraf, ídem, 1.665; Unitaria número 1.
Real de Montroy, ídem, 1.762; Unitaria número 3.
Santos, Los, Castielfabib, 668; Unitaria.
Sollana, ídem, 3.089; Sección Graduada.
Sot Chera, ídem, 761; Unitaria.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.212; Una vacante.
Torres-Torres, ídem, 521; Unitaria.
Tous, ídem, 1.319; Unitaria.
Tuéjar, ídem, 2.227; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Dos vacantes.
Villagordo del Cabriel, ídem, 1.475; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Andilla, ídem, 279; Unitaria.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Unitaria número 2.
Barcheta, ídem, 1.523; Unitaria número 1.
Bicorp, ídem, 1.086; Unitaria número 1.
Corcolilla, Alpuente, 290; Unitaria.
Chera, ídem, 698; Unitaria.
Chulilla, ídem, 1.475; Unitaria.
Domeño, ídem, 827; Unitaria número 1.
Genovés, ídem, 1.505; Sección Graduada.
Jaraco, ídem, 3.191; Sección Graduada.
Masanasa, ídem, 5.052; Unitaria número 2.
Otos, ídem, 614; Unitaria.
Rafelbuñol, ídem, 2.956; Unitaria número 2.
Titaguas, ídem, 1.054; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Dos vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Aldeyuso, Peñafiel, 200; Mixta.
Almenara de Adaja, ídem, 217; Mixta.
Arrabal del Portillo, Portillo, 1.368; Unitaria número 3.
Bahabón, ídem, 477; Unitaria.
Bustillo de Chaves, ídem, 194; Mixta.
Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada.
Canalejas de Peñafiel, ídem, 928; Unitaria número 1.
Castronuevo de Esgueva, ídem, 562; Unitaria.
Castromuño, ídem, 2.373; Sección Graduada.
Cogeces del Monte, ídem, 1.515; Unitaria número 1.
Cuenca de Campos, ídem, 1.140; Unitaria.
Curiel de Duero, ídem, 477; Unitaria.
Fuente Olmedo, ídem, 303; Mixta.
Lomoviejo, ídem, 651; Unitaria.
Melgar de Arriba, ídem, 963; Unitaria.
Nava del Rey, ídem, 4.806; Sección Graduada.
Peñafiel, ídem, 4.293; Sección Graduada.
Torre de Peñafiel, ídem, 210; Mixta.
Torrecilla de la Orden, ídem, 1.451; Sección Graduada.

Turno voluntario

Salvador de Zapardiel, ídem, 220; Mixta.
Villavieja del Cerro, ídem, 372; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Aldeacueva, Carranza, 400; Unitaria.
Algorta, Guecho, 7.852; Unitaria «El Casco».
Amorebieta, ídem, 1.770; Sección Graduada.
Areitio, Mallavia, 308; Unitaria.
Arrázola, ídem, 314; Mixta.
Bilbao, ídem, 212.974; Dos vacantes.
Cadegal, Santurce Ortuella, 401; Mixta.
Campa (Urdúliz), Urdúliz, 650; Unitaria.
Ciérvana, Abanto y Ciérvana, 1.371; Unitaria «El Puerto».
Elejalde, Basauri, 1.278; Sección Graduada «Sofía de Taramona».
Ermúa, ídem, 1.677; Sección Graduada.
Górgolas, Arcentales, 59; Mixta.
Górliz-Elexalde, Górliz, 620; Unitaria.
Mañúas, Bermeo, 370; Unitaria.
Munditibar, Arbacegui y Guerricáiz, 155; Unitaria.
Plencia, ídem, 1.662; Unitaria número 1.
Portugalete, ídem, 9.431; Unitaria «Escuelas del Campo».
Portugalete, ídem, 9.431; Unitaria número 2 «Pabellón San Juan Bautista».
San Martín, Orozco, 156; Mixta.
San Pedro de Mendeja, Mendeja, 227; Mixta.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante.
Sopelana, ídem, 394; Unitaria.
Tejera, La, Carranza, 114; Unitaria.
Traslaviña, Arcentales, 187; Unitaria.
Zaldívar, ídem, 639; Unitaria.

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.
Elejalde, Basauri, 1.278; Sección Graduada «Sofía de Taramona».
Plencia, ídem, 1.663; Unitaria número 2.
Portugalete, ídem, 9.431; Unitaria número 1. «Pabellón San Juan Bautista».
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante.
Santa María, Guecho, 3.155; Unitaria «Sarachaga».

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Almendra, San Pedro de la Nave, 410; Mixta.
Arcillera, Ceadea, 129; Mixta.
Ayoo de Vidriales, ídem, 749; Unitaria número 1.
Boya, ídem, 197; Mixta.
Brime de Sog, ídem, 566; Unitaria.

Cerezal de Aliste, ídem, 391; Unitaria.
Colinas de Transmonte, ídem, 625; Mixta.
Congosta de Vidriales, Ayoo de Vidriales, 294; Mixta.
Cozcurrita, Fariña, 128; Mixta.
Donado, ídem, 140; Mixta.
Fadón, ídem, 167; Mixta.
Faramontanos de la Sierra, Espadañedo, 170; Mixta.
Fermoselle, ídem, 4.455; Sección Graduada.
Fonfría, ídem, 727; Unitaria.
Galende, ídem, 297; Unitaria.
Granja de Moreruela, ídem, 838; Unitaria número 1.
Guarrate, ídem, 820; Unitario número 2.
Hedradas, Las, Lubián, 78; Mixta.
Justel, ídem, 269; Mixta.
Manzanal de Arriba, ídem, 408; Mixta.
Manzanal del Barco, ídem, 632; Unitaria.
Matilla de Arzón, ídem, 712; Unitaria número 2.
Mellanes, Ceadea, 200; Mixta.
Nuez de Aliste, Trabazos, 766; Unitaria.
Peque, ídem, 701; Unitaria número 2.
Pino de Oro, ídem, 497; Unitaria.
Pontejos, ídem, 282; Unitaria.
Pozuelo de Tábara, ídem, 541; Unitaria.
Pueblica de Valverde, ídem, 607; Unitaria.
Remesal de Sanabria, Palacios de Sanabria, 132; Mixta.
Riego del Camino, ídem, 616; Unitaria.
Rihonor de Castilla, Pedralba, 101; Mixta.
San Cristóbal de Aliste, San Vitero, 194; Mixta.
San Martín de Castañeda, Galende, 567; Mixte.
San Martín de Terroso, Terroso, 372; Mixta.
San Martín Valderaduey, ídem, 414; Unitaria.
San Miguel del Valle, ídem, 1.133; Unitaria número 1.
San Pedro de las Cuevas, Santa Eufemia del Barco, 115; Mixta.
San Pedro de Zamudia, ídem, 402; Unitaria.
Sandin, Manzanal de Arriba, 363; Mixta.
Santa Cristina de la Polvorosa, ídem, 1.329; Unitaria número 3.
Santa Croya de Tera, ídem, 922; Unitaria número 2.
Santa Eufemia, Santa Eufemia del Barco, 385; Mixta.
Sesnández, Ferreruela, 539; Unitaria.
Tábara, ídem, 1.453; Unitaria número 2.
Tejera, La, Hermisende, 192; Mixta.
Terroso, ídem, ídem, 128; Mixta.
Valdemerilla, Cernadilla, 68; Mixta.
Videmala, ídem, 638; Unitaria.
Villabrázaro, ídem, 604; Unitaria.
Villadepera, ídem, 579; Unitaria.
Villaflor, Cerezal de Aliste, 91; Mixta.
Villalonso, ídem, 654; Unitaria.
Villar de Farfón, Rionegro del Puente, 172; Mixta.
Villarejo de la Sierra, Rosinos de la Requejada, 259, Mixta.

Turno voluntario

Ayoo de Vidriales, ídem, 749; Unitaria.
Paramio, Robleda Cervantes, 145; Mixta.
Ríoconejos, Asturianos, 178; Mixta.
San Miguel de Lomba, Cobreros, 191; Mixta.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Unitaria número 3.
Vigo de Sanabria, Galende, 708; Unitaria.
Vime de Sanabria, Palacios de Sanabria, 140; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Acered, ídem, 726; Unitaria.
Aguarón, ídem, 1.698; Unitaria número 1.
Aguilón, ídem, 1.048; Unitaria.
Alfocea, Zaragoza, 285; Unitaria.
Almolda, La, ídem, 1.098; Unitaria número 1.
Ambel, ídem, 962; Unitaria.
Añón, ídem, 959; Unitaria.
Bárboles, ídem, 639; Unitaria.
Biota, ídem, 1.652; Unitaria número 1.
Boquiñeni, ídem, 1.179; Unitaria número 1.
Campillo de Aragón, ídem, 741; Unitaria.
Carenas, ídem, 1.134; Unitaria número 2.
Codo, ídem, 947; Unitaria.
Ibdes, ídem, 1.926; Sección Graduada.
Jarque, ídem, 1.181; Unitaria número 2.
Lacorvilla, Luna, 397; Unitaria.
Lobera de Onsella, ídem, 503; Unitaria.
Malanquilla, ídem, 523; Unitaria.
Maluenda, ídem, 1.717; Unitaria número 2.
Mallén, ídem, 3.177; Unitaria número 1.
Miedes de Aragón, ídem, 1.187; Unitaria número 1.
Monegrillo, ídem, 798; Unitaria.
Morata de Jalón, ídem, 2.557; Sección Graduada.
Moyuela, ídem, 1.246; Unitaria número 2.
Nonaspe, ídem, 1.874; Unitaria número 2.
Nuévalos, ídem, 947; Unitaria número 2.
Oitura, Bárboles, 126; Mixta.
Overa, ídem, 429; Unitaria.
Percuñar, Caspe, 460; Mixta.
Quinto, ídem, 2.443; Sección Graduada.
Remolinos, ídem, 1.761; Unitaria número 3.
San Martín de Moncayo, ídem, 420; Unitaria.
Santed, ídem, 310; Unitaria.
Tabuenca, ídem, 1.257; Unitaria.
Tierga, ídem, 763; Unitaria.
Tiermas, ídem, 398; Unitaria.
Uncastillo, ídem, 3.120; Sección Graduada.
Utebo, ídem, 1.240; Sección Graduada.
Villafeliche, ídem, 857; Unitaria.
Villarreal de Huerva, ídem, 561; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Una vacante.

Turno voluntario

Alforque, ídem, 301; Unitaria.
Biota, ídem, 1.652; Unitaria número 2.
Cabolafuente, ídem, 645; Unitaria.
Cimballa, ídem, 561; Unitaria.
Huérmeda, Calatayud, 557; Unitaria.
Junez, Luna, 46; Mixta.
Lagata, ídem, 524; Unitaria.
Lechón, ídem, 155; Mixta.
Longás, ídem, 322; Unitaria.
María de Huerva, ídem, 707; Unitaria número 2.
Moneva, ídem, 735; Unitaria.
Nombrevilla, ídem, 231; Unitaria.
Salvatierra de Esca, ídem, 804; Unitaria número 1.
Sediles, ídem, 335; Unitaria.
Undués Pintano, ídem, 199; Mixta.
Villarroya del Campo, Villadoz, 293; Unitaria.
Zaragoceta-La Herradura, Caspe, 411; Mixta.
Zaragoza, ídem, 217.910; Una vacante.

MAESTRAS MATERNALES Y DE PARVULOS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno voluntario

Ibarra, Aramayona, 748; Párvulos.
Villanueva, ídem, 462; Párvulos parroquia «San Andrés».

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Alcalá del Júcar, ídem, 1.572; Párvulos.
Ayna, ídem, 1.850; Párvulos.
Caudete, ídem, 7.985; Párvulos.
Letur, ídem, 1.586; Párvulos.
Navas de Jorquera, ídem, 1.201; Párvulos.
Socovos, ídem, 1.902; Párvulos.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Párvulos.
Valdeganga, ídem, 2.940; Párvulos.

Turno voluntario

Albatana, ídem, 1.401; Párvulos.
Alborea, ídem, 2.140; Párvulos.
Ayna, ídem, 1.850; Párvulos.
Carcelén, ídem, 1.558; Párvulos.
Casas de Lázaro, ídem, 1.353; Párvulos.
Hellín, ídem, 14.341; Una vacante.
Mahora, ídem, 2.511; Párvulos.
Molinicos, ídem, 970; Párvulos.
Munera, ídem, 5.622; Párvulos.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Párvulos.
Valdeganga, ídem, 2.940; Párvulos.
Villavaliente, ídem, 805; Párvulos.
Villaverde de Guadalimar, ídem, 1.004; Párvulos.
Yeste, ídem, 2.081; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Provincia de Alicante

Batoy, Alcoy, 181; Párvulos.
Benijófar, ídem, 1.198; Párvulos número 2.
Castalla, ídem, 4.244; Párvulos número 2.
Jacarilla, ídem, 1.104; Párvulos.
Pedreguer, ídem, 4.639; Párvulos número 1.
Villafranqueza, Alicante, 1.750; Párvulos.

Turno voluntario

Benijófar, ídem, 1.198; Párvulos número 1.
Benisa, ídem, 3.479; Sección Graduada Párvulos.
Bigastro, ídem, 2.861; Sección Párvulos Graduada Niños.
Castalla, ídem, 4.244; Párvulos número 3.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Párvulos Niñas Gda. Mixta.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Garrucha, ídem, 3.523; Párvulos número 2.
Roquetas, ídem, 1.910; Párvulos.

Turno voluntario

Alcontar, ídem, 430; Párvulos.
Bacares, ídem, 803; Párvulos.
Bayarque, ídem, 572; Párvulos.
Bedar, ídem, 446; Párvulos.
Cuevas del Almanzora, ídem, 2.974; Párvulos.
Chirivel, ídem, 1.437; Párvulos.
Garrucha, ídem, 3.532; Párvulos número 1.
Garrucha, ídem, 3.532; Párvulos número 3.
Lucar, ídem, 741; Párvulos.
Padules, ídem, 1.046; Párvulos.
Pulpí, ídem, 677; Párvulos.
Urracal, ídem, 621; Párvulos.
Velefique, ídem, 1.015; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Burgohondo, ídem, 1.586; Párvulos.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Párvulos Gda. Niñas.
Diego-Alvaro, ídem, 1.440; Sección Párvulos Gda. Niñas.
Hoyos del Espino, ídem, 649; Párvulos.
Medinilla, ídem, 1.295; Párvulos.
Muñogalindo, ídem, 592; Párvulos.
Peguerinos, ídem, 807; Párvulos.
Rasueros, ídem, 1.010; Párvulos.

Turno voluntario

Burgohondo, ídem, 1.586; Sección Párvulos Gda. Niñas.
Guisando, ídem, 1.234; Sección Párvulos Gda. Niñas.
Lanzahita, ídem, 1.511; Párvulos.
Muñotello, ídem, 598; Párvulos.
Neila de San Miguel, ídem, 565; Párvulos.
Puerto-Castilla, ídem, 663; Párvulos.
San Bartolomé de Pinares, ídem, 1.576; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Almendral, ídem, 3.467; Párvulos.
Garbayuela, ídem, 1.168; Párvulos.
Granja de Torrehermosa, ídem, 7.836; Párvulos número 2.
Manchita, ídem, 977; Párvulos.
Quintana de la Serena, ídem, 7.863; Párvulos número 1.
Torremegías, ídem, 2.017; Párvulos.
Valdetorres, ídem, 1.356; Párvulos.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Una vacante.

Turno voluntario

Bienvenida, ídem, 6.640; Párvulos número 1.
Magacela, ídem, 1.768; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Párvulos número 2.
Puebla de Sancho Pérez, ídem, 3.573; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alayor, ídem, 5.034; Sección Párvulos Graduada Niñas.
Ciudadela, ídem, 9.804; Sección Párvulos Gda. Niños.
Esporlas, ídem, 2.595; Sección Párvulos Graduada Niñas.

Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
Manacor, ídem, 17.166; Una vacante.
San Cristóbal, Mercadal, 1.065; Párvulos.
Valldemosa, ídem, 1.247; Párvulos.

Turno voluntario

Ciudadela, ídem, 9.804; Sección Párvulos Gda. Niños.
Mahón, ídem, 14.237; Dos vacantes.
San Luis, ídem, 1.363; Sección Párvulos Graduada Niños.
Santa Margarita, ídem, 4.272; Sec. Párvulos Graduada.
Santany, ídem, .990; Sección Párvulos Graduada Niños.
Selva, ídem, 1.560; Maternal.
Villacarlos, ídem, 1.862; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Barcelona, ídem, 1.275.601; Una vacante.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Pár. núm. 1 de Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Pár. núm. 3 de Graduada.
Gironella, ídem, 2.872; Párvulos de la Graduada.
Malgrat, ídem, 4.851; Sección Párvulos Graduada Niñas.
Villafranca del Panadés, ídem, 10.233; Una vacante.

Turno voluntario

Can Oriach, Sabadell, 2.315; Pár. núm. 2 de Graduada.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; Pár. núm. 4 de Graduada.
Centellas, ídem, 2.643; Párvulos.
Guardiola de Berga, ídem, 305; Párvulos Gda. Niñas.
Martorell, ídem, 4.285; Párvulos Graduada núm. 1 Niños.
Masquefa, ídem, 966; Párvulos.
San Lorenzo Savall, ídem, 1.309; Párvulos.
San Pol, ídem, 1.704; Párvulos.
San Sadurní de Noya, ídem, 3.375; Párvulos.
Suria, ídem, 4.158; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Castrojeriz, ídem, 1.631; Párvulos número 2.
Hontoria del Pinar, ídem, 1.593; Párvulos.
Lerma, ídem, 2.106; Párvulos.

Turno voluntario

Busto de Bureba, ídem, 801; Párvulos.
Castrojeriz, ídem, 1.691; Párvulos número 1.
Cerezo de Río Tirón, ídem, 1.633; Párvulos.
Isar, ídem, 397; Párvulos.
Montorio, ídem, 438; Párvulos.
Neila, ídem, 494; Párvulos.
Regumiel de la Sierra, ídem, 675; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Abadía, ídem, 633; Párvulos.
Granadilla, ídem, 1.126; Párvulos número 1.
Navaconcejo, ídem, 2.430; Párvulos.
Villar de Plasencia, ídem, 1.041; Párvulos.

Turno voluntario

Gargantilla, ídem, 1.004; Párvulos.
Jerte, ídem, 2.048; Párvulos número 1.
Pasarón de la Vera, ídem, 2.127; Párvulos número 2.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Párvulos número 2.
Talaván, ídem, 3.150; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Bornos, ídem, 7.340; Párvulos número 1.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Párvulos número 1.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Almazora, ídem, 8.454; S. G. Párv. «Cardenal Cisneros».
Benafigos, ídem, 351; Párvulos.
Nules, ídem, 7.071; Sec. Gda. Párvulos «Lope de Vega».
Segorbe, ídem, 7.002; Sección Párvulos niñas.
Sot de Ferrer, ídem, 663; Párvulos.
Torreblanca, ídem, 3.708; Sección Párvulos niñas.
Vall d'Alba, ídem, 574; Párvulos.
Vallibona, ídem, 1.133; Párvulos.
Villafamés, ídem, 1.566; Sección Graduada Párvulos.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Párvulos.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante.

Turno voluntario

Ares del Maestre, ídem, 540; Párvulos.
Bechí, ídem, 2.394; Párvulos número 2.
Benicarló, ídem, 9.491; Sección Párvulos niños.
Horno de las Alquerías, Villarreal, 2.919; Párvulos.
Jérica, ídem, 2.457; Párvulos número 2.
Montán, ídem, 864; Párvulos.
Navajas, ídem, 927; Párvulos.
Oropesa, ídem, 1.141; Párvulos.
Puebla de Benifasar, ídem, 549; Párvulos.
Salsadella, ídem, 1.332; Párvulos.
San Jorge, ídem, 992; Párvulos.
Teresa, ídem, 961; Párvulos.
Vall de Almonacid, ídem, 619; Párvulos.
Villafamés, ídem, 1.566; Párvulos.
Villavieja, ídem, 2.772; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Agudo, ídem, 4.894; Párvulos Graduada niñas.
Alcoba de los Montes, ídem, 1.227; Párvulos.
Aldea del Rey, ídem, 5.071; Párvulos Graduada niñas.
Almadén, ídem, 12.069; Una vacante.
Membrilla, ídem, 7.298; Párvulos Graduada Niñas.
Puebla del Príncipe, ídem, 1.941; Párvulos número 1.
Puerto Lápice, 1.747; Párvulos número 1.
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Párvulos número 1.
Viso del Marqués, ídem, 6.016; Párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Ciudad Real, ídem, 30.915; Una vacante.
Fuencaliente, ídem, 3.612; Párvulos número 1.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante.
Viso del Marqués, ídem, 6.016; Párvulos Graduada niñas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Albendín, Baena, 1.965; Párvulos.
Cardeña, ídem, 2.556; Párvulos.
Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Carpo (El), ídem, 5.437; Párvulos.
Córdoba, ídem, 139.349; Una vacante.
Dos Torres, ídem, 4.564; Párvulos.
Lucena, ídem, 24.866; Una vacante.
Ojuelos Altos Fuenteovejuna, 1.097; Párvulos.
Puente Genil, ídem, 25.439; Una vacante.
Quintana (La), La Carlota, 2.104; Párvulos.
Zamoranos, Priego, 1.380; Párvulos.

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Una vacante.
Azuel, Cardeña, 1.214; Párvulos.
Benamejí, ídem, 5.992; Párvulos.
Blázquez (Los), ídem, 1.873; Párvulos.
Cardenchosa, Fuenteovejuna, 945; Párvulos.
Carlota (La), ídem, 2.104; Párvulos.
Córdoba, ídem, 139.249; Una vacante.
Fuente Tojar, ídem, 1.496; Párvulos.
Granjuela (La), ídem, 1.025; Párvulos.
Moriles (Los), ídem, 3.684; Párvulos.
Peñarroya-Pueblonuevo, 19.067; Una vacante.
Priego, ídem, 13.810; Una vacante.
San Sebastián de los Ballesteros, ídem, 1.576; Párvulos.
Santaella, ídem, 3.488; Párvulos.
Villafranca, ídem, 4.011; Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

San Saturnino, ídem, 1.168; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Belmontejo, ídem, 839; Párvulos.
Carrascosa de Haro, ídem, 603; Párvulos.
Cervera del Llano, ídem, 1.369; Párvulos.
Hinojosos (Los), ídem, 2.434; Párvulos número 2.
Huete, ídem, 3.055; Párvulos número 2.
Mira, ídem, 1.611; Párvulos.
Olmeda del Rey, ídem, 847; Párvulos número 1.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Párvulos número 1.
Picazo (El), ídem, 2.111; Párvulos número 1.
Quintanar del Rey, ídem, 4.963; Párvulos número 1.
Sisante, ídem, 4.014; Párvulos número 2.
Villarrubio, ídem, 766; Párvulos.

Turno voluntario

Alberca de Záncara, ídem, 2.670; Párvulos.
Barchín del Hoyo, ídem, 645; Párvulos.
Cañizares, ídem, 677; Párvulos.
Cervera del Llano, ídem, 1.369; Párvulos número 2.
Montalbanejo, ídem, 982; Párvulos.
Montalbo, ídem, 1.665; Párvulos.
Puebla de Almenara, ídem, 1.597; Párvulos.
Valera de Abajo, ídem, 1.506; Párvulos.
Vellisca, ídem, 961; Párvulos.
Villar de Olalla, ídem, 1.210; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Bañolas, ídem, 6.133; Párvulos G. E. Niños.
Olot, ídem, 11.925; Una vacante.
San Juan de Palamós, Palamós, 1.286; Párvulos.
Santa Coloma de Farnés, ídem, 3.595; Sec. Párv. Gda.
Tortellá, ídem, 798; Párvulos.

Turno voluntario

Massanet de Cabrenys, ídem, 649; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Algarinejo, ídem, 3.166; Párvulos.
Alhama de Granada, ídem, 7.835; Párvulos.
Alquife, ídem, 1.407; Párvulos.
Domingo Pérez, Iznalloz, 1.311; Párvulos.
Graena, Cortes y Graena, 902; Párvulos.
Jayena, ídem, 1.734; Sección Graduada párvulos.«
Jorairatar, ídem, 776; Párvulos.
Vélez Benaudalla, ídem, 3.124; Párvulos.

Turno voluntario

Conchar, ídem, 687; Párvulos.
Dehesas Viejas, ídem, 2.005; Párvulos.
La Peza, ídem, 2.084; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Alcocer, ídem, 1.408; Párvulos.
Cifuentes, ídem, 1.522; Párvulos.
Cogolludo, ídem, 938; Párvulos.
Mandayona, ídem, 740; Párvulos.

Turno voluntario

Arbancón, ídem, 471; Párvulos.
Tendilla, ídem, 997; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Legazpia, ídem, 3.245; Párvulos.
San Sebastián, ídem, 88.289; Una vacante.

Turno voluntario

Eibar, ídem, 15.765; Una vacante.
Elbarrena, Cizurquil, 369; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Atalaya (La), Minas de Riotinto, 694; Párvulos.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Sección Párv. Gda. niñas.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Párvulos Grupo Escolar «Miguel de Cervantes».
Lepe, ídem, 8.572; Sección Párvulos Grupo de niñas.
Los Marines, ídem, 674; Párvulos.

Turno voluntario

Ayamonte, ídem, 8.908; Párvulos número 2.
Bollullos del Condado, ídem, 11.020; Una vacante.
Cortelazor, ídem, 697; Párvulos.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Sec. Párvulos Gda. niños.
Galaroza, ídem, 2.302; Sección Párvulos Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Párvulos número 1.
Fraga-Barrio Afueras, Fraga. 7.313; Párvulos.

Turno voluntario

Altorricón, ídem, 1.587; Párvulos.
Arén, ídem, 695; Párvulos.
Esplús, ídem, 828; Párvulos.
Naval, ídem, 693; Párvulos.
Torrente de Cinca, ídem, 1.454; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Jódar, ídem, 13.395; Una vacante.
Mengíbar, ídem, 5.453; Párvulos número 7.
Orcera, ídem, 3.242; Párvulos número 4.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Párvulos Graduada número 1.
Ubeda, ídem, 28.611; Una vacante.

Turno voluntario

Orcera, ídem, 3.242; Párvulos número 3.
Porcuna, ídem, 11.554; Una vacante.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Párvulos número 9.
Quesada, ídem, 7.609; Párvulos Graduada número 3.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Una vacante.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Santibádez de la Isla, ídem, 520; Párvulos.
Vad (La), La Pola de Gordón, 533; Párvulos.
Villalobar, Ardón, 434; Párvulos.
Villaseca de Laceana, Villablino, 1.765; Párvulos.
Zotes del Páramo, ídem, 653; Párvulos.

Turno voluntario

Algadefe, ídem, 789; Párvulos.
Alija de los Melones, ídem, 1.475; Párvulos.
Boñar, ídem, 1.778; Párvulos número 2.
Mansilla Mayor, ídem, 411; Párvulos.
San Justo de la Vega, ídem, 1.253; Párvulos.
Villamandos de la Vega, ídem, 756; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alguaire, ídem, 2.341; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Almacellas, ídem, 3.677; Párvulos número 2.
Bellpuig, ídem, 2.905; Párvulos.
San Ramón, ídem, 598; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Arenzana de Abajo, ídem, 786; Párvulos.
Logroño, ídem, 47.758; Una vacante.
Rincón de Olivedo, Cervera del Río Alhama, 862. Párv.

Turno voluntario

Autol, ídem, 3.581; Sección Párvulos Graduada Niños.
Cornago, ídem, 1.592; Sección Párvulos Niños.
Herce, ídem, 706. Párvulos.
Huércanos, ídem, 1.251; Párvulos.
Ojacastro, ídem, 544; Párvulos.
Ollauri, ídem, 515; Párvulos.
Rincón de Soto, ídem, 3.020; Sec. Párv. Gda. Niñas.
San Asensio, ídem, 2.054; Sección Párvulos Niños.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Navia de Suarna (Puebla), ídem, 580; Párvulos.
Palas de Rey, ídem, 724; Párvulos.
Sober, ídem, 806; Párvulos.

Turno voluntario

Canabal, Sober, 530; Párvulos.
Castroverde, ídem, 574; Párvulos.
Puertomarín, ídem, 727; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcobendas, ídem 1.845; Párvulos.
Brea de Tajo, ídem, 1.017; Sección Párvulos Graduada
Lozoyuela, ídem, 641; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Una vacante.

Turno voluntario

Becerril de la Sierra, ídem, 671; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Dos vacantes.
Valdemorillo, ídem, 1.431; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Casarabonela, ídem, 3.952; Sección Graduada Párvulos.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Sec. Párv. Graduada.
Nerja, ídem, 6.022; Sección Graduada Párvulos.
Periana, ídem, 3.109; Párvulos número 1.
Pizarra, ídem, 1.893; Párvulos.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Párvulos número 2.
Torrox, ídem, 5.377; Párvulos.

Turno voluntario

Alhaurín de la Torre, ídem, 2.591; Párvulos.
Antequera, ídem, 26.446; Una vacante.
Casarabonela, ídem, 3.952; Sección Graduada Párvulos.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Párvulos número 1.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Párvulos número 2.

Cuevas de San Marcos, ídem, 4.802; Párvulos.
Montejaque, ídem, 2.033; Sección Graduada Párvulos.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Párvulos número 1.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada Párvulos.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Calasparra, ídem, 8.155; Sección Párvulos.
Cehegín, ídem, 7.084; Sección Párvulos Niños.
Cehegín, ídem, 7.084; Párvulos número 2.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.
Moratalla, ídem, 5.879; Párvulos.
Torreagüera, Murcia, 2.953; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Abanilla, ídem, 1.251; Sección Graduada Párvulos Niñas.
Abarán, ídem, 6.498; Párvulos número 2.
Cehegín, ídem, 7.084; Párvulos.
Ceutí, ídem, 2.899; Párvulos número 2.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.
Mazarrón, ídem, 2.483; Párvulos.
Pagán (Lo), San Pedro del Pinatar, 565; Párvulos.
San Javier, ídem, 1.443; Sección Graduada Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de onsortes

Carballeda de Avia, ídem, 1.109; Párvulos.
Freás de Eiras, Ramiranes, 763; Párvulos.
San Salvador de Penosiños, Ramiranes, 669; Párvulos.

Turno voluntario

Feces de Abajo, Verín, 384; Párvulos.
La Gudiña, ídem, 593; Párvulos.
Laza, ídem, 918; Párvulos.
Lovios, ídem, 720; Párvulos.
Villar de Santos, ídem, 1.082; Párvulos.
Villaza, Monterrey, 818; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Barros, Castropol, 52; Párvulos.
Peñaullán, Pravia, 908; Párvulos.

Turno voluntario

Cudillero, ídem,2.659; Párvulos.
San Antolín, Ibias, 266; Párvulos.
Santa Ana, Langreo, 605; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Baños de Cerrato, ídem, 793; Párvulos.
Cevico de la Torre, ídem, 1.624; Sección Gda. Párvulos.
Grijota, ídem, 1.289; Párvulos.
Palenzuela, ídem, 1.226; Párvulos.
San Cebrián de Campos, ídem, 897; Párvulos.
Santoyo, ídem, 622; Párvulos.

Turno voluntario

Lantadilla, ídem, 1.174; Párvulos número 2.
Vallejo de Orbó, Brañosera, 1.109; Párvulos.
Velilla del Río Carrión, ídem, 1.115; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Calvario, El Rosal, 122; Párvulos.
Paradela, El Rosal, 149; Párvulos.
Porriño, ídem, 2.670; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Calvarrasa de Arriba, ídem, 578; Párvulos.
Endrinal, ídem, 691; Párvulos.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada Párvulos.
Miranda del Castañar, ídem, 1.968; Sec. Gda. Párvulos.
Salmoral, ídem, 1.424; Párvulos.
Villaflores, ídem, 922; Párvulos.
Villar de Gallimazo, ídem, 777; Párvulos.

Turno voluntario

Aldearrubia, ídem, 968; Párvulos.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada Párvulos.
Matilla de los Caños, ídem, 1.407; Párvulos.
Montemayor del Río, ídem, 855; Párvulos.
Serradilla del Arroyo, ídem, 1.009; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Buenavista, ídem, 1.760; Sección Graduada Párvulos.
San Miguel, ídem, 1.154; Párvulos.

Turno voluntario

San Andrés y Sauces, ídem, 2.365; Párvulos.
Tajuya, Los Llanos de Aridane, 802; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Coca, ídem, 1.872; Párvulos número 2.
Fresneda de Cuéllar, ídem, 468; Párvulos.
Gomezserracín, ídem, 867; Párvulos.
Mozoncillo, ídem, 1.746; Párvulos.
Nava de la Asunción, ídem, 2.757; Párvulos número 1.
Samboal, ídem, 822; Párvulos.
San Ildefonso, ídem, 4.046; Sección Graduada Párvulos.

Turno voluntario

Martín Muñoz de las Posadas, ídem, 1.500; Párv. núm. 2.
Montejo de Arévalo, ídem, 711; Párvulos.
Mozoncillo, ídem, 1.746; Sección Graduada Párvulos.
Samboal, ídem, 822; Párvulos.
Valseca, ídem, 727; Párvulos.
Villacastín, ídem, 1.562; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Burguillos, ídem, 1.501; Párvulos número 1.
Ecija, ídem, 30.304; Una vacante.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.
Pilas, ídem, 7.100; Párvulos número 3.

Turno voluntario

Alcalá del Río, ídem, 4.096; Párvulos número 1.
Arahal, ídem, 12.881; Una vacante.
Badolatosa, ídem, 2.822; Párvulos número 1.
Marchena, ídem, 17.030; Una vacante.
Pilas, ídem, 7.100; Párvulos número 2.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.859; Sec. Graduada Párvulos.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Morón de Almazón, ídem, 939; Párvulos.

Turno voluntario

Covaleda, ídem, 1.935; Párvulos número 2.
Iruecha, ídem, 526; Párvulos.
Matalebreras, ídem, 406; Párvulos.
Valdenebro, ídem, 864; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alcover, ídem, 2.145; Sección Párvulos Graduada niñas.
Aldover, ídem, 1.208; Párvulos.
La Cenia, ídem, 3.117; Sec. Párvulos Graduada niñas.
La Riba, ídem, 715; Párvulos.

Turno voluntario

Bisbal del Panadés, ídem, 1.226; Párvulos.
Gandesa, ídem, 3.092; Sec. Párvulos Graduada niñas.
Marsá, ídem, 929; Párvulos.
Miravet, ídem, 956; Sección Párvulos Graduada niñas.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sec. Párvulos Graduada niñas.
Pont de Armentera, ídem, 771; Párvulos.
Riudecols, ídem, 806; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Monreal del Campo, ídem, 3.554; Párvulos número 2.
Urrea de Gaén, ídem, 1.144; Párvulos.

Turno voluntario

Gea de Albarracín ídem, 1.022; Párvulos.
Mazaleón, ídem, 1.258; Párvulos.
Sarrión, ídem, 1.895; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Cerralbos (Los), ídem, 1.078; Párvulos.
Escalona, ídem, 1.865; Párvulos número 1.
Gerindote, ídem, 2.178; Párvulos.
Mocejón, ídem, 3.106; Sección Graduada Párvulos.
Puente del Arzobispo, ídem, 2.004; Párvulos.
Toboso (El), ídem, 3.370; Párvulos número 2.
Urda, ídem, 5.738; Párvulos.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Párvulos.

Turno voluntario

Calzada de Oropesa (La), ídem, 2.945; Párvulos número 1.
Fuensalida, ídem, 4.869; Párvulos número 1.
Gálvez, ídem, 4.745; Sección Graduada Párvulos.
Polán, ídem, 2.770; Párvulos número 2.
Recas, ídem, 2.020; Párvulos.
Sonseca, ídem, 5.830; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ador, ídem, 1.296; Párvulos número 2.
Algar de Palancia, ídem, 627; Párvulos.
Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante.
Bellreguart, ídem, 3.156; Sección Graduada párvulos.
Benirredrá, ídem, 821; Párvulos.
Canals, ídem, 5.512; Párvulos.
Catadau, ídem, 1.947; Párvulos número 2.
Cortes de Pallás, ídem, 910; Párvulos.
Corrales (Los), Utiel, 837; Párvulos.
Chella, ídem, 3.001; Párvulos número 2.
Jalance, ídem, 2.479; Párvulos.
Jaraco, ídem, 3.191; Párvulos.
Losa del Obispo, ídem, 785; Párvulos.
Llanera de Ranes, ídem, 978; Párvulos.
Masamagrell, ídem, 3.733; Párvulos.
Miramar, ídem, 1.114; Párvulos.
Ollería, ídem, 4.236; Párvulos número 1.
Pedralva, ídem, 2.554; Párvulos.
Poliñá, ídem, 1.845; Párvulos.
Puebla Vallbona, 4.647; Párvulos número 1.
Rafelguaraf, ídem, 1.665; Párvulos.
San Antonio, Requena, 1.210; Párvulos.
Teresa de Cofrentes, ídem, 1.948; Párvulos.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Párvulos.
Villargordo del Cabriel, ídem, 1.475; Párvulos.
Villar del Arzobispo, ídem, 4.258; Párvulos.

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Párvulos.
Adzaneta de Albaida, ídem, 1.223; Párvulos.
Alberique, ídem, 7.307; S. G. Párvulos «R. Comenge».
Algimia de Alfara, ídem, 950; Párvulos.
Antella, ídem, 1.864; Párvulos.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Párvulos.
Barig, ídem, 938; Párvulos.
Bellreguart, ídem, 3.156; Párvulos.
Corbera, ídem, 3.108; Párvulos número 2.
Cuartell, ídem, 1.118; Párvulos.
Chella, ídem, 3.001; Párvulos número 1.
Chulilla, ídem, 1.475; Párvulos.
Dos Aguas, ídem, 940; Párvulos.
Fuenterrobles, ídem, 1.413; Párvulos.
Genovés, ídem, 1.505; Párvulos.
Gestalgar, ídem, 1.595; Párvulos.
Godelleta, ídem, 1682; Párvulos número 2.
Higueruelas, ídem, 814; Párvulos.

Marines, ídem, 7.825; Párvulos.
Millares, ídem, 1.442; Párvulos.
Monserrat, ídem, 2.119; Párvulos.
Montroy, ídem, 1.537; Párvulos.
Novelé, ídem, 726; Párvulos.
Olocau, ídem, 846; Párvulos.
Ollería, ídem, 4.236; Párvulos número 2.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Rótova, ídem, 1.252; Párvulos.
Turís, ídem, 4.055; Párvulos.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Vallanca, ídem, 769; Párvulos.
Villanueva de Castellón, ídem, 5.826; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Pollos, ídem, 1.282; Párvulos.
Portillo, ídem, 1.209; Párvulos.

Turno voluntario

Bercero, ídem, 1.010; Párvulos.
Campaspero, ídem, 2.060; Párvulos.
Casasola de Arión, ídem, 1.462; Párvulos número 1.
Cigales, ídem, 2.226; Párvulos.
Pedrajas de San Esteban, ídem, 1.950; Párvulos número 2.
Villalón de Campos, ídem, 3.149; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Alonsótegui, Baracaldo, 1.558; Párvulos número 1.
Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante.
Escontrilla (La), San Salvador del Valle, 1.799; Párvulos.
Larrabezúa, ídem, 815; Párvulos.
Miravalles, ídem, 1.704; Sección Graduada Párvulos.

Turno voluntario

Aulestia, Murélaga, 364; Párvulos.
Gallarta, Abanto y Ciérvana, 4.309; Párvulos número 2.
Ondárroa, ídem, 6.389; Sección Graduada Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Fuentelapeña, ídem, 2.399; Párvulos número 2.
Fuentesaúco, ídem, 3.321; Párvulos número 3.
Tábara, ídem, 1.453; Párvulos.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Benavente, ídem, 9.543; Párvulos.
Peleagonzalo, ídem, 830; Párvulos.
Sanzoles, ídem, 1.215; Párvulos.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Párvulos número 2.
Villaescusa, ídem, 1.054; Párvulos.
Villanueva del Campo, ídem, 2.493; Párvulos número 3.
Villarrín de Campos, ídem, 1.932; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Alfajarín, ídem, 1.230; Párvulos.
Calatayud, ídem, 15.792; Una vacante.
Codo, ídem, 947; Párvulos.
Escatrón, ídem, 2.570; Párvulos número 2.
Gallur, ídem, 3.785; Párvulos número 2.
Lumpiague, ídem, 2.031; Párvulos.
Tarazona, ídem, 11.121; Una vacante.
Villafeliche, ídem, 857; Párvulos.

Turno voluntario

Acered, ídem, 726; Párvulos.
Ainzón, ídem, 1.881; Párvulos número 2.
Almolda (La), ídem, 1.098; Párvulos.
Añón, ídem, 959; Párvulos.
Ariza, ídem, 2.400; Párvulos.
Atea, ídem, 1.088; Párvulos.
Calatayud, ídem, 15.972; Una vacante.
Ejea de los Caballeros, ídem, 7.869; Párvulos número 1.
Ibdes, ídem, 1.926; Párvulos número 1.
Illueca, ídem, 1.937; Párvulos número 2.
Jaraba, ídem, 856; Párvulos.
Manchones, ídem, 759; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem, 2.309; Párvulos número 2.
San Mateo de Gállego, ídem, 1.814; Párv. «Galo Ponte».
Sigüés, ídem, 447; Párvulos.
Torralba de los Frailes, ídem, 711; Párvulos.
Val de San Martín, ídem, 369; Párvulos.
Zuera, ídem, 3.587; Párvulos número 2.

VACANTES PARA DIRECTORES

Turno de consortes

Can Oriach, Sabadell, 2.315; —. Barcelona.
Martorell, ídem, 4.285; —. Barcelona.
Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante. Cádiz.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Una vacante. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante. Cádiz.
Tomelloso, ídem, 30.280; Una vacante. Ciudad Real.
Baena, ídem, 17.761; Una vacante. Córdoba.
Lucena, ídem, 24.866; Una vacante. Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 19.067; Una vacante. Córdoba.
Albuñol, ídem, 3.216; G. E. «Natalio Rivas». Granada.
Gibraleón, ídem, 5.563; Graduada número 2 «Miguel de Cervantes». Huelva.
Baeza, ídem, 16.506; Una vacante. Jaén.
Jódar, ídem, 13.395; Una vacante. Jaén.
Monforte, ídem, 13.502; Una vacante. Lugo.
Getafe, ídem, 11.743; Una vacante. Madrid.
Alora, ídem, 5.960; Graduada número 1. Málaga.
Málaga, ídem, 240.614; Una vacante. Málaga.
Mollina, ídem, 4.772; Graduada número 1. Málaga.
Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Una vacante. Las Palmas.
Segovia, ídem, 27.026; Una vacante. Segovia.
Estepa, ídem, 9.003; Graduada número 2. Sevilla.

San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante Vizcaya.

Turno voluntario

Monóvar, ídem, 7.640; G. E. Mixto «Cervantes». Alicante.
Garrucha, ídem, 3.532; —. Almería.
Barcelona, ídem, 1.275.651; Una vacante. Barcelona.
Sabadell, ídem, 51.306; Una vacante. Barcelona.
Viladecans, ídem, 4.208; —. Barcelona.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; —. Cáceres.
Puertollano, ídem, 29.468; Una vacante, Ciudad Real.
Bélmez, ídem, 7.328; —. Córdoba.
Bujalance, ídem, 12.781; una vacante, Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 19.067; Una vacante, Córdoba.
Palamós, ídem, 4.416; —. Gerona.
Orgiva, ídem, 4.323; —. Granada.
Isla Cristina, ídem, 8.276; —. Huelva.
Quesada, ídem, 7.609; G. E. «Santo Tomás», Jaén.
Borjas Blancas, ídem, 4.884; —. Lérida.
Cervera, ídem, 5.032; —. Lérida.
Madrid, ídem, 1.490.798; Una vacante, Madrid.
Cartagena, ídem, 38.839; Una vacante, Murcia.
Cehegín, ídem, 7.084; —. Murcia.
Béjar, ídem, 13.522; Una vacante. Salamanca.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Graduada número 1. Sevilla.
Sestao, ídem, 19.298; Una vacante. Vizcaya.

VACANTES PARA DIRECTORAS

Turno de consortes

Alicante, ídem, 88.348; Una vacante. Alicante.
Lluchmayor, ídem, 9.745; —. Baleares.
Puebla, La, ídem, 10.321; Una vacante. Baleares.
Can Oriach, Sabadell, 2.315; —. Barcelona.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante. Cádiz.
Benicarló, ídem, 9.491; G. E. número 1. Castellón.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante. Ciudad Real.
Baena, ídem, 17.761; Una vacante. Córdoba.
Bujalance, ídem, 12.781; Una vacante. Córdoba.
Cuenca, ídem, 23.369; Una vacante. Cuenca.
Albuñol, ídem, 3.216; Grupo Escolar «Natalio Rivas». Granada.
Orgiva, ídem, 4.323; —. Granada.
Cartaya, ídem, 6.783; —. Huelva.
Gibraleón, ídem, 5.563; Grupo Escolar «Miguel de Cervantes». Huelva.
Isla Cristina, ídem, 8.276; —. Huelva.
Monforte, ídem, 13.502; Una vacante. Lugo.
Getafe, ídem, 11.743; Una vacante. Madrid.
Málaga, ídem, 240.514; Málaga.
Molina de Segura, ídem, 8.578; —. Murcia.
Gáldar, ídem, 7.165; —. Las Palmas.
Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, 131.847; Una vacante. Las Palmas.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante. Valencia.
Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante. Vizcaya.

Turno voluntario

Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; —. Albacete.
Jijona, ídem, 4.371; —. Alicante.
Garrucha, ídem, 3.532; —. Almería.
Cebreros, ídem, 4.231; —. Avila.
El Tiemblo, ídem, 3.919; —. Avila.
Don Benito, ídem, 21.852; Una vacante. Badajoz.
San Adrián de Besós, ídem, 3.822; —. Barcelona.
Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante. Cádiz.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Una vacante. Cádiz.
Membrilla, ídem, 7.298; —. Ciudad Real.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Graduada número 1. Ciudad Real.
Cabra, ídem, 15.955; Una vacante. Córdoba.
San Feliú de Guixols, ídem, 7.761; —. Gerona.
Hernani, ídem, 4.671; —. Guipúzcoa.
Ayamonte, ídem, 8.903; —. Huelva.
Jaén, ídem, 56.864; Una vacante. Jaén.
Jódar, ídem, 11.980; Una vacante. Jaén.
Lugo, ídem, 36.602; Una vacante. Lugo.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante. Málaga.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante. Murcia.
Lorca, ídem, 21.057; —. Murcia.
Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, 132.120; Una vacante. Las Palmas.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Graduada número 2. Sevilla.
Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante. Valencia.
Alginet, ídem, 6.765; —. Valencia.
Cheste, ídem, 5.259; —. Valencia.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante. Vizcaya.

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 28 de marzo de 1960 — Núm. 25

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto 112/1960, de 21 de enero, por el que se deroga la base tercera, número tercero, del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, sobre protección de huérfanos del Magisterio Nacional ... 844

Orden por la que se dan normas para que se cumpla en las escuelas españolas en el extranjero el Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden de 5 de mayo del mismo año sobre obtención del certificado de estudios primarios y del de escolaridad ... 844

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede licencia, por enfermedad, a doña Visitación Tomás Romeo ... 845

Otra concediendo licencia, por asuntos propios, a don Jerónimo Gargallo Alierta ... 845

Otras concediendo prórroga de licencia, por enfermedad, a doña María del Rosario Ugedo Abril y don José Sánchez Fernández-Yáñez. 845

Otra por la que se traslada de destino a doña María Eloísa Torralva ... 846

Otras de nombramiento de los señores que se citan para los cargos de personal no escalafonado que se señalan ... 846

Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Mercedes Gómez Gómez ... 846

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el expediente de recepción de las obras realizadas en la fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya) ... 846

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuesto.—Orden por la que se aprueba la cuenta correspondiente al de resultados del ejercicio económico del año 1956 de la Universidad de Barcelona ... 847

Cursos monográficos.—Ordenes autorizando la implantación de los que se citan en las Universidades que se expresan ... 847

Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 848

Otras declarando desiertas la provisión de plazas de profesores adjuntos vacantes en las Universidades que se mencionan ... 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para las Escuelas Técnicas de grado medio las obras que se relacionan ... 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Matrícula.—Resolución de la Dirección General por la que se dan normas complementarias para la matrícula de alumnos libres durante el curso 1959-60 en los Institutos de Madrid y Barcelona ... 849

Personal.—Resoluciones de la Dirección General que se refieren al personal no catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante el mes de febrero de 1960 ... 850

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica, provisionalmente, la subasta de las de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo 850

Otra por la que se eleva a definitiva la subasta de las obras de ampliación del centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo. 851

Otra por la que se rectifica la de 2 de febrero último, que aprobaba la liquidación final de las obras de ampliación y mejoras del centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro. 851

Otra por la que se reciben definitivamente las obras de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo 851

Otra por la que se dispone la devolución de fianza a la empresa «autógena Martínez, S. A.», de Madrid 851

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto y se concede subvención para la construcción que se cita, del colegio del «Santísimo Sacramento», de Madrid 851

Otra concediendo subvención al Consejo Escolar del Patronato de Suburbios de Gerona ... 852

Otra por la que se adjudican definitivamente la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Valle de Abdalajís (Málaga) 852

Otras concediendo el abono de aportaciones al Ayuntamiento de San Sebastián 852

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Ordenes disponiendo las que se citan para edificios escolares de Villarreal de Huerva (Zaragoza) y Guadalcanal (Sevilla). 853

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre reclamación de don Reyes Esteban Bernal 853

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Orden por la que se fijan las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria para el año 1960 854

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción, ampliación y reforma de los colegios que se mencionan. 855

Seguro Escolar.—Prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de febrero de 1960. 856

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto 112/1960, de 21 de enero, por el que se deroga la base tercera, número tercero, del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, sobre protección de huérfanos del Magisterio Nacional *(B. O. del Estado* de 3-II-60).

El Real Decreto de 7 de septiembre de 1929 («Gaceta» del día 9), y la Real Orden de 19 de julio de 1930 («Gaceta» del 25 de agosto) comprendieron entre los recursos económicos de la Institución de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional, los aumentos de sueldo en todas las alteraciones de nómina por ascenso de los funcionarios socios de la Institución, correspondientes al primer mes de su efectividad.

Tanto las circunstancias que concurren en la Institución de Huérfanos del Magisterio como el interés personal de los asociados aconsejan la supresión de ese gravamen, y más cuando se han normalizado las obligaciones que en los años últimos pesaban sobre la Protección de Huérfanos del Magisterio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime entre los recursos económicos de la Institución de Protección de Huérfanos del Magisterio el de las diferencias de sueldo en el primer mes de efectividad del ascenso a que se refería la base tercera, número tercero del Real Decreto de siete de septiembre de mil novecientos veintinueve y el artículo noveno, número tercero, de la Real Orden de diez de julio de mil novecientos treinta.

Artículo segundo.—La supresión dispuesta en el artículo anterior surtirá efectos desde primero de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

Orden de 1 de enero de 1960 por la que se dan normas para que se cumpla en las Escuelas españolas en el extranjero el Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden de 5 de mayo del mismo año, sobre obtención del certificado de estudios primarios y del de escolaridad. *(B. O. del Estado* de 17-II-60.)

Ilustrísimos señores:

Para el debido cumplimiento en las Escuelas Españolas de Enseñanza Primaria en el extranjero de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden de 5 de

mayo del mismo año, sobre obtención del certificado de estudios primarios y del de escolaridad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Antes del 20 de abril de cada año la Inspección de Enseñanza Primaria de las Escuelas españolas de Marruecos y los maestros o directores de todas las demás Escuelas españolas en el extranjero remitirán a la Secretaría General Técnica de este Departamento relación de los alumnos que reúnnan los requisitos que determina el número segundo de la Orden de 5 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), y que, en consecuencia, deban ser examinados para la obtención del certificado de estudios primarios. Estas relaciones serán, a su vez, remitidas por la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Segundo. Los exámenes se realizarán bajo la total responsabilidad de los maestros o directores de grupos escolares, en su caso.

La Inspección de Enseñanza Primaria de Marruecos tendrá las facultades que a la de la Península confieren el Decreto de 21 de marzo y la Orden de 5 de mayo de 1958.

La realización de las pruebas de examen tendrá lugar en la última quincena del curso escolar.

Tercero. La Secretaría General Técnica enviará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores a la Inspección de Enseñanza Primaria española en Tetuán y a las demás escuelas españolas en el extranjero, los ejemplares impresos de las pruebas a que se refiere el número 24 de la Orden de 5 de mayo de 1958, en número suficiente para todos los examinandos. Estos ejemplares le serán proporcionados por la Dirección General de Enseñanza Primaria y serán abonados con cargo a la parte que de los derechos de examen se destina a material.

También les enviará, en igual forma, los talonarios de certificados de estudios primarios y de escolaridad editados por la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Cuarto. Superadas favorablemente las pruebas, los maestros o directores expedirán los correspondientes certificados de estudios primarios, y antes de entregarlos a los interesados, y sin separarlos de su matriz, los presentarán en las dependencias consulares españolas en el extranjero para que sean diligenciados por el encargado del Registro Civil, conforme preceptúa la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 8).

Quinto. Los alumnos que no hubieran superado las pruebas podrán repetirlas en cualquier otra escuela, bien del extranjero o de España, cumpliendo las condiciones reglamentarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 21 de la Orden de 5 de mayo de 1958, se podrá solicitar y obtener cuando proceda el certificado de escolaridad.

En las escuelas españolas de la misión cultural de la Zona Norte de Marruecos pondrá el visto bueno en los certificados de escolaridad la Inspección de Enseñanza Primaria española en Tetuán. En los de las demás escuelas se interesará el visado del encargado del Registro Civil en las dependencias consulares.

Sexto. Las matrices encuadernadas de los certificados de estudios primarios y de escolaridad se conservarán en la escuela que los hubiera expedido.

Pasados dos años, a contar de la fecha en que se hubiera extendido el último certificado del talonario, se entregarán las matrices con factura duplicada en la dependencia consular española, a cuya jurisdicción corresponda la escuela, observando lo dispuesto en la Orden de 4 de mayo de 1959.

Séptimo. Los derechos de examen serán los establecidos en el número 39 de la Orden de 5 de mayo de 1958. Los procedentes por expedición de certificados serán los fijados para estos documentos por la Orden de 30 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de julio).

Octavo. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, a través de la Secretaría General Técnica, enviará los impresos talonarios precisos para la expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad y volantes acreditativos de su obtención, observándose, en cuanto a custodia de los impresos y liquidación de su importe, lo dispuesto por la Orden de 5 de mayo de 1958 y disposiciones complementarias.

Lo digo a VV. II. para todos los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y Secretario general técnico de este Ministerio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Visitación Tomás Romeo, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Facultativa de Minas de Cartagena, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jerónimo Gargallo Alierta, oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Ugedo Abril, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que, por enfermedad, se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que

acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sánchez Fernández-Yáñez, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Eloísa Torralva Rodríguez, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada por la dirección del centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don José María de la Casa del Prado encargado del ascensor de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito número 124.341, «Personal no escalafonado», subconcepto 7.°, «Profesiones diversas», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de jardinero, vacante en la Biblioteca Nacional, de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del tribunal, ha resuelto nombrar a don Pablo Zarzalejo Zamora jardinero de la Biblioteca Nacional, de Madrid, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de 7.680 pesetas, que percibirá con cargo al crédito número 115.349, «Bibliotecas», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. S. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de las Bibliotecas Populares de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del tribunal, ha resuelto nombrar a don Francisco Cuartero García de Matro auxiliar administrativo de las Bibliotecas Populares de Madrid, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de 7.680 pesetas, que percibirán con cargo al crédito número 113-341, «Personal no escalafonado», subconcepto 1.°, «Personal administrativo», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Mercedes Gómez Gómez, inspectora de alumnas de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (letra b) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año, con efectos del 1 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden ministerial de 13 de junio de 1958, se autorizó al patronato de la fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Vizcaya), para realizar determinadas obras de reparación y reforma en el edificio fundacional, aprobándose la memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto de las mismas, que ascienden a 1.109.878,02 pesetas; por Orden ministerial de 18 de junio de 1959 se autorizó la realización de obras complementarias, por un importe de pesetas 46.958,63;

Resultando que el patronato de la fundación remite a este Protectorado, para su aprobación, el expediente de

recepción de las obras realizadas, solicitando autorización para liquidar al contratista las cantidades pendientes de abono, hasta un total de 1.200.439,32 pesetas y, consiguientemente, se apruebe un nuevo presupuesto complementario, que importa 43.602,67 pesetas, correspondiente a obras que ha sido preciso verificar y cuya necesidad ha surgido a medida que se efectuaban las reparaciones y obras autorizadas;

Resultando que el expediente aparece integrado por los siguientes documentos: memoria, liquidación y medición de las obras realizadas, actas de recepción provisional definitiva de las obras, suscritas por el arquitecto director, don Germán Aguirre Urrutia, y por el contratista, don José María Bilbao Sáez y certificación del vocal-arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, don José María de Gana;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Departamento;

Considerando que de los informes técnicos emitidos se desprende que las obras han sido realizadas de acuerdo con el pliego de condiciones, presupuesto y mediciones aprobadas por este Departamento, apareciendo debidamente justificada la necesidad de realizar determinadas obras, imprevisibles en un principio, y que representan un aumento en los presupuestos inicial y complementario de 43.602.67 pesetas,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de recepción de las obras realizadas en la fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Vizcaya), a reserva de que por el patronato de la fundación se rinda cuenta general justificativa de las mismas a este Departamento.

Segundo. Que se autorice al patronato de la fundación para abonar al contratista las cantidades que tiene pendientes de cobro, hasta un importe total de 1.200.439,32 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Barcelona;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957, y que se han observado los preceptos del Decreto de Régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables, entre las que debe citarse la Orden de 28 de marzo de 1945, sobre justificación de gastos de prácticas;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al tribunal de cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende a 1.363.811,79 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto, como complemento a la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 25 de enero de 1960), por la que se autorizaron los cursos monográficos a desarrollar durante el actual curso académico 1959-1960 en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad que, entre los de la Sección de Económicas, figure el titulado «Problemas especiales de contabilidad de la empresa», que estará a cargo del catedrático don José María Fernández Pirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «La influencia exterior sobre la economía de los pueblos»: don Eulogio Alonso-Villaverde Moris.
2. «El "fraus legis"»: don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama.
3. «Prestaciones de resarcimiento de daños: don Antonio Martín Pérez.
4. «Las formas asociativas mercantiles en la historia del derecho español»: don José Martínez Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1959-1960, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «La compraventa romana»: don Francisco de Pelsmaeker e Iváñez.
2. «La crisis de la propiedad ante la doctrina canónica»: don Manuel Giménez Fernández.
3. «La sociedad de gananciales»: don Alfonso de Cossío y Corral.
4. «La reforma del sistema inmobiliario francés»: don Miguel Royo Martínez.
5. «Problemas jurídicos colombinos»: don Juan Manzano Manzano.

6. «Instituciones jurídicas indianas»: don Antonio Muro Orejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Diabetes mellitus»: don Antoni Aznar Reig.

2. «Aportaciones farmacológicas a los modernos estudios de Neurofisiología»: don Perfecto García de Jalón Hueto.

3. «Ictericias del recién nacido»: don Manuel Cruz Hernández.

4. «Etiopatogenia y cirugía del claucoma»: don Antonio Piñero Carrión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad durante el actual curso académico 1959-60, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Reactivos orgánicos en química analítica»: don Fermín Capitán García.

2. «Radiación cósmica»: don Justo Mañas Díaz.

3. «Teoría de grupos de orden finitos»: don Francisco Sales Valles.

4. «Complejos de penetración y complejos internos»: don Juan de Dios López González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el rectorado de la Universidad de Valencia formula, de acuerdo con el decanato de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de don Juan Luis Barcia Salorio como encargado provisional de la plaza de profesor adjuntos adscrita a las enseñanzas de «Patología y clínica quirúrgicas» (segunda cátedra), vacante en la Facultad expresada, y creada por Orden de 20 de enero último, la cual continuará desempeñando hasta que la misma sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del año actual, acreditándosele, a partir del día 1 del citado mes de enero, la gratificación anual de 18.600 pesetas, referida al crédito que para los profesores adjuntos de Universidad se consigna en el número 121.343/43 del vigente presupuesto de este Departamento, cesando, en su consecuencia, con efectos de 31 de diciembre de 1959, en el percibo de la remuneración anual de pesetas 17.880 que excepcionalmente venía devengando, hasta tanto fuera dotada la adjuntía de referencia, con cargo al crédito consignado en el presupuesto ministerial de gastos del pasado ejercicio económico para la primera y única categoría del escalafón, a extinguir, de auxiliares numerarios de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 22 de enero del corriente año, se entienda ha cesado don José Vives Codina en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Botánica (Criptogamia) y Botánica (Fanerogamia)» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza el ayudante de clases prácticas don José Vigo Bonada, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 23 de enero último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el rectorado de la Universidad de Valencia formula, de acuerdo con el decanato de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de doña Rosario Domingo Sebastián como encargada provisional de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química general», vacante en la Facultad expresada y creada por Orden de 20 de enero último, la cual continuará desempeñando hasta que la misma sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del año actual, acreditándosele, a partir del día 1 del citado mes de enero, la gratificación anual de 18.600 pesetas, referida al crédito que para los profesores adjuntos de Universidad se consigna en el número 121.343/43 del vigente presupuesto de este Departamento, cesando, en su consecuencia, con efectos de 31 de diciembre de 1959, en el percibo de la remuneración anual de 17.880 pesetas que excepcionalmente venía devengando, hasta tanto fuera dotada la adjuntía de referencia, con cargo al crédito consignado en el presupuesto ministerial de gastos del pasado ejercicio económico para la primera y única categoría del escalafón a extinguir de auxiliares numerarios de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de profesores adscritas a las enseñanzas de «Prehistoria e Historia Universal Antigua y Media» e «Historia Antigua y Media de España», vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y, en atención a que, según comunica el rectorado de la misma, con fecha 30 de enero último, no se ha presentado ningún aspirante a dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las dos plazas de profesores adjuntos anteriormente indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1959 (*B. O. del E.* del 17) fué convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Parasitología y enfermedades parasitarias y enfermedades infecciosas», vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y en atención a que, según comunica el rectorado de la misma, con fecha 15 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto anteriormente indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 8 de diciembre siguiente) fué convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general y Bioquímica», vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, y en atención a que, según comunica el rectorado de la misma, con fecha 19 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto anteriormente indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 15 del actual, en la que participa que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso-oposición covocado por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) para proveer las plazas de profesores adjuntos de «Matemáticas y Física» y «Química», de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, no se ha recibido ninguna para la primera de ellas y, en cuanto a la de «Química», el único aspirante ha expresado, en instancia de 11 del actual, su deseo de renunciar a la misma, retirándose, por consiguiente, del citado concurso para el que presentó la oportuna solicitud en 27 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de profesores adjuntos anteriormente mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 18 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar como libros de texto para las escuelas técnicas de grado medio, las siguientes obras:

«Física general», de don José Andréu Tormo.

«Química general», de don José Andréu Tormo.

«Ampliación de matemáticas para técnicos», de don Juan Antonio Marín Tejerizo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

MATRICULA

Ilmos. Sres.: En ejercicio de las facultades que le confiere el número 24 de la Orden de este Ministerio de 10 de abril de 1959 (*B. O. del E.* del 28),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. En el presente año académico se aplicarán las normas de la Orden ministerial de 10 de abril de 1959 (*B. O. del E.* del 29), en Madrid y Barcelona, a todos los exámenes de alumnos libres de los cursos, primero, segundo, tercero, quinto y sexto del plan de estudios del bachillerato aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 18 de junio).

Segundo. El plazo de matrícula para la convocatoria ordinaria será del 1 de marzo al 30 de abril, autorizándose a las secretarías especiales para señalar las fechas de matrículas de los distintos cursos dentro de ese plazo.

Tercero. El plazo de solicitud de matrícula gratuita para esa convocatoria será del 15 de febrero al 15 de marzo. La junta de directores hará pública su resolución antes del día 3 de abril y los solicitantes, tanto si se les hubiera reconocido aquel beneficio como si se les hubiera denegado, podrán formalizar su inscripción entre los días 4 y 12 de ese mismo mes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Presidentes de las Juntas de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrad y Barcelona. (*Boletín Oficial del Estado* del 8-II-60.)

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de febrero de 1960, relativas a profesores adjuntos y otro personal de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Excedencias

9-II-60. Se concede la especial, conforme al apartado a) del artículo 6.° de la Ley de 15 de julio de 1954, a don Andrés Marín Martín.

10-II-60. Se concede voluntaria, según el apartado B) del artículo 9.° de la citada Ley, a don Antonio Naranjo Blanco, profesor adjunto de Geografía e Historia del Instituto de Santa Cruz de la Palma.

13-II-60. Idem íd. a don Manuel Agramunt Matutano, de Ciencias Naturales, del de Teruel.

Licencias

Se concede, conforme a la Real Orden de 5 de enero de 1924:

3-II-60. A doña Dionisia Rodríguez García, del Instituto de Ceuta.

11-II-60. A doña Concepción Juan Martín, del femenino de Valladolid.

11-II-60. A doña Ana María Orive Arenaza, del de Santa Cruz de la Palma.

25-II-60. A doña Joaquina Navarro Albaladejo, del de Cartagena.

Por enfermedad, un mes con todo el sueldo:

15-II-60. A don Luiz Ximénez de Embún Cantín, del femenino de Zaragoza.

23-II-60. A doña María Africa Alcaide Alonso, del de Santa Cruz de Tenerife.

25-II-60. A doña Paulina de Zavala Lafora, del de Barcelona, «Verdaguer».

29-II-60. A don Bartolomé Cabrera Bertoméu, del de Madrid, «Cardenal Cisneros».

Por enfermedad, un mes de prórroga con la mitad de su sueldo:

20-II-60. A don Luis Gregorio Mazorriaga Martínez, del de Toledo.

Por asuntos propios, tres meses sin sueldo:

3-II-60. A don Alberto Rodríguez de Robles, del de Linares.

15-II-60. A don Jesús González Prieto, del de Segovia.

Gratificaciones

Se concede de 3.000 pesetas anuales a las directoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos de:

21-I-60. *Baeza*, doña Isabel Serrano Medina.

3-II-60. *Antequera*, doña Caridad Jaime Muñoz.

Nombramientos

Profesor numerario interino de Religión, con 21.480 pesetas de sueldo o gratificación, más dos pagas extraordinarias:

16-II-60. A don Jaime Llinás Artalot, para el Instituto de Seo de Urgel.

Profesor adjunto interino de Religión, con 14.160 pesetas de sueldo o de gratificación, más dos pagas extraordinarias legales:

3-II-60. A don Miguel García García, para el Instituto de Aranda de Duero.

4-II-60. A don Pedro Tudela Tudela, para el masculino de Murcia (segunda plaza).

16-II-60. A don Luis Rourrerá Farré, para el de Seo de Urgel.

Profesores de Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales que se citan, con carácter interino y 6.360 pesetas anuales de sueldo o de gratificación:

12-II-60. Profesora de Música del Instituto de Huesca, a doña Andrea Causada Montes.

12-II-60. Profesora de Labores del Instituto de Torrelavega, a doña Amparo Liaño Ruiz.

12-II-60. Auxiliar de Educación Física del de Orense, con carácter interino y gratuito, a doña Esperanza Taboada Fernández.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, aprobado por Decreto 2.152/1959, de 12 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de diciembre siguiente), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 20 de enero de 1960 (*B. O. del E.* del 29),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, a «Construcciones Bargar, sociedad anónima», con domicilio social en esta capital, calle de Alcalá Galiano, 4, por la cantidad de 2.563.249,67 pesetas, lo que representa una baja del 29,11 por 100, equivalente a pesetas 1.052.614,11, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de pesetas 128.162,48 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de un año, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fianza de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

Séptimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruyo, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial del ejercicio económico de 1959, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado, por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo (Badajoz), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Padecido error material en la Orden de 2 del actual, que aprobó la liquidación final de las obras de ampliación y mejoras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño),

Esta Dirección General ha resuelto rectificarla en el sentido de que el saldo a favor del contratista de las mismas, don José Andrés Gil López, es de 47.394,37 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1960.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo (Avila), según proyecto redactado por los arquitectos don José Subirana Rodríguez, don Manuel Jaén Albaitero y don Carlos García San Miguel y aprobados por Ordenes ministeriales de 14 de diciembre de 1955 y 10 de agosto y 14 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Vista la petición formulada por la empresa «Autógena Martínez, S. A.», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de maquinaria que le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 4 de enero de 1958, según convocatoria de 21 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 14 de noviembre);

Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos, por lo que se refiere a este suministro, y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada Orden de convocatoria del concurso sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento de la maquinaria,

Esta Dirección General ha resuelto se devuelva a la empresa «Autógena Martínez, S. A.», la fianza definitiva depositada por dicha empresa en la Caja General de Depósitos, con fecha 15 de enero de 1958, y por valor de 2.607 pesetas, según se acredita mediante el resguardo número 906.745 de entrada y 188.554 de registro, previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—El presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María Victoria Bonetto, superiora provincial del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, con residencia en Madrid, calle de Villaamil, 18, solicitando se le conceda una aportación en metálico para las obras comprendidas en el proyecto de construcción de diez celdas-habitación para las religiosas maestras de las escuelas del «Santísimo Sacramento, sitas en la calle de María Auxiliadora, 3, (Dehesa de la Villa), de esta capital, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y que se han cumplido en el expediente los trámites reglamentarios,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de construcción de diez celdas-habitación para las religiosas maestras del colegio del «Santísimo Sacramento», sito en la calle de María Auxiliadora, 3 (Dehesa de la Villa), de esta capital, a realizar por el Instituto de Hijas de María Auxiliadora, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de pesetas 1.034.247,88.

Segundo. Conceder, en principio, a estas obras, una aportación estatal de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas), a razón de 35.000 pesetas por cada uno de los diez dormitorios proyectados, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la cual se abonará en los plazos y condiciones establecidos en la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 24 de agosto), previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Tercero. El edificio deberá quedar adscrito permanentemente a viviendas de las religiosas maestras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don José Pagés Costat, gobernador civil de la provincia de Gerona y presidente del Consejo Escolar del Patronato de Suburbios de Gerona, en el que solicita subvención para construcción de dos escuelas de niños y dos de niñas en cada uno de los poblados llamados «Hermanos Sábat», del término de San Gregorio, y «Vilarroja», del término de San Daniel, o sea, en total ocho unidades escolares de enseñanza primaria gratuita, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se ha adoptado para estas construcciones el proyecto de escuela mínima, original del arquitecto don Rafael de la Hoz Arderius, aprobado por este Ministerio, cuyo coste de ejecución material para dos escuelas en terreno de bujeo y con tanque séptico asciende a la cantidad de 150.419,12 pesetas, y que el citado patronato escolar se compromete a sufragar el 20 por 100 del presupuesto total,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero. Aprobar la construcción, por el Consejo Escolar del Patronato de Suburbios de Gerona, de dos escuelas de niños y dos de niñas en cada una de las zonas suburbiales llamadas «Hermanos Sábat», del término de San Gregorio, y «Vilarroja», del término de San Damián, o sea, en total ocho unidades escolares de enseñanza primaria, utilizando el proyecto de escuela mínima, original del arquitecto don Rafael de la Hoz Arderius, cuyo presupuesto de ejecución material para dos escuelas en terreno de bujeo y con tanque séptico asciende a la cantidad de 150.419,12 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, para estas obras, una aportación en metálico de 60.167,64 pesetas (sesenta mil ciento sesenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos), equivalente al 80 por 100 del presupuesto de cada una de las ocho escuelas a construir, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 23 de julio de 1955, en relación con el Decreto de 18 de octubre de 1957, aportación que se hará efectiva en los plazos y condiciones establecidos en la misma Orden, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Celebrada la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros, en Valle de Abdalajís (Málaga) (tipo ER-28 y VM-7), y adjudicadas dichas obras, por Orden de 1 de diciembre de 1959, a don Salvador Villodres Criado, en la cantidad líquida de pesetas 1.086.284,40, hubo error, ya que en el presupuesto de contrata de 1.089.006,91 pesetas se descontó la cantidad de pesetas 8.000, que contribuía el Ayuntamiento con materiales para las referidas obras, debiendo figurar como presupuesto de contrata la de 1.097.006,91 pesetas, por lo expuesto,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares hace constar que se adjudica definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Salvador Villodres Criado, en la cantidad líquida de 1.094.264,40 pesetas que resulta una vez deducida la de 2.742,51 pesetas a que asciende la baja del 0,25 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 1.097.006,91, que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de esta Junta, quedando modificada la Orden de 1 de diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Sebastián, solicitando el abono de la primera mitad de la aportación de pesetas 360.000 que, en principio y por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a cuatro escuelas (dos de niños y dos de niñas), en el barrio de Astigarraga;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*B. O.* del 21) y en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957, y que, con fechas 4 y 10 de febrero de 1960, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de San Sebastián y con cargo a la sección 8.ª, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347 B) del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 180.000 pesetas, importe de la primera mitad de la aportación que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro escuelas (dos de niñas y dos de niños), en el barrio de Astigarraga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Sebastián, solicitando el abono de la primera mitad de la aportación de 270.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el barrio de Zubieta, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*B. O.* del 21) y en la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957, y que, con fechas 4 y 10 de febrero de 1960 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de San Sebastián y con cargo a la sección 8.ª/1.ª, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347 B) del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 135.000 pesetas, importe de la primera mitad de la aportación que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el barrio de Zubieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva (Zaragoza), en solicitud de que el nuevo edificio escolar se denomine «Fernando el Católico»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva (Zaragoza), se denomine «Fernando el Católico».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.—El director general, P. A., *García Noblejas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), en solicitud de que la escuela graduada de niños se denomine «Virgen de Guaditoca»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que la escuela graduada de niños de cuatro secciones del casco del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), se denomine en lo sucesivo «Virgen de Guaditoca».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.—El director general, P. A. *García Noblejas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla.

PERSONAL

Visto el recurso de don Reyes Esteban Bernal, maestro nacional, con destino en Castro del Río (Córdoba), contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que desestimó su petición de abono de gratificación de director de grupo escolar;

Resultando que don Reyes Esteban Bernal, maestro nacional excedente, servía interinamente escuela en la graduada del poblado de Nuestra Señora del Rosario, Vallecas (Madrid), siendo designado director interino con efectos de 1 de enero de 1958, situación en la que permaneció hasta el 31 de agosto del mismo año, y que, en 22 de noviembre del citado 1958 fué nombrado director interino del grupo escolar de Villaverde, desempeñando el cargo hasta el 31 de agosto de 1959, períodos por los que reclama la gratificación del director, que entiende le corresponde;

Resultando que la Delegación Administrativa de Madrid desestimó la petición por ser maestro interino en el período de diciembre del 57 a agosto del 58, contra cuya resolución interpone recurso el señor Reyes, alegando lo que a su derecho conviene, y que en síntesis se reduce a afirmar que fué director de grupo con nombramiento en forma, que estas direcciones tienen la retribución de 3.000 pesetas anuales y que no es maestro interino, sino propietario como maestro nacional, considerando, en cuanto a plazos, que su comienzo en la escuela de Vallecas fué el 12 de diciembre, aunque admite que en el nombramiento de la Comisión Permanente se dijo con efectos de 1 de enero de 1958, y que en Villaverde comenzó en 15 de noviembre, aunque se le nombró por el mismo organismo el 22 de dicho mes, aparte las alegaciones formales que expone contra la competencia de la Delegación para resolver, el ser incompleto el fallo, al limitarse sólo a su período de Vallecas, y la defectuosa notificación por no exponer los recursos ni remitirse en forma;

Vistas las disposiciones en vigor;

Considerando que admitido el recurso del interesado y entrándose en el examen de su doble petición, alegando en ella cuanto a su derecho ha convenido, quedan subsanados los defectos formales del acuerdo de la Delegación Administrativa y no existe indefensión, siendo indiferente que el escrito se tramite ahora como recurso o como primera instancia, cuya competencia corresponde exclusivamente a esta Dirección General;

Considerando que deben ser distinguidas las dos peticiones de gratificación de direcciones por ser cargos distintos los designados, y que el recurrente confunde, ya que lo que ha servido ha sido una dirección de graduada en el poblado de Nuestra Señora del Rosario, en Vallecas, y una dirección de grupo escolar en Villaverde, que tienen trato distinto y retribuciones diferentes;

Considerando que la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de noviembre), creó dos escuelas unitarias de niños y otras dos unitarias de niñas en el poblado de Nuestra Señora del Rosario, en Vallecas (Madrid), y aunque formalmente no se ha realizado aún la graduación, ha de entenderse que funcionan graduadas, y en este sentido se hizo el nombramiento de director interino; pero estas direcciones de graduadas de menos de seis secciones perciben las gratificaciones del crédito que en 1958 se distribuyó

por Orden ministerial de 14 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del 26), en la cual, además de no reconocerse el derecho más que a las de tres, cuatro y cinco secciones, y no a las de dos, se exige, en su número 3, la condición esencial de que los nombramientos sean de directores en propiedad y no de directores interinos, condición que igualmente consta en las anteriores Ordenes anuales, por lo que resulta evidente que aun en la hipótesis más favorable al señor Reyes, no tiene derecho a gratificación por desempeñar dirección interinamente, que es lo que ha querido decir el acuerdo de la Delegación Administrativa, que debió hablar de maestro-director interino y que, al mencionar sólo al «maestro interino» ha introducido la confusión al recurrente, ya que su situación como maestro no precisa en ningún caso ser considerada porque no afecta para nada a la gratificación que reclama;

Considerando que, por el contrario, el segundo nombramiento del interesado lo fué de director interino de un grupo escolar (que son los de más de seis secciones), en Villaverde, gratificado en distinto concepto presupuestario y cuya distribución de crédito en 1958, en que obtuvo el nombramiento, se reguló por Orden ministerial de 30 de abril (*B. O. del E.* del 22 de mayo), en la que sí tienen derecho al percibo de gratificación los directores interinos, en la cuantía de 3.000 pesetas anuales, debiendo serle reconocida la misma al reclamante desde la fecha de 22 de noviembre, en que fué nombrado, hasta la de 31 de agosto siguiente, ya que en la Orden ministerial de 16 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), que distribuyó el crédito para estas atenciones en el año 1959, se admite a los interinos que tuviesen el nombramiento antes de 31 de diciembre de 1958, caso del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto estimar parcialmente la reclamación de don Reyes Esteban Bernal, actual maestro nacional de Castro del Río (Córdoba), contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Madrid, y ordenar que se proceda al abono de la gratificación como director interino de grupo escolar en Villaverde (Madrid), por el período de 22 de noviembre a 31 de diciembre de 1958, con cargo al crédito de 1958, y desde el 1 de enero al 31 de agosto de 1959, con cargo al crédito de 1959, y desestimar su petición por el tiempo que sirvió la dirección interinamente de escuela graduada de Nuestra Señora del Rosario, en Vallecas (Madrid), ya que estos últimos directores, para percibir retribución han de ser nombrados en propiedad.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro, en un plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos y doy traslado al delegado administrativo de Córdoba para conocimiento del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—El director general, P. A., *García Noblejas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Consecuentemente con lo preceptuado por el artículo 5.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 28 de diciembre), la Ley de Presupuestos para el año 1960, consigna en el epígrafe 116-347 como plantilla del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 446 dotaciones, o sea 38 plazas más que en el año 1959, las cuales es necesario distribuir entre las distintas provincias en función tanto a las escuelas en ellas actualmente existentes como a las que se crearán en el presente año, por lo que y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. A partir del 1 de enero de 1960, las 446 plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria existentes en el vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional se distribuirán entre cada una de las provincias que se indican en la forma que se expresa:

PROVINCIAS	Plazas que se crean en el año 1960	RESIDENCIA		Total de plazas existentes a partir de 1-1-1960
		Capital	Cabezas de comarcas	
Alava	—	—	—	3
Albacete	1	1	—	6
Alicante	1	—	1-Alcoy	9
Almería	1	1	—	8
Avila	—	—	—	6
Badajoz	2	2	—	12
Baleares	—	—	—	5
Barcelona	—	—	—	18
Burgos	1	1	—	10
Cáceres	1	1	—	9
Cádiz	2	2	—	9
Castellón	—	—	—	6
Ciudad Real	1	1	—	9
Córdoba	3	3	—	11
La Coruña	3	3	—	15
Cuenca	—	—	—	6
Gerona	1	1	—	6
Granada	2	1	1-Motril	11
Guadalajara	—	—	—	7
Guipúzcoa	—	—	—	4
Huelva	1	1	—	6
Huesca	1	1	—	8
Jaén	2	1	1-Linares	10
León	1	1	—	14
Lérida	—	—	—	7
Logroño	—	—	—	4
Lugo	2	2	—	11
Madrid	—	—	—	26
Málaga	1	1	—	10
Murcia	1	1	—	10
Navarra	—	—	—	7
Orense	1	1	—	11
Oviedo	2	2	—	17
Palencia	—	—	—	5
Las Palmas	—	—	—	5

PROVINCIAS	Plazas que se crean en el año 1960	RESIDENCIA		Total de plazas existentes a partir de 1-1-1960
		Capital	Cabezas de comarcas	
Pontevedra	1	1	—	13
Salamanca	—	—	—	8
Santa Cruz de Tenerife	1	1	—	8
Santander	—	—	—	9
Segovia	—	—	—	5
Sevilla	2	2	—	11
Soria	—	—	—	5
Tarragona	—	—	—	6
Teruel	—	—	—	6
Toledo	—	—	—	8
Valencia	2	2	—	17
Valladolid	—	—	—	5
Vizcaya	1	1	—	8
Zamora	—	—	—	7
Zaragoza	—	—	—	9

Segundo. En atención a las conveniencias del servicio, y teniendo en cuenta la información evacuada, considerar suprimida la plaza comarcal de Durango (Vizcaya), creada por Orden ministerial de 4 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 11).

Tercero. En las provincias en las que como consecuencia de la creación de nuevas plazas es menester reajustar las zonas, los Consejos de Inspección remitirá en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, a esa Dirección General nuevas propuestas de zonas de inspección unificadas en número igual al de plazas establecidas en la última columna del artículo 1.º

En las propuestas de zonas se harán constar: límites geográficos, Ayuntamientos y anejos que totaliza cada una y unidades escolares oficiales y privadas que comprenden, con exclusión de las escuelas anejas a las del Magisterio.

Cuarto. Las escuelas nacionales y privadas de cada una de las zonas a que se refiere el artículo anterior serán orientadas e inspeccionadas por el inspector correspondiente, sin distinción de clase alguna entre las servidas por maestros o maestras, de acuerdo todo ello con lo preceptuado por la Ley de 26 de diciembre de 1956.

Quinto. Las asignaciones de dietas y gastos de locomoción correspondientes a las nuevas plazas que se crean empezarán a percibirse en terceras partes sin distinción del sexo del inspector y hasta tanto se cubran en propiedad provisional o definitiva, con efectos del 1 de abril del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. (*B. O. del E.* del 15-III-60.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Andrés Casado Gozalo, como director propietario de los colegios «Nuevas Luces» y «Liceo Femenino», de esta capital, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la construcción de un edificio con destino a colegio de enseñanza primaria y media, en la calle de Dómine, sin número, de Fuencarral (Madrid), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 del actual (*B. O. del E.* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del citado colegio de enseñanza primaria y media en Fuencarral (Madrid).

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora del colegio «María Auxiliadora» (RR. Salesianas), establecido en Béjar (Salamanca), calle de Ronda de Navarra, 29, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del citado centro de enseñanza, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de enero actual (*Boletín Oficial del Estado* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del colegio «María Auxiliadora», de Béjar (Salamanca).

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación al relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de febrero de 1960.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Escuelas de Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ing. de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuela Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Vidal Martínez, Santiago.

B) *Facultad de Medicina.*
Ortega Alcalde, Quintín Domingo.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Palacios Garrido, José Antonio.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Matosas Hoste, Juan.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Alcaraz Trill, José.
Mallol Viader, Julio.
Matosas Hoste, Alberto.
Pibernat Bertrán, José Rafael.

II.—Ruina familiar.

F) *Facultad Ciencias Económicas.*
Forcada Lloréns, Fernando.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Alonso Cortés, Aurelio.
Cavaller Sotero, José.

D) *Facultad de Farmacia.*
Barba Ocabo, Pilar.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Pérez-Nievas Heredero, José Antonio.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Sangüesa Mayer, Carlos.
e') *Peritos Industriales.*
Robledo Castillón, Felipe.
Vives Ríus, Carlos.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Cardona Güell, José Antonio.
Sin especificar carrera.
Barceló Estartir, Pedro.
Borrás Arnáiz, Ricardo.
Dendra García, Antonio.
Oliver Rodríguez, Gabriel.
Pérez López, Cándido.
Núñez Lladó, José Antonio.
Peidro Sebastián, Joaquín.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Udaeta Valentín, Francisco.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Izard Lloréns, Miguel.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Montagut Dueso, Ramón.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Baldoví Montané, Casio.
Batllé de Porcioles, Carlos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Amaro Marín, Enrique.

B) *Facultad de Medicina.*
Romero Fernández, Fernando.
Herrera López, María del Pilar.
Perdomo Mesa, Eduardo.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Vicioso Mengíbar, María Rosa.

D) *Facultad de Farmacia.*
Chávez Hernández, José Antonio.
Mengíbar Cuenca, José.

G) *Facultad de Ciencias.*
González Fernández, Alvaro.

II.—RUINA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Peco Malagón, José María.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*

Miralles Llopis, Francisco.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Domínguez Rivera, José.
Ortega Jiménez, Antonio.

B) *Facultad de Medicina.*
Carralero Acosta, José María.
García Almendros, Consuelo.
López Castro, Vicente.
Mora Ruiz, Francisco.
Muñoz Fernández, M.ª Teresa.
Ortega Martos, Luis.

D) *Facultad de Farmacia.*
Ceballos Calahorro, José Antonio.
Ferraro Vallejo, Angel.
Gómez Cabrera, José.
Pascual Brotons, Diego.
Pinteño Domingo, Antonio.

G) *Facultad de Ciencias.*
Delgado Rodríguez, José Luis.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejador.*
Sanfiel Martín, Martín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Carrasco-Muñoz de Vera, Carlos.
Casado Tejedor, Angela.
Dorrego González, José Manuel.

B) *Facultad de Medicina.*
Díaz Mateo, Pedro Isabelo.
González Cruzado, José Enrique.
Hernando Pérez, María Carmen.
Martínez Tejero, Samuel.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Garriga Cervantes, María Carmen.

D) *Facultad de Farmacia.*
Casado Tejedor, Concepción.
Villanueva Méndez, Cristina.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Sanz Heras, Santiago.

G) *Facultad de Ciencias.*
Armenteros Castro, José Luis.
Carvajal Sánchez, Fernando.
López Cerezano, María Carmen.
Paniagua Tebar, José Luis.
b) *Físicas.*
García Castañer, Félix.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Escuela de Arquitectura.*
Carrasco-Muñoz de Vera, Jesús.
e) *Ingenieros Industriales.*
López Antón, Isidoro.

I) *Escuelas Técnicas.*
h') *Ayudantes Telecomunicación.*
Castelló Sanchís, José María.
b') *Peritos Agrícolas.*
Acuñas del Pozo, Juan.
Gómez Cuesta, Francisco.
Molino Gómez, José del.
Montoro Fernández, Francisco.
e') *Peritos Industriales.*
Guillot Guidotti, José Luis.
Hoz Abad, Adolfo de la.
Larrea Barrio, Eduardo de.
Manso Martínez, José Luis.

II.—RUINA FAMILIAR.

A) *Facultad de Derecho.*
Gómez Molina, Adriano Rafael.
Gómez Arboleya, Antonio.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Rodríguez Ovelleiro, María Angeles.

IV.—TUBERCULOSIS.

1) *Hospitalización.*
D) *Facultad de Farmacia.*
Pozo Merino, Rogelio.

VII.—PRESTACIÓR GRACIABLE.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Jiménez Benito, Manuel.
f) *Ingenieros de Minas.*
Suárez Alonso, José María.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Jiménez Benito, Lourdes.

VIII.—PRESTAGIÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Sequía Mendizábal, Antonio.

F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
Nadal Cuenca, Pedro.

G) *Facultad de Ciencias.*
Ramos Boguerín, Ricardo.
Martín-Sanz Sáiz, Nicolás.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Sampayo Fernández, Manuel.
d) *Ingenieros de Caminos.*
Juan Dalac, Joaquín.
e) *Ingenieros Industriales.*
Egaña Uranga, Gabriel.
Senra Mendizábal, Ignacio.

I) *Escuelas Superiores.*
e') *Peritos Industriales.*
López Gonda, Juan.
h') *Ayudante de Ingeniero de Telecomunicación.*
Pitarch Ibáñez, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Vinader López-Higuera, José María.

VIII.—PRESTAGIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Martínez Salmerón, Eduardo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Prendes Quirós, Francisco Manuel.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
San Martín Prieto, M.ª Carmen.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Albelda Palanca, José Antonio.
Fúster Campos, José María.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Bravo y Bravo, Emilio.

B) *Facultad de Medicina.*
Caminero Soriano, Fernando.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
García Prada, Secundino Jesús.

B) *Facultad de Medicina.*
Beltrán Mateos, Luis Daniel.
Díaz Alonso, Eustaquio.
García Alonso, Rodrigo.
López Vilas, José Luis.
Ramón Galindo, Alfonso.
Soler Soler, Antonio.
Suárez López, Fernando.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Jáuregui Fuertes, María Guadalupe.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Jáuregui Fuertes, M.ª Soledad.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Vázquez López, Manuel.

II.—Ruina familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Varela Rey, Luciano.

B) *Facultad de Medicina.*
Lema Vieites, Antonio.
Lema Vieites, Francisco Ramón.

J) *Escuela Provincial de Comercio.*
Navarro Carro, M.ª del Carmen.

III.—Accidente.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Castedo Expósito, José Luis.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Barrio, Antonio.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Devesa, José.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Gómez Cid, Otilio.

IX.—Prestación de psiquiatría.

A) *Facultad de Derecho.*
Leyra Faraldo, Angel María.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Lozano Olivares, Alvaro.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Villar López, Joaquín.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
García Blanco, Gonzalo.
González González, Carlos.
Martín Infante, Alejandro.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Gila Castro, Araceli.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Lancho de León, Gabriel.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Varea Ledesma, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
García González, Rafael Hilario.
Guitart Iniesta, Carlos A.

B) *Facultad de Medicina.*
Ferreres Gómez, Luis T.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Cremades Pérez, Carlos.

B) *Facultad de Medicina.*
Modesto Chaumel, Vicente.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Ozores y Maestre, María Isabel.
Sela Cremades, Germán.

B) *Facultad de Medicina.*
Suárez Suberviola, Ana.

F) *Facultad Ciencias Económicas.*
Ortiz Navas, Manuel.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Vicente-Arche Alonso, Juan Manuel.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingeniros Industriales.*
Torcal de la Puente, José Luis.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Santolaya Arranz, José María.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
A) *Facultad de Derecho.*
Córdova Fernández, Vicente José.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Arnedo y Ascárraga, Luis María.

1) *Hospitalización.*
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Gutiérrez Calvo, Daniel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Armada Soriano, Rafael.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
López Roberts, Carlos.

B) *Facultad de Medicina.*
Ardáiz San Martín, Julián.
Gastearena Erice, Jesús.
Gómez Lavín, Pablo.
Gómez Soria, Angel Pablo.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Ríu Manso, José María.

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 31 de marzo de 1960 — Núm. 26

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se nombra a don Manuel Sánchez García, Oficial Mayor de la Universidad de Valencia ... 860

Otra ídem, a don Benito Porral Mosquera, guarda de la Comisión de Monumentos de Pontevedra ... 860

Otras disponiendo el traslado de destino de los funcionarios que se indican ... 860

Otra por la que se dispone que las funcionarias que se citan presten sus servicios en la Secretaría Especial Masculina de alumnas libres del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona ... 860

Otra por la que se concede prórroga al plazo posesorio de doña María Dolores Castranado Borrego ... 860

Otra jubilando a don José Rescalvo Martín 861

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 861

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombran cargos directivos y profesores adjuntos en las Universidades que se indican 864

Otras sobre cese de los señores que se expresan, en los cargos directivos que se señalan 866

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan 866

Otras por las que cesan en el percibo del sueldo en concepto de gratificación don Sebastián Miranda Entrenas y don Gumersindo Aparicio Sánchez 867

Otra sobre encargo de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 867

Otras declarando desiertas la provisión de plazas de profesores adjuntos que se relacionan 867

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan. 868

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se prorroga el funcionamiento para el curso preuniversitario de los colegios de enseñanza media que se citan ... 868

Otra por la que se clasifica en la categoría de autorizado elemental, al colegio masculino «Liceo Científico Italiano» de Barcelona 869

Otra por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario al colegio «San Buenaventura», de Murcia 869

Otra por la que se da de baja como centro de enseñanza media al colegio «Institución Pérez Jaime», de Madrid 870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban las de instalación, reparación y adicionales en grupos escolares de Béjar (Salamanca), Punta Umbría (Huelva), La Riba (Tarragona) y Aldeanueva de la Vera (Cáceres) 870

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se indican 871

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo licencia a los profesores de Escuelas de Artes y Oficios que se citan 873

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes relativas a la declaración de interés social de las que se citan en Corrella (Navarra) y Barcelona 873

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el primer trimestre de 1960. 875

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la terna formulada por el rectorado de la Universidad de Valencia, para la provisión del cargo de oficial mayor de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar oficial mayor de la mencionada Universidad a don Manuel Sánchez García, jefe de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Benito Porral Mosquera conserje de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos para el Monasterio de Carboeiro, de Pontevedra, con el haber anual de 4.380 pesetas —que percibirá en concepto de jornal—, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al capítulo 100, artículo 140, crédito número 144.348 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, y a propuesta del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Ana María Rueda Jiménez, oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Isidoro Jiménez Aranda, auxiliar de administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Sofía Vaquero de Sena, auxiliar de administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de Salamanca, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María del Socorro Arranz García, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Segovia, pase a continuah sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Destinadas, por Orden de 13 del pasado mes de febrero, en virtud de concurso de traslados, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, doña María Dolores Castranado Borrego y doña Josefa Hurtado Calabuig, auxiliares de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio y a petición del director del citado Instituto,

ha tenido a bien disponer que las interesadas presten sus servicios, provisionalmente, en la Secretaría Especial masculina de alumnos libres de bachillerato, que radica en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en el Instituto de Enseñanza Media de Almería,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Real Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino a doña María Dolores Castranado Borrego, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada, por Orden de 13 del pasado mes de febrero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona (Secretaría especial masculina de alumnos libres de bachillerato).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia, Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Rescalvo Martín, escribiente de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel de Horna García, en súplica de que le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontnficia de Comillas por don Angel de Horna García, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Hugo Vera Escobar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extención suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Santiago Mata López, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller, alcanzados en la Universidad de Toulouse (Francia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Bachiller, alcanzados por el interesado en la Universidad de Toulouse (Francia), se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonara los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su donocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Díaz Díaz, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Ciencias Bíblicas, obtenidos en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Ciencias Bíblicas, alcanzados por el interesado en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Lengua hebrea primero, Historia del Antiguo Oriente Próximo, con orientación especial a la Historia del Mundo Bíblico y su Literatura, e Introducción a los dialectos arameos, de la Sección de Filosofía Semítica; autorizando al peticionario para legalizar si situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Rafael Mendoza Méndez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden su grado de Bachiller en Ciencias de Farmacia, alcanzados en la Universidad de Puerto Rico, por las asignaturas de Farmacología y Terapéutica General e Higiene y Sanidad de la licenciatura española de Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y grado de Bachiller en Ciencias de Farmacia, alcanzados por el interesado en la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por las asignaturas de Famacología y Terapéutica General e Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eduación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Sixto Enrique Chang Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Perú y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento le demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elida del Carmen Aular Rivas, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad Central de Venezuela, se le convalidan por la asignatura de Histología y Embriología general de la licenciatura española en Medicina, debiendo aportar el programa de la asignatura de Bioquímica, cuya convalidación también solicita; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, y en el Instituto de Enseñanza Media correspondiente, debiendo abonar los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Dora Nilda Vales Hernández, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y del grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza y del grado de Bachiller en Artes, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Unten Kanashiro, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con la República del Perú y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación

académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Lacarra Azcona, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Abel Martínez Loza, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Internacional Argelicum, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Internacional Argelicum, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Sanz Labrín, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado por la República del Perú y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ricardo Pagán González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Walter Lysanbers Brumskine, súbdito liberiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Escuela Superior, y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Escuela Superior y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Luis Domínguez Ortega, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—D. P., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Valdés Yáñez, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Daniel Porras Rodrigo, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación de estudios totales y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, ya concedida por los equivalentes españoles, se amplíe a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la licenciatura española en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955, se amplíe a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental del Plan de estudios de 1944 de la licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Julio Soto Rivera, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de 1955,

Este Ministerio, vista la nueva documentación aportada por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al peticionario, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad, de la licenciatura española en Medicina; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar administrador general de dicha Universidad a don Valentín Pérez Argilés, catedrático de la Facultad de Medicina de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras en la expresada Universidad a don Tomás Marín Martínez, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ve-

terinaria de la expresada Universidad a don Julio Dionisio Sanjuán Jarauta, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vicesecretario de la Facultad de Veterinaria de la citada Universidad a don Ramón Ramos Fontecha, profesor adjunto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad a don Rafael García Villanova, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don Antero Simón González, profesor de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propedéutica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la junta de facultad, a don Federico Milini del Castillo profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Psiquiatría», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ramón Rey Ardid profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para proveer tres plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial», «Farmacología y Terapéutica general» y «Obstetricia y Ginecología», convocado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de noviembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la junta de Facultad, a don Vicente Cruz Moreno de Vega, don José Pedraz de Cabo y don Antonio Hernández Alcántara, respectivamente, profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y en virtud de haber renunciado a continuar desempeñando don Juan Martín Sauras el cargo de administrador general de dicho centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia y disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943, que cese dicho señor en el expresado cargo, agradeciéndole los servicios prestados,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Guillermo Céspedes del Castillo, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Jesús Sáinz Sáinz-Pardo, catedrático de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dioc guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Ubieto Arteta, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia cese en el cargo de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Miguel Guirao Pérez, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, cese en el cargo de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Juan García González, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis Recalde Martínez, catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, cese en el cargo de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Jacinto Alzola Cabrera, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna cese en el cargo de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Silverio Palafox Marqués le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1955, y del que se posesionó con fecha 16 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de noviembre de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de noviembre de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, para que a don Francisco Marín Górriz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1955, y del que se posesionó con fecha 17 de enero de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de enero de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1955.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para que a don Alfonso Díaz Cardama, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que octuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1956, y del que se posesionó con fecha 5 de marzo de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de marzo de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 14 de febrero de 1956.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del día en que don Sebastián Miranda Entrenas, catedrático de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, pase a percibir su sueldo de inspector veterinario del Cuerpo Nacional del Ministerio de Agricultura, en concepto de gratificación se le acredite como catedrático de Universidad el sueldo anual de 40.560 pesetas que, como perteneciente a la quinta categoría del escalafón de los de su clase le corresponde, quedando sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1947, que le autorizó a percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Asimismo, se le acreditará la gratificación especial complementaria de 12.500 pesetas, que corresponde a la expresada quinta categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del día en que don Gumersindo Aparicio Sánchez, catedrático de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, pase a percibir su sueldo de inspector veterinario del Cuerpo Nacional del Ministerio de Agricultura, en concepto de gratificación se le acredite como catedrático de Universidad el sueldo anual de 45.000 pesetas que, como perteneciente a la cuarta categoría del escalafón de los de su clase le corresponde, quedando sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1948, que le autorizó a percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Asimismo, se le acreditará la gratificación especial complementaria de 13.000 pesetas, que corresponde a la expresada cuarta categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 31 de enero último y en virtud de renuncia voluntaria, se entienda ha cesado don Wenceslao Calvo Garra en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza el ayudante de clases prácticas don Román Calabuig Campos, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de febrero, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, fecha 27 de febrero último, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28 de noviembre siguiente), rectificada por la de 7 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), para proveer trece plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas que a continuación se indican, en la Facultad de Veterinaria de la misma:

1. Física y Química.
2. Biología.
3. Histología y Anatomía patológica.
4. Anatomía descriptiva y Embriología, Anatomía topográfica y Morfología externa.

5. Microbiología e Inmunología.
6. Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial.
7. Agricultura y Economía agraria.
8. Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas.
9. Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal.
10. Patología general y Propedéutica y Enfermedades esporádicas.
11. Zootecnia (Genética y fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene).
12. Patología quirúrgica, Cirugía y Podología y Obstetricia y Patología de la reproducción.
13. Bromatología e Inspección de mataderos,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 17 de diciembre siguiente), fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Historia de la lengua española» y «Gramática general y crítica literaria», vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 30 de enero último, no se ha presentado ningún aspirante a dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las dos plazas de profesores adjuntos anteriormente indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universiadad de Santiago, fecha 19 del mes actual, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante a las plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Botánica», primero y segundo, «Fisiología vegetal», «Química inórgánica analítica», «Química inorgánica aplicada», «Análisis químico aplicado y Bromatología y Toxicología» «Farmacia galénica, Técnica profesional y legislación», «Bioquímica», primero y segundo, y «Técnica física y físico-química aplicada», cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1960.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*B. O. del Estado* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como Libros de Texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión, «El Dogma Católico», sexto curso, de don Luciano López García-Jove.

Física, cuarto curso, de don José Espinosa Feijóo.

Física y Química, cuarto curso de don Jesús Mendiola Ruiz.

Física y Química, cuarto curso de don Antonio Mingarro Satué.

Lengua Española, cuarto curso de don Rafael Ferreres Ciurana.

Lengua Española, cuarto curso de don Alfredo Milego Díaz.

Matemáticas, cuarto curso de don Salvador Segura Domenech.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición del secretario del «Centro de Estudios Universitarios», don Alfonso Ibáñez de Aldecoa, establecido en Isaac Peral, número 58, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden de 15 de noviembre de 1957, y por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido colegio «Centro de Estudios Universitarios» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, así como el de los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Beatriz Galindo», de Madrid, que asumen la responsabilidad de las enseñanzas del centro, y de acuerdo con el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del «Centro de Estudios Universitarios» (C. E. U.), como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, secciones de Ciencias y Letras, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 15 de noviembre de 1957.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la directora de las «Escuelas Pérez Iborra», establecidas en la calle de Consejo de Ciento, 321, de Barcelona, que funcionan como centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden de 10 de enero de 1959, y por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido colegio «Pérez Iborra», ha cumplido

con lo dispuesto en el Decreto de 13 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de centros;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, que asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la escuela femenina «Pérez Iborra», de Barcelona, como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 10 de enero de 1959.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña María Perramón Calvet, directora técnica del colegio «Nuestra Ssñora del Carmen», establecido en la calle Santa Vedruna, 6, de Vich (Barcelona), que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario, con autorización concedida por Orden de 3 de diciembre de 1958, solicitando prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido colegio «Nuestra Señora del Carmen», ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Peguera», de Manresa, que sigue asumiendo la responsabilidad de las enseñanzas del centro, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*B. O. del E.* del 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona), como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-1960, en las mismos condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 3 de diciembre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Emilio Martín Herrero, director de la academia femenina «Delta», establecida en la calle de Lagasca, 8, de Madrid, que funciona como centro especializado para el curso preuniversitario por autorización concedida por Orden ministerial del 1 de diciembre de 1958, solicitando prórroga de dicha autorización para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que la referida academia «Delta» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad de las enseñanzas del centro, y de acuerdo con el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la academia femenina «Delta», como centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 1 de diciembre de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada a petición del interesado para el curso siguiente, y deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media masculino «Liceo Científico Italiano», establecido en el pasaje Méndez Vigo, 8, de Barcelona, instruído a petición de don Antonio Nadile;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media para su informe reglamentario, la que, con fecha 6 de diciembre último, informa favorablemente, como lo hace igualmente el Rectorado, con fecha 9 del mismo mes;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 9 de enero del corriente año, propone que este centro sea clasificado en la categoría de colegio elemental autorizado para alumnado masculino;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955, y que el colegio de referencia reúne las condiciones necesarias para la categoría de autorizado elemental que solicita;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aprobado por el Decreto antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio masculino «Liceo Científico Italiano», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Manuel Piquer Garcés, director técnico del colegio «San Buenaventura», de los Padres Capuchinos, de Murcia, en solicitud de que sea declarado centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informe de la Inspección de Enseñanza Media de 27 de octubre, apreciaba pequeños defectos en el cuadro horario, que han sido subsanados, según consta en nuevo informe, emitido en 9 de los corrientes, por lo que reúne con-

diciones para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X, el Sabio», de Murcia, asume la responsabilidad de las enseñanzas del centro, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 29 de junio), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino, al colegio «San Buenaventura», de Murcia, bajo la dirección técnica de don Manuel Piquer Garcés, licenciado en Ciencias.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de las enseñanzas del centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X, el Sabio», de Murcia.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 11 de los corrientes, en la que da cuenta de que, personado el inspector del Distrito en el colegio de enseñanza media «Institución Pérez Jaime», establecido en la calle de García Morato, 30, encontrando que se halla cerrado, y hechas las oportunas averiguaciones, le informan que dejó de funcionar en el mes de junio próximo pasado;

Resultando que, por Orden ministerial de 10 de junio de 1959, fué clasificado el colegio como autorizado de grado elemental;

Considerando que el director del colegio no dió cuenta al Ministerio del cese de sus actividades, como determina el artículo 20 del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado dar de baja como centro de enseñanza media, en cualquiera de los grados o categoría que señala el artículo 4.° del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, al colegio «Institución Pérez Jaime», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de un montaplatos para el comedor escolar de la colonia que fuciona durante el verano en el grupo escolar «Filiberto Villalobos», en Béjar (Salamanca), formulado por el arquitecto escolar don Antonio Camuñas Paredes;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes, y en 13 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, por 53.610,84 pesetas, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 42.607,48 pesetas; pluses, 2.812,09 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 6.391,11 pesetas; honorarios de dirección, 692,37 pesetas, honorarios formación, 692,37 pesetas, y del aparejador, 415,42 pesetas, que hacen las mencionadas 53.610,84 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista «Mom Por», de Madrid, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Camuñas Paredes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y construcción de un aljibe para agua de lluvia y almacén, en la colonia escolar de Punta Umbría (Huelva), que formula el arquitecto escolar de dicha provincia, don Ricardo Anadón Frutos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo sido informado favorablemente por la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto, en 10 de los corrientes, y en 13 de los mismos fué fiscalizado por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, formulado por el arquitecto don Ricardo Anadón Frutos, y por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, por 172.793,25 pesetas, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 136.865,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.529,89 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.349,27 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 168.345,12 pesetas que, con los honorarios de dirección, 1.710,82 pesetas, los de formación, 1.710,82 pesetas y los del aparejador, 1.026,49 pesetas, hacen las mencionadas 172.793,25 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista don Manuel Alvarez Márquez, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar, don Ricardo Anadón Frutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del arquitecto don Francisco Monravá Soler, director de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Cardenal Gomá», en La Riba (Tarragona), manifestando la precisión de realizar exceso de cimentación para la construcción del referido grupo escolar, solicitando autorización de un proyecto de obras adicionales de cimentación;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que era el único solar donde podía construir el referido centro docente, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, en 20 de enero próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un total de 12.214,53 pesetas, con cargo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado b)—, y con la siguiente distribución: ejecución material, 9.947 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.492,05 pesetas; pluses, 1.641,25 pesetas, que hacen 13.080,30 pesetas que, descontada la baja de la subasta, el 8,25 por 100, 1.079,12 pesetas, hace que el presupuesto adicional de la contrata sea 12.001,18 pesetas que, con los honorarios de dirección, 82,06 pesetas, los de formación, 82,06 pesetas y los del aparejador, 49,23 pesetas, hacen las referidas 12.214,53 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Casimiro Veciana Camps, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Monravá Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales de las de construcción de las escuelas de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), que formula el arquitecto director de las obras de construcción del grupo escolar en dicho Ayuntamiento, formulado por el arquitecto don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 29 del pasado enero, y en 12 de los corrientes ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de las obras realizadas en la construcción de las escuelas en el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), formulado por el arquitecto director de las mismas, don Fernando Hurtado Collar, por un total de 162.694,19 pesetas, de las que 32.348,76 pesetas corresponden al Ayuntamiento y pesetas 130.345,43 al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347, apartado b) del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 131.083,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 19.662,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 21.628,90 pesetas, que hacen pesetas 172.375,75 que, deduciendo el 7,05 por 100 de baja en la subasta, 12.152,49 pesetas, hacen un líquido a percibir por la contrata de 160.223,26 pesetas que, con los honorarios de dirección, 950,36, los de formación, 950,36 pesetas y los del aparejador, 570,21 pesetas, hacen las referidas 162.694,19 pesetas.

Que las obras las realice el contratista don Antonio Artieda, y bajo la dirección del arquitecto don Fernando Hurtado Collar.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), para que ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Cáceres, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la aportación de 32.348,76 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de reforma y consolidación del edificio en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, formulada por el arquitecto director de dichas obras, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que en el expediente figura el acta de recepción definitiva, en la que aparece el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 4 de los corrientes, y en 18 del citado mes ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de dichas obras, por un presupuesto total de 452.722,74 pesetas, así como también:

Abonar al contratista de dichas obras, don Antonio Vallés Playant, la cantidad de 635,48 pesetas, como saldo de su liquidación, así como también al arquitecto don Regino Borobio la de 6,42 pesetas y al aparejador, 3,85 pesetas, como saldos de sus honorarios, con cargo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepprovisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas en el barrio de Las Cuevas, Ayuntamiento de Baza (Granada), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don José Pulido Ortiz;

Teniendo en cuenta que figura en el expediente el acta de la recepción definitiva, firmada por el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que la Sección de Contabilidad también lo hizo y fué fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edifiicio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Las Cuevas, Ayuntamiento de Baza (Granada), por un importe total de 485.834,97 pesetas, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Ginés Zapata Martínez, el importe total de la obra, queda saldada su respectiva cuenta, así como la del arquitecto director de las mismas, don José Pulido Ortiz, y la del aparejador, por haber percibido el importe de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas en la calle Solares, en Baza (Granada), formulada por el arquitecto director de dichas obras, don José Pulido Ortiz;

Teniendo en cuenta que en el expediente figura el acta de recepción definitiva, firmada por el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica y la Sección de Contabilidad, siendo fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas de la calle Solares, en el Ayuntamiento de Baza (Granada), formulada por el arquitecto director de las mismas, don José Pulido Ortiz, por un presupuesto total de 502.379,94 pesetas, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Ginés Zapata Martínez, el importe total de la obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don José Pulido Ortiz, y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas graduadas en Ariza (Zaragoza), que remite el arquitecto director de dichas obras, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 29 de enero del corriente año, y en 12 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, uniéndose al acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas graduadas en Ariza (Zaragoza), por un total de 1.026.431,50 pesetas, así como también:

Primero. Que se abone al contratista de dichas obras, don Francisco Villanueva Lecha, la cantidad de pesetas 7.468,63, como saldo de su liquidación, de la siguiente forma: con cargo al Estado, 1.088,08 pesetas, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con cargo a la aportación municipal, 6.380,55 pesetas, quedando saldada su cuenta.

Segundo. Que, con cargo a la aportación, abonar al arquitecto don Regino Borobio 705,77 pesetas, y al aparejador, 673,02 pesetas.

Tercero. Que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregue al habilitado general de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, el importe del resguardo de 9 de febrero de 1956, por 7.112,30 pesetas, números 867.177 de entrada y 165.986 de registro, correspondientes a la aportación del citado municipio de Ariza (Zaragoza).

Que dicho habilitado abone a don Francisco Villanueva Lecha 6.380,55 pesetas que, con las percibidas por el Estado, queda saldada su cuenta, abonando al arquitecto don Regino Borobio 705,77 pesetas y al aparejador 25,98 pesetas, remitiendo los correspondientes recibos firmados y reintegrados.

Cuarto. Que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de dicha provincia el importe del resguardo de 15 de mayo de 1959, por 2.080 pesetas, números 787 de entrada y 30.588 de registro, resto de la aportación para las citadas obras.

Que dicho funcionario abone al aparejador 647,04 pesetas que, con lo percibido por el habilitado general del Ministerio, queda saldada su cuenta de honorarios, devolviendo 1.560,96 pesetas al Ayuntamiento en la persona del alcalde o en la que legalmente le represente, por mayor aportación efectuada por el Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final y el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenina «Fernán Caballero», de Cádiz, que formula el arquitecto director de dichas obras, don Antonio Sánchez Estévez;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose al expediente acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General, que la Sección de Contabilidad, en 27 de enero próximo pasado, tomó razón del gasto a realizar y fué fiscalizado el mismo en 12 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenina «Fernán Caballero», en Cádiz, formulada por el arquitecto director de dichas obras, don Antonio Sánchez Estévez, por un total de 5.045.505,97 pesetas, así como también que se abone, con cargo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículos 610, servicio 612-341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, al contratista de las referidas obras, don Antonio González Santiago, la cantidad de 300,31 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto don Antonio Sánchez Estévez 494,37 pesetas y al aparejador, 296,65 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de una colonia escolar en el grupo escolar de Lorca (Murcia), para alumnos analfabetos, formulada por el arquitecto director de dichas obras, don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 28 de enero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de instalación de una colonia de analfabetismo en el grupo escolar en Lorca (Murcia), por un presupuesto total de 251.527,92 pesetas, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Antonio Fructuoso Tortosa, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto y aparejador de las mismas, por haber percibido los facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia formulada por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, don José Rocafull Martínez, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que el solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa, la necesidad de la licencia, y que la dirección del centro informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Rocafull Martínez un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia formulada por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, don José Manuel Rodríguez López, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que el solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa, la necesidad de la licencia, y que la dirección del centro informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Rodríguez López un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia formulada por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, don Antonio Vaquero Agudo, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que el solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa, la necesidad de la licencia, y que la dirección informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Vaquero Agudo un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñazas Artísticas.

Vista la instancia formulada por el profesor especial interino de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don José Manuel Pita Andrade, en la que solicita se le conceda una licencia de tres meses, sin sueldo, a fin de atender asuntos particulares,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Pita Andrade licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, en las condiciones que señalan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora general del Instituto de RR. de Nuestra Señora de la Merced, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del colegio de enseñanza Media «Mercedes», que dicho Instituto tiene establecido en Corella (Navarra), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 del actual (*B. O. del E.* del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de una nueva nave para la ampliación y reforma del colegio «Mercedes», de Corella (Navarra).

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en

cualquier momento, por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los dia lo dispuesto en el Decreto de 11 centros no oficiales de enseñanza me de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por sor Consolata Perona Rodríguez, superiora del colegio de la «Divina Pastora», sito en la calle de Bagur, 12, Barcelona, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la ampliación y reforma del citado centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de enero de 1960 (*Boletín Oficial* del 3 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción, con objeto de ampliar y reformar el colegio de la «Divina Pastora», de Barcelona.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional a los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido en la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

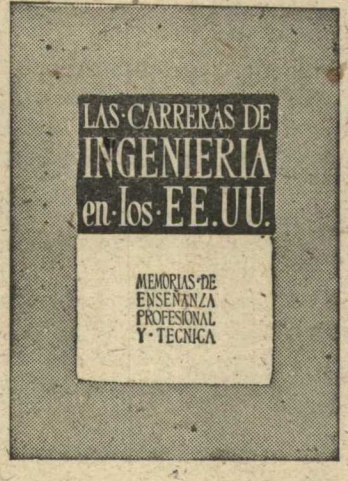
Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1960.

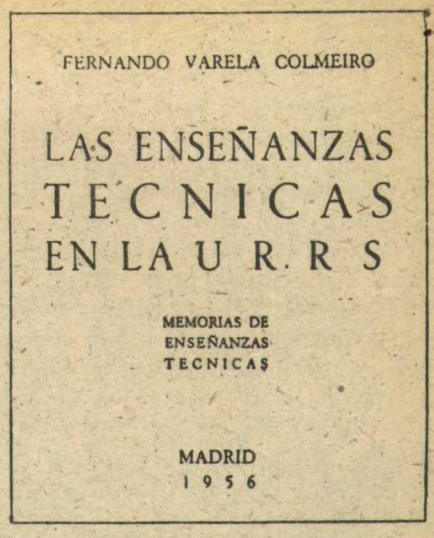
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

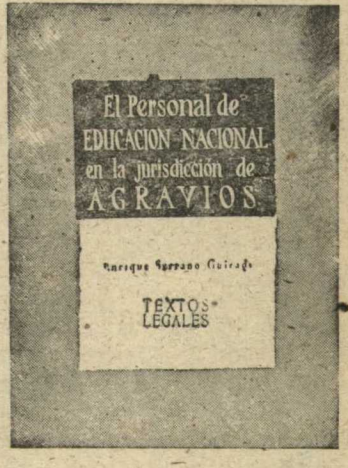


FERNANDO VARELA COLMEIRO. *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal Francia, Italia y Suiza.



Precio: 30 Ptas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO. *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el primer trimestre de 1960

LEGISLACION

Día 4 de enero - Núm. 1

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Decreto sobre organización y funcionamiento de la Junta de Obras de. la Ciudad Universitaria de Barcelona 2

Día 7 de enero - Núm. 2

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden de la Subsecretaría declarando inaplicable a aportaciones municipales la exacción por premio de pagaduría convalidada por Decreto 1634/1959. 22

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Resolución de la Dirección General por la que se dispone la publicación de los cuestionarios de Formación Político-social 22

Día 11 de enero - Núm. 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Decreto por el que se da una nueva redacción a diversos artículos del Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se establecen las convalidaciones de las materias de ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas por los que determina la Ley de 20 de julio de 1957 y de los peritos industriales con opción al examen especial de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales 59

Día 18 de enero - Núm. 5

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas de las enseñanzas del período de Iniciación Profesional Artesana 172

Día 25 de enero - Núm. 7

SUBSECRETARIA

OPICIALÍA MAYOR

Orden de la Subsecretaría relativa a la tasa por formación de expedientes de subvenciones 280

Otra sobre trámites para el pago de las cuotas debidas por Seguro de Accidentes del Trabajo, en razón del personal afiliado por los centros y dependencias del Departamento 281

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden circular de la Dirección General dando normas para la jubilación del personal interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al cumplir la edad reglamentaria 281

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Resolución de la Dirección General a las consultas de los Conservatorios de Música sobre aplicación del Decreto 1639/1959, en cuanto a la clase de la tarifa aplicable a los títulos, certificados y diplomas que expiden los referidos Conservatorios ... 282

Día 28 de enero - Núm. 8

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden opr la que se modifican diversos artículos de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar. 296

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Resolución de la Dirección General por la que se dispone la publicación de los cuestionarios de Formación Político Social para Escuelas del Magisterio (primero y segundo cursos) 297

Día 1 de febrero - Núm. 9

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se dispone que los estudios del grado de iniciación profesional sean suficientes para el acceso al primer año del grado de aprendizaje. 328

Otra por la que se crea la oficina de Enlace y Coordinación entre la enseñanza primaria y las enseñanzas profesionales de grado medio 328

Día 4 de febrero - Núm. 10

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 97/1959, de 23 de diciembre, sobre inclusión en los presupuestos generales del Estado del personal docente al que afecta lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 352

Ley 98/1959, de 23 de diciembre, sobre inclusión en los presupuestos generales del Estado del personal docente al que afecta lo dispuesto en el capítulo sexto de la Ley de 20 de julio de 1955 353

Ley 99/1959, de 23 de diciembre, para dotar las plazas de profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 354

Ley 100/1959, de 23 de diciembre, sobre dotación en el presupuesto de 1960-61 de las plazas del Servicio de Estadística de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional 355

Ley 92/1959, de 23 de diciembre, de reforma de la plantilla del Magisterio Nacional Primario 356

Día 8 de febrero - Núm. 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se aprueba el Reglamento del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden por la que se aclara la norma III de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1959, reguladora de los exámenes de grado en el Bachillerato 388

Día 11 de febrero - Núm. 12

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden de la Subsecretaría, complementaria de la de 1 de diciembre de 1959, sobre exacción aplicable al pago de indemnizaciones por casa-habitación ... 420

Otra relativa a derechos pasivos de los funcionarios interinos y no escalafonados del Departamento. 420

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se regulan los exámenes extraordinarios para los alumnos del curso selectivo de Escuelas Técnicas con una o dos asignaturas pendientes 421

Otra por la que se incluyen en el vigente plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, sección Textil, de Tarrasa, las enseñanzas de «Prácticas de taller mecánico» ... 421

Otra por la que se aprueba el acoplamiento de las materias que integran la carrera de Perito Agrícola en las trece cátedras que se indican 421

Otra por la que se modifica la denominación, estructura y contenido de los grupos XIV y XV del plan de estudios de la carrera de Perito Industrial. 422

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Orden por la que se aprueban los cuestionarios de «Formación del Espíritu Nacional», para los alumnos del primer año del grado pericial de la carrera de Comercio 422

Día 15 e febrero - Núm. 13

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se dan normas para los exámenes de fin de curso de primero, segundo y tercer año del Grado de Aprendizaje para alumnos de centros no oficiales reconocidos de Formación Profesional Industrial 448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Resolución de la Dirección General por la que se dispone pasen a percibir el sueldo de entrada en el escalafón general del Magisterio los maestros y maestras nacionales que reúnan determinadas condiciones 448

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Decreto sobre fianza de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria 449

Orden por la que se regula la realización de las prácticas en las Escuelas Nacionales previas a las oposiciones al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria 449

Día 18 de febrero - Núm. 14

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se dispone la formación de la estadística de financiación y costes de la enseñanza. 480

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Orden dando normas para el encuadramiento en la Mutualidad y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas del personal de las Escuelas Técnicas Superiores y Medias, incorporado a este Departamento por Ley de 20 de julio de 1957 484

Págs.

Día 22 de febrero - Núm. 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se determinan los títulos que en su día deberán ostentar los aspirantes a las cátedras de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 520

Día 25 de febrero - Núm. 16

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban los cuestionarios de Formación Político-social del Bachillerato Laboral Elemental 548

Día 29 de febrero - Núm. 17

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decreto 2.325/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 568

Día 7 de marzo - Núm. 19

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden por la que se dispone el funcionamiento de la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión en el Ministerio de Educación Nacional ... 645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se establecen convalidaciones en el primer año de carrera en las Escuelas Técnicas Superiores que se citan a los alumnos procedentes del curso de acceso 645

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de reválida para la convocatoria del mes de marzo del año actual en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 646

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden sobre mención del plan de estudios en los expedientes del título de bachillerato 647

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones para el envío por la Delegación Nacional de Juventudes a este Departamento de datos sobre régimen económico 647

Día 10 de marzo - Núm. 20

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden sobre aplicación de las disposiciones complementarias de la Ley de 26 de diciembre de 1958, relativas a la afiliación a Seguros Sociales 685

Otra por la que se dispone el cumplimiento de las normas aclaratorias para la ejecución de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959 sobre afiliación a Seguros Sociales 686

Otra sobre el importe de la cuota de empresa a cargo del Estado por el personal del Departamento afiliado al régimen de Seguros Sociales 686

Día 14 de marzo - Núm. 21

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se reorganiza la estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos 708

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden aprobando nuevas normas de distribución de las tasas y exacciones correspondientes al fondo de gratificaciones para el personal 710

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Resolución de la Dirección General por la que se fija la cantidad a satisfacer por los licenciados en Pedagogía para la realización de las prácticas previas a la oposición al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria 711

Día 17 de marzo - Núm. 22

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Corrección de erratas de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1960 aprobando nuevas normas de distribución de las tasas y exacciones correspondientes al fondo de gratificaciones para el personal (B. O. M. 14-III-60) 740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se dispone quede suprimido el examen intermedio en los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras 741

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se establece el plan de estudios de la carrera de Ingeniero Naval para los alumnos que ingresen por el sistema anterior a la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 741

Otra por la que se establece, con carácter obligatorio, la enseñanza del idioma inglés en las Escuelas Técnicas de Arquitectura e Ingeniería 741

Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas complementarias para la aplicación de los Decretos de Exacciones de 23 de septiembre último 742

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Orden por la que se implanta la enseñanza libre en la Escuela Central de Idiomas 742

Págs.

Día 21 de marzo - Núm. 23

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden sobre aplicación de la tasa por examen de libros de texto en la Dirección General de Enseñanza Laboral ... 760

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se establece la especialidad de Electrónica en los estudios de Formación Profesional Industrial y se aprueban los cuestionarios respectivos ... 761

Resolución de la Dirección General por la que se dictan instrucciones para las pruebas de reválida del grado de oficial industrial ... 761

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Resolución de la Dirección General sobre tramitación de los expedientes que se instruyen solicitando autorización para el funcionamiento legal de los colegios, centros y escuelas de enseñanza primaria privada ... 763

Otra ídem íd. ampliando la anterior sobre tramitación e informe de los expedientes de autorización para el funcionamiento legal de colegios, centros y escuelas de enseñanza primaria privada ... 764

Día 28 de marzo - Núm. 25

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Decreto 112/1960, de 21 de enero, por el que se deroga la base tercera, número tercero, del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, sobre protección de huérfanos del Magisterio Nacional ... 844

Orden por la que se dan normas para que se cumpla en las escuelas españolas en el extranjero el Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden de 5 de mayo del mismo año sobre obtención del certificado de estudios primarios y del de escolaridad ... 844

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 4 de enero - Núm. 1

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que dispone don Jerónimo Gargallo Alierta ... 3

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a doña María del Mar Contreras Díaz ... 3

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 5

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se indican ... 8

Centros.—Orden por la que se crea en el Hospital Provincial de Málaga una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos ... 9

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Vicente López de Inés ... 10

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Resoluciones de la Dirección General por la que se conceden a la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca y a la Escuela Central de Idiomas para las atenciones que se mencionan ... 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de las subvenciones concedidas para la construcción de edificios escolares en las localidades que se citan ... 11

Otras aprobando obras complementarias y de reparación en el Colegio Nacional de Sordomudos y en la Escuela del Magisterio de Huesca ... 11

Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se mencionan ... 12

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes disponiendo las denominaciones que se citan para los centros escolares que se mencionan ... 13

Otras sobre clausura de las escuelas que se indican. 14

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 14

Otra por la que se declara jubilada a doña Restituta Teodora Martín Arandía, profesora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara ... 14

Otras sobre cese y nombramiento de profesores especiales de Escuelas del Magisterio ... 14

Págs.

Otra por la que se revoca el nombramiento de directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña hecho a favor de doña María Luisa García Medina. 15
Otras sobre reconocimiento de haberes y gratificación a los señores que se indican 15

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se resuelven las reclamaciones presentadas contra las Ordenes ministeriales de concesión para el curso académico 1969-60. 16
Resolución de la Comisaría General confirmando la anulación de los beneficios a una becaria por la Comisaría del Distrito Universitario de Oviedo ... 20

Día 7 de enero - Núm. 2

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 26
Otras sobre habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 31
Otras denegando la ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se mencionan ... 31

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 32
Otras sobre nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se expresan 32
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Alicia Crespi González 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial de Torrelavega (Santander) 32
Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona) 33
Otras aprobando el proyecto de revisión de precios de las obras de ampliación y reforma de las Escuelas de Maestría Industrial de Béjar (Salamanca) y de Aprendizaje de Santander 33

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 34
Otras concediendo el abono de las subvenciones que se citan para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se mencionan ... 34

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 35
Otras declarando clausurados los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 40

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo prórroga a su actual situación de continuidad en el servicio activo a don Emeterio Vélez Valls 40

Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de referencia a realizar en los monumentos nacionales que se indican 41

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la adjudicación a ayudantes de cátedras de Universidad, Escuelas Técnicas y del Magisterio 42

Sección de Asistencia Social
Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las de ampliación y construcción de los centros docentes que se señalan 48
Seguro Escolar.—Relación de becas concedidas por la Mutualidad para el curso académico 1959-60 ... 49

Día 11 de enero - Núm. 3

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Personal.—Orden por la que se nombra a don Faustino Alvarez Duque, pagador de servicios «en firme» y «a justificar» y jefe de la Sección de Habilitación General del Departamento 62
Otras concediendo licencia por las causas que se señalan a los funcionarios que se indican 63

Sección de Contabilidad y Presupuestos
Créditos.—Orden por la que se fijan plazos para la presentación de documentos justificativos de créditos que han de figurar en la relación de «resultas» del pasado ejercicio económico 63

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se deniega autorización al patronato de la fundación «Grande Obra Pía de Atocha», de La Coruña, para adjudicar directamente al arrendatario una finca de su propiedad 63
Otra por la que se demora la celebración de subasta de un edificio de la fundación «Maestría de Maquirriaín», de Navarra, y se arrienda al Concejo de la localidad 64

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 65

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se mencionan ... 69

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de directores de los Colegios Mayores femeninos que se indican ... 69

Otra sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ... 70

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Ordenes por las que se autorizan para las Escuelas de Comercio las obras que se relacionan ... 71

Personal.—Orden por la que se jubila a don José Ramos de Antonio ... 71

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José María Soto Jiménez ... 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros.—Orden por la que se conceden varios premios a obras de relevante valor de metodología pedagógica de la enseñanza media ... 72

Créditos.—Orden por la que se concede a la sección filial masculina «Las Carolinas», del Instituto de Alicante, y a la femenina «Ventanielles», del Instituto de Oviedo ... 72

Personal.—Orden por la que se nombra director técnico de la sección filial número 1 del Instituto «Ausias March», de Barcelona, a don José María Aleu Padreny ... 72

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se prorroga la autorización como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican ... 72

Otras sobre clasificación de los colegios que se expresan ... 74

Otras autorizando como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se mencionan ... 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Orden por la que se acepta la oferta de una finca para campo de prácticas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona) ... 75

Págs.

Obras.—Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas del centro de Felanitx (Baleares) ... 75

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias del campo de prácticas agrícolas del centro de Saldaña (Palencia) ... 75

Concurso.—Otra por la que se resuelve el convocado para la adquisición de material científico con destino a los centros de enseñanza media y profesional ... 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se clausuran las escuelas que se citan ... 76

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 76

Otras sobre clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 83

Personal.—Otras nombrando personal directivo y docente de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 84

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se estima la reclamación formulada por doña Aurora Carrascal Rodríguez ... 84

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas al personal de las Escuelas de Artes y Oficios ... 87

Otras declarando jubilados, por edad reglamentaria, a los señores que se expresan ... 87

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional.—Resolución de la Dirección General haciendo público que la recepción de obras para la de Bellas Artes de 1960 tendrá lugar en el Palacio de Artes de Montjuich, de Barcelona, del 15 de febrero al 15 de abril próximos ... 88

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Orden por la que se transfiere a la Mutualidad la cantidad que se especifica ... 88

Día 14 de enero - Núm. 4

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos generales de traslado y especiales del Magisterio Nacional Primario ... 89

Págs.

Día 18 de enero - Núm. 5

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se indican ... 183

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se acepta la renuncia en su cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca a don Joaquín Moreno Huélamo ... 183

Otra por la que se concede prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta don José Luis Masot Fernández ... 183

Otras nombrando a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 183

Otra disponiendo el cese como oficial administrativo de doña Mercedes Cano Merino ... 184

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando presupuesto de ampliación de obras de la casa-colegio de la fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo) ... 184

Otra nombrando patrono de la fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga) ... 184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan ... 185

Otras por las que se concede prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se indican. 186

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona ... 187

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se expresan ... 189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Tasa académica.—Orden por la que se dispone la remisión al oportuno organismo de la correspondiente a Educación Física y Deportes ... 189

Personal.—Orden por la que se asciende a los catedráticos de las Escuelas Técnicas de Aparejadores de Madrid y Barcelona que se relacionan ... 189

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio que se indican, para las atenciones que se señalan ... 189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se dispone el establecimiento de una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona ... 191

Págs.

Otra por la que se concede subvención a varios centros de patronato, con destino a la finalidad que se expresa ... 193

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para Bachillerato las obras que se relacionan ... 194

Sección de Enseñanza Media no oficial

Cuota.—Orden por la que se fija la correspondiente de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados. 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden disponiendo se cumpla sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Bartolomé Sintes Tudurí ... 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan ... 194

Otras reconociendo el derecho a gratificaciones a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 195

Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan de Escuelas del Magisterio ... 199

Otras por las que se dispone el cese en sus cargos de los señores que se indican ... 199

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General disponiendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se indican ... 201

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se nombra personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se expresan ... 204

Día 21 de enero - Núm. 6

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que nombra, en virtud de concurso, delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca a don Antonio Ortega Raya. 207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el correspondiente de «resultas» del ejercicio de 1958 de la Universidad de Murcia ... 208

Personal.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se indican ... 208

Otras sobre cese y nombramiento de los señores que

Págs.

se citan, en los cargos que se ceñalan de la Universidad de Salamanca ... 208
Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer las plazas de profesores adjuntos que se indican en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada ... 208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Centros.—Orden por la que este Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Madre María Ana Mogas Fonculberta», en Madrid ... 209
Otras por las que se disponen las denominaciones que se citan a las Escuelas del Magisterio, maestras, de Guadalajara y de maestros, de Sevilla. 209
Personal.—Ordenes concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se expresan ... 209
Otra concediendo permiso, por enfermedad, a don Gerardo Rodríguez Salcedo ... 209

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Personal.—Ordenes por las que se ascienden, en virtud de corridas de escala, a los funcionarios que se relacionan de los cuerpos facultativos y auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 209

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Resolución de la Comisaría General por la que se publican las listas de los alumnos a quienes, en virtud de concurso, se les concede para el curso académico actual, pertenecientes a los Distritos Universitarios de Madrid, Valladolid y Zaragoza ... 210

Día 25 de enero - Núm. 7

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden por la que se desestima una propuesta del patronato de la fundación «José Vázquez García», de Villamejín (Oviedo), sobre destino del capital fundacional ... 282

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican ... 282
Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes a don Carlos M. Núñez Chirinos ... 283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se indican ... 283

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Orden por la que se nombran, con caracter interino, director y secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria ... 284
Otras concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se expresan ... 284

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal.—Orden disponiendo el abono de gratificación por trabajos extraordinarios a los señores que se relacionan ... 284
Otra concediendo cantidad, por gastos de traslado, a don Jacobo Guerreira Romero ... 284
Resoluciones relativas a profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, no catedrático, durante el mes de noviembre de 1959 ... 285

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se aprueba la sustitución de los edificios escolares que están construyéndose en Villavieja de Nules (Castellón) ... 286
Otras aprobando liquidaciones finales y devolución de fianzas a los contratistas que se citan ... 286

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio ... 287
Otras disponiendo la jubilación, por edad reglamentaria, de los señores que se indican ... 287
Otras por las que se conceden haberes y gratificaciones a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 287

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombra directoras pedagógicas y profesoras para los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 288
Otra autorizando al colegio «Liceo Pedagógico», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para ampliar las clases de enseñanza que en el mismo se cursan. 288

Día 28 de enero - Núm. 8

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Personal.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se relacionan ... 299
Otra por la que se resuelve, provisionalmente, el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 300

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan. ... 301

Págs.

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Antonio Escudero Gutiérrez 302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes autorizando los que se citan en las Universidades de Valencia y Valladolid 302

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 302

Otra sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 302

Otra sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia 303

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Alumnos.—Orden por la que se resuelve el expediente de disciplina académica seguido a los que se citan de las escuelas que se expresan de Bilbao. 303

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se dispone la publicación del escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 303

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Exposición.—Orden por la que se dispone se organice una exposición internacional de material didáctico y de mobiliario e instalaciones escolares para centros de enseñanza media 310

Sección de Enseñanza Media no oficial

Personal.—Orden por la que se aprueban las propuestas formuladas por los tribunales que han juzgado los exámenes para la obtención del diploma de suficiencia de profesores de Idiomas Modernos en centros no oficiales de enseñanza media 810

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los centros escolares que se indican 312

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas de las obras escolares que se mencionan 314

Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se expresan 314

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal.—Orden por la que se concede el ascenso a los maestros volantes de las oposiciones de 1955. 316

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales don Julián Lara Garcia y don Andrés Guijarro Lacasa 316

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo licencia, por enfermedad, a don José Castañedo Ruiz 317

Otra por la que se nombra, en virtud de oposición libre, profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Juan Cortés Vidal. 317

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Manuel León Astruc 317

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Albanilla (Murcia) 817

Otra por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería 317

Personal.—Orden sobre cese y nombramientos en el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid 317

Otra por la que se jubila a don Ricardo Martínez Llorente 318

Otra por la que se concede prórroga de plazo posesorio a don Vicente Sánchez Muñoz 318

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se resuelven las reclamaciones formuladas por alumnos de distritos universitarios 318

Otra por la que se conceden becas excepcionales para el curso 1959-60 319

Día 1 de febrero - Núm. 9

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 229

Otra por la que se incorpora en España el título académico correspondiente de don Carlos Martínez Moya 338

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don José Urbano San Sanz 338

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan los que se citan en la Universidad de Barcelona 338

Personal.—Ordenes sobre adscripción a plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se expresan 339

Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 340

Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de profesor adjunto que se indica, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. 340

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se ascienden a las categorías que se indican a los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan 340

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 341

Alumnos.—Orden resolviendo el expediente de disciplina académica seguido contra los que se citan de la Escuela de Comercio de La Coruña 341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones—Ordenes por las que se conceden a los centros docentes de enseñanza media que se indican 341

Personal.—Ordenes concediendo a los señores que se expresan las cantidades que se citan, en concepto de gastos de traslado por cambio de destino 342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las de construcción de un Grupo escolar en Algeciras (Cádiz) 343

Otra aprobando la devolución de fianza al contratista de las obras realizadas en la Escuela del Magisterio, masculina, «Pablo Montesinos», de Madrid 344

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban, para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria, las obras que se relacionan 344

Denominaciones.—Ordenes disponiendo las que se citan para las Escuelas Nacionales de Cáceres y Lugo que se detallan 345

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María de los Angeles Lloret Lloréns 345

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Piedad Aranda Escribano 345

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA ESCOLAR

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden por el patronato «Becas Rurales», del Distrito Universitario de Salamanca, a los señores que se relacionan 346

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes relativas a declaración de interés social de las obras a realizar en los colegios que se mencionan 346

Págs.

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de noviembre de 1959 347

Día 4 de febrero - Núm. 10

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se eleva a definitiva la subasta de un inmueble propiedad de la fundación «Becas Acha Urioste», de Madrid 356

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 357

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 362

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don Darío Salomón Loyo Hidalgo 362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan los que se citan en las Universidades que se señalan 362

Personal.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 364

Otra sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid 364

Otra por la que se aprueban los nombramientos del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza 364

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de don Fernando de Armas Medina 364

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes concediendo a los señores que se citan las cantidades que se expresan, en concepto de gastos de traslado por cambio de destino ... 364

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se reciben definitivamente las de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca) 367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se indican 367

Otra por la que se adjudica definitivamente la construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Tebar (Cuenca) 368

Otras elevando a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 368

Págs.

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se indican para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 369

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza, a doña Mercedes Doral Pazos 369

Otra disponiendo corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 369

Otras sobre reconocimiento de haberes al profesorado de Escuelas del Magisterio que se indica 370

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General disponiendo que por las Delegaciones Administrativas sean remitidas las fichas de vacantes que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado. 370

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre corrida de escalas de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios 370

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 370

Día 8 de febrero - Núm. 11

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Circular de la Oficialía Mayor a los centros docentes haciendo constar la nueva referencia presupuestaria del personal no escalafonado 389

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se clasifican como benéfico-docentes de carácter particular las fundaciones «Espina y Capó» y «Benavides», instituídas en Madrid 398

Otra por la que se confirma la suspensión de un patrono de la fundación «Fernando Blanco de Lema», de Cée (La Coruña), se acepta la dimisión de otro y se encarga el gobierno provisional de la obra pía a una Junta de Patronos 398

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 400

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 406

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 407

Otras denegando la convalidación y ampliación de las convalidaciones solicitadas por los señores que se citan 408

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Ténicas

Personal.—Orden por la que se adjudican las vacantes de auxiliares numerarios «a extinguir» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se relacionan, en virtud de concurso de traslados ... 408

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Comercio de Sabadell a don Jesús Sanz Villanueva 408

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Gijón a don Efrén Cires Suárez 408

Otras verificando corrida de escalas en el profesorado de Escuelas de Comercio 408

Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Juan Salvador Bech, de la Escuela de Comercio de Barcelona 409

Resolución de la Dirección General por la que se concede a don José Luis Berasategui Goicoechea la cantidad que se cita por el concepto que se señala 409

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resoluciones relativas al profesorado (no catedráticos) durante el mes de diciembre de 1959. 409

Orden por la que se nombran profesores adjuntos numerarios de Institutos a los señores que se relacionan 410

Otra concediendo cantidad a don José Pastor Gómez en concepto de gastos de traslado 410

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 411

Resoluciones de la Dirección General disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se indican 412

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 413

Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan. 414

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se adjudican destinos por el concurso general de traslado y el especial de párvulos de Navarra 414

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 415

Págs.

Día 11 de febrero - Núm. 12

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
ASUNTOS GENERALES Y CANCILLERÍA
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, a los señores que se indican ... 423

OPICINA DE PERSONAL
Personal.—Resolución por la que se concede una segunda prórroga a la licencia por enfermedad que viene disfrutando don Jerónimo Gargallo Aliérta. 423

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden sobre liberación de fianza de obras del grupo escolar de Castromonte (Valladolid), realizadas a expensas de la fundación «Rodríguez de Celis» ... 424
Otra aprobando expediente de obras de la fundación «María Antonia de la Maza», en Lillo (Toledo) ... 424

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 424
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 428
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 429
Otras por las que se habilitan en España los títulos universitarios correspondientes a los señores que se señalan ... 436
Otras denegando la solicitud de ampliación de estudios solicitadas por los señores que se citan ... 437

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el de «resultas» de 1958 de la Universidad de Barcelona ... 438
Estudios.—Orden por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculinos, de la Facultad de Medicina de Zaragoza ... 438
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades de Salamanca y Granada ... 438

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Premios.—Orden por la que se conceden los que se relacionan a diversos lotes de libros de texto presentados en la Exposición Internacional de Libros de Texto ... 438
Centros.—Ordenes por las que se conceden las cantidades que se citan al Instituto de Ceuta y al Centro de Orientación Didáctica ... 439

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Ordenes sobre jubilación, por edad reglamentaria, de las profesoras de Escuelas del Magisterio que se indican ... 440
Otra reconociendo el derecho al abono de la cantidad que se cita a doña María Josefa Rivera Sánchez ... 440

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 440

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Orden por la que se aprueban los presupuestos de diversos Centros Coordinadores de Bibliotecas ... 444

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para desplazarse a los países que se expresan ... 444

Día 15 de febrero - Núm. 13

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Personal.—Relación de personal no escalafonado omitida por error en la de 23 de enero último, publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 8 del actual ... 450

SECCIÓN DE CAJA UNICA
Créditos.—Orden sobre distribución para abono de gratificaciones a los porteros del cuerpo de los Ministerios Civiles que se indican ... 450
Otra ídem, ídem, por carestía de vida al personal de los dos escalafones de funcionarios administrativos ... 450
Otra ídem, ídem, para trabajos extraordinarios y de prolongación de jornada al personal de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional. 451
Otra ídem, ídem, con destino a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares ... 451
Otra ídem, ídem, para gratificaciones a los conductores de automóviles adscritos a la Secretaría del Departamento ... 451

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 452
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 452
Otra por la que se habilitan en España los estudios y título obtenidos en su país por don Teodoro I. Cabezas Cabezas ... 454

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Orden por la que se autoriza como centro

Págs.

especializado para el curso preuniversitario 1959-60 a la academia «Sahagún», de Madrid 454
Otras por las que se prorroga la autorización como centros especializados para el curso preuniversitario 1959-60 a los colegios que se indican 454
Otras desestimando la petición de autorización que solicitan los centros «Nobel», academia «Figuera» y «San Andrés», de Madrid 457
Otra sobre petición de la directora del colegio «Belén», de San Sebastián 458
Otra por la que cesa en sus actividades el colegio «San Agustín», de Chiclana de la Frontera (Cádiz) 458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en los lugares que se indican de Tortosa (Tarragona) 458
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de grupo escolar y viviendas para maestros en Castillo de Locubín (Jaén) 461
Otra aprobando el proyecto de instalaciones para la escuela nocturna del Magisterio de Madrid 462
Otra por la que se anula la aprobación de la construcción de escuelas y viviendas en Laganiel (Cuenca) 462
Otra sobre rectificación de la Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de noviembre de 1958 462
Otras disponiendo devolución de fianzas a los contratistas que se mencionan 462

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan. 463
Otras sobre clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 468
Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de directores y personal docente para los centros de enseñanza primaria privada que se expresan 469

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Relación nominal de las becas «Alejandro Salazar» concedidas por el S. E. U. para el curso 1959-60 472
Relación de las concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar para el curso 1959-60 475

Día 18 de febrero - Núm. 14

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, a don José Simont Guillén y don Daniel Carretero Riosalido 484

Oficina de Personal

Págs.

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan. 485
Otras jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se expresan 485

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 485
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 487
Otra por la que se habilita en España el título universitario correspondiente a don Emilio M. Colón. 488

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 488
Otra sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid 488
Otras por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se señalan 489

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se ascienden a los catedráticos que se relacionan de las Escuelas Técnicas Superiores 489
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Héctor Arias San Vicente 489
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Héctor Arias San Vicente en su cargo de catedrático numerario de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 490
Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Miguel Cardelús Carrera 490

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Ordenes por las que se reconocen quinquenios a los profesores que se indican 490

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza al Instituto de Logroño a adoptar la denominación de «Instituto Nacional de Enseñanza Media Marqués de la Ensenada» 490
Personal.—Orden por la que se encomienda a la Dirección General la publicación del escalafón de profesores adjuntos numerarios de enseñanza media 490
Otras concediendo subvenciones a los señores que se citan como premio a sus obras pedagógicas y libros de texto 490
Otra concediendo subvención para reunión de catedráticos de Filosofía 491

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos correspondientes a los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva) y Archidona (Málaga) ... 491

Otra por la que se rectifica la de 14 de noviembre anterior que aprobó el proyecto de revisión de precios de las obras de ampliación de la Escuela de Aprendizaje de Santander ... 493

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de construcción, reforma y ampliación de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 493

Otras concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se expresan ... 493

Otra aprobando el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Badajoz ... 498

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo ascensos por quinquenios a los señores que se citan ... 499

Otras sobre nombramiento de profesores especiales de Escuelas del Magisterio ... 500

Otras sobre cese de profesores especiales de Escuelas del Magisterio ... 500

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los centros que se relacionan ... 500

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan. 506

Otras sobre clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 512

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da corrida de escalas en el profesorado de Escuelas de Artes y Oficios ... 512

Otras de nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan de las Escuelas de Artes y Oficios de Zaragoza y Córdoba ... 512

Día 22 de febrero - Núm. 15

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Personal.—Ordenes concediendo licencia a las funcionarias del Cuerpo Auxiliar del Departamento que se indican ... 521

Otra disponiendo el traslado de destino a doña Teresa Camacho Menéndez ... 521

Otra por la que se eleva a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 521

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades de Oviedo y Zaragoza ... 522

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio que se indican ... 522

Otra ídem íd a la Escuela Central de Idiomas ... 524

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 525

Otras concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 526

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se expresan para obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 526

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 528

Otras concediendo licencia, por enfermedad, a los señores que se indican, profesores de Escuelas del Magisterio ... 529

Otras reconociendo el derecho al percibo de haberes a los señores que se señalan ... 529

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de directores técnicos y personal docente para colegios de enseñanza primaria privada ... 529

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan ... 530

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Adquisición.—Orden por la que se aprueba la del edificio denominado «Taller del Moro», en Toledo. 533

Día 25 de febrero - Núm. 16

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 556

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden otorgando a la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas. de Barcelona, la denominación de centro privado y reconocido ... 561

Estudios.—Ordenes sobre convalidación del título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se indican ... 561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se declara en situación de jubilación forzosa, por edad reglamentaria, a don Antonio Escudero Arellano ... 562

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Valencia ... 562

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Resoluciones de la Dirección General elevando a definitivas las adjudicaciones de las que se citan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 562

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centro.—Resolución de la Dirección General autorizando la reapertura del colegio «García Zamorano», de Toledo ... 562

Otra autorizando al colegio de «Enseñanza Especial para Adolescentes», de Madrid, para que se cursen los estudios en régimen mixto ... 563

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da cumplimiento a la Orden de 23 de diciembre de 1959, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Elena Marquina Vázquez ... 563

Otras concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se indican ... 563

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Donación.—Orden por la que se acepta y da las gracias por el donativo que hace S. A. R. don Alfonso de Orleans y Borbón ... 564

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea una Biblioteca Pública en la Jefatura Provincial del Movimiento, de Jaén ... 564

Otras aprobando el Concierto suscrito entre los Centros de Coordinación de Bibliotecas y los Ayuntamientos que se indican ... 564

Personal.—Orden por la que da corrida de escalas entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que se relacionan ... 565

Otra por la que se resuelve el concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo ... 565

Otra por la que se dispone el cese de los funcionarios interinos del Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas ... 565

Día 29 de febrero - Núm. 17

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aclara la cláusula 15 del testamento de doña Josefa Moreno Segura, de Arcos de la Frontera (Cádiz) ... 571

Otra por la que se autoriza al patronato de la fundación «Yagüe», de Madrid, para celebrar tercera subasta de unos inmuebles ... 572

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión correspondientes a los señores que se indican ... 573

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan ... 574

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 582

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan ... 583

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza media privada que se indican ... 585

Otras sobre prórroga como centros especializados para el curso preuniversitario de los colegios que se mencionan ... 586

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica la ejecución de las del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) ... 588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se concede gratificación al profesorado de Escuelas del Magisterio que se relaciona ... 589

Otra disponiendo el abono de cantidades por acumulación de cátedras al profesorado de Escuelas del Magisterio que se relaciona ... 591

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan. 593

Págs.

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se resuelven los recursos interpuestos por doña Anunciación Fernández y doña Concepción Bonora Real 597

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se citan para monumentos nacionales ... 598

Día 3 de marzo - Núm. 18

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Personal.—Orden por la que se nombra a don Julio Alvarez Sánchez preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales 604
Otra por la que se jubila a don Manuel Cuenca Barrera vigilante del Museo del Prado 604

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se autoriza al patronato de la fundación «Juan de Dios Oña», de Leiva (Logroño) para confiar la dirección de las escuelas a las Misioneras de Nuestra Señora del Pilar 604
Otras clasificando como benéfico-docentes las fundaciones «Cirilo Reverter», de Madrid, y «Fernando Portillo Portillo», de Cádiz 605

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES
Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores que se indican 606

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 609
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 613
Otras sobre habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 615
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 615
Otras por las que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitadas por los señores que se mencionan 616

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cursos monográficos.—Ordenes autorizando su implantación en las Universidad de Santiago 616
Personal.—Ordenes por las que se crean plazas de profesores adjuntos en las Facultades que se citan de las Universidades de Barcelona y Valencia 617
Otras por las que se nombran profesores adjuntos para las Universidades que se mencionan 618

Págs.

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se señala 618

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS
Alumnos.—Orden resolviendo el expediente disciplinario de don Julio José Moreno Sáiz 619
Otra resolviendo el recurso interpuesto por don Antonio María Sancho, sobre calificaciones de exámenes 169

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Orden por la que se prorroga el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario del colegio «Salamanca», de Madrid 619
Otra autorizando el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario a la academia «Cosmos», de Madrid 619
Otras autorizando el traslado de los colegios que se citan, de Valencia y Zaragoza 620

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Personal.—Orden por la que se acreditan gratificaciones al profesorado de centros de enseñanza media y profesional que se relacionan 620

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de escuelas y viviendas, en Bohonal de Ibor (Cáceres) 625
Otra elevando a definitiva la adjudicación de escuelas y viviendas, en Royuela (Teruel) 625
Otras concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 626
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se expresan para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 627

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Denominaciones.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autorizan las que se citan para los grupos escolares que se expresan 627

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Ordenes por las que se conceden subvenciones a los colegios de carácter privado que se relacionan 628
Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 630
Otra por la que se autoriza al colegio «Marvi», de Vigo, para ampliarlo con una clase de niños 633

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a las señoras que se expresan ... 634

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando el concierto suscrito entre los Centros Coordinadores de Bibliotecas y los Ayuntamientos que se citan de Ciudad Real y Guipúzcoa ... 634

Personal.—Orden por la que se nombra, en virtud de oposición, funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 635

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se nombra a don Juan Bances y Bances secretario de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo ... 636

Otra por la que se nombran vocales del Patronato de Protección Escolar a los señores que se indican ... 636

Ayudas.—Ordenes por las que se conceden a las instituciones docentes que se indican, para el cumplimiento de los fines que se señalan ... 637

Otra ídem íd. a los alumnos que se expresan ... 637

Becas.—Orden por la que se conceden, con carácter excepcional a los señores que se relacionan ... 637

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Orden por la que se conceden préstamos de ayuda al graduado por las cantidades que se especifican ... 638

Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de diciembre de 1959 ... 639

Día 7 de marzo - Núm. 19

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden reintegrando al servicio activo a doña Juliana Calvo Alba ... 648

Otra concediendo licencia, por enfermedad, a don José Sánchez Fernández-Yáñez ... 648

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de unas obras en el edificio de la fundación «Valledor», de Castropol (Oviedo) ... 648

Orden por la que se aprueba la subasta del edificio escuela perteneciente a la fundación «Escuelas de primeras letras», de Arcentales (Vizcaya) ... 648

Orden declarando desierta la subasta de dos casas de la fundación «Eduardo Rubio Maside», de Aldeanueva del Camino (Cáceres) y adjudicando unos arrendamientos de la misma fundación ... 649

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Orden por la que se resuelve el expediente de revisión de don José María Otero Freire ... 649

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 649

Otra por la que se eximen del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don José Ramón Linderman Barrientos ... 650

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que queda suprimido el examen intermedio de los de la Facultad de Filosofía y Letras ... 650

Otras sobre convalidación del título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se expresan ... 651

Personal.—Orden sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de León ... 651

Otra sobre encargo de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca ... 651

Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo de profesor adjunto a don Julio Palli Bonet ... 652

Otras declarando desiertos los concursos-oposición para las plazas de profesores adjuntos de la Universidad de Madrid que se citan ... 652

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se asciende al profesorado perteneciente a los cuerpos que se indican ... 652

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los señores que se expresan ... 653

Otras sobre jubilación de los señores que se mencionan de las Escuelas Técnicas de Madrid que se indican ... 653

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se distribuye un crédito para remunerar al profesorado que se relaciona ... 653

Otra ídem íd. para acumulaciones y horas extraordinarias del profesorado que se expresa ... 654

Resoluciones relativas al personal de Institutos (no catedráticos), durante el mes de enero de 1960. 654

Otra por la que se nombra al personal encargado de los estudios nocturnos para el curso 1959-60 en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo (Badajoz) ... 665

Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona) ... 665

Págs.

Otra aprobando la liquidación final de las obras de ampliación y mejoras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño). 665
Otra por la que se declara desierta la subasta para la adjudicación de las obras de acondicionamiento de la Escuela de Maestría Industrial de Segovia 666

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se concede subvención para la construcción de escuelas y viviendas para maestros a los organismos oficiales que se indican 666
Otras concediendo aportación económica a la Diputación Provincial de Teruel para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 666
Otra por la que se aprueba el proyecto de construcción de grupo escolar en Cabra (Córdoba) 670

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Ordenes disponiendo las que se citan para los edificios escolares que se señalan. 670

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se asciende al profesorado perteneciente a los escalafones que se relacionan 670
Otras nombrando profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife y Algeciras 671
Otras sobre jubilación, por edad reglamentaria, de los señores que se expresan 672
Otra por la que se anula la jubilación de don Jesús Guridi Bidaola, catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid 672

Sección del Tesoro Artístico

Obras—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se señalan 672

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las de construcción, reforma y ampliación de los centros docentes que se indican 673

Día 10 de marzo - Núm. 20

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden relativa al patronato de la fundación «Güell», de Felanitx (Baleares) 687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universjdades

Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de «resultas» del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Valladolid 688

Págs.

Personal.—Orden sobre cambio de denominación de plazas de profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid 688
Otra sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid 688
Otra sobre encargos de enseñanzas de Formación Religiosa en la Universidad de Valladolid 688
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 688
Otras disponiendo el cese de los señores que se expresan en los cargos que se indican 689
Otra admitiendo la renuncia que presenta don Francisco de Pelsmaeker e Iváñez del cargo de administrador de la Universidad de Sevilla 689
Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de don Luis Miguel Enciso Recio 689

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resoluciones de la Dirección General por las que se aprueban para la carrera de Comercio las obras que se relacionan 690
Personal.—Orden por la que se divide en tercios el escalafón de catedráticos numerarios de Comercio, a efecto de nombramiento de tribunales de oposición 690
Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 690
Otra disponiendo el cese de don Luciano Fernández Penedo como director de la Escuela de Comercio de Lugo 690
Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Jacinto Hidalgo Sereno 691
Otra concediendo quinquenio a don Angel Téllez Malagotto, de la Escuela de Comercio de Cádiz. 691
Otra relativa a cese y nombramiento de vocales de la Junta Central de Obvencionales de Escuelas de Comercio 691
Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas 691
Otra ascendiendo a doña Asunción Orcasitas Llorente, de la Escuela Central de Idiomas 691

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes por las que se dispone exista una segunda plaza de profesor adjunto interino de Religión en los Institutos de Murcia y Las Palmas 691
Otra sobre rectificación del nombramiento de don Guillermo Natalio Martul Rey 692

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se concede la categoría de autorizado superior al colegio «San Buenaventura», de Lluchmayor (Baleares) 692
Otras por las que se desestima la petición de prórroga de los colegios academia «Inar» y «Horizonte», de Madrid 692
Otras aceptando la renuncia de las peticiones pre-

Págs.

sentadas por los colegios «Chamberí» y «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid 692

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 693

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan 694

Otra concediendo aportación y subvenciones a la Diputación Provincial de Teruel para escuelas y viviendas para maestros 695

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se indican 695

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», en Guadalajara 696

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se reconocen haberes a don Angel Sáenz Bretón 696

Otras sobre nombramiento de profesores especiales de Escuelas del Magisterio 696

Otras disponiendo el cese de profesores especiales de Escuelas del Magisterio 696

Otras concediendo licencia a las señoras que se mencionan 696

Otra concediendo la excedencia activa en su cargo a doña María de la Concepción García Morán. 697

Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Antonio Martínez Viral 697

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio. 697

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Crédito.—Orden por la que se dan normas para la inversión del destinado a la adquisición de material y mobiliario para los centros oficiales de enseñanzas y oficios artísticos 697

Personal.—Orden sobre plantillas de catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático 698

Otras de nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se señalan 698

Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Santiago Martínez Martín, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla 699

Otras concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se citan 699

Otra concediendo licencia para asuntos propios a don Juan Díaz Rodríguez 700

Otra concediendo prórroga de licencia a don José Castañedo Ruiz 700

Otra por la que se fija en tercios la distribución del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 700

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden aprobando el reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia). 700

Págs.

Otra por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Belicaire de Urgel (Lérida) 701

Otra estableciendo la ficha catalográfica en la Biblioteca Pública de Sevilla 701

Otra por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva 701

Personal.—Orden designando la junta económica encargada de la administración y de las tasas en Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual 701

Otras sobre cese y nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se expresan 701

Otra resolviendo el concurso para la plaza de jefe de la Sección de Publicaciones Oficiales ... ... de la Sección de Publicaciones Oficiales de la Biblioteca Nacional y nombrando para la misma a doña Amalia Sarriá Rueda 702

Otras concediendo prórroga de plazo posesorio a don Vicente Sánchez Muñoz 703

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden por la que se declaran de interés social las de ampliación y reforma del colegio «Divina Pastora», de Sabadell (Barcelona) 703

Día 14 de marzo - Núm. 21

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz), para realizar obras en el edificio fundacional 712

Otra por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Colegio de huérfanos de San José», de Plasencia (Cáceres), para redimir unos censos 713

Otra por la que refunden en una escuela mixta las dos escuelas unitarias de la Fundación «Escuelas Seijo», de Abadín (Lugo), y se acumulan los sueldos 713

Otra nombrando a don Rafael de Murga y Maltrana, vocal familiar de la Fundación escolar de Menamayor (Burgos) 714

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan. 714

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando las que se citan en edificios escolares de San Lorenzo de Trives (Orense) y Magan (Toledo) 714

Otra sobre resolución de fianza al contratista don Angel García del Amo 715

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el profe-

Págs.

sorado de Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 715
Otras por las que se declaran jubiladas en sus cargos a las señoras que se indican, profesoras de Escuelas del Magisterio ... 716
Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Josefa Magdalena Montoya Sáenz ... 717
Otra concediendo ascenso por quinquenio vencido a don Ricardo Ibarrola Monasterio ... 717

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones.—Orden por la que se declaran «escuelas subvencionadas» las que se relacionan ... 717
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 718
Otra elevando a definitivas las autorizaciones provisionales de funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 725
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombran cargos directivos y personal docente para los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 726

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General resolviendo nombrar a las maestras que se indican para las escuelas que se señalan, en virtud de recursos estimados ... 728

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se verifican corridas de escalas en los escalafones de personal docente que se indica. 728
Otra por la que se nombra secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Enrique Giner Canet ... 729
Otra sobre adscripción del profesor don Francisco Iglesias Castro a la enseñanza de «Aritmética y Geometría» de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela ... 729
Otra declarando en situación de jubilado por edad reglamentaria a don Segismundo Romero Megías ... 729
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se expresan ... 729
Otra nombrando catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Francisco Echauz Buisán ... 729
Otras declarando conclusos los concursos convocados para proveer las plazas que se indican, sin haber lugar a la provisión de las mismas ... 730
Otras concediendo prórroga en la situación administrativa que se cita a los señores que se mencionan ... 730

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden nombrando vocal del Patronato de Protección Escolar al jefe del S. E. U. de Madrid ... 730
Otra nombrando miembro de la Junta de Ayudas Especiales, al jefe del gabinete médico del Departamento ... 730
Becas.—Relación de las concedidas por la Fundación «Juan March», para el curso académico 1959-60 ... 731
Resolución de la Comisaría General disponiendo el cese de don Joaquín Domínguez Escudero, como becario del Distrito Universitario de Sevilla. 732

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de enero de 1960 ... 732

Día 17 de marzo - Núm. 22

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se acepta la renuncia al cargo de presidente del Patronato de la Fundación «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», de Madrid, de don Ricardo Barriobero Armas y se nombra para sustituirle al actual vicepresidente, don José María Ponce de León y González Arnao. 743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autorizan los que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza ... 743
Personal.—Orden por la que se nombran profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid ... 743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Orden por la que se autoriza para gratificaciones del personal que se indica ... 744
Otra para subvencionar al Instituto Nacional Español de Tánger ... 744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un laboratorio de Física y Química en la Escuela de Maestría Industrial, de Madrid (Tetuán de las Victorias). 744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado de Arisgotas, del Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) ... 745
Otras por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican. 745
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se citan para las obras que se detallan, en Madrid y Pontevedra ... 746
Otra disponiendo la adquisición de una escuela prefabricada ... 747

Págs.

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se organiza un cursillo para la formación de profesores especializados en la enseñanza de sordomudos ... 747
Otra haciendo pública la división del escalafón de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, a efectos de la constitución de Tribunales de oposiciones ... 748
Otra por la que se concede ascenso por quinquenio a doña María de los Milagros Delso Gómez. 748
Alumnos—Orden concediendo dispensa de defecto físico a don Martín Castán Castán ... 748

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el funcionamiento del colegio «Escuela Partida de Moncada», en Lérida ... 748
Otras autorizando a los colegios que se citan para la ampliación de clases ... 749
Otra autorizando al colegio «Menéndez», de Pondal-Lugo de Llaneza, para cambiar su denominación por la de «Escuela del Dulcísimo Nombre de María» ... 751
Otra disponiendo la clausura del colegio «Canals-Custal», de Llampayas (Gerona) ... 751
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombra personal directivo y docente para los colegios que se indican ... 751

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Ordenes aprobando los expedientes de los concursos oposición que se citan y nombrando a los señores don Antonio Ollé Pinell para la cátedra de «Grabado calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y a don Francisco Esteve Barba, para la de profesor especial de «Historia de la Cultura», de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid ... 752

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Fabara (Zaragoza) ... 753
Otra por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel ... 753
Personal.—Orden por la que se crea la Comisión encargada de la redacción de la guía de las Fuentes de la Historia de Iberoamérica ... 753
Otras concediendo licencia a los funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos que se indican ... 753
Otra concediendo prórroga de plazo posesorio a don Joaquín Blanco de Montesdeoca ... 754

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan para desplazarse a los países que se expresan ... 754
Becas.—Relación de las concedidas por la Fundación «Juan March», Grupo V. Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas, para el curso 1959-60. 757
Idem, íd. íd. Grupo VII. Literatura, para el curso 1959-60 ... 757

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Obras.—Orden sobre declaración de interés social para las de construcción de un nuevo edificio del colegio «María Sedes Sapientiae», de Vigo (Pontevedra) ... 758

Día 21 de marzo - Núm. 23

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Orden por la que se exime a don Jaime Fernández de Castro del abono de los derechos de inscripción correspondientes a su título académico ... 764

DIRECCION GENERAL DE ENSÑANZA UNIVRSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los correspondientes a los ejercicios de 1956, de la Universidad de Barcelona, y 1958, de la Universidad de Valencia ... 764
Personal.—Orden por la que se acepta la renuncia en el cargo de profesor adjunto que presenta don Félix Gómez Jara ... 765
Otra por la que se declara desierta la provisión de tres plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. 765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal.—Orden distribuyendo un crédito y fijando las remuneraciones a percibir por el profesorado de Escuelas del Magisterio ... 765
Otra disponiendo se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad que se cita para sufragar los gastos de las enseñanzas de educación física en Escuelas de Comercio ... 766
Otra reconociendo en favor de don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez el derecho al abono de pasaje ... 766

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Resolución de la Dirección General relativa al catedrático del Instituto de Las Palmas, don Antonio Sarmiento Valle ... 766

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros de las localidades que se indican ... 767
Otra modificando la de 29 de febrero último sobre

Págs.

adjudicación definitiva de un grupo escolar en Cabra (Córdoba) ... 767

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 768

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra maestra del colegio de «San José de Cluny» a sor Concepción Requena Lázaro ... 774

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se nombra director del Conservatorio de Música de Murcia a don Manuel Massoti Littel ... 775

Otra por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios ... 775

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Francisco Avilés Martín, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba ... 775

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden las que se citan a los alumnos del Distrito Universitario de Madrid que se relacionan ... 775

Día 28 de marzo - Núm. 25

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede licencia, por enfermedad, a doña Visitación Tomás Romeo. 845

Otra concediendo licencia, por asuntos propios, a don Jerónimo Gargallo Alierta ... 845

Otras concediendo prórroga de licencia, por enfermedad, a doña María del Rosario Ugedo Abril y don José Sánchez Fernández-Yáñez ... 845

Otra por la que se traslada de destino a doña María Eloísa Torralva ... 846

Otras de nombramiento de los señores que se citan para los cargos de personal no escalafonado que se señalan ... 846

Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Mercedes Gómez Gómez ... 846

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el expediente de recepción de las obras realizadas en la fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya) ... 846

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuesto.—Orden por la que se aprueba la cuenta correspondiente al de resultas del ejercicio económico del año 1956 de la Universidad de Barcelona ... 847

Págs.

Cursos monográficos.—Ordenes autorizando la implantación de los que se citan en las Universidades que se expresan ... 847

Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 848

Otras declarando desiertas la provisión de plazas de profesores adjuntos vacantes en las Universidades que se mencionan ... 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para las Escuelas Técnicas de grado medio las obras que se relacionan ... 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Matrícula.—Resolución de la Dirección General por la que se dan normas complementarias para la matrícula de alumnos libres durante el curso 1959-60 en los Institutos de Madrid y Barcelona. 849

Personal.—Resoluciones de la Dirección General que se refieren al personal no catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante el mes de febrero de 1960 ... 850

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica, provisionalmente, la subasta de las de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo ... 850

Otra por la que se eleva a definitiva la subasta de las obras de ampliación del centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo ... 851

Otra por la que se rectifica la de 2 de febrero último, que aprobaba la liquidación final de las obras de ampliación y mejoras del centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro ... 851

Otra por la que se reciben definitivamente las obras de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo ... 851

Otra por la que se dispone la devolución de fianza a la empresa «Autógena Martínez, S. A.», de Madrid ... 851

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto y se concede subvención para la construcción que se cita del colegio del «Santísimo Sacramento», de Madrid ... 851

Otra concediendo subvención al Consejo Escolar del Patronato de Suburbios de Gerona ... 852

Otra por la que se adjudican definitivamente la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Valle de Abdalajís (Málaga) ... 852

Otras concediendo el abono de aportaciones al Ayuntamiento de San Sebastián ... 852

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Ordenes disponiendo las que se

Págs.

citan para edificios escolares de Villarreal de Huerva (Zaragoza) y Guadalcanal (Sevilla) 853
Personal.—Resolución de la Dirección General sobre reclamación de don Reyes Esteban Bernal. 853

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Orden por la que se fijan las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria para el año de 1960 854

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Centros.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción, ampliación y reforma de los colegios que se mencionan 855
Seguro Escolar.—Prestaciones concedidas por la Universidad durante el mes de febrero de 1960. 856

Día 31 de marzo - Núm. 26

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Personal.—Orden por la que se nombra a don Manuel Sánchez García, Oficial Mayor de la Universidad de Valencia 860
Otra ídem, a don Benito Porral Mosquera, guarda de la Comisión de Monumentos de Pontevedra. 860
Otras disponiendo el traslado de destino de los funcionarios que se indican 860
Otra por la que se dispone que las funcionarias que se citan presten sus servicios en la Secretaría Especial Masculina de alumnas libres del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona 860
Otra por la que se concede prórroga al plazo posesorio de doña María Dolores Castranado Borrego. 860
Otra jubilando a don José Rescalvo Martín 861

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 861
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Ordenes por las que se nombran cargos directivos y profesores adjuntos en las Universidades que se indican 864
Otras sobre cese de los señores que se expresan, en los cargos directivos que se señalan 866
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan 866

Págs.

Otras por las que cesan en el percibo del sueldo en concepto de gratificación don Sebastián Miranda Entrenas y don Gumersindo Aparicio Sánchez 867
Otra sobre encargo de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 867
Otras declarando desiertas la provisión de plazas de profesores adjuntos que se relacionan 867

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan. 868
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Ordenes por las que se prorroga el funcionamiento para el curso preuniversitario de los colegios de enseñanza media que se citan 868
Otra por la que se clasifica en la categoría de autorizado elemental, al colegio masculino «Liceo Científico Italiano», de Barcelona 869
Otra por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario al colegio «San Buenaventura», de Murcia 869
Otra por la que se da de baja como centro de enseñanza media al colegio «Institución Pérez Jaime», de Madrid 870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban las de instalación, reparación y adicionales en grupos escolares de Béjar (Salamanca), Punta Umbría (Huelva), La Riba (Tarragona) y Aldeanueva de la Vera (Cáceres) 870
Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se indican 871

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo licencia a los profesores de Escuelas de Artes y Oficios que se citan 873

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Obras.—Ordenes relativas a la declaración de interés social de las que se citan en Corella (Navarra) y Barcelona 873
Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el primer trimestre de 1960 ... 875

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Págs.

Día 25 de enero - Núm. 7

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Concurso de traslado.—Convocatoria y anuncio para la cátedra de «Geografía Económica» de la Escuela de Comercio de Huelva 289

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General rectificando las relaciones de profesores interinos admitidos a la oposición restringida a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos ... 289

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Orden nombrando el tribunal que ha de juzgar las convocadas para la provisión de plazas de profesores numerarios de Filosofía ... 290

Otra nombrando la comisión especial para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios que se relacionan 290

Otra por la que se admite la renuncia de su cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Pedagogía, presentada por doña María Concepción García Morán ... 291

Convocatoria y anuncio para la provisión, por oposición, turno libre, de plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio 291

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Oposiciones.—Convocatoria y normas para la provisión, por turno libre, de plazas de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 292

Día 28 de enero - Núm. 8

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Pensiones de estudio.—Orden por la que se convocan en concurso de méritos, para realizar trabajos en España y en el extranjero, a graduados españoles 324

Día 4 de febrero - Núm. 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Orden de autorización y anuncio correspondiente de concurso de traslado a la cátedra de «Matemáticas comerciales», de la Escuela de Comercio de Oviedo 375

Págs.

Otra de autorización y anuncio correspondiente por la que se convocan a oposición libre varias cátedras vacantes de Escuelas de Comercio 376

Día 8 de febrero - Núm. 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se indican para los tribunales de oposiciones a plazas de profesores de Escuelas del Magisterio 416

Día 22 de febrero - Núm. 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Oposiciones.—Relación de los señores admitidos a los ejercicios para profesores de Educación Física del Instituto «Ramiro de Maeztu», y el de Astorga 535

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Relaciones de aspirantes admitidos para la provisión de plazas de profesoras especiales de Labores de Enseñanzas del Hogar, profesores especiales de Dibujo y de adjuntos de la Sección de Ciencias de las Escuelas del Magisterio 535

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concursos.—Orden convocando uno infantil con motivo de la Fiesta del Libro 537

Idem íd. de traducción «Esteban Terradas» 538

Idem íd. de traducción «Fray Luis de León» 538

Anuncio de concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 538

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Pensiones de estudio.—Ordenes por las que se convocan para profesores y maestros de taller de centros no oficiales y privados de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial 539

Día 29 de febrero - Núm. 17

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Pensiones de estudio.—Convocatoria para la adjudicación por concurso de méritos para catedráti-

Págs.

cos numerarios de centros docentes de grado superior y medio ... 600

Día 7 de marzo - Núm. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Oposiciones.—Orden por la que se dictan normas complementarias de la de 7 de agosto de 1959, sobre oposición restringida a plazas de profesores adjuntos de Institutos ... 675

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUETAS

Oposición.—Decreto 347/1960, de 11 de febrero, por el que se convoca para ingreso en el Magisterio de los cursillistas de 1936 y excombatientes ... 675

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Oposiciones.—Orden por la que se convoca para las cátedras de «Violoncello» de los Conservatorios de Música de Madrid y Sevilla ... 677

Otra ídem íd. nombrando tribunal para la de «Música de Cámara» de los Conservatorios de Madrid y Sevilla ... 677

Convocatoria y normas para la plaza de profesor de término de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 677

Resolución de la Dirección General por la que se abre nuevo plazo para tomar parte en la convocada por Orden de 24 de noviembre de 1959 a la plaza de «Dibujo lineal» de Escuelas de Artes y Oficios ... 677

SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposición.—Autorización y anuncio para la provisión de dos plazas de profesores de flauta de la Orquesta Nacional ... 679

Día 10 de marzo - Núm. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Concurso.—Resolución de la Dirección General anunciando las vacantes de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se relacionan ... 703

Págs.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concurso.—Anuncio para la provisión de la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona ... 704

Día 14 de marzo - Núm. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Concurso-oposición.—Relación de admitidos para la cátedra de «Solfeo» del Conservatorio de Córdoba. 735

Idem, íd. íd. para la de «Pedagogía del dibujo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona. 735

Idem, íd. íd para la auxiliaría numeraria de «Armonía» del Conservatorio de Valencia ... 735

COMISARIA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Concurso.—Convocatoria para alumnos gratuitos en centros de enseñanza por correspondencia ... 735

Día 21 de marzo - Núm. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Tribunales.—Ordenes por las que se nombran las que han de juzgar los concursos-oposición a las cátedras de «Paisaje», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, y la de «Pedagogía del dibujo», de la de Barcelona ... 776

Concursos.—Resoluciones de la Dirección General haciendo públicas las listas de admitidos para las plazas que se señalan ... 776

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concurso.—Anuncio del general de traslado entre funcionarios del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 776

Día 24 de marzo - Núm. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de vacantes de los concursos general de traslados, maestras de escuelas maternales y párvulos y de directores de grupos escolares ... 779

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 4 de enero - Núm. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio ... 20

Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio ... 20

Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores especiales de «Música» de Escuelas del Magisterio ... 20

Becas para profesores de Enseñanza Media ... 20

Págs.

Día 18 de enero - Núm. 5

Anuncio.—Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.—Becas fulbright para profesores, conferenciantes e investigadores universitarios españoles 206

Día 28 de enero - Núm. 8

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Real Academia Española.—Premios de la fundación «Rivadeneira». Convocatoria 326

Día 1 de febrero - Núm. 9

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Real Academia Española.—Premios de la fundación «Conde de Cartagena». Convocatoria 350

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Premio de la Raza. Convocatoria 350

Día 4 de febrero - Núm. 10

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta pública para la construcción de talleres y laboratorios del centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo) 376

Otro para las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo 378

Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.—Convocatoria de concurso de artículos de prensa sobre el tema: «La técnica agronómica en la actual transformación de España. 380

Día 18 de febrero - Núm. 14

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta pública para la construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante). 513

Otro ídem íd. para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia) 515

Otro ídem íd. para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos). 517

Págs.

Día 22 de febrero - Núm. 15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncios de subastas para las que se citan de los centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) y Archidona (Málaga) 542

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Fundación Stevenson.—Convocatoria para realizar estudios en Escocia 546

Real Consejo Noruego.—Convocatoria de becas para la investigación científica e industrial 546

Universidades alemanas.—Convocatoria para los cursos de verano de 1960 546

Día 10 de marzo - Núm. 20

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Anuncios.—Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos. Convocatoria para bolsas de viaje 703

Convocatoria para una beca de intercambio en la Universidad de Hamburgo 704

Idem íd. con el Gobierno de la República Federal de Alemania 705

Idem íd. para realizar estudios en Bélgica 705

Idem íd. con el Gobierno de Dinamarca 705

Idem íd. con el Gobierno de Noruega 705

Idem íd. con el Gobierno de Italia y Universidad de Perusa 706

Ayudas al estudio de la fundación «Lázaro Galdiano» 706

Día 21 de marzo - Núm. 23

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Convocatoria de una beca en intercambio con el Gobierno de Suecia 777

Idem íd. con el Ministerio Federal de Educación Nacional de Austria 777

Idem íd. con el Gobierno de los Países Bajos 777

Idem íd. con la Universidad Libre de Berlín 777

Idem íd. con el Gobierno de Francia 778

Idem íd. con el Gobierno de Italia 778

Idem íd. para una plaza de profesor y cuarenta y dos de auxiliares de conversación en «Colleges» del Reino Unido 778

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- SECRETARIA GENERAL TECNICA -- SECCION DE PUBLICACIONES -- ALCALA, 34, MADRID (14)

Cuadernos de Legislación

TASAS y EXACCIONES

3

INDICE

I.—NORMAS GENERALES

Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales.

Decreto-Ley de 9 de julio de 1959, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales.

II.—DECRETOS DE CONVALIDACION

Decreto 1633/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura.

Decreto 1634/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por premio de Pagaduría y sobre los descuentos por habilitación.

Decreto 1635/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción por descuento de Pagaduría de los administradores provinciales de Enseñanza Primaria.

Decreto 1636/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas, realizadas por todos los centros y servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1637/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa de reconocimiento o autorización de centros no oficiales de enseñanza.

Decreto 1638/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes.

Decreto 1639/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Decreto 1640/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por obtención de copias, certificaciones y fotografías en los Museos nacionales.

Decreto 1641/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la exacción correspondiente a la autorización de exportación de todo objeto de valor e interés arqueológico, histórico o artístico y la de imitaciones o copias.

Decreto 1642/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en Archivos y Bibliotecas.

Decreto 1643/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual.

Decreto 1644/1959 de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por formación de expediente de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y de sus organismos autónomos.

Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Decreto 1646/1959, de 23 de septiembre de 1959, por el que se convalidan las tasas del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre de 1959, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

III.—INSTRUCCION GENERAL

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959, por la que se aprueba la instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Educación Nacional.

IV.—ORDENES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE E. PRIMARIA Y B. ARTES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1959, por la que se dispone el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre último, que convalida la tasa por pruebas de aptitud y expedición de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de diciembre de 1959, por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 1639/1959 a las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

V.—RESOLUCIONES ACLARATORIAS

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre bonificación o exención de Tasas por familias numerosas y premios extraordinarios.

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959, sobre descuento por habilitación en el caso en que deban formularse nóminas.

Orden de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959, por la que se dictan normas aclaratorias sobre la implantación del nuevo régimen de tasas y exacciones parafiscales del Departamento.

Orden de la Subsecretaría de 1 de diciembre de 1959, aclarando consultas formuladas por algunos Servicios sobre exacción aplicable a los pagos de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de diciembre de 1959, aclarando consulta sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

ANEXOS

I. Modelos de talonarios.

II. Modelo de impreso por recaudación obtenida mediante talonario.

III. Modelo de impreso por recaudación en papel de Pagos al Estado.

IV. Modelo de impreso por recaudación obtenida por descuento.

V. Modelo talonario certificado estudios primarios.

C L

118 Páginas 25 PESETAS

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

GRÁFICAS BENZAL · HARTZENBUSCH, 9 · MADRID